This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

E V. DEL CASTILLO
—MEXICO—
EQUIA Y CHIQUIS

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

UNIVERSITY
STACKS
SEP 1313
LIBRARY

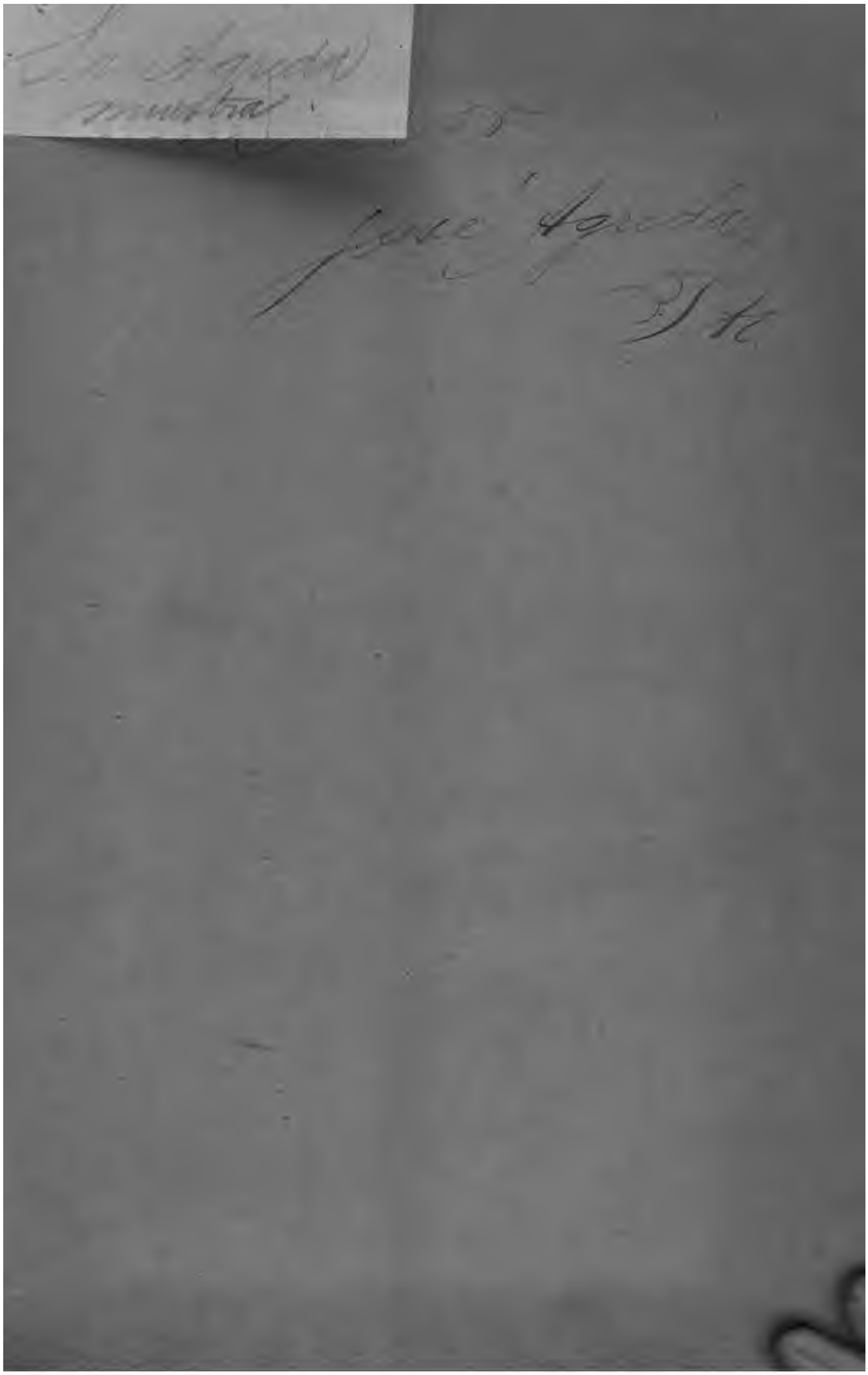

LIBRO OCTAVO

DE

ACTAS DE CABILDO

QUE COMENZÓ

EN 29 DE OCTUBRE DE 1571

Y TERMINÓ

EN FIN DE DICIEMBRE

DE 1584.

(ESTE LIBRO NO TIENE CARÁTULA.)
NOTA DEL EDITOR.

MÉXICO.
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE AGUILAR É HIJOS,
ESQUINA DE SANTA CATALINA DE SENA Y LA ENCARNACIÓN.
—
1893

F1386
A2A2
1571/1589

Jesus Maria.

1571 AÑOS.

Libro 8º acabado en fin de dicienbre de 1584 años.

LIBRO 8º

Mexico en beinte e nuebe de otubre de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando caballero luis juares de peralta alcaldes alcaide thesorero bernaldino de albornoz alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico dos de novienbre de mill y quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando caballero e luis juarez de peralta alcaldes e alcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de novienbre de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando cavallero e luis juarez de peralta alcalde e alcalcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez regidores.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de novienbre de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando caballero luys juarez de peralta alcaldes e contador melchor de legazpi don luys de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Sobre que no adquieran posesion los conbidados para el rrecibimiento del ynquisydor.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que mañana domingo que se contaran quatro dias deste presente mes de nobienbre en que estamos ban por cibdad con su exelencia e rreal abdiencia a traher al señor ynquisydor a la yglecia mayor desta cibdad para rrecibir en ella el santo oficio de la ynquisision (para que se hallen) e porque lleban por conbidados para ello al juez de quentas que al presente es en esta cibdad e a don bernaldino rramirez de bargas e a los oficiales de la ynquisicion para que se hallen al dicho rrecibimiento e a lo de suso rreferido e porque no es cabsa

para que por ello puedan adquirir titulo de posesion abiendo tratado sobrello dixeron que sola esta vez quieren e con sienten el llebarlos con su cibdad en cuerpo della e dende en adelante declaran que en otro ningun rrecibimiento ni abto publico les ayan de llebar por cuerpo de cibdad ni en otra manera e que por esta vez no sea visto poder adquirir derecho alguno a ello.

El Lizenciado Caballero.—Luis Juarez de Peralta.—Don Luis de Castilla.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velazco.—Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En cinco de novienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando caballero alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Para quel señor procurador mayor haga pintar la capilla de señor sant ypolito a costa de la cibdad.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque a la casa de señor sant ypolito se an de llebar sus rreliquias e es necesario que la dicha yglecia para ello se adorne abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad a costa de los propios della haga encalar e pintar la capilla de la dicha yglecia por la horden e forma que mejor le pareciere que conviene e para ello le de los dineros que se an menes ter el mayordomo desta ciudad.

El Sr. alguazil mayor e don francisco de velasco disen como han cunplido su tienpo de diputados e se nonbren otros.

Este dia los señores alguazil mayor juan de samano e don francisco de velasco rregidores dixeron que ellos an servido de diputados el señor alguazil mayor juan de samano dos meses y el señor francisco de velasco quatro meses e an cunplido pidieron que se nombren caballeros rregidores deste ayuntamiento que lo sean por estos dos meses de novienbre y dizienbre.

Diputados.

Nonbrose por diputados a los señores luys juarez de peralta alcalde e francisco merida de molina rregidor para estos dos meses de novienbre y dizienbre.

Vino el señor alcalde luys juarez de peralta.

Licenzia al señor don luys de castilla.

Este dia a suplicacion del señor don luys de castilla se le dio licencia para hazer absencia desta cibdad por un mes.

Luys Juarez de Peralta.—El Lizenciado Caballero.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

Libramiento al mayordomo de la cibdad de 359 ps.

Este dia de mandamiento de los señores mexico se dio libramiento a cristobal de aguilar azeuedo mayordomo de la cibdad de trescientos cinquenta e nuebe pesos de oro comund que le mandaron librar por el gasto que hizo en las libreas del dia de sant ypolito y otros gastos que pareze por su quenta.

En nuebe de novienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando cavallero luys juarez de peralta alcaldes y el alcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla francisco merida de molina e geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

El señor lizenciado hernando de caballero dixo quel es onbre enfermo e ocupado e demas desto tiene necesidad estrema e no se puede sustentar e que por esta cabsa suplica a los dichos señores mexico le ayan por escusado e le den lizencia para dexar la bara de alcalde e buscar su sustentacion por quel hazia e hizo dexacion della demas quel esta preso y detenido en estas casas de cabildo y por ello entiende que su onor bendra a menos siendo alcalde que no siendolo e pide e suplica se le mande dar por testimonio e lo firmo e luego hizo dexacion de la dicha vara.—*El Lizenciado Caballero.*

E luego en continente visto lo suso dicho los dichos señores mexico dixeron que en lo que toca a la prision del señor lizenciado cavallero esta ciudad ha mandado al señor geronimo lopez su procurador mayor que en nonbre della diese peticion en el rreal acuerdo la qual se dio ayer lunes ocho deste presente mes de novienbre a la qual se rrespondio que sigiesen su justicia como les conviniese la qual ay bista en su cabildo e tratado sobre ello tomaron a mandar se diese otra peticion en nonbre desta ciudad en la rreal abdiensa y se haga sobre ello diligencia por tanto que en lo que toca a lo que pide el señor lizenciado cauallero se oye y en el entre tanto no haga nobedad alguna.

(Al margen.) Este dia nonbraron por diputado con el señor francisco merida de molina e luys juarez de peralta al señor geronimo lopez por este mes de novienbre e diziembre.

Luys Juares de Peralta.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En doze de novienbre de 1571 años.

Testimonio.

Se juntaron a cabildo los señores francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores e aguardaron hasta las diez e por no venir copia de rregidores no hizieron cabildo pidieronlo por testimonio e se fueron.

(Una rúbrica.)

En este dia doze de novienbre de mill e quinientos e setenta e un años se juntaron en su cabildo los señores lizenciado hernando cauallero alcalde e francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Sobre que el señor procurador mayor salga a la cabsa contra los testigos que dixeron falsamente que la ynformacion que se trata contra el señor licenciado caballero e lo siga hasta que se castiguen.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que son ynformados que los testigos que depusieron contra el señor lizenciado hernando cauallero alcalde hordinario desta ciudad en la ynformacion que se tomo ante los señores alcaldes del crimen sobre dezir que hizo maltratamiento a un ximenez portero del abdiencia del señor dotor maldonado e por que lo suso dicho no paso a los testigos son ynformes que dixeron contrario de berdad e conviene que se castiguen e para que se restaure en su onrra su alcalde ordinario abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad con parezer de los letrados della salgan a la cabsa e siendo necesario se querelle de los testigos que pareziere ser falzos e lo siga a costa de la cibdad hasta en tanto que lo suso dichos se castiguen por justicia e sobrello aga todas las diligencias que convengan.

El Lizenciado Cauallero.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En diez e siete de novienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidor.

Libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario de vehedor de los ejidos.

Este dia de pedimento e suplicacion de baltasar garcia de mandamiento de los dichos señores mexico se le dio libramiento de un tercio de su salario de beedor de los ejidos que se cunplio a quinze de novienbre deste presente año.

(Una rúbrica.)

En diez e nueve de novienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando caballero alcalde don luys de castilla alguazil mayor juan de samano don francisco de velasco rregidores.

Libramiento a pedro de rrequena de los derechos de los aranzeles.

Este dia se mando dar e dio libramiento a pedro rrequeda beynte e quatro pesos de oro comund que dio por parecer el señor geronimo lopez poderse le pagar de los derechos e trabajo que tubo en los aranceles del cabildo e diputacion e de luminallos e ponerlos en sus tablas guarnecidas diosele libramiento.

(Una rúbrica.)

En mexico en veynte e tres de novienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernado cauallero alcalde e luys juarez de peralta alcalde e contador melchior de legazpi alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Sobre quel procurador mayor de horden que la cibdad quede en posesion de thener alli capellan e se quiten los frailes e sobre ello haga la diligencia que convenga.

Este dia el dicho señor mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que theniendo esta cibdad capellan en el pueblo destapalapa que le tienen encomienda e estando en posesion de tenerle alla es benido a su noticia que de pocos dias a esta parte se an ydo frayles de la horden de santo domingo se an entrado en el dicho pueblo lo qual es en agravio desta ciudad por tener como thiene derecho en el dicho pueblo que administra los sacramentos e yndustrie a los naturales en las cosas de nuestra santa fee catolica e convie-

ne que no se ynpida la posesion questa cibdad tiene de probeer tal capellania abiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor de la cibdad se ynforme de lo que acerca dello pasa e de horden como salgan los dichos frayles del dicho pueblo e quede en el el capellan de la cibdad libremente y la cibdad queda en su posesion dello e sobre ello a costa de la dicha cibdad haga todas las diligencias que conbengan hasta que tenga entero efeto lo que dicho es.

Sobre que se arriende la casa que la cibdad tiene en ocholobusco.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron questa cibdad thiene en terminos de san matheo ocholobusco una casa grande que thenia alli donde se guardaban las herramientas o rrecabdos tocantes a la obra del agua de ocholobusco e porque a cesado la dicha obra por haser otra nueba en el cercado de chapultepeque para traer el agua de santa fee e por que conviene que para la dicha casa e corrales della no venga a menos se arriende abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron se trayga en pregon e rremate en la persona que mas por ella diere de arrendamiento por un año e (e contieron) cometieron a los señores fieles executores el hazer del dicho rremate e asy lo mandaron.

Visitadores de la casa de la moneda.

Este dia los dichos señores nonbraron por diputados para bisitar la casa de la moneda a los señores contador mayor melchor de legazpi y al señor geronimo lopez por estos dos meses de nobienbre y diziembre.

Luys Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 26 de novienbre de 1571 años.

Testimonio.

Juntaronse a cabildo los señores lizenciado hernando cavallero alcalde e francisco merida de molina rregidor y aguardaron hasta la nueve y media por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica).

Este dia 26 de novienbre de 1571 años se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e contador melchor de legazpi don luys de castilla alguazil mayor juan de samano geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En tres de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado hernando caballero e luys juares de peralta alcaldes e don luys de castilla e alguazil mayor juan de samano e geronimo lopez rregidores.

Vino el señor francisco merida de molina.

(Una rúbrica.)

En quatro de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde contador melchor de legaspi thesorero alcalde bernaldino de albornoz don luys de castilla alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina rregidores.

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento dixeron que por esta rreal abdiencia de mexico esta mandado que se eche sisa en el vino e se quite la questa puesta en la carne por ser de mas molestia e menos ynterese para el gasto e lo demas necesario a la obra de la trayda de la agua de santa fee que con ella se consigue e por que para cobrar la dicha sisa guardalla e gastalla en la dicha obra por quenta y rrazon ay necesidad se nonbren personas que la cobren e asy mismo ay necesidad de nonbrar personas que an de entender y entiendan en la dicha obra lo qual an consultado con su exelencia e guardando su horden e parecer dixeron que nonbraban e nonbraron por cobradores della a cristobal de aguilar azevedo e a francisco de beluer los quales e cada uno dellos por sy an de cobrar la dicha sysa de los taberneros e demas personas que vendieren el dicho vino dentro desta cibdad por menudo e syendo taberneros por junto a rrazon de una blanca por cada diez e siete que vendieren todo lo qual ande acudir con ella en fin de cada semana ques en cada sabado a martin de aran-

Sobre los que se nonbran por thenedores e cobradores de la sisa e oficiales de la obra del agua y escribano e salarios. Y que han de cobrar una blanca en cada 17 que vendieren.

guren persona questa dicha cibdad nonbra por thenedor de la dicha sisa el qual a de thener un libro quenta e rrazon de lo que ansy entrare en su poder para lo dar por libramientos que para ello esta cibdad diere e no de otra manera de todo lo qual se le a de hazer cargo por tomas justiniano escriuano de su magestad e deste ayuntamiento que para ello e lo demas que de yuso se conthendra le nonbraron el qual a de thener libro e quenta asi de lo suso dicho como del dinero que los dichos cobradores cobraren e que entregaren al dicho martin de aranguren y en el thener la rrazon de todas manifestaciones que de los dichos vinos se hiziere e para entender en la dicha obra nonbraron a miguel martinez por maese della e a gonzalo bernal por sobrestante que rreciba los materiales que para ella se truxeron e vea en que e como se gastan theniendo cuenta e rrazon de todo e a francisco despaña por mandador de los yndios e officiales que en ella andubieren e todos los suso dichos que an de seruir en la dicha obra e cobranza ande guardar e cumplir todo lo demas que por ynstrucion desta dicha cibdad se les diere para el buen abio e despacho de la dicha obra e cobranza e ande llebar por rrazon de su trabajo de lo procedido de la dicha sisa en cada un año que corre desde oy los salarios syguientes a los dichos cobradores a cada uno trezientos pesos de oro comund e al dicho tomas justiniano otros trezientos pesos del dicho oro e por que el dicho martin de aranguren pueda thener una persona que thenga quenta con el libro de lo que asy rrecibiere pagare e cobrare se le señala para la tal persona otros trezientos pesos del dicho oro e al dicho miguel martinez por maese de la dicha obra quatrocientos de oro de minas e al dicho gonzalo bernal por sobrestante trezientos pesos de oro comund y al dicho francisco despaña por mandador de los dichos yndios e oficiales que anduvieren en la dicha obra ciento cincuenta pesos de oro de minas con que ante todas cosas los dichos cobradores den fianzas cada uno dellos en cantidad de quatro mill pesos de oro comund de que en fin de cada semana entregara todo lo que asy cobraren sin quedarse con cosa alguna al dicho martin de aranguren e

Idem.

que lo haran bien fiel e diligentemente sin frabde ni engaño alguno y el dicho martin de aranguren las de de treynta mill pesos del dicho oro para que thendra en guarda e fiel encomienda lo que asy se le entregare e cobrare e acudira con ello cada e quando e a quien por esta cibdad o otra persona en su nonbre se lo pidiere so pena de lo pagar todos ellos por sus personas e bienes llanamente syn pleyto alguno.

Obligase la cibdad a que se le pagara a su exelencia lo que presta para la sisa. Diose testimonio deste abto a martin de aranguran 11 de dizienbre.

Otro si porque por mando e orden del dicho señor visorrey don martin enrriquez se a enpezado a hazer la dicha obra para traer la dicha agua por ser cosa tan ynportante a esta rrepublica e por no aber dineros con que se prosiga es seruido prestar para el gasto della ocho mill pesos de oro comund de valor cada uno de ocho rreales de plata de buena moneda los quales an entrado en poder del dicho martin de aranguren para el dicho efeto por tanto esta cibdad rreconoce lo suso dicho por merced que se le haze e se obligan en nonbre della que se le daran e pagaran de la dicha sisa llanamente e de lo primero que della callere cada e quando fueren pedidos por parte de su exelencia e para ello obligaron los propios e bienes desta cibdad e siendo necesario le otorgaban e otorgaron dello obligacion en forma e mandaron que yo el dicho escribano le haga cargo dellos al dicho martin de aranguran en el libro do se tiene la demas quenta de la dicha sisa e lo firmaron.

Luis Juares de Peralta.—Melchor de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico siete de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e el alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez rregidores.

Instruccion de lo que an de guardar los que entienden en la cobranza de la sisa y en la obra del agua de Santa Fee.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que como consta del cabildo de suso ellos tienen nonbrados las personas que an de thener en las cobranzas de la sisa que se a echado en el bino e thenedor de lo procedido della e asy mismo el maese e demas personas que an de entender en la obra del agua que se haze en el cercado de chapultepeque e porque conviene que cada uno dellos tenga ynstrucion desta ciudad en que por ella se le mande lo que a de hazer cada uno dellos abiendo tratado e comunicado sobre ello mandaron que a

cerca dello se guarde e cumpla lo siguiente.

Obra del agua de santa fee de los altos ynstrucciones que se a de observar.

Primeramente que tomas justiniano escriuano nonbrado para lo tocante a la quenta que se a de thener en lo de la dicha sisa a de thener libro aparte donde reciba con dia mes e año las manifestaciones que los taberneros que dentro de la traza señalada vendieren vinos para que conforme a ellos se cobre la dicha sisa de los binos que asy manifestaren a rrazon de una blanca por cada diez e siete de lo que vendieren por las quales el dicho escribano a de llebar derechos por que para ello le esta señalado salario.

Iden.

Yten asi mismo el dicho escribano a de thener otro libro de por si donde se aga cargo a martin de aranguran persona nonbrada por thenedor de la dicha sisa de todo el dinero que se le entregare e cobrare e con declaracion de lo que cada uno de los dichos cobradores le entregare.

Yten el dicho martin de aranguren nonbrado por thenedor de lo procedido de la dicha sisa a de thener cuydado de cobrar cada sabado fin de cada semana lo que cayere de la dicha sisa e lo aber e recibir de los dichos cobradores y se aga cargo de todo ello ante el dicho tomas justiniano escriuano en el libro que para ello tiene con dia mes e año y en forma.

Iten.

Yten cristobal de aguilar azebedo mayordomo e francisco belner personas nonbradas para la cobranza de la dicha sisa y que tengan cuydado de hazer e cunplir las hordenanzas cerca dello echas se an de ocupar el dicho cristoual de aguilar azeuedo de lo que se yncluye en la dicha traza contando desde la calle de santo domingo y puente questa en ella como bamos a santa catalina la calle derecha hasta las carnicerias a mano yzquierda ques lo que cae hasia las casas rreales y desde esta calle a de bisytar desde la hazera desta dicha calle a tomar luego a mano yzquierda (ques lo que cae hazia las casas) como dicho es todo lo que se yncluye dentro de la dicha traza y el dicho francisco de belber a de visytar tomando a mano derecha la hazera desta calle todo lo que cae dentro de la dicha traza e an de thener quenta los suso dichos de bisytar todos los taberneros e personas que venden bino en la dicha traza e perthenencia que se le rreparte como de suso se contiene haziendo delingencia e theniendo especial cuydado de hazer que los tales taberneros goarden e cunplan las hordenanzas fechas sobre la dicha sisa o que a ella tocaren e atañaren e de los rrebeldes e ynobidientes y que fueren contra ellas o parte alguna de lo en ellas contenido e rremedien conforme a ellas las quales dichas visitas hagan cada uno de ellos en cada dia uno en pos de otro sin faltar en el destrito e pertenencia que se les señala por la horden de suso dicho para que mejor sepan y entiendan como se guarda e cunple lo probeydo e mandado sobre la dicha sisa e lo tocante a ella e para que en todo aya la quenta que conviene.

Iden.

Yten los dichos cristobal de aguilar azebedo e francisco belber ande thener cada uno de por si un libro en que quenten e pongan el numero de las tabernas y taberneros que dentro de la dicha traza obiere poniendo sus nonbres y la calle y casa do viven e que genero de vino venden e a que precio todo con dia mes e año y esto hagan luego y dende en adelante todos los demas que dentro de ella pusieren tabernas poniendo el dia y parte donde la ponen y el nonbre del tabernero y el vino que bende y questa horden se tenga sienpre que durare la dicha sisa.

Iden.

Yten los dichos cristobal de aguilar azebedo e francisco beluer sean obligados cada dia de ver el libro questa en poder de tomas justiniano escriuano deste ayuntamiento donde tiene la quenta de las manifestaciones que hizieron los taberneros e ver las que obieren fecho e hizieren e sacar memoria dellas para cobrar de los suso dichos la dicha sisa conforme a lo questa declarado e pasar la rrazon de todo a sus libros e de todo lo que asy cobraren thengan cada uno de por si en ellos quenta asentandolo en forma con dia mes e año e lo que cobran de cada taberna poniendo en la dicha cobranza mucha diligencia solicitud e cuydado cobrando de la dicha sisa a rrazon de diez e siete blancas una de todo lo que asy bendieren por menudo e de los taberneros que bendieren por juntos enpipado o arrobado al dicho rrespeto e todo lo que montare lo que asi cobraren cada sabado ques en fin de cada semana los suso dichos por ante el dicho escribano lo entreguen al dicho martin aranguran thenedor de la dicha sisa del qual en los dichos sus libros rreciban su carta de pago declarando en ellas lo que an cobrado e de quien y que cantidad de cada uno so pena que si pasare algun sabado de dar la dicha quenta con pago e dejaren en poca o mucha cantidad de darla sea visto dello de pagar los suso dichos e sus fiadores por sus personas e bienes de mas

questa cibdad probera lo que convenga y esto mesmo se entienda sy cada semana no obiere fecho la dicha visyta e cunplido lo demas que dicho es.

Iden. Iten gonzalo bernal sobrestante y vehedor de la dicha sisa nonbrado por esta cibdad para ello a de thener libro donde thenga asentadas todas las herramientas pertrechos y materiales que para la dicha obra se le entregaren el qual las a de rrecibir e thener la dicha quenta con dia mes e año ver los dichos materiales ver en que se gastan e los dineros gastados en las cosas que en la dicha obra fueren necesarias el qual ha de asystir y estar de hordinario en la dicha obra para el buen abio y espidir della y a dar quenta con pago a esta dicha cibdad e al obrero mayor ques o fuere della e las gastar e dar gastadas por la horden quel dicho obrero mayor le diere e thener especial cuidado e lo thener en buena guarda e rrecabdo e cumplir lo suso dicho con mucha diligencia solicitud e cuydado e para que cumplira lo suso dicho a de dar fianzas en cantidad de dos mill pesos de oro comund.

Iten miguel martinez maeso de la dicha obra y francisco españa mandados de los yndios e oficiales della cunpliran lo quel obrero mayor ques o fuere desta dicha cibdad les dijere que hagan para el buen avio y espediente de la dicha obra. Todo lo qual an de cunplir todos los suso dichos del dia de año nuebo primero del año de sethenta e dos en adelante a los quales mandaron que yo el dicho escriuano de ynstrucion sacada de la horden de suso lo que a cada uno tocare e lo firmaron.

Luys Juarez de Peralta.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico diez de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez regidor.

(Vna rúbrica.)

En catorze de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde alguazil mayor juan de samano francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Proposicion fecha por el señor geronimo lopez sobre que pide que la cibdad probea lo que convenga cerca del uso que traen los officiales de la rreal hacienda que siendo rregidores por rrazon de ser officiales e vacando en el officio de official quiere gozar del rregidor que por ser en daño de la cibdad se probea lo que a ella convenga. Lo que la cibdad probes. Iden.

Este dia estando en el dicho su ayuntamiento el señor mexico el señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta dicha cibdad dixo que a ello es benido martin de aberrusa por fator de su magestad e de su rreal hazienda desta cibdad de mexico y a venido a su noticia que tiene dos probisiones la una para fator e beedor e otra para rregidor e como las traxo melchor de legazpi que presento en este ayuntamiento e porque las dicha provisyones son solamente entendiendose por rrazon de los oficios que traen de oficiales de la rreal hazienda de su magestad e como los traxeron ortuño de ybarra hernando de villanueba don garcia de albornoz e porque los suso dichos toman por huso de yntroducirse por rregidores desta dicha cibdad e aunque bacan en los oficios de oficiales de la rreal hazienda no dejan el de rregidor syno que lo usan e an usado e por ques en daño desta cibdad por que meramente los dichos oficiales de rregidores es por rrazon de ser oficiales de la rreal hazienda e quando estos bacan an de bacar asy mismo los de rregidores lo qual conviene que se rremedie de suerte que lo suso dicho cese y en lo de aqui adelante se thenga la horden que convenga pidio que los dichos señores mexico traten e probean sobre ello lo que al bien e pro desta (dicha) cibdad convenga e los dichos señores mexico abiendo tratado y conferido sobre ello acordaron mandaron que para el primer dia de cabildo se llamen este ayuntamiento los letrados de la cibdad e se les de rrazon de todo lo suso dicho e desta proposicion e despues de informados conforme a lo que les rrespondieren esta cibdad probeera lo que convenga.

Libramiento al señor geronimo lopez de 5000 pesos.

Este dia el dicho señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor pidio se le libren dineros para el gasto de la obra del agua atento que se le debe mucha cantidad de ellos lo qual bisto por los señores mexico mandaron que se le de libramiento para martin de aranguren thenedor de la dicha sisa le de cinco mill pesos de oro e tome su carta de pago diosele.

Luys Juarez de Peralta.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *To-*

mas Justiniano escribano de su magestad.

En mexico 24 de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juares de peralta alcalde e contador melchor de legazpi alcalde thesorero bernaldino de albornoz alguazil mayor juan de samano geronimo lopez don francisco de velasco rregidor y francisco merida de molina rregidor.

Presento la probision de rregidor el fator martin de aborrusa.

Este dia parecio en este ayuntamiento martin de aberrusa e presento una probicion rreal de su magestad rrefrendada de antonio de herasso su secretario e firmado de los nonbres de los señores presidente e oydores del rreal consejo de yndias e sellado con el sello rreal de cera colorada en que se le hace merced al dicho martin aberrusa de que sea rregidor desta cibdad por el tienpo que husare el oficio de factor e beedor como por ella parece que su thenor della es el que se sigue.

La probision de rregidor.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las cesilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya e de molina archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de flandes e de tirol ecetera.

Por hazer bien y merced a vos martin de aberrusa a quien abemos probeydo por nuestro factor y behedor de la nueba españa acatando vuestra suficiencia y abilidad y a los seruicios que nos abeys hecho y esperamos que nos hareys de qui adelante y en alguna enmienda y rremuneracion dellos es nuestra merced y voluntad que agora y de aqui adelante todo el tienpo que sirviezedez el dicho oficio de nuestro fator e veedor seays nuestro rregidor del pueblo donde presidieron el nuestro visorrey y abdiencia oficial de nuestra rreal hazienda de la dicha nueba españa y useys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes y por esta nuestra carta o por su traslado sinado describano publico mandamos al consejo justicia e rregidores caualleros esquderos oficiales onbres buenos del dicho pueblo que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo ande uso y de costumbre tomen y rreciban de vos el dicho martin de aborrusa el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y debeys hazer el qual por bos asy hecho vos hagan rreciban y tengan por nuestro rregidor del dicho pueblo y usen con vos el dicho en los casos y cosas a el anexas y concernientes y vos guarden y hagan guardar todas las onrras y gracias mercedes franquezas libertades prominencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys de aber y gozar e vos deben ser guardadas segun se usa guarde e requde y debe usar guardar y rrecudir o los otros rregidores que an sydo y son del dicho pueblo de todo bien cunplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrecibimos y abemos por rrecibido al dicho oficio y al uzo y exercicio del y vos damos poder y facutad para lo uzar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos al el no seays rrecibido la qual dicha merced voz hasemos con tanto que os ayais de presentar y presenteys con esta nuestra probision en el cabildo del dicho pueblo dentro de veynte y quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho rregimiento quede baco e que sy os abzentaredeys ocho meses fuera del dicho pueblo no yendo a cosas de nuestro seruicio o que cumplan al qonsejo del dicho ansy mismo ayais perdido y perdais el dicho oficio.

Dada en madrid a primero de jullio de mill y quinientos y setenta y un años.

Yo el rrey yo *antonio derazo* secretario de su magestad catholica la fize escribir por su mandado y a las espaldas della estas las firmas y nonbres siguientes.

el lizenciado don gomes zapata.—el doctor luys de molina.—el lizenciado botello maldonado.—el lizenciado —el lizenciado.

Registrado *ochoa aguirre* chanciller *martin de rramoin.*

Que se obedeze. El juramento.

E presentada esta rreal probicion vista por los dichos señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron y pusieron sobre sus cabezas e la obede-

cieron con toda rreberencia e acatamiento debido como a carta e mando de su rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir e rreynar por largo tiempo con acrecentamiento de mayores rreynos y señorios y en quanto al cunplimiento della dixeron questaban prestos de lo cunplir segund e como por ella se manda y en su cumplimiento tomaron y rrecibieron juramento del dicho martin de aborrusa que usara bien e fielmente del dicho oficio de rregidor e mirar las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad y bien desta rrepublica e guardara secreto en las cosas que en este ayuntamiento se trataren e abiendicho sy juro e amen prometio de asi cunplir e luego se le señalo asiento entre los oficiales de la rreal hazienda donde se sento e lo pidio por testimonio e mandaron que quedando un treslado desta probision en este libro se le vuelva el original.

El señor francisco de merida trajo los 100 pesos que se le dieron para los escaños de los señores rregidores entregaronse al señor geronimo lopez para este efeto.

Este dia el señor francisco merida de molina trajo los cient pesos que abia rrecibido para mandar hazer los escaños deste ayuntamiento por no se aber podido hazer entregaronse por mando de los dichos señores mexico al señor geronimo lopez obrero mayor para que los mande hazer e lo firmo con los demas.

(Al margen.) Volvi la prouision original al señor fator.

(Una rúbrica.)

Luys Juarez de Peralta.—Melchior de Legazpi.—Martin de Aburruza.—Francisco Merida de Moliña.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

Este dia 24 de dizienbre del dicho año de mando de los dichos señores mexico se dio libramiento a tomas justiniano de nuebe mill maravedis de su salario de un año describano del cabildo que se cunplio a 23 deste mes de dizienbre deste dicho año diosele.

(Una rúbrica.)

En mexico 31 de dizienbre de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores. Cabildo.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a cristobal de ribera e se le de titulo. Dioselo. Vezindad.

(Una rúbrica.)

Jesus.

AÑO DE 1572.

Martes primero de henero de mill e quinientos e setenta e dos años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor pedro de villalobos del consejo de su magestad e su oidor en esta rreal abdiencia de mexico y el lizenciado caballero luys juares de peralta alcaldes e el contador melchior de legaspi fator martin de aburruza alcayde thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla alguazil mayor juan de samano don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez e don jorge de merida don francisco de velasco rregidor.

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios.

Luego los dichos lizenciados caballero e luys juares de peralta dejaron las varas por aber cunplido un año e se salieron del ayuntamiento.

Dejaron las varas los alcaldes de mesta.

Luego entraron en el el doctor bustamante e leonel de cervantes e dejaron las baras de alcaldes de mesta e se salieron del ayuntamiento.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento abiendo platicado sobre las personas que seran alcaldes de mesta este presente año de setenta e dos e abiendo conferido sobre ello de un aquerdo e conformidad nonbraron al lizenciado hernando cauallero e luys juarez de peralta por alcaldes de mesta para este dicho año de sethenta e dos.

Juramento de alcaldes de mesta.

E luego entraron en el dicho ayuntamiento los dichos lizenciado hernando caballero e luis juarez de peralta e les fue dicho el abto de suso los quales acetaron el dicho cargo de alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e dos e luego fue tomado e recibido juramento dellos en forma so cargo del qual promethieron de lo usar bien e fielmente mirando en todas las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad theniendo especial cuydado de cunplir las hordenes de mesta los quales abiendo fecho el dicho juramento prometieron de lo asy cunplir e se les dio poder en forma para huzar los dichos cargos e se les entregaron las baras.

Alcaldes hordinarios doctor agustin agurto antonio de la mota.

E luego in continente los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento trataron sobre las personas que se ande nonbrar por alcaldes hordinarios para este año de setenta e dos en questamos e abiendo botado cada uno por si sobrello paresce que por mayor parte quedan electos por alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e dos el doctor agustin de agurto e antonio de la mota.

Procurador mayor el señor geronimo lopez.

E luego en continente se platico sobre el nonbrar de procurador mayor de la cibdad para este dicho año de sethenta e dos e sobre si sera de los caballeros del ayuntamiento o de los de fuera e abiendo conferido sobre ello por no se conformar lo votaron cada uno de por si e abiendole votado por mayor parte

se boto que sea rregidor del ayuntamiento.

E asy fueron nonbrando por procurador mayor para este presente año de sethenta e dos al señor geronimo lopez con el salario que an thenido los demas e le dieron poder en forma.

E luego en continente los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento trataron sobre que se nonbre obrero mayor para este presente año de sethenta e dos al qual se le señalase demas del corregimiento que se le manda dar por cedula de su magestad los mas pesos de oro nescesarios para quel tal obrero pueda servir el dicho cargo e abiendo platicado e conferido sobre ello todos de un acuerdo e conformidad botaron que al obrero mayor demas del dicho corregimiento que se le de que valga trezientos pesos de oro comun se le señalen e den otros trezientos pesos del dicho oro en cada un año de la sisa.

E luego en continente todos de un acuerdo nonbraron por obrero mayor desta dicha cibdad para el dicho año de sethenta e dos al dicho geronimo lopez el qual lo azeto. E tratado sobre que no puede llebar dos salarios por ser nonbrado para dos oficios el dicho geronimo lopez hizo dexacion e suelta del dicho salario de procurador mayor a la cibdad en tanto que la dicha cibdad pague los cinquenta pesos de oro comund del procurador menor e a el se le de el salario de obrero mayor que de suso se declara y despensase con el que pueda traher estos dichos dos oficiales atento que los rregidores deste ayuntamiento hazen abzencia y thienen ocupacion por este año.

Obrero mayor al señor geronimo lopez.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por letrados de la cibdad para este presente año de sethenta e dos a los doctores fulgencio de bique e anbrosio de bustamante con el salario de la cibdad.

Letrados de la cibdad.

El dicho señor mexico nonbro de conformidad para este dicho a cristobal de aguilar asebedo con el salario de la cibdad por mayordomo della.

Mayordomo.

Luego en continente los dichos señores de conformidad nonbraron por capellan de la cibdad e destapalapa a antonio de herrera como lo ha sido hasta aqui e con el salario que lesta señalado.

Capellan.

Y luego en continente nonbraron de conformidad por beedor de los egidos y matadero como hasta aqui lo ha thenido e con el mesmo salario a baltasar garcia.

Vedor de los exidos e matadero.

Este dia de conformidad nonbraron por alarife de la cibdad a miguel con el salario de doscientos pesos de oro co mund porque los otros ciento lleba antonio garcia desaldaña al qual se nonbra tanbien (por esta cibdad) por estacador de los solares e calles de la cibdad.

Alarife.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor francisco merida de molina se le dio lizencia por ocho meses para hazer absencia desta cibdad.

Licencia al señor francisco merida de molina para hazer absencia desta cibdad.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor alguazil mayor juan de samano se le dio licencia por seis meses para hir a las minas (digo) para hazer absencia desta cibdad.

Lizencia al señor alguazil mayor juan de samano para hazer absencia desta cibdad por seis meses.

Este dia entraron en el dicho ayuntamiento los dichos martin de agurto e antonio de la mota e les fue dicho como esta cibdad los tiene nonbrados por alcaldes hordinarios della para este año de sethenta e dos.

E luego fue tomado e rrecibido juramento de los suso dichos e lo hizieron por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria por la señal de la cruz do pusieron sus manos derechas so cargo del qual promethieron de husar bien e fielmente del dicho cargo y mirar las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta republica e guardaran secreto en las cosas que en este ayuntamiento se consultaren e abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cunplir.

El juramento de los alcaldes.

Diosele poder en forma para husar y exercer los dichos cargos. E se les entregaron las varas.

Luego en continente los dichos señores mexico nonbraron por diputados para este mes de henero e febrero siguiente a los señores contador (mayor) melchior de legazpi e don pedro de castilla e asista con ellos el señor dotor agurto alcalde e lo firmaron todos.

Diputados.

Doctor Villalobos.—Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Martin de Aburrusa.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico quatro de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidor don francisco de velasco rregidores.

Sobre que el señor geronimo lopez pide se le paguen cinco mill pesos que se dio libramiento e lo que sobre ello se mando a aranguren.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que por el mes de dizienbre proximo pasado se le dio libramiento por esta cibdad para que martin de aranguren thenedor del dinero procedido de la sisa del bino o de otros que tenga en su poder le diese cinco mill pesos de oro comund para el gasto de la obra y edificio del agua que nuevamente se haze e aunque muchas veces se lo a pedido no se lo a dado diziendo no thener dinero e porque al dicho señor geronimo lopez le debe la dicha obra mucha cantidad de dineros y sin dineros no la puede proseguir ni pagar la gente que en ella entiende pidio se le mande lo cunpla y le den los dichos pesos o se le mande haga cesar la dicha obra e los dichos señores mexico abiendo tratado sobrello mandaron que se nothifique al dicho martin de aranguren luego de los dichos cinco mill pesos que por el dicho libramiento se manda al dicho señor geronimo lopez o para el primer dia de cabildo de rrazon en el porque no lo cunple para que bisto la cibdad probea cerca dello lo que convenga.

El señor don pedro de castilla hase limosna de su salario para el trabajo que tobo serrofino en traer las reliquias de señor san ypolito.

Este dia el señor don pedro de castilla abiendosele dicho la limosna que hizieron los caualleros deste ayuntamiento para ayuda a pagar el trabajo de la trayda de las rreliquias de señor sant ypolito a esteban serrofino en cinco de otubre proximo pasado por tanto quel asy mismo haze limosna de su salario lo que le cupiese para pagar la dicha cantidad e lo firmaron.

Este dia vino el señor alguazil mayor juan de samano e se le de rrelacion de lo suso.

Doctor Agustin de Agurto.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

En mexico diez e ocho de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

Este dia vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Este dia el señor geronimo lopez dixo quel tiene que proponer en este ayuntamiento sobre cierto caso que conviene se siente en este libro pidio que el señor alcalde agustin de augurto le mande dar lizencia para que la pueda proponer.

Proposicion del señor geronimo lopez sobre quo se rrevoque el poder a juan de torres garnica e se cobren los dos mill pesos.

El señor alcalde mando que la proposicion quel dicho señor geronimo lopez se hiziere se asiente en este libro para que asentada esta cibdad la vea e trate e confiera acerca dello lo que convenga.

Y luego el dicho señor geronimo lopez dixo que como es notorio esta cibdad envio su poder a juan de torres garnica por procurador general deste rreyno en corte de su magestad rrethificando el quel contador melchior de legazpi le abia sostituydo en nonbre desta cibdad quando de la corte salio el qual se le dio con dos mill pesos de salario e por cartas questa cibdad a thenido venidas en esta flota se a sabido como el dicho juan de torres garnica no asiste en la corte por aberse casado e ydo a usar fuera della un cargo que su magestad le hizo merced rrespecto de lo qual ya quel dicho juan de torres garnica no a usado del dicho poder ni entendido en negocio alguno tocante a esta cibdad ay nescesidad se rrepare de dos cosas la una rrebocar el poder que se le a dado e la otra se enbien rrecabdos para que se cobren los dichos dos mill pesos que se le enviaron en la flota pasada de que fue por general don juan de velasco para el salario del primer año como maravediz e propios desta cibdad que pues no a asistido en la corte ni entendido en negocio alguno no es justo que los aya pidio que sobre todo se platique probeyendo lo que mas convenga a la pro desta rrepublica e propios desta cibdad que si nescesario es como procurador mayor della les rrequirio asy lo agan e pidio testimonio y athento que la dicha aprobacion e poder se le envio con rrebocacion del que thenia desta dicha cibdad el letrado y solicitador e se le enbio al doctor anguiz el qual asy mismo no asiste en la corte pidio se trate a quien se debe dar para que de todo punto no falte quien en lo que conbiniere rresponda por este rreyno e lo firmo.—*Geronimo Lopez.*

El señor alcalde mando que los seño-

res rregidores traten e confieran sobre ello lo que a esta cibdad convenga y se boto sobre ello.

El señor don luys de castilla dixo que no puede botar en este caso por quel no se hallo en cabildo quando se dieron los poderes qontenidos en esta propusision e para tratarse dello hes necesario que se llamen todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento que se hallaron presentes a ello y pide el señor alcalde mande su merced llamarlos señalandoles dia para ello y que hasta tanto que sean llamados pide e suplica al señor alcalde no consienta que sobre ello se bote ni probea cosa alguna e pues el no a de botar en ello pide lizencia al señor alcalde y se ba del cabildo e si otra cosa en contrario su merced mandare apelo dello e lo pidio por testimonio y demas desto dixo que no ay mas de tres rregidores en el cabildo uno el que haze la proposision y dos que pueden botar sobre ello y que dos no hacen cabildo.

Iden. El señor alcalde mando quel señor don luys de castilla no se balla del cabildo e los demas caballeros que estan en el boten sobre la dicha proposicion como lo tiene mandado.

El señor alguazil mayor juan de samano dixo que en la flota que de procimo llego a este puerto a thenido cartas de corte quedan razon bastante de lo contenido en la proposicion del dicho señor geronimo lopez e del agravio e perjuicio questa rrepublica ha rrescibido e rrecibe con la absencia del dicho juan torres de garnica procurador ques della de cuya cabsa ay gran nescesidad de rremedio e que para ponerse su boto e parescer es que para el lunes primero se traygan a este ayuntamiento las cartas que ha rreferido para que por ellas conste lo que tiene dicho e para ese mismo dia se llamen todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento que en esta cibdad estubieren para que junto se trate y platique y efetue lo que acerca deste negocio mas conbenga al bien y utilidad desta rrepublica con apercibimiento que se les haga que con los que binieren esta cibdad lo despachara atenta la breuedad del nabio que de presente se ba.

El señor geronimo lopez dixo que de dilatarse en probeer sobre la proposicion que tiene rreferida por la breuedad que ay del nabio que de presente se va biene daño por las cabsas dichas en su proposicion pidio quel señor alcalde mande que para el lunes primero se llamen los caballeros rregidores que ay en esta cibdad para que aquel dia quede conferido lo que se deba de hazer acerca de lo que tiene dicho e si se hubiese de aguardar que todos los rregidores que fueren en que se diese el dicho poder biniesen a este ayuntamiento seria dilacion grande pues para lo que conviene a esta rrepublica e los rregidores que en ella ay podran determinar lo que a ella conviene pues ay bastante numero de rregidores para el negocio e otro de qualquier calidad pide que asy se probea.

Iden. El señor don francisco de belasco dixo que su voto e parescer es el del señor alguazil mayor juan de samano.

El señor alcalde mando que se guarde e cunpla lo botado por mayor parte ques que para el cumplimiento se llamen todos los caballeros deste ayuntamiento para que se trate sobre lo suso dicho e probea sobre la propusicion con apercibimiento que con que se hallaren en el se probera lo suso dicho.

El señor don luys de castilla dijo quel tiene apelado de aber votado e probeydo sobre lo suso dicho que agora de nuebo apela de lo dicho e lo pide por testimonio.

Iden. El señor acalde dixo que se oye e se le de el testimonio quel señor don luys de castilla pide e en lo demas que el escribano baya a hazer rrelacion.

Este dia vino al cabildo el señor alcaide thesorero bernaldino de albornoz e se le dio rrelacion de lo fecho e abiendolo entendido dixo que su boto e parescer es el del alguazil mayor juan de samano porque le paresce asi justo (digo) ques asi justo e lo firmaron.

Doctor Agustin de Agurto.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco. —Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 25 de henero de 1572 años el señor don luys de castilla se aparto e desistio de la apelacion que ynterpuso en este cabildo e lo firme. Tomas Justiniano escribano.

Al margen. En mexico beinte y cinco de henero de mill e quinientos e sethenta e dos años el señor don luys de castilla se aparto e desistio de la apelacion que interpuso en este cabildo e lo firmo *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico beinte e cinco de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla aguazil mayor joan de samano francisco merida de molina geronimo

lopez don francisco de velasco rregidores.

Para que se llamen todos los caballeros rregidores del ayuntamiento a cabildo sobre la propusicion del señor geronimo lopez.

Este dia los dichos señores geronimo lopez dixeron que ya es nothorio la propusicion que hizo el señor geronimo lopez rregidor en el cabildo que se hizo en diez e ocho de henero en que estamos sobre que se trate sobre si se a de rrevocar el poder a juan de torres garnica e cobrar los dos mill pesos e lo demas en ella contenidos e se probeyo se llamen para ello los caballeros deste ayuntamiento que ay en esta cibdad e parece que no se an juntado e por quel nabio que de presente se ha de yr se apresta a toda priesa e conviene que sobre ello se determine abiendo tratado sobre ello mandaron que se notifique a todos los caballeros rregidores de este ayuntamiento questan en esta cibdad que para el lunes primero ques de oy en quatro dias a las ocho de la mañana se junten en cabildo hordinario para que se trate e confiera sobre ello e se probea lo que al pro e bien desta cibdad convenga con apercibimiento que con los que binieren se determinara e probera.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 28 de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde contador melchor de legazpi fator martin de aburrusa e don francisco de velasco francisco merida de molina rregidores.

Vino el señor don jorge de merlda e se le dio rrelacion.

Vino el señor don luys de castilla y el señor alguazil mayor juan de samano y el señor geronimo lopez y el señor don luys de velasco.

Sobre que se suspenda el probar acerca del señor geronimo lopez hasta que venga nabio de aviso.

Este dia los dichos señores mexico abiendosele dado rrelacion de la propusicion que hizo en diez e ocho deste presente mes de henero en que estamos el señor geronimo lopez que se contiene en este libro de cabildo sobre lo tocante a si se a de rrebocar el poder questa cibdad dio a juan de torres garnica por procurador en corte e sobre lo demas en ella qontenido e abiendo tratado e conferido sobre ello dixeron que por que de cada dia se aguarda nabio de aviso despaña donde se esperan que thendran mas claridad esta cibdad.

Lo que rresponde merida e don jorge.

Este dia los señores francisco merida de molina e don jorge de merida dixeron que ellos no se hallaron a la helesion e salario que se señalo por esta cibdad a juan de torres garnica e lo demas en la dicha propusicion contenido por lo qual son rreservados del dicho salario y en lo demas de suso les paresce bien acordado por esta cibdad.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburrusa.—Don Luys de Castilla.—Don Francisco de Velasco.—Francisco Merida y Molina.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En primero de hebrero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde e don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

(Una rúbrica).

Libramiento a francisco sanchez portero.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento a francisco sanchez portero de sesenta pesos de oro comun de su salario de un año de portero del cabildo que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno.

Libramiento al dotor bique de 100 pesos por letrado de la cibdad.

Este dia se dio libramiento al dotor bique de cient pesos de su salario de un año de letrado de la cibdad que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno.

Libramiento al dotor agurto de 100 pesos por letrado de la cibdad.

Este dia se dio libramiento al doctor agustín de agurto de su salario de un año que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno por letrado de la cibdad.

Libramiento al capellan.

Este dia se dio libramiento al capellan antonio de herrera de duzientos pesos de minas de su salario de un año que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno por capellan del cabildo e bicario destapalapa.

Libramiento a francisco descobar.

Este dia se dio libramiento a francisco descobar de cinquenta pesos de oro comun de su salario de un año de procurador menor que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno que los paga los 25 que se le descontaron al señor francisco de merida por seis meses

del dicho año que sirvio de procurador mayor e los otros beynte y cinco se los paga la cibdad porque los otros seis meses sirvio sin salario el señor geronimo lopez procurador mayor.

Libramiento a anton garcia saldaña.

Este dia se dio libramiento a anton garcia saldaña de quinientos pesos de oro comund de su salario de cinco años que se cunplieron a primero de henero de sethenta años por estacar las calles e solares desta cibdad de los quales se le an de descontar ochenta e ocho pesos e un tomin de cro comund que le pago para esta cuenta diego tristan mayordomo desta cibdad difunto e mas los que pareciere en las quentas del dicho diego tristan que lo toma el mayordomo que al presente es de la cibdad aberle pagado.

E por que destos quinientos pesos se le dio libramiento en 30 de henero de sethenta años que ablaba con el dicho diego tristan que lo volvio entiende que este y el que agora se le dio ser todo uno.

(Una rúbrica.)

En mexico 4 de hebrero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco.

Libramiento a miguel martinez de un tercio de su salario en lo de la sisa.

En este dia se dio libramiento a miguel martinez de duzientos treze pesos un tomin e medio de oro comund de un tercio de su salario menos cuatro dias que se cunplio en fin de dizienbre de 71 a rrazon de 400 de minas por año que tiene de salario por maeso de la obra de la agua diosele para que se le pague de la sisa.

(Una rúbrica).

En mexico onze de hebrero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto e antonio de la mota alcaldes e contador melchior de legaspi fator martin de aburruza e thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla alguazil mayor juan de samano.

Vino el señor don jorge de merida rregidor.

Este dia hizo el juramento e solenidad en forma diego de jusarte para que usara bien e fielmente el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad de que por ella se le hizo merced en lugar e por rrenunciacion que le hizo luys de buytrago e juro en forma de lo usar bien e fielmente a su entender mirando las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica a todo su leal saber y entender e abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cunplir e se admitio.

El juramento de diego de jusarte sobre el oficio de procurador admitido.

E luego estando en el dicho su ayuntamiento el señor contador melchior de legazpi dixo que como persona que a asistido en corte de su magestad a los negocios desta cibdad e nueba españa como procurador general della entendio la buena yntencion e gran boluntad con que el obispo de quenca confesor de su magestad acude a todos ellos especialmente al del rrepartimiento general e perpetuo desta nueba españa ques el mas ynportante de los que se puedan tratar e que solo el dotor basques conoscio ser de contrario parescer en lo que tocaba al dicho rrepartimiento e perpetuydad el qual como persona que a la sasson presedia en el consejo pudo ser parte para dilatar y escusar que se tratase dello e que por ser ya difunto seria bien questa cibdad se aprobechase del buen selo y fabor del dicho obispo con el que se podria conseguir algun efeto de lo que se pretende e que aunque el dicho señor contador conforme a su ynstruccion abia dejado e sostituydo el poder que tubo a juan torres garnica e por esta cibdad se le abia confirmado e dado de nuebo por el tiempo de su voluntad esta muy entendido que la persona que fuere desta tierra dejando prendas en ella e siendo ynteresado en lo que obiere de negocios hara mucha ventaja al que no lo fuere e tubiere su hazienda e bibienda en españa por que como (tiene platicado) quien tiene platicado de los negocios sabra entenderlos e (platicarlos) digo e tratarlos e therna la solicitud e cuydado que para la brevedad e buen despacho dellos fuere nescesario e asy por que tan buena ocacion no se pierda le paresce ques cosa muy conveniente questa cibdad entre sus vezinos escoja persona que para tal caso thenga suficiencia y calidades nescesarias la qual con salario conpethente conforme a los propios que thiene envie a la corte de su magestad en esta flota que se esta aprestando para los rreynos de castilla de que va por general don cristobal de herasso e se le

Propusision del señor melchior de legaspi sobre que se eliga procurador para españa.

de la horden con los poderes e ynstruccion que para el dicho efeto paresciere convinir e por que para su despacho ay poco tiempo e peligro en la tardanza suplica a esta cibdad trate e platique sobre ello de manera que con toda breuedad se determine e probea lo que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta tierra e pidio que asi se asiente en el libro de cabildo e lo firmo.—*Melchior de Legazpi.*

E luego los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento trataron e confirieron sobre lo contenido en la propusicion fecha por el dicho señor contador melchior de legazpi y estando tratando sobre ella luego el señor alguazil mayor juan de samano dixo quel esta de partida para fuera desta cibdad do le es forzoso hazer absencia por algunos dias e le parece ques cosa muy ynportante que se bote luego sobre lo tocante a la dicha propusicion por que de la dilacion podria rredundar daño a este rreyno por tanto pidio e suplico a los dichos señores alcaldes manden que los caballeros deste ayuntamiento boten sobre ello por las cabsas que tiene rreferidas y luego los dichos señores alcaldes dixeron (digo) mandaron que los caballeros deste ayuntamiento boten luego sobre lo tocante a la dicha propusicion.

Iden.

E luego el señor don jorge de merida dixo que por abto questa cibdad probeyo en este libro de cabildo en beynte y ocho de henero proximo deste presente año esta tratado e acordado que no se trate acerca de rrevocar el poder a juan de torres garnica ni nonbrar procurador hasta questa cibdad thenga mas nuebas despaña e se sepa y entienda lo que se ha hecho en corte e que hasta que benga nabio de aviso no se pueda botar sobre la dicha propusicion e por esto es en perjuyzio lo mandado por los dichos señores alcaldes pide que manden no se bote hasta el tienpo que tiene rreferido é de no lo hazer apela para la rreal abdiencia e pide testimonio.

Los señores alcaldes dixeron que se oye su apelacion e se baya luego a hazer rrelacion.

E luego el señor alguazil mayor juan de samano que como claramente consta de la apelacion del dicho señor don jorge de merida rregidor desta cibdad hablando con el acatamiento que debe es frivola e no sirve de mas de ynpedir lo qual dicho señor melchior de legazpi tiene propuesto que tanto conbiene que se efetue por lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad bien e abmento desta rrepublica e que atento a lo dicho que consta claramente a los dichos señores alcaldes le pide e suplica e si nescesario es les rrequiere por lo que toca al bien desta rrepublica manden que luego se bote sobre la dicha propusicion por la brebedad del tiempo con protestacion que haze de pedir como rregidor desta cibdad lo que conbenga y el daño y menos cabo que de dejarse de efetuar lo suso dicho por algun tienpo o cabsa se rrecresciere e lo firmo de su nonbre. E pide testimonio.

Los señores alcaldes dixeron que cunpla lo mandado.

Los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad siga esta cabsa e baya yncerto a ella todo lo fecho desde la propusicion del señor geronimo lopez hasta aqui e lo firmaron,

Doctor Agustin de Augurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Martin de Alborrusa.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—D. Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico diez y ocho de hebrero de 1572 años.

Juntaronse a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla don pedro de castilla rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 21 de hebrero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde e don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Que los cabildos se agan los jueves de cada semana.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que por ques ya quaresma e para que puedan acudir a los sermones los miercoles e biernes y es necesario que los cabildos se hagan abiendo tratado sobre ello acordaron que se hagan

los lunes e jueves de cada semana por todo el tienpo que durare la quaresma.

Que se resciba por vezino alonzo lopez digo lossa.

Este dia se rrecibio por vezino desta cibdad a alonso lossa librero e dello se le mando dar titulo.

Que se le de libramiento de 5000 pesos al señor geronimo lopez para el gasto de la obra del agua.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor geronimo lopez presento una memoria firmada de pedro de alguilar de lo de la quenta fecha sobre lo tocante a lo prosedido de la sisa e gastado en la obra pueba del agua de santa fee e parece que por ella alcanza a la cibdad en cinquenta y ocho pesos seis tomines e presentada el dicho señor geronimo lopez dixo que no tiene dineros que gastar en la obra del agua porque demas de lo suso dicho a gastado mucha cantidad de pesos de oro pidio se le mande dar libramiento para que se le den dineros para el dicho gasto por que sin ellos no puede proseguir en la dicha obra e visto por los dichos señores mexico abiendo tratado sobre ello mandaron que se le de libramiento de cinco mill pesos de oro al dicho señor geronimo lopez para que gaste en la dicha obra e thenga quenta los quales se le den a buena quenta e para que se los pague martin de aranguren thenedor de la sisa del bino de lo procedido della e rreciba carta de pago.

Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en 28 de hebrero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopes don jorge de merida don luys de velasco don francisco de velasco rregidores.

Visitadores medicos.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto (No paso.)

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que este presente año no se an nonbrado medicos bisitadores en esta cibdad e conviene se nonbre para que lo use nombraron a los doctores torres y de la fuente medico desta cibdad para ser medicos bisitadores e usar deste cargo como ellos e los demas que hasta aqui se an nonbrado por cibdad lo an hecho e usado que para ello se les dio poder e hagan el juramento.

Santa fee. Que nonbre el señor geronimo lopez otro mandador para la obra de chapultepeque e le señale el salario que le paresca conveniente. Obra para traer el agua de santa fee.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que como es nothorio el esta entendido en la obra que se haze en el cercado de chapultepeque para traer la agua de santa fee y por ser obra de mucha calidad e que en el edificio della anda mucha cantidad de gente por no thener mas de un mandador para ella no se puede trabajar con el rrecabdo que se rrequiere e conbiene nonbrar otro mandador para ello que entrambos rrepartidos con la gente se pueda hazer mas efeto e obra por tanto que dava e dio dello noticia a los dichos señores mexico para que probean acerca dello lo que conbenga e abiendo conferido sobre ello acordaron e mandaron quel dicho señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad nonbre una persona qual convenga por mandador de la dicha obra e le señale el salario que le pareciere conveniente a costa de la sisa.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico tres de marzo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto e antonio de la mota alcaldes contador melchior de legazpi don pedro lorenzo de castilla don jorge de merida don luys de velasco don francisco de belasco rregidores.

Visitadores para la casa de la moneda.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por bisitadores para la casa de la moneda a los señores don francisco de velasco e don luys de velasco para los meses de marzo en que estamos e abril siguiente.

Diputados.

Por diputados para este mes marzo y el de abril siguiente a los señores don pedro lorenzo de castilla e don jorge de merida de molina e asista con ellos el señor antonio de la mota alcalde los dichos dos meses.

(Siete rúbricas.) Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En diez de Marzo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota e doctor agustin de agurto alcaldes e don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Lo de las tabernas para los 4 barrios se comete a los diputados que la bean e traigan relacion.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que por parte de algunos vezinos desta cibdad se an pedido tabernas e por que paresce que en los barrios de santa catalint e la veracruz e san pablo e san juan ay poblacion despañoles e convendria que en cada uno dellos obiese dos tabernas para que los vezinos de los tales barrios se probean por ebitar la molestia que se les sigue de enviar los tales vecinos a las tabernas de la traza por ello abiendolo conferido acordaron e mandaron que los señores justicia e diputados desta cibdad bean la poblacion de los dichos barrios e la gente españoles que en cada uno dellos ay y bean en que parte dellos estaran bien las dichas tabernas para que se probean y para el primer dia de cabildo traigan a este ayuntamiento la rrazon dello para que se probea lo conbenga.

(Seiz rúbricas.) Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Jueves treze de marzo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don pedro lorenzo de castilla don jorge de merida geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Trajeron la memoria de las tabernas que les paresce a de aber mandose se llebe a su exelencia para que con su parescer se probea.

Este dia los señores antonio de la mota alcalde don pedro lorenzo de castilla don jorge de merida rregidores justicia fieles executores desta dicha cibdad dixeron que en cunplimiento de lo mandado por los dichos señores mexico en el abto de suso fueron a ber la poblazon de los vezinos de los barrios desta cibdad e bista la que ay trataron donde le paresce que para el probeyimiento de los españolos estaran bien las tabernas contenidas en una memoria que presentaron la qual bista por los dichos señores mexico abiendo conferido sobre ello acordaron e mandaron que los dichos señores alcalde e diputados lleben la dicha memoria a su exelencia e le den quenta dello para que con su parescer se probea e que paresce estaran quatro bien en cada barrio.

Este dia el dicho señor geronimo lopez estando en el dicho su ayuntamiento dixo que su exelencia le mando dixese a esta cibdad que le parescia se debia prober que los cobradores nonbradros por esta cibdad para la (probanza) cobranza de la sisa del vino se les señale un tanto por cada cantidad de pesos de oro de lo que cobraren para que con mas diligencia e cuydado hagan la dicha cobranza por ser negocio de mucha calidad e ynportancia e que conviene que con mucha diligencia se entienda en la cobranza dello y esto se les señale e quite el salario que se les da por rrazon della e que asi le paresce a su exelencia se haga e trate sobre ello e abiendolo tratado e conferido les parescio athento a las cabsas que se rrefieren ser asi bien atento a lo qual mandaron e señalaron a los dichos cobradores e a cada uno de ellos de todo lo que cobraren de aqui adelante a tres por ciento de todo lo que de aqui adelante cobraren de la dicha sisa y esto se les señala atento ques de mas ynteres para ellos e por que con mas diligencia y cuidado hagan la dicha cobranza y esto le paresce a esta cibdad que asi se haga atento a quel dicho señor geronimo lopez les da por rrelacion que asi lo manda su exelencia y este salario corra desde el lunes primero que viene que se contaran diez e siete dias deste presente mes de marzo en que estamos en adelante y desde el dicho dia queda quitado el salario que a cada uno de ellos se les señalo de trescientos pesos del dicho oro en cada un año a cada uno. Lo qual los dichos señores mexico probeyeron e mandaron hasta en tanto que otra cosa convenga probeer e por el tiempo que fuere la voluntad desta cibdad. Entiendese a cada da uno dellos se les señala lo suso dicho de lo que cobraren en su perthenencia e destrito conforme a lo que les esta señalado.

Antonio de la Mota.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 24 de marzo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde e don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida don luys de velasco don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor alcalde antonio de la mota.

Sobre las tabernas que se an de nonbrar echen suertes los señores don antonio de la mota don pedro don jorge e a los que las echaren e nonbraren esos se nonbran.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento los señores don pedro lorenzo de castilla e don jorge de merida rregidores y el señor antonio de la mota alcalde dixeron que en cunplimiento de lo mandado por la cibdad sobre que dieren rrazon a su exelencia de la bisita que abian hecho sobre las partes de los barrios desta cibdad don les parescia que podia aber tabernas.

Dixeron quellos lo dixeron e trataron con su exelencia el qual les rrespondio que le parescia se echasen suertes para quien cayera salga con ella e que asi lo dixese a esta cibdad que daban e dieron rrelacion dello a los dichos señores mexico para que acerca dello probean lo lo que convenga e los dichos señores mexico abiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron probeyendo acerca dello que rremitian e rremitieron a los señores antonio de la mota alcalde e don pedro lorenzo de castilla e don jorge de merida rregidores echen las dichas suertes e las personas a quien cayeren que nonbraren los quales las pueden thener guardando las hordenanzas traza e postura de la cibdad e hasta tanto que otra cosa por ella se probea e se nonbren las dichas tabernas.

Vino el señor fator martin de aburrusa.

Lizencia al señor don luys de velasco por dos años.

Este dia a suplicacion del señor don luys de velasco se le dio lizencia por dos años primeros para hazer absencia desta cibdad para españa.

Antonio de la Mota.—Doctor Agustin de Agurto.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Don Jorge de Merida.—Don Luys de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 27 de marzo de 1572 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde e don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 14 de abril de 1572 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla don francisco de belasco rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Vezino duarte rrodriguez.

Este dia se recibio por bezino a duarte rrodriguez e se le mando dar titulo.

(Una rúbrica.)

En mexico diez e ocho de abril de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde e don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Sobre que de aqui adelante un rregidor sea beedor de los ganados e tome la rrazon de la cantidad yerros y este presente año lo sea el Sr don pedro de castilla.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que como es nothorio en esta cibdad y terminos della entran mucha cantidad de ganados mayores asy para el abasto de las carnezerias della como los que pasan a otras partes y son ynformados que entre las partidas de los tales ganados bienen muchos que son agenos los quales a bueltas de los conprados se pasan benden e destruyen sin pagar ni rrestituyr a los dueños della cosa alguna e porque siendo negocio que los alcaldes de mesta an de ver e tomar rrazon de los hierros dellos para saber cuyos son e a quien perthenecen paresce que no se a hecho ni ponen en ello el rremedio que conviene e por questo es en grande daño de las personas señores de ganados e sy no se probeeyese de rremedio seria ocacion de que el daño creciere e del todo se usurpasen sus ganados e porque es nescesario prober como lo suso dicho cese abiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron que de oy en adelante en cada un año se nonbre un caballero deste ayuntamiento que thenga quenta e cuydado de ber todos los dichos ganados que asi se traen para el dicho abasto e vienen a los ejidos desta cibdad para otras partes e de tomar por escrito ante escriuano los yerros quenta y rrazon de los dichos ganados ante escriuano que dello de fee e luego que se nonbren hagan el juramento e solenidad en forma e thengan libro de la dicha quenta e para lo que queda deste presente año nonbraron al señor don pedro lorenzo de castilla questa presente al qual mandaron use el dicho cargo de veer los dichos ganados e tomar la rrazon de la cantidad de yerros que traen e que cantidad ante escribano e tenga libro dello y es-

to haga todas las bezes que los dichos ganados se traxeren a esta dicha cibdad o a los terminos della e los que constare ser ajenos e no del obligado o personas que los traen mande que los dichos ganados e lo prosedido dellos se deposyte para acudir a los dueños dellos con lo prosedido y esta horden se thenga siempre e pedro dora obligado que al presente es e los demas que lo fueren de aqui adelante no maten ningun ganado sin que se haga esta diligencia so pena de duzientos pesos aplicados conforme a hordenanzas de cibdad por cada vez que ezedieren e para que a noticia de todos se pregone publicamente e asy lo mandaron e lo rublicaron e firmaron. Aceptolo e hizo juramento en forma el señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia notifique este abto a pedro doro obligado en su persona. Testigos juan babtista. Una rúbrica.

Antonio de la Torre.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

(Al margen.) Este dia notifique este abto a pedro dora obligado en su persona testigo juan babtista.

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de abril de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota doctor agustin de agurto alcaldes don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario de beedor de los ejidos que se cunplio a 15 de marzo deste presente año.

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de abril de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla jeronimo lopez (don francisco de velasco) rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por questa cibdad thiene a alonso puerto de herrera por su procurador menor en corte e se le debe su salario de un año atento a lo qual mandaron que cristobal de aguilar azebedo mayordomo della enbie en esta flota consignados al dicho alonso puerto cinquenta ducados de su salario e traya rrelacion dello e certificacion de como los despacho e rregistro para que se le rreciban en descargo e asi mismo se les envie al lizenciado tebar e gaspar basquez de negra duzientos pesos de su salario de letrado e solicitador en corte que son los que tomaron los turcos en la nao de aviso e los despache luego a los dichos e trayga certificacion de como los registro y enbio.

Que se envien los 250 ducados al letrado solicitador e procurador.

Este dia trajo a este ayuntamiento el señor geronimo lopez obrero mayor la quenta firmada de pedro de aguilar por donde el a gastado los cinco mill pesos de que le dio el ultimo libramiento e alcanza por trezientos quarenta e dos pesos cinco tomines e cinco granos athento a lo qual mandaron se le de libramiento de otros cinco mill pesos para el dicho gasto e thenga quenta e lo firmaron.

Que se libren al señor geronimo lopez 5000 pesos para el gasto de la obra del agua. Dioselo libramiento en forma este dia. (Una rúbrica).

Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico beinte y nuebe de abril de mill e quinientos e sethenta e dos años.

Por mando del señor mexico se dio libramiento a esteban serrofino de los ochocientos pesos que se le mandaron librar por el trabajo que tobo en traer la rreliquias de señor sant ypolito e rrecabdo a ellas tocante. Queda todo en poder del señor don francisco de velasco.

Libramiento a esteban serrofino de 800 pesos.

(Una rúbrica).

En mexico nueve de mayo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia se nonbraron por diputados

Diputados.

para estos dos meses de mayo y junio siguiente a los señores geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores e asista con ellos el señor doctor agurto alcalde.

Que se comete a los señores diputados hagan lo que conbenga para la fiesta del Corpus Cristi e señalen la joya.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por venir tan breue la fiesta del Corpus Cristi hez nezcesario que se haga la fiesta de aquel dia con toda solenidad e que todos los oficiales de todos los oficios e los yndios asy mismo saquen sus obras de ynvenciones muy suntuosamente para el dicho dia e para que lo hagan e manden e probean en ello lo que convenga lo comethieron a los señores justicia e diputados e para que señalen la joya que balga cinquenta pesos de oro como se suele hazer otros años al que mejor obra e ynbencion sacare.

Que el señor procurador mayor pida lo que convenga contra cristobal perez sobre las palabras que dixo en la rreal abdiencia contra los rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a su noticia hez benido que cristobal perez procurador de la rreal abdiencia dixo publicamente en la rreal abdiencia que los rregidores bendian tabernas e por que esto es contrario de toda berdad e las dichas palabras fueron en ynfamia de los dichos caballeros deste ayuntamiento abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della siga esta cabsa contra el dicho cristobal perez e pida lo que convenga contra el e lo siga por todas ynstancias a costa de la cibdad.

Que las hordenanzas sueltas se pasen al libro.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque muchas hordenanzas asy fechas por su exelencia como por cibdad estan sueltas e no puestas en el libro de las hordenanzas e porque se podrian perder de questa cibdad rrescibiria daño abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron que yo el escribano deste ayuntamiento las haga pasar al libro e se le pagara su trabajo al que lo escribiere.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico diez y seys de mayo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde thesorero alcaide bernardino de albornoz don luys de castilla geronimo lopez rregidores.

Para quel señor obrero mayor haga el aderezo en el caño del agua de chapultepeque por la forma que aqui se declara.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor y procurador mayor desta dicha cibdad dixo que como es notorio el agua que viene por el caño de chapultepeque a esta cibdad por no thener subida la bobeda e demas obra de tarjea que en el ay viniendo como viene mucha cantidad de la dicha agua por no hayar suficiente entrada rrebienta asy por las portañolas como por la dicha tarjea de cuya cabsa la calzada de una parte e de otra esta hecha lodazal e que que se camina con mucho trabajo por ella e si se ubiese de dar desaguadero a la dicha agua seria ocacion de que en la cibdad hiziese falta e porque lo a visto e mirado con el alarife desta cibdad le parece questara muy bien la dicha bobeda e atarjea se deshaga e los pretiles del dicho caño se alzen en el altor que sea nescesario e luego se cubra de la dicha bobeda e tarjea para que la agua pueda con facilidad entrar en la caxa e de alli en los caños que entran en la cibdad e que desta manera cesaran todos los daños que tiene referidos pidio sobre ello probean e determinen lo que convenga e los dichos señores mexico abiendolo tratado e comunicado dixeron que les paresce bien lo propuesto por el dicho señor geronimo lopez atento a lo qual le mandaron que como obrero mayor desta cibdad e con el alarife della vea el dicho caño e haga en el la dicha obra por la horden que mas convenga e sea mas acertado asy para que la dicha agua pueda benir por todo el con facilidad como para que no rrebiente por ninguna parte ni haga lodazal en la dicha calzada lo qual empiese desde luego e sea a costa de lo procedido de la sisa del caño e asy lo mandaron e lo firmaron.

Que el señor obrero mayor haga el aderezo en el caño del agua de chapultepeque por la forma que aqui se declara.

Y mandaron parescer ante si a miguel martinez alarife desta cibdad el qual dixo ques muy necesario se haga la dicha obra y edificio y el dicho señor mexico mando quel dicho señor geronimo lopez lo haga con parescer del dicho alarife como esta mandado e lo firmaron.

Doctor Agustin de Agurto.—Don luys de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 19 de mayo de 1572 años.

Este se dia juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don luys de castilla geronimo lopez don francisco de belasco.

Vino el señor el señor don garcia de albornoz.

Este dia de mandamiento del dicho señor mexico se dieron los libramientos siguientes.

Libramiento a aguilar e abila de 32 pesos.

A cristobal de aguilar azebedo e pedro del aguila treinta e dos pesos de oro comund que son por ocho dias que ocuparon en apiclar e ajustar medidas para la sisa del bino ay peticion e parescer del señor geronimo lopez para que se paguen.

Libramiento a justiniano.

Este dia otro libramiento a tomas justiniano de un tercio de su salario por la quenta que thiene en lo de la sisa.

A miguel martinez.

Este dia otro libramiento a miguel martinez de otro tercio de su salario de maeso de la obra de arqueria que se hace en chapultepeque.

A gonzalo bernal.

Este dia otro libramiento a gonzalo bernal por beedor de la dicha obra de otro tercio de su salario los quales tercios se cumplieron a ultimo de abril de proximo pasado conforme al asiento que con ello se tomo.

(Una rúbrica.)

En mexico 30 de mayo de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde contador melchior de legaspi don luys de castilla geronimo lopez.

(Una rúbrica.)

En mexico junio dos de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde contador melchior de legaspi don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 9 de junio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde antonio de la mota alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Vino el señor contador melchior de legaspi.

Fiestas por las buenas noticias despaña.

Este dia el dicho señor mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que las fiestas que se an de hazer en esta cibdad por las felices nuebas que han tenido despaña tienen tratado de que en esta cibdad en la plaza mayor se haga un castillo muy solemne conforme a la traza que del tienen e a mas dos fuertes para plantar la artilleria todo muy suntuoso e seis galeras con dos patafes que todo sea cosa muy bien hecha e an tratado e procurado buscar persona que sea tal que lo entienda hazer lo qual an tratado con miguel martinez alarife desta cibdad e tanteado con el a otras personas el gasto que se podia hazer en el dicho castillo fuerte e galeras e patajes e abiendo cerca dello tratado e procurado lo que mejor se pueda hazer y a menos costa dixeron questa cibdad tiene concretado con el dicho miguel martinez alarife que haga un castillo por el modelo e orden que ello trazo e pinto e mas dos fuertes en la plaza desta cibdad el qual a de hazer e adornar e pintar e poner en toda perfeccion e le a de poner en las almenas del dicho castillo en cada una dellas una bandereta de lienzo theñido todas buenas e bien hechas e asy mismo a de hazer las dichas seis galeras haziendoles sus proas e popas e gabias e belas todas las nescesarias sin que falte ninguna e con todo el demas adorno nescesario e con todos sus gallardetes pintados e asy mismo los dichos dos patajes e todo lo a de dar puesto e aderezado en la plaza desta cibdad e puesto sobre sus rruedas e de manera que puedan andar la plaza todas las quales dichas obras a de hazer a su costa e mincion asy el dicho castillo e fuerte galeras e patajes e por rrazon dello esta cibdad manda que de los propios y rrentas della se le den mill e cinquenta pesos de oro comund e para ello se le de libramiento en forma.

Iden.

Y luego los dichos señores mexico mandaron entrar al dicho miguel martinez el qual entro en el e se le leyo el abto de suso e dixo ser asy berdad e que si nescesario es obliga su persona e bienes a lo cunplir como en el se contiene.

Iden.

Asi mismo el dicho señor mexico tra-

taron sobre las libreas que se an de dar para los soldados de los cristianos e turcos que ande salir a caballo abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron que de a hernan gutierrez altamirano capitan de los cristianos que an de salir a caballo sesenta sayos y capellares de toldillos pintados de morado e amarillo e al señor antonio de la mota alcalde para quarenta turcos que a de sacar a caballo quarenta marlotas de toldilla pintados de azul e blanco lo qual haga el mayordomo a costa de la cibdad y de lo que gastare thenga quenta e rrazon para que se le mande pagar.

Iden.

Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 14 de junio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde antonio de la mota alcalde contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernardino de albornoz don garcia de albornos rregidores.

Vino el señor don luys de castilla.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Que todas las cosas que se probeyeren por cibdad se firmen en el ayuntamiento.

Este dia el dicho señor mexico estando en el dicho su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor dixo que por algunos exesos que subceden de firmarse las cosas que se probeen en el cabildo fuera del subceden algunos ynconbinientes de cuya cabsa conbiene que lo que en el se probeyere se firme en el dicho ayuntamiento porque todos lo bean y entiendan pidio que asi se probea e los dichos señores mexico abiendo conferido sobre ello acordaron e mandaron que todas las cosas que se probeyeren por cibdad no se firmen sino por los caballeros del ayuntamiento juntos en el e no de otra manera e asy mandaron a mi el escriuano lo guarde e cunpla de aqui adelante sopena de cient pesos para esta cibdad.

Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico diez y seis de junio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde contador melchior de legaspi tesorero alcaide bernardino de albornoz don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico treinta y uno de junio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde e contador melchior de legaspi alcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla rregidores.

[Una rúbrica].

Vino don francisco de velasco rregidor.

Que se apuntalen los corredores e bajos del cabildo y el cabildo. Notifique este abto este dia a geronimo lopez como maestro mayor e a miguel martinez alarife.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por questa cibdad hase fiesta e rregocijo por las felices nuevas que an benido e porque an de venir a las casas del cabildo su exelencia e rreal abdiencia e otros caballeros e porque las bigas estan mal acondicionadas e conviene que todo se apuntale de manera queste fuerte abiendo conferido sobre ello acordaron e mandaron que todos los corredores del dicho cabildo altos e bajos e la dicha casa de cabildo se apuntalen por el alarife desta cibdad de manera questen fuertes e rreparados e para ello le de el mayordomo a costa de la cibdad los yndios e lo demas que para ello sea nescesario e se le mandara pagar.

Nonbramiento de almotacenes que no haya mas de dos.

Este dia nonbraron por almotacenes a juan de medina e agustin perez los quales hizieron el juramente en forma por el tienpo que sea la boluntad de la cibdad e que de aqui adelante no pueda aber ni aya mas de dos almotacenes.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

(Al margen.) Notifique este abto este dia a geronimo lopez como procurador mayor e a miguel martinez alarife.

En mexico 28 de junio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto antonio de la mota alcaldes contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernardino de albornoz don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Sobre que se nonbra por alferez para sacar el pendon el dia de sant ypolito al señor fator.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por benir breue la fiesta de señor sant ypolito patron desta cibdad nonbraron a martin de aburrusa factor de su magestad por alferez para que saque el pendon y estandarte de la cibdad el dicho dia por benirle por su tanda y por estar absente desta cibdad se le escribio a la billa de huastepeque donde al presente esta dandole rrelacion dello para que se prebiniese para el dicho efeto el qual rrespondio por su carta oy dicho dia a esta cibdad diziendo estar muy enfermo y en especial de los brazos e que por esta cabsa no podra cunplir lo que se le mandaba e porque conbiene entre los demas nonbrar persona que sea alferez e saque el pendon el dicho dia se trato sobre ello.

E abiendolo tratado e conferido los dichos señores mexico dixeron que por falta del dicho martin de aburrusa biene por su tanda al señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz atento a lo qual le nonbraron por alferez para que saque el estandarte este dicho dia e se le de libramiento de los cient pesos que se suelen dar e asi lo mandaron.

Esponde y apela.

E luego yo el dicho escriuano lo nothifique al dicho señor thesorero alcaide bernardino de albornoz en su persona en el dicho ayuntamiento el qual dixo que su magestad tiene probeydo saquen el dicho pendon los (dichos) rregidores desta cibdad por su tanda y que a el como rregidor della no le cabe este presente año por aber otro rregidor mas antiguo ques a quien le viene el sacarlo por la horden dicha ques el señor don luys de castilla y que quando le cupiere esta presto de lo sacar por que por virtud de usar el oficio de thesorero no esta obligado a ello e pide y suplica a los dichos señores mexico asy lo declaren e manden e probeyendo lo contrario hablando con el acatamiento debido apela para la rreal abdiencia e pide testimonio.

Iden.

E luego en continente bisto lo suso dicho por los dichos señores mexico dixeron que atento que desde el dia que fue probeydo por thesorero mudo asiento e prefirio al señor don luys de castilla a los demas rregidores como oficial de su magestad e por esta quenta e antiguedad le viene el sacar el pendon este presente año que mandan lo mandado e quel procurador mayor desta cibdad siga a costa della esta cabsa. E luego el señor thesorero dicho dixo que apela deste abto como de lo demas de suso e pide se vaya a hazer rrelacion.

Diose testimonio.

E luego los dichos señores mexico dixeron que se cumpla lo mandado y en lo demas se oye e se vaya a hazer rrelacion los señores mexico dixeron que en la calle de san francisco se a abierto un caño ques en daño de la cibdad mandaron quel alarife della a costa de quien lo abrio lo sierre luego e todos los demas que obieren abierto sin lizencia de la cibdad.

Quel alarife cierre todos los caños que se an abierto sin licencia de la cibdad e los sierre a costa de quien los abrio.

Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 30 de junio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde e don luys de castilla e geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla rregidores.

(Una rúbrica).

En mexico siete de julio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Que se le de libramiento al señor geronimo lopez de 5000 pesos Diosele

Este dia los dichos señores estando en su ayuntamiento el señor geronimo lopez presento una memoria e quenta firmada de pedro de aguilar de lo que a gastado en la obra del agua de santa fee e vista le mandaron dar libramiento de otros cinco mill pesos para martin de aranguren e la dicha quenta se quede en poder de mi el dicho escribano.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados al señor don luys de castilla e geronimo lopez para estos dos meses de julio e agosto siguiente e asista con ellos el señor antonio de la mota alcalde.

Este dia se dio libramiento al mayordomo de 595 pesos 6 granos qontenidos en una memoria que vio el señor

Libramiento al mayordomo de 595 pesos 6 gs. qontenidos en una memoria.

don luys de castilla dio por parescer podersele pagar.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En onze de julio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde e don luys de castilla e don pedro lorenzo de castilla rregidores. Vino el señor contador melchior de legaspi.

Que se de libramiento a miguel martinez de 110 pesos por que mudo a su costa el castillo. Diosele este dia.

Este dia los dichos señores mexicc dixeron que abiendo puesto en la plaza mayor desta cibdad miguel martinez a su costa como estaba obligado el castillo que en ella esta acordado que se haga para las fiestas que se an de hazer e despues parescio a su exelencia y a esta cibdad que convenia se mandase a otra parte de la dicha plaza donde paresca estar mas comodo lo qual mandaron al dicho miguel martinez e por su trabajo e por que lo pase a su costa mandaron se le paguen ciento e diez pesos de oro e para ello se le de libramiento para que le paguen de los propios de la cibdad.

Que se nothifique a francisco herrandes dabila haga limpiar o desenbarazar luego la azequia. Diosele libramiento.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a los religiosos de san agustin desta cibdad se les dio lizencia para que de la azequia que confina con sus portales ques cerca a la plaza desta cibdad tomase parte della para rreparar los dichos portales por dos meses con que pasados la dejase libre e desenbarazada e por que son pasados e muchos dias mas e no se a desenbarazado abiendo tratado sobre ello mandaron que se le nothifique a francisco de herrandes dabila que los a conprado y esta obligado a lo limpiar e desenbarazar la limpie e desenbaraze luego donde no que esta cibdad probeera lo que convenga.

Vino el señor factor martin de aburrusa. Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Alferez para sacar el pendon el dia de señor sant ypolito al señor fator martin de aburrusa e

Este dia estando el señor factor martin de aburrusa en el dicho ayuntamiento dixo quel abia escrito a esta cibdad escusandose de no sacar el pendon el dia de señor sant ypolito por estar indispuesto e que agora el tiene mejoria e se haya en dispusicion de le poder sacar e cumplir lo que por esta cibdad se le mando por tanto quel viene a lo cumplir. E visto que los dichos señores mexico mandaron que se le de libramiento de los cient pesos que se suelen dar a los demas alferez que sacan el dicho pendon el dicho dia.

se le de libramiento. Diosele.

Que se le de libramiento al cabildo de la yglecia de los 30 pesos de minas por el yr a las bisperas e misa de señor sant ypolito.

Otro si quel mayordomo pague los treynta pesos de minas que se suelen pagar al cabildo de la yglecia desta cibdad por las bisperas e misa que an de dezir el dia de señor san ypolito en su yglecia.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Que la fuente de la plaza se desaga e se guarden los manantiales.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel edificio questa fecho en la fuente en la plaza desta cibdad por no conbenir e no aprobechar al presente se allane e deshaga e los materiales se guarden en poder del mayordomo e cometieron al señor obrero mayor lo mande hazer e lo rublicaron.

(Cinco rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 14 de julio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin agurto alcalde don luys de castilla don francisco de belasco rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de jullio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde contador melchior de legaspi martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla geronimo lopez rregidores.

Este dia los dichos señores dixeron que para las fiestas e rregocijos questa cibdad haze por las felices nuebas que an benido despaña del nacimiento del principe nuestro señor e vitoria del exelentisimo señor don juan de austria an conbidado su exelencia las damas principales de la cibdad que las an de ve-

nir a ber a los corredores del cabildo que para ello estan mandados aderezar e es necesario que por ser la fiesta tan principal e por cabsa tan justa se les de colacion abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron se de la dicha colacion asy a su excelencia como a la rreal abdiencia e a todas las damas que vinieren a las ber a los dichos corredores e mandaron quel mayordomo la haga a costa de la cibdad e thenga quenta de lo que costaren para que se le mande pagar.

Que se de colacion a costa de la cibdad.

Otro sy que para lo suso dicho ay nescesidad que se hagan tablados por la forma que lo a trazado el alarife de la cibdad con parescer de los dichos señores mexico y es nescesario madera clabazon tablas e otras cosas para lo suso dicho mandaron que el mayordomo de la cibdad a costa de los propios della conpre la madera tablas e clabazon e lo demas necesario e thenga quenta e rrazon para que se le mande pagar.

Que se hagan los tablados para las fiestas a costa de la cibdad.

Otro sy por que los artilleros que ande servir el dicho dia en el castillo e fuerte esta concertado que se le den sethenta pesos por su trabajo mandaron quel mayordomo de la cibdad de los propios della se los de e thenga quenta para que de todo se le de libramiento.

Que se pague a los artilleros 70 pesos.

Otro si por que con gudiel artillero de las casas rreales esta concertado que en el castillo fecho en la plaza se hagan ciertos bastiones para que con cierto efeto se quemen desde los corredores del cabildo e a dado la traza que abiendose entendido por los dichos señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad a costa de los propios della pague lo que concertare el señor geronimo lopez rregidor a quien lo cometieron e thenga de todo quenta para que se le mande pagar.

Que el mayordomo de la polbora e lo necesario para lo que se a de hazer para el rremate de la fiesta.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburrusa. — Bernaldino de Albornoz.— Don luys de Castilla.

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 21 de julio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para bisitar (los egidos) la casa de la moneda a los señores don luys de castilla don francisco de velasco rregidores para este mes de jullio e agosto siguientes e hizieron la solenidad en forma.

Para la casa de la moneda.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico en cabildo 28 de jullio de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco.

(Una rúbrica.)

En mexico primero de agosto de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernardino de albornoz don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Fueronse del cabildo los señores contador melchior de legaspi e geronimo lopez.

Este dia los dichos señores mexico rrecibieron por vezino desta cibdad a florencio rruyz athento ques casado e a muchos años questa en ella e mandaron se le de titulo.

Vezindad florencio rruiz.

Este dia rrecibieron por vezino a francisco xuares e mandaron se le de titulo.

Vezindad francisco xuarez.

(Una rúbrica.)

En mexico siete de agosto de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota doctor agustin de agurto alcaldes tesorero alcaide bernardino de albornoz contador melchior de legaspi don pedro lorenzo de castilla don luys de castilla rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron questa cibdad tiene falta de

Que se notifique al obrero mayor mande luego que espino rrepare los caños de manera que venga en abundancia a las alcantarillas o diga por que no se haze.

agua por no benir a las alcantarillas que en ella estan fechas para el dicho efeto e conviene que los caños se rreparen e aderesen e por que francisco espino lo tiene a cargo mandaron se le nothifique al obrero mayor le mande que luego los rrepare e aderesce de manera que venga agua en abundancia a todas las dichas alcantarillas y esta cibdad este bien probeyda della pues la ay en abundancia e no lo cunpliendo luego para el primero dia de cabildo de rrazon por que no se haze para que bista se probea lo que convenga.

Noteficado al señor geronimo lopez en 8 de agosto.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que la calzada que va a señor sant ypolito esta muy lodosa y descarnada e conviene se rrepare e aderesce para el dicho dia de señor sant ypolito por que se a de llebar la rreliquia del santo e a de yr procesion con toda solenidad abiendo tratado e conferido sobre ello mandaron se nothefique al obrero mayor que luego la haga adereszar e rreparar a costa de la cibdad de manera queste bien rreparada para el dicho efeto.

Que se rrepare la calzada para el dia de san ypolito.

En 8 de agosto se notifico al señor geronimo lopez.

Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Doctor Agustin de Agurto. —Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en cabildo 8 de agosto de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde factor martin de aburrusa don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla.

Quel procurador mayor salga a la cabsa sobre la diputacion.

Este dia el dicho señor mexico dixeron que a su noticia es benido que en la rreal almoneda de su magestad se ha puesto pregon el oficio de la diputacion desta cibdad para se vender e por quel dicho oficio es anejo al del cabildo y es de los fieles executores en cuya posesion an estado desde que esta cibdad se gano e si se debidiese de lo del cabildo seria mucho daño e ynconveniente abiendolo tratado e conferido mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della salgan a la cabsa e la siga con toda diligencia por todas ynstancias a costa de los propios desta cibdad hasta tanto que ella quede rrealmente con el dicho oficio como suyo propio y como cosa aneja al del cabildo.

Que se conpren libreas de tafetan para el juego de caños del dia de señor sant ypolito.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como se suele hazer cada año el dia de señor san ypolito se haze fiesta e rregocijo de cañas e lo mismo conbiene se haga este presente año el dicho dia e abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron se haga juego de cañas el dicho dia en la plaza desta cibdad e para ello el mayordomo de la cibdad de trescientas e cincuenta baras de tafetan de los manchados que se venden de barato para quarenta e ocho personas que ayan de jugar en ocho quadrillas a syete baras para cada una marlota de las que se hizieren lo qual conpre a costa de la cibdad e thenga quenta para que se le mande pagar de los propios della. Son trezientas e treyta e seis varas.

Doctor Agustin de Agurto.—Martin de Aburrusa.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla. —Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico honze de agosto de de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota agustin de agurto alcaldes e don luys de castilla factor martin de aburrusa e don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Vino el señor contador melchior de legazpi.

Vino el señor thesorero alcaide bernardino de albornoz.

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de agosto de 1572 años.

Testimonio.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcaldes geronimo lopez e estuvieron aguardando rregidores para hazer cabildo e por no venir se fueron e lo pidieron por testimonio.

(Vna rúbrica,)

En mexico 22 de agosto de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde conta-

dor melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla rregidores.

Para quel procurador mayor pida se guarde la cedula de su magestad sobre que no aya mas de seis alguaziles.

Este dia los dichos señores mexico dixeron questando mandado por su magestad que en esta cibdad no aya mas de seis alguaziles los tres de corte e los tres de cibdad esto no se guarda por aber muchas personas que traen baras e so color dellas hazen muchas molestias delitos y exesos en esta rrepublica lo qual es en gran daño de ella e de los vezinos e basallos de su magestad e porque conviene probeer de rremedio sobre ello abiendolo conferido acordaron e mandaron quel procurador mayor desta cibdad en nonbre della e con parescer de los letrados de cibdad pida en la rreal abdiencia se guarde la dicha cedula e en su cunplimiento no haya mas de los dichos seyz alguaziles e si portero obiere que traiga bara sea conocidamente para el tal oficio sin entremeterse en otra cosa alguna e se quiten todas las demas que ay luego haziendo sobre ello las diligencias nescesarias de manera que cesen los daños e la dicha rreal cedula se cunpla.

Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 29 de agosto de 1572 años.

Diputados.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de la mota thesorero alcaide bernardino de albornoz don garcia de albornoz rregidores.

Diputados.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para los meses de setienbre e otubre siguientes a los señores don luys de castilla e don garcia de albornoz rregidores e asista con ellos el señor alcalde doctor agustin de agurto alcalde.

Sobre que la justicia e diputados probean a cerca de los ejidos e calzadas que ay rronpidos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en partes de los ejidos e calzadas desta cibdad se ha tomado tierra dellas por algunas personas de cuya cabsa las calzadas estan rronpidas e en los ejidos muchos hoyos e hay otras cosas en ello que conbiene se rremedie abiendolo conferido acordaron e mandaron que la justicia e diputados lo bea e probea acerca dello lo que convenga de manera que se guarden los ejidos conforme a los amojonamientos que dellos ay hechos e a los que obieren tomado tierra e rronpido azequia o calzada procedan e hagan justicia.

Otro si quel mayordomo pida al señor geronimo lopes. los cient pesos que tiene para los bancos e los mande hazer luego.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que muchas bezes se a mandado a miguel martinez alarife haga un archivo donde se pongan los papeles de la cibdad e no lo a hecho de que se sigue ynconveniente mandaron se le notifique luego los haga y el mayordomo le de rrecabdo para ello e no lo haciendo el mayordomo a su costa tome officiales e lo haga.

(Al margen). A martinez haga luego el archivo e bancos.

(Una rúbrica.)

Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz. —Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico primero de setienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde luys de castilla don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Sobre que la junta e diputados vean en esta cibdad donde se podra hacer un corral de consejo donde se encierren los ganados e den rrelacion.

Este dia los dichos señores (geronimo lopez) mexico dixeron que por que a los ejidos desta cibdad acuden muchos ganados questa prohybido no puedan andar en ellos e para que se traygan y encierren e se sepa cuyos son conbiene aya un corral publico donde los encierren para que estando alli se probea lo que convenga abiendolo tratado e conferido acordaron e mandaron que la justicia e diputados bean en esta cibdad la parte que sera mas conocida para donde se haga e bisto den rrelacion a esta cibdad para que se mande acerca dello lo que se a de hazer.

Diputados para la bisita de la casa de la moneda.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para bisitar la casa de moneda para estos dos meses de setienbre e otubre siguientes a los señores don luys de castilla don garcia de albornoz rregidores.

Quel escriuano de diputacion haga memoria de los procesos que en ella ay pendientes dentro de tercero dia.

Este dia don garcia de albornoz rregidor desta cibdad dixo que en la diputacion desta cibdad ay muchos pleytos e cabsas comenzadas e no estan difinidos e conviene se concluyan e acaben e se bea el estado en que estan para el dicho efeto pidio que los dichos señores mexico manden que el escriuane de cabildo e de la diputacion haga memoria de todos los procesos que ay

pendientes en el estado en que estan dentro de tercero dia e las de a los dichos señores justicia e diputados para que las sigan e hagan justicia en ella.

Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico cinco de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor (agurto) agustin de agurto alcalde thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Que se nonbra por solicitador de los pleytos apelados de la fiel executora a hernando del campo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en la diputacion fiel executoria desta cibdad se siguen muchos pleytos e cabsas los quales determinados por la justicia e diputados las partes los apelan y en el grado de apelacion no se difinen por no aber quien lo solicite de que la rreal camara e la cibdad rreciban agravio e por que conviene que se rremedie y en el grado de apelacion se concluyan e determinen abiendo lo tratado e conferido e visto que nescesario es se nonbre una persona de confianza que lo solicite abiendolo conferido nonbraron para el dicho efeto a hernando del canpo procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad para que solicite todos los pleytos que en la dicha fiel executoria se determinaren que fueren en grado de apelacion a la rreal abdiencia e los que se an apelado hasta aqui el qual lo siga en el dicho grado por todas ynstancias como solicitador de manera que todas las dichas cabsas thengan entero efeto e debida execucion el qual de dello sienpre rrelacion a esta cibdad e aya e llebe de salario por un año que corre desde oy cient pesos de oro comund los quales se le señalaron en la parte de la condenacion de las dichas cabsas apeladas que se aplica para la cibdad en lo que dellas obiere e faltando no aya obligacion a le cunplir el dicho salario e se le notifique para que lo acete e haga juramento en forma de lo cunplir bien e fiel e deligentemente.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por muchas beses se a mandado por esta cibdad a miguel martinez alarife della acuda a las obras que esta cibdad hay que hazer e paresce que no lo a hecho antes abiendo como hay mucha nescesidad de hazer e rreparar obras de cibdad paresce que no acude a ellas de que se sigue perjuicio e conbiene que asista a ellas abiendolo conferido mandaron se le nothifique luego acuda a ellas e haga lo que conbenga sin hazer absencia donde no a su costa se probera persona que lo haga e los señores fieles executores thengan especial cuydado de saber y entender lo que a cerca dello haze el dicho miguel martinez e no lo cunpliendo conviene probean en ello lo que mas conbenga.

Que miguel martinez alarifee acuda a las obras de la cibdad donde no se nonbrara persona a su costa.

Este dia rrecibieron por procurador de la abdiencia hordinaria a alonso lopez chacon e hizo el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente.

El juramento del procurador que se recibe alonso lopez chacon.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Este dia se dio libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario de beedor de los ejidos ques sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos cunpliose a quinze de jullio deste presente año de sethenta e dos.

Libramiento a baltazar garcia de un tercio de su salario.

Este dia se dio libramiento al señor geronimo lopez para que pague de lo procedido de la sisa a tomas justiniano un tercio de su salario por entender como escribano en lo tocante a la sissa conforme a lo asentado con el cunpliose a ultimo de agosto proximo.

Libramiento a justiniano.

(Una rúbrica).

En mexico doze de setienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Vino el señor contador melchior de legaspi y martin de aburruza.

Que los señores fieles executores nonbren lealdador e hagan acerca dello la horden que conbenga.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en esta cibdad se benden azucares y en la venta dellos ay frabdes por no ser hechos con la perfeccion que se rrequiere e por que esta cibdad tiene nonbrado persona que sea

lealdor e bea los dichos azucarez y conbiene que se sepa quien es para que thenga cargo y se le mande lo haga e comethieron a los señores fieles executores bean la persona ques y se le mande que lo cunpla e no se hallando nonbren persona de confianza que lo entienda e rrecibido del juramento en forma que lo usara bien e fielmente den mandamiento e facultad para que use el dicho oficio de lealdor e se pregone publicamente que todas las personas que tubieren e trataren en azucares se les manifiesten al dicho lealdor para que bea si esta con la perfeccion que se requiere lo qual cunplan con pena que para ello se les ponga e hagan acerca dello la horden que mas convenga.

Quel procurador mayor pida se tome quenta del tomin que esta rrepartido a los yndios de san juan e santiago e pida lo demas aqui contenido.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que los yndios de los barrios de mexico e santiago tienen por tazacion questan obligados a dar cierta cantidad de pesos de oro del tomin que a cada uno de los dichos yndios esta echado e rrepartido para las obras de las puentes desta cibdad e a benido a su noticia que desta cantidad deben mucho rresagado e que no tienen el dinero que monta el dicho tomin de que la cibdad rrecibe mucho agrabio a cabsa de tener nescesidad de hazer e rreparar puentes ques nescesario se hagan e rreparen e que los dichos yndios los pesos de oro que monta el dicho tomin questa rrepartido a cada tributante para que se destribuya e gaste en las dichas obras abiendolo conferido acordaron e mandaron quel procurador mayor desta cibdad pida a su exelencia e a la rreal abdiencia tome quenta del dicho tomin para que se cobre dellos o de las personas a cuyo cargo estubieren y para que en lo de adelante aya mas seguridad por ser los suso dichos yndios e porque no thengan ocacion de los destribuir e gastar asy mismo se pida se ponga en poder de persona abonada que los thenga para el dicho efeto paso presente el dicho señor geronimo lopez.

Quel procurador mayor pida que se declare que preferan los alcaldes a los alguaziles.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que oy a subcedido una question entre ciertas personas a la qual salio el señor alcalde doctor agustin de agurto a prender los dilinquentes e se bolbio al cabildo sin los prender e preguntado por que cabsa rrespondio que abian llegado primero los alguaziles de corte e los abian prendido e los abia dejado llebar por no thener disension con los señores alcaldes de corte e por questo es en mucho daño de la preminencia e jurediction del alcalde hordinario por ques horden que donde llega un alcalde no aya de preferir ningun alguazil abiendolo conferido acordaron e mandaron se pida aya declaracion sobre que donde llegare el alcalde hordinario a prender en ynfragante delito prefiera a los alguaziles lo qual haga a costa de la cibdad con parescer de los letrados della haziendo las diligencias necesarias.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico quinze de setienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores agustin de agurto alcalde don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

(Vna rúbrica.)

En mexico diez e nuebe de setienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde contador melchior de legaspi don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Libramiento al mayordomo de trecientos cinquenta y nuebe pesos.

Este dia se dio libramiento al mayordomo de trecientos cinquenta y nuebe pesos de gastos que hizo por menudo para la yglesia de señor san ypolito e otras cosas que vio el señor geronimo lopez dio por parescer poderse pagar.

(Vna rúbrica.)

En mexico 22 de setienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto acalde don luys de castilla don garcia de albornoz geronimo lopez regidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que por que es ya tienpo que

Que se trayga en pregon el abasto de la carne pregonaria e props. para el año de 73 años.

se traiga en pregon el abasto de la baca e carnero para esta cibdad para el año de sethenta e tres para que se rremate en la persona e personas que mas baja hizieren e asy mismo los propios de la cibdad que son sus casas tiendas pregoneria e correduria de bestias para el dicho año de sethenta e tres con las condiciones de la cibdad e los que quisieren hazer baja parescan ante el escriuano de cabildo para hazer sus posturas por que se a de rrematar en las personas que mas baja hizieren e an de dar fianzas para dar abasto conforme a las dichas condiciones e los demas propios de suso dichos se an de rrematar en las persona y personas que mas dieren e asy lo mandaron.

Que se haga un corral de consejo.

Este dia los dichos señores doctor agurto don luys de castilla don garcia de albornoz fieles executores dixeron que en cunplimiento de lo que se les mando ellos an bisto esta cibdad e mirado don puede aber parte mas comoda para que se haga un corral de concejo donde se encierren los ganados que se prendieren e abiendolo bisto y mirado les paresce que junto al matadero desta cibdad se haga el dicho corral de consejo por ser la parte mas comoda para ello a su parescer e bisto por los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron quel procurador mayor a costa de los propios de la cibdad mande que se haga un corralde consejo junto al dicho matadero en la parte quel dicho señor don garcia señalare que bio para el dicho efeto e con sus puertas e llabes donde se ensierren los dichos ganados que asy se prendieren.

Doctor Agustin de agurto.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en cabildo 26 de setiembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto acalde don garcia de albornoz don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Que se de libramiento al señor geronimo lopez de 5000 pesos para el gas.

Este dia trajo memoria firmada de pedro de aguilar en señor geronimo lopez obrero mayor desta cibdad de lo que ha gastado de la sissa en la obra del agua de chapultepeque e paresce que alcanza a la cibdad por ochocientos sethenta e un pesos e quatro tomines cinco granos de oro comund pidio se vea e se le mande pagar digo dar libramiento como los que hasta aquí le han dado para martin de aranguren rrecetor de lo procedido de la sissa de otros cinco mill pesos de oro para el dicho gasto y el dicho señor mexico abiendolo conferido mandaron que se le de e thenga quenta dello e con esto son quatro libramientos mandados por esta cibdad. Diosele.

to de la obra del agua. Diosele en 2 de otubre.

(Vna rúbrica.)

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico tres de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

(Una rúbrica).

En mexico 10 de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto antonio de la mota alcaldes contador melchior de legaspi factor martin de aburruza alcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla juan velasques de zalazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

Para quel procurador mayor pida e salga a la cabsa entre el alcalde agurto y el de corte.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto despues quel señor doctor agustin de arguto alcalde hordinario en esta cibdad ha thenido diferencias con el lizenciado miranda siendo alcalde de corte sobre cabsas tocante a su oficio de alcalde hordinario que por ella tuvo y prendio al dicho señor alcalde doctor agurto e por que conviene se haga ynformacion dello e se pida lo que contenga abiendolo conferido acordaron e mandaron que el señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della e dandoles rrelacion de todas las dichas cabsas pida asy en la rreal

abdiencia como (en otras qualesquier) ante otras cualesquier justicias todos los pedimentos ynformaciones e diligencias que convengan hasta la final conclucion e haga rrelacion a esta cibdad.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

En treze de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto antonio de la mota alcaldes juan belasques de zalazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

La cedula para que los alcaldes hordinarios prefieran.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores mexico el señor juan velasquez de zalazar rregidor desta cibdad entrego una cedula rreal que la fecha della hes a treze de henero deste presente año de sethenta e dos firmada de su magestad e rrefrendada de antonio de herraso e a las espaldas rrefrendada de siete señales la qual es sobre que los señores alcaldes hordinarios prefieran a los oficiales de la rreal hacienda que en thenor es este.

El rrey. Presidente e oydores de la (rreal abdiencia) nuestra abdiencia rreal que (en ella) rrecide en la cibdad de mexico de la nueba españa bien sabeis como por cedula rreal fecha en el esencial a quatro de julio del año pasado de quinientos sethenta e dos abiendo entendido las diferencias que subcedian entre los alcaldes hordinarios de esa cibdad de mexico y los nuestros oficiales de nuestra rreal hazienda della sobre la procedencia de los asientos y botos mandamos que cada y quando se juntasen en cosas publicas prefiriesen en el asiento y boto y otra cualquier cosa los dichos alcaldes hordinarios á los dichos nuestros oficiales y porque agora se an presentado en el nuestro concejo de las yndias cierta carta executoria emanada de esa abdiencia e otros testimonios e abtos y pedidonos por parte de los dichos oficiales mandaremos suspender la dicha nuestra cedula diziendo aberse dado sin los oyr y con siniestra rrelacion y mi voluntad es que sin enbargo dello se goarde la dicha carta executoria e os mando que asy lo hagais probeyendo que asy se goarde e cumpla la dicha nuestra cedula y la dicha nuestra carta executoria emanada de esa abdiencia en conformidad della para que los dichos alcaldes hordinarios de esa dicha cibdad de mexico como ministros de nuestra justicia prefieran a los dichos nuestros oficiales en los asientos y botar y otras qualquier cosas como fue e es nuestra ystitucion y esta ordenado. Fecha en madrid a 13 de henero de 1572 años. Yo el rrey por mandado de su magestad *antonio de heraso.*

Quel señor procurador mayor pida su cunplimiento.

E vista por el dicho señor mexico la dicha cedula mandaron que yo el escrivano saque dos o tres traslados della e la entregue originalmente al señor geronimo lopez para que como rregidor e procurador mayor desta cibdad presente en el rreal acuerdo e pida se obedesca e cumpla como en ella se contiene e sobre ello haga las diligencias nescesarias e de rrelacion a esta cibdad y la asiente en el libro de las cedulas deste ayuntamiento.

Santa fee. Sobre que el espital e rrenta de santa fee se yncorpore en el de los yndios.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad pida en la rreal abdiencia quel capital y rrenta de santa fee aplicada para el se pase e yncorpore en el ospital de los yndios desta cibdad por ser cosa muy conbeniente e sobre ello haga las diligencias nescesarias e de rrelacion.

Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeromimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico diez y siete de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores dotor agustin de agurto alcalde don luys de castilla juan velasques de zalazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores. Despacharonse los negocios que ubo este dia.

(Una rúbrica.)

En mexico beynte de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo a los señores antonio de la mota alcalde don

luys de castilla juan velaquez de zalazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que el muy exelente señor bisorrey don martin enrriquez esta mandado que las casas que linden con las deste ayuntamiento se bendan por de su magestad e por que las dichas casas son muy conbenientes para esta cibdad para que las thenga para sus propios e abiendolo conferido acordaron e mandaron se de poder a un caballero de los deste ayuntamiento para que en nonbre de esta cibdad haga la postura al cual se le de poder con parescer de los letrados desta cibdad el qual a de hazer la postura de las dichas casas en esta manera que sin perjuicio del derecho questa cibdad tiene al citio de las dichas casas e del pleyto que a tratado e seguido e trata e sigue con el fiscal de su magestad sobre la dicha rrazon y que las dos casas son suyas y le perthenecen con justos y derechos titulos segund consta del proceso e procesos del dicho pleyto a que se refiere e los dichos señores mexico por servir a su magestad e no tratar pleyto con su rreal fisco e hazienda syn perjuizio quiere sin perjuizio de su derecho conprar de nuevo las dichas casas por las quales desde luego da y cede a su magestad e a su rreal fisco e hazienda el derecho e abcion que tiene a las dichas casas y sitio de ellas e demas desto dara beynte mill pesos de oro comund los quales pagara en esta manera los cinco mill pesos dellos para en fin del mes de henero primero del año de sethenta e tres e otros cinco mill pesos para en fin de henero del año de sethenta e quatro e otros cinco mill pesos para en fin de henero del año de sethenta e cinco e los otros cinco mill pesos rrestantes para en fin de henero del año de sethenta e seis la qual dicha postura se hade hazer en nonbre desta cibdad con protestacion espresa que haze de que haziendose el rremate de las dichas casas en la dicha cibdad para ella dentro de tercero dia y siendole entregadas con los titulos rrecabdos nescesarios para la justa porcion dellas quede cedido y traspasado en su magestad y en su rreal hazienda el derecho de suso rreferido e que no haziendosele el dicho rremate segund dicho es no pare perjuizio a esta cibdad esta postura syno que sea bisto quedar libre y entero el derecho que tiene a las dichas casas segund e como le tenia antes de la dicha postura y que con esta declaracion se haga y no de otra manera y con esta declaracion se tomen las dichas casas para esta cibdad e para que haga e cumpla lo que dicho tiene nonbraron al señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad al qual dieron poder en forma para lo que dicho es. Vinieron el señor contador melchior de legaspi. Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se les dio noticia de lo susso.

La, horden como se a de hazer la postura de las casas para esta cibdad.

E luego los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz dixo que porque esta probeydo e mandado por cedulas de su magestad que los rreligiosos de las ordenes de santo domingo e santo agustin no thengan mas propios de los nescesarios para el sustento de sus casas y agora tiene noticia que los dichos rreligiosos syn guardar esta horden ban conprando de cada dia muchos bienes rraices e se ban aposesionando en mucha cantidad lo qual es daño della rrepublica e para que cese pidio que los dichos señores mexico probean y manden se pidan se guarden las dichas cedulas e no se ezeda de lo en ellas contenido y los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron queste negocio se pongan en el memorial para lo tratar con su excelencia.

Sobre que no thengan propios los rreligiosos.

Este dia los dichos señores mexico señalaron para tratar los negocios despaña e que se an de escrebir de oy en adelante todos los miercoles de dos a cinco oras y para este tiempo el portero lo aperciba para cada uno dellos e todos los caballeros deste ayuntamiento.

Que se junten todos los miercoles para lo que se a de tratar para españa.

Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

En 22 de otubre de 1572 años.

Cabildo. Sobre lo despaña.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto antonio de la mota alcalde contador melchior de legaspi thesorero alcalde bernaldino de albornoz don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albor-

noz don francisco de velasco rregidores para tratar de los negocios despaña.

(Una rúbrica).

En mexico 24 de otubre de 1572 años,

Cabilde. Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto don luys de castilla juan belasquez de salazar geronimo lopez don francisco de belasco rregidores. E despacharon los negocios desta republica e particulares queste dia obo.

(Una rúbrica.)

En 27 de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Libramiento a espino. Este dia se dio libramiento a espino de 50 pesos de minas de un tercio de su salario que se cunplio en fin de agosto por entender en lo de la obra del agua de santa fee e guaximalpa

Libramiento a martinez. Este dia otro libramiento a miguel martinez de 220 pesos 4 tomines 8 granos de otro tercio que se cunplio en fin de agosto por maeso de la dicha obra.

(Una rúbrica.)

En mexico 24 de otubre de 1572 años.

Cabildo sobre lo despaña. Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores para tratar de los negocios despaña e se trato dellos.

(Una rúbrica.)

En mexico 31 de otubre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan belasquez de salazar bernaldino de albornoz digo garcia de albornoz geronimo lopez rregidores.

Para que se compren bigas para la sala del cabildo e se haga a costa de la cibdad. Este dia los dichos señores mexico dixeron que por estar las bigas de la sala del cabildo podridas e que conbiene se quiten e tornen a echar otras nuebas e se aderesce de la demas obra que conbiniere abiendolo tratado e conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador della a costa de los propios della hagan conprar otras bigas que sean buenas e convenientes para la dicha sala e se cubra con ellas e se haga todo el demas hedeficio nescesario para su rreparo todo a costa de la cibdad e lo haga con toda brebedad.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo. Lopez—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de nouienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaldes antonio de la mota don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vinieron el señor juan belasquez de salazar.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Diputados. Este dia nonbraron por alcaldes al digo nonbraron por diputados al señor alcalde antonio de la mota e don garcia de albornoz e don pedro lorenzo de castilla rregidores para los meses de novienbre e dizienbre deste presente año.

Libramiento al mayordomo de 2140 pesos 6 tomines de gastos. Este dia se dio mandamiento de la cibdad se dio libramiento al mayordomo de dos mill ciento e quarenta pesos seis tomines seis granos de tepusque de lo que gasto en las fiestas del principe nuestro señor y de sant ypolito y en su yglesia e lo demas de que dio por rrecabdos.

(Una rúbrica.)

En mexico en 12 de nouienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde conta-

dor melchior de legazpi don luys de castilla alcaide thesorero bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla don francisco de velasco rregidores para tratar de los negocios despaña.

Sobre que para el primer miercoles se junten todos a cabildo. Nothificado a todos los caballeros deste cabildo.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento abiendo bisto lo rrespondido por su exelencia a lo pedido por parte desta cibdad (se les diese lizencia para tratar) en quatro de nouienbre en questamos sobre que se pidio e suplico por parte desta cibdad se les diese lizencia para tratar de nonbrar procurador para españa e su exelencia rrespondio a ello parescerle bien e porque conbiene que ante todas cosas se nonbre e para tratar dello y hazer el nonbramiento es nescesario que todos los caballeros rregidores que obiere en esta cibdad se junten e hallen presentes a ello abiendolo conferido mandaron que yo el dicho escribano nothifique se hallen todos en este ayuntamiento para el primer miercoles de cabildo ques de oy en ocho dias a las dos de la tarde para que estando en el traten de hazer la dicha elesion para que se haga e probea a cerca dello lo que convenga con apercibimiento que no biniendo con los que se hallaren presentes se hara la dicha elecion.

Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.— Bernardino de Albornoz. —Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Francisco de Velasco. —Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En quinze de nouienbre de 1572 años yo el escriuano nothifique el abto de suso como en el se contiene al fator martin de aburrusa en su persona e dixo que lo oye. Testigo juan de herrera. Doy fee dello.

Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En diez y seis de nouienbre de 1572 nothifique al señor geronimo lopez en su persona. Testigos andres.

En 19 de nouienbre del dicho año lo ley e nothifique al señor don jorge de merida en su persona e dixo que lo oye. Doy fee *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en cabildo 14 de nouienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de castilla juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de belasco rregidores.

Vino el señor thesorero alcaide bernardino de albornoz.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Sobre que se pida el cunplimiento de las cedulas en lo tocante a los rreligiosos de santo Domingo e santo agustin.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que estando probeydo por cedulas de su magestad la horden que an y pueden tener los rreligiosos de las hordenes de santo Domingo y santo agustin desta cibdad por propios para sustento e paresciendo que dello se escedia de questa rrepublica rrecibia agrabio e daño athento a lo qual se dio dello rrelacion a su excelencia por escrito en la consulta questa cibdad hizo con el en quatro deste presente mes de nobienbre en questamos a lo qual rrespondio que su magestad thenia bastantemente probeydo lo qual bisto por los dichos señores mexico abiendolo conferido trataron sobre que convendra quel procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della pida en la rreal abdiencia el conplimiento y la execucion de las dichas cedulas haziendo sobre ello las diligencias nescesarias para que no se ezeda de lo que en ellas qontenido.

Iden.

Y luego el señor don luys de castilla dixo que le paresce que por agora no es tienpo de tratar dello por que a entendido de rreligiosos de las dichas hordenes que antes thienen nescesidad de lo que an menester para su sustento que no bienes algunos demasiados por que a los que biben en esta cibdad su magestad no les da nada como a los rreligiosos questan fuera de ella e que para tratarse dello hes menester llamarse todos los rregidores de la cibdad por ques negocio de mucha calidad e hasta agora no tiene entendido que an ezedido en nada de lo que su magestad manda e de aqui a muchos años no podran thener demasiado de lo que an menester y que tratarse agora dello seria ynquietar los rreligiosos que tanto fruto hacen en ser-

uicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad en esta tierra.

Iden. El señor juan belasquez de salazar rregidor dixo que su parescer hes que las cedulas de su magestad sobre este caso probeydas se guarden y cunplan y para la execucion dello el procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della pida lo que convenga e lo siga en todas ynstancias.

El señor don garcia de albornoz dixo que su voto e parescer es el mesmo que tiene dicho el señor juan belasquez de salazar.

El señor don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que su voto e parescer es el mesmo que tiene dicho el señor juan belasquez de salazar.

El señor don francisco de belasco dixo que su voto e parescer hes el mesmo que tiene dicho el señor juan belasquez de salazar.

El señor alcalde antonio de la mota alcalde se goarde lo botado por la mayor parte ques que las cedulas de su magestad sobre este caso probeydas se goarden y cunplan y para la execucion dello el procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della pida en la rreal abdiencia lo que conbenga acerca de su cunplimiento y execucion y haga sobre ello todas las diligencias que convenga e lo siga por todas ynstancias.

Que se able primero a los provinciales. Este dia los dichos señores mexico acordaron que antes quel procurador mayor haga diligencia alguna sobre este negocio hable a los provinciales de las dichas hordenes que si quisieren rremediar en lo que a cerca dello se ezede lo haga luego e donde no haga e cunpla lo que de suso le esta mandado.

Que se suspende lo del tratar que quede moneda en el rreyno e se pongan en la memoria de lo que se a de escribir a españa. Este dia los dichos señores mexico dixeron que por otro capitulo se trato con su exelencia fuese seruido mandar que quedase alguna parte de moneda en el rreyno a lo qual respondio le parescia que por agora hera ynconbiniente tratar dello athento a lo qual suspendieron por agora el tratar dello e mandaron se ponga en la memoria con lo demas que se a de escribir a españa..

Quel procurador mayor pida lo contenido en este capitulo sobre en que se gasta lo que su magestad haze merced para ayudar a la obra de la yglecia. Este dia los dichos señores mexico dixeron que por otro capitulo en la dicha consulta se pidio a su exelencia mandase que lo que su magestad tiene hecho merced para el rrepartimiento que se haze para la obra de la yglecia mayor desta cibdad entrase en ello y se quitase de lo que se carga a su magestad encomendaron e yndios a lo qual rrespondio le parescia seria bien se pida rrazon e quenta desto para saber en que y como se gasta athento a lo qual mandaron quel procurador de la cibdad tome la rrazon dello e con parescer de los letrados de la cibdad pida lo que conbenga e lo siga por todas ynstancias.

Este dia se presento por los oficiales de la rreal hacienda en este ayuntamiento una cedula rreal de su magestad e pidieron que quedando un treslado della en este libro se les buelva el original. E los dichos señores mexico abiendola bisto mandaron que quedando un treslado en este libro y en el de las cedulas se les vuelva el original e se notifique al fiscal de su magestad.

Real cedula. Cedula de su magestad sobre quel fiscal siga las cabsas de la diputacion. El rrey. Nuestro fiscal de la nuestra abdiencia rreal de la cibdad de mexico de la nueba españa a nos se ha hecho rrelacion que subcede muchas bezes prender los fieles executores de esa cibdad a los mercaderes y rregatones que conpran y venden contra las hordenanzas y postura dellos y en esa abdiencia se manden solicitar en fiado e asy ellos dilatan los pleytos que la cibdad no puede seguir los pleytos por ser muchos y se quedan las cabsas por determinar lo qual demas de ser ynconveniente para el buen rregimiento de esa cibdad es en perjuicio de nuestra hazienda por que de todas las dichas cabsas que se quedan por determinar y se pierde la quarta parte de las condenaciones questan aplicadas a nuestra camara e porque no es justo demas de dejar de administrarse justicia nuestra hacienda rrescibe daño os mando que sigan la nuestra justicia en los dichos casos que subcedieren de aqui adelante. Fecho en madrid a diez e ocho de mayo de mill e quinientos e sthenta e dos años. Yo el rrey por mando de su magestad *antonio de herasso*. E a las espaldas della venian ocho firmas.

Sobre que se amojonen los ejidos. Este dia los dichos señores mexico dixeron que los exidos que esta cibdad tiene estan muy poblados de ganados de personas particulares e yndios de manera que las señales tienen para ser conoscidos e sus limites e mojones se podrian perder de questa rrepublica rrescibira agrabio e por que conviene se pongan mojones para que esten mas claramente conocidos ber si algunas personas se obieren entrado en ellos se quiten abiendolo conferido mandaron quel procurador mayor desta cibdad vea el libro de los exidos e conforme a el haga poner e asentar mojones en las partes dellos que mas convenga por que estan conocidos e ninguna persona se pueda entrar ni entre en ellos e para que se haga pida e suplique de parte

desta cibdad a su exelencia que del tomien e medio de las obras de los pueblos de mexico y santiago aplicados para gastos de obras publicas mande que se de dellos para la dicha obra la cantidad que tuere nescesario lo qual haga con todo breuedad.

Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 17 de nouienbre de 1572 años.

Cabildo. Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores y se despacho los negocios que obo este dia.

[Una rúbrica].

En mexico 19 de nouienbre de 1572 años.

Cabildo. Sobre el elegir procurador para en corte de su magestad. Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde contador melchior de legaspi thezorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lepez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que ellos se an juntado en este ayuntamiento para tratar de nonbrar procurador para españa conforme al abto por ellos probeydo en este libro de cabildo en doce deste presente mes de nouienbre en que estamos deste presente año y en cunplimiento del para hazer la dicha elecion se boto lo siguiente.

El señor contador melchior de legazpi (pidio) dixo que su voto e parecer es que sea procurador general para ante su magestad el señor juan belasquez de salazar.

Iden. El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su boto e parescer es el mesmo quel del señor contador melchior de legaspi.

El señor don luys de castilla dixo que su voto e parescer es el mesmo quel del señor contador melchior de legaspi.

El señor juan velasquez de salazar dixo que su voto e parecer es que baya por procurador general deste rreyno en corte de su magestad el señor don garcia de albornoz.

El señor don garcia de albornoz dixo que su boto e parescer hes el mesmo del señor alcaide bernaldino de albornoz.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su boto e parescer hes el mesmo del señor contador melchior de legaspi ques que vaya por procurador general deste rreyno para en corte de su magestad el señor juan belasquez de salazar.

El señor geronimo lopez dixo que su boto e parescer es el mesmo que ha dado el señor don pedro lorenzo de castilla ques que vaya por procurador general deste rreyno para en corte de su magestad el señor juan velasquez de sala zar.

Iden. Que dice don francisco de belasco. El señor don francisco de velasco dixo que los dias pasados se contradixo la elesion hecha en el señor juan belasquez de salazar y que las mismas cabsas le pone agora y pide se junte el proceso con esta cabsa para que conste y que pues ay otros caballeros y personas que son rregidores que pueden yr que nonbra al señor don garcia de albornoz para que despues quel señor juan velasquez fue a españa se determino (se determino) su pleyto en rrevista y fue condenado en gran cantidad y muchos millares de pesos de oro y que tiene por ynconbeniente para la rrepublica ser debdor de su magestad en esta cantidad y de aberse nonbrado al señor juan belasquez de salazar pide se rreboque el nonbramiento y de aberse nonbrado apela para ante la rreal abdienciay pide se haga rrelacion y lo firmo.

Iden. El señor juan belasquez de salazar dixo quel negocio de que se trata es muy nescesario y conveniente que se efetue con breuedad para quel caballero deste ayuntamiento que fuere elegido pueda yr y vaya a españa en la flota que se apresta para salir desta tierra para el mes de hebrero o marzo del año benidero de sethenta e tres y es muy justo que en cosa tan buena se escuse la dilacion y la diferencia en los paresceres y se haga el nonbramiento con entera conformidad y para que la aya suplica a los demas caballeros rregidores que se conformen en esta elecion con lo quel y el señor don francisco de velasco han votado ques nonbrar para el dicho efeto al señor don garcia de albornoz en quien concurren todas las buenas partes que para ello se rrequieren en lo qual el rrecibira muy particular merced e toda la

nueba españa beneficio pues que syn contradicion se podra hazer la jornada y della Dios mediante se consiguira el efeto que se pretende.

Eligieron al señor Juan Velazquez de Salazar.

Antonio de la Mota.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 21 de nouienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde don luys de castilla juan belasquez de salazar e don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Sobre que se escriba a las cibdades e minas desta nueba españa dando rrelacion de como esta eligido de procurador general deste rreyno el señor juan velazquez de salazar.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que ellos tienen elegido por procurador general deste rreyno para en corte de su magestad al señor juan velasquez de salazar rregidor deste ayuntamiento como se contiene en el nonbramiento que se le hizo en 19 de novienbre en que estamos e por ques nescesario se de noticia dello a las cibdades villas e minas desta nueba españa abiendolo conferido mandaron se les escriba a cada una dellas dando noticia e rrelacion de la persona del elegido e comethieron el escribirlas al señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad e fechas yo el dicho escribano las llebe a firmar de los dichos señores mexico para que se les despache con toda breuedad.

Vino el señor contador melchior de legaspi.

Vino el señor tesorero bernaldino de albornoz e se les dio rrelacion de lo dicho.

Eleion de alcalde por muerte del dotor agurto al señor don luys de castilla.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre quel doctor agustin de agurto que hera alcalde hordinario desta dicha cibdad es fallescido como es notorio e porque para el espidiente de los negocios conbiene nonbrar una persona en su lugar e por su muerte que sea el rregidor mas antiguo desta cibdad conforme a la horden e costunbre que tienen abiendolo conferido todos de un acuerdo e conformidad nonbraron por el presente al señor don luys de castilla rregidor deste ayuntamiento por ser el mas antiguo e luego se le entregue la vara de justicia y hizo el juramento e solenidad en forma de que lo usara bien e fielmente e se le dio poder e facultad en forma para lo usar e lo firmaron lo qual se hizo hasta tanto que otra cosa se probea e luego se le dio el lugar de alcalde en el dicho ayuntamiento.

Antonio de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronino Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Quel procurador mayor pida en la rreal abdiencia que no se admita peticion sino fuere presentandola el mesmo yndio o persona con su poder hecho ante la justicia en cuya jurisdicion cayere.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que muchas veces acaexe que muchas personas vienen a pedir cosas en nonbre de pueblos de yndios y hablan en voz de concejo syn thener poder ni thener noticia de ello los tales yndios de que se rrecresce mucho daño e conbiene probeer de rremedio acerca dello para que cesen los daños que dello rredundan abiendolo conferido acordaron e mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della pida en la rreal abdiencia que no se rreciba peticion alguna sino fuere biniendo los yndios mismos a lo pedir en persona o persona con su poder bastante hecho ante la justicia del pueblo en cuya jurisdicion estubieren e no de otra manera e sobre ello haga todos los pedimentos e diligencias nescesarias a costa de la cibdad.

Quel procurador mayor con parescer de los letrados pida lo que convenga acerca de que se guarde la preheminencia del cargo de al calde de mesta.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por rrelacion que les a hecho luys juarez de peralta alcalde de la mesta son ynformados que estando haziendo mesta conforme a las hordenanzas della su exelencia mando dar e dio su mandamiento en que le mando venir a esta cibdad lo qual es contra la preheminencia de los alcaldes de mesta e conviene se pida se rremedie e probea a cerca dello lo que convenga a la preheminencia del dicho cargo abiendolo conferido acordaron mandaron quel procurador de la cibdad con parescer de los letrados della llevandoles las hordenanzas de mesta y el dicho mandamiento de su exelencia e pida a cerca dello en la rreal abdiencia todo lo que convenga a la preheminencia del dicho cargo e haga sobre ello las diligencias nescesarias e lo rrubricaron.

(Siete rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 26 de novienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys de castilla alcalde contador melchior de legazpi alcaide thesorero bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores para tratar de los negocios despaña.

Quel procurador mayor saiga a la cabsa sobre la elesion del señor juan velasquez de salazar por todas ynstancias.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel procurador mayor desta cibdad siga la cabsa que ha ydo en grado de apelacion a la rreal abdiencia sobre la elecion de procurador general deste rreyno en corte de su magestad al señor juan belasquez de salazar de que se apelo e contradixo por parte de don francisco de velasco la siga por todas ynstancias e le fenezca sobre ello todas las diligencias nescesarias.

(Las rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 1° de dizienbre de 1572 años.

Santa fee.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys de castilla alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores.

Que se le de otro libramiento al señor geronimo lopez de 5000 pesos de la sisa. Diosele este dia.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento el señor geronimo lopez obrero mayor desta cibdad presento una quenta firmada de pedro de aguilar de lo de la quenta de la sisa e lo que monta lo que a gastado pidio que bista se le mande dar libramiento de otros cinco mill pesos para el gasto de la obra de arqueria de chapultepeque e visto por los dichos señores mexico mandaron se de otro libramiento de otros cinco mill pesos para el dicho efeto e se goarde la dicha quenta y el la thenga de lo en que los gasta como se ha hecho.

Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en tres de dizienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys de castilla alcalde contador melchior de legazpi juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores.

Quel señor don garcia de albornoz despache las cartas que aqui se contiene e las haga despachar y el mayordomo le de dineros para las despachar e para los escribientes.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en el cabildo que se hizo por esta cibdad en beynte y uno de novienbre proximo deste presente año se mando escribir a las cibdades villas y minas desta nueba españa haciendoles saber la elession hecha en el señor juan velasquez de salazar de procurador general deste rreyno en corte de su magestad e se cometio el escribirlas al señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad e por que conviene se despachen con toda breuedad e para ello se den dineros abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho señor don garcia de albornoz a quien se cometio el escribirlas las haga despachar todo rrecabdo y el mayordomo de la cibdad de todos los dineros quel dicho don garcia de albornoz le pidiere para el despacharlas como para los escribientes que las escribieren lo qual pague de los propios desta cibdad.

Don Luys de Castilla.—Melchior de Legazpi.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 10 de dizienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys de castilla alcalde contador melchior de legazpi juan velasquez de salazar don garcia de albornoz thesorero alcaide bernaldino de albornoz don jorge de merida rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Lizencia a juan velasquez de salazar.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad se le dio lizencia para hazer absencia della por quinze dias.

(Una rúbrica).

En mexico 12 de dizienbre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys de castilla alcalde con-

tador melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto el primer dia de año nuebo de cada un año esta señalado para la elesion de alcaldes hordinarios y de mesta e hermandad y porque los demas oficios e cargos que esta cibdad tiene que probeer en cada un año se an de probeer en dias de cabildos hordinarios e no el dicho dia por ques solo para el efeto arriba dicho e conbiene que se goarde asy de aqui adelante athento a lo qual e a otras cabsas que a ello les muebe acordaron e mandaron que de aqui a delante en cada un año el dia de año nuebo tan solamente se eligan los alcaldes hordinarios de la mesta y hermandad y en los cabildos hordinarios siguientes se probean por esta cibdad los demas oficios e cargos que tiene que probeer e asy lo mandaron.

Don Luys de Castilla.—Melchior de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico quince de diziembre de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys de castilla alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida rregidores.

Libramiento a tomas justiniano de 90 pesos por los despachos.

Este dia se dio libramiento a tomas justiniano de noventa pesos de tepusque por los despachos para españa que fueron en las flotas del año de sethenta e uno e sethenta e dos duplicados.

Esta probeydo.

Libramiento a gonzalo bernal de un tercio en la sissa.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento a gonzalo bernal de un tercio de su salario de lo de la sissa que se cunplio en fin de agosto.

Vezindad a antonio martinez caldera.

Este dia los señores mexico rrescibieron por vezino desta cibdad de mexico a antonio martinez caldera e le mandaron dar titulo.

En la cibdad de mexico diez y nuebe de dizienbre de mill e quinientos y sethenta y dos años.

Este dia se juntaron en el cabildo los señores geronimo lopez alcalde antonio de la mota e don garcia de albornoz e geronimo lopez e don jorge de merida rregidores cabildo e rregimiento.

Libramiento al mayordomo desta cibdad para alonzo puerto de herrera para gastos desta cibdad. Son 100 ducados.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que cristobal de aguilar mayordomo desta cibdad envie en este nabio de aviso que al presente se despacha a españa para dar a alonso puerto de herrera procurador desta cibdad que rrecide en corte de su magestad cient ducados de castilla para despachos e negocios quel suso dicho a de hazer tocantes á esta cibdad e para ello se den libramiento en forma.

Antonio de la Mota.—Don Garcia de Albornoz.—Gerónimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Geronimo Perez escrivano de su magestad.

1573 AÑOS.

Jesus.

En mexico primero dia del mes de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad e su oydor en esta rreal abdiencia de mexico e los señores contador melchior de legaspi fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Este dia el señor dotor farfan dixo que para hallarse en el cabildo presente tiene mandamiento e facultad de su exelencia quel lo ynviara luego para que se asiente en este libro y se trajo el qual es el siguiente.

Facultad al señor oydor.

Don martin enrriquez bisorrey y gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa y presydente de la abdiencia rreal que en ella reside.

Por cuanto su magestad tiene proveydo e mandado que se halle un oydor el que por mi fuera señalado en las elecciones que se hizieren de alcaldes hordinarios para esta cibdad de méxico por el cabildo e rregimiento della en cunplimiento de lo qual por la presente mando que en la eleccion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill e quinientos e sethenta e tres se halle presente el dotor pedro farfan oydor de esta rreal abdiencia y en su presencia y no de otra manera el rregimiento desta dicha cibdad haga la dicha helecion y a las personas que tuvieren mas botos el dicho oydor le tome el juramento e solemnidad que en tal caso debe hazer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios y hecho les entreguen las dichas baras para que las usen e si acaso obiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal elecion.

Fecho en mexico a treynta e un dias del mes de dizienbre de mill quinientos e sethenta e dos años. Don martin enrriquez. Por mando de su exelencia *Juan de Queba.*

Dejaron las baras los alcaldes de mesta.

Y luego entraron en este ayuntamiento el licenciado hernando cavallero e luys juarez de peralta alcaldes de mesta e dejaron las varas e se salieron del dicho ayuntamiento.

Dejaron las baras los alcaldes hordinarios.

E luego los señores don luys de castilla e antonio de la mota alcaldes hordinarios dejaron las varas y el dicho antonio de la mota se salio del cabildo y el señor don luys de castilla se sento en su lugar de rregidor.

Alcaldes de mesta antonio de la mota pedro muñoz.

E luego en continente los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e tres a antonio de la mota e pedro muñoz los qua-

les mandaron parescer en su ayuntamiento e dellos fue tomado e rrecibido el juramento en forma para que lo usaran bien y fielmente e fecho se les entrego las varas de alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e tres años e se les dio poder e facultad en forma para usar los dichos oficios.

Alcaldes hordinarios hernan gutierres altamirano hernan de rribadeneyra.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento trataron de elegir e nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e tres e todos votaron por hernan gutierres altamirano e hernando de rribadeneyra para que lo usen este presente año de sethenta e tres eseto el señor thesorero bernaldino de albornoz y el señor don francisco de velasco que votaron por don antonio de bazan y por el dicho hernan gutierres. Y por mayor parte quedaron elegidos por alcaldes hordinarios para este dicho año de sethenta e tres á los dichos hernan gutierres altamirano y hernando de rribadeneyra los quales entraron en este ayuntamiento e hizieron el juramento e solenidad en forma de que usaran bien y fielmente deste cargo de alcaldes hordinarios desta cibdad este presente año de sethenta e tres e abiendolo fecho se les entrego las varas e se les dio poder e facultad en forma para usar los dichos cargos.

Juez e thenedor de bienes de difuntos.

Este dia nonbraron por juez de bienes de difuntos para este presente año de sethenta e tres al señor hernan gutierres altamirano e thenedor dellos al señor don garcia de albornoz.

Procurador mayor.

Este dia todos de conformidad nonbraron por procurador mayor desta cibdad al señor don garcia de albornoz con el salario que tiene.

Obrero mayor.

Este dia todos de conformidad nonbraron por obrero mayor de esta cibdad con el salario que tiene al señor geronimo lopez y lo firmaron los dichos señores con el dicho señor oydor.

El Doctor Pedro Farfan.—Hernan Gutierrez.—Alonso de Rivadeneyra.—Melchior de Legaspi — Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz. Don Luis de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Geronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.— Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 2 de henero de 1573 años.

se juntaron á cabildo los señores hernan gutierrez altamirano y hernando de rribadeneyra alcaldes contador melchior de legaspi fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla don garcia de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Letrados.

Este dia los dichos señores mexico por mayor parte nonbraron por letrados de la cibdad para este presente año de sethenta e tres al doctor bique e licenciado sanchez con el salario que suelen thener los demas letrados que han sido basta aqui.

Vino el señor juan velasquez de salazar diosele rrelacion de lo dicho.

Capellan.

Este dia nonbraron por capellan deste ayuntamiento para este presente año y destapala a antonio de herrera con el salario que tiene.

Mayordomo con que dentro de 20 dias de quenta de los propios.

Este dia nonbraron por mayordomo desta cibdad para este presente año a cristobal de aguilar azebedo con el salario que suele thener con que dentro de 20 dias que corren desde oy de quenta de los propios della la qual comethieron al señor don garcia de albornoz que se la torne e no dandole dentro del dicho termino dende en adelante no gane salario hasta que la de e para ello dieron poder en forma al señor don garcia.

Quel señor juan velasquez de salazar tome quenta al señor geronimo lopez de lo tocante a la sisa de todo el tienpo ques obrero mayor.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron al señor juan velasquez de salazar que tome quenta al señor geronimo lopez de todos los pesos de oro que a rrecibido de la sissa despues ques obrero mayor e de otros qualesquier pesos de oro a ella tocantes que aya rrecibido en todo el dicho tienpo la qual aga concluya e fenezca.

Este dia por mayor parte se nonbro a baltassar garcia por beedor de los ejidos de la cibdad y de los ganados que se matan en el matadero por este presente año con el salario que hasta aqui a thenido.

Este dia nonbraron por beedor de la carneceria desta cibdad a diego osorio con el salario que hasta aqui ha thenido e lo sea este presente año.

Oficial para las obras de la cibdad y de la sissa.

Este dia nonbraron por oficiales de la cibdad y de la sissa por este presente año de sethenta e tres a diego de artiaga como lo tenia miguel martinez e con el mesmo salario que thenia el mesmo miguel martinez e con declaracion que no entra en esto el oficio de alarife.

Este dia los dichos señores mexico

Visitador para la casa de la moneda.

nonbraron por bisitadores para la casa de la moneda para estos dos meses de henero e febrero siguientes a los señores juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla rregidores los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de que lo usaran bien e fielmente. Dioseles poder en forma para ello.

Estacador de las calles y solares.

A anton garcia de saldaña le nonbraron por estacador de las calles y solares con el salario que lesta señalado.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para estos dos meses de enero e hebrero siguientes deste presente año a los señores don garcia de albornoz don jorge de merida rregidores e asista con ellos el señor alcalde hernan gutierres altamirano.

Hernan Gutierres.—Hernando de Rivadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En la cibdad de mexico cinco de henero de mill e quinientos e setentha e tres años estando en su cabildo el yllustre señor mexico se probeyo lo siguiente.

Alarife. Merced a saldaña de 100 pesos. Alarife.

En este dia se juntaron los señores hernando de rribadeneyra e hernando altamirano alcaldes e thesorero albornoz e geronimo lopez don luys de castilla juan velasquez don francisco de velasco que por quanto esta cibdad da dozientos pesos de oro a la persona que se nonbra por alarife della e por quanto antonio de saldaña a seruido muchos años a esta ciudad del dicho oficio e al presente esta enfermo y ynpidido por su hedad y pobre esta cibdad le haze merced por este año de sethenta e tres años de cien pesos de oro e los ctros cient pesos se le den a diego de artiaga maestro de las obras de la cibdad a quien nonbra por alarife este presente año mas o menos lo que fuere la voluntad desta cibdad.

Vino despues desto el señor don garcia de albornoz rregidor a este cabildo.

Qsel procurador mayor saque 15000 hanegas de mahis de las almonedas rreales.

Este dia el yllustre señor mexico mando que don garcia de albornoz procurador mayor saque de las almonedas de su magestad hasta cantidad de beynte e cinco mill fanegas de mahis de la comarca desta cibdad para el deposito e probision desta cibdad en tienpo de necesidad por la carestia que se entiende que a de aber en el mahis.

Hernan Gutierrez.—Hernando de Ribadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Jeronimo Perez* escriuano de su magestad.

En la ciudad de mexico nueve de henero de 1573 años estando en su cabildo el yllustre señor mexico se proueyo lo siguiente.

Juramento del letrado.

Este dia se juntaron los yllustres señores mexico conviene a saber hernando de rribadeneyra e don luys de castilla e juan velasquez e don garcia de albornoz e hernando altamirano e geronimo lopez e don jorge de merida rregidores rrecibieron por letrado desta cibdad a el lizenciado rrodrigo sanchez questaba presente el qual estando presente juro por Dios e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en forma de derecho de usar bien e fielmente su oficio de letrado e abogado desta cibdad en todos los casos e pleytos que se le ofrecieren con toda rretitud y cuydado e guardara secreto a este cabildo en todos los cargos e cosas que rrequiera secreto e lo firmaron.

(Cuatro rúbricas). Ante mi *Geronimo Perez* escriuano de su magestad.

En la cibdad de mexico doce de henero de 1573 años.

Salario a escobar 50 pesos de minas.

En este dicho dia los señores hernando de rribadeneyra e don luys de castilla e juan belasquez e hernando altamirano e geronimo lopez rregidores e don garcia de albornoz e don jorge de merida mandaron que se le den a francisco descobar procurador atento a los muchos trabajos que tiene a cabsa de los muchos pleytos questa cibdad tiene que como eran treynta de minas sean cinquenta los treynta del salario del procurador mayor como es costumbre y los veynte de los propios de la cibdad e asy lo mandaron.

En este dia se mando librar el salario que a corrido hasta fin del año pasado

Que se le de libramiento de lo corrido.

de sethenta e dos años como se suele dar.

E luego entro el señor don pedro lorenzo de castilla e se le dio rrelacion de lo hecho.

Que lo que procediere del maravedi e quartillo de la carne se gaste en la obra del matadero nuebo. Maravedi y cuartillo.

Este dia se mando de lo que obiere caydo e cayere de aqui adelante de los quartillos e maravedis del ganado que se mata en esta cibdad no se gaste en otra cosa sino en el matadero nuebo questa cibdad tiene acordado que se haga en la calzada que va desde san juan a chapultepeque. E asy lo mandaron.

Hernan Gutierres.—Hernando de Rivadeneyra.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Geronimo Perez* escriuano.

En mexico en 14 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano y hernando de rribadeneyra alcaldes contador (don jorge de merida) melchior de legaspi thesorero alcaide bernardino de albornoz don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don jorge de merida rregidores para tratar de los negocios despaña.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Sobre lo que pide geronimo lopez de su salario y lo probeydo.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad dixo quel año pasado de setenta e dos fue nonbrado por procurador mayor e obrero mayor desta cibdad e se le señalo un corregimiento que valga trescientos pesos de oro comund e mas otros trezientos pesos de la sissa por obrero mayor e que dandozele este salario hazia suelta a la cibdad del salario de procurador mayor e que por quel a seruido entramvos officios e no se le a pagado los trezientos pesos del corregimiento e por no se le aber pagado pidio se le manden pagar el salario de procurador mayor del dicho año.

E visto lo suso dicho por los dichos señores mexico le mandaron salir del ayuntamiento para tratar dello el qual se salio e sobrello se voto lo siguiente.

Los caballeros rregidores del dicho ayuntamiento dixeron que su voto e parescer hes que la cibdad ha cunplido con el dicho geronimo lopez en darle los tresientos pesos de la sissa el dicho año de sethenta e dos e que no esta obligada a le pagar ni dar otra cosa alguna. E los señores juan velasquez de salazar e don jorge de merida dixeron que su voto e parescer es que athento que no se le pagaron al dicho señor geronimo lopez los treszientos pesos de oro comund del corregimiento se le pague el salario de procurador mayor con que del pague el dicho geronimo lopez el salario de procurador menor.

Iden.

Los señores alcaldes mandaron se goarde e cunpla lo votado por la mayor parte ques la cibdad ha cunplido con el dicho geronimo lopez e que no es obligada a le dar ni pagar cosa alguna.

Hernan Gutierrez.—Hernando de Rivadeneyra.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 16 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan velasquez de salazar don jorge de merida rregidores.

Quel mayordomo de la cibdad saque de la rreal almoneda hasta 25000 hanegas de mahiz

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento dixeron que por que por esta cibdad e por abto que se probeyo en este libro de cabildo en cinco de henero deste presente año de sethenta e tres se comethio al señor don garcia de albornoz procurador mayor desta cibdad que sacase de la rreal almoneda beynte e cinco mill hanegas de mahiz para el deposito e probicion desta cibdad por que se entiende a de aber carestia e nescesidad de mahiz este presente año e porque el dicho señor don garcia de albornoz esta ocupado en cosas tocantes a esta cibdad e no puede asystir al cunplimiento de lo suso dicho e por que conbiene nonbrar persona que lo haga abiendolo conferido acordaron e mandaron que cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad saque el dicho mahiz hasta en esta cantidad que para ello le dieron facultad.

El juramento del doctor bique.

Este dia entro en este ayuntamiento el doctor bique nonbrado por esta cib-

dad para este presente año y del rrecibieron juramento en forma de usar bien e fielmente del dicho officio e guardara secreto en las cosas e casos que en este ayuntamiento se trataren e consultaren e abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cunplir.

Vino el señor don garcia de albornoz e se le dio rrelacion de lo hecho.

Que siga la cabsa sobre el salario que pide geronimo lopez.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que geronimo lopez rregidores desta cibdad a apelado de lo prodeydo por esta cibdad en catorze de henero deste presente año de sethenta e tres sobre el salario que pidio de procurador mayor e por que conviene que la cabsa se siga abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor don garcia de albornoz como procurador mayor desta cibdad siga la cabsa por toda ynstancias a costa della.

Hernan Gutierrez.—Hernando de Rivadeneyra.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 19 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don jorge de merida rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Despachose peticion e lo demas que hubo que hazer.

Libramiento a tomas justiniano.

Este dia de mando de los señores mexico se dio libramiento a tomas justiniano de 100 pesos de un tercio de su salario que se cunplio por dizienbre de sethenta e dos por escribano de lo tocante a la sissa conforme al asiento.

Otro de escribano del cabildo.

Este dia otro libramiento al dicho tomas justiniano de 9000 marabediz de su salario de un año de escribano del ayuntamiento.

(Una rúbrica.)

En mexico 21 de henero de 1573 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rrivadeneyra alcaldes contador melchior de legazpi thesorero alcaide de bernaldino de albornoz don luys de castilla juan velasquez de salazar don jorge de merida rregidores para tratar de negocios de españa.

(Una rúbrica).

En mexico viernes 23 de henero de 1573 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde don luys de castilla don garcia de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Vino el señor don jorge de merida.

Fuese de cabildo el señor don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Sobre que se rreboque el poder del procuedador despaña e para ello se llamen los caballeros deste ayuntamiento.

Este dia estando los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento los señores don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores dixeron que por el descargo de sus conciencias otras vezes an propuesto en este ayuntamiento que se rreboque el poder que por esta cibdad se a dado a juan de torres garnica para procurador general en corte de su magestad porque despues que se le dio no a thenido rrelacion alguna esta cibdad de que por ella aya hecho diligencias en las cabsas questa cibdad tiene en corte de su magestad e por lo demas que tienen rrefferido e agora tornan a pedir e suplicar a los dichos señores mexico lo manden rrebocar para que no use mas del.

E visto por los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron que para el miercoles primero que viene que contaran veynte e ocho deste presente mes de enero en questamos se llamen todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento para que estando en el se trate de lo suso dicho e se probea lo que convenga.

Hernan Gutierrez.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 26 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez alcalde don luys de castilla juan belasquez de sala-

zar don pedro lorenzo de castilla rregidores geronimo lopez don jorge de merida rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

Vino el señor alcalde hernando de rribadeneyra.

Sobre quel señor procurador mayor siga la cabsa de los alcaldes hordinarios sobre su prehemi. nencia e hable ante todas cosas a su exelencia.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento mandaron quel señor don garcia de albornoz como procurador mayor desta cibdad siga por todas ynstancias la cabsa questa cibdad trata con los oficiales de la rreal abdiencia sobre la prehemi-nencia de los señores alcaldes hordinarios e ante todas cosas hable a su exelencia dandole rrazon de lo dicho e llebandole el proceso e todos los rrecabdos acerca dello fechos e le suplique de parte desta cibdad de lizencia para que los señores alcaldes usen de su preminencia conforme a lo que su magestad tiene mandado y esta rreal abdiencia e no la dando se la pida para seguir la dicha cabsa e luego las siga e prosiga por todas ynstancias haziendo todas la diligencias necesarias a costa de la cibdad.

Hernan Gutierrez.—Hernando de Rivadeneyra.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Libramiento al doctor bique de su salario.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento al doctor bique de cient pesos de su salario de un año que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e dos por letrado de la cibdad.

Otro a baltazar garcia.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento a baltazar garcia de sesenta e seis pesos quatro tomines quatro granos de un tercio de su salario de beedor de los ejidos que se cunplio a quinse de novienbre de sethenta e dos años.

Otro libramiento al capellan antonio de herrera.

Este dia otro libramiento al capellan antonio de herrera clerigo por un tercio de duzientos pesos de minas de su salario de un año que se cunplio en fin de dizienbre de sethenta e dos por capellan de cabildo e bicario de estapalapa.

Otro libramiento a francisco sanchez portero.

Este dia otro libramiento a francisco sanchez portero de sesenta pesos de oro comund de su salario de un año que se cumplio a ultimo de dicienbre de sethenta e dos por portero del cabildo.

(Vna rúbrica.)

En mexico 28 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don jorge de merida rregidores para tratar de los negocios despaña.

Jabon para propios.

Este dia estandose biendo los capitulos que a de consultar esta cibdad con su exelencia e abiendose leydo el capitulo en que se suplica a su excelencia haga merced a esta cibdad para propios della de la almona del jabon de la nueba españa como se haze en los rreynos de castilla e abiendolo tratado los dichos señores mexico fueron de aquerdo e votaron que se pida como en el se contiene eceto el señor don luys de castilla que dixo que su boto es que no se pida (como en el se contiene) cosa alguna de lo a el tocante por que no conbiene al presente.

E los señores alcaldes mandaron se guarde lo botado por mayor parte e lo rublicaron.

(Siete rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 30 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don jorge de merida don francisco de velasco.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Sobre la elecion de procurador de numero.

Este dia estando los dichos señores en su ayuntamiento se leyeron por mi el escribano del seis peticiones la una de diego trugillo otra de geronimo perez escribano otra de pedro moreno otra de luys de buytrago otra de agustin de miranda otra de hernando de montalbo todos los quales piden se les haga merced del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta dicha cibdad que a vacado por fin e muerte de francisco rrodriguez sanbrano que lo usaba por merced desta dicha cibdad e vistas todas por los dichos señores mexico votaron sobre ello lo siguiente.

E luego en continente el señor don garcia de albornoz dixo que pide que ante todas cosas se llamen los demas ca-

balleros rregidores deste ayuntamiento que son quatro los que faltan para que llamados e juntos en este ayuntamiento se vote sobre lo suso dicho pues se puede hazer luego e no se haga de otra manera.

E luego los dichos señores mexico dixeron que de los quatro caballeros rregidores que faltan son tres los oficiales de la rreal hacienda los quales estan ocupados en cosas tocantes a la rreal hacienda e an dicho en este ayuntamiento que no pueden venir a cabildo hasta despues de despachada la flota que de presente se despacha e que por esto no hay necesidad de llamarse pero que a mayor abundamiento se llamen e luego en continente mandaron francisco sanchez portero deste ayuntamiento los llame de parte desta cibdad e traiga la rrespuesta de lo que le dixeren e asy fue el dicho francisco sanchez portero e volvio desde a un rrato e dixo que los dichos oficiales estaban en la rreal almoneda a los quales dixo lo que de parte desta cibdad se le mando e le rrespondieron que acabada el almoneda vendrian luego.

Alm.

Y asy mismo mandaron que andres bonilla almotacen llame a geronimo lopez rregidor desta cibdad e asy se le dixo e luego fue el dicho andres bonilla e volvio al dicho ayuntamiento e dixo que lo que se le mando de parte desta cibdad lo dixo al dicho geronimo lopez el qual le rrespondio estar yndispuesto e por esto no podia benir a cabildo.

Vinieron los dichos señores contador melchior de legazpi alcaide tesorero bernaldino de albornoz e fator martin de aburrusa y se les dio rrelacion de lo hecho.

A geronimo perez escribano y se examine.

E luego en continente estando todos los dichos señores mexico en el dicho ayuntamiento tornaron a mandar leer las dichas peticiones e vistas se trato sobre el elegir del dicho procurador e se boto sobre ello e abiendose botado por mayor parte salio nonbrado por procurador del abdiencia hordinaria a geronimo perez escribano e mandaron quel letrado de la cibdad lo esamine e fecho lo trayga a este ayuntamiento para que en el se vea e probea.

Juan Gutierres.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburrusa.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico 4 de henero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don jorge de merida rregidores.

Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz para tratar negocios despaña.

Que se hagan los cabildos en esta cuaresma los lunes e jueves.

Este dia los dichos señores mexico dijeron que por estar ya en la cuaresma y por estar acordado por cibdad que por el tienpo della se hagan los cabildos hordinarios el lunes e jueves de cada semana acordaron e mandaron que lo mismo se haga en esta quaresma presente.

Chapultepeque. Quel señor geronimo lopez obrero mayor pida a miguel martinez e a sus bienes el daño que hizo en la obra del agua de chapultepeque.

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de esta cibdad dixo que en la obra nueba que se ha hecho de arquerio en el cercado de chapultepeque miguel martinez que fue el maeso della a hecho cierta falta en ella de manera que la agua se detiene en partes del caño que viene por causa de la dicha obra en lo cual a hecho mucho daño e no se puede rreparar syn mucha costa e gasto e abiendolo visto con oficiales (con ofs.) que lo entienden paresce claro el dicho daño del qual dio noticia a su exelencia e manda se le pida a el e a sus bienes. Por tanto que agora da rrelacion dello como obrero mayor a los dichos señores mexico por los quales visto abiendolo conferido acordaron e mandaron que el dicho señor geronimo lopez en nonbre desta dicha cibdad e a costa de la sissa que se ha echado para la dicha obra con parescer de los letrados de la cibdad pida en forma al dicho miguel martinez e sus bienes e sobre ello haga en todas ynstancias las diligencias necesarias hasta que rrealmente pague e rrestituya el daño que hizo en la dicha cbra que para ello se le da poder en forma.

Hernan Gutierres.—Hernando de Rivadeneyra.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico 5 de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don jorge de merida rregidores.—Despacharon lo que obo que hazer este dia.

(Una rúbrica.)

En mexico lunes nueve de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don luys de castilla juan belasquez de salazar geronimo lopez rregidores. Vino el señor don jorge de merida rregidor.

Quel solar que esta cibdad tiene en la calle de san francisco se cerque luego.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque ellos tienen probeydo e mandado que todos los solares que ay en esta cibdad despoblados se cerquen so pena de perderlos y porque esta ciudad tiene uno en la calle de san francisco que linda por delante la dicha calle e por un lado otra calle e por el otro lado casas de diego de ordas e por detras casas de diego terrazas el qual no esta cercado e conbiene se cerque como los demas conforme a lo probeido abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad a costa della lo haga cercar luego.

(Cuatro rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en cabildo onze de hebrero de 1573 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida rregidores. Vino el señor don garcia de albornoz. Juntaronse para tratar negocios despaña. E trataron de lo que este dia obo que tratar.

(Una rúbrica.)

En mexico 16 de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde hernando de rribadeneyra alcalde don luys de castilla juan belasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez pon jorge de merida rregidores. Vino el señor don garcia de albornoz. Juntaronse para tratar negocios despaña. E trataron de lo que este dia obo que tratar.

(Vna rúbrica.) No paso.

En mexico 16 de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde hernando de rribadeneyra alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores. Vino el señor don garcia de albornoz. Vino el señor don jorge de merida rregidor.

Suero de cancas presento un mandamiento de su exelencia en que lo nonbra por alguazil mayor con voz y boto.

Este dia entro en el ayuntamiento suero de cancas e presento un mandamiento de su exelencia en que le nonbra por alguazil mayor desta cibdad e que tenga voz e boto en cabildo.

Don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general en esta nueba españa y presidente de la abdiencia rreal que en ella rreside et cetera.

Mandamiento de alguazil mayor por muerte de juan de samano.

Por quanto juan de samano alguacil mayor desta cibdad es fallecido e pasado desta presente vida e yo e dado noticia a su magestad para que probea el dicho oficio y en el entretanto conviene a su rreal servicio y a la buena ejecucion de su rreal justicia probeer en su lugar que use el dicho oficio atento a lo qual y que suero de cangas es persona de calidad y confianza que bien e fielmente hara lo que le fuere cometido y encargado por la presente en el entretanto que su magestad probee el dicho oficio de tal alguazil mayor desta cibdud e por mi en su rreal nonbre otra cosa se probee y manda probeo nonbro y señalo al dicho suero de cangas por tal alguazil mayor desta dicha cibdad y su jurisdicion y tenga vos y boto en el cabildo desta dicha cibdad segun y como lo tenia el dicho juan de samano y mando a los alcaldes justicia y rregimiento desta dicha cibdad de mexico que constandole que el dicho suero de cangas se a presentado con este mandamiento en el aquerdo de esta rreal abdiencia e ha hecho la solenidad del ju-

Iden. ramento en tal caso nescesario e dado fianzas para que hara rresidencia usen con el el dicho officio asy en lo tocante al dicho cabildo admitiendole a que tenga en el voz y boto como fuera del en todas las cosas y casos a ella anejos y perthenecientes segun de como se usaba con el dicho juan de samano y le goarden todas las preminencias y esenciones que por rrazon del debe haber y gozar y hagan acudir con todos los derechos que conforme al aranzel cedulas y prouiciones de su magestad le perthenecieren y obiere de aber y llevar de todo bien y cumplidamente segun y como se a guardado e acudido al dicho juan de samano para lo qual e usar el dicho officio e traer vara de justicia y tener la dicha voz y boto en cabildo le doy poder y facultad qual derecho se rrequiere. Fecho en mexico a nuebe dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sethenta e tres años. Don martin enrrìquez. Por mando de su exelencia *Juan de Queba*

En la cibdad de mexico nuebe dias del mes de hebrero de mill quinientos e sethenta e tres años estando los señores presydente y oydores del abdiencia rreal de la nueba españa en el acuerdo parescio suero de cangas e presento el mandamiento desta otra parte qontenido e pidio que conforme a el fuese rrecibido al uso y exercicio del dicho
Juro. oficio de alguazil mayor desta cibdad e por los dichos señores bisto tomaron e rrecibieron del juramento en forma debida de derecho y el lo hizo por Dios e por Santa Maria e por la señal de la Cruz so cargo del qual prometio (prom) de usar bien e fielmente el dicho oficio de alguazil mayor desta dicha cibdad e que dara resydencia y en las cosas que se rrequiere thener secreto lo goardara e no llevara derechos demasiados ni de las execuciones que hizieren antes de ser pagadas las partes de sus debdas principales e a la absolucion del dicho juramento dixo si juro e amen.—A dado ante mi la fianza que por su titulo se le mande dar *Sancho lopez de agurto.*

E presentado el dicho mandamiento e visto lo que por virtud del fecho los dichos señores mexico dixeron que estan prestos de lo cunplir como su exelencia lo manda y en su cunplimiento mandaron entrar en el dicho ayuntamiento al dicho suero de cancas y entrado en el se tomo y rrecibio juramen
Juro. to en forma del suso dicho e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo de alguazil mayor e de no llevar derechos demasyado en las execuciones ni otras cosas tocantes a su oficio sino que guardara los aranzeles rreales e dara residencia de su cargo e guardara secreto en las cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren e a la conclucion del dicho juramento dixo si juro e amen.

Que se rreciba por alguazil mayor. Señalosele asiento.

E los dichos señores mexico le rrecibieron en el dicho ayuntamiento por alguazil mayor de esta cibdad como su exelencia lo manda e le señalaron e dieron asiento junto a don francisco de velasco e despues del.

Quel procurador mayor saque las ultimas cedulas sobre lo tocante a la yglecia e se traygan al archivo.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que el procurador mayor desta cibdad pida los originales de las ultimas executorias de su magestad dadas sobre lo tocante a la yglesia catedral desta cibdad para questa lo tenga en su archivo.

Hernan Gutierres.—Hernando de Ribadeneyra.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Libramiento al dotor bustamante de su salario de letrado desta cibdad.

Este dia de mando de los dichos señores mexico se dio libramiento al dotor anbrosio de bustamante de 100 pesos de su salario de un año que se cunplio a ultimo de diziembre de 72 por letrado de la cibdad.

Libramiento a espino de 50 pesos de minas por mandador de los yndios de las obras.

Este dia otro libramiento a francisco espinos de cinquenta pesos de minas del ultimo tercio de su salario por mandador de los yndios que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e dos años.

(Vna rúbrica.)

En mexico miercoles 18 de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan velasquez de sala zar don garcia de albornoz don jorge de merida rregidores. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Los dichos señeres mexico dixeron que porque el lunes proximo pasado que se contaron diez e seis deste pre-

Que oy se haze cabildo por que mañana jueves van a san lazaro.

sente mes de hebrero en questamos se se acordo que oy miercoles se hiziese cabildo hordinario porque mañana jueves que es dia señalado para el a de yr esta cibdad a la fiesta que se haze en la yglesia de san lazaro ques yglesia nueba y agora la primera vez que en ella se dize misa.

Propusicion del señor don garcia sobre que se rreboque el poder a juan de torres garnica.

Este dia el señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que muchas veces a pedido en este ayuntamiento se rrevoque el poder questa cibdad dio para procurador general en corte de a juan torres garnica y de cada dia se va difiriendo e no se hace lo suso dicho e por ques necesario que se le rrevoque el dicho poder por no constar hasta agora aber fecho diligencia alguna por esta cibdad pidio a los dichos señores manden rrebocar el dicho poder donde no que protesta hesta cibdad no estar obligada a pagar el salario que corriere ni que a corrido e pidio que yo el escribano deste ayuntamiento le de testimonio dello.

Que para el viernes primero se llamen todos los caballeros a cabildo para que se determi- sobre ello.

Vino el señor geronimo lopez e se le dio rrelacion de lo hecho. Vino el señor alguazil mayor suero de cangas e se le dio rrelacion de lo hecho.—E visto lo suso dicho por los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el viernes primero que se contaran veynte deste presente mes de hebrero en questamos deste presente año se junten todos a cabildo para que juntos en el se trate e probea e determine sobre la proposicion fecha de suso por el dicho señor don garcia con apercibimiento que constando por nothificacion de mi el escribano deste ayuntamiento que se llamaron con los que binieron o no para el dicho cabildo se determinara e rresumira por esta cibdad sobre lo conthenido en la dicha propusicion e hasta que se junten e probea sobre ello lo que conbenga mandaron que yo el dicho escribano no de testimonio alguno al dicho señor don garcia y protestaron que no pare perjuizio alguno a esta cibdad la protestacion fecha por el dicho señor don garcia.

Quel señor procurador mayor siga la cabsa sobre lo tocante a los difuntos que se guarde la preminencia al alcalde e rregidor que la cibdad nonbrare.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel señor don garcia de albornoz como rregidor e procurador mayor desta cibdad siga la cabsa en la rreal abdiencia y donde conbenga con parecer de los letrados de la cibdad sobre lo tocante a que se goarde la preheminencia al alcalde y rregidor questa cibdad en cada un año nonbrare por juez tenedor de bienes de difuntos conforme a la rreal prouision y merced que su magestad tiene hecha a esta cibdad e sobre ello haga todas las diligencias necesarias a costa desta cibdad.

Hernan Gutierres.—Hernando de Ribadeneyra.—Don Luis de Castilla. Juan Velasquez de Salazar.— Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez. —Don Jorge de Merida.—Suero de Canga.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

En mexico 20 de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes contador melchior de legaspi fator martin de aburrusa alcaide thesorero bernaldino de albornoz don luys de castilla juan velasquez de salasar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida suero de cangas alguazil mayor a todos los quales y el dicho escriuano ley e nothifique se ayasen oy en este ayuntamiento para tratar e conferir sobre la propusicion fecha por el señor don garcia de albornoz sobre que se rrevoque el poder a juan de torres garnica como se contiene en el cabildo antes deste.

Sobre que se junten a 16 de marzo para definir el negocio de juan de torres garnica.

Llamaron a los señores (de la rreal hazienda) oficiales de la rreal hacienda para el almoneda rreal e se salieron del ayuntamiento los señores thesorero al caide bernaldino de albornoz e fator martin de aburruza.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento todos de un acuerdo dixeron que la determinacion deste negocio baya a españa en esta primera flota que se apresta del general juan de aleega que se entiende saldra del puerto de san juan de ulua en fin del mes de marzo e por que podria ser que en este medio tienpo viniese nabio de aviso y en el tubiese esta cibdad cartas e rresolucion de algunos negocios que diesen mas claridad a lo que se debe hazer en lo que se trata y asy mismo podria ser que en este medio tienpo se acabase el pleyto que se trata por esta cibdad con don francisco de velasco sobre la elecion que por ella esta hecha de procurador en el señor juan velasquez de salazar y que pudiese yr en ello que mandaban e mandaron que para el lunes que se contaran diez e seis dias del mes de marzo primero venidero deste año todos los caualleros deste ayuntamiento se hallen en el e

Idem. con la claridad que tuvieren o no de anbas cosas se determine en el dicho negocio de la propucion hecha por el dicho don garcia de albornoz e desde luego se dieron por notheficado este abto cada caballero deste dicho cabildo con apercibimiento quel dicho dia diez y seis de marzo con los que binieren o no se rresunira e determinara lo suso dicho.

Hernan Gutierres.—Hernando de Ribadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 25 de hebrero de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don jorge de merida rregidores para tratar de negocios despaña.

Vino el señor don luys de castilla.

Para que el señor obrero mayor con los yndios que trae en las obras desta cibdad derriba el edeficio que a hecho cristobal martin al tianguis de san juan.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a su noticia es venido que cristobal martin alguazil e fecho cierto edeficio en el tieanguis de san juan ques mercado publico e por que el dicho edificio hes en daño notorio desta dicha cibdad e del dicho tiangues e mercado demas que para lo hazer no a pedido lizencia a esta cibdad ni se a dado al alarife que esta cibdad tiene para que se lo señale demas que por otras personas se ha querido hazer edeficio en el mismo lugar que lo ha hecho el dicho cristobal martin e no se ha consentido ni permitido por ser en tan notable perjuyzio asi desta dicha cibdad como del dicho mercado e de los vezinos e tratantes en el demas que hasta agora no les a constado ni consta de la facultad que thenga para hazer el dicho edeficio atento a todo lo qual mandaron quel señor geronimo lopez obrero mayor della con los yndios que tiene de seruicio en las obras desta cibdad mande luego derribar y hechar por el suelo todo el edeficio hecho en la dicha parte y fecho de rrelacion a esta cibdad.

Altamirano.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 26 de hebrero de 1573 años.

Se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco suero de cangas.

(Una rúbrica.)

En mexico 2 de marzo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde don luys de castilla don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidor.

(Una rúbrica).

En mexico 4 de marzo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirado alcalde contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don jorge de merida rregidores suero de cangas alguazil mayor para tratar de negocios despaña.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril siguiente a los señores don jorge de merida rregidor e suero de cangas alguazil mayor e asista con ellos el señor alcalde hernando de rribadeneyra.

Para que el señor geronimo lopez de lo procedido de la sisa pague los 200 pesos en que se condeno el negro juan e sirva en la obra.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a su noticia hes venido que en la carcel rreal desta corte esta preso un negro nonbrado juan zauba por cierta muerte el qual por los señores alcaldes del crimen fue condenado en rrebista en duzientos pesos de oro comun de los quales pagase a la parte ofendida como mas largo en la dicha sentencia se contiene e por quel dicho negro es conviniente para la obra que se haze de presente en chapultepeque para andar con los carros de la cibdad para traer piedra e otros matheriales a ella convenir e vale mas cantidad de los dichos dusientos pesos abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad saque el dicho negro para la dicha obra e pague de lo procedido de la sisa que se a hechado en el bino para ella los dichos duzientos pesos e se thenga por bienes

desta dicha sisa desta cibdad. Que lo saque el mayordomo de la cibdad.

Nonbrase por portero a cristobal ximenes en lugar de francisco sanches.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que francisco sanchez portero deste ayuntamiente es fallescido e pasado desta presente vida e por que conviene nonbrar otro en su lugar a cristobal ximenez por portero deste ayuntamiento e de la abdiencia hordinaria desta cibdad e con el mesmo salario que de lo uno y lo otro thenia el dicho francisco sanchez el qual nonbramiento hizieron por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e con que de fianzas de lo que se le obiere de entregar. De portero de la cibdad sesenta pesos e de la abdiencia hordinaria otros sesenta pesos.

Altamirano.—Don Jorge de Merira.—Suero de Cangas.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico honze de Marzo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores suero de cangas alguazil mayor para tratar de los negocios despaña.

Vino el señor don jorge de merida rregidor.

Vino el señor hernando de rribadeneyra.

(Una rúbrica.)

En mexico doze de marzo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo hernando de rribadeneyra alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidor suero de cangas alguazil mayor.

Que el señor obrero mayor haga limpiar la asequia de unto a las tiendas de tejada.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en un ancon questa frontero de las tiendas que dizen de tejada hazia el tiangues de san juan ques paraje de las canoas e donde vienen a vender los yndios e otras personas las cosas en que tratan la qual esta sucia e con mucha tierra e conviene se linpie mandaron quel obrero mayor la haga linpar de manera que quede linpia e desenbarazada para el dicho efeto.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En 16 de marzo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde hernando de rribadeneyra alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla don jorge de merida rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Vinieron los señores contador melchior de legaspi factor martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz los quales se juntaron para tratar e rresumir el negocio de juan de torres garnica sobre si se le a de rreboca el poder o no que quedo acordado por esta cibdad en el cabildo que por ella se hizo en veynte de hebrero proximo deste presente año se juntaron en el para tratar dello e rresumirlo conforme a lo contenido en el dicho abto.

Vino el señor geronimo lopez.

Que se le señale a alonso puerto de herrera procurador desta cibdad en corte cient pesos cada año y se le envie lo corrido e un año adelantado.

Este dia los dichos señores mexico que porque alonzo puerto de herrera procurador questa cibdad tiene en corte para sus negocios le tiene señalado treinta pesos en cada año de salario para el dicho efeto e por quel dicho alonso puerto de herrera tiene muchos pleytos e cabsas desta cibdad a que acudir e pedir y es mucho el trabajo que tiene e poco el salario que se da e porque dello consta a esta cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron que se le de salario en cada un año el cunplimiento sobre los dichos treynta pesos a cien pesos de oro comund y estos se le enbien en cada un año hasta tanto que por esta cibdad se probea otra cosa y corra este salario desde oy y se le envie en esta flota por el mayordomo desta cibdad el salario que a corrido hasta aqui e un año adelantado deste nuevo salario. Todo esto por mano del señor juan belasquez de salazar.

Que se ynbien los 220 ducados del letrado e solicitador.

Otro si acordaron e mandaron quel señor cristobal de aguilar mayordomo desta cibdad por mano del señor juan velasquez de salazar envie en esta mis-

ma flota los duzientos e veynte pesos que se deben al letrado e solicitador de corte los cien ducados de salario al dicho lizenciado tebar e los otros ciento a gaspar basquez de neyra letrado e solicitador desta cibdad e beynte ducados al dicho gaspar basquez de los derechos de los negocios que an despachado.

Salario nuebo al letrado e solicitador e mas 20 ducados para el procurador para los gastos e derechos de los negocios.

Este dia los dichos señores mexico acordaron que de aqui adelante aya e lleve el dicho lizenciado tebar por letrado desta dicha cibdad cien ducados de castilla y el dicho gaspar basquez de neyra por solicitador cient pesos de oro comund y que en cada flota se envien beinte ducados a alonso puerto de herrera a buena quenta para los derechos de las cedulas e otros negocios que despacharen por esta cibdad y estos dos salarios e los dichos veinte ducados vayan en esta flota que se les pague un año adelantado.

A juan gomes argumedo 60 ducados.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel dicho mayordomo por mano del dicho señor juan velasquez de salazar envie en esta dicha flota sesenta ducados de castilla para juan gomes de argumeda procurador que fue desta cibdad en el rreal concejo de yndias por lo que se averiguo rrestarsele debiendo de su salario hasta que dejo de usar del poder desta cibdad e lo uso e usa alonso puerto de herrera procurador en corte.

Este dia los dichos señores mexico trataron e confirieron sobre la propusision ultima quel señor don garcia de albornoz hizo en este ayuntamiento en 18 de hebrero sobre que se revocase el poder questa cibdad dio a juan de torres garnica para procurador general en corte porque no constaba aber echo diligencia alguna por esta cibdad y el dicho dia se acordo que para el viernes siguiente veinte de hebrero se juntasen para tratar sobre ello los quales se juntaron este dia e abiendolo tratado e conferido acordaron que para oy diez e seis deste presente mes de marzo en questamos se juntasen todos los caballeros deste ayuntamiento a lo tratar e conferir a lo qual se an juntado e juntos abiendo visto la dicha prouision (digo) propusision e todo lo demas acerca dello fecho e abiendo tratado e conferido sobre ello todos de un acuerdo y conformidad dixeron que por quanto desde el mes de agosto del año pasado de mill e quinientos e sethenta años el señor contador melchior de legazpi estando en la rreal corte y siendo como a la sazon hera procurador mayor desta cibdad para de venir a esta tierra a seruir el oficio de contador general desta nueba españa de que su magestad le abia (merced) hecho merced sostituyo el poder que desta cibdad thenia por horden della en juan de torres garnica y con aberse pasado mas de dos años e medio no se a rrecibido ni bisto en este ayuntamiento carta suya ni sabido del que haya hecho ni procurado cosa alguna de las que an sido a su cargo y ansy mismo porque esta dicha cibdad tiene elegido e nonbrado por procurador general deste rreyno al señor juan belasquez de salazar rregidor e por aber contradicho don francisco de velasco rregidor su nonbramiento se a tratado e trata pleyto en la rreal abdiencia e se entiende que se confirmara su elecion y que en efeto yra a la corte a los negocios desta tierra e cibdad e no se pueden dar dos salarios para un mismo efeto por tanto que desde luego rrebocaban e rrevocaron al dicho juan de torres garnica el poder que desta cibdad tiene y mandaron ynbie testimonio desta rrevocacion a alonso puerto de herrera procurador del numero del rreal consejo de yndias y de esta cibdad para que la haga nothificar al dicho juan de torres garnica al cital se escriba por esta cibdad lo acordado por ello conforme a este abto e asi mismo se escriba al contador francisco de garnica su hermano para que se satisfaga de las cabsas justas que esta cibdad a thenido para hazer lo suso dicho.

Que se rrebоca el poder a juan de torres garnica.

Iden.

(Al margen.) Diose testimonio deste abto en 28 de marzo para ynviar a corte. Duplicado.

Veedor de los ganados al señor geronimo lopez.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que esta cibdad tiene horden de nonbrar un caballero deste ayuntamiento para que sea veedor de los ganados que se traen a los ejidos para el abasto desta cibdad e los que se lleban a otras partes para que tome la rrazon de los hierros e sepa y con ellos se traen algunos que sean agenos e por que el año pasado fue el señor don pedro lorenzo de castilla e agora conviene nonbrar otro caballero rregidor para el dicho efeto abiendolo conferido nonbraron para ello e para este presente año al dicho señor geronimo lopez para el dicho efeto que lo haga.

Hernando de Rivadeneyra.—Hernan Gutierrez.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Joan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don

Jorge de Merida.—Suero de Cangas.—Jeronimo Lopez.

En mexico 27 de marzo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señor hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla juan belasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Que los dineros que se envien a los letrados e solicitador e procurador bayan a a rriesgo desta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en el cabildo questa cibdad hizo en diez e seis de marzo deste presente año se mando enbiar ciertos pesos de oro e ducados a españa para el letrado e solicitador e alonso puerto de herrera procurador desta cibdad en corte de sus salarios e se mando quel mayordomo de la cibdad los yniase por horden del señor juan velasquez de salazar e por que aya claridad de a que rriesgo ande yr y como abiendole conferido acordaron que asy los dichos pesos de oro que agora asy se enbian como todos los demas que se ynbiaren de aqui adelante los enbie el mayordomo por esta cibdad a la beracruz donde se rregistren y enbien sienpre por desta cibdad e a un rriesgo a los dichos y en lo demas cunpla la horden que acerca dello le diere el dicho juan belasquez de salazar.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla e diosele rrelacion de lo dicho.

Vino el señor don jorge de merida e se le dio rrelacion de lo dicho.

Hernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Jorge de Merida.—Suero de Cangas.

En mexico tres de abril de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes don luys de castilla don garcia de albornoz suero de cangas alguazil mayor.

(Una rúbrica.)

En mexico seis de abril de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores alguazil mayor suero de cangas.

Que se pague el correo el los derechos de la saca del proceso sobre la elecion en el señor juan belasquez de salazar procurador en corte! Diose libramiento este dicho dia.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por mando desta cibdad se ha sacado el proceso que la cibdad por ella e los demas vezinos e cibdades e villas e minas desta nueba españa trata con don francisco de velasco sobre la elesion de procurador en corte al señor juan velasquez de salazar el qual se a sacado e conviene despacharlo por la posta que alcanze a la flota mandaron quel mayordomo de para el correo beynte pesos e pague quarenta e quatro pesos e seis tomines que se an pagado al secretario y escribano que lo an sacado con breuedad e se les pague a lomin hoja e de los derechos de la citacion a vitoria quatro tomines e de la sostitucion que hizo (que) francisco descobar que lleba todo el proceso que ba en duzientas e beynte hojas e para ello se de libramiento e asy lo mandaron.

Altamirano.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico diez de abril de 1573 años.

Este dia los dichos señores mexico se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes contador melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don luys de castilla don garcia de albornoz don jorge de merida rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Quel señor geronimo lopez de los 100 pesos al mayordomo para hacer los bancos para la yglecia y se hagan 20 sillas para el cabildo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad esta mandado se hagan ciertos bancos para asiento de los caballeros rregidores deste ayuntamiento e para ello se dieron cient pesos de oro comund al señor geronimo lopez e por que no se an hecho y el anda ocupado en otras cosas de cibdad e por que conviene se hagan mandaron se nothifique al dicho señor geronimo lopez que de luego los dichos cient pesos al mayordomo de esta cibdad el qual dellos haga los dichos bancos conforme a la horden que se le diere

e asy mismo haga conprar beynte sillas francesas las tres de terciopelo de colores para los señores alcaldes que son e fueron deste ayuntamiento e las diez e siete guarnecidas de cuero que sean bien hechas para el cabildo en que se sienten los señores caballeros rregidores del e lo que mas costaren lo gaste a costa de los propios de la cibdad.

Que los señores hernando de ribadeneyra alcalde y alguasil mayor suero de cancas supliquen a su exelencia de parte de esta cibdad de horden que los pueblos de yndios e balle de atrisco para que se tome el mahis e trigo que en ellos obere o se traiga a esta cibdad para el proveymiento de ella.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como consta en esta cibdad ay falta de pan para el probeymiento de la rrepublica y de cada dia se va encareciendo mas e se entiende que vendra a subir la carestia dello por la falta que dello ay e conbiene prebenir a la nescesidad e hazer sobre ello diligencia para que se proceda prober bastantemente abiendolo conferido acordaron e mandaron que los señores alcaldes hernando de rribadeneyra e alguazil mayor suero de cangas vayan a su exelencia e le supliquen de parte de esta cibdad sea servido mandar que en los pueblos de yndios donde se pudiere haber trigo e mahis se tome para traerse a esta cibdad para el abasto de ella e sobre ello de la horden para que cese la necesidad e falta que ay del dicho pan haziendo sobre ello la diligencia necesaria e con toda brevedad para que aya efeto e lo mismo se haga en el valle de atrisco.

Hernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornos.—Don Jorge de Merida.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 13 de abril de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan velazquez de salazar don francisco velasco rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Que se pague la fiesta del corpus Cristi e se comete a los señores justicia e diputados e se señala una joya al que mejor obra sacare que valga 60 pesos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por benir tan breve la fiesta del Corpus Cristi hes necesario que se pregone que aquel dia se saque con toda solenidad e suntuosidad e que todos saquen sus obras e ynvenciones e devociones del dicho dia con toda solenidad e suntuosidad e para que se haga e probea en ello lo que convenga lo comethian e comethieron a los dichos justicia e diputados desta cibdad e se señale joya al que mejor obra e ynvencion sacare el dicho dia que sera pagado de los propios de la cibdad.

Vino el señor don luys de castilla. Vino el señor alcalde hernando de rribadeneyra alcalde diozele rrelacion de lo hecho. Vino el señor don garcia de albornoz e se le dio rrelacion de lo suso dicho.

Quel señor procurador mayor siga las cabsas de rresidencia por cibdad descargando a los rregidores para que cese el daño que se les haze.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que los caballeros rregidores deste ayuntamiento que se nonbran por diputados para usar el oficio de fiel digo de la fiel executoria por su rrueda no quieren usarlo ni ninguno dellos ay que lo quieran hazer por que aunque en el uso dellos hazen el deber en todo lo a ellos posible e con toda diligencia e cuydado no enbargante todo esto los condenan cada año a todos los que sirven el dicho oficio e les penan e les paresce ques ya uso que se tiene con ellos de lo qual rreciben mucho agravio e porque conviene que se rremedie abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor don garcia de albornoz como procurador mayor desta cibdad a costa della salga a la cabsa e a las de rresidencia que ay al presente contra los dichos rregidores e las siga por todas ynstanciaz de manera que cese el dicho agravio.

Hernando de Rivadeneyra.—Altamirano.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 17 de abril de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan velasquez de salazar don luys de castilla (juan velasquez de salazar) don francisco de velasco rregidores.

Lizencia al señor juan Velasquez de salazar por tres meses.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor juan belasquez de salazar se le dio licencia para hazer absencia desta cibdad por tres meses.

En mexico en cabildo 20 de abril de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don luys de castilla juan velasquez de salazar don garcia de albornoz

rregidores. Vino el señor hernado de rribadeneyra alcalde.

Que se haze merced a los de la conpania del nonbre de Jesus de suertes de tierra para huerta.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre lo contenido en una peticion que se presento en este ayuntamiento por el dotor pedro sanchez prouincial de la horden de la compañia de Jesus que nuevamente por horden de su magestad se ha fundado en esta cibdad por la qual pide algun citio cerca della donde puedan edificar y hazer una casa y una huerta donde los enfermos e yndispuestos de la dicha horden puedan yr a convalecer e tomar algo de rrecreacion para despues con mayor hervor a entender en las obras de caridad y espirituales de los proximos y por que antes de agora se ha tratado desto por esta cibdad y se mando ver y se a visto en que parte y lugar se podria dar el dicho citio con menos perjuizio de los exidos e porque la huerta de salvador destrada difunto se vende al presente y algunos vecinos devotos de la dicha horden y conpañia de Jesus la quieren comprar para ella con que esta cibdad les de alli junto dos suertes para hazerlo todo una cosa e por ser como es la obra tan buena e tan nescesaria e por ayudar a que la dicha limosna se les haga acordaron de hazer como hizieron merced a la dicha conpañia de Jesus de dos suertes de huerta de la medida hordinaria linde con la dicha huerta de salvador destrada e cometieron a los señores alcaldes hernando de rribadeneyra e hernan gutierres altamirano que llevando al alarife desta cibdad midan y estaquen las dichas dos suertes de tierra de la manera que les paresciere que estara mas acomodado e mas sin perjuizio del egido y esto hecho se de titulo a la dicha conpañia de esta merced con los linderos que le señalaren en el estacamiento que los dichos señores alcaldes hizieren.

Dos suertes de tierra para huerta.

Huerta al colegio de señor san pedro y san pablo.

Que de oy en adelante no se pueda hazer ninguna merced en esta parte.

Y luego en continente los dichos señores mexico dixeron que mandaban e mandaron que de aqui adelante esta dicha cibdad e los dichos señores rregidores della no puedan dar ni den (ni hagan merced) ni hazer merced ni la hagan de otro citio alguno de huerta ni casa en todo aquel exido de la cercania del citio de que se haze merced a la dicha conpañia de Jesus e si en algun tienpo de oy mas se hiziere alguna merced sea bisto ser en si ninguna y de ningun valor ni efeto y torne a ser como es exido desta cibdad.

Hernando de Rivadeneyra.—Altamirano.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Libramiento a tomas justiniano de 20 pesos para los escribientes para los despachos de españa.

Este dia se dio libramiento a tomas justiniano de beynte pesos de oro comund para pagar los escribientes que escribieron los pliegos para españa a peticion e parescer del señor juan velasquez de salazar con que se les pague.

(Vna rúbrica.)

En mexico en cabildo 4 de mayo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don luys de castilla geronimo lopez rregidores. Vino el señor hernando de rribadeneyra alcalde.

Este dia el dicho señor mexico por mayor parte nombraron por diputados para este mes de mayo e junio siguiente a los señores don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores e asista con ellos el señor alcalde hernan gutierres altamirano alcalde.

(Una rúbrica).

En mexico en cabildo ocho de mayo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde e hernan gutierres altamirano alcalde e don luys de castilla e don pedro lorenzo de castilla don jorge de merida rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz.

El parescer de los señoresalcaldes.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento los señores alcaldes hernando de rribadeneyra y hernan gutierres altamirano alcalde dixeron que ellos en cunplimiento de lo que por esta cibdad se les encargo y comethio vieron el citio señalado en termino de esta cibdad en un llano linde con huerta de salvador destrada y que en su presencia mandaron medir y estacar dos suertes de huerta e se midio con mecate linde a la dicha huerta de salvador destrada que sale al desaguadero del molino de alonzo cuebas que llegan hasta la calleja que estan entre huertas de leon y cerrano e linda asi mismo con tierras de los ejidos y se le

estaco con diego de arteaga alarife de la cibdad e elabdio de aziniga por su mandado y porque vaya en derezera con el camino ꝛbra ocho o nuebe varas de medir mas que de todo esto siendo el dicho señor mexico seruido les pueda hazer merced con el seruicio de la agua que viene por las demas huertas comarcanas e que por estar sin perjuizio les paresce que siendo los dichos señores mexico seruidos les pueden hazer merced e asy lo dixeron e firmaron.

Que se les de titulo.

Los señores mexico mandaron se les de titulo en forma conforme a este parescer e conforme a lo que sobre esto tiene esta cibdad probeydo en este libro de cabildo a 20 de abril deste presente año.

Altamirano.—Rivadeneyra.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.--Don Jorge de Merida.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Libramiento a tomas justiniano.

Este dia se dio libramiento a tomas justiniano de cient pesos de oro de un tercio hasta en fin de abril proximo asy por lo que se a ocupado en lo de la sissa como por las averiguaciones que hizo con los taberneros e cobradores hasta este dia y por el alcance e rresumen que hizo de todo lo manifestado e que quedo por bender al tienpo.

Libramiento a diego de arteaga.

Este dia otro libramiento a diego de arteaga de 220 pesos 4 tomines 8 granos de un tercio de su salario por maese de la obra de chapultepeque que se cunplio en fin de abril proximo.

En mexico en cabildo de 15 de mayo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores.

Qel procurador mayor siga la cabsa sobre lo tocante al oficio de mesta que ha pedro muños.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que pedro muñoz de chavez alcalde de mesta elegido e nonbrado por esta cibdad son ynformados que abiendo ydo a los chichimecas a entender en lo tocante a su oficio como esta obligado y en termino de las minas de goanajuato queriendo entender en lo tocante a ella juan sarmiento alcalde mayor de las dichas minas se lo ynpidio y estorbo e le quito un preso que thenia sobre la dicha rrazon e le hizo otros agravios de quel dicho pedro muñoz dio rrelacion en este ayuntamiento lo qual bisto por los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron quel señor don garcia de albornoz como procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della salga a la cabsa e ante la rreal abdiencia e donde con derecho deba pida lo que convenga asy contra el dicho juan sarmiento como para quel dicho alcalde de mesta e los demas que fueren usen de su cargo con libertad conforme a las cedulas e hordenanzas de su magestad que sobre ello (que sobre ello) habla e sobre ello hagan las diligencias nescesarias a costa de la cibdad.

Que se hagan tablados para el dia de Corpus Cristi.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque el dia de Corpus Cristi hes muy breve e conviene se hagan tablados para su exelencia e rreal abdiencia e para la cibdad e alcaldes de corte mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad mande se hagan los tablados necesarios como se suelen hazer otros años e para ello el mayordomo de la cibdad de de los propios della lo que fuere menester para ellos e los adorne para el dicho dia como se suele hazer.

Que se de a escobar cinquenta pesos para los gastos de los pleytos de la cibdad a buena quenta.

Este dia los dichos señores mexico que por que ay pleytos de cibdad e por francisco descobar procurador se ha pedido se le de dineros para gastar en ellos mandaron quel mayordomo de la cibdad le de cinquenta pesos de oro comund a buena quenta.

Que se de libramiento de 23 pesos de las costas del negro de la sissa junto con los 200 pesos de que le esta mandado dar libramiento.

Este dia los dichos señores mexico mandaron se de libramiento de veinte e tres pesos dos tomines que paresce por carta de pago aber echo de costas en la prision juan zanba negro de la sissa para que se pague de lo procedido della con los duzientos pesos en que el dicho negro fue condenado de que le esta mandado dar libramiento.

Altamirano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en cabildo de 18 de mayo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernan de rribadeneyra alcaldes don garcia

de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 25 de mayo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de ribadeneyra alcaldes don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Que los señores justicia e diputados manden acresentar dos tablas una de vaca e otra de carnero de lo procedido de la marabedi e quartillo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad se mando que en las carnescerias della se acresentasen dos tablas una de baca e otra de carnero para el abasto e aunque se nothefico a los obligados paresce que no se ha hecho e paresce que conviene que con toda breuedad se haga abiendolo conferido acordaron e mandaron que los señores justicia e deputados a costa del marabedi e quartillo que procede para gastos de lo procedido de la baca e carnero mandaron que luego se hagan las dichas dos tablas en las carnecerias en la parte e lugar que les paresciere a costa del dicho maravedi e quartillo.

Que se haga pintura de los ejidos e la haga antonio de contreras por la horden que el señor don garcia de albornoz diere.

Pintura de los ejidos.

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que como es notorio esta cibdad tiene sus exidos declarados e asi consta dellos por los papeles e rrecabdo que tiene los quales a visto y es ynformado que muchas personas asy yndios como españoles se an entrado en mucha parte dellos e de cada dia se van e trando lo qual es daño notorio desta cibdad por thener como thiene gran nescesidad de thener ejidos libres e desocupados para los ganados asy de arrias como para el abasto de la cibdad e porque conviene y es nescesario que por que todo sienpre se sepa y entienda los dichos ejidos se haga una pintura dellos la qual thenga esta cibdad guardada en el archivo para el dicho efeto pidio a los dichos señores mexico asy lo probean e manden e se cometa a persona que lo entienda los quales abiendolo conferido e por que es justo e conveniente que asy se haga acordaron e mandaron que la dicha pintura la haga antonio de contreras a costa de los propios desta cibdad por ser persona que tiene mucha noticia y espirisncia de los dichos egidos lo qual haga por la horden quel señor don garcia de albornoz diere a quien cometieron lo concierte e se tome la rrazon por donde se haga de lo escrito en el libro de los exidos que esta cibdad tiene por donde constar a los que son.

Alfares para el dia de sant ypolito al señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se le de libramiento de los 100 pesos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que el dia de sant ypolito patron desta cibdad viene ya cerca e conviene nonbrar alferez para que saque el pendon de la cibdad el dicho dia abiendolo conferido acordaron e mandaron de nonbrar como nonbraron por alferez para el dicho dia de sacar el dicho pendon al thesorero alcaide bernaldino de albornoz ques la persona que le biene por su tanda el sacarlo e se le de la ayuda de costa que se suele dar a los demas que lo an sacado el dicho dia que son cient pesos de oro comund e para ello se de libramiento y en lo que toca a la fiesta que se suele hazer el dicho dia se quede para el primer dia de cabildo para con todos los caballeros deste ayuntamiento que se junten el dicho dia a los quales se le nothifique se hallen en el para que juntos lo confieran e se probea lo que convenga.

Altamirano.—Hernando Rivadeneyra.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 29 de mayo de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano e hernando de rribadeneyra alcaldes don luys de castilla don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Para quel señor procurador mayor haga deligencia sobre las cabsas de la cibdad con parescer de los letrados.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que las cabsas que se siguen en la diputacion desta cibdad por los señores justicia e diputados no se pueden concluyr por que las partes contra quien se prosiguen theniendolos presos los sueltan en las bisitas de carcel los señores de la rreal abdiencia e otros que apelan para la rreal abdiencia asy mismo los mandan soltar todo con una fianza de lo qual se sigue que las dichas cabsas no se pueden fenezcer e los culpados quedan sin castigo porque siendo como son las penas de la hordenanza en poca cantidad los denunciadores no las pueden seguir e asy no se pueden castigar e se siguen otros ynconvenientes de que Dios Nuestro Señor es deserui-

do e la rreal camara e cibdad deprabada e la rrepublica rrecibe mucho daño e perjuizio e por que sobre esto se a pedido rremedio asy a los señores de la rreal abdienza como a su exelencia e no se a probeydo cosa alguna e por que conviene se prouea abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor don garcia de albornoz como procurador mayor desta cibdad con parescer de los letrados della pida en la rreal abdiencia no se suelte ningun preso sino fuere depositando rrealmente la pena de la hordenanza conforme a la cedula e sobre cedula que su magestad tiene esta cibdad de sobre ello haga todas las diligencias e ynstancias que convengan a costa de la cibdad.

Altamirano.—Hernando de Rivadeneyra.—Don Luys de Castilla.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico lunes 1° de junio de 1573 años.

Vinieron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde don garcia de albornoz rregidor y estubieron en el aguardando a los demas rregidores e no vinieron e por no venir se fueron e pidieron testimonio.

(Una rúbrica).

En mexico cinco de junio de 1573 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Que se vayten los ejidos.

Vino a cabildo el señor alcaide tesorero bernaldino de albornoz.

Este dicho dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que por esta cibdad se suelen visitar los ejidos della en cada un año y este presente año hes mas nescesario la dicha bisita por ques ynformado que algunas personas se an entrado en ellos e para que se rremedie este daño e por ser ya tienpo pidio que los dichos señores mexico los vayan a ver e bisytar con toda breuedad e para ello señalen dia los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el martes primero se nothifique a todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento que para el dicho dia martes vayan a ver los ejidos e bisitarlos los que caen por la calzada de tepeaquilla hasta tenayuca y escapuzalco e de alli a chapultepeque e se prebenga para el dicho dia balla alla antonio de contreras e el mayordomo aderesce de comer para la cibdad donde le paresciere que convenga y sea la bisyta martes e miercoles e sabado.

Que para el primer dia de cabildo se nothifique a todos los caballeros deste ayuntamiento se hallen en el para conferir las fiestas que se ande hazer para el dia de sant ypolito.

Este dicho dia estando los dichos señores mexico en el dicho ayuntamiento el señor alcaide thesorero bernaldino de albornoz dixo que por esta cibdad esta nonbrado por alferez para sacar el pendon de la cibdad el dia de san ypolito primero que viene ques patron desta cibdad se suelen hazer fiestas el dicho dia e porque la cibdad tiene pocos propios y estos tienen nescesidad de los gastar en cosas convenientes al bien e pro de la rrepublica ques muy nescesario por tanto que pide a los dichos señores mexico no se hagan gastos en libreas ni colaciones para el dicho dia a costa de los dichos propios por questos pide se gasten en otras cosas a ella mas convenientes de que tiene mucha nescesidad como hes notorio e los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el lunes primero se junten todos los caballeros deste ayuntamiento en el para lo conferir e proveer acerca dello lo que convenga e asy se les nothifique.

Nothificado en cabildo a todos en 12 de junio.

Hernando de Rivadeneyra.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

Libramiento a alonzo de la peña rrepresentador de 50 pesos de la joya.

Este dia se dio libramiento a alonzo de la peña rrepresentador de cinquenta pesos del dicho oro por la joya que se prometio al que sacare mejor ynvencion el dia de Corpus Cristi athento a que se declaro aber sacado el mejor ynvencion y obra el dicho dia.

Libramiento al alcalde bernaldino de albornoz de 100 pesos para sacar el pendon el dia de sant ypolito como alferez.

Este dicho dia se dio libramiento al señor thesorero bernaldino de albornoz de cient pesos para ayuda de costa para el sacar del pendon el dia de sant ypolito primero questa nonbrado por alferez.

(Una rúbrica).

En mexico ocho de junio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico doze de junio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Vinieron los señores contador melchior de legaspi tesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Vino el señor alcalde hernando de rribadeneyra.

Que los oficiales vayan todos a ver la obra de Chapultepeque.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que agora tres dias andando visitando los ejidos desta cibdad con los demas caballeros della fueron a chapultepeque y el entro a beer la obra nueba de arqueria que alli esta hecha para traer las aguas de santa fee y guajimalpa a esta cibdad y parescio que algunos arcos della questan por junto al pantanal e cienega questa en el cercado de chapultepeque estaban desplomados e le paresce que conviene se probea de rremedio para que la dicha arqueria se rrepare e baya fija por tanto que daba e dio rrelacion dello a los dichos señores mexico para que en ello probean lo que convenga e los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que todas las personas oficiales que ay en esta cibdad que entienden de semejantes obras bayan a ber la dicha arqueria e bean que rremedio puede thener para que sea fija y perpetua la obra dello como se rrequiere e bisto den su pareszer jurado en forma de derecho e dado se trayga a este ayuntamiento para que en el se vea e probea lo que convenga e comethieron a los señores hernando de rribadeneyra alcalde e don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor desta cibdad bayan a ello para que en su presencia se bea toda la dicha arqueria e obra della e se halle a ello el señor geronimo lopez obrero mayor y el señor don pedro lorenzo de castilla.

(Al margen). Nothificado este dia a clabdio de arzuniega rrodrigo de la puente juan de bega cristobal carballo diego herrandez diego de arteaga en sus personas e dixeron que asy lo cunpliran. Testigos cristobal de aguilar e juan babtista.

(Una rúbrica.)

Que se ha por suspendido a baltazar garcia de beedor de los ejidos.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por esta cibdad esta nonbrado por beedor de los ejidos a baltazar garcia el cual paresce que no lo sabe por que abiendo esta cibdad ydo a bisitarlos paresce que muchos yndios e otras personas se an entrado en parte de ellos e de cosa alguna dellos no dio rrazon el dicho baltazar garcia de lo qual esta cibdad a rescibido mucho daño e si se dejase por beedor dellos al suso dicho yria subcediendo mayor e probeyendo acerca dello lo que mas convenga abiendolo conferido dixeron que le abian e obieron por suspendido del dicho oficio de beedor de los dichos ejidos e questa suspension se le nothifique e no gane salario.

Altamirano.—Hernando de Ribadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

(Al margen.) En mexico 15 de Junio de 1573 años nothificado este abto de suspension a baltazar garcia en su persona. Testigos cristobal ximenes e juan babtista.

(Una rúbrica.)

En mexico quinze de junio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Que los señores justicia y diputados bisiten el peso de la harina.

Este dia las dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que porque la casa donde esta el peso de la harina esta cerrada e la persona que la tiene a cargo no cunple lo que le esta mandado acerca de ello de que la rrepublica rrecibe daño abiendolo conferido acordaron e mandaron que los

señores justicia e diputados la bayan a ber e bisitar e le tomen quenta de los pesos e otras cosas que tiene de la cib dad e bean si cunple lo que le esta mandado acerca de lo que a de goardar acerca del dicho peso e fecho lo traigan a este ayuntamiento para que en el se vea e provea.

La horden que se da para que aya bastimento de pan cometido al señor don garcia.

Este dicho dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que por que por este presente año de sethenta e tres se a bisto aber falta de pan en las plazas publicas desta cibdad e mercados para el probeymiento de la rrepublica e aunque sobre ello la cibdad ha hecho diligencia para que lo haya paresce que no es bastante rremedio por thener algunas personas que en ello tratan tomado todo el trigo e porque lo que queda deste presente año conviene prevenir a la dicha falta e para quel trigo que se cogiere no entre en poder de rrecatones sino que todo se conpre por esta cibdad de las personas que lo cogieren e se traiga a ella para que aqui se probea esta cibdad por la horden que mas convenga e por quel muy exelente señor don martin enrriquez vissorey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa hes seruido prestar a esta cibdad diez mill pesos de oro comund para el dicho efeto abiendolo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron que los dichos diez mill pesos los cobre e rreciba el señor don garcia de albornoz por la horden que su exelencia diere e se haga cargo dellos el dicho señor don garcia de albornoz e fecho lo suso dicho se escriba al alcalde mayor de la cibdad de goajocingo e atrisco e las demas justicias de otras partes donde obiere trigo para que lo hagan conprar e conpren asy el que se cogiere en el dicho valle de atrisco como en otras partes donde se hallare a los menos precios que ser pueda hasta en la cantidad que alcanzaren los dichos diez mill pesos e lo manden hazer en harina e traer a esta cibded a poder del dicho señor don garcia de albornoz el qual lo rreciba por peso e quenta e rrecibido haga yspiriencia cierta de las libras de pan que saldra de cada quintal para que conforme a esto rreparta a las personas que tratan en hazer pan en esta cibdad para que acudan con ello dandoseles moderada ganancia.

E luego que aya rrecibido los diez mill pesos mandaron se pregone en esta dicha cibdad que todos los panaderos que en ella ay se bengan a manifestar antel dicho señor don garcia de albornoz dentro de seis dias primeros que corran desde el dia del pregon para que se tome rrazon de los que ay para que benida la dicha harina y fecha la yspiriencia se les rreparta e acudan con el pan por la forma e horden que les diere y con que todas las personas que trataren en hazer pan en esta dicha cibdad lo han de vender por el precio e postura que se pusiere en el pan de suso e de otra manera no puedan venderlo so pena de cinquenta pesos e perdido el pan aplicados conforme a hordenanzas de cibdad é para que asy de los dichos diez mill pesos como de la harina e pan aya quenta e rrazon nonbraron para ello a tomas justiniano escriuano de su magestad y deste ayuntamiento el qual la thenga en un libro al qual señalaron trezientos pesos de oro comund cada un año que corre desde oy dicho dia al rrespeto el tienpo que durare que para todo ello e a lo ello anexo dieron poder al dicho señor don garcia de albornoz e lo firmaron.

Iden.

Salario a justiniano.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por beedor de los exidos a antonio de contreras con el mesmo salario que tenia baltazar garcia ques de duzientos pesos de oro comund cada año que para lo usar segund e como lo uso el dicho baltazar garcia le dieron poder e facultad.

Que se nenbre por beedor de los ejidos a antonio de contreras con el salario e como lo tenia baltazar garcia.

Altamirano.—Hernando de Ribadeneyra.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico en cabildo 19 de Junio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que por esta cibdad se a despedido de fiel del peso de la harina a rruy dias e porque conviene nonbrar persona que thenga a cargo el dicho peso nonbraron por fiel del dicho peso de la harina a agustin de bustamante por un año mas o menos lo que fuere la voluntad de la ciudad al qual se le entregue la caja del dicho peso con lo a ello anejo e peso e pesas e cajas e lo demas que en el ay con que de fiansas que quando se le tomare quenta la dara con

Fiel del peso a agustin de bustamante.

pago e comethieron al señor don pedro lorenzo de castilla le haga el dicho entrego ante el escribano deste cabildo.

Vinieron los señores fator martin de aburruza tesorero alcaide bernaldino de albornoz diosele rrazon de lo dicho.

Altamirano.—Hernando de Rivadeneyra.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 16 de junio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Vino el señor alguazil mayor suero de cangas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad fue nonbrado antonio de contreras por beedor de los exidos con 200 pesos de oro comund en cada un año como se contiene en el cabildo que sobre ello se probeyo en el capitulo antes deste e porque oy a dado peticion el susodicho en que pide se le alargue el salario por ciertas cabsas atento a las quales abiendolo conferido mandaron que el dicho salario sea e se entienda ser de duzientos cinquenta pesos de oro comund cada año.

Salario antonio de contreras 250 pesos.

Este dia mandaron dar a tomas justiniano diez pesos por las cartas que se rrespondieron a las cibdades villas e congregaciones sobre la elesion de juan velasquez de salazar e se le de libramiento.

Este dia se dio libramiento de los 10 pesos.

Altamirano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Suero de Cangas.—Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico 10 de julio de 1573 años.

Este dia se juntaron á cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez suero de cangas alguazil mayor. Vinieron los señores fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornos.

Diose este dia testimonio deste cabildo a la diputacion.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento el señor hernando de rribadeneyra alcálde hordinario desta dicha cibdad dixo que oy le dixo su exelencia hera yuformado que abia falta de carne en las carnescerias desta cibdad para el probeymiento desta rrepublica de que los vecinos rreciben daño por la dicha falta demas que alonso destrada ques uno de los obligados al dicho abasto no podra cunplir por haberle quitado sus estancias lo qual tiene por ynconviniente e cabsa para que no se cunpla el dicho abasto como es rrazon que dixese a esta cibdad probeyere de rremedio en ello para que aya abundancia del dicho abasto por tanto que daba e dio rrelacion dello para que se probea lo que convenga e visto por los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que los señores justicia e diputados desta cibdad vean el rremate que se hizo del dicho abasto para este año de sethenta e tres e conforme a el probean e manden que luego se cunpla el dicho abasto de manera que lo aya en abundancia e sobre ello hagan todas las diligencias necesarias e asymismo que se nothifique a los dichos obligados que dentro de tercero dia primero siguiente thenga probeydo para todo el dicho tienpo de su obligacion del dicho abasto de manera que no aya falta alguna en todo el donde no pasado el dicho termino se traiga en pregon e se rremate en quien mas baja hiziere y en el menos cabo que obiere se cobrara dellos e de sus bienes.

Sobre el abasto de la carne.

Quel mayordomo cobre el tercio cunplido.

Este dia el señor don garcia de albornoz procurador mayor desta cibdad dixo que marcos laso persona en qùien se hizo el rremate de la sissa del vino debe un tercio della que a un mes e diez dias que se cunplio pidio que los dichos señores (manden) mexico manden se cobre el dicho tercio por que ya tiene dado otra vez rrelacion dello lo qual visto por los dichos señores mexico mandaron que luego en continente el mayordomo de la cibdad cobre en nonbre della el dicho tercio haziendo sobre ello las diligencias necesarias donde no e no lo cunpliendo sea a su rriesgo la perdida e daño que en ello obiere e de sus bienes e este abto se le nothifique.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el dicho señor don garcia de albornoz como procurador mayor desta cibdad dixo que ya los dichos señores tienen noticia como theniendose por ynconveniente ser felipe de badillo escribano de la diputacion por ser cuñado de marcos lasso

Lo que se cometio al señor hernan gutierrez sobre la ynformacion que a de hazer sobre el que usa el oficio de diputacion.

persona que es arrendador de la sissa del vino e tratados los ynconvenientes se dio rrelacion a su exelencia dello el qual rrespondio questa cibdad probeyese de escriuano en ella lo que conviniese lo qual no se ha hecho e por que conviene se haga por lo rreferido pidio que los dichos señores mexico lo probean lo quel visto tratado e conferido en el dicho ayuntamiento acordaron e mandaron que los señores hernan gutierres altamirano alcalde haga ynformacion de su officio de los ynconvenientes que an rresultado e rresultan de ser el dicho badillo escribano de la dicha diputacion por las dichas cabsas e fecha ocurra con ella a su exelencia para que sea seruido nonbrar otro e mande al propietario asista en el dicho oficio.

Diputados.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para este mes de jullio e agosto siguientes a los señores geronimo lopez rregidor e suero de cangas alguazil mayor e asista con ellos hernando de rribadeneyra alcalde.

Visitadores de la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda desta cibdad para estos dos meses de jullio e agosto siguientes a los señores garcia de albornoz e don pedro lorenzo de castilla rregidores e hagan la diligencia nescesaria los quales juraron en forma de derecho que lo haran bien y fielmente.

Que se de libramiento al señor geronimo lopez de 4000 pesos para gastos de la obra de Chapultepeque.

Obra de chapultepeque.

Este dia el señor geronimo lopez obrero mayor desta cibdad dixo quel tiene gastado los pesos de oro de que se le a dado libramiento para lo de la obra de la agua que se trae de santa fee e huajimalpa e aun a gastado mas hasta el dia de oy se le deberan dos mill pesos de oro comund poco mas o menos pidio se le mande dar libramiento para que se le paguen y se le den mas dineros para el gasto de la dicha obra e lo firmo. Y los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron y mandaron que se le de libramiento para que el mayordomo de la cibdad de lo cobrado de la sisa del vino e que cobrare a ella tocante le de quatro mill pesos para el dicho gasto e para ello se le de libranza e que tenga quenta el señor geronimo lopez para lo dar desto e lo demas quando le sea pedida.

Fernando Ribadeneyra.—Altamirano.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 13 de julio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Que se pida a los oficiales 4000 pesos para la paga de la harina. Quel mayor domo para este efeto de 2000 pesos.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor desta dicha cibdad dixo que por estarle cometido por esta cibdad escribiese al alcalde mayor de huejocinco a atrisco hiziese rrecojer toda la harina que en el valle de atrisco obiese y la ynviase á su poder para prebenir a la necesidad que se entiende abra en este presente año e por que se le enpieza ya a enbiar harina e no tiene dineros de que pagarla pidio que los dichos señores mexico den horden como se probea dellos lo qual abiendolo tratado y conferido acordaron y mandaron quel señor don garcia de albornoz de parte desta cibdad pida a los oficiales de la rreal hazienda que de los dineros que tiene en deposito presten para este dicho efeto tres o quatro mill pesos de oro comund e dandoles el señor don garcia los rreciba e thenga quenta para se los volver e quel mayordomo desta cibdad de los propios e rrentas della de al dicho señor don garcia otros dos mill pesos del dicho oro para el dicho efeto e para ello se le de libramiento.

Que el mayordomo de quenta de los propios e rrentas desta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que por esta cibdad se mando a cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que diese quenta de los bienes e propios e rrentas de la cibdad dentro de beynte dias e que dende en adelante no ganase salario e paresce que no lo ha hecho abiendolo conferido mandaron que yo el dicho escribano lo nothifique la de luego como esta mandado e que no gane salario todo el tienpo que no la diere.

Fernando de Ribadeynera.—Altamirano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico diez e siete de jullio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla suero de cangas al-

guazil mayor. Vinieron los señores contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Libramiento a baltasar garcia de todo lo que a de aber de su salario de veedor de los ejidos.

En mexico 20 de jullio de 1573 años se dio libramiento a baltazar garcia por mando de la cibdad de ciento e catorce pesos e cinco tomines del dicho oro que son de seis meses e veinte e siete dias que corrieron desde quinze de nouienbre de 62 hasta 12 de junio de setenta e tres que fue despedido del oficio de veedor de los egidos a rrazon de 200 pesos por año.

(Hay un equivoco en el original donde dice "novienbre de 62" debe ser novienbre de 72.)

(Una rúbrica.)

En mexico 20 de julio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores. Vino el señor alguazil mayor suero de cangas.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor don pedro lorenzo de castilla se le dio licencia para hazer absencia desta cibdad por un mes primero. Vino el señor alcaide (hernarde) hernando de rribadeneyra.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque por esta cibdad se da lizencia a algunas personas oficiales que pongan sus bancos e trabajen pegados a los centros del portal y porque estos los ceden y traspasan e sobre ello ay pleytos abiendolo conferido acordaron y mandaron que todos los que para este efeto de oy en adelante se dieren sea e se entenda desde agora ser por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e no por mas e con que no los puedan traspasar ni adquirir derecho alguno de posecion a ellos so pena que al que hiziere lo contrario desde agora se da por ninguna la lizencia e lizencias que la dicha cibdad diere para que no balgan.

Sobre que los sitios que se dan en el portal que no adquieran derecho ni sea sino por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Hernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 21 de jullio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierres altamirano alcaldes el contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz suero de cangas alguazil mayor.

Rio de tenayuca. Que se de peticion a su exelencia sobre lo del rrio de tenayuca.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en cabildo que ayer lunes veynte dias deste presente mes de julio en que estamos por los caballeros que en ellos se hallaron se trato de lo que convenia proveerse acerca de que se rremediase el rio de tenayuca questa rronpido a la parte de los exidos e sobre otras cosas a ello tocantes se acordo que se llamasen a los oficiales de la rreal hazienda y demas caballeros rregidores que obiese en esta dicha cibdad para que oy martes se juntasen a cabildo e tratasen sobre ello e para ello se enviaron a llamar con el portero deste ayuntamiento para lo qual se han juntado e agora estando juntos en su cabildo todos los dichos señores mexico abiendo tratado e conferido sobre ello e visto lo que otras vezes por esta cibdad se a pedido sobre que las dichas aguas no entren en esta cibdad ni en sus ejidos acordaron e mandaron se de peticion por parte desta dicha cibdad a su exelencia por la qual se le pide e suplique sea seruido mandar que lo que el dicho rrio se a abierto a la parte de los exidos lo mande cerrar luego por que destar abierto se aniegan e rrecibe mucho daño esta rrepublica e asy mismo sea seruido mandar que se rrepare de suerte que syn hazer daño a esta cibdad ni a sus ejidos vaya por su madre e curso antiguo e sobre ello se haga la diligencia nescesaria e que conforme a este abto el señor procurador mayor de la peticion a su exelencia e se traiga la peticion con lo proveido e se ponga en este libro.

Altamirano.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento al mayordomo digo a geronimo lopez de 4000 pesos para la obra de la sissa.

En mexico veynte y uno de jullio se dio libramiento al señor geronimo lopez de quatro mill pesos del dicho oro librados en el mayordomo de la cibdad de lo que cobre de la sissa.

(Una rúbrica.)

En mexico 24 de julio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes juan belasquez de salazar don garcia de albornoz suero de cangas alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor hernando de rribadeneyra alcalde hordinario desta dicha cibdad dixo que como les consta y es notorio le esta cometido y encargado por el muy exelente señor don martin enrriquez bissorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa que se rreparta el mahiz que se ha tomado para el abasto de la cibdad e por que rrodrigo hurtado vezino della debe nuebe mill e cien fhanegas del mahiz del rresto de diez mill hanegas que por escritura publica esta obligado a dar para el dicho abasto los quales no han entregado e conviene las entregue pidio que sobre ello se trate e probea lo que convenga para el dicho efeto e los señores mexico abiendolo conferido dixeron que nuevamente (conferian) comethian e comethieron al dicho señor hernando de rribadeneyra alcalde que luego probea e mande se cobren del dicho señor rrodrigo hurtado todas las dichas nuebe mill e cien fhanegas de mahiz que asy esta obligado a dar para el dicho abasto las quales para el dicho efeto rreciba el dicho señor hernando de rribadeneyra alcalde haziendo sobrello todas las diligencias nescesarias de manera que la dicha cobranza thenga efeto e esta cibdad no rreciba daño por cabsa de no se entregarse pues es para este tienpo que hay nescesidad del lo qual haga con parescer de los letrados de la cibdad sin rremision ni dilacion alguna.

Al señor hernando de rribadeneyra que compela por todas ynstancias a rrodrigo hurtado del mahiz que se obligo.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeron que por quanto en este cabildo que se hizo por esta cibdad en quinze dias del mes de junio proximo se nonbro por beedor de los ejidos a antonio de contreras y para thener especial cuidado de la execucion de las hordenanzas dellos e otras cosas e para ello lesta señalado salario e por que mejor se entienda lo que a de hazer dixeron que daban e dieron facultad e poder al dicho antonio de contreras para la execucion de las dichas hordenanzas e buena conservacion de los dichos exidos y de los caños del agua bisitandolos dichos exidos y caños del agua y haziendo sobre ello las diligencias nescesarias y para que pueda hazer derribar qualesquier obras nuevas questubieren hechas o que se hizieren en los dichos exidos o hallaren hechas y hazer alzar y que se hagan los mojones en los lugares questan señalados por la rreal abdiencia e pueda prender a las personas que hallare cabando e sacando tierra de los dichos caños o las carretas que por ellos pasaren y prender qualesquier ganados mayores y menores que pastaren en los dichos exidos no siendo de los permitidos y en efeto pueda prender a los que hallare escediendo contra las hordenanzas y prendas y ganados que sacare e prendiere de noticia e manifieste luego a la justicia diputados desta cibdad para que sobre ello probean justicia que para todo ello e lo a ello anejo le dieron poder en forma e que deste nonbramiento y facultad se le de testimonio al suso dicho.

Comision a antonio de contreras para los egidos.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento el señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad dixo que por este ayuntamiento en dos de henero deste presente año se le cometio e mando tomase quenta a geronimo lopez rregidor desta cibdad e obrero de todos los pesos de oro que a rrecibido de lo procedido de la sissa del caño e otras cosas a ella tocantes del año de sethenta e dos hasta en fin del e quel la ha pedido al dicho señor geronimo lopez el qual rrespondio que su exelencia lo abia cometido a pedro de aguilar que se la tomase de lo qual daba e dio rrelacion a los dichos señores mexico para que probean en ello lo que convenga e los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho juan belasquez de salazar tome la dicha quenta al dicho señor geronimo lopez segund e como le esta cometido e la traiga a este ayuntamiento para que en el se vea e provea e questa no ynpide a lo que su exelencia tiene acerca dello probeydo.

Hernando Altamirano.—Hernando de Ribadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 27 de jullio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando gutierrez altamirano alcalde juan belasquez de salazar don gar-

cia de albornoz suero de cangas alguazil mayor.

Arcos rrespuesta. Que se nothefique a los oficiales que nivelen lo desplomado de la arqueria e den parescer en lo demas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad se mando que los oficiales que ay en esta cibdad fuesen a nivelar lo questa desplomado de los arcos de chapultepeque e diesen su parescer juntamente con lo demas que se les mando que viesen a cerca de la dicha obra e por que esto no se ha hecho hasta agora e conbiene se haga e trayga a este ayuntamiento abiendolo conferido acordaron e mandaron que se les nothifique luego lo banyan a ver e nivelar todo lo questa desplomado de los dichos arcos e sobre ello e sobre todo lo demas que por esta cibdad le esta mandado que declaren acerca de la dicha obra den su parescer en forma e jurado e yo el escriuano lo traiga a este ayuntamiento con todo lo demas acerca dello probeido e mandado para que en el se bea e probea.

Hernando de Rivadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Notheficado este dia a clabdio de arciniega rrodrigo de la puente cripstobal carballo diego herrandez diego de arteaga juan de bega en sus personas e dixeron que lo cunpliran.

Testigos juan babtista e pedro herrandez.

(Una rúbrica.)

En mexico 31 de jullio de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaides thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan belasquez de salazar geronimo lopez rregidores suero de cangas alguazil ma mayor.

Que se hagan los tablados e se adorne la plaza menor para el dia de señor san ypolito.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que para las fiestas que se han de hazer el dia de señor sant ypolito patron desta cibdad conviene se hagan tablados abiendolo conferido acordaron que los señores geronimo lopez obrero mayor desta cibdad mande hazer una tela e contratela de madera e un tablado para los juezes a costa desta cibdad e que la plaza menor e corredores della se adorne de todo rrecabdo de tronpetas e lo demas necesario como se suele hazer otros años.

Vino el señor don garcia de albornoz diosele rrelacion de lo dicho.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a sus noticias es benido que las casas del matadero se llueven e dello subcede daño e asy mismo otro aposento deste ayuntamiento donde se solia hazer cabildo esta mal rreparado y una pared del mal acondicionada e conviene que todo se rrepare abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho matadero e carnescerias se rreparen a costa del marabedi e quartillo e no lo abiendo se haga a costa de los propios de la cibdad lo qual vea el señor obrero mayor e mande se haga luego y en lo demas bea e la presente el obrero mayor e bisto ocurra al señor obrero mayor para que se haga luego a costa de los propios de la cibdad.

Hernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico tres de agosto de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde juan belasquez de salazar geronimo lopez suero de cangas alguazil mayor.

(Una rúbrica).

En mexico seis de agosto de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez alcaldes juan belasquez de salazar geronimo lopez suero de cangas alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Vinieron los señores contador melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Quel mayordomo de la cera que fuere menester para bispera e dia de sant ypolito.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que mandaban e mandaron quel mayordomo de la cibdad a costa de los propios della conpre la cera blanca que fuere menester para el dia e bispera de señor san ypolito para los altares e para su exelencia e rreal abdiencia e

alcaldes de corte e la cibdad e thenga quenta.

Que se le buelben a tomas justiniano los 200 pesos que se le abian quitade en lo de la sissa.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que desde el dia que fallescio martin de aranguren que fue a quatro dias del mes de jullio se le vuelve los duzientos pesos que se le quitaron de lo de la sissa que con los ciento que thenia en ella son los trescientos pesos que al principio se le señalaron por que desde este dia se ha de hazer cargo al mayordomo de lo de la sissa los quales se vuelven a tomas justiniano escribano deste aynntamiento y el dia que corre es desde quatro de julio deste presente año de sethenta e tres.

Fernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Melchior de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico en catorce de agosto de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores suero de de cangas alguazil mayor.

(Una rúbrica).

En mexico 17 de agosto de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes don garcia de albornoz geronimo lopez suero de cangas alguazil mayor.

(Una rúbrica.)

En mexico 21 de agosto de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores suero de cangas alguazil mayor.

(Una rúbrica).

Que se comete a los señores hernando de rribadeneyra juan velasques de salazar se junten a su exª a hacer las hordenanzas de mesta.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que a noticia desta cibdad hes benido que su exelencia ha tratado de hacer ordenanzas de mesta añadiendo e quitando de las fechas conforme a la nescesidad que ay e al subceso de los tienpos e porque conbiene que de parte desta cibdad se trate e platique sobre ello lo que conbenga con su exelencia e abiendolo conferido nonbraron a los señores hernando de rribadeneyra alcalde e juan belasquez de salazar rregidor desta cibdad los quales vean las hordenanzas que a cerca dello tiene esta cibdad e bista se junten con su exelencia e de ella platiquen con el lo que convenga probeer e mandar que se haga en ellas como mas conbenga que para ello les dieron poder en forma.

Quel obrero mayor mande que dentro de ocho dias se sierren todos los caños de agua que van a casa de los vecinos. Agua.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que a cabsa de llebar los vesinos desta cibdad el agua que biene del caño de chapultepeque a sus casas no viene alguna agua a las partes publicas que estan fechas para de que se probean los bezinos desta dicha cibdad de que rreciben notorio daño e perjuyzio e se quejan muchas personas dello e por que esto conviene se probea abiendolo conferido acordaron e mandaron se le notefique al obrero mayor desta cibdad que dentro de ocho dias primeros siguientes que corren desde oy manden que todos los caños que van a casa de vezinos personas particulares desta cibdad se sierren dentro del dicho termino para que el agua pueda venir e benga a las partes publicas desta cibdad para el probeimiento de los vezinos e demas personas que rreciden en esta cibdad y esto fecho esta cibdad probera a cerca de los vezinos que llebaban la dicha agua lo que convenga y que asi mesmo en cada caño de cada vezino e persona particular que llevare agua se le quite por la parte de la calle del caño por donde la lleba de cada uno dellos quatro arcaduzes por que no tengan comodidad de la tornar a tomar abiendoles quitado y lo bacio se hincha de tierra e piedra y porque no esta en este ayuntamiento el obrero mayor mandaron que yo el escribano le nothifique luego este abto para que las personas que nonbrare que hagan lo susso dicho acudan al señor hernando gutierrez altamirano alcalde para que lo mande executar sin ninguna rresion ni acetacion de personas digo rremision ni escepcion de personas.

(Al margen). En mexico este dicho

dia yo el dicho escribano ley e nothifique el abto de suso al señor geronimo lopez rregidor obrero mayor desta cibdad en su persona e dixo que oy lo haria. Testigos *Gabriel Jimenez e Pedro Herrandez Tomas Justiniano* escriuano.

Que a miguel martinez no se le de libramiento del tienpo que fue alarife hasta que se averigue la cta. de saldaña.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que a miguel martinez no se le de libramiento del tienpo que fue alarife desta cibdad hasta que se haga averiguacion de lo que se a de descontar de su salario de alarife lo que perthenece a anton garcia de saldaña por estacador de los solares.

Vinieron los señores conthador melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se les dio rrelacion de lo hecho.

Quel mayordomo de yndios para que se derribe lo que an hecho dabalos y espinosa en las azequias.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por esta cibdad esta mandado se derribe e quite ciertos arboles e camellones que se han hecho en la azequia questa hazia el tiangues de san juan que ynpiden el pasage e asy mismo es en perjuyzio de la rrepublica e por que conviene que no se dilate mas abiendolo conferido mandaron quel mayordomo desta cibdad busque los yndios que sean menester a costa de los propios della e acuda con ellos el señor hernando de rribadeynera alcalde para que mande se haga luego.

Que los diputados para la casa de la moneda la bisiten.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad estan nonbrados el señor don garcia de albornoz e don pedro lorenzo de castilla que bisiten la casa de la moneda e por que conviene que se haga mandaron que a los suso dichos se les nothifique hagan e cunplan lo que por esta cibdad esta mandado sin que aya rremision alguna. Paso presente el señor don garcia de albornoz.

Este dia los oficiales que vieron la obra de arqueria de chapultepeque trujeron el parescer de lo que bieron cerca de la dicha obra e los dichos señores mexico mandaron se pusiese un treslado del en este libro que su thenor es el siguiente.

El parescer de los oficiales sobre lo desplomado de la arqueria de chapultepeque a los 17 de agosto de 1573 años. Arqueria.

En la cibdad de mexico de la nueva españa diez e siete dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e tres años ante mi el escriuano e testigos de yuso escriptos parescieron presentes clabdio de arciniega e rrodrigo de la puente e cristobal carballo juan de bega e diego herrandez diego arteaga maeso de canteria e albañeria e dixeron que en cunplimiento de lo que por esta cibdad les fue mandado que fuesen a ver la obra de arqueria hecha en el cercado de chapultepeque que alli esta fecha para traer *las aguas de santa* fee e goajimalpa e los arcos que della estan desplomados e los nibelasen e a cerca de todo ello diesen su parescer en cunplimiento de lo qual dixeron quellos todos juntos vieron la dicha arqueria e paresce que della estan desplomados cinquenta e un arcos desplomados e questos los aplomaron con sus plomadas para ver el desplomo que tienen los quales estan junto a la cienega e pantano questa en el dicho cercado de chapultepeque e despues de aplomados hallaron quel que mas desplomado estaba es de una tercia de bara de medir ques un pie e otros menos ques de a quarta e de a sesma de bara e no mas e tanbien bieron un peso quel maestro diego de arteaga thenia hechado de yndustria en algunos dellos para beer y entender si la obra haria mas asiento o sentimiente e aunque paresció por el que abia dias se abia echado no abia hecho asiento alguno mas del que thenia fecho hasta quando se echo el dicho peso e bisto todo confirieron e trataron si thenia nescesidad de rremedio e les parescio e paresce que de presente no thenia nescesidad del para lo que hasta agora esta desplomado de la dicha arqueria si adelante no hiziere otra cosa por que la dicha obra della es umilde e de poco peso e que quando la dicha obra biniese a hazer mas sentimiento o asiento del que al presente thiene hecho que se conociese yba a menos esta dicha obra en tal caso les paresce quel mejor rremedio quel se les podria dar es que se derribasen e tornasen a hazer haciendo el cimiento todo de una sepa y estacandole por debajo y benga la sepa a thener de alto encima de la tierra media bara de medir e de ancho todo lo que toma el gresso de los arcos e mas dos pies que quede por cepa y calcanal y de presente no entienden que thiene nescesidad de rremedio alguno y esto es lo que les paresce como onbres que lo entienden e juraron por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria en forma de derecho queste es su parescer conforme a lo que entienden e lo firmaron testigos pedro gomes e xristobal gimenes e xristobal carballo.

Iden.

clabdio de arciniega.—rrodrigo de la puente.—diego de arteaga.—diego herrandez.—juan de bega.—ante mi *tomas justiniano* escribano.

Y bisto por los dichos señores mexico

Que se guarde el original en el archivo.

mandaron quel original se quede en el archivo desta cibdad con los demas papeles y rrecabdos sobre este caso fechos e lo firmaron.

Fernando de Rivadeneyra.—Altamirano.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 4 de septiembre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde hernando de rribadeneira alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla don francisco de velasco rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Que se ynbie a llamar a juan de alcantara para que haga la obra del encañado. Escribiose luego esta carta e se despacho.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como es notorio el agua que viene a esta cibdad de chapultepeque no se probee esta rrepublica como conbiene e ay mucha falta della e no va a las partes publicas por yr a casas de vezinos y personas particulares desta cibdad e quando biene a las partes publicas no va a casa de los vecinos todo lo qual es a cabsa del mal encañado questa fecho e por que esta cibdad es ynformada que en la cibdad de huajaca esta un español que se nonbra juan de alcantara el qual es persona que sabe y entiende de hazer encañados buenos y suficientes e que viniendo a esta cibdad podra hazer los encañados della de manera questa rrepublica este bastantemente probeyda de la dicha agua e por que conbiene venga a lo suso dicho abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho juan de alcantara se ynbie a llamar por esta cibdad e para ello se le escriba para que venido vea los dichos encañados e lo que conbiene que se haga para quel agua venga en abundancia y se pueda probeer la cibdad bastantemente della y bisto lo ponga en efeto para que luego se haga questa cibdad le mandara pagar su trabajo a costa de lo procedido de la sissa.

A espino se nonbra por obrero.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que geronimo lopez obrero mayor desta cibdad esta absente della y diego de arteaga obrero menor a muchos dias questa enfermo de cuya cabsa no se entiende en las obras della que son muchas y conviene que aya persona que entienda en ellas e por que francisco espino a muchos años que sirve a esta cibdad en las dichas obras e thiene mucha noticia y yspiriencia de ellas e podria entender en las que al presente thiene e se pueden seguir abiendolo conferido nonbraron por obreros para las dichas obras al dicho francisco espino por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e gane de salario a rrazon de duzientos pesos de oro comund por año que corre desde hoy e se le nothifique para que luego entienda en las obras della.

Este dia vinieron los señores contador melchor de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se les dio rrazon de lo suso.

Que un rregidor de los diputados haga la bisita de los ganados ante la persona que la cibdad nonbrare.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto geronimo lopez rregidor desta cibdad esta nonbrado por ella por beedor de los ganados que se traen a los ejidos para el abasto desta cibdad y los que lleban a otras partes para que se tome rrazon de los hierros y se sepa si se traen algunos que sean agenos e el dicho geronimo lopez esta absente desta cibdad e conviene nonbrar quien haga lo suso dicho abiendolo conferido acordaron e mandaron que de aqui adelante use del dicho oficio de beedor de los tales (egidos) ganados uno de los rregidores deste ayuntamiento que fueren fieles executores el qual llebe quando fuere a hazer las bisitas de los tales ganados la persona questa cibdad nonbrare para tomar rrazon de los tales ganados y hierros dellos y que los rregistros y demas abtos que se hizieren en los dichos exidos los traigan ante todos tres los señores fieles executores e un alcalde hordinario e dos rregidores para que ellos lo bean e probean lo que convenga conforme a las hordenanzas que sobre ello estan hechas.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de setienbre e otubre siguientes a los señores juan velasquez de salazar e suero de cangas alguazil mayor e asista con ellos el señor hernan gutierres altamirano alcalde.

Visitador para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por estos dichos dos meses para bisitar la casa de la moneda a los señores don francisco de velasco e suero de cangas alguazil mayor hizieron el juramento en forma de lo husar bien e fielmente.

Fernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Melchior de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Francisco de Velasco.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En 7 de setiembre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan belasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don francisco de belasco rregidores.

Vezindad a gaspar de rribadeneyra.

Este dia de pedimento e suplicacion de gaspar de rribadeneyra se rrecibio por vezino desta cibdad e se le mando dar titulo de vezindad.

Vino el señor don garcia de albornoz. Vino el señor hernando de rribadeneyra alcalde.

Que se suspende a diego de arteaga de del encargo de maeso de la obra de chapultepeque.

Este dia los dichos señores dixeron que por que la obra de chapultepeque a cesado e no se haze cosa alguna della e por que diego de arteaga esta nonbrado por maeso della con quatrocientos pesos de minas de salario e por que no hay que hazer en ella le suspendian e suspendieron del dicho cargo e del dicho salario para que desde el dia que no trabaje en la dicha obra no lo gane hasta tanto que otra cosa esta cibdad probea e mande e mandaron que asy se le nothifique e que de lo corrido no se le de libramiento hasta en tanto que declare con juramento el dicho arteaga el tienpo que ha que no sirve en la dicha obra para que este se le desquente.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que el capitulo de suso se suspende a diego de arteaga de maeso de la obra de chapultepeque asi mismo suspendieron a francisco espino del oficio de obrero que por esta cibdad se nonbro en el cabildo que ella se hizo en quatro de setienbre en que estamos deste presente año.

Altamirano.—Doctor Ribadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

Libramiento a tomas justiniano.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se le dio libramiento a tomas justiniano de sesenta e ocho pesos cinco tomines seis granos de oro comund de su salario de escribano de la sissa de un tercio que cunplio a ultimo de agosto proximo los dos meses menos quatro dias a rrazon de 200 pesos e los dos meses e quatro dias a rrazon de 300 pesos.

(Una rúbrica).

Este dia siete de setienbre del dicho año hizieron merced de un solar al thesorero alcaide bernaldino de albornoz en esta cibdad linde con casas de doña giomar basquez descobar e de antonio gil e antonio de carbajal e la calle rreal en rreconpensa de otro que dejo a esta cibdad para alhondiga que por ella se aceto ques en la calle de san francisco frontero de casas de los herederos de francisco de solis ay peticion e en ella probeydo diosele el titulo este dia.

Titulo al alcaide bernaldino de albornoz de un solar.

Mandamiento.

Este dia se dio mandamiento para que geronimo lopez obrero mayor pague de lo procedido de la sissa del vino a los oficiales que fueren a nibelar la obra de arqueria de chapultepeque que son cinco a cada uno de ellos dos pesos de minas ay peticion e probeydo.

Este dia se dio libramiento a anton garcia de saldaña a ana muñoz su mujer de quatrocientos pesos por quatro años de su salario de estacador de las calles e solares desta cibdad a cient pesos cada año corre desde primero de henero del año de sethenta e se le mando librar enteramente este de sethenta e tres paresce este dia probeydo en su peticion descontando dellos lo que paresciere haber rrecibido de diego tristan para esta quenta diego tristan.

(Una rúbrica).

En onze de setienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo lo señores hernan gutierres altamirano alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Merced a tomas justiniano de un solar al barrio de san pablo. Diosele titulo este dia.

Este dia las dichos señores mexico hizieron merced a tomas justiniano de un solar e medio al barrio de san pablo como bamos del tiangues de san juan a la yglesia de san pablo sobre mano derecha entre la dicha calle e un solar (digo) unos camellones de yndios e una acequia que sale por entre ellos que lo bieron los dichos señores alcalde hernando de rribadeneyra alcalde e suero de cangas alguazil mayor e dieron por parescer estar syn perjuizio mandaron se le de titulo.

Merced a pedro de salcedo de un solar al barrio de luzamitla. Diosele titulo.

Este dia hizieron merced a pedro de salcedo de un solar poco mas al barrio de tuzamitla de la otra parte de la azequia principal que linda con la dicha azequia e calle que pasa por detras de las casas del doctor cervantes a la tespa vieja de san pablo e con casas de yndios e que se le de titulo vieronlo los

señores mismos dijeron estar sin perjuizio.

Altamirano.—Hernando de Ribadeneyra.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento. Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento a diego de arteaga de sesenta e seis pesos un tomin e cinco granos de oro comund son por treynta e seis dias que se ocupo como maeso de albaneria e canteria en la obra de chapultepeque que comenzaron a beynte e seis de nobienbre de sethenta e dos hasta ultimo de dizienbre del dicho año que siruio miguel martinez y estos se le ande descontar de su salario de maeso de la dicha obra al dicho miguel martinez pagasele al rrespeto de lo que ganaba el dicho martinez que son quatrocientos pesos de minas por año libramiento para que los pague el señor geronimo lopez de lo prosedido de la sissa ay peticion y abto con parescer a las espaldas della.

Para que pedro dora de lo procedido del marabedi e quartillo entregue al mayordomo los pesos de oro aqui contenidos. Este dia de mandamiento de la cibdad se dio mandamiento para que pedro dora de y entregue a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad ciento quarenta e siete pesos dos granos de oro comund que los debe de rresto de los ochocientos e ochenta e quatro pesos e un tomin e un tomin e un grano de oro comund que valio lo procedido del maravedi e quartillo de baca e carnero dende pasqua florida del año de sethenta e dos hasta carlestolendas del año de sethenta e tres que fue obligado que destos se rrebatieron quatro cientos pesos de diego de osorio e baltazar garcia por beedor de la carniceria e matadero e trezientos treinta e siete pesos siete tomines e honze granos de que se mando dar libramiento al señor geronimo lopez (de 337 p. 7 toms. 11 gs. del dicho oro que se mando dar libramiento al señor geronimo lopez) de gastos que hizo en la carniceria e matadero e de rresto debe esta cantidad diozele este mandamiento al mayordomo por que se an de gastar en obras y rreparos de la carneceria e mataderos.

Libramiento para que el dicho pague del dicho marabedi e quartillo al señor geronimo lopez los ps. de Este dia se dio libramiento al señor geronimo lopez de 337 pesos 7 toms. 11 gs. del dicho oro por los gastos que hizo en la carnesceria e matadero de que dio memoria comethiose al señor don garcia dio por parescer podersele pagar diosele para que pedro dora se los pague de lo procedido del maravedi e quartillo de la baca e carnero desde pasqua florida del año de sethenta e dos hasta carlestolendas del año de 73. oro aqui contenidos de gastos que hizo en la carneseceria e matadero.

(Una rúbrica.)

1573 años.

Libramiento a anton garcia de saldaña de 400 ps. pr. 4 as. de su salo. de estacador de las calles e solares descontando lo qe. paresciere aber rrecibido de diego tristan. Este dia honze de setienbre del dicho año se dio libramiento a ana muñoz mujer de anton garcia de saldaña de quatrocientos pesos de oro comund de quatro años de su salario de estacador de las calles e solares que comenzaron desde primero de henero del año de sethenta e se cunplen por henero de sethenta e quatro e aunque este año en que estamos no lo acabo de seruir la cibdad le haze merced de se lo pagar enterameute athento a los seruicios que a hecho e destos se a de descontar lo que paresciere aber rrecibido de diego tristan mayordomo que fue de la cibdad. Diosele libramiento en forma con rrelacion.

(Vna rúbrica.)

En mexico 14 de setienbre de 1573 años.

Se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierres altamirano alcaldes don garcia de albornoz suero de cangas alguazil mayor e por no haber mas copia de rregidores no se hizo cabildo. Pidieronlo por testimonio. Testimonio.

(Una rúbrica.)

En mexico en cabildo 18 de setienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes juan belasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores suero de cangas alguazil mayor. Vinieron los señores contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator martin de aburruza.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que antier abiendo fallecido don tristan de luna y arellano que poseia los yndios que eran de doña

Que pida el señor don garcia de albornoz como procurador mayor lo aqui contenido sobre los yndios que dejo don tristan de arellano.

ysabel de rrojas su mujer la qual abia subcedido (por fallescimiento) en ellos por fallescimiento sin hijos de francisco maldonado conquistador su marido su exelencia el señor bisorrey don martin enrriquez a pedimento del fiscal de la rreal abdiencia a mandado poner los dichos yndios en la rreal corona lo qual es en gran daño desta cibdad y veziños della e de toda la tierra y es diametralmente contra la merced y mercedes que su magestad tiene hecha de la subcecion general de los yndios desta nueba españa por lo qual llamados a su ayuntamiento el doctor fulgencio bique y al lizenciado sanchez letrados de la cibdad trataron sobre el rremedio de lo suso dicho e acordaron e mandaron quel señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor con parescer de los dichos letrados salgan a esta cabsa ante la rreal abdiencia en nonbre de esta cibdad e por el bien de su rrepublica e bezinos e la siga e prosiga hasta la llebar al rreal consejo syendo nescesario y a la misma persona rreal a costa de la cibdad.

Altamirano.—Hernando de Ribadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburrusa.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornos.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 25 de setienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcalde hernando de rribadeneyra juan belasquez de salazar don francisco de velasco rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Quel mayordomo haga hazer un escaño para el secretario del cabildo y conpre un paño para ensima del cajon.

Este dia los señores mexico dixeron que el escaño del cabildo donde se sientе el secretario del a despachar los negocios de cabildo esta quebrado y es nescesario hazer uno nuebo por tanto mandaron quel mayordomo de la cibdad a costa de los propios della mande hazer un escaño que sea bueno para este efeto e conpre un paño pare encima del cajon del ayuntamiento para que sirva en el que sea de paño de castilla.

Vinieron los señores fator martin de aburruza e thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a noticia es benido que por cedula de su magestad benida en la flota del general francisco de lujan se manda de nuebo que las cabsas cebiles que pendieren ante los alcaldes hordinarios e se apelaren dellas conosca en grado de apelacion uno de los señores alcaldes de corte e que siendo abto ynterlocutorio el escribano de la cabsa baya a hazer rrelacion y siendo difinitivo saque treslado del proceso y se pase a los escribanos de prouincia lo que es en daño general desta cibdad e de sus vezinos e que sera cabsa de que se dilaten los pleytos e las partes no alcancen justicia con la breuedad y comodidad que al presente se haze y que las costas seran para las partes muy mayores sin otros ynconbenientes que de goardarse la dicha cedula se entiende que se rrecresceran e para que procure el rremedio dello abiendolo conferido acordaron y mandaron quel señor don garcia de albornoz rregidor e procurador mayor en nonbre desta cibdad suplique del efeto desta dicha cedula e que no se use della hasta tanto que su magestad sea ynformado de las cabsas por donde convendra que por agora no se goarde la dicha cedula (digo) horden nueba e siga la cabsa en todas ynstancias con parescer de los letrados desta cibdad o de uno dellos.

Hernando de Ribadeneyra.—Martin de Aburrusa.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Francisco de Velasco.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 2 de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar don francisco de velasco suero de cangas alguazil mayor rregidores.

Merced al secretario juan basquez de un solar al cabo de la acequia.

Este dia de pedimento e suplicacion del secretario juan basquez le hizieron merced de un solar questa al cabo del azequia que sale de la plaza desta cibdad linda por dos partes la dicha azequia e por otra parte casas e solar del lizenciado beyerre e por detras la calle que pasa por un lado de las casas de cristobal de heredia difunto que lo bieron los señores hernando de rribadeneyra alcalde alguazil mayor suero de cangas e declararon estar syn perjuyzio hizieron la merced por despoblado e syn perjuyzio.

Vinieron los señores fator martin de

aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Que se traigan en pregon los propios de la cibdad para el año de 74.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que los propios questa cibdad tiene como son sus casas tiendas pregoneria correduria de lonja e correduria de bestias bara y medidas es nescesario se traigan en pregon para que se arrienden para el año primero que viene de sethenta e quatro por tanto mandaron se trayga en pregon los dichos propios para el dicho efeto e que las personas que quisieren hazer postura e cada cosa dellos paresca ante el escriuano de cabildo a hazer sus postura para que se haga el rremate el dia que para ello se señalare e asy lo mandaron e con las condenaciones de la cibdad.

Que se traiga en pregon el abasto de baca e carnero por el dicho año.

Otro si porque asy mismo hes nescesario quel abasto de la baca e carnero para el dicho año sethenta e quatro que corre desde el dia de pasqua de rresurreccion del dicho año hasta carlestolendas del año de sethenta e cinco es nescesario se trayga en pregon para que se haga rremate del dicho abasto en la persona e personas que mas baja hizieren abiendolo conferido acordaron e mandaron se trayga en pregon el dicho abasto de baca e carnero para el dicho año de sethenta e quatro para que se rremate e quien mas baja hizieren y se a de rrematar con las condiciones que la cibdad tiene fechas e probeydas sobre el dicho abasto y las demas que hiziere que ande goardar e cunplir las personas en quien se hiziere rremate del las quales mandaron que yo el escriuano deste ayuntamiento saque un treslado dellas para que se pongan con lo demas que sobre ello se hiziere e asy lo mandaron.

Fernando de Ribadeneyra.—Martin de Aburrusa.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar. —Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico cinco de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexic estando en su ayuntamiento abiendose visto en el una cedula rreal de su magestad fecha en madrid a 26 de mayo de mil e quinientos e sethenta e tres años que se contiene que en las eleciones que la cibdad hiziere agora e de aqui adelante de procurador mayor para en corte de su magestad no se les ynpida el hazer de la dicha elesion como mas largo en la dicha cedula se contiene e abiendo conferido sobre ello e sobre la nescesidad questa cibdad tiene de ynviar tal persona a corte de su magestad por procurador mayor deste rreyno que pida e trate asy los negocios de la perpetuydad como otros a el convenientes dixeron que mandaban e mandaron quel señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad e como procurador mayor della tome la dicha cedula original y la (meta) muestre asy a su exelencia como a los demas señores oydores del abdiencia rreal que rresside en esta cibdad e hable a cada uno en particular e les signifique la mucha nescesidad que tiene de ynviar una persona que sea la tal persona procurador mayor a la rreal corte de su magestad para el dicho efeto pues es cosa tan nescesaria al seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien deste rreyno e que siendo seruidos de ayudar e fauorescer el negocio esta cibdad se juntara a tratar dello e de lo que rrespondieren de quenta a esta cibdad para que visto conforme a ello se probea lo que convenga.

Quel mayordomo de la cibdad haga que se hagan unos cajones para los papeles.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que se mando muchas vezes se haga un archivo donde se pongan los papeles de la cibdad y esten goardados y no se ha hecho e conviene que se haga abiendolo conferido acordaron e mandaron quel mayordomo de la cibdad de los propios della haga dos cajones de la manera questan los de la contaduria de su magestad por que se an bisto e son comodos para este efeto los quales haga con sus cerraduras e llaves e los traiga a este ayuntamiento para que en el se pongan los dichos papeles y esten con la goarda e rrecabdo que se rrequiere.

Altamirano.—Fernando de Rivadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar. —*Don Garcia de Albornoz.*—*Don Francisco de Velasco.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 9 de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano her-

nando de rribadeneyra alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Vinieron los señores contador melchior de legaspi fator martin de aburruza.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo rrodrigues samora zapatero rresidente en esta cibdad se rrecibio por vezino della y se le mando dar titulo.

(Una rúbrica.)

En mexico doze de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz suero de cangas alguazil mayor.

Lo que rrespondio al señor don garcia su exelencia e los señores oidores sobre la eleccion de procurador.

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad dixo que en cumplimiento de lo que por ella se le mando en el cabildo que se hizo en cinco de otubre en que estamos deste presente año tomo la cedula original de su magestad de que en un capitulo de lo probeydo en el dicho cabildo se haze mincion que para que en la eleccion questa cibdad hiziere de procurador para en corte de su magestad no se le ynpida ni estorbe la qual llebo a su exelencia e a los demas señores de la rreal abdiencia e se la enseño a cada uno en particular e dio noticia de lo en ella contenido e les significo la nescesidad questa cibdad tiene del dicho procurador e que siendo seruidos de favorescer el negocio esta cibdad se juntara a tratar dello y que los suso dichos y cada uno dellos abiendolo entendido rrespondieron questaba bien e que en todo lo que pudiesen faborescerian esta cabsa de la qual daba e dio rrelacion dello a los dichos señores mexico para que probean en ello lo que sean seruidos lo qual visto por los dichos señores mandaron se trasunte e ponga un traslado de la dicha cedula y el original se goarde en el archivo de la cibdad lo qual yo el escriuano deste ayuntamiento trasunte y su thenor es el que sigue.

La cedula sobre la eleccion.

El rrey. Nuestro (presidente) visorrey presidente e oydores de la nuestra abdiencia rreal que rreseide en la cibdad de mexico de la nueba españa por parte del concejo justicia e rregimieuto de esa cibdad nos ha sido hecha rrelacion que abiendosele ofrecido algunos negocios que para los tratar hera nescesario ynviar persona yntiligente e de cuydado e diligencia se junto el cabildo para tratar de elegir quien viniera a lo suso dicho y elegeron a juan velasquez de salazar rregidor de la dicha cibdad por ser persona tal libre e desenbarazada de otros negocios en esta nuestra corte y que hecha la dicha elesion don francisco de velasco uno de los rregidores de la dicha cibdad apelo para esa abdiencia de aberse elegido al dicho juan velasquez de salazar diziendo no poderlo ser por que thenia negocios propios en el nuestro concejo de las yndias e bisto por bosotros el negocio rrevocasteis la dicha elecion de que la dicha cibdad abia rrecibido agrabio e nos fue suplicado athento a ello y quel dicho juan velasquez no thenia pleyto en dicho concejo e su elesion para el dicho efeto abia sido muy acertada por su abilidad e suficiencia y otras muchas cabsas mandasemos pasase adelante o como la nuestra merced fuese y visto por los del nuestro concejo de las yndias fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra cedula para voz e yo helo abido por bien e os mando que agora e de aqui adelante quando la dicha cibdad nonbrare y eligiere persona para benir a nuestra corte para tratar los negocios que en esa dicha cibdad y en esa tierra se ofrecieren no estorbeys la dicha elesion ni la venida de la tal persona no os constando aber ynpidimento justo para ello y abiendole nos ynviareis rrelacion della dirigida al dicho nuestro concejo para que bista se probea lo que conbenga.

Iden.

Fecha en madrid a beynte y seis de mayo de mill e quinientos e sethenta e tres años.

Yo el rrey.—Por mandado de su magestad *antonio de herasso.*

Que se llame a todos los caballeros para el lunes primero y a los absente se escriba que vengan todos para este dia para que se trate sobre la dicha elesion.

E luego los dichos señores mexico abiendo visto la dicha cedula y como es nescesario y conveniente se trate nombrar persona por procurador desta cibdad para en la rreal corte para pedir e tratar lo questa rreferido en el cabildo hecho en el dicho dia cinco de otubre en questamos deste presente año e abiendo platicado sobre ello acordaron e mandaron que yo el escribano deste ayuntamiento nothifique a todos los caballeros rregidores que ay en esta dicha cibdad oficiales de la rreal hacienda e a los absentes se escriba y despache luego a cada uno de ellos para que el lunes primero ques de oy en ocho dias y que se contaran diez y nuebe dias deste pre-

sente mes de otubre en questamos se hallen en este ayuntamiento el dicho dia a las ocho oras de la mañana para que se trate e confiera sobre la dicha elesion e se probea a cerca dello lo que mas convenga al bien e pro desta rrepublica (digo) desta cibdad e rrepublica della.

Rivadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico diez y seys de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores suero de cangas alguazil mayor.

(Una rúbrica.)

En mexico diez e nuebe de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes contador melchior de legaspi fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores suero de cangas alguazil mayor.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

A diego de artiaga por maeso de la obra del agua de santa fee. Agua de santa fee.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que la obra de santa fee que las alcantarillas y sanjas por donde a de venir las aguas de santa fee e guaximalpa para esta cibdad se torna a proseguir y entender en ella y es nescesario que se haga con maestro que lo sepa y entienda por tanto pidio que los señores mexico lo manden nonbrar para el dicho efeto los quales abiendolo conferido acordaron de nonbrar e nonbraron por maeso de la dicha obra a diego de artiaga con salario de quatrocientos pesos de minas en cada un año que corre desde oy que le señalaban en lo procedido de la sissa que se a echado para la dicha obra con declaracion que no a de usar del dicho oficio de alarife de la cibdad ni ganar salario alguno della por la dicha rrazon mas del suso dicho. Esto hasta que otra cosa se probea.

A clabdio de arciniego por alarife y obrero menor desta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por alarife desta cibdad y obrero menor della a clabdio de arciniega por ser persona que lo entiende con salario de cient pesos de oro comund de salario en cada un año que corre desde oy y esto hasta tanto que otra cosa se probea.

Que se le de libramiento al señor geronimo lopez de 5,000 pesos para lo de la obra de la agua.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que para proseguir en la obra de la traida de las dichas aguas el tiene gastado cantidad de tres mill pesos de oro comund y es menester se le den mas dineros para el gasto de la dicha obra pues se torna a proseguir e los dichos señores mexico acordaron e mandaron que se le de libramiento para que cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de lo procedido de la sissa del vino que a cobrado de marcos lasso arrendador della de al dicho señor geronimo lopez cinco mill pesos del dicho oro para el dicho gasto de que a de thener quenta e para ello se le de libramiento.

Y luego en continente los dichos señores mexico trataron sobre nonbrar la persona. No paso)

Sobre elegir procurador mayor para en corte e la nescesidad que todos dixeron ay del.

Este dia los dichos señores mexico abiendo entendido la cedula rreal de su magestad en que manda quen las elecciones questa cibdad hiziere de procurador para en corte no se les ynpida por la rreal abdiencia e lo demas en ella contenido e todo lo por virtud della hecho contenido en los cabildos hechos en cinco e doze de otubre en questamos e abiendo tratado e conferido sobre ques nescesario e muy conveniente questa cibdad nonbre y elija persona que sea tal para en corte de su magestad todos de un aquerdo acordaron e botaron ser muy nescesario e conveniente se nonbre tal persona por procurador desta cibdad para en corte de su magestad que haga los negocios desta tierra e baya en esta flota questa al presente surta en el puerto de san juan de ulua de ques general francisco de lujan.

De conformidad nonbraron al señor juan velasques de salasar.

Y luego en continente los dichos señores mexico trataron sobre nonbrar la persona que sea tal que pueda yr a los negocios desta cibdad e por su procurador general para en corte de su ma-

gestad e luego todos lo trataron e confirieron e todos de un aquerdo e conformidad e athento a lo contenido en la dicha cedula rreal e a la lizencia que por parte desta cibdad se a pedido a su exelencia e a la rreal abdiencia todos de un aquerdo e conformidad botaron e nonbraron e eligeron de nuebo por procurador mayor desta cibdad para en corte de su magestad al señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad por concurrir en el las partes e calidades que se rrequieren para el dicho efeto.

Acetolo como aqui se contiene.

E luego en continente abiendolo visto y entendido esta elesion el señor iuan belasquez de salazar questa en el dicho ayuntamiento dixo que acetaba e aceto el dicho cargo de procurador mayor desta cibdad en la rreal corte e que tiene por mucha merced la que se le a hecho por esta cibdad e como a esta cibdad consta a cabsa de los muchos pesos de oro que ha pagado a la rreal caxa de su magestad como fiador del fator hernando de salazar (su hijo) digo su hermano de su alcance el esta muy alcanzado e nescesitado por lo qual suplica a los dichos señores mexico sean seruidos de probeer lo nescesario conforme a su calidad e al oficio tan preminente que a de usar de procurador mayor desta cibdad para lo qual dara memoria el primer dia de cabildo.

Por quatro años con salario de cinco mill ducados cada año.

Y luego en continente los dichos señores mexico trataron sobre la cantidad de salario que se a de señalar al dicho juan belasquez de salazar con el dicho cargo e por que tienpo e abiendolo conferido de un aquerdo e conformidad dixeron que señalaban e señalaron tienpo de quatro años que corren desde el dia quel dicho juan belasquez de salazar con lizencia desta cibdad partiere della al puerto de san juan de ulua a se enbarcar e proseguir su viage e españa e con salario en cada uno de los dichos quatro años de cinco mill ducados de buena moneda de castilla de a trezientos e sethenta e cinco maravedis cada ducado e que corra desde el dicho dia que saliere desta cibdad para el dicho puerto el qual dicho salario acordaron de conformidad que se aya de pagar e pague asy de los propios desta cibdad la parte que pudiere conforme a los que tiene como de la ayuda que hizieren de su voluntad las demas cibdades villas e congregaciones de minas desta nueba españa e nuebo rreyno de galicia della e de los vezinos desta cibdad e demas vezinos desta nueba españa e del dicho nuebo rreyno de galicia.

E luego en continente el dicho juan velasquez de salazar dixo que puesto caso que para lo mucho que a de gastar en seruicio desta cibdad y tierra rrepresentando lo que conviene en nonbre deste yllustre ayuntamiento es poca cantidad la del dicho salario que seruira con el como le esta mandado con tanto que ante todas cosas quede declarado e puesta condicion espresa dello que por que la mas cantidad que a de gastar a de ser a los principios asy en el despacharse e aprestarse para el biaje como en el camino y asentar casa en corte e podria ser quel fallesciere en la mar o antes o despues antes de seruir el dicho tienpo se aclare quel tienpo que viviere desde que comenzare a correr su salario se le aya de pagar e pague al rrespeto señalado e demas dello se den a sus herederos cinco mill ducados ques el salario de un año los quales de agora se le adjudiquen e den asy por rrazon de los dichos gastos de suso rreferido como en alguna rremuneracion del daño que su muger e hijos abran rrescibido con aber fallescido el dicho juan belasquez de salazar en seruicio desta cibdad y que para mejor seruir conviene que quando parta desta cibdad llebe los dos años primeros de su salario adelantados por que si estas dos cosas no se hasen no podra yr a seruir en lo que le esta mandado.

Y luego los dichos señores mexico platicaron sobre lo pedido y rreferido por el dicho juan velasquez de salazar y por constarle ser justo su pedimento e que conbiene grandemente su yda para el dicho efeto abiendolo conferido acordaron e mandaron que si el dicho juan velasquez de salazar fallesciere antes de cunplirse los quatro años de su nonbramiento se les pague su salario hasta el dia que fallesciere e demas dello se de e pague a sus herederos un año del dicho salario que son cinco mill ducados por las cabsas contenidas en su pedimento e asy mismo acordaron que quando parta desta cibdad para el dicho efeto llebe el salario de los dos años primeros y en cada flota de los años siguientes se envie un año del dicho salario en cada una dellas con tanto que el dicho juan belasquez dexe dadas fianzas a contento de esta cibdad de que si acaso fallezciere antes de aber seruido los dos años que llebara adelantados los tales fiadores pagaran luego lo que montare todo lo que fuere a dezir de lo que ubiere rrescibido descontandole dello el tienpo que ubiere seruido e los cinco mill ducados del año

gestad e luego todos lo trataron e confirieron e todos de un aquerdo e conformidad e athento a lo contenido en la dicha cedula rreal e a la lizencia que por parte desta cibdad se a pedido a su exelencia e a la rreal abdiencia todos de un aquerdo e conformidad botaron e nonbraron e eligeron de nuebo por procurador mayor desta cibdad para en corte de su magestad al señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad por concurrir en el las partes e calidades que se rrequieren para el dicho efeto.

Acetolo como aquí se contiene.

E luego en continente abiendolo visto y entendido esta elesion el señor iuan belasquez de salazar questa en el dicho ayuntamiento dixo que acetaba e aceto el dicho cargo de procurador mayor desta cibdad en la rreal corte e que tiene por mucha merced la que se le a hecho por esta cibdad e como a esta cibdad consta a cabsa de los muchos pesos de oro que ha pagado a la rreal caxa de su magestad como fiador del fator hernando de salazar (su hijo) digo su hermano de su alcance el esta muy alcanzado e nescesitado por lo qual suplica a los dichos señores mexico sean seruidos de probeer lo nescesario conforme a su calidad e al oficio tan preminente que a de usar de procurador mayor desta cibdad para lo qual dara memoria el primer dia de cabildo.

Por quatro años con salario de cinco mill ducados cada año.

Y luego en continente los dichos señores mexico trataron sobre la cantidad de salario que se a de señalar al dicho juan belasquez de salazar con el dicho cargo e por que tienpo e abiendolo conferido de un aquerdo e conformidad dixeron que señalaban e señalaron tienpo de quatro años que corren desde el dia quel dicho juan belasquez de salazar con lizencia desta cibdad partiere della al puerto de san juan de ulua a se enbarcar e proseguir su viage e españa e con salario en cada uno de los dichos quatro años de cinco mill ducados de buena moneda de castilla de a trezientos e sethenta e cinco maravedis cada ducado e que corra desde el dicho dia que saliere desta cibdad para el dicho puerto el qual dicho salario acordaron de conformidad que se aya de pagar e pague asy de los propios desta cibdad la parte que pudiere conforme a los que tiene como de la ayuda que hizieren de su voluntad las demas cibdades villas e congregaciones de minas desta nueba españa e nuebo rreyno de galicia della e de los vezinos desta cibdad e demas vezinos desta nueba españa e del dicho nuebo rreyno de galicia.

E luego en continente el dicho juan velasquez de salazar dixo que puesto caso que para lo mucho que a de gastar en seruicio desta cibdad y tierra rrepresentando lo que conviene en nonbre deste yllustre ayuntamiento es poca cantidad la del dicho salario que seruira con el como le esta mandado con tanto que ante todas cosas quede declarado e puesta condicion espresa dello que por que la mas cantidad que a de gastar a de ser a los principios asy en el despacharse e aprestarse para el biaje como en el camino y asentar casa en corte e podria ser quel fallesciere en la mar o antes o despues antes de seruir el dicho tienpo se aclare quel tienpo que viviere desde que comenzare a correr su salario se le aya de pagar e pague al rrespeto señalado e demas dello se den a sus herederos cinco mill ducados ques el salario de un año los quales de agora se le adjudiquen e den asy por rrazon de los dichos gastos de suso rreferido como en alguna rremuneracion del daño que su muger e hijos abran rrescibido con aber fallescido el dicho juan belasquez de salazar en seruicio desta cibdad y que para mejor seruir conviene que quando parta desta cibdad llebe los dos años primeros de su salario adelantados por que si estas dos cosas no se hasen no podra yr a seruir en lo que le esta mandado.

Y luego los dichos señores mexico platicaron sobre lo pedido y rreferido por el dicho juan velasquez de salazar y por constarle ser justo su pedimento e que conbiene grandemente su yda para el dicho efeto abiendolo conferido acordaron e mandaron que si el dicho juan velasquez de salazar fallesciere antes de cunplirse los quatro años de su nonbramiento se les pague su salario hasta el dia que fallesciere e demas dello se de e pague a sus herederos un año del dicho salario que son cinco mill ducados por las cabsas contenidas en su pedimento e asy mismo acordaron que quando parta desta cibdad para el dicho efeto llebe el salario de los dos años primeros y en cada flota de los años siguientes se envie un año del dicho salario en cada una dellas con tanto que el dicho juan belasquez dexe dadas fianzas a contento de esta cibdad de que si acaso fallezciere antes de aber seruido los dos años que llebara adelantados los tales fiadores pagaran luego lo que montare todo lo que fuere a dezir de lo que ubiere rrescibido descontandole dello el tienpo que ubiere seruido e los cinco mill ducados del año

que se a de dar a sus herederos desde el dia de su fallecimiento.

Que se juntemos lunes e viernes o miercoles a esto.

Otro si dixeron que por que para el despacho del dicho procurador mayor conviene questa cibdad se junte muchas vezes a tratar e conferir de los negocios e hazer hordenar los despachos acordaron e mandaron que todos los lunes e biernes de cada semana que sou dias de cabildo hordinario por las mañanas ante todas cosas traten e confieran sobre lo tocante al dicho despacho lo que conviniere e despues hagan las otras cosas concernientes al dicho cabildo hordinario y demas desto todos los miercoles de cada semana desde las dos e media de la tarde hasta las cinco se junten todos los caballeros deste ayuntamiento en su cabildo e traten de lo tocante al dicho despacho sin entremeterse ni ocuparse en otra cosa alguna fuera dello.

Que toda la cibdad de luego rrelacion a su exelencia e rreal abdiencia.

Asi mismo acordaron que toda esta cibdad vaya luego a dar rrazon al muy exelente señor visorrey don martin enrriquez de la elesion fecha en el dicho juan velasquez de salazar e despues desto los señores hernan gutierres altamirano alcalde e don garcia de albornoz e francisco merida de molina rregidores la den asi mesmo a los señores de la rreal abdiencia e alcalde de corte della.

Altamirano.—Fernando de Ribadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Suero de Cangas.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 21 de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz francisco merida de molina don francisco de velasco rregidores para tratar de los negocios despaña. Este dia vino el señor contador melchior de legaspi.

El mandamiento de alguazil mayor antonio delgadillo. Mandamiento.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento parescio antonio delgadillo vezino desta cibdad e presento un mandamiento del muy exelente señor don martin enrriquez bisorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueva españa en que le nonbra alguazil mayor desta cibdad questa firmado de su nonbre e refrendado de juan de queba secretario de lo gobernacion que en thenor del con cierto cunplimiento es este.

Don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rrecide &. Por quanto habiendo fallescino desta presente vida juan de samano alguazil mayor que fue desta cibdad de mexico en el entretanto que su magestad probee el dicho oficio o por mi en su rreal nonbre otra cosa se probeia e mandaba probey en su lugar por tal alguazil mayor a suero de cangas alguazil al presente he probeydo en otro cargo atento a lo qual y que antonio delgadillo vezino desta cibdad es persona de calidad e confianza para el uso y ejercicio del dicho oficio por la presente en su rreal nonbre e en el entretanto que lo probee y la persona en quien lo proveyere vaya a esta cibdad a el uso del o por mi otra cosa se probea e manda probeo mando e declaro (digo) probeo nonbro e declaro al dicho antonio delgadillo por alguazil desta cibdad de mexico e su jurisdicion con voz y boto en el cabildo della segun como lo tenia el dicho suero de cangas e habiendose presentado en el acuerdo del abdiencia e chancilleria rreal de la nueba españa e habiendo fecho la solenidad del juramento en tal caso nescesario e dado fianzas que hera rresidencia mando a los alcaldes hordinarios que son e fueron en esta cibdad que husen del dicho oficio con el y sus lugar tenientes segund e como se husaba con el dicho suero de cangas y le goarden todas las preheminencias y esenciones que por rrazon del dicho oficio le deben ser guardadas y le hagan acudir con todos los derechos que conforme a el aranzel rreal cedulas e probisiones de su magestad le perthenecieren e obiere de aber y llebar y el cabildo de la dicha ciudad le admita en el y tenga voz y boto segun de e como la tenia el dicho juan de samano que parecia husar el dicho oficio de tal alguazil y traer bara de justicia en esta dicha cibdad e su jurisdicion y tener voz y voto en el dicho cabildo le doy poder e facultad qual de derecho en este caso se rrequiere.

Fecho en mexico a diez e nueve dias del mes de otubre de mill e quinientos e sethenta e tres años.

Don Martin Enrriquez.—Por mando de su exelencia.—*Juan de Queba.*

En la cibdad de mexico diez y nuebe dias del mes de otubre de mill e quinientos e sethenta e tres años estando los señores presidente e oidores del audiencia rreal de la nueba españa en el aquerdo parescio antonio delgadillo y presento el mandamiento y nonbramiento de alguazil mayor desta ciudad desta otra parte del exelente señor visorrey desta nueba españa e pidio que conforme a el fuese rrescibido al huso y exercicio del dicho oficio e todos los dichos señores bisto tomaron e rrescibieron juramento en forma de derecho del dicho antonio delgadillo y el lo hizo por Dios e por Santa Maria e por una señal de la Cruz que hizo so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio de alguazil mayor desta ciudad e que hara rresidencia y que en las cosas que se rrequiere tener secreto lo guardara y no llebara derechos demasiados ni de las execuciones que hiziere antes de se pagadas las partes de sus deudas principales y a la absolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y los dichos señores presidente y oidores le admitieron e rrescibieron al huso y exercicio de alguazil mayor desta ciudad al dicho antonio delgadillo conforme a el dicho mandamiento (digo) nonbramiento y en lugar del dicho suero de cangas que lo hera y le dieron licencia y facultad para que lo huse y exersa segund y de la forma y manera quel suso dicho y asy lo mandaron asentar por auto. I esta rrubricado de su exelencia y de los señores doctor farfan e carmona y luego dige. Paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto.*

Dio antonio de ortega de oficio ante mi y rrublicado del dicho secretario.

Obedeciose e rescibiosele hizo el juramento. Volviosele el original.

E presentado el dicho mandamiento e todo lo por virtud del fecho los dichos señores mexico le mandaron salir del cabildo e se salio e luego trataron e confirieron de lo que su exelencia por el dicho mandamiento manda y bisto dixeron que estan prestos de lo cunplir y en su cunplimiento le mandaron entrar en el dicho ayuntamiento y estando en el fue tomado e rrescibido juramento del dicho antonio delgadillo e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo de alguazil mayor e en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataron e consultaron guardara secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen e promethio de lo asy cunplir e los dichos señores mexico le rrescibieron en el dicho ayuntamiento para que tenga voz e voto en el como tal alguazil mayor e le señalar e dieron asiento despues del señor don francisco de velasco e mandaron se le vuelva su titulo original. Volviosele.

Que se escriban las cartas pª las cibdades.

Este dia estando los dichos señores mexico en el dicho su ayuntamiento se vieron las minutas de las cartas que se an de escribir a las cibdades e villas e congregaciones de minas desta nueba españa e nueba galicia della e abiendolas visto parecio estar buenas e mandaron que yo el escriuano deste ayuntamiento tome los escribientes que sean nescesarios para las hazer escribir por que se haga con toda breuedad e para ello el mayordomo de la cibdad de los pesos de oro que sean nescesarios e lo demas que sea menester para el despacho de las dichas cartas e fecho traiga la quenta de todo para que vista se le mande pagar.

Altamirano.—Fernando Rivadeneyra.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 23 de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz francisco merida de molina don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano. (No paso.)

Por vezino desta cibdad a gabriel de tapia.

Este dia de pedimento e suplicacion de gabriel de tapia casado en esta cibdad e que a muchos años que rrescide en ella se rrescibio por vezino desta cibdad e le mando dar titulo.

Vino el señor geronimo lopez.

Vinieron los señores contador melchior de legazpi fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Licencia al señor francisco de merida y molina.

Este dia estando los dichos señores en su ayuntamiento el señor francisco de merida de molina rregidor desta cib-

dad dixo que por mando de ella es venido al nombramiento de procurador mayor lo qual se ha fecho e por que tiene su casa en las minas de temascaltepeque pidio se le de lizencia para volver a ella y los dichos señores mexico athento a lo suso dicho le dieron lizencia para volver a ella.

Desistiose del cargo de diputado el señor juan velasqz. de salazar.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad dixo que como es notorio a esta cibdad el esta nonbrado por procurador mayor della para en la rreal corte e asi para el despachar sus negocios como para aprestarse tiene nescecidad de desocuparse de el oficio de diputado suplico le ayan por desistido athento a lo qual e a la justa cabsa que para ello tiene le obieron por desistido del dicho cargo e nonbraron por lo que queda deste mes de otubre e por el de novienbre e dizienbre siguiente a los señores don garcia de albornoz e antonio delgadillo.

Diputados.

Altamirano.—Fernando de Rivadeneyra.—Melchior de Legazpi.—Martin de Aburruza.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento de cinco mill pesos al señor geronimo lopez.

Este dia se dio libramiento al señor geronimo lopez de cinco mill pesos que se le mando dar el cabildo antes deste para el gasto de la obra del agua para que cristobal de aguilar azebedo se lo pague de lo que a cobrado de marcos lasso.

(Una rúbrica.)

En mexico benyte y seis de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz antonio delgadillo alguazil mayor rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 30 de otubre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco antonio delgadillo alguazil mayor rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico quatro dias del mes de novienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan belasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor para tratar de los negocios despaña.

El señor hernando de rribadeneyra (El) por diputado.

Nonbraron al señor hernando de rribadeneyra alcalde que asista estos dos meses de novienbre e dizienbre siguientes con los señores diputados.

(Cinco rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico seis de novienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidor antonio delgadillo alguazil mayor.

(Una rúbrica.)

En mexico honze de novienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes juan velasquez de salazar geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

Quel señor juan velasquez de salazar rrecibe en data al señor geronimo lopez la

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que en las quentas que el señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad por mandado della le toma de los gastos que a

partida de los carros e mulas e se vendan como esta mandado.

hecho en la obra del agua de santa fee e que entre las partidas que da en descargo esta una de ciertos carros e mulas que compro para el seruicio de la dicha obra que no le pasa en data por dezir que no tiene mandado de la cibdad para ello e por que los dichos carros e mulas el los conpro por mandado de su exelencia de que dio noticia a esta cibdad e an seruido en la dicha obra como es notorio pidio se le mande lo rreciba en data e bisto por los dichos señores mexico abiendolo conferido dixeron que atento a lo que dizen e a que los dichos carros e mulas an seruido sienpre en la dicha obra mandaron que se le pase en data la dicha partida e los carros e mulas se vendan como esta mandado.

Fernando de Ribadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico cabildo 13 de nouiembre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Una rúbrica.)

En mexico 16 de nouiembre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se de libramiento a juan de alcantara de 120 ps. de minas en que se tasa el tienpo que se ocupo en venir y estar en los encañados de la cibdad e lo demas contenido en este capitulo pagados.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por mando de su exelencia e desta cibdad se envio a llamar a juan de alcantara maeso e persona que entiende de obras de encañados e de como se a de traer e rrepartir agua para que viese los encañados desta cibdad e diese su parescer de la horden que se podra dar para que se haga encañado suficiente de suerte que la agua venga en abundancia e la cibdad este bastantemente probeyda por la falta que de cada dia ay della a cabsa de los malos encañados que tiene. El qual vino luego e dello se dio rrelacion a su exelencia e se llebo ante el e mando para se nivelase el agua que biene por el cañc de chapultepeque e viese todos los caños desta cibdad e diese su parescer acerca de lo rreferido el qual lo hizo asy e dio dello rrelacion a su exelencia e dio su parescer a esta cibdad e pidio se le mande pagar su salario de la yda e benida esta cibdad abiendolo visto e conferido e consultado todo lo que dicho es con su exelencia le tasaron sesenta dias y dos pesos de minas cada uno de ellos que montan ciento e veynte pesos de minas de los quales mandaron se le de libramiento para quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad se los pague de lo procedido de la sissa ques a su cargo. El qual dicho juan de alcantara vino de la cibdad de goaxaca e por el tienpo que se ocupo en venir y estar y en lo demas.

en la sissa. Diosele libramiento.

Fernando de Rivadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 20 de nouiembre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor hernan gutierres altamirano alcalde.

Que se traiga en pregon e rremate lo procedido de la sissa del vino para el año de sethenta e quatro.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor hernando de rribadeneyra alcalde hordinario desta dicha cibdad dixo que el muy exelente señor visorrey don martin enrriquez visorrey e gobernador por su magestad en esta nueba españa le mando dixese a esta cibdad que por quel tienpo del arrendamiento de la sisa del vino de que se hizo rremate en marcos lasso se cunple en fin del mes de henero primero del año de sethenta e quatro que se cunple breue y que conviene (que) se ponga en pregon para el dicho año para que se rremate en la persona que mas por ella diere de arrendamiento que la cibdad mande se haga luego e se traiga en pregon para que se haga el dicho rremate por tanto que daba e dio dello rrelacion a esta cibdad para que probea en ello lo que convenga e por los dichos señores mexico visto abiendo entendido lo suso dicho e platicado so-

bre ello acordaron e mandaron que la dicha sisa se traiga en pregon oy e mañana sabado e se aperciba que para el lunes primero que viene que se contaran beynte e tres dias deste presente mes de novienbre en questamos que se ha de hazer el dicho rremate por un año que correra desde primero de henero digo de hebrero del dicho año de sethenta e quatro adelante e con que ande goardar la hordenanza de la traza e las demas condiciones con que se hizo el rremate este presente año en marcos lasso e para ello se haga abto en forma e que ande pagar el precio del arrendamiento por sus tercios e para la paga de fianzas luego que se haga el rremate a contento de la cibdad.

El señor don garcia de albornoz dize se añida al arrendador la condicion aqui contenida.

E luego en continente el señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad dixo que como consta y es notorio a los dichos señores mexico en esta cibdad ay mucho numero de tabernas fuera de la traza donde solo sirve el venderse vino a los yndios de que subceden grandes ynconvenientes asy en el seruicio de Dios Nuestro Señor como en daño desta rrepublica e aunque se a procurado poner rremedio en ello paresce que no lo ay e para que este cese le paresce que se añida por condicion a la persona en quien se hiziere el rremate que no pueda cobrar sissa alguna de los taberneros que estuvieren fuera de la traza por que con esta ocasion el arrendador vendria a denunciar e dar noticia de los que venden vino fuera de la dicha traza y con esto le paresce que cesara el daño que ay de venderse vino fuera de la dicha traza queste es su parescer.

Lo que rresponde la cibdad.

E luego en continente los dichos señores mexico trataron e confirieron sobre lo propuesto por el dicho señor don garcia de albornoz y el señor juan velasquez rregidor desta cibdad dixo que la condicion quel señor don garcia de albornoz dize se pusiese seria en gran daño de la rrenta de la dicha sissa por que para los que venden bino fuera de la traza esta bastantemente probeydos por hordenanzas y penas acerca dello puestas que la justicia e diputados las ejecuten e hagan que se cunplan y por esto le paresce que la dicha condicion no se ponga sino lo probeydo en el abto deste dia fecho antes della y este es su parescer e deste mesmo fueron los demas caballeros rregidores e asy lo dieron por su boto cada uno dellos.

Los señores alcaldes que se cunpla lo

E los señores alcaldes mandaron se guarde e cunpla lo votado por la mayor parte ques que se traiga en pregon e haga rremate de la sisa conforme al abto probeydo antes de la propusision del señor don garcia de albornoz e asy lo mandaron.

mandado por mayor parte.

Fernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.— Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 25 de novienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgallido alguazil mayor. Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor alcalde hernando de rribadeneyra.

Que los lunes y viernes que son dias de cabildo e ubiere ocupaciones forzosas a la mañana se haga los dichos dia a la tarde.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que muchas veces acaese que los lunes e los viernes de cada semana que se hacen cabildos ordinarios ay ocupaciones forzosas que no se pueden juntar e por que no enbargante esto conviene que se hagan los dichos cabildos como hes horden para el buen despidiente de los negocios questa cibdad tiene abiendolo conferido acordaron e mandaron que de oy en adelante todas las veses que subcediere en los dichos dias aber ocupaciones forzosas que como los dichos cabildos los an de hazer a la mañana de ocho a onze se hagan los dichos dias en las tardes de dos a cinco y esta horden se thenga.

Fernando de Rivadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 2 de dizienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor para tratar de los negocios despaña.

(Una rúbrica.)

En mexico 4 de dizienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Quel mayordº conpre un misal e un serimonial pª el seruicio del altar.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad conpre para el seruicio del altar deste ayuntamiento un misal y un seremonial de los nuebos a costa de los propios de la cibdad.

Se nonbra al Sr. hernan gutierres y antº delgadillo hablen a su exª haga merced a esta cibdad de prestar algunos dineros pª conprar mahiz.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que este presente año a abido buena cosecha de mahiz e son ynformados que por personas que tratan en ello sacan de la rreal almoneda en subidos precios e por questo es en daño de la rrepublica e conviene prebenir a la necesidad para que no la aya abiendolo conferido acordaron e mandaron que los señores hernan gutierres altamirano alcalde antonio delgadillo alguazil mayor ablen a su exelencia e le supliquen de parte de esta cibdad la socorra con una cantidad de pesos de oro de los que ay del deposito para lo enplear en mahiz para el probeymiento desta rrepublica e se lo volveran luego que se aya acabado de vender e lo que se rrespondiere de noticia a esta cibdad para que probea cerca dello lo que convenga.

Que se nonbra al mayordomo por cobrador de las mandas que se an hecho pª el salario del procurador mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que los señores alcaldes y caballeros rregidores desta cibdad e otros vezinos della an hecho sus mandas para ayuda al socorro que se a de hazer para el procurador mayor questa helegido en corte e asy mismo las demas ciddades e villas e congregaciones de minas y sus vezinos han de hazer lo mesmo por que se les a escrito sobre ello e por que conviene se nonbre persona por cobrador dellos abiendolo conferido acordaron e mandaron que cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad aya e cobre las dichas mandas de todas las personas que las han fecho e las thenga en su poder con las demas que se trajesen de fuera de parte para el dicho efeto que si es nescesario le dieren para ello poder con que thenga libro e quenta de por sy e cada semana de rrazon a esta cibdad de lo que ay colectado.

Este dia de pedimento del señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad los señores mexico mandaron quel dicho don cristobal de aguilar azebedo mayordomo suso dicho de los pesos de oro que rrecibiere e cobrare de las dichas mandas de y pague al dicho señor juan velasquez de salazar mill ducados de castilla para en quenta del salario que a de aber conforme al asiento con el fecho por esta cibdad en diez y nuebe de otubre deste presente año que a de aber por procurador mayor en corte con que ante todas cosas el dicho señor juan velasquez de salazar le de y entregue obligacion en forma para que por ella se aya obligado que sy no hiziere el viaje en la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua de ques general francisco de lujan a seruir el dicho cargo dara e volvera luego los dichos mill ducados llanamente con las costas e con esta declaracion se le de libramiento. Los quales se le mandan dar para comenzar a hazer su matalotaje y para lo nescesario al aprestarse para hazer el dicho viaje.

Quel mayordomo de lo que cobrare de las mandas de al señor juan velasquez de salazar 1000 ducados con que cunpla lo aqui contenido.

Otro si los dichos señores mexico dixeron que por que por esta cibdad se an escrito muchas cartas a las cibdades villas e congregaciones e a vezinos particulares muchas cartas e para los escribientes mandaron que el mayordomo de los propios de la cibdad de a tomas justiniano escriuano deste ayuntamiento cient pesos de oro comund para el dicho efeto y para ello se le de libramiento y el dicho escriuano thenga quenta de los dichos despachos.

Diose libramiento conforme a este abto en 30 de díze. de 1573.

Quel mayordº de 100 ps. a tomas justiniano para los escribientes que an describir las cartas pª las cibdades villas e minas e vezinos y el thenga quenta.

Vino el señor hernan gutierrez altamirano e se le dio relacion de todo lo suso dicho que se le leyo.

Vinieron los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez rregidores con los quales se probeyo lo suso dicho.

Que yo el escriuano thenga un libro donde haga cargo al mayordomo de las mandas que se cobraren.

Otro si los dichos señores mexico dixeron que asy mismo yo el escribano deste ayuntamiento thenga un libro donde asiente las mandas que cobrare el dicho mayordomo de que diere rrazon cada semana e que se le haga cargo dello.

Fernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En quatro de dizienbre de 1573 años se dio libramiento en forma para los 100 ps. de suso.

(Una rúbrica.)

En mexico siete de dizienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcalde juan velasquez de salazar antonio delgadillo alguazil mayor para hazer cabildo e por no auer copia de rregidores no lo hizieron.

Vino el señor don garcia de albornoz e tornaronse a juntar e hizieron cabildo los dichos.

Que gonzalo de salazar e juan de arroyo hagan que se haga cada uno una traza del encañado pe que se vea lo que se gasto en ello e fecho se traiga relacion para que en el se vea e prouea.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que por esta cibdad se trata de haser la obra del encañado desta cibdad e conviene saber e entender que costa podra tener la dicha obra e para que esto se sepa comethieron al señor hernando de rribadeneyra alcalde y al señor antonio delgadillo alguazil mayor que hablen a gonzalo de salazar e a juan de rroyo para que cada uno de los suso dichos hagan hazer una traza de la dicha obra del dicho encañado e thenga quenta e rrazon de las personas e tienpo que en ello se ocupa e que cantidad de materiales se gastan en ello e fecho esto se traiga la rrazon dello a este ayuntamiento para que visto se prouea lo que convenga lo qual manden hazer conforme a las condiciones que estan fechas acerca de la dicha obra.

Santa fee sobre la tierra de la ladera. Quel obrero mayor vea e mida la tierra que haze daño en la zanja e sepa lo aqui contenido e haga rrelacion. Notificado este dia al sr. geronimo lopes en su persona.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en una ladera que esta encima de la zanja por donde se trae el agua de santa fee a esta cibdad se labra la tierra della por ciertas personas e de labrarse especial en tienpo de aguas subcede daño a la dicha zanja e agua que por ella viene y esta cibdad le rrecibe mayor por que por la dicha cabsa la tierra labrada de la dicha ladera cahe mucha della en la dicha zanja e con ella se enturbia el agua e biendra con mucha tierra a esta cibdad e para que esto cese abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor obrero mayor desta dicha cibdad vea la dicha tierra que asi haze daño en la dicha zanja e la mida e vea la cantidad ques e sepa que dueños tiene e que orden se podra tener para que esta cibdad aya la dicha tierra e lo que sobre ello hiziere de rrelacion a esta cibdad para que se vea e prouea en ello lo que convenga.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que antonio de contreras persona que por esta cibdad esta nombrado por veedor de los exidos le a sido mandado que de quenta de lo que a fecho acerca de lo que por esta cibdad le ha sido mandado sobre la buena goarda e recabdo de los dichos ejidos lo qual le a sido notheficado e no solo no a dado quenta dello pero no a parecido ni paresce a la dar ni haze cosa alguna de lo que acerca de ello hes obligado abiendolo conferido acordaron declarar e declararon por baco el dicho oficio e por suspendido del al dicho antonio de contreras e mandaron se nothefique a los caballeros rregidores deste ayuntamiento que para el primer dia de cabildo ordinario se hallen en el para que se elija e nonbre persona para el uso del dicho cargo.

Que se declara por baco el officio de veedor de los exidos.

Hernando de Rivadeneyra.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico catorce de dizienbre de 1530 digo de mil quinientos y sethenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierres altamirano alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor alcalde hernando de rribadeneyra.

Estubieron este cabildo ocupados en ver las condiciones de lo del agua (digo) del encañado.

(Una rúbrica.)

En mexico treynta de dicienbre de 1573 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced a thomas justiniano vezino desta cibdad de un solar e medio al barrio de san pablo questa junto a unos camellones de yndios entre ellos y espaldas de las casas de pablo de en-

Merced a tomas justiniano de solar e medio al barrio de san pablo.

trambasaguas difunto y la calle que sale de la puerta de la yglecia de san pablo que viene hazia el tianguez de san juan e linda con otro solar que alli tiene el dicho tomas justiniano athento quel señor alcalde hernando de rribadeneyra lo vido e por su parescer que dio dixo estar despoblado declarase por baco por no estar poblado e se le haze la dicha merced e le mandaron dar titulo. Diosele este dia.

Este dia hizieron merced del officio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad a diego de trujillo vezino della en la plaza de juan rruyz y por su absencia como lo thenia el suso dicho con que ante todas cosas haga el juramento e solemnidad e de fianzas en forma.

Merced del officio de procurador a diego trujillo en la plaza de juan rruiz.

Hernando de Ribadeneyra.—Altamirano.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

1574.

Jesus.

1574 AÑOS.

En viernes primero dia del mes de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el yllustre señor doctor pedro farfan del consejo de su magestad e su oydor en la rreal abdiencia de mexico e los señores hernando de rribadeneyra e hernando gutierres altamirano alcaldes contador melchior de legaspi fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Luego el señor dotor farfan mostro e presento la comision que tiene de su exelencia para entrar oy en este ayuntamiento e los señores mexico mandaron poner un treslado della en este libro que su thenor es este.

Presento el señor dotor farfan el mandamiento de su exelencia que tiene para entrar oy en cabildo.

Don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general por su magestad en este ayuntamiento (digo) en esta nueba españa e presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene probeydo e mandado que se halle un oydor el que por mi fuere señalado en las eleciones que se hizieren de alcaldes hordinarios para esta cibdad de mexico por el cabildo e regimiento della en cunplimiento de lo qual por la presente mando que en la elecion de alcalde que se hiziere para el año primero venidero de mill e quinientos e sethenta e quatro se halle presente el señor dotor farfan oydor desta rreal abdiencia y en su presencia y y no de otra manera el rregimiento desta cibdad hagan la dicha elesion e a las personas que tubieren mas botos el dicho oydor les tome el juramento e solenidad que en tal caso debe hazer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios e hecho les entregue las varas para que los usen e si acaso ubiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal elession. Fecho en mexico a treynta e un dias del mes de dizienbre de mill e quiuientos e sethenta e tres años.

Don martin enrriquez por mando de su exelencia *juan de queba.*

Iden.

Visto por los dichos señores mexico obedescieron lo en el contenido e luego se trato e confirio sobre lo que este dia se ha de hazer e lo que sobre ello paso es lo que se sigue.

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios.

Luego en continente los señores hernando de rribadeneyra e hernan gutierrez altamirano se levantaron e dejaron sus baras de alcaldes e se salieron del dicho ayuntamiento.

E luego en continente entro antonio de la mota alcalde de mesta e dejo su

vara e se salio del dicho ayuntamiento.

Dejo la vara antonio de la mota alcalde de mesta.

E luego e continente los dichos señores mexico trataron sobre elegir los alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e quatro e todos de conformidad elegieron e nonbraron por tales alcaldes de mesta para este dicho año de sethenta e quatro a hernando de rribadeneyra e hernan gutierrez altamirano e luego en continente mandaron entrar en el dicho ayuntamiento a los suso dichos y entro hernando de rribadeneyra por que no se hallo al dicho hernan gutierrez.

Alcaldes de mesta los sres. hernando de rribadeneyra hernan gutierres altamirano.

Y luego el dicho hernando de rribadeneyra hizo el juramento e solenidad en forma de que usara bien e fielmente el dicho oficio de alcaldes de mesta este presente año de sethenta e quatro e luego en continente le fue entregada la bara de tal alcalde e se le dio poder e facultad en forma para usar el dicho cargo.

Hizo el juramento hernando de rribadeneyra e fue rescibido.

Alcaldes herdinarios para el año de 74 a nuño de chavez e juan velasquez rrodriguez.

E luego en continente los dichos señores mexico trataron sobre el elegir e nonbrar de alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e quatro e sobre ello se voto por cada uno e abiendose votado por mayor parte salieron elegidos e nonbrados nuño de chabez e juan belasquez rrodriguez e luego en continente los dichos señores mexico mandaron llamar a los suso dichos los quales vinieron y entrados en el dicho ayuntamiento les fue dicho como esta cibdad los tiene elegidos e nonbrados por sus alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e quatro y luego el dicho señor dotor farfan tomo e rrescibio dellos el juramento e solenidad en forma para que usaran bien e fielmente los dichos cargos e thendran secreto de lo que en este ayuntamiento se tratare e consultare los quales abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cunplir e se les entrego las baras de alcaldes hordinarios para este presente año e se les dio poder en forma para usar los dichos cargos y se sentaron luego en sus sillas de alcaldes.

Diputados.

E luego en continente los dichos señores mexico de conformidad nonbraran por diputados para este mes de henere e hebrero syguientes a los señores don pedro lorenzo de castilla rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor e asista con ellos el señor alcalde nuño de chavez.

Juez e tenedor de bienes de difuntos.

Este dia los dichos señores mexico de un aquerdo nonbraron por juez de bienes de difuntos al señor juan belasquez rrodriguez para este año de setenta e quatro e thenedor de los dichos bienes por el dicho tienpo al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Procurador mayor.

Este dia los dichos señores mexico de un aquerdo nonbraron por procurador mayor desta cibdad al señor geronimo lopez este presente año con el salario que los demas an thenido.

Obrero mayor.

Este dia los dichos señores mexico de un aquerdo nonbraron por obrero mayor desta cibdad para este presente año al señor don garcia de albornoz con el salario que los demas han thenido.

Visitadores de la casa de la moneda.

Este dia los dichos señores mexico de un aquerdo nonbraron por visitadores para la casa de la moneda estos dos meses de henero e hebrero siguientes a los señores geronimo lopez rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de que lo usaran bien e fielmente.

Que tome la quenta a geronimo lopez de lo procedido de la sisa el alguazil mayor.

Este dia del pedimento dicho señor geronimo lopez los dichos señores mexico nonbraron para que le tome la quenta de lo que a entrado en su poder de lo procedido de la sisa del vino el año de sethenta e tres proximo pasado al señor alguazil mayor antonio delgadillo e para ello le dieron poder e de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad en que lo a gastado e le hagan cargo e rresciba el descargo e haga alcance liquido e fecho lo traiga a este ayuntamiento e para ello pueda nombrar un escribano.

Letrados sanchez e bique.

Este dia los dichos señores mexico de un aquerdo nonbraron por letrados desta cibdad al doctor bique e el lizenciado rrodrigo sanchez e con el salario que an tenido para este presente año de sethenta e quatro.

Capellan antonio de herrera.

Este dia los dichos señores de un aquerdo nonbraron por capellan deste ayuntamiento e cura destapalapa a antonio de herrera presbitero e con el salario que hasta aqui a thenido.

Mayordomo. Notificado este dia.

Este dia los dichos señores mexico de un aquerdo nonbraron por mayordomo desta cibdad para este presente año de sethenta e quatro a cristobal de aguilar azebedo con el salario que hasta aqui ha thenido e con que ante todas cosas de fianzas en cantidad de diez mill pesos de oro comund para que dara quenta con pago de los bienes e propios desta cibdad que entraren en su poder e fueren a su cargo rrealmente e con que desde oy dicho dia hasta el fin del mes de hebrero primero que viene de quenta de todos los bienes e propios desta cibdad al señor don garcia de albornoz a quien la cometieron de todo este año proximo de sethenta e tres e fenesca en el dicho tienpo la del año de sethenta

e uno e sethenta e dos que ya a enpezado a tomar e de todos tres años la concluya e fenezca de ultima rresolucion dentro del dicho termino donde no lo cunpliendo dentro del declaraban e declararon por baco el dicho officio de mayordomo para questa cibdad lo pueda prober en quien le paresciere demas que se cobrara de su persona e bienes e de sus fiadores lo que fuere a su cargo desta dicha cibdad.

Abto contra hernan gutierres altamirano.

Este dia el dicho señor dotor farfan y los dichos señores mexico dixeron que estando elegido e nonbrado por alcalde de mesta para este presente año a hernan gutierres altamirano e abiendole sido mandado que no se fuere el suso dicho contra el thenor de lo probeydo se a ydo aunque se a enviado a buscar con los alguaziles a porteros e se a aguardado hasta oy a medio dia no a parescido oy le pueden hallar y conviene quel suso dicho se traiga a este ayuntamiento para que se le mande lo que a de hazer e a abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor antonio delgadillo alguazil mayor vaya en persona donde quiera que estuviere el dicho hernan gutierres altamirano e le notifique questa cibdad le manda que mañana sabado de nuebe a onze oras paresca en las casas deste ayuntamiento a que se le mande lo que a de hazer so pena de mill ducados de castilla para la camara de su magestad e dado otra rrespuesta en contra lo traiga preso al dicho ayuntamiento el qual thenga por carcel e no salga del en manera alguna so la dicha pena e para ello se de mandamiento en forma.

Dicse mandamiento este dia.

El Doctor Pedro Farfan.—Nuno de Chavez.—Joan Velasquez.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Joan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

E luego yn continente bino el señor hernan gutierres e se le entrego la vara de alcalde de mesta e hizo el juramento e solenidad en forma e lo firmo.

(Nueve rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico a quatro de henero de 1574 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez (rregidor) rrodriguez alcalde thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor fator martin de aburruza.

Vino el señor contador melchior de legaspi.

(Una rúbrica).

En mexico en cabildo 8 de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

Lo que se probee por esta cibdad sobre el rremate de la obra del encañado desta cibdad e condiciones con que se an de hazer a lo acerca de ello proveido e que se aprueben las condiciones por su exelencia para que se traiga en pregon.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que abiendose tratado por esta cibdad con el muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general desta nueba españa la nescesidad tan grande questa cibdad tiene de estar prebeyda de agua e que la mayor cabsa por que no lo esta es por falta de los encañados y de su grandor anchor e corrientes e que convenia se diese orden para que esta obra se hiziese e acerca dello la cibdad hiziese las condiciones como conviene a su exelencia fuere servido mandar que esta obra se hiziese con parescer de los oficiales que entienden de semejantes obras como convengan para que fechas con ellas se trajesen en pregon e se hiziese rremate en quien mas baja hiziese con que la afianze en forma e que se pagara de lo procedido de la sisa del vino que para ello se a mandado echar por mando de la rreal abdiencia e que esto se hiziese con toda breudad en virtud de lo qual esta cibdad con los oficiales que en ella ay mando hazer ciertas condiciones e se cometio que para ello se juntasen en casa del señor geronimo lopez rregidor desta cibdad obrero mayor que era a la sazon e las hiziesen conforme a lo platicado por esta cibdad diziendo los dichos oficiales la horden que sea mas nescesaria para la figesa e bondad de la dicha obra e

fecho se trujese a este ayuntamiento para visto se probea lo que convenga en cunplimiento de lo qual se hizieron las dichas condiciones e fechas el dicho señor geronimo lopez las trajo a este ayuntamien en quatro de henero deste presente año de setenta e quatro e se bieron e leyeron en el e vistas e leydas entre las condiciones dellas esta un capituło que la persona en quien se rremate de la dicha obra bien fecha e acabada e que dentro de un año siguiente estara como conviene donde no pagara las penas en ella contenidas sobre lo qual esta cibdad confirio por que le paresce que el dicho capitulo se abia de entender que si en algun tienpo la dicha obra hiziese falta por la del maesso fuese obligado a la paga del daño e abiendolo conferido se rremitio al licenciado sanchez letrado desta cibdad para que lo viese e diese su parescer acerca dello e parescer quel dicho señor geronimo lopez le lleve las dichas condiciones e le confirio la de suso rreferida el qual abiendola visto dio el parescer siguiente. El qual visto por los dichos señores mexico mandaron que un traslado del se ponga en este libro y el original se goarde en el archivo con lo demas sobre este caso fecho e yo el dicho escribano lo trasmite y es que se sigue.

Iden. Parescer. Abiendo visto las condiciones del muy yllustre cabildo desta cibdad con que manda se rremate la obra y encañados de agua que se hazen y de que se haze mincion en las dichas condiciones y especialmente la condicion diez y ocho y la rrelacion que el señor geronimo lopez rregidor del dicho cabildo me dio de lo que se habia conferido y trasladado sobre la dicha condicion y especialmente sy conviene que se ponga termino limitado el qual se vea el buen efeto de la dicha obra despues de ser acabada me paresce que no conviene se ponga en la dicha condicion el tienpo de un año que en ella se contiene para que se vea el buen efeto de la dicha obra syno que quede obligado el maestro a cuyo cargo fuere hacer acabar la obra a lo quel derecho dispone en este caso ques que sy la tal obra antes que se acabe o quinze años despues que fuese acabada se derribase o se mobiese se presume ser por culpa del artifice o maestro que la hizo e tuvo a cargo y es obligado el o sus herederos de mejorar la obra a su costa y nincion y al ynterese o daño salvo sy la tal obra ydificio se derribase por ocacion asi como por tierra mota e por rrayo o por grandes abenidas o otras grandes ocaciones semejantes e casos fortuitos por que en semejantes casos el rriesgo e peligro que viniese no sera a rriesgo e cargo del artifice e por questo me paresce derecho abiendo sydo consultado e pedido parescer como letrado del muy yllustre cabildo lo firme de mi nonbre en mexico a seys de henero de mil y quinientos y setenta y quatro años. El licenciado sanchez.

Iden. E visto por los dichos señores mexico mandaron que la dicha condicion se haga conforme a este parescer y fecho al pie de las dichas condiciones se pida e suplique a su exelencia sea seruido verlas e pues se an fecho por suma no las apruebe e confirme para que asy aprobadas se trayga en pregon la dicha obra para que se rremate en quien mas baja hiziere e la afianze conforme a ellas e asy lo mandaron e que todo lo que se hiziere en virtud dellas con lo demas acerca dello fecho se goarde en el archivo desta cibdad para su descargo.

Que se aprueba el rremate de los carros e mulas de la cibdad atento que esta aprobado por su exelencia. Este dia yo el dicho escribano di rrelacion en este ayuntamiento de como se habia fecho rremate de los quatro carros de la cibdad con los aderesos que al presente tiene e diez y nuebe mulas e machos ques de la cibdad que se compro de lo procedido de la cisa en benito mo e hernando de yllesca e otros sus compañeros a treszientos pesos de oro comund (digo) a treszientos y cinquenta pesos de oro comund cada uno paga a un año con las dichas mulas e los dichos señores mexico dixeron que atento ques hazienda de rriesgo y esta muy menoscabada e que se a consultado con su exelencia aprobaron el dicho rremate.

Nuño de Chavez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico onze de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Por procurador a antonio codina. Este dia los señores mexico rrescibieron por procurador de la abdiencia hordinaria desta cibdad a anton codina con que haga el juramento e solenidad.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan muñoz bohorquez que dixo a

Que se rresciba por vezino desta cibdad a juan muñoz beberquez.

mas de diez y ocho años que rrescide en esta cibdad con su casa e familia. Se rrescibio por vecino de ella e le mando dar titulo de vezindad.

Juan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libra. al mayordomo de 5126 ps. 6 ta. y 6 gs.

Este dia se dio libranza a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de cinco mill y ciento y beinte y seis pesos seis tomines y seis granos de oro comund que son de gastos que hizo porcibdad de lo que pago por la casa que se su ocupo a magesta desde primero de henero de setenta e tres hasta seis de abril del dicho año que lo vieron el señor don garcia de albornoz y el señor geronimo lopez rregidores cada uno por si e se paso e dio parescer podersele dar quedan las cartas de pago cortadas e pasadas en poder del escriuano.

(Una rúbrica).

En mexico 15 de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornez don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores Antonio Delgadillo alguazil mayor.

Cobradores de las mandas para el procurador mayor a juan juarez e juan de balderrama.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que por esta cibdad esta cometido e mandado a xcripctoual de aguilar azeuedo mayordomo della que cobre todos los pesos de oro que se an mandado asy por los caballeros deste ayuntamiento como por las demas personas particulares desta cibdad para el salario del procurador mayor deste rreyno que por ella esta elegido el qual no lo a fecho e por ques negocio que conviene que con mucha breuedad se haga e para ello se nonbren personas de confianza abiendolo conferido nonbraron por cobradores de las dichas mandas a juan xuarez e juan de balderama personas aviles e suficientes e de confianzas para lo suso dicho a los quales e cada uno por sy in solidum dieron poder cunplido en forma para que puédan rrescibir e cobrar todas las dichas mandas de todas las (mandas) personas que las an mandado y de cada una dellas den cartas de pago e lo que cobraren lo traigan a este ayuntamiento para que se probea lo que convenga e por el trabajo e solicitud que en ello an de tener le señalaron a cada uno dellos e dos por ciento de lo que cobraren que les seran pagados de las mesmas mandas y al dicho juan xuarez se le entregue el quaderno que esta ante el escriuano deste ayuntamiento e a felipe de badillo escribano de la diputacion entregue el quaderno que ante el pasa al dicho juan de balderrama para que por ellos los suso dichos hagan la dicha cobranza y con que den fianzas en forma que daran quenta con pago luego que la cobraren.

Veedor de los exidos a pedro gonzales najera.

Este dia los señores mexico nonbraron por veedor de los exidos a pedro gomez najera por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad con el salario de duzientos pesos de oro comund por el año el cual tenga cuydado de la execucion e cunplimiento de las ordenanzas dellos e tome luego un testimonio de los terminos e mojones de los exidos y lo traiga en su poder e de quenta dello e rrelacion a esta cibdad en cada semana de lo que en ello se haze para que se probea lo que convenga e le dieron la mesma comicion que thenia antonio contreras.

Alarife e obrero mayor.

Este dia nonbraron por alarife desta cibdad e obrero mayor della a clabdio de arciniega para este presente año sethenta e quatro con salario de cient pesos de oro comund cada año.

Procurador menor.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por procurador menor de la cibdad a francisco descobar con el salario que ha tenido el año pasado que son cinquenta pesos de oro de minas los treinta del salario del procurador mayor e los beinte pesos de minas de los propios.

Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico diez y ocho de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez rrodriguez alcaldes juan velasquez de salazar geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que son ynformados que por su

Nonbramto. a juan babtista para goardar del caño del agua que viene de sarta fee e goaximalpa. Corre desde 13 de otubre de 1573 años.

exelencia se a fecho cierta hordenanza para que no se rrompa el caño por donde se trae el agua de santa fee e goajimalpa a esta cibdad ni laben rropa en el caño ny se laben en el ny echen yn mundicias ninguna en la dicha agua so ciertas penas e por que para cunplir lo suso dicho conviene nonbrar persona que tenga cargo dello e por que asy mismo son yuformados que juan babtista es persona que entendera en el cunplimiento de ello con diligencia y cuidado abiendolo conferido le nonbraron al dicho juan babtista al qual dieron poder e comision para que tenga cargo de bisitar y bisite de hordinario el dicho caño por donde viene la dicha agua desde su nascimiento hasta la caxa que esta frontero de las casas de ortuño de ybarra e que ninguna persona los rrompa ni se labe en ellos ni eche ninguna ynmundicia en los dichos caños ni dejen pasar carros ni carretas por ellos ni permita se haga ningun daño en los dichos caños por ninguna via e a los que excedieren los prenda e traiga a la carcel publica desta cibdad para que los castigue conforme a la hordenanzas e por el salario e solicitud que en ello an de tener le señalaron cient pesos de oro comund cada un año que corra desde veynte y dos dias del mes de otubre del año proximo de mill e quinientos e sethenta e tres que le señalaron en lo procedido de la cisa del vino que se a echado para la obra del dicho caño e para que mejor lo pueda cunplir e traer bara de justicia suplicaron a su exelencia sea seruido de la dar comision bastante para ello y en forma e hacerle la merced que obiere lugar para ayuda a su trabajo el qual dicho salario le señalaron desde el dicho dia porque desde entonces entiende en lo suso dicho.

Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En veinte y dos de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez de salazar rrodriguez alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se rremate el pedaso de solar que esta vaco por el tienpo e precio conviniente consulte al sr. ant° delgadillo.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por questa cibdad tiene un pedazo de solar ques de sus propios donde solia ser las carnescerias biejas el qual esta herasso e por poblar y esta cibdad no tiene propios para lo labrar e edificar e conviene y es muy nescesario que se de a censo a alguna persona por un tienpo que sea conviniente para que lo labre e pueble e se de rrenta a esta cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho solar con dos bodegas que entran en el que la una esta arrendada a pedro herrandez de jerez e la otra a alonzo moreno se trayga en pregon e se arriende por un tiempo e por el precio que mas se hallare e paresca al señor antonio delgadillo alguazil mayor a quien lo comethieron que lo haga traer en pregon y haga el dicho rremate o con las condiciones que mas le paresca conbenga a esta cibdad e a supro athento quel suso dicho por comission desta cibdad a tratado de lo suso dicho muchas vezes e tiene mas noticia y espiriencia dello que para ello le dieron poder en forma.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por esta cibdad se mando dar libramiento para quel mayordomo della de lo que cobrare de las mandas que se hizieren para el salario del procurador mayor diese al señor juan velasquez de salazar mill ducados de castilla para comprar lo nescesario para aprestarse a su viaje e por que se an nonbrado cobradores para ello mandaron que como hablaba el dicho libramiento con el dicho mayordomo hable con juan xuares uno de los dichos cobradores para que lo cunpla.

Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Francisco de Velasco —Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

(Del margen). Quel libramiento que se dio para el mayordomo se de para juan xuares que de los mill ducados que se le mandan librar para su despacho.

Ronpiose el libramiento que se a hecho para el mayordomo y en dose de hebrero de 1574 se dio para juan xuares uno de los cabsadores de las mandas que de lo que cobrare de a juan velasquez de salazar mill ducados por que

se obligo que si no fuese en la flota presente a servir su cargo los volvera.

(Una rúbrica.)

En veinte y cinco de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor juan velasquez de salazar rregidor.

Que se de libramiento a los que sirvieron a esta cibdad el año de 73.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento que los salarios de procurador mayor e menor e capellan y escriuano e lo demas que sirven a esta cibdad e sirvieron el año de setenta y tres proximo pasado se les de libramiento de los salarios que por esta cibdad se le señalaron conforme al asiento fecho con cada uno dellos e a lo señalado por este libro de cabildo desde primero de henero del dicho año de sethenta y tres hasta el fin del.

Vino el señor alcalde nuño de chavez e se le dio rrelacion de lo suso.

Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Francisco de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico primero de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez rrodriguez antonio delgadillo alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor juan velasquez de salazar rregidor.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que como es notorio en esta cibdad por la justicia e diputados della se prenden muchas personas por que esceden de lo contenido en las hordenanzas fechas por cibdad confirmadas e pregonadas y estando presos se sueltan en fiado de lo qual rredunda mucho daño a esta rrepublica e por que conviene que lo suso dicho se rremedie abiendolo conferido acordaron e mandaron que se notifique al procurador mayor desta cibdad se halle quando acahesca lo suso dicho se halle en las visitas de carcel e ynformen los questan presos por haber escedido de las dichas hordenanzas no se pueden soltar hasta que cunplan lo contra ellos probeydo e determinado por la dicha justicia y diputados conforme a una rreal cedula de su magestad hasta que por la rreal abdiencia se vea e determine en rrevista como en ella se contiene la qual acerca desto se guarde e qunpla e que los presos depositen rrealmente la pena en el depositario e general e quando esto no se haga pida testimonio de lo que se probeyere e mandare e de rrelacion a esta cibdad e faltando el procurador mayor lo haga el procurador menor al qual asi mysmo se le notifique.

Del margen del parrafo anterior.

Quel procurador mayor o menor se hallen en las bysitas e pidan se guarde la cedula de su magestad hasta que por la rreal abdiencia se vea e determine en rrebista como en ella se contiene sobre que los presos no se suelten hasta que cunplan lo contra ellos determinados e no se haziendo pidan testimonio e den rrazon a esta cibdad.

Vino el señor juan velasquez de salazar e se le dio rrelacion de lo suso dicho.

Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar. Dos rrubricas.—*Antonio Delgadillo.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En este dia de mandamiento de la cibdad se dieron los libramientos siguientes.

Del año de 1573. Libramiento a los oficiales de la cibdad en propios de la cibdad.

Vn libramiento a francisco descobar de cinquenta pesos de minas de su salario de procurador menor de un año que se cunplio en fin del año proximo pasado de sethenta e tres los treinta de minas dellos que se quitaron del salario de procurador mayor e los beynte en propios de la cibdad.

Portero.

Vn libramiento a cristobal ximenes de quarenta e nueve pesos e seis tomines de diez meses menos quatro dias que se conplieron en fin de dizienbre de 73 por portero.

Capellan.

Vn libramiento a antonio de herrera de dozientos pesos de minas por capellan deste ayuntamiento e cura destapalapa por un año que se cunplio en fin de dizienbre de 1573.

Procurador mayor y menor.

Vn libramiento al señor don garcia de albornoz de 170 pesos de minas de su salario de procurador mayor de un año

que se cunplio en dizienbre hasta el fin de 1573 por que los treinta de minas a cunplimiento de dozientos que tiene de salario se le quitan por que se dan al procurador menor.

Contreras. Vn libramiento a antonio contreras de 119 ps. 6 ts. 4 gs. de seis meses menos ocho dias que sirvio de los exidos (digo) que siruio de veedor de los exidos a rrazon de 250 ps. por año sirvio desde quinze de junio del dicho año de 73 hasta 7 de diciembre del dicho año.

Letrados de la cibdad. Vn libramiento al doctor bique y licenciado alonso sanchez a cada uno cient pesos de su salario de un año que se qunplio en fin de dizienbre de dicho año de 73 por letrados del abdiencia.

Escriuano. Vn libramiento a tomas justiniano de nueve mill maravediz de su salario de un año por escribano del cabildo que se cunplio a veynte y tres de dizienbre de 73.

Miguel Martines en la sisa. Vn libramiento a miguel martinez de 154 ps. de dos meses y veinte y cinco dias que sirvio en la obra de chapultepeque que corrieron desde primero de setiembre de sethenta e dos y se cumplieron a veinte y cinco de nouienbre del dicho año a rrazon de 400 de minas por año diose para quel señor geronimo lopez lo pague de lo procedido de la sisa.

Justiniano en propios digo sisa. Vn libramiento a tomas justiniano de 100 ps. de un tercio de su salario por escriuano en lo tocante a la sisa diose para quel señor geronimo lopez lo pague de lo procedido de sisa que se qunplio en fin de 73 años.

(Vna rúbrica.)

En cabildo 5 de hebrero de 1574 años.

Esta dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez regidores antonio delgadillo alguazil mayor. No paso.

En cinco de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Vna rúbrica).

Dos libramientos por duplicados uno a bernal otro a justiniano

En mexico a cinco de hebrero de mill y quinientos y sethenta y quatro años se dieron de mandamiento de la cibdad dos libranzas o libramientos uno para juan bernal de 100 p. del ultimo tercio de su salario de beedor de la obra del agua de chapultepeque se cumplio en fin de diziembre del año pasado de mill y quinientos y sethenta y dos y otro a tomas justiniano de un tercio de salario de 100 p. por escriuano de la sisa que se cumplio en fin de diziembre del dicho año de 72 e por questos dos libramientos se abian dado para que los pagase el señor geronimo lopez de lo procedido de la sisa e dixo abersele perdido mandansele dar por duplicado e con rrelacion que no abiendose pagado se paguen ni se cumpla mas de un libramiento deste tiempo. Dieronze.

(Vna rúbrica.)

En mexico ocho de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que el rremate de la obra del encañado del agua se hizo en rrodrigo de la puente como persona que mas baja hizo con las condiciones questa cibdad abia ordenado confirmadas por el muy exelente señor visorrey don martin enrriquez e por que entre otras condiciones dellas es una que dentro de ocho dias la persona en quien se rrematase diese fianzas a conthento desta cibdad y el dicho rrodrigo la puente no las a dado enteramente por que dize abersele salido afuera la mayor parte de las que tenia ynducidos de algunos oficiales que deseaban quedar con la dicha obra y las a dado en cantidades de siete mill pesos poco mas o menos y a ofrecido por peticion quel dinero de cada paga no entre en su poder sy no en el del mayordomo desta cibdad o de otra persona qual el la nonbrare para que por su mano vaya proveyendo la dicha obra como se fuere gastando e por questa cibdad tiene satisfacion de la dicha persona del dicho rrodrigo de la puente e de su buena diligencia e cuydado y de que entiende la dicha obra del dicho encañado e si ella

Que rrodrigo de la puente con las fianzas que a dado e justificacion que a ofrecido ps. resce a esta cibdad que se le de el quarto del dinero con que se de rrelacion a su exelencia ante todas cosas.

se tornase al almoneda se rremataria mas cara e no en persona tan comoda e bastante para ella y que en caso de que se le rrematase de nuevo e ubiese quiebra no tiene el dicho rrodrigo de la puente bienes algunos de que poderla pagar por lo qual paresce que convernia que con las fianzas quel dicho rrodrigo de la puente ha dado y diere e con que el dinero como dicha es entre en poder de la persona que mexico nonbrare se le mande comenzar la obra e se de el primer quarto del dinero para ello con tanto que ante todas cosas se de desto noticia a su exelencia para que asi como aprobo las dichas condiciones apruebe syendo seruido esto quede presente cónviene que se haga para mayor descargo desta dicha cibdad y esto proveyeron e mandaron se haga asi e cometieron al señor don garcia de albornoz rregidor e obrero mayor desta cibdad llebe este ab to a su exelencia.

Que se rresciba ynformacion de qual oficial ay que thenga mas abilidad e suficiencia por ser veedor de la obra del encañado.

Otro si los dichos señores mexico platicaron sobre lo mucho que conviene quel veedor que a de asistir sobre la dicha obra del encañado del agua que sea persona qual convenga y que lo entienda para que todo baya con mas perficion e para mejor acertar e elegir la tal persona abiendolo conferido acordaron e mandaron que luego se rresciba ynformacion de todos los oficiales de albañileria e cantheria y encañeria que ay en esta cibdad los quales con juramento declaren que personas de las desocupadas ay que lo entiendan e hagan mejor para que bista por esta cibdad probeau en el caso lo que convenga e comethieron el hazer de la dicha ynformacion a mi tomas justiniano escriuano deste ayuntamiento e fecha se traiga a esta cibdad para que bista en el se probea lo que convenga.

Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En doze de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez nuño de chavez alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Del margen.

Que el señor alguazil mayor (digo) que el señor obrero mayor mande hazer tablados para el abto de la fee para las mujeres de los señores alcaldes y rregidores y por esta cibdad se convide las mujeres de los señores oydores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que para en fin deste presente mes de hebrero se hace abto publico de la fee en esta cibdad e por ques cosa nueba en esta tierra mandaron que el señor obrero mayor mande hazer un tablado para esta cibdad a costa de los propios della y para las mujeres de los señores alcaldes y rregidores deste ayuntamiento e por esta vez se conviden las mujeres de los señores oydores de la rreal abdiencia y de alcaldes de corte para que vengan el dicho dia al dicho tablado y se haga otro tablado para la universidad.

Nuño de Chavez.—Joan Velazquez.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento a diego de arteaga de 363 ps. 2 ts. en la sisa por maeso de la obra de chapultepeque de un año entero sacados los dias que dexo de servir.

Este dia dose de hebrero de 1574 años de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a diego de arteaga de 363 pesos dos tomines en la sisa e para el señor geronimo lopez que se le deben de rresto del seruicio que hizo en la obra de chapultepeque e la demas que se haze en santa fee e goajimalpa para traer las aguas a esta cibdad que hizo deste primero de hebrero proximo de mill y quinientos y sethenta y tres hasta diez y nuebe de otubre del dicho año sacados setenta e tres dias questuvo suspendido que todo el seruicio deste tienpo ques desde primero de henero del dicho año hasta diez y nuebe de otubre del dicho año monta seisciento e sesenta e un pesos e seis tomines de oro comund a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año conforme al asiento e sacado los setenta dias (digo) los setenta e tres dias questubo suspendido e este rrespeto monta settenta e siete pesos siete tomines ocho granos que descontados de los seiscientos e sesenta e un pesos e seis granos (digo) tomines rrestan quinientos e ochenta e tres pesos e seis tomines e quatro granos que descontados destos duzientos e veynte pesos quatro tomines del dicho oro de que se le dio libramiento del primer tercio rrestan los dichos trescientos e sesenta e tres pesos e dos tomines de que agora se le da libramiento e dio por certhificacion el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad e obrero mayor en esta sa-

zon aber seruido este tiempo e podersele pagar diosele en forma.

Entiendese este libraminto e paga ser hasta fin de dizienbre del año proximo de sethenta e tres no embargante lo de suso.

(Una rúbrica).

En quinze de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez rrodriguez alcalde juan velazquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que las personas que no pagaren las mandas den noticia los cobradores al sr. alguazil mayor al qual cometieron le hable e haga diligencia para que se cobre y esto y lo demas que se ubiere cobrado entre en su poder.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que porque muchas personas particulares vecinos desta cibdad an fecho mandas para ayuda del salario del procurador mayor questa elegido deste rreyno en la rreal corte y algunas dellas no han pagado conforme a las dichas mandas e los cobradores por esta cibdad nombrados para la cobranza dellas dizen que no las pueden cobrar e porque conviene que se cobren con brevedad y a esta cobranza darle dueño que sea un caballero deste ayuntamiento a quien thengan rrespeto los que las an hecho para que se cobren abiendolo conferido nombraron para ello al señor antonio delgadillo alguazil mayor desta cibdad a quien comethieron que los dichos cobradores acudan a el e le den rrazon de las personas que no quieren pagar las dichas mandas para quel les hable e haga diligencia con cada uno dellos con toda brevedad para que lo paguen e todo lo que se cobrare e los dichos cobradores obieren cobrado e rrescibido e todo lo que se enviare o trajere de las demas cibdades e congregaciones deste rreyno e demas personas questan absentes lo rresciba por quenta e rrazon el dicho señor alguazil mayor y lo tenga en su poder hasta que por esta cibdad se le mande otra cosa.

Quel mayordomo todo lo que a rrescibido o cobrare de los propios e rrentas lo entregue al sr. alguazil mayor.

Otro si mandaron que cristobal de aguilar azeuedo mayordomo de la cibdad todos los maravediz e pesos de oro que ha rrescibido e cobrado de los propios e rrentas desta cibdad los entregue al dicho señor alguazil mayor e rresciba su carta de pago del si falta alguna cosa por cobrar de los tercios de los arrendamientos de todos los dichos propios los pida rresciba e cobre luego de quien lo debiere y lo de y entregue al dicho señor alguazil mayor para el dicho efeto.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que en el cabildo que por esta cibdad se hizo en ocho de hebrero deste presente año en que estamos se probeyo que a esta cibdad parescia que por cabsas que expreso su un abto en el dicho dia se proveyo quel primer quarto del dinero por que se hizo rremate de la obra de la cañeria desta cibdad se debia mandar dar a rrodrigo de la puente para que la empezase hazer con las justificaciones quel prefirio el dicho dia en una peticion que presento en este ayuntamiento la qual con un traslado del abto por esta cibdad probeydo se llevo a su exelencia el qual por abto firmado de su nonbre e rrefrendado de juan de cueba secretario de la gobernacion a las espaldas de la dicha peticion aprobo y confirmo el dicho abto con que la persona que rrescibiese el dinero diese fianzas para que dara quenta con el lo qual todo visto por esta cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron que cristobal de aguilar azeuedo mayordomo de la cibdad de los maravediz e pesos de oro que a cobrado e cobrare de macario laso arrendador que fue de la sisa el año proximo de sethenta e tres tome e rresciba la quarta parte de diez e ocho mill e quinientos pesos de oro comund en que fue rrematada la dicha obra en el dicho rrodrigo de la puente y este quarto tenga en deposito e de manifiesto para que del vaya dando e pagando todo lo que se gastare en materiales e cosas tocantes a la dicha obra e no en otra cosa alguna con que ante todas cosas de fianzas ante el escribano del cabildo en que dara quenta con pago dello cada que la cibdad lo pida o quien ella nonbrare donde no que los fiadores lo pagaran luego e llanamente por sus personas e bienes e fecha la dicha fianza se le de libranza e libramiento conforme a este abto.

(Del margen del parrafo anterior) Que el mayordomo de lo que a cobrado de marcos lasso de la rrenta de la sisa thenga en deposito el quarto del dinero en que se hizo el rremate de la obra del encañado en rrodrigo de la puente e lo gaste en materiales e cosas a ella tocantes con que de fianza (digo) cuenta. Diosele libramiento desta cantidad conforme a este abto en primero de marzo de 1574 por que dio fianzas el mayordomo que dara quenta.

(Una rúbrica.)

Este dia el señor geronimo lopez di-

Que si no se an pagado 24 bigas que se tomaron a doña ysabel de barrios para la obra de la puente se le paguen.

xo quel tomo de doña ysabel de barrios beynte e quatro bigas para la puente questa delante del abdiencia hordinaria desta cibdad e agora se las piden por justicia pidio se las manden pagar e los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron que el mayordomo haga la quenta de lo que se debe e no abiendose pagado que se le pague de los propios desta cibdad.

Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico diez y nueve de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor

Que se haga la puente de calzada de goadalupe a costa del tomin e medio.

Este dia el señor don garcia de albornoz rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que la puente que esta en la calzada que va a goadalupe esta rrota e mal acondicionada e conviene que se haga para el pasaje de los carros e carretas e demas pasajeros que van e vienen a esta cibdad e que dello dio rrelacion a su exelencia el qual le rrespondio que le parescia bien que se hiziere e sea a costa del tomin e medio que dan los yndios de mexico e santiago para obras por tanto que daba e dio rrelacion dello a los dichos señores mexico para que probean en ello lo que convenga e sean servidos e visto por los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho señor don garcia de albornoz como obrero mayor desta cibdad mande se haga la dicha puente como convenga y sea a costa del tomin e medio que dan para obras los yndios de mexico e santiago.

Que se rresciba por vecino a juan de saabedra.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a juan de saabedra escribano e mandaron se le de titulo de vecindad.

Que se rresciba por vecino a garcia de rribera

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a garcia de rribera sedero e se le de titulo.

Que las mercedes que se hicieron de officios sea por el tiempo que fuere la

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que esta cibdad se haze merced a personas particulares de officio de procurador del abdiencia hordinaria e de otras cosas e por que esto conviene que sea por el tienpo que fuere la voluntad desta cibdad e no por mas abiendolo conferido acordaron mandaron e declararon que todas las dichas mercedes que asy se hizieren sea e se entienda todas ellas por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e no por mas aunque en toda una dellas no baya expresado.

voluntad de la cibdad.

En mexico benyte e dos de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez rrodriguez alcaldes don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se convide por esta vez y de asiento a los alcaldes y rregs. que vinieren de otras cibdades a ber el abto de la sta. ffee.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que para el abto de la santa fee que se haze el domingo primero se entienden que vendran de algunas cibdades desta nueba españa a lo ver algunas personas como sean alcaldes y rregidores de las dichas cibdades abiendolo conferido acordaron e mandaron que por esta vez se conviden y de asiento a las tales personas en el tablado de la cibdad despues de los rregidores del ayuntamiento.

Nombramto de veedor de la obra del encañado a antonio rruyz con salario.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que la obra de (la cibdad) el encañado de la cibdad se rremato en rrodrigo de la puente maeso de albañiliria e canteria y entre las condiciones con que se le hizo el rremate al suso dicho esta una que a de thener veedor persona que entienda de semejante obra y para questa cibdad mejor se pudiese satisfazer de qual persona seria tal que mejor pudiese usar el dicho cargo y para ello tubiere mas ciencia y esperiencia mandaron se tomase ynformacion de las personas de este arte que declararen quien podia thener mas habilidad e suficiencia para usar el dicho officio e fuese de mas confianza para ello la qual se cometio a mi el dicho escriuano deste ayuntamiento e fecha consta della ser persona tal para el dicho cargo alonzo rruys que entiende de semejantes obras la qual vista en este ayuntamiento cometieron al señor antonio delgadillo alguazil mayor que tratase con el dicho alonzo rruyz diese fianzas en algunas cantidades para que la obra se haria conforme a las condiciones con que se hizo el dicho rremate e que dadas en la cantidad que concertase con el esta cibdad probera acerca del nonbrarle para la dicha obra y el dicho señor e ofrecio fianzas en cantidad de diez

Corre el salario de alonzo rruyz desde 16 de abril de mill e quinientos e sethenta e quatro años por que declaro el sr. don garcia de albornoz como obrero mayor que empezo la obra del encañado desde este dia. (Una rúbrica.)

mill pesos de oro comund para el dicho efeto las quales dio ante mi el dicho escriuano de todo lo qual dio rrelacion.

El dicho señor alguazil mayor lo qual visto por los dichos señores mexico nonbraron por veedor de la dicha obra del encañado de la cibdad para que thenga quenta con que se haga la dicha obra conforme a las condiciones y declaraciones con que se hizo el rremate en el dicho rrodrigo de la puente syn exeder en cosa alguna dellas y con los materiales y en la cantidad que en ella se declara y so la pena e penas que en ellas se contiene so pena que la falta que ubiere los fiadores lo paguen que para esto acetauan e acetaron las dichas fianzas y obligaciones que acerca desto an fecho las personas que a dado el dicho alonzo rruyz.

El qual dicho nonbramiento le hizieron con quatro cientos pesos de oro de minas por un año e a este rrespeto el tiempo que durare la dicha obra los quales se le paguen conforme a las dichas condiciones el qual dicho salario corra desde el dia que se empesare la dicha obra e asy lo mandaron e que este abto se notifique al dicho alonzo rruyz y se ponga un traslado del en el proceso del dicho rremate.

Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico beynte e seys de hebrero de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Juramento de mendoza (antonio) por absencia e por el tiempo que faltare juan bote de hinojosa por procurador del abdiencia hordinaria.

Este dia hizo el juramento e solenidad en forma antonio de mendoza que usara bien e fielmente el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad que se rrescibio e nombro por el tiempo questa absente juan bote de hinojosa procurador de la dicha abdiencia e se le dio licencia para usar este cargo por el dicho tiempo.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico primero de marzo de mil y quinientos y sethenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vinieron los señores nuño de chavez alcalde antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que los yndios de una estancia de tacubaya y del dicho pueblo an muerto un negro de los de la sissa que seruian en las obras del arqueria de chapultepeque nombrado domingo e sobre ello se an preso a algunos dellos por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que probean en ello lo que convenga los quales abiendo conferido acordaron e mandaron quel dicho señor geronimo lopez como procurador mayor desta dicha cibdad salga a la cabsa e siga por todas ynstancias con parescer de los letrados desta cibdad a costa de los propios della hasta la final conclucion para que se castiguen e otros no se atreban a cometer semejantes delitos e de lo que sobre ello hiziere de rrelacion a esta cibdad.

Quel sr. geronimo lopez como procurador mayor salga a la cabsa e la siga contra los yndios que mataron a un negro de la cibdad.

Este dia nonbraron por diputados para estos dos meses de marzo e abril siguientes a los señores don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez e asysta con ellos el señor alcalde juan velasquez rrodriguez.

Diputados.

Joan Velasquez.—Nuño de Chavez.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico tres de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez nuño de chavez alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores para tratar negocios despaña.

Vino el señor alguazil mayor antonio delgadillo.

(Una rúbrica.)

En mexico cinco de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Del margen.) Quel mayordomo haga obligacion por la cibdad a la parte de alonzo de villaseca que si cobrare alguna manda de sus mayordomos para ayuda de costa al salario del procurador mayor se le volvera luego que lo tal conste.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que alonzo de villaseca a dado cierta libranza para rrodrigo de la rrea su mayordomo pague la mitad de la manda que hizo para ayuda al salario del procurador mayor que por esta cibdad esta elegido para en la rreal corte con que el mayordomo desta cibdad se obligue que si los mayordomos que tiene en sus minas obieren fecho mandas por el para este efeto e las obieren pagado las volveran e por que solamente se a de cobrar la manda quel dicho alonso de villaseca a fecho por el e por sus minas abiendolo conferido acordaron e mandaron quel mayordomo de la cibdad haga en nombre della obligacion a la parte de alonzo de villaseca en que se obligase que si alguna manda obieren fechos sus mayordomos de sus minas e se obiere cobrado para este efeto se le volvera luego que lo tal conste e fecho se le entregue e asy lo mandaron.

(Del margen.) Para que las cabsas de los ganados que se traen para el abasto para otras partes se haga ante la justicia e diputados e nombraron por escribano que tome la rrazon de los hierros a tomas justiniano e que los que an sido veedores den quenta de lo que se a fecho dentro de seis dias.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por quanto por esta cibdad en un abto por ella probeido en diez y ocho de abril del año pasado de mill y quinientos y settenta y dos años se nombro al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor desta cibdad para que tubiese cargo de visitar los ganados que viniesen a los ejidos asy para el abasto desta cibdad como para otras partes e tomase la rrazon de sus hierros e tubiese libro para dar quenta a fin del año de su nonbramiento y luego el año siguiente se nonbro al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad para lo suso dicho e por que la ynspiriencia a monstrado ser cosa que no conviene nombrar el dicho veedor por tanto que rrevocaban e rrevocaron el dicho abto e abtos e nombramientos acerca dellos fechos por esta cibdad y probeyendo en ello lo que conviene mandaron que todas las cabsas tocantes a los dichos ganados pasen e se hagan ante la justicia e diputados desta cibdad (se solia hazer) segund e como se solia hazer e por aquella mesma orden y nombraron por escribano para que vaya a tomar la rrazon e cuenta de los hierros de todos los dichos ganados a tomas justiniano escribano de su magestad al qual mandaron que todas las veces que acaesca venir ganados a los ejidos desta cibdad asi para el abasto della como para fuera parte el dicho tomas justiniano vaya con los dueños cuyos fueren e tome rrazon por escrito de todos los hierros dellos y de que cantidad y la tome en un libro firmado de su nombre y de la parte y de un testimonio dello el qual traigan ante la justicia y diputados y ante su escriuano de la diputacion para que alli se vea e provea lo que sea justicia y esto se goarde e cumpla de oy en adelante e se notifique a los obligados desta cibdad lo suso dicho. (Otro si mandaron se notefique a los obligados desta cibdad lo suso dicho.) Otro si mandaron se notifique a los dichos don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez rregidores que dentro de seis dias primeros siguientes cada uno dellos de quenta de lo que an fecho en el tiempo que an usado sus cargos de tales veedores e asy mismo se notifique a pedro gomes najera escriuano que an thenido en lo suso dicho que dentro del dicho termino asy mismo de quenta de lo que se a fecho en los dichos ganados e los procesos e cabsas a ello tocantes con todo lo demas que obiere fecho ante el escriuano del cabildo para que esta cibdad lo vea e prouea lo que convenga e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Joan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

———

En mexico 12 de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregi-

dores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vecindad a cristoual ortiz.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a cristobal ortiz vecino della e se le de titulo.

Vecindad a agustin rrodrigs. sedero y abº rodrigues chacon.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a agustin rrodriguez sedero rresidente en ella e se le de titulo.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a albaro rrodriguez chacon e se le de titulo.

Merced de un solar a gabriel de tapia al barrio de san pablo.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced a gabriel de tapia de un pedazo de solar al barrio de san pablo linde casas e solar que fue de garcilopez e de otra parte casas en que vive al presente el dicho gabriel de tapia e por delante la calle rreal conforme al parescer que sobre este caso dio el licenciado sanchez letrado de la cibdad e se le de titulo con que en el labrar goarde las hordenanzas que lo vio hernando de rribadeneyra e dio parescer estar syn perjuyzio. Hay proceso sobre este cargo.

Vecindad a alonzo peres chapinero.

Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a alonzo peres chapinero y se le de titulo. Vino el señor alcaldo nuño de chavez e se le dio rrelacion de le dicho.

Vecindad a melchior mendez.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a melchior mendez tejedor de terciopelo e se le mando dar titulo.

Que se declare quel dia quel sr. juan velasqz. de salazar como procurador gral. desta tierra obiere ganado la merced de la perpetuidad este dia sea visto aver cumplido los 4 años ques el tpo. que le esta señalado e ganar el salº de todos ellos e thener licencia pª volverse.

(Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a melchior) Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento trataron sobre los negocios que a de llevar juan velasquez de salazar que esta nonbrado para procurador gral. deste rreyno para en la rreal corte y para que lo mas principal e ymportante es el negocio de la perpetuidad e asiento desta tierra e se le de a señalado tienpo de quatro años que a de usar el dicho cargo como se contiene en el nombramiento que se le hizo e abiendo conferido sobre ello acordaron e mandaron quel dia que el sr. juan velasquez como tal procurador gral. obiere ganado la merced de su magd. e de su rreal consejo para la perpetuidad desta tierra ese dia sea bisto aber cumplido los quatro años que es el tienpo que le esta señalado que a de asistir en la rreal corte e pueda llevar e lleve enteramente el salario que le esta señalado de todos ellos como sy los obiese seruido y este dia se entiende tener licencia desta cibdad para se poder volver con el dicho rrecabdo. Vinieron los señores fator martin de aburruza e thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se le dio rrelacion de lo dicho y votaron lo mesmo.

Nuño de Chavez.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico este dia doze de marzo de 1574 años.

Se juntaron a hazer cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor para tratar de los negocios despaña.

Que se manda en albricias al sr. juan velasquez de salazar la rrenta de dos años de lo que ganare pª propios de la cibdad el uno dellos para esto e otro por la merced que sacare de la perpetuydad.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que con el negocio de la perpetuidad desta tierra a pedir e suplicar se haga su merced a esta cibdad de algunos propios por ser muy pocos los que tiene los quales a de hacer e negociar el dicho señor juan velasquez de salazar e ganandose alguna merced acerca dello esta cibdad manda en albricias dello la rrenta de dos años de lo que asi sacare para propios desta cibdad y se entienda alguno dellos (digo) el uno por la merced que ganare de la perpetuidad desta tierra y el otro por lo que asy sacare para los dichos propios y estas albricias le mandan desde agora para cuando ganare las dichas albricias (digo) las dichas mercedes.

Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento en la sisa al sr. geronimo lopez de los años de sethenta e uno e sethenta e dos de obrero mayor.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento al señor geronimo lopez de seiscientos pesos de oro comund por el salario de obrero mayor de los años de sethenta e uno e sethenta e dos que sirvio el dicho oficio en las obras de arqueria de chapultepeque e santa fee e goajimalpa trescientos por año conforme a los dichos nombramientos librados en la sisa de lo ques o fuere a su cargo della. Diosele en forma.

(Una rúbrica.)

En diez y siete de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Para que los caños se rreparen e pª ello el mayordomo de de los propios (digo) de lo procedido de la sisa los dineros que sean menester.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que a su noticia es benido quel caño del agua que viene de chapultepeque se a rroto por muchas partes e conviene que con breuedad se aderesce e rrepare e abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor don garcia de albornoz como obrero mayor desta cibdad lo vea e mande que luego se rrepare e para ello el mayordomo de la cibdad de los dineros que sean menester de lo procedido de la sisa del bino ques o fuere a su cargo.

Al procurador en corte se le señalaron 5000 ducados cada año y mas cada año 1000 ducados para gastos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto a juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad le estan señalados de salario por procurador mayor desta cibdad e rreyno para en corte cinco mill ducados de castilla en cada un año por quatro años e asi mesmo se a de señalar salario para letrado procurador e solicitadores a costa de los mesmos negocios que son a su cargo y esta probeydo y mandado que los dichos salarios se paguen de las mandas que se an fecho e hizieron para este mismo efeto e hasta agora esta cibdad no ha hecho manda alguna determinada asi señalada y ella como cabeza desta nueba españa e madre de todos los vezinos e rrepublicas della es mas interesada y esta mas obligada a socorrer de sus propios para cosa tan ymportante e de que se tiene por cierto an de rredundar buenos fines en seruicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e de las demas desta tierra y vezinos della españoles e naturales e abiendolo conferido todos de un aquerdo e conformidad dixeron que mandaban y mandaron de los propios y rrentas desta cibdad para en cada año de los quatro años que esta nonbrado por tal procurador mayor el dicho juan velasquez de salazar todos los pesos de oro que fueren nescesarios para cumplirse e pagarse los dichos salarios de los dichos quatro años con tanto questa manda no pueda esceder ny exceda de dos mill pesos de oro de minas en cada un año que por todos sean ocho mill pesos de minas en los dichos cuatro años los quales mandaron que se hallan de pagar e paguen de los propios e rrentas de esta cibdad o la parte que dellos fuere nescesario e asy lo probeyeron e mandaron.

Esta cibdad manda el cumplimiento al salario de procurador mayor sobre las mandas fechas con que no exsedan de dos mill ps. de minas en cada un año de sus propios.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad por orden y nombramiento della va por su procurador mayor deste rreyno a la rreal corte a procurar la perpetuydad desta tierra y otros negocios de mucha calidad e ymportancia e para algunos dellos se entiende que sera nescesario tomarse buenos letrados e tomarse asy mismo solicitadores e procurador de los del numero del rreal consejo y en salarios destos y en procesos y en despachos de cedulas y correos quando sea nescesario gastarse cantidad de pesos de oro e abiendo conferido sobre ello dixeron que señalauan y señalaron mill ducados de buena moneda de castilla en cada uno de los quatro por que estaba nombrado el dicho sr. juan velasquez de salazar que corran e se quenten desde el dia que corre el salario que a el le esta señalado el qual aya de ser y sea obligado a dar quenta de los dichos mill ducados en en cada un año de como los gastare para la qual con los rrecabdos que diere e con su juramento sea creido e se le aya de rrecibir e rreciba en quenta lo que asy gastare con tanto que ante todas cosas de los mill ducados de e pague el dicho señor juan velasquez de salazar lo questa cibdad suele pagar al letrado solicitador e procurador questa cibdad tiene en corte e asy mismo declararon que los dichos mill ducados en cada un año se ayan de pagar e paguen de las mandas que se an hecho e hizieren para el despacho del dicho señor juan velasquez de salazar (lo qual monta su salario) asi por esta cibdad de sus propios como de los vecinos della e de otras cibdades villas y congregaciones de minas desta nueba españa y de vecinos absentes segun y de la manera que se a de dar y pagar al dicho señor juan velasquez de salazar lo que monta su salario que por esta cibdad le esta señalado.

Que se señale cada año mill pesos digo 1000 ducados de castilla para los gastos e derechos e salarios con que dellos se paguen los salarios del procurador solicitador e letrados questa cibdad tiene en corte.

Que se asegure las partidas del dinero que se emvia al señor joan velasquez de salazar de su salario como aqui se declara.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que conviene quel salario questa señalado al dicho señor juan velasquez por procurador mayor desta cibdad y rreyno para en corte de cinco mill ducados en cada un año y el questa señalado para letrados procuradores e solicitadores a costa de otros mill ducados en cada un año se asegure por que podria subceder perderse algunas partidas asy de los doce mill ducados que a de llevar de los dos primeros años en esta flota en quel va de que es general

francisco de lujan como de otros seis mill ducados que se le an de ynbiar en la flota venidera que saldra desta tierra a principio del año de quinientos e setenta e cinco e de otros seys mill ducados que se le han ynviar en la flota siguiente que saldra del puerto desta tierra a principio del año venydero de quinientos y setenta y seis e de los que fueren en otros qualesquier navios o flotas antes o despues de las referidas como sea por esta quenta de los dichos salarios e para evitar el mayor daño que en esto podria subceder abiendolo conferido acordaron e mandaron que todos los dichos veynte mill y quatro mill ducados de buena moneda de castilla se vayan asegurando como se fueren enviando e que los doze mill ducados dellos se aseguren en esta cibdad y el restante lo asegure el dicho señor juan velasquez de salazar en la cibdad de seuilla o en corte donde mejor comodidad hallare e mandaron que todo lo que costare los dichos siguros se aya de pagar y pague de la suerte principal que montaren todas las mandas que se han hecho e hizieren para su despacho asy de los mill pesos de minas en cada uno de los dichos quatro años questa cibdad a mandado de sus propios como de las otras mandas y en caso que en todo lo que asy montaren no aya bastante dinero para pagar los dichos salarios y para pagar los dichos seguros acordaron e mandaron de consentimiento del dicho señor juan velasquez de salazar que la mitad de lo que asy faltare para cumplirse toda la paga de los dichos seguros lo de e pague esta cibdad de sus propios e rrentas e la otra mitad de e pague el dicho señor juan velasquez de salazar con declaracion que la parte quel dicho señor juan velasquez a de pagar es y a de ser de lo que pertheneciere a los veynte mill ducados de su salario de quatro años e no lo es de lo que pertheneciere a los quatro mill ducados de los salarios de los letrados procuradores e solicitadores e costas e gastos e con esta declaracion lo proveyeron e mandaron.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto para el despacho del señor juan velasquez de salazar que va por procurador mayor desta cibdad e rreyno para en la rreal corte se an fecho algunas mandas asi por los vezinos desta cibdad questan presentes e otros absentes como por algunas cibdades villas e congregaciones de minas desta nueva españa e por esta cibdad de sus propios e rrentas e por aber sido poco el tiempo que a pasado desde que se hizieron la mayor parte de las dichas mandas hasta el despacho desta flota de ques general francisco lujan questa para salir del puerto fin deste mes de marzo en que ade yr el dicho procurador mayor no se an cobrado todas las mandas de plazo pasado antes falta por cobrarse dellas mas de cinco mill pesos de oro comund e porque al presente no se haga vejacion a los vecinos y a los que an mandado cobrando dellos con rrigor aunque se pudiere hazer esta cibdad los a pedido prestados a algunos de sus vezinos y entre ellos hernando de rribadeneyra vecino desta cibdad y alcalde de mesta en ella presta mill ducados de buena moneda de castilla por seis meses y asi mismo fia y abona y se obliga de pagar por esta dicha cibdad a pedro garcia vecino della e por alonzo de la fuente otros mill ducados de castilla que asi mismo presta por seis meses y asi mismo fia y abona e sala a pagar por esta cibdad otros mill pesos de oro comund a juan de cuenca vecino desta cibdad que los presta por los dichos seis meses e asy mismo sobre los dichos mill pesos (digo) ducados de castilla y mill pesos de oro comund fia y abona y sale a pagar a quien prestare a esta cibdad el cumplimiento a los dichos cinco mill pesos de tepusque que son mill y duzientos e sethenta e dos pesos cinco tomines del dicho oro y por que no es justo quel dicho hernando de rribadeneyra haciendo como hace tan buena obra a ynstancia y rriesgo desta cibdad pague ni laste cosa alguna abiendolo conferido acordaron e mandaron que con parescer del dotor fulgencio bique letrado desta cibdad se haga escritura de obligacion en forma que se otorgue por este ayuntamiento obligando los propios e rrentas desta cibdad que se le pagaran al dicho hernando de rribadeneyra los dichos mill ducados de castilla que asi presta para fin del mes de setiembre deste año presente e que se sacaran a paz e a salvo yndene de las otras fianzas de suso rreferidas a cunplimiento de los dichos cinco mill pesos de oro comund e para el mismo plazo fin del dicho mes de setiembre deste dicho año y asy lo proveyeron e mandaron.

Que la cibdad haga escritura a hernando de rribadeneyra en que se le obligue a pagar lo que presta para este negocio e a sacarle a paz e a salvo de lo demas a que se a obligado por esta cibdad.

Hizose esta escritura y entregose un traslado della a hernando de rribadeneyra. (Vna rûbrica.)

Este dia el señor juan velasquez de salazar pidio en este ayuntamiento que se le de testimonio de todos los abtos questan escriptos y asentados en este libro de cabildo desde diez y nueve dias del mes de otubre proximo pasado del año de mill y quinientos y sethenta y tres años asy de su nobramiento de procurador mayor desta cibdad e rreyno pa-

Que se de al sr. juan velasquez de salazar testimonio de todo lo fecho desde su nombramiento de procurador mayor como de lo que se hiziere sobre ello.

ra en corte como todos los demas que tocan a este mesmo negocio de su despacho e los que se asentaren hasta que se despacharen para guarda de su derecho lo qual visto por los señores mexico mandaron a mi tomas justiniano escriuano del cabildo de un traslado abtorizado al dicho señor juan velasquez de salazar de su nombramiento e todo lo demas que pide en publica forma e asy lo proveyeron e mandaron.

Vinieron los señores nuño de chavez alcalde e los señores thesorero alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal e se les leyo lo suso dicho e lo botaron asy.

Vino asy mismo el señor fator martin de aburruza e se le leyo lo de suso e lo voto asy.

Joan Velasquez.—Nnño de Chavez.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico diez e ocho de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez nuño de chabez alcaldes juan velazquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores para tratar de los negocios para españa.

Vino el señor antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento dixeron que como consta por un abto probeydo por esta cibdad en diez y siete dias de este presente mes de marzo se mando que los diez mill ducados que a de llebar adelantados el señor juan velasquez de salazar de su salario de dos años por procurador general desta cibdad e rreyno para en la rreal corte e mas los dos mil ducados que a de llebar para las costas e salarios de letrados procuradores e solicitadores que son por todos doze mill ducados de castilla se aseguren en esta cibdad e que los otros doze mill de otros dos años el dicho juan belasquez de salazar los asegurase en seuilla o en corte donde mas comodidad hallase por la forma que en el dicho abto se contiene e declara en cunplimiento de lo que an procurado con algunas personas procuradores e otras que se entendio lo podrian hazer que asegurasen los dichos doze mill pesos (digo) ducados e no se a hallado quien lo quiera hazer abnque se les a hablado sobre ello por tanto acordaron e mandaron que no pare perjuizio el no asegurarse los dichos doze mill ducados en esta cibdad y en quanto a los otros dose mill ducados que se mando al dicho señor juan velasquez de salazar que los asegure en seuilla o en corte lo dejaban e dejaron en su fuerza e vigor para que lo haga por la forma e manera que en el dicho abto se contiene e porque los dichos doze mill ducados que lleba adelantados el dicho señor juan velasquez de salazar que de suso se haze mincion bayan con todo rrecabdo abiendo platicado e conferido sobre ello acordaron e mandaron que luego quel dicho juan velasquez de salazar sea llegado a la cibdad e puerto de la veracruz los pueda rregistrar e rregistre en nonbre desta cibdad y de las personas ynteresadas en tres o quatro navios los que mejor le paresciere con tanto que sy en ellos o en parte dellos obiere alguna perdida o rriesgo sea e se entienda ser a quenta de las mandas que se han hecho e hizieren por los vezinos e personas particulares desta cibdad e de toda esta nueba españa e de fuera della e de la manda hecha por esta cibdad de los dos mill pesos de minas en cada año de los propios e rrentas della y aberse de suplir dellas el todo o la parte que en ellas cupiere de la perdida e rriesgo que subcediere de los dichos doze mill pesos con declaracion asy mesmo questa cibdad e propios della por ningun suceso ni rriesgo que acahesca no a de ser obligada a pagar mas de hasta en la mitad de los dichos dos mill pesos de minas en cada un año que tiene mandados para este efeto.

Para que los 5000 ps. que se han prestado para el despacho de juan belasquez de salazar se acuda con ellos al señor alguazil mayor (juan de samano).

Este dia los dichos señores mexico mandaron que los cinco mill pesos de oro comund que se an prestado para el despacho del señor juan velasquez de salazar que los mill ducados de castilla presto hernando de rribadeneyra e los otros mill ducados que a prestado pedro garcia e mill pesos de oro comund que a prestado juan de quenca e el cunplimiento sobrestos a los dichos cinco mill pesos del dicho oro que ha prestado otra persona e todos los ha rrescibido el dicho hernando de rribadeneyra por ser la persona quien se ha obligado esta cibdad por ellos el suso dicho lo de y entregue luego al señor antonio degadillo alguazil mayor ques la persona questa nonbrado por esta cibdad pa-

ra que rresciba todos los demas pesos de oro que se an mandado e cobrado para este efeto para que los tenga en su poder hasta que por esta cibdad se probea y mande otra cossa.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que se de libramiento para quel señor antonio delgadillo alguazil mayor de todos los pesos de oro que a cobrado e cobrare asi de las dichas mandas que se an hecho para ayuda al salario del procurador general e de lo demas que se cobrare de las que se hizieren e de todos los pesos de oro que se an prestado para este efeto e de lo demas con que se le a mandado acudir para el dicho efeto de e pague al dicho señor juan velasquez de salazar rregidor doce mill ducados de buena moneda de castilla los diez mill dellos de su salario de dos años que se le an mandado pagar adelantados a rrazon de cinco mill ducados en cada un año de su salario de procurador mayor desta cibdad e rreyno en la rreal corte a rrazon de cinco mill ducados cada un año conforme al asiento con el fecho en diez y nueve dias del mes de otubre del año proximo pasado de mill e quinientos e sethenta e tres años sacados destos mill ducados que se le mandaron pagar e se le libraron en juan juarez uno de los cobradores de las dichas mandas para se aprestar para su viaje e los dos mill ducados rrestantes cunplimiento a los dichos doze mill ducados que un se le mandan entregar al dicho juan velasquez de salazar para los gastos de justicia e solicitadores e otras cosas que son de dos años a rrazon de mill ducados cada un año conforme al asiento sobrello hecho que dandoselos con su carta de pago se le rrescibiran en dala.

Que se de libramiento al señor juan belasquez de salazar de 12000 ducados los diez de su salario de dos años sacados de ellos 1000 ducados que se libraron y los 2000 para las costas de letrados procuradores solicitadores de que a de dar quenta. En 20 de marzo de 1574 se dio libramiento en forma a este abto de suso a la letra. (Vna rúbrica).

Juan Velasquez.—Nuño de Chavez.—Joan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico beynte de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez nuño de chavez alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz antonio de carbajal don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad se han hecho mandas para el salario del procurador mayor que por esta cibdad esta elegido para en la rreal corte de las quales aunque se ha cumplido el termino en que abian de pagar la mitad de ellas ques para la flota presente del general francisco de lujan no se ha hecho de cuya cabsa se ha buscado cinco mill pesos de oro comund prestados para el despacho del procurador mayor e para cunplir a los doze mill pesos (digo) ducados que lleba adelantados de los quales dichos cinco mill pesos a prestado hernando de rribadeneyra bezino desta cibdad mill ducados e los demas a fiado e quedado a pagar por esta cibdad e por que para la cobranza de las dichas mandas conviene nonbrar persona de toda confianza en quien entre el dicho dinero que dellas se cobrare abiendolo conferido nonbraron al dicho hernando de rribadeneyra persona en quien entre e que cobre todos los pesos de oro que se an mandado e que se mandaren para el dicho efeto por todas e qualesquiera personas asy desta cibdad como de fuera della para que de lo que se fuere cobrando y cobrare se paguen los dichos cinco mill pesos de oro asy al dicho hernando de rribadeneyra como a las demas personas que los an prestado para el salario del procurador mayor e pueda rrescibir e rresciba los demas pesos de oro que se an mandado para la flota primera que viene y las demas como se contiene en las mandas que sobre ello se an hecho e mandaron se nothefique a los cobradores que son o fueren de las dichas mandas acudan con todo lo que dellos cobraren al dicho hernando de rribadeneyra e tomen su carta de pago para su descargo e de todo lo que entrare en poder del dicho hernando de rribadeneyra mandaron de quenta a esta cibdad syn disponer de cosa alguna dellos para que se le mande lo que ha de hazer dellos e se le nothefique este abto de todo lo qual pueda usar el dicho hernando de rribadeneyra o la persona que para ello nonbrare que si es necesario le dieron poder en forma.

Que se nonbra al sr. hernando de rribadeneyra para que tenga cargo e rresciba lo de las mandas que se han hecho para el salario del procurador mayor.

Juan Velasquez.—Nuño Chavez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.——Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico beynte dos de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor alguazil mayor (digo) el señor juan velasquez de salazar.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el señor don (francisco) pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor don francisco de velasco.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento dixeron quel señor juan velasquez de salazar esta ya de camino para seguir su viaje en los rreynos despaña en cunplimiento de lo que por esta cibdad lesta mandado a usar el oficio de procurador mayor desta cibdad e rreyno e conviene que haga el juramento e solenidad en forma para que los usara bien e fielmente e luego en continente el dicho señor juan velasquez de salazar se lebanto en el dicho ayuntamiento e juro por Dios Nuestro Señor e por la señal de la Cruz y por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente e con toda diligencia solicitud y cuydado el officio de procurador mayor en la rreal corte donde al presente esta de camino e guardara las ynstruciones que por esta cibdad le estan dadas e cumplira todo lo demas que por esta cibdad se le mandare e ynstruciones que acerca dello se le enviare sin asceder en cosa alguna dello e demas desto todo lo que supiere e biniere a su noticia asy estando en esta cibdad o en el camino o en la corte o en otra parte alguna que se probee o haze contra esta dicha cibdad e rreyno que sea contra ella y en su perjuyzio saldra a ello e lo contradira por esta cibdad haziendo sobre ello todas las diligencias necesarias no enbargante que por esta cibdad no se le de abiso ni ynstrucion dello e hara e pedira en todo lo que convenga al bien desta cibdad e cunplira todo lo demas que buen procurador mayor e fiel e legal es obligado a hazer por esta dicha cibdad e rreyno e a todo su leal saber y entender e asy lo promethio e a la conclusyon del dicho juramento dixo si juro e amen e lo firmo y con esto le dieron lizencia para seguir su viage.

Juramento de ar. juan velasques de salazar.

E lizencia p^a yrse.

En veynte y seys de marzo de 1574 años de (la cibdad) mando de la cibdad se dio libramiento para que cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad a cuyo cargo estan los pesos de oro que del primer quarto se mandaron dar al dicho rrodrigo de la puente para el gasto de la obra del encañado que dellos mesmos de e pague a clabdio de arciniega duzientos pesos de oro contenidos en la condicion con que se le hizo el rremate de la obra del encañado en rrodrigo de la puente que ba ynserta en el libramiento que para pagarse los oficiales que hizieron las condiciones con que se hizo el rremate de la dicha obra y a quenta del dicho rrodrigo de la puente estando el presente e con su carta de pago le rrecibieron en quenta le seran rrecibidos en quenta.

Libramiento para quel mayordomo del dinero que tiene para la obra de encañado de por cts. de rrodrigo de la puente e pague 200 ps. a clabdio por las condiciones que hizo el e los demas oficiales p^a lo tocante a las obras de encañado.

En mexico dos de abril de 1574 años.

Este dia (los dichos) se juntaron a cabildo los señores juan velasquez de (salazar) rrodriguez alcalde don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que porque felipe de badillo escribano que seruia el oficio de la diputacion es fallecido e los procesos an quedado syn orden o no ay persona que sirva el dicho oficio e conviene que en ello se probea de horden e rremedio para el buen despedir de los negocios della e para que en los procesos e papeles de la dicha diputacion aya toda buena guarda e rrecabdo abiendolo conferido acordaron e mandaron a mi tomas justiniano deste ayuntamiento que luego vaya al oficio de la diputacion e haga ynventario de todos los procesos e papeles que ay en la dicha diputacion e asista en el officio de escriuano de la dicha diputacion hasta que por esta cibdad se probea otra cosa.

Que yo el escribano haga ynventario de los procesos de diputacion e asista en ella.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento abiendo visto el testimonio del dia que salio el señor juan belasquez de salazar rregidor desta cibdad en cunplimiento de lo que por ella le es mandado a seguir su viage a los rreynos despaña para usar el oficio de procurador mayor desta cibdad e rreyno mandaron se siente en este libro de cabildo para que conste dello e se le de testimonio como de lo demas sobre este caso hecho e yo el dicho escribano asiento un traslado del ques el siguiente.

Que asiente el esciuano en este libro el testimonio de como salio a cunplir su cargo de procurador mayor el sr. juan velasquez de salazar.

El testimonio de quando salio.

Estando en termino de tepeaquilla en el camino que va a la cibdad de la veracruz miercoles a las siete de la mañana veynte e quatro dias del mes de marzo de mill e quinientos e sethenta e quatro años ante mi el escriuano e testigos de yuso escriptos el señor juan velasquez de salazar rregidor de la cibdad de mexico me pidio le de por testimonio como en cunplimiento de lo probeydo e mandado por el cabildo de la dicha cibdad el ba a cunplir lo que por ella le es mandado a la rreal corte de su magestad a seruir el oficio de procurador mayor de que por ella fue nonbrado e se va agora a la cibdad de la veracruz e puerto de san juan de olua a se enbarcar para el dicho efeto e lo asiente en el libro de cabildo e se le de testimonio deste como de los demas que thiene pedido tocante a su nonbramiento e lo acerca dello fecho e yo el dicho escribano doy fee queste dicho dia e a la dicha ora poco mas o menos le bide en el dicho camino rreal saliendo de Nuestra Señora de Guadalupe que en tepeaquilla termino desta dicha cibdad que yba a caballo e de camino e sali con el desde esta dicha cibdad que dixo que va al efeto que de suso rreferido siendo a todo presentes por testigos hernando de rribadeneyra gonzalo de salazar don fernando de oñate e otros muchos e yo tomas justiniano escriuano de su magestad e del consejo desta cibdad doy fee que fui presente a lo que dicho es e por ende fize aqui mio signo ques atal en testimonio de verdad.

Tomas Justiniano escribano de su magestad e del consejo.

Joan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico cinco de abril de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Despacharon lo queste dia obo en el dicho cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y seis de abril de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores y antonio delgadillo alguazil mayor.

Para quel escrivano ques ó fuere de la diputacion de fianza de 2000 ps.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que felipe de badillo difunto escrivano de su magestad y escribano que fue de la diputacion hizo algunos ezesos en su oficio el tienpo que le sirvio por que fallecio sin dar quenta de los papeles de la dicha diputacion ni otro por el que la halla dado e por que conviene que aya orden de aqui adelante mandaron se notefique al que al presente sirve el oficio descriuano de la diputacion e que sirve de aqui adelante en ella que ante todas cosas den fianzas ante el escrivano del cabildo en cantidad de dos mill pesos de oro comund que dara rresidencia e quenta con pago cuando le sea pedida de las condenaciones papeles e procesos de la dicha diputacion donde no que los fiadores lo pagaran en forma y esta horden se thenga de aqui adelante.

Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

En mexico viernes 23 de abril de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que conviene que sobre los negocios que lleva juan belasquez de salazar como procurador general deste rreyno que a de negociar en la rreal corte por cosas de mucha calidad e ynportancia se ponga todo en un libro donde aya quenta particular con esto e con lo demas que de yuso sera declarado abiendolo conferido acordaron e mandaron quel mayordomo de la cibdad a costa de los propios della conpre un libro blanco en el qual yo el escribano deste ayuntamiento ponga en principio del todos los papeles rrecabdos ynstrucciones e cartas que llevo el

Que se haga un libro donde se ponga todo lo que se ha escrito y enviado al señor juan velasquez de salazar como procurador mayor de corte e se arme cuenta con todos sobre lo que se a mandado e se a cobrado para este efeto asy por esta cibdad e vecinos como por las cibdades villas e congregaciones e se haga lo demas aqui contenido.

dicho juan velasquez de salazar e se le an enviado por esta cibdad e todo lo demas que de aqui adelante se le escribiere y enviare a mandar a rrazon de de lo quel escribiere e rrespondiere a esta cibdad para que se sepa y entienda en todo tienpo lo que se haze en los negocios desta cibdad e rreyno. Y asy mismo se arme quenta en el dicho libro asi con lo que a cobrado por esta cibdad el señor antonio delgadillo alguazil mayor para el despacho del dicho juan velasquez de salazar e de quien y en que cantidad se cobro e lo que entrego el dicho juan velasquez de salazar e asy mismo otra quenta de por si de lo que an mandado las cibdades villas e congregaciones de minas desta nueba españa e de fuera della e que se a cobrado e a quien lo a recibido de manera que en todo aya claridad para que de lo que obiere de entrar en poder de hernando de rribadeneyra como persona nonbrada por esta cibdad para la cobranza de todas las dichas mandas aya toda rrazon e quenta la qual asy mismo se arme con el para este efeto e para que la de quando le sea pedida y se ponga rrazon de los abtos e nonbramiento acerca dello fecho con el rresuma su quenta el señor alguazil mayor antonio delgadillo por ante mi el dicho escriuano para que de aya claridad en el dicho e se haga toda la demas diligencia que a cerca de todo ello convenga.

Que se nonbra por rrecetor de la sisa a juan de quenca con que de fianzas.

Otro si dixeron que por la cobranza de la rrenta del vino desta cibdad conviene nonbrar persona que sea cobrador rrecetor della y por questo se ha consultado con su exelencia el cual a enviado a decir a esta cibdad por el señor geronimo lopez rregidor della que se nonbre a juan de quenca para este efeto por ser persona de confianza e que se le señale de su salario trescientos pesos de oro comund cada un año que corra desde primero de junio deste presente año en adelante que le seran pagados de lo procedido de la sisa e mandaron se notefique a los arrendadores de la dicha sisa acudan con la rrenta della al dicho juan de quenca que dandola con su carta de pago le seran bien dados e que yo el escribano deste ayuntamiento thenga libro donde le haga cargo de todo lo que cobrare de la dicha sisa e se le librare por esta cibdad que para ello le dieron poder en forma con tanto que ante todas cosas de fianzas ante mi el dicho escribano en cantidad de treynta mill pesos de oro comund para que dara quenta con pago quando le sea pedida e fecho esto se le de testimonio deste nonbramiento.

Quel mayordomo le de quenta de lo de la sissa.

E otro si mandaron que crisptobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de quenta al dicho juan de quenca de todo lo que a cobrado y es a su cargo de lo procedido de la rrenta de la dicha sissa el qual se la tome e fecho alcanze liquido lo cobre del y el dicho mayordomo se lo entregue e asy lo mandaron el qual dicho juan de quenca sea cobrador de toda la dicha sissa e la pueda cobrar asi de marcos lasso a sus fiadores como de los arrendadores que son este presente año y de sus bienes.

Joan Velasquez.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Nuño Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 26 de abril de 1574 anos.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se de libramiento al Sr. geronimo lopez del salario de obrero mayor del año de 73.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor geronimo lopez rregidor desta cibdad se le mando dar libramiento de su salario de obrero mayor del año pasado de sethenta e tres proximo.

Vino el señor antonio de carbajal rregidor e se le de rrelacion de lo dicho.

Que se notefique al veedor de los ejidos que los torne a rrebeer e el e los demas que fueren de aqui adelante en cada lunes de cada semana de razon a esta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en los exidos desta cibdad aya toda goarda e buen rrecabdo mandaron se nothifique al veedor dellos que los torne a rrebeer e visitar e thenga particular cuydado de que esten goardados e no se les haga daño por ganados ni por yndios en ninguna manera e que se guarden e cumplan las horde nanzas a ello tocantes e quel e los que son e fueren de aqui adelante en cada lunes de cada semana benga a este ayuntamiento a dar cuenta e rrazon de lo que en ello haze.

Joan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo. —Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

Libramiento a Juan de horosco en la sisa por lo que se

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a juan de horosco escriuano para el señor geronimo lopez en la sisa para que se pague al dicho juan de horosco ciento ochenta pe-

ocupo en las quentas que se tomaron al Sr. geronimo lopez de los años de 71 y 72 180 ps.

sos de oro comund por el tiempo que se ocupo en tomar las quentas al dicho señor geronimo lopez de los años de sethenta e uno e sethenta e dos de lo que gasto de la dicha sissa en las obras de arquerias de chapultepeque santa fee e huajimalpa estos dos años que fue obrero mayor de que dio certhificacion el señor juan velasquez de salazar podersele pagar e se le manda pagar por que quedo concertado que a de hazer la quenta del año de sethenta e tres del dicho por cinquenta pesos de oro comund diosele en forma tomola por mando de la cibdad el señor juan velasques de salazar.

Libramiento a rodrigo de la puente de 500 ps. en la sisa que se le señalaron de prometido quando se le hizo el remate de la obra del encañado.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a rrodrigo de la puente en el mayordomo de quinientos pesos de oro comund en lo que ha cobrado de marcos lasso de lo de la sissa que son se le dieron de promethido cuando se hizo el rremate de la obra del encañado por que dio certificacion el señor don garcia de albornoz como obrero mayor estar enpezada a hazer. Diosele en forma y an se le descontar del primer quarto que lesta librado lo que alli se le libro para esta quenta.

(Vna rúbrica.)

En mexico 30 de abril de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia los dichos señores (no paso) mexico mandaron que el señor geronimo lopez rregidor como obrero mayor della todas las herramientas e otras cosas tocantes a la sissa.

Quel señor geronimo lopez entregue al señor don garcia las herramientas de la sisa.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad entregue al señor don garcia de albornoz rregidor como obrero mayor della todas las herramientas y otras cosas tocantes a la sissa por quenta e ynventario por el escribano deste ayuntamiento. Paso presente el señor geronimo lopez.

Ds. Fieles executores y para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de mayo e junio siguientes a los señores nuño de chavez alcalde de bernardino lopez antonio de carbajal rregidores a quien comethieron la fiesta del Corpus Cristi y esta cibdad manda una joya que valga cinquenta pesos de oro comund de sus propios al que mejor obra e ynvencion sacare el dicho dia.

Y para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputado para bisytar la casa de la moneda para los meses de marzo e abril en que estamos e mayo e junio siguientes a los señores geronimo lopez e antonio delgadillo alguazil mayor los quales lo acetaron e hizieron el juramento e solemnidad en en forma de lo usar bien y fielmente.

Alferez para el dia de sant ypolito el señor don garcia de albornoz e se le de libramiento de 100 pesos.

Este dia nonbraron por alferes para el dia de señor san ypolito patron desta cibdad para que saque el estandarte la bispera y el dia al señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad e se le de libramiento de cient pesos como se dan a los demas y en lo de las fiestas se conferira e probeera lo que convenga.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento platicaron sobre la hermita de Nuestra Sra. de los Remedios questa edeficada dos leguas desta cibdad delante del pueblo de tlacuba ques la parte donde hizo alto e se recogio don hernando cortes marquez del valle de buena memoria con los conquistadores españoles que le siguieron la noche que salieron desbaratados desta cibdad y en el dicho citio que de presente esta la dicha hermita se les aparescio Nuestra Señora e despues los yndios confesaron que no aber seguido el alcance abia sido por rrespeto e temor de la bisyon que abian visto y en rreconocimiento deste favor e merced se abia edificado la dicha hermita de Nuestra Sra. de los rremedios la qual por ynadvertencia esta al presente arruynada y desthechada sin puertas y de suerte que en ella no se dize misa ni la persona que tienen devocion por falta de no aber sacerdote ni aposento de onde yr a nobenas e no se tiene la veneracion que se debia thener a tan santa casa lo qual demas del mal exemplo que los naturales dello pueden rrescibir esta cibdad no debe consentirlo syno que haya memoria de la señalada merced que Nuestra Señora hizo al dicho marquez y conquistadores y por ellos a todos los demas españoles que an benido y vendran a esta tierra y consiguiente a los naturales en dalles el conoscimiento de nuestra santa fee catolica y aunque el dicho marquez y conquistadores debieran aber rredificado e dotado la dicha casa de nuestra señora no lo an hecho y a esta cibdad como cabeza desta nueba españa comphete el rremediar semejante olvido e por esta cibdad se a encargado al señor don garcia de albornoz rregidor desta dicha cibdad e obrero mayor della que trate con el muy exelente señor (bi-

Remedios. El patronato que cojio la ciudad. Año de 1574.

Iden.

Sobre la hermita de nuestra Señora de los Remedios en termino de tlacuba.

Remedios. El patronato que cojio la ciudad año de 1574.

sorrey) don martin enrriquez bisorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa e presydente de la abdiencia rreal que en ella rreside y con el muy yllustre e rreberendisimo señor don pedro moya de contreras eleto arsobispo de mexico permitan questa cibdad de aqui adelante nonbren un capellan que rrecida en la dicha yglecia de Nuestra Señora de los Remedios e sirva de cura e vicario a los españoles e yndios comarcanos para que las personas que alli fueren a rromeria como por devocion thengan missa cada dia y quien los confiese y consuele y el dicho señor don garcia de albornoz a traido a esta cibdad rrespuesta de que su exelencia y el señcr arzobispo an por bien que se ponga el dicho capellan y sea el nonbramiento del desta cibdad perpetuamente lo qual asy mismo comunicados con el padre fray antonio rroldan provincial de la horden de san francisco por ser bisita del pueblo de tacuba los yndios comarcanos a la dicha hermita por tanto acordaron e mandaron que de los propios e rrentas desta cibdad se den e paguen en cada un año al sacerdote que se nonbrare por esta cibdad cinquenta pesos de oro de minas por que rresyda y este de hordinario en la dicha hermita que corran desde oy hasta que la dicha casa tenga rrentas e propios para salarios el capellan que en ella obiere destar con que como dicho es el nonbramiento y presentacion del capellan que se pusiere a de ser sienpre desta cibdad aunque no se le de de los propios della ninguna ayuda ni socorro della.

Capellan felix de peñafiel. Ojo.

Este dia los dichos señores mexico de aquerdo e conformidad nonbraron por capellan de la dicha hermita para que rrecida en ella al padre felix rroldan (digo) felix de peñafiel clerigo presbitero y quel señor don garcia en nonbre desta cibdad pida al dicho señor arzobispo le apruebe y de probisyon para usar su oficio de cura o bicario e se asiente en el libro deste ayuntamiento el qual dicho nonbramiento le hizieron por un año mas o menos lo que sea la boluntad de la cibdad e se le de testimonio.

Otro si dixeron que por que la ayuda de costa de los dichos cinquenta pesos de minas que se mandan dar al dicho señor capellan que a de estar en la dicha hermita de Nuestra Señora de los Remedios no es bastante sustentacion por no estar asentas las cosas tocantes a la dicha cassa abiendo conferido sobrello acordaron e mandaron quel dicho señor don garcia de albornoz concierte en nonbre desta cibdad el salario que a de llebar el dicho capellan que por la horden en quello hiziere esta cibdad lo aprueba y le da poder para ello e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron e se entiende quel capellan a de rresidir de hordinario en la dicha casa y que de la cibdad no se a de dar mas de los dichos cinquenta pesos de minas cada año.

Nuño Chabes.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico siete de mayo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan belasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que pª la fiesta de señor san ypolito el mayordomo gaste lo que se suele gastar otros años.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por esta cibdad se suelen hacer fiestas para el dia de sant ypolito patron desta cibdad e porque conviene que asy mismo agora e siempre se haga abiendolo conferido acordaron e mandaron que agora e de aqui adelante se aga rregocijo y fiesta e para ello el mayordomo de la cibdad a costa de los propios e rrentas della compre y gaste lo que se suele comprar e gastar otros años que se an hecho e de todo ello thenga quenta.

Quel señor geronimo lopez como procurador mayor pida a los bienes e fiador de felipe debadillo escribano lo que debe de condenaciones e otras cosas que son cargo del tienpo que fue escribano en la diputacion.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que felipe de badillo escribano de la diputacion fallescio e dejo en su testamento declarado deber ciertos pesos de oro asi a la real camara como a la cibdad e otros depositos e conbiene que se cobre abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e como procurador mayor desta cibdad lo pida a sus bienes y al fiador que dio quando entro en la dicha diputacion y haga las diligencias hasta que que realmente lo cobre e se aquda con ello a quien pertenezca paso presente el señor geronimo lopez.

Vinieron los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz ese le leyo lo de suso.

Vino el señor contador melchor de legaspi e se le leyo lo de suso.

Juan Velasquez.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Anto-

nio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

Merced de un pedazo de solar a miguel de morales al barrio de san pablo.

Este dia de pedimento e suplicacion de manuel de morales sedero le hizieron merced de un pedazo de solar al barrio de san pablo que linda una parte casas de ysabel de sanabria y de la otra casas de melchor diaz y por las espaldas casas del dicho miguel de morales y por delante la calle rreal que lo vieron los señores nuño de chavez alcalde e geronimo lopez rregidores e dixeron estar syn perjuyzio e podersele hazer la dicha merced e le mandaron dar titulo. Diosele en forma este dia.

En mexico diez dê mayo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia de mandamiento de la ciudad se dio libramiento al señor geronimo lopez de trescientos pesos de oro comund que los a de aber de su salario de obrero mayor del año de sethenta e tres en la sisa e diose para el dicho señor geronimo lopez.

Libramientos al Sr. geronimo lopez y a diego de arteaga a tomas justiniano.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a diego de arteaga de cient pesos de oro de minas en la sissa para el señor geronimo lopez de tres meses que se ocupo en la obra de la puente caño y pretiles que se hizieron para traer las aguas de santa fee e goagimalpa a esta cibdad corrieron los tres meses desde primero de henero de sethenta y quatro a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a tomas justiniano de 100 pesos en la sisa de un tercio de su salario que se cunplio en fin de abril deste presente año.

(Una rúbrica).

En mexico en cabildo de 14 mayo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Quel señor don garcia de albornoz como obrero mayor desta cibdad nonbre otro veedor pª la obra del encañado e le señale cuarenta pesos digo cuatro pesos cada semana.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz e obrero mayor desta dicha cibdad dixo que en la obra del encañado de la cibdad que hace rrodrigo de la puente conviene nonbrar una persona de por si demas del veedor que esta en ella para que tenga quenta con el beer hazer de los zulaquez e mezcla e lo demas que conviene hazer en la dicha obra por quel dicho veedor no puede acudir a todo y es necesario y conviniente que asy se haga e que dello dio rrelacion a su exelencia e le dixo que asy convenia que se nonbrase por tanto que daba e dio rrelacion a los dichos señores mexico para que lo bean e probean lo que convenga e los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron quel señor don garcia de albornoz como obrero desta dicha ciudad probea e nonbre una persona abil y de confianza e de cuydado que sea beedor en la dicha obra para el dicho efeto e le señale de salario quatro pesos de oro comund en cada semana por todo el tienpo que en ella se ocupare en la sissa que desde agora se le señalaron e para ello le dieron poder.

Nuño de Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Tomas Justiniano escriuano.

Solar a francisco espino al barrio de san pablo.

Este dia de mandamiento de la cibdad e de suplicacion de francisco espino se le hizo merced de un pedazo de solar al barrio de san pablo que tiene por la frente 28 varas e por el largo solar entero e linda por detras casas e solar de francisco de morales e por otra parte casas del canonigo naba que lo vieron los señores nuño de chavez alcalde e geronimo lopez e dieron por parescer estar syn perjuyzio. Diosele en forma

---

En mexico 21 de mayo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se cometc al señor don garcia de albornoz que haga el remate de la obra de la puente.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que se ha traido en pregon la obra de la puente questa adelante de las casas del doctor basco de puga e hasta agora no se a fecho rremate della abiendolo conferido mandaron que el señor don garcia de albornoz rregi-

dor como obrero mayor desta cibdad mando se pregone la dicha obra e se rremate en la persona que en mas precio la pusiere e la paga ha de ser del tomin e medio que dan mexico y santiago para semejantes obras e le comethieron lo suso dicho para que haga el rremate e las diligencias necesarias e lo que mas convenga acerca dello y para ello le dieren poder.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi y thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Nuño Chavez.—Melchor de Legazpi. —Bernardino de Albornoz. —Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Carbajal. —Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

Anton de castro por afielador de los pesos e pesas.

En mexico 21 de mayo de 1574 años se nonbro por el muy yllustre señor mexico a anton de castro por afielador de los pesos e pesas de la cibdad e hizo el juramento e dio fianza. Diosele facultad en forma.

Procurador a bernardo rrodriguez.

Este dia se nonbro a bernardino rrodriguez por procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en lugar de pedro diaz de aguero e se le dio titulo. E dio la fianza e hizo el juramento en forma.

Libramiento a alonzo rruiz de 100 ps. en la sisa.

Este dia beynte e uno de mayo del dicho año de mandamiento de la cibdad se le dio libramiento a alonso rruyz de 100 pesos de oro comund por lo que se le ocupo en nivelar e pasar el agua de santa fee conforme al parecer del señor don garcia. Diose para el mayordomo libramiento en la sissa.

(Vna rúbrica.)

En mexico 28 de mayo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. Vinieron los señores contador melchor de legaspi e thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

El señor don garcia de albornoz pide su salario de rregidor que se haga la qta. e

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad dixo que desde el tienpo que ha es rregidor desta cibdad no se le ha pagado salario alguno de tal rregidor pidio se le mande pagar e visto por los dichos señores mexico mandaron que yo el escribano deste ayuntamiento haga la quenta dello e rrebatiendole la parte de la limosna que le cabe de lo que se mando para la traida de la rreliquia de san ypolito e el tienpo que se pagaron los salarios a los rregidores que asystieron e del tienpo questuvo absente e sacado todo esto de todo lo demas rrestante o que rrestare deberse se le de libramiento.

descontado lo que aqui se contiene de lo demas se le de libramiento.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por esta cibdad se ha dado horden como se han de visitar lo ganados que se traen a los exidos asy para el abasto de las carnicerias desta cibdad como para fuera parte e para que haya persona que sea denunciador de los ganados que se traen agenos e hurtados conviene que se nonbre que sea de confianza abiendolo conferido nonbraron por denunciador de los dichos ganados a pedro de gomez najera por ser persona que tiene noticia dello y es persona que lo hara bien e fielmente el qual tenga especial cuidado de que todos los ganados que se trajeren asy para el dicho abasto como para parte e otros qualesquier todos los que en ellos vinieren que sean agenos o se traygan hurtados haga luego denunciacion a la justicia e diputados desta cibdad e los que pueda detener e detenga hasta que se probea acerca dello lo que sea justicia e esto haga todas las veces que convenga que para ello le dieron poder e se pedira a su exelencia se le de facultad para que trayga cerca dello vara de justicia e le señalaron de salario tres tomines de oro comund por cada cabeza de ganado mayor que asy se trajere de lo que se trae ageno e hurtado lo qual puede hazer e haga por todo este presente año mas o menos lo que sea la voluntad desta cibdad.

Que se nonbre pedro gomez najera para que tenga quenta e denuncie de todos los ganados que trajeren agenos e hurtados e lo que se le señala.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que los exidos questa cibdad tiene por suyos conbiene y es muy necesario que no enbargante que hay veedor nonbrado para la buena goarda e rrecabdo dellos se nonbre un caballero deste ayuntamiento que por su tanda los bisiten en cada mes abiendolo conferido acordaron e mandaron que de oy en adelante los dos rregidores que salen de diputados los visiten en cada un mes por ante el escribano de cabildo e dello se de rrazon a esta cibdad y esta horden se goarde de manera que no haga falta ni negligencia e los que son al presente diputados lo hagan por esta orden luego que cunpla su tien-

Que se visiten los exidos por un caballero rregidor cada mes.

po de diputados e luego los que despues dellos subcedieren e asi donde en adelante que para ello les dieron poder en forma.

Quél señor geronimo lopez como procurador mayor salga a la cabsa sobre lo que a pedido marcos lasso en la rreal abdiencia en lo tocante a la sissa e della se den 20 ps. a escobar para las costas e thenga quenta.

Este dia el señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad dixo que por parte de marcos laso se a puesto demanda a esta cibdad alegando perdida y engaño en lo de la sissa de que fue arrendador el año proximo pasado que daba rrelacion a los señores mexico para que probean en ello lo que convenga y en todas ynstancias haga las diligencias necesarias hasta que se concluya e fenezca e se cobre del lo que debe del dicho arrendamiento e quel mayordomo de lo procedido de la sissa ques a su cargo de a francisco de escobar procurador veynte pesos para las costas desta cabsa de los quales thenga quenta para la dar quando le sea pedida.

Nuño de Chavez.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 4 dias de junio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde geronimo lopez antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. Vino el señor don garcia de albornoz.

Jeronimo lopez quenta que dio de la sissa en la obra de chapultepeque santa fee y quajimalpa.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento se vieron en el las quentas al señor geronimo lopez el señor juan velasquez de salazar de los años de sethenta e uno e sethenta y dos de lo que gasto de lo de la sisa como obrero mayor en las obras del cercado de chapultepeque e santa fee e huajimalpa que parece por la dicha quenta que alcanzo a la dicha sissa en dos mill e sethesientos e quatro pesos e seis tomines e nuebe granos y en la que tomo el alguazil mayor del año de sethenta e tres e parte del sethenta e quatro hizo alcance a los ciento e quarenta e dos pesos e un tomin restantes que todo monta 2847 ps. toms. 5 granos de oro comun e vistas mandaron se les de libramiento y se dio ques este.

Libramiento al señor geronimo lopez por alcance que hizo a la sissa del tiempo que fue obrero mayor.

El cabildo et cetera mandamos á vos juan de quenca rreceptor e cobrador de lo procedido de la rrenta de la sissa del vino que de los maravedis o pesos de oro o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa deis o pagueis al señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad dos mill e ochocientos e quarenta e siete pesos e cinco granos de oro comund que son se le debe e los a de aber por que los dos mill setecientos e quatro pesos e seis tomines e nuebe granos son de alcance ultimo que hizo a la dicha sissa de los años de 71 72 que fue obrero mayor que gasto demas de lo que rescibio en las obras de arqueria del cercado de chapultepeque e sanja e alcantarillas que se an hecho en el camino de santa fee todo para traer las aguas de santa fe e huajimalpa a esta cibdad y en el rreparo de la fuente de chapultepeque que todo consta por las quentas que le tomo el señor juan velasquez rregidor desta cibdad por comision della de los dichos años ante juan de horosco escriuano de su magestad que se fenecio en 22 de marzo deste presente año de 74 e los 142 pesos 1 tomin rrestantes son que asi mismo hace de alcance a la dicha sissa del año de 73 siguiente que asi mismo fue obrero mayor que gasto en las dichas obras e sanja e parte dello en este de 74 como parece por la quenta que le tomo el alguazil mayor antonio delgadillo deste tienpo ante el dicho escrivano que se acabo en beynte e siete dias del mes de mayo proximo deste presente año como por ellas parece que quedan en el archivo deste ayuntamiento con los recabdos dello los quales se le den y paguen que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran recibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo. Por mando del Señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al señor don garcia de albornos de 100 ps. por alferes para ayuda de costa.

Este dia los dichos señores mexico mandaron se le de el libramiento que esta probeydo al señor don garcia de albornoz de 100 pesos como se suele dar a los demas alferes que sacan el pendon el dia de señor sant ypolito patron de la cibdad para ayuda de costa pues esta nonbrado para ello diose en forma para el mayordomo.

Nuño de Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 18 de junio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves alcalde geronimo lopez antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. Vino el señor don garcia de albornoz. Vinieron los señores contador melchor de legaspi fator martin de aburrusa thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Nombramiento que por el tpo. que sea la voluntad de la cibdad se nonbra a juan perez clerigo pª esta palapa.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por que el padre antonio de herrera esta ynpedido e no puede acudir a administrar los sacramentos e dezir misa a los naturales del pueblo de ystapalapa questa ciudad tiene en encomienda de cuya cabsa conviene nombrar un clerigo para el dicho efeto abiendolo conferido nombraron al padre juan perez clerigo presbitero por ser persona benemerita y lengua y de confianza en lo suso dicho para que tenga el dicho cargo e con el mesmo salario que tenia antonio de herrera el qual nombramienmiento le hizieron por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e se acuda a su señoria yllustrisima para que le de facultad que administre los sacramentos en el dicho pueblo.

Nuño de Chavez.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburrusa.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 25 de junio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde geronimo lopez antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. Vino el señor alcalde juan velasquez rrodriguez. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla. Vino el señor don garcia de albornoz. Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Que las libreas para la fiesta de señor sant ypolito sean de tafetan e sean mariotas e se conpre para 80 libreas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que conviene que para el dia de sant ypolito patron desta cibdad se haga rregocijo e fiestas segund e como se suele hacer abiendolo conferido acordaron y mandaron que para la dicha fiesta se hagan sesenta marlotas de tafetan con sus mangas e caperuzas de tafetanes las quales conpre el mayordomo de la cibdad a costa de los propios della e comethieron al señor don garcia de albornoz de la horden de los colores e como se han de hazer las dichas libreas e para este efeto ocurra a el mayordomo desta cibdad e asy lo mandaron.

Nuño Chavez.—Juan Velasquez.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 28 de junio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcaldes don garcia de albornoz e antonio de carbajal rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Que la vista de los ganados se haga ante tomas justiniano presente el denunciador e se traiga a la justicia e diputados.

Este dia los dichos señores justicia dixeron que por que por esta cibdad esta proveydo e mandado en un abto contenido en este libro en cinco de marzo deste presente año que los rregistros de los ganados que se traen a los exidos desta cibdad asy para el abasto della como para fuera parte se haga ante tomas justiniano escrivano de su magestad e el testimonio del registro se traiga ante los señores justicia e diputados desta cibdad para lo beer e prober acerca dello justicia despues de lo qual se probeyo despues otro abto en este libro en 28 de mayo deste dicho presente año en que se nonbro por denunciador de los ganados que se trajeren agenos e hurtados a pedro gomez najera con cierto salario como en el dicho abto se contiene e por que son ynformados que lo en ello contenido no se hace ni goarda como en ello se declara e por que conviene que asy se cunpla abiendolo conferido acordaron e mandaron que de hoy en adelante todas las veces que acahesca benir cualquier ganados a los dichos egidos de qualquier cibdad que sean todas las visitas que se hizieren de los tales ganados se hagan e pasen ante el dicho tomas justiniano segun e como por el dicho abto esta mandado todas ellas presente el dicho pedro gomez najera como tal denunciador e siendo necesario para las hazer el dicho pedro gomez pueda thener los ganados que asy binieren a los dichos egidos e fecho lo suso dicho las dichas visitas vengan entramos a dar rrazon dello a los dichos señores justicia e diputados para que probean en ello lo que sea justicia conforme a los dichos abtos e que este abto se le notefique al dicho pedro gomez

najera para que asi lo cunpla y que no se puedan hacer las dichas visitas syno fuere estando en ellas como dicho es el dicho tomas justiniano escrivano presente el dicho pedro najera.

Quel señor alcalde nuño de chabes conpela a pedro gomez najera que esiba los papeles e procesos aqui contenidos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que esta cibdad se a mandado a pedro gomez najera que esibiese antel escriuano del cabildo todos los procesos e cabsas tocantes a la bisyta del tienpo que fue escrivano de los señores don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez rregidores que fueron veedores de los ejidos el qual no lo ha hecho e conviene lo haga habiendolo conferido acordaron e mandaron que el señor nuño de chabes alcalde hordinario a quien lo cometieron haga parecer ante si al dicho pedro gomez najera e le conpela e apremie por todo rrigor que de e esiba y entregue al dicho escrivano todas las cabsas que hizo en el dicho tienpo de las dichas bisytas e lo a ello anejo al qual lo cometieron para que esibidos se bean en este ayuntamiento e se probea acerca dello lo que convenga.

Nuño Chabes.—Joan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 9 de jullio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves juan velasquez rrodriguez alcaldes francisco de merida y molina geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. Vino el señor don garcia de albornoz.

Declarase por vaca la plaza de portero del cabildo e abdiencia a jimenez e se nonbra a bonilla con el salario que an thenido los demas e de fianzas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que cristobal ximenez portero deste ayuntamiento esta enfermo y enpidido e no puede usar el dicho cargo e conviene nonbrar otra persona en su lugar habiendolo conferido declararon por vaca la plaza de portero del dicho ayuntamiento e de la abdiencia hordinaria e hizieron merced deste cargo a andres de bonilla por ser persona de quien thienen confianza que lo hara usara bien e fielmente por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e con el salario que los demas an tenido que son sesenta pesos de oro comund por año por portero del cabildo y otros sesenta pesos del dicho oro por portero del abdiencia ordinaria que le han de mandar e pagar los señores alcaldes hordinarios que son e fueren de condenaciones para gastos de justicia e para el dicho efeto e los primeros sesenta pesos de portero del cabildo de los propios de la cibdad con ante todas cosas de fianzas en forma para que dara quenta con pago de lo que se le entregare de la cibdad cuando le sea pedida e quel mayordomo tome la quenta al dicho cristobal ximenes de lo que se le entrego desta cibdad y cobre del todo lo que restare debiendo e de todo de razon a esta cibdad.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de julio y agosto siguientes a los señores antonio de carbajal e don francisco de velasco rregidores e asistan con ellos el señor juan velasquez rrodriguez alcalde.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi e thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se les dio rrazon de lo dicho.

Que se haga la correduria de las bestias ante los señores diputados y escriuano de cabildo.

Este dia los dichos señoros mexico comethieron a los señores justicia e diputados que ante el escribano del cabildo se haga el rremate de la correduria de bestias en forma e hagan las diligencias que convengan.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se vio una carta de su magestad del thenor siguiente.

Carta de su magestad para que se rreciba la bula de la Santa cruzada.

El rrey consejo justicia e rregidores caballeros escuderos e oficiales omes buenos de la cibdad de mexico sabed que habiendo entendido el papa pio quinto de felice rrecordacion los grandes y esesivos gastos que hemos fecho e hacemos continuamente en la defensa de la cristiandad contra el turco e los otros ynfieles enemigos de nuestra santa fee catolica nos concedio la bula de la santa cruzada para que se predicare en todos nuestros rreynos e señorios despaña e lo que della procediere se aplicase e sirviese para ayuda a los dichos gastos e rresistencia y ofensa de los dichos ynfieles e agora nuestro muy Santo Padre Gregorio decimo tercio que al presente presyde en la santa sede apostolica a confirmado e de nuevo concedido estendido e enpleado la dicha santa cruzada para que asy mismo se predique y publique en todas yndias islas e tierra firme del mar oceano para que los fieles cristianos que en ellas viven y moran puedan gozar de las yndulgencias que su santidad alli les concede de la qual es comisario general el rreverendo yncripsto padre obispo de segorue del nuestro consejo para que la haga pre-

dicar publicar e administrar por ende yo vos mando que cada e quando la dicha santa bula se fuere a presentar e predicar a esa dicha ciudad salgais a la rescibir con la solenidad y veneracion e acatamiento que se rrequiere a tan santa bula dada y concedida por el sumo pontifice como mas largamente mandamos se haga por nuestra carta patente e por las provisiones e ynstrucciones del dicho obispo de segorne en conformidad de la de su santidad a dado e diere para ello las quales hareys goardar e cunplir en todo lo tocante a la predicacion de la dicha cruzada e lo ella anexo e concerniente e que los oficiales e ministros que en ello entendieren sean favorecidos e bien tratados que en ello seremos servidos.

Del pardo a diez y siete de setienbre de mill e quinientos e sethenta e tres años yo el rrey. Por mandado de su magestad antonio de herasso.

Iden. Y el sobrescrito de la dicha carta dize. Por el rrey al concejo de justicia e rregimiento de la cibdad de mexico.

Que se obedesca y cunpla. E vista por los dichos señores mexico la dicha carta de su magestad la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas como a carta de su rrey e señor natural a quien dios nuestro señor dexe vivir e rreynar por muchos años con mayor acrecentamiento de mas rreynos y señorios e en quanto a lo que por ella su magestad manda dixeron questan prestos de lo cunplir segund e como en ello se contiene.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que los caballos donde va la musica e atabales que van acompañando el pendon de la cibdad la vispera e dia de Señor San ypolito su patron no tienen las cubiertas que convienen e conviene que se hagan para que sirvan de oy en adelante abiendolo conferido acordaron e mandaron quel mayordomo de la cibdad a costa de los propios della conpre el paño que sea menester para hacer las cubiertas para los dichos cauallos que sea de la color que las rropas de los que tañen la musica el dicho dia e questas cubiertas se pongan en ellas las armas de la cibdad e lo concierte e tome la rrazon dello del señor don garcia de albornoz.

Juan Velasquez.—Nuño de Chavez.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico en cabildo 12 de jullio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan belasques rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Quel señor geronimo lopez como procurador mayor de la cibdad salga a la cabsa contra diego diaz juarez sobre usar el oficio de corredor syn facultad e lo siga. Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en la correduria de lonja parece se a entremetido diego dias juarez a usarla no enbargante lo que contra el esta probeydo y mandado e conviene probeer acerca dello abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor de la cibdad a costa de los propios della salga a la cabsa e la siga ella e todas las demas que hay en contra del dicho diego diaz juarez por todas ynstancias hasta que rrealmente la cibdad quede libre con su correduria y el sea castigado por lo que a ezedido e sobre ello haga las diligencias que convengan con parecer de los letrados de la cibdad.

Vino el señor alcalde nuño de chaves.

Nonbramiento de fiel del rrepeso a diego de medina. Este dia los dichos señores mexico en su ayuntamiento se vido el nombramiento que su exelencia hizo a diego de medina para fiel de carniceria ques el questa cibdad tiene nonbrado para el dicho efeto que su tenor es el siguiente:

Para que no se venda carne en el matadero. Don martin enrriques visorrey y gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e nuevo rreyno de galicia e presidente del abdiencia rreal que en ella recide et cetera Por quanto al cabildo justicia y rregimiento desta cibdad an probeydo a diego de medina para que tenga cargo del rrepeso de la carne que se pesa en las carnecerias desta cibdad e me an hecho rrelacion que asy para usar el dicho oficio como para conpeler que las tablas esten sienpre probeydas de carne conforme a las hordenanzas y rremates e hazerla dar con horden y concierto e que no se de rregatones sino fuere estando probeydos primero todos los vecinos y otras personas que no sean tales rrecatones e que no consienta que la dicha carne se venda en el matadero sino en la carneceria e pueda denunciar de lo suso dicho e prender a los negros e personas que dilinquieren dentro de la dicha carneceria e llevarlos ante la justicia para que los castiguen convenia

que trujese vara de justicia e me pidieron se la mandare dar e poder para lo suso dicho e por mi visto por la presente doy lizencia e facultad a la persona quel dicho cabildo justicia e rregimiento tiene nonbrada y nonbrare para el dicho efeto y entre tanto que por su magestad y por mi en su rreal nonbre otra cosa se probea e manda dentro de la dicha carneceria e matadero pueda thener vara de justicia e conpeler a los obligados que thengan probeydas las tablas de carne conforme a las horas de las ordenanzas y rremates y haga dar por buena horden la dicha carne e no consentir que se venda a rrecatones hasta que la demas gente esté probeyda e que no se venda la dicha carne en el matadero sino en las dichas carnecerias e denunciar de lo contrario e aya la parte de la pena que como tal denunciador le perteneciere e pueda prender los negros y personas que hizieren delitos en la dicha carneceria e matadero e elevarlos ante la justicia para que sean castigados para todo lo qual e traer la dicha bara de justicia le doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere y mando que no traiga la dicha vara fuera de la dicha carneceria e matadero.

Fecho en mexico a doce dias del mes de jullio de mill e quinientos e sethenta e quatro años Don Martin Cortes digo Don Martin enrriquez. Por mandado de su exelencia juan de cueba.

Y visto el dicho mandamiento por los dichos señores mexico dixeron que siendo ynformados y theniendo entendido el daño que en general se seguira a toda esta rrepublica de no thener una persona en las carnecerias della que tuviese particular cuydado de lo en el contenido e que las personas que se probeyan de carnes dellas llevasen su peso justo por que acerca desto es muy grande el ezeso e daño que hay por darse muy faltos e no como esta mandado e conforme a la obligacion que los obligados de las carnecerias tienen hecha y que la mayor culpa e toda tienen los tajacarnes y personas questan en las tablas donde se pesa lo qual aunque por muchas veces se habia castigado parece que no enbargante la pena e castigo sobre ello hecho de cada dia rreinsyden en lo que dicho es todo en gran daño de la rrepublica vezinos e moradores della e mas de las personas pobres e que padecen mucha necesidad e aunque abian hecho otras diligencias para el rremedio de lo suso dicho entendian que lo habia e queriendolo obiar e quitar del todo abiendo conferido sobre ello suplicaron al muy yllustre señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general en esta nueva españa fuese servido dar licencia e facultad al dicho diego de medina para traer bara de justicia en la dicha carneceria por le thener nonbrado por fiel del rrepeso della a lo qual fue su exelencia servido dar el dicho mandamiento para el o los demas que la cibdad nonbrare e para que del nonbramiento e de lo demas quel dicho diego medina ay debe de hazer le tornaron a nonbrar por fiel del rrepeso de la dicha carneceria y le dieron poder para que asistiendo en ella todos los dias e oras que se pesare qualquier cantidad de carne tenga especial cuydado de que las personas que la conpraren la puedan rrepesar en el rrepeso que por esta cibdad esta puesto para el dicho efeto en las dichas carnecerias e les haga dar su peso justo biendo sabido y entendido ante todas cosas la cantidad de baca e de carnero que se da por un rreal conforme al rremate e al rrespeto mas o menos lo que quisieren e aquello haga que se de enteramente sin faltar cosa alguna e asy mismo de que las tablas esten todas bien probeydas de carne de vaca e carnero y especial la de su exelencia e rreal abdiencia e las demas personas que en ella esta señalado que se probean de la dicha carne la qual sea tal e tan buena e conforme a las condiciones con que se hizo el rremate en el obligado e asy mismo de que venga linpia enjuta e de la manera que en ellas se declara y se de de hordinario cumplido abasto a la cibdad en guisa que no mengue ni falte cosa alguna e asy mismo thendra mucha quenta con que se probea a las biudas e personas pobres y necesitadas españoles dandoles favor para que se puedan prober de la dicha carne e no consienta en que se de a rrecatones ni personas que las quisieren para rebeender sino fuere estando ante todas cosas toda la rrepublica bien probeyda e no de otra manera e lo mesmo se entiende a yndios e negros que la quieren para sy e para rrebender a todos los que fueren contra lo que dicho es e que no lo cunplieren e lo demas quando en las hordenanzas e condiciones del rremate los pueda prender e traer ante la justicia e desta cibdad ante los quales e cada uno dellos haga denunciacion de lo en que obieren ezedido para que procedan contra ellos e los castiguen conforme a las dichas hordenanzas y condiciones e de la condenacion e condenaciones que se les hiziere aya o llebe el dicho diego de medina su

Iden.

parte como denunciador e mas le hizieron merced de la parte que cupiere a la cibdad por salario e a la justicia e diputados que son o fueren por que con mas cuydado e deligencia cunpla lo que dicho es e pueda prender asy mismo a todas las personas que comethieren delitos en la dicha carneceria dentro della para todo lo qual e a lo a ello anejo le dieron poder e mandaron se le de libramiento en forma yncerto en el de su exelencia el qual dicho nonbramiento le hicieron por ser ynformado quel dicho diego de medina es tal persona que lo usara y hara fielmente e bien e bale por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

Dicsele el nonbramiento en 23 de jullio de 1574.

Juan Velasquez.—Nuño Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carvajal.—Antonio Delgadillo—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en diez e seis de jullio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde contador melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vecindad a nicolas avila no paso.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio el libramiento siguiente.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a nicolas de alaver e le mandaron dar titulo.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a cristobal ximenes. El cabildo &. mandamos a bos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro comun que son o fueren a vuestro cargo deis o pagueis a cristobal jimenez treinta y un pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de portero de nuestro ayuntamiento de seis meses e nuebe dias que comenzaron desde primero de henero deste presente año de sethenta e quatro hasta nuebe de jullio deste presente año por quanto el mayordomo dio certificacion aber entregado los bienes que heran a su cargo de la cibdad queste dicho dia fue despedido del dicho cargo los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago bos seran rrescibidos en quenta.

Libramiento a cristobal ximenez de 31 ps. por 6 meses 9 dias que sirvio de portero.

Fecho en mexico a diez e seis dias del mes de jullio de 1574 años.

Juan Velazquez.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de jullio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que por una condicion de las que con que se haze e a fecho los rremates del abasto de las carnecerias desta cibdad se mando dar la tercia parte del cebo a los ofisiales de cereros e candeleros desta dicha cibdad lo qual se hizo a cabsa de questa cibdad estubiese bien probeida de belas de cebo e por que agora ultimamente se ha hecho hordenanza por la cual e por cabsas e justos respetos que mobio a esta cibdad se dio lizencia para que todos pudiesen hazer e vender belas de cebo libremente no enbargante que no fueren examinados la qual esta confirmada por tanto rrevocaron el capitulo de la dicha condicion e mandaron que de oy en adelante se de e rreparta a los vecinos de la rrepublica e desta cibdad e a las personas que dello tubieren necesidad e desto tenga particular cuydado la persona que lo fuere a rrepartir e que asy se goarde lo qual probeyeron por las cabsas que tienen expresadas en la dicha ordenanza.

Que se rrevoca la condicion en que se manda dar la tercia parte del cebo a los candeleros e que de oy en adelante se de a todos los vecinos e personas pobres.

Joan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 23 de jullio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde nuño de chavez alcalde antonio de carbajal don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. Vino el señor don garcia de albornoz.

Este dia nonbraron por procurador de la abdiencia hordinaria desta cibdad a anton de medina en lugar de anton de codina que hizo renunciacion de su oficio de procurador por que le esamino el lizenciado sanchez letrado de la cib-

Que se nonbra por procurador a anton medina en lugar de anton codina.

dad e le hallo abil e suficiente para ello nonbrose para usar el dicho oficio hizo juramento en forma este dia de lo usar bien e fielmente e mandosele traiga la fianza e traida se le de el titulo.

Vino el señor geronimo lopez e se le dio rrazon de lo dicho.

Joan Velasquez.—Nuño de Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 30 de jullio de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor alguazil mayor antonio delgadillo.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

(Una rúbrica.)

En dos de agosto de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores y antonio delgadillo alguazil mayor.

(Vna rúbrica.)

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento en la sissa para el rrecetor della que se pague la cal e tezontlal que se tomo de la obra de la yglesia mayor para la obra de la fuente de chapulteque, del thenor siguiente.

Libramiento en la sissa para que se vuelva al mayordomo de la iglecia mayor la cal e tezontal que se tomo prestada para la obra de la fuente de chapultepeque.

El cabildo &c. hazemos saber a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sisa del bino e bien sabeis como theniendo a vuestro cargo la obra de la yglecia mayor desta cibdad de mexico el muy exelente señor don martin enrriquez visorrey y gobernador y capitan general desta nueva españa por su magestad por una cedula firmada de su nonbre fecha en diez de setienbre de mil e qninientos e setenta e uno manda que de la cal que era vuestro cargo para la obra de la dicha yglesia diese la cantidad que fuere menester para la obra de la fuente de chapultepeque e que se os mandaria volver e agora por parte de melchior danilla que os sucedio en el dicho cargo nos es pedido le mandamos volver en especie la cantidad de cal e tezontlal que parece a las espaldas de la dicha cedula que son sethenta e tres caluzes e quatro anegas de cal rregada e sethenta e ocho caluzes seis hanegas de thesontlal e por nos visto lo suso dichos e lo contenido en la dicha cedula e lo que monta lo que se dio para el dicho efeto e ques justo se vuelva como su exelencia lo manda os mandamos que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de la dicha sissa conpreis la dicha cantidad de cal e tezontlal a los menos precios que la hallaredes e deys y entregueis al dicho melchor davila como mayordomo de la dicha obra que con carta de pago e buestra declaracion de la conpra bos seran rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a dos de agosto de mill e quinientos e setenta e quatro años.

Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica).

Este dia dos de agosto de 1574 años de mando de la cibdad se dio libramiento siguiente.

Libramiento en la sissa para que se pague a rrodrigo de la puente 40 ps. por el desaguadero.

El cabildo &c. mandamos a vos juan de quenca rrecetor de la rrenta de la sissa que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa deys e pagueis a rrodrigo de la puente maeso de albañileria e canteria quarenta pesos de oro comund que se le mandaron librar para el dicho desaguadero que hizo de las aguas llovidas que van por la calle de los donceles a desaguar a la azequia questa junto del monasterio de las monjas de la concepcion que se cometio al alarife desta cibdad e alonso rruyz maesos de semejantes obras e dieron por parecer ser fuera de la obra questa obligado a hazer del encañado e valer esta cantidad los materiales que gasto en el dicho desaguadero en hazerlo por que por cabsa de yr por alli la obra del encañado nuevo se mando de hazer el desaguadero questaba hecho quel dicho rrodrigo de la puente lo tornase a hazer los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrecibidos en quenta. Fe-

cho en mexico a dos de agosto de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.

En mexico en cabildo 16 de agosto de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia dealbornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se de a la casa de san ypolito una arroba de velas de cera blanca para minas. (No paso).

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves alcalde don garcia de albornoz.

Este dia los dichos señores mexico dijeron que por que la casa de señor sant ypolito su patron es casa desta cibdad y la gente que en ella esta se sustenta e favorece de limosnas athento a lo qual mandaron quel mayordomo desta cibdad de los propios della por esta vez de una arroba de cera de las blancas para que alli se diga misa en la dicha casa a los convalecientes e demas personas que en ella residen la qual entregue a bernaldino albarez que tiene a cargo por esta cibdad dicha casa y tome su carta de pago para su descargo.

Merced al señor don garcia de albornoz de suerte e media de tierra para huerta.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced al señor don garcia de albornoz de suerte e media de tierra questa como vamos de la calzada de santiago a escapuzalco sobre mano derecha frontero de huerta del doctor bique con que dexe el transito e paso para el exido e calle en medio por la zanja questa frontero de la dicha huerta syn exeder della y entre la albarrada que los yndios de santiago hizieron ques la bieja para traer la agua descapuzalco a santiago e la dicha calzada por que lo vido esta cibdad visitando sus exidos este presente año e parescio estar syn perjuyzio.

Merced al señor don garcia de albornoz de suerte e media de tierra para la huerta.

Este dia hizieron merced de una suerte de tierra para huerta en la dicha parte e linde con la suerte e media de suso de que se hace merced al señor don garcia de albornoz e a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad por que ultimamente lo vido el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad e dio por parecer estar sin perjuyzio de exidos de tercero.

Este dia de pedimiento y suplicacion del señor geronimo lopez se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad por un mes.

Nuño Chaves.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—D. Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dieron dos libramientos siguientes.

Libramiento en la sisa a esteban de santa cruz de 26 ps. 1 tomin de oro comun de ciertas herramientas que adovo e hizo para la obra de chapultepeque.

El cabildo &c. a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la rrenta de la sissa del vino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa deys e pagueis a esteban de santa cruz herrero beynte e seys pesos 1 tomin de oro comund que son se le deben de rresto del adobio de las herramientas e otras que hizo para la obra del arqueria del cercado de chapultepeque e puente e sanjas de goaximalpa para traer el agua de santa fee a esta cibdad quel suso dicho lo pidio ante vos y el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad como obrero mayor que era a la sazon dio por certificacion debersele y podersele pagar los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y seys dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a diego cauallero de 41 ps. 4 rs. de cierta clavason que dio para este efecto.

El cabildo &c. mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la dicha sissa deis e pagueis a diego de cauallero quarenta e un pesos e quatro tomines de oro comund que son se le deben e los a de haber de cierta clavason que dio para las zinbras de los arcos de chapultepeque que se hizo por el año de sethenta e uno e sethenta e dos para traer el agua de santa fee e goajimalpa a esta cibdad que lo pidio ante vos y el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad que hera obrero mayor en la dicha sason dixo debersele e no se le haber pagado e parece que los libros e quentas que dio no le estar pasados los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sea sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico

a diez e seis de agosto de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Don Garcia de Albornoz.— Geronimo Lopez.— Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 20 de agosto de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez nuño de chaves alcaldes contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Una rúbrica.)

En 28 de agosto de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasco rrodriguez alcalde don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se mando dar e dio el libramiento siguiente. El cabildo &c. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la dicha cibdad deis e pagueis a diego juarez cinquenta pesos de oro comund por la joya que se mando al que mejor obra e ynvencion sacase el dia de Corpus Cristi proximo pasado e se mando dar al dicho diego juarez por aber sacado mejor obra e ynvencion el dicho dia los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos en quenta e pasados. Fecho en mexico a diez y siete de mil e quinientos e sethenta e quatro años.

Libramiento a diego juarez de la joya.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques. — Don Garcia de Albornoz.— Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 30 de agosto de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasques rrodriguez nuño de chavez alcaldes don garcia de albornoz antonio de carbajal rrodriguez antonio delgadillo alguazil mayor.

Que los propios de la cibdad se traigan en pregon e se arrienden.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que es ya tienpo que los propios e rrentas desta cibdad se traigan en pregon e se arrienden por un año que corra desde primero de enero de sethenta e cinco en adelante abiendolo conferido acordaron e mandaron que las casas tiendas questa cibdad tiene e la correduria de bestias e pregoneria se traiga en pregon publico en la plaza publica desta cibdad para que se arrendara por un año cada cosa dello que corra desde primero de henero del año de sehenta e cinco en adelante e an de pagar los tercios adelantados e dar fianzas e conforme a las condiciones con que hasta aqui se an rrematado e con que an de goardar los derechos de los aranzeles las personas en quien se hiziere rremate de la pregoneria e correduria e an de dar fianzas de dar quenta de todo lo que fuere a su cargo e rrecibieren de qualquier personas para bender e asy se pregone de oy en adelante para que todas las personas que quisieren hazer sus posturas parescan a las hazer ante el escribano del cabildo e asy lo mandaron.

Merced de dos suertes de tierra para huerta a gonzalo gomez de cervantes.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced de dos suertes de tierra para huerta a gonzalez gomez de cervantes vezino desta cibdad en la tierra que hay en el termino della como vamos de santiago a escapuzalco sobre mano derecha linde la suerte de tierra de que se hizo merced a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad questa linde con la dicha calzada athento questa cibdad lo bido e parecio estar sin perjuyzio.

Al señor don garcia de albornoz que como se le hizo merced de suerte e media para huerta sean dos.

Este dia hizieron merced al señor don garcia de albornoz de media suerte de tierra en esta forma que como se le hizo merced de suerte e media de tierra en esta parte sea e se entienda dos suertes de tierra para huerta e medido el enteramente destas dos suertes de tierra se midan los demas por su orden.

Merced a juan de baldebieso de dos suertes para huerta.

Este dia se hizieron merced a juan de baldebieso vezino desta cibdad de dos suertes de tierra e la dicha parte linde a las de que se hizo merced a gonzalo gomez de cervantes e se le de titulo para questa cibdad lo pido y parecio estar sin perjuyzio.

Este dia los dichos señores mexico

Merced de una suerte pedro gallo descalada.

hizieron merced de una suerte de tierra en esta parte e derecera a pedro gallo descalada athento questa cibdad lo bido y parescio estar sin perjuizio. Todas las quales dichas suertes de tierra se an de medir el ancho por la delantera que linda con la dicha calzada y el largo a de yr corriendo de alli abajo e por esta horden se an de medir.

todas las mida el señor alguazil mayor.

merced al doctor bique de otro pedazo de tierra.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced de tierra un pedaso al dotor bique questa e linda con su huerta que tiene en termino desta cibdad e linde con la calzada que va de santiago a escapuzalco sobre mano derecha como bamos de la dicha calzada por delante de su huerta a dar un paredon questa linde con ella con que se deje una calle desde la dicha calzada al dicho paredon que tenga doce varas de medir paños de ancho desde la dicha calzada hasta el dicho paredon para el pasaje de los caminantes e de los ganados que obieren de entrar e salir a los ejidos e con esta declaracion se le de titulo.

Diputados para la casa de moneda.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores antonio delgadillo alguazil mayor e don francisco de velasco. E juro de lo hazer bien e fielmente para estos dos meses de setienbre e otubre e por los dos de agosto e jullio.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de setienbre e otubre siguientes a los señores antonio delgadillo alguazil mayor don francisco de velasco rregidores e asista con ellos al señor alcalde nuño de chaves.

Juan Velasques.—Nuño de Chaves. Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a antonio de herrera de 6 meses de su salario de capellan e cura de yztapalapa.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio libramiento siguiente.

El cabildo &c. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son e fueron a vuestro cargo deis e pagueis a antonio de herrera clerigo presbitero ciento e cinquenta pesos quatro tomines de oro comund que son se le deben de su salario de capellan de del cabildo e cura destapalapa de seis meses trece dias que se cumplieron a diez y siete de junio deste presente año de sethenta e quatro a rrazon de duzcientos pesos de minas por año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 30 de agosto de 1573 años.

Juan Velasques.—Nuño de Chaves. —Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.— Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico 3 de setienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves e juan velasques rrodriguez alcaldes don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se cerque el solar que esta cibdad tiene en la calle de san francisco.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que esta cibdad esta mandado cercar un solar que tiene por sus propios en la calle de san francisco e parece que se cerco con adoues e barro e asy se ha desecho el edificio y el dicho solar esta hecho muladar e por que conviene que luego se cierre abiendolo conferido acordaron e mandaron que el alarife de la cibdad cerque el dicho solar e los cimientos haga de edeficio que sea fuerte e fijo lo qual haga con los yndios que se dan de rrepartimiento a esta cibdad e el mayordomo della a costa de los propios de los materiales de cal e piedra que sean necesarios e con el alarife de la horden el señor obrero mayor.

Que de hoy en adelante todos los oficios que se proveyeren por cibdad se tome la rrazon en el libro.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que de oy en adelante todos los oficios que se hubieren de prober por esta cibdad aunque sean de los veedores de qualquier oficios e otros que se ofrescan se sienten la rrazon dello en el libro del cabildo.

Veedores del oficio de sederos.

Este dia se nonbraron por lo que rresta deste presente año por veedores del oficio de sederos a cristobal de medina e diego de castañeda e rrodrigo de velasco e hagan el juramento e se les de titulo.

Vinieron los señores contador melchor de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz e se les dio rrazon de lo dicho.

Nuño Chaves.—Joan Velasquez.— Melchor de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz. —Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

El cabildo &c. mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del vino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deys y pagueys a juan babtista marin alguazil de la guarda del agua de santa fee sesenta e seis pesos cinco tomines y quatro gramos de oro comund que se les deben de los tercios de su salario por guarda del caño de la dicha agua que comenzaron desde beynte y tres de otubre de setenta y tres que se cunplieron a beynte e tres de junio deste presente año de sethenta e quatro a rrazon de cien pesos por año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago os seran rrecibidos en quenta. Fecho en mexico a tres dias del mes de setienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Libramiento a juan babtista marin de dos tercios de su salario por alguazil de la guarda de la agua en la sissa.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia Albornoz.— Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.— Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

El &c. hazemos merced a vos cristobal de aguilar azevedo vezino desta cibdad de una suerte de tierra para huerta en termino desta dicha ciudad questa como vamos del pueblo de santiago al de escapuzalco sobre mano derecha que linda por la una parte la calzada que va del un pueblo al otro y por un lado de tierra de que se hizo merced para huerta al señor don garcia de albornoz y por el otro lado tierra de que se hizo merced para guerta a gonzales gomez de cervantes e por detras la cienega que linda con la abarrada por donde se trae el agua al dicho pueblo de Santiago la qual se vido por esta cibdad e parecio estar eriazo e sin perjuicio e asy lo dio por parecer firmado de su nonbre el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad e dixo no estar en perjuicio ni ser egido la qual dicha merced os hacemos de la dicha tierra para que sea vuestra é de vuestros herederos é subcesores para siempre jamas con que no la podais vender ni bendais a yglesia ni monesterio ospital ni cofradia ni a persona poderosa con que dentro de un año año primero lo labreys y pobleys donde no que por qualquier cosa de las dichas que no cumpliredes lo ayais perdido y perdais y quede para esta cibdad pueda azer merced della a quien bien bisto le fuere y de la posesion que tomaredes no podais ser despojado syn ser primeramente oydo por fuero y derecho vencido ante quien y como debays la qual os hacemos syn perjuizio de tercero alguno y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en mexico a tres dias del mes de setienbre de mil e quinientos e sethenta e quatro años.

Merced al mayordomo de una suerte de tierra para huerta. Titulo en forma.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.— Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &c. mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del bino ques o fuere a vuestro cargo deis y pagueis a alonso rruyz ciento treynta e tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comund que son es e le deben e los a de aber de un tercio de su salario de beedor de la obra del encañado que hace rrodrigo de la puente que comenzo a correr desde diez e seis de abril deste presente año de sethenta e quatro e se cunplio a diez e seis de agosto proximo los quales le dad e pagad en esta forma la mitad dellos de lo que a de aber rrodrigo de la puente que se le da de la dicha sissa para la dicha obra e la otra mitad a quenta de la misma sissa que corre por esta cibdad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico tres dias del mes de setienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Libramiento en la sissa a alonso rruyz de un tercio de su salario por veedor de la obra del encañado.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.— Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Vna rúbrica.)

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad hazemos merced al señor don garcia de albornoz vecino della de dos suertes de tierra para huerta en termino desta dicha ciudad que linda por delante de la calzada que va del pueblo de santiago sobre mano derecha y por un lado una zanja que viene del exido y pasa por delante de huerta del doctor bique e por el otro una suerte de tierra de que se ha hecho merced a cristobal de aguilar azebedo para huerta y por detras una cienega que linda con la albarrada por donde se trae el agua descapuzalco a santiago

Mercedes de las dos suertes de tierra para huerta al señor don garcia de albornoz.

los quales vido esta cibdad e parecio estar eriazo y despoblado y no ser exido la qual dicha merced le hazemos para que sea suya y de sus herederos y sucesores para sienpre jamas con tanto que dentro de un año primero labre o pueble donde no lo aya perdido e pierda e con que no la venda a yglesia ni monasterio ospital ni cofradia ni a persona poderosa e con que acerca de la labor della guarde las ordenanzas desta cibdad y de la posesion que tomara no pueda ser despojado sin ser primeramente oydo por fuero e derecho bencido ante quien e como deba la qual le hacemos de la dicha tierra sin perjuyzio de tercero alguno y en testimonio dello le mandamos dar este titulo ques fecho a cinco dias del mes de setienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.

La merced de las dos suertes de tierra a gonzalo gomez de cervantes.

El cabildo &c. Hacemos merced a vos gonzalo gomes de cervantes vecino desta dicha ciudad de dos suertes de tierra para huerta en termino desta dicha ciudad questa como vamos al pueblo descapuzalco sobre mano derecha que linda por delante de la calzada que va del un pueblo al otro y por lado tierra de que se hizo merced a cristobal de aguilar azebedo para huerta e por detras la cienega que linda con la albarrada por donde se trae el agua al dicho pueblo de santiago la qual se vio por esta cibdad e parecio estar heriazo e despoblado e sin perjuyzio de los exidos ni de otro tercero atento a lo qual os hazemos merced de la dicha tierra de suso dicha para que sea vuestra e de vuestros herederos e sucesores para sienpre jamas con que no la podais vender ni bendais a ospital ni cofradia ni a yglecia ni a monasterio ni a persona poderosa e con que dentro de un año primero lo labreis e pobleis e cerqueis donde no que por qualquiera cosa de las dichas que no cumplieredes lo hayais perdido e perdais e quede para esta cibdad pueda hazer merced dellas a quien bien visto le fuere e de la poscesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oydo por fuero e derecho bensido ante quien y como debais la qual os hazemos sin perjuyzio de tercero alguno y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en mexico a cinco dias del mes de setienbre de mill e quinientos y sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.

Para que juan de quenca rrecetor de la sisa del bino vea el libramiento que se dio a rrodrigo de la puente librado en el mayordomo e como si en el se librara lo cunpla con la declaracion en el contenido.

El cabildo &c. Hacemos saber a vos juan de quenca rrescetor de lo procedido de la sisa del bino que rrodrigo de la puente persona en quien se rremato la obra del encañado de la cibdad nos ha hecho rrelacion diziendo que a el se le abia dado libramiento del primer quarto del dinero que se le habia de dar conforme a las condiciones del remate para empezar hazer la dicha obra el qual se le dio para cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad el qual no lo abia acabado de cunplir enteramente por aberle rremovido del cargo dello tenia pidio le mandaramos dar nuestro libramiento para vos en la dicha rrazon e por nos visto mandamos dar este nuestro mandamiento por el qual os mandamos que beais el libramiento que se dio al dicho cristobal de aguilar azebedo e como si fuera librado en vos le cumplais por la horden e forma que en el se declara tomando ante todas cosas quenta al dicho cristobal aguilar azebedo presente de todo lo que dio y gasto en virtud del dicho libramiento e fecha e liquidada lo que del se rrestare por cunplir lo dareis e cunplireis por la orden que en el se declara que de lo que dieredeis e pagaredes con este nuestro libramiento e las cartas de pago dello vos sean rrecibidos en quenta. En mexico a treynta dias del mes de julio de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Joan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Anto de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento en juan de quenca a rrodrigo de la puente del 2º tercio de la obra del encañado.

El cabildo &c. Mandamos a bos juan de quenca rrecetor de la sisa del bino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa thengais de manifiesto quatro mill e trecientos e sethenta e cinco pesos de oro comun que son la quarta parte de los diez y ocho mil pesos del dicho oro por que se hizo rremate de la obra del encañado de la cibdad en rrodrigo de la puente de los quales dareis e pagareis presente el dicho rrodrigo de la puente la cal piedra e tezontal e los demas materiales necesarios para el servicio de la dicha obra y dareis al dicho rrodrigo de la puente los pesos de oro que fueren menester

para pagar la gente que trae en la dicha obra en cada semana constandoos dello de manera que toda esta cantidad se ha de gastar en lo necesario al servicio de la dicha obra e dando asy mismo lo que fuere menester para el sustento del dicho rrodrigo de la puente que sirve la dicha obra como arrendatario della e por que para lo que monta el quarto de los dichos diez y ocho mill pesos faltan ciento e veynte e cinco pesos del dicho oro estos se le descuentan e quitan por que se le dieron mas en el primero y este libramiento se entiende y es del segundo quarto lo qual cumpliereis como de suso se contiene que con este nuestro libramiento e sus cartas de pago os seran recibidos en quenta. Fecho en mexico a treynta dias del mes de julio de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo. —Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 6 de setiembre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasques rrodriguez alcalde melchor de legaspi factor martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores.

Vino el señor nuño de chaves.

Este dia se presento en este ayuntamiento el señor alonso de valdes un mandamiento firmado del muy exelente señor don martin enrriquez bisorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa rrefrendado de juan de queba secretario en que se manda le rreciban por rregidor del dicho ayuntamiento desta cibdad que su thenor es este.

Mandamiento que presento alonso valdes para que le rreciban por rregidor de mexico.

Don martin enrriquez bisorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa y nuevo rreyno de galicia y presidente de la audiencia rreal que en mexico rrecide &c. Por quanto su magestad por una su rreal cedula firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario fecha en el pardo a quatro de setienbre de mill e quinientos y sethenta e tres años hizo merced al lizenciado lopez de saria fiscal en el rreal consejo de las yndias y a juan de ledesma escriuano de camara de la gobernacion del y antonio de villegas contador del consejo de las yndias y juan lopes de belasco cosmografo y coronista mayor dellas de lo que procediese y se bendiese un rregimiento desta cibdad de mexico que fue bernardino pacheco de bocanegra y fue privado del mando al yllustrisimo presidente del dicho consejo de las yndias que a la persona que fuere nonbrado para el dicho rregimiento siendo abil y qual conviniese para lo usar y exercer le librase y diese titulo del y lo enviase a su magestad para que lo firmase y despues por otra cedula firmada del dicho rreal nonbre y refrendada del dicho secretario fecha diez de novienbre del mismo año me manda que a la persona que los suso dichos o quien su poder obiese nonbrasen para el dicho rregimiento concurriendo en el las calidades necesarias le rreciba y admita al nonbramiento del dicho rregimiento y le de el despacho necesario para que desde luego lo pueda usar y y exercer haciendo las diligencias necesarias para quel dicho oficio se venda con el mejor aprovechamiento que sea posible y la tal persona sea obligada a enviar testimonio del dicho nonbramiento y despacho y traer dentro de dos años titulo y aprouacion de su magestad del dicho oficio y manda quel cabildo justicia y rregimiento desta dicha cibdad que a la tal persona le rreciban y admitan al dicho oficio segun que mas largo en las dichas dos cedulas rreales se contiene el thenor de las quales es este que sigue.—*El Rey.*

Por quanto por la culpa que resulte contra bernardino pacheco de bocanegra del levantamiento y rrevelion que se intento de hazer contra nuestro servicio en la nueba españa fue sentenciado en privacion de su oficio de rregidor de la ciudad de mexico della que tenia y servia y la sentencia confirmada en el nuestro consejo de las yndias por lo qual ha estado y esta al presente vaco por ende acatando lo suso dicho y lo bien que nos an servido e sirven el lizenciado lopez de sarria nuestro fiscal en el dicho nuestro consejo y juan de ledesma nuestro escrivano de camara de la gobernacion del y antonio de villegas nuestro contador de quentas de las nuestras yndias y a juan lopez de velasco nuestro cosmografo y coronista mayor dellas y consultado con nos presupuesto quel dicho rregimiento podra valer un quento de marabedis segun la estimacion en que se tiene por la presente le hazemos merced del dicho un quento

de maravedis en el valor del dicho rregimiento al dicho lizenciado lopes de sarria los quatro cientos mill marabedis dellas y al dicho juan de ledesma dozientos y cinquenta mill marabedis y al dicho antonio de villegas otras dozientas cinquenta mill y al dicho juan lopez de velasco los cien mill marabedis rrestantes y queremos y es nuestra voluntad que si mas valiere el dicho rregimiento lo gozen y hagan cada uno lo que le cupiere por rrata rrespeto de la merced que les hazemos en el dicho un quento de marabedis con tanto que si menos valiere tambien se les venga a descontar por la misma horden de lo que obieren de haber y mandamos al nuestro presidente del dicho nuestro consejo de las yndias que a la persona que fuere nonbrado para el dicho rregimiento siendo avil y cual conviene para lo usar y exercer le libre titulo del y me le enbie para que yo lo firme.

Fecha en el pardo a quatorce de setienbre de mill e quinientos y sethenta y tres años.—Yo *el rey*.—Por mandado de su magestad *Antonio de herazo*.

El rrey don martin enrriques nuestro virrey gobernador y capitan general de de la nueba españa y presidente de la nuestra abdiencia rreal que rreside en la cibdad de mexico abiendo vacado un rregimiento de la ciudad de mexico condenacion que del se hizo a bernaldino pacheco de bocanegra nuestro rregidor que fue della por la culpa que resulto contra el en el negocio de la rrebelion que se intento en esa tierra sobre que fue enviado a estos rreynos siendo como es nuestra voluntad que se venda se a apreciado su valor en un quento de marabedis digo de marabedis de que habemos hecho merced al lizenciado lopez de sarria nuestro fiscal en el nuestro consejo de las yndias y a juan ledesma nuestro escrivano de la gobernacion y antonio de villegas nuestro contador de quentas del dicho consejo y a juan lopez de velasco nuestro cosmografo y coronista mayor de las yndias acatando lo que nos an servido y sirven rrepartido en cierta forma y por su parte me ha sido suplicado que atento que no hallavan en estos rreynos persona suficientes en quien poner el dicho oficio y tenian proposito de que se venda en esa tierra con mas aprobechamiento mandamos que la persona quellos o quien su poder hobiese nonbrasen para el dicho oficio fuese admitida a el e yo acatando lo suso dicho y por hagan e gocen la dicha merced lo he tenido por bien y hos mando que siendo abil y suficiente y en quien concurran las calidades necesarias para el dicho rregimiento la persona que los suso dichos o quien el dicho su poder obieren nonbraren para ello rrecibais y admitais al dicho nonbramiento y en virtud del y esta mi cedula le dad el despacho necesario para que desde luego usar y exercer haciendo de vuestra parte las diligencias necesarias para quel dicho oficio se venda con el dicho aprovechamiento que fuere posible con que la tal persona sea obligado de traer o enbiar al dicho nuestro consejo testimonio del dicho nonbramiento y despacho que le dieredes e ynformacion hecha en la abdiencia de su abilidad suficiencia y meritos y de llebar dentro de dos años titulo y aprobacion nuestra del dicho oficio a la persona que asi fuere nonbrada sin contradicion ni ynpedimiento alguno y le guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas y libertades que debiere gozar con el dicho oficio y le acudan y hagan acudir con los dineros y salarios a el debidos y pertenecientes segun y de la misma manera y forma que se hace y acostunbra con los demas rregidores de la dicha cibdad no enbargante que no haya ni tenga titulo y provision nuestra del dicho oficio por quanto por la presente le suplimos y desde luego le abemos por rrecibido a el con todas las dichas preminencias. Fecha en madrid a diez de nouienbre de mill e quinientos y sethenta y tres años.—Yo *el rrey*.—Por mandado de su magestad *antonio de herazo* y agora el lizenciado bonilla ynquisidor apostolico en esta ciudad y nueva españa en nonbre de los dichos lizenciado lopez de sarria y juan de ledesma y antonio de villegas y juan lopez de belasco por virtud de su poder especial que para vender el dicho oficio y nonbrar persona que lo use y exersa tuvo y presento ante mi me ha hecho rrelacion que vendio el dicho rregimiento a alonso de valdes en precio de quatro mill e cien ducados de buena moneda de castilla de los quales dixo estar pagado y ser en su poder y que ante el secretario ynfrascrito por virtud de las dichas cedulas y poderes nonbro al suso dicho por tal rregidor desta dicha ciudad en lugar del dicho bernardino pacheco de bocanegra me pidio le rrecibiese y admitiese al dicho nombramienro y le diese los dichos despachos necesarios como su magestad lo manda y por mi visto juntamente con las dichas cedulas y poderes y nonbramiento hecho por

la presente en nonbre de su magestad rrecibo y adelanto al dicho alonso de de valdez por tal rregidor desta cibdad en lugar del dicho bernardino pacheco de bocanegra y al uso y exercicio del y mando a la justicia e rregidores desta dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun lo tienen de costunbre tomen y rreciban el juramento y solenidad que en tal caso debe hacer y hecho le rreciban y admitan al uso y exercicio del dicho oficio de tal rregidor desta dicha ciudad y lo usen con el segund y como se usaba con el dicho bernardino pachecho de bocanegra y le guardan y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas y libertades que por rrazon del dicho oficio debe haber y gozar y le acudan y hagan acudir con los derechos y salarios a el debidos y pertenecientes segun con los demas rregidores se usa y se acostunbra sin poner en ello escusa ni dilacion alguna como su magestad lo manda por quel en el dicho rreal nonbre desde luego le e por rrecibido y admitido al uso del dicho oficio de rregidor y le doy licencia para lo usar y exercer no enbargante que por la dicha y rregidores o por alguno dellos no sea rrecibido ni admitido a el. Fecho en mexico a seis dias del de setiembre de mil e quinientos y sethenta e quatro años.—*Don Martin Enrriques.*—Por mandado do su exelencia juan de cueba.

E presentado el dicho mandamiento luego los dichos señores mexico mandaron salir del al dicho alonso de baldes e abiendo visto lo que su exelencia por el manda e las dos cedulas de su magestad en el contenidas e abiendo conferido sobre ello le mandaron entrar en el y dixeron que rrecibian e rrecibieron por rregidor desta cibdad al dicho alonso de valdes conforme al dicho mandamiento para que lo use como los demas rregidores que del son y el dicho alonso de baldes hizo juramento en forma de derecho de lo usar bien e fielmente a todo su leal saber y entender en que en los casos e cosas que en el se trataren e consultaren guardara secreto como es obligado e a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho si juro amen promethio de lo asy cunplir e los dichos señores mexico le rrecibieron al uso de tal rregidor e quedando el traslado en este libro se le vuelva el original que presento e asi lo mandaron.

El juramento.

Que se le vuelva el original.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques. Melchor de Legaspi.—Martin de Abu-rruza.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 17 de setienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves alcalde e thesorero bernaldino de albornoz don garcia de albornoz e alonso de valdes rregidores.

Este dia se proveyo lo siguiente.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* digo *Geronimo Perez* escrivano publico.

En mexico beynte y seis de setienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves alcalde don garcia de albornoz antonio delgadillo alguazil mayor e alonso de valdes.

Merced de dos suertes de tierra el capitan de la goarda de su exelencia.

Este dicho dia estos dichos señores mexico hicieron merced al capitan antonio de guadalaxara de dos suertes de tierra para guerta en la parte e lugar que se hizo merced por esta cibdad a don garcia de albornoz e al mayordomo del dicho cabildo e a cristobal de tapia e juan de valdevieso aviendose medido y entendido las dichas mercedes en lo que sobrare que por esta merced e lo que menos obiere con las condiciones e obligaciones con que se suelen dar semejantes mercedes.

Nuño de Chaves.—D. Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Alonso Valdes.—Ante mi *Jeronimo Perez* escrivano publico.

En mexico 24 de setienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chaves alcalde melchor de legaspi fator martin de aburruza tesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Una rúbrica).

La merced de las dos suertes de huerta a juan de baldibieso.

El cabildo &c. Hacemos merced a vos juan de valdevieso vecino desta dicha ciudad de dos suertes de tierra para huerta en termino desta dicha cibdad questa a linde por la delantera la calzada que va del pueblo de santiago a escapuzalco como vamos del dicho pueblo sobre mano derecha e por un lado de tierra de que se hizo merced a gonzalo gomez de cervantes para huerta e por detras la cienega que linda con la albarrada por donde se trae el agua al dicho pueblo de santiago la qual se vio por esta cibdad e parecio estar heriasso y despoblado e sin perjuyzio de los exidos ni de otro tercero atento a lo qual os hacemos la dicha merced de la dicha tierra para que sea vuestra e de vuestros herederos e subcesores para sienpre jamas con que no la podais vender ni vendais a yglesia ni a monasterio ospital ni cofradia ni a caballero ni persona poderosa e con que dentro de un año primero labreis e cerqueis e pobleis donde no que no que por qualquier cosa de lo suso dichas que no cunpliereredes le hayais perdido e perdais e que den para questa dicha cibdad pueda hacer merced dellas a quien bien visto le fuere e de la posesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oido por fuero e derecho vencido ante quien y como debais la qual os hacemos sin perjuyzio de tercero alguno e en testimonio dello os mandamos dar este titulo que fecho en mexico a beynte e quatro de setienbre de 1574.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Merced de una suerte de huerta a pedro gallo descalada.

El cabildo &c. Hacemos merced a vos pedro gallo descalada vezino della de una suerte de tierra para huerta en termino desta dicha ciudad questa linde por delante de la calzada questa como vamos del pueblo de santiago al de escapuzalco sobre mano derecha e por un lado tierra de que se hizo merced a juan de baldibieso para huerta e por el otro lado tierra calma e despoblada e por detras de la cienega que linda con la albarrada por donde se trae el agua de escapuzalco al dicho pueblo de santiago que vio por esta cibdad e parecio estar heriasso e despoblado e sin perjuicio de los egidos ni de otro tercero atento a lo qual os hacemos la dicha merced de la dicha suerte de tierra para huerta para que sea vuestra e de buestros herederos e subcesores para siempre jamas con tanto que no la podais vender ni bendais a yglesia ni a monasterio hospital ni cofradia ni a persona poderosa e con que dentro de un año primero lo labreis e cerqueis y pobleys donde no que por qualquiera de las dichas cosas que no cunpliereredes lo ayais perdido e perdais e quede a esta cibdad para poder hacer merced de ella a quien bien visto le fuere e de la posesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oydo por fuero de derecho vencido ante quien e como debais la qual vos hazemos sin perjuyzio de tercero alguno y en testimonio dello vos mandamos dar este titulo fecho en mexico a 24 del mes de setienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Juan Velasques.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

La merced a antonio de guadalajara de dos suertes de huerta sin perjuyzio.

El cabildo &c. Hacemos merced a vos antonio de guadalaxara capitan de la guardia del muy exelente señor don martin enrriques bisorrey e gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa de dos suertes de tierra para guerta en termino desta cibdad questa como salimos del pueblo de santiago para el de ascapuzalco hacia mano derecha e linda con la ultima suerte de tierra que en aquel parage se dio a pero gallo descalada para guerta la cual y las demas que se dieron en aquel pago e derezera hasta la linde de tierra del dotor bique se han de medir primero e medidas en lo que quedara en la dicha derezera que por otro lado lindan con una azequia y por detras una cienega questa junto a la albarrada y paredon por donde se tray el agua al dicho pueblo de santiago os hazemos la dicha merced de hasta en cantidad de dos suertes de tierra para guerta e menos lo que obiere en el dicho pago atento que por esta cibdad se dio e parecio estar eriazo y despoblado y sin perjuizio de tercero la cual dicha merced os hacemos de la dicha tierra para que sea vuestra e vuestros herederos e sucesores para sienpre jamas con que no la podais vender ni bendais a yglecia ni a monasterio ospital ni cofradia ni a persona poderosa y con que dentro de un año primero la labreis y pobleis conforme a las ordenanzas donde no que por qualquier cosa de las dichas que no cunpliereredes la ayais perdido e perdais y quede para questa cibdad pueda hacer merced del a quien visto le fuere y de la

posesion que tomaredes no podais ser despojado syn ser primeramente oydo por fuero e derecho y vencido ante quien y como debais y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a veinticuatro dias del mes de setienbre de 1574 años la qual dicha merced os hacemos syn perjuyzio de tercero alguno. Fecha ut supra.

Nuño de Chaves.—D. Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

La merced a lazaro gamarra de un pedazo de tierra syn perjuyzio.

La merced a lazaro gamarra.

El cabido &c. Hacemos merced a vos lazaro gamarra vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra en termino de ella que linda por delante la calzada que va del pueblo de san juan a chapultepeque como vamos sobre mano yzquierda e por detras el paredon que se hizo nuebo para traer el agua que sale del labadero de chapultepeque al dicho pueblo de san juan e por otra parte una cerca digo un cercado de pedro de moxica e por la otra la sierra el paredon dicho con la dicha calzada el qual es como un paño de cabeza el qual se midio e por lo mas ancho tiene treinta brazas e por lo largo quarenta y ocho de las menores e biene por el ancho cortando por el medio hasta que rremata con la dicha calzada el dicho paredon sin ningun ancho de manera que queda por el ancho e largo en la mitad desta medida que se vio por los señores antonio de carbajal rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor y declararon por parecer que dieron aber hecho esta medida e estar heriazo e despoblado e hecho laguna e antes es hornato que se pueble el qual por nos visto os hacemos merced de la dicha tierra para en que labreis una casa e la pobleis con su servicio e con que no la podais bender ni bendais a yglecia ni a monasterio ospital ni cofradia e con que lo labreis e pobleis dentro de un año primero donde no que por qualquier cosa de las de suso dichas que no cunplieredes lo hayais perdido e perdais e que quede para questa cibdad pueda hacer merced del a quien bien bisto fuere e con estas declaraciones la dicha tierra sea vuestra e de vuestros subcesores para siempre jamas e de la posesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oido por fuero e derecho vencido ante quien e como debais la qual os hacemos sin perjuyzio de tercero e con que en la labor goardeis las hordenanzas y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a primero dia del mes de otubre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Nuño de Chaves.—Don Garcia de Albornoz.— Antonio de Carbajal.— Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Merced a luys de navarrete de un solar sin perjuyzio.

La merced de luys de navarrete. El cabildo et cetera. Hacemos merced a bos luys de navarrete vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra solar para hazer una casa con su servicio en terminos desta cibdad el qual esta de la otra parte de una azequia que pasa por bajo de la albarrada que va junto al ospital de san lazaro sobre mano derecha como bamos desta cibdad al dicho ospital e la azequia en medio y entre la dicha azequia y este pedazo de solar se a de dejar porque se tiene noticia ser de don pedro de montezuma e sus herederos e luego junto a la dicha albarrada esta este pedazo de solar el qual por mandado desta cibdad lo fue aber e vido los señores nuño de chaves alcalde e antonio delgadillo alguazil mayor e dieron por parecer estar sin perjuyzio e que se os podia hazer la dicha merced con la declaracion dicha e con ella os hazemos esta merced del dicho solar para una casa como dicho es para que la podais labrar e medido por el alarife hagais en el como de cosa nuestra propia e sea vuestro e de vuestros herederos e subsesores para sienpre jamas con tanto que dentro de un año primero lo labreis e pobleis e no lo podais vender ni bendais a yglecia ni monesterio ospital ni cofradia so pena que por qualquier cosa destas que no cunplieredes lo ayais perdido e perdais e quede para questa cibdad pueda hazer merced del a quien visto le fuere e de la posesion que tomaredes no podais ser despojados sin ser primeramente oido por fuero e derecho vencido ante quien y como debais con que en la labor goardeis las ordenanzas e derezera la qual dicha merced os hacemos sin perjuicio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo en mexico a veinte cinco de octubre de mill e quinientos e setenta e quatro años.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Por man-

dado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Merced a tomas justiniano de un pedazo de tierra en terminos de esta cibdad sin perjuyzio de tercero.

El cabildo justicia rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico por su magestad hazemos merced a vos tomas justiniano vecino desta ciudad de un pedazo de tierra en termino della que linda por delante la calzada que va del pueblo de san juan de chapultepeque y por detras la azequia por donde se llevaban los materiales para la obra de la arqueria a chapultepeque y por un lado la cerca de las casas y sementeras de los yndios del barrio de san miguel y por el otro lado la dicha acequia que viene a dar a la linde de la dicha calzada el qual vieron por comision desta cibdad los señores antonio de carbajal rregidor y antonio delgadillo alguazil mayor y declararon estar heriasso y despoblado y no tener ningun perjuizio ni poderse servir del por rrazon destar muy honda la dicha azequia y que se os podia hazer la dicha merced conque a linde de la dicha calzada elexiese el transito necesario para los carros y carretas que por ella fueren lo qual por nos visto os hazemos la dicha merced de la dicha tierra con que guardeis la dicha declaracion y antes y primero que la cerqueis os la mida y señale el alarife desta ciudad para que quede el dicho transito libre y desta manera os hazemos merced de la dicha tierra la que debaxo de los dichos linderos obiere para que sea vuestra y de vuestros herederos y subsesores para siempre jamas para que podais hacer della y en ella lo que por bien tubieredes como cosa propia vuestra con que dentro de un año primero la labreis y pobleis y con que no la vendais a yglecia ni monesterio ospital ni cofradia y de la posesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oydo por fuero y derecho bencido y con que sea syn perjuyzio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a ocho dias del mes de otubre de mill y quinientos y sethenta y quatro años.

Nuño de Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Por mandado del señor mexico *Alonso Bezerro* escrivano publico.

En mexico primero de octubre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que los propios e abasto se traiga en pregon para el año de 75.

Este dia los dichos mexico dixeron que por que es ya tienpo que los poprios e rrentas desta cibdad como son sus casas tiendas e correduria de lonja e correduria de bestias e pregoneria se traigan en pregon para que se arrienden para el año primero que viene de sethenta e cinco todas las quales e cada una dellas se arrienden por la horden e con las condenaciones que hasta aqui e con las demas que ha esta cibdad le paresciere e la correduria de lonja rreseruaron en si el hazer rremate de ella e una persona o en las plazas que les pareciere mas convenir al bien e pro desta cibdad e que el escribano deste ayuntamiento ponga en cada cossa dellas las condenaciones e horden con que hasta aqui se a hecho rremate e lo mesmo se haga en lo de las baras e medidas que tambien se traigan en pregon e haga arrendamiento por el dicho año e con las dichas condiciones y desta manera se traigan en pregon cada semana hasta que se haga el rremate.

El abasto de la vaca e carnero.

Otro si dixeron que asy mismo es ya tienpo que se traiga en pregon el abasto de la carne de vaca e carnero para el dicho año de sethenta e cinco abiendolo conferido acordaron e mandaron que se traiga en pregon con las condiciones que hasta aqui se ha hecho y con las demas que esta cibdad le pareciere y asy se traigan en pregon para que se haga rremate en quien mas baja hiziere que para entonces se proveera lo que acerca dello convenga e asy lo proveyeron y mandaron.

Que se suspende a los almotazenes de sus cargos por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

Otro si dixeron que porque para el servicio de la diputacion ay quatro almotacenes de los quales no tienen titulo ni aprobacion desta cibdad e asy por esto como por otras cabsas que a ello les mueven abiendolo conferido dixeron que les suspendian e suspendieron de sus oficios e cargos e a francisco de padilla por que sin licencia desta cibdad hizo absencia della por mucho tienpo e agora vuelto a esta cibdad torno a tomar la vara la qual suspension a todos e cada uno dellos hasta tanto que por esta cibdad se probea e mande otra cosa e comethieron a cualquier de los señores justicia e diputados se les quiten luego e den noticia dello a esta cibdad.

Que se pregone en la plaza del barrio de santa catarina que los que tuvieren solares en aquel barrio muestren los titulos dentro de 6 dias donde no se declaran por perdidos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que al barrio de santha catharina e calle que va hacia el barrio de san martin e otras partes del dicho barrio ay muchos pedazos de tierra heriazos e despoblados en los quales se a bisto hechos muchos hoyos en daños de todos los vezinos del dicho barrio de los demas que van e bienen a esta cibdad y en ellos se haze muladares e demas desto rredunda destar despoblados muchos daños y especialmente de ocho dias a esta parte una noche en uno de los dichos hoyos questa lleno de agua e se hallo un español muerto e que paresce aberse ahogado alli e lo hallo el señor alcalde nuño de chavez e destar asy despoblados pueden redundar otros muchos y mayores daños e por que conviene poner rremedio a cerca dello e por no estar certhificada de que dellos se haga fecho merced a persona alguna e convienen que se cerquen e pueblen para que cese el dicho daño abiendolo conferido acordaron e mandaron que luego se pregone publicamente en el dicho barrio e plaza publica del por boz del pregonero publico que todas personas e de qualesquier calidad que sean que tengan algun titulo e cabsa a los dichos solares los traigan y eziban dentro de seys dias primeros que corran desde el dia del pregon que sea inclusibe ante los señores justicia e diputados para que ezibidos se bean por esta cibdad e se probea acerca dello lo que convenga donde no pasado el dicho termino que se le da e concede perentoriamente declaraban e declararon por bacos los dichos solares para questa dicha cibdad pueda rrepartirlas e hazer merced dellos a quien bien bisto le fuere. E asy mismo lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla e se le dio rrazon de lo dicho.

Licencia al Sor. don garcia de albornoz p.ª hazer absencia desta cibdad.

Este dia de pedimiento y suplicacion del señor don garcia de albornoz se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad.

Nuño de Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico ocho de otubre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de de chaves alcalde don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se rrecibe por vezino juan bernal.

Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a juan bernal mercader e casado e que se le de titulo.

Este dia rrescibieron por vecino no paso.

Este dia el señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad dixo quel a buscado clerigo ydonio que sirva de capellan en la hermita de nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron e lo tiene concertado que sirva e asista en la dicha hermita por tal capellan conforme a lo probeydo por esta cibdad a gaspar de fuentes clerigo presbitero por un año que corre desde diez dias deste presente mes de otubre en questamos deste presente año con salario de duzientos pesos de minas los cinquenta dellos de los propios desta cibdad e los mas de las limósnas que se dieron para la dicha casa e que se le de nonbramiento con el qual ocurra a su exelencia digo a su señoria reberendisima para que le de facultad para usar este cargo e administrar los sacramentos a los españoles e naturales que fueron a la dicha yglecia y en su distrito.

Nuño Chavez.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

Libramiento a tomas justiniano en la sissa de un tercio de su salario no corre mas en ella.

En nuebe de otubre de mill e quinientos y setenta y quatro años de mandamiento de la cibdad se dio libramiento en la sissa a tomas justiniano escriuano della de un tercio de su salario que son 100 ps. que se cumplio a ultimo de agosto deste presente año de sethenta e quatro e dende en adelante no corre mas.

(Vna rúbrica.)

En mexico 15 de otubre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasques rrodriguez alcalde thesorero alcaide bernardino de albornoz don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores.

Vinieron los señores nuño de chaves alcalde antonio de carbajal rregidor antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Fuese el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

(Vna rúbrica.)

En mexico 21 de otubre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasques rrodriguez alcaldes contador melchor de legazpi bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Corregidor. Presentacion de la provision del señor corregidor. La provision.

Este dia estando los dichos señores mexico en su cabildo e ayuntamiento entro en el el señor lizenciado rrodrigo sanchez de obregon con una vara de justicia en sus manos e presento una proision rreal de su magestad con el sello rreal que su thenor es este que se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jeruzalen de la navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol &. Por quanto de algunos años a esta parte no a abido corregidor en la cibdad de mexico de la nueva españa y el gobierno della a estado a cargo del nuestro visorrey e abdiencia e los alcaldes del crimen y ordinarios y las demas nuestras justicias de la dicha cibdad e abiendose mirado e platicado cerca dello en el nuestro consejo de las yndias e consultado con nuestra rreal persona a parecido ser conviniente para el buen gobierno de la dicha cibdad e administracion de la nuestra justicia que aya corregidor en ella como los ay en las demas cibdades y pueblos de la dicha nueba españa y destos nuestros rreynos por ende por hazer bien e merced a vos el dicho lorenzo sanchez de obregon y acatando vuestra suficiencia e abilidad e los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos areys de aqui adelante y en alguna enmienda e rremuneracion dellos es nuestra merced y voluntad que por tienpo y espacio de cinco años primeros siguientes que corran e se quenten desde el dia que tomaredes la posesion del dicho oficio en adelante e mas lo que nuestra voluntad fuere seais nuestro corregidor de la dicha cibdad de mexico e sus terminos e juredicion y como tal nuestro rregidor traigais vara de la nuestra justicia e la administreis e useis del dicho oficio en los casos y cosas al dicho oficio debidos e perthenecientes segun e de la mesma forma e orden que lo han usado e llebado los demas corregidores que han sido e son de las otras cibdades y villas de la dicha nueba españa e por esta nuestra carta o por su traslado signado describano mandamos al presidente e oydores e alcaldes del crimen de la nuestra abdiencia rreal de la dicha cibdad de mexico de la nueba españa e otras qualesquier nuestras justicias della y al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la dicha cibdad de mexico que hecho por vos el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere y debeys hazer bos ayan rresiban e thengan por nuestro corregidor de la dicha cibdad de mexico y de sus terminos e juresdicion e usen con vos el dicho oficio e no con otra persona alguna por el dicho tienpo de los dichos cinco años e mas el que fuere nuestra voluntad e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas e libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar e vos deben ser guardadas de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrecibimos e abemos por rrecibidos al dicho oficio e al uso y exercicio del y os damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos e alguno dellos a el no seais rrecibido y es nuestra voluntad ayais e llebeis de salario en cada un año con el dicho oficio ochocientos mill marabedis e os sean dadas e pagadas desde el dia que os hizieredes a la bela en el puerto de san lucar de barrameda para seguir vuestro viaje en adelante los quales abeis de aber e gozar en esta forma los quinientos mill marabedis della de los derechos pertenecientes al oficio de nuestro algoazil mayor de la dicha cibdad e los trescientos mill marabedis rrestantes de lo que ubiere de las comunidades della y su termino y sus subjetos conforme a la cedula que sobrello abemos mandado dar. Dada en el pardo a trece de diciembre de mill e quinientos e sethenta e tres años. Yo el rrey yo antonio de herasso secretario de su magestad catolica la fiz escribir por su mandado.

E a las espaldas de la dicha provision estan los nombres siguientes.

El Licenciado Juan de Obando.—Registrada.—*Ochoa de Luyando.*—digo *Ochoa de Aguirre* chanciller.—*Arias de Reinoso.*

Asentose esta provision rreal de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de las yndias desta cibdad de sevilla para que se cunpla lo que su magestad tiene mandado en veynte e dos de mayo de mill e quinientos e sethenta e quatro años. *Ortega de melgoza.—don francisco tello.*

Como se presento en la rreal abdiencia y el juramento.

En la cibdad de mexico a catorze dias del mes de otubre de mill e quinientos e sethenta e quatro años estando los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueba españa en acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara de su magestad en ella parescio presente el lizenciado lorenzo sanchez de obregon e presento esta carta e provision rreal de su magestad e pidio el cumplimiento de ella e por los dichos señores presidente e oidores fue obedecida con la rreberencia e acatamiento debido y en quanto al cumplimiento della rrecibieron juramento del dicho lizenciado lorenzo sanchez de obregon y el lo hizo por dios e santa maria en forma de derecho so cargo del qual prometio que usara el oficio de corregidor en esta cibdad de mexico e su termino e juredicion que su magestad por la dicha probision rreal le haze merced bien e fielmente segund e como debe juzgando los pleitos cabsas e negocios que ante el pasaren conforme a las leyes e derechos del rreyno e a las hordenanzas desta dicha cibdad ygual mente sin aficion ni pasion e guardara los aranzeles e no llebara derechos demaciados ni rrecibira don ni promesa dadiva presente ni otra cosa alguna que no le pertenezca e goardara secreto en las cosas que le debiere thener y en todo hara lo que buen juez debe hazer e abiendo asuelto el dicho juramento los dichos señores presidente e oydores le ubieron por rrecibido e admitido al dicho oficio de corregidor desta cibdad para que lo pueda usar y exercer segun su magestad lo manda e asy lo mandaron asentar por abto y esta rrublicado e luego dice ante mi sancho lopez de agurto.

Que la obedece la cibdad e la rrecibe. Hizo el juramento e solenidad en forma. Una rúbrica.

E visto por los señores mexico la dicha rreal provision e lo por virtud della fecho e athento a que parece aber hecho el juramento e solenidad en forma tomaron la dicha rreal provision en sus manos e la pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron como a carta e mandado de su magestad rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir e rreynar por largos tiempos y en cunplimiento della le rrecibieron por corregidor desta dicha cibdad e su juredicion segun e como su magestad lo manda e lo firmaron e quedando un treslado de la dicha rreal probision en este libro se le vuelva el original. Volviosele.

El lizenciado Obregon.—Nuño de Chaves.—Joan Velasquez.—Melchor de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en 25 de otubre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez don francisco de velasco antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Vino el señor antonio de carbajal rregidor.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Dos cedulas que trae el Sor. corregidor una de que puede ejecutar en pena de ordenanza de 3000 marabedis. Otra que los presos no se suelten siendo por pena de ordenanza hasta que se vea en la sala.

Este dia estando en el dicho ayuntamiento el señor corregidor presento dos cedulas de su magestad la una fecha en el pardo a veinte e seis de noviembre de mill e quinientos e sethenta e tres años por la qual manda su magestad que las penas de hordenanza se executen siendo de tres mill marabedis e dende abajo.

E la otra fecha en el pardo diez de dizienbre del dicho año de sethenta e tres por la cual se manda que los presos que obiere en la carcel publica de mexico por pena de ordenanza de que no se aplicare parte a la camara no los puedan soltar los alcaldes del crimen e si el conocimiento de la cabsa cupiere en alguno dellos por probanza que confirmando e rrebocando no puedan executar sin mandos syn que primero se llebe a la sala del crimen digo de rrelaciones.

Obedecieronse e que se sienten en el libro de las cedulas.

Las quales vistas por los dichos señores mexico las obedecieron en forma con la rreberencia e acatamiento debido e mandaron se sienten a la letra en el libro donde se sientan las demas cedulas e que la que abla sobre que se ejecuten las penas de las hordenanzas hasta en cantidad de tres mill marabedis e dende alli abajo que desta se de un treslado abto rezado en publica forma del escrivano deste ayuntamiento para la diputacion para que alli se goarde cunpla y execute como en ella se contiene e asy lo mandaron.

El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 29 de otubre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon rregidor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Que se haga un lienzo encerado para la abdiencia.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad a costa de los propios della haga un marco con un lienzo encerado para la ventana del ayuntamiento e lo ponga luego en ella.

Almotazen.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por almotazen a cristobal bazquez atento ques casado e persona de confianza con que haga el juramento e de fianzas.

El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Alonso Valdez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Este dia se mando dar al mayordomo el libramiento siguiente.

Libramiento al mayordomo de 2126 ps. 1 tomin de gastos.

El cabildo &. Por quanto vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad por mando della abeis hecho ciertos gastos desde dos de henero deste presente año de sethenta e quatro hasta catorce de agosto deste año como se contiene en la memoria que dello disteis firmada de vuestro nonbre que parece monta dos mill e ciento e beynte e seis pesos y un tomin de oro comun.

Fecha en 20 de agosto deste año la qual se cometio al señor alguazil mayor para que la viese y diese su parecer el qual en catorce de agosto digo de otubre deste dicho año dio por parecer firmado de su nonbre que se os podian pasar en data con que se os hiziese cargo de ochenta y cinco varas y tres cuartas de anglo para bela a los tablados y de quatro alfonbras que compro para la sala del ayuntamiento y de ocho gualdrapas coloradas que conpro para las trompetas como se contiene en el dicho parecer y en el libro donde se toma la quenta de los mayordomos se le hizo cargo a fojas 254 de las dichas casas atento a lo qual mandamos que de los bienes y propios desta cibdad ayais y cobreis los dichos 2126 ps. y 1 tom. por la dicha razon y porque disteis las cartas de pago contenidas en el parecer del señor alguazil mayor que las corto y quedan en poder del escribano deste ayuntamiento que recibidos y cobrados os seran rrecibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a 29 de otubre de 1574 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico 5 de novienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Libramiento al padre feliz de peña fiel clerigo de un tercio de su salario por capellan en la hermita de N. Señora de los rremedios.

En este dia de mandamiento de la cibdad se dio a felix de peñafiel clerigo el libramiento siguiente.

El cabildo et cetera. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad deis y pagueis al padre felix de peñafiel clerigo presbitero diez y seis pesos quatro tomines quatro granos de oro de minas que son e se le deben de un tercio de su salario por capellan de nuestra señora de los rremedios que se cunplio a treynta de agosto deste presente año de sethenta e quatro a rrazon de cinquenta pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago mandamos que os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco de nouienbre de 1574 años.

El lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico.—*Tomas Justiniano* escrivano.

Diputados.

Este dia los dichos señores mexico

nonbraron por diputados para los meses de novienbre e dicienbre siguientes a los señores geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Diputados pa la casa de moneda.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de novienbre e dicienbre siguientes a los señores geronimo lopez e antonio delgadillo alguazil mayor juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

Almotacen albaldes.

Este dia nonbraron por almotacen por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a diego de valdes con que haga el juramento e de la fianza en lugar de padilla.

Almotacen a pedro dominguez.

Este dia nonbraron por almotacen desta cibdad a pedro dominguez en lugar de pedro herrandez con que haga el juramento e de la fianza.

Libramiento al padre juan perez rramirez clerigo de un tercio de su salario P capellan del cabildo e cura de istapalapa.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar libramiento al padre juan perez clerigo de un tercio de su salario de capellan del ayuntamiento e cura distapalapa. E diosele de su pedimento.

El cabildo &c. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro de los propios de la cibdad deis e pagueis al padre juan perez rramirez clerigo presbitero ciento e diez pesos dos tomines e quatro granos de oro comund que son e se le deben de su salario de capellan del ayuntamiento e cura de yxtapalapa de un tercio de su salario que se cunplio a diez y ocho de otubre deste presente año a rrazon de duzientes pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho que dandoselos e pagan doselos con este nuestro libramiento e carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco de novienbre de mill e quinientos sethenta e quatro años.

El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

El Lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico ocho de novienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor lizenciado obregon corregidor dixo que a su noticia es venido que baltazar garcia que rreside en el matadero esta suspendido del oficio de fiel de las carnecerias como consto de una sentencia que leyo en el dicho ayuntamiento pidio e rrequirio a los señores mexico abiendo lo entendido dixeron que la sentencia es de diferente negocio del que agora usa el dicho baltazar garcia que es ser veedor del matadero e que por ser tan conveniente e necesario en el por la noticia y esperiencia que tiene de los hierros de ganados que alli se matan de que se toma rrazon e tiene libro se tiene el por ser muy conveniente para este efeto e que no enbargante esto se tornara a ver el proceso e la dicha sentencia.

Lo que propone el señor corregidor sobre que la cibdad quite del oficio a baltazar garcia por estar suspendido e lo que la cibdad rresponde.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que ellos han tratado que por la mucha necesidad questa cibdad tiene de thener propios se tome el portal e las piezas donde se solia hazer la abdiencia hordinaria e la diputacion para hazer tienda para esta cibdad e la abdiencia e los oficios describanos se pase al portal e casa que se conpro de su magestad e para que se haga con mejor comodidad e a menos costa comethieron a los señores geronimo lopez rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor que juntamente con el señor corregidor lo bean e trazen por la horden que mas convenga e lo que trazaren manden que se haga con el alarife de la cibdad. Y pongan execucion la pasada de la dicha abdiencia e officios a la parte suso dicha que asi trazaren.

Que los señores corregidor e geronimo lopez e alguazil mayor trazen donde se pase el abdiencia e officios publicos e diputacion e la parte donde se trazaren se haga e pasen.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quel señor don garcia de albornoz obrero mayor es ido desta cibdad y queda a cargo del señor geronimo lopez el oficio de procurador mayor mandaron quel mayordomo de la cibdad le de dineros para las costas e gastos de los procesos e pleitos de la cibdad e rreciba su carta de pago y el señor geronimo lopez de al procurador menor los que sean menester para los dichos gastos e de todo tenga quenta para la dar en fin deste presente año.

Que el mayordomo de al Sor. geronimo lopez los dineros que fueren menester pª los pleitos de la cibdad de que dara cuenta fin deste año.

Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico doce de noviembre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado obregon don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Sobre que se quite a baltazar garcia de beedor del matadero.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego el señor don pedro lorenzo de castilla dixo que en el cabildo pasado el señor corregidor propuso que se quitase a baltazar garcia de beedor del matadero por estar suspendido deste cargo e agora parece que por la dicha cabsa esta bien que se quite e se nonbre otra persona que tenga el dicho cargo. Luego el señor geronimo lopez en continente dixo que se haga asi.

E luego el señor antonio de carbajal dixo lo mesmo.

Luego el señor alonso de valdes rregidor dixo que durante el pleito que trata baltazar garcia sobre esta suspension que su boto es que no se nonbre otro hasta tanto que concluya el dicho pleito.

E luego el señor corregidor dixo quel despojo a baltazar garcia del oficio de beedor del matadero de lo qual apelo para ante los señores alcaldes de corte e que nonbro para el entre tanto a una persona que tubiese cargo del dicho oficio e que hasta tanto que por los señores alcaldes del crimen se determine sy lo a de servir el dicho baltazar garcia o no no ha lugar de se nonbrar otro e que habiendose de nonbrar se llamaran todos los caualleros rregidores para que juntos en cabildo se probea a cerca dello lo que convenga atento que agora no hay en el cabildo mas de quatro caballeros que quieren tratar del nonbramiento y entre tanto se enterara de la costumbre questa cibdad suele goardar en los nonbramientos de los oficios.

Luego el señor geronimo lopez dixo que como parece por el cabildo pasado de ocho de novienbre deste presente año el señor corregidor propuso en este ayuntamiento que por estar baltasar garcia pribado del oficio de veedor del matadero no lo debia de usar a lo qual propusicion se rremite e que abiendo visto e tratado sobre el caso esta cibdad e la mayor parte della a determinado se quite el dicho baltazar garcia e se nonbre otra persona y el señor corregidor no arrimandose a lo botado por la mayor parte e a lo que tiene pedido esta cibdad manda se goarde a la declaracion de la rreal abdiencia por thener apelado el dicho matadero y por que el dicho nonbramiento le a de hazer esta cibdad e no el señor corregidor por que sienpre y de hordinario a nonbrado esta cibdad la persona que ha de asistir en el dicho matadero e no se ha de quitar la preheminencia que tiene pidio le deje libremente a esta cibdad nonbrar la persona que alli a de asistir e de no lo hazer desde luego apela como rregidor e procurador mayor desta cibdad para la rreal abdiencia e pide se le de testimonio de todo lo que en el casso a pasado para ocurrir con ello ante quien e con derecho deba. Y se le de con testimonio de los nonbramientos que sienpre ha fecho esta cibdad deste oficio.

El señor corregidor dixo que lo oye e que se le de todo lo que ha pasado en este cabildo e por rrelacion sobre lo quel paso en el antes deste.

E que para el lunes primero se llamen los caualleros rregidores que obiere en esta cibdad para que juntos en cabildo se trate e probea sobre este negocio lo que convenga e que el escriuano le lleve los libros del cabildo para ver la horden que hasta aqui a abido en este nonbramiento.

El Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a bonilla de un tercio de su salario pr portero del cabildo.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio el libramiento siguiente. El cabildo &c. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que fueren a vuestro cargo deis e pagueis a andres de bonilla veinte pesos de oro comund que son que se le deben de un tercio de su salario de portero del ayuntamiento que se cunplio a nueve de de dizienbre deste presente año de sethenta e quatro a rrazon de sesenta pesos por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a doce de novienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico 19 de novienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor e los señores geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidor.

Libramiento en la sissa a rrodrigo de la puente en el tercio quarto.

Este dia de mandamiento de los señores mexico se dio otro libramiento a puente en la sissa e a juan de quenca rrecetor della de quatro mill e quinientos pesos de oro comund del tercio quarto del dinero para la obra del encañado de la mesma memoria questan los dados para los demas en treinta de jullio deste presente año en este libro firmado de los señores el lizenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco antonio delgadillo e de mi el escrivano e no se asento a la letra por no quedar lugar.

(Una rúbrica.)

En mexico 22 de novienbre de 1574 años.

En este dia se juntaron a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor e los señores don francisco de velasco e alonso de valdes rregidores e dio por fee andres de bonilla portero que por mandado del señor corregidor fue a llamar al señor don pedro de castilla rregidor e que en su casa le dixeron no estar en esta cibdad y esta mañana se fue a chalco los dichos señores mexico dixeron que por quanto el dicho señor corregidor a hecho cabsa de proceso contra el dicho andres de bonilla en raazon que siendo portero deste ayuntamiento vino a el e dixo palabras que se averiguaron ser contra verdad que nonbran en su lugar por el tienpo que fuere la voluntad deste yllustre ayuntamiento a..... padilla el qual mandaron lo use hasta que otra cosa se probea dando fianza para que hara lo ques obligado y dara quenta con pago de lo que se le entregare y con esto el dicho bonilla le entregue por inventario las cosas que se le an entregado.

Veedor del matadero a diego de vallejo.

En este ayuntamiento se acordo que se nonbre veedor del matadero por estarle dada lizencia a la cibdad que nonbre rrequieren al señor corregidor les dexe nonbrar y el señor corregidor dixo que nonbren el dicho veedor en cunplimiento de lo qual el dicho señor don francisco de velasco nonbro por veedor por un año mas o menos lo que fuere la voluntad de este yllustre ayuntamiento a diego vallejo vecino desta cibdad con el salario y por la horden que lo an usado los que lo an tenido y esto dixo que votaba y es su parecer.

El dicho señor alonso de valdes dixo que le parece que sea veedor para el dicho oficio el dicho diego de vallejo e lo nonbre por un año o menos lo que fuere la voluntad desta cibdad como lo nombra el señor don francisco y esto dixo que vota y es su parecer.

El señor corregidor dixo que se conforma con el parecer de los dichos señores rregidores y a por nonbrado al dicho diego vallejo y mando se de titulo de tal veedor con el salario y por la horden que se dio a los demas veedores que hasta aqui an servido el dicho oficio y que se le guarden las honrras que a los demas se les an guardado y se le acudan con los dineros que se le an acudido a los demas conforme a la costunbre que se ha tenido en este libro.

Este dia se juntaron mas caballeros en este cabildo por que dixo e dio por fee el portero no ay mas rregidores en esta cibdad por que los señores geronimo lopez antonio de carbajal e antonio delgadillo estan presos.

El Lizenciado Obregon.—Don Francisco de Velasco.—Alonso de Valdes. —Ante mi *Antonio Perez* escribano publico.

En mexico 26 de novienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor lizenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Que se comete a los señores corregidor e geronimo lopez que den orden de cierta orden digo de cierta obra que se a de hazer en el matadero.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se trato sobre ques necesario que la carne que se mata en el matadero es necesario que se quelgue quando se mate e asy mesmo que pase agua por medio del matadero e por que lo uno e lo otro conviene asy para la limpieza de la carne como para la limpieza del dicho matadero e por questo es necesario se haga habiendolo conferido comethieron a los dichos señores corregidor lizenciado obregon e geronimo lopez rregidor e dipntado para que vayan al dicho matadero e lo vean e den horden sobrello

la que mas convenga para el dicho efeto. Y esto se ponga en execucion.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz y se les dio rrelacion de lo hecho.

(Vino el señor don garcia de albornoz.)

Vino el señor don francisco de velasco e se le dio rrelacion de lo dicho.

Este dia se rrecibio por vezino de mexico juan de obiedo antiguo e casado en ella e se le de titulo.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 29 de novienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor lizenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Alonso de alcohola hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria en manos de la cibdad.

Este dia se presento una peticion en este ayuntamiento que se contiene en ella que alonso de alcohola procurador del abdiencia hordinaria por merced desta cibdad no podia usar el dicho oficio por enfermedad que tenia e hizo dexacion del en manos desta cibdad e otorgo esta peticion e presentola ante pedro truxillo escrivano de su magestad en 23 de novienbre deste presente año. Los señores mexico abiendola visto admitieron la dejacion.

Que a juan de alcohola se esamine del oficio de procurador.

Luego este dia juan de alcohola su hijo presento otra peticion en que pidio se le hiziese merced deste oficio de procurador de que hizo dexacion su padre. E los señores mexico mandaron que uno de los letrados desta cibdad le esamine e traiga el parecer para que visto la cibdad probea lo que convenga.

Que se responda a la carta que se envio de guajaca.

Este dia se acordo questa cibdad rresponda a la carta que se les envio de la cibdad de goagaca sobre lo que piden si esta cibdad a dado asiento con su exelencia sobre lo de la alcabala e que se les rresponda que hasta agora no se a dado asiento ninguno por que su exelencia lo a deferido hasta primero de enero de setenta e cinco e que entonces se les avisara dello.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego el señor geronimo lopez dixo que por mando de su exelencia e por su comision fue al termino de huajimalpa e santa fee a rrecompensar las tierras que se tomaron para la guarda de santa fee que viene a esta cibdad e hizo ciertas diligencias acerca dello que su thenor dello con la primera diligencia e medida que acerca dello hizo es el que sigue.

Relacion que dio el señor geronimo lopez de lo que hizo sobre las tierras que se midieron en termino de santa fee pª la rrecompensacion a melchor de billegas e garcia ortiz. Lo que se midio.

En mexico siete de dizienbre de mil e quinientos e sethenta e tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes juan velasques de salazar antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Las diligencias fechas sobre las tierras pª el agua que a de venir de Sta. fee.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en una ladera questa ensima de la sanja por donde se trae el agua de santa fee a esta cibdad se labre la tierra della por ciertas personas e de labrarse especial en tienpo de aguas subcede daño a la dicha zanja e agua que por ella viene y esta cibdad le rrecibe mayor por que por la dicha cabsa la tierra labrada de la dicha ladera cae mucha della en la dicha zanja e con ello se enturbia el agua e bendria con mucha tierra a esta cibdad e para que esto cese abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor obrero mayor desta cibdad vea la dicha tierra que asy hace daño en la dicha zanja e la mida e vea la cantidad ques e sepa que dueños tiene e que orden se podra thener para questa dicha cibdad aya la dicha tierra e lo que sobre ello se hiziere de rrelacion a esta cibdad para que se vea e probea en ello lo que conbenga.

E probeyeron otras cosas este dia en este cabildo al cabo del qual esta firmado de las firmas siguientes.

Hernando de Rivadeneira.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Las diligencias de medidas de las tierras de santa fee.

En mexico 12 dias del mes de junio de 1574 años el yllustre señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad en cunplimiento de lo que por ella le es cometido e mandado salio desta dicha ciudad con clabdio de arziniega alarife della e con diego de arteaga maesos de albañileria e canteria e por ante mi el escrivano yuso escripto fueron desta

cibdad dicha por el camino que ba a santa fee e llegaron un poco adelante de los molinos de melchor de valdes questan adelante de tacubaya e desde alli fueron vueltos el rrostro hazia santa fee e se midieron unas tierras que dixeron ser de los yndios del pueblo de santa fee que juan ortiz questaba presente dixo thenerlos en arrendamiento de los dichos yndios e con un marco que llebaba el dicho alarife que tiene menos ochaba de medio lienzo se midio las dichas tierras desde el comienzo de ellas viniendo la loma arriba hasta acabar la dicha tierra e tuvo de largo duzientos e noventa y seis marcos de la dicha medida y en todo este largo se fue dejando de ancho de las bertientes que caen hacia la azequia del agua que viene de santa fee a esta cibdad por linde de la tierra quarenta marcos de ancho de la dicha medida eceto en el primero donde se comenzo a medir que fueron el ancho treinta e cinco brazas e todo lo demas quarenta brazas hasta el cabo della.

E luego en continenti se midio la tierra de gaspar ortiz magarino que estaba presente que linda con estas dichas tierras e primero se vio e midio el ancho de lo que convenia dejar a las vertientes de la dicha cequia para que no pueda hazer daño en ella el agua de las llubias e se le tomaron otros quarenta marcos de la dicha medida de ancho e medidos a trechos e puestas sus señales luego se midio el largo de toda la dicha tierra por junto a lo que se dejo de ancho e tubo ciento e cinquenta e quatro marcos de largo de la dicha medida.

E luego en continente prosiguiendo la dicha medida se midieron las tierras de manuel de villegas que lindan con estas del dicho gaspar ortiz tomando lo que convenia del ancho para la goarda de la dicha azequia se añidieron otros quarenta marcos de ancho a trechos e ciento treinta de largo e mas adelante se prosiguio la dicha medida e por que desde aqui hasta donde parte terminos con el pueblo de santa fee por la parte arriba ay vertientes a la dicha azequia que son caydas de cerros ques tierra que no puede aprobechar el dicho manuel de villegas se tomo desto solamente lo que podia aprobechar el dicho manuel de villegas ques lo que cae abajo de las dichas vertientes e junto a la dicha azequia e abiendose visto se midieron trescientos marcos de largo la azequia arriba e quatro de ancho que fue lo que con parecer de los dichos maestros parecio convenir para el reparo de la dicha azequia.

medida.

E luego el dicho señor geronimo lopez con los dichos maestros hizo la quenta de lo que montaba la dicha medida de todas las dichas tierras en la manera siguiente.

Iden.

La tierra que se midio primero de los yndios de santa fee que tuvo duzientos e noventa y seis marcos de largo e quarenta de ancho viene a ser honze mill e ochocientos e cuarenta marcos *que cuadradamente son ciento e ocho marcos que sera un sesmo de caballeria de tierra.*

La segunda medida de la tierra de gaspar ortiz magarino que tubo ciento e cincuenta e quatro marcos de largo e quarenta de ancho vienen a ser seys mill quatrocientos e sesenta marcos de la dicha medida que quadradamente son ochenta marcos poco mas que sera un onzano de caballeria.

Iden.

La tercera medida de la primera tierra de manuel de villegas que tuvo ciento e treinta marcos de largo e quarenta de ancho vienen a hazer cinco mill e duzientos marcos e que lo demas que se midio del dicho manuel de villegas que se añidieron trescientos marcos de largo e quatro de ancho bienen a ser mill e duzientos marcos que junto todo lo que pertenece al dicho andres de villegas son seis mill quatrocientos marcos que que quadrados son ochenta marcos que sera un enceavo de caballeria poco mas.

De manera que todas las dichas tierras que asi se an medido como dicho es que se a de pagar a los dichos dueños dellas que son los de suso por el ancho de las que se toma para la goarda de la dicha azequia vendra a ser un tercio de caballeria poco mas la qual dicha quenta hizo el dicho señor geronimo lopez con los dichos maestros que lo firmaron e a la dicha medida estuvo presente el dicho manuel de villegas gaspar ortis e juan ortis siendo a todo ello presentes por testigos francisco de torres francisco ortis e diego de arteaga.

Iden.

Luego in continente demas de las dichas señales que se pusieron en las dichas tierras en el ancho que se dexo para la dicha goarda se echo un surco con un arado desde el principio de la dicha medida hasta las tierras del dicho gaspar ortiz e hasta la linde de las de manuel de villegas e luego el señor geronimo lopez mando se notefique a las partes que tienen las dichas tierras no labren ni cultiven el ancho que dellas se a dejado para la goardar de la dicha azequia hasta que otra se probea lo qual cumplan so pena de duzientos pesos de oro para la camara de su magestad demas de pagar el daño que por ello sub-

cediere. Paso presente gaspar ortiz por lo que le toca e andres gonzalez que las tiene en arrendamiento e juan ortiz que tiene en arrendamiento las de los yndios de santa fee a los quales les notefique en sus personas e dixeron que asi lo cunplirian testigos los dichos francisco ortiz e juan de vargas geronimo lopez clabdio de arciniega e ganboa.

Paso ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Tierras Santa fee ante del Sr. Visorrey. La comision de su exelencia para quel señor geronimo lopez rrecompense en tierras de santa fee a los que se tomaron.

En la cibdad de mexico cinco dias del mes de novienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años el muy exelente don martin enrriquez bisorrey gobernador capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside abiendo visto las deligencias hechas por geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad e la medida hecha de las tierras que lindan con la sanja por donde viene el agua de santa fee a mexico contenidas en este proseso sobre las que se an de tomar para la goarda de la dicha sanja dixo que mandaba e mando quel dicho geronimo lopez vaya a la parte e lugar donde los yndios de santa fee tienen tierras comarcanas a estas e dellas rreconpense otra tanta cantidad a los dueños a quien se tomaron para la goarda de la dicha sanja las quales mida clabdio de arciniega alarife desta cibdad y esto fecho haga averiguacion de el valor de las tierras que asi se le tomare a los dichos yndios para la dicha rrecompensa con personas que lo entiendan lo qual que dicha es se haga presente al rretor de yndios de santa fee y fecha se traiga ante su exelencia para que visto les mande rreconpensar otra tanta tierra y en tan buena parte o se les pague lo que constare por la dicha averiguacion valer la dicha tierra que para todo lo que dicho es le dio poder e facultad e asi la probeyo e mando e lo firmo don martin enrriquez ante mi sancho lopez de rrecalde.

Lo que se hizo en virtud desta comision.

E despues de lo suso dicho en diez dias del mes de otubre del dicho año de mill e quinientos e sethenta e quatro años el yllustre señor geronimo lopez rregidor de la dicha cibdad de mexico en cunplimiento de lo probeido e mandado por su exelencia por el dicho mandamiento salio desta dicha cibdad de mexico a hazer e cunplir lo en el dicho mando qontenido e fue derechamente a la tierra que se quito a gaspar ortiz magarino ques arriba de los molinos de melchor de valdes e linda con la azequia por donde viene el agua de santa fee a mexico que se le quito para goarda del agua que viene por la dicha azequia y estando alli vino el bachiller alonso rrodriguez biscayno rretor e administrador del ospital de santa fee y estando presente el dicho gaspar ortiz magarino luego el dicho señor geronimo lopez dixo como el es venido por mando de su exelencia a rrecompensar la tierra que se quito al dicho gaspar ortiz e a manuel de villegas para goarda de la dicha azequia e les dar otra tanta en tierras comarcanas a ellas de las de los yndics de santa fee e a medir la cantidad que se a de dar a cada uno dellos para que fecho su exelencia les rrecompense a los yndios en otra tanta tierra o su valor en dineros en lo que dixeron personas labradoras que valen cuya averiguacion a de hazer como se contiene en lo probeydo e mandado por su exelencia acerca dello que yo el dicho escribano les nothefique e luego el dicho bachiller alonso rrodriguez biscayno dixo quel como rretor e administrador del ospital de santa fee e por virtud del poder que tiene de la sede bacante de mechuacan dixo que si para la goarda de la dicha agua hera menester tierras de los dichos yndios que el e los dichos yndios tendran por bien que se tome la que fuere menester para este efeto pero que para rrecompensar a otras personas que el lo contradize e pide e rrequiere al dicho señor geronimo lopez no lo haga donde no que apela a la rreal abdiencia e que no enbargante esto si su exelencia fuere servido de mandar otra cosa quel la cunplira siendo testigos a todo esto diego de arteaga bernabe rrodriguez e alonso ortiz e dixo que no trae el poder que tiene por que lo dexo en mexico geronimo lopez ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

E luego en continente el dicho señor geronimo lopez dixo quel es venido solamente a cunplir lo quel señor bisorrey le manda e que si tiene que pedir ocurra a su exelencia a pedirlo que convenga la qual paso presente el dicho bachiller alonso rrodriguez biscayno y estando presentes unos yndios que dixeron ser naturales e principales del dicho pueblo de santa fee que dixeron llamarse pablo de santiago juan leonardo diego jacobo e tomas gutierrez el dicho señor geronimo lopez en la lengua mexicana les dio a entender lo de suso y los dichos yndios dixeron questaba bien lo que su exelencia mandaba testigos los dichos

Geronimo Lopez ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Medida de las tierras que se da a gaspar ortis A gaspar ortiz magarino.

E luego en continente el dicho señor geronimo lopez presentes todas las personas suso dichas e los dichos yndios estando presente clabdio de arciniega alarife de la cibdad mando que yo el dicho escrivano muestre la memoria donde se asento la cantidad de tierra que se tomo al dicho gaspar ortiz para goarda de la dicha sanja e luego se bido e bista mando quel dicho clabdio de arciniega mida otra tanta tierra que las tierras de los yndios de santa fee questan linde dellas e luego el dicho clabdio de arciniega con un marco questa marcado e sellado e tiene tres varas y una ochava digo tres varas menos una ochava e las varas son de medir paños enpero a medir por las dichas tierras donde esta la una de las tierras del dicho gaspar ortiz e puestos los ojos al norte que se enpezo desde la parte de la dicha azequia e fue midiendo con el dicho marco hazia el norte por la mesma linde hasta dar a un camino angosto que va a goagimalpa e hasta aqui obo duzientos e sesenta e quatro marcos de la dicha medida de largo e por la cabezada desde largo se midieron beinte e quatro marcos enteros e mas medio marco escaso de la dicha medida de ancho y esta mesma cantidad es la que se tomo al dicho gaspar ortiz en su tierra para goarda de la dicha sanja y en estas partes se señalo e hizo hoyos y en ellos se pusieron piedras por mojoneras e asi se les dio a entender a los dichos yndios e paso presente el dicho retor y el dicho gaspar ortiz magarino siendo a ello testigos los dichos diego de arteaga e bernabe rramirez e alonso ortiz geronimo lopez ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Medida de la tierra que se da a manuel de villegas.

E luego en continente el dicho señor geronimo lopez presentes todas las partes con el dicho alarife fue a la tierra de la heredad de manuel de villegas que esta mas arriba y estando mas al alcaba della por la parte de arriba de las casas de la dicha heredad se vido la cantidad de tierra que se toma en tierras del dicho manuel de villegas para la goarda de la dicha zanja e bista el dicho señor geronimo lopez mando al dicho alarife mida otra tanta tierra en tierras de los dichos yndios de santa fee questa linde dellas para la rreconpensa e luego en continente el dicho alarife con el dicho marco midio enpezando desde la linde de las tierras del dicho manuel de villegas e midiendo desde la esquina del edificio biejo donde solia ser molino de antonio de luna ques desde la zanja por donde venia antiguamente el agua de goajimalpa fueron midiendo hasta dar hasta las vertientes de la dicha sanja a donde agora es el rremate de las sementeras de los yndios de santa fee sethenta e tres marcos de la dicha medida e aqui se pusieron ciertas piedras por mojon e de aqui fueron por las dichas vertientes e rremate de las dichas cementeras puesto el rrostro a santa fee e linde dellas se midieron ochenta e siete marcos e medio poco mas e aqui se puso otro mojon de piedras e por la otra parte desde el dicho edificio biejo del dicho molino e por derezera de la dicha azequia puesto el rrostro a santa fee se midieron otras ochenta e siete marcos e medio poquito mas e alli se pusieron otras piedras por mojon questa es la cantidad que se quito al dicho manuel de villegas e se le reconpensa en esta medida presentes los yndios de santa fee de suso nonbrados testigos los dichos ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Juramento que la medida esta bien hecha.

E luego en continente el dicho clabdio de arteaga juro en forma de derecho por Dios Nuestro Señor por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho que la dicha medida esta hecha bien e fielmente e a rreconpensado en tierras de los mesmos yndios de santa fee donde le a sydo mandado por el señor geronimo lopez otra tanta tierra como la que se les quito a los dichos gaspar ortiz e manuel de villegas para goarda de la dicha zanja conforme a la que se les quito en la medida por mando del dicho señor geronimo lopez en doze dias del mes de junio deste presente año de sethenta e quatro qontenido en este proceso e no se les ha dado mas de lo que se les quito sino que tanto lo uno como lo otro e la a hecho con diego de arteaga maeso de albañileria e canteria e asy lo juro en forma el uno y el otro questa fecha bien e fielmente sin agrabiar a ninguna parte e lo firmaron los dichos testigos manuel rramirez e alonso ortiz e otros e todo lo que se quita asi a los dichos yndios de santa fee como al dicho gaspar ortiz e manuel de villegas sera un tercio de cavalleria poco mas.

Clabdio de Arciniega.—Diego de Arteaga e Ganbva.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

Notificacion a los yndios que guarden la medida.

E luego en continente el dicho señor geronimo lopez mando a los dichos yndios de santa fee que las bertientes de la barranca hasta el nacimiento de la agua como vamos sobre mano derecha hasta el rio no las labren ni hagan cosa alguna en todas las tierras destas vertientes athento ques toda tierra tepetate e que nunca la an labrado en ningun tienpo por ser todo peñascos e tierra que no se puede labrar que agora ni de aqui adelante no hagan novedad en cosa alguna dellas por rrazon de que por no ser de provecho ni nunca haberlas labrado no se les rreconpensa dellas cosa alguna los quales estando presentes rrespondieron que asy lo cunpliran e asi se le dio a entender el dicho señor geronimo lopez en la lengua mexicana que yo el dicho escriuano entiendo e paso asy.

Que se rreciba informacion.

Otro si el dicho señor geronimo lopez dixo que para saber e averiguar lo que puede valer la dicha tierra e que cantidades para que hecho ocurrir con ello a su exelencia en cunplimiento de lo que se le mando tomar e rrecibir la ynformacion siguiente.

Geronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

La ynformacion.

Luego en continente estando en las dichas este dicho dia seis dias del mes de novienbre del dicho año el señor geronimo hizo parecer ante si a alonso ortiz labrador que vive en su heredad ques en termino de tacubaya e cerca a las dichas tierras del qual fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo queste testigo conoce las dichas tierras las unas e las otras contenidas en este proceso de mas tienpo de diez e seis años a esta parte e que hoy dicho dia a bisto asy las tierras que se quitaron a los yndios de santa fee e al dicho gaspar ortiz magarino e al dicho manuel de villegas para guarda de la dicha acequia e asy mismo a visto las que hoy se tomaron a los yndios de santa fee para reconpensar a los dichos manuel de villegas e gaspar ortiz por que la vido medir e a mojonar e que asy esta como la que se les tomo para

Iden. Testigo alonso ortiz labrador en tacubaya.

goarda de la dicha zanja e que toda ella la una e la otra sera hasta un tercio de caballeria de tierra muy poquito mas por que entiende de semejantes tierras e de la medida de tierras e como hombre ques labrador y tiene ysperiencia de semejantes tierras le parece que una caballeria de tierra entera siendo de la calidad ques lo que se ha quitado a los dichos yndios para el dicho efeto puede valer mil ducados de buena moneda de castilla e que a este rrespecto se les puede pagar a los dichos yndios la dicha tercia parte de caballeria de tierra poquito mas que se les ha quitado para el dicho efeto y esta es la verdad para el juramento que hizo se ratifico en este su dicho siendole leydo e a las generales aclaro que no le enpece ninguna dellas e ques de edad de mas de cinquenta años e questo que declara que se les a quitado sera todo ello hasta en cantidad de beynte hanegas de trigo de senbradura poco mas o menos. *Alonso Ortiz.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Testigo Bartolome rramirez labrador.

E luego en continente estando en la dicha tierra el dicho señor geronimo lopez hizo parecer ante si a bartolome rramirez labrador e que tiene sementeras junto a las dichas tierras de los dichos yndios del qual fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la Señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho e prometio de decir berdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoce las dichas tierras las unas e las otras contenidas en este proceso de mas tienpo de catorce o quince años a esta parte por que las a andado e thenido e tiene tierras junto a ellas e ha bisto las que se quitaron a los yndios de santa fee para goarda de la dicha zanja e a los dichos manuel de villegas e gaspar ortiz para el dicho efeto e asy mismo las que hoy se han reconpensado a los dichos gaspar ortiz e manuel de villegas en tierras de los dichos yndios e que todo ello podra ser un tercio de caballeria de tierra muy poquito mas en que se podran senbrar veynte hanegas de trigo de senbradura poco mas o menos parece a este testigo que a justa e comunal estimacion puede valer e bale mill ducados de buena moneda de castilla e que a este rrespecto se les puede pagar a los dichos yndios esta cantidad que se les a quitado del dicho tercio de caballeria que puede montar todo lo que se les a tomado asi para la dicha reconpensa como para la goarda de la dicha sanja e questo le parece como honbre ques labrador e que entiende de tierras e de sementeras e de la medida de tierras e ha senbrado e labrado e cojido trigo muchas veces junto a

ellas e tiene dello mucha ispiriencia e questo es la verdad para el juramento que hizo e a las generales aclaro que no le enpeze ninguna dellas e ques de hedad de mas de quarenta e ocho años e siendole leido este su dicho se rrethifico en el e lo firmo.—*Bartolome Rramirez.* Ante mi *Tomas Justiniano.*

E visto el dicho proceso por los dichos señores mexico luego el dicho señor geronimo lopez dixo que fecho lo llevo a su exelencia e visto mando que se guardase en el archivo de la cibdad e los dichos señores mexico abiendo mandado que su treslado se pusiese en este proceso mandaron quel original se goarde en el archivo de la cibdad e los dichos señores mexico abiendo mandado que su treslado se pusiese en este proceso mandaron quel original se goarde en el archivo con los demas papeles e rrecabdos de la cibdad e asy lo mandaron e lo firmaron.

Este dia de pedimiento e suplicacion de clabdio de arciniega alarife de la cibdad los dichos señores mexico mandaron se le de libramiento de un año lo que montare su salario conforme al asiento con el fecho de alarife e obrero menor desta cibdad athento quel señor geronimo lopez obrero mayor dio certhificacion aberlo servido y asy lo mandaron e lo firmaron y el libramiento que se le dio es el siguiente.

Libramiemiento a clabdio de arciniega de un año de su salario de alarife e obrero menor.

El cabildo & mandamos a bos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a clabdio de arciniega cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de un año que comenzo a diez e nuebe de otubre deste presente año de sethenta e quatro por alarife e obrero menor de la cibdad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a beynte e nuebe dias del mes de novienvre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.—*El lizenciado obregon.—geronimo lopez.—antonio de carbajal.—alonso de baldes.*—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

El licenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico tres de dizienbre de 1574 años.

Este dia vino el señor corregidor lizeuciado obregon a cabildo y estuvo en el hasta las diez y a esta otra vinieron los señores antonio de carbajal rregidor antonio delgadillo alguazil mayor e luego dixeron que pues no hay numero de rregidores no se haga cabildo e asi le parecio al señor rregidor e asy se fueron del ayuntamiento.

(Una rúbrica.)

En mexico seis de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y geronimo lopez rregidor e estubieron hasta cerca de las diez oras del dia. E vino el doctor esteban de portilla probisor a hablar a la cibdad de parte del señor arzobispo e se oyo lo que dixo por no detenerlo e se abrio un pliego que venia para la cibdad quel dicho señor corregidor mando se abriese por no venir mas rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico diez de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor lizenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Que se traiga en pregon la rrenta de la siesa del vino.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quel tienpo del arrendamiento de la sissa del vino se cunple breue e conviene se arriende para el año de sethenta e cinco ques un año que corre desde primero de hebrere del dicho año de sethenta e cinco hasta ser cunplido por tanto abiendolo conferido acordaron e mandaron que la dicha sissa se traiga en pregon para el dicho año e se aperciba que se a de rrematar en la persona o personas que mas dieren de rrenta por ella el dicho año e con que la persona en quien se hiziere el rremate a de goardar las ordenanzas de la traza e las demas tocantes a la que se a de goardar sobre la dicha sissa un treslado de las quales mandaron que yo el dicho escrivano

del ayuntamiento ponga en el proceso e se traiga en en el dicho pregon e que an de pagar la rrenta della por sus tercios e para ello han de dar fianzas bastantes e asy lo probeyeron e mandaron lo firmaron.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre la tierra del telar curador.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel señor procurador mayor desta cibdad en nonbre della salga a la cabsa sobre las tierras que pide en termino desta cibdad donde estan los solares que la piden los herederos de tapia difunto e haga las diligencias necesarias.

Lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano de su magestad.

En mexico trece de dizienbre de 1574 años.

Este dia vino el señor corregidor lizenciado obregon a cabildo y estubo sentado en el hasta que dieron las diez e visto que no venian mas caballeros rregidores se fue del dicho cabildo e no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obrego corregidor geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor alonso de valdes.

Vino el señor alguazil mayor antonio delgadillo.

Que se den 200 ps. de lo de la sissa al Sr. geronimo lopez para gastos de los pleytos a ella tocantes.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor geronimo lopez procurador mayor desta cibdad dixo que en el pleyto que se trata con juan xuarez sobre dezir que se suspendio su molino e la obra de la molienda de el por hazerse el caño del agua que se trae a esta cibdad y el de marcos lasso que pide haber rrecibido daño en el arrendamiento de la sissa del vino que ubo en el año de sethenta e dos que todos penden en la rreal abdiencia e son pleytos largos e lo que se a de gastar a de ser de lo procedido de la sissa por quel a gastado en ello muchos dineros en su cassa pidio se le mande dar libramiento para quel rrecetor de lo procedido de la sissa del vino de dineros para estos gastos e los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron que se de libramiento para juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del vino para que de lo procedido della de duzientos pesos de oro a buena quenta al señor geronimo lopez procurador mayor desta cibdad de los quales gaste por quenta en los dichos pleytos para le dar quando le sea pedida e para ello se le de libramienlo en forma.

Sobre el concierto que se a de hazer con los yndios presos sobre la muerte de un negro de la sissa.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento luego los dichos señores geronimo lopez rregidor antonio delgadillo alguazil mayor dixeron que en cumpliento a lo ellos cometido a las espaldas de una peticion que presento en trece de dizienbre deste presente año que presentaron don juan e don toribio e tres principales e naturales del barrio de san juan subjeto del pueblo de tlacuba sobre la prision de ciertos yndios del dicho barrio por la muerte de domingo negro de la sissa. Ellos han tratado de concertar el dicho negocio por no estar verificada la qulpa sobre la dicha muerte e que abiendolo visto e tratado sobre ello por parecer cossa mas util para la dicha sissa tratarse de concierto lo hizieron con ellos e se otorga escritura ante el señor doctor orosco alcalde en esta corte en que se obligaron a pagar los dichos duzientos pesos como en ella se contiene por tanto que deban e dieron noticia dello a los señores mexico para que probean en ello lo que convenga a los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel senor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad de ynformacion ante el señor corregidor de como es pro e utilidad de la dicha sissa e dicho concierto e dada e aprobada por el dicho señor corregidor desta cibdad desde agora las prueba e se le da lizencia esta cibdad para que pueda hazer sobre ello lo que convenga e dar las peticiones necesarias sobre la libertad de los dichos yndios e para ello le dieron poder.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dieron los libramientos siguientes.

El cabildo &c. Mandamos a juan de cuenca rrecetor de lo procedido de la

Libramiento para el Sr. geronimo lopez en la sisa de 200 ps. para los gastos de los pleytos a ella tocantes.

sissa del vino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta cibdad duzientos pesos de oro comund que se le mandan dar a buena cuenta para los gastos e costas de los pleytos que se tratan con juan suarez sobre el dezir quel molino perdio de moler cierto tienpo por cabsa de la obra de la sanja por donde se trae el agua de santa fee a esta ciudad e el de marcos lasso arrendador de la sissa sobre el engaño que sea llamado a los demas tocantes a la sissa de que a de dar quenta e rrazon cuando le sea pedida los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a diez de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

(Vna rúbrica.)

Libramiento a juan babtista marin en la sisa de un tercio de su salario por goarda del agua.

El cabildo &c. Mandamos a juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del bino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa deis e pagueis a juan babtista marin treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comund de un tercio de su salario por el alguazil de la goarda de la sanja e agua por donde se trae el agua de santa fee a esta cibdad del ultimo tercio de un año que se cunplio a beynte e tres de otubre deste presente año de sethenta e cuatro conforme al asiento con el fecho los quales dad e pagad e con este nuestro libramiento y su carta de pago bos seran rrecibidos y pasados en quenta. Fecho en mexico diez y siete dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

El lizenciado Obregon.—Don Pedro de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Vna rúbrica.)

En mexico 20 de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y geronimo lopez e alonso de valdes rregidores y estubieron hasta las diez horas e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Vna rúbrica.)

En mexico postrero de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e contador melchor de legazpi thesorero bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Este dia parecio en el dicho ayuntamiento geronimo de mercado soto mayor e presento un mando de su exelencia firmado de su nonbre rrefrendado de juan de cueba secretario en que le nonbra por fator e beedor de la rreal hazienda de su magestad como por el parece con cierto cunplimiento a las espaldas que su thenor es el que sigue

Presento su nonbramiento de veedor e fator geronimo mercado de soto mayor.

Don Martin enrriquez bisorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa e presidente de la abdiencia rreal que en ella reside &c. por quanto martin de aborruza fae tor e beedor por su magestad de su rreal hacienda en esta nueba españa fallecio e paso desta presente vida e conviene al servicio de su magestad e administracion de su dicha rreal hazienda probeer persona en su lugar que use los dichos oficios de fator e beedor athento que geronimo de mercado soto mayor es persona de habilidad e confianza e qual conviene para el uso dellos en el entre tanto que su magestad probea e la persona en quien se probeyeren los biene a servir e yo en su rreal nonbre probeer otra cosa le nonbro e probeo por tal fator e beedor de la dicha rreal hazienda en esta nueba españa y mando que fecho por el el juramento e solenidad en tal caso necesarios e dando ante los demas jueces oficiales de la dicha rreal hazienda fianzas abonadas en cantidad de treynta mill ducados para que usara bien e fielmente como es obligado de los dichos cargos e dara quenta con pago asy de los libros e papeles que se le entregaren como de todo lo demas que fuere a su cargo de la dicha rreal hazienda en qualquier manera que fuere obligado a darla y esto hecho se use con el el dicho cargo e se le entreguen por ynventario ante escribano las llabes que de la dicha rreal hazienda thenia el dicho martin de aborruza e los libros e otros papeles e rrecabdos que thenia anejos e pertenecientes al dicho

oficio que para lo usar y exercer segun e como lo usaba y exercia el dicho difunto le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere e mando le sean guardadas las preminencias esenciones e libertades que por rrazon del dicho oficio deben aber e gozar segun e como se a goardado a los demas fatores e beedores que en esta nueba españa a abido de todo bien e cumplidamente sin que falte cosa alguna e desde el dia que comensare a servir los dichos oficios en adelante todo el tienpo que lo sirviere aya e llebe de salario cada un año a rrazon de duzientos e cinquenta mill marabedis digo 255.000 marabedis el qual le sea librado e pagado a los tienpos e como se libra e paga a los demas oficiales de la dicha rreal hazienda e las dichas fianzas que diere se pongan en la caja de las tres llabes de su magestad para que aya rrazon dellas.

Fecho en mexico a honze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años *Don Martin Enriquez* por mandado de su exelencia *Juan de Queba.*

En la cibdad de mexico treze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años geronimo mercado soto mayor presento el mandamiento de su exelencia desta otra parte contenido ante los señores jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueba españa contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz por presencia de mi el escrivano mayor de minas por su magestad yuso escripto les pidio el cunplimiento del e por los dichos señores visto dixeron que para que se guarde e cunpla lo en el dicho mandamiento qontenido ante mi el dicho escriuano de las fianzas que por el se le mandan dar e que se asiente en los libros de su magestad e lo señalaron y esta señalado de los dichos señores. Ante mi *Pedro Gallo Descalada.*

Y al pie deste abto esta otro que los dichos jueces oficiales disen que athento que geronimo de mercado a nonbrado los fiadores que se an de obligar que por ellos esta azetado e que conviene que los negocios tocantes a la rreal hazienda no cesen mandaron que una de las tres llabes de las caxas de su magestad que estubieron a cargo del dicho fator don martin de aborruza se den y entreguen al dicho geronimo mercado sotomayor e asy mismo le sean entregados los libros e papeles tocantes al dicho oficio e luego parece aberselo entregado el dicho juan de aguirre en un cofrecito de acero que dentro del estaba un cordon de seda parda e diez e seis llaves asidas del que dixo ser de las dichas caxas rreales e abiendolos rrecibido el dicho geronimo de mercado hizo el juramento e solenidad en forma de cunplir lo contenido en el dicho mandamiento e de servir a su magestad goardando su rreal hazienda e theniendo en ella todo buen recabdo e lo demas que a su servicio convenga e al cabo esta rrublicado de los dichos señores jueces e firmado de la firma e nonbre del dicho geronimo de mercado e del dicho pedro gallo descobar escribano.

E luego esta otro abto que dize asy.

E despues de lo suso dicho en el dicho dia mes e año suso dicho luego en continente los dichos señores juezes oficiales rreales mandaron quel dicho juan de aguirre oficial que fue del dicho fator e beedor martin de aburruza difunto de y entregue por ynventario a mi el dicho escribano mayor de minas al dicho geronimo mercado soto mayor todas las cosas en especial que estubieren en su poder e de los herederos que quedaron del dicho fator martin de aborruza e del cargo del dicho fator aborruza que son de su magestad e que para su descargo de todas las dichas cossas que asy entregare en especial digo en especie al dicho geronimo de mercado soto mayor tome su carta de pago con la qual e con testimonio deste abto e mandamiento que de suso se hace mincion le seran rrecibidos e pasados en quenta e los señalaron siendo testigos los dichos ante mi pedro gallo descalada y esta rrublicado de los dichos señores.

Iden. Recibieronle.

E bisto el dicho mandamiento en cunplimiento del los dichos señores dixeron questan prestos de lo cunplir y luego fue tomado y recibido juramento del dicho geronimo de mercado e lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de derecho de lo bsar bien e fielmente e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardara todo secreto como es obligado e abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cumplir y los dichos señores mexico le rrecibieron por fator e beedor de la dicha rreal hazienda e le dieron asyento junto al señor tesorero bernaldino de albornoz despues del e le mandaron volver el original. Asi lo mandaron e lo firmaron.

El Licenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Jeronimo Mercado.—Soto Mayor.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Jesus Maria.

1575 a^s

En mexico sabado primero dia de henero de mill e quinientos e setenta e cinco años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor dotor pedro farfan del concejo de su magestad e su oydor en la rreal abdiencia de mexico de la nueba españa e los señores nuño de chaves contador melchor de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado sotomayor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Presento el mandamiento de su exelencia el señor doctor farfan para hallarse en la elecion.

Este dia presento el dotor farfan el mandamiento que tiene de su exelencia para entrar en este ayuntamiento e hallarse presente a la elecion de los alcaldes questa firmado de su nonbre e rrefrendado de juan de queba secretario como por el parece ques lo siguiente.

Don Martin enrriques visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa e presidente del abdiencia que en ella reside &. Por quanto su magestad tiene probeydo e mandado que se halle un oydor el que por mi fuere nonbrado digo señalado en las eleciones que se hizieren de alcaldes hordinarios para está cibdad de mexico por el cabildo e rregimiento della en qunplimiento de lo qual mando que en la elecion de los alcaldes que se hizieren para el año primero que viene de mill e quinientos e sethenta e cinco se halle presente el dotor pedro farfan oidor desta rreal abdiencia y en su presencia e no de otra manera el rregimiento desta cibdad haga la dicha elecion y a las personas que tuvieren mas votos el dicho oidor les tome el juramento e solenidad que en tal casso debe hazer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios e fechos les entreguen las varas de la justicia e si acaso ubiere iguales el de su voto y parecer en la tal elecion.

Fecho en mexico a treinta y un dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Don Martin enrriquez.—por mando de su exelencia *juan de cueba.*

E visto el dicho mandamiento por los dichos señores le obedecieron y en su cunplimiento (aqui esta roto el original) doctor pedro farfan con todos los dichos señores en el dicho su ayuntamiento paso lo siguiente.

E luego entro en el dicho ayuntamiento nuño de chaves e dexo su vara de alcalde e se salio del dicho ayuntamiento.

E luego en continenti entraron en el dicho ayuntamiento hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra

alcalde de mesta e dexaron sus varas e se salieron del dicho ayuntamiento.

Alcaldes de mesta.

E luego los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento trataron de elejir alcaldes para la mesta para que sirvan el cargo este presente año de setenta e cinco e todos de conformidad dixeron que nonbraban e nonbraron a hernando de rribadeneyra e nuño de chaves atento a que son personas en quien concurren las calidades que se rrequiere para usar los cargos e mandaron que se llamen para que hagan la solenidad del juramento e se les den las baras e luego en continente entraron en el dicho ayuntamiento los dichos hernando de rribadeneyra e nuño de chaves e hizieron el juramento e solenidad en forma y se les entregaron las varas e se les dio poder e facultad en forma para usar los dichos cargos e con ellas salieron del dicho ayuntamiento.

Alcaldes ordinarios.

E luego en continente los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento trataron de elegir alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e cinco e todos de conformidad nonbraron por alcaldes hordinarios para este presente año a juan de valdevieso e a hernando davila por ser personas en quien concurren las calidades que se rrequieren para usar los cargos e mandaron que se llamen para que hagan el juramento e solenidad e se les entreguen las varas de justicia e se les de poder.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad acordaron e mandaron que los alcaldes hordinarios prefieran por su rrueda cada dos meses e los dos meses primeros prefieran al señor alcalde juan de baldebieso.

Juez e thenedor de bienes de difuntos.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por juez de bienes de difuntos para este presente año al dicho hernando davila e por thenedor dellos al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad.

Visitador de las yglecias de ques patron esta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron de conformidad por visitador de las yglecias de señor sant ypolito patron de la cibdad e san lazaro e nuestra señora de los rremedios por este presente año al señor antonio delgadillo alguazil mayor de las quales es patron esta cibdad.

Capellan de nuestra señora de los rremedios.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por capellan de la dicha yglecia de nuestra Sra. de los Remedios por un año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad al padre gaspar de fuentes clerigo e con el salario que hasta aqui a thenido ques cinquenta pesos de minas de los propios e lo demas de limosnas e que se acuda a su señoria reberendisima del señor arzobispo para que le de facultad que administre alli los Sacramentos.

Diputados.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por diputados para los meses de henero e hebrero siguiente a los señores geronimo lopez e antonio de carbajal rregidores.

Visitadores de la casa de la moneda.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por visitadores para la casa de la moneda para los meses de henero e febrero siguientes a los señores geronimo lopez e antonio de carbajal rregidores los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de que lo usaran bien e fielmente.

Procurador mayor.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por procurador mayor para esta dicha cibdad e para este presente año al señor antonio de carbajal con el salario que hasta aqui ha tenido e quel procurador menor se rreserva al señor procurador mayor con el salario que hasta aqui an tenido los demas y le dieron poder en forma para todos los pleytos de la cibdad.

En 4 de henero nonbro a francisco descobar por procurador menor.

(Vna rúbrica.)

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por obrero mayor para este presente año al señor geronimo lopez con el salario que hasta aqui ha thenido.

Alarife.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por alarife e obrero menor desta cibdad para este presente año a clabdio de arciniega con el salario que hasta aqui an thenido los demas.

Letrados.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por letrados de la cibdad para este presente año al doctor damian sedeño e al doctor bique con el salario que hasta aqui an thenido los demas.

Capellan.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por capellan de la cibdad para este presente año de sethenta e cinco al padre juan perez damys clerigo con el salario que hasta aqui ha thenido.

Juramento e solenidad de los señores alcaldes juan de baldivieso.

E luego en continente entro en el dicho ayuntamiento juan de valdevieso e abiendosele dado rrelacion de lo dicho el dicho juan de valdevieso hizo el juramento e solenidad en forma para que lo usara bien e fielmente e mirara las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rre-

publica e en los casos e cosas que en el se trataren e consultaren guardara toda fidelidad e secreto como es obligado e abiendo dicho si juro e amen promethio de asy lo cunplir e luego se le entrego la vara de la justicia e hizo el juramento e solenidad e se le dio poder e facultad para usar el dicho cargo de alcalde.

E luego en continente los dichos señores mexico mandaron entrar en el dicho ayuntamiento a andres bonilla portero e a pedro herrandes que fueron a llamar a herrando davila e dixeron que fueron a su casa a buscarle e que la gente della le rrespondio que no estaba en la cibdad por que estaba en su pueblo e los señores mexico abiendolo entendido mandaron que luego se escriba por cibdad e se enbie a llamar e para ello se le despache un mensajero.

Portero del cabildo e de la abdiencia.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por portero del cabildo e del abdiencia hordinaria a andres de bonilla con el salario que hasta aqui ha thenido.

Veedor de exidos.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por beedor de los exidos a baltazar garcia con el salario que han tenido los demas que son duzientos pesos de oro comund de los propios.

Veedor del matadero.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por veedor de los ganados que se matan en el matadero e para que thenga libro quenta e rrazon a pedro gomez najera con el salario que an tenido los demas. El qual dicho nonbramiento lo hizieron por este presente año e con que a de dar quenta.

Guarda del caño.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por guarda del caño del agua que viene de santa fee a esta cibdad por este presente año con el salario de cient pesos de oro comund en la sissa a juan babtista marin.

Fiel de la romana.

Este dia los dichos señores de conformidad nonbraron por fiel de la rromana de las carnecerias a diego osorio para este presente año con el salario que hasta aqui ha tenido que son duzientos pesos pagados del marabedis e quartillo de la dicha carneceria.

Fiel del peso.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por fiel de los pesos a antonio de castro cerragero como hasta aqui lo ha usado.

Interprete.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron de conformidad por interprete del abdiencia hordinaria e de la diputacion a cristobal blanco vecino desta cibdad que fecho el juramento le dieron poder para lo usar.

Registrador de los ganados e goardador del cebo.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por rregistrador de los ganados para que de fee a tomas justiniano e por goarda del cebo al dicho.

Veedor de la obra del encañado.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por beedor de la obra del encañado de la cibdad a diego herrandes con el salario que le estaba señalado a alonso rruyz con que ante todas cosas de fianzas en la cantidad e segun e de la manera que las thenia dadas alonso rruyz difunto beedor que fue de la dicha obra.

Alcalde al señor don pedro lorenzo de castilla.

E luego en continente los dichos señores mexico de conformidad dixeron que athento que consta que hernando davila esta absente de la cibdad y en su pueblo en el entre tanto que viene a usar el dicho oficio de alcalde hordinario della nonbraban y nonbraron al señor don pedro lorenzo de castilla como rregidor mas antiguo por estar los señores oficiales de su magestad ocupados en casas de su rreal hazienda. E luego el señor don pedro lorenzo de castilla juro en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo e de guardar secreto en las cosas del cabildo. E luego se le entrego la vara de justicia e se le dio poder para usar este cargo en el entre tanto que viene a lo usar el dicho hernando davila. E asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

El mayordomo que de la quenta al señor antonio de carbajal de los propios.

E luego en continente los dichos señores mexico mandaron que el mayordomo cristobal de aguilar azebedo de la quenta que le esta mandada dar de los propios de la cibdad al señor antonio de carbajal rregidor de la cibdad a quien cometieron que se tome segund e como estaba cometido al señor don garcia de albornoz rregidor de la cibdad por estar el dicho señor don garcia de albornoz absente della y en el entre tanto que la diere no gane salario. E que se le nothefique este abto la qual de hasta el año de sethenta e quatro.

Al margen.

Notheficado este dia a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad en su persona. Testigos andres de bonilla e pedro herrandes.—*Tomas Justiniano* escribano.

El doctor Pedro Farfan.—Juan de Valdes.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Melchor de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado.—Soto Mayor.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico seis de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores contador melchor de leguzpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio delgadillo alguazil mayor.

Al escribano de la diputacion que de las manifestaciones lleve un tomin y no mas.

Este dia se dio rrelacion en este ayuntamiento que el escribano de la diputacion desta cibdad lleva mas derechos de los que se an de llevar de las manifestaciones que alli se hazen e por que se ha hecho la quenta de ello e parece que por todos derechos de la dicha manifestacion e del pregonero estara bien que lleve un tomin de derechos e no mas abiendolo conferido acordaron e mandaron que de hoy en adelante el escribano de la diputacion lleve por todos derechos de cada manifestacion e con los del pregonero que la pregona un rreal e no mas so las penas de los aranceles rreales e queste abto se le notefique.

Lo que paso sobre cierta pared que se echo en el abdiencia

Este dia el dicho señor don pedro lorenzo de castilla propuso que no hay donde se pueda hazer abdiencia por aberse atajado la sala del abdiencia que solia ser que pide se derribe la dicha pared para que se haga el abdiencia alli como solia pues no es de efeto que este alli aquella pared. E platicado sobre ello se voto lo siguiente.

El señor contador melchior de legazpi dixo que su voto es que se derribe la pared quel señor don pedro lorenzo de castilla dize de manera que quede la sala desenbarazada e se hagan tres tribunales en ella uno en frente de la puerta della para el señor corregidor e otros dos a los lados en las paredes questan fronteras una de otra para los dos alcaldes de manera questen con la desencia que conviene hasta questa cibdad probea e determine lo que se debe hazer para lo de adelante e questo haga hazer el señor obrero mayor a costa de los propios desta cibdad.

El señor tesorero alcaide bernaldino de albornoz dixo lo mesmo.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su parecer es el mesmo.

El señor geronimo lopez dixo que su parecer es el mesmo.

El señor alguazil mayor antonio delgadillo dixo que su voto e parecer es el mesmo quel del señor contador e questo se haga luego con toda breuedad por quel señor corregidor e los alcaldes estan en el portal en sillas e no tienen asyentos.

Vino el señor ant de carto e se le relacion todo e lo mes

El señor corregidor dixo questa cibdad tiene acordado e consultado con su exelencia que se haga abdiencia en el portal questa debajo de las casas questa cibdad compro de su magestad en dos tiendas que allí tiene la cibdad en que se hagan tres tribunales con la desencia conviniente quel corregidor e los alcaldes hordinarios y que en so portal de las casas donde el señor corregidor vive que son desta cibdad se hagan archivos para los escribanos publicos y del numero e lo que hasta aqui a sido abdiencia sea la diputacion e puerta de la carcel e otra puerta questa junta a ella sean tiendas para alquilar como se alquilaran por muy grandes precios para propios desta cibdad y para ello estaba mandada echar la pared que piden que agora se derribe en hazer la qual se gastaron algunos dineros e asy se gastaran en la derrocar e pues el hazer el abdiencia donde esta acordado costara tan pocos dineros e se puede hazer en toda la semana que biene que mandaba e mando que la pared no se derribe sino que se haga la abdiencia como estaba acordado la qual si el obrero mayor no hiziere en toda la semana quel señor corregidor la mandara hazer e que asy se espere por toda la semana a que la otra abdiencia se haga como tiene referido que si pasada la semana se obiere hecho el probera lo que mas convenga.

Acabado de decir esto el señor contador melchor de legazpi dixo que por quando al principio quando el señor corregidor mando questo que tiene dicho se escribiese en este libro el le pidio e rrequirio no mandase asentar cosa en el dicho libro pues no tiene voto ni se a de asentar su parecer especialmente siendo contra lo que esta cibdad tiene probeido e determinado en conformidad de todos por quel señor corregidor entra en este ayuntamiento para lo que toca a los rregidores solamente para que en paz e sosiego boten e determinen lo que a su rrepublica conviniere e mande que se goarde lo que asy se votare e determinare y en la dicha determinacion no a de thener boto ni parescer ni se a de asentar en el dicho libro e de aber su merced mandado que se asyente lo que iba diziendo apelo e no enbargante que apelo dello el dicho señor corregidor mando que se asentase como esta asentado de lo qual de nueba torna a apelar para ante la rreal abdiencia desta cibdad para que su alteza sea servido declarar e mandar la orden que en esto se debe tener para

la guardar e cumplir syn ezeder della e quel señor procurador mayor siga la cabsa y en quanto a lo que toca a lo que su merced dize aber tratado con su exelencia esta cibdad no tiene noticia dello ni de la pared questaba hecha questa cibdad lo tratara con su exelencia e se dara la horden que mas convenga e que entre tanto se goarde lo questa probeydo y botado por esta cibdad e que de no mandarlo apela para la rreal abdiencia e que rrequiere al señor corregidor no mande hazer obra ni edificio alguno sin la orden de esta cibdad donde no que protesta sea a su costa lo que hiziere e que se baya a hazer rrelacion e lo pide por testimonio.

E la mesma apelacion ynterpusieron los demas señores rregidores de todo.

Iden. El señor corregidor dixo que se le de por testimonio e que el procurador mayor no lo siga por cibdad.

Y los señores rregidores rrequirieron al señor corregidor que mande al señor procurador mayor lo siga por cibdad pues todos de conformidad lo an botado donde no que apelan desto como de lo demas para la rreal abdiencia e lo piden por testimonio.

El señor corregidor dixo que se les de el testimonio de todo e lo firmaron.

El lizenciado Obregon.—Melchor de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Delgadillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento a tomas justiniano. Este dia mandaron dar a tomas justiniano escribano el libramiento siguiente.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios desta cibdad deis e pagueis a tomas justiniano nuebe mill marabedis que son se le deben e los a de haber de su salario de un año que se cunplio a beynte e quatro de dizienbre del año proximo de sethenta e quatro por escribano de cabildo los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos a vos sean rrecibidos en quenta.

Fecho en mexico a seis de henero de mill y quinientos e setenta y cinco años.

el lizenciado obregon.—don carlos de samano.—antonio de carbajal.—alonso de valdes.—Ante mi *tomas justiniano* escriuano.

(Al margen.) En 27 de mayo de 1577 se dio por duplicado de mando de la cibdad y de pedimiento del mayordomo. Volviose e rrompiose por que parecio el primero.

(Una rúbrica.)

En mexico diez de henero dc 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e don pedro lorenzo de castilla rregidor e aguardaron e por ser ya las diez e no venir mas rregidores se fueron por no hazer cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico catorze de henero de 1575 años.

Este dia los dichos señores don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal rregidores se juntaron a cabildo y estubieron aguardando al señor lizenciado obregon corregidor para lo hazer hasta las onze horas e por no venir no hizieron cabildo e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor francisco merida de molina don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Despacharonse las cosas que ubo este dia.

Vino el señor antonio de carbajal rregidor.

(Una rúbrica.)

En mexico diez e ocho de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor tesorero alcaide bernaldino de albornoz

factor e beedor geronimo de mercado soto mayor don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Recibiose a hernando davila por alcalde hordinario desta cibdad hizo el juramento. Diosele la vara de alcalde.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento entro en el hernando davila nonbrado por alcalde de hordinario desta dicha cibdad e luego dixo que por parte de los dichos señores mexico fue enviado a llamar a su pueblo de tulancingo e quel es venido en cunplimiento dello a ver lo questa cibdad le manda e luego se le dio rrelacion de su nonbramiento y del fue tomado e rrecibido juramento en la cruz de la bara del dicho señor corregidor so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcalde hordinario e de mirar e procurar las cosas al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento goardara todo secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen promethio de lo asy cunplir e luego se le entrego la bara de alcalde hordinario desta cibdad para este presente año de sethenta e cinco e se le dio poder en forma para usar el cargo. E asy lo probeyeron e mandaron.

El Licenciado Obregon.—Hernando Davila.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Soto mayor.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 21 de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de albornoz factor geronimo de mercado soto mayor francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Lo que paso sobre el oficio de pedro gomez de najera.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento pero gomes najera por la qual dixo que como hera nothorio el estaba nonbrado por beedor de los ganados del matadero que alli se matan a pedro gomez najera e que se le abia dado testimonio del nonbramiento con el qual abia ocurrido al señor corregidor e que le mando no lo usase hasta que se sacase titulo dello e pedia se probeyese en ello lo que convenga e los señores mexico trataron e confirmaron sobre ello e se boto lo siguiente.

El señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto e parescer es que para los nonbrados basta se les de testimonio del nonbramiento e que esto basta que se de a pedro gomez najera para que use dichos cargos conforme a el pues la cibdad a estado sienpre en esta posesion.

El señor francisco de merida de molina dixo que su boto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor factor geronimo de mercado dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor geronimo lopez dixo que su voto e parescer es el del señor thesorero.

El señor antonio de carbajal rregidor dixo que su boto e parescer es el mesmo quel del señor thesorero.

E luego en continente el señor corregidor dixo que conforme a derecho e a orden e costunbre de todo el rreyno el queria que todos los nonbrados parecieren en este ayuntamiento a hazer el juramento e solenidad e dar fianzas e que se les diese titulo a cada uno en forma e que athento que la cibdad de un acuerdo a botado lo contrario que por agora se conforma con ellos e mando que no se haga novedad a que se les de.

Quel señor geronimo lopez haga averiguacion que ganados e que costa es menester pª prober el abasto de las carnecerias questa cibdad toma a su cargo e traiga la rrazon.

Este dia los dichos señores mexico platicaron como abiendo fecho muchas diligencias e pregones a cerca del rremate del abasto de las carnecerias de baca e carnero desta cibdad e como no se abia fecho postura que fuese la que conviniese syno en muy grand careza e por quel tiempo se va acortando e conviene dar orden como aya abasto en las dichas carnecerias habiendo tratado e conferido sobre ello acordaron que por este presente año esta cibdad las tome a su cargo para las bastecer de baca e carnero e para que mejor se asierte e sepa y entienda la cantidad de carne que esta cibdad podra dar syn perdida de sus propios ni encarescerla a los vecinos sino antes hazer bien a su rrepublica comethieron al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad que se ynforme sepa e averigue los precios que al presente tienen los ganados e a que precios se podran allar que costas podran tener hasta aberlos beneficiado e gastado en el matadero e carneceria desta cibdad e que gente e quienes seran e con que salarios los que en ello obieren de entender e de los demas pertechos que para el

dicho beneficio son necesarios lo qual todo haga e rresuma e echo lo traiga a este ayuntamiento para que visto e consultado con su exelencia se probea en el caso lo que mas convenga athento a que lo dicho es que consta de los abtos e pregones questan ante mi el escribano.

La sissa que la cobre e la cibdad nonbre cobradores e se comete al señor geronimo lopez que los traiga nonbrados para el primero dia de cabildo.

Este dia los dichos señores mexico platicaron como abiendo hecho diligencias a cerca del rremate de la sissa del vino este presente año no abia abido ninguna postura en ella como consta de los abtos e pregones questan ante mi el escribano de cabildo e por quel año por que la tiene rrematada geronimo de bustamante se cunple de aqui a ocho dias e conviene probeer de como se de horden para que se cobre e no se pierda abiendolo conferido acordaron e mandaron que por este presente año e hasta tanto que otra cosa esta cibdad hordene e mande esta cibdad cobre la rrenta e para ello ponga dos cobradores los quales hayan de cobrar e cobren la dicha sissa por la orden que se hizo el año de mill e quinientos e sethenta e dos e ayan e lleben las personas que fueren nonbradas e tres por ciento de lo que cobraren por su salario e lo que asy cobraren den quenta cada semana a juan de quenca rrecetor de la dicha sissa e se comete al dicho señor geronimo lopez traiga para el primer dia de cabildo las personas que podran asistir e acudir a esta dicha cobranza e que sean de confianza e an de dar fianzas para que daran quenta con pago para que visto se probea lo que convenga a la cantidad de fianzas que se an de dar.

Quel señor geronimo lopez suplique a su exelencia de los dineros que sobraren del rrepartimiento del mahiz se den para un portal en el matadero lo que fuere menester e para las demas obras aqui contenidas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque junto al matadero de esta cibdad conviene y es necesario que se haga junto a el un portal grande donde mate cuelgue y desuelle asi para la linpieza de la carne como para que mejor pueda desangrarse la dicha carne y este con mejor orden e pulicia e asy mismo de que se haga una noria por donde se saque agua para que pase por el dicho matadero donde caiga la sangre e las demas ynmundicias de manera quel matadero pueda estar sienpre linpio e desocupado e se de acerca dello la horden que mejor convenga para el dicho efeto e por questa cibdad no tiene dinero para ello abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor de parte desta cibdad pida e suplique a su exelencia sea servido mandarles facer merced de los dineros que sobraron del mahiz que rrepartio hernando de ribadeneyra el año de mill e quinientos e sethenta e dos siendo alcalde hordinario para que dellos se haga esta dicha obra athento que tan bien es obra de rrepublica e de que le biene bien e pro e lo que rrespondiere de noticia a esta cibdad para que sobre ello se probea lo que convenga.

Lizencia al señor francisco de merida para hazer abdiencia por quatro meses.

Este dia de pedimiento e suplicacion del señor francisco de merida de molina los señores mexico le dieron lizencia para hazer absencia desta cibdad por quatro meses.

A tomas justiniano escrivano de las actas desta cibdad 100 ps. de minas por este presente año.

Este dia los dichos señores nonbraron por escribano para que tome las quentas de la cibdad juntamente con el caballero rregidor questa nonbrado al mayordomo desta cibdad de los bienes e rrentas e propios della e por su salario le señalaron cient pesos de minas de oro de minas por este presente año corre desde primero de henero en questamos hasta ser cunplido e le señalaron por este dicho año cient pesos de oro de minas que le sean dados e pagados por tercios de los dichos propios a tomas justiniano escrivano de su magestad e deste ayuntamiento.

El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Sotomayor.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico beynte e siete de henero de 1575 años.

Vinieron a hazer cabildo e por no venir el Señor corregidor se fueron sin hazerlo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e dixeron que son venidos por mando del señor corregidor lizenciado obregon que los ynvio a llamar para rresumir e concluir lo tocante al abto de las carnecerias e lo de la rrenta de la sissa del bino y estuvieron hasta casi las diez aguardando e por no venir ni hallarle se fueron e salidos de la sala del cabildo dio luego las diez.

(Una rúbrica.)

En mexico beynte e ocho de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor

francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Vinieron el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator e veedor geronimo mercado sotomayor.

Vino el señor alonso de valdes rregidor e fueronse los señores oficiales.

La memoria que trae el señor geronimo lopez de lo tocante al abasto.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento luego el dicho señor geronimo lopez rregidor dixo que en cunplimiento de lo que se le mando en el cabildo antes deste el hizo cierta averiguacion e liquidacion sobre lo tocante al abasto de vaca e carnero para este presente año de sethenta e cinco e hizo muchas diligencias e que ultimadamente lo que se puede dar e la costa que tiene es lo contenido en un papel firmado de su nonbre su thenor es el que se sigue.

Muy yllustre Señor,

En cunplimiento de lo que vuestra señoria me thiene hordenado y mandado acerca de la probision del abasto acerca de las carnecerias desta cibdad yo he hecho las averiguaciones y berificaciones que me ha parecido convenir para entender de todo punto lo que pesan las reses y cantidad de carne que se puede dar conforme a los precios que agora an valido y las costas que tienen que conputado todo es lo siguiente.

Hallo por los libros de las carnecerias del abasto que cada novillo a pesado doce trece arrobas catorce hasta quince arrobas de carne y por la mayor parte los de trece hasta catorce arrobas es lo mas hordinario de manera que ay pocas de quince arrobas por lo cual tome de las trece y catorce arrobas y por mitad heche la quenta y vienen a thener una rrez con otra treze arrobas y media y de aqui entiendo subira muy poco por que aunque en algunas rreses se acreciente en otras se desminuyra y conforme a este peso me parece podran dar diez y siete libras de carne por un rreal porque a este precio sale vendido un novillo de carne en diez y nueve tomines y diez granos y un quarto de grano y el quero le hecho onze tomines que viene a salir en treynta tomines y diez granos y un quarto de grano carne y quero y pesandose como entiendo que se pesaran diez y seis mill novillos en el año ternan de sebo mill arrobas poco mas o menos que poniendolas a peso cada arroba valdra mill pesos y los menudos destas diez y seis mill reses dizen que vale una semana con otra treinta pesos que en el año a este rrespeto en quarenta y cinco semanas que tiene el año sacada la quaresma montara a mill y trecientos y cinquenta pesos entiendese de menudo panza manos y lengua de suerte que sale cada novillo con todo lo suso dicho vendido en treinta y dos tomines y siete veyntavos de un grano que en diez y seis mill novillos monta sesenta y cuatro mill y cinquenta y ocho pesos y dos tomines y ocho granos..... 68.058 ps. 2.8.

Enpleo y gastos es lo siguiente.

Parece por la averiguacion que tengo hecha que cada novillo de los que se obieren de conprar questa de primera conpra en las estancias uno con otro tres pesos y dos tomines por que no enbargante que la dicha averiguacion parece que en este año el obligado que a sido desta ciudad a conprado algunos a tres pesos y a tres pesos y medio que tomando de lo uno y de lo otro hecho a cada rres los tres pesos y dos tomines que monta en las dichas diez y seis mill rezes cinquenta y dos mill pesos. 52.000.ps.00

Es necesario un honbre que ande por las estancias que no entienda en otra cosa conprando y reeogiendo los dichos novillos a de ser de confianza tengo tratado con pedro de yguibar de bergara sirva desto es persona que lo entiende y diligente y tiene deste menester e se le a de dar mil pesos de salario por año no enbargante que pedro de lora y los demas obligados an dado a mill e quinientos pesos porque hentiendo que por esto servira a vuestra señoria. 1.000

Yten es menester otro honbre a quien se 53.000.ps.00

53.000.ps.00

entreguen los dichos novillos despues de recogidos para traerlos a esta ciudad al exido della este me parece que sea sebastian martinez persona que lo entiende ha hecho el oficio con pedro dora el año pasado gana trecientos por año. 00.300

Yten otro honbre que ande en ayuda del del dicho martinez con quadrilla de a caballo hallarse e por duzientos pesos este podra buscarlo a su voluntad el dicho martinez. 00.200

Suma la plana de atras como por ella aparece..... 53.500

Otro hombre que asista en los exidos a entregarse del ganado que truxeren para lo apasentar e guardar e dar quenta de todo lo que se le entregare y sea a su costa lo que se perdiere y lo a de yr entregando en el matadero por quenta del libro y este sera (en blanco) de navarro persona que lo entiende y lo ha hecho ganara de salario mill e duzientos pesos e la guarda del dicho ganado esa su costa descuente y lo demas. 1.200

Yten otro hombre que tenga cargo de matar los dichos novillos en el matadero y guardar el coranbre y hazerlos salar y vender los menudos y guardar el sebo este podra ser jhoan hidalgo persona que lo ha usado yusa al presente y es suficiente para el efeto gana duzientos pesos por año. 200

Yten son necesarias sethenta yeguas con una docena de sillas y otra dozena de frenos y mozos como son mulatos mestizos e yndios 54.900.ps.00

54.900

que traigan el dicho ganado que lo suso dicho montara en un año mill pesos y no se dice verificamente por la diferencia de los salarios y los tienpos y los que seran menester. 1.000

Yten por el salario y puga que lleban los yndios que matan y desuellan los dichos novillos conforme a los salarios que al presente tienen monta en un año ochocientos y diez pesos. 810

Yten quatro carretas aderezadas con sus bueyes para acarrear la dicha carne costaran quatrocientos pesos antes mas que menos. 400

Yten quatro carreteros yndios costaran cada mes ocho pesos que monta en un año. 96

Yten un hombre para que ande con las dichas carretas acarreando la dicha carne desde el matadero a la carneceria la qual puede hazer tellez que al presente lo haze y gana de salario sethenta pesos digo sesenta pesos. 60

Yten de la alcabala de los dichos setenta y quatro mill y cinquenta y ocho pesos y dos tomines y ocho granos en que salen vendidos los dichos diez y seis mill novillos como esta declarado a dos por ciento monta mill doscientos y ochenta y un pesos y un tomin y tres granos. 1281.1.3

Yten mill y seis cientos y veynte pesos que vale la rrefaccion de la tara de la baca que se da a los tablajeros a rrazon de una libra por arroba que montados los dichos diez y seis mill novi- 58.547.1.3

58.547.1.3gs.

llos e teniendo a treze arrobas y media cada uno como esta dicho le perthenese ocho mill e seiscientas e quarenta arrobas que a tomin e medio cada arroba como esta declarado monta los dichos. 1.620

De manera que suman y montan los dichos gastos 60.167 p.1.3gs.

como por la dicha quenta paresce sesenta mil y ciento y sesenta y siete pesos y un tomin y tres granos que rebatidos y sacados de los sesenta y quatro mill y cincuenta y ocho pesos y dos tomines y ocho granos quedan tres mill y ochocientos noventa y un pesos y un tomin y cinco granos 3891 ps. 1. 5 gs.

En cuanto á la carne de carnero he hecho asy mismo la diligencia que me parece que convenia y conferido y visto por los libros de la carneceria y conforme al testimonio que dello se saco a que me refiero parece que por aber muy pocos carneros añejos los nuevos que se abran de matar tienen tan poco peso que comunmente pesan unos con otros treynta libras de carne y matanse en cada un año ciento y veinte mill carneros antes mas que menos los quales el dia de hoy no se allaran para el dicho abasto a menos de a seis rreales cada uno porque comunmente el obligado ques alpresente los carneros que a comprado de quatro meses a esta parte an sido a cinco tomines y medio y de aqui arrriba a cinco tomines y tres quartillos y por rrazon de aberse tanto encarecido y no aber sino muy pocos carneros añejos entiendo que no se allaran a menos precio de los dichos seis rreales cada uno por lo qual me parece que habiendo hecho la quenta que de suso sera rreferida se podran dar seis libras de carne por un rreal por la rrazon siguiente.

Debiendose de matar como se mataron dando abasto en un año en el matadero de esta cibdad ciento veinte mill carneros que a seis tomines cada uno montan noventa mill pesos. 90.000

Es menester un hombre que vaya a comprar los dichos carneros y recojellos fuera desta cibdad en las partes donde las obiere y para traerlos hasta los exidos ganara quinientos pesos de salario un un año podra hazerlo. 500

90.000

Yten otro honbre para que guarde los dichos carneros en esta dicha ciudad y los tenga apasentados y entregados al matadero este sera francisco garcia y es honbre que lo entiende y lo tiene agora a cargo gana doscientos pesos. 200

Yten otro hombre para que asista en el matadero al ver matar los dichos carneros y rrecojer el sebo y vender el menudo esto lo podra hacer hernando de vergara gana trescientos pesos. 300

Yten seiscientos y cincuenta pesos de salario que se les da a los yndios que matan y desuellan los dichos carneros por un año conforme a la quenta questa fecha. 650

De pastores yndios que guardan el dicho ganado y lo apasientan ciento y cincuenta pesos. 150

Del alcabala de los dichos ciento y veinte mill carneros vendidos al precio que sera rreferido monta mill e novecientos y setenta y siete pesos y cinco tomines 1977 5ts.

Parece monta todo lo suso dicho noventa y tres mill y setecientos y setenta y siete pesos e cinco tomines y lo que procede dellos es lo siguiente 93777 5 ts.

Primeramente pesando los carneros cada uno a treinta libras y dando a seis libras de carne por un rreal saldra vendida la carne en cinco rreales de cada carnero que montan en los ciento y beynte mill carneros sethenta y cinco mill pesos. 75.000

De sebo le hecho cada semana que podran sacar cient pesos valiendo a un peso quatro tomines la arroba montan en quarenta y cinco semanas quatro mill e quinientos pesos. 4.500

Los pellejos destos carneros se benden el dia de oy segun me han dicho a treinta 79.500

72500.0.00

ta y seis marabedis cada uno quinse mill y ochocientos y ochenta y dos pesos y dos tomines y diez granos. 15.882.2.10

Los menudos de estos dichos carneros se sacara dellos vendiendo a medio rreal cada menudo por la mitad dellos porque la otra mitad y mas lleban los yndios por concierto que sienpre an hecho con los obligados se sacaran de la dicha mitad tres tres mill y quinientos 3.500

Por manera que suma el dicho procedido como parece por la dicha quenta noventa y ocho mill y ochocientos y noventa y dos pesos y dos tomines y diez granos que rrebatidos dellos los noventa y tres mill y setecientos y sesenta y siete pesos y cinco tomines restan para ganancias cinco mill y ciento y quatro pesos y cinco tomines y diez granos que juntados con los otros tres mill y ochocientos y noventa y uno y un tomin y cinco granos que quedaron de la baca seran todos ocho mill y novecientos y noventa y cinco pesos y siete tomines y tres granos los quales dichos ocho mill y novecientos y noventa y cinco pesos siete tomines y tres granos no se pueden tener enteramente por ganancia porque quedan las costas siguientes 98.882.2.10

Yten doscientos pesos que se an de dar y pagar al beedor del matadero ques su salario hordinario y se paga del dicho ganado 200

Yten dozientos pesos que se pagan al veedor de la romana de la carneceria que asi mismo se paga de los dichos ganados 200

Yten a la persona que vuestra señoria deputare para que tenga quenta de las compras que se hicieren y entregar a los tablajeros y cobrar dellos lo procedido de la carne y de los menudos de vaca y carnero y el sebo que cayere y de los cueros de vaca y carnero 400

400

queste a de ser persona abil de quenta y rrazon y con fianza que por lo menos se le abran de dar conforme al trabajo dos mill pesos y lo menos que fuere desto se ahorra 2.000

Suma 2.400

Y ansy mismo se a de tener consideracion a los ganados de novillos y carneros que se a de perder despues de averlos entregado en las estancias hasta que lleguen a esta ciudad que seran muchos y despues de los carneros que traeran aposentando en terminos desta ciudad y ansi mismo seran munchos los que se perderan y no enbargante que se halla persona que de quenta de los novillos que se le entregaron en esta ciudad no se allara ninguno que la de de los carneros por ques ganado mas facil de perder y ansi con las dichas perdidas que son forzosas como de otros gastos que abra por menudo que aqui no se pueden especificar paresceran segund se ofreciere bernan a ser la ganancia tan poca que casi sera ninguna en todo. Vuestra Señoria probea lo que mas fuere servido. *Jeronimo Lopez.*

E vista la dicha memoria por los dichos señores mexico e abiendo tratado e conferido sobrello les parecio estar buena la orden dada por el dicho señor geronimo lopez e asi mandaron que las diez e siete libras de vaca por un tomin e seis de carnero por otro tomin e el arroba de sebo de carnero por peso e medio y el arroba del sebo de vaca por un peso se pregone e lo demas de menudos como se contiene en la dicha memoria de suso e se perciba oy e mañana sabado que para el lunes primero que sera ultimo deste presente mes de henero se hara rremate ultimo sin rrecibir puja ni baja mas de la que aqui al dicho lunes e al tienpo del rremate obiere e no abiendo otro ponedor esta dicha cibdad dara la dicha cantidad como de suso es declarado e a los precios que en la dicha memoria se contiene e questa memoria con este abto y el en que se le cometio lo de suso al dicho señor geronimo lopez se saque e ponga en el proceso de la cabsa e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Que se pregone esta postura.

El Lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Antonio

de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico treinta e uno de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores contador melchior de legazpi francisco merida de molina e don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores y estubieron en la sala del cabildo esperando al señor lizenciado obregon corregidor e visto que no venia e que son ya casi las diez yuviaron a andres de bonilla portero que lo buscase el qual fue e buelto dixo e dio por fee que habia enviado a buscar al señor corregidor lizenciado obregon a su casa e le dixeron sus criados que no estaba en ella ni sabian donde hera ydo y que lo busco en la plaza y en el abdiencia e no lo hallo e asi lo dio por fee e visto por los señores rregidores dixeron quel señor geronimo lopez vaya a su exelencia de su parte e le suplique que por que tienen que despachar cosas tocantes al servicio de Dios e de su magestad e bien desta rrepublica e no parece el señor corregidor aunque se ha buscado sea servido darles lizencia para que hagan cabildo con los alcaldes hordinarios e con uno dellos paso presente el señor geronimo lopez que dixo que asy lo cunplira e luego salio de la sala del cabildo a ello.

E desde a un rrato vino el señor geronimo lopez e dixo a los señores rregidores quel dixo a su exelencia lo que se le mando el qual le rrespondio que lo hiziesen nora buena.

E luego en continente visto lo suso dicho por los dichos señores rregidores ynbiaron a llamar a los señores alcaldes e bino el señor alcalde juan de valdevieso e no se allo al señor hernando davila e con el se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor alcalde hernando davila.

Cabildo. Este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por que por esta cibdad esta mandado de sus propios dos mill pesos de oro de minas para ayuda a cunplir el salario de juan belasquez de salazar de procurador general deste rreyno para en corte conforme al asiento con el fecho en diez e siete de marzo del año proximo de mill e quinientos e sethenta e quatro en este libro de cabildo e para lo demas en el dicho asiento contenido e por que agora esta ya de camino la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua de ques general don antonio manrrique e conviene que se invien en ella abiendolo conferido acordaron e mandaron que se de libramiento para que cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de los propios della de y entregue los dichos dos mill pesos de minas al señor hernando de rribadeneyra questa señalado por esta cibdad para la dicha cobranza e que los a de enviar por la orden questa cibdad le diere e se den a quenta de lo questa cibdad le tiene mandado de los dichos propios para el salario de los quatro años del procurador general e para ello se le de libramiento y que asy mismo sino se le rrecibiere dado libramiento de los quatro mill pesos de minas de los dos años que llebo adelantados se le de agora en forma por questos e los demas que se libraren se an de enterar de lo que sobrare de las mandas conforme al dicho asiento.

Libramiento al señor juan velasquez de salazar.

Hernando Davila.—Joan de Valdivieso.—Melchior de Legazpi.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El Cabildo &. Mandamos avos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que los marabedis e pesos de oro que son ofueren a vuestro cargo de los propios deis y entregueis al señor hernando de ribadeneyra dos mill pesos de oro de minas que son lestan mandados por esta cibdad para ayuda al salario del procurador general desta cibdad erreyno para en corte que se nonbro por cuatro años arrazon de seis mill ducados de castilla los cinco mill dellos para el de su salario elos demas para los gastos e salarios de los letrados e los solicitadores y estos dos mill pesos de minas que agora se le mandan librar es para en quenta de su salario e de lo demas que de suso se contiene los quales entregad al señor hernando de ribadeneyra questa nombrado para los rrecibir e cobrar e los a de despachar por nuestra horden. Fecho en mexico atreynta e uno de henero de mill e quinientos esethenta e cinco años questos e los demas qne se le librasen an de enterar de lo que sobrare de las mandas que se han fecho para este efeto conforme al dicho asiento

Libramiento.

Fecho udsupra.—*Hernando Davila.*

—*Juan de Valdivieso.*—*Melchor de Legaspi.*—*Don Pedro Lorenzo de Castilla.*—*Francisco de Merida de Molina.*—*Geronimo Lopez.*—*Antonio de Carbajal.*— *Alonso de Valdes.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico treinta y uno de henero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor lisenciado obregon contador melchor de legaspi thesorero alcaide ber aldino de albornoz fator e beedor geronimo de mercado sotomayor don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia estando los dicho señores mexico en su ayuntamiento luego el señor corregidor dixo quel a enviado a llamar a los caballeros rregidores questan presentes para hazer cabildo e rrecibir en el a don carlos de samano por alguasil mayor desta cibdad e porquel dicho señor corregidor no hizo el juramento ni solenidad quando fue rrecibido por tal corregidor ni dado fianzas rrespecto de que lo hizo en el rreal aquerdo quando alli fue rrecibido al dicho cargo por tanto que agora la quiere hazer e dar las fianzas que convengan.

Presenta su provision el Señor don carlos de samano de alguazil mayor.

E luego en continente el señor corregidor juro por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz que hizo con los dedos de su mano derecha en forma de derecho socargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo de corregidor todo el tienpo e que no llebara derechos demasiados e acerca dello guardara los aranzeles rreales e hara e administrara justicia a las partes sin parcialidad ni aficion e defendera los terminos e jurisdicion desta cibdad e guardara sus preheminencias y libertades y en todo hara y probera digo procurara todo aquello que bueno e fiel corregidor es obligado a hazer en su oficio e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardara todo secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen e prometio de lo asy cumplir e lo firmo.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento entro en el don carlos de samano e presento una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazzo secretario en que se le haze merced del alguasilazgo mayor desta cibdad por cinco años e mas lo que fuere la voluntad de su magestad al dicho don carlos de samano como por ella parece que su themor es este que se sigue y se salio del cabildo.

La provision.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol & por quanto juan de samano nuestro alguazil mayor que fue de la cibdad de mexico de la nueva españa es fallecido y el dicho oficio quedaba baco e porque a nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia conviene aya persona que lo sirva por ende por hazer bien y merced a vos don carlos de samano su hermano acatando vuestra suficiencia e abilidad e lo que nos abeis servido e por la satisfacion de vuestra persona buen zelo e servicios thenemos es nuestra merced que por el tienpo y espacio de cinco años primeros siguientes que corran e se quenten desde el dia que tomaredes la posesion del dicho oficio en adelante e mas lo que fuere nuestra voluntad seais nuestro alguazil mayor de la dicha cibdad de mexico de la nueba españa e sus terminos e juresdicion en lugar e por fin e muerte del dicho juan de samano y como tal nuestro alguazil mayor trayais bara de la nuestra justicia e useis del dicho oficio en los casos e cosas a el anejos e consernientes e llebar e llebeis los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio debidas e pertenecientes segun e como les llebaba el dicho juan de samano e por esta nuestra carta e por su treslado signado de escribano publico mandamos al presidente e oydores de la nuestra abdiencia rreal de la dicha cibdad de mexico que fecho por vos el juramento e solenidad que de derecho se rrequiere e debeis hazer vos ayan e rreciban e thengan por tal nuestro alguazil mayor de la dicha cibdad e de sus terminos e jurisdicion e usen con vos el dicho oficio e no con otra persona alguna por el tienpo de los cinco años y mas lo que fuere nuestra voluntad e vos goarden e hagan goardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e

cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber e gozar e vos deban ser goardadas bien asy e tan cunplidamente como se uso e goardo al dicho juan de samano nuestro antecesor de todo bien e cunplidamente en guisa que vos no mengue en de cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente vos rrecibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del caso que por ellos e por alguno dellos a el no seais rrecibido con que seais obligado de dar y pagar en cada un año a los nuestros oficiales de la rreal abdiencia que residen en la dicha cibdad de mexico quinientos mill maravedis de los derechos de dicho oficio de algoazilasgo mayor anejos e perthenecientes por los tercios de cada un año para que ellos las den y paguen al nuestro corregidor que fuere de la dicha cibdad los quales son demas de las otras trescientos mill marabedis que le abemos mandada señalar de salario con el dicho oficio en las comunidades de la dicha cibdad y sus subjetos. Dada en san lorenzo del rreal a beynte e quatro de junio de mill e quinientos e sethenta e tres años yo el rrey yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fiz escriuir por su mandado.

El licenciado Juan de Obando, rregistrada.—Ochoa de Aguirre.—chanciller Arias de Reynoso.

E presentada la dicha real (cedula) provicion en la manera que dicho es por los dichos señores mexico vista la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron con toda la reberencia e acatamiento debidos como a carta de su rrey y señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir y rreynar por largos tienpos con acrecentamiento de muchos mas rreynos e señorios y en quanto al cumplimiento dixeron questan prestos de cunplir lo que su magestad por la dicha su rreal probision manda y en su cumplimiento dixeron que haciendo el dicho don carlos de samano el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere e cunpliendo lo demas ques obligado le recibiran por alguacil mayor desta dicha cibdad de mexico e de sus terminos e juresdicion segun e de la manera que su magestad por la dicha su rreal provision manda e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Que se obedesca.

Y luego estando el dicho don carlos de samano en el ayuntamiento luego el dicho señor corregidor le dixo si queria presentar una cedula que alli estaba sobre que prefiera en el asiento y el dicho don carlos de samano dixo que si queria y el señor corregidor mando a mi el escribano se la diese para que la presentase e yo el escribano se la di e la presento e se salio del cabildo.

Recusaron los Sres. oficiales al señor corregidor.

E luego los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz factor geronimo de mercado soto mayor dixeron que por que el señor corregidor advierte al dicho don carlos de samano de lo que a de hazer lo rrecuzaban e rrecuzaron e le pedian e pidieron se acompañe e luego el señor corregidor mando llamar al señor alcaide juan de baldebieso e le nombro por su aconpañado y el señor alcaide juan de valdebieso hizo el juramento e solenida en forma de lo husar bien e fielmente. E abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asi cunplir e luego se leyo la dicha cedula que su thenor es el que se sigue.

La cedula de don carlos.

El rrey por quanto nos abemos probeydo por nuestro corregidor de la cibdad de mexico de la nueba españa al lizenciado obregon y por nuestro alguazil mayor della a don carlos de samano en lugar e por fin e muerte de juan de samano su hermano e por su parte me ha sido suplicado mandasemos declarar e señalar el lugar que han de tener e llebar en los acompañamientos e actos publicos haziendo cuerpo con toda la cibdad o yendo sin ella bista por la del nuestro consejo de las yndias por quitar dubdas y diferencias que suelen subceder en semejantes casos declaramos y es nuestra voluntad quel dicho nuestro corregidor yendo en los acompañamientos e actos publicos haciendo cuerpo con la cibdad y en las yglesias y cabildo o yendo solo tenga y llebe el mejor lugar y despues de el el segundo el dicho nuestro alguacil mayor e por la presente mandamos al nuestro visorrey presidente y oydores alcaldes del crimen de la nuestra abdiencia rreal de la dicha cibdad de mexico al consejo justicia e rregimiento della que guarde e cumplan lo contenido en esta mi cedula syn que contra ello bayan ni consientan yr ni pasar. Fecha en el pardo a beynte y seis de novienbre de mill e quinientos e sethenta e tres años yo el rrey por mando de su magestad antonio de herasso e las espaldas de la dicha cedula

estan nueve firmas que parece son de los señores del concejo.

Lo que rresponden los señores oficiales.

E luego en continente los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz factor geronimo de mercado dixeron que ellos tienen e an thenido posesion siempre de preferir en el mas antiguo lugar del dicho ayuntamiento e botos e asientos como oficiales de la rreal hazienda de su magestad e demas desto tiene cedula para preferir al dicho alguazil mayor como an preferido a los demas que han sido las quales presentaron e pidieron que conforme a ellas sean anparados en su posesion como la han tenido e tienen de haber preferido sienpre a los demas rregidores e alguazil mayor que an sido e son desta dicha cibdad e asy piden al dicho señor corregidor e aconpañado los obedezca e cunpla y en su cunplimiento las deje en su posesion e anpare en ella como lo tienen pedido e asy lo piden e rrequieren donde no protestan lo que protestar les conviene e asy lo dixeron y el thenor de las dichas dos cedulas es el siguiente.

Cedula de los señores oficiales.

El rrey por quanto nuestra merced e voluntad hes que los nuestros oficiales de nuestra rreal hazienda que rresiden en la cibdad de mexico de la nueba españa sean preferidos en el cabildo de la dicha cibdad en los asyentos y en el botar y firmar con los otros rregidores del dicho cabildo y en esto se les goarda la preminencia que les deben thener y les deben ser goardadas por ende por la presente declaramos y mandamos que los dichos nuestros oficiales e qualquiera dellos hallandose en el dicho cabildo sean preferidos en el dicho asiento y en el votar e firmar a los otros rregidores de la dicha cibdad como si fuesen mas antiguos pues es justo que siendo nuestros oficiales se hagan asy y mandamos que esta nuestra cedula sea goardada e cunplida en todo e por todo como en ella se contiene e que contra el thenor e forma dello no se vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar por ninguna manera ni por ninguna via fecho en mexico a diez de otubre de mill e quinientos e sesenta e nuebe años.

Yo el rrey por mandado de su magestad *Francisco de Herazo.*—En las espaldas de la dicha cedula estan seis rubricas.

Cedula de los señores oficiales.

El rrey Por quanto nuestra voluntad hes que los nuestros oficiales de nuestra rreal hazienda que rresiden en la cibdad de mexico de la nueba españa sean preferidos en el cabildo e rregimiento de la dicha cibdad en los asyentos y en el botar e firmar con los otros rregidores e alguazil mayor della y que asy mismo prefieran a ellos en los dichos asientos en la yglesia mayor y en todas las otras partes e lugares donde fueren e se juntaren con la justicia y rregimiento de la dicha cibdad e que donde quiera que fueren los dichos oficiales aunque no vaya la dicha cibdad se les de asiento en la parte e lugar que se diera a ella llendo en el mesmo asiento que los dichos rregidores e alguazil mayor se suelen sentar e que en esto les goarde la preheminencia que deben thener y les debe ser goardada como oficiales nuestros por ende declaramos e mandamos que asy se haga e cunpla e que los dichos nuestros oficiales a qualquiera de ellos como dicho es hallandose en el dicho cabildo e ayuntamiento de la dicha cibdad prefieran en el asyento e botar e firmar al dicho algoacilazgo digo al dicho alguazil mayor y a los otros rregidores della e asy mismo en qualquiera otra parte donde se juntaren la justicia e regimiento de la dicha cibdad e que donde fueren los dichos nuestros oficiales con el nuestro presidente e oidores de la nuestra abdiencia rreal que en ella reside en la dicha cibdad de mexico de la nueva españa aunque no vaya con ellos la dicha cibdad se de asiento a los dichos nuestros oficiales en la parte e lugar que se diere a la dicha cibdad yendo en su conpañia y en el asiento que los dichos rregidores e alguazil mayor se acostunbran asistir e mandamos al nuestro presidente e oydores de la dicha nuestra abdiencia e al cabildo e regimiento de la dicha cibdad que goarden e cunplan esta mi cedula e contra el thenor e forma della no bayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna:

Fecho en cordoba a diez y nuebe de marzo de mill e quinientos e sethenta años. Yo el rrey por mandado de su magestad *Francisco de Herasso.*—E a las espaldas de la dicha cedula estan seis rrublicas.

Que se obedecen.

E presentadas las dichas tres cedulas en la manera que dicho es los dichos señores corregidor y el acompañado del señor corregidor las tomaron e pusieron sobre sus cabezas e las besaron e pusieron sobre sus cabezas e las obedescieron con toda la rreberiencia

e acatamiento debidos y en cuanto al cunplimiento dellas el señor corregidor dixo que mandaba y mando quel dicho don carlos de samano en virtud de la cedula por el presentada thenga el mayor asyento en el ayuntamiento e ac tos publicos despues del señor corregidor ese asiento a su mano derecha en la primer silla del ayuntamiento.

Y lo que se probee a su cunplimiento por el señor corregidor.

El señor juan de valdevieso su acompañado dixo que a el le parece que solamente prefiera el dicho don carlos de samano a los señores rregidores del ayuntamiento e no a los señores oficiales de la real hazienda.

Lo que rresponden los señores oficiales.

E luego los dichos señores oficiales contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado dixeron que salvo el derecho de la nulidad e con el acatamiento debido apelaron e apelaban del dicho mando para ante su magestad e su rreal abdiencia donde protestan pedir lo que les convenga y suplicaron asy mismo de la real cedula e piden se les de por testimonio debajo del dicho acatamiento.

Contradizen los señores oficiales digo los señores rregidores el asiento al señor alguazil mayor.

E luego en continente los dichos señores rregidores dixeron que ellos an estado y estan en posesion de que todos los alguaziles mayores que han sido desta dicha cibdad tengan asiento en este ayuntamiento como fueren rrecebidos por su antiguedad y que de mandar el señor corregidor e acompañado quel dicho don carlos de samano thenga el mayor lugar en el ayuntamiento ello es contra su uso y posesion preheminencia e libertad por tanto que suplicaban e suplicaron con el acatamiento debido de la cedula por el presentada para donde e con derecho deban y del mando del dicho señor corregidor e acompañado salvo el derecho de la nulidad con el dicho acatamiento apelaban e apelaron para ante su magestad e su rreal abdiencia que rreside en esta dicha cibdad e piden se les de testimonio para se presentar e pedir e alegar lo que les convenga.

Lo que probee el señor corregidor.

E luego el señor corregidor en continente mando entrar en el dicho ayuntamiento al dicho don carlos de samano del qual fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en la que puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo de alguazil mayor e de no llevar derechos demasiados ni consentir que sus thenientes los lleven e tendra especial cuydado de la execusion de la justicia e hara lo que bueno e fiel algoazil mayor es obligado y en los casos que en este ayuntamiento se trataren guardara todo secreto como es obligado en la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen e luego lo rrecibieron por algoazil mayor desta cibdad para que thenga vos e voto en el dicho ayuntamiento como los demas rregidores e luego le señalo la primera silla que tiene a su mano derecha el señor corregidor para que en ella se siente. E luego los dichos señores oficiales e rregidores dixeron que no apartandose de las apelaciones que tienen ynterpuestas le piden e requieren el mande sentar en la silla mas moderna del dicho ayuntamiento como es rrecibido donde no debajo del dicho acatamiento apelaban e apelaron asy mismo dello y piden testimonio y el señor corregidor no enbargante lo suso dicho mando que se siente en la silla prime ra del dicho ayuntamiento e asy se asento en ella el señor don carlos de samano y los dichos señores rregidores y oficiales en todo protestaron el derecho de la nulidad.

Apelan e contradizen todos.

Lo que probee el señor corregidor.

Juan de Valdevieso.—El licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Mercado Soto Mayor.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

E luego en continente los dichos señores oficiales e rregidores dixeron que de aber firmado el dicho don carlos de samano junto al señor corregidor apelan asy mismo como de lo demas e piden testimonio. *Tomas Justiniano.*

En mexico siete de hebrero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor antonio de carbajal rregidor y el señor corregidor dixo que su exelencia le mando que no se hiziese cabildo hasta que se determinase por la rreal abdiencia la cabsa entre los señores rregidores e el alguazil mayor don carlos de samano sobre el cabildo de suso e por eso no se hizo e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico onze de hebrero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Los señores rregidores hazen protestacion que no les pare perjuyzio el asiento del señor alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego los dichos señores geronimo lopez antonio de carbajal alonso valdes rregidores dixeron que ellos tienen suplicado de la cedula rreal donde se manda quel señor don carlos de samano thenga el mejor lugar en el cabildo e actos publicos e que agora se sienta en el lugar mas antiguo en el cabildo que protestan sea al sentarse en el dicho lugar sin perjuyzio de la suplicasion que tienen interpuesta de la dicha cedula e de su justicia e posesion e lo acerca dello por su parte fecho e de su derecho y esta protestacion hazen desde agora para todas las veces que se sentare en el dicho lugar e piden testimonio.

Que se le vuelva su provision al señor alguazil mayor e las cedulas a los señores oficiales.

E luego los dichos señores mexico de pidimiento del señor alguazil mayor don carlos de samano mandaron se le vuelva la provision original que presento de alguazil mayor en este ayuntamiento e las que presentaron los señores oficiales rreales sobre su preheminencia athento que todas estan asentadas en este libro.

Quel mahiz destapalapa lo aproveche e beneficie por menudo el mayordomo.

Este dia los señores mexico dixeron que por quel mahiz que da estapalapa de tributo a esta cibdad del año de sethenta e quatro esta por vender e para que se aprobeche mejor abiendolo conferido acordaron e mandaron quel mayordomo de la cibdad lo haga traer en canoas a la plaza publica della e lo beneficie e venda por menudo y el precio del tenga por propios de la cibdad para dar cuenta cuando le sea pedida.

Que se nonbra por obligado de la sisa digo por cobrador de la sisa a francisco berber con que de fianzas e por la horden aqui contenida e a de acudir con la cobranza cada semana a juan de quenca recetor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego el señor corregidor dixo que en el cabildo que se hizo en beynte e uno de henero deste presente año se cometio al señor geronimo lopez que traxese dos personas nonbradas para que se nonbrasen por cobradores de la sisa del vino este presente año y el señor geronimo lopez en el cabildo siguiente dixo que lo trato con su exelencia ques por cuyo mando se a hechado e seguido la dicha sisa e que le rrespondio e mando que solamente se nonbrase a francisco berver por ser persona que lo entiende e visto por el señor corregidor se defirio el escribir el nonbramiento hasta tanto que lo tratase con su exelencia e darle rrazon dello e con lo que fuere servido mandar dara rrazon a esta cibdad para que lo probea e quel fue a su exelencia e le trato este negocio de la sisa e lo confirio con el e que convenia que obiese dos personas para la cobranza della para que pudiese thener mejor rrecabdo a todo lo qual dixo que su exelencia le rrespondio quel hera el dueño deste negocio y por cuyo mando se a bia hechado la dicha sisa e quel queria que nonbrase al dicho francisco de berber solamente para la cobranza della por tanto que daba e dio rrelacion desto a esta cibdad e por quel no conoce al dicho francisco de berber ni la dicha sisa es echada en su tienpo y por que desto ay proceso e cierta peticion que por el pareceria que la cibdad le probea e haga lo que le pareciere conforme a lo que su exelencia manda e visto por los dichos señores mexico abiendolo conferido e visto lo mandado por su exelencia e ques el dueño de la sisa e por cuyo mando se a echado athento a lo qual nonbraron por cobrador de la dicha sisa al dicho francisco de berber por un año que corre desde primero de hebrero deste presente año de sethenta e cinco en adelante hasta ser cunplido el la a de cobrar de los taberneros que bendan bino por menudo o arrobado e conforme a las ordenanzas de la dicha sisa la cantidad e de la manera que hasta aqui se a cobrado y el cobro el año de sethenta e dos ques a rrazon de una blanca por cada diez e siete de lo que vendieren todos los taberneros que benden bino en esta dicha cibdad e con todo lo que cobrare acuda en cada martes de cada una semana de todo este dicho año a juan de quenca persona que asi mismo por mando de su exelencia se nonbro por rrecetor de la dicha sisa el qual entrego le a de hazer ante tomas justiniano escribano de su magestad el qual a de thener libro e quenta donde le haga cargo al dicho juan de quenca de lo que rrecibiere de la dicha sisa y el dicho cobrador a de llebar por su trabajo a rrazon de tres pesos por ciento de todo lo que cobrare de la dicha sisa e para la dicha cobranza se le de titulo e ynstruccion de lo que ha de hazer en forma conque ante todas cosas de fianzas antel escribano del cabildo abonadas y en cantidad de beynte mill pesos de oro comund para que hara y usara el dicho oficio bien e fielmente e deligentemente e que por su culpa no se perdiera cosa alguna y que dara quenta

Dio la fianza y le notefique este abto a la letra e lo aceto e que lo cunplira como se le manda en 11 de marzo de 1575 as. Tomas Justiniano escribano. Id.

con pago en cada semana como de suso es referido donde no que los fiadores lo pagaran por sus personas e bienes llanamente haziendo de debda agena suya propia.

El sor. geronimo lopez dixo aber ablado a su exelencia sobre el dinero que tiene hernando de rribadeneyra qe. sobro del mahiz e lo que respondio e mando que se gaste en las obras del matadero.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que en cunplimiento de lo que se le mando por esta cibdad hablo a su exelencia sobre lo tocante a los pesos de oro que sobraron del procedido del mahiz que se den para los gastos del matadero el qual le respondio quellos han mandado dar e que hernando de rribadeneyra que los tiene los entregue al dicho señor geronimo lopez para este efeto lo qual visto por los dichos señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez los rresciba e haga luego dellos la obra del portal del matadero y enpedrado e escarpias donde se cuelgue la carne e lo demas que al señor corregidor y a el les esta cometido e de todo tenga quenta.

Quel señor alguazil mayor se ynforme si las personas aqui contenidas sirvieron sus cargos e traiga relacion dello.

Este dia se cometio a don carlos de samano alguazil mayor sepa si las personas que fueron nonbradas por obrero mayor procurador mayor letrados procurador menor beedor de los ejidos e los demas nonbrados por esta cibdad para el año de sethenta e quatro proximo pasado si cunplieron sus cargos e traiga la rrazon dello a este ayuntamiento para que se vea e provea lo que convenga.

Que la cibdad toma en si el abasto pª lo dar este presente año. Abasto.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento platicaron sobre que por no haberse puesto las carnecerias desta cibdad en precio conveniente e abiendo fecho diligencia sobre ello y la quenta de lo que pueden montar los ganados e costas dellos e de la gente del servicio dellos e de las carnecerias e matadero e las demas a ello tocantes e fecha rresolucion ultima parecio questa cibdad proveyese el dicho abasto dando seis libras de carne de carnero por un tomin e diez e siete de baca por otro tomin e a peso e medio el arroba del sebo de carnero e a peso el arroba de sebo de baca e los menudos conforme e como se an dado e questa postura se pregonase publicamente para que se rematase por ser ya tienpo de prevenir para el dicho abasto segun se contiene en lo probeydo en este libro de cabildo en veynte e siete de henero deste presente año en virtud de lo qual despues de lo aber tratado e comunicado con el muy exelente señor don martin enrriques visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa e aviendole parescido bien lo hecho por la cibdad se pregono la dicha postura e se hizo diligencia e por no auer quien hiziese baja alguna quedo rrematada en dichos señores mexico como consta del rremate e pregon questa en el proceso fecho en pimero dia del mes de hebrero deste presente año e porque conviene poner en efeto el proueymiento del dicho abasto por ser el tienpo en que se a de probeer muy brebe auiendo tratado e conferido sobre ello dixeron que ante todas cosas esta cibdad con el señor corregidor den cuenta dello a su exelencia e se le suplique que siendo servido haga merced a esta cibdad de le prestar quince o veynte mill pesos questa cibdad hara dello obligacion en forma e por questan muy satisfechos que lo hera e conviene luego nonbrar las personas que convenga para que en ello entiendan e abiendo tratado nonbraron a los señores geronimo lopez e antonio de carbajal rregidores para que puedan conprar e conpren toda la cantidad de ganados mayores e menores que fueren necesarios para el dicho efeto de contado e de fiado como les paresciere e hazer sobre ello las escrituras necesarias que para ello a entranbos e cada uno in solidun les dieron poder en forma.

Nonbrase por conprador de los ganados mayores e menores a los señores antonio de carbajal e geronimo lopez rregidores.

Nonbraron al señor geronimo lopez pª que sea el obligado e salarie y concierte toda la gente e demas cosas que sean menester e pague.

Otro si nonbraron al dicho señor geronimo lopez por la persona que ha de ser el obligado al dicho abasto el qual a de concertar e salariar todas las personas que fueren menester asi para traer los dichos ganados como para ynviar a conprar otros e para los goardar en en los exidos e los que han de servir en las carnecerias e matadero e para conprar las yeguas sillas herramientas rrecabdos e demas perthechos que fueren menester para dar el abasto enteramente de manera que como si fuese el solo el obligado lo a de hazer e tomarles quenta cada día o cada semana asy a los taja carnes de todo lo que se pesare e asi mismo en el matadero de las asaduras e sebo e lo demas que alli se vendiere e todo lo dar e entregar a la persona e por la orden que aqui ira declarado y sienpre a de thener el dicho ganado mayor e menor tan probeydo que no falte alguna por cunplir del dicho abasto e que sea de buena carne de manera que la rrepublica de hordinario este bien proveyda e asy que mande aderezar las pesas que se an de dar a los taja carnes como para el rrepeso e rromana asi de carneceria como de matadero e los tajones e aposentos asy donde se ha de pesar como donde se a de goardar la dicha carne y salariar todos los yndios e otras personas que convengan para ma-

tar e beneficiar la dicha carne y las demas que dicho es por los precios que le pareciere e bien visto fuere e sobre ello hazer e otorgar las escrituras necesarias e las pagar de lo procedido de la dicha carne que para ello le dieron poder en forma.

Nonbraron a diego agundes por rrecetor del dinero con que de fianzas.

Y por lo que en lo que toca al dinero aya toda claridad e buen rrecabdo nonbraron por rrecetor del a diego agundes vecino desta cibdad por ser persona de confianza para lo suso dicho al qual dieron poder para que pueda rrecibir e cobrar asy los pesos de oro que se prestaren para el dicho abasto e todos los demas que procedieren de la dicha carne e coranbre e sebo e de todo lo demas a ello anejo e de todo ello de la memoria e por los dias que se le fuere entregando se le ha de yr haziendo cargo por ante escriuano y el suso dicho no a de aqudir con ellos a persona alguna ni pagar marabedis algunos salvo los que por libramiento se le mandaren pagar e para que asy lo cunpliera e dara quenta con pago de todo lo que entrare en su poder llanamente e quando le sea pedida mandaron que de fianzas en cantidad de diez mill pesos de oro comund.

Que al señor geronimo lopez se le libre lo que pidiere para este efeto e tenga libro e quenta.

Y para la buena orden que en lo suso dicho a de aber acordaron que todas las veces quel señor geronimo lopez a quien se comete y encarga el probeymiento del dicho abasto dixere tener necesidad de dineros asy para el dicho proveymiento como para otra cualquier otra cosa a el anejo se le libren luego en el dicho diego de agundes la cantidad de pesos de oro que para ello pidiere el qual los ha de rrecibir e gastar en las cosas tocantes al cunplimiento del dicho abasto de lo qual a de tener quenta e rrazon e libro con dia mes e año para la dar quando le sea pedida.

Que se de rrelacion a su exelencia.

Y de todo lo suso dicho acordaron que esta cibdad baya a dar rrelacion a su exelencia por la que sepa lo que en este caso se ha hecho.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 14 de hebrero de 1575 años.

Se juntaron a cabildo este dia los señores corregidor lizenciado obregon don carlos de samano alguazil mayor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores y estantes en el dicho ayuntamiento los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por quanto por no aber posturas en el abasto de la vaca e carnero para las carnecerias desta cibdad de mexico para este presente año que sean convinientes la cibdad ha quedado con el dicho abasto para lo prober e para ello han suplicado al muy exelente señor bisorrey don martin enrriquez bisorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa haga merced a esta cibdad de les prestar alguna cantidad de pesos de oro comund de valor cada un peso de ocho rreales de plata de buena moneda los quales ha recibido en nonbre desta cibdad diego agundes persona nonbrada para que tenga la caja del dinero e porques justo questa cibdad haga dellos obligacion por tanto los dichos señores justicia e rregidores en nonbre desta cibdad dixeron que por ella se obligaban e obligaron de dar e pagar al dicho señor bisorrey don martin enrriquez o a quien por su exelencia obiere de aber es a saber los dichos diez mill pesos del dicho oro comund de valor cada un peso de ocho rreales de plata de buena moneda los quales son por rrazon que por les hazer bien e merced e a esta dicha cibdad se los a prestado en rreales para probeymiendel dicho abasto e los an rrecibido rrealmente de que dieron por contentos y en rrazon del entrego que de presente no parece rrenunciaron la excepcion de la ynnumerata pecunia e leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene los quales dichos diez mill pesos del dicho oro prometieron e se obligaron de los dar e pagar en rreales en esta dicha cibdad e no en otra moneda cada e quando que por su parte le sean pedidos e demandados en paz y en salvo sin pleito ni contienda alguna e para lo ansy thener e cunplir obligaron sus personas e bienes e los bienes e propios de la cibdad abidos e por aber e dieron poder cunplido a todos e qualesquier jueces e justicias de su magestad de cualquier parte que sean y especial a las desta cibdad a cuyo fuero e jurisdicion se somethieron con las dichas sus personas e bienes e propios desta cibdad rrenunciando como rrenunciaron su propio fuero e juredicion domizilio e vezindad e la ley si convenerit de jude juredicion o ninu judienne para que les conpelan a la paga e cunplimiento de lo suso dicho con costas bien asy co-

Obligacion que la cibdad hace a su exelencia de 10000 para el proveymiento del abasto.

mo si fuese cosa juzgada e pasada en pleyto por demanda e por rrespuesta e fuese sobre ello dada sentencia definitiva la qual fuese por ellos pedida consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada e rrenunciaron las leyes fueros e derechos que sean en su favor que les non valan ni la ley del derecho que diz que general rrenunciacion fecha de leyes. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta e obligacion en forma ante mi el escribano deste ayuntamiento e testigos ques fecha el dicho dia mes e año suso dicho siendo a ello presentes por testigos martin de albear e francisco de padilla e juan de valladolid almotacenes vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a los otorgantes. Los quales mandaron que della se les de traslado.

El Licenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez y siete de hebrero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por quanto en el cabildo que por esta cibdad se hiso en honze de hebrero deste presente año se cometio a los señores geronimo lopez e antonio de carbajal rregidores conprasen la cantidad de ganados mayores e menores necesarios e que fueren menester para el abasto de las carnecerias desta cibdad e porque ellos en virtud dello an enpezado a conprar e conpran entre anbos cada uno de por si mucha cantidad dellos e an de conprar los demas que se an menester para el dicho efeto e por que en las escrituras de conciertos se van obligando a la paga e no tienen otra obligacion desta cibdad mas de la dicha cibdad que de suso se haze mencion e por que no es justo que haziendo lo suso dicho por servir a esta cibdad e hazer bien a la rrepublica paguen ni lasten cosa alguna sobre ello abiendolo conferido declararon e mandaron que las dichas conpras que se hizieren e obieren fecho los suso dichos e cada uno dellos de qualesquier personas que no enbargante que entre anbos o cada uno de ellos de por si se obliguen a la paga e cunplimiento de las tales escrituras conciertos e obligaciones esta cibdad les hace e se obliga a lo en ellas y en cada una dellas contenido e de sacar a par e salvo a los dichos antonio de carbajal e geronimo lopez e cada uno dellos de todo ello e para ello si es necesario los hizieron e otorgaron por esta cibdad obligacion en forma e para ello obligaron sus personas bienes e propios desta dicha cibdad e asy lo otorgaron e lo firmaron.

Que las conpras qe. los sres. antonio de carbajal e geronimo lopez rregidores hicieron pª el abasto se entiende qe. esta cibdad las haze.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 22 de hebrero de 1575 años.

Este dia vino el señor lizenciado obregon a cabildo y estando en el dixo como hoy dicho dia por la mañana dio un billete para los caballeros rregidores se juntasen a cabildo oy a las tres para rrecibir cierta enbajada de parte de los señores ynquisidores e visto el señor alguazil mayor don carlos de samano y estando en el dicho cabildo entramos que era ya mas de las tres vino el secretario del santo oficio e el señor corregidor le mando entrar en cabildo y entrando en el dixo de parte los señores ynquisidores como el domingo que seran cinco del mes de marzo primero que viene los señores ynquisidores haran abto de fee en la capilla de señor san josef en el monesterio de san francisco por ser alli parte comoda para ello por tanto que lo hazian e e hizieron saber a esta cibdad e que de su parte le suplican les honren e acompañen en el dicho dia y el señor corregidor rrespondio por cibdad que rrecibian mucha merced con la dicha enbajada e que asy harian lo que eran obligados e yrian a lo suso dicho como de parte de los dichos señores ynquisidores se pide e lo rublicaron.

Lo que dixo de parte de los señores ynquisidores e la rrespuesta

Sobre su de fee

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 28 de hebrero de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor e geronimo lopez.

Que se haga tablado donde este la cibdad el dia del abto.

Este dia los señores mexico dixeron que porque de parte de los señores ynquisidores se ha mandado decir a esta cibdad que para el domingo primero que se contaran cinco deste mes de marzo primero se a de hacer abto de la fee en la capilla de señor san josef desta cibdad e porque para ello se a enviado a convidar a esta cibdad e por ques necesario se haga tablado en que este como se suele hazer abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad a quien lo cometieron mande hazer el dicho tablado en la parte y por la forma que mas convenga e qûel mayordomo desta cibdad lo solicite e por su orden gaste de los propios della lo que fuere menester para el dicho efeto e despues de pasado el dia del abto trayga la quenta de lo que obiere gastado para que se le de libramiento.

Notificado al mayordomo este mismo dia.

Que se le de libramiento a rrodrigo de la puente del ultimo cuarto del dinero para la obra del encañado y lo que se trata sobrello.

Otro si estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se vido un parescer que dio el señor geronimo lopez como rregidor e obrero mayor a las espaldas de la peticion que presento rrodrigo de la puente en diez e siete de hebrero deste presente año sobre que se le pagase e librase el ultimo quarto del dinero porque se le hizo el rremate de la obra del encañado de la cibdad que se le cometio al dicho señor geronimo lopez que lo viese e diese su parecer el qual dixo en el dicho parescer que rrodrigo de la puente cunplio el tercio quarto de la obra que tiene a su cargo por lo qual se le podia pagar el ultimo quarto como se contiene el dicho parescer athento a lo qual los dichos señores botaron que se le librase en la sissa como los demas que se le an dado para este efeto e luego el señor corregidor dixo quel a dicho otras veces que no sabe deste negocio e que lo a tratado e conferido con su exelencia ques el dueño del e asi mismo mando a rrodrigo de la puente acudiese al señor visorrey para que se lo mandase librar el qual mando llevar las condiciones e agora las a traido con peticion en que pide se le pague y en el margen de la catorce condicion esta decretado de letra del secretario juan basquez e rrublicado de su exelencia lo siguiente.

Abiendo cunplido rrodrigo de la puente con esto se le pague el postres quarto del dinero que se le debe lo qual visto por el señor corregidor e que su exelencia lo mando e quel señor geronimo lopez declara aber cunplido el dicho puente dixo que se conformaba e conformo con lo votado por los dichos señores rregidores e que se le de el dicho libramiento.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El libramiento de puente de que de suso se hace mincion.

El cabildo &. Mandamos a vos juan quenca rrecetor de lo procedido de la rrenta de la sissa del bino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa thengais de manifiesto quatro mill e quininientos pesos de oro comund ques el ultimo quarto porque se hizo rremate de la obra del encañado de la cibdad en rrodrigo de la puente de los quales dareis e pagareis presente el suso dicho la cal piedra e tezontlal e los demas materiales necesarios para el servicio de la dicha obra y al dicho rrodrigo de la puente los pesos de oro que fueren menester para su sustento como arrendatario della e asy mismo thendreis en vuestro poder desta dicha cantidad la parte questa obligado a pagar rrodrigo de la puente al beedor de la dicha obra conforme a las condiciones conque se le hizo el rremate e se entiende ser este el ultimo quarto conque se le acaba de pagar toda la cantidad porque en el fue rrematada la dicha obra e cunplido no se a de quedar por hazer cosa alguna della todo lo qual cunplireis como de suso se contiene y de todo tomareis recabdos y cartas de pago con las quales y con este nuestro libramiento os seran rrecibidos en quenta.

Fecho en mexico a tres de marzo de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico diez dias del mes de marzo de 1575 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor antonio de carbajal rregidor y estuvieron en el esperando para hazer cabildo a los demas caballeros hasta las diez.

Que se junten mañana viernes a cabildo so pena de cinquenta mill maravedis.

Vino el señor hernando de rribadeneyra a decir cierto negocio a la cibdad y por no aber mas rregidores no se dijo y mando que se de cedula a los porteros en que se le nothefique que mañana viernes a las quatro de la tarde se junten a cabildo para cierto negocio que conviene lo qual cunplan sopena de cinquenta mill maravedis para la camara de su magestad diose este dia.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico once de marzo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor antonio de carbajal alonso de valdes rregidores vino el señor geronimo lopez rregidor.

El señor corregidor pidio testimonio.

Este dia el señor corregidor pidio se le de un testimonio en rrelacion del cabildo que se hizo el dia de año nuevo deste presente año de sethenta e cinco y el señor mayor pidio el testimonio del cabildo que se hizo sobre su rrecibimiento de alguazil mayor sobre el asiento e asi mismo piden otro testimonio del dicho cabildo los señores oficiales de la rreal abdiencia porque los an menester e los señores mexico mandaron que se le de e lo rublicaron.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 14 dias del mes de marzo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para la diputacion para los meses de marzo e abril siguientes a los señores don carlos alguazil mayor e antonio de carbajal rregidor para que asistan con el señor corregidor.

(Una rúbrica.)

En beynte e ocho de marzo de 1575 años lunes santo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia entro en este ayuntamiento el señor alcalde hernando davila e dixo que venia a dar noticia a esta cibdad como ayer domingo de rramos en la yglesia mayor aconpañando a su exelencia el señor bisorrey entrando en la yglesia mayor entendiendo que esta cibdad tiene cedula y rrecabdos de su magestad para que los alcaldes ordinarios en el asiento y lugar prefieran a los oficiales de su magestad se fue a sentar en un banco donde los dichos oficiales estaban sentados y estando sentado su exelencia con un page le envio a mandar y dar a entender que aquel asiento era de solos los dichos oficiales y el se levanto de alli y que paso esto. E vista por estos señores lo que paso e a dicho el señor hernando davila en este cabildo se cometio a los señores don carlos de samano y antonio de carbajal para que ablen a su exelencia sobre ello e hagan las demas diligencias que sean necesarias que para ello se les de facultad.

Este dia se trato en rrazon si se rrecibiria baja en el abasto de la baca de una libra que diego gutierrez viene bajando rrespecto de estar ya rrematada y afianzada por pedro dora y por que entre los caballeros del dicho cabildo se duda si es punto de derecho rrecibirse la baxa e no pidieron al dicho señor corregidor les de termino para que consulten con los letrados desta cibdad lo que en este caso se deba hazer y se comethio a los señores don carlos de samano y antonio de carbajal para que lo comuniquen con los letrados desta cibdad y que para la tarde se tornen a juntar en este cabildo y en esto quedo el cabildo por la mañana.

(Cuatro rubricas.)

Ante mi *Xeronimo Ximenez* escrivano publico.

Sobre el abasto.

En mexico el dicho dia veinte e ocho de marzo de mill e quinientos e sethenta e cinco por la tarde se juntaron los dichos señores corregidor e don carlos de samano e geronimo lopez e antonio de carbajal e alonso de valdes rregidores y paso lo siguiente.

Los dichos señores don carlos de samano e antonio de carbajal dixeron quellos fueron esta tarde a hablar a los letrados desta cibdad y se informaron dellos de lo que convenia hazer cerca del rrecibir o no la baxa que se viene haziendo por el dicho gutierrez y que se an ynformado de los dichos letrados que conforme a derecho no se puede admitir la dicha baxa y que siendo en mucha utilidad se puede admitir y en esta cibdad estan en costunbre de admitirse y el dicho señor corregidor abiendo visto lo susodicho dixo questos caualleros boten sobre si se admitira la dicha baxa o no.

E luego el dicho señor don carlos dixo que su boto e parecer es segund el parecer de los letrados a que se arrima que no se debe admitir esta baja por quanto es contra derecho y no enbargante esto al que haze la dicha baxa es honbre pobre y adeudado y no tan abonado como habia de ser para encargarse ni fialle las carnecerias y esto es lo que le parece el.

El señor geronimo lopez dixo que su boto e parecer es que se admita la dicha baxa porque para esta rrepublica y vecinos della es de mucha inportancia y de abrirse el rremate y volverse al rremate abra otras personas que hagan baxa en mas cantidad que no seria rrazon que se perdiese y que ante todas cosas el dicho diego gutierres de fianzas llanas y abonadas como las promete y esto dixo en su parecer.

(Una rúbrica.)

El señor antonio de carbajal dixo que conforme a la costunbre que en esta cibdad suele aber en admitir las baxas se debe acetar esta que hace diego gutierrez y que tiene por de gran utilidad la baxa que se haze por que andando en pregones abra otros que hagan otras de que vengan gran pro a esta rrepublica por que hay muchas personas que por interes de los coranbres haran baxa y este es su parecer.

El señor alonso de valdes dixo que su parecer es el del señor don carlos y se conforma con el y que theniendo esta cibdad a diez e siete libras por postura el abasto de la carne vino pedro dora haziendo baxa de una libra no se le admitio por esta cibdad y agora en beynte libras es menos baxa y la traya a esta cibdad y esta que haze el dicho diego gutierrez no se le admite por thener esta cibdad hecho el rremate y esto dixo ser su boto y parecer.

El dicho señor corregidor visto lo susodicho dixo que athento que los dichos caualleros estan de contrarios paresceres dos de un parecer y dos de otro los dos que se admita y dos que no dixo que esta cibdad a traydo muchos meses el abasto de la carne en pregones y nunca ubo quien hiziese postura de mas de doce libras por un rreal y la cibdad tuvo necesidad de determinarse de hazer probeer las carnecerias como es notorio y despues por autos de bista y rrebista se mando se rrecibiese la baxa que pedro dora hizo ultimamente de beynte libras y en el se hizo rremate y que despues de haberse rrematado y afianzadola en lo qual a abido mucha dificultad viene un diego gutierrez a hazer baxa de una libra el qual a su merced consta esta preso por deudas muchos dias y agora esta dado en fiado de la haz por honrra destas pascuas y ansy lo tienen confesado en este dia en este ayuntamiento y firmado de su nonbre y que la baxa si se le admitiese hera excluir al que la tiene puesta y afianzada lo qual le parece mucho inconveniente athento a lo qual se conforma con la parte de los cavalleros que dizen que no se admita la dicha baja del dicho gutierrez ni su peticion e que si diego gutierrez quiere hazer baxa que la haga de tres libras o mas y nonbre los fiadores que a de dar y la traya firmada de los nonbres de los tales fiadores y se probera lo que convenga y por ahora no se le rreciba por nonbre de baxa ni se habra el rremate ni se le vuelva la peticion si no fuere por rrespuesta que no se le admite la dicha baxa sino la hiziere de tres libras o mas.

E luego el dicho señor antonio de carbajal como procurador mayor desta cibdad dixo que de no hazerse lo que tiene pedido y dado por voto y porque le consta de que haga lo que tiene pedido ablando con la rreverencia y acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia donde pidio se baya a hazer rrelacion.

Este dia se vieron dos fianzas que dio pedro dora e ynformacion que sobre ello dio y el dicho señor corregidor dixo que los caualleros deste ayuntamiento boten sobre si ha cunplido o no lo que esta obligado.

El señor don carlos dixo que pues el señor corregidor a declarado que ha cunplido el dicho pedro dora que su voto e parescer es que ha cunplido con lo que es obligado conforme a lo probeydo.

El señor geronimo lopez dixo que las fianzas quel dicho pedro dora dio no las tiene por bastantes porque no les conoce bienes algunos a los fiadores para que haya de sacar a esta cibdad de las conpras y obligaciones que tienen fechas y los testigos de abono no los conoce si no es a pedro basques y que se mande al dicho pedro dora que de mas fianzas y ansi lo pide y protesta a estos caualleros deste ayuntamiento para que corran el rriesgo que en ello obiere y no lo corra este ayuntamiento ni los propios desta cibdad no lo haziendo ni botando ansy.

El señor antonio de carbajal dixo lo que geronimo lopez.

El señor alonso de valdes dixo que su voto e parescer es el del señor don carlos.

El señor corregidor dixo que se conforma con los señores don carlos de samano y alonso de valdes y declaraba y declaro aber cunplido el dicho pedro dora con las fianzas que a dado conforme a los abtos de vista y rrebista de la rreal abdiencia.

E luego el señor geronimo lopez dixo quel ganado de novillos conque se a de comenzar a dar abasto en esta cibdad de lo que abia conprado el señor antonio de carbajal y le a comenzado a venir a los exidos desta cibdad que da noticia dello a esta cibdad para que declare lo que manda se haga dello.

E luego los señores mexico dixeron unanimes y conformes que constando que pedro dora a dado y entregado a diego agundes rrecetor los pesos de oro que pareciere aber esta cibdad gastado y pagado conforme a los abtos y a la memoria que el señor geronimo lopez dara se le entreguen los dichos ganados.

E luego el señor geronimo lopez lo pidio por testimonio lo susodicho.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por su mando *Xeronimo Ximenez* escrivano publico.

Capellan para la hermita de N. Sra. de los rremedios al padre cristobal

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por capellan de la hermita de nuestra Señora de los rremedios al padre cristobal gentil clerigo presbitero con salario de cinquenta pesos de minas por un año que se le han de pagar de los propios desta cibdad y ciento y cinquenta pesos del dicho oro de minas de limosnas por la horden que hasta aqui se ha tenido y se acuda con este nonbramiento al yllustrisimo y rreberendisimo señor arzobispo de mexico o su probisor para que le de lizencia y facultad para que pueda administrar los sacramentos en la dicha hermita. gentil presbitero.

Este dia de pedimiento y suplicacion de francisco de cepeda bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para solar que tiene cinquenta pies de largo y veinte pies de ancho junto al hospital de los yndios la calle en medio en rreconpensa de otro pedazo de solar que se le tomo para la dicha calle atento quel señor antonio de carbajal lo bido por comision de la cibdad y declaro estar syn perjuyzio y que se le de titulo dello.

(Cuatro rúbricas.)

Por su mandado *geronimo ximenez* escrivano publico.

En mexico en cabildo 18 de abril de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes rregidores.

Lo que pide la cibdad contra pedro dora.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego los señores caballeros rregidores del dixeron al dicho señor corregidor como ya le constaba que en pedro dora estaba hecho rremate del abasto de las carnecerias desta dicha cibdad con ciertas declaracicnes como se contiene en el proceso de la cabsa e por que no a dado las fianzas conforme a el ni methido el dinero en poder de diego de agundes que la cibdad puso e pago para este efeto e por que de la dilacion rredunda daño pidieron e rrequirieron al señor corregidor luego mande conpela e apremie al dicho pedro dora de las fianzas en forma conforme al dicho rremate e meta el dinero en poder del rrecetor la cantidad que de alli se saco para las conpras de los ganados que se conpraron para este efecto e haga sobre ello las diligencias necesarias.

El señor corregidor dixo que asi lo cunplira.

Diputados para la casa de moneda.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para la casa de moneda para los meses de marzo e abril en que estamos a los señores don carlos de samano alguazil mayor geronimo lopez rregidores los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de lo hazer bien e fielmente.

Que se comete a los señores alguazil mayor e geronimo lopez la fiesta de corpus cristi.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque ya'se acerca el tienpo de la fiesta del corpus cristi e conviene se haga e cometa conforme a la horden que hasta aqui ha habido e para que entiendan en ello habiendolo conferido cometieron a los señores lizenciado obregon corregidor e alguazil mayor juan de samano digo don carlos de samano e al señor geronimo lopez rregidor que probean que se haga como hasta aqui se ha hecho e con toda la buena orden e curiosidad posyble syn que en ello haga falta alguna.

E luego se pregone.

Diputados pª la casa de moneda.

E sirva el cargo de diputado este tienpo.

Este dia los dichos señores mexico señalaron una joya que valga cinquenta pesos de oro comun al que mejor ynvencion y obra sacare el dicho dia que sera pagada de los propios de la cibdad.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento luego el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que a el se le debe su salario de procurador mayor del año pasado de mill e quinientos e sethenta e quatro años e asy mismo al señor don garcia de albornoz el salario de obrero mayor que son trescientos pesos de oro comund librados en lo procedido de la sisa e el salario de procurador mayor son duzientos de minas pagados en propios pidio se les mande pagar.

Pide su salario de obrero mayor el procurador mayor los señores geronimo lopez y don garcia de albornoz.

E los señores alguazil mayor don carlos de samano don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes todos de conformidad y cada uno por si botaron que se les pague e libre conforme a la horden que hasta aqui se a thenido e que para ello se les de libramiento.

El señor corregidor dise que no se le pague por no poder llebar salarios de la cibdad los rregidores.

E luego el señor corregidor dixo que a las personas que son rregidores no se les puede señalar salario por ser rregidores e que por esto no se les puede dar libramiento e asy manda que no se les de si no fuese por particular cedula.

E luego el dicho señor geronimo lopez dixo que los libramientos de obrero mayor e procurador mayor se an de mandar dar por que demas de las cedulas questa cibdad tiene de su magestad para nonbrar los tales oficios siempre a sido costunbre usada e guardada demas que han estado y estan sienpre en esta posecion e atiende de lo que dicho es sienpre a sido tratado e contratado con los muy yllustres bisorreyes pasados y particularmente ay ubso confirmado en que se de al procurador mayor de los propios duzientos pesos de minas cada año con que dellos se saquen treynta pesos de minas para ayuda al salario del procurador menor y lo uno y lo otro sienpre se ha consultado con el muy exelente señor don martin enrriquez bisorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa de mas que en cada un año a principio del se an hecho estos nonbramientos con estos dichos salarios e lo mismo se hizo estando en cabildo el yllustre señor lizenciado balderrama del consejo de su magestad su bisitador e juez de rresidencia en esta nueba españa como consta de todos los abtos que pide de todo lo que dicho es se ponga un treslado en esta cabsa e pues de todo ello e de su posecion quieta consta al dicho señor corregidor pidio y suplico mande que se le de libre e pague los dichos salarios donde no e no lo haciendo lo rrecibe por agrabio e como tal salvo el derecho de la nulidad e ablando con el acatamiento que debe apelaba e apelo para la rreal abdiencia donde pide se baya a hazer rrelacion con todo lo que dicho es ynserto en esta cabsa e asy lo pidio e firmo.

Apelan.

El señor corregidor mando que se ponga este abto por cabeza e al pie del todas las cedulas nonbramientos e testimonios que pide el señor geronimo lopez como lo pide e su apelacion se oye e que se vaya a hazer rrelacion e lo firmo e los demas rregidores.

El Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 22 de abril de 1575 años.

Este dia vinieron a hazer cabildo el señor lizenciado obregon corregidor y alonso de valdes rregidor y estubieron esperando hasta las diez e por no venir copia de rregidores no se hizo cabildo e se fueron.

Y el señor corregidor mando a mi el escriuano se le de por testimonio.

(Una rúbrica.)

En mexico veinte y nueve de abril de 1575 años viuieron a hazer cabildo el señor lizenciado obregon corregidor y el señor geronimo lopez rregidor e los estuvieron esperando a los demas caualleros rregidores para hazer cabildo e por no venir dixo que se bajaba a hazer abdiencia hordinaria hasta que vengan e biniendo le llamen para que luego se venga a hazer cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico dos de mayo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes rregidores y se abrio un pliego de cartas del señor juan velasquez de salazar que venia para esta cibdad y se abrio y leyo y bisto se mandaron guardar e que se probea a cerca dello lo que convenga.

(Una rúbrica.)

En mexico seis de mayo de 1575 años.

Este dia se juntaren a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor alonso de valdes rregidores y estubieron hasta dada la plegaria que son las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo e se fueron y el señor corregidor mando a mi el escriuano se lo de por testimonio.

(Una rúbrica.)

Este dia los señores mexico estando juntos en cabildo visto el parecer del doctor sedeño y ecsamen que hizo a nicolas gastelu en lo del oficio de procurador le hizieron merced en forma del dicho officio y le mandaron dar titulo en forma ques el siguiente.

Titulo de procurador del abdiencia hordinaria a nicolas de gastelu en lugar de juan de alcohola.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por quanto abiendo nos hecho merced del officio de procurador del abdiencia ordinaria desta ciudad de mexico a juan de alcohola por fin y muerte de alonso de alcohola su padre que habia servido el dicho officio hasta su fallescimiento y habiendole dado titulo para el uso y exercicio del agora por peticion que ante nos presento nos hizo rrelacion diziendo quel no lo podia usar por algunas causas y justos rrespectos que a ello le mobian por tanto que hazia e hizo rrelacion del dicho oficio en nos para que lo probeyesemos en quien no paresciere y habiendose presentado esta peticion y aceptado su rrenunciacion parescio ante nos nicolas de gastelu vezino desta dicha cibdad y por su peticion que presento nos hizo rrelacion diziendo que a su noticia habia venido quel dicho oficio estaba baco e nos suplicaba le hiziesemos merced del para le huzar como le husan los demas procuradores del numero desta dicha cibdad a lo qual mandamos que uno de los letrados desta ciudad le esaminase del dicho oficio y diese su parecer a cerca dello despues de lo qual truxo y presento ante nos el examen que del dicho oficio le hizo el dotor damian sedeño letrado desta ciudad por el qual dize y declara ser abil y suficiente para lo poder usar el dicho oficio nicolas de gastelu atento a lo qual y por hazer bien y merced a vos el dicho nicolas de gastelu y acatando vuestra suficiencia fidelidad y abilidad os hacemos merced del officio de procurador del numero de la abdiencia ordinaria desta dicha ciudad en nonbre del dicho juan de alcohola y os damos poder e facultad para que lo podais usar y exercer segun y como lo han usado y usan los demas procuradores que an sido y son de la dicha abdiencia ordinaria y podais llebar y llebeis los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y concernientes guardando los aranzeles rreales y le sean guardadas las gracias preheminencias exenciones y libertades que por rrazon de ser tal procurador debe gozar y pedimos a las justicias de su magestad le admitan e hayan y tengan por tal procurador como a los demas en la abdiencia ordinaria y usen con el dicho oficio que nos por la presente le habemos por rrecibido e admitido al uso y exercicio del caso que por algunos dellos a el no sea rrecibido el qual dicho nonbramiento le hacemos por el tienpo que sea la voluntad desta dicha ciudad que es testimonio dello e mandamos dar este titulo ques fecho en mexico a seis dias del mes de mayo de mill e quinientos y sethenta y cinco años y con que ante todas cosas os presenteis con este titulo en nuestro ayuntamiento y hagais el juramento y solenidad y dar la fianza que soys obligado.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alon-

so de Valdes.—Por mandado del señor mexico.—*Tomas Justiniano* escriuano.

(Una rúbrica.)

Este dia los señores mexico habiendo visto la certificacion y parecer del señor geronimo lopez rregidor y obrero mayor desta ciudad que queda asentado en el remate de la obra del encañado mandaron que conforme a el se de al dicho diego hernandez el libramiento siguiente.

Libramiento en la sisa por mitad a diego hernandez de tres meses y 23 dias por veedor del encañado desta ciudad.

El cabildo &. Mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del vino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo que de lo procedido de la sissa deis y pagueis a diego hernandez vecino desta ciudad doscientos y siete pesos seis tomines y ocho granos de oro comund que son se le deben y los a de aber por tres meses y veinte y tres dias que sirvio de veedor de la obra del encañado de la ciudad questa a cargo de rrodrigo de la puente a rrazon de quatrocientos pesos de oro de minas por año los quales le dad y pagad la mitad a cuenta de lo que ha de haber rrodrigo de la puente digo a quenta de lo que ha de haber rrodrigo de la puente arrendador de la obra del dicho encañado del precio por que se le hizo el rremate y la otra mitad de la dicha sissa conforme a las condiciones del los quales le dad y pagad y con este nuestro libramiento y su carta de pago os seran rrecibidos y pasados en quenta fecho en mexico a seis dias del mes de mayo de mill y quinientos y sethenta y cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla y Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Vna rúbrica.)

(Al margen.) Estos meses e dias comenzaron desde primero de henero de 1575 años e se cunplieron a 23 de abril deste dicho año que se despidio a diego hernandez de veedor de la dicha obra.

(Vna rúbrica.)

En mexico 13 de mayo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

A nicolas de gastelo el oficio de procurador de la abdiencia hordinaria e hizo el juramento.

Este dia se presento en este ayuntamiento nicolas de gastelu con el titulo de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad e hizo el juramento e solenidad en forma de lo husar bien y fielmente e dio la fianza e se le mando volver su titulo.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento entro en el bernabe de rribera e presento un mandamiento de su exelencia por el qual le nonbra por escrivano publico del numero desta ciudad en lugar de pedro de salazar difunto como por el parece que su thenor es este que se sigue.

Bartolomé de rribera presento el mandamiento de su exelencia en que le haze merced e nombra por escribano publico desta cibdad por muerte de pedro de salazar.

Don martin enrriquez visorrey e gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad me a cometido e mandado probea escribanos publicos y de los juzgados de las ciudades minas e pueblos desta nueba españa ansy por vacacion como nuevamente probeydos o acrecentados como y adonde me paresca convenir con que sean personas en quien concurran las calidades necesarias y que con mas cantidad de pesos de oro sirvan a su magestad para las necesidades que tiene y atento que pedro de salazar escrivano publico que fue desta cibdad murio e por su muerte vaco la dicha escribania y bartolome de rribera escribano de su magestad se ofrecio a servirle con cinco mill pesos de oro comund haziendosele merced de la dicha escrivania y no habiendo abido otra persona que mas precio ofreciese e que por certificacion de los jueces officiales de la rreal hazienda de su magestad consta que dicho bartolome de rribera pago e metio en la caja de las tres llabes los dichos cinco mill pesos atento a lo qual y que en el dicho bernabe de rribera digo bartolome de rribera concurren las calidades que para el uso y exercicio del dicho oficio se rrequieren en nonbre de su magestad le hago la merced de la dicha escrivania publica desta dicha cibdad que como dicho es vaco por muerte del dicho pedro de salazar e mando a la justicia e regimiento della que juntos en su cabildo e ayuntamiento como lo tiene de costunbre tomen e rreciban del dicho bartolome de rribera escriuano el juramento y solenidad en tal caso necesario le rresciban y admitan al uso del dicho oficio y esto fecho el corregidor y alcaldes hordinarios lo usen con el segund y co-

mo se husaba con el dicho pedro de salazar y le acudan y le hagan acudir con todos los derechos y salarios al dicho oficio anexos e pertenecientes conforme al aranzel rreal y le guarden y hagan guardar todas las escenciones preminencias y libertades que por rrazon del dicho oficio deba aber y gozar segun que mejor y mas cunplidamente se acudio y guardo al dicho pedro de salazar e mando que todas las escrituras y autos judiciales y estrajudiciales que ante el dicho bartolome de rribera pasaren y se otorgaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y su signo acostunbrado valgan y hagan fee y prueba en juyzio y fuera del como escripturas e autos fechos ante tal escriuano publico. Fecho en mexico a 22 dias del mes de abril de mill e quinientos y sethenta y cinco años.

Don Martin Enrriques.—por mando de su exelencia.—*Juan Cueba.*

Obedesco-se. Presentado el dicho mandamiento e visto por los dichos señores mexico dixeron que se cunpla como en el se contiene y en su cunplimiento luego fue tomado e rrecibido juramento del dicho bartolome de rribera e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en la cruz de la vara del dicho señor corregidor en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escriva-publico desta dicha ciudad y que cerca del llevar de los derechos como tal escrivano goardara los aranzeles rreales e en las cosas del servicio de su magestad e desta cibdad e de los pobres no llevara derechos e hara e goardara en todo lo que bueno e fiel escrivano es obligado a hazer en su oficio a todo su saber e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen prometio de lo asi cunplir e los señores mexico le rrecibieron por tal escrivano publico de esta cibdad conforme al mandamiento e nonbramiento de su exelencia de suso e que quedando un treslado del en este libro se le vuelva el original e lo firmaron.

Que se rrecibe por escribano publico.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que para rresponder a las cartas que agora ha escrito el señor juan velazquez de salazar de la corte a esta cibdad sobre los negocios que llevo a su cargo ay nececidad e conviene que se junten todos los cavalleros rregidores a cabildo para este efeto abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el lunes primero que viene que se contaran diez e seis dias deste presente mes de mayo en que estamos a las ocho de la mañana se junten todos a cabildo para el dicho efeto e para este efeto se de cedula al portero del cabildo para que los llame para el dicho dia e para este efeto e con apercibimiento quel caballero rregidor que no biniere el dicho dia a la dicha ora quedando por fee el portero del cabildo que le llamo e no viniere desde agora el señor corregidor dixo que le daba e dio por condenado en beynte mill marabedis para gastos de justicia y se apercibe que con los que vinieren se provera lo que convenga.

Que para el lunes primero se llamen a cabildo todos los caualleros rregidores para rresponder a las cartas que ha escrito a esta cibdad

Este dia abiendose visto la ynformacion dada por juan de la cueba escribano sobre su vecindad athento a lo que della consta le rrecibieron por vecino desta cibdad e le mandaron dar titulo.

Este dia presento cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad una peticion en que dixo quel pago de los propios mill e trescientos e setenta e cinco pesos a grabiel dias cesonario de alonso de berdasco e a garcia sanchez ochoa ochocientos e ocho pesos e cinco tomines con las costas por quitarles la agua a ciertos molinos que tenia arrendados de juan juares e por questo es de la sissa pidio se le manden pagar e los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez vea en ello lo que ay determinado por la rreal abdiencia e los rrecabdos e de rrazon para el primer dia de cabildo.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Cabildo. *En diez y seis de mayo de mill y quinientos e sethenta e cinco años* vinieron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal y estuvieron aguardando y por ser mas de las diez e no venir el señor corregidor se fueron.

Vino asi mismo el señor alonso de valdes e se fue por no venir el señor corregidor e pidieron a mi el escrivano que asi lo asiente.

(Una rúbrica).

Abto. Que se junten oy lunes a cabildo a la tarde.

En mexico diez y seis de mayo de mill e quinientos e sethenta e cinco años entre las onze e las doce vino el señor lizenciado obregon corregidor e dixo que por estar ocupado digo por haber estado ocupado en cosas tocantes al servicio de su magestad no abia podido venir antes e por que se concluya lo que se debe escrivir al señor juan velasquez de salazar conforme a lo acordado en el cabildo que paso en treze de mayo deste presente año mando se de cedula para quel portero llame para hoy a las quatro de la tarde a cabildo a todos los cavalleros rregidores para el dicho efeto e para ello se de cedula. Diose luego al portero.

El Lizenciado Obregon.

En mexico diez y seis de mayo de 1575 años vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e antonio de carbajal rregidor e aguardaron hasta las cinco e por no venir mas rregidores no hizieron cabildo e se fueron.

(Una rúbrica).

En mexico 20 de mayo de 1575 años.

Vinieron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor geronimo lopez rregidor y estuvieron aguardando hasta que dio la plegaria entre nuebe e diez del dia e por no venir rregidores no hizieron cabildo e se fueron y el señor corregidor mando a mi el dicho escrivano se lo de por testimonio.

(Una rúbrica).

(Al margen). Dieronse los cabildos de hasta aqui por testimonio al señor corregidor desde el de 22 de abril con relacion de los hechos hasta aqui.

En mexico veynte y siete de mayo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco rregidores.

Vino el señor alonso de valdes.

Que se llamen pª oy a la tarde los caballeros rregidores pª rresumir el negocio del señor juan velasquez de salazar sobre lo que se le a de escribir.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que ellos se han juntado para rresponder a las cartas del señor juan velasquez de salazar que tiene por procurador general deste rreyno en la rreal corte e sobre los poderes e otras cosas que ynbia a pedir por ser todo ello negocio de mucha calidad e tan ynportante para este rreyno e por aber nabio presente questa aprestandose para españa e para que de todo ello se le pueda despachar rresolucion abiendolo conferido por que conviene que se ayen todos los cavalleros rregidores en cabildo para el dicho efeto acordaron e mandaron se de cedula para que oy viernes a las dos de la tarde digo a las tres de la tarde se junten a cabildo para este efeto con apercibimiento que con los que vinieren se provera lo que convenga e se de cedula para el portero. Diose luego.

Que se cometa a los señores alguazil mayor e geronimo lopez que señalen donde se haga una tela e la mande hazer el señor geronimo lopez a costa de los propios y el Sr. Alguazil mayor le solia.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se presento en el una peticion por luys juarez de peralta juan de valdebieso don hernando de oñate gaspar ortiz juan juarez de peralta francisco rrodriguez magarino don jorge de alvarado por la qual dixeron quan util e probechoso es en todos los rreynos e señorios de su magestad el uso y exercicio de las armas para que siendo necesarias en servicio de su magestad aqudan quando se les mandare y estar apercibidos e diestros e por no aber lugar señalado dexan el tal exercicio e pues hes cosa tan necesaria pidieron que en una de las plazas o en el lugar que a esta cibdad pareciere se pusiese una tela pues era cosa util para el servicio de su magestad como por la dicha peticion parece e los dichos señores mexico abiendola visto e athento a ques bien que aya exercicio militar en esta dicha cibdad acordaron e mandaron que los señores don carlos de samano alguazil mayor e geronimo lopez rregidores la vean e la parte donde sera bien que se ponga una tela para el dicho efecto e alli la señalen e señalada el señor geronimo lopez como obrero mayor le mando el señor corregidor la haga de los propios de la cibdad y el señor alguazil le solicite para que se haga con brevedad e quel mayordomo de de los propios los pesos de oro que fueren necesarios para el dicho efeto e thenga quenta para que se le de libramiento.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced a doña catalina lopez biuda muger de garcia del castillo de quatro pajas de agua ques un quartillo de rreal para que la pueda meter a su casa

Merced de agua a doña catalina lopez muger de garcia del castillo difunto. Un quartillo de agua.

é la pueda tomar de la casa que al presente tiene doña juana de cisneros muger de diego tristan en la calle de tacuba de la que la suso dicha tiene en su casa e le mandaron dar titulo con tanto que ante todas cosas haga obligacion en forma de que pagara lo que le cupiere como los demas vecinos de rrepartimiento para el sustento de la dicha agua.

Merced de agua a andres destrada 4 pajas.

Este dia los dichos señores hicieron merced a andres destrada vezino desta dicha cibdad de quatro pajas de agua ques un quartillo de rreal con que no tenga rremaniente para su casa del caño viejo que pasa delante de sus casas que son en la calle que va de san francisco a santiago linde con casas de agustin de villanueba con que ante todas cosas haga escritura de obligacion en forma como los demas vecinos para que dara lo que le cupiere de rrepartimiento para el sustento de la dicha agua cuando se le pida e con esto se le de titulo.

El lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al padre gaspar de fuentes de 5 meses 15 dias de su salario de capellan de la hermita de N. S. de los Remedios.

Este dia de pedimiento del padre gaspar de la fuente se le dio el libramiento siguiente.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar acebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al padre gaspar de fuentes clerigo presbitero treinta e quatro pesos e quatro tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario e mas un mes e quince dias que comenzo desde ocho de otubre de mill e quinientos e sethenta e quatro años e se qunplio a quince de marzo de sethenta e cinco que se despidio el qual dicho salario es por capellan de la hermita de N Sra de los Remedios de questa cibdad es patron questa en termino de tlacuba a rrazon de cinquenta pesos de minas por año de la parte desta cibdad conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico á 27 de mayo de 1575 años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de carbajal.—Geronimo Lopez.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 27 de mayo de 1575 años.

Dio por fee el portero que llamo pa cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo lo señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal rregidores y estando juntos en cabildo luego entro en el andres de bonilla portero del cabildo e dixo que hoy antes de comer se le dio cedula para que llamase a los señores oficiales de su magestad e al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor que se juntaren oy a las tres a cabildo para concluyr los negocios generales que se an de ynviar al procurador general e que con ella fue a todos e hallo al señor don pedro lorenzo de castilla enfermo en cama hinchado el rrostro e que por esta cabsa no podia venir e los señores oficiales abiendo visto la dicha cedula le rrespondieron que si no tuviesen quintos de su magestad vendrian de muy buena voluntad a cabildo para el dicho efeto e questo le rrespondieron e asy lo dio por fee.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

E los dichos señores justicia e rregimiento estuvieron en el dicho ayuntamiento esperando hasta las cinco de la tarde e visto que no venian mas rregidores se trato en cabildo lo siguiente.

Que se den los poderes que pide el procurador gral.

E luego en continente los señores mexico mandaron tornar a sacar las cartas quel procurador general escrivio de corte a esta cibdad e particularmente la de quince de novienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años en que escribe a esta cibdad e se le envien ciertos poderes el uno con rrelacion del primero que se le dio para que pueda servir a su magestad mejor en nonbre deste rreyno haziendo la merced de la perpetuydad e rrepartimiento conforme a las ynstruciones que desta cibdad llebo se le pueda servir con la dicha ochava parte. E luego otro aparte haziendo rrelacion de anbos en que se de poder para servir con la sesma parte como se contiene en la dicha carta e asy mismo viene en ella otra rrelacion en que dize se le envie comision e poderes para que pueda ofrecer e servir en nonbre deste rreyno cada uno con la rrenta de sus yndios pagados en tantos años doblados para el mesmo efeto como mas largo en ella se declara e abiendola visto e tratado e conferido sobre todo lo en ella contenido e cada cosa en particular e porque conviene despachar luego rresolucion de lo quel procurador general e a de hazer en corte por este rreyno acordaron e mandaron quel señor antonio de carbajal como procurador desta cibdad haga luego jun-

tar los letrados della e juntos con todo secreto les enseñe la dicha carta de suso rreferida y ellos ordenen los poderes e rrecabdos segun que mas convengan a como los pide por la dicha carta el procurador general e fechos en forma se traygan a este ayuntamiento para que se otorguen e formen porque si es necesario desde agora los otorguen.

Quel procurador general digo el procurador mayor saque todas las tasaciones de encomenderos.

E otro si cometieron al señor procurador mayor haga sacar del archivo de la gobernacion desta nueba españa o de donde estubieren todas las tasaciones quel procurador general ynvia a pedir de los encomenderos desta cibdad e nueva españa e con la daclaracion del valor e rrenta de cada pueblo como lo pide el procurador general para que se le puedan ynviar e para ello el mayordomo de la cibdad de los propios de los pesos de oro que fueren necesarios para el dicho efeto que con carta de pago de lo que gastare en esto le seran rrecibidos en quenta.

Que se comete al señor geronimo lopez que escriba.

Y por que el nabio de aviso del capitan..... se aporta a toda priesa para hazer su viaje para españa comethieron al señor geronimo lopez que rresponda a las cartas del procurador general e le escriba lo demas que ha de hazer por este rreyno e asy mismo escriba a las demas personas de quien esta cibdad ha tenido cartas e que no se haya rrespondido para que se puedan firmar e despachar con brevedad e lo firmaron.

Otros dos poderes en que se ofrezca lo aqui contenido.

Otro si mandaron questa cibdad otorgue poderes uno en que ofrezca la rrenta de quatro años pagados en ocho e otro en que ofresca la rrenta de cinco años pagada en diez y estos dos poderes se hagan para este efeto por la mejor horden que a los dichos letrados pareciere.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico treinta de mayo de 1575 años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores y estubieron aguardando hasta las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo e se fueron pidiolo por testimonio el señor corregidor.

(Una rúbrica.)

Cabildo.

E luego vino el señor antonio de carbajal y los demas del suso con el señor corregidor y hizieron cabildo e se firmaron los poderes para españa.

(Una rúbrica.)

En mexico quatro de junio de mill e quinientos sethenta e cinco años se juntaron a cabildo los señores don garcia de albornoz e antonio de carbajal rregidores e aguardaron hasta las diez e por no venir el señor corregidor e mas rregidores no se hizo cabildo e lo pidieron por testimonio e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico honze de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidor y estuvieron aguardando hasta que dio la plegaria de la misa mayor ques cerca de las diez e por no benir mas regidores no se hizo cabildo y el señor corregidor lo pidio por testimonio e se fueron. Dieron a esta hora las diez.

En mexico treze de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdez regidores.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y siete de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores y el señor don garcia de albornoz rregidor.

Vino el señor alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento trataron sobre quel dia de señor san ypolito patron desta cibdad es breve e conviene

Que se nonbra por alferez para el dia del señor san ypolito al señor alonso valdez rregidor.

nonbrar alferez caballero deste ayuntamiento para que saque el pendon de la cibdad el dicho dia e luego dixeron que conforme a la horden questa dicha cibdad tiene en el sacar el pendon el dicho dia ques que no lo saque ningun caballero del ayuntamiento dos veces sin que primero lo saquen todos los que en el ay cada uno por su tanda e por antiguedad e por que conforme a esta horden biene el sacar del dicho pendon al señor alonso de valdes rregidor desta cibdad abiendolo conferido todos de un aquerdo e conformidad nonbraron por alferez este presente año e para que saque el pendon la vispera e dia de señor san ypolito primero deste presente año al dicho señor alonso de valdes y el año que viene le saque el alguazil mayor don carlos de samano e asy dende en adelante se goarde la costumbre que la cibdad tiene.

A martin sanchez por algoazil de la goarda del agua. Mandamiento de su exelencia.

Este dia se presento en este ayuntamiento un mandamiento de su exelencia en que nonbra por alguazil de la guarda del agua a martin sanchez su thenor del qual es este que se sigue. Don martin enriquez visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto por mi se ha hecho hordenanza para que ninguna persona rrompiese el caño por donde se trae el agua desde santa fee a esta cibdad ni laven en el lana ni rropa ni se bañen ni hechen suciedad ni ynmundicias ningunas en la dicha agua so siertas penas y para la execucion de la dicha ordenanza es necesario que aya un alguazil que de ordinario ande visitando la dicha agua y prenda las personas que fueren contra la dicha ordenanza e hordananzas e aya la parte que por ella se aplica al denunciador atento a lo qual y que juan babtista questaba probeido en el dicho oficio fallescio y conviene nonbrar otra persona en su lugar por la presente confiando de vos martin sanchez que bien e fielmente hareis lo que por mi os fuese cometido y mandado os nonbro por tal alguazil y os mando que con bara de justicia de ordinario andeis visitando el dicho caño y sanja por donde viene la dicha agua desde su nacimiento hasta la caxa que esta frontero de las casas de hortuño de ybarra y prendais a las personas que hallarades en infragante quebrantando lo mandado por las otras ordenanzas y los pongais en la carcel rreal desta corte e ciudad o denuncies ante qualesquier justicias que os pareciere del tal quebrantamiento para que se executen en ellos las penas de la dicha ordenanza en el dicho distrito podais anparar a los yndios que vinieren con bastimentos a esta dicha cibad de los agrabios que se les hiziere y mando que por tal alguazil seais avido y tenido y en el uso de ello no se os ponga enbargo ni enpedimento alguno antes se os de todo el favor e ayuda necesarios y de los casos que denunciaredes se os aplique la parte que como tal denunciador que conforme a la otra ordenanza os pertheneciere el qual dicho cargo useis tienpo de un año mas o menos lo que fuere la voluntad de su magestad y mia en su rreal nonbre. Fecho en mexico a seis dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e cinco años.

Don Martin Enriquez. Por mando de su exelencia *Juan de Cueva.*

E visto el dicho mandamiento por los dichos señores mexico dixeron que se cunpla como en el se contiene y se le vuelva el original quedando un treslado del en este libro.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carvajal.—Alonso de Valdes.

Es conforme al nonbramiento de juan baptista y con el salario de cien pesos en la sisa.

Jeronimo Lopez.—Tomas Justiniano escriuano.

En mexico en cabildo 20 de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Almotazen hizo el juramento este dia en forma.

Este dia nonbraron por almotazen desta cibdad a francisco de padilla por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que fecho el juramento e dado fianzas se le entregue la vara por el señor corregidor.

Vezindad.

Este dia los dichos señores mexico rrecibieron por vezino desta cibdad a jusepe de perales con que de fianzas de vivir cinco años e se le de titulo.

(Una rúbrica.)

Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico 28 de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

Su exelencia trata con los yndios de san juan digo trata con la cibdad que se de a los yndios de san juan la cal que sea necesaria para la obra del caño de la agua del labadero de chapultepeque.

Este dia los dichos señores mexico dixeron quel muy exelente señor don martin enrriquez vissorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa envio a llamar a esta cibdad e les dixo que los yndios gobernador alcaldes e rregidores principales e naturales de la parte de mexico ocurrieron a su exelencia a le pedir e suplicar fuese servido mandarles dar lizencia para que puedan traer el agua del lavadero de chapultepeque por la calzada que viene a san juan a la plaza e tianguez del barrio de san juan y de alli llevarse al barrio de san pablo por la mucha necesidad que tienen de agua que ellos la quieren traer a su costa poniendo para ello la gente peones e oficiales e piedra todo lo que fuere menester eceto cal questa no la tienen ni propios con que poder conprarla que atento a esto su exelencia fuese servido de les favorecer e hazer merced de les mandar ayudar con la cantidad de cal que fuese menester para el dicho edificio e obra e que su exelencia visto lo que pedian y ques cosa muy conveniente e necesaria que se haga la dicha obra para el ornato desta rrepublica e sustento de aquellos barrios asi de naturales como de muchos españoles que por ellos rresiden por la mucha falta que tienen della les rrespondio que estaba asy bien e les mando hiziesen la dicha obra y edificio que fuese de tarjea desde el dicho labadero hasta el dicho tiangues y alli se hiziese una fuente e de alli fuese otra cantidad de agua al barrio de san pablo por la orden que para ello se les diese e questa cibdad les ayudaria con la cal que fuese menester para la dicha obra la qual se ha de conprar de lo procedido e que procediere de la sisa del vino que se a echado en esta cibdad la qual se les entregara por el obrero mayor por quenta e rrazon el qual la ha de conprar para el dicho efeto e que ellos ocurriesen al cabildo para que alli se hiziese el asiento que conviniese a cerca desto. Por tanto que de todo ello les daba e dio rrelacion para que asy lo hagan e que los dichos yndios se obliguen en forma a hazer la dicha obra buena e fija e de tarjea e su costa poniendo todos los materiales hasta la concluyr e acabar de todo punto asy fuentes como todo lo demas a ella necesario sin que falte cosa alguna e que la cibdad se obligue a que les dara de lo procedido e que procediere de la dicha sissa toda la cal necesaria para la dicha obra.

Piden lo mismo los yndios de mexico e san juan a esta cibdad e que haran escritura de hazer lo demas

E luego en continenti entraron en este ayuntamiento el gobernador alcaldes rregidores e principales de la parte de mexico y estando todos dentro del dicho ayuntamiento por lengua de juan grande ynterprete de la rreal abdiencia dixeron llamarse don antonio baleriano gobernador e don francisco de la cruz y don martin herrandez alcaldes y otros muchos yndios e por el dicho ynterprete dixeron que por thener como tienen estrema necesidad de agua para los barrios de mexico e san pablo asy para los naturales dellos como para otras muchas personas que en ellos viven ocurrieron a su exelencia a le suplicar fuese servido mandarles hazer merced de les ayudar con la cantidad de cal que fuere necesaria para la obra que quieren hazer que a de ser de tarjea por tener necesidad de ella e no thener propios con que la poder conprar e asy mismo con la mitad del salario que sea necesario para el maestro que en ella ha de entender porque la otra mitad e los peones oficiales piedra tezontlal e lo demas que fuere menester ellos lo quieren poner e hazer a su costa trayendo la dicha agua desde el labadero de chapultepeque por la calzada de san juan a la plaza e tiangues de san juan e alli hazer una fuente por la horden que se les diere e de alli llevarla al barrio de san pablo donde se a de hazer otra fuente e su exelencia les rrespondio e mando que la hiziesen e que ocurriesen a esta cibdad quella les dara la cal necesaria para la dicha obra por tanto que suplicaban e suplicaron a los dichos señores mexico que atento ques ornato de la cibdad e a lo demas que an rreferido se les haga la dicha merced e para su sustento pues es bien bien publico y ornato desta rrepublica y en los dichos barrios ay mucho numero despañoles e otras personas que se an de sustentar de la dicha agua con que todos rrecibiran bien e merced quellos se ofrecen a la hazer de la manera que tienen dicho e declarado lo qual visto y entendido por los dichos señores mexico dixeron que atento a que les consta de la dicha necesidad e ser muy precisa por la mucha gente que ay en los dichos barrios asy de yndios como de españoles e que conviene grandemente se traiga la dicha agua a los dichos barrios para el dicho efeto e ques ornato

Responde la cibdad e que se haga digo se traiga el agua de chapultepeque.

de la cibdad e pues ellos la quieren traer a su costa por la horden que tienen rreferida con que se les de cal e para que la mitad del salario del obrero que en ella entendiere e visto lo que su exelencia manda dixeron que se haga con que ellos se obliguen en forma a lo cunplir y esta cibdad a les dar la cal de lo prosedido o que procediere de la dicha sisa e a pagarles la mitad del salario del maestro que todo se pague por un año del obrero mayor el qual la conpre para el dicho efeto. Paso presentes los dichos gobernador alcaldes rregidores e prencipales que abiendolo entendido dixeron que asy lo quieren e lo firmo los señores mexico. Otorgose este dia la escritura ante mi el escriuano de cabildo.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Tomas Justiniano escrivano.

Este dia los dichos señores mexico de pedimiento del padre juan perez donis clerigo presbitero le mandaron dar el libramiento siguiente.

Libramiento al capellan de dos tercios de su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della pagueis al padre juan perez clerigo presbitero duzientos e beinte pesos e quatro tomines e ocho granos de oro comund de dos tercios de su salario de capellan deste ayuntamiento e cura de yztapalapa que comenzaron desde diez e ocho de otubre de sethenta e quatro e se cunplieron a diez e ocho de junio deste presente año de sethenta e cinco años a rrazon de duzientos pesos de minas por año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 28 de junio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

Libramiento al mayordomo de gastos que a hecho por cibdad de 587 ps. cinco tomines.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de ella que de los propios de esta cibdad agais y cobreis por vos mismos quinientos ochenta e siete pesos e cinco tomines de oro comund que son los a de aber e se le deben por los gastos que hizo por cibdad desde veynte e tres de agosto del año pasado de mill e quinientos sethenta e quatro hasta en fin de dizienbre del dicho año asy en obras de cibdad como aderezar las casas della e otros que dio cartas de pago y rrecabdos que todo se cometio al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad en beynte e uno de henero deste presente año de sethenta e cinco e dio por parecer aber bisto la dicha quenta e que de toda ella se os podian dar librar e pagar la dicha cantidad los quales rrecabdos quedan en poder de el escribano de cabildo y en el archivo de los quales rrecibidos y cobrados mandamos os sean pasados en cuenta. Fecho en mexico a primero de jullio de mill e quinientos e setenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado de los señores mexico *Tomas Justiniano* escriuano.

(Vna rúbrica.)

En mexico quatro de jullio de 1575 años.

Este dia vinieron a hacer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Peticion que pide los religiosos de san agustin que se les de licencia para hazer un pasadizo

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento se leyo una peticion presentada por el procurador del convento de san agustin desta cibdad en que por ella en efeto dize que al dicho convento an venido e de cada dia vienen gran numero de religiosos y en especial muchos novicios e thenian necesidad de mayor casa pidieron se les diese lizencia para hazer un pazadizo desde su casa a un solar que tienen a las espaldas de su casa para servirse del que en ellos lo haran a su costa e de manera que este sin perjuizio como mas largo se contiene en la dicha peticion. Lo qual vista por los dichos señores mexico se trato e voto en ello lo siguiente.

Iden.

El señor don garcia de albornoz e los señores geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores dixeron que atento a la necesidad que los dichos rreligiosos tienen de mas casa por yr en mucho crescentimiento los rreligiosos e novicios que a ella acuden de cada dia e ay de presente e ser muy

corta la que tienen para el servicio de todos ellos e por thener las oficinas en su dormitorio por la estrechera de la casa por lo aber visto e asy mismo el solar que a las espaldas della tiene que parece ser comodo para el servicio de los suso dichos e atento a lo qual e a lo demas contenido en su peticion los dichos señores rregidores dixeron que les parece se les debe dar licencia para que elijan un pasadizo con que sea de planzas e del altor de dos picas e no de otra manera de la dicha casa para el dicho solar para que con facilidad puedan pasar qualesquier cosas por la calle questa entre la dicha casa e solar syn ynpedimento ni perjuyzio.

Iden. E luego en continente el señor corregidor dixo que a el no le parece que se les debe dar lizencia para que haga pasadizo por las calles antes se deben quitar los que ay e no permitirse abrir puertas para ello e que por esto no se conforma con los señores rregidores pero que si la necesidad de los dichos rreligiosos es tan precisa como dizen los señores rregidores que se trate con su exelencia e que siendo servido mandar que se les de quentonces se hara lo que su exelencia mandare e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar e dieron el libramiento siguiente.

Libramiento en la sisa a cristobal caruallo de 2500 ps. El cabildo &. Mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la dicha sissa deis e pagueis a cristobal caruallo dos mill e quinientos pesos de oro comund que son los a de aber para comenzar a hazer la obra nueba del encañado de la cibdad que a de yr desde la plaza de santo domingo hasta las casas que heran del chantre loacha e de la dicha plaza a la calle de anton martin questa adelante de la plaza de santa catarina por quanto dio fianzas para el hazer de la dicha obra descontando dellos cient pesos de oro comund que an de quedar en vuestro poder para clabdio de arciniega por las condiciones que hizo para el dicho encañado e obra del lo demas le pagad para el dicho efeto que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta. En mexico a quatro dias del mes de jullio de mil e quinientos e sethenta e cinco años con que la parte que a de aber el que fuere veedor de la dicha obra a de quedar en vuestro poder ques a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año por mitad e deste libramiento queden en vuestro poder cient pesos de minas.

Fecho ut supra *el lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.*—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Vna rúbrica.)

En mexico jueves siete de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores para veer quatro cartas sueltas que vienen para esta cibdad e dos pliegos muy pequeños asy mismo para esta cibdad que se abrieron e bieron.

(Una rúbrica.)

En mexico ocho de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernardino de albornoz don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Questa cibdad se obliga que se volveran a su exelencia los 2500 ps. que presto para la nueva obra del encañado. Este dia los dichos señores mexico dixeron quel muy exelente señor visorrey don martin enriques gobernador e capitan general por su magestad en esta nueva españa haze merced a esta cibdad de prestarle dos mill e quinientos pesos de oro comund para darse a cristobal carballo persona en quien se hizo el rremate de la nueba obra del encañado para que enpieze la dicha obra conforme a como se le hizo el dicho rremate por no los aber de lo procedido de la sissa del vino e por que para lo que della se rrecoje es servicio que se gaste en conprar la cal que sea necesaria para la otra obra del encañado que se hace para traer el agua del labadero de chapultepeque a la plaza de san juan e san pablo e por que no pare e la una e la otra se prosiga en lo qual esta cibdad rrecibe mucha merced por ser las dichas obras para el

ornato de su rrepublica e bien publico de los vecinos e naturales della y es justo se le de certhificacion para que se le pague abiendolo conferido esta cibdad en nonbre della se obliga que los dichos dos mill e quinientos pesos del dicho oro que asy ha prestado para el dicho efeto el dicho señor bisorrey que se le pagaran de lo procedido e que prosediere de la sisa del vino cuya rrenta obligaron para este efeto e que se le volveran a su exelencia en rreales como los a prestado cada e cuando que por su parte fueren pedidos e siendo necesario para ello obligaron los bienes e rrentas de la cibdad e otorgaron para ello obligacion en forma e lo firmaron.

Que se de al señor geronimo lopez libramiento de 3000 ps. en la sissa para conprar cal e la entregue e thenga quenta.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que conforme a lo tratado por esta cibdad con los yndios de mexico sobre la obra que se a de traer y encañado que se a de hazer para traer el agua del labadero de chapultepeque a el barrio de mexico e el de san pablo se le a de dar la cal que sea necesaria para la dicha obra e por questa se les a de dar por mano del obrero mayor desta cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron que se de libramiento al señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad para que juan de quenca rrecetor de lo procedido e que procediere de la sissa del vino le de tres mill pesos de oro comun para que los conpre de cal para la dicha obra el qual la rreciba y entregue por quenta e rrazon a los que entendieren en la dicha obra e de todo thenga quenta para la dar quando le sea pedida.

Que se conpre un hornamento pa la yglecia de señor san ypolito.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quel altar de la yglecia de señor san ypolito de ques patron esta cibdad tiene necesidad de que se le de un hornamento por no lo thener los dichos señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad de los propios della de un hornamento de damasco carmesi con su senefa de terciopelo de la mesma color guarnecida de rraso frontal e camilla con las armas de la cibdad e todo lo demas anejo a hornamento sin que falte cosa con que no sea terno e lo que costare trayga la rrazon dello y entregue el dicho hornamento a bernaldino albarez mayordomo del dicho ospital e rreciba su carta de pago y con el dicho hornamento un misal.

Fuese el señor thesorero bernaldino de albornoz a hazer la almoneda rreal.

Que se nonbra por veedor de los exidos

Este dia los dichos señores mexico abiendo visto una peticion que presento baltazar garcia en que dixo que hera viejo e para poder mejor servir a esta cibdad suplico se nonbrase su hijo agustin de bustamante en su lugar e los señores mexico abiendolo conferido le nonbraron por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad por veedor de los egidos con el salario que thenia su padre de la cibdad e se le de facultad.

a agustin de busta mante po dexacion que hizo padre.

Este dia los dichos señores mexico vieron un abto pronunciado por su exelencia en que manda se le de lizencia a la horden de señor san agustin para que haga un pasadizo desde su casa a un solar que tiene a las espaldas della que sea de arqueria e del altor que no ynpida ningun pasaje e a vista del obrero mayor e alarife como se contiene en el dicho abto fecho en siete de jullio en questamos e por que sobre este mesmo caso lo trato en esa cibdad en quatro deste presente mes de jullio en questamos e athento a lo que su exelencia manda abiendolo conferido dixeron que daban e dieron la dicha licencia a los dichos rreligiosos para que hagan el dicho pasadiso como sea conforme a lo contenido en el abto de su exelencia ques que se haga de un arco alto que no ynpida ningun pasaje a la calle e a todo lo que por ella pasare e que sea a vista del obrero mayor de la cibdad e del alarife e que no lo hagan de otra manera e se les de testimonio por la necesidad precisa que tienen de mas casa e por las demas cabsas contenidas en el abto de su exelencia.

Licencia que se h ga el paz diso de c sa de Sto agustin a solar.

El abto original que probeyo su exelencia sobre esto se probeyo e asento en el cabildo que se hizo en diez e siete de otubre deste presente año y queda el original en el archivo.

(Una rúbrica).

Que se d libramien al señor g ronimo lo pez don garcia d albornos sus salari de obrer mayor procurad mayor.

Otro si los dichos señores mexico dixeron que abiendo pedido el señor geronimo lopez por el señor don garcia de albornoz sus salarios que son de procurador mayor e obrero mayor del tienpo que lo fueron que fue el año de mill e quinientos e sethenta e quatro a que rrespondio el señor corregidor no se le debian pagar por ser rregidores lo qual fue en grado de apelacion para la rreal abdiencia en la cual por abto que por ella se proveyo en seis de mayo deste presente año se les mande pagar como se contiene en el dicho abto que queda en el archivo el qual abiendose visto mandaron se cunpla y en su cunplimiento se les de libramiento como lo an pedido.

Diputado

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para este pre-

sente mes de jullio y el de agosto siguiente al señor alguazil mayor don carlos de samano e alonso de valdes rregidores.

El lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced a francisco de zepeda de un pedazo de solar ques junto al ospital de los yndios e le mandaron dar el titulo siguiente.

Merced a francisco de zepeda de un pedazo de solar.

En esta dicha cibdad al barrio del ospital de señor san josefee a las espaldas de la casa del dicho ospital la calle en medio e por detras del el azequia que va del colegio de señor san juan de letran a la comunidad de san juan en el qual ay cincuenta pies de largo e beynte de ancho que por nuestro mando e comision lo fue a ver e vido el señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad e dio por parecer aberlo visto y estar sin perjuyzio e ser la cantidad dicha que parece estar syn perjuyzio de tercero e asy os azemos esta merced de la dicha cantidad de tierra en la dicha parte e no mas para que sea vuestra e de vuestros erederos e subcesores para sienpre jamas e lo podais labrar e poblar e hazer del lo que quisieredes como cosa vuestra propia con que dentro de un año primero lo labreis e pobleis e dejeis la derecera de la calle e guardeis el transito del azequia conforme a las hordenanzas desta cibdad e con que no lo vendais a yglecia ni a monesterio ni ospital ni cofradia ni persona eclesiastica so pena que por qualquier cosa de las suso dichas que no cunplieredes lo ayais perdido e perdais la qual os hazemos sin perjuizio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en mexico a ocho de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico honze de jullio de 1575 años.

Vino el señor lizenciado obregon corregidor y estuvo hasta mas de las diez en cabildo e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo y se fue.

(Una rúbrica.)

Vinieron luego los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores e no hallaron al señor corregidor por que se abia bajado e se fueron.

(Una rúbrica.)

Libramientos que mando dar la cibdad.

Libramiento a bonilla de su salario de portero del cabildo desta cibdad.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo della que de los marabedis e pesos de oro que son o fueron a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla quarenta pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de dos tercios de su salario de portero del cabildo que comenzaron desde nuebe de novienbre del año proximo de mill e quinientos e sethenta e quatro e se cunplieron a nuebe de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco a rrazon de sesenta pesos de oro comund por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a ocho de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento en la sisa al señor geronimo lopez de 3000 ps. para cal para la obra de mexico e san pablo.

El cabildo &. Mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sisa del vino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad tres mill pesos de oro comund que son se le mandan por esta cibdad para conprar la cal que fuere necesaria para la obra e caño que an de hazer los yndios de mexico e san juan a san pablo para traer el agua del labadero de chapultepeque a los dichos barrios el qual le a de conprar y entregar para el dicho efeto e thener quenta los quales le dad y entregad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a ocho de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Jeronimo Lopez.—Por mando de los señores mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento en la sissa a los herederos de alonso rruyz de un tercio e catorze dias de su salario por veedor de la obra del encañado.

El cabildo & mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del bino deis e pagueis de lo procedido della a los herederos de alonso rruys difunto ciento e treinta y nueve pesos dos tomines e ocho granos de oro de minas que son por quatro meses e catorce dias quel dicho alonso ruyz e diego errandez por el se ocuparon en la obra del encañado desta cibdad por veedor del a rrazon de quatrocientos pesos de oro de minas por año que comenzo a correr desde diez e seis de agosto del año proximo pasado de sethenta e quatro e se cunplieron a fin de dizienbre del dicho año los quales le dad e pagad en esta manera la mitad de lo que a de aber rrodrigo de la puente del precio porque se le rremato la dicha obra conforme a las condiciones con que se le hizo el rremate e la otra mitad por quenta de la dicha sissa los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos que os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a ocho dias del mes de jullio de mill e quinientos e sethenta años.

El lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a rrodrigo de la puente de las demasias que hizo en la obra del encañado en la sissa.

El cabildo &. Mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del vino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa deis e pagueis a rrodrigo de la puente duzientos e quarenta e quatro pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de las demacias que hizo en la obra del encañado de la cibdad demas de lo que era obligado conforme a las condiciones con que se le hizo el rremate que abiendose pedido por su parte se le pagasen se nonbro por esta cibdad que las tasase con juramento diego herrandez ques veedor de la dicha obra y el nonbro por su parte a pedro ortiz los quales dixeron su parecer que dixeron aberlo visto e lo tasaron las dichas demacias en quinientos e noventa e quatro pesos de oro de los quales quitaron por catorze piedras de canteria que era obligado a poner e no las puso por no ser menester cinquenta pesos e cient pesos por la piedra que gasto del enpedrado de las calles por donde trajo el encañado e duzientos pesos se le quitan questaba obligado por una de las condiciones a hazer de demacias de manera que descontados quedan los dichos duzientos e quarenta e quatro pesos que dijeron podersele pagar con que pusiese una piedra en la caxa principal y hazelle su desaguadero y con que levante dos pies encima de la puente de planchas questa sobre el azequia e ponerlo con sus tenayucas para que desague el agua llovedisa y el señor geronimo lopez como obrero mayor dio por certificacion aberlo cumplido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez e ocho de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico quinze de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor juan de samano digo don carlos de samano don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

(Una rúbrica).

Libramiento que mando dar la cibdad.

Que se de la joya a diego juarez por aber sacado mejor obra e ynbencion.

Este dia los dichos señores mandaron que se le de la joya a diego juarez rresitante por que el y los demas que la pidieron de los quatro carros que rrecitaron el dia de Corpus Cristi proximo dieron peticion sobre ello e se cometio a los señores lizenciado obregon corregidor e geronimo lopez rregidores e dieron por parecer quel segundo carro que se saco el dicho dia donde se rrecito la cayda del honbre con ciertos entremeses que saco diego juarez que a este se le de la joya por ser obra e ynvencion mejor e visto se le manda dar o cinquenta pesos de oro comund por ella.

San pedro y san pablo huerta. Que se les hace merced a los colegiales de san pablo y san pedro de una suerte de tierra p^a huerta e al de san gregorio de otra para su rrecreo con las calidades aqui contenidas.

Este dia los dichos señores mexico de pedimiento e suplicacion del padre provincial de la compañia de jesus digo del Nonbre de Jesus e de geronimo lopez ponce administrador de los colegios de san pedro e san pablo y san gregorio les hizieron merced de dos suertes de tierra para huerta la una linde de la otra que la una es para el colegio de san pedro e san pablo e la otra para el colegio de san gregorio o sea cada suerte de medida de huerta que son hazia la parte de san lazaro donde solian ser las atarazanas ande con el albarrada grande questa junto a la yglecia de san lazaro y corren desde una casilla de un yndio questa sobre la dicha albarrada a un monton de piedras què parece de edificio antiguo y esta cercado e lo que ubiere desde la dicha albarrada hasta este monton de piedra se les haze merced de las dichas dos suertes de tierra una para cada colegio e si no hobiere mas e no llegare a cunplimiento dellas se entiende que no es mas esta merced e la partan entre entramos colegios porque no ha de pasar del dicho monton questa en el llano frontero de la dicha albarrada la qual le hizieron porque le pidieron por peticion e se cometio a los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal rregidor e por parecer que dieron dixeron poderseles hazer esta merced en esta cantidad e no mas por ser en un rincon que haze la dicha albarrada hazia la parte de santiago e ser camellones de agua e no se puede sustentar una dozena de mulas con el paso dello y la utilidad que se sigue a los colegiales hijos desta rrepublica para su rrecreacion es de gran ymportancia e tanta que no tiene conparación a otro aprobechamiento alguno e que atento a esto se le podia hazer la dicha merced athento á lo qual se les hizo con declaracion que sea sienpre de los dichos colegiales digo colegios e no se pueda ceder ni trocar ni conmutar ni que sirva de otra cosa alguna todo sienpre jamas sino de huerta o recreo e rrecreacion de los colegiales del dicho colegio donde no que si desto se esedieren lo ayan perdido e pierdan quede para esta cibdad e que se les de titulo e se les midan ante todas cosas el alarife de la cibdad presente el señor obrero mayor.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento en la sisa al Sr. don garcia de albornoz 300 ps. de su salario de obrero mayor el año de 1574.

El cabildo & mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la ssisa del bino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha ssisa deis e pagueis al señor don garcia de albornoz rregidor desta cibdad o a quien para el la obiere de aber trescientos pesos de oro comund que se le deben e los a de haber de su salario de obrero mayor desta cibdad del año que se cunplio en fin de dizienbre del año de sethenta e quatro conforme a su nonbramiento los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a ocho de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Don Carlos de Samano.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al señor geronimo lopez de sus salarios de procurador mayor del año de 1574.

El Cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad ciento e sethenta pesos de minas que son se le dan de su salario de procurador mayor desta cibdad el año próximo de mill e quinientos e sethenta e quatro que cunplio en fin del dicho año conforme a su nonbramiento por que treinta pesos de minas ques el cunplimiento a duzientos pesos de minas que tiene de salario se le quitan por el salario del procurador menor los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrescibidos e pasados en cuenta. Fecho en mexico a ocho de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento de la joya a diego juarez por sacar mejor ynvencion.

El Cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios rrentas desta cibdad deis e pagueis a diego juarez rrepresentador una joya que valga cinquenta pesos de oro comund e cinquenta pesos de oro

comund en rreales por ella que son e se le mandan dar por aber sacado mejor obra e ynbencion el dia de Corpus Cristi proximo deste presente año que fue la caida del onbre con sus entremeses y esta cibdad le mando al que mejor obra e ynbencion sacase el dicho dia y todos los recitantes pidieron esta joya e se cometio a los señores corregidores lizenciado obregon e geronimo lopez rregidores para que lo viesen e diesen su parecer los quales declaran abersse de dar al dicho diego juarez por ser la dicha obra mejor e ynvencion que saco los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a diez e seis de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal don luys de velasco rregidores.

Vino el señor alonso de valdes e se despacho lo queste dia obo que hazer.

(Vna rúbrica)

En mexico 23 de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señore lizenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de Carbajal don luys de velasco rregidores. Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz.

Que se nonbra por alferez para el dia de sant ypolito al señor don pedro lorenzo de castilla e se les escriba.

Este dia los señores mexico dixeron que por abto de la rreal abdiencia probeydo en rrebista se ha declarado por la rreal abdiencia que saque el pendon el dia de señor sant ypolito patron desta cibdad el señor don pedro lorenzo de castilla el qual abiendose visto por esta cibdad e abiendole conferido le nonbraron por alferez este presente año para que saque el pendon el dia e vispera de señor san ypolito su patron e por quel esta absente desta cibdad en la de tescuco mandaron que luego se le despache carta desta cibdad con rrelacion deste nonbramiento para que lo venga a acetar e hazer lo demas que se suele hazer e vaya a llevar la carta el portero.

Que se haga juego de caña pª este dia y se den libreas de tafetan.

Este dia se acordo por los señores mexico que para el dicho dia se haga rregocijo de juego de cañas y sean de juego quarenta e ocho personas en ocho quadrillas e el mayordomo de la cibdad a costa de los propios della de los tafetanes que sean necesarios para capellares e marlotas e thenga quenta e se adereze la iglesia de señor san ypolito e los atabales e tronpetas como se suele hazer e de todo thenga quenta.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico 24 de jullio de 1575 años.

Este dia vinieron a hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores para tratar del negocio del cavallero que a de ser alferez para el dia de señor san ypolito deste presente año.

Que se de por escusado de alferez el Sor. don pedro lorenzo de castilla e se nonbra por alferez al señor francisco merida de molina Geronimo lopez.

Este dia estando juntos los dichos señores mexico e ayuntamiento se abrio la rrespuesta de la carta quel señor don pedro lorenzo de castilla escribe a esta cibdad por la qual dize que suplica a esta cibdad le ayan por escusado por thener yndispusicion precisa como constaba de un testimonio firmado e signado de Juan de los rios escriuano publico de la cibdad de tescuco que con ella envio por donde consto de lo susodicho todo lo qual visto su ynpedimiento se tratara de nonbrar otro alferez para este presente año e para este presente lo obieron por escusado con que quede con la obligacion que tiene de sacar el dicho pendon para otro año e por que conforme al abto de la rreal abdiencia despues del señor don pedro lorenzo de castilla questa legitimamente ynpidido lo a de sacar el señor don francisco de merida de molina que viene tras del el qual ha muchos dias que con lizencia desta cibdad esta absente della en sus minas de tlamaxcaltepeque e por que conviene nonbrarse para el dicho

efeto abiendolo conferido todos de un aquerdo e conformidad le nonbraron por tal alferez para sacar el pendon la vispera e dia de señor sant ypolito y que luego se le escriba y despache un honbre propio con carta desta cibdad dandole relacion de lo suso dicho e que pudiendo venga luego a acetar el dicho cargo e hazer lo demas ques obligado. Despachose luego la carta.

Escribieronle este dia.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 29 de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a hazer cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores y se despacho lo que obo que hazer este dia.

(Una rúbrica.)

En mexico primero de agosto de 1575 años.

Vino el señor lizenciado obregon corregidor a cabildo e por no venir rregidores no se hizo vinieron luego los señores don garcia de albornoz geronimo lopez alonzo de valdez rregidores e despacharon lo que este dia obo que hazer.

(Vna rúbrica.)

En mexico viernes cinco de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Para el dia de señor san ypolito que se den marlotas e caperuzas a los del juego e no capellares.

Este dia los dichos señores mexico que por esta cibdad se acordo en el cabildo que se hizo en veinte e tres de jullio deste presente año se probeyo e mando que se diesen las libreas para el rregocijo del dia de señor san ypolito patron de la cibdad capellares e marlotas e porque agora paresce que no se halla rrecabdo bastante para ello abiendolo conferido acordaron e mandaron que se den solamente marlotas de tafetan e caperuzas e para esto de el mayordomo de la cibdad de los propios della la cantidad de tafetan e colores que se an menester y sean necesarios para este efeto e thenga quenta para que se le pague.

Que se hagan los tablados para el dia de señor sant ypolito e los adornos del mayordomo.

Otro si quel señor obrero mayor mande hazer los tablados para el dicho dia como se suelen hazer y el mayordomo los entapise e adorne con cojines e alfombras como se suele hazer.

Que los señores alguazil mayor e don garcia de albornoz conviden a los demas pª aquel dia.

Otro si que los señores alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz conviden todas las demas de la cibdad e primero las mujeres de los señores oydores alcaldes de corte e rregidores.

Que se de una arroba de cera pª el dia e vispera de señor san ypolito.

Este dia los dichos señores mexico que se de una arroba de belas de cera para el dia e vispera de señor san ypolito como se suele hazer y las entregue el mayordomo e bernaldino albarez que tiene acargo la dicha casa e tome su carta de pago y esta horden se thenga de aqui adelante e lo que sobrare se quede para la dicha casa.

Que se de al alferez el libramiento de 100 ps.

Otro si mandaron que se de al señor geronimo lopez libramiento de 100 pesos como alferez e como se ha dado a los demas caualleros.

Que se señalan a tomas justiniano por escriuano de lo tocante a la sissa duzientos pesos corren desde el dia que se cobra por la cibdad.

Otro si luego el señor geronimo lopez rregidor dixo que su exelencia le mando dixese a esta cibdad se le volviesen de la sisa del vino los duzientos pesos de oro del salario que se solia dar a tomas justiniano por la quenta que tenia con lo tocante a la sissa atento que agora no esta arrendada sino que se cobra por la cibdad e por la quenta que tiene e a de tener de hazer el cargo a juan de quenca rrecetor della e lo demas a ella tocante manda que se le den e que corra el salario desde el dia que francisco berber cobra por esta cibdad ques desde primero de hebrero deste presente año de sethenta e cinco por tanto que daba e dio relacion dello a los dichos señores mexico por los quales visto y entendido dixeron que se cunpla lo que su exelencia manda y en su cunplimiento señalaron los dichos duzientos pesos del dicho oro al dicho tomas justiniano por la dicha cabsa e corra desde primero de hebrero deste presente año ques desde el dia que se cobra la sissa por esta cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Lib ramiento de 100

El cabildo &. Mandamos a vos cris-

ps. p^{a} el alferez.

tobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad cient pesos de oro comund que son se le mandan dar para ayuda de costa como se suele dar a los demas alferez para el dia de señor sant ypolito deste presente año de mill e quinientos e sethenta e cinco años questa nonbrado para ello los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a cinco dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico ocho de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Almotazen.

Este dia nombraron por almotazen desta cibdad a alonso matheos con que haga el juramento e de fianzas por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

A Alonso muños que thenga cargo de la goarda del cebo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque conviene para la buena goarda e rrecabdo del cebo de baca e carnero que cae en el matadero desta cibdad aya persona que asista alli de ordinario para lo encerrar e goardar abiendole conferido nonbraron para ello a alonso muñoz vecino desta cibdad por thener noticia ques persona abil e de confianza para lo suso dicho al qual mandaron que asista en el dicho matadero de hordinario e rrecoja e goarde el sebo de baca e carnero que en el cayere en los aposentos que para ello estan señalados para este efeto e los thenga con su llabe e thenga particular cuidado de que no se esconda ni usurpe ningun cebo sino que todo lo thenga rrecojido e goardado en los dichos aposentos e con sus llabes con todo rrecabdo para que los juebes de cada semana al diputado que lo fuere a rrepartir lo halle junto e goardado e no se pueda abrir ni sacar ningund cebo otro dia sopena que se procedera contra el dicho alonso muñoz e sus bienes e para el rrepartimiento no consienta que persona alguna entre en el dicho matadero mas del obligado y el pesador porque lo demas se a de hazer por el diputado y escribirse ante el escrivano del cabildo para que se sepa lo que se haze del dicho cebo e por su tabajo en el entre tanto que otra cosa se probee lleve en cada semana el dicho jueves presente el diputado seis arrobas de cebo de carnero e asy lo probeyeron e mandaron y que se le de mandamiento en forma.

Diosele. *Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Los libramientos e mercedes que se an probeydo por mando de la cibdad son los siguientes.

La merce al colegi de san pe dro e san pablo de una suert de huert para los c legiales

El cabildo &. Por la presente hazemos merced a bos los colegiales que oy soys e fueredes de aqui adelante para sienpre jamas del colegio de san pedro e san pablo desta dicha cibdad de una suerte de tierra para huerta en termino desta dicha cibdad la qual ha de ser de la medida con que se miden las huertas al barrio donde solia ser las atarazanas de la otra parte de la albarrada a un monton de piedra que parece de edificio antiguo y esta cercada de piedra e de lo que hubiere desde esta albarrada hasta el dicho monton de piedra questa en el llano se yncluye la dicha suerte de tierra para huerta e no a de pasar adelante por ser rrincon que haze la dicha albarrada hazia la parte de santiago que habiendose pedido por nuestra parte se cometio a los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz e antonio de albornoz digo antonio de carbajal rregidores e dizen por parecer aberlo visto y ser en esta mesma parte e questaba heriazo e despoblado e sin perjuyzio e ques de gran ymportancia para los dichos colegiales que hoy son e fueren del dicho colegio que alli se les haga esta merced de la dicha tierra para huerta para su rrecreacion athento a lo qual os hazemos merced della para que sea del dicho colegio e colegiales desta rrepublica que en el viven e vinieren recojidos para sienpre jamas para la poder labrar e cercar e hazer della y en ella como de cosa suya propia e su administrador en su nonbre e que no la puedan vender donar ni trocar ni comutar a otra cosa alguna sino que todo sienpre jamas sea de los dichos colegiales e para su rrecreacion donde no que

esta merced sea en si ninguna e con que se mida e señale ante todas cosas por el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e de la posesion que se tomare no puedan ser despojados sin ser primeramente oydo por fuero e derecho vencido ante quien e como deban la qual la hazemos sin perjuyzio de tercero y en testimonio dello les mandamos dar este titulo ques fecho en la dicha cibdad de mexico ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

La merced al colegio de san gregorio de una suerte de huerta syn perjuyzio.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced a vos los colegiales que oy seays e fueredes de aqui adelante para siempre jamas del colegio de san gregorio desta dicha cibdad de una suerte de tierra para huerta en termino desta dicha cibdad la qual ha de ser de la medida con que se miden las suertes de huertas al barrio donde solia ser las atarazanas de la otra parte del albarrada questa junto a donde solian ser linde con la dicha albarrada e con otra suerte de tierra para huerta que oy dia de la fecha desta hizimos merced a los colegiales del colegio de san pedro y san pablo (debe decir san gregorio) que corre desde la dicha albarrada hasta un monton de piedra por ser rrincon que haze la dicha albarrada e monton de piedra se yncluye la dicha suerte de huerta syn pasar adelante que habiendosenos pedido por vuestra parte se cometio a los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz e antonio de carbajal rregidores e dixeron por parecer aberlo visto e ser en esta mesma parte e que estaba eriazo e despoblado e syn perjuyizo e ques de gran ynportancia para vos los dichos colegiales que soys e fueredes del dicho colegio que alli se os haga esta merced de la dicha suerte de huerta para vuestra rrecreación athento a lo qual os hazemos merced della para que sea del dicho colegio e colegiales desta rrepublica que en el vivieren recogidos para sienpre jamas para lo poder labrar e cercar e hazer della y en ella como de cosa suya propia e su administrador en su nonbre con que no la puedan vender ni donar ni trocar ni conmutar a otra cosa alguna sino que todo sienpre jamas sea del dicho colegio para la rrecreación de los dichos colegiales donde no e no lo cunpliendo esta merced sea en si ninguna e con que se añida e señale ante todas cosas por el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e de la posesion que por vuestra parte se tomare no podais ses despojados ni ser primeramente oydos por fuero o derecho vencido ante quien y como debais la qual os hazemos syn perjuyzio de tercero y en testimonio os mandamos dar este titulo ques fecho en la dicha cibdad de mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento p^{a} que se pague a los mayordomos de N. Sra. de los Remedios lo que se rresta debiendo del salario de capellan. Nuestra Señora de los Remedios.

El cabildo & hazemos saber a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad e bien sabeis como en 30 de abril del año proximo de 1574 teniendo consideracion la mucha obligacion en questa cibdad es a la hermita de Nuestra Sra. de los Remedios questa en termino de tlacuba se mando rreformar la dicha hermita e se señala de limosna para ayuda del salario del capellan que en ella rresidiere sinquenta pesos de oro de minas cada un año como se contiene en lo proveydo a cerca dello en el libro de cabildo e agora por parte de los mayordomos de la dicha santa casa nos es fecha rrelacion que ellos abian suplicado digo abian suplido de limosnas todo el salario del dicho capellan e que no se les abia pagado e dello thenian mucha necesidad para la obra questan haziendo de la dicha casa pidieron les mandasemos dar libramiento para que se les pagase e por nos visto athento a lo que dello consta e de la necesidad de la dicha casa os mandamos que los marabedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad deis e pagueis a los mayordomos sesenta e dos pesos e medio de oro de minas de quinze meses del salario del capellan que corrieron desde el dia treinta de abril del dicho año de sethenta e quatro hasta el ultimo de jullio deste presente año de sethenta e cinco a rrazon de cinquenta pesos de minas por año descontando de ellos ante todas cosas diez e seis pesos e quatro tomines e quatro granos de oro de minas que se dieron al padre feliz de peñafiel clerigo de quatro meses que rresidio en la dicha hermita e mas treinta e quatro pe-

sos quatro tomines de oro comund de quatro meses e quince dias que el padre gaspar de fuentes clerigo rresidio en la dicha hermita que destas dos partidas se dio libramiento para bos los demas los pagareys por lo aber suplicado ellos que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escriuano.

La merced del pedazo de solar a pedro herrandez se dio al barrio de sta. catalina.

El cabildo & manda por la presente hazemos merced a vos pedro herrandes sedero vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra solar ques al barrio de santa catalina a las espaldas de las casas de vos el dicho pedro herrandes e linde con ellas que son donde al presente vive que puede tener catorze baras de medir paños de largo e ocho de ancho el qual por nuestro mando e comision lo fue a ber e vio el señor alonso de valdes rregidor desta cibdad e dio por parecer eriazo e despoblado y estar pegado a las espaldas de la dicha vuestra casa e que se os podria hazer la dicha merced con que al tienpo de labrar lo fuese dejando el callejon que entra e sale a las casas de yndios e otras personas questan en el dicho barrio a espaldas de las dichas buestras casas e que sea a bista del alarife de la cibdad e no de otra manera e con esta declaracion os hazemos la dicha merced del dicho pedazo de tierra para que sea vuestro e de vuestros herederos e subsesores para sienpre jamas para que lo podais labrar y edificar y hazer del y en el como de cosa vuestra propia con que dentro de un año primero lo cerqueis e pobleis y en el labrar y cercar goardeis la dicha declaracion e no podais vender ni vendais a Iglesia ni a monesterio espital ni cofradia so pena que por qualquier cosa de las suso dichas que no cunplieredes lo ayais perdido e perdais e quede para questa cibdad pueda hazer merced del a quien visto le fuere la qual dicha merced le hazemos sin perjuyzio de tercero y en testimonio de ello os mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico *Tomás Justiniano* escriuano.

Libramiento a baltasar garcia de 100 ps. de seis meses de su salario de veedor de los ejidos.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a baltazar garcia cient pesos de oro comund que se le deben e los a de aber de su salario de veedor de los ejidos de la cibdad de seis meses que se cunplieron a ultimo de junio deste presente año de sethenta e cinco años a rrazon de duzientos pesos de oro por año por quanto por certheficacion del señor don garcia de albornoz a quien se comethio aberlos servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Tomas Justiniano escriuano.

Merced tomas justiniano de dos terrenos al barrio de zanzopinca a perjuyzi

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad por la presente hazemos merced a vos tomas justiniano vecino desta cibdad de dos solares al barrio de zanzopinca termino desta cibdad que son linde con la calzada que sale del tianguez de san juan a chapultepeque como vamos sobre mano derecha que lindan entranbos con la dicha calzada y por detras el azequia que biene al barrio de san juan y esta mas adelante de las casas que en aquel termino ha labrado y edificado gabriel ximenez tocinero tres solares poco mas o menos heriazos y despoblados y por la otra parte otro llano despoblado que van a dar a unas casas de yndios que abiendonos pedido por vuestra parte se comethio al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad y por parescer que dio dixo aberlo visto y estar en esta mesma parte y estar heriazo y despoblado e sin perjuyzio e poderse hazer la dicha merced la qual os hazemos de los dichos dos solares para que sean vuestros e de vuestros herederos y subcesores para sienpre jamas e los podais labrar e poblar y hazer dellos y en ellos como de cosa vuestra propia e con que

El lizenciado Obregon.—Don Carlos

no los podais vender ni vendais ni a yglecia o a monasterio ospital ni cofradia ni a persona poderosa y con que dentro de un año primero los labreis y pobleis y de la posesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oydo por fuero e derecho vencido ante quien y como debais la qual os hazemos de la tierra dicha sin perjuyzio de tercero y con que guardeis la derezera de la calzada y de la dicha azequia y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en la cibdad de mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos y sethenta y cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico *rrodrigo becerro* escribano publico.

Rodrigo Becerro Escribano Publico.

Mandamiento del patronato de nuestra Sra. de los Remedios y su cofradia y cerros.

Don Martin enriquez visorrey gobernador y capitan general por S. M. en esta N. España presidente de la abdiencia y chancilleria real que en ella reside. Por quanto el concejo justicia e rregimiento desta cibdad me ha hecho rrelacion que habiendo D. Hernando Cortes marques del valle pasado a estas partes con cantidad despañoles a plantar en ellas la santa fee catolica y ponerlas en paz y obediencia de S. M. el rey Ntro. Sr. y habiendo entrado en esta ciudad de mexico de tenuxtitlan por fuerzas de armas y mucho numero de gente fueron retirados y echados della los españoles con mucha perdida dellos e con la mucha e buena orden de su capitan a buscar donde pudiesen remediarse comodamente e hizieron acojida en alto en un cerro que en lengua de yndio se llama totoltepeque en terminos del pueblo de tacuba uno de los que eran contrarios a los españoles conquistadores y ellos como tan fieles cristianos hizieron grandes oraciones y estando en ellas con mucha congoja se aparecio la esclarecida virgen Madre de Dios para su remedio ayuda e favor la qual lo dio en tal manera que desde en adelante comenzaron a alcanzar vitoria los españoles contra los enemigos con mucho y continuo trabajo y volvieron a entrar a esta cibdad e la allanaron y plantaron la santa fee catolica e en el dicho zerro se trato luego azer una hermita para la Sma. Virgen con la advocacion de los rremedios la qual se hizo e ahora con el tienpo se a caido e maltratado e por eso se deja de celebrar lo qual no es justo e me pidio fuese servido de que la cibdad la volviese a rreparar y hazer de nuevo con toda la devocion posible e que por ello le concediese el patronasgo como a cibdad caveza desta N. E. e qual ella le conpete dandosele lizencia para fundar una cofradia de la dicha ermita en que aya diputados escriuanos e mayordomos y asi mismo darle y a la dicha ermita el dicho zerro e su distrito el cual coje para que en el se haga alguna venta e lo que fuere necesario para la dicha hermita teniendo en ella la mano e jurisdicion que convenga y en conformidad de las bulas de su santidad.

E por mi visto por el presente en nombre de su real magestad e con atencion a lo rreferido e a lo mucho que esta cibdad le a servido e sirve le concede perpetuamente e para sienpre el patronasgo de la casa e cofradia de la dicha ermita de N. S. de los Remedios que asi se a de fundar e doy lizencia poder e facultad para que se funde la dicha cofradia en virtud de las bulas de su santidad aziendo para ello y su gobierno los capitulos y constituciones convenientes con que se ayan de confirmar por mi e desde luego hago gracia e merced de la dicha hermita ciudad e cofradia del zerro nonbrado totoltepeque perpetuamente para que en el se disponga que sea muy util del servicio de la madre de Dios y a su aumento conservacion en mi del universal patronazgo de la magestad en las yndias y sin que en lo concedido a la ciudad cofradia ni hermita se entremeta ningun arzobispo ni juez ecleciastico lo qual rreservo en mi y en el patron que a de conocer de la hermita y cofradia por que con estas calidades se haze esta merced en nonbre de su magestad para que vaya en aumento y sin que ninguna persona pueda edificar ni labrar en el zerro ni parte del.

Fecho en la cibdad de mexico en 1° de noviembre de 1574 años.

Don martin enrriquez por mandado de su exelencia *juan de cuèba.*

Corregida con su original *Rodrigo Bezerro* escriuano publico.

En mexico 19 de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Para la casa de la moneda.

Este dia los señores mexico mandaron que los diputados que an sido los dos meses proximo pasados de la casa de la moneda lo sean estos dos presentes e asy lo mandaron e lo rublicaron.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veynte de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Que para el primero dia de cabildo se llamen los oficiales que entienden de obras de aguas pe se ynformar.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que para tratar lo que sera bueno que se rreparta a los vecinos a quien se a dado e rrepartido agua abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el viernes ques el primero dia de cabildo se llamen los oficiales que entienden de obras de agua para que se ynforme esta cibdad dellos para que conforme a ello se provea lo que convenga

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico viernes 26 de agosto de 1575.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes regidores.

Vino el alguazil mayor don carlos de samano. Vino el señor antonio de carbajal rregidor.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad conpre la madera de quartones que fuere menester para la tela que se ha de hazer e busque un honbre que asista en la obra della e lo uno e lo otro pague de los propios de la cibdad e tenga quenta.

(Cuatro rubricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 29 de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano antonio de carbajal alonso de valdes rregidores. Despacharon lo que obo.

(Una rúbrica).

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 2 de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz geronimo lopez alonso de valdes rregidores. Vino el señor antonio de carbajal.

Que se nonbra a diego hernandez por veedor de la obra del encañado con que ante todas cosas de fianzas.

Este dia los señores mexico dixeron que porque conforme a las condiciones con que se haze el rremate de la obra del encañado que se rremato en cristobal carballo es uso que la cibdad a de nonbrar un veedor para ella e abiendolo conferido nonbraron por veedor della a diego hernandez atento que son ynformados ques persona abil e de confianza para lo suso dicho e que a usado este cargo otras ueces e con el salario que le esta señalado por las dichas condiciones que son quatro cientos pesos de minas mitad de la cisa e mitad el dicho carballo por sus tercios e corra desde beynte e dos de agosto proximo con que ante todas cosas el dicho diego hernandez de fianzas a contento de la cibdad segund e como las dio alonso rruiz que fue el primero veedor de la obra que hizo rrodrigo de la puente del encañado de la cibdad y dadas se entienda correr el dicho salario desde el dicho dia.

Que se nonbra diego del castillo por veedor de las mesclas e materiales.

Este dia nonbraron por veedor de las mesclas e materiales a diego del castillo persona que lo entiende e gane el salario que esta señalado por el señor obrero mayor e corra desde el dia que

lo usa e se le pague de lo procedido de la sissa.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses de septiembre a los señores don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores.

Vesindad a cristobal de aguilar. Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a cristobal de aguilar azebedo e le mandaron dar titulo atento que consto por yuformacion rresidir de mas de doze años en esta tierra e thener su casa.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Tomas Justiniano escrivano.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron dar a tomas justiniano un libramiento de cien pesos ques el siguiente.

En 24 de mayo de 1577 se mando dar por duplicado. Dice. Volviose el duplicado e ronpiose por que se hallo el primero. El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro quo son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis a tomas justiniano cien pesos de oro comund que son los a de aber para pagar los escribientes que hizieron los despachos que fueron en los navios de aviso que salieron por otubre o novienbre del año proximo de setenta e quatro para españa los treinta pesos dellos e los sethenta de los despachos que se escribieron a las minas villas e congregaciones desta nueva españa y encomenderos y otras personas particulares sobre lo tocante al procurador gral que esta en corte que fueron en mucha cantidad que destos se ha de thener quenta para los cobrar de las mandas que se an fecho para el dicho procurador general los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 12 de setienbre de 1575 años.

El Lizenciado Obregon.— Don Carlos de Samano.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano escrivano.*

(Una rúbrica).

En mexico 5 de setienbre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores.

Despacharon lo que obo este dia.

(Una rúbrica.)

En mexico 12 de setienbre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores.

(Vna rúbrica.)

En mexico 16 de setienbre de 1575 años.

Esta dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia entraron en cabildo los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado soto mayor e presentaron una rreal cedula de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazo e a las espaldas della cinco rublicas que parescen ser de los señores del rreal concejo questa presentada en el rreal acuerdo e obedescida que su thenor della con el cunplimiento es este.

La cedula de su magestad pª que prefieran los señores oficiales al señor alguazil mayor e regidores. El rrey por quanto nuestra voluntad es que los nuestros oficiales de nuestra rreal hazienda que residen en la cibdad de mexico de la nueba españa sean preferidos en el cabildo y rregimiento de la cibdad en los asientos y en el botar e firmar con los otros rregidores y alguazil mayor della e que asi mismo prefieran a ellos en los dichos asientos en la iglesia mayor y en todas las otras partes e lugares donde fueren y se juntaren con la justicia e rregimiento de la cibdad y que donde quiera que fueren los dichos oficiales aunque no baya alli la dicha cibdad se les de asiento y lugar en la parte que se diere a ella yendo en el mismo asiento que los dichos oficiales digo rregidores y alguazil mayor se suelen asentar y que en esto se les goarde la preminencia que deben thener y les debe ser goardada co- a oficiales nuestros por ende declaramos y mandamos que asy se haga e cunpla y que los dichos nuestros oficiales a qualquier dellos como dicho es hallandose en el dicho cabildo e ayuntamiento de la dicha cibdad de mexico prefieran en el dicho asiento botar y firmar al dicho alguazil mayor y a los otroz rregidores del ayuntamiento y asi mismo en qualquier otra parte donde se juntaren con la justicia e rregimiento de la dicha cibdad e que donde fueren los dichos nuestros oficiales con la nuestra abdien-

cia rreal de la dicha cibdad aunque no vaya con ella la dicha cibdad se de asiento a los dichos nuestros oficiales en la parte e lugar que se diera a la dicha cibdad yendo en su conpañia y en el asiento que los dichos rregidores e alguazil mayor se acostunbran a sentar y mandamos al nuestro presidente e oydores de la dicha nuestra abdiencia y al cabildo e rregimiento de la dicha cibdad que goarden e cunplan esta mi cedula y contra el thenor y forma della no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna. Fecha en madrid a 22 de marzo de 1575 años yo el rrey por mando de su magestad antonio de herazo.

Esta rrublicada a las espaldas della de cinco rrublicas que parece de los señores del qoncejo.

En la cibdad de mexico a los cinco dias del mes de setienbre de mill e quinientos e setenta e cinco años ante los señores presidente e oydores de la rreal abdiencia de la nueba españa en aquerdo se presento esta rreal cedula por parte de los jueces oficiales de la rreal hazienda con una peticion e por los dichos señores vista la obedecieron con debido acatamiento y dixeron que se goarde y cunpla como en ella se contiene e asy lo mandaron asentar por abto y esta rublicado de quatro rrublicas que parece ser de su exelencia e de los señores oidores de la rreal abdiencia e al pie dellas dize paso ante mi sancho lopez de agurto.

Que se obedece.

E presentada la dicha rreal cedula e vista por los señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieran con toda la rreberencia e acatamiento debido y en su cunplimiento se goarde e cunpla como en ella se contiene y en su cunplimiento luego los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores que no abia mas en el cabildo unanime conformes dixeron que se sienten los dichos señores oficiales de su magestad en el primer asiento del ayuntamiento como se solian sentar antes que viniese el alguazil mayor don carlos de samano conforme a la rreal cedula por ellos presentada de suso y luego yncontinente se sentaron los dichos señores oficiales en las tres sillas mas antiguas del ayuntamiento donde se solian sentar antes quel alguazil mayor don carlos de samano entrase en el ayuntamiento.

E luego los señores rregidores pidieron al señor corregidor mande firmar este cabildo y luego yncontinente el señor corregidor se salio del ayuntamiento sin querer firmar abiendolo pedido y lo firmaron los señores oficiales de su magestad y rregidores.

Melchor de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado.—Soto Mayor.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 17 de setienbre de 1575 años.

Vino el señor corregidor el lizenciado obregon e mando que el portero vaya a llamar a los señores oficiales de la rreal hazienda e se llamen los demas rregidores de la cibdad para acabar el cabildo que se hizo ayer ques el de suso por que asy lo manda la rreal abdiencia como se contiene en lo declarado o decretado a las espaldas de una peticion dada por los dichos señores oficiales en la rreal abdiencia cuyo traslado con lo decretado es lo que sigue.

Junta del señor corregidor e dos rregidores para acabar el cabildo sobre la cedula ques el contenido de suso y como por no venir mas rregidores no se hizo.

Muy poderosos señores los oficiales de la rreal hazienda dezimos que por nuestra parte se presento en el acuerdo una rreal cedula por donde vuestra alteza manda que prefiramos en asiento voto e antiguedad a don carlos de samano alguazil mayor desta cibdad e fue obedecida e mandada goardar e despues se presento ayer viernes en cabildo donde tambien fue obedecida e mandada cunplir e se probeyo e acordo que en cunplimiento della se nos diese la antiguedad e lugar que theniamos e abiendose firmado por todos los rregidores no lo quiso firmar el lizenciado obregon corregidor desta dicha cibdad theniendo obligacion de firmarlo que pasa por cabildo e no siendo como no es parte para contradezir lo que se bota antes debiendolo goardar e mandar executar no lo hizo a vuestra exelencia suplicamos mande al escrivano de cabildo venga a hazer rrelacion e bisto se mande al dicho corregidor firme el dicho cabildo que si necesario es apelamos de no lo haber querido firmar e nos presentamos en esta rreal abdiencia e pedimos justicia melchor de legazpi bernaldino de albornoz geronimo de mercado soto mayor.

En 17 de setienbre de 1575. Por presentado e quel escrivano venga a hazer rrelacion sopena de dos pesos y esta esto rrublicado de juan de cerrano escrivano.

Mandose en la sala del abdiencia presente el corregidor que luego vaya al ayuntamiento e llame a cabildo e oy acabe el que ayer comenzo sobre este caso y esta este decreto rrublicado de sancho lopez de agurto secretario de la rreal abdiencia.

E luego yncontinente fue el dicho portero andres de bonilla e vinieron antes los señores antonio de carbajal alonso de valdes rregidores e luego volvio el dicho portero e dixo que abia llamado a los señores oficiales e dixo que le rrespondieron questaban ocupados en el quinto de su magestad e que por esto no podian venir lo qual visto por el señor corregidor e los señores rregidores por no venir mas e ser ya cerca de las doce de medio dia se fueron e lo rrublicaron.

(Dos rúbricas.) *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 23 de setienbre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz don luys de velasco alonso de valdes rregidores.

Que se llamen los señores oficiales pª acabar el cabildo de 16 de setienbre sobre su preminencia.

Este dia luego el lizenciado obregon corregidor mando a andres de bonilla portero del ayuntamiento que vaya a los señores oficiales de la rreal hazienda de su magestad e los llame para acabar el cabildo que se hizo en 16 de setienbre en que estamos deste presente año porque la rreal abdiencia mando que lo acabasen como se contiene en lo decretado a las espaldas de una peticion cuyo tresiado esta al pie del dicho cabildo e para que se concluya e luego volvio el dicho portero e dixo que lo abia dicho a los señores oficiales de la rreal hazienda e que le dixeron que estaban haziendo la rreal almoneda de su magestad e que aguardandoles quellos vendrian a cabildo e que para ello se daran toda la prisa que pudieren e asy lo dio por fee.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

E luego en continente el señor corregidor dixo que atento que agora estan quatro caballeros rregidores en el ayuntamiento que se quieren tratar sobre acabar el dicho cabildo que se les de rrazon de lo questa hecho en el e les lea yo el dicho escriuano deste ayuntamiento lo que en el pasa para que rrespondan lo que les pareciere.

Iden.

El señor alguazil mayor don carlos de samano dixo que le parece que en el ayuntamiento ay numero bastante de rregidores con quien se pueda rresumir e acabar el dicho cabildo e que asi se acabe.

El señor don garcia de albornoz dixo quel cabildo que se hizo en diez e seis deste presente mes de setienbre se acabo e como tal lo firmaron todos los señores rregidores solo el señor corregidor no lo quiso firmar e asy no hay para que tratar de que se vuelva a acabar sino quel señor corregidor lo firme siendo servido e que demas desto oy se an ynviado a llamar los señores oficiales de su magestad por mando del señor corregidor e an rrespondido que luego vienen e asy pide al señor corregidor que para tratar deste negocio su merced mande que los llamen porque estando todos presentes se trate.

El señor don luys de velasco dixo que no se allo en el cabildo de que se hace mencion mas de agora es venido e es ynformado de lo que sobre ello paso e quel esta presto de dar su voto e parescer acerca dello como rregidor conforme a lo que la rreal abdiencia acerca dello tiene mandado.

El señor alonso de valdes dixo que conforme al abto de la rreal abdiencia entiende por cabildo sobre que se haze mencion no es acabado e que agora se puede acabar pues ay copia de caualleros para ello.

El señor corregidor dixo que a los caballeros oficiales de su magestad no ay necesidad de agoardarlos por que en el cabildo de que se haze mincion no botan ni tanpoco an de botar en este e que entonces los dejo estar en este ayuntamiento porque asy lo quisieron los señores rregidores e que agora pueden tratar e concluir el dicho cabildo e quel señor don carlos de samano aunque esta presente no a de votar en el e que si los caballeros rregidores questan presentes quisieren que le mande se salga del ayuntamiento le mandara lo haga luego e questen libremente sobre el cunplimiento de las cedulas ques el negocio principal del cabildo que se hizo el dicho dia diez e seis de setienbre.

E luego en continente el señor corregidor mando al señor algoazil mayor don carlos de samano se salga del ayuntamiento. E luego se salio.

E luego yncontinente el señor don garcia de albornoz que de mandar el señor corregidor que se trate e confiera sobre dicho cabildo de que se haze mincion es estando acabado e de que no se espere a los señores oficiales de su magestad abiendose mandado a llamar lo

rrecibe por agravio e como tal hablando con el acatamiento que debe apela dello para ante su magestad e la rreal abdiencia de mexico.

Iden. El señor corregidor dixo quel dicho cabildo no es acabado por quel no lo acabo e asy lo tiene probeydo la rreal abdiencia que confieran e traten sobre ello lo que les pareciere botando lo que libremente quisieren.

El señor don garcia de albornoz dixo que la rreal abdiencia probeyo lo suso dicho por quel señor corregidor dixo que no era acabado el cabildo y que como consta del libro se acabo e como tal se firmo e que de nuevo torna a apelar de mandar al señor corregidor que se trato sobre ello.

El señor corregidor dixo que se vaya a hazer rrelacion para que se declare si el dicho cabildo es acabado e no habiendolo el señor corregidor thenido por acabado porque se salio del cabildo syn acabayo porque se tratase mas de proposito e lo confiriesen mas despacio e por esto lo dejo para otro dia.

Iden. Los señores don luys de velasco alonso de valdes rregidores dixeron que asy mismo se vaya hazer rrelacion para que la rreal abdiencia declare si es acabado o no para que no siendo puedan tratar dello.

Entro en el ayuntamiento el señor alguazil mayor.

Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En la cibdad de mexico lunes 27 dias del mes de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don garcia de albornoz don luys de velasco alonso de valdes rregidores y asy mismo don carlos de samano alguazil mayor.

Luego estando en el dicho cabildo e ayuntamiento los dichos señores el dicho señor don carlos presento una peticion por la qual en efeto dize que a su noticia es benido que los señores oficiales de hazienda thienen ganadas cedulas para que le prefieran en los asientos e que por ella no se colegia derogacion de la suya mayormente que los tiene convencidos en juizio que pues tenia suplicado della ante la rreal abdiencia pidio no se permitiese novedad ni se quitase de su lugar y haziendo demostracion de la peticion de suplicacion que thenia ynterpuesta ante los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia e que de no se mandar asi e de lo contrario apelaba.

El señor don garcia de albornoz dixo que la cedula que los dichos señores oficiales traxeron a este ayuntamiento esta obedecida e mandada cunplir por esta rreal abdiencia e lo mismo hizo esta cibdad en su ayuntamiento como consta de los abtos del que fue viernes diez y seis deste presente mes el qual dicho cabildo quedo acabado e firmado como del dicho cabildo consta y que asy e quel cabildo pasado veinte e tres deste presente mes apelo de mandar el señor corregidor quel cabildo se acabase por quel cabildo quedo firmado y asy abiendose apelado y estando en este grado no ay que tratar dello hasta que se determine e de lo contrario que en ello se probeyere hablando con el debido acatamiento apelaba de nuevo para ante quien e con derecho deba como tiene apelado.

El dicho señor don luys de velasco dixo que como por el abto questa rreal abdiencia proveyo consta se manda quel cabildo que se hizo que se comenzo en diez y seis deste presente mes se acabe e prosiga e que asy sobre esto tiene votado y esta presto de acaballo sienpre que sobrello se trate y que por estar apelado no se trata que sobrello se vaya hazer rrelacion asy sobre lo que dize el señor don garcia de albornoz como sobre lo demas.

E luego el dicho señor alonso de valdes dixo que conforme a lo que dixo e trato el cabildo antes deste entiende que no esta acabado ques el cabildo (antes) de diez y seis e sobre ello esta apelado que se vaya hazer rrelacion por todo.

El señor corregidor abiendo visto lo que los dichos señores dizen dixo que se guarden las peticiones e se dan por notheficadas a este ayuntamiento y atento questa apelado se vaya hazer rrelacion.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Gonzalo de Carbajal* escrivano de su magestad.

En la cibdad de mexico a 30 dias del mes de setiembre de 1575 años.

Se vino a hazer cabildo el yllustre se-

ñor lizenciado obregon corregidor en esta cibdad por su magestad y estubo en el dicho cabildo asentado esperando caballeros que viniesen a hazer el dicho cabildo y estuvieron hasta buen rrato despues de cada plegaria y por defeto de no venir se fue su merced.

(Una rúbrica.)

Ante mi *Gonzalo de Carbajal* escrivano de su magestad.

En mexico tres de otubre de 1575 años.

Vino el señor lizenciado obregon corregidor y estuvo en el hasta casi las diez del dia e por no venir rregidores para hazer cabildo se fue del y lo rrubrico.

(Una rúbrica.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico siete de otubre de 1575 años.

Vino el señor lizenciado obregon corregidor a cabildo y estuvo en el hasta que dieron las diez e por no venir rregidores con quien hazer cabildo se fueron e lo rublico.

Tomas Justiniano escrivano.

Vino el señor don garcia de albornoz e por no venir rregidores se fue,

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico diez de otubre de 1575 años.

Vinieron a hazer cabildo los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores y estubieron hasta las diez despues de un rrato e por no venir el señor corregidor ni mas rregidores no se hizo cabildo e se fueron.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico catorce de otubre de 1575 años.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor a hazer cabildo y estuvo hasta las diez e por no venir el señor corregidor ni mas rregidores no se hizo cabildo.

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico este dicho dia 14 de otubre de 1575.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldinino de albornoz fator geronimo de mercado don garcia de albornoz antonio de carbal rregidores y estuvieron en la casa donde se suelen hazer cabildo aguardando hasta que dieron las honze de medio dia e por no venir el señor corregidor no hizieron cabildo e lo pidieron por testimonio e se fueron.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano

En mexico lunes 17 de otubre de 1575 años.

Este dia vinieron a hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchor de legazpi factor geronimo de mercado sotomayor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Este dia se leyo en este ayuntamiento una carta de su magestad firmada de su rreal nonbre sobre lo tocante a las bulas de la santa cruzada cuyo thenor es el que se sigue.

Cedula rreal. Carta de su magestad sobre lo tocante a la santa cruzada.

El rrey consejo justicia e rregidores jurados caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de mexico ya sabeis e teneis entendido quel papa pio quinto de felice rrecordacion nos concedio la bula de la santa cruzada por tres bienos para que se predicase e publicase en nuestros rreynos e señorios despaña para ayuda de los grandes gastos que hemos hecho e continuamente hacemos en la guerra y defensa contra los infieles y enemigos de nuestra santa fee catholica e despues nuestro muy santo padre gregorio decimotercio con el mesmo zelo de su antecesor y procurando la salvacion de las animas de los fieles cristianos nuestros subditos y naturales e para que nos mejor podamos ser ayudado a llebar esta tan grande y necesaria carga de la general defension de la cristianidad por sus bulas y letras apostolicas no tan solamente confirmo la dicha

cruzada mas la anpleo y estendio y de nuebo concedio para que se predique e publique cada año asi en estos dichos nuestros rreynos como en las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar occeano para ayuda a los dichos santos e necesarios fines y efetos conforme a lo qual sea predicado e publicado la dicha santa cruzada en esas provincias el año pasado de quinientos e sethenta e quatro años y como quiera que cunplido de la dicha predicacion espiran y se acaban las gracias y facultades que su santidad por la dicha santa bula tiene concedidas a los que la tomaren y a la seguridad dad las animas e conciencias de los fieles cristianos conviene se torne luego a predicar por que no esten ningun tienpo sin gozar ganar yconseguir las dichas gracias y facultades por las dudas y escrupulos y dificultades que dello podran rresultar en cuya execucion se envia agora a predicar la dicha santa cruzada a esas nuestras yndias yslas e provincias para que se predique en ellas luego que obiese espirado el año de la predicacion por ende yo bos mando que cada y quando la dicha santa bula se fuere a presentar e predicar a esa dicha cibdad salgais a la rrecibir con la solemnidad veneracion y acatamiento que se rrequiere a tan santa bula dada y concedida por su santidad como mas largamente mandamos se haga por nuestra carta patente y por la probisiones e ynstrucion quel rreberendo yn cristo padre obispo de segorne comisario general de la dicha cruzada a dado e diere para las quales areis goardar e cunplir en todo lo tocante a la predicacion y cobranza de la dicha cruzada e lo a ella anejo e concerniente e que los oficiales y ministros que en lo suso dicho entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello seremos bien servidos.

De madrid a quince de henero de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

Yo el rrey por mandado de su magestad *Antonio de Herasso.*

Y abajo de la dicha carta dize por el rrey.

Y mas abajo dize al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales e onbres buenos de la cibdad de mexico

Que se obedece e cunpliran lo que su magestad por ella manda.

E vista e leyda la dicha carta en el dicho ayuntamiento los señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabesa e la obedecieron con toda rreberencia e acatamiento debido como a carta e mandado de su magestad rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje bibir e rreynar por muchos tienpos por acrecentamientos de muchos mas rreynos e señorios &c. Y en quanto al cunplimiento de lo en ella contenido dixeron questan prestos de hazer y cunplir lo que su magestad por la dicha su rreal cedula les manda.

Los dichos oficiales presentaron el abto de la rreal abdiencia ques en rrebista sobre que prefieran.

Este dia estando los dichos señores mexico en cabildo luego los señores contador melchor de legazpi e thesorero alcaide bernaldino de albornoz e geronimo lopez de mercado presentaron un abto de la rreal abdiencia pronunciado en rebista sobre que prefieran al señor alguazil mayor e luego que lo presentaron el señor corregidor lo mando salir del ayuntamiento e se salieron e salidos se leyo el dicho abto ques su thenor es el que se sigue.

Abto de la rreal abdiencia en grado de rrevista en favor de los oficiales reales para preferir.

En la cibdad de mexico veinte e siete dias del mes de septienbre de mill e quinientos e sethenta e cinco años los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa abiendo visto los abtos que se han hecho entre los oficiales de la rreal hazienda de su magestad y el alguazil mayor desta cibdad sobre el cunplimiento de una cedula rreal de su magestad que la parte de los dichos oficiales han presentado tocante a que prefieran en el cabildo e fuera del al dicho algoazil mayor e a los demas rregidores en los asientos botar y firmar dixercn que sin enbargo de la suplicacion del dicho algoazil mayor confirmaban e confirmaron en grado de rebista el abto en esta cabsa pronunciado por esta rreal abdiencia en cinco dias deste presente mes de setienbre en que se mando goardar e cunplir la dicha rreal cedula conforme a la qual los dichos oficiales en el dicho cabildo e fuera del prefieran a los dichos alguazil mayor e rregidores en los dichos asientos botar e firmar como en ella se declara e asi lo pronunciaron e mandaron. Esta este abto rrublicado de quatro rrublicas una de su exelencia las demas de los señores oydores.

E luego al pie del dize por mandado de la abdiencia rreal *sancho lopez de agurto.*

Que se obedece e se cunpla.

E luego en continente leydo el dicho abto los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores de conformidad lo obedecieron en forma y en quanto a su cunplimiento de conformidad dixeron que se guarde e cunpla como en el se contiene y en su cunplimiento se sienten en el asiento del cabildo e prefieran segun e como por el dicho abto se man-

da y luego el señor corregidor obedecio el dicho abto y en su cunplimiento se conformó con la mayor parte de los señores rregidores e se goarde como en el se contiene.

Llevaron el original los señores oficiales. (Una rúbrica.)

E luego en continente mandaron todos los señores mexico que entrasen en el cabildo los señores oficiales e se sentasen en los asientos mas antiguos e luego en continente entraron en cabildo e se sentaron en las tres sillas mas antiguas del Ayuntamiento como se solian sentar antes quel señor alguazil mayor don carlos de samano entrase en el.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla e se le dio rrelacion de lo dicho.

Lo que piden los vecinos del barrio de san agustin sobre el pasadiso que salga el procurador a la cabsa.

Este dia se presento una peticion en cabildo por francisco gonzalez por si e otros vecinos de la calle donde hazen el pasadizo los rreligiosos de la horden de señor san agustin desta dicha cibdad en que en efecto por ella piden que por que aquel pasadizo es en su daño e perjuyzio y ellos siguen la cabsa pidio en efecto se mandase quel señor procurador saliese a la cabsa por esta cibdad e la siguiese e abiendose visto todos los señores rregidores de conformidad dijeron que sigan su justicia e no ha lugar lo que piden el señor corregidor dixo que a el le parece que se debia salir a la cabsa pero que atento a que los señores rregidores rresponden acerca dello quel se conforma con ellos e todos mandaron que lo probeydo por su exelencia acerca de lo que mando su exelencia acerca dello se ponga en traslado en este libro y el original se guarde en el archivo y yo el escribano lo puse e su thenor del es este que se sigue.

Lo que se rresponde. El Arco.

Traslado de lo que mando su exelencia a cerca dello.

En la cibdad de mexico de la nueva españa en 7 dias del mes de jullio de 1575 años el muy exelente señor don martin enrriquez viso rrey e gobernador por su magestad en esta nueva españa e presidente de la abdiencia rreal rreside abiendo visto lo pedido por parte del convento de señor san agustin desta cibdad acerca de que se les de lizencia para hazer pasadizo para el servicio del dicho convento por la necesidad que tienen de mas casa e lo rrespondido a ello de suso por el señor corregidor e rregidores desta cibdad dixo que atento a la mucha necesidad que los dichos religiosos tienen de thener mas casas que los muchos que al presente ay e para los novicios que en ella se crian por ser muy corta la casa que tienen e por esta tierra nueba que de cada dia van en mucho mas crecimiento e asilo sera para la dicha orden de rreligiosos e novicios e que la necesidad que thienen de mas casa es muy mayor de la que an significado por lo aber visto ante a lo qual mando que se les de la dicha lizencia conforme a lo preveydo por los dichos señores rregidores con tanto quel pasadizo sea e se entienda un arco tan alto que no ynpida el cosa alguna a todo lo que fuere e viniere por la dicha calle lo qual sea a vista del obrero mayor e alarife de la cibdad e por la horden que para ello dieren e asy lo proveyo e mando e lo firmo don martin enriquez ante mi tomas justiniano.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornos.—Geronimo Mercado Sotomayor.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

Libramiento en la sisa al mayordomo.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del bino que de los marabedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa deis e pagueis a cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta cibdad ciento y veinte pesos y siete tomines de oro comund que a del alcanze que hizo a la dicha cibdad el año de 72 que fue la cobranza dello a su cargo en las quentas que le tomo pedro de rrequena por mandado de su exelencia segund consto por testimonio que dio dello tomas justiniano escriuano de su magestad que con este libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y siete dias del mes de otubre de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.

(Una rúbrica.)

En mexico 21 de otubre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Que se traygan en pregon los propios para que se rrématen.

Este dia estando los señores mexico en su ayuntamiento dixeron que por ques ya tienpo que se rremateu los propios de la cibdad como se suele hazer abiendolos conferido acordaron e mandaron que todos los dichos propios como son sus casas tiendas e varas e medidas e todos los demas propios que no se han rrematado por quatro años se traigan en pregon para que se rrematen de oy en nuebe dias segund e como e con las condiciones que se suelen hazer otros años e yo el escrivano ponga en esta cabsa las condiciones con que se suelen hazer e an hecho semejantes rremates los años e se este para que se hara el rremate de hoy en nueve dias en el portal de la abdiencia hordinaria desta cibdad.

Que se traiga en pregon el abasto de las carnescerias e se apercibe que a de aber dos carnesceerias e dos obligados.

Este dia los dichos señores mexico que por que tanbien es ya tienpo que se traiga en pregon el abasto de las carnicerias desta cibdad e por que conviene que de oy en adelante aya dos carnecerias para que aya mejor e mas abundante probeymiento en la cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron que se trayga en pregon el dicho abasto desta manera que sea para dos carnecerias la una para el barrio de san agustin donde ha estado aqui e la otra en el barrio de santa catarina donde de ordinario se ha dado abasto e para cada una a de aber un obligado e para esto mandaron que yo el escrivano ponga las condiciones con que hasta aqui se a rrematado el dicho abasto e con ellas se pregone para que se haga rremate cuando e con las demas condiciones que a esta cibdad le pareciere e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 24 de otubre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia estando los dichos señores en su ayuntamiento el señor alonso de valdes presento su prouision de rregidor que su thenor es el que sigue.

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de galicia de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol &. Por hazer bien e merced a vos alonso de valdes e acatando vuestra suficiencia e abilidad y los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareys es nuestra merced que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais rregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa en lugar e por privacion de bernaldino pacheco de bocanegra rregidor que fue de la dicha cibdad e nonbramiento que en vos se hizo por parte del lizenciado lopez de sarria nuestro fiscal en el nuestro consejo de las yndias e juan lopez de velasco nuestro cosmografo e coronista mayor de ellas a quien hizimos merced del dicho oficio de rregidor y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta o por traslado signado de escriuano publico mandamos al consejo justicia e rregidores cavalleros escuderos oficiales e onbres buenos de la dicha cibdad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e costunbre tomen e rreciban de vos el dicho alonso de valdes el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere e debeis hazer el qual por vos asy fecho vos ayan rreciban e tengan por rregidor de la dicha cibdad e usen con vos el dicho oficio segun dicho es e vos goarden e hagan goardar todas las gracias honrras mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber e gazar e vos deben ser goardadas segun se usa e goarda y recude y debe usar y goardar y rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha cibdad de todo bien y cunplidamente en guisa que vos no mengue en cosa alguna e que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos recibimos y abemos por rrecibidos al dicho oficio y al uso y exercicio del e vos damos poder e facultad para le usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seays rrecibido la qual dicha merced vos hacemos con tanto que os ayais de presentar e presenteis con esta nuestra provision en el cabildo de la dicha provision dentro de veinte e quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante

e de otra manera el dicho oficio quedo baco para que nos podamos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentarades de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra licencia no siendo a cosas de nuestro servicio e que cunplan al consejo de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdido el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades y fagan ende al dada en madrid a veynte e uno de marzo de mill e quinientos e sethenta e cinco años yo el rrey yo *antonio de herazo* secretario de de su magestad catolica la fize escribir por su mandado e a las espaldas de la dicha provision estan las firmas siguientes el lizenciado *juan de obando* rregistra *pedro de ledesma* chanciller *arias de rreynoso.*

E presentada la dicha provision rreal el dicho alonso de valdes pidio cunplimiento della e que quedando traslado se le vuelva el original.

E luego en continente los dichos señores mexico abiendo visto la dicha rreal provision la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron con toda rreberencia e acatamiento debido y en quanto a su cunplimiento dixeron questan prestos de las cunplir e quel dicho alonso de valdes haga la solenidad del juramento que para ella se manda e luego el dicho alonso de valdes juro por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien e fielmente el dicho oficio e de mirar e tratar las casas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e hazer todo lo demas ques obligado como buen rregidor e a la conclusion del dicho juramento dixo sy juro e amen e prometio de lo asy cunplir e los señores mexico le rrecibieron por tal rregidor e se le dio el asiento mas moderno despues del señor don francisco de velasco e que quedando un treslado de la dicha probision en este libro se le vuelva el original.—Volviosele.

Hizo el juramento.

Que se obedece e se rrecibe.

Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Valdes Volante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quatro de novienbre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de novienbre y dizienbre a los señores don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Diputados.

El cavildo & Mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sisa del vino que de los marabedis e pesos de oro comund que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido y que procediere de la dicha sisa deis y pagueis a xrisptobal caraballo mill e duzientos y cincuenta pesos de oro comund que son los a de aber del tercio quarto por que se le hizo el rremate de la nueva obra del encañado que va a la compañia del nombre de Jesus y al barrio de santa catalina conforme al rremate que se le hizo por quanto por certhificacion del señor geronimo lopez rregidor y obrero mayor desta ciudad consta que ha hecho las obras de los dos cuartos que se le han librado en uno los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago os seran rrecibidos en quenta rretheniendo en vos la parte que desto cupiere al veedor de la dicha obra que gana de la parte del dicho cristobal caravallo a rrazon de duzientos pesos de minas por año fecho en mexico a 4 de novienbre de 1575 años el lizenciado obregon don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico en honze de novienbre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento luego los señores don garcia de albornoz e geronimo lopez dixeron quel muy yllustre señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa les mando dixesen a esta cibdad que luego proveyesen en la sisa del vino se trajese en pregon para que se rematase para el año de sethenta e seis primero e que a de correr desde primero de henero del dicho año en adelante e que se hiziese con

Que su exelencia manda que se trayga en pregon la rrenta de la sissa del vino para el año de 76.

Que se cunpla lo que su exelencia manda.

las diligencias necesarias por tanto que daba e dio rrelacion dello a los dichos señores mexico para que probean lo que convenga lo qual visto e platicado dixeron questan prestos de cunplirlo que se exelencia manda y en su cumplimiento mandaron que se trayga en pregon la dicha sisa para el dicho año y que los señores antonio de carbajal rregidor e procurador mayor de la cibdad con los letrados della platique las condiciones con que se pueda rrematar para que no haya lugar a pleytos y que con ellas se rremate e con fianzas y asy lo proveyeron y que desde luego se trayga en pregon.

Quel señor procurador mayor traiga de uno de los letrados de la cibdad las condiciones con que se a de rrematar. Trajolas e con ellas se pregone.

El señor antonio de carbajal presente dixo que de lo suso dicho se le abia dado quenta e que luego acudio al doctor sedeño letrado de la ciudad el qual le dio un papel que en el dixo venian escritas las condiciones con que se abia de traer en pregon e hazer el rremate de la dicha sissa el qual mostro e visto por los señores mexico mandaron que su traslado se ponga aqui y este abto por cabeza y con ellos se pregone la dicha sissa e se aperciba para rremate en fin deste presente mes de novienbre en el portal del abdiencia hordinaria desta cibdad y el treslado es el que se sigue.

Esta condicion se puede poner que esta tomada de una de las condiciones de las rrentas rreales y en la obligacion que hiziere la persona en quien se rrematare la sisa a de yr ynserta de berbo ad verbun para que la aceten y se obligasen a ello el arrendador y fiador.

Aqui las condiciones.

Iten es condición y con ella se arrienda y da a rrenta la dicha sissa que los arrendadores y personas que la tomaren a rrenta la cojan e rrecabden a toda su bentura poco o mucho lo que obiere sin poner porque la arrendaren descuento alguno aunque daño o perdida o mengua uenga en la rrenta de la dicha sisa y a los arrendadores por fuego o por rrobo o por agua o por guerra o piedra o nublado por tenpestad en la mar o naufragio o por otro caso fortuito o por otra cabsa y rrazon qualquier que sea o ser pueda mayor o menor o ygual destas pensada o no pensada por quellos toman en si la paga de la dicha sisa y la quieren y se obligan a pagarla por entero y no se quieren escusar por los dichos casos fortuitos e otros qualesquier que subcedieren aunque sea de los que no pudieron ser pensados ni jamas fueron vistos ni oydos y aunque haya y sobrebenga prohibision de su magestad que no venga vino de castilla ni de las yslas a estas partes en poca o mucha quantidad o se limite o señale lo que obiere de venir e asy mismo no pornan descuento alguno por ningunos navios en queste cargado vino qne por su magestad o en su rreal nonbre se tomaren para cosas que toquen a su rreal servicio en qualesquier puertos del rreyno o fuera del ni pornan escusa con decir que la justicia cabildo e rregimiento desta cibdad manda goardar la traza que para las tabernas donde por menudo se vende vino esta hecha quitando las questan o estuvieren fuera della porque los dichos arrendadores rrenuncian el derecho que por los dichos casos fortuitos y cabsas e qualquier manera tienen o puedan tener y la toman a su rriesgo y ventura en tal manera que en qualquier subceso an de pagar por entero ellos y sus fiadores el precio en que se les rremata e rrematare la dicha sissa y rrenta y con esta condicion y las demas a de acetar el rremate.

Otro si los señores mexico mandaron que demas de lo susodicho se pongan las hordenanzas de la traza e las demas que se han fecho que an de goardar los arrendadores de la dicha sissa e que han de dar fianzas a contento de la cibdad e la paga a de ser por sus tercios.

Otro si mandaron quel mayordomo mande hazer luego las medidas de la sissa que sean de cobre para que se goarden por originales y asy mismo los haga de las demas medidas de todos generos e pesos e marcos para que se goarden sienpre por originales de la cibdad todo muy justo y afielado.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes Bolante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico catorze de Novienbre de 1575 años.

Vino el señor corregidor lizenciado obregon a hazer cabildo y estubo hasta despues de la plegaria e por no venir rregidores se fue e no se hizo cabildo.

(Una rúbrica).

Asi mismo de mandamiento de la cibdad se mando dar el libramiento siguiente. El Cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vues-

tro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veinte pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de portero del cabildo que comenzo a nueve de julio de este presente año de mill e quiniensos y sethenta y cinco años y se cunplio a nueve de novienbre en que estamos del dicho año a rrazon de sesenta pesos por año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en quenta fecho en mexico a onze de novienbre de mill e quinientos y sethenta y cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico cuatro de dizienbre de 1575 años.

Vinieron a hazer cabildo el señor lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz rregidor e estuvieron hasta las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico nueve de dizienbre de 1575 años.

Vinieron los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz rregidor. Vinieron loz señores contador melchor de legazpi antonio de carbajal rregidor e hizieron el cabildo siguiente.

Que se traiga pregon el solar que la cibdad tiene en la calle de san francisco.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en el cabildo e junta pasada questa cibdad hizo con su exelencia les trato de la merced que queria hazer a esta cibdad de las tiendas en la plaza menor della en la pared questa fronterc de los corredores del marques por el tienpo que aquel sitio no sea menester para la yglecia mayor e por que hera necesario gastarce en la obra della cantidad de pesos de oro questa cibdad vendiese el solar questa en la calle de san francisco linde con casas de diego dordas para quel dinero de lo procedido del se gaste en la dicha obra athento que demas eseto las dichas tiendas que no el porque de lo procedido e que rrenta-ren se ha de hazer alhondiga e posito ques para el efeto que la cibdad lo tiene e que se le rrespondio que asy se hara e en cunplimiento dello mandaron quel dicho solar se traiga en pregon para que se rremate en la persona que mas por el diere procediendo para ello las diligencias que conbengan.

Que se pregonen los demas propios e se aperciba el rremate.

Otro si mandaron se pregone e aperciba que para el lunes primero se an de rrematar las demas casas tiendas que la cibdad tiene y el abasto de las carnicerias de oy en seis dias e no abiendo quien haga postura se prorroga por otros seis dias mas. Y la sisa del vino se aperciba que se rrematara el lunes primero que se contaran doze deste presente mes de dizienbre e no abiendo ponedor se prorroga el rremate por otros tres dias mas E asy por esta horden se vaya pregonando esto e lo demas e cometieron al señor corregidor lo pregone en todo por la horden que mas convenga.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 12 de dizienbre de 1575 años.

Vino el señor lizenciado obregon corregidor a cabildo y estuvo en la sala donde se haze cabildo hasta que dio las diez e por no venir rregidores no hizo cabildo y se fue.

En mexico 16 de dizienbre de 1575 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchor de legazpi tesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de alñornoz geronimo lopez rregidores.

Nonbramiento al padre francisco gomez rronquillo pª capellan de N. S. de los rremedios en lugar de cristobal gentil que se despidio deste cargo. Remedios.

Este dia se leyo en este ayuntamiento una peticion presentada por cristobal gentil clerigo presbitero por la qual se despide del cargo de capellan de Nuestra Señora de los Remedios que esta en termino de tlacupa por cabsas que para ello le mueben e porque no puede asystir a su estudio rresidiendo en ella e pide lo ayan por despedido e los señores mexico athento a lo que en ella dize le obieron por despedido del dicho cargo & porque conviene nonbrar persona que

lo thenga en la dicha hermita abiendo tratado y conferido sobre ello como patron ques della esta cibdad nonbraron por capellan de la dicha hermita al padre francisco gomez rronquillo clerigo presbitero athento ques persona en quien concurren las calidades buenas que se rrequiere para la usar con el salario de cinquenta pesos de minas con que esta cibdad ayuda en cada un año al capellan de la dicha hermita e le rrecibieron desde luego al uso del dicho cargo e que ocurra con este nonbramiento al yllustrisimo y rreberendisimo señor arzobispo de mexico para que lo apruebe e le de lizencia para administrar los santos sacramentos y que este nonbramiento valga por un año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad.

Presento andres basques de aldana una peticion con una cedula real de su magestad pª que se rreciba en cabildo con un testimonio.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento entro en el andres vazquez de aldana e presento una peticion con una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazo e a las espaldas della rrubricada de siete rubricas con un testimonio firmado del secretario sancho lopez de agurto y por mando de los señores mexico mandaron salir del cabildo al dicho andres basquez de aldana el qual se salio y mandaron leer los dichos rrecabdos cuyo thenor es el que sigue.

La peticion.

Muy yllustre señor andres vazquez de aldana depositario general digo que su magestad me hizo merced de mandar por su rreal cedula fuese rrecibido en el cabildo e ayuntamiento desta cibdad para thener en el bos y voto que los demas rregidores tienen como mas largamente por ella consta y parece de la qual hago presentacion. A vuestra señoria pido y suplico me aya por presentado en el dicho cabildo y mande rrecibir en el conforme a la dicha cedula andres vasquez de aldana.

El testimonio.

Yo sancho lopez de agurto escriuano de camara del abdiencia e chancilleria rreal de la nueva españa por su magestad doy fee como ante los señores presidente y oydores della en dos dias del mes e año de la fecha deste andres vazquez de aldana presento una carta e probision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario dada en el pardo a veinte e seis dias de abril de mill e quinientos e sethenta e un años en que por ella su magestad le haze merced del oficio de depositario general desta corte dando fianzas e haziendo el juramento e solenidad que en tal caso so requiere segun que en la dicha rreal provicion se contiene por virtud de el qual pidio fuese rrescibido al uso y exercicio del dicho oficio e por los dichos señores vista la obedecieron quel dicho francisco vazquez de fianzas en quantia de cinquenta mill pesos e dadas se probeera lo que convenga el qual las dio y en veynte y un dias del dicho mes de novienbre en el dicho aquerdo hizo la solenidad del juramento que en tal caso se rrequiere e por la dicha rreal probision se le manda hazer e fecho los dichos señores presidente e oydores le rrecibieron e admitieron al uso y exercicio del dicho oficio de depositario general desta corte y le mandaron lo use y exersa segun e como lo usaba y exercia gonzalo rrodriguez su antecesor y los demas depositarios que de ella an sido e que se le entregasen todos los depositos que obiese y de aqui adelante cayesen como se contiene en el abto dello e para que de lo suso dicho conste al cabildo justicia e rregimiento desta cibdad de pedimiento del dicho andres basques e de mandamiento de los dichos señores presidente y oydores de la presente ques fecha en mexico a veynte y nueve dias del mes de novienbre de mill y quinientos e sethenta e cinco años.

Sancho lopez de agurto.

La cedula de su magestad.

El rrey por quanto nos hizimos merced a vos andres vazquez de aldana vezino de la ciudad de mexico de la nueva españa del oficio de nuestro depositario general de la dicha cibdad en lugar de gonzalo digo gonzalo rrodriguez y agora por vos hazer mas merced y acatando vuestra calidad utilidad y suficiencia y lo que nos abeys servido y esperamos que nos sirvays abemos thenido y thenemos por bien que podais entrar en el cabildo e ayuntamiento de la dicha cibdad de mexico como un rregidor della y thener en el asiento voz y voto como cada uno de los demas rregidores de la dicha cibdad de mexico por ende mandamos al consejo justicia e rregimiento de la dicha cibdad de mexico que luego que con esta nuestra cedula fuesen rrequeridos sin esperar otra nuestra carta ni mandamiento estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso y de costumbre tomen e rreciban de vos el dicho andres vasques de aldana el juramento e con la solenidad que se acostumbra e debeys hazer e ansy hecho os rreciban en el dicho cabildo y ayuntamiento e os den asiento en el e rreciban e admitan vuestro voto en los casos e negocios que en el dicho cabil-

do e ayuntamiento se trataren todo el tienpo que nos sirvieredes en el dicho oficio de depositario general conforme a la merced que del os thenemos fecha e os dejen hazer todo aquello que haze e puede hazer cada uno de los rregidores de la dicha cibdad y como a ellos os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas y libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras y cada una dellas de que los dichos rregidores gozan y deben gozar syn ecetuar cosa alguna que nos desde agora vos rrecibimos e abemos por recibido en el dicho cabildo y os damos poder y facultad para hazer en el lo que cada uno de los dichos rregidores pueden y deben hazer e gozar de lo que cada uno dellos goza y mandamos al nuestro visorrey presidente e oydores de la dicha nuestra abdiencia rreal de la dicha nueva españa guarden y hagan goardar y cunplir esta nuestra cedula segun y de la manera que en ella se contiene y declara y siendo necesario para el cunplimiento dello conpelan y apremien al dicho cabildo e rregimiento de la dicha cibdad que asy es nuestra voluntad fecha en san lorenzo el rreal a treynta y uno de jullio de mill y quinientos e sethenta e tres años

Yo el rrey por mandado de su magestad *Antonio de Herazo.*

Y vista la dicha cedula y demas recabdos luego los señores mexico tomaron la dicha cedula rreal en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabeza e la obedecieron con toda rreberencia y acatamiento debido como a carta e mandado de su rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir y rreynar por largos tienpos con acrescentamiemto de muchos mas rreynos y señorios y en quanto a su cunplimiento dixeron todos los señores rregidores al dicho señor corregidor que esta cibdad tiene cedula de su magestad por la qual manda no aya mas de doce regidores y si mas probeyese se pudiese suplicar dello como mas largo se contiene en la dicha cedula questa en el archivo desta cibdad y que si se rrecibiere al dicho andres vazques de aldana seria mas el numero de que dan noticia al dicho señor corregidor y todos juntos habiendo tratado y conferido sobre ello dixeron que sin perjuyzio de su derecho e del derecho questa cibdad tiene por la dicha cedula e posesion en que a estado e syn que sea visto por esto ir contra ella e con protestacion que dixeron los dichos señores rregidores que hazian e hizieron ante el dicho señor corregidor de gozar de la merced que por la dicha cedula se les ha hecho e haze a esta cibdad de la posesion en que ha estado de que no haya mas de doce rregidores y de pedir acerca della lo que mas convenga a esta cibdad y donde le paresciere e hasta que dello se de quenta a su magestad por la obidiencia que deben a sus rreales mandos estan prestos de cunplir lo que se les manda por esta rreal cedula presentada por el dicho andres basques de aldana.

El cunplimiento.

Y luego le mandaron entrar en el dicho cabildo y estando en el hizo el juramento e solenidad en forma de usar bien e fielmente el dicho oficio e de tratar e procurar las cosas que convengan e sean mas utiles al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica y en los casos y cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren goardar a toda fidelidad e secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cunplir e lo firmo e luego los señores mexico dixeron que les rrecibian e rrecibieron en el dicho cabildo para que thenga voz e voto en el como lo tienen los demas rregidores conforme a como su magestad como por la dicha rreal cedula manda e se sento en el asiento mas moderno despues del seños alonso de valdez y asy lo proveyeron debaxo de las dichas protestaciones y lo firmaron.

Juramento.

Diosele asiento.

Volvieronsele los originales.

Volvieron los originales.

Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornos.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vazques de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiano* escrivano.

En mexico 19 de dizienbre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez alonso de valdes andres vazques aldana rregidores.

(Una rúbrica.)

Jesus Maria.

1576.

En mexico primero de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor doctor farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico e los señores contador melchor de legazpi thesorero alcalde bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado sotomayor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso valdes andres basques de aldana rregidores.

Este dia el dicho señor doctor farfan presento un mandamiento de su exelencia ques la comision que se le da para poder entrar en el cabildo cuyo thenor es el que sigue.

Presento el mandamiento de su exelencia el señor doctor farfan para poder hallarse en la eleccion de alcaldes.

Don martin enrriquez visorrey governador capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene probeydo e mandado que se halle un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones que se hicieren de alcaldes ordinarios para este cabildo de mexico por el cabildo e rregimiento della en cunplimiento de lo qual por la presente mando que en la elecion de alcaldes que se hizieren para el año venidero primero de mill quinientos e sethenta e seis años se halle presente el dotor pedro farfan oidor de esta rreal abdiencia y en su presencia y no de otra manera el rregimiento desta cibdad hagan la dicha elecion de alcaldes y a las personas que tuvieren mas votos el dicho oidor los tome el juramento y solenidad que en tal caso deben hazer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios y fecho les entregue las varas para que lo usen e si acaso obiere votos iguales el de su voto y parecer en la tal elecion. Fecho en mexico a treynta y un dias del mes de dicienbre de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

Don Martin Enrriquez.—Por mando de su exelencia *Juan de Queva.*

Que se obedece.

Y presentado el dicho señor mexico lo obedecieron y en su cunplimiento el señor dotor entro en cabildo e se allo en el abto e a todo lo de yuso escrito en el asiento mas antiguo del cabildo y estando juntos paso lo siguiente.

E luego en continente el señor alguazil mayor don carlos de samano presenta la peticion siguiente.

Muy yllustre Señor.

Don carlos de samano alguazil mayor desta cibdad digo que muy notorio es

Presento una peticion el señor alguazil mayor don carlos de samano.

la rreal cedula de su magestad presentada e obedecida en este yllustre cabildo y mandada cunplir acerca de mi asiento y lugar en que se manda que el primero lugar despues de la justicia hordinaria sea uno como su ministro y alguazil mayor y conforme a esto yo he tenido mi lugar y asiento y asy se mando por la rreal abdiencia no enbargante que despues sin hacerse mencion de la dicha rreal cedula ni de lo determinado en mi favor se consiguio y alcanzo otra en mi daño y perjuyzio y en disfavor de mi oficio la qual debajo del acatamiento debido fue subreticiamente pedida y callando lo que esta rreferido segun mas largamente en la dicha rreal abdiencia thengo alegado a lo qual me rremito e rrefiero sin perjuyzio de lo qual e de otro qualquier derecho que thengo e me puede e debe competer y pertenecer y para conservacion de mi justicia pido y suplico a vuestra merced me mande señalar el asiento y parte e lugar a donde aya de asentarme en este yllustre cabildo el qual tomare e protesto que se entienda debajo del presupuesto suso dicho y syn perjuyzio de mi derecho e no de otra manera e si necesario es una e dos e tres vezes que de aqui adelante viniere e me allare en el cabildo e pido justicia e testimonio en manera que haga fee.—*El lizenciado Melchor Davalos.*

Y presentando esta peticion el señor alguazil mayor don carlos de samano se yba a sentar al asiento del cabildo mas antiguo y el señor doctor pedro farfan le mando se quitase de alli e se sentase en el asiento que viene despues de los señores oficiales de la rreal hazienda y el dicho alguazil mayor torno a rreplicar e dezir que aquel hera su asiento e donde se solia asentar e que no se le abia de quitar y el señor dotor le torno a mandar que se sentase en el asiento despues de los señores oficiales e lo hiziese asy en el interin que por su magestad se probeya e mandaba otra cosa y luego el señor don carlos de samano se quito del dicho asiento y se sento en el asyento despues de los señores oficiales y pasandose a este asiento el señor don garcia de albornoz dixo al señor doctor farfan que cosa era muy notoria que los alguaziles mayores desta cibdad se abian sentado en este ayuntamiento por su antiguedad syn preferir e que asy se abia de sentar el dicho alguazil mayor syn preferirle syno conforme a su antiguedad e conforme a esta se le ha de dar el asiento en el ayuntamiento que pide e rrequiere al señor dotor farfan mande quel dicho alguazil mayor se siente en este ayuntamiento sin preferir a los rregidores sy no conforme a su antiguedad pues esta se abia usado y goardado con todos sus antecedentes donde no lo rrecibe por agravio e protesta de pedir sobre ello lo que convenga a esta cibdad e a su preheminencia.

Y luego el señor doctor pedro farfan dixo quel a mandado quel dicho alguazil se siente en el asiento donde esta ques despues de los señores oficiales de la rreal abdiencia en el entre tanto que su magestad e su rreal consejo de yndias otra cosa probee e manda e questo mesmo torna a mandar agora.

El señor don garcia de albornoz dixo quel como rregidor contradize el dar del dicho asiento al dicho alguazil mayor donde le esta señalado por ser contra la horden que se a usado e goardado e debajo de la protestacion que tiene hecha pide se le de testimonio para ocurrir con el donde le convenga de todo lo que sobre esto ha pasado. El señor doctor mando se le de.

E luego estando todos sentados en el dicho ayuntaminto paso lo siguiente.

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios.

Este dia entraron en el ayuntamiento hernando davila juan de valdevieso alcaldes e dexaron sus varas de alcaldes hordinarios e se salieron del ayuntamiento.

Dejo la vara alcalde de mesta hernado de rribadeneyra.

Este dia entro en el ayuntamiento hernando de rribadeneira alcalde de mesta ta e dejo su vara de alcalde de mesta e se salio del ayuntamiento.

Alcaldes de mesta.

Este dia los dichos señores mexico trataron de nonbrar alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e seis e todos de conformidad nonbraron por tales alcaldes de mesta para este presente año a los señores hernando davila juan de baldebieso e los mandaron entrar en cabildo y entrados abiendolo entendido juraron en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en forma de derecho que usaran bien e fielmente del dicho cargo e miraran las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien de la rrepublica e thendran especial cuydado de la execucion e cunplimiento de las hordenanzas de mesta e cunpliran todo lo demas que son obligados e abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cunplir e luego se les entregaron las varas de alcaldes de mesta e les dieron poder e facultad para lo poder usar e se salieron del cabildo.

Este dia los dichos señores mexico

Alcaldes hordinarios.

trataron de nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e seis e sobre ello se voto por todos los caballeros rregidores del ayuntamiento e abiendose botado e regulado los botos por mayor parte salieron alonso de cervantes e antonio delgadillo e asy se nonbraron para este dicho presente año de sethenta e seis e mandaron se llamen e se dio villete a los porteros que los bayan a llamar.

Visitadores para la casa de moneda.

Este dia los señores mexico nonbraron por visitadores para la casa de la moneda para los meses de henero e hebrero siguientes a los señores algoazil mayor don carlos de samano y don garcia de albornoz rregidores e asy dando a otros dos meses los que vinieron por su antiguedad subcesivamente los quales hizieron el juramento en forma de lo usar bien e fielmente.

Procurador mayor e que nonbre procurador menor. Nonbro luego a francisco de escobar.

Este dia los señores mexico nonbraron de conformidad por procurador mayor para este presente año al señor antonio de carbajal con el salario que hasta aqui a tenido e le dieron poder en forma para usar este cargo e que trayga rrazon de lo que ha hecho el año proximo en este mesmo cargo e quel procurador mayor nonbre el procurador menor que le pareciere con el salario que le esta señalado al que lo ha sido.

Obrero mayor y alarife.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron por obrero mayor desta dicha cibdad al señor geronimo lopez rregidor para este presente año de sethenta e seis con el salario que hasta aqui ha thenido e por alarife y obrero menor a clabdio de arciniega con cient pesos del dicho oro de salario.

Que se declara que los oficios que la cibdad probeyere de oy en adelante se entienda por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que de los demas oficios que la cibdad tiene que probeer este presente año que son de cibdad sea e se entienda que sea por este presente año mas o menos lo que fuere la voluntad desta cibdad e se declara que cada e quando que le pareciere quitar qualquier dellos lo pueda hazer libremente e los despedir lo haga sin dalles cabsa alguna y questa horden se goarde y entienda en todos los oficios que de oy en adelante se proveyeron e asi se les diga e nothefique a los que se nonbraren para cada uno dellos.

Capellan.

Este dia los dichos señores mexico trataron de nonbrar capellan para este ayuntamiento e cura destapalapa e abiendolo votado todos por mayor parte salio elegido por capellan deste ayuntamiento e cura destapalapa por este presente año de sethenta e seis mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad e con la declaracion dicha al padre antonio de herrera clerigo presbitero con el salario que han thenido los demas padres capellanes deste ayuntamiento y cura de yztapalapa e ocurra con este nonbramiento al yllustrisimo y reberendisimo arzobispo de mexico para que le de lizencia para administrar alli los sacramentos.

Juez thenedor de bienes de difuntos.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por juez de bienes de difuntos para este presente año de sethenta e seis al señor alonso de cervantes alcalde e por thenedor dellos al señor antonio de carbajal.

Mayordomo con la declaracion a qui contenida.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por mayordomo desta dicha cibdad para este presente año de sethenta e seis mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad al questa nonbrado ques cristobal de aguilar azebedo con que dentro de ocho dias primeros siguientes que corren desde oy de fianzas para que dara quenta con pago ansy del alcanze que hasta agora esta hecho como de todo lo demas que entrare en su poder como tal mayordomo e que sean a contento de la cibdad donde no e no las dando declaraban e declararon por baca la plaza de mayordomo para questa cibdad la pueda probeer a quien quisiere.

¿Noteficado este dia este abto a cristobal de aguilar azebedo en su persona testigos martin sanchez y andres de fonella. Tomas Justiniano escrivano.

Este dia cometieron el tomar de las quentas al dicho mayordomo del año de sethenta e cinco al señor antonio de carbajal rregidor al qual le dieron poder que se las tome e haga el alcanze liquido e por la horden que se suele thener ante tomas justiniano que nonbraron por escribano dellas con el salario que hasta aqui.

Que se tome la quenta al señor antonio de carbajal.

Este dia vinieron a cabildo alonso de cervantes e antonio delgadillo y estando en el fue tomado e rrecibido juramento de los suso dichos por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual promethieron de usar bien e fielmente del dicho oficio de alcaldes ordinarios este presente año e haran lo que son obligados e goardar el secreto del cabildo como son obligados e miraran las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e de la rrepublica e todo lo demas que son obligados e a la conclusion del dicho juramento dixeron sy juro e amen e prometieron de lo asy cunplir e luego el dicho señor doctor pedro farfan les dio las varas de alcaldes hordinarios desta cibdad e se les dio poder e facultad para usar el dicho cargo.

Este dia los señores mexico de con-

Capellan pª N. S. de los rremedios.

formidad nonbraron por capellan de Nuestra Señora de los Remedios al padre francisco gomez rronquillo clerigo presbitero con el salario que le esta señalado.

Ajustador de los pesos.

Este dia los señores mexico nonbraron por ajustador de los pesos e pesas para este presente año e con la declaracion dicha a antonio de castro cerrajero como hasta aqui lo ha usado.

Interprete.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por ynterprete de la abdiencia hordinaria a cristobal blasco como hasta aqui lo ha tenido e haga el juramento en forma ante la justicia hordinaria de que lo usara bien e fielmente.

Registrador de los ganados.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por rregistradores de los ganados que se traen al exido desta cibdad a tomas justiniano como asta aqui lo ha sido.

Fiel de la romana de la carneceria.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por fiel de la rromana de las carnecerias desta cibdad a alonso osorio con el salario e como hasta aqui lo ha tenido.

Letrados.

Este dia nonbraron por letrados de la cibdad para el presente año a los doctores bique e sedeño con el salario que hasta aqui han tenido.

El Doctor Pedro Farfan.—Alonso de Villanueva Cervantes.—Antonio Delgadillo.—Melchor de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Mercado Sotomayor.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velazco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldama.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 9 de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz algoazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes andres basquez de aldama rregidores.

Que se notefique a juan de quenca que no use del oficio de rrecetor de la sissa por estar arrendada.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que porque la sissa del vino esta arrendada e por agora no conviene que aya rrecetor que la cobre e porque para lo del año próximo pasado estaba nonbrado por rrecetor e cobrador della juan de quenca el qual es cunplido e para que no gane salario desde el dia de año nuebo en adelante declararon aber cunplido su cargo e que desde el dicho dia de año nuevo proximo en adelante no corra ni gane salario de lo que lestaba señalado e que se le nothefique este abto.

Noteficado esto dia al dicho.

Diputados.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para los meses de henero de hebrero siguientes a los señores antonio de carbajal andres basques de aldama rregidores para la fiel executoria desta cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldama.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico trece de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes andres vazquez de aldama rregidores.

Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Sobre el abasto.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que el abasto de las carnecerias se ha puesto en pregon para que rremate en quien mas baja hiziere e por que conviene que se concluya abiendolo conferido acordaron e mandaron que se aperciba e pregone para el lunes primero que se contaran diez y seis deste presente mes de henero en que estamos se a de rrematar en quien mas baja hiziere de ultimo rremate e no lo habiendo se declare que despues no se rrescibira puja mayor ni menor sy no fuere con el quarto e que paguen enteramente quatro mill ducados para la cibdad e asy se pregone.

Quel señor procurador salga a la cabsa sobre el asiento del señor alguazil mayor.

Este dia los dichos señores rregidores dixeron quel negocio de que ynterpuso apelacion el señor don garcia de albornoz sobre el asiento del señor alguazil mayor es necesario que se siga dixeron que les parece que se siga por el señor procurador mayor en nonbre desta cibdad por todas ynstancias y el señor corregidor dixo que conforme con los señores rregidores e todos mandaron quel señor procurador mayor lo siga por todas instancias.

Veedor de los ejidos a alonso de quesadas.

Este dia los señores rregidores de conformidad botaron que sea beedor de los exidos para este presente año con la declaracion hecha mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad alonso quesada con el salario que hasta aqui

que para lo usar le dieron poder y el salario es duzientos pesos de oro en propios.

Sobre el nonbrar beedor pª el matadero.

E luego los señores rregidores trataron de nonbrar veedor para los ganados del matadero y luego el señor corregidor se levanto del cabildo e dixo que se quedase en este estado por ser ya tarde para otro dia de cabildo e luego el señor alcalde dixo que le suplicaba se sentase para hazer cabildo donde no que se quejaria a la rreal abdiencia porque no eran dadas las onze. El señor corregidor dixo que se quedase asy por ser ya tarde e que otro dia de cabildo se acabaria e asy se fue e quedo en este estado.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdez Cervantes.—Andres Vasquez de Aldama.—Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 27 de henero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de albornoz alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres vazquez de aldana rregidores.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi factor geronimo de mercado sotomayor.

El señor garcia de albornoz pide que yo el escrivano notefique el abto del abdiencia al Sr. corregidor sobre que este en cabildo.

E luego en continente el señor don garcia de albornoz dio a mi el dicho escrivano un abto de la rreal abdiencia e me pidio lo lea e nothefique al señor corregidor lizenciado obregon cuyo thenor es el que se sigue.

En la cibdad de mexico a diez y seis dias del mes de henero de mill e quinientos e sethenta e seis años los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueva españa abiendo visto la peticion presentada en el acuerdo por francisco descobar en nonbre de algunos rregidores desta cibdad de mexico sobre que se agravian del lizenciado obregon corregidor della en rrazon que dizen les inpiden el hazer de sus cabildos por que juntandose en el y comenzando a tratar de algunos negocios se sale sin que se acabe difiriendolo para otro dia como se contiene en la dicha peticion dixeron que mandaban e mandaron se guarde e cunpla lo probeydo por esta rreal abdiencia en rrazon de lo suso dicho ques que habiendose los dichos rregidores juntandose en su cabildo segun e como lo an de suso y costunbre y comenzando a tratar de algunos negocios y puestolos en abto el dicho corregidor no se lo ynpida e los deje botar libremente hasta que se haya acabado de terminar lo que asy se obiere comenzado a botar e tratar syn deferirlo para otro dia conforme a lo qual y goardandose el dicho horden el dicho corregidor no salga del dicho cabildo hasta dada la horden en que conforme a la hordenanza debe asistir en el y en caso quel susodicho exeda desto e saliere del dicho cabildo antes de la dicha hora los dichos rregidores puedan proseguir e acabar el tal cabildo con asistencia de uno de los alcaldes hordinarios desta cibdad y sy se hiziere para la eleccion de algunos oficios se hayan de llamar e llamen todos los rregidores questubieren en esta cibdad e tuvieren voto en el e constando por fee del portero del dicho cabildo que hizo el dicho llamamiento en la forma que dicha es puedan entrar y entren a hazerlo los rregidores que a el vinieren aunque falten algunos de los llamados e asy lo mandaron asentar por abto. Esta rrublicado de su exelencia e de otras tres rrublicas que parecen de los señores oydores e abajo dellas dize paso ante mi sancho lopez de agurto.

Notefícado al señor corregidor el qual mando que se busque la hordenanza e lo demas que sobrello ay e se ponga aqui.

E luego en continente yo el dicho escribano en el dicho ayuntamiento ley e nothefique el dicho abto al señor lizenciado obregon corregidor en su persona el qual dixo que lo oye e mando que yo el dicho escrivano busque las hordenanzas que hablan sobre la horden que se debe thener acerca del entrar y estar en el cabildo para veer lo que se a de goardar.

E luego yo el dicho escrivano busque lo suso dicho e halle cierta ordenanza e abto que dice en la manera siguiente

La hordenanza en que se dice la horden que se ha de tener en venir los alcaldes y rregidores a cabildo.

Otro sy dixeron que por quanto los alcaldes e rregidores desta cibdad no vienen a los cabildos della por cuya cabsa se dejan de platicar e probeer algunas cosas que convienen al pro comund desta dicha cibdad e puesto questa mandado que todos vengan al dicho cabildo los dias del no se cunple ni executa la pena pecuniaria questa puesta porque dizen que no se les a de executar porque no tienen salario con los oficios e por que no viniendo al dicho cabildo es daño de la rrepublica hordenaron e mandaron que los alcaldes y rregidores que hoy son o fueren en esta dicha cibdad que vengan y esten en el dicho cabildo

todos los dias hordinarios que esta señalado que se haga cabildo que son los lunes e viernes e asi mismo los dias que extrordinariamente se hiziecen cabildo siendo llamados para los dichos cabildos extraordinarios estando en esta cibdad o no estando enfermos e con otro justo impedimento de manera que no puedan venir al dicho cabildo so pena al que lo contrario hiziere si fuere alcalde por cada un dia que no viniere al dicho cabildo de diez pesos de oro de minas para esta dicha cibdad e si fuere rregidor que por cada dia que no viniere al dicho cabildo que no pueda estar ni entrar en el dicho cabildo en el tienpo y espacio de dos meses que en ellos ni en todo el mas tienpo que carescieren las dichas penas no pueda thener ni thenga boto ni oficio del dicho cabildo e porque theniendo el justo ynpedimento no es rrazon que se execute la dicha pena se entienda quel alcalde o rregidor que no viniere al dicho cabildo estando en esta cibdad benga al primero cabildo que despues se hiziere e de rrazon del dicho impedimiento e siendo justo no se execute la dicha pena e no viniendo se execute la dicha pena e que yncurriendo en la dicha pena qualquiera rregidores que la justicia e rregidores que estuvieren en el dicho cabildo no le rreciban en el e goarden lo que dicho es so pena de ser privados del dicho cabildo por tienpo de seis meses cunplidos primeros siguientes y quel escriuano del dicho cabildo sea obligado a dezir al que obiere incurrido en las dichas penas se salga del dicho cabildo e thenga quenta e rrazon de lo suso dicho so pena de privacion del dicho oficio por tienpo de los dichos dos meses e suplican a su señoria lo apruebe y confirme asy para que se nothefique a los dichos alcaldes y rregidores y se goarde.

Para el que no viniere a cabildo.

Paresce queste abto se acordo asy en cabildo por la justicia e rregidores. Y parece que en diez y siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e treinta e seis años se nothefico esta hordenanza a ciertos alcaldes e rregidores y antonio serrano de cardona rregidor apelo de la dicha hordenanza y paresce que se pregono en veinte y quatro de jullio de mill e quinientos e treinta e seis años y en el margen de la dicha ordenanza dize que se confirma con que se entienda no yendo los rregidores dos cabildos uno e por de otro y esta al pie deste decreto una rrublica como por ello parece.

Y el abto es este. Lunes 29 de agosto de 1558 años estando en cabildo los señores justicia e rregidores desta cibdad por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo paso lo siguiente.

Abto que trata sobre lo mesmo.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron e dixeron que por no se juntar los rregidores desta cibdad los dias acostunbrados a cabildo hordinario que son lunes e viernes esta rrepublica rrecibe perjuyzio por no se despachar los negocios publicos como conviene e con la brevedad necesaria queriendo rremediar lo suso dicho acordaron e mandaron que se de cada quatro meses libramiento para el ques o fuere mayordomo desta cibdad para que de al escrivano deste ayuntamiento el salario que en el dicho tienpo cabe a todos los rregidores que al presente ay en esta cibdad o obiere de aqui adelante a rrazon de nueve mill marabediz de castilla en cada un año a cada rregidor ques el salario que tiene y quel escribano cada dia de los hordinarios que se hace cabildo reparta por los rregidores lo que les biene del dicho su salario e por ques justo que los que no vienen a servir los dichos cargos no gozen del dicho salario mandaron quel rregidor que no viniere a cabildo no abiendo pedido lizencia a esta cibdad por la absencia no goce de el e lo que cabia a los absentes se rreparta por los presentes que vinieren y estubieren en el dicho ayuntamiento goardando la horden siguiente. *Que a ningun rregidor pueda yr fuera desta cibdad en los ocho meses ques obligado a rresidir syn primero pedir lizencia a este ayuntamiento* y el tienpo que demas de la lizencia se le diere estubiere absente no goze del salario ni los rregidores le puedan dar mas tienpo de lizencia de quatro meses y absentandose el dicho rregidor sin lizencia como dicho es no goce ningun dia del salario y lo mismo se entiende si estubiere malo que lo haga saber a esta cibdad para que pueda llebar el salario e no lo haziendo saber aunque este malo no lo lleve e si pidiere lizencia estando tan ynpedido por la enfermedad que no pueda salir de su casa aunque pasen los quatro meses y años no pierda el salario pues no es su culpa el no rrecidir e por que acahese que viene uno e dos rregidores a los cabildos hordinarios e no habiendo tres no se puede hazer cabildo gozen los dos que vinieron de su salario y el salario de los que no vinieren sea para las obras publicas desta cibdad e hallandose tres estos gozen del salario que aquel dia perthenece a todos los que faltan el qual les de cada

dia el dicho escrivano del cabildo como esta dicho e para que en todo haya la horden que conviene señalase que desde las ocho de la mañana se comienze a decir la misa e acabada que sea se entre luego en cabildo e para que se guarde e cunpla se nothefique a todos los rregidores que ay en esta cibdad e a los que de aqui adelante fueren para que se execute como en este abto se contiene e quando acahesciere no se poder hazer cabildo los lunes por ser fiesta se junten el martes siguiente e quando fuere viernes de goardar se haga el juebes como antes por manera que ninguna semana falten los dos dias questa acordado aya ayuntamiento.

Bernaldino del Castillo.—Don Hernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Melchior de Legazpi.

Y en otro cabildo obo por otros rregidores cierta rrespuesta a este abto y en efeto apelaron.

Y en la rreal abdiencia en 28 de setienbre del dicho año se confirmo el dicho abto por los señores presidente e oydores della questa rrublicado de quatro rrublicas. E luego dize paso ante mi antonio de turcios como mas largo parece todo por el proceso a que me refiero y visto lo suso dicho el señor corregidor mando que sy ay otra hordenanza o abto se ponga al pie deste e yo el dicho escribano lo busque e no se hallo mas de lo suso dicho y quedo en este estado e por dadas las honze se fueron.

Fueronse los señores oficiales e por eso no firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En treynta de henero de 1576 años.

Vinieron los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres vazquez de aldana rregidores e por no venir el señor corregidor e ser las diez se fueron.

Vino luego en continente el señor corregidor e hizo decir misa e la oyo y estuvo esperando hasta las honze e por no venir rregidores se fue.

(Una rúbrica).

En mexico tres de hebrero de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes andres vasquez de aldama rregidores.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre qua se goarde la reformacion quel señor arzobispo a fecho de las monjas de santa clara.

Este dia los señores mexico dixeron que sobre la rreformacion que el señor arzobispo de mexico a hecho del monasterio de santa clara desta dicha cibdad se ha traydo e trai pleyto en la rreal abdiencia y asy mismo sobre que ciertas monjas que de alli se an sacado para reformar el dicho monasterio no vuelban a el e por que conviene questa cibdad salga a la cabsa abiendolo conferido todos de conformidad acordaron e mandaron quel señor procurador mayor tome el proceso de la cabsa e salga a ella con parecer de los letrados de la cibdad e haga las diligencias que convengan por todas ynstancias para que se guarde la dicha rreformacion e lo demas que su señoria rreberendisima a fecho.

Nonbramiento a agustin de bustamante por beedor de los ganados que se matan en el matadero

Este dia todos los señores rregidores votaron que sea veedor del matadero para que tenga cuenta e rrazon con los ganados los hierros de los que se matan en el dicho matadero e libro e quenta de todos los hierros e cantidad de ganado que se mata de cada hierro e señal por un año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad a agustin de bustamante con el salario que an tenido los demas e que se pueda despedir cada que a la cibdad le pareciere sin dallé cabsa para ello.

Eseto el señor geronimo lopez que no voto por el dicho.

El señor corregidor se conformo con la mayor parte y quedo nonbrado con salario que son 200 pesos de oro comund en el marabediz e quartillo de que se suele pagar e por este presente año con la dicha declaracion.

Lo que an de pagar cada vecino por cada paja de agua y que dentro de seis dias muestren los titulos.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como es notorio en esta dicha cibdad se a dado e da agua a personas particulares para el probeymiento de sus casas e hasta agora no se a dado cosa alguna para el sustento della e por que la dicha agua es de mucha costa y esta cibdad la tiene con los caños y rre-

paros que de cada dia se le hazen lo qual no puede permanecer si no hubiese con que se poder sustentar e reparar las bases que acahese faltar asi por los tenblores como por otras cabsas que suelen subceder y esta cibdad deseando que sus vecinos esten probeidos de la dicha agua y conviene para que la puedan thener de hordinario reconpensen e ayuden con la cantidad que sea rrazonable sin molestia ni bejacion abiendolo conferido y dado cuenta al muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general por su magestad desta nueba españa y rrespondido por el señor don garcia de albornoz a quien se le cometio que le parecia bien e lo rremitia a esta cibdad para que con brevedad le despachase e abiendo tratado con el alarife desta cibdad lo que sera bien que se de a cada vecino e la cantidad que se le podra dar de agua mandaron que todos los vecinos a quien se obiere dado e diere agua en esta cibdad por cada una paja ques diez y seis abo de un real aya de pagar e pague quinientos pesos de oro comund en rreales para el dicho efeto cada uno dentro de seis dias primeros siguientes despues del pregon deste abto e cada uno dellos dentro del dicho termino los tomen ynpongan y rreciban a senso perpetuo para sienpre jamas sobre todos sus bienes muebles y raices y ayan de pagar y paguen por rreditos dellos a rrazon de veynte mill al millar e dentro del dicho termino hagan las escrituras e rrecabdos que cerca dellos convenga e por ques necesario que asi para entender los que la tienen como para saber si an pagado alguna cosa a esta quenta esiban los titulos que della tienen mandaron que dentro de dicho termino todos e cada uno dellos traygan y exsiban ante el escribano de cabildo todos los titulos e rrecabdos que tienen por donde gozan de la dicha agua para que se les de por la medida e al rrespeto de la de suso e lo que pareciere que obieren dado por conpra o quenta della se les desquente e quite de la dicha cantidad lo qual qunplan dentro del dicho termino donde no pasado que sea se les apercibe que esta cibdad proveera lo que convenga y porque venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ygnorancia mandaron se pregone publicamente en la plaza desta cibdad.

E otro si por que al presente no tiene coriente digo trae corriente el agua que viene a esta cibdad por no estar acabada la obra de la arqueria que se ha enpezado a hazer en el cercado de chapultepeque se declara que al presente se les dara por cada paja un quartillo de agua que son quatro pajas hasta en tanto que la dicha arqueria se acabe e llegue a esta cibdad y entonces se les dara la cantidad nesesaria pagando al dicho rrespeto cada paja conforme a lo de suso.

Que se den libramiento a todos los oficiales de la cibdad.

Otro si mandaron que se den los libramientos de obrero mayor procurador mayor capellan procurador menor y escrivano y letrados alarife del año pasado de mill e quinientos y sethenta y cinco años que cunplieron en fin del dicho año athento que consta aber servido todos.

Fuese el señor alguazil mayor y por eso no firmo.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Tomas Justiniano escribano.

En mexico en cabildo 6 de hebrero de 1576 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres basquez de aldana rregidores.

Vino el señor alguacil mayor don carlos de samano.

Despachose lo que obo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico en cabildo 10 de hebrero de 1576 años.

Vinieron a hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdes andres vazquez de aldana rregidores.

(Vna rúbrica.)

En mexico lunes en cabildo 13 de hebrero de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y andres basques depositario general y habiendo da-

do el rrelox las diez no vinieron otros rregidores a cabildo e por no estar en el.

En esto vinieron al dicho cabildo don garcia de albornoz antonio de carbajal e alonso de valdes e luego vinieron don carlos de samano y el adelantado.

Este dia acordaron quel abasto de la vaca y carnero de las carnicerias se pregone que se ha de rrematar todo junto en la persona que mas bajare atento que la baca no ay quien lo tome de por si y con el carnero se entiende que lo abra y quel carnero se apregone a nuebe libras la mitad del año e a nuebe libras e media la otra mitad el tomin y la baca a diez y siete libras el tomin se rremate al señor corregidor el dia del rremate y las demas diligencias que fueren menester por manera que no sea menester sobrello junta de cabildo.

Este dia estando en el dicho cabildo entro en el hernando de ribadeneyra e trato sobre el salario de juan velazquez de salazar procurador mayor e que lo acordado que mañana se junten a las nueve de la mañana y el portero llame a todos para esto y otras cosas por que ya son las onze dadas.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Cervantes.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Rodrigo Bezerra* escribano publico.

Libramiento en la sisa a diego herrandez proveedor de la obra nueva del encañado.

Este dia los señores mexico mandaron dar el libramiento siguiente.

El cabildo &. Mandamos a vos juan de quenca vecino desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino deis e pagueis a diego herrandez duzientos e beynte pesos quatro tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por veedor de la obra del encañado de la cibdad que nuevamente se ha hecho que comenzó desde beynte e dos de agosto del año proximo de mill e quinientos e setenta e cinco años e cunplio a veynte e dos de dizienbre del dicho año a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año conforme al asiento por esta cibdad hecho con el suso dicho atento quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor a quien se cometio dio por certificacion aberlo sabido los quales le dad e pagad en esta manera la mitad de lo que perthenece a cristobal carballo maeso de la dicha obra que se ha mandado retener en bos para este efeto a la otra mitad a quenta de la sissa que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pagados en quenta. Fecho en mexico a diez e siete de hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 20 de hebrero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal. Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Este dia los dichos señores mexico dixeron questa cibdad por no haber hallado quien hiziere baja en el abasto de la baca para este presente año salio a tomarlas en si para dar abasto de baca e carnero a esta rrepublica el dicho año e porque conviene que con brevedad se rremate para que la persona en quien quedare se probea con tienpo abiendolo conferido acordaron e mandaron que la postura hecha por esta cibdad se pregone como se ha hecho e se baya pregonando e apercibiendo que para el viernes primero ques de oy en cinco dias se ha de rrematar en quien mas baxa hiziere de ultimo rremate en la abdiencia hordinaria desta cibdad e se aperciba que hecho no se a de abrir la puerta a otra puja alguna e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Que se aperciba que para el viernes proximo se ha de hazer rremate del abasto ultimamente.

Vino el señor don luys de velasco e aviendo entendido lo dicho voto lo mismo.

Vezindad a juan diaz melchor sanchez,

Este dia rrecibieron por becinos desta cibdad a juan dias y melchor sanchez platero con que den fianzas de goardar la vezindad.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velazco.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al goarda del caño martin sanchez.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar el libramiento siguiente.

El Cabildo &. Mandamos a vos la persona c personas con cuyo cargo esta lo

procedido e que procediere de la sisa del vino deis e pagueis a martin sanchez sesenta e seis pesos seis tomines ocho granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de dos tercios de su salario por algoazil e goarda del caño del agua a rrazon de cient pesos del dicho oro por año e los dos tercios se cunplieron a siete de hebrero deste presente año de mill e quinientos e sethenta e seis años por quanto el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor a quien se cometio dio por certificacion aberlo servido e poderselo pagar los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a beynte de hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 24 de hebrero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdes rregidores.

Vinieron los señores algoazil mayor don carlos de samano andres basques de aldana.

Que se suplique a su exelencia qué fecho el rremate por la cibdad no se torne a rrecibir mas postura cometiose a los señores corregidor antonio de carbajal don luys de velasco y que protesta para ello.

Este dia los señores mexico dixeron que como es notorio esta cibdad a fecho cierta postura en el abasto de la vaca e carnero para la carniceria de esta cibdad para este presente año por no haber quien alla fecho posturas convenientes cerca de lo suso dicho e porque thiene apercibido que oy biernes se haga rremate de dicho abasto é por que no es rrazon que abiendo esta cibdad postura conbiniente en todo el fechole remate y obligadose los caballeros rregidores a la paga de los ganados que se conprarен se admita despues baja por ninguna persona y por que con tienpo se venga a esto abiendolo conferido acordaron que el señor corregidor con dos caualleros que son los señores antonio de carbajal don luys de velasco vayan a su exelencia e le supliquen sea servido mandar que se goarde el honor desta cibdad e no se permita que fecho rremate ultimo se admitan ni rreciban mas bajas pues son de malicia e por hazer molestia a la cibdad e asy mismo sea servido mandar que se preste alguna cantidad de dinero para enpezar a probeer el dicho abasto e lo a el anexo.

E luego en continente salieron del ayuntamiento los dichos señores lizenciado obregon corregidor antonio de carbajal don luys de velasco e fueron a su exelencia e volvieron desde un rato e dixeron en el ayuntamiento que la cibdad hiziese rremate del dicho abasto e que su exelencia probeeria del dinero que fuere menester para ello e que goardara su rreputacion a la cibdad lo qual visto por los dichos mexico mandaron que se haga hoy el rremate como esta mandado e la firmaron.

Lo que rrespondio.

Vezindad a maese pedro de la torre.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a maese pedro de la torre por ser casado e con hijos en ella e se le de titulo con que de fianzas de goardar la vezindad.

Requerimiento al Sr. corregidor que se notefique a rrodrigo hurtado.

Este dia los dichos señores rregidores dixeron que como es notorio por su magestad fue fecha merced a rrodrigo hurtado del oficio describano de la diputacion el qual lo usa por sostituto ques juan nuño lo qual es contra la libertad e preheminencias que tiene esta cibdad demas que no conviene quel dicho juan nuño use el dicho oficio por ciertas cabsas que dixeron por tanto que rrequerian y rrequirieron al dicho señor corregidor mande quel dicho rrodrigo hurtado venga personalmente a usar el dicho oficio conforme a la dicha merced que tiene e no se lo consientan ni permitan usar por sustituto ny por el dicho juan nuño en manera alguna e proveer a cerca dello lo que mas convenga para quel suso dicho no use el dicho oficio en manera alguna e de como lo piden e rrequieren piden se les de testimonio.

Use el oficio de la deputacion e no tenga a juan nuño por sostituto.

El señor corregidor dixo questa presto de probeer acerca dello lo que convenga.

E luego se bajaron al portal de la abdiencia hordinaria donde hizieron el dicho rremate del dicho abasto en esta cibdad como se contiene en el proceso e fecho luego yn continente los dichos señores mexico que pues esta ya fecho el rremate del dicho abasto de baca e carnero en esta cibdad e para hazer la postura en virtud de la qual se hizo el rremate comethieron al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor tomase rrazon e hiziese quenta de las costas y principal e salarios de goardas e servicio de carnicerias e matadero e todo lo demas a ello tocante el qual dio por rrelacion aberlo fecho e que vista se podra dar la dicha cantidad de baca e carnero conforme al rremate athento a lo qual e a la no-

ticia que tiene de lo suso dicho le nonbraron por la persona que a de ser el obligado al dicho abasto el qual a de concertar e salariar todas personas que fueren menester asy para traer los dichos ganados como para ynviar atraer los que faltaren e para los que se an de guardar en los exidos e los que an de servir en las carnicerias e matadero e para conprar las yeguas sillas e herramientas rrecabdos e demas pertrechos que fueren necesarios para dar el dicho abasto enteramente de manera que como si fuese el solo el obligado lo a de hazer e tomarles quenta cada dia e cada semana asy a los tajacarnes de todo lo que se pesare e vendiere haziendo las escrituras con todas las firmezas que le pareciere questa cibdad le de poder para ello en forma e sienprea de thener dichos ganados mayores e menores tan probeydos que no falte en cosa alguna de dar el dicho abasto e que se de buena carne de hordinario de manera que la rrepublica este bien probeyda y asi mismo que mande aderezar las pesas que se an de dar a los tajacarnes e rrepeso e rromana asi de carniceria como de matadero e asi donde se a de pesar como donde se a de goardar la dicha carne y cebo y lo demas que dicho es por los precios que les pareciere e bien visto fuere e les pagar de lo procedido de la dicha carne que para ello e lo a ello anejo le dieron poder e quel dicho señor geronimo lopez thenga quenta en el libro dia mes e año para dar quenta quando le sea pedida.

Nonbrase al señor geronimo lopez que sea la persona como obligado al abasto.

Otro si nonbraron a los señores geronimo lopez antonio de carbajal para que puedan conprar e conpren toda la cantidad de ganados mayores e menores que fueren necesarios para el dicho efeto deseando como les pareciere e hazer sobre ello las escrituras necesarias que para ello a entreanbos y cada uno yn solidun les dieron poder en forma e para lo que obligaren por esta cibdad se obligan desde agora que les sacaran a paz y a salvo yndene de todo lo que se obligaren por esta cibdad e para ello obligaron en forma los propios della.

Que los señores geronimo lopez antonio de carbajal rregidores compren la cantidad de ganados mayores e menores necesarios pa el dicho abasto.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez—Andres Vazquez de Aldana.—Don Carlos de Samano.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En veinte e siete de hebrero de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz andres basquez de aldana rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia los señores mexico trataron sobre lo que se a de prober en lo tocante al abasto e para persona que se a de nonbrar para rrecetor del dinero e confiriendo sobre ello athento que no estan todos los caballeros del ayuntamiento mandaron que se de cedula para quel portero del cavildo llame a todos los caballeros rregidores para que concluyan este negocio con apercibimiento que con los que vinieren se efectuara diose luego cedula al portero.

Que se junten oy a concluir lo del abasto.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a maese pedro de la torre con que de fianzas de guardar la vezindad.

Vezindad a maese pedro de la torre.

Dioselas. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(Cuatro rúbricas.)

Este dia los dichcs señores justicia e rregimiento mandaron dar los libramientos siguientes.

El Cabildo & mandamos a Cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabediz e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad ciento e sethenta pesos de minas que son se le deben e los a de aber de su salario de procurador mayor de la cibdad de un año que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de mill quinientos sethenta e cinco años por que los treinta pesos de minas que faltan para cunplir a duzientos pesos de minas se dan al procurador para ayuda a su salario los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 27 dias del mes de hebrero de 1576 años.

Libramiento al señor antonio de carbajal de su salario de procurador mayor.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que deis e pagueis a tomas justiniano nueve mill maravedis que

Libramiento a justiniano por escribano de cabildo e de las quentas.

tiene de salario por escribano del cabildo e mas cient pesos de oro de minas que por esta cibdad lestan señalados en cada un año por escrivano de las quentas que se toman al mayordomo de la cibdad que lo uno e lo otro es del año proximo de mill e quinientos e sethenta e cinco años que se cunplio en fin de dizienbre del dicho año por que consta aber servido los quales le dad e pagad con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean recibidos e pasados en quenta.

En mexico a veinte e siete dias del mes hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al Sr. geronimo lopez rregidor en la sisa de su salario de obrero mayor.

El cabildo & mandamos a vos la persona o personas a cuyo cargo es lo procedido de la rrenta de la sisa del vino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sisa deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad trescientos pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de un año que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo pasado de mill e quinientos e sethenta e cinco años por obrero mayor de la cibdad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a beynte e siete de hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El Cabildo &. Mandamos a vos la persona o personas a cuyo cargo esta lo procedido e que procediere de la sissa del bino que de los marabedis o pesos de oro que son o fueren a nuestro cargo de lo procedido de la sissa deis e pagueis a tomas justiniano ciento e ochenta e tres pesos e cinco tomines e seis granos de oro comund que son se le deben e los a de aber por escribano de lo tocante a la sisa de once meses que se cunplieron en fin de dizienbre pasado del año de mill e quinientos e sethenta e cinco a rrazon de duzientos pesos de oro comund por año conforme al asiento con el hecho en cinco de agosto del dicho año athento que consto aber servido los quales le dad e pagad con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

En la sisa. Libramiento a tomas justiniano.

Fecho en mexico a veinte e siete dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Este dia se hizo por los dichos señores mexico la merced siguiente.

Merced de un solar a cristobal perez junto al hospital de San lazaro.

El Cabildo &. Por la presente fazemos merced a vos cristobal perez vezino desta cibdad de un solar en terminos desta dicha cibdad hazia las atarazanas linda de una parte el azequia del agua que va a dar al albarrada questa junto al ospital de señor san lazaro e por la otra parte el solar de luys de navarrete e por la otra parte tierras de yndios el qual por nuestro mandado e comision bieron los señores antonio de carbajal e andres vazquez de aldana rregidores e dieron por su parecer que se os podia hazer la dicha merced por estar heriazo e despoblado e sin perjuyzio athento a lo qual os hazemos merced del dicho solar para que sea vuestro e de vuestros herederos y sucesores para sienpre jamas para que podais hacer en el como de cosa vuestra propia con que dentro de un año que corre desde oy lo labreis e pobleis y con que no lo podais vender ni vendais a yglecia ni a monesterio o ospital ni cofradia ni a persona poderosa e con que no podais tomar mas de un solar para casa y os lo mida ante todas cosas el alarife de la ciudad e con que guardeis la derezera de las calles y de la acequia so pena que por qualquier cosa dellas suso dichas que no cunplieredes esta merced no valga la qual os facemos del dicho solar sin perjuyzio de tercero.

Fecho en mexico a veynte e dos dias del mes de hebrero de mill e quinientos y sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El Cabildo &. Mandamos a bos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de

Libramiento al capellan de N. Sra. de los remedios.

la cibdad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a los mayordomos de la hermita de N. Sra. de los Remedios ques en termino de tlacuba de ques patron esta ciudad treinta y un pesos y un tomin de oro comund que son de quatro meses y quinze dias que sirvio de capellan en la dicha hermita que comenzaron a primero de agosto de mill e quinientos y setenta y cinco y se cunplieron a diez y seis de diziembre del dicho año a rrazon de cinquenta pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho al padre cristobal gentil clerigo presbitero y por el los an de aver los dichos mayordomos los quales le dad e pagad por quel señor don garcia de albornoz a quien se cometio dio certificacion de averlos servido que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y siete dias de febrero de mill e quinientos y sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal y Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al dotor bique.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis y pagueis al doctor fulgencio de bique cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de letrado de la cibdad de un año que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de mill e quinientos y sethenta y cinco años por que consto aber servido los quales le dad e pagad e con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veinte y siete de hebrero de mill y quinientos y sethenta y seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasques Aldana.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al dotor sedeño.

Diose libramiento al dotor sedeño desta mesma forma e por la mesma cantidad e por la mesma rrazon.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre juan perez donis clerigo presbitero ciento e setenta e siete pesos dos tomines e seis granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de seis meses e treze dias que se cunplieron en fin de dizienbre del año proximo de mill e quinientos e sethenta e cinco años por capellan deste ayuntamiento e cura de ystapalapa a rrazon de duzcientos pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Libramiento al capellan.

Fecho en mexico a 27 dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a francisco descobar.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedies e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a francisco descobar cincuenta pesos de minas que son se le deben e los a de aber de su salario de procurador menor desta cibdad que consto aber servido que los treinta pesos de minas dellos se quitan del salario del procurador mayor e los veynte rrestantes de los propios el qual dicho año cunplio en fin de dizienbre deste año proximo de mill e quinientos e sethenta e cinco años los quales le dad e pagad e con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 27 dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a clabdio alarife e obrero menor.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a clabdio de arciniega alarife de la cibdad

cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aver de su salario de un año por alarife e obrero menor de la cibdad que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de mill e quinientos e sethenta e cinco años por quanto consta aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veinte e siete dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico dos de marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores adelantado melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz factor geronimo de mercado soto mayor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez alonso de valdes andres vasques de aldana rregidores y estando juntos mandaron a mi el escrivano de cabildo llame al señor corregidor e lo pida de su parte que venga a hazer cabildo para despachar los negocios que convengan e yo el dicho escrivano lo fui a decir al señor corregidor que lo halle en su casa e le dixe lo que se me mando por los señores rregidores el qual me dixo que hiziesen norabuena cabildo con uno de los señores alcaldes hordinarios por quel estaba enfermo e inpedido e no podia ocurrir a cabildo e luego yo el dicho escrivano vine con esta rrespuesta a los señores rregidores los quales abiendolo entendido me enviaron a llamar a los señores alcaldes e uno dellos e vinieron al cabildo los señores alonso de villanueva cervantes e antonio delgadillo alcaldes hordinarios y juntos paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores justicia y rregimiento dixeron que por quel tienpo en que se a de yr la flota de ques general don diego maldonado questa surta en el puerto de san juan de ulua se va acercando e porque de las mandas questan fechas por vecinos villas e minas e congregaciones desta nueva españa e nuevo rreyno de galicia no se an acabado de cunplir ni pagar de lo que mandaron para ayuda al salario del señor procurador mayor que esta cibdad por ella y este rreyno tienen en corte. E por convenio que en esta flota se le ynvie todo lo que se le mando conforme al asiento con el fecho athento a lo qual se pidio prestamo de parte desta cibdad a personas particulares vezinos dello de los quales el señor hernande de rribadeneyra se ha obligado a les hazer paga e por que no es justo que laste por ello cosa alguna abiendolo conferido acordaron e declararon que por todos los pesos de oro quel dicho hernando de rribadeneyra se a obligado e tomado prestados para este efeto esta cibdad se obliga desde luego que por ello no pagara ni lastara cosa alguna de sus bienes y que les sacara a paz y salvo yndene de todo lo suso dicho de manera que por ello no pague ni laste cosa alguna que para ello si es necesario obligaron los propios de la cibdad.

Que por que personas particulares an prestado dineros pª el socorro del señor juan velasques de salazar e se a obligado pr ellos hernando de rribadeneyra esta cibdad se obliga a le sacar en paz e a salvo.

Otro si mandaron que se de libramiento de los dos mill pesos de minas que esta cibdad mando en cada un año al señor procurador general no enbargante que tan bien tiene prestados para este efeto mill e quinientos pesos de oro comund de sus propios los quales se le a de volver dar e pagar de todas las mandas que se han hecho para este efeto ante todas cosas.

Que se de libramiento de 2000 ps. de minas al señor juan velasquez de salazar.

Otro si comethieron al señor geronime lopez rregidor desta cibdad que la cobranza de todas las mandas que rrestan por pagar que se an hecho para este efeto mande que con toda solicitud se cobren e sobre ello puedan hazer qualquier concierto con qualquier executor o executores e para esta cobranza le hizieron procurador abtor con poder de parescer en perjuycio hazer las diligencias necesarias e con clausula de sostituyr hasta que rrealmente se cobren de manera que no falte cosa alguna que para ello le dieron poder con sus incidencias e dependencia e asy lo otorgaron e lo formaron e con libre e general administracion. Testigos pedro hernandez e andres de bonilla e cristobal de aguilar azevedo.

Que se comete al señor geronimo lopez e da poder para la cobranza de las mandas.

Alonso de Villanueva Cervantes.—Antonio Delgadillo.—Melchor de Legazpi.—Geronimo Mercado Sotomayor.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este es el libramiento. El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que

Libramiento.

de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor hernando de rribadeneyra dos mill pesos de oro de minas los quales son se le an de entregar para ynbiar a corte al señor juan velasquez de salazar rregidor e su procurador general que thiene en la rreal corte que son del ultimo año de su salario de los quatro años questa cibdad le hizo nonbramiento conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad no enbargante questa cibdad a prestado otros mill e quinientos pesos de oro comund para este efeto que se an de cobrar ante todas cosas de las mandas los quales le pagad e con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos y pasados en quenta. Fecho en mexico a dos de marzo de mill e quinientos e sethenta e seis años.

Alonso de Villanueva Cervantes.—Antonio Delgadillo.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Mercado de Sotomayor.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasques de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico cinco de Marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchor de legazpi alguazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velazco rregidores. Vino el señor andres bazquez de aldana depositario.

El señor don luys phelipe presento una probision de rregidor.

Este dia entro en este ayuntamiento don luys phelipe de castilla e presento una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre rrefrendada de antonio de herazo e firmada de los señores del rreal consejo de yndias sellada con el sello rreal cuyo tenor se sigue

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de navarra de granada de jerusalen de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol &. Por hazer bien e merced a vos don luys phelipe de castilla vezino de la ciudad de mexixico de la nueba españa acatando vuestra suficiencia e abilidad e los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos hareis es nuestra merced que agora e de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seais nuestro rregidor de la dicha cibdad de mexico en lugar de don luys de castilla vuestro abuelo rregidor que fue de la dicha cibdad que hizo en nuestras manos dexacion del oficio de rregidor della e useys el dicho oficio en los casos e cosas a el anejas e concernientes e por esta nuestra carta e por su treslado signado de escrivano publico mandamos al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos onbres buenos de la dicha cibdad de mexico que junntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo an de uso e costunbre tomen e rresciban de vos el dicho don luys felipe de castilla el juramento e con la solenidad que en tal caso se requiere e debeis hazer el qual por vos ansy hecho os ayan rreciban e thengan por rregidor de la dicha cibdad e usen con vos el dicho oficio e segund dicho es e vos guarden e hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber e gozar e vos deban ser goardadas segund se usa e goarda e rrecude y debe usar y guardar e rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha cibdad de todo bien e cunplidamente en guisa que vos no mengue en de cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rescibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos e por alguno dellos a el no seais rrecibido la qual dicha merced os hacemos con tanto que os ayais de presentar e presenteis con esta provision en el cabildo de la dicha cibdad dentro de beynte e quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante e de otra manera el dicho oficio quede vaco para que nos podamos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentaredes de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdais el dicho oficio e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al. Dada en madrid a trece de septienbre de mill e quinientos e sethenta e cinco años yo el rrey antonio de herazo secretario de su ma-

La provision.

gestad catholica la hize escribir por su mando e a las espaldas de la dicha rreal provision estan escritos los nonbres siguientes el lizenciado castro el lizenciado otalora el lizenciado gasca de salazar el lizenciado ganboa el dotor gomez de santillan rregistrada ochoa de aguirre chanciller arias de rreynoso y esta sellada con el sello rreal de cera colorada.

Se obedece.

E presentada esta peticion e vista por los dichos señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza e la obedecieron con toda rreverencia e acatamiento debido como a carta e mando de su rrey e señor natural que Dios Nuestro Señor deje vivir e rreynar por largos tienpos con mayor acrescentamiento & y questan prestos de la cunplir como en ella se contiene y en cuanto a su cunplimiento mandaron entrar en este ayuntamiento y del fue tomado y rrescibido juramento y lo hizo en forma de usar bien e fielmente del dicho oficio e de tratar mirar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica y en las cosas e casos que en este ayuntamiento se trataren e consultaren goardara todo secreto como es obligado e abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cunplir e fecho el dicho juramento le rrescibieron por rregidor desta cibdad conforme a la dicha rreal probision y como en ella se declara e señalosele por asiento junto al señor andres basques de aldana en el ayuntamiento.

Hizo el juramento.

Recibiose por regidor.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor e se le dio rrelacion de lo dicho e voto lo mismo.

(Al margen) Volviose el original al señor don luys phelipe de mandamiento de la cibdad.

Volviose el original al Sr. don luys phelipe de mandamiento de la cibdad.

(Una rúbrica.)

Despidiose el padre antonio de herrera del cargo de capellan e cura de yztapalapa probeyose en su lugar al padre juan cervantes clerigo. Iden.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que algunos de los caballeros rregidores del ayuntamiento an dicho quel padre antonio de herrera se ha despedido del oficio de capellan del ayuntamiento e cura destapalapa por decir que esta ynpedido e no puede aqudir a ello lo qual visto por los señores mexico abiendolo entendido nonbraron en su lugar e por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad nonbraron al padre juan de cervantes clerigo presbitero por capellan deste ayuntamiento e cura de yztapalapa con el salario que an thenido los demas athento ques persona benemerito e lengue y en quien concurren las calidades que se rrequieren para usar este cargo e para ello le dieron poder e que ocurra con este nonbramiento al serenisimo rreberendisimo señor arzobispo de mexico para que se le de facultad que administre los sacramentos en yztapalapa.

Obligacion a su exelencia de 10,000 para el abasto.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por no thener esta cibdad propios con que poder prober el abasto de la carne en esta cibdad a que se a obligado añadio al muy exelente señor don martin enrriquez visorrey e gobernador y capitan general en esta nueva españa para que fuese servido hazer merced a esta cibdad de le acer socorro para el dicho efeto el qual por hazer bien a esta cibdad les hizo merced de le prestar diez mill pesos de oro comund los quales a rrescibido el señor depositario andres basques de aldana para este efeto por tanto se obligaron de se los volver dar e pagar cada e quando por parte de su exelencia le fueren pedidos en rreales en esta cibdad e para ello obligaron los propios della e otorgaron obligacion en forma con poder a las justicias e rrenunciacion de leyes otorgaron obligacion en forma e lo firmaron e que se de testimonio deste abto e obligacion a su exelencia.

Esta no vale porque se hizo otra mas en forma en la oja adelante.

El señor geronimo lopez presento testimonio de aber gastado los 3000 ps. que se le libraron para cal en la sisa pide otro mandocele dar dioscle dar e volviolo que dixo no obo efeto.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que como consta de un testimonio que presento signado de francisco herrandez digo sanchez escribano de su magestad el ha cunplido e conprado e entregado en cal los tres mill pesos que se dio en la sisa para este efeto y entregado para la obra y edificio del agua que se trae por los yndios de mexico de chapultepeque a san juan e san pablo e porque conviene conprarse mas cal pidio se le diese otro libramiento e bisto por los señores mexico se lo mandaron dar de otros tres mill pesos de oro comund en la sisa para este efeto con que thenga quenta para le dar quando le sea pedida.

(Una rúbrica.)

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Bazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Luys de Velasco.

Al mayordomo que haga un sello grande de plata y un corral de concejo donde el obrero mayor le señalare y que luego acuda el obrero mayor a señalarlo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico doze de marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado lorenzo sanchez obregon corregidor por su magestad desta dicha cibdad don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco rregidores depositario andres basquez de aldana.

Este dia los dichos señores mexico justicia e rregimiento dixeron que por quanto no aber posturas en la vaca e carnero convinientes para el probeymiento de las carnicerias desta cibdad para este presente año esta cibdad a hecho el rremate del dicho abasto para lo probeer e para ello an suplicado al muy yllustre señor martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueva españa haga merced a esta cibdad de le prestar alguna cantidad de pesos de oro para probeer el dicho abasto el qual les ha prestado diez mill pesos de oro comund de valor cada un peso de ocho rreales de plata de buena moneda los quales a rrescibido en nonbre desta cibdad el señor depositario andres basquez de aldana persona nonbrada para que thenga el dinero e por ques justo questa cibdad haga de ellos obligacion por tanto los dichos señores justicia rregidores en nonbre desta dicha cibdad dixeron que por ella se obligaban e obligaron de dar e pagar al dicho señor visorrey don martin enrriquez o a quien por su exelencia lo obiere de aber es a saber los dichos diez mill pesos de oro comund los quales son por rrazon que por los hazer bien e merced en esta dicha cibdad se los a prestado en rreales para probeymiento del dicho abasto e los han rrecibido rrealmente de que se dieron por contentos y en rrazon del entrego que de presente no parece rrenunciacion la escepcion de la ynnumerata pecunia e leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene los quales dichos diez mill pesos del dicho oro promethieron e se obligaron de se los dar e pagar en rreales en esta dicha cibdad e no en otra moneda cada e quando que por su parte les sean pedidos e demandados en paz y en salvo sin pleito ni contienda alguna e para lo hasi thener e cunplir obligaron sus personas e bienes e los bienes e propios desta dicha cibdad muebles e rraizes abidos e por aber e dieron poder qunplido a qualquier jueces e justicias de su magestad de qualquier parte que sean y especial a las desta dicha cibdad a cuyo fuero e juridicion se sometieron rrenunciando como rrenunciaron su propio fuero e juredicion domicilio e vezindad e la ley si convenerit de juredictione omnium juditeun para que los conpelan e la paga de lo suso dicho con costas bien asi como sobrello fuese contenido en juyzio o fuese cosa juzgada e pasada en pleito por demanda e por rrespuesta e fuese dada sobrello sentencia definitiva la qual fuere por ella pedida e consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada e rrenunciaron las leyes fueros e derechos que sean en su favor que dis non vala ni la ley del derecho que diz que general rrenunciacion fecha de leyes en testimonio de lo qual otorgaron esta carta obligacion ante mi el escrivano deste ayuntamiento e testigos e lo firmaron en este libro de sus nonbres ques fecha en mexico el dicho dia mes e año suso dicho siendo a ello presentes por testigos andres de bonilla e pedro herrandez e cristobal de aguilar azevedo vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

Obligacion a su exelencia pr. 10000 ps, que presta para el probeymiento del abasto.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

Este dia los dichos señores mexico estando en cabildo proveyeron sobre lo tocante al dicho abasto lo siguiente.

Nonbraron por conprador de los ganados mayores e menores al señor antonio de carbajal e para ello se an de obligar para la paga dellos el dicho señor antonio de carbajal y el señor don garcia de albornoz e los a de conprar el señor antonio de carbajal e el precio e precios que les pareciere e hazer sobrello las escrituras necesarias que tales quales las hiziere esta cibdad desde agora las haze e otorga y se entiende que ella se obliga a ello e para que los dichos señores don garcia de albornoz e antonio de carbajal por servir a esta cibdad hazen las dichas conpras e se quieren obligar a ello y no es justo por ello paguen ni laste cosa alguna abiendolo conferido declararon que todas conpras que esta cibdad hiziere las hazen para esta cibdad e asi se obligaron todos de sacar a paz e salvo yndene a los dichos señores don garcia de albornoz antonio de carbajal de todas las conpras que obieren hecho de tal manera que por ello no pagaran ni lastaran cosa alguna en la

Comprador el Sr. Antonio de Carbajal y el señor don garcia de albornoz.

La cibdad se obliga a sacallos yndene a paz e a salvo de todo lo que por ella se obligaren.

Obligado el señor don garcia de albornoz.

dicha cabsa y para ello si es necesario les otorgaron escritura en forma.

Otro si nonbraron al señor don garcia de albornoz por la persona que ha de thener cargo de probeer la gente e salariar la que fuere menester para que sirvan en la carneceria e matadero y exido e traygan a el los ganados mayores y menores como para ynviar a conprar los que faltaren e los que an de servir en todo lo demas que fuere menester asi en tablas tajones rrespeto o en rromanear la carne e guardarla asy en la carneceria como en el matadero e que tenga quenta della e de la coranbre de los ganados mayores e menores e que se guarde todo lo demas a ello anejo de manera que como si el fuese el obligado lo a de hazer e les tomar quenta a todos e a los tajacarnes cada dia e cobrar el dinero e lo rrecibir e entregarlo en fin de cada mes al señor bazquez de aldana depositario persona en quien a de entrar todo el dinero e con todos ha de hazer las escrituras de concierto por los tienpos e precios que le pareciere e despedirlos quando le parezca no convenir de manera quel lo a de hazer todo y a de estar las carnecerias tan probeydas de hordinario que no falte cosa alguna e que se a de dar buena carne de hordinario e asi mismo que mande aderezar los pesos e pesas e tajones e rromanas asi de carnecerias como de matadero asi donde se a de pesar como donde se a de goardar la dicha carne e sebo e lo demas que dicho es por los precios que le pareciere e el dinero que fuere menester asy para salarios como para lo demas que dicho es a lo librar en el señor antonio de carbajal y el señor antonio de carbajal con el señor corregidor lo an de librar en el dicho señor depositario e lo que fuere menester para las conpras lo an de librar el señor corregidor y el dicho señor antonio de carbajal en el dicho señor depositario el qual lo a de acetar e pagar luego y todos an de thener libros e quenta asy de lo que cada uno librase e gastare por esta horden como para los salarios e conpras con dia mes e año e con su juramento an de ser creidos que para todo ello les dieron poder y el señor don garcia de albornoz lo aceto por el tienpo questubiere en esta cibdad.

La horden que en todo se a de thener.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de marzo e abril siguiente a los señores don carlos de samano alguazil mayor antonio de carbajal rregidor los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril siguientes a los señores don luys de velasco e andres bazquez de aldana rregidores y el señor don luys de velasco dixo que lo sirviria el tienpo questubiere en la cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento en la sisa al señor geronimo lopes de 3000 ps, pª conprar cal pª la obra del encañado.

El Cabildo &. Mandamos a vos la persona e personas a cuyo cargo esta lo procedido de la sisa del vino que de los pesos de oro que della an prosedido e prosedieren deis e pagueis al señor geronimo lopez regidor e obrero mayor desta cibdad tres mill pesos de oro comund que son los a de conprar de cal para la obra que se hace en el encañado para traer el agua de chapultepeque a los barrios de san juan e san pablo que la a de entregar a la persona señalada para ello que se an de gastar en lo suso dicho de que a de dar quenta quando le sea pedida los quales le pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a doce de marzo de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

(Al margen). En mexico en cabildo 24 de henero de 1578 bolvio este libramiento el señor geronimo lopez por que dixo no aber abido efeto lo en el contenido e la cibdad lo mando rronper e se rronpio luego e asi no vale esta libranza.

En mexico juebes 15 de marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor lizenciado obregon contador melchior de legaspi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado sotomayor don gar-

cia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdes don luys phelipe de castilla rregidores.

Binó el señor alguazil mayor.

Que se conpren lutos pª la cibdad por la muerte de la señora birreyna doña maria manrique,

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que oy ha llegado nueba a esta cibdad de la muerte de la muy exelente señora virreyna desta nueba españa doña maria manriquez que Dios thenga en gloria e por ques justo questa cibdad de los lutos nescesarios para sus honrras a todos los señores rregidores de un aquerdo e conformidad botaron que se den lutos de raja de castilla al señor corregidor y a los señores oficiales e alguazil mayor e rregidores y lo mesmo se de a los alcaldes hordinarios e de mesta e escrivano de cabildo e a dos porteros para que lleben las mazas lo qual saque e conpre al mayordomo e se hagan a costa de los propios de la cibdad caperuzas lobas e capirotes e de lo que en ello se gastare thenga quenta para que se le pase en la que diere de los propios de la cibdad el señor corregidor en quanto a lo que toca a todos los del cabildo se conformo con los señores rregidores para que asy se haga y en quanto al luto que dizen se de a los alcaldes hordinarios ni a los de mesta quel no los tiene por cuerpo de cibdad pero por questa obligado a conformarse con la mayor parte se conformaba e conformo con ellos y todos confirmaron que se de a los letrados de la cibdad y a los porteros sea de paño de la tierra bueno.

Diego rrodriguez de leon presentó su mandamiento de escrivano publico.

Este dia entro en el dicho ayuntamiento diego rrodriguez de leon y presento un mandamiento firmado de su exelencia y rrefrendado de juan de cueva secretario el thenor de los quales es este que se sigue.

Don martin enriquez visorrey gobernador y capitan general de la nueba españa y presidente del abdiencia rreal que rreside en esta cibdad por quanto su magestad mando dar e dio una su rreal cedula firmada de su rreal mano y rrefrendada de antonio de herazo su secretario el thenor de la qual es este que se sigue.

El Rey

Don martin enrriquez nuestro visorrey y gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la nuestra audiencia rreal que rrecide en la ciudad de mexico y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra sabed que theniendo consideracion a lo que pedro bazquez de vargas escrivano del numero desta cibdad nos a servido y que por su parte se ha ofrecido en el nuestro concejo de las yndias de nos servir con seiscientos ducados dando la facultad para rrenunciar el dicho oficio abemos tenido por bien de se le mandar y por que acatando lo quel lizenciado baños y el lizenciado ayala rrelatores del dicho consejo nos an servido y sirven en los dichos oficios y consultado con nuestra rreal persona abemos thenido por bien de les hazer merced como por la presente se la hazemos de los dichos seiscientos ducados a cada uno de trescientos yo vos mando que a la persona en quien el dicho pedro bazquez de vegas rrenunciare el dicho oficio describano del numero desa dicha cibdad le rrecibireis e hagais rrecibir al dicho oficio siendo abil y suficiente y de las demas calidades nescesarias y le deis el despacho nescesario para que desde luego le pueda usar y exercer con que sea obligado a llevar dentro de tres años luego siguientes titulo y confirmacion nuestra del dicho oficio con que luego que al dicho pedro vazquez de begas le fuere mostrada esta nuestra cedula de y pague a los dichos lizenciado baños y lizenciado ayala o a quien su poder ubiere los dichos seiscientos ducados de que como dicho es les hacemos merced fecha en el bosque de segovia a ocho de junio de mill e quinientos y sethenta e cinco años yo el rrey por mando de su magestad antonio de herazo en virtud de la qual dicha cedula que de suso va yncorporada el dicho pedro basquez de bega por una peticion que ante mi presento rrenuncio el dicho oficio describano publico y del numero desta cibdad de mexico en diego rrodriguez de leon escrivano de su magestad y mostro aber pagado a la parte de los dichos lizenciados baños y ayala rrelatores del dicho concejo de yndias los seiscientos ducados que por ella se les hizo merced athento al qual y que me consta el dicho diego rrodriguez de leon escribano rreal y abil y suficiente y concurren en el las calidades que se rrequieren por la presente en nonbre de su magestad y por todos los dias de su vida le proveo por tal escriuano publico del numero desta dicha cibdad en lugar y por rrenunciacion del dicho pedro basques de begas para que lo use y exersa segun e como el lo usaba y exercia y mando a la justicia y rregidores desta dicha ciudad que juntos en su cabildo y ayuntamiento segun lo an

de uso y costunbre tomen y rreciban del dicho diego rrodriguez de leon el juramento e solenidad en tal caso necesario para que usara bien e fielmente del dicho oficio y hecho esto lo hagan y thengan por tal escrivano publico y del numero desta dicha cibdad y el use en todos los casos y cosas al dicho oficio anejos e concernientes y le acudan y hagan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio pertenecientes y le guarden y haga guardar todas las honrras gracias mercedes y preminencias y esenciones que por rrazon del dicho oficio debe aber y gozar segun e como se acudio y guardo el dicho pedro basquez y mando que todas las escritu ras y autos judiciales y extra judiciales que pasaren y se otorgaren ante el dicho diego rrodriguez de leon en que fuese puesto el dia mes e año y testigos y su signo acostunbrado que suele hazer y usar como tal escrivano rreal valgan y se hagan fee en juycio y fuera del como escrituras y autos fechos ante el escrivano publico del numero desta dicha cibdad y ansy mismo mando al dicho diego rrodriguez de leon que dentro de tres años primeros siguientes traya aprobacion y confirmacion de su magestad deste titulo y pasados y no lo trayendo sea en si ninguno y no use el dicho oficio sin lo traer (Firmado) fecho en mexico a veynte e seis dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sethenta e seis años.

Don Martin Enriquez por mando de su exelencia *Juan de Cueva.*

Y visto el dicho mandamiento los dichos señores mexico dixeron questan prestos de lo qunplir y en su cunplimiento mandaron entrar en el ayunta miento al dicho diego rrodriguez de leon el qual juro en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e por Santa María que usara bien e fielmente del dicho oficio guardara fidelidad y secreto e los aranzeles rreales sin exederse dellos y hara e guardara todo lo que bueno e fiel escribano es obligado a hazer en su oficio a todo su entender e abiendo dicho si juro e amen promethio de lo asy cun plir e los señores mexico le rrecibieron por escrivano publico desta dicha cibdad conforme al dicho mandamiento e le vuelva el original y el dicho diego rrodriguez promethio de aqudir a todo lo que se le mandare por esta cibdad bien e fielmente e lo hazer sin derechos.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Sotomayor.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Don Luys de Velasco.—Don Luys Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 16 de marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz andres basques de aldana rregidores para ver las cartas que se traen despaña del señor juan velazquez de salazar para el ayuntamiento.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado sotomayor:

Y luego se abrieron las cartas e se vieron en el dicho ayuntamiento.

Vinieron los señores alonso de valdes e don luys phelipe rregidores.

Vino el señor don luys de velasco vieronse todos.

(Una rúbrica.)

Tomas Justiniano escrivano.

Libramiento a andres de bonilla de un tercio de su salario de portero.

Este dia los dichos señores mandaron dar el libramiento siguiente.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marebedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veynte pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de portero del cabildo que se cunplio a nuebe de marzo en questamos deste presente año de la fecha deste libramiento a rrazon de sesenta pesos por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 16 de marzo de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 22 de marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso valdes andres basquez de aldana don luys phelipe rregidores. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

(Una rúbrica).

En mexico a 29 dias del mes de marzo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los yllustres señores el lizenciado obregon y don garcia de albornoz y antonio de carbajal y andres basquez de aldana.

Presento su nonbramiento de alguazil mayor alonso cerdeño.

Este dia ante los dichos señores mexico parescio en el dicho cabildo alonso cerdeño vecino desta cibdad y hizo presentacion de un mandamiento del exelente señor visorrey sobre que lo nonbra y elije en lugar de don carlos de samano alguazil mayor e dice asy.

Don martin enrriquez visorrey y gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside &. Por quanto don carlos de samano persona que por su magestad esta probeida por alguazil mayor desta cibdad de mexico con lizencia mia va a los rreynos de castilla a negocios que se le han ofrecido por tienpo de dos años y en el entretanto que va e vuelve al uso del dicho oficio conviene al servicio de su magestad y execucion de su rreal justicia nonbrar persona que lo use y exerza athento a lo qual y a que alonso cerdeño vecino desta cibdad es personade calidad e confianza para el uso del dicho oficio por la presente en su rreal nonbre y el entretanto quel dicho don carlos de samano vuelve e por mi otra cosa se probee y mando probeo nonbro y señalo al dicho alonso cerdeño por alguazil mayor desta dicha cibdad de mexico e su juredicion con vos e voto en el cabildo della segund e como lo tenia el dicho don car los de samano y abiendose presentado en el acuerdo del abdiencia e chancilleria rreal desta nueba españa y hecho la solenidad del juramento en tal caso necesario e dado fianzas para que hara rresidencia mando al corregidor desta cibdad y alcaldes hordinarios que son e fueren en ella que usen el dicho oficio con el e su lugarteniente segund e como se usaba con el dicho don carlos e le guarden todas las honrras gracias preheminencias y exenciones que por rrazon del dicho oficio le deben ser guardadas y le hagan aqudir con todos los derechos que conforme al aranzel rreales cedulas y prouisiones de su magestad le perthenesciere e obiere de aber y llevar sin que le falte cosa alguna y el cabildo de la dicha cibdad le admita en el y el tenga voz y voto segund e como lo thenia el dicho don carlos de samano que para usar el dicho oficio de tal alguazil mayor e de traer bara de justicia en esta dicha cibdad y jurisdicion y tener vos y voto en el dicho cabildo le doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere.

Fecho en mexico a 26 dias del mes de marzo de 1576 años. Entiendese que se probee con el mismo cargo en el dicho don carlos de samano theniente para la paga del salario del corregidor.

Fecha ut supra. *Don Martin Enrriquez.*—Por mando de su exelencia *juan de cueba.*

En la cibdad de mexico 26 dias del mes de marzo de 1576 años estando los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara della por presencia de alonso cerdeño vecino desta cibdad se presento el nonbramiento desta otra parte contenido quel muy exelente señor don martin enrriquez visorrey desta nueva españa hizo el en lugar de don carlos de samano alguazil mayor desta cibdad de tal alguazil mayor desta dicha cibdad e visto por los señores presidente e oidores rrecibieron al dicho alonso cerdeño por tal alguazil mayor y al uso y ejercicio del dicho oficio el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere y asy lo mandaron asentar por abto. Esta rubricado e dize luego presente mi *sancho lopez de agurto.*

E luego en este dicho dia el señor corregidor mando que votasen en el caso cada uno y lo que le pareciere y el señor don garcia de albornoz dixo que le parecia no se avia de rescibir por que auia propietario pero que pues su exelencia mandaba por espresas palabras en el mando que presenta se rreciba pero que entre sin asentarse en el lugar donde estaba señalado al dicho don carlos de samano que le parece no se le de-

be dar este asiento sino que se le de el mas moderno (lugar conforme a la horden y costumbre que se thiene en este cabildo) y se guarde sus preminencias conforme a sus antiguedades y el señor carbajal le parece lo mismo y que se rresciba y el dicho andres basques de aldana dixo que su voto es que se rreciba pero que se siente en el mas moderno lugar conforme a la horden y costunbre que se thiene en este cabildo de se asentar cada cavallero como se va rrecibiendo y el señor corregidor dixo que aunque esta obligado á conformarse con la mayor parte dixo que en quanto a que
Recibiose. se rreciba se conforma ellos y manda que se rreciba y jure y haga la solenidad del juramento necesario y que en quanto al sentarse en el moderno lugar no se conforma con ellos sino que se le de el
Juramento. mismo lugar que thenia el propietario y ansy lo rrescibio y puso en el asiento del dicho don carlos de samano y le tomo juramento y juro por Dios Nuestro señor y la señal de la Cruz segund forma de derecho y promethio de usar bien y fielmente el dicho cargo de alguazil mayor bien y fielmente como es obligado y de no llebar derechos demasiados y guardara el secreto en el dicho cabildo y ayuntamiento y acudira en todas aquellas cosas que tocaren al rreal servicio y a la conclusion del dicho juramento dixo sy juro y amen y ansy el dicho alonso cerdeño algoazil mayor se asento en el dicho asiento en dicho lugar quel señor corregidor le señalo y se asento con la vara en la mano y tomo su posesion y no paso mas este dia.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso Cerdeño.—Antonio de Carbajal.—Andres Bazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico dos de abril de 1576 años.

Libramiento a agustin de bustamante de su salario por veedor de los ejidos.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alonso cerdeño alguazil mayor alonso valdes andres basques de aldana rregidores despacharon lo que obo que despachar e se fueron.

(Vna rúbrica.)

El Cabildo &: Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a agustin bustamante noventa y cinco pesos e siete tomines de oro comund que se le deben e los a de aber de su salario de seis meses menos ocho dias que sirvio de veedor de los ejidos que fue desde ocho de jullio del año proximo de mill e quinientos e sethenta e cinco años hasta fin de dizienbre del dicho año a rrazon de duzientos pesos por año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a dos de abril de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Alonso Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rrúbrica.)

En mexico cinco de abril de 1576 años.

Vinieron a hazer cabildo los señores don garcia de albornoz don luys phelipe rregidores e por no venir mas ni el señor corregidor no hizieron cabildo e se fueron.

(Vna rúbrica.)

En mexico 9 de abril de 1576 años.

Vino el señor corregidor a hazer cabildo e oyo misa e por ser ya las diez e no venir rregidores se fue e no hizo cabildo.

En mexico este dicho dia luego vinieron los señores don garcia de albornoz alonso de valdes andres vazquez de aldana don luys felipe de castilla rregidores y estuvieron en la sala de cabildo e por no venir el señor corregidor se fueron e no se hizo cabildo.

(Vna rúbrica.)

En mexico 12 de abril de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciados obregon corregidor antonio delgadillo alonso de cervantes alcaldes contador melchior de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz

factor geronimo de mercado sotomayor alguazil mayoz alonso cerdeño don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonzo de valdez andres vasquez de aldana don luis phelipe rregidores.

Luego en continente los señores mexico dixeron que como lo es notorio.

(Al margen.) Lo que se ha tratado sobre lo que su exelencia dixo a esta cibdad tocante a la pacificacion de los chuchumecas. fin. el muy exelente señor visorrey don martin enrriquez gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa presidente del abdiencia real della ayer que se contaron honze dias deste presente mes de abril deste presente año de la fecha desta carta les envio a mandar se juntasen con su exelencia por que thenia que tratarles y ellos todos con los señores alcaldes ordinarios què tanbien mando se juntasen con la cibdad fueron a ver lo que su exelencia les mandaba y estando juntos les dixo que ya thenian noticia de lo que se dezia en esta cibdad sobre los señores que harian los chichimecas que le causaban tanta pena que no lo queria oyr e personas que lo viesen tratasen e confiriesen por los medios que fuesen mas convinientes para que los dichos daños cesen o por que forma se podria mejor o a menos siu costa el daño e despues de tratado e conferido por que no se podian juntar todos cada vez a lo tratar con su exelencia eligan entrellos dos o tres caballeros rregidores con breuedad el negocio e asy se lo ruega y encarga e questo es lo que les queria dezir a los señores mexicos abiendo entendido lo que su exelencia les ha dicho le rrespondieron que en todo harian y cunplirian lo que su exelencia les mandaba e que la cibdad se juntaria luego e trataria e nonbraria dos caballeros rregidores para que traten sobre el negocio con su exelencia como se les mandaba en cunplimiento de lo qual (mandaban) dixieron que ellos se an juntado oy en este ayuntamiento a lo suso dicho e despues de aber tratado e conferido esta cabsa e lo que su exelencia manda acerca de la dicha guerra e lo demas que les dixo nonbraron a los señores thesoreros bernaldino de albornoz antonio de carbajal rregidores desta dicha cibdad los quales han de tratar con su exelencia de parte della a cerca de lo que dicho es todas las vezes que convenga y lo que an de pedir de parte desta cibdad es suplicar que lo primero se despueblen e quiten los pueblos questan poblados en las fronteras mas cercanas por donde suben los chichimecas a hazer sus daños e se pongan en partes donde no puedan darles favor ni pasen por ellos con la horden en como an de estar para que sean conocidos e que no traten con ellos ni salgan de las partes donde se les señalaren que an de estar poblados so las penas que para ellos se la pusieren que sean grabes.

E asy mismo se a de pedir e suplicar a su exelencia que los chichimecas se hagan esclavos perpetuos athento a los muchos e grandes daños que hazen e an hecho como es notorio asy estancias negros e negras mulatos como en españoles e rreligiosos eceto los capitanes questos se haga justicia dellos conforme a las penas de los dichos delitos e que sea ejemplar.

E lo otro que la guerra se haga tanbien con yndios amigos puestos ay muchoz e muy descanzados de tributos y servicios para que estos corran la tierra por donde los enemigos salen a hazer sus asaltos e daños e den noticia para los demas que convenga todo lo qual que dicho es pidan por esta cibdad e traten con su exelencia e de lo que rrespondiere den aviso a esta cibdad por quella lo yra dando cada dia de lo que mas viere que convenga para la pacificacion de los chichimecas e no an de rresolver cosa alguna sino fuere con esta cibdad e con lo que ella proveyere se dara por rresolucion y parecer a su exelencia por que su yntento es acertar a dar su parescer como mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y a la pacificacion desta tierra.

Este dia se leyo en el dicho ayuntamiento una peticion del thenor si guiente

Presento naño de chavez una peticion en que pide licencia pa matar nueve mill carneros.

Muy exelente Señor. Nuño de Chavez vecino desta cibdad digo queste tienpo como a vuestra señoria es notorio es el mas esteril y trabajoso de todo el año para la carne de carnero e asy los que los pesan pierden en ellos especialmente en los carneros questan faltos de sebo y esta cibdad seria relevada de parte deste daño dando lugar a que se pesare cantidad de carneros a quenta de particulares e yo thengo nuebe mill carneros conque yo puedo probeer esta rrepublica y ofrezco quitar un quartillo de plata en cada uno del precio por que se an de dar por quenta del rremate hecho.

A vuestra señoria suplico athento que este es bien de vuestra señoria e de la rrepublica mande admitir lo suso dicho e por mi parte rrecibire mucha merced *Nuño de Chavez.*

Por no se conformar lo votaron.

El señor adelantado melchor de legazpi dixo que su voto es que se rreciba como lo pide el dicho nuño de chavez.

El señor thesorero bernaldino de albornoz dixo que su voto es que no se rreciba.

El señor factor geronimo de mercado sotomayor dixo que su voto es que no se rreciba.

El señor alguazil mayor cerdeño dixo que su voto es que no se rreciba.

El señor don garcia de albornoz dixo que su boto es que se rreciba e mate el dicho ganado athento a la justificacion que hace por rresultar en bien e pro de la rrepublica donde no que protesta quel daño sea a quenta de los que no la admitan.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que no se rreciba.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es que no se rreciba.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que se rreciba.

El señor depositario andres bazquez de aldana dixo que su voto es que se rresciba.

E queriendo votar el señor don luys phelipe de castilla le dixo el señor corregidor que no abia de votar por que no thenia diez e ocho años cunplidos.

E luego se levanto el señor don luys phelipe e dixo que pide e rrequiere al señor corregidor le dexe libremente como los demas rregidores lo han hecho.

Lo que paso con el señor don luys felipe.

El señor corregidor dixo que tanpoco puede rrequerir por no ser de hedad para poderlo hazer e que entrayendola de que lo es esta presto de lo hacer pero que le consta no ser de la dicha hedad e luego el señor don luys phelipe dixo que de lo suso dicho es agraviado e como tal ablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia e pide testimonio.

Que no se rreciba.

El señor corregidor dixo que oye su apelacion e se vaya a hazer rrelacion y en lo demas sobre el negocio que se a votado se conformaba e conformo con la mayor parte ques que no se rreciba ni admita lo que pide el dicho nuño de chavez.

Alonso de Villanueba Cervantes.—Antonio Delgadillo.—Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Garcia de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 15 de abril de 1576 años domingo de rramos por la mañana se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcalde antonio delgadillo contador melchior de legazpi alguazil mayor alonso cerdeño don garcia de alborucz depositario andres bazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores para votar e conferir el negocio de lo tocante a la guerra de los chichimecas conforme a lo que su exelencia acerca dello manda e para mayor se acertar en ello e lo que mas convenga en ello mandaron que los caballeros de la cibdad e personas que tanbien entienden de semejantes negocios digan su parecer e todos e cada uno por si e lo traten e que medios sean mejores e mas utiles los que se puedan dar acerca dello se llamen e luego se llamaron e vinieron al dicho ayuntamiento el señor alonso villanueba cervantes alcalde hordinario hernando davila alcalde de mesta hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra don lope de sosa alonso destrada juan de villagomez luys juarez de peralta gonzalo de salazar juan perez de herrera antonio de betanzos.

Vino el señor geronimo lopez y luego estando juntos y en el dicho ayuntamiento luego el señor corregidor les dixo como la cabsa para que se abian mandado juntar hera hazerles saber el daño e daños que los chichimecas de cada dia hazen e que para esto su exelencia quiere dar orden con parecer desta cibdad de como seria bien que se dieze para questos daños se ovien e la tierra e caminos esten llanos e que en todo aya la pacificacion necesaria e que por que para esto es menester gente armas e caballos e otras cosas a ello necesarias saberse como se ha de hazer e de donde a de salir la costa para que visto y entendido se probea acerca dello lo que convenga por tanto que sobre ello todos traten e confieran e digan su parecer para que con la rresolucion dello esta cibdad acuda a rresponder a su exelencia lo que acerca dello paresce a todos.

E luego todos los caballeros questaban presentes abiendo oido lo suso dicho dixeron queste negocio es de calidad e como tal conviene tratarlo e conferirlo cada uno por si e todos e para votarlo mejor haran de aqui a mañana lunes a las ocho de la mañana e con su rresolucion acudiran a esta hora a este ayuntamiento a dar quenta dello a esta cibdad lo qual visto quedo el negocio

sus personas y haziendas sienpre que dello se quiera servir y tratando de lo que paresce que conviene probeerse siendo vuestra exelencia servido y consideradas las muchas diligencias que vuestra exelencia y los gobernadores antecesores de vuestra exelencia han mandado hazer contra esta gente y que aunque muchos de los capitanes an trabajado mas de lo que parescia necesario para la poca gente que hasta agora se a podido saber que sean los enemigos e los muchos daños que an hecho en lugares que se tenian por seguros e que no se podian thener por peligrosos sino fueran espiados aguardando ora cierta para hazer sus asaltos y por aber allado vestiduras rropas y caballos de los muertos en poder de los questan con nonbre de amigos e hazer juntamente en tienpo saltos en diferentes partes señal de una gente que se sabe ser los enemigos por algunos que sean prendido e justiciado ladinos en nuestra lengua y en otras diversas de la natural de los chichimecas e por otras muchas rrazones que se dejan se a venido a verificar e thener por syn duda que son participantes en estos ynsultos los pueblos questan a la raya y frontero de los chichimecas que por lo menos aunque los quisieren escusar muchos son rreceptadores y encubridores de los malechores sin los quales aunque los chichimecas quisieren ni podrian ni se atreverian a hacer los daños que hazen mayormente tan cercanos a esta cibdad que forzosamente desde su tierra de los chichimecas an de pasar e pasan por los pueblos dellos que se llaman amigos para llegar a las partes donde matan e rroban.

Y asi el medio que parece que conviene y puede ser parte para escusar los daños que rreciban es que vuestra exelencia mande desarraygar todos los yndios questan poblados en la rraya e frontera de los chichimecas sin que ninguno quede e se pongan rrepartidos por poblaciones siguras la tierra adentro donde por ninguna via podran volver a su tierra y se les de tierras que cultiven y de que puedan dar su tributos y se pueda thener quenta con ellos limitandoles el termino e circuyto en que an de vivir declarando por enemigos los que de aquella nacion se hallaren fuera señalados con alguna señal e si fuere posible para que sean conoscidos.

Tiene este principio e fundamento por tan esencial e principal que sin el se thiene por ynposible e sin fin la guerra porque demas descusar todos estos enemigos que se escusaran mandandolos a la tierra adentro los que quedaren si algunos fueren por abellos faltado los que los rrescibian e harian espaldas no osaran venir e si vinieron seran facilmente descubiertos y presos y dandose estos por esclabos de los que los prendieren seran faciles de consumir e abra muchos que quieran yr a la guerra por el ynteres e de los esclavos en los quales nonbra el escrupulo de conciencia que an querido poner en los de hasta aqui que los trayan de los pueblos de paz pues seran ciertos enemigos los que quedaren sacados los pueblos de las fronteras y para que mejor se animen a opacarlos se deben dar por esclavos por toda la vida pues sus delitos e crueldades son dignos de muerte y estos se sigan la tierra adentro segun la necesidad mostrare y la noticia de ser acabados o aber todavia rrastro dellos.

Y para que este principal fundamento de la paz rundando estos pueblos aya efeto paresce que conviene mucho que aya secreto porque no lo sientan por alguna espia pues las tienen ladinas en nuestra lengua e si fuere posible por algun buen medio hazer que se mudasen seria de mucha ynportancia donde no parece que siendo vuestra exelencia servido convendra nonbrar doze o veinte caballeros capitanes theniendo solo a vuestra exelencia por general que abiendose convocado todos los pueblos a la dotrina den sobre ellos con la gente que paresciere segun la que oviere en el pueblo e los prendan a todos e syn hazerles otro mal tratamiento con algunos amigos o gente de guardia los envien a la parte que por vuestra exelencia se señalare y queden los tales capitanes en las fronteras y entren la tierra adentro como esta dicho lo que bastare para que entiendan los enemigos que les conviene rrendirse e venir al servicio e obediencia de su magestad y de vuestra exelencia que siendo como an de ser onbres principales los capitanes y la guerra no a de durar mucho tienpo les bastara por sueldo de sus personas servir a su magestad e a vuestra exelencia y la parte de los esclavos que se les señalaren.

Y con lo arriba referido principalmente con el presupuesto que los yndios comarcanos se an de mudar porque comunicado no solo el ayuntamiento syno muchos caualleros y vecinos y soldados practicos consiste en esto el buen subceso e fin desta guerra parece que no es necesario que vuestra exelencia haga mudanza ni salga desta cibdad pues hay en ellos caualleros y personas que por

servir a su magestad y a vuestra exelencia se pondran a qualquier trabajo y rriesgo y no es justo que vuestra exelencia salga en busca de enemigos questan en lugar yncierto pues aunque su favor e sonbra fuera de mucha ynportancia lo es asy mismo para las demas cosas y gobierno desta nueba españa y esta guerra syguiendose los medios arriba dichos con el favor de nuestro Señor thendra muy buen subseso pues para todo lo a ella necesario estan tan prontos y aparejados los anymos y haziendas de los basallos de su magestad y en servicio de vuestra exelencia y esto es lo que nos a parescido con la breuedad que vuestra exelencia a mandado que digamos nuestro parescer y asy la yremos añidiendo y aclarando conforme a lo que mas se fuere entendiendo que conviene.

Y visto el dicho borrador por todos asy los señores justicia y rregidores como por los caualleros cibdadanos abiendolo entendido dixeron questa muy bien e todos los dichos caballeros dixeron de una conformidad a los del ayuntamiento questa muy bueno e queste es el que les parece mejor e mas acertado y queste se de a su exelencia que ellos no tienen mas que dezir de lo que an dicho de suso que tornaron a rreferir e con esto se levantaron e se fueron e los señores mexico lo mandaron trasuntar en linpio e se firme de todos e de los señores alcaldes hordinarios y fecho se entregue a los señores comisarios nonbrados para este efeto que lo lleven a su exelencia e se lo den de parte desta cibdad y que todos los demas se goarden en el archivo.

Que se lo de por ser el mejor.

Vino el señor alcalde hernando davila e trajo otro parescer por escrito e visto se mando goardar con los demas e se le dio rrazon del de suso y dixo lo mismo que los demas.

Alonso de Villanueba Cervantes.—El Lizenciado Obregon.—Antonio Delgadillo.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 26 de abril de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores. Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Desistense del cargo los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal del cargo abasto.

Este dia estando los dichos señores mexico se trato de cierta baja que tiene hecha francisco nuñez en el abasto de la baca e carnero desta cibdad y tratandose dello luego los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores e personas a cuyo cargo esta el probeymiento e dar del dicho abasto dixeron que para tratar desto con mas libertad se desistian e desistieron del cargo que cada uno dellos tiene en ello el señor don garcia de albornoz de lo que toca al probeer de gente e rrecabdo e lo demas necesario en las carnecerias e matadero de la cibdad y el señor antonio de carbajal de lo que toca a conprar ganados mayores e menores para el dicho abasto e pidieron e suplicaron a esta cibdad les aya por desistidos de los dichos cargos.

El señor corregidor lo defirio para otro cabildo.

Libramiento al padre antonio de herrera de dos meses e cinco dias de su salario de capellan e cura de Yztapalapa.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre antonio de herrera clerigo sesenta pesos e cinco tomines de oro comund que son los ha de haber de dos meses e cinco dias que sirvio de capellan de cabildo y cura de yztapalapa conforme a su nonbramiento que comenzaron desde primero de henero deste presente año y se cunplieron a cinco de marzo siguiente lo qual es le pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en cuenta.

Fecho en mexico a 28 dias del mes de abril de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Andres Basques de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Siete rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 30 de abril de 1576 años.

Este dia vino el señor lizenciado obregon corregidor a cabildo y estuvo en el sentado e dio la plegaria e un rrato

despues e por no venir sino el señor depositario andres basquez de aldana no hizo cabildo pidiolo por testimonio e se fue.

(Una rúbrica.)

En mexico 4 dias del mes de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero alcalde bernaldino de albornoz fator geronimo mercado sotomayor alonso sedeño alguazil mayor geronimo lopez rregidores.

Vino el señor alonso de valdes. Vino el señor antonio de carbajal. Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Que se haga cuenta e se pague lo que se les debe a los señores rregidores de sus salarios.

Este dia los señores rregidores pidieron se les mande librar e pagar sus salarios de rregidores y el señor corregidor mando que se les pague e para ello se les de libramiento fecha la quenta de lo que se les debe y fueronse a la rreal almoneda los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo mercado sotomayor.

Vino el señor don luys de castilla digo don luys phelipe de castilla.

Hizo dejacion de su plaza de procurador del abdiencia hordinaria bernaldino rrodriguez.

Este dia hizo en este ayuntamiento bernaldino rrodriguez procurador del abdiencia hordinaria dejacion en manos desta cibdad del oficio de procurador della como se contiene en una peticion que presento este dia a lo qual esta cibdad rrespondio que se acepta e se dio por desestido.

Hizo el juramento.

No paso. Merced a gregorio cortes del offº de procurador en lugar de bernaldo rrodriguez.

Este dia presento gregorio cortes digo presento una peticion gregorio cortes que usa el oficio de procurador por absencia de agustin miranda e suplico a athento que hera benemerito e casado se le hiziere merced de la dicha plaza y los señores mexico abiendolo conferido e athento que le conocen y esta esaminado le hizieron merced del oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria conque haga el juramento e de fianzas e fecho se le de titulo por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad. Entro en el cabildo e hizo el juramento en forma.

Hizo el juramento. La baja que hizieron francisco martinez e juan gonzales en el abasto.

Este dia se vio en este ayuntamiento una peticion que presentaron francisco martinez e juan gonzalez ante el señor corregidor en 18 dias del mes de abril proximo deste presente año en que dixeron que por hazer bien a esta rrepublica hazian baja en el abasto de la vaca para este presente año que como la tiene la cibdad en diez e siete libras daran dieziocho libras y el sebo de carnero y menudos al precio que lo tiene rrematado la cibdad e que habiendoseles el rremate tomaran todas las conpras que la cibdad como obligada obiere hecho e tomaran todos los pertrechos e la demas que obieren tomado e conprado para el dicho abasto e que todos los dineros que la cibdad a destrebuydo en lo suso dicho lo pagaran e volveran dentro de seis meses y el carnero daran todo el año nueve libras e media por un tomin e sacaran a paz e a salvo a la cibdad y endene de todo lo que obieren conprado ya lo questan obligados a esta postura hizieron en todo.

Lo que paso sobrello.

E otro si que si no quisieren hazerles el rremate daran al cabo del año dos mill pesos de oro comund a la cibdad para gastos del matadero segun se contiene en su peticion. E vista por el señor corregidor comethio al señor geronimo lopez la consultase con su exelencia por el qual parece que al pie della se probeyo cierto abto conque diese diez libras de carnero por un tomin y el dinero que la cibdad ha destrebuydo lo buelvan luego y despues desto en veynte e seis de abril del dicho año por otro abto probeyo su exelencia que se admita con las condiciones en ella contenidas e que la cibdad abra el rremate e lo pregone e rremate en los dichos con que den fianzas despues desto abiendose tratado en este ayuntamiento se comethio a los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores que lo an tratado e rresumiesen con su exelencia los quales dixeron aberlo ablado e que dando los que hacen la baja en la carneceria de santa cathalina diez libras de carnero por un tomin conforme al rremate que les esta hecho e en lo demas como lo dizen e haziendo esto paresce a su exelencia que se haga el rremate e abiendose tratado agora comethieron al señor geronimo lopez que luego lo trate con los que hazen la baja y lo que rrespondieron se escriba para que viniendo en ello se haga el rremate e luego el señor geronimo lopez conmigo el escriuano de cabildo se salio fuera del y en el corredor hallo a los dichos francisco martinez e juan gonzalez e les dixo lo suso dicho e por escrito dixeron ante mi que daran en las carnecerias de santa catalina diez libras de carnero al tomin matando para ello en cada semana seiscientos carneros e todo lo demas comc lo tienen puesto e que a de correr desde el dia que la cibdad enpezo a servir como se contiene

en lo escrito al pie del abto de su exelencia lo qual visto agora por los señores mexico abiendolo conferido mandaron se haga el rremate con todas las calidades dichas e con que den fianzas e para ello se levantaron e salieron luego del cabildo que da la postura e abtos de que de suso se haze minsion es el proceso del rremate.

Que se haga el rremate.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cedeño.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico honze de Mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de Albornoz factor geronimo mercado sotomayor geronimo lopez andres basquez de aldana rregidores.

Por rrecetor del primer tercio de la sisa al señor geronimo lopez e se le de libramiento.

Este dia los señores mexico dixeron que porque el primer tercio del arrendamiento de la sisa del bino porque fue hecho rremate en juan rrodriguez fain para este presente año de mill e quinientos e sethenta e seis es cunplido e conviene se cobre para que se thenga quenta con ello abiendolo conferido nonbraron por rrecetor del primer tercio dicho al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de la cibdad al qual mandaron se de libramiento para que se le ayude con el e yo el escrivano de la sisa le haga cargo por della. Diosele libramiento en forma este dia.

Salario al beedor de los ganados conforme a lo que tiene señalado su exelencia en lo de San Juan.

Otro si los señores mexico dixeron que tomas justiniano nonbrado por veedor de los ganados que se traen para el abasto de la cibdad e los ejidos e de otros que pasan por ellos para otras partes no se le da ni señala salario y es justo se le pague su trabajo e porque su exelencia tiene nonbrado salario al que los rregistra en san juan del rrio que es un peso por cada cient cabezas e dos pesos del rregistro abiendolo conferido señalaron al dicho tomas justiniano por la dicha rrazon lo mesmo e por la horden que su exelencia le señalo al de san juan lo qual le aya de pagar e pague el obligado de la cibdad al dicho tomas justiniano todo lo que ubiere hecho desde el principio de la obligacion deste presente año.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Sotomayor.—Jeronimo Lopez.—Andres de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El libramiento de suso.

El Cabildo & mandamos a vos juan rrodriguez persona en quien se arrendo la rrenta de la sisa del vino para este presente año de 1576 que deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad seis mill e ochocientos e treynta e tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comun que son los a de aber e rrecibir como rrecetor nonbrado por esta cibdad para la cobranza desta cantidad del primer tercio de la rrenta de la dicha sisa conforme al rremate que se cunplio en fin de abril proximo deste presente año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a honze dias del mes de marzo de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo de Mercado Sotomayor.—Jeronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico catorce de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alonso de cerdeño alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdes andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Al señor geronimo lopez que vea la traza que se puede dar en lo de sacar el tejar al egido e haga rrelacion.

Este dia el dicho señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor dixo que por parte de un juan perez donis se abia sacado e conprado cierta tierra donde esta el texar que esta junto al ejido e sobre ello hay sentencia en la rreal abdiencia contra esta cibdad e quel señor geronimo lopez lo trato con su exelencia el qual dixo que pues la tierra de que se hace el ladrillo e teja se saca del ejido e parte de los hornos caen en el egido que le parece quel jacal se sacase al exido donde esta con menos perjuyzio e las bocas e servicio se saquen asi mismo hacia el egido porque con esto no abra necesidad de conprar la tierra e que asi lo dixese a esta cibdad questo

le parece probean por tanto que les daba e dio rrelacion dello e visto por los dichos señores mexico e abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez lo vea e trace e rresuelva e por la horden queste mejor e con menos perjuyzio e fecho todo ello trayga rresolucion a este ayuntamiento para que en el se vea e probea.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para este mes de mayo e junio a los señores alguazil mayor alonso de cedeño e don luys phelipe de castilla en absencia del señor don luys de velasco.

Diputados pª la fiesta del corpus cristi.

Este dia nonbraron por diputados para la fiesta del Corpus Cristi e lo a ella anejo a los señores geronimo lopez alonso de valdes.

Presento ynformacion el señor don luis phelipe pª que conste ser mayor de edad.

Este dia el señor don luys phelipe de castilla presento una informacion que parece ser fecha ante el señor dotor hernando de rrobles alcalde de corte por la qual parece que en siete dias deste presente mes de mayo en questamos pidió se le rrescibiese ynformacion de cómo es mayor de hedad de diez y ocho años e parece que se le mando rrescibir e presento por testigo al señor don luys de castilla e a don lope de sosa e a ysabel ximenez y miguel rrodriguez de azevedo y hernan gutierrez altamirano vezinos desta cibdad todos los quales declararon ser el suso dicho mayor de diez e ocho años segund mas largo se contiene en la dicha ynformacion questa signada e firmada de geronimo perez escrivano de probincia.

E presentada la dicha ynformacion luego el dicho señor don luys phelipe de castilla dixo quel es mayor como por ella consta de diez e ocho años y por esto puede votar e conferir en las cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren y asy se a de declarar y pidio que en ello no se le ponga ynpedimento alguno e visto lo suso dicho se declaro aber de usar su oficio de rregidor e tratar e votar e conferir como los demas rregidores desta cibdad e que la dicha ynformacion se goarde en el archivo della e para que conste de lo suso dicho en todo tienpo e lo firmaron los dichos señores mexico y el señor don luys phelipe de castilla pidio por testimonio lo suso dicho e se le mando dar.

Alferez para el dia de san ypolito al señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia los señores mexico dixeron que porque conviene nombrar alferez para el dia de sant ypolito patron de la cibdad por ser ya brebe el tienpo e para que se aperciba de lo nescesario para el dicho dia e porque conforme a la horden questa cibdad tiene de nonbrar por su tanda viene al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor desta cibdad abiendolo conferido nonbraron por alferez que saque el pendon el dicho dia e bispera como se suele hazer al dicho señor don pedro lorenzo de castilla al qual mandaron se le de el libramiento de cient pesos de oro para ayuda de costa como es costumbre e porque esta en tescuco mandaron se le escriba e de rrazon deste nonbramiento e que venga a esta cibdad para que se de horden en el rregocijo e lo demas que se a de hazer el dicho dia e asy lo mandaron.

Vino el señor antonio de carbajal e se le dio rrazon de lo dicho.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

Libramiento al señor alonso de valdes de su salario de rregidor 9.000 marabedis.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al señor alonso de valdes rregidor desta cibdad nuebe mill marabedis que los a de aber de su salario de un año desde primero de henero de mill e quinientos e sethenta e cinco años hasta en fin del dicho año por rregidor desta cibdad los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago mandamos se os rreciban e pasen en quenta.

Fecho en mexico a catorce de mayo de mill e quinientos e sethenta e seys años.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico 18 de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor alonso de cerdeño don garcia de albornoz depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por no darse el cacao contado se

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre que el caso se venda contado. (Una rúbrica.)

rrecibe mucho daño e perjuyzio en esta rrepublica e aunque sobrello hay hordenanza parece que ciertas personas lo an apelado por que no se cunpla la hordenanza e por questa conviene que aya efeto abiendolo conferido mandaron quel señor procurador mayor salga a esta cabsa y la siga por todas ynstancias a costa de los propios.

(Cinco rúbricas.)

Tomas Justiniano escrivano.

(Al margen.) Noteficado este dia al señor antonio de carbajal como procurador mayor de la cibdad. Testigos juan nuño e pedro herrandez.

En mexico 21 de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso cerdeño.

Diputados para la casa de moneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para estos dos meses de mayo e junio siguientes a los señores alguazil mayor alonso de cerdeño e andres vazquez de aldana los quales hizieron el juramento en forma de lo husar fielmente.

Goarda del cebo juan de balderrama.

Nonbraron a juan de balderrama por goarda del cebo de baca e de carnero que cae en el matadero por todo el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a juan de balderrama athento ques persona benemerita con la calidad que lo tuvo su antecesor ques dalle seis arrobas de cebo cada semana pagandolo a la postura.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 25 de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor tesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres bazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso de cerdeño.

Que se tome para la cibdad el solar que se dio a censo a juan de lope.

Este dia se vio en este ayuntamiento el parescer que dio el señor geronimo lopez a quien se comethio sobre el solar que se dio a juan de lope a censo perpetuo por esta cibdad que lo conpro e tomo con el mesmo cargo pedro sobrino de que dio noticia a esta cibdad si lo queria por el tanto e questaba presto de hazer el rreconoscimiento e visto el parescer del dicho señor geronimo lopez en que dize que lo vio con el alarife e fecha la quenta que trajo con lo mejorado en el dicho solar e atento ques muy conveniente para la carneceria e que no se sufre quedar otra persona con el sino la cibdad abiendolo visto e conferido sobrello acordaron e mandaron quel dicho solar se tome para esta cibdad e se le vuelva al dicho pedro sobrino los pesos de oro que dio por el conforme a la escritura que sobre ello esta hecha y en el entretanto se rrepare conforme al parescer del señor obrero mayor e se beneficie e labre e alquile todo lo qual pague el mayordomo a costa de los propios de la cibdad. E asy lo mandaron y lo haga el dicho mayordomo y el otro solar questa de la otra parte de la acequia se cerque al parescer del señor obrero mayor.

Que lo rrepare e haga e alquile el mayordomo.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

El libramiento al beedor de los exidos de un tercio de su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada setenta y seis pesos cinco tomines e cuatro granos de oro comund son se le deben de un tercio de su salario que comenzo desde treze de henero deste presente año e cunplio a trece de mayo siguiente por veedor de los exidos desta cibdad athento que dio por certhificacion el señor depositario andres basquez de aldana aberlo servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 25 de mayo de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio

de Carbajal.—Andres Basquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla. —Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento por mitad a diego herrandez de cuatro meses veinte dias de su salario de veedor de la obra del encañado.

El Cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a su cargo de lo procedido de la sisa del vino de e pague a diego herrandes duzientos e cinquenta e siete pesos dos tomines e nueve granos de oro comund que son por quatro meses e veynte dias que sirvio de veedor de la obra del encañado de la cibdad que se cunplieron a doze de mayo deste presente año en questamos por que por certheficacion del dicho señor geronimo lopez a quien se comethio consto aber servido este tienpo a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año ansele de pagar la mitad de lo que pertenece a la renta digo al arrendatario de la dicha obra ques cristobal carballo e la otra mitad por quenta de la dicha sisa que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 1° de Junio de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del Sr. mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico 4 de junio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor geronimo lopez andres vasques de aldana don luys phelipe de castilla regidores.

Para que xripstobal de aguilar azevedo entregue a melchior davila los 1031 pesos de minas porque se le rremate el solar de la calle de san francisco.

Este dia estando los dichos señores mexico luego el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de la cibdad dixo quel muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa le mando dixese a esta cibdad que los mill e treynta e un pesos de minas por que se hizo el rremate del solar que tiene por sus propios e a la calle de san francisco frontero de casas de francisco de solis e por otra parte casas de diego dordas que se rremato en cristobal de aguilar azevedo que luego manden los de y entregue a melchior davila para en quenta de lo que ha gastado por mando de su exelencia en las tiendas que ha hecho en la plaza menor de la cibdad por tanto que daba e dio rrelacion dello e los señores mexico abiendolo entendido e conferido mandaron quel dicho cristobal de aguilar azebedo de y entregue luego todos los dichos mill e treynta e un pesos de minas al dicho melchior davila que dandoselos con este abto e su carta de pago le dieron por libre dellos e lo rrublicaron.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 15 de junio de 1576 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores y estubieron hasta que dio la plegria e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica).

En mexico 18 de junio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don luys phelipe de castilla rregidor y el señor don garcia de albornoz rregidor.

Vino el señor geronimo lopez rregidor.

Que se señala una joya al que mejor obra e ynvencion sacare el dia de corpus cristi.

Este dia mandaron que se pregone questa cibdad señala cinquenta pesos de oro comund al que mejor obra e ynvencion sacare el dicho dia de Corpus Cristi questa cibdad señala al que mejor obra e ynvencion sacare el dicho dia.

Que se nothefique a los arrendadores de las casas de la cibdad las dejen para labrar en ellas conforme a lo acordado.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que las casas de la cibdad que se rremataron en gregorio martinez e agustina perez conviene y es necesario que se labren conforme a lo acordado cerca dello por ella abiendolo conferido acordaron e mandaro que luego se enpiezen a labrar conforme a la traza e a lo acordado acerca dello e trazado por el alarife de la cibdad e que para este efeto se nothefique a los arrendadores luego los dejen donde no que se desenbarazaran a su costa e quel señor obrero mayor entienda en el cunplimiento dello e asy lo mandaron.

Sobre los corredores que oy sirven que de aquí adelante no sean admitidos a ningun rremate e que todos los propios no se arrienden sy no por un año.

Otro si los dichos señores mexico dixeron que las personas que hoy sirven la correduria de la lonja desta cibdad que son diego de mendoza gaspar moreno bernabe de guzman gregorio martinez esteban tofino gregorio herrandez de dueñas diego de balberde juan rruyz carbeo bernabe de narbaez tomas cano es benido a su noticia que muchos dellos no conviene que usen sus cargos e que son dañosos en esta rrepublica e gente pernisiosa e cabilosa e porque no es justo que semejantes personas sirvan a esta cibdad abiendolo conferido acordaron probeyeron e mandaron que todos los suso dichos ninguno dellos de oy en adelante no puedan ser admitidos a ningun rremate así de las dichas plazas como de otra ninguna ni de casa ni tienda de la cibdad por ninguna forma que sea y asy mismo que no se pueda hazer ni se haga rremate de ninguna de las dichas plazas ni de otra ninguna digo ni de otro ningun propio de la cibdad por mas de un año e questa horden se aya de thener en todo lo que dicho es todo sienpre so pena al señor corregidor de quatro meses que no pueda ganar ni gane salario alguno de su oficio e a los señores rregidores de un año presiso de suspension de sus salarios de rregidores todo lo cual aplicaron para pobres del hospital e carcel en todas las quales dichas penas los dichos señores corregidor e rregidores consintieron e pidieron que asy se execute haziendose lo contrario e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mí *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 22 de junio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo lo señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez andres basques de aldana don luys felipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso cerdeño.

Licencia a andres basques de aldana por un mes.

Este dia a suplicacion del señor andres basques de aldana se le dio lizencia por un mes para absencia desta cibdad.

(Una rrúbrica.) *Licenciado Obregon.*

En mexico 25 de junio de 1576 años.

Vino el señor lizenciado obregon corregidor a hazer cabildo y por ser dada la plegaria e no venir mas rregidores se fue.

(Una rúbrica.)

En mexico seis de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor alonso serdeño don garcia de albornoz geronimo lopez andres basques de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornoz.

Que se quede para otro dia de cabildo al ver del testimonio que. ynvio el señor don pedro lorenzo de castilla sobre su yndispusicion.

Este dia se vido en este ayuntamiento un testimonio que ynvio el señor don pedro lorenzo de castilla que viene signado e firmado de pedro de contreras escriuano publico de la cibdad de tescuco donde consta de su yndispusision e visto se mando quedar para el primer cabildo por no estar en el el señor antonio de carbajal.

Que diego gutierrez ocurra al señor procurador mayor sobre el nonbramiento que pide de procurador menor.

Este dia presento en este ayuntamiento una peticion por parte de diego gutierrez en que pidio se le hisiese merced de le nonbrar por procurador menor desta cibdad en lugar de francisco descobar athento que mostro nonbramiento de la rreal abdiencia e visto dixeron questo es a probeer al señor procurador mayor ques antonio de carbajal que ocurra a el con la dicha peticion.

Nombramiento a martin de albear de ynterprete de la abdiencia hordinaria.

Este dia nonbraron por ynterprete de la abdiencia hordinaria desta cibdad por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a martin de albear atento ques persona benemerita para ello e parescio en el cabildo e hizo el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente e servir a la cibdad sin derechos e guardar secreto mandaron se le de titulo.

Que se haga el tejar conforme a la horden que a dado e diere el señor geronimo lopez e fecho se traiga en pregon.

Este dia se vio en este ayuntamiento lo fecho por el señor geronimo lopez sobre el tejar donde esta juan baptista ladrillero e que se hizo e midio conforme a una pintura que hizo clabdio que lo midio para veer lo que esta metido en el exido el dicho tejar lo qual visto por los señores mexico mandaron quel jacal se saque al exido conforme a la dicha pintura donde este en menos perjuizio y se tome para los hornos y servicio de lo que se ha tomado al presente e mas lo que fuere menester para ello lo qual haga el señor geronimo lopez por la mejor horden que convenga lo qual haga

a costa de los propios de la cibdad y fecho se traiga en pregon el abasto del ladrillo e teja para que se rremate y de a quien mas baja hiziere e asy lo mandaron.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de jullio de 1576 años.

Que se llamen los caballeros rregidores para hazer nonbramiento de alferez para el dia de san ypolito.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor a cabildo e mando que se de cedula para que todos los caballeros rregidores que hay en la cibdad se junten oy lunes a las diez del dia a cabildo para nonbrar alferez para el dia de señor sant ypolito athento que no se sufre que haya mas dilacion. Diose luego firmada del señor corregidor a andres de bonilla portero.

Vinieron los señores geronimo lopez andres vazques de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso cerdeño.

Este dia vino andres de bonilla portero e dixo quel a llamado a los caballeros rregidores e que los señores oficiales de su magestad le rrespondieron que no podian venir hasta las once e que llamo al señor antonio de carbajal e le dixo questaba enfermo de una pierna que no podia venir e que busco a alonso de valdes e no lo allo e que no hay mas caballeros e asy lo dio por fee.

Al Sr. antonio de carvajal por alferez para el dia de san ypolito.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como consta por el testimonio que se traxo de pedimiento del señor don pedro lorenzo de castilla consta de su yndispusision e que no puede venir a husar del cargo de alferez para el dia de sant ypolito primero e por quel señor francisco de merida que viene despues del esta absente desta cibdad con licencia della con toda su casa en las minas de temascaltepeque e porque esta absencia al abto de la rreal abdiencia viene el sacarlo al señor antonio de carbajal regidor e procurador mayor de la cibdad abiendolo conferido nonbraron por alferez para el dicho dia de señor san ypolito primero al dicho señor antonio de carbajal rregidor e se le de libramiento de los cient pesos que se suelen dar a los demas para ayuda de costa e que se le notifique este nonbramiento con declaracion que conforme al dicho abto de la rreal abdiencia a de volver por su tanda al dicho señor don pedro lorenzo de castilla e despues del al dicho señor francisco de merida de molina rregidor e asy lo probeyeron.

Al Sr. antonio de carbajal por alferez para el dia de Sr. sant ypolito. Nothefico este dia al Sr. antonio de carbajal en su persona e dijo que lo oye. Doy fe.

E que en lo tocante al rregocijo que se se ha de hazer para el dicho dia lo comunique con esta cibdad para que se haga.

Este dia de pedimiento e suplicacion del señor geronimo lopez se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al capellian de N. S. de los Remedios al padre francisco juarez rronquillo.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis o pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre francisco gomez ronquillo clerigo a luys mayo en su nonbre veinte e siete pesos e cinco tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de quatro meses que se cunplieron e diez y seis dias del mes de abril deste presente año de mill e quinientos e setenta e seis años a rrazon de cinquenta pesos de minas por año por capellan de N. Sra. de los Remedios en termino de tlacupa de questa cibdad es patron athento que consto aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta:

Fecho en mexico a treze de jullio de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica)

En mexico 16 de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciados obregon corregidor antonio de carbajal depositario andres bazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia el señor corregidor que por estar el biernes proximo yndispuesto no

Que se llamen a cabildo los caballeros rregidores para concluyr lo tocante al capellan.

se llamaron a cabildo los caballeros rregidores para concluyr lo tocante a lo pedido por el padre antonio de herrera clerigo sobre aberle mudado el cargo de capellan deste ayuntamiento e cura de yztapalapa e por no aberse hecho entonces agora mando que se llamen los caballeros rregidores que ay en la cibdad para ello e asy lo mando al portero andres de bonilla.

E luego fue andres de bonilla portero e volvio desde a un rato e dixo quel llamo a los señores oficiales de su magestad e que le dixeron questaban ocupados en el quinto de su magestad que vendria dellos el señor contador melchor de legazpi e que llamo al señor alguazil mayor alonso cerdeño e lo hallo en la cama e le respondio questaba yndispuesto que no podia venir e que los señores don garcia de albornoz geronimo lopez don luys de velasques no estaban en la cibdad e asy lo dio por fee e los demas que ay son los questan agora en cabildo.

Que se haga novedad en el nonbramiento del padre juan de cervantes hasta el dia de año nuebo.

Vino el señor contador melchor de legazpi.

Este dia se vieron en cabildo las peticiones dadas por el padre antonio de herrera sobre su nonbramiento e todo lo demas probeydo acerca dello e todos los señores rregidores unanime e conformes dixeron que su voto es que en lo tocante en el nonbramiento fecho en el padre juan de cervantes no se haga novedad hasta el dia de año nuevo primero que viene que se hace la elecion general para que entonces se probea lo que convenga y el señor corregidor se conformo con los señores rregidores e asy lo mandaron.

Que no ha lugar de dar la lizencia que pide el señor antonio de carbajal hasta que pase el dia de señor sant ypolito.

Este dia el señor antonio de carbajal pidio se le de lizencia para hazer absencia desta cibdad y los señores mexico rrespondieron que esta nonbrado por alferez para sacar el pendon el dia de señor san ypolito patron de la cibdad e lo a de hazer e pasado se le dara la lizencia que pide que hasta entonces no ha lugar.

El señor antonio de carbajal dixo que que de nonbrarle e negarle la lizencia es agraviado e como tal hablando con el acatamiento que debe apelo para la rreal abdiencia los señores mexico dixeron que se cumpla lo mandado y en lo demas se oye.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Que se suspende el nonbramiento hecho en el sor. antonio de carbajal e se hace en el Sor. francisco de merida al qual se le escriba por alferez para el dia de Sor. San ypolito.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron quellos hizieron nonbramiento de alferez para el dia de señor san ypolito primero al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad por estar absente los señores don pedro lorenzo de castilla y el señor francisco merida de molina rregidores a quien venia entendiendo quel dicho señor antonio de carbajal lo acetara por le constar lo de la absencia e yndispucicion del señor don pedro lorenzo de castilla e de la absencia e ynpedimiento del señor francisco merida de molina e porque hasta agora no lo a acetado e conviene hazer diligencia sobrello con el dicho señor francisco de merida de molina abiendolo tratado mandaron que luego se le escriba e despache una carta con el portero deste ayuntamiento en que se le diga que por absencia e yndisposicion del señor don pedro de castilla le viene el cargo de alferez para el dicho dia por tanto questa cibdad le suplica acete el nonbramiento que le hacian e hizieron para este efeto e venga a se presentar e usar de su nonbramiento y en el entre tanto suspendieron el fecho en el dicho señor antonio de carbajal para que venida la rrespuesta del señor francisco de merida de molina se vea e provea lo que convenga e que el mayordomo de al portero seis pesos de oro comund para el gasto del camino de ida e vuelta e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron. Escribiose luego la carta e se firmo por todos e se despacho con el dicho portero.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en cabildo 20 de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia los dichos señores dixeron que una cedula rreal quel señor juan de velasquez de salazar procurador general deste reyno invio a esta cibdad sobre lo tocante a que los mismos paguen el veynteno de la plata de sus mi-

Quel señor procurador mayor haga las diligencias sobre lo tocante a las cedulas del veintesno de la plata e saque testimonio con el parescer para ynviarse a su magestad.

nas por las rrazones conthenidas en la dicha cedula que su fecha es a seis de novienbre de mill e quinientos e sethenta e cinco años e porque habla con el señor visorrey e rreal abdiencia desta nueba españa que ayan informado e den su parecer abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor antonio de carbajal rregidor e procurador mayor desta cibdad tome la dicha cedula e de la ynformacion e haga las demas diligencias nescesarias e saque el testimonio con el parescer para que se envie a su magestad que haga la merced que por ella se le suplico e asy lo mandaron lo qual haga a costa de los propios.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 23 de jullio de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia se envio en este ayuntamiento una carta del señor francisco merida de molina que escribio a esta cibdad en rrespuesta de la que se le envio sobre el nonbramiento que se le hizo de alferez para el dia de señor san ypolito primero que viene con una informacion que ynvio por la qual se escusa de no poder venir a usar este cargo por estar absente con toda su casa e muy enfermo como constaba de la dicha informacion la qual vista lo tuvieron por escusado para este presente año con que para el que viene no se abra viniendole al dicho cargo. E luego abiendose tratado e conferido sobrello nonbraron al señor antonio de carbajal por alferez para que saque el pendon este presente año el dicho dia de señor sant ypolito con quel que viene lo saque el señor don pedro lorenzo de castilla a quien agora benia e luego despues del al señor francisco merida de molina e que se de libramiento de los cient pesos que se suelen dar a los demas alferez para ayuda de costa al señor antonio de carbajal el qual estando presente lo aceto syn perjuyzio de su derecho e con la dicha declaracion e con que quando a el le viniere sea visto por esta vez aber cunplido quando le viniere para que pase adelante a los demas caballeros del ayuntamiento.

Hase por escusado al señor francisco merida de molina por este año y se nonbro al señor antonio de carbajal por alferez.

Que se le de libramiento de los 100 ps.

E luego se trato del regocijo que se ha de hazer para el dicho dia e visto quel muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad desta nueva españa trae luto de loba e capirote por la muerte de la muy exelente señora visorreyna que sea en gloria e no paresce ques justo llevarle e traerle a las fiestas del dicho dia con este abito e abiendo conferido sobre esto acordaron que por esta cabsa no se hagan fiestas el dicho dia de señor sant ypolito y por este presente año y que todo lo que solia gastar el dicho dia en rregocijos se quede para el año siguiente que se haga con toda solenidad e suntuosidad el dicho dia de señor sant ypolito como fiesta desta cibdad cuyo patron es. E asy lo probeyeron syn que sea visto altherar en el hazer de las dichas fiestas por la horden e de la manera que lo ha hecho sienpre esta cibdad el dicho dia e que solo se suspende el hazer esta fiesta primera de señor sant ypolito por la dicha cabsa.

Que no se hagan fiestas este presente año por el luto que tiene su exelencia.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre juan de cervantes clerigo ciento e diez pesos dos tomines quatro granos de oro comund que son se le mandaban librar por esta cibdad a buena quenta por no aber traido certheficacion de como a servido el cargo de capellan del ayuntamiento e cura de ystapalapa los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Libramiento al capellan de 100 ps. 2 tomines 4 gs. a quenta de su salario.

Fecho en mexico a 23 de jullio de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad cient pesos de oro comund que

Libramiento al señor antonio de carbajal de los 100 ps. de la ayuda de la costa parsalferez.

son se le deben e los a de aber por alferez para sacar el pendon el dia de señor sant ypolito primero de questa cibdad es patron segund se le an dado a los demas que lo an sido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 23 de jullio de 1576 años.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Bolante.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a andres de bonilla de un tercio de su salario de portero del cabildo.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de mexico que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veinte pesos de oro comund de un tercio de su salario de portero del cabildo que se cunplio a nuebe dias deste presente mes de jullio en questamos a rrazon de sesenta pesos por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos pasados en quenta.

Fecho en mexico a 23 de jullio de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Bolante.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 27 de jullio de 1576 años.

Vino el señor corregidor a cabildo e por ser dada la plegaria e no venir rregidores e no aber que hazer se fue.

(Una rúbrica).

En mexico 30 de jullio de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don luys phelipe de castilla rregidor.

Vino el señor don garcia de albornoz e por no aber que hacer ni venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

Merced del oficio de procurador del abdiencia hordinaria a diego de trujillo.

El cabildo &. Por quanto por ausencia de juan rruyz persona que husaba el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad nosotros nonbramos en su lugar a diego de truxillo para usar el dicho oficio despues de lo qual habiendose hecho ciertas diligencias a cerca del absencia del dicho juan rruyz e vistas en nuestro ayuntamiento hicimos merced del al dicho diego de trujillo con que ante todas cosas hiciese el juramento y solenidad en forma de lo usar bien e fielmente e diese fianzas de que hara rresidencia e lo cunplira ansy e agora abiendolas traido e presentado ante vos e cunpliendo lo demas que se le mando nos a pedido le demos titulo para lo husar e por nos visto acatando la suficiencia y abilidad del dicho diego de trujillo le fazemos merced del dicho officio de procurador e uno de los del numero de la dicha abdiencia hordinaria en lugar e por absencia del dicho juan rruyz por el tienpo que fuere nuestra voluntad e le damos poder e facultad para lo husar y exercer e pedimos e rrequerimos a los juezes e justicias de su magestad que son o fueren de la dicha abdiencia hordinaria y de otras qualesquier desta dicha cibdad le administran y rreciban al huso del dicho officio como lo fazen con los demas procuradores sin que en ello ni en parte alguna se le pongan ni consientan poner ynpedimiento alguno canos desde luego le rrescibimos e abemos por rrescibido al huso del dicho oficio caso que por alguno dellos a el no sea rrescibido e con que las cosas que tocaren a la cibdad las hagan sin derechos algunos en testimonio dello le mandamos dar este titulo ques fecho en la cibdad de mexico a seis dias del mes de agosto de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Solar a geronimo perez syn perjuyzio.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced a vos geronimo perez vezino desta dicha cibdad y escriuano de probincia del abdiencia rreal della de un solar en terminos desta dicha cibdad que linda con casas de grabiel ximenez tocinero y por detras una azequia y por delante la calzada que va del barrio de san juan a chapultepeque e por otro la-

do solares de tomas justiniano que por nuestro mandado le fueron a ver y vieron los señores antonio de carbajal rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor y dieron por parescer estar syn perjuyzio e despoblado e poderos fazeros la dicha merced la qual os hazemos para que sea vuestro e de vuestros herederos e sucesores para sienpre jamas para que los podais labrar y poblar e facer en el como de cosa vuestra propia con tanto que os lo mida e señale el alarife desta cibdad e guardeis la derezera de las calles y de la azequia del agua y con que no lo vendais a yglecia ni a monesterio ni a ospital ni a cofradia ni a persona poderosa e con que dentro de un año lo pobleis e labreis donde no que por qualquiera cosa de las suso dichas que no cunpliredes lo ayais perdido e perdais e con estas declaraciones os hazemos la dicha merced y de la posesion que tomaredes del dicho solar no podais ser despojado sin ser primeramente oydo ante quien y con derecho debais la qual os hazemos del dicho solar sin perjuyzio de tercero alguno y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en la dicha cibdad de mexico a seis dias del mes de agosto de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 17 de agosto de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz antonio de carbajal don luys phelipe de castilla rregidores.

Merced a juan rruyz del oficio de procurador en lugar de gregorio ortiz juro.

Este dia los señores mexico abiendo visto el parecer que dio el dotor sedeño letrado de la cibdad en que dize que juan rruyz es persona abil e suficiente para usar el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad athento a lo qual le hizieron merced del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en lugar de gregorio hortes su antecesor e se le de titulo por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad. Hizo el juramento este dia el dicho.

Diputados pa la diputacion.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de jullio e agosto a los señores don luys phelipe geronimo lopez rregidores.

Diputados pa la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por este mesmo tienpo por diputados para la casa de la moneda a los señores alguazil mayor alonso cerdeño e andres basquez de aldana hizieron el juramento e solenidad en forma de lo husar bien e fielmente.

Lo que propusieron el padre de la conpañia sobre que se de premio a los estudiantes en dos abtos publicos que se an de hazer cada año de los colegios que se an fundado.

Este dia entro en el ayuntamiento el padre bicencio de la conpañia del Nonbre de Jesus que rresside en esta cibdad con el padre bernaldino de albornoz de la dicha conpañia de parte del provincial rretor e los demas de aquella horden e dixo que como hera notorio a esta dicha cibdad despues que esta horden rresidia en ella se abian fundado los colegios de san gregorio e san pedro e san pablo donde se leya e daba estudio a todas las personas que lo querian yr a oir e que destos yban en mucho numero e thenian en ello muchos hijos desta rrepublica que yndustriaban e doctrinaban e que dos veces en el año se harian abtos publicos donde para ellos los estudiantes se animaban a estudiar cosas buenas e santas para conpetir e procurar con toda virtud yrse mejorando en su estudio e letras e para los animar mas a ello se les ponian premios de brebiarios e otros libros a ellos conpetentes e la dicha conpañia en los que hasta aqui se abian hecho abia ayudado con lo que para ello abia podido como se abia visto y que como constaba claro ellos eran pobres e thenian necesidad e leyan sin premio alguno e pues es justo que tan buenos principios bayan en crecimiento e aumento por que mas se animen los dichos colegiales al trabajo para las obras de virtud suplica en nonbre del dicho padre provincial e los demas de la dicha horden questa cibdad como madre desta rrepublica sea servido ayudar e favorecer a los dichos colegios y estudiantes con algunas cosas e libros de virtud que sean anejos a su estudio para que en los dichos tienpos se pongan premios que ganen los que mas se aventajaren en los dichos abtos que en ello demas del servicio que se hara a Dios Nuestro Señor los dichos colegiales rrescibiran mucho fruto e bien y el dicho padre provincial e conpañia rre cibiran merced.

E luego los señores mexico les rrespondieron que la cibdad trataria dello e probera lo que convenga e con esto se salieron del dicho ayuntamiento los dichos padre bisencio e su conpañero.

E luego los dichos señores mexico trataron e confirieron sobre la propusicion hecha de parte de la dicha conpañia e despues de lo aber tratado e conferido nonbraron a mi el escribano deste ayun-

Que se rresciba ynformacion e se trayga para que se vea e probea.

tamiento baya a la dicha conpañia y rresciba ynformacion de lo que acerca de lo suso dicho por su parte es pedido e de la horden que acerca dello se tiene en los rreynos despaña e de la pro que seguira de darles premio a los estudiantes de los dichos colegios e de todo lo demas que convenga para hacer berdad e fecha se trayga a este ayuntamiento para que en el se vea e probea lo que convenga e me comethieron la rrecesion de los testimonios.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 27 de agosto de 1576 años vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores y estubieron hasta despues de dada la plegaria e por no venir mas caballeros rregidores se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico 31 de agosto de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

(Una rúbrica.)

Titulo de procurador del abdiencia hordinaria a juan rruyz ortiz.

El Cabildo &. Por quanto gregorio ortis de velasco hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en vos e porque conviene nonbrar otra persona en su lugar y acatando la persona suficiencia y abilidad de vos juan rruyz ortiz rresidente en esta cibdad y que lo hareis bien y fielmente por la presente e por el tienpo que sea la voluntad desta ciudad os hazemos merced del dicho oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta ciudad y uno de los del numero della y vos damos poder e facultad para que lo podais usar y exercer segun e como lo uso el dicho gregorio hortes de velasco vuestro antecesor e como lo an usado e usan los demas procuradores del numero de la dicha cibdad e abdiencia hordinaria della e pedimos e rrequerimos a los juezes e justicias de su magestad de la dicha ciudad digo abdiencia vos hagan y tengan por tal procurador della y usen con vos el dicho oficio en los casos e cosas a el anexos e concernientes segun e como lo han hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia sin que en ello ni parte dello vos pongan ni consientan poner ynpedimiento alguno canos desde luego vos rrescibimos y abemos por rrescibido al uso del dicho oficio e que vos acudan e hagan acudir con todos los derechos y salarios a el perthenecientes e que vos guarden e hagan guardar todas las honras gracias e libertades que por razon del dicho oficio vos deben ser goardadas e con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta ciudad las abeis de hazer sin llebar derechos algunos en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en la dicha ciudad de mexico en 31 del mes de agosto de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico treze de setienbre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

(Una rúbrica.)

Libramiento al capellan de N. Sra. de los Remedios de un tercio de su salario.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a luys mayo mayordomo de la hermita de N. Señora de los Remedios questa en terminos de tlacuba de questa cibdad es patron veynte e siete pesos cinco tomines de oro comund que son los a de aber por el padre francisco gomez ronquillo capellan de la dicha hermita de un tercio de su salario que se cunplio a diez y seis de agosto deste presente año a rrazon de cinquenta pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho athento que consto por certheficacion del señor don garcia de albornoz a quien se comethio aber servido los qua-

les le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 10 de setienbre de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Bazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Nota este cabildo debe yr despues de los del 3 y 10 de setienbre.

En mexico tres de setienbre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor tesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Nonbrese por cobrador del dinero de la sissa al señor geronimo lopez.

Este dia los señores mexico nonbraron por cobrador de conformidad del dinero de la sissa del vino que tiene en arrendamiento juan rrodriguez hayn e rrodrigo hurtado por este presente año de 1576 al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad al qual dieron poder en forma con libre e general administracion que lo cobre enteramente en juyzio y fuera del e de cartas de pago de todo el arrendamiento deste dicho año e thenga libro e quenta para la dar quando le sea pedida.

Vino el señor antonio de carbajal e dixo lo mismo habiendosele leydo lo de suso y que lo sea e cobre la dicha rrenta del e de los demas que la arrendaron hasta tanto que otra cosa se probea e mande.

Colegio de san pedro e san pablo e san gregorio.

Este dia se vio en este ayuntamiento la ynformacion que por esta cibdad se mando hazer cerca de lo pedido por parte de la conpañia del Nonbre de Jesus para los colegios que ha fundado en esta cibdad como se contiene en lo propuesto en el cabildo de siete de agosto pasado deste presente año e athento a lo que dello rresulta dixeron que mandaban e mandaron que por este presente año e mas todo lo que fuere la voluntad desta cibdad se le den cient pesos de oro comund para que en los dos abtos que an de hazer este presente año se destribuyan e gasten en libros para premios de los que mejor obieren conpetido e conpitieren en los dichos abtos los quales se den al dicho padre provincial para que a su voluntad se destribuyan e gasten en los dichos libros los quales de el mayordomo de los propios de cibdad e comethieron e nonbraron a los señores corregidor don garcia de albornoz para que por esta cibdad asystan a los dichos abtos y al dar de los premios a los que mejor obieren estudiado e conpitieren y esta merced sea en cada año por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad que para ello les dieron poder.

Que se señalan para este presente año p^{s} premios a los colegiales que mejor conpitieren en los abtos publicos 100 ps. para libros que se pongan por premios e sea por el tienpo que fuere la voluntad desta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que son ynformados que las casas e corredores del cabildo estan faltos de buena madera por que la que tiene esta arruinada abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor obrero mayor lo vea e con parecer del alarife conpre toda la madera que sea menester para lo suso dicho e mande que todo se rrepare a costa desta cibdad y el mayordomo della le de para este efeto todos los pesos que fueren menester que con su cedula y este abto se le rrescibiran en data.

Quel señor obrero mayor conpre la madera que sea menester p^{a} reparar las casas e corredores del cabildo e para ello de el mayordomo los dineros que sean menester.

Este dia se vio en este ayuntamiento el parescer e tasacion que hizieron el alarife e juan de alcantara de las demasias que hizo cristobal carballo en la obra del encañado y el parescer que sobre ello dio el señor obrero mayor e visto mandaron se le de libramiento de seiscientos en la sissa a quenta e lo demas se rrethenga hasta que acabe la obra conforme al parescer.

Que se libren a cristobal carballo 600 ps. a quenta de las demasias e lo demas se rrethenga hasta que acabe la obra.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez de setienbre de 1576 años.

Vinieron hazer cabildo el señor lizenciado obregon corregidor andres vasquez de aldana y estuvieron hasta las diez e por no venir rregidores se fueron. Vino el señor don garcia de albornoz e tanbien se fue por no aber rregidores.

(Vna rúbrica.)

Libramiento a carballo en la sissa.

El Cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor obrero mayor desta dicha cibdad que de los marabedis e

pesos de oro que son o fueren a su cargo de lo procedido de la siasa del vino que de e pague a cristobal carbajal seiscientos pesos de oro comund que son para quenta de lo que a de aber de las demasias que hizo en la obra del encañado que va de la plaza de santo domingo desta cibdad a la conpañia de Jesus e a santa catalina conforme a la tasasion que dello hizieron clabdio de arciniega alarife e juan de alcantara maesos de albañileria e canteria por mando de la cibdad y estos se le mandan librar para la dicha quenta e los demas al cunplimiento de lo que monta la tasasion se manda rrethener hasta que la acabe los quales le dad e pagad digo le de e pague que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos le sean rresçibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez de setienbre de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

(Aqui el cabildo de 13 de setienbre que se puso antes.)

En mexico cinco dias de otubre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia nonbraron por diputado juntamente con el señor geronimo lopez para este mes de otubre que rresta al señor andres bazquez de aldana.

Este dia nonbraron por diputados. No paso.

Presento el testimonio pº escribano publico pedro de truxillo dijo presento el mandamiento pº escribano publico pedro de truxillo.

Don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &.

Por quanto en la visita que por esta rreal abdiencia se tomo a los escribanos publicos desta cibdad de mexico en vista y rrebista salio suspendido bartolome de rribera escribano publico della por tienpo de diez años los seis preciso e quatro voluntarios a cuya cabsa los pleytos e negocios que ante el pasaban no se pueden segnir ni despachar y conviene probeer persona que use el dicho oficio y despache dichos negocios durante la dicha suspension athento a lo qual conviene para el dicho efeto por la presente en nonbre de su magestad y en el entre tanto que por el e por mi en su rreal nonbre otra cosa se probea e mande a pedro de truxillo lo probeo e nonbro e señalo por tal escriuano publico que use el dicho oficio en lugar del dicho bartolome rribera durante el tienpo de la dicha suspension e mando al corregidor desta dicha cibdad e las demas justicias e rregimiento della rresciban del juramento e solenidad en tal caso necesario para que usara bien e fielmente del dicho oficio y hecho este le admitan al uso y exercicio del segund e como lo hazian con el dicho bartolome de rribera y con los demas escribanos publicos desta dicha cibdad y hagan y pasen ante el los negocios escrituras y autos judiciales y estrajudiciales que se ofrecieren e ocurrieren e se le acudan con los derechos e salarios que se le debieren y obiere de aber conforme al aranzel real e se le goarden las onrras gracias preheminencias y libertades que por rrazon del dicho oficio debe gozar bien e fielmente, digo cunplidamente como se goardaria al dicho bartolome de rribera sin que le falte cosa alguna y en el uso dello no se le ponga enbarazo ni ynpedimento alguno.

Fecho en mexico a 21 dias del mes de agosto de 1576 años.—*Don Martin Enrriquez.*

Por mando de su exelencia *Juan de Queba.*

E presentado el dicho mandamiento e visto por el dicho señor mexico dixeron que estan prestos de lo cunplir como en el se contiene y en su cunplimiento mandaron entrar al dicho pedro de truxillo en el cabildo y del tomaron y rrescibieron el juramento por Dios e por santa maria en forma de derecho e prometio de lo usar bien e fielmente e de goardar secreto e de cunplir lo demas en el contenido y asi lo prometio e bisto los señores mexico le rescibieron por escrivano publico desta dicha cibdad en lugar de bartolome de rribera e se le mando volver el mandamiento original e se le volvio.

Hizo el juramento rrecibiose.

Vinieron los señores contador melchior de legazpi tesorero alcaide bernardino de albornoz e se le dio rrelacion de lo dicho.

Este dia entro en el dicho ayuntamiento martin de yrigoyen e presento

un mandamiento de su exelencia en que le haze merced del oficio de fator e veedor como por el paresce cuyo thenor es el que se sigue con la certificacion a las espaldas e luego le mandaron salir e se salio e se leyo el dicho mandamiento.

Presento un mandamiento de fator e veedor martin de yrigoyen.

Don Martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por S. M. en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella reside &.

Por quanto abiendo muerto martin de aburruza fator y veedor de la rreal hazienda de su magestad en esta nueba españa en el entre tanto que su magestad probeya el dicho cargo e otra cosa por mi en su rreal nonbre se mandaba probey en el a geronimo mercado sotomayor el qual lo ha usado a cierto tienpo y agora he thenido noticia que su magestad a hecho merced del dicho oficio a martin de yrigoyen que por su mando estaba tomando quentas de la di- su rreal hazienda athento a lo qual e que a conchuydo e acabado lo tocante a las dichas quentas e otras comisiones que por mi le han sido comethidas y que en breve se agoarda la dicha flota en que le ha de venir la dicha probision del dicho oficio y entre tanto conviene que lo use athento a lo qual por la presente en nonbre de su magestad lo probeo e nonbro por tal fator e veedor de la dicha rreal hazienda e mando que fecho por el el juramento e solenidad en tal caso nessesario para que usara bien e fielmente del dicho oficio e dando fianzas ante los demas jueces oficiales de la dicha rreal hazienda abonadas y en cantidad de treynta mill pesos de oro comund para que dara quenta con pago de lo que fuere a su cargo de la dicha rreal hazienda e fuere obligado a darla en qualquiera manera asy lo que sirviere por este mandamiento como por la merced de su magestad esto fecho se use con el el dicho oficio e se le entreguen por ynventario por ante escrivano las llabes que de la dicha rreal hazienda thenia el dicho geronimo de mercado e los libros e otros papeles y rrecabdos anexos al dicho oficio que para lo usar y exercer segun e como lo han usado y exercido los demas fatores y veedores que en esta nueba españa a abido le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere y que le sean guardadas las esenciones y libertades que por rrazon del dicho oficio debe aber e gozar segund que mejor e mas cunplidamente se an goardado a los dichos fatores y veedores de la dicha rreal hazienda que hasta agora an sido de todo bien e cunplidamente sin que le falte cosa alguna e desde el dia que comenzare a servir el dicho oficio athento que como dicho es esta en el probeydo por su magestad aya e llebe hasta que venga probision del dicho oficio quinientos y diez mill marabedis de salario por año y al rrespeto lo que por virtud deste mandamiento sirviere lo qual se le libre e pague de la rreal hazienda de su magestad a los tienpos y como se libra e paga a los demas oficiales que con este mandamiento y en carta de pago o de quien su poder obiere mando se rresciba e pase en quenta lo que montare.

Fecho en mexico a 26 dias del mes de setienbre de mill e quinientos e sethenta e seis años.

Don Martin Enrriquez.—Por mando de su exelencia *Juan de Cueba.*

En la cibdad de mexico de la nueba españa tres dias del mes de otubre de 1576 años el señor martin de irigoyen qontador de quentas que a sido en esta nueba españa presento el mandamiento de su exelencia desta otra parte contenido ante los señores juezes oficiales de su magestad el adelantado qontador melchor de legazpi thesorero alcaide bernardino de albornoz fator geronimo de mercado sotomayor a presencia de mi juan de gasticanal escribano de su magestad y les pidio cunplimiento del y por los dichos señores oficiales visto el dicho mandamiento y quenta y las fianzas que ha dado el dicho señor martin de yrigoyen son a satisfacion suya mandaron que ante todas cosas jure en forma de que usara los dichos oficios de fator e beedor bien e fielmente goardando la hazienda de su magestad e poniendo en ella todo buen rrecabdo e haziendo en todo lo que a su rreal servicio convenga e que fecho el dicho juramento le entregue luego el dicho geronimo de mercado sotomayor las llabes libros y papeles questan en su poder tocantes a los dichos oficios y en qunplimiento dello el dicho señor martin de yrigoyen juro por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz tal como esta que hizo con los dedos de su mano derecha que goardara e cunplira lo suso dicho e luego el dicho geronimo de mercado sotomayor le entrego al dicho señor martin de yrigoyen un cofrecillo de acero con doce llaves en un cordon de seda azul y con esto los dichos señores juezes y oficiales obieron por rrescibido al dicho señor martin de yrigoyen a los dichos oficios de fator y beedor de su ma-

gestad y al uso y exercicio dellos en forma y lo firmaron de sus nonbres siendo presentes por testigos don garcia de albornoz e gonzalo de obando guzman e jorge de aranda vecinos y estantes y en la dicha cibdad de mexico e asy mismo mandaron quel dicho geronimo mercado sotomayor entregue al dicho señor martin de yrigoyentodas las cosas en especie que hay en su poder de la dicha rreal hazienda de su magestad tocante a las dichos oficios de fator e veedor melchor de legazpi bernaldino de albornoz geronimo lopez digo geronimo de mercado sotomayor paso ante mi *Juan de Sagasticabal* escrivano de su magestad.

Iden. E yo el dicho escrivano doy fee que quedaron en poder del dicho geronimo mercado cinco llaves las dos dellas dixo el dicho geronimo de mercado sotomayor ser de los almacenes del azogue e una de la caxa de la plata del quinto e otra de la caxa del dinero de la alcabala e la otra de la caxa del dinero de cobranzas de la rreal hazienda las quales entregara al dicho señor fator e beedor martin de yrigoyen cada e quando que se le pidan e lo firmo el dicho señor geronimo de mercado soto mayor. Doy fee *Juan de Sagasticabal* escrivano de su magestad.

Hizo el juramento e rrescibieronle. Volviosele el original. E presentado el dicho mandamiento e visto con la dicha certheficacion a las espaldas los señores mexico lo trataron e confirieron despues de lo haber visto e aviendolo visto dixeron que se rresciba como su exelencia lo manda e luego lo mandaron entrar en cabildo al dicho martin de yrigoyen e del fue tomado e rrescibido juramento e lo hizo en forma e prometio en virtud del de usar bien e fielmente del dicho oficio e de guardar secreto en las cosas del cabildo e abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cunplir e luego lo rrescibieron por fator e beedor desta cibdad e le señalaron asiento al señor thesorero bernardino de albornoz donde se sento e se le mando volver su mandamiento e se le volvio.

Al señor andres bazquez de aldana que pida se ejecute lo tocante a la agua de los vecinos que se mando quitar. Los señores mexico dixeron que por que por esta cibdad esta probeydo que dentro de cierto termino los vezinos que tienen agua que paguen quinientos pesos e los tomen a censo para el rreparto della e no lo han hecho y porque conviene que se cunpla comethieron al señor andres bazquez de aldana que pida qunplimiento dello e lo siga athento quel señor procurador esta absente.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Martin Irigoyen.—Don Garcia de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 8 de otubre de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz andres basques de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Libramiento a alonso de quesada de un tercio de su salario. Este dia se mando dar el libramien- siguiente. El Cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos quatro tomines e quatro granos do oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos que se cunplio a treze de setienbre proximo deste presente año a rrazon de duzientos pesos por año conforme al asiento con el fecho atento quel señor andres bazques de aldana rregidor a quien se comethio dio por certeficacion aberlo servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 8 de otubre de 1576 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico 10 de otubre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal don luys phelipe rregidores.

Remedios. Que se ha por despedido el capellan de N. Sra. de los Reme- Este dia los señores mexico dixeron que son informados quel padre francisco gomez rronquillo questa por capellan de la hermita de N. Señora de los Remedios en termino de tlacupa de questa cibdad es patron esta yndispuesto y

dios e se busque otro.

no conviene que rresçida alli abiendolo conferido le obieron por despedido del dicho cargo desde agora e mandaron al señor don garcia de albornoz que en el entre tanto que otra cosa se probee busque persona que sea clerigo benemerito que baya alli e administre los sacramentos e para ello se le saque aprobacion de su señoria rreberendisima que los pueda administrar.

Quel señor geronimo lopez cobre los alcances que se hizieron a los cobradores de la sisa e otras personas en cuyo poder entre e haga lo demas aqui contenido.

Otro sy dixeron que las personas que esta cibdad a thenido nonbradas por cobradores de la sissa del vino como las en cuyo poder a entrado lo procedido della se les ha tomado quenta por pedro de rrequena por mando de su exelencia e se les ha hecho ciertos alcances e por que conviene que se cobren y pague lo que de la dicha sisa se debe abiendolo conferido comethieron al señor geronimo lopez la dicha cobranza de todos los dichos alcanzes e cobrada pague lo que su exelencia ha prestado e mandado prestar para la obra del agua e las demas en que se gasta lo procedido de la dicha sissa e de todo tome la rrazon e thenga quenta el descargo desta cibdad para todo lo qual y en juïziar le dieron poder con sus ynsidencias e lo firmaron.

Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 15 de otubre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y fator martin de yrigoyen don garcia de albornoz antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana.

Que se an por despedidos los almotazenes nonbraron otros.

Este dia los señores mexico dixeron questando pedro herrandez francisco de padilla e juan de balladolid por almotacenes desta cibdad y estando en el uso de los cargos son ynformados que no hazen el oficio como conviene e por esto e por otras cabsas abiendolo conferido los obieron por despedidos del dicho cargo y en su lugar nonbraron por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad a rrodrigo de sant fermin e alonso perez e a juan fernandez los quales parecieron en este ayuntamiento e hagan el juramento e solenidad en forma e den fianzas.

Este dia se vido cierta executoria en este ayuntamiento por la qual se quita en parte la juredicion que la justicia e diputados tienen de juredicion en la diputacion ques contra su posesion e preheminencia abiendolo conferido mandaron quel señor procurador mayor por esta cibdad salga a la cabsa e saque testimonio de ella e del proceso para enviar a españa al procurador general para que haga la diligencia que convenga.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre la preminencia de la diputacion. etc.

Este dia se nonbro por padre de mozos en esta cibdad a pedro martin de merida athento ques persona abil para ello e benemerita que para ello le dieron facultad e para traer bara con casquillo de plata con las armas de mexico e parezca a hazer el juramento y en lo de lo que ha de llebar se probeera lo que convenga.

Nonbrose por padre de mosos a pedro martinez.

Vino el señor don felipe de castilla e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo.

Que se llamen para el primero dia de cabildo los caballeros rregidores pa tratar lo aqui contenido.

Este dia entro en cabildo hernando de rribadeneyra e suplico de parte del señor juan velasquez de salazar se le envie lizencia para venirse de la corte por aber escrito sobre ello a esta cibdad el dicho e los señores mexico mandaron que se de billete que para el bier nes primero se llamen todos los caualleros rregidores a cabildo para tratar desta cabsa con apercibimiento que con los que vinieren se concluyra esto e lo demas que se a de escribir.

Presento su provision de fator el señor martin de yrigoyen.

Este dia se presento en cabildo el señor fator martin de yrigoyen e presento una provisyon rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazo su secretario sellada con el sello rreal e firmada de los señores del rreal concejo de yndias e pidio cunplimiento della cuyo thenor es el que se sigue,

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde flandes e de tirol &.

Por hazer bien y merced a bos martin de yrigoyen nuestro qontador de quentas que al presente soys en la nueba españa acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos areis y por que entendemos que asy cunple a nuestro servicio y buen rrecabdo de nuestra hazienda es nuestra merced que agora e de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seais nuestro fator y veedor de la dicha nueba españa en lugar y por fin y muerte de martin aburrusa nuestro fator e veedor que fue della y como tal nuestro fator y veedor de la dicha nueva españa vos y no otra per-

larga vida y en quanto al cunplimiento la obedecian e obedecieron y que se ponga el asiento en los libros de su magestad testigos juan de aguirre e alonso gomez escrivano real lc qual se hizo athento que tiene dadas fianzas conforme a la rreal probision.

Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Paso ante mi *Juan de Zaragoza* escrivano publico.

(Una rúbrica.)

Obedeciola mexico.

E presentada esta probision e lo demas en virtud della fecho los señores mexico la tomaron en sus manos la besaron e pusieron sobre su cabeza e la obedecieron con todo acatamiento como a carta e mando de su rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir e rreynar por muchos años con mayor acrescentamiento y en quanto al qunplimiento dixeron estan prestos de lo cunplir y en su cunplimiento juro en forma el señor martin de yrigoyen y le rrescibieron por tal fator e beedor desta dicha cibdad conforme a la dicha rreal probision le rrescibieron como lo han hecho en virtud del mandamiento de su exelencia contenido en este libro e le mandaron volver el original quedando un traslado y se le volvio.

El Lizenciado Obregon.—Martin de Yrigoyen.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivaño.

En mexico 19 de otubre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchor de legazpi tesorero alcaide bernaldino de albornoz fator martin de yrigoyen don garcia de albornoz antonio de carbajal don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia estando en ayuntamiento los señores mexico se les dio la cabsa para que heran llamados e se vido la carta quescribio el señor juan velasquez de salazar que se le enviase lizencia atento que no thenia despachado cosa alguna en los negocios deste rreyno lo qual visto por los señores mexico dixeron que athento que demas del negocio principal de la perpetuydad tiene el del encabezamiento e el del veynteno de la plata e otros muchos que llebo por ynstruccion e se le an escrito muy ynportantes e que conviene thenga dellos rresolucion e podria en el tienpo que le queda de los quatro años despachallos como conviene al bien deste rreyno pues para este efeto fue su nonbramiento e yda a corte de su magestad abiendolo conferido acordaron que se escriba al señor juan velasquez de salazar se este e rresida en corte de su magestad en los dichos negocios que tiene a su cargo y se le enviaren hasta 24 de marzo del año de 1578 que cunple los quatro años de su nonbramiento e tome testimonio de como asistio alli hasta este dia e no mas y que en el entre tanto prosiga en el negocio principal de la perpetuydad sus deligencias que a comenzado con todo calor porque conviene que aya resolucion en ello y se gaste y consuma en ello el tiempo de los dichos quatro años de su nonbramiento. E asy lo mandaron.

Quel señor juan velazquez de salazar rresçida en corte el termino de su nonbramiento e tome testimonio.

Vezindad a alonso calderon.

Este dia se vio la ynformacion que dio alonso calderon y athento a ella le declararon por vecino desta cibdad y le mandaron dar titulo en forma.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Martin de Yrigoyen.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 22 de otubre de 1576 años.

Vino a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor don luys phelipe rregidor y oyeron misa y por ser ya tarde e no haber que hazer se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico 26 de otubre de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia los señores mexico trataron sobre el abasto que se hizo en 19 dias deste presente mes de otubre en que se manda escribir al señor juan velasquez de salazar rresida en corte hasta 24 de marzo de 1578 que se cunplen los quatro años de su nombramiento e porque

asy de las cartas del dicho juan velasquez de salazar como de otras se ha entendido que pretende venirse en la primera flota e hasta agora no se sabe que en ninguno de los negocios que llebo a su cargo deste rreyno y se le aya escrito aya dado asiento ny rresolucion viniendose quedan de siertos y por encabezonarse este rreyno que es cosa que ynporta tanto que a solo ello conviera ynbiar persona sy no la ubiera e que segund lo hordinario bendria a llegar a esta tierra siete u ocho meses antes de los quatro años que tiene pagados e que no solo a los negocios presentes y que de aca se le puede avisar conviene que asista sino a los que alla se ofrecen que saliendo luego a la defensa dellos tienen algun rreparo y venidos aca y executados son yrremediables como lo que se mando en consejo de yndias sobre los yndios que se adjudicaron al señor don luys phelipe de castilla declarando subcesor digo subceder en ellos tan solamente por su vida a que salio contradijo el dicho señor juan velasquez de salazar como procurador deste rreyno e otras muchas cabsas porque conviene quel dicho señor juan velasquez de salazar asista en corte el tienpo de su nonbramiento e abiendolo conferido para que mejor aya efeto e se asierte mandaron que se llamen los letrados desta cibdad que son el doctor bique y el dotor sedeño y abiendoles dado rrazon de lo suso rreferido y entendidas las rrazones de obligacion del señor procurador general para que cunpla su cargo y las que podra aber en su defensa pretendiendo que la vuelta se le rrescibiese en quenta digo en desquenta de los dichos quatro años e visto que lo que mas conviene es la asystencia del dicho procurador general y que concluya e de asyento en los negocios que tiene a su cargo de una conformidad presentes los dichos letrados acordaron e mandaron que aunque sea a rriesgo de pagar al dicho rregidor juan velasquez de salazar otros seis meses mas de salario se le mande asista en corte hasta 24 de marzo de 1578 que qunple los quatro años de su nonbramiento y de como asistio tome testimonio e porque no deje de hazerlo se le envie en la primera flota que partiere desta nueba españa lo que de su salario se le rresta por ynbiar e otros dos mill pesos de minas para el tienpo que mas estubiere de los dichos quatro años con que pueda venirse y estos dichos dos mill pesos de minas se den aqui a la parte del dicho señor juan velasquez de salazar dando ante todas cosas fianzas quel dicho señor juan velasquez de salazar rresidira todo el tienpo que le rresta por cunplir en la corte en los negocios que tiene a su cargo hasta el dicho dia 24 de marzo de 1578 donde no los volveran con las costas e rriesgos e yntereses que suelen ganar conforme al mas subido precio que se negociare en esta partida de flota e no dando las dichas fianzas se envien por quenta desta cibdad a los rreynos de castilla a persona abonada que los tenga en su poder para aqudir con ellos al dicho señor juan belasquez de salazar a 25 de marzo de dicho año de sethenta e ocho estando e abiendo rresidido en corte en los negocios desta cibdad hasta el dicho dia porque por falta de dineros no haga absencia antes de cunplir el tienpo para que se entienda a costa de sus propios e de los de sus vecinos no a dejado de procurar lo que conviene al bien de su rrepublica e asy lo mandaron asentar por abto.

Otro si mandaron que yo el escribano yuso escrito en la margen deste abto asiente por testimonio como se escribe al señor procurador mayor lo en el contenido e asy mismo como se le envia el dinero que en el se hace mincion.

Vinieron los señores adelantado contador melchior de legazpi fator martin de yrigoyen y visto lo suso dicho votaron e dixeron lo mesmo y el señor corregidor se conformo con todos para que asy se cumpla.

Licencia al Sr. antonio de carbajal pa hacer absencia de esta cibdad y en el entre tanto por procurador mayor al señor andres vazquez de aldana.

Este dia de pedimiento e suplicacion del señor antonio de carbajal se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad por un mes y por el tienpo que estubiere absente los señores mexico nonbraron en su lugar al señor andres basquez de aldana por procurador mayor e que tome la memoria de los pleytos de la cibdad e los (trayga) siga e dellos le de la memoria el señor antonio de carbajal.

Por vecino alonso calderon.

Este dia vista la ynformacion que dio alonso de calderon sobre el tienpo que ha que rreside en esta cibdad se declaro por vecino della e que se le de titulo en forma.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 5 de novienbre de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores don garcia de albornoz andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores e por no haber que hazer se fueron.

(Una rúbrica).

En mexico 9 de novienbre de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alonso de valdes don luys phelipe de castilla rregidores y estuvieron esperando hazer cabildo e por no haber que hazer se fueron.

(Una rúbrica).

En mexico este dia nueve de novienbre de mill e quinientos e sethenta e seis años. Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alonso de valdes andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Merced a bernabe garcia de un pedazo de tierra solar al barrio de san pablo.

Los señores mexico este dia de conformidad hizieron merced a bernabe garcia de un pedazo de tierra solar en esta cibdad al barrio de san pablo conforme al parecer que dio el señor don luys phelipe de castilla e clabdio de arciniega que lindan con solares de doña phelipa de atayda e la calle que va de las casas rreales a san pablo con que sea sin perjuizio e se midan ante todas cosas los solares que alli tienen la cibdad e sin perjuizio dellos con esta declaracion se la mando dar titulo.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de novienbre e dizienbre siguiente a los señores alonso de valdes e andres basques de aldana rregidores.

El Lizenciado Obregon.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico en cabildo 12 de novienbre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes andres basquez de aldana rregidores.

Viño el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Este dia los señores mexico abiendo visto el parecer que dio clabdio de arciniega alarife sobre el agua que pide la yglecia de señor sant ypolito de que esta cibdad es patron acordaron que por agora e hasta que otra cosa se determine se les de un rreal de agua para la dicha casa e servicio della athento ques casa desta ciudad syn que por ello sea visto adquirir derecho la dicha casa a la dicha agua e se le de desto rrecabdo.

Agua a Ypolit rreal. por a se h merced casa d ñor S Ypolit un rrea agu

Este dia los señores mexico mandaron quel señor procurador mayor pida cunplimiento de la cedula de su magestad sobre el servicio de las minas e haga las diligencias e ynformaciones que convenga sobre el cunplimiento della para que se envie al señor procurador mayor general.

Al Sr. curad mayor haga la gencia conteni ¡Llevo cèdula ginal el andres quez de dana p lo aquí tenid

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar e dieron el libramiento de andres de bonilla.

Libram to a bo de un cio de salari

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla beynte pesos de oro comund que son se le deben e los a de haber de un tercio de su salario por portero del cabildo que se cunplio a nueve deste presente mes de novienbre en que estamos deste presente año a rrazon de sesenta pesos cada año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a doce de novienbre de mill e quinientos e sethenta e seis años.

El Lizenciado Obregon.—Don García de Albornoz.—Alonso de Valdes. —Andres Vazques de Aldana.—Don Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Thomas Justiniano.*

El titulo solar a b nabe gar

El Cabildo &. Hacemos merced a vos bernabe garcia vecino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra solar en esta cibdad al barrio de san pablo que cae en esquina en la cuadra donde comienzan las casas de doña phelipa de atayda villa e los herederos de juan luzardo e doña ysabel altamirano e gregorio herrandez

de dueñas el qual cae en esquina desta quadra linde con la calzada que va por la fuente questa a esquina de las espaldas de las casas de hernan gutierrez altamirano a san pablo e por esta delantera tiene cinquenta varas de vara de medir paños e bolviendo desta esquina a mano derecha la calle que viene a dar a esquina de las casas de hernandez de mosquera conquistador tiene quarenta y cinco varas de la dicha medida de ancho e linda con esta calle e por la otra parte por detras linda con tierrra heriaza e despoblada que viene a dar a esquina de las casas de la dicha doña phelipa de atayda e gregorio herrandez de dueñas e desta cantidad os hacemos la dicha merced por ser tierra heriaza e despoblada que la vio el señor don luys phelipe de castilla a quien se cometio e dio por parescer estar sin perjuizio con que alli se guarden los solares que la cibdad tiene e no siendo en perjuicio dellos os hazemos la merced deste pedazo de tierra para que sea vuestra e de vuestros herederos e subcesores para sienpre jamas e lo podais labrar e hazer del y en el como de cosa vuestra propia e con que no la vendais a yglecia ni a monasterio ni a persona poderosa e con que dentro de un año primero lo labreis e pobleis e guardeis de derecera de las calles rreales so pena que por qualquiera cosas destas que no cunplieredes lo perdais para questa cibdad pueda hazer del lo que le paresciere e con estas declaraciones mandamos que de la posesion que tomaredes no seais despojado zyn ser primero oydo y por fuero vencido la qual os hacemos syn perjuyzio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico a doce de novienbre de mill e quinientos e sethenta e seys años.

El Lizenciado Obregon.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Thomas Justiniano* escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico veynte y dos de novienbre de 1576 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornox alonso de valdes deposytario andres basquez de aldana rregidores.

Este dia el señor andres basquez de aldana deposytario dice que el usa el cargo de procurador mayor e tiene necesidad de dineros para los gastos de los pleytos pidio se le manden dar e los señores mexico mandaron se le den veynte pesos e los de el mayordomo e thenga quenta el señor deposytario para la dar quando le sea pedida.

Quel mayordomo de veynte pesos al procurador mayor para los gastos.

Este dia los señores mexico abiendo visto el parecer que dio el dotor bique por el qual declara aber hallado abil y suficiente a benito beltran para procurador del abdiencia hordinaria y usar este oficio e lo qual dixo el señor don garcia de albornoz dixeron que por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e por el tienpo que durare la absencia de agustin de miranda use el oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria e se le de titulo conque de fianzas e haga el juramento.

Hizolo este dia en forma.

Que se hace merced a benito beltran del of? de procurador del abdiencia hordinaria por el tienpo que durare la absencia de agustin de miranda e por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico en cabildo 25 de novienbre de 1576 años.

Vinieron los señores el lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes don luys phelipe de castilla regidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por que es ya tienpo que se traygan en pregon los propios de la cibdad de que no esta fecho rremate e mas las tiendas nuevas de la plaza menor de la cibdad para el año de sethenta e siete abiendolo conferido acordaron e mandaron que yo el escrivano de este ayuntamiento vea que propios ay por rrematar e los pregonen luego e se traygan en pregon con las condiciones de la cibdad e por la orden que hasta aqui se an rrematado ques los tercios adelantados con las demas condiciones que a esta cibdad le pareciere para el año de mill quinientos e sethenta e siete años e las tiendas nuevas de la plaza menor se entiende que se arrienden por sus tercios corre desde primero de henero del dicho año en adelante. Que se haga el rremate quando pareciere a esta cibdad.

Que se rrematen los propios.

Otro si dixeron que asi mismo es ya tienpo de que se traygan en pregon el

Que se traiga en pregon el abasto de la carne.

abasto de baca e carnero para las carnicerias desta cibdad para el dicho año de mill e quinientos e setenta e siete años que corre desde el dia de pascua florida del dicho año en adelante hasta ser cunplido por tanto mandaron se traiga en pregon el dicho abasto para el dicho año e que yo el escrivano deste ayuntamiento ponga por principio este abto e luego las condiciones con que se suelen traer en pregon e hazer rremate e las trayga en pregon para el dicho año e rreciba las pujas e posturas que en ello se hizieren e se aperciba que se hara el rremate quando paresciere a esta cibdad con las demas condiciones que conviniere. E asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron. E que asy mismo an de proveerse las carnecerias del barrio de santa catalina.

Que se trayga en pregon la rrenta del vino.

Otro si dixeron que su exelencia manda que asi mismo se traiga en pregon la rrenta de la sissa del vino para el dicho año de mil y quinientos y sethenta y siete abiendolo conferido mandaron que la rrenta de la dicha sissa del vino se trayga en pregon para el dicho año que corre desde primero de henero del dicho año de mill e quinientos e sethenta e siete años con las condiciones con que hasta agora se ha hecho rremate un treslado de lo qual mandaron que yo el escrivano desta cabsa ponga en este proceso e aperciba que para el viernes primero se hara rremate de la dicha sissa e con las demas condiciones que a esta cibdad le pareciere. E asy lo mandaron e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes y Volante.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

En catorce de dizienbre de 1576 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornos don garcia de albornoz alonso de valdes andres vasquez de aldana rregidores.

Este dia entro en el ayuntamiento el señor rruy dias de mendoza e presento una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre e sellada con el sello rreal por la qual le hace merced del oficio de thesorero desta nueva españa con cierto cunplimiento a las espaldas e presentada se salio del cabildo e se leyo la dicha provision que dice en la manera siguiente

Presento su provicion de thesorero rruy diaz de mendoza.

Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de serdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de flandes y de tirol &. Por quanto el oficio de thesorero de la nueba españa que ha thenido y servia don fernando de portugal esta dado por baco y a nuestro servicio conviene proveer persona que lo sirva por ende acatando la abilidad y suficiencia de vos rruy diaz de mendoza y los servicios que nos habeis hecho y por que entendemos que asi cunple a vuestro servicio y buen rrecabdo de nuestra hazienda es nuestra merced que agora e de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seais nuestro thesorero de la dicha nueva españa vos y no otra persona alguna e useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes que en la dicha nueva españa se ofrecieren segun y de la manera que lo uso y sirvio el dicho don fernando y le usan y deben usar los otros nuestros thesoreros de las otras partes de las nuestras yndias y conforme a las provisiones cedulas y hordenanzas que abemos mandado dar y adelante dieremos para la dicha nueva españa e por esta nuestra carta e por su treslado signado mandamos a nuestros visorreyes e presidente e oydores de la nuestra abdiencia rreal que rreside en la cibdad de mexico de la dicha nueba españa y a los nuestros oficiales de nuestra hazienda de ella que luego que con ella fueren rrequeridos e tomen e rreciban de vos el dicho rruy diaz de mendoza el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere y deveis hazer el qual por vos asi hecho vos oyan rresciban e thengan por tal nuestro thesorero de la dicha nueva españa y usen con vos el dicho oficio sigun dicho es en todos los casos y cosas a el anexas y concernyentes y los goarden y hagan goardar todas las honras gracias mercedes franquesas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por rrazon del dicho oficio debeys haber e gozar y vos deben ser goardadas de todo bien e cunplidamente en guiza que vos no mengue en de cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrecibi-

Tiene provicion de rregidor en este libro.

mos y abemos por rrecibido al dicho oficio al uso y exercicio del y vos damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido y es nuestra voluntad que allais y lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio quinientos y diez mill marabedis de las rrentas e provechos que tuvieremos en la dicha nueva españa de las quales habreis de ser pagado desde el dia que os hizieredes a la vela en los puertos de san lucas de balmaceda o cadiz en adelante todo el tienpo que sirvieredes el dicho oficio que por la presente mandamos se os rreciba e pasen en cuenta los marabedis que asi obieredes de aber y os pertenecieren y asi mismo mandamos a los dichos oficiales asienten un trealado desta nuestra carta en nuestros libros que estan en su poder y esta original sobre escripta e librada de ello os tornen a vos el dicho rruy diaz de mendoza para que la tengais por titulo del dicho oficio y mandamos a los dichos nuestro visorrey presidente e oydores y a los dichos nuestros oficiales que antes y primero que os admitan al uso y exercicio del dicho oficio tomen de vos fianzas legas llanas y abonadas en cantidad de treynta mill pesos e para el buen rrecaudo de nuestra hazienda e para que en todo guardare nuestras ynstrucciones y provisiones asi las que estan dadas como las que adelante mandaremos dar y las escripturas de la dicha fianza tomen en su poder y las metan e guarden en la caxa de las tres llabes para usar dellas quando sea necesario y los unos ny los otros no fagades ni fagan en de al. Dada en madrid a diez y ocho de henero de mill e quinientos y sethenta y seis años. Yo el Rey yo antonio de herazo escrivano de su magestad catolica la fise escribir por su mandado y a las espaldas della estan las firmas e nonbres siguientes el lizenciado otalora el lizenciado gasca de salazar el lizenciado gaymboa el dotor gomez de santillana el lizenciado alonso nuñez espadero. Registrada ochoa de aguirre chanciller arias de rreynoso.

Asentose esta provision rreal de su magestad en los libros de la contaduria de la casa de la contratacion francisco tello el lizenciado mosquera de moscosa.

En la ciudad de mexico de la nueba españa ocho dias del mes de nobienbre de mill e quinientos y sethenta y seis años ante los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueba españa estando en cabildo parescio rruy diaz de mendoza e presento esta carta e provisyon rreal de su magestad por donde le hace merced del oficio de thesorero de su rreal hazienda y juntamente con ella una fee de pedro gallo descalada escrivano de minas y rregistros de aber dado fianzas en cantidad de treynta mill pesos para que usara bien el dicho oficio y pidio y suplico que obedeciendose la dicha rreal probision fuese rrescibido y admitido al uso y exercicio del y los dichos señores obedecieron la dicha rreal probision con el acatamiento y rreberencia debido y en quanto al cunplimiento atento que les consta aver dado las fianzas que por ella se le mandan dar mandaron se guarde y cunpla y para el dicho efeto rrescibieron del dicho rruy diaz de mendoza juramento e el lo hizo por Dios e por Santa Maria e por la señal de la Cruz de usar del dicho cargo de thesorero de la dicha rreal hazienda de que su magestad le hace merced bien e cunplidamente segund e como lo deue hazer y hecho el dicho juramento fue admitido al dicho oficio uso y exercicio del y le dieron lizencia para que conforme a la dicha rreal provision lo use y exersa segund e como por ella su magestad lo manda y asi lo mandaron acentar por auto ante mi sancho lopez de agurto.

En la ciudad de mexico trece dias del mes de novienbre de mill e quinientos e sethenta y seis años presento esta rreal provision de su magestad el en ella contenido ante los señores jueces y oficiales de su magestad en esta nueva españa por presencia de mi el escrivano mayor de minas e testigos yuso escriptos y les pidio cunplimiento della. E por los dichos señores vista y quel dicho rruy diaz de mendoza tiene dadas las fianzas que por la dicha rreal provision se le mandan dar que fueron aceptadas por la rreal abdiencia las quales los dichos señores oficiales e jueces tienen en su poder obedecieron esta dicha rreal provision en forma con la rreberencia acatamiento debido y en su cunplimiento mandaron quel thesorero y alcaide bernardino de albornoz ante todas cosas de y entregue las llaves que tiene de la caxa rreal donde esta la rreal hazienda de su magestad al dicho rruy diaz de mendoza thesorero de su magestad en esta nueva españa e dixeron que le rrescibian e le rrescibieron por tal thesorero atento que en la dicha rreal abdiencia tiene hecha la solenidad del juramento que su magestad manda y lo firmaron siendo testigos juan de aguirre e pedro de canpos y francisco de la rriba estantes en mexico. Y manda-

ron que se asiente en los libros de su magestad y que el entrego de las dichas llaves sea de la caja que hubiere vacias y de las puertas por que las llaves de las cajas donde ay plata e rreales e otra cosa no se las a de entregar hasta que rrealmente se haya hecho el entrego de la dicha plata e rreales e de lo demas que en ellas obiere para lo qual desde luego se comienze azentar y pesar y lo señalaron testigos los dichos melchor de legazpi bernardino de albornoz melchor de legazpi martin de yrigoyen.

Ante mi *Pedro Gallo de Escalada.*

E presentada la dicha provicion e vista e todo lo demas en virtud de lo fecho los señores mexico la tomaron sobre sus manos e obedecieron besandola e poniendola sobre sus cabezas como a carta e mandado de su magestad e rrey e señor natural a quien Dios nuestro Señor deje vivir e rreynar por largos años con acrecentamiento de muchos rreynos e señorios y en quanto al cunplimiento dixeron que estan prestos de lo qunplir e luego mandaron entrar en el ayuntamiento al dicho ruy diaz de mendoza y entrando tomaron e rrecibieron del juramento por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz en forma so cargo del qual prometio de de usar bien e fielmente del dicho cargo de thesorero como es obligado tratando las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e todo lo demas que es obligado en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataren goardando la fidelidad e secreto como es obligado y en todo hara el deber e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen.

E los señores mexico le rrescibieron por thesorero conforme a la dicha rreal provision e le señalaron el asiento despues del señor fator a la mano derecha donde se sento.

E mandaron que se asyente el treslado desta provision e de todo lo en virtud della fecho en este libro e se le vuelva el original. Asentose e volviosele.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes y Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

En veynte y nueve de dizienbre de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor fator martin de yrigoyen alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz francisco merida de molina geronimo lopez alonso de valdez andres vasquez de aldana deposytario alguazil mayor alonso cerdeño.

Vino el señor antonio de carbajal rregidor.

Que se trayga en pregon la sissa e abiendo quien la ponga en precio conveniente se rrematara e donde no se cobrara por la cibdad.

Este dia los señores mexico dixeron que la renta de la sissa del vino para este año primero de mill e quinientos y sethenta y siete se ha traido en pregon muchos dias e no se ha hallado por ella mas de catorce mill e quinientos pesos de oro comund e con calidad que no a de aber estanco fuera de la cibdad e por que como es notorio los años antes an dado e se a rrematado en mas cantidad de pesos de oro e por que parece no ser cosa conviniente que para este dicho año se haga rremate en tan poca cantidad abiendolo conferido acordaron e mandaron que se trayga en pregon de aqui al lunes primero que viene que se contaran treynta y uno deste mes de dizienbre e se aperciba que para el dicho dia se hara rremate ultimo de la dicha sissa e abiendo quien lo ponga en precio conveniente se le rrematara e no lo abiendo de conformidad acordaron que se cobre en fieldad el dicho año e para ello se nonbre la persona e personas que convenga para que se le de poder e ynstrucion de lo que cerca dello an de hazer la qual nonbraron para el dicho lunes.

E asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Jeronimo lopez.—Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a thomas justiniano de 100 ps. para los escribientes que despacharon los rrecabdos para los que abian

Este dia de mandamiento de los señores mexico se dio a thomas justiniano el libramiento siguiente.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a tomas justiniano cient pesos de oro comund que son se le dan para los escribientes que an escrito las cartas y hecho los demas recabdos para las cibdades villas e congregaciones de minas e otras

...ado al ...urador ...eral.

personas particulares desta nueva españa que hizieron mandas para el salario de juan velasquez de salazar questa por procurador general destos rreynos en corte de su magestad para que los paguen para se los ynviar e consta deberse esta cantidad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veynte e nueve de dizienbre de mill y quinientos y sethenta y seis años.

Y esto con lo demas que se ha gastado se a de cobrar de las mandas.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexico *Thomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico treinta y uno de dizienbre de 1576 años.

Este dia se junraron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchor de legazpi alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes andres basquez de aldana rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que el sabado proximo pasado que se contaron veynte y nueve dias deste presente mes de dizienbre en que estamos se juntaron a cabildo en el qual se trato que por que la rrenta de la sisa del vino para el año primero de mill quinientos e sethenta e siete se ha traido en pregon muchos dias e hasta el dia del dicho cabildo no se hallo quien diese por ella mas de catorce mill y quinientos pesos de oro comund e se mando se trajese en pregon para que hoy lunes se tornase a percibir para hacer rremate abiendo persona que la pusiese en precio conviniente donde no se mandaria cobrar e agora los señores mexico an estado en el portal de la abdiencia hordinaria desta dicha cibdad trayendo en pregon la rrenta de la dicha sissa e no se ha hallado quien de por ella mas de quince mill seiscientos pesos e por que este no es precio conviniente abiendolo conferido dixeron que hasta tanto que haya quien la ponga en forma e fieldad e se arriende conforme a la constumbre que esta cibdad tiene y en el entretanto se vayan haciendo las diligencias e haciendo pregon e rrecibiendose las pujas e posturas que en ello se hizieren para que esta cibdad lo vea e probea lo que en ello convenga con que de fianzas a contento de la cibdad.

Nonbrese por rrecogedor de la sissa a juan perez de rribera.

E asy lo mandaron.

Vino el señor don garcia de albornoz e se le dio rrazon de lo fecho e dijo lo mismo.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Jesus Maria.

1577 AÑOS.

n mexico primero dia del mes de henero de 1577 años

Este dia vinieron a cabildo el yllustre señor pedro farfan del concejo de su magestad su oidor en la rreal abdiencia de mexico e los señores contador melchior de legaspi factor martin de yrigoyen alguazil mayor alonso cerdeño alcaldes bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes don luys phelipe de castilla rregidores depositario andres basquez de aldana.

Luego el señor doctor pedro farfan presento un mandamiento de su exelencia sobre que pueda entrar en cabildo e hallarse en la eleccion de los señores alcaldes que su thenor es el que se sigue.

l mandamiento de a exelencia para ael señor octor farn entre cabildo e halle en eleccion.

Don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside &.

Por quanto su magestad tiene proveydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones que se hizieren de alcaldes hordinarios para esta cibdad de mexico por el cabildo e rregimiento della y en cunplimiento de lo qual por la presente mando que en la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill e quinientos e sethenta e siete se halle presente el señor dotor pedro farfan oidor desta rreal abdiencia y en su presencia e no de otra manera el rregimiento desta cibdad hagan la dicha elecion e a las personas que tuvieren mas votos el dicho oidor les tome el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere e deben hacer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios y hecho les entreguen las varas para que lo usen e sy acaso obiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal elecion.

Fecho en mexico a treinta e un dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta y seis años.

Don Martin Enrriques.—Por mando de su exelencia *Juan de Queba.*

Los señores rregidores visto el mandamiento de su exelencia dixeron questan prestos de lo cunplir y en su cunplimiento estando dentro del dicho cabildo el dicho señor dotor pedro farfan con los dichos señores rregidores a puerta cerrada como lo tienen de costunbre se hizo e paso lo siguiente.

E luego entro en el ayuntamiento hernando davila alcalde de la mesta que cunplio su año e dejo la vara e se despidio e salio del cabildo.

E luego entraron en el los señores antonio delgadillo e alonso de villanueba

cervantes e dexaron sus varas de alcaldes hordinarios e se salieron del cabildo.

Alcaldes de mesta e de hermandad.

Luego los señores mexico trataron de nonbrar alcaldes de mesta e de hermandad para este presente año de 1577 e todos de conformidad nonbraron a los señores antonio delgadillo e alonso de billanueba cervantes a los quales mandaron entrar en el cabildo e entrados hizieron el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente e fecho en forma se les entrego las varas de alcaldes de mesta e de hermandad e se les dio poder e facultad para lo husar este presente año de 1577 e con ellas se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes hordinarios.

E luego los señores mexico trataron de nonbrar alcaldes hordinarios para este dicho presente año de 1577 e lo votaron todos cada uno por sy e por mayor parte salieron por alcaldes geronimo de bustamante e francisco rrodriguez magariño e luego se mandaron llamar e vinieron e entraron en el cabildo e hizieron el juramento e solenidad en forma so cargo del qual prometieron de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes haziendo lo que deben e son obligados e de goardar secreto en el cabildo todo lo que en el se tratare e a la conclusion del dicho juramento dixeron si juro y amen e promethieron de lo asy cunplir e luego se les entrego las varas de justicia e se les dio poder e facultad en forma para usar el dicho cargo de alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad este presente año de 1577.

E luego de conformidad nonbraron para que prefieran los dos meses primeros el señor alcalde geronimo de bustamante.

Visitadores para la casa de moneda.

Luego trataron de nonbrar los demas oficios para este presente año e de conformidad nonbraron todos para estos dos meses primeros de henero e hebrero siguientes a los señores geronimo lopez antonio de carbajal e juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

Diputados.

E luego los señores mexico de conformidad nonbraron por diputados para estos dos meses de henero e hebrero siguientes a los señores antonio de carbajal e alonso de valdes rregidores.

Juez thenedor de bienes de difuntos.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron por juez de bienes de difuntos al señor francisco rrodriguez magarino e thenedor de los dichos bienes al señor don luys de velasco rregidor.

Procurador mayor.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron por procurador mayor desta cibdad al señor alcaide bernaldino de albornoz al qual dieron poder en forma e con el salario que a tenido e con que pueda nonbrar procurador menor.

Obrero mayor.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron por obrero mayor al señor geronimo lopez con el salario que hasta aqui ha tenido.

Letrados.

Este dia los señores mexico por no se conformar en lo de la elecion de los letrados de la cibdad se voto e por mayor parte salieron nonbrados por letrados de la cibdad para este presente año a los dotores bique e sedeño con el salario que hasta aqui an thenido.

Mayordomo.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron por mayordomo de la cibdad a cristobal de aguilar azebedo con el salario que hasta aqui con que de fianzas.

Al señor fator que tome quenta de los propios si mayordomo.

Y comethieron al señor fator martin de yrigoyen que le tome la quenta de los propios de la cibdad el año proximo de 1576 años por la horden que hasta aqui que para ello le dieron poder la qual le tome ante tomas justiniano escriuano por la horden e con el salario que hasta aqui ha thenido.

Cobrador de los dineros de las almonedas reales al mayordomo.

Asi mismo nonbraron por cobrador de los derechos de las almonedas rreales al dicho cristobal de aguilar azebedo con el salario que a tenido hasta aqui con que yo el escribano deste ayuntamiento nothefique a juan de arando que si algun salario tiene tocante a esto no lo a de cobrar a otra persona sino del dicho cristobal aguilar azevedo e asy se lo nothefique al mesmo mayordomo.

Ystapalapa.

E luego en continente trataron de nonbrar capellan e por no se conformar se voto en la manera siguiente.

El señor adelantado dixo que por quanto el beneficiado que administra los sacramentos en el pueblo distapalapa se a ofrecido de servir de capellan a esta cibdad diziendo dos misas cada semana como de costunbre digo como se a acostunbrado en los dias de cabildo por cinquenta pesos de minas en cada un año es su voto e parescer que no abiendo otro capellan que sirva por menos salarios a la cibdad se nonbre el dicho beneficiado por capellan desta cibdad e su parescer es que se nonbre para ello el que por menos sirviere pues puede el dicho beneficiado cunplir con lo de ystapalapa e con esta cibdad.

El señor fator martin de yrigoyen dixo ques su voto e parescer que se nonbre el capellan de por si que por menos salario sirviere a esta cibdad e no el dicho beneficiado porque entiende que no podra cunplir con lo uno e lo otro.

El señor alguazil mayor alonso cer-

deño dixo que su voto e parescer es el mesmo quel del señor fator.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto es el mesmo quel del señor fator.

El señor don garcia de albornoz dixo que su voto es que no se escluya el de ystapalapa porque siendo poca la diferencia le paresce que se podra nonbrar de por si.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es que sirva de capellan el que por menos lo hiziere.

El señor francisco merida de molina dixo que su voto es el del señor adelantado con que si se hallare quien lo sirva de por si por cincuenta pesos de minas se nonbre de por si.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que se nonbre de por sy como lo dize el señor fator.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es el mesmo que del señor fator.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es el mesmo quel del señor fator.

El señor andres basquez de aldana dixo que su voto es el mesmo que del señor adelantado.

El señor dotor farfan mando que se goarde lo votado es el mesmo quel del señor adelantado.

El señor dotor farfan mando que se goarde lo votado por mayor parte.

Capellan. Luego los señores mexico de conformidad nonbraron por capellan deste ayuntamiento al padre juan de cervantes clerigo presbitero con salario de cient pesos de oro comund por este año eceto el señor adelantado y el señor andres basques de aldana que dixeron que no fuesen sino cinquenta pesos de minas.

Capellan de N. Sra. de los Remedios. Los señores mexico de conformidad nonbraron por capellan de N. Sra. de los Remedios el mesmo ques agora.

Este dia los señores mexico nonbraron por beedor de los ejidos al mesmo alonso de quesada con el mesmo salario que hasta aqui ha thenido.

Fiel de la romana. Este dia nonbraron por rregistrador de los ganados a tomas justiniano escrivano e le dieron poder e facultad para ello todos de conformidad.

Este dia nonbraron por goarda del cebo del matadero a juan de balderrama como hasta aqui.

Los señores mexico de conformidad nonbraron por fiel de la rromana a diego osorio con el salario e como hasta aqui.

Este dia lo tocante al peso de la harina se cometio al señor don garcia de albornoz que vea donde podra hazer casa para peso de la harina e la hecha la arriende e haga sobre ello lo que convenga.

Este dia nonbraron por fiel de los marcos e pesos de oro a pedro de quero como lo a hecho e por la orden que se le ha dado.

Fiel de los pesos e pesas. Este dia de conformidad nonbraron por fiel de los pesos e pesas de hierro a anton de castro como hasta aqui.

Interprete por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad. Este dia nonbraron por ynterprete a juan de albear como hasta aqui.

Este dia nonbraron por almotazenes a alonso mateos a rrodrigo de santo simia a alonso gomez e pedro martin todos los quales dichos oficios se nonbraron por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que los pueda despedir e quitar quando les paresca sin darles cabsa y esta horden se goarde de aqui adelante.

Los señores mexico nonbraron por alarife e obrero menor a clabdio de arciniega con el salario que hasta aqui e con la mesma declaracion.

Portero. Los señores mexico nonbraron por portero del cabildo a andres de bonilla e del abdiencia hordinaria como hasta aqui.

El procurador menor lo ha de nonbrar el señor procurador mayor e lo firmaron.

El Dotor Pedro Farfan.—Jeronimo de Bustamante.—Francisco Rodriguez Magarino.—Melchior de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Alonso de Cerdeño.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.— Ante mi *Tomas Justiniano* escriuano.

En mexico quatro de henero de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez francisco de merida de molina alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz saliose del cabildo alonso de valdes.

Este dia los señores mexico mandaron que se pague a los señores rregidores los salarios que se deben del tienpo que han servido hasta fin de dizienbre del año proximo de mill e quinientos e

sethenta e seis años e para ello se les de libramiento para el mayordomo.

Lizencia al señor francisco de merida para hazer absencia.

Este dia de suplicacion del señor francisco de merida de molina se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad a sus minas atento que sustenta su casa en ellas.

Al señor geronimo lopez se ynforme de los oficios de las personas benemeritas pª nonbrar por veedores.

Este dia de conformidad cometieron al señor geronimo lopez que se ynforme quales son las personas benemeritas e traiga rrelacion al cabildo para que en el se vea e se nonbren veedores.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico siete de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor alonso cerdeño alcaide bernardino de albornoz don garcia de albornoz antonio de carbajal andres basques de aldana rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Que se nonbra por el otro rrecogedor de la sisa a juan de balderrama.

Este dia de conformidad los señores mexico nonbraron por el otro cojedor de lo de la sissa del bino para este presente año de mill e quinientos e sethenta e siete años a juan de balderrama por ser benemerito para la dicha cobranza e se le de facultad e ynstruccion para ello conque ante todas de fianzas a contento de la cibdad e llebe el salario de tres por ciento conforme a como se ha hecho hasta aqui.

Quel mayordomo haga la eta. de lo que rrentaron las tiendas nuevas el año de 1576 e aquda con ello a melchior davila.

Otro si mandaron quel mayordomo haga la quenta de lo que an rrentado las tiendas nuevas de 1576 e se ayuda con ello a melchior davila para en quenta de lo que en ella gasto e para ello haga la quenta el mayordomo y se le de libramiento a melchior davila.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(En las tiendas de la plaza menor desta cibdad el año proximo de 1577 e fecha se le de libramiento para que acuda con ello a melchior davila para en quenta de lo que gasto en las memorias en la obra dellas no paso.)

Que las quentas pasen ante tomas justiniano de lo tocante a la sissa e que se den al procurador 5ª ps. para gastos de pleytos.

Otro si acordaron que las quentas e rreconocimiento de taberneros pase ante tomas justiniano con los duzientos pesos que se an dado hasta aqui en la sissa que se le paguen por sus tercios.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico honze de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz alonso de baldes andres vazquez de aldana rregidores.

Que se rremate la sisa.

Este dia los dichos señores dixeron que la rrenta de la sissa del año digo del vino se a puesto en diez e ocho mill quinientos pesos 18.500 ps. para la cibdad de rrenta para este año de mill quinientos e sethenta e siete e porque conviene que se rremate abiendolo conferido todos de acuerdo acordaron e mandaron que para mañana sabado se pregone e diga la postura fecha para que se haga el rremate e se estara en ella desde la mañana hasta las honze e que hoy se apregone e apercibа para que se ha de hazer el dicho rremate e fecho no se a de hazer puja mayor ni menor e asy lo mandaron.

Almotazen.

Este dia a pedimiento e suplicacion de juan de cardenas e le hizieron merced de la vara de fiel almotazen desta cibdad por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que mandandole deje el cargo lo haga luego sin que se le de cabsa por que lo despide so pena de destierro por un año preciso desta cibdad e con esta declaracion le hizieron la dicha merced e luego juro en forma de lo usar bien e fielmente e que dara rresidencia de su cargo.

E fecho el juramento en forma se le entrego la vara e dio poder para lo usar el cargo.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia se mando dar el libramiento siguiente.

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos

a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a las personas aqui contenidas los pesos de oro siguientes.

Al señor adelantado melchior de legaspi ciento y veinticinco pesos siete tomines ocho granos de oro comund de su salario de rregidor que fue rrescibido desde 5 de hebrero de 1571 años hasta fin de dizienbre del año proximo del año de 76 a rrazon de nueve mill marabedis por año queda esto liquido sacados sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos que le cupo de la manda que hizo para la rreliquia de señor sant ypolito que traxo esteban ferrofino.

Al señor alcaide bernaldino de albornoz de cinco años y honze meses e medio que corren desde 16 de henero de 1571 que se le pago su salario y desde este dia hasta fin de dizienbre del año proxime de 1576 sacado otro tanto como al señor adelantado de lo que monta la dicha manda se le debe que se le ande pagar ciento y veinte y nueve pesos siete tomines y ocho granos del dicho oró comund.

Al señor joan de samano desde 16 de henero del dicho año de 1571 hasta 16 de hebrero de 1573 que fallecio e fue rrescibido en su lugar suero de cangas se le deben dos años e un mes que montan sesenta y ocho pesos y siete tomines que sacados dellos los sethenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos de la dicha limosna se le ande pagar dos pesos e ocho granos.

Al señor don garcia de albornoz de tres de diciembre de 1557 que rrescibio por rregidor hasta ultimo de dizienbre de dicho año de 1576 son diez y nueve años y veynte e ocho dias destos se quitan dos años y quatro meses y medio que se traxeron los salarios al cabildo de cinco pesos y tres años y quatro meses y medio que se trajeron los salarios al cabildo de cinco pesos y tres años de destierro quedan treze años ocho meses treze dias y sacada la manda de la limosna como a los demas se le an de pagar liquidos 385 pesos 4 tomines e 8 granos.

El señor francisco merida de molina se le deben cinco años y onze meses y medio que corrieron desde 16 de henero del dicho año de 1571 hasta fin de dizienbre deste dicho año de 1576 que sacados dellos los sesenta y seis pesos cinco tomines y quatro granos de la dicha limosna se le deben 129 pesos 7 tomines y 8 granos del dicho oro.

Al señor geronimo lopez de otros cinco años y onze meses y medio le cabe sacada la dicha manda otros 129 ps. 5 ts. y 8 gs.

Al Sr. Don luys de castilla desde 16 de henero del dicho año de 71 hasta 5 de marzo de 1576 que se rrescibio en su lugar al señor don luys phelipe de castilla son cinco años un mes y diez y siete dias que sacada la dicha manda de la dicha limosna se le deben liquidos 132 ps. 5 ts. 2 gs. del dicho oro.

Al señor don pedro lorenzo de castilla se le deben cinco años onze meses y medio que corren desde 16 de henero del dicho año de 1571 hasta ultimo de dizienbre del dicho año de 1576 que sacada la dicha manda y mas dos años y ocho meses que a estado ocupado por alcalde mayor de la cibdad de tezcuco se le debe liquido quarenta y un pesos 7 toms. y 8 gs. del dicho oró.

Los quales dichos salarios se les pagan a rrazon de nuebe mill maravedis de salario cada un año e cada uno que tienen señalado e los cinco años de que se hace minsion con los onze meses y medio de suso declarados corrieron desde 16 de henero de 1571 por que hasta este dia se pagaron los de a cinco pesos en cada cabildo e la manda de la limosna de la dicha rreliquia los sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos del dicho oro que les cabe a cada uno rrespeto de doze rregidores del dicho ayuntamiento y desde del dicho dia hasta fin de dizienbre del dicho año de 1576 años se les da esta libranza ezeto la del señor don garcía de albornoz que se faze desde que fue rregidor hasta este dicho dia sacado lo que se declara en su capitulo deste libramiento.

El señor alonso de valdes fue rrescibido a 6 de setienbre de 1574 años e hasta en fin de dizienbre deste dicho año de 1576 se le deben sethenta y siete pesos dos tomines que sacados un año que se le ha pagado se le ha de pagar liquido quarenta e quatro pesos dos tomines por un año tres meses e veynte e quatro dias.

El señor andres basques de aldana fue rrescibido en 17 de dizienbre de 1575 años debesele hasta fin de dizienbre del dicho año de 1576 son treynta e quatro pesos e siete tomines del dicho oro.

Todos los quales les dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a honze dias del mes de henero de mill e quinientos e sethenta e siete años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

Libramiento a alonso de quesada de un tercio de su salario por veedor de los exidos.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta cibdad de mexico que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario de veedor de los exidos que se cun plio a treze de henero deste presente año de sethenta e siete a rrazon de duzientos pesos de oro al año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 18 de henero de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 14 de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz geronimo lopez alonso de valdes andres basquez de aldana rregidores.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de la cibdad rrecetor de lo que se cobra tocante a las mandas que se han fecho para ayuda al salario del señor procurador general juan velasquez de salazar questa en corte en los negocios deste rreyno pague a juan de quenca quinientos pesos de oro comund que presto para ynviarsele de lo que a cobrado e que cobrare de las mandas que para este efeto se an hecho e rresciba su carta de pago e thenga quenta.

Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidor y el señor antonio de carbajal.

(Seis rúbricas).

Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

Este dia los señores mandaron dar al señor don luys phelipe de castilla el libramiento siguiente.

[Libramiento al Sr. don luys phelipe de su salario de rregidor.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor don luys phelipe de castilla veinte e seis pesos e quatro tomines de oro comund que son se le deben de su salario de rregidor de nueve meses e veinte e seis dias que comenzaron desde cinco de marzo de 1576 e se cunplieron en fin de dicho año los quales le dad e pagad a rrazon de nueve mill marabedis por año como a los demas rregidores los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 14 de henero de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz alonso valdes rregidores.

Este dia vino el señor geronimo lopez.

Al Sr. Alcaide que haga abrir la calle questa junto al ospital de san andres.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que de pedimento desta cibdad la rreal abdiencia tiene probeydo e mandado que se abran todas las calles que desta cibdad salen al campo lo qual se cometio al señor alcaide e por tener tanta noticia dello le cometieron vea la calle questa junto al hospital de san josefee e haga que se abra como las demas e haga trazar las que se obieren de derribar para ello y que se pague de los propios no enbargante que por esta cibdad se haya hecho contradicion a ello otro si mandaron dar al procurador mayor cinquenta pesos para gastos de los pleytos de que a de thener quenta e darle quando se le pida.

Que se den al Sr. procurador mayor 50 ps. p^{a} gastos de pleytos.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico a veynte y un dias del mes de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y el alcalde bernaldino de albornoz y geronimo lopez don garcia de albornoz y antonio de carbajal rregidores y andres basques.

Este dia trataron los dichos señores mexico que por quanto gaspar de aguilar encomendero de xalatlaco es muerto y se dice que dexo una hija legitima y que sus yndios se han mandado poner en la corona rreal y questa cibdad tiene en castilla un procurador general para tratar y suplicar a su magestad haga merced a este rreyno de la subcecion destas encomiendas con perpetuydad e por aberse aca encomendado el procurador dicho trataron que horden se thendra para suplicar a su magestad acerca deste negocio y de la sucesion de un hijo de navarra el tercero encomendero de acayuca e para saber lo que en esto se puede hazer de derecho y conviniente al servicio de su magestad y bien deste rreyno se mandaron llamar los dotores sedeño e bique abogados e letrados desta cibdad e trataron dello.

En este dia vinieron para lo suso dicha vinieron al cabildo el dotor bique y dotor cedeño letrados desta cibdad a los quales se les mando oy vean en justicia lo que hay e puede aber cerca deste negocio y lo traygan estudiado para el primero cabildo para que se haga e pida lo que convenga.

Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Rodrigo Bezerro* escrivano publico.

En mexico 25 de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e bernaldino de albornoz y geronimo lopez e andres basques de aldana rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez a quien estaba comethido aberiguarselo digo averiguarse lo que se debia de un año a martin sanches por la guarda del agua que viene de santa fee declaro que a servido tres tercios los quales se le mandaron librar menos lo que paresciere aber rrescibido del mayordomo desta cibdad lo qual se le pague de la rrenta de la sissa.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto los señores oficiales sederos se agrabian de aberse nonbrado oficiales veedores por este exelente cabildo e apelaron para la rreal abdiencia mandaron que salga a esta cabsa el señor bernaldino de albornoz procurador mayor desta cibdad defendiendo la cabsa por ella. — Que salga a la cabsa de lo que piden los sederos el señor procurador mayor.

Vino el señor don luys felipe de castilla a este cabildo.

Este dia acordaron que se sepa que se ha hecho de las limosnas que se rrecogieron quando se traxo la imagen de N. Sra. de los Remedios lo qual se comethio al señor depositario general y para que trayga la rrazon dello. — Al señor depositario que sepa que se ha hecho la limosna que se rrecogio quando se trajo la imagen de nuestra señora.

Vino el señor don garcia de albornoz a este cabildo.

El señor don garcia de albornoz dixo que tiene necesidad de ir fuera desta cibdad a sus pueblos y haziendas pidio lizencia para ello. Diosele lizencia para ello. — Lizencia al sr. don garcia.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Antonio Alonso* escribano publico.

En mexico a primero de hebrero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y bernaldino de albornoz y francisco de merida y molina y geronimo lopez y alonso de valdes y andres vazquez de aldana depositario general y don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia el señor andres bazquez de aldana dixo que por esta cibdad se le comethio que supiese lo que se ha hecho de las limosnas que se rrecogieron quando se trajo la ymagen de nuestra Señora de los Remedios y que se ha ynformado dello y que el señor don garcia de albornoz le a dicho que es a su cargo y que le dio a censo y dara al mayordomo la escritura dello. — Razon que dio el señor depositario a cerca de lo de la limosna.

Este dia los dichos señores mexico rrescibieron y nonbraron por almotacen a francisco de la fuente por el tienpo que fuere su voluntad y con que con cabsa e sin ella lo puedan quitar quando quisieren e juro en forma de usar bien e fielmente del dicho cargo. — Almotacen.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Antonio Alonso* escrivano publico.

En mexico a ocho de hebrero de 1577 años.

Que salga el Sr. procurador general a la cabsa sobre lo de los sastres y calceteros. Merced de un solar a gabriel rruyz.

En este dia se juntaron en cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e francisco de merida molina y geronimo lopez e antonio de carbajal e alonso de valdes y andres basques de aldana depositario general rregidores.

Este dia vino el señor don luys phelipe de castilla e los dichos señores mandaron salga el procurador general a la cabsa de los sastres e calceteros sobre el nonbramiento de oficiales beedores.

Este dia de pedimiento e suplicacion de gabriel rruyz vezino desta cibdad que dixo ser poblador antiguo se le hizo merced de un solar en la calle que va de las casas de villaseca al cabo della acia el barrio de las atarazanas en esquina de la calle que va a la azequia que atraviesa la calle de las atarazanas en tierra yerma cerca de solar de feliciano cornejo por que los señores alonso de valdes e andres bazquez de aldana rregidores dixeron que por parescer por comision desta cibdad que se le podia hazer la merced y mandaron se le de titulo del en forma syn perjuyzio de tercero e se le dio.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Antonio de Alonso* escrivano publico.

En onze dias de hebrero de 1577 años.

En este dia se juntaron en cabildo los señores lizenciado obregon corregidor bernardino de albornoz e geronimo lopez e andres bazquez de aldana rregidores.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Antonio Alonso* escrivano publico.

En la cibdad de mexico a 15 dias del mes de hebrero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor mexico digo el yllustre señor lizenciado obregon corregidor desta cibdad y el adelantado melchior de legaspi contador y el fator martin de yrigoyen y el thesorero rruy dias de mendoza y el alguazil mayor alonso cerdeño y el alcaide bernaldino de albornoz y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida y molina antonio de carbajal don luys de velasco andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores justicia e rregimiento desta cibdad y en el dicho cabildo se juntaron los dichos señores.

Al señor depositario que cobre las mandas que se hizieron pª el procurador general.

Este dia acordaron que para que se probea al señor juan velasquez de salazar de lo que se le ha de ynbiar y para que se cobre todo lo que se mando para efeto se comete al señor andres basques de aldana que cobre lo que falta por cobrar fuera desta cibdad y para ello tome la memoria y haga las diligencias necesarias para ello por que lo que se a de cobrar en esta cibdad lo tiene a su cargo el señor geronimo lopez.

Que se le libranza al señor juan velasquez de salazar de 2000 ps. de minas con que de fianzas.

Este dia acordaron que haziendose de parte del señor juan velasquez de salazar la obligacion y fianza questa hordenado se haga conforme a lo probeydo por esta cibdad en 26 de otubre de 576 años se le libren los dos mill pesos de minas que se le an de ynviar y se le de libramiento para que cristobal de aguilar azevedo de los propios desta cibdad los pague a quien tubiere poder del dicho juan velasquez.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Alonso Cerdeño.—Bernaldino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Felipe de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Antonio Alonso* escrivano publico.

En la cibdad de mexico a 18 dias del mes de hebrero de 1577 años.

Este dia se juntaron en cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e geronimo lopez antonio de carbajal e don luys de velasco rregidores.

Este dia se comethio al señor geronimo lopez y al señor don luys de velasco el negocio de casasola como parescerá por el libro de las comisiones con asistencia del señor corregidor.

(Tres rúbricas.)

Libramiento al lizenciado francisco de lo-

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a cargo de los

Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar los libramientos siguientes.

Libramiento en la sissa a tomas Justiniano.

El cabildo justicia e rregimiento desta insigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad e rreceptor de lo procedido de la sissa del vino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo prosedido de la dicha sissa de y pague a tomas justiniano duzientos pesos de oro comund que son se le deben y los a de aber de su salario de un año que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de 1576 por escriuano de la sissa de quentas e rreconocimiento de tabernas athento que se comethio al señor andres bazques de aldana rregidor e dio por certheficacion aver servido en ella lo que dicho es los quales se le deben e paguen que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos le sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 28 de hebrero de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento para quel mayordomo acuda con lo que an rrentado las tiendas nuevas a melchior davila.

El cabildo &. por quanto en la plaza menor desta dicha cibdad se hizieron ciertas tiendas y por el año pasado de 1575 y 76 las quales se hizieron por mandado del muy exelente señor martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e mande a melchior davila mayordomo de la yglecia y de la obra mayor de la yglecia desta dicha ciudad las hiziese e gastase en la labor dellas lo que fuere menester y hecho se les pagaria por esta cibdad e agora por estar las dichas tiendas fechas se ha pedido por el dicho melchior davila se pague lo que asy gasto en el dicho hedificio e su exelencia ha mandado se le pague e por que por la memoria desta otra parte consta que veinte e dos tiendas dellas que se arrendaron el año de mill quinientos y setenta y seis pesos e siete tomines e quatro granos de oro comund e por que con estos se ha de aqudir al dicho melchior davila para la dicha quenta mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo desta cibdad e persona a cuyo cargo a sido el arrendamiento de las dichas tiendas e cobranzas dellos que luego que este nuestro libramiento veais deis e pagueis al dicho melchior davila los dichos pesos de oro para la dicha quenta que dandoselos y pagandoselos con este nuestro libramiento y su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta en data.

Fecho en mexico a 25 de hebrero de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasques de Aldana.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

La memoria questa a las espaldas deste libramiento por virtud de la qual se dio es la siguiente.

Memoria de lo que valieron las tiendas nuevas de debajo de los portales este año de setenta e seis es lo siguiente.

De la primera tienda a diego de castañeda librero a rrazon de sethenta pesos de minas corre desde primero de abril de 76 años e gano en todo el tienpo quarenta e cinco pesos de minas y pago sethenta e quatro pesos tres tomines e seis granos.

La segunda tienda a juan pinillos a sesenta pesos de minas que corre desde 1° de abril hasta fin de dizienbre montan ocho meses y veinte dias vale setenta e dos pesos quatro tomines.

Iten la tercera tienda a pedro lopez del castillo sastre a sesenta pesos de minas que corre desde 11 de abril que son 8 meses y 19 dias que vale sethenta e dos pesos e dos tomines.

La quarta tienda a hernando de palencia sastre por sesenta pesos de minas que corre desde 15 de Junio vale cinquenta e tres pesos cinco tomines seis granos.

La quinta tienda a marco antonio de la cruz en sesenta pesos de minas por todo el año que corre desde 1° de henero que vale noventa e nueve pesos dos tomines.

La sesta tienda a antonio rrodriguez platero por sesenta e un pesos de minas por todo un año desde 1° de henero bale cient pesos siete tomines quatro granos.

La septima tienda a alonso martin encañador por sesenta e un pesos de minas por un año desde 1° de henero cient pesos siete tomines quatro granos.

La octava tienda a manuel perez cordero en sesenta e uno de minas desde

e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo del maravedi e quartillo de lo procedido del ganado mayor y menor que se ha muerto en las carnecerias desta cibdad el año proximo de 1576 deis y pagueis a agustin de bustamante duzientos pesos de oro comund son se le deben por veedor del matadero el dicho año por que dio certheficacion el señor depositario andres vasquez de aldana aver servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a tres de marzo de mill e quinientos e sethenta e tres años.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasques de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica)

Libramiento en la sisa a martin sanchez.

El cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor obrero mayor desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a su cargo de lo procedido de la sisa del vino de e pague a martin sanchez ochenta e ocho pesos tres tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de dies meses e veinte e un dias que sirvio de goarda del caño de chapultepeque e santa fee los quales comenzaron desde siete de henero de 1576 años e se cunplio en fin de dizienbre de dicho año a rrazon de cient pesos por año conforme al asiento con el fecho los quales se le paguen athento que por certheficecion del señor obrero mayor consto aber servido que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a tres de marzo de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez Bolante.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad deis e pagueis al padre francisco gomes rronquillo clerigo presbitero treze pesos e dos tomines de oro comun que se le deben e los a de aber de su salario de dos meses menos un dia que comenzaron a diez e seis de agosto del año proximo de 1576 años e se cunplieron a 15 de otubre del dicho año a rrazon de cinquenta pesos de minas por año por capellan de la yglesia de Nuestra Señora de los Remedios en termino de tlacupa de questa cibdad es patron los quales se le den e paguen a el o a luys mayo en su nombre mayordomo de la dicha yglesia que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Libramiento a bonilla de un tercio de su salario de portero del cabildo.

Fecho en mexico a 3 de marzo de 1576 años atento que el señor don garcia de albornoz a quien se comethio dio por certheficacion aber servido fecha adsupra.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Baldes Bolante.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis a andres de bonilla beynte pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de un tercio de salario por portero del cabildo desta cibdad que se cunplio a nueve de marzo deste presente año en que estamos a rrazon de sesenta pesos por año conforme al aciento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a 3 dias del mes de marzo de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 7 de marzo de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez andres basques de aldana rregidores.

Que se den al Sr. procurador mayor 50 ps. pa gastos de pleitos.

Este dia los señores mexico mandaron que se den al señor procurador mayor otros cinquenta pesos de los propios para gastos de los pleitos de que a de dar quenta.

Que se comunique a S. E. la nescesidad que ay de qe. se haga rremate de la carne pr. ser tan brebe el tpo. e lo hagan los Sres. geronço lopez e andres vasquez de aldana.

Este dia los señores mexico dixeron que por ser ya tan cerca el tienpo en que se ha de dar abasto de carne a esta cibdad e conviene hazerse rremate con toda brebedad para que se pueda prevenir la persona en quien se hiziere mas baja e por que conviene comunicarlo con su exelencia abiendolo conferido acordaron de lo rremitir como rremitieron a los señores geronimo e le comuni quen la postura fecha por francisco martinez e la nececidad que hay de que se haga el rremate e lo demas que se les a comunicado e de lo que rresponDiese traygan la razon para que se vea e probea.

Que se prorroga a martin Sanchez otro año pr. goarda de la agua con el salario en la sia que hasta aqui. Diputados.

Otro si prorrogaron a martin sanchez su oficio de goarda del agua de santa fee e el caño que viene desde chapul tepeque a esta cibdad por otro año con el salario que hasta aqui ha tenido que son cient pesos de oro comund en la sissa pagados como hasta aqui se a fecho corre desde 1° de henero proximo deste año y corra hasta que otra cosa se probea.

Libramiento a tomas justiniano de su salario.

(Otro si) Nombraron por diputados para los meses de marzo de abril siguientes al año andres vasquez de aldana con el señor alonso de baldez.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

El cabildo justicia y rregimiento de la cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo della que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a to mas justiniano treinta y tres pesos de oro comun que son por nuebe mill marabedis de su salario describano de cabildo del año de setenta e siete de un año que se cunplio en fin del dicho año setenta e siete y mas cient pesos de oro comun digo de minas de su salario descrivano de las quentas de la ciudad del dicho año de setenta y siete que de las quentas que se toman al mayordomo de los de los propios de la dicha ciudad todos los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago se vos sean rrecibidos en data.

Fecho en mexico a 28 dias del mes de hebrero de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano de cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico honze de marzo de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes andres vasquez de aldana rregidores.

Este dia los señores mexico mandaron quel mayordomo de al señor procurador mayor otros cient pesos para gastos de los pleitos e cabsas de la cibdad a quenta para quando le sea pedida.

Vino el señor don luys phelipe de castilla regidor e habiendosele dado rrazon de lo dicho dixo lo mesmo.

Este dia los señores mexico de conformidad nonbraron para la casa de la moneda para los meses de marzo e abril siguientes a los señores alonso de valdes andres vazques de aldana rregidores los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de lo cumplir mas bien e fielmente.

Que se den al sor. procurador mayor otros 100 ps. pa los gastos de los pleitos de la cibdad.

Deputados pa la casa de la moneda.

Este dia los señores mexico dixeron que por que conviene quel abasto para las carnecerias desta cibdad se rremate por ser ya tan cerca el tienpo en que se a de prober abiendolo conferido comethieron a los señores corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidores para que ellos cada que les pareciere hagan el rremate del dicho abasto quitando e poniendo en las condiciones e por la forma que les pareciere que mejor convenga e por las bajas que les paresciere acetar e rrematar que para ello les dieron poder en forma con libre e general administracion e en obligacion de propios para que lo abran por firme e lo firmaron e que se aperciba que para mañana se hara el dicho rremate.

Cometieron a los sres. corregidor e alcalde geronimo lopez que se hagan el rremate del abasto.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez. Alonso de Valdes Bolante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 14 de marzo de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo

lopez antonio de carbajal andres vasquez de aldana alonzo de valdes rregidores y el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Que se rresciban las fianzas aqui contenidas sobre los 2000 ps. de minas que se manda librar al señor juan velasquez de salazar.

Este dia se trato de las fianzas que se han ofrecido por parte del señor juan velasquez de salasar para los dos mill pesos de minas que le estan mandados librar con que de fianzas e las que ofrece son francisco de terrazas e diego de guzman. E sobre ello se boto y los señores thesorero rruy diaz de mendoza dixo que se rresciban e quel se ofresce tanbien a fiar con ellos y el señor alcaide y el señor geronimo lopez y el señor antonio de carbajal y el señor alonso de valdes rregidores dixeron que fiando todos tres les paresce que son bastantes fianzas el señor andres vasquez de aldana dixo que no les paresce ser bastantes e que su boto es que no se rresciban e rrescibidas se le de libramiento.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramientos de 2000 ps. de minas.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedies e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a hernando de rribadeneyra dos mill pesos de oro de minas de valor cada uno de quatro cientos e cinquenta maravedis de buena moneda los quales se les mandan librar para que los ynbie al señor juan velasquez de salazar questa cibdad tiene por su procurador general y deste reyno en corte para conque pueda volver cumplido su tiempo por quanto dio fianzas que si paresciere no debercele la vuelta los volvera e lo mismo si no cumpliere o si muriere antes de cumplir su tiempo los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 14 dias del mes de marzo de 1577 años.

El licenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo de Baldes Volante.—Andres Vasques de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez y siete de marzo de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil alonso cerdeño geronimo lopez alonzo valdes rregidores depositario andres vasqnez de aldana.

Este dia los señores mexico dixeron que hoy se ha visto en este ayuntamiento un traslado simple de un capitulo de carta que dixo el señor geronimo lopez aberse escrito despaña por la princesa nuestra señora a tres de junio de 1555 años a don luis de velasco visorrey en esta nueba españa en que contiene que lo que le esta mandado acerca de que pasadas las dos bidas se pusiesen los yndios en cabeza de su magestad e por cabsas que rrefirio el dicho virrey no convenir se le manda por el dicho capitulo lo suspenda de executar el qual capitulo parece ser muy favorable para la dicha susecion de yndios e para ver si se suplicara de otro contrario que despues aca su magestad aya probeydo en quanto a esto se cometio al dicho señor geronimo lopez para que lo comunique con los letrados de la cibdad e traiga su parescer el dicho dia con el dicho parescer.

Otro si que por que en el navio de aviso que vino en este mes de marzo entre otros despachos quel señor juan belasquez de salazar procurador general en corte entre otros que ynvio a esta cibdad ynbio una cedula para que los frailes e monjas de las ordenes desta cibdad se moderen en conprar e thener posesiones como en la dicha cedula mas largo se contiene e por que en ella ay algunas dudas que para que su magestad las declare se a de tornar a escribir al dicho señor juan belasquez de salazar y esta cabsa demas de lo que toca a esta rrepublica es aneja al cabildo eclesiastico desta cibdad el qual asy mismo a de escribir e hazer diligencia para que sea toda una la que este cabildo y el eclesiastico hizieren y escribieren mandaron al dicho señor geronimo lopez se junte con la persona quel cabildo de la yglesia nombrare para que ambos juntos confieran e traten este negocio por que de un aquerdo se escriba lo que se obiere de escribir a su magestad y al dicho juan velasquez de salazar. Y cometiose al señor geronimo lopez escriba para esta flota por esta cibdad.

Al sor. geronimo lopez qe. comunique con los letrados de la cibdad lo contenido en este capitulo.

Quel sor. geronimo lopez se junte con una de las dignidades de la yglesia catedral pª que traten lo aqui contenido.

El Lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Andres

Este dia se trato en este ayuntamiento sobre que se envie al señor juan belasquez de salazar lo que se le rresta debiendo de su salario de procurador mayor general e habiendose tratado se boto lo siguiente.

El Lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo Cerdeño.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 27 dias del mes de marzo de 1577 años.

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidores alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Cabildo sobre el abasto para que se concluya y lo que sobre ello se boto.

Luego el señor rregidor dixo a los dichos señores rregidores que an sido llamados e juntos en este ayuntamiento a tratar e conferir sobre dos peticiones que la una ha dado pero dora e la vez sebastian gutierrez en que hacen cierta baja sobre el dicho abasto y en la rreal abdiencia a pedimento de pedro dora sobre cierta baja que hizo en la baca que se declaro ayer en este ayuntamiento no haber lugar de rrescibir lo qual se confirmo oy en la real abdiencia le envio a mandar que a toda brebedad se concluya esta cabsa por ser el tiempo tan brebe en que se a de dar abasto e luego yo el dicho (el dicho) escrivano lo ley de berbo ad berbun la una presentada por pedro dora e la otra por sabastian gutierrez en que cada uno hizo de baja media libra de baja en el carnero segun que en ella se contiene e luego los señores rregidores trataron e confirieron sobre ello y estando confiriendo sobre ello por ser ya serca de la oracion el señor rregidor mando meterselas en el cabildo e se methieron para concluyr esta cabsa e se boto sobre lo siguiente.

Iden.

El señor alcaide bernaldino de albornos dixo que su voto es que se admita la baja hecha por sebastian gutierrez.

El señor geronimo lopes dixo que su voto es que no se admita la una baja ni la otra por ser en tan poca cantidad e ser perjuyzio a esta cibdad abiendose hecho el rremate que se abra por tan poca cantidad de baja porque abiendose para los años venideros no abra ninguno que se obligue al abasto e abiendose le paresce que no sea sino en mas cantidad por questo es contra lo que la cibdad tiene ordenado tocante a hordenanzas de carnescerias.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es que se abra e se admita la postura hecha por pedro dora por quanto consta hacer mas baja que otro ninguno e sin ninguna contradicion ni emprestido ni matar bacas e que por estas rrazones es su voto que se abra el rremate e ande en pregon para ver si se haya quien haga mas baja.

El sr. andres vazqs. de aldana dixo qe. atento a que rodrigo de naba puso la baca en diez y siete libras al tomin e ocho de carnero por otro tomin y el carnero y la baca se rremate en el con condicion que si de aqui a pasqua otro hiziere mas baja el que la hiziere le diere mill pesos por lo qual paresce que la cibdad no pierde su abtoridad en admitir nueba postura pagando la persona en quien se hiziere el rremate los mill pesos su voto es qe. admita la baja que hace pedro dora de baca a carnero juntamte. rreservando el derecho a rrodrigo de naba que pueda pedir los dichos mill pesos.

El sr. dn. luys phelipe de castilla dixo que su parescer es que admita la baja fecha por pedro dora por que le paresce que hace mas baja.

El sr. corregidor dixo que conforme a derecho el esta obligado a conformar con la mayor parte pero que la mayor parte va contra derecho en decir que se admita la una e no la otra porque si se a de admitir postura se a de admitir la que se dio primero ques la que dio sebastian gutierrez por qe. se la prescento ante el sr. corregidor primero que la de pedro dora como lo dice el escrivano en las peticiones e siendo ambas dadas en tiempo tan momentanio a de ser preferida la que se dio primero al sr. corregidor que la que dio al escriuano.

E asi les dixo a los sres. rregidores que voten si se an de rrescibir una o entrambas declarando sobre si la una baja es baja la otra y por esto no manda se ejecute lo que la mayor parte a votado.

Iden.

Y luego el sr. alcaide dixo que su voto es que el rremate se abra e ande en pregon para que en el que mas baja hiziere se rremate admitiendo la postura fecha por sebastian gutierrez por ser la primera con que la persona en quien quedare rrematado el dicho abasto pague los mill pesos a rrodrigo de naba.

El señor geronimo lopez dixo que su

voto es el que de suso a dado y este mesmo da agora.

El sr. anto. de carbajal dixo que para el tiene entendido que la vaja de pedro dora es la primera e que por esto es su voto que se abra el rremate e que ande en pregon para que se haga rremate en quien mas baja hiziere.

El señor andres basquez de aldana dixo que su voto es que se admita la baja hecha por pedro dora e que se abra el rremate para que se haga rremate en quien mas baja hiziere como tiene dicho.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que su voto es que se admita la baja hecha por pedro dora.

Iden. El señor corregidor dixo que no ha lugar a executarse lo que la mayor parte a votado por ser contra derecho que abiendo de admitir bajas abian de declarar no ser baja la de sebastian gutierrez y desechalla o admitilla primero e despues las demas.

E lo firmaron e que se tornen mañana a juntar si quisieren tratar mas en ello.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 1° de Abril de 1577 años.

Cabildo. Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes bolante andres basquez de aldana rregidores e luego entro en el cabildo el alguazil mayor alonso cerdeño e dixo quel sabia quel señor corregidor no estaba en esta cibdad e le dixo a su exelencia que hera oy dia de cabildo e tenian presentacion de un nuevo rregidor que hera alonso gomez de cervantes e otras cosas que despachar si mandaba su exelencia se hiziese con uno de los letrados digo de los alcaldes el qual le rrespondio que si que llamasen uno de los alcaldes e con el hizieron cabildo lo qual visto por los señores rregidores luego se envio a llamar al señor francisco rrodriguez magarino alcalde el qual vino e luego vino el señor don luys phelipe de castilla que juntos con el dicho señor alcalde hizieron cabildo en la forma e manera siguiente.

Presento su provision de rregidor alonso gomez de cervantes de rregidor por muerte de don francisco de velasco.

Este dia entro en el ayuntamiento alonso gomez de cervantes e presento una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazo secretario de su magestad e sellada e rrublicada a las espaldas della digo firmada de los señores del rreal consejo de yndias en que le hace merced del oficio de rregidor desta dicha cibdad en lugar e por fin en muerte de don francisco de velasco su tenor de la qual es la que se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen do los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de flandes y de tirol &. Por hazer bien e merced a vos alonso gomez de cervantes vezino de la cibdad de mexico acatando vuestra suficiencia e abilidad e los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareis es nuestra merced que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seais rregidor de la dicha cibdad de mexico en lugar e por fin e muerte de don francisco de velasco rregidor que fue de la dicha cibdad y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes e por esta nuestra carta e por traslado signado de escrivano publico mandamos al consejo justicia rregidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso y de costunbre tomen y rresciban de vos el dicho alonso gomez de cervantes el juramento e solemidad que en tal caso se rrequiere y debeis hazer el qual por vos ansy fecho bos ayan e rresciban y thengan por rregidor de la dicha cibdad y usen con vos el dicho oficio segun dicho es e bos goarden e hagan goardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e a todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber e gozar y vos deben ser goardadas segun se usa y goarda y rrecude y debe usar goardar y rrecudir a los otros rregidores que han sido y son de la dicha cibdad de todo bien y cunplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos

rrescibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y bos damos poder y facultad para le usar y exercer caso que por ellos e por alguno dellos a el no seais rrescibido la qual dicha merced bos hacemos con tanto que os hayais de presentar e presenteis con esta nuestra probision en el cabildo de la dicha cibdad dentro de beynte e quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante e de otra manera el dicho oficio quede baco para que nos podamos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra lizencia no yendo a cosas de nuestro servicio o que cunplan al concejo de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdais el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades ni fagan en de al. Dada en el pardo a 27 de setienbre de 1576 años yo el rrey yo antonio de herazo secretario de su magestad la fiz escribir por su mandado e a las espaldas de la dicha probision estan las firmas de los nombres siguientes el lizenciado obregon digo el lizenciado otalora el lizenciado ganboa el dotor gomez de santillana el lizenciado alonso martines espadero el lizenciado don diego de zuñiga registrada ochoa de luyando digo ochoa de aguirre por chanciller antonio diaz de navarrete.

Hizo el juramento e le rrecibieron por rregidor.

E presentada la dicha probision rreal en la manera que dicha es e por los dichos señores justicia e rregimiento vista la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza como a carta e mando de su rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje vivir e rreynar e la obedecieron con todo acatamiento debido y en quanto al cunplimiento della mandaron entrar en el cabildo al dicho alonso gomez de cervantes del qual tomaron e rrescibieron juramento y el lo hizo en forma de derecho de usar bien e fielmente el dicho cargo de rregidor mirando e procurando las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e su magestad e desta rrepublica y en lo que se tratare e consultare e confiere en este ayuntamiento goardara todo el secreto en el e fuera del como es obligado e hara todo lo que bueno e fiel rregidor es obligado e abiendicho si juro e amen e prometio de lo asy cunplir los señores mexico le rrescibieron por rregidor desta cibdad conforme a la dicha rreal probision e le señalaron el asiento despues del señor don luys phelipe de castilla e mandaron que quedara desto un treslado en este libro de la dicha probision e se le vuelva el original. Bolviosele.

Que se obra por dor carn a juan mon

Este dia los señores nonbraron por beedor e fiel de la carneceria desta cibdad a juan de belmonte por un año mas o menos lo que sea la voluntad desta cibdad athento ques persona benemerita para ello el qual a de goardar la ynstruccion e facultad e ordenanza que por esta cibdad se le diere so las penas en ella contenidas e lo firmaron.

Francisco Rodriguez Magarino.—Alonso Cerdeño.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico seis de abril de 1577 años.

Este dia vinieron los señores alcaldes geronimo de bustamante y antonio de carbajal alonso de valdes alonso gomez de cervantes rregidores de luego el señor geronimo bustamante alcalde dixo que hara una hora poco mas o menos quel muy exelente señor visorrey don martin enrriquez le envio a llamar e le dixo que su exelencia e la rreal abdiencia abian probeydo cierto abto en que por haber fecho pedro dora cierta baja en el abasto de las carnecerias desta cibdad se la habian admitido e rrescibido por tres años e que luego en continente metiese en posesion dello a pedro dora e que primero llamase a los señores rregidores e les diese rrazon dello e hizieron para ello cabildo e que para esto los ynvio a llamar e los señores rregidores dixeron que ellos lo querian saber de su exelencia e para ello enviaron al señor alonso de valdes rregidor el qual volvio al dicho cabildo e dixo que su exelencia habia mandado que hiziesen cabildo con el dicho señor alcalde por que le habia mandado lo hiziese con ellos y visto lo susodicho luego en continente el señor alcalde mando a mi el dicho escribano lea el abto probeydo por la rreal abdiencia sobre el dicho abasto para que visto e leydo entiendan lo que por el se manda que dieran su voto e parescer e luego yo el dicho escribano lo ley en este ayuntamiento a los dichos señores como en el

se contiene por los quales visto se voto lo siguiente.

Lzen. El señor antonio de carbajal dixo que su voto e parescer es que la baja fecha por pedro dora le parece ser mayor e mas util para esta rrepublica que la de francisco martinez e que por esto se a de rrecibir e dar la posesion de las carneçerias matadero e ganados e pertrechos a pedro dora conforme al abto acerca dello probeido por la rreal abdiencia e que por esto es bien que se le de luego e que en quanto a ser por tres años e aber de donde se an de probeer los tres mill pesos a pedro dora para el dicho abasto que se llamen los demas caballeros rregidores para el jueves primero para que juntos en cabildo se trate e confiera sobre ello e hasta entonces se defiera lo tocante a esto y que en lo tocante a las fianzas se goarde e cumpla el abto de la rreal abdiencia como en el se contiene.

El señor alonso de valdes dixo lo mismo que el señor antonio de carbajal y este es su voto.

El señor alonso gomez de cervantes dixo lo mesmo quel señor antonio de carbajal y este es su voto.

El señor alcalde manda se goarde e cumpla lo votado por los señores rregidores e que ante todas cosas pedro dora de las fianzas en forma conforme al abto de la rreal abdiencia para que dadas se le de luego la posesion e asy lo mandaron. E luego los señores rregidores dixeron que por queste es negocio que rrequiere brevedad mandaron que pedro dora entre en el cabildo el qual entro en el e le mandaron que de las fianzas conformes al abto de la rreal abdiencia el qual dixo questa presto de lo hazer e señalado para ello a gabriel diaz e a juan de velasco e a gorge gonzalez los quales dara luego e visto por los señores justicia e rregimiento mandaron que yo el escribano las rreciba conforme al abto de la rreal abdiencia e por tres años conforme a el e rrescibidas el señor alcalde le de la posesion como por el dicho abto se manda hasta que en este ayuntamiento el dia que de suso sea señalado para cabildo se vea en el si son bastantes para el todo e no conviniendo se le mandara que de mas fianzas e asy lo mandaron e lo firmaron y pedro dora que torno a entrar en el ayuntamieno se ofrecio a dar las demas fianzas que fueron menester.

Jeronimo de Bustamante.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico á doze de abril de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e alonso de cervantes rregidor y estuvieron aguardando un rato e por no venir otros caballeros rregidores e por no aber que probeer se fueron e por ser cerca de las diez horas del dia hasta la qual aguardaron.

Ante mi *Antonio Alonso* escrivano publico.

En mexico quince de abril de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Que pedro dora de mas fianzas en lo del abasto e lo demas aqui contenido.

Este dia estando en cabildo los señores mexico se leyo en el abto probeydo por la rreal abdiencia sobre la baja que hizo pedro dora en el abasto de las carneçerias desta cibdad en seis dias del mes de abril en que estamos deste presente año e el cabildo que se hizo sobre ello el dicho dia e athento que por el se defiere que las fianzas nonbradas por pedro dora se vean en el primero dia de cabildo si con bastantes para el todo o no e abiendo visto las dichas fianzas se boto sobre ello todos unanime e conformes dixeron que las dadas se admiten y por que no las tienen por bastantes para el todo mandaron quel dicho pedro dora dentro de quatro dias primeros siguientes que corren desde oy de mas fianzas que sean bastantes e a contento desda cibdad asy para el dicho abasto por los dichos tres años como para todo lo demas conforme al dicho abto de la rreal abdiencia donde no pasado el dicho termino e no las abiendo dado esta cibdad probera lo que convenga y se entiende que las a de dar conforme a los abtos e condiciones que en los rremates pasados tienen puestos qontenidos en el proceso desta cabsa e asy lo mandaron.

(Al margen.) En mexico 16 de abril de 1577 años yo el escribano yuso escrito ley e nothefique este acto a pe-

dro dora en su persona dixo que lo cye testigos luys zapata e andres de bonilla. *Tomas Justiniano* escribano.

Quel mayordomo beneficie el mahiz de yztapalapa.

Los señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad beneficie el mahiz del tributo de ystapalapa e lo venda al mayor precio que pudiere e athenta la rrazon dello y lo que cobrare.

Que se cometo la fiesta del corpus cristi a los Sres. justicia e diputados.

Los señores mexico comethieron a los señores andres bazquez de aldana e alonso de valdes rregidores la fiesta del corpus cristi deste presente año para que la manden hazer como se ha hecho otros años e por la horden que siempre se ha hecho.

Este dia vino el señor antonio de carbajal y el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Que se nonbra para alferez para el primero dia de san ypolito al señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia los señores mexico trataron que por ques ya tienpo de nombrar alferez para el dia de señor san ypolito patron de la cibdad e por que le viene por su tanda por la horden e conforme a como es costumbre en este ayuntamiento al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor que desde agora le nombraron por alferez para el dia e bisperas de señor san ypolito deste presente año e mandaron se le nothefique este abto y que se le de libramiento de los cient pesos conforme a lo que se le da a los demas alferez que se an nonbrado para este dia.

Que se nonbran po visitadores de las boticas e de lo demas a los dotores toro y de la fuente.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por bisitadores de las boticas e de barberos e cirujanos e lo demas a ello anejo e por este presente año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad a los dotores de la fuente e toro medicos athento que les consta ser benemeritos para ello e les dieron poder e facultad para esaminar e para bisitar boticas e lo demas con los señores justicia e diputados e hagan lo demas que han hecho los questa cibdad a nonbrado para este efeto atento ques ya ydo della el dotor francisco herrandez que hera proto medico a los reynos despaña y que ante todas cosas vengan a este ayuntamiento a hazer el juramento e asi lo mandaron.

En cabildo de 19 de abril de 1577 vino al cabildo el dotor toro hizo el jumento e solenidad de usar en forma deste cargo.

Vino el señor alguazil mayor alonso de cerdeño.

Licencia a Don luys phelipe de castilla.

Este dia de pedimento e suplicacion de don luys phelipe de castilla se le dio licencia para hazer absencia por quatro meses desta cibdad.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres basquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de Abril de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 22 de Abril de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso de cerdeño.

Quel sr. obrero mayor mande luego reparar la calzada que va por la calle de tacuba a san ypolito.

Este dia los señores mexico dixeron que por que la calzada que sale por la calle de tacuba e ba a sant ypolito esta muy rrobada y destruida por el caño del agua e conviene se rrepare para los pasageros e caminantes abiendolo conferido acordaron y mandaron quel señor geronimo lopez como obrero mayor desta cibdad a costa de qualquier dineros de la sisa del vino la haga reparar luego por la horden que mejor convenga.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 26 de abril de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez alonso de valdes andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que en cunplimiento de lo que esta cibdad le mando ablase a su exelencia sobre questa cibdad queria hacer aquerdo con el e suplicarle que por la carestia que ay de mahiz sea servido que para la utilidad desta rrepublica se le de por el tanto los mahizes que de su magestad se venden en su rreal almoneda en esta cibdad por el tanto el qual dixo

que se cunpla lo que la mayor parte del cabildo tiene votado y que se le de el agua al dicho alonso de villanueva cervantes otorgando obligacion en forma de pagar a esta cibdad lo questa mandado.

Lizenciado Obregon.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasques de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Juan de la Cueva* escrivano.

En mexico a beynte dias del mes de mayo de 1577 años.

Se juntaron a cabildo e ayuntamiento los señores lizenciado obregon corregidor y el alcaide bernaldino de albornoz e geronimo lopez e antonio de carbajal e alonso de valdes e alonso gomez de cervantes rregidores.

El sr. antonio de carbajal que vea donde estara bien el peso de la harina.

Este dia los dichos señores mexico confirieron sobre questa cibdad ha tenido el peso de la harina en la calzada que va a tacuba cerca de sant ypolito donde a cabsa destar desviado y en parte donde no pueden allegar los carros y a cabsa de lo que desagua del caño y que conviene que en otra parte dentro de esta cibdad se ponga el dicho peso y por que es cosa que conviene que esto se haga con toda brevedad que se comete al señor antonio de carbajal para que oy vea y entienda donde estara bien el dicho peso y el primero dia de cabildo de rrazon dello para que se probea lo que convenga e traya efetuado el lugar y si fuere necesario tomado casa donde se ponga.

Que se abra la calle y pague a francisco de zepeda 380 ps. de su casa.

Este dia se trajo pleyto que se ha tratado por francisco de zepeda en la rreal abdiencia sobre lo que se le quito de su casa para abrir la calle y visto lo determinado en vista y en rrevista y lo declarado por los terceros que se nonbraron conforme a lo determinado mandaron se le den y paguen trescientos y ochenta pesos de oro comund por la dicha rrazon y se le de libramiento para quel mayordomo desta cibdad de los propios della se los pague.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso de Cervantes.—Ante mi *Antonio Alonso* escrivano publico.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los tributos de el pueblo de yztapalapa que tiene esta cibdad en encomienda deis e pagueis al padre francisco de loya clerigo presbitero cura y beneficiado de yztapalapa sethenta e seis pesos e cinco tomines e quatro granos de oro comund son los a de aber e se le deben de un tercio de su salario de beneficiado del dicho pueblo que comenzo en fin de nobienbre pasado del año de 1576 e se cunplio en fin de marzo deste presente año de setenta e siete a rrazon de doscientos treynta pesos por año que se concerto con el no enbargante el salario que tiene en su rreal probision que se le dio del dicho cargo por quanto el señor antonio de carbajal a quien se comethio dio por certeficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 21 de mayo de 1577 años.

Libramiento al lizenciado loya clerigo de un tercio de su salario por beneficiado de yztapalapa.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de la rrenta de los propios della deis e pagueis a francisco de zepeda vezino desta cibdad trescientos e ochenta pesos de oro comund que se le deben y a de aber por que se le quito de su casa para abrir la calle que se abrio junto al hospital de san josefee conforme a lo determinado por la rreal abdiencia en vista y rrebista y al parescer de los terceros que para ello se nonbraron que pagandoselos con este mandamiento e su carta de pago seran bien pagados y mandamos se os rreciban en quenta y descargo.

El libramiento a francisco de zepeda de 380 ps. por lo que se le quito del solar.

Fecho a 21 dias del mes de mayo de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Antonio Alonso escrivano publico.

(Al margen.) En 1° de marzo de 1578 entregue al mayordomo este proceso para que cobre los materiales.

(Una rúbrica.)

bornoz y usen con el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes y le goarden y hagan goardar todas las gracias onrras preminencias y libertades y todas las otras cosas que por rrazon del dicho oficio le deben ser goardadas e se goardaron y goarden al dicho don garcia de albornoz e a los demas rregidores del dicho cabildo bien y cumplidamente en manera que no se le mengue cosa alguna y si es necesario desde luego abian e obieron por rrescibido y admitido al dicho oficio uso y exercicio del y le dieron poder qumplido para lo usar y exercer con que dentro de tres años traiga titulo y aprobacion de su magestad el qual dicho abto esta rrublicado de quatro rrublicas que parece ser de su exelencia e de los señores de la rreal abdiencia. E luego dize asy paso ante mi *sancho lopez de agurto.*

Hizo el juramento.

E presentada la dicha cedula e rrenunciacion é lo demas probeydo e mandado por la rreal abdiencia lo obedecieron en forma con la reberencia e acatamiento debido y en quanto a su qunplimiento debido mandaron entrar en este ayuntamiento al dicho baltazar mexia salmeron del qual fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho e promethio de hazer e usar bien e fielmente el dicho cargo de rregidor desta cibdad de mexico e de mirar e tratar sienpre las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e vezinos della y en todo goardara e qunplira lo que lo que bueno e fiel rregidor es obligado en que en las cosas que en este ayuntamiento se trataren goardara toda fidelida e secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen e promethio de lo asy qunplir e visto los señores mexico le rrecibieron por rregidor desta cibdad en lugar de don garcia de albornoz e conforme a la dicha rrenunciacion e al abto de la rreal abdiencia e que quedando traslado della en este libro se le vuelva el original e le señalaron asiento en el cabildo junto al señor alonso gomez de cervantes donde se asento el dicho baltazar mexia salmeron.

Recibiose por rregidor.

E asy lo mandaron y de pedimento del señor baltazar mexia salmeron mandaron que quedando un traslado de los rrecabdos en este libro se le vuelvan los originales volvieronsele luego.

Este dia los señores mexico dixeron que como es notorio francisco rrodriguez magarimo que hera alcalde desta cibdad este presente año es fallecido e pasado desta presente vida e se enterro en 22 deste presente mes de mayo en questamos e por que conviene nonbrar alcalde para lo que rresta deste dicho presente año e para ver y entender la horden que acerca dello se ha de tener mandaron a mi el escribano deste ayuntamiento busque los abtos que obo e pasaron quando fallecio juan de cervantes siendo alcalde hordinario desta cibdad e lo demas que sobre ello paso e yo el dicho escrivano lo busque e lo halle en el libro de cabildo en los cabildos que se hizieron por esta cibdad en catorse e quince e diez ocho e diez e nueve de abril del año de quinientos digo de mill e quinientos e setenta e quatro e vistos e leydos todos e abiendose entendido lo en ellos contenido se trato de elegir e nonbrar una persona principal partiqular de la cibdad por alcalde hordinario desta cibdad para lo que rresta deste presente año e luego trato e confirio sobre ello e votaron todos los señores rregidores cada uno de por si e por mayor parte nonbraron a don diego dordaz vezino desta dicha cibdad por ser persona honrada e tal en quien concurren las calidades que se rrequieren para usar el dicho cargo de alcalde e luego mandaron a andres de bonilla portero del cabildo que le llame e traiga a este ayuntamiento e luego fue traido e hizo el juramento e solenidad en forma para usar bien e fielmente el dicho oficio e ser alcalde hordinario por lo que rresta deste presente año e le entregaron la vara de justicia e lo firmaron.

Nonbraron por alcalde en lugar de francisco rrodriguez magarino difunto a diego de ordaz.

Este dia los señores mexico mandaron quel procurador mayor salga a la cabsa sobre lo que pide benito beltran que quiere ser procurador e la siga.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre lo que pide benito beltran de ser procurador.

El Lizenciado Obregon.—Diego Dordaz Villagomez.—Melchor de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Alonso Cerdeño.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico 31 de mayo de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor mel-

phor de legazpi fator martin de aburrusa digo martin de yrigoyen geronimo lopez alonso de valdes andres vazquez de aldana depositario alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se de libramiento a pedro dora de los tres mill pesos prestados por nueve meses.

Este dia los señores mexico mandaron que llanamente se de libramiento a pedro dora para quel mayordomo de la cibdad de los propios della le de prestados tres mill pesos de oro por nueve meses que corren desde el dia que pedro dora hizo la baja e sirve el abasto ques desde seis de abril deste presente año. Diosele.

Vino el señor antonio de carbajal e dixo lo mismo.

Que se señala dias para visitar los exidos.

Este dia se acordo que esta cibdad que para el martes e miercoles despues del Corpus Cristi se señala para visitar los exidos de la cibdad notheficose a todos los cavalleros rregidores e que se le haga saber al mayordomo que probea e thenga rrecabdo para esta cibdad en las partes donde se suele yr a comer como a otras bezes lo ha hecho lo qual sea a costa de los propios.

Lo que trato su exelencia a esta cibdad sobre el alcabala.

Este dia los señores mexico dixeron que ya les hera notorio como el muy exelente señor don martin enrriquez bisorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa en 24 dias deste presente mes de mayo junto a esta cibdad e les dixo e sinifico la merced que su magestad abia concedido a este rreyno de que se encabezonase en lo tocante a la alcabala e lo mucho que lo abia procurado para el bien de los vezinos que lo hazia saber a esta cibdad para que sobre el caso tratase e nonbrase dos rregidores para con ellos tratar su exelencia lo que se obiere de hazer e por queste negocio es de mucha calidad e ynportancia e que en el a de aber muchos dares y tomares lo qual ha de ser todo por escrito y conviene que vaya subsesive uno en pos de otro para que con mas facilidad se halle agora y en qualquiera tienpo que sea nescesario e por que no se vayan entregando otras cosas que sean diferentes del abiendolo conferido acordaron e mandaron se conpre un libro el qual se traiga a este ayuntamiento e se yntitule libro donde se escribe lo tocante al encabezonamiento del alcabala e luego se ponga por cabeza en el este abto e suscribe todo lo demas que se fuere ordenando tocante al dicho encabezonamiento.

Que se conpre un libro donde se escriba lo tocante a lo que se hiziere e tratare sobre el alcabala.

Otro si los señores mexico en cunplimiento de lo que su exelencia manda trataron de nonbrar y elegir personas diputados para el dicho efeto e por mayor parte nonbraron al señor geronimo lopez e por estar botos yguales los señores alcaide bernaldino de albornoz y don luys de velasco el señor corregidor voto por el señor alcaide bernaldino de albornoz e asy quedaron nonbrados los dichos señores alcaide bernardino de albornoz e geronimo lopez para que se junten con su exelencia e traten e confieran el negocio e todo lo que trataren e confirieren den quenta e rrazon a esta cibdad para que visto por todos juntos confieran e determinen a cada cosa dellas lo que mas convenga al servicio de su magestad e bien deste rreyno.

Nonbraron a los señores alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez que traten con su exelencia e confieran este negocio e den quenta.

Otro si mandaron se nothefique a los caballeros rregidores questan en esta cibdad no se vayan ni hagan absencia della hasta acabar de fenecer e concluyr este negocio e que se escriba a los caballeros rregidores absentes vengan a esta cibdad para tratar e conferir con ellos este negocio el qual se les haga saber para que sepan a lo que son llamados e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Que no salgan desta cibdad los caballeros presentes y que se llamen los caballeros absentes que sean en esta cibdad a 10 de junio.

Escribieronse las cartas este dia a los señores don luys de velasco francisco merida de molina don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla rregidores conforme a lo probeydo e que sean en esta cibdad a los 10 de Junio primero e se les encaminaron a cada uno.

Fueronse los señores oficiales sin firmar este cabildo.

El Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a los letrados de la cibdad.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro comun que son se le deben e los an de haber de su salario de un año que se cunplio en fin de dizienbre del año pasado de 1576 años por letrados de la cibdad por que consto aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 de mayo de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cer-

vantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Este dia de mandamiento de los señores mexico se mando dar e dio el libramiento siguiente.

Libramiento a alonso de quesadas de un tercio de su salario por veedor de los exidos.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos que son se le den e los a de haber de un tercio de su salario de veedor de los exidos que se cunplio a 13 deste presente mes de mayo en que estamos deste presente año a rrazon de duzientos por año conforme al asiento con el fecho por quel señor alonso de valdes rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago bos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 de mayo de de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a tomas justiniano de 9000 marabedis e cient pesos de minas de su salario de escribano de cabildo e de quentas de año de 1576.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a tomas justiniano nueve mill marabedis e mas cient pesos de minas que son los nueve mill marabedis de su salario describano de cabildo de un año que se cumplio en fin de dizienbre del año de 1576 e lo de mas de salario por escrivano de las quentas que se toman de los propios de un año ques el dicho año de sethenta e seis por que consta aber servido los cuales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 dias del mes de mayo de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Gerònimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes. Por mandado del Señor mexico *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. mandamos al Sr. geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que los marabedis e pesos de oro que son o fueren de su cargo de lo tocante al marabedi e quartillo procedido del ganado mayor e menor que se ha pesado en las carnecerias desta cibdad de e pague a anton de castro fiel de las pesas diez e nueve pesos seis tomines de oro comund que son por los acrecentamientos que hizo en las pesas de la carneceria conforme a la memoria que presento que se comethio al señor obrero mayor que dixo podersele pagar que son para este presente año los quales se le paguen que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en quenta.

Libramiento en el marabedi e quartillo de la carne a anton de castro 19 ps. 6 tomines por el acrescentamiento que hizo en las pesas.

Fecho en mexico a 24 de mayo de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes. Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al Sr. antonio de carbajal de sus salario de procurador mayor con que de ellos pague el procurador menor.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad duzientos de minas que son se le deben e los a de aber de su salario de procurador mayor desta cibdad del año de sethenta e seis hasta en fin del con que dellos a de pagar treinta pesos de minas al procurador menor en el dicho año ques a su quenta por que lo nonbro el dicho los quales le den que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico veinte e quatro de mayo de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al señor antonio de carbajal de 49 pesos 1 tomin que se le rrestaron debiendo de gastos que hizo por

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta dicha cibdad quarenta e nuebe pesos un tomin de oro comund que son se le deben e los a de aber de rresto de

cibdad de los años de 1575 y 1576 que fue procurador mayor.

los gastos que hizo por cibdad en los pleitos e cabsas della como procurador mayor desta cibdad los años de mill e quinientos e sethenta e cinco e sethenta e seis años como consta de una memoria que presento que se comethio al señor antonio de carbajal rregidor digo al señor alcaide bernaldino de albornos e dio por parescer podersele pagar con que jurase ser cierta y el señor antonio de carbajal lo juro la qual monta ciento e noventa e nueve pesos e un tomin e parece que rrescibio del mayordomo ciento e cinquenta pesos e de rresto se le deben los dichos quarenta e nueve pesos e un tomin los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico 24 de mayo de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento pa quel señor geronimo lopez pague al mayordomo lo que pago por la sissa sobre lo tocante al daño que hizo la agua de santa fee en los molinos que tenia arrendados garci sanches.

El Cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad e obrero mayor della como persona a cuyo cargo esta la cobranza de lo procedido de la sissa de y pague a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad sethecientos pesos de oro comund de principal e mas nuebe mill e ciento e quarenta e siete marabedis los quales son los sethecientos pesos dellos en que esta cibdad fue condenada por sentencia de vista e rrebista por la rreal abdiencia en el pleyto ordinario que contra ella trato garci sanches sobre el daño que habia rrescibido en unos molinos que tiene arrendados con la traida del agua de santa fee e lo demas de costas segund se contiene en el mandamiento dada por la rreal abdiencia rrequisitorio por cuya debda executoriado digo executado en las tiendas de la cibdad como en el dicho mandamiento se contiene. Fecho a 23 de marzo de 1575 años firmado de su exelencia e de los señores de la rreal abdiencia e rrefrendado de sancho lopez secretario della e mas setenta e dos pesos e medio de oro comund de costas de la execucion que consta por carta de pago de alonso vallesteros theniente de alguazil mayor de corte aberselas pagado el dicho mayordomo questa a las espaldas del dicho mandamiento y en la sentencia de rremate se mando hazer por la rreal abdiencia con que lo que por esta rrazon se pagare esta cibdad lo cobre de los pesos de oro que se rrecogiere de la sissa del vino que para traer el agua de santa fee a esta cibdad se a mandado cobrar e la persona en cuyo poder estubiere se le pague luego segund consta del testimonio firmado del dicho secretario sancho lopez los quales le dad e pagad con que si se le hubieren pasado en data se le torne hazer. Fecho en mexico a 31 dias del mes de marzo de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a pedro dora de 5000 ps. que se le prestan por nuebe meses.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro dora obligado de las carnecerías desta cibdad tres mill pesos de oro comund que son se les presta esta cibdad por nueve meses que corran desde 6 de abril deste presente año que fue desde el dia questa por obligacion el dicho pedro dora e la postura que se admitio e rrescibio este dia en la rreal abdiencia que fue condicion que se le a de prestar esta cantidad por los dichos nueve meses los quales le dad y entregad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos e papasades en quenta. Fecho en mexico a 31 dias del mes de mayo de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica)

Libramiento al Sr. don luys de velasco de su salario de regidor.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los propios e rrentas desta dicha cibdad que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor don luys de velasco ochenta e ocho pesos e un tomin e dos granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de lo que se le resta debiendo de cinco años onze meses e medio de su sa-

lario de rregidor desta cibdad a rrazon de nueve mill maravedis al año que corrieron desde 17 de henero de 1570 hasta fin de dizienbre de 1576 años descontando un año tres meses y nuebe dias que se trajeron los salarios al cabildo e asy mismo sesenta e seis pesos cin co tomines e quatro granos que son le caben de la manda que hizo para la rreliquia de señor sant ypolito e de rresto de todo lo suso dicho se le deben los dichos ochenta e ocho pesos un tomin e e dos granos del dicho oro los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta fecho a 28 de junio de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de. Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico tres de junio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes alonso gamez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Quel Sr. obrero mayor mande que se hagan tablados el dia de corpus cristi como se han hecho otros años.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor obrero mayor a costa de la cibdad mande que se hagan tablados para su exelencia e la rreal abdiencia y esta cibdad como se han hecho otros años e thenga quenta para que se le pague de los propios.

(Cinco rúbricas.)

En mexico 7 de Junio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz depositario andres basques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se de libranza pª que el señor geronimo lopez de 3000 ps. al mayordomo y

Este dia los señores mexico dixeron que abiendose dado prestados por esta cibdad tres mill pesos de oro comund a pedro dora obligado por cierto tienpo e se dio libranza para quel mayordomo se los diese de los propios de la cibdad e parece quel dicho mayordomo se los diese de los propios de la cibdad e parece quel dicho mayordomo dize no thenerlo y el dicho pedro dora se agrabia que dello rrescibe daño en la probision del abasto de las carnescerias e porque para ver si los tiene o no es nescesario tomarle quenta y en esto podria aber dilacion e rrescibir perjuizio el obligado e por quel dinero que se ha rrecojido de la sisa del bino del ques rrecetor el señor geronimo lopez por esta cibdad no se gastan agora ni se haze obra para que sean menester y ay mucha cantidad rrecojido e conviene grandemente que se le den al dicho pedro dora los tres mill pesos para que con mas comodidad pueda probeer el abasto para esta rrepublica abiendolo conferido acordaron e mandaron que se de libramiento para quel señor geronimo lopez de los dichos tres mill pesos al dicho mayordomo el qual le haga obligacion en forma de los dar e volver al señor geronimo lopez del primer dinero que rrecojiere de los propios de la cibdad y el dicho mayordomo cunpla e pague la libranza que se dio al dicho pedro dora en los propios de los dichos tres mill pesos como en ella se contiene lo qual se cunpla luego.

el mayordomo los de a pedro dora conforme a lo mandado.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El libramiento de suso sobre los tres mill ps. qe. a de prestar el sor. geronimo lopez para pedro dora.

El Cabildo &. Mandamos a vos geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que luego que vea esta libranza de y entregue de los maravedis e pesos de oro que tiene a su cargo de lo procedido de la sisa del vino a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad dos mill pesos de oro comund con quel dicho mayordomo le haga obligacion en forma de que se los volvera del primer dinero que rrecogiere de la rrenta de los propios de cibdad y el dicho mayordomo cunpla y pague con ellos la libranza de los tres mill pesos que se dio por esta cibdad a pedro dora como en ella se contiene el qual se le manda dar en 31 de mayo deste presente año y esta libranza e la dada de los dichos tres mill pesos abiendose cunplido es toda una en la quenta del dicho mayordomo.

Fecho en mexico a 7 dias del mes de junio de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Andres Basques de

Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes. —Baltazar Mexia Salmeron. — Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Tomas Justiniano escrivano.

(Al margen.) Volviolo el señor geronimo lopez porque dixo que de su dinero los ha prestado para este negocio y rrompiose este libramiento.

(Vna rúbrica.)

Libramiento al señor antonio de carbajal de 118 ps. 3 ts. 8 gs. de su salario de rregidor.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibbad que de los propios y rrentas desta dicha cibdad que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al señor antonio de carbajal ciento e ochenta e cinco pesos un tomin de oro comund que son por 50.350 maravedis de cinco años y siete meses y quatro dias que se le deben de su salario de rregidor desta cibdad a rrazon de nuebe mill marabedis al año y este libramiento se hace desde dos de otubre del año pasado de sethenta y quatro que fue rrescibido por rregidor hasta fin de dizienbre del año proximo de sethenta e seis que son doce años tres meses menos dos dias de los quales se le desquentan seis años siete meses y veinte e quatro dias los tres dellos absente e los demas que se trajeron los salarios al cabildo quedan liquidos los dichos cinco años siete meses e quatro dias hasta el dicho dia fin de dizienbre del dicho año de sethenta e seis que al dicho rrespecto montan los dichos ciento e ochenta e cinco pesos e un tomin del dicho oro los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta sacandose dellos ante todas cosas sesenta e seis pesos quatro tomines (5 toms.) e quatro granos que le cabe de la limosna que hizo para ayuda a la reliquia que se trajo de señor sant ypolito fecho en mexico a 28 dias del mes de junio de 1577 años son los que se an de pagar por este libramiento 118 ps. tres tomines e ocho granos de oro comund fecha ut supra.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornõz.—Geronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Garcia Salmeron.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico 14 de junio de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores.

Vino el señor geronimo lopez

Que se haze merced a francisco de medina del oficio de procurador.

Este dia los señores mexico hizieron merced a francisco de medina del oficio de procurador del abdiencia hordinaria por el tienpo que durare la absencia de agustin de miranda e por el tienpo que esta cibdad quisiere e lo pueda despedir sin darle cabsa e con esta declaracion mandaron se le de titulo con que haga el juramento e de fianzas.

Que se visiten los exidos.

Este dia los señores mexico dixeron questando probeydo e mandado que para el martes e miercoles pasado fuesen a visitar los exidos e no se hizo por cabsas que para ello obo e por que conviene que se visiten lo defirieron e mandaron que sea para el martes e miercoles primero e para entonces thenga probeydo de comer el mayordomo para la cibdad donde se suele hazer e por la forma que se ha hecho otros años.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 21 de Junio de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidor e por no venir mas caballeros rregidores e no haber que hazer no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de junio de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez cervantes baltazar mexia rregidores.

Quel mayordomo mande hazer luego un tintero e salvadera de plata para el cabildo.

Este dia los señores mexico mandaron quel mayordomo haga luego hazer una salvadera e tintero grande de plata para este ayuntamiento a costa de los propios de la cibdad e thenga quenta.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez vuelva los cient pesos que se le mando para

Quel señor geronimo lopez vuelva los 100 ps. que se le an dado para los escaños.

hazer ciertos escaños para la cibdad atento que no se han hecho e para ello se le de libramiento. Vino el señor andres vasquez de aldana.

Lo que se a de hazer el dia de sant ypolito.

Este dia los señores mexico trataron de que la fiesta de señor sant ypolito es ya breve e conviene que se de orden en el regocijo que se ha de hazer para el dicho dia abiendolo conferido acordaron que para el dicho dia se haga rregocijo de juego de cañas e aya doze quadrillas e cada quadrilla sea de a seis e que se de a cada quadrillero para el e su quadrilla sesenta varas de tafetan ques a diez varas a cada uno con que an de sacar marlotas e capellares lo qual les de el mayordomo a costa de los propios lo qual conpre presente el señor geronimo lopez e thenga quenta dello para la dar quando le sea pedida. E que al señor don pedro lorenzo de castilla se le de libramiento como se suele dar a los demas rregidores alferez de cient pesos para el dicho dia e por quel dicho señor don pedro de castilla ques el alferez esta yndispuesto e no puede tomar su puesto el dicho dia para jugar acordaron que por esta vez jueguen los señores alcaldes hordinarios e cada uno dellos tome un puesto el alferez e otro los dichos señores alcaldes por la horden que hasta aqui se ha thenido y quel mayordomo de la bispera e dia la cera que se suele gastar por la horden que otras vezes se ha fecho.

Que se de al señor don pedro lorenzo de castilla libramiento de alferez 100 ps.

Presento mandamiento diego alonso larrios para que le rreciban por alguazil mayor desta cibdad.

Este dia vino a cabildo diego alonso larios e presento un mandamiento de su exelencia en que le hace merced de la bara de algoazil mayor desta cibdad con cierto qunplimiento a las espaldas del e pidio que se cunpla e luego se salio del cabildo e se vido el dicho mandamiento e su thenor es este que se sigue.

Don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad desta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella reside & por quanto a cabsa de aber ydo don carlos de samano persona que por su magestad servia el oficio de alguazil mayor desta cibdad de mexico a los rreynos de castilla con lizencia nuestra por tienpo de dos años a negocios que se le ofrecieron en el entre tanto que yba y volvia al uso dello provey en su lugar por alguazil mayor de la dicha cibdad a alonso cerdeño para que usase el dicho oficio el qual estando en el uso del fallescio desta presente vida y al servicio de su magestad y execucion de su rreal justicia conviene nonbrar otra persona que lo use segun e como el dicho difunto lo hazia athento a lo qual y que diego alonso larios el mozo es persona de calidad e confianza por la presente en su rreal nombre y en el entretanto quel dicho don carlos de samano vuelve e por mi otra cosa se probe y manda probeo nonbro y señalo al dicho diego alonso larios por tal alguazil mayor desta dicha cibdad de mexico e su juredicion con vos y voto en el cabildo della segund y como lo tenia el dicho don carlos de samano y se uso con el dicho alonso cerdeño y abiendose presentado en el aquerdo del abdiencia e chancilleria rreal desta nueba españa y hecho la solenidad del juramento en tal caso nescesario e dando fianzas para que hara rresidencia mando al corregidor desta dicha cibdad y alcaldes hordinarios que son o fueren en ella que usen el dicho oficio con el e sus lugar thenientes segun e como se hazia e usaba con los dichos don carlos de samano e alonso cerdeño y le goarden y hagan goardar todas las onras gracias preheminencias e libertades que por rrazon de dicho oficio le deben ser goardadas y le hagan aqudir con todos los derechos que conforme al aranzel rreal cedulas e provisiones de su magestad le perthenecieren e obiere de haber e llevar sin que le falte cosa alguna y el dicho cabildo de la dicha cibdad le admitan en el y el thenga vos y voto segund y como lo thenia el dicho don carlos que para usar y exercer el dicho oficio de tal alguazil mayor e traer vara de justicia en esta dicha cibdad de su jurisdicion y thener vos y voto en el dicho cabildo le doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere el qual dicho oficio se le da con el mismo cargo quel dicho don carlos de samano lo thenia para la paga del salario del dicho corregidor.

Fecho en mexico á 27 dias del mes de junio de 1577 años don martin enrriquez por mandado de su exelencia *juan de queva.*

Cunplimiento de la rreal abdiencia.

En la ciudad de mexico 27 dias del mes de junio de 1577 años estando los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa en el aquerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara della diego alonso larios presento el nonbramiento desta otra parte qontenido quel muy exelente señor don martin enrriques bisorrey desta nueva españa hizo en el su lugar de don carlos de samano algoazil mayor desta cibdad del tal algoazil mayor de la dicha

cibdad y visto por los dichos señores presidente e oydores rrescibieron al dicho diego alonso larios por tal algoazil mayor y al uso y exercicio del dicho oficio el qual hizo el juramento e solenidad qne en tal caso se rrequiere e asy lo mandaron asentar por abto y esta rrublicado de cinco rrublicas que parescen de su exelencia e de los señores de la rreal abdiencia e luego dize asy paso ante mi sancho lopez de agurto.

Rescibiose. Presentado el dicho mandamiento e lo en virtud del fecho abiendolo conferido los señores mexico le tomaron el juramento e solenidad en forma de que lo usara bien e fielmente e goardara secreto en los casos e cosas que en este ayuntamiento se consultaren e hara e goardara lo demas ques obligado e abiendo dicho sy juro e amen le rrecibieron por alguazil mayor desta cibdad de mexico e que quedando un traslado se le vuelva el original. Volviosele luego.

El lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Jeronimo Lopez.—Diego Alonso Larios.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Fhelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia de Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de julio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores. Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla y el señor don luys phelipe de castilla rregidores.

Diputados. Este dia los señores nonbraron por diputados para los meses de julio e agosto siguiente a los señores alonso gomez de cervantes e baltazar mexia salmeron.

Diputados para la casa de la moneda. Este dia nonbraron por diputados para estos dos meses de jullio e agosto siguiente a los señores andres basquez de aldana depositario e al señor alonso gomez de cervantes rregidores los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazen por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a gaspar de bondia el qual haga el juramento e de las fianzas.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco dias del mes de jullio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor diego alonso larios algoazil mayor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los dichos señores dixeron que por que por esta cibdad se abia acordado que con el rregocijo que se hiziese el dia de señor san ypolito patron desta cibdad acompañase con un juego de cañas para el dicho dia e por que agora se ha entendido de los caballeros particulares que ay en esta cibdad que no hazen fiesta aquel dia por decir que no hay toros e porque para salir esta cibdad sola con un juego de cañas el dicho dia que a de durar menos de ora e para lo sacar con la procesion digo perfeccion que convenga es necesario gastar mucha cantidad de pesos de oro de los propios los quales no hay que estar esta cibdad con necesidad por tanto acordaron e mandaron que abiendo toros para el dicho dia e sacandose para ello lizencia de su exelencia se haga rregocijo de parte desta cibdad para el dicho dia como esta acordado por ser fiesta de cibdad.

Vino el señor andres basquez de aldana e se le dio rrazon de lo dicho.

Quel señor procurador mayor suplique del abto aqui contenido.

Este dia los dichos señores mexico comethieron al señor alcaide bernardino de albornoz que como procurador mayor desta cibdad suplique de cierto abto contenido en la executoria que se ha sacado a pedimiento de los del arte de la seda para que puedan bisitar solos con su escrivano que salga a ello e lo siga en todas ynstancias pidiendo que no visiten sino con la justicia diputados.

Este dia de pedimiento del señor antonio de carbajal se le dio lizencia para hazer absencia por quince dias.

El Lizenciado Obregon.— Diego

Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico ocho de jullio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Diputados el señor andres basques de aldana.

Este dia nonbraron por el tienpo que durare la licencia del señor baltazar mexia salmeron questa nonbrado por diputado al señor depositario andres basques de aldana.

Quel señor alonso de Valdes se informe de lo aqui contenido sobre la casa del peso de la harina.

Este dia nonbraron al señor alonso de valdes para que vaya a la casa del peso de la harina questa cibdad tiene junto a la yglesia de la veracruz e se ynforme quien la tiene e le mande la deje libremente e si obiere arrendador para ella lo pueda hazer y de rrazon a esta cibdad e a de dar quenta el que la tiene de lo que se le entrego tocante al dicho peso.

Que se comete al señor alonso gomez de cervantes que tenga quenta sobre lo tocante al pan del posito.

Este dia nonbraron al señor alonso gomez de cervantes para que thenga a su cargo de ver cada dia el pan que los yndios traen para deposito si lo trae de la suerte calidad e cantidad questa mandapo e concertado con ellos e para que lo cunplan los pueda apremiar e ocurra a su exelencia para que le mande lo demas que sobre ello se a de hazer.

Que se le de al sr. alcalde libramiento de 6 meses de su salario de procurador mayor.

Este dia de pedimiento del señor alcaide bernaldino de albornoz le mandaron dar libramiento de 100 pesos de minas de seis meses de su salario de procurador mayor de la cibdad athento que consta aberlo servido que se cunplieron en fin de junio deste presente año.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El libramiento del señor alcaide.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor alcaide bernaldino de albornoz cient pesos de oro de minas que son se le deben de seis meses de su salario de procurador mayor desta cibdad que se cunplieron en fin de junio deste presente año a rrazon de duzientos pesos de minas por año con que dellos a de pagar el salario de procurador menor que tuviere sostituido para los pleitos e cabsas de la dicha cibdad los quales le dad e pagad luego athento que nos consta aber servido el dicho tienpo el dicho cargo que con este nuestro libramiento e su carte de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 19 de julio de 1577 años.

Ellizenciado Obregon.—Diego Alonso Larios.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Merced de un pedaso de solar al barrio de santa maria a cristobal caballero.

El cabildo &. Mandamos a vos. Por la presente hazemos merced a vos cristobal caballero vezino desta cibdad de un pedazo de solar en termino della al barrio de santa maria en que hay dos tercios de solar poco mas o menos que linda por la una parte la azequia que va por la calzada que va a dar a la dicha yglecia de Santa Maria como vamos sobre mano derecha e por la otra parte con una calle que nuevamente se abre e va a dar a la albarrada e por las espaldas casa de mendoza atanbor el qual por nuestro mando fue a ber e vido el señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad e dio por parescer aberlo visto y aber fecho los diligencias y constar estar syn perjuyzio y poderse os hazer esta merced la qual os hazemos del dicho pedazo de tierra para que sea vuestro e de vuestros herederos para siempre jamas y podais hazer del y en el como de cosa vuestra propia con tanto que dejeis libres las calles y acequias y trancito dellas y con que dentro de un año cunplido la labreis e pobleis e no lo vendais a yglecia ni a monasterio ospital ni cofradia so pena que por qualquier cosa de las suso dichas que no cunplieredes esta merced no valga la qual os hacemos sin perjuyzio de tercero y os mandamos dar este titulo. Fecho en mexico a 8 de jullio de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por

mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico en cabildo 12 de jullio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor algoazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez depositario andres basquez de aldana alonso de valdes alonso gomez de cervantes rregidores.

Que la sala donde se hase cabildo no se abra para que ninguna persona entre en ella salvo syno fuere rregidor. Noteficado al portero andres de bonilla en su persona y dixo que asi lo cunplira.

Este dia los dichos señores mexico acordaron con que de oy en adelante todas las personas que se traen a encarcelar a las casas de cabildo no se abra la sala donde hace cabildo ni en ella entre por ninguna forma ninguna persona de qualquier calidad e condicion que sea salbo sy no fuere rregidor del cabildo e no otro alguno sino que sienpre este cerrada para solo los dias que se hiziere cabildo e al portero mandaron so pena de suspencion e privacion de su oficio no la abra a ninguna persona y orden se goarde e cunpla.

El Lizenciado Obregon — Diego Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico a 15 de jullio de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz algoazil mayor diego alonso larios andres basquez de aldana depositario alonso gomez de cervantes rregidores.

Al Sr. geronimo lopez que arriende la casa aqui contenida para el peso de la harina.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por comision desta cibdad fueron a ber los señores lizenciado obregon corregidor andres basquez de aldana una casa questa en la calle de san francisco ques a esquina de casa de hernando davila que cae a la plazuela questa delante de las casas de doña martina martinez la qual paresce ques comoda para que alli sea casa del rrepeso de la harina e donde conviene que la haya e para que se tome para este efeto acordaron que arriende para esta cibdad por todo el tienpo que convenga e por el tienpo que sea convenible e quel señor alguazil mayor a quien lo comethieron busque persona que sea tal para que asista por fiel del dicho peso e la lleve al señor alcalde bernaldino de albornoz para que la vea e concierte e la que hiziere traiga la rrazon a este ayuntamiento para que en el se provea lo que convenga e comethieron al señor geronimo lopez que concierte el arrendamiento de la dicha casa e si le paresciere que conviene la arriende toda ella e de rrazon y comethieron al señor depositario andres basquez de aldana que tome la quenta a pedro gomez questa por fiel en la casa del peso de la harina desta cibdad de los pesos e lo demas ques a su cargo e busque arrendador para ella por no ser conveniente para el dicho peso e la arriende e haga rrelacion a esta cibdad.

Al Sr. alguazil mayor que busque persona que sirva en el dicho peso e la lleve al sr. alcalde. Al sr. depositario que tome quenta del peso a pedro gomez.

Este dia se pidio la joya de los carros del dia de Corpus Cristi e athento queste año andubieron tambien como otros años por las calles e por que juan de valladolid que saco la obra del cocolistle saco mejor obra mandaron por esta vez se le den 25 pesos.

El Lizenciado Obregon. — Diego Alonso Larios.—Bernaldino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de jullio de 1577 años.

Este dia vinieran a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana depositario alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor algoazil mayor don alonso larios.

Que se haga un cajon para el cabildo.

Este dia los señores mexico todos unanime mandaron que se haga un cajon qual convenga para el cabildo desta cibdad donde sirva de mesa que sobre el se escriva y en el se guarden los papeles e libros de la cibdad lo qual haga luego el mayordomo a costa de los propios athento quel que agora hay esta rroto por algunas partes e no conviene para el dicho cabildo e quel dicho mayordomo lo concierte e mande hazer luego e tenga quenta de lo que costare para que se le reesciba en data.

Vinieron los señores contador mel-

chior de legaspi tesorero rruy dias de mendoza e dixeron lo mesmo.

Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Ruy Dias de Mendosa.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo. Libramiento a juan de valladolid.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordemo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a juan de valladolid veinte e cinco pesos de oro comund que son los a de aver por que esta cibdad se los manda pagar por aber sacado mexor carro e obra el dia de Corpus Cristi proximo pasado deste presente ques la del cocotistle los quales le dad e pagad por questa cibdad a declarado ser esta la mejor obra que se saco el dicho dia que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 19 dias del mes de jullio de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Diego Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

Libramiento a bonilla.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar el libramiento siguiente.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla beinte pesos de oro comund que son los a de aber de su salario de portero del cabildo de quatro meses que comenzaron desde nuebe de marzo deste presente año e se cunplieron a 9 deste presente mes de jullio en que estamos a rrazon de sesenta pesos del dicho oro por año atento que consto aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta fecho en mexico a 19 de julio de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico 27 de jullio de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez alonso de valdes andres vasquez de aldana rregidores.

Vino el señor alonso gomez de cervantes. Vino el señor alcalde y algoazil mayor.

Al Sr. alcalde de geronimo bustamante que haga hazer la diligencia que convenga para que los toros no hagan daño e los escoja e haga goardar para la fiesta de sant ypolito.

Este dia entraron en este ayuntamiento por mandamiento de la cibdad los señores alcaldes diego dordaz e geronimo de bustamante y luego el señor corregidor dixa que oy se an juntado para tratar la orden que se ha de tener en lo de traer e poner en orden los toros que se an de correr por la fiesta de señor sant ypolito patron de la cibdad e de la que se ha de hazer en la plaza para el dicho rregocijo e luego trataron sobre ello e se acordo lo siguiente.

Este dia comethieron al señor geronimo de bustamante que vea los toros que se an de correr por la dicha fiesta e los escoja que sean beinte e quatro e haga las diligencias que convengan para que no hagan daño e los haga encerrar donde convenga para questen goardados para el dicho dia. Y luego se cometio al señor geronimo lopez que a costa de los propios haga hazer un corral en la plaza donde se an de correr en parte queste sin perjuyzio de la plaza con la puerta levadiza e todo bien hecho e haga hazer tablados los que convengan e aquerde e solicite con su exelencia que la mande rreparar e que los pueblos que suelen hacer tablados o traer sus trompetas mande que vengan con sus armas y estandartes e los aderecen como se ha hecho los años que a abido toros en esta cibdad semejante fiesta y todo lo que se haga plaza e a derezo della e corral para los toros se comete al señor geronimo lopez e los rreparta el señor geronimo lopez por la horden que le pa resciere.

Al sr. geronimo lopez se comete lo demas que se ha de hazer pª la dicha fiesta.

Que escoja los toros el dicho señor alcalde.

Otro si se cometio al dicho señor geronimo de bustamante que demas de ver y escojer los toros e hazer la diligencia que lesta comethido se le comethe que los ha de hazer encerrar e sacar a la plaza por su horden e quitarles quando le paresciere para sacar otros e le de el moyordomo para esto e lo demas que fuere menester.

Quel señor geronimo de bustamante haga encerrar los toros e sea a su cargo el sacarlos a la plaza por la horden que diere.

Otro si mandaron quel mayordomo haga hazer mill puas para el dicho rregocijo e haga traer mill varas para garrochas e otras mill para el juego a costas de la cibdad para que se rrepartan a los caballeros que an de jugar.

Quel mayordomo mande hazer 1000 puas e haga traer 2000 varas y 1000 para las puas y 100 pª el juego.

Comethiose la goarda de la plaza e

La goarda de la plaza a los sres. corregidor e alcalde diego de ordaz.

para que no entren en ella la una puerta al señor corregidor e la otra al señor alcalde diego de ordaz e sy hubiere mas puertas al señor alguazil mayor e que todos los alguaziles menores andaran en la dicha plaza en goarda della e mas los que fueren menester.

Vinieron los señores alcalde bernardino de albornoz alguazil mayor diego alonso larios e abiendo entendido lo de suso dixeron que votaron lo mesmo.

Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico cinco de agosto de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor algoazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Que se pida el cumplimiento de una cedula q se ynbio para quel señor visorrey ynforme sobre si a de preferir al alguazil mayor q la abdiencia o visorrey nonbrare.

Este dia habiendose visto en cabildo una cedula de su magestad que ynbio el señor juan velasquez de salazar procurador general deste rreyno en corte sobre quel señor visorrey envie rrelacion sobre lo que mexico pide se mande que los rregidores prefieran a las personas que se nonbraren por alguazil mayor por el señor bisorrey e abdiencia la qual vista mandaron quel señor procurador mayor la presente e pida cumplimiento della e haga las diligencias que convengan.

Qual Sr. procurador mayor salga a la cabsa sobre que la justicia hordinaria e alguazil mayor prefieran a sus. del crimen en lo aqui contenido.

Este dia los señores mexico dixeron que son ynformados que los secretarios del crimen mayor prethenden thener jurisdicion de quitar armas y escribir en ynfragante delito e que aunque este la justicia hordinaria presente no a de preferir ni entender en ello abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a esta cabsa a costa de la cibdad pidiendo que la justicia hordinaria e alguazil mayor de la cibdad prefiera e sobre ello haga las diligencias que convengan e lo siga en la rreal abdiencia e donde conbenga.

El lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de agosto de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchior de legazpi thesorero rruy dias de mendoza alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Despachose lo que este dia obo.

(Una rúbrica.)

En mexico 19 de agosto de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores alonso gomez de cervantes rregidores.

Que se haga una capilla donde se diga misa e se cometa al señor geronimo lopez.

Este dia los señores mexico de conformidad acordaron e mandaron que en el corredor del ayuntamiento en lo que cae sobre mano derecha como suben por la escalera a los dichos corredores se haga una capilla donde se diga misa con sus berjas e toda la suntuosidad que se rrequiere por que en la parte donde esta no esta tan decente quanto es necesario e que lo haga el señor geronimo lopez obrero mayor e para ello le de el mayordomo de la cibdad los pesos de oro que sean menester que sean necesarios para este efecto e thenga quenta e asy mismo haga aderezar e rreparar el archivo de la cibdad como convenga e para ello el mayordomo de al señor obrero mayor los pesos de oro que sean necesarios e thenga quenta para que se le rresciba en data.

Que se declara lo que a de usar el fiel contraste en su oficio.

Este dia se dio una peticion en este ayuntamiento que presento pedro de quero fielcontraste en que pide se declare que ha de usar en su oficio e los señores mexico abiendolo conferido mandaron quel dicho pedro de quero use de ajustar e sellar los marcos e pesos de oro e plata que tienen asy mine-

ros como plateros e otras personas y el dicho anton de castro use de sellar e marcar los pesos de hierro de balanzas con que se pesan cosas de bastimentos y esta horden se goarde.

Lizenciado Obregon.— Diego Larios.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 30 de agosto de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores. Vino el señor alonso gomez de cervantes.

Al Sr. geronimo lopez que vea si a cunplido la parte de pedro herrandez de jerez lo que esta obligado en las bodegas de la cibdad.

Este dia los señores mexico dixeron que pedro hernandez de jerez persona en quien se rremato un solar e bodega de la cibdad es fallecido e para que se vea sy a qumplido las condiciones con que se le rremato se comethio al señor geronimo lopez qne lo vea e lo que a hecho e de rrelacion a esta cibdad.

Este dia de pedimento e suplicacion de los señores don pedro lorenzo de castilla e don luys phelipe de castilla se les dio lizencia para hazer absencia desta cibdad e lo rrublicaron.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico dos de setiembre de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciados obregon corregidor geronimo lopez alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mezico seis de setiembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Diputados.

Este dia los señores mexico nonbraron por diputados para los meses de setienbre e otubre a los señores algoazil mayor diego alonso larios alonso gomez de cervantes rregidores.

(Cuatro rúbricas.)

Libramiento a juan de almonte de un tercio de su salario por veedor de las carnecerias.

Este dia de mandamiento de los señores mexico se dio el libramiento syguiente. El cabildo & mandamos a vos pedro dora obligado del abasto de las carnecerias desta cibdad que deis e pagueis a juan belmonte ciento e treinta y tres pesos dos tomines ocho granos de oro comund que son se le deben de un tercio de su salario por veedor de las carnecarias desta dicha cibdad que se qumplio en fin de julio deste presente año a rrazon de cuatro cientos pesos por año por quel señor alonso gomez de cervantes rregidor a quien se comethio dio por certificacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos en quenta de los quatro cientos pesos questais obligado a dar en cada un año de vuestra obligacion para este efeto fecho en mexico a 6 de setienbre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.— Antonio de Carbajal.—Andres Bazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.— Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento de beedor del matadero de 100 ps. de 6 meses de su salario.

El cabildo & mandamos a vos pedro dora obligado de las carnecerias desta dicha cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo del marabedi e quartillo procedido de la vaca e carnero que se mata e pesa en las dichas carnecerias deis e pagueis a agustin de bustamante cient pesos de oro comund que son se le deben de su salario de seis meses por veedor del matadero desta dicha cibdad a rrazon de 200 ps. por año e los dichos seis meses por veedor del matadero desta dicha cibdad a rrazon de 200 ps. por año e los dichos seis meses que se cumplieron en fin de junio deste presente año athento quel señor depositario andres basquez de aldana e quien se comethio dio por certificacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago bos sean rrescibidos en data fecho

en mexico a seis dias de setienbre de mill e quinientos e sethenta e siete años.

El lizenciado obregon.— Geronimo Lopez.—Andres Bazquez de Aldana. —Alonso Gomez de Cervantes.— Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El Cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo digo a su cargo de lo procedido de la sissa del vino pague a martin sanchez sesenta e seis pesos cinco tomines quatro granos de oro comund que son se le deben de su salario por guarda del caño del agua de santa fee e coaximalpa de dos tercios que comenzaron desde 1° de henero deste presente año de 1577 y se cunplieron en fin de agosto proximo deste presente año a rrazon de cient pesos por año athento quel señor geronimo lopez a quien se comethio como obrero mayor dio por certificacion aber servido los quales le de e pague que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos le sean rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a seis de setienbre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.— Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al mayordomo pª quel señor geronimo lopez dé lo procedido de la sisa le pague lo qª se pague por berdasco.

El Cabildo &. Por quanto abiendose cobrado de alonso verdasco como fiador de pedro de monguia mill e duzientos e cinquenta pesos de oro comun que debia el dicho pedro de munguia de lo que cobro tocante a la sisa del tienpo que fue obligado del abasto desta cibdod e abiendose destrebuido en las cosas a ella tocantes paresce que por parte de gabriel diaz cesonario de juan alonso de hinojosa que lo hera de alonzo verdazco se trato pleyto contra esta cibdad sobre la dicha cantidad diziendo abellos cobrado como fiador de pedro de munguia e paresce que abiendose tratado el dicho pleito esta cibdad fue condenada por sentencia de rrebista a questa cibdad le otorgase al dicho alonso berdasco carta de laste y le entregase la obligacion que habia fecho pedro de monguia e le pagase los dichos pesos de oro dentro de cierto termino como mas largo en la dicha setencia se contiene de la qual abiendose dado mandamiento contra esta cibdad por parte della fueron presentadas ciertas escrituras e rrecabdos por los quales paresce el dicho alonzo aberse constituido a esta cibdad por debdor de la dicha quantia con los quales y que estaba presto de le otorgar carta de pago y lasto en forma pidio se declarase aber cunplido e abiendose fecho ciertos abtos paresce por abtos de rrebista digo por abtos de vista e rrebista que se declaro no aber cunplido esta dicha cibdad e pasado cierto termino en virtud del dicho mandamiento se hizo execucion en ciertas tiendas de la cibdad como en sus propios y se siguio y esta cibdad se opuso a ello e no enbargante lo suso dicho se dio sentencia de rremate y en virtud della se hizieron otros abtos y mandamiento de apremio contra cristobal de aguilar azevebo fiadcr de saneamiento de los dichos hienes segund que lo susodicho mas largo consta por un testimonio dado en 16 de hebrero de 1577 años firmado de sancho lopez de agurto secretario de la rreal abdiencia e del dicho mandamiento rrequisitorio con carta de pago a las espaldas del dicho gabriel diaz e de otra carta de pago al pie desta diego de maya de chavez theniente de algoacil mayor de corte de ciento e veinte e cinco pesos quel dicho cristobal de aguilar azevedo los pago de los derechos de la execucion que todo monta mill e trescientos e sethenta e cinco pesos del dicho oro segund consta de los rrecabdos dichos e agora el dicho cristobal de aguilar azevedo nos hizo relacion diziendo que pues consta que los propios no los deben sino la dicha sisa que pues la ay al presente se mande pagar della athento que no le quieren pasar en data en la quenta de los propios segund consta del testimonio que prescento e por nos visto e athento a ello e a los demas de suso mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor e rrecetor de lo procedido de la dicha sisa que de los maravedis e pesos de oro que fueren a su cargo de los propios della le de e pague los dichos mill e trezcientos e sethenta e cinco que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a dos de setiembre de mill e quinientos e sethenta e siete años.

*El lizenciado Obregon.—Diego Alonzo Larios.—Bernardino de Albornoz. —Antonio de Carbajal.—Alonso de Baldez.—Andres Basquez de Aldana. —Alonso Gomez de Cervantes.—*Por

mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento pª quel sor. geronimo lopez pague al mayordomo los 100 ps. qe. rrescibio pª hacer los escaños del cabildo.

El cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad que los cient pesos de oro comun que rrescibio para hazer los escaños para el cabildo los de a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad por quanto se le a mandado los cobre por propios de la cibdad los quales se le den e paguen que con este nuestro libramiento e su carta de pago le damos por libre dellos. Fecho en mexico a dos de setienbre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al mayordomo de 1172 ps. 7 toms. 2 gs. de gastos por cibdad.

El cabildo &. Por quanto vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad por su mando aber gastado en gastos de por menudo en cosas tocantes al servicio desta cibdad mill e ciento e sethenta e nuebe peses siete tomines e dos granos de oro comun segund consto de una memoria firmada de nuestro nonbre e jurada e de ciertas cartas de pago que con ella presentasteis los quales hizisteis en el año de 1577 desde principio hasta fin del que se cometio al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad e dio por parescer poderse os pagar los quales hayais e cobreis de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della e rrentas que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a 2 de setienbre de 1577 años e por quel parescer dize que monta 1358 gs. e que destos se an de sacar 128 ps. e 2 ts. que gastasteis el dicho año con los enfermos de yztapalapa se sacan desta quenta e se os da libramiento dellos de por si conforme al dicho parescer fecha ut supra.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al mayordomo de lo que gaste con los enfermos de yztapalapa.

El cabildo &. Por quanto por el año de 1576 en la pestilencia e daño general que subcedio en esta tierra y especial en los naturales y entre ellos en los del pueblo de ystapalapa questa cibdad tiene en encomienda e de su pedimiento e suplicacion mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad fuesedes al dicho pueblo e llevasedes un barbero e proveyesedes de comida e medicina a los dichos naturales como se hazia en los demas pueblos e en ello hizistes de gastos con lo que por nos se os mando dar al beneficiado del dicho pueblo ciento e sethenta e ocho pesos e dos tomines de oro comund segund consta de una memoria e carta de pago que presentaste jurada e firmada la qual se cometio a don garcia de albornoz siendo rregidor desta cibdad e dio por parescer que se os debian pagar atento a lo qual mandamos que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la dicha cibdad los ayais e cobreis para vos que con este nuestro libramiento e vuestra carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 2 dias del mes de setienbre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andrez Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a clabdio de 100 ps. por alarife y obrero menor del año de 1577.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a clabdio de arciniega cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de un año por alarife e obrero menor desta dicha cibdad que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de 1576 por quel señor geronimo lopez rregidor desta cibdad a quien se comethio dio por certhificacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a dos de otubre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al sor. pedro lorenzo de castilla de los 100 ps. de ayuda de costa pr. alferes.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor desta dicha cibdad cient pesos de

oro comund que son se le mandaron dar para ayuda de costa como alferez questá nonbrado para sacar el pendon la bispera e dia de señor sant ypolito patron desta cibdad este presente año como se suelen dar a los demas alferez los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 1° del mes de jullio de 1577 años.

El lizenciado Obregon.--Diego Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico trece de setienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes volante rregidores.

Que se traigan en pregon los propios de la cibdad.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que las treze tiendas de la cibdad que tiene en la calle de san agustin e las questan en la callejuela de don antonio de bazan e debajo de las casas donde esta el señor corregidor e las donde vive e mora gregorio martinez e la rrenta de las varas e medidas que son propios desta cibdad cunplen su arrendamiento este presente año de 1577 e por que conviene se rrematen para el año de 78 abiendolo conferido acordaron e mandaron que todos estos propios con los demas questa cibdad tiene por arrendar se traigan en pregon para el año de 1578 años e rreservaron en si el nombrar dia en que se rrematen los quales se an de rrematar por la horden que hasta aqui e la paga los tercios adelantados en rreales e las varas e medidas mandaron que yo el escrivano de cabildo ponga las condiciones con que se rrematataron el año de 75 e todo se pregone y lo probeyeron y mandaron e lo firmaron. Y lo mismo se haga de las tiendas nuevas de la plaza menor de la cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mezico 16 de setienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal geronimo lopez alonso de valdes depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 20 de setienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo quel haze absencia desta cibdad por hoy precisamente e no puede asistir al cabildo pidio se le de lizencia para ello e que uno de los señores alcaldes hordinarios resida en el para ello y luego ynviaron a llamar al señor alcalde diego dordas el qual vino y estando en el dicho ayuntamiento se fue el señor corregidor e con el dicho señor alcalde se hizo el cabildo siguiente.

Que se llamen todos los caballeros rregidores y escriba a los absentes que para el viernes esten en cabildo pª que se escriba al sr. juan velasquez de salazar lo que se a de hazer.

Este dia estando los señores mexico en cabildo luego el señor geronimo lopez rregidor dixo a los señores justicia e rregidores que ya les es notorio como en este navio de aviso que agora se ha de despachar a españa esta cibdad a de escribir al señor juan velazquez de salazar su procurador general sobre sy se a de venir o no por el estado en que a escrito que tienen los negocios deste rreyno e sera bien que se agoarde a la rresolucion dellos e pidio que mande para este efeto se junten todos los caballeros rregidores e se trate e confiera sobre ello lo que mas convenga al bien e pro deste rreyno e del asyento e perpetuidad del e los señores mexico abiendolo entendido de conformidad acordaron e mandaron que se llamen todos los caballeros rregidores del cabildo que obieren en la cibdad e se escriba a los que estovieren en la comarca que para el viernes primero se hallen en cabildo para este efeto con apercibimiento que con los que se juntaren se rreunira esta cabsa de todo punto e asi lo mandaron e firmaron.

Diego Dordas.—Villa Gomez.—Ber-

nardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a alonso de quesada de un tercio de su salario por beedor de los exidos.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos que se cunplio a treze deste presente mes de setienbre deste presente año en que estamos a rrazon de duzientos pesos al año conforme al asiento con el fecho athento quel señor alonso de valdes rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 23 de setienbre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 27 de setienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores. Vino el señor antonio de carbajal rregidores.

Nonbraso por procurador de pobres a rrodrigo lucio.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que en la carcel publica desta cibdad hay muchos presos digo hay muchas personas pobres los quales por no thener thener letrado ni procurador son muy bejados e perece su justicia por falta de no thener quien les ayude e porque conviene que aya quien los ayude abiendolo conferido acordaron e mandaron de nonbrar e por la presente nonbraron por procurador de pobres de la dicha carcel hordinaria a rrodrigo luzio procurador de la dicha abdiencia athento ques persona abil y suficiente e diligente e de confianza para lo suso dicho y este nonbramiento le hizieron por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e le mandaron parescer en el ayuntamiento e hizo el juramento e solenidad de lo usar bien e fielmente.

Este dia hizo el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente e se le dio poder.

Este dia abiendo llamado andres de bonilla portero a los señores oficiales de su magestad e por no venir se defirio para otro cabildo el tratar e rresumir sobre lo que propuso el señor geronimo lopez en el cabildo antes deste para otro cabildo.

El lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—D. Luis Phelipe de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico en 7 de Octubre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores geronimo de bustamante alcalde por que no vino el señor corregidor por estar mal indispuesto vinieron los señores alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal alonzo de valdes volante depositario andres basquez de aldana rregidores e oficiales de su magestad para que se trate sobre si se ha de quedar otro año o no el señor juan velasquez de salazar en corte por el estado en que escribe tiene los negocios con apercibimiento que con los que vinieren se determinara e mandara escribir.

En mexico ocho de octubre de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor y alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana depositario rregidores. Vinieron los señores contador melchior de legazpi tesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia los señores mexico dixeron que por quanto las mandas en que se han hecho para ayuda al salario al procurador mayor general questa por esta cibdad e rreyno en corte no se an podi-

do cobrar no embargante que se han hecho diligencias a cerca dello e por que conviene que se cobren abiendolo conferido comethieron al señor thesorero rruy diaz de mendoza que busque una persona que sea tal para las cobranzas de lo suso dicho y que sea persona de confianza con la qual concierte el precio que se le a de dar por razon de la dha cobranza e traiga la razon dello a este ayuntamiento para que se le de el rrecabdo necesario y que lo que llevare sea de la misma cobranza.

¡Que se comete al señor tesorº rruy diaz de mendoza que busque persona que cobre las mandas del procurador general.

Este dia nombraron por fiel del peso de la harina a diego de vallejo con cient pesos de salario cada año e que asista de hordinario en el dicho peso e comethieron al señor alguacil mayor que le haga desembarazar luego la casa e acuda a esta cibdad para que se le de mandamiento e que quando le pareciere a la cibdad lo pueda despedir e quitar del cargo sin dalle cabsa y que no lleve derechos sopena del quatro tanto.

Que se nombra por fiel del peso de la harina a vallejo.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal —Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico honze de otubre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz depositario andres vasquez de aldana don pedro lorenzo de castilla rregidores. Vino el sor alguazil mayor diego alonso de larios y el señor don luys phelipe de castilla rregidores.

Despachose lo queste dia obo.

(Una rúbrica.)

En mexico catorce de otubre de 1577 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz alguazil mayor diego larios don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia mandaron a andres de bonilla portero del cabildo vaya a llamar a los señores oficiales de su magestad para rresumir el negocio del señor juan velasquez de salazar sobre si se a de venir o se le ha de prorrogar que vengan al ayuntamiento para que con ellos se rresuma como se les ha tratado con apercibimiento que no viniendo con los presentes se probera lo que convenga e habiendolo entendido el dicho andres de bonilla portero dixo que cunplira lo que se manda.

Que se llamen los señores oficiales de S. M. a cabildo.

Este dia los señores mexico mandaron que con los propios de la cibdad que rrestan por arrendar se arriende juntamente la casa questa junto a la veracruz ques desta cibdad donde solia ser el peso de la harina para que se rremate en quien mas diere de arrendamiento por el tienpo que a esta cibdad paresca e con las condiciones de la cibdad e que se cobre de la persona que vive en ella el arrendamiento del tienpo que en ella ha vivido e quel señor alguazil mayor haga mandar rrecabdo al fiel del peso questa nonbrado.

Que se arriende con los propios la casa del peso de la harina.

Vino andres de bonilla portero e dixo que dixo lo que se le mando a los señores adelantado melchor de lepaspi y tesorero rruy dias de mendoza e que ya venian.

Vinieron los señores contador melchior de legaspi tesorero rruy dias de mendoza.

Fueronse los señores oficiales sin quererr firmar.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—D. Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 25 de octubre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonso de valdez rregidores.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores alonso gomez de cervantes andres bazquez de aldana rregidores por los meses de setienbre e otubre en que estamos juraron.

Diputados para la casa de la moneda.

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 4 de novienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornos alonso de valdes rregidores.

Que se rrematen los propios de la cibdad e la sysa.

Este dia los señores mexico dixeron que por que muchos propios de la cibdad quedan por rrematar ques las tiendas nuebas de la plaza menor e otras e asy mismo la cassa que hera peso de la harina e asy mismo la rrenta del arina digo de la sisa del vino que se an de rrematar para el año de 1578 que corre desde 1° de henero del dicho año en adelante e para que se haga con brebedad y como convenga abiendolo conferido acordaron e mandaron que desde luego se traiga en pregon e se pregone cada un dia e cada cosa de las suso dichas con las condiciones de la cibdad que mandaron a mi el escribano deste ayuntamiento las ponga en cada cabsa destas e con ellas se traygan en pregon e comethieron a los Sres. alguazil mayor e alcaide bernardino de albornoz que asistan con el señor corregidor para que todos tres juntos lo rrematen cada cosa dello quando les paresciere que mas convenga e por la horden en que les paresciere que paresciere ser en mas utilidad desta cibdad que para ello les dieron poder e lo firmaron.

Que se comete a los sres. alguazil mayor e alcaide bernardino de albornoz que hagan los rremates.

Que se den de los propios 400 ps. al señor corregidor para el reparo de las calles de santa catalina el qual los cobre despues de los vezinos e se vuelvan a la cibdad.

Otro si los señores mexico dixeron quel señor corregidor ha mandado dar horden como se rreparen e aderezen las calles de santa catalina por ser cosa tan necesaria e que no se puede andar por ellas para lo qual se dio cedula quel mayordomo prestase trescientos pesos de oro comund a buena quenta para este efeto con que despues se cobren de los vezinos e se vuelvan a esta cibdad agora para este efeto mandaron se le den quatro cientos pesos del dicho oro para que se haga la dicha obra e rrepara con el los torne a cobrar de los vecinos de aquellas calles y demas ynteresados e se vuelvan al mayordomo e de todo tenga quenta. Ande ser todos 400 ps. y no mas.

Que se comete al señor alcaide bernaldino de albornoz que con el señor corregidor vayan con el sr. oidor que nonbrare su exelencia a lo de la traza.

Otro si dixeron que muchas veces se ha tratado de la deshorden que ay con las tabernas desta cibdad e que aunque se ha puesto rremedio parece que no es bastante para que cese el daño de lo qual se a dado rrelacion a su exelencia el qual quiere que un señor oidor de la rreal abdiencia vea por donde esta bien que se haga la traza e que con el vayan dos personas deste ayuntamiento e habiendolo conferido comethieron al señor alcaide bernaldino de albornoz para que con el señor corregidor vayan con el señor oydor que su exelencia nonbrare para que vea la dicha traza e se haga lo que convenga sobre ello.

Vino el señor antonio de carbajal e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo. Vino el señor depositario andres basquez de aldana e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo.

El dotor bique se despide de letrado de la cibdad nonbrase de aqui a navidad al dotor aguirre.

Este dia entro en este ayuntamiento el dotor bique letrado de la cibdad se despidio por yr fuera de mexico e se obo por despedido e los señores mexico botaron sobre quien sera letrado de la cibdad por lo que hay de aqui a navidad primera e por mayor parte se nonbro al dactor aguirre por lo que hay de aqui a nabidad mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad con el salario que han tenido los demas e que lo pueda despedir syn dalle cabsa.

Quel señor procurador mayor suplique de la ynpusision de los naypes.

Otro si dixeron que hernando del canpo a venido a esta cibdad con cierta ynpusicion sobre los naypis e porque esta es en daño de la rrepublica abiendolo conferido mandaron quel señor procurador mayor suplique de la dicha cedula e probeymiento haciendo sobrello las diligencias que sean necesarias.

Que se den a tomas justiniano 60 ps.

Que se den a tomas justiniano por lo que trabaje en los memoriales y otras cosas sesenta pesos para los escribientes.

El lizenciado Obregon.—Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Bazquez de Aldana. —Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El libramiento de tomas justiniano de los 60 ps.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a tomas justiniano sesenta pesos de oro comund que son para los escribientes que hizieron los memoriales e otras cosas que dellos se despacho al señor juan belasquez de salazar procurador general deste rreyno en corte e de la solicitud e ocupacion dellos que visto lo moderamos en esta cantidad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 4 de novienbre de 1577 años.

El lizenciado Obregon.-Diego Alon-

so Larios.— Bernardino de Albornoz. —Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Bazqaez de Aldana. —Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Solar. Merced a martin alonso al barrio de santa ana syn perjuyzio de tercero.

El cabildo &. Hazemos merced a vos martin alonso escribano de su magestad vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra solar ques al barrio de santa ana que linda por la una parte casa de lazaro muñoz obrajero y por la otra parte casa de la dicha yglecia y por delante la calle rreal el qual esta en la dicha calle como vamos desta cibdad a la dicha yglecia sobre mano yzquierda donde esta una lagma de agua ques lo mas dello en la dicha laguna lo que por nuestro mandado fueron a ver e vieron los señores alcaide bernardino de albornoz e alonso gomez de cervantes rregidores e por paresçer que dieron dixeron el dicho solar estaba hecho una laguna de agua en parte donde no hazia perjuyzio e athento a esto se os podra hazer la dicha merced la qual vos hazemos con que guardeis la derecera e transito de las calles e azequias e con que dentro de un año lo labreis e pobleis e con que no lo vendais a yglecia ni monesterio ni a persona poderosa e con que en la labor y edificio del guardeis las hordenanzas de la cibdad so las penas en ella contenidas e que ayais perdido el dicho solar e con estas declaraciones mandamos que sea vuestro e vuestros herederos e subcesores para sienpre jamas y podais hazer del y en el como de cosa vuestra propia la qual dicha merced los hazemos del dicho solar por tierra heriaza y despoblada y syn perjuyzio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico en 7 de novienbre de 1577 años.

El lizenciado Lorenzo Sanchez Obregon.—Diego Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.— Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico 8 de novienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana rregidores.

Diputados.

Nonbraron por diputados para este mes de novienbre e dizienbre siguiente a los señores alguazil mayor diego alonso larios e antonio de valdes rregidores:

Que se comete al sr. francisco de merida la cobranza de las mandas de lo que se debe en temascaltepeque.

Este dia los señores mexico dixeron que de lo que mando las minas e vezinos de temascaltepeque se rresta debiendo la cantidad de pesos ques de las mandas que hizieron para ayuda al socorro e salario que se a fecho e haze al señor juan velasquez de salazar questa por procurador general deste rreyno en corte e porque conviene que se cobre abiendolo conferido cometieron al señor franciszo de merida de molina rregidor desta cibdad que en nonbre della cobre en juyzio e fuera del todo lo que se le debe en las dichas minas de rresto de las dichas mandas e de cartas de pago e haga sobre ello los abastos e diligencias judiciales y extra judiciales e con la cobranza aquda a esta cibdad lo qual cunpla e se le de testimonio deste abto e lo firmaron. Lo qual haga syn rremision alguna so pena que si negligencia obiere en ello sera a su rriesgo.

Vino el señor antonio de carbajal rregidor e se le dio rrazon de lo dicho e voto lo mesmo.

Que los alguaziles del campo no se entremetan en las cabsas de diputacion so pena de suspenciones de sus curços.

Este dia los señores mexico dixeron que los algoaziles del campo se entremeten en cabsas de diputacion no siendo de su oficio y dello rresulta ynconveniente abiendolo conferido mandaron se le notefique no se entremeta en ninguna cabsa de diputacion por ninguna via sy no fuere quando se le mandare prender algunas personas lo qual cunplan so pena de suspencion de sus oficios e que este abto se les nothefique e asy lo mandaron e lo firmaron:

El dotor aguirre hizo el juramento de letrado. (Una rrúbrica.)

Vino el dotor aguirre al cabildo e hizo el juramento en forma de usar bien e fielmente del oficio de letrado e goardar secreto.

El Licenciado Obregon.—Bernardide Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

(Al margen.) Noteficado este dia a cristobal gomez diego de medina diego de los rrios alguaziles del canpo en sus personas testigos bonilla e alonso mateos.

En mexico 11 de novienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron en cabildo los señores lizenciado obregon corregidor bernardido de albornoz francisco de merida de molina depositario anbres basquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Obedecióse la carta de su magestad que trata sobre que se favoresca en lo tocante a la santa bula.

Este dia envio su exelencia a este ayuntamiento una carta de su magestad firmada de su rreal nonbre fecha en san lorenzo a 20 de agosto de 1576 en que manda se favoresca a la santa bula que su santidad tiene concedida a esta tierra y a las personas que lo entendieren digo que en ello entendieren e otras cosas como en la dicha cedula se contiene la qual vista por los señores mexico la tomaron a pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron en forma con todo acatamiento y en quanto a su qunplimiento dixeron que estan prestos de hazer e cunplir todo lo que por ella su magestad manda e asy comethieron al señor alcaide bernardino de albornoz lo rresponda a su exelencia.

E vino el señor antonio de carbajal rregidor e vido la mesma carta e la obedecio e dixo lo mesmo.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a bonilla de un tercio de su salario de portero del cabildo.

Este dia los dichos señores mandaron dar el libramiento siguiente.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla 20 pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de quatro meses que se cunplieron a nuebe de novienbre deste presente año a rrazon de sesenta pesos por año por portero del cabildo desta cibdad athento que nos consta aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 11 de novienbre de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Diego Alonso Larios.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida de Molina.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de novienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alonso de valdes.

(Una rúbrica.)

En 22 de novienbre de 1577 años en mexico.

Este dia se juntaron los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres basquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Sobre que se empiedren las calles.

Este dia el señor depositario andres basques de aldana dixo que como es notorio esta cibdad tiene calles que por ellas no se puede andar ni pasar por los malos pasos que tienen a cabsa de los lodos e carretas que por ellas pasan e por que conviene que se rremedie pidio a los señores mexico lo manden conferir e tratar e pedir a su exelencia si fuere necesario el mandar que se rreparen luego e no se permita este daño e los señores mexico dixeron que ya lo an pedido e suplicado a su exelencia ques la persona que lo a de mandar e se ha fecho acerca dello toda la diligencia necesaria e que en esto se prosiguira hasta que se rremedien las dichas calles.

(Cinco rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al capellan de Nuestra Señora de los Remedios.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre juan de abendaño clerigo capellan de N. S. de los Remedios de que es patron esta cibdad cinquenta pesos de minas que son los a de aber y se le deben de su salario de un año que se cunplio a 15 de otubre proximo deste pre-

sente año que lestan señalados para ayuda al dicho salario athento quel señor don garcia de albornoz a quien se comethio dio certheficacion aberlo servido por ser la persona que lo nonbro con comision desta cibdad de que traxo rrazon el señor alcaide bernardino de albornoz los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a 22 de novienbre de 1577 años.

El Lizenciado Obregon.—Diego Alonso Larios.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso Valdes.—Baltasar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 29 de noviembre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor thesorero rruy dias de mendoza.

Vino el señor depositario andres basques de aldana.

Que se comete a los señores corregidor y alcalde bernardino de albornoz e geronimo lopez consigtan lo de los corredores e correduria.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que como consta la rreal abdiencia sentencio en rrebista la cabsa de los corredores en que la condena en mucha cantidad de pesos de oro en cierta forma como en la dicha sentencia se contiene e por que acerca dello e de lo que convenga a esta cibdad conviene dar la horden que mayor le este para ver si sera mejor depositar el dinero e tomar las plazas o concertarse y es necesario se haga con toda brebedad abiendolo conferido comethieron a los señores alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez rregidores que con el dicho señor corregidor todos tres vista la cabsa probean e aquerden e hagan lo que mas convenga al bien e pro desta cibdad e de su correduria e por la horden que les paresciere lo qual les comethieron en forma e para ello les dieron poder.

El Lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albor noz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 2 de dizienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alguazil mayor diego alonso larios alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Los sres. alcaide e geronimo lopez dan rrazon de lo que an hecho en lo de la correduria de lonja y el concierto que sobre ella hicieron con diego gutierrez e diego de mendoza se aprueba ques lo aqui contenido.

Luego los señores alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez dixeron que en cunplimiento de lo que se les mando en el cabildo antes deste an tratado lo que les parescia e a parescido conveniente tocante a la correduria de lonja desta cibdad e por convenir que no lo usen lo que an condenado a esta cibdad en el pleyto que contra ella an traido sobre la dicha correduria la qual han concertado con diego de mendoza e diego gutierrez por dos años primeros a precio de cinco mill pesos de oro comund cada año e con ciertas condiciones que se leyeron las quales vistas mandaron se ponga un treslado dellas en este libro e todos los dichos señores justicia e rregimiento lo aprobaron e mandaron que asy se goarden e cunplan y que luego se hagan las escrituras que convengan tocantes a la dicha correduria ante mi el dicho escrivano.

E luego el dicho señor corregidor dixo que tiene negocio forzoso a que aqudir e no puede asystir mas en cabildo que se llame uno de los señores alcaldes hordinarios con quien se haga e asy se salio del dicho cabildo y entro en el señor alcalde diego dordaz e con el se hizo el cabildo siguiente.

Diego de Mendoza y diego gutierrez ponen la correduria desta cibdad por tienpo de dos años que corren dende el dia que se les hiziere el arrendamiento por la cibdad por precio de cinco mill pesos de oro comund en cada uno de los dichos dos años pagados por los tercios del año en fin de cada tercio la tercera parte en la qual dicha correduria la an de usar hasta en cantidad de doze personas con ellos los quales an de ser los siguientes el dicho diego de mendoza y el dicho diego gutierrez y juan gutierrez de madrid e miguel de exiga y luys vazquez y cristobal de leon e martin sanchez falcon y alonso pacho e francisco rromero y domingo beltran e euge-

nio de castilleros e phelipe de tapia los quales e no otros ningunos an de usar el dicho oficio de corredores y cada uno de por si an de dar fianzas llanas y abonadas a contento desta cibdad que pagaran la parte que le cupiere a cada uno segun el dicho precio y si alguno o algunos de los que ansy estan nonbrados faltaren del dicho oficio se obligan el dicho diego de mendoza y diego gutierrez de que supliran y pagaran enteramente a la dicha ciudad los dichos cinco mill pesos en cada un año e para ello daran fianzas y es condicion que en el dicho oficio no a de aber mas de las dichas doze personas nonbradas ni ha de haber sanganos ni mojon ni otra persona que quiera usar del oficio de correduria e cada y quando que lo sirviere dando noticia dello los dichos diego de mendoza e diego gutierrez e qualquiera de los suso dichos e dando dos o tres testigos de ynformacion a de salir la dicha cibdad a la cabsa e seguirla a su costa con los letrados y publicos que la dicha cibdad tiene e tubiere hasta sentencia de rrebista y las penas en que fueren condenados los tales sanganos sean para los arrendadores conforme a las ordenanzas de su exelencia y es condicion que si los dichos diego de mendoza y diego gutierrez se obligaren por toda la dicha cantidad y dieren fianzas que se les descuente y rrebata dello las fianzas y obligacion que fueren haciendo las diez personas nonbradas.

Yten es condicion que si alguna persona de los arriba nonbrados faltaren puedan los dichos diego de mendoza e diego gutierrez nonbrar las personas que a el le paresciere en su lugar con que dieren las dichas fianzas.

Yten es condicion que si despues de estar nonbrados e admitidas por la dicha cibdad las dichas personas arriba nonbrados estando vacuo el dicho oficio de corredor alguno dellos por muerte e por absencia o en otra manera quisieren dejar o traspasar el dicho oficio no lo puedan hazer sin consentimiento de los dichos diego de mendoza y diego gutierrez para que vean si la tal persona es la que conviene para el uso y exercio del dicho oficio e paga del y siendo tal los suso dichos le lleven al cabildo desta cibdad para que con aprobacion del use del dicho oficio y no de otra manera y haziendolo de otra suerte sea en si ninguno el traspaso que ansy se hiziere.

Yten es condicion que los dichos diego de mendoza e diego gutierrez agora ni en el termino de los dos años dichos no puedan nonbrar ni nonbren por corredores a francisco gonzalez ni a esteban rrufino ni a gregorio nuñez ni a juan rruyz caroneo ni a gaspar moreno ni a bartolome de narvaez ni a bartolome de guzman ni a diego de valverde por causas que a ello mueben a esta ciudad y asy mesmo si alguno de los que fuere nonbrados traspasare e nonbrare alguna persona no sea ninguno de las dichas personas arriba dichas so pena que qualquiera que lo nonbrare pierda por el mesmo caso la plaza y lo que della obiere pagado y la pague de vacio el tienpo que quedare por correr de los dichos años y quel dicho traspaso sea en si ninguno y con las dichas condiciones y las demas que la cibdad tiene confirmadas por su exelencia hacemos la dicha postura y nos obligamos segun esta dicho e rreferido e nos el alcaide bernaldino de albornoz e geronimo lopez rregidores y comisarios para el dicho efeto nonbrados por el illustre cabildo azetamos todo lo en este concierto y postura contenido y nos los dichos diego de mendoza y diego gutierrez goardaremos y cunpliremos todo lo suso dicho e nos obligamos e afianzaremos la dicha obligacion digo la dicha rrenta segun dicho es y lo firmamos de nuestros nonbres.

Fecho en mexico a 30 de novienbre de 1577 años.

Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez y Diego Gutierrez.—Diego de Mendoza.

Que se despide el padre juan de abendaño capellan de N. S. de los Remedios y se nonbra al padre francisco gomez rronquillo por capellan de la dicha hermita.

Este dia se vio en este ayuntamiento una peticion que se presento en cabildo por luys mayo mayordomo de la casa de N. Sra. de los rremedios de que esta cibdad es patron por la qual dize quel bachiller juan de abendaño questa alli por capellan que no es lengua por cuya cabsa no aquden los yndios como solian e athento a ellos e otras cabsas le obieren por despedido e nonbraron en su lugar al padre francisco gomez rronquillo atento ques lengua e persona benemerita con el salario que tenia su antecesor e que se hace este nonbramiento por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e ocurra con este nonbramiento al yllustrisimo y rreberendisimo señor arzobispo de mexico que lo apruebe e le de lizencia para que alli administre los santos sacramentos e aquda el señor alcalde bernaldino de albornoz para que trate con el lo que se le ha tratado por esta cibdad e asy lo mando e lo firmaron.

Vino el señor depositario andres vas-

dino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Nonbrese al Sr. anto de carbajal pr. administrador de la casa de la moneda digo de la casa de N. S. de los Remedios e tome quenta al mayordomo

Este dia los señores mexico nonbraron por administrador del patronazgo questa cibdad tiene de N. S. de los Remedios al señor antonio de carbajal por el año de 1578 años el qual visite la dicha casa y vea lo que conviene y es necesario en ella e tome al mayordomo e mayordomos e demas personas que an tenido a cargo los bienes de la dicha casa e haga el alcanze e lo cobre e de quenta a esta cibdad para que probea lo que convenga e pueda hazer e haga todo lo demas que esta cibdad como patron de la dicha casa podria hazer que para ello le dieron poder.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico este dicho dia nueve de dizienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios antonio de carbajal andres basquez de aldana depositario baltazar garcia salmeron rregidores.

Quel obrero mayor haga la obra aqui contenida.

Este dia los dichos señores dixeron que abiendo oy salido de cabildo fueron a ver la carcel hordinaria e por donde se puede trazar queste mejor de mancra que se aprobechen ciertas tiendas e otras casas que estan junto a ellas e abiendolo mirado e tratado e que conviene que se hagan por la horden que an trazado questa en una memoria que tiene el señor corregidor firmada de su nonbre e del señor alguazil mayor e del señor antonio de carbajal e del señor depositario y del señor baltazar mexia salmeron e del señor alcaide bernaldino de albornoz e del señor alonso gomez de cervantes la qual dicha memoria se contiene en la horden como se a de labrar e para que tenga efeto cometieron a quel señor obrero mayor ques o fuere desta cibdad la haga a costa de los propios de ella por la orden contenida en la dicha memoria e para ello encargaron al señor corregidor que mande luego se enpieze hazer e que no se alze la mano della hasta que se acabe atento que conviene al bien e pro desta dicha cibdad e de sus propios.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 13 de dizienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

(Una rúbrica).

En mexico 16 de dizienbre de 1577 años.

Este dia el señor corregidor dixo al portero del cabildo que no podia subir al cabildo porque tiene mucho que hacer que viniese uno de los señores alcaldes a hazer cabildo e asy lo dio por fee e luego se llamo al señor diego de ordaz alcalde e entro en cabildo e se juntaron con el señor alcaide bernaldino de albornoz el señor geronimo lopez el señor depositario andres basquez de aldana el señor baltazar mexia salmeron rregidores.

Quel señor obrero mayor mande rreparar el caño y desaguadero que pasa por junto a la casa de juan de quenca.

Este dia se mando al señor geronimo lopez que como obrero mayor mande rreparar el desaguadero que pasa por junto a la casa de juan de quenca en la calle de san francisco e traiga rrazon de ello lo qual haga a costa de los propios.

Que para dar horden en las calles que se an enpedrado se goarden de las carretas se llamen los rregidores para el primero dia de cabildo.

Este dia el señor depositario juan de quenca digo andres de aldana dixo que en las calles que se han enpedrado por rrazon del pasar las carretas se van deshaciendo por algunas partes e podria yr en mas sino se rremedia se pidio que el sr. obrero mayor se le mande que se haga e rrepare para que no subceda mas e los señores rregidores dixeron que esta asy mas bien pero que para tratar de que dineros se a de hazer e como se junten mas rregidores para que por todos se platique e aquerde lo que mas convenga e asy se acordo que para el primer dia de cabildo se llamen.

Diego Dordaz Villa Gomez.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 20 de dizienbre de 1577 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz geronimo perez antonio de carbajal depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores los quales dixeron a andres de bonilla portero del abdiencia que llame al señor corregidor e asy fue e volvio e dixo ques ido desde ayer a tlaqupa e que no a venido e asy lo dio por fee e atento a esto llamaron al señor alcalde diego dordaz el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente e despacho lo que obo este dia.

(Una rúbrica.)

En mexico 23 de dizienbre de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor el lizenciado obregon fator martin de yrigoyen thesorero rruy dias de mendoza alguazil mayor diego alonso larios alcalde bernaldino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica).

En mexico 30 de dizienbre de 1577 años.

Vinieron los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal geronimo lopez alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica).

Jesus.

1578.

En mexico primero dia del mes de henero de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo el yllustre señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico y el adelantado melchior de legazpi factor martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego alonso larios alcalde bernaldino de albornoz francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdes depositario andres basques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia el señor dotor pedro farfan presento un mandamiento de su excelencia para hallarse en el cabildo el qual visto se obedecio y es su thenor el siguiente.

Presento mandamiento para poderse hallar en la eleccion el señor dotor farfan.

Don martin enriquez visorrey governador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside por quanto su magestad thiene probeydo y mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las eleciones que se hizieren de alcaldes hordinarios para esta cibdad de mexico por el cabildo e rregimiento della en qumplimiento de lo qual por la presente mando que en la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill e quinientos e setenta e ocho años se halle presente el dotor pedro farfan oidor desta rreal abdiencia y en su presencia e no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad haga la dicha helecion y a las personas que tubieren mas votos el dicho oidor les tome el juramento e solenidad que en tal caso debe hazer para que usaran bien e fielmente los dichos oficios y hecho les entregue las baras para que lo usen y si por caso hubiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal eleccion.

Fecho en mexico a 31 de dizienbre de 1577 años.

Don Martin Enriquez.— Por mandado de su excelencia.—*Juan de Queba.*

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios.

Este dia entraron en el cabildo los señores diego dordaz e geronimo de bustamante alcaldes e dejaron su varas de alcaldes hordinarios e se salieron del cabildo.

Alcaldes de mesta.

Este dia trataron de nombrar alcaldes de mesta y hermandad este dicho presente año a los quales mandaron entrar en el ayuntamiento e hizieron el juramento en forma e se les dio poder e las varas e se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes hordinarios.

Este dia los señores rregidores trataron de nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de mill e quinientos e sethenta e ocho e habiendose

votado por todos sobre ello por mayor parte salieron nonbrados los señores leonel de cervantes e alonso perez a los quales mandaron llamar e se les dio billetes a los porteros del ayuntamiento para que los fuesen a buscar. E luego vinieron los dichos leonel de cervantes e alonso perez los quales entraron en el ayuntamiento de los quales fue tomado y rrescibido juramento e lo hizieron por Dios Nuestro Señor e por Santa María e por la Señal de la Cruz do pusieron sus manos derechas en forma de derecho so cargo del qual promethieron de husar bien e fielmente del dicho oficio de alcaldes este presente año e de mirar e tratar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta republica e hazer e usar todo lo que buenos e fieles alcaldes son obligados y en los casos que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardaran todo secreto como son obligados e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen prometieron de lo asy cumplir e luego se les entrego las varas de alcaldes hordinarios desta dicha cibdad este presente año e le dieron poder para usar este cargo e que prefieran estos dos meses de henero e hebrero siguientes al señor alcalde leonel de cervantes.

Jues e thenedor de bienes de difuntos.

Este dia los señores mexico trataron de nonbrar juez de bienes de difuntos para este presente año de 1578 e de conformidad nonbraron por juez de bienes de difuntos al señor alcalde leonel de cervantes e por thenedor dellos al señor alonso de valdes rregidor.

Procurador mayor.

Este dia trataron de nonbrar procurador mayor para esta cibdad este dicho presente año e abiendo votado sobre ello por mayor parte salio nonbrado el señor thesorero rruy diaz de mendoza con el salario que an thenido los demas e con quel nonbre el procurador menor que para todo ello le dieron poder.

Obrero mayor.

Este dia trataron de nonbrar obrero mayor e por estar los votos yguales que tuvo el señor geronimo lopez y el señor antonio de carbajal tanhtos el uno como el otro el señor dotor pedro farfan voto por el señor antonio de carbajal y asy por mas votos quedo nonbrado por obrero mayor desta cibdad el señor antonio de carbajal este presente año e con el salario que hasta aqui.

Capellan.

Este dia trataron de nonbrar capellan para este ayuntamiento e de conformidad nonbraron por capellan deste ayuntamiento por este presente año al padre juan de cervantes que lo es al presente e trataron quel salario que tiene es muy corto digo muy poco e sobre ello votaron e por mayor parte le señalaron cient pesos de minas cada un año pagados de los propios de la cibdad por sus tercios.

Letrados.

Este dia trataron de nonbrar letrados para este presente año e por mayor parte salieron nonbrados por letrados de la cibdad por este dicho año los doctores sedeño e aguirre con el salario que hasta aqui an tenido los demas.

Mayordomo e cobrador.

Este dia trataron de nonbrar mayordomo para este presene año e por cobrador de los derechos de las almonedas rreales como hasta aqui a cristobal de aguilar azebedo como lo a sido e con el salario que en lo uno y lo otro le esta señalado con que de fianzas dentro de ocho dias primeros siguientes. Notificado este dia al dicho.

Al señor factor qe. tome la quenta al mayordomo.

Este dia los señores mexico mandaron que de las quentas de los propios de la cibdad el dicho cristobal de aguilar azebedo la qual comethieron al señor martin de yrigoyen ques del año de 1577 e bea todas las demas e le haga alcance liquido e haga todo lo demas que a ello convenga e para le apremiar a que le de e haga las ligencias que sobre ello convenga le dieron poder y al dicho mayordomo mandaron que la de dentro de dos meses primeros e no la dando dentro deste termino no gane salario la qual le tome ante tomas justiniano escrivano con el salario que hasta aquí a tenido.

Portero de cabildo.

Este dia de conformidad nonbraron por portero de cabildo a andres de bonilla con el salario que hasta aqui.

Ajustador de los marcos.

Este dia los dichos señores mexico de conformidad nonbraron por ajustador de los marcos y pesos de oro y plata e marcos de mercaderes por este presente año a hernando de godoy e lo demas a este oficio tocante segund e como hasta aqui lo ha hecho pedro guero su antecesor e los demas.

Fiel ajustador de las romanas.

Este dia nonbraron por ajustador de las romanas e pesas de hierro para este presente año a antonio de castro.

Veedor de los exidos.

Este dia nombraron por veedor de los exidos para este presente año a alonso de quesada con el salario que hasta aqui ha thenido.

Veedor del matadero.

Este dia de conformidad por mayor parte nombraron a agustin de bustamante por este presente año con el salario que hasta aqui e comethieron a los señores geronimo lopez depositario andres basquez de aldana que sepan e se informen como a mado su oficio e le pidan quenta del e de lo que resultare den ra-

zon a esta cibdad para que probea lo que convenga.

Fiel de la romana de la carnesceria.

Este dia de conformidad nonbraron por fiel del peso de la romana de la carnesceria por este presente año a diego osorio con el salario que hasta aqui.

Goarda del cebo.

Este dia de conformidad por fiel del peso de la romana digo por goarda del sebo del matadero a juan de balderrama por este presente año e por la horden que hasta aqui.

Fiel del repeso.

Este dia de conformidad nonbraron por fiel del rrepeso a juan de belmonte por la horden que hasta aqui e comethieron al señor alcaide que le reprehenda para que haga bien su oficio e no la haziendo de noticia a esta cibdad para que probea lo que convenga.

Veedor y rregistrador de los ganados que se traen á los exidos. Alarife.

Este dia nonbraron por veedor de los ganados que traen a los exidos de la cibdad a tomas justiniano con el salario que hasta aqui para que los registre y para ello le dieron poder.

Este dia de conformidad nonbraron por alarife e obrero menor a cristobal carballo por este presente año con el salario que hasta aqui se ha dado.

Fiel del peso de la harina.

Este dia de conformidad nonbraron fiel del peso de la harina a diego de ballejo e comethieron al señor alonso de valdez que se informe si haze bien su oficio e se goarda las ordenanzas todos los quales oficios nonbraron por este año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad e que los pueda despedir cada vez que les paresca sin darles cabsa para ello como esta probeydo.

Que todos se probeen por el tpo. que sea la voluntad de la cibdad. Diputados.

Este dia de conformidad nombraron por diputados para los meses de henero e hebrero siguientes en la diputacion a los señores antonio de carbajal e baltazar mejia salmeron rregidores.

Quel señor procurador mayor de peticion en el rreal aquerdo para que se guarde lo probeido por su magestad en la Diputacion.

Este dia los señores mexico dixeron que por que el corregidor de esta cibdad en las cabsas de diputacion no goarda la orden ques obligado ni cumple lo mandado por su magestad a cerca dello en seguir la cabsas con los diputados que se nonbran por esta cibdad abiendolo conferido mandaron quel procurador mayor de peticion en el rreal acuerdo para que pida se le mande guarde lo suso dicho e lo demas que a cerca dello convenga e haga las diligencias necesarias e lo que se le probeyere haga que se le notefique para que lo goarde este dia se trato de que la casa quel corregidor desta cibdad no ha pagado ni paga el arrendamiento e para saber si la a de dexar e no votaron sobre ello e por mayor parte de los botos se voto que no le de e que se cobre del el arrendamiento conforme a como lo pagaba el señor fator martin de yrigoyen lo qual cobre el mayordomo e si el dicho corregidor la quisiere por mas tiempo pague al rrespeto questa dicho e haga dello arrendamiento con esto se conformo el señor dotor pedro farfan.

Sobre la casa que tiene de la cibdad el señor corregidor.

Este dia de conformidad nombraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de henero e hebrero siguientes á los señores factor martin de yrigoyen e baltazar mexia rregidor los quales hizieron el juramento en forma de lo usar bien e fielmente e para ello se les dio poder.

Diputados para la casa de la moneda para los meses de henero e hebrero siguientes a los señores factor e baltazar mexia.

Este dia nonbraron por almotazenes a los que al presente estan que son quatro con la declaracion de suso.

Almotazenes.

El Doctor Pedro Farfan.— Leonel de Cervantes.— Alonso Perez.— Melchior de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.— Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Merida de Molina.— Don Luys de Castilla.

En mexico tres de henero de 1578 años.

Cabildo.

Este dia vinieron a cabildo el señor baltazar mexia salmeron rregidor e aguardo a que viniesen mas rregidores e por no venir se fue. Vino luego el señor lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alguazil mayor geronimo lopez y todos quatro despacharon este dia lo que obo en este cabildo.

(Vna rúbrica.)

En seis de henero de 1578 años.

Vino el señor baltazar mexia salmeron rregidor y aguardo a que viniesen los demas caballeros rregidores e por no venir no se hizo cabildo e se fue.

(Una rúbrica.)

En diez de henero de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado Obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alon-

so de valdez volante depcsitario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores. Vino el señor thesorero rruy dias de mendoza. Vino el señor alguazil mayor díego alonso larios.

Que se den 50 ps. al señor procurador mayor para gastos de los pleitos de la cibdad.

Este dia los dichos señores mexico mandaron que cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad de los propios della de al señor procurador rruy diaz de mendoza cient pesos de oro comund para gastos de los pleytos de la cibdad el qual ha de thener quenta dellos para le dar quando le sea pedida.

Otro si mandaron que al señor alcaide bernardino de albornoz de su peticion se le de libramiento de su salario de procurador mayor del año pasado de mill e quinientos esethenta e siete añosa thenos que consta aber servido.

Que se de libramiento al señor alcaide bernardino de albornoz de su salario de procurador mayor.

Otro si mandaron se de libramiento a tomas justiniano de su salario del dicho año que tiene en la sissa por escrivano de lo a ella tocante.

Que se de libramiento a tomas justiniano del salario que tiene en la sissa por escrivano della.

Otro si nonbraron a tomas justiniano de las quentas de la dicha sissa e lo demas a ella tocante e para que thenga quenta con los papeles e lo demas que en ella se ofrece con el salario que hasta aqui a thenido en la dicha sisa que son duzientos pesos de oro comund los quales gane este presente año de 1578 a correr desde 1° deste presente mes de henero en adelante hasta ser cunplido y corra sienpre este salario hasta que otra cosa se probea.

Se le señala pª este presente año lo mesmo y corra todo lo que durare.

E luego en continente mandaron que se escriba el poder en forma para el señor procurador mayor y se hizo en la manera siguiente.—Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo thenemos de costumbre conviene a saber el lizenciado lorenzo sanchez obregon corregidor por su magestad desta dicha cibdad y el thesorero rruy diaz de mendoza algoazil mayor diego alonso larios alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores por nos y en nonbre desto dicha cibdad concejo e universidad della otorgamos e conocemos por esto presente carta que damos todo nuestro poder qunplido libre e llanero bastante segund que de derecho en tal caso se rrequiere e mejor puede e debe valer al señor thesorero rruy diaz de mendoza vezino desta dicha cibdad ques la persona quel dia de año nuevo proximo deste presente año se nonbro por procurador mayor desta dicha cibdad e con retheficacion que hazemos de todos los abtos que por esta cibdad y en su nombre obiere hecho e con clabsula que pueda sostituyr este poder y generalmente para en todos los pleytos e cabsas cebiles e creminales que nos por esta dicha cibdad habemos e themos y esperamos aber y thener e a no venir contra nos por ella en qualquier manera contra todas e qualesquier personas de qualquier estado e condicion que sean e las tales contra ella asy en demandado como en defendiendo e para que en razon dellos pueda parescer e parezca ante su magestad e ante su rreal abdiencia que por su mando rreside en esta dicha cibdad de mexico e ante otros su qualesquier juezes e justicias de qualquier parte e lugar que sean e ante ellos e qualquier dellos pueda poner e ponga todas las demandas pedimientos rrequerimientos citaciones enplazamientos respuestas pedir e sacar testimonios de poder de quien los tuviere e los presentar en las cabsas que convengan e rrequsar e poner sospecha en qualesquier jueces y escribanos y otras personas e las jurar e pedir se acompañen haziendo sobre ello e cada cosa dello las diligencias necesarias e para concluyr pedir sentencias de prueba e presentar testigos e probanzas escritos y escrituras e toda otra qualquier manera de prueba que convenga abeer los de contrario presentados e los tachar e contradezir en dichos y en personas e para hazer qualesquier juramentos de calumnias desisorio e pedir que las otras partes los hagan e para concluir e pedir sentencias ynterlocutorias e definitivas e las en nuestro favor e desta dicha cibdad dabas consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelacion e suplicacion para alli a lo con derecho deba e para que asy en primera como en todas otras ynstaucias pueda hazer e haga todos los demas abtos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan e sean necesarios de se hazer e questa cibdad hara siendo presente e para que de todo lo que determinare pueda sacar las executorias e rrecabdos que convengan que quand bastante poder para ello se rrequiere tal se lo damos e a sus instituto con sus yncidencias y dependencias e lo rrecilbamos e nos obligamos a lo mantener so espresa obli-

Poder al Sor. procurador mayor.

deben e los a de aber de su salario de un año de procurador mayor desta cibdad que cunplio en fin de dizienbre del año proximo de 1577 athento que nos consta aber servido con tanto que dellos a de pagar el salario del procurador menor ques a su cargo los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 10 de henero de 1578 años.

El lizenciado Obregon.--Diego Alonso Larios.—Alonso de Valdes Bolante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de henero de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para que viniera a cabildo el qual fue e volvio desde a un rato e dixo que abia dicho al señor corregidor lo que se le manda el qual le rrespondio que llamase uno de los señores alcaldes con quien hiziesen cabildo por quel no podia venir a el. E visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde leonel de cervantes con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor antonio de carbajal.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa en lo tocante a la diputacion.

Este dia el señor mexia salmeron rregidor dixo que de no aber querido dar dos cabsas de bino fuera de la traza que hizo como diputado a los escrivanos publicos por no ser suyas sino de la diputacion apelaron para la rreal abdiencia y para esto y para que las esenciones de la dicha deputacion se goarden conviene que haya persona de parte desta cibdad que lo siga daba dello rrelacion para que probean lo que convenga abiendose conferido mandaron al señor procurador mayor salga a la cabsa e con parescer de los letrados de la dicha cibdad la siga por todas ynstancias a costa de los propios della.

Notheficado este dia al señor procurador mayor.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdés Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a alonso de quesada de un tercio de su salario por veedor de los egidos

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario que se cunplio a 13 de henero de 1578 a rrazon de 200 ps. por año conforme al asiento con el fecho lo qual gana por veedor de los exidos athento quel señor andres vasquez de aldana depositario a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 17 de henero de 1578.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libramiento a martin sanchez de un tercio de su salario en la sisa.

El cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad rrecetor de la rrenta de la sissa del vino que de lo procedido de la sissa della pague a martin sanchez 33 ps. 2 tomines 8 granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario que se cunplio en fin de dizienbre del año proximo de 1577 a rrazon de cient pesos por año conforme al asiento con el fecho los quales gana por goarda del caño del agua de chapultepeque y santa fee athento que por certeficacion que dio el señor geronimo lopez consta aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 17 de henero de 1578 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Basquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 24 dias del mes de henero de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes volaute baltazar mexia salmeron rregidores y estuvieron a llamar al señor corregidor e fue andres de bonilla e volvio e dixo que ya sabian quel tenia justo ynpedimiento de no venir a cabildo que lo hiziesen con uno de los señores alcaldes e luego se envio a llamar al señor alcalde leonel de cervantes e vino con el qual hizieron el cabildo siguiente.

Quel mayordomo vaya luego a hallarse a la quenta de yztapalapa. Nothecado en su persona.

Este dia los señores mexico dixeron que por quel señor alonso gomez de cervantes a quien esta comethido que vaya por esta cibdad a hallarse a la quenta a yztapalapa esta absente e no puede hallarse en ella e por que esto es negocio de cibdad a que ha de acudir como criado della cristobal de aguilar azevedo como su mayordomo e criado abiendolo conferido mandaron al dicho mayordomo vaya luego a la dicha quenta e se halle en ella haziendo las diligencias que convengan e para ello le dieron poder.

Quel señor procuradór mayor salga a la cabsa pidiendo que se guarden las cedulas en lo tocante a que en pueblos de yndios no se compren heredades ni en esta cibdad.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como es notorio esta cibdad tiene cedulas e sobre cedulas de su magestad para que los religiosos de las hordenes de san agustin e santo domingo no conpren propios en tierras ni lugares de yndios ni que se los dejen por mandas capellania o en otra manera como en ellas se contiene e asi mismo se le prohibe en esta cibdad como mas largo en ella se declara e no enbargante lo en ellas contenido e que se les a notheficado todavia perceberan e continuan e aber heredades e otras posesiones e lo mesmo han hecho de quince o beynte dias a esta parte que an conprado los rreligiosos de santo domingo una heredad a las espaldas de chapultepeque hera de santacruz e de cada dia van ensanchandose mas e alargandose sin querer guardar la horden de las dichas cedulas e de tal manera se escede en lo susodicho que casi tienen la mayor e mejor parte conprada e abida e si no se pusiese rremedio en ello quedarran con el todo de que la tierra y esta rrepublica rresciben notorio daño e perjuyzio a lo qual conviene se aquda por parte desta cibdad con la ynstancia quel caso requiere lo cual abiendo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor a costa desta cibdad e por ella acuda a su excelencia e a la rreal abdiencia e con parescer de los letrados de la cibdad haga la ynstancia e diligencias que convengan para que las dichas cedulas se goarden e se les prohiba de todo punto el conprar ni aber por ninguno vía tierras ni heredades fuera desta cibdad ni en tierra de yndios y en lo que toca a esta cibdad asy mismo pedir que se goarde la dicha cedula e cedulas e que no conpren mas posesiones algunas por el daño que recibe e de lo que hiziere de quenta a esta cibdad e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Noteficado este dia al Sr. tesorero rruy dias de mendoza en su persona.

Este dia hizieron merced a anton gutierrez de la bara de almotazen en lugar de juan de carbajal por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e que lo pueda despedir quando le paresciere sin dalle cabsa.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana e voto lo mesmo.

Este dia presento el señor geronimo lopez una peticion por la qual dize quel a sido nonbrado por rrecetor de lo procedido de la sissa del vino cierto tienpo e por que en su nonbramiento no se le señale salario pidio que al rrespeto de lo que se le señalo a martin de aranguren e juan de quenca sus antecesores que fueron recetores de la dicha sissa se le pague a el que fue a cada uno dellos en cada un año trescientos pesos de oro comund en la sissa la qual vista por los señores rregidores se trato e voto sobre ello lo siguiente.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto e parescer es que se le pague al señor geronimo lopez todo el tienpo que ha sido rrecetor de la sissa al rrespeto de lo que ganaron martin de aranguren e juan de quenca sus antecesores e para ello se le de libramiento en la sissa. El señor alonso de valdes volante dixo que su voto era el mesmo quel del señor alcalde.

El señor depositario andres basquez de aldana dixo que su voto es que el determinar sy se le a de pagar o no se queda para quando aya mas rregidores caballeros por ser cosa de salario.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto e parescer es el mesmo del señor alcaide bernaldino de albornoz.

El señor alcaide leonel de cervantes mando que se goarde lo votado por mayor parte ques que se le de libramiento conforme a los demas en la sissa.

Este dia pidio asy mismo el señor geronimo lopez se le pague su libramiento del salario de obrero mayor de dos años e los señores mexico athento que ha servido mandaron que se le de

libramiento conforme al asyento e lo firmaron.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a tomas cano de la parte que obo de aber de lo que le mando restituir la rreal abdiencia.

El cabildo &. Hacemos saber a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della y bien sabeis el pleito y cabsa que los corredores de la lonja trataron contra esta cibdad sobre el engaño que pidieron de la dicha correduria en el qual parece questa cibdad fue condenada a que les volviese cierta cantidad de oro como en la dicha sentencia se contiene e por que uno de los dichos corredores es tomas cano difunto e por el tomas lopez su suegro parescio ante nos e dixo por peticion que presento que aunque algunos dellos abian exequtado a esta cibdad el no lo queria hazer sino que se hiziese la quenta de lo que le cabia e abia de aber y que esto se le pagase e presento testimonio firmado del secretario cristobal osorio de que dio fianza para la segunda suplicacion y por nos visto mandamos hiziesedes la quenta con el guardando el thener de dicha sentencia e por certheficacion firmada de vuestro nonbre declareis que en tres años que sirvio la plaza de corredor hasta en fin de dizienbre de sethenta e siete conforme a la sentencia de rebista le cabe duzientos e veynte e cinco pesos cada año de lo que se le manda restituir que en todos tres años son seiscientos e sethenta e cinco pesos del dicho oro lo qual abiendose visto e las demas diligencias acerca dello fechas os mandamos que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad les deis y pagueis a la persona que legitimamente lo obiere de aber por el dicho tomas cano ques el dicho tomas lopez albacea testamentario del dicho difunto segund consto del recabdo que dello presento los quales le pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rescibidos en quenta.

Fecha en mexico a diez y siete de henero de mill e quinientos e sethenta e ocho años.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libramiento a pedro de quero de 50 ps. por la hechura de un tintero e salvadera para el cabildo.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro de quero platero cinquenta pesos de oro comun que son por la hechura de un tintero e salvadera de plata que hizo por mando desta cibdad para el cabildo athento quel señor depositario andres basquez de aldana a quien se comethio dio por parescer que los merecia e podersele pagar los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 24 de henero de 1578 años.

Leonel de Cervantes.—Jeronimo Lopez.—Diego Alonso Larios.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libramiento en la sissa al señor geronimo lopes del tienpo que fue rrecetor dell

El Cabildo &. Mandamos al señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino que aya e cobre para sy quatrocientos e nobenta y un pesos cinco tomines e dos granos de oro comund que son por un año siete meses e veinte dias que ha sido rrecetor de la sissa del vino que comenzaron desde 11 de mayo de 1576 hasta fin de dizienbre de 1577 a rrazon de 300 ps. del dicho oro por año ques el precio que ganaron los antecesores del dicho señor geronimo lopez que fueron rrecetores de la dicha sissa por quanto nos consta aberlo servido e por el dicho se nos a pedido le mandamos pagar como a los demas no enbargante que en su nonbramiento no se haga mension de salario que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 24 de henero de 1578 años.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. Mandamos a vos gero-

Sobre la torre de hernando davila que salga el procurador mayor a la cabsa.

tero de otras casas del dicho hernando davila tiene una torre questa en la mesma calle y es en perjuyzio e se ha mandado que se derribe e aunque se han hecho algunas diligencias no se ha hecho abiendolo conferido mandaron quel señor procurador mayor a costa de los propios desta cibdad salga a la cabsa e con mucha ynstancia la siga e haga las diligencias que convengan con parescer de la cibdad e aquda al señor antonio de carbajal quel le de el proceso sobre ello hecho el qual siga hasta que la dicha torre se derribe e de lo que hiziere de rrazon a la cibdad.

Iden.

Y luego se torno a tratar de que convenia se derribase la dicha torre por quel señor antonio de carbajal dixo que no enbargante que le esta mandado a hernando davila que no prosiga en la obra de ella todavia esta edeficada ques en daño e perjuyzio de la cibdad e pidio que sobre ello se bote. Y los señores mexico por no se conformar votaron lo siguiente.

Iden.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto e parescer es el que se siga la cabsa como esta probeydo.

El señor geronimo lopez dixo lo mesmo quel señor alcaide bernaldino de albornoz.

El señor antonio de carbajal dixo que por que esta mandado que la dicha torre se derribe desde en tienpo del muy yllustre don antonio de mendoza visórrey que fue desta nueba españa e despues por abtos de vista e rrebista de la rreal abdiencia e despues aca otras veces e no enbargante todo lo susodicho va prosiguiendo en edificar en ella la qual como es notorio esta en mucho perjuyzio desta cibdad e de la calle porque ocupa lo mas della e de que este alli redundan otros ynconvenientes que athento a ello es su voto e parescer que se mande derribar luego e que para ello de todo fabor el señor alcalde leonel de cervantes.

Iden.

El señor depositario andres basquez de aldana dixo que su voto es el mesmo quel señor antonio de carbajal.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que su voto e parescer es el del señor alcaide bernaldino de albornoz en que se siga como esta acordado.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el del señor antonio de carbajal en que se derribe luego.

Que se derribe luego.

El señor alcalde leonel de cervantes dixo que atento que por esta cibdad esta mandado que por perjuyzio que aquella torre hace al transito e pasage de aquella calle que su voto es el mesmo que an votado los señores antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana baltasar mexia salmeron rregidores ques que se derribe luego e asy manda que se haga e quel señor obrero mayor con el señor alguazil mayor lo qunplan y exequten e para ello se le de mandamiento e para lo demas lo siga el señor procurador mayor.

Que de ynformacion juan garcia del abono de las fianzas e dadas se le de rrequdimiento por el primer tercio.

Este dia se presento una peticion en este ayuntamiento por juan garcia por la qual pidio se le de rrecudimiento para cobrar la sissa deste año de sethenta e ocho athento que tiene dadas fianzas la qual vista por los señores mexico dixeron que dando ynformacion del abono de las fianzas se le de rrequdimiento por el primer tercio.

Que de la sisa para el adobio de los caños se den al señor antonio de carbajal 200 pe. Y el mayordomo le pida para lo demas obras 200 pe.

Este dia mandaron que se den al señor antonio de carbajal duzientos pesos de lo de la sisa para lo tocante a los caños e quinientos pesos de los propios prestados para la obra de los enpedrados e para ello se dan libranzas y thenga quenta para la dar quando se la pida.

Este dia nonbraron al señor baltazar mexia que nonbre los que an de ser diputados de todos oficios e se les de mandamiento.

Quel señor baltasar mexia nombre los vecinos de todos oficios.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia.—Antonio de Carbajal.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 7 de hebrero de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y enbio a dezir questaba yndispuesto que se llamase a uno de los señores alcaldes e bino el señor alcalde leonel de cervantes con el qual se hizo cabildo.

Sobre los daños que hazen los chichimecas se llamen los caballeros rregidores para el primer dia de cabildo.

Este dia el señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que como es notorio los caminos rreales que van a las estancias zacatecas guanajuato goadalajara e otras muchas partes no se pueden caminar por ellos por el mucho daño que hazen los chichimecas e de cada dia va en mayor subceso el daño de que Dios Nuestro Señor e su magestad son deservidos y esta rrepublica e sus vecinos son damificados e rresciben gran daño e perjuyzio e que conviene se probea de rremedio pidio que sobre ello se ttate

para que se aquerde e probea lo que mas convenga lo qual bisto por los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que se llamen todos los caballeros rregidores para el lunes ques primer dia de cabildo para que juntos traten e confieran sobre ello lo que convenga e para ello se de billete al portero.

Que se notifique al señor procurador no salga a ninguna cabsa que toque a esta cibdad sy no fuere mandandoselo.

Este dia los señores mexico dixeron que conforme a lo que tienen probeydo e mandado e que se ha usado e usa e guarda los procuradores mayores que elije en cada un año para sus pleytos e cabsas no ha de salir a ninguno dellos si no fuere mandandoselo por esta cibdad e porque esto conviene que asy mismo goarde el señor thesorero rruy diaz de mendoza persona questa nonbrado este presente año por procurador mayor desta cibdad no salga a ningun pleyto ni cabsa aunque a ella toque sino fuere presediendo mandato para ello desta cibdad e quando otra cabsa que no se le obiere mandado salir a ella se le notifique syn responder ni hazer diligencia de quenta della a esta cibdad para que se le hordene lo que se ha de hazer e que esta horden goarde todo el tienpo que fuere procurador de la cibdad syn ir contra ella.

Notificado este dia en cabildo Tomas Justiniano.

Vino el señor geronimo lopez e se le dio rrazon de lo suso dicho e voto lo mismo. Vino el señor tesorero rruy diaz de mendoza e habiendosele dado rrazon de lo probeydo de suso voto lo mismo. Vino el señor don luys phelipe de castilla e abiendosele dado rrazon de lo dicho e boto lo mismo.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al señor antonio de carbajal de 600 pesos prestados para las obras de las calles.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis al señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad quinientos pesos de oro comund que son se le mandaron prestar para los gastos de las obras del enpedrado de las calles desta cibdad de santa catalina de que a de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 30 de henero de 1578 años.

El lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al señor antonio de carbajal de 200 ps. para la obra de los caños.

El cabildo &. Mandamos a vos geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del bino de e pague al señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad duzientos pesos de oro comund que son se le mandan dar para el gasto de los rreparos de la obra del encañado e las demas tocantes a la dicha sissa de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le paguen que con este nuestro libramiento e su carta de pago le seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a 30 de henero de 1578 años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 10 de hebrero de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcalde bernardino de albornoz depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor e fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que le rrespondio questaba yndispuesto e se llamase uno de los señores alcaldes e asy lo dio por fee el dicho portero. E luego enviaron a llamar al señor alcalde leonel de cervantes el qual no vino al cabildo e por esto no se hizo cabildo e se fueron.

(Una rúbrica.)

En 13 de hebrero de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaides bernaldino de albornoz alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla y alonso gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero del cabildo e volvio e dixo que no estaba en casa e yo el escrivano yuso escripto dixe como oy por la mañana encontre al señor lizen-

ciado obregon corregidor en la plaza desta cibdad el qual me llamo e dixo que si se tardase que llamase uno de los señores alcaldes e hiziesen cabildo por quel tenia que hazer lo qual oydo por los señores rregidores llamaron al señor alcaide leonel de cervantes con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Que se hagan los cabildos este tienpo de la quaresma los lunes e jueves.

Este dia acordaron questa quaresma por que no se pierdan los sermones del viernes donde ocurre su exelencia e la rreal abdiencia questa cibdad haga cabildo los lunes e jueves de cada semana.

Vino el señor baltazar mexia salmeron. Vino el señor geronimo lopez.

Leonel de Cervantes.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al veedor del matadero.

El cabildo &. Mandamos a vos pedro dora obligado del abasto de las carneceriás desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo del maravedi e quartillo de lo procedido de la vaca e carnero que se mato en las dichas carnecerias el año de 1577 pagueis a agustin de bustamante cient pesos de oro comund que son los a de aber de su salario de veedor del matadero desta dicha cibdad de seis meses que se cunplieron en fin de dizienbre del dicho año a rrazon de 200 ps. por año.

Libramiento al veedor del matadero.

El cabildo &. Mandamos a vos pedro dora obligado del abasto de las carnecerias desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo del marabedi e quartillo de lo procedido de la vaca e carnero que se mato en las dichas carnescerias el año de 1577 pagueis a agustin de bustamante cient pesos de oro comund que son los a de haber de su salario de veedor del matadero desta dicha cibdad de seis meses que se cunplieron en fin de dizienbre del dicho año a rrazon de 200 ps. por año atento quel señor alonso gomez de cervantes a quien se comethio dio por parescer e certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 13 de hebrero de 1578 años.

Leonel de Cervantes.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes. —Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico 17 de hebrero de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alguazil mayor diego alonso larios.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Almotasen a rrodrigo de santo fimia.

Este dia se nonbro por mayor parte a rrodrigo de santo fimia por almotazen desta cibdad por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que haga el juramento e de fianzas.

Despidiose el padre juan de cervantes de su cargo de capellan.

Este dia entro en este ayuntamiento el padre juan de cervantes clerigo presbitero e dixo quel habia servido el cargo de capellan deste ayuntamiento cierto tienpo e por que agora le es forzoso yrse a los rreynos despaña se despide del dicho cargo e los señores mexico le obieron por despedido del dicho cargo.

Que se trate de nonbrar capellan para el cabildo.

Este dia se trato de nonbrar capellan para este ayuntamiento y luego el señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que agora fue andres de bonilla portero deste ayuntamiento a llamar a el e a los demas sus conpañeros questan ocupados en la rreal hazienda e quel viene a este ayuntamiento a ver lo que quieren y que para nonbrar capellan es justo que se llamen los demas sus conpañeros e que se agoarde para otro cabildo donde se hallaran todos para que se vote sobre ello.

E luego el señor alonso gomez de cervantes dixo que hoy se ha dado villete por el señor corregidor para que se llamen los caballeros rregidores a cabildo para este efeto que se llame al portero para que diga si es asy.

El luego el señor corregidor mando entrar en el cabildo al dicho andres de bonilla portero el qual entro en el e dixo ques verdad que oy por mando del señor corregidor llamo a los señores oficiales e que hera quando se subieron el señor corregidor e rregidores a cabildo e que los llamo para este efeto e asy lo dio por fee.

E luego el señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que oy en este cabildo

se ha despedido el capellan e que agora se han de llamar los rregidores para que a otro cabildo se hallen a nonbrar capellan e questo vota agora.

El señor algoazil mayor dixo que se agoarde a los demas para otro cabildo.

El alcaide bernaldino de albornoz y el señor geronimo lopez cada uno de por sy dixo lo mismo.

E luego los señores antonio de carbajal dixo que se vote athento que se han llamado.

Los señores alonso de valdes y depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron dixeron lo mesmo quel señor antonio de carbajal cada uno de por si.

Y luego se salio del cabildo el señor thesorero rruy diaz de mendoza e se fue.

E luego el señor corregidor mando que se guarde lo votado por mayor parte ques que se vote sobre nonbrar capellan.

Iden. E luego los señores rregidores trataron sobre ello e por no se conformar se voto.

El señor alguazil mayor dixo que su voto es que sea esteban de palacios ques persona benemerita capellan deste ayuntamiento.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo lo mesmo.

El señor geronimo lopez dixo lo mesmo.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es que sea bernabe franco athento ques clerigo benemerito para ello.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es el mesmo del señor antonio de carbajal.

El señor depositario dixo lo mesmo quel señor antonio de carbajal.

El señor alonso gomez de cervantes dixo que su voto es el del señor antonio de carbajal.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que no conoce clerigo de presente que poder nonbrar que se vera en ello e lo conferira e dara su voto.

Nombrase al padre bartolome franco. El señor corregidor mando se goarde lo botado por la mayor parte ques que sea capellan del ayuntamiento bernabe franco clerigo presbitero.

El señor alcaide apela de no llamarse todos los rregidores. El señor alcaide dixo que de no abersele mandado digo no haberse llamado todos los rregidores para esta elecion apela para la rreal abdiencia e pide se baya a hazer rrelacion.

Acabose este cabildo despues de dadas las onze de medio dia.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 20 de hebrero de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alguazil mayor alonso larios alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdez volante alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor lizenciado obregon corregidor para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que le rrespondio el señor corregidor a lo que le dixo que se llamase uno de los señores alcaldes porquel estaba ocupado e no podia venir a cabildo y luego ynviaron a llamar al señor alcalde leonel de cervantes el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Vino el señor antonio de carbajal.

Que se de a los colegiales de los colegios de san gregorio e san pablo e san pedro e los demas para los premios que se an de dar a los colegiales la qual merced les hizieron por este presente año.

Este dia los señores mexico dixeron que como a todos consta el padre provincial de la compañia de Jesus vino a este ayuntamiento e dixo como este presente año de mill e quinientos e sethenta e ocho suelen los obligados colegiales de los colegios de san gregorio e san pedro e san pablo e los demas que nuevamente tienen fundados en esta cibdad para lo cual esta cibdad les hizo merced de les ayudar el año pasado de mill e quinientos e setenta e siete con cient pesos de oro comund para que se conpren libros e otras cosas buenas que se dan por premio a los que mejor lo hiziesen en la dicha fiesta porque a los demas se animasen a las letras y exercicios virtuosos conforme a la costunbre que tienen e porque este presente año asy mismo se ha de hazer suplico a esta cibdad sea servida de les hazer la misma merced para este presente año como lo hazen otras cibdades insignes despaña como esta de que ha dado ynformacion en este ayuntamiento que en ella rrecibirian merced los dichos colegiales e los de la dicha conpañia y el en su nonbre e los dichos señores mexico siendo ynformados de lo suso dicho e que la fiesta se ha de hazer el dia de san pedro deste presente año mandaron que de los propios se le den cient pesos de oro comund para los dichos premios e para ello se les de libramiento la qual merced le hizieron por este presente año.

Vino el señor geronimo lopez e abiendosele dado rrelacion de lo suso voto lo mismo.

Leonel de Cervantes.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia de conformidad de todos se nonbraron a antonio dominguez en lugar de juan de cardenas por almotazen por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

(Siete rúbricas.)

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 27 de hebrero de 1578 años.

Este dia vinieron al cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchior de legazpi alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores e luego el señor corregidor dixo que tiene que hazer que se llame uno de los señores alcaldes para hazer cabildo e asy se fue del cabildo e se llamo al señor alcalde leonel de cervantes el qual vino e con el se hizo cabildo siguiente.

Vino el señor antonio de carbajal.

Que se de libranza a hernando de ribadeneyra de 500 ps. para pagar a alonso dominguez y en lo demas haga la quenta el señor geronimo lopez.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por parte de hernando de rrivadeneyra se ha pedido a esta cibdad que paguen quinientos pesos de oro comund que por ella se obligo a pagar alonso dominguez por los quales esta encarcelado en estas casas de cabildo e asy mismo debe el cunplimiento e dos mill quinientos pesos del dicho oro que prestaron personas particulares a que se obligo por esta cibdad que los plazos son cunplidos pidio que de todo le saquen a paz e a salvo e no se permita que los pague ni laste por ella y los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que se le de libranza para quel mayordomo de la cibdad de los propios della pague los dichos quinientos pesos y en lo demas el señor geronimo lopez haga la quenta de lo que se debe e se trayga a este ayuntamiento para que en el se vea e probea.

Otro si comethieron al señor geronimo lopez que haga juntar los papeles donde estan las mandas que hizieron los vezinos e personas particulares e rrecabdos que obiere de lo que mandaron las villas e congregaciones de minas desta nueba españa e todo lo a ella tocante e haga la quenta e rresumen con hernando de rribadeneyra que tiene la rrazon dello e vea que se ha pagado e que se debe liquidamente y esto fecho traiga de toda la quenta a este ayuntamiento para que en el se vea e probea lo que convenga.

Al señor [illegible] ronimo lopez que haga la quenta [illegible] da lo que debe de las mandas.

Este dia dio rrazon en este ayuntamiento el señor depositario andres basquez de aldana a quien se le comethio de lo que hay en el proceso e cabsa sobre los bienes de juan de cabra de ques patron esta cibdad y de que son administradores los señores don luys de castilla alcaide bernaldino de albornoz e por que conviene que dello se tome quenta e se sepa lo que en ello ay abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor depositario a quien lo comethieron les tome quenta de los dichos bienes muebles y rraices e otros qualesquier del dicho difunto a los suso dichos e les haga al calce e rresumen de todo e lo trayga a esta cibdad para que se vea e probea lo que convenga que para ello le dieron poder en forma.

Quel señor depositario tome la quenta de los bienes de juan de cabra a los señores don luys de castilla alcalde bernardino de albornoz.

Leonel de Cervantes.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a hernando de rribadeneyra de 500 ps. para pagar a dominguez.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los pesos e maravedis que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a hernando de rribadeneyra quinientos pesos de oro comund que son los a de aber para pagar a alonso dominguez que los presto a esta cibdad a que se obligo el dicho hernando de rribadeneyra que fueron para cunplir al salario de juan belasquez de salazar questa cibdad tiene por su procurador general y deste rreyno en corte los quales se an de cobrar de las mandas que para este efeto se hizieron e volverse a los propios de que abeis de thener quenta para que se cobren los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 27 de hebrero de 1578 años.

Leonel de Cervantes.—Melchior de

Legazpi.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libramiento si padre juan de cardenas de su salario de capellan del Ayuntamiento.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al padre juan de cervantes clerigo presbitero ciento e veynte un pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber los cient pesos dellos de su salario de un año que se cunplio en fin de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e siete e los veynte e un pesos de su salario de un mes e diez e siete dias que enpezaron desde primero de henero deste presente año de sethenta e siete digo sethenta e ocho e se cunplieron a diez y siete de hebrero siguiente a rrazon de cient pesos de minas por año athento que consta haber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veynte e siete de hebrero de mill e quinientos e sethenta e ocho años el qual salario gano por capellan deste ayuntamiento fecha ut supra.

Leonel de Cervantes.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico tres de Marzo de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor el qual rrespondio que thenia que hazer e no podia venir a cabildo y enviaron a llamar al señor alonso perez alcalde con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Este dia los señores mexico dixeron que aunque se ha mandado que en la diputacion fiel executoria desta cibdad no aya escrivanos que sirvan aquel oficio sino el propietario ques rrodrigo hurtado e no se ha hecho e de cada dia van cresciendo mas los daños y excesos que en el se hazen por usarlo tantos escrivanos que todos tienen mano para la mala orden e peor despacho para los negocios e con esta ocacion no llegan muchas cabsas a definitiva e conviene probeer en ello de rremedio para que cese abiendole conferido acordaron e mandaron que se nothefique a rrodrigo hurtado que luego despida e quite de la dicha deputacion a los dichos escribanos que son diego del rubio juan miño e juan de alcohola y el dicho rrodrigo urtado no thenga mas de un escribiente o los que fueren necesarios para el despacho del dicho oficio y lo use por su persona syn hazer falta en el y asy mismo los dichos escrivanos se les nothefique que no lo usen ni asystan mas en la dicha deputacion todo lo qual cumplan los unos e los otros so pena de cada duzientos pesos para la camara de su magestad y esta cibdad de mas que acerca dello se probeera por esta cibdad la que convenga.

Que se nothefique a rrodrigo hurtado que asysta en la diputacion e despida a los escribanos que tiene en ella e no tenga si no fuere escribiente en ellos que no lo usen so pena de cada duzientos pesos.

Al margen. Que se nothefique a rrodrigo hurtado que asysta en la deputacion e despida los escribanos que tiene en ella e thenga sino fuere escribiente e a ellos que no lo usen so pena de cada duzientos pesos.

E otro si comethieron a los señores diputados que hagan ynformacion de los delitos y otras cosas que los suso dichos e cada uno de ellos han hecho en el dicho oficio e fecha se traiga a este ayuntamiento para que en el se vea e probea lo que convenga.

A los señores diputados hagan ynformacion contra los escribanos.

Este dia nonbraron para los meses de hebrero e marzo siguiente a los señores alonso de valdes con el señor baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que hoy a entrado en este ayuntamiento antonio del aguila rrecetor a les notheficar un abto de la rreal abdiencia por el qual manda que quando subcedan casos extraordinarios se llamen todos los rregidores segun que mas largo en el se contiene el qual se probeyo en virtud de una peticion que dieron los señores oficiales de la rreal hazienda que hay mismo se les nothefico abiendolo conferido comethieron al señor alonso de valdes volante que suplique del dicho abto tomando traslado del e de la dicha peticion e haga las diligencias con parescer de los letrados de la cibdad lo qual siga a costa de los propios della e lo qunpla athento ques cab-

Que se suplique del abto de la rreal abdiencia sobre que se llamen a los señores oficiales para cabildo e hagan las diligencias.

sa contra el señor thesorero rruy diaz de mendoza ques procurador mayor.

Sobre los protomedicos que cunplan este año hasta fin del.

Este dia se trato por el señor baltazar mexia salmeron que los medicos visitadores de boticas e cirujanos que son los doctores de la fuente e toro estan nonbrados por un año para el dicho cargo mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad agora trataron sobre si se an de nonbrar otros o no e por no se conformarse voto y el señor algoazil mayor dixo que athento que estan nonbrados los suso dicho por un año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad que su voto es que sirvan el cargo hasta el dia de año nuebo e para entonces se traiga memoria para que se nonbren otros y el señor alcaide y el señor antonio de carbajal y el señor alonzo de valdes y el señor don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes botaron lo mesmo quel señor alguacil mayor.

El señor baltazar mejia dixo que los dichos medicos han cumplido su año e es necesario se nonbren otros e que para esto athento al abto que hoy se lea notheficado de la rreal abdiencia para que todos se hallen en cabildo que conforme a el se llamen a los señores oficiales para que se vote lo que convenga y este es su voto.

El señor alcalde mando que se guarde lo botado por mayor parte.

Este dia trajo melchor davila trajo a este ayuntamiento un villete de su exelencia del thenor siguiente.

A Melchor Davila se le libren en el mayordomo de la cibdad de lo procedido de las tiendas nuevas quel hizo mill e seiscientos pesos de oro comund que los gasto el de su dinero por mi mandado e con estos mill e seiscientos pesos se le acaba de pagar todo lo que gasto en las dichas tiendas Don Martin.

Que se libre en el mayordomo de lo que an rrentado las tiendas nuevas 1600 ps.

E visto por los señores mexico mandaron que se de el libramiento como su exelencia lo manda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de hebrero e marzo siguiente a los señores thesorero rruy diaz de mendoza y alguazil mayor diego alonso larios el qual juro en forma de lo hazer bien e lealmente digo fielmente e que los que cunplieron traygan rrazon de lo que an hecho.

Alonso Perez.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.— Antonio de Carbajal.— Alonso de Valdes Volante.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico seis de marzo de 1578 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor diego alonso larios geronimo lopez alonso de valdez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores para hazer cabildo y enviaron a llamar al señor corregidor e fue andres de bonilla portero e dixo que estaba ocupado que no podia venir e asy se llamase uno de los señores alcaldes e asy se llamo al señor alcalde leonel de cervantes el qual vino a cabildo e con el se hizo este dia.

Este dia se comethio al señor geronimo lopez que escriba a españa.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento en las rrentas de las tiendas nuevas a melchior davila de 1600 ps.

El cabildo &. Por quanto el muy exelente señor don martin enrriquez visorrey e gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa manda que de los marabedis e pesos de oro que rrentaren las tiendas nuevas questan en la plaza menor desta cibdad el año de mill e quinientos e sethenta e siete años se libren y paguèn a melchor davila persona a cuyo cargo esta la obra de la yglecia mayor desta dicha cibdad mill e seiscientos pesos de oro comund con que acaba de pagar lo que gasto en la obra y edificio de las dichas tiendas que fue por su mando como mas largo se contiene en lo probeydo este dia en el libro de cabildo por tanto mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a melchior davila los dichos mill e seiscientos pesos del dicho oro para el dicho efeto que dandoselos y pagandoselos con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a tres de marzo de mill e quinientos e sethenta y ocho años los quales le dad e pagad de lo que rrentaren las tiendas del dicho año de sethenta e siete años.

Leonel de Cervantes.—Diego Larios.

—*Bernaldino de Albornoz.— Jeronimo Lopez.— Alonso de Valdes.—Andres Bazquez de Aldana.*—Por mando del señor mexico.—*Tomas Justiniano.*

En mexico 10 de marzo de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores e hizieron cabildo e despacharon lo que este dia obo que hazer.

(Vna rubrica.)

El libramiento a los colegiales.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre provincial de la compañia de jesus o a quien por el o por los colegiales de san pedro e san pablo e san gregorio los obiere de aber cient pesos de oro comund que son e los manda librar esta cibdad para los premios que los dichos colegiales en la obra que an de hazer de la vocacion de los dichos santos este presente año de mill e quinientos y sethenta e ocho ques la de san pedro lo hiziere mejor por que los demas se animen a obras y exercicios de virtud como se haze en los rreynos despaña los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a seis de marzo de mill y quinientos sethenta y ocho.

Leonel de Cervantes.— Diego Larios.— Bernardino de Albornoz.— Jeronimo Lopez.— Alonso de Valdes.— Andres Bazquez de Aldana.— Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El libramiento del fiel del peso de la harina en los propios para su salario e de la casa.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a diego de vallejo fiel del peso de la harina sesenta y ocho pesos de oro comund que son se le deben e los ha de aber los treinta y quatro pesos e cinco tomines e quatro granos por el tercio de su arrendamiento de la casa de los herederos de rrodrigo de castañeda donde esta el peso de la harina que comenzo a correr a diez y seis de hebrero deste presente año a rrazon de cient pesos por año athento quel señor depositario andres basquez de aldana a quien se cometio dio por certheficacion aber servido lo uno y lo otro y aber servido el dicho diego de vallejo conforme al asiento que con el esta hecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez dias del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y ocho años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En tres de marzo de 1578.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor por su magestad desta cibdad alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonzo de valdes depositario andres basquez de aldana baltazar mexia rregidores y el señor corregidor dixo questaba muy ocupadò e no podia venir a cabildo que se llamase a uno de los señores alcaldes y asi fue e se llamo al señor alonso perez con el cual se hizo el cabildo siguiente.

Presento su probision de rregidor el tesorero (Ruy Diaz de Mendoza.)

Vino el señor tesorero rruy diaz de mendoza y dixo que quando el fue rrescibido para tener voz e voto en este ayuntamiento presento aqui mismo su probision de rregidor desta cibdad e que no se asento que si es necesario que agora la torna a presentar e pide se obedezca e cunpla e luego se salio del ayuntamiento e los señores mexico mandaron leer e su tenor es el que sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de cana-

ria de las yndias y tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol etc. por hacer bien y merced a vos rruy diaz de mendoza a quien abemos probeydo por nuestro tesorero de nuestra rreal hacienda de la cibdad de mexico de la nueba españa acatando vuestra abilidad y suficiencia e los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareis y en alguna enmienda y rremuneracion dellos es nuestra merced que agora e de aqui adelante todo el tienpo que sirvieredes el dicho oficio de
Iden. nuestro tesorero de la dicha cibdad de de mexico seais rregidores della y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes e por esta nuestra carta o por su treslado signado descrivano publico mandamos al concejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales y onbres buenos de la dicha cibdad que juntos en el cabildo e ayuntamiento segund lo an de uso e costumbre rresciban de vos el dicho rruy dias de mendoza el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere e debeis hazer el qual ansy hecho os ayan rresciban e thengan por rregidor de la dicha cibdad de mexico e usen con vos el dicho oficio segund dicho es e vos goarden e hagan goardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades prerrogativas prehominencias e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys haber y gozar e vos deban ser goardadas segund se usa e goarda e rrecude y debe usar goardar y rrecudir a los otros rregidores que han sido e son del dicho pueblo de todo bien y cunplidamente de manera que no os mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello enbargo ni condicion alguna bos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrescibimos e abemos por rrescibido al dicho oficio e vos damos poder e facultad para los usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seais rrescibido.

Fecha en el pardo a cinco de marzo de mill e quinientos y setenta y seis años.

Yo el rrey yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fiz escribir por su mandado. E a las espaldas de la dicha probision estan las firmas e nombres siguientes. El lizenciado otalera e llizenciado diego de gasca de salazar el lizenciado gamboa el doctor gomez de santillan el lizenciado alonso martinez espadero rregistrada ochoa de luyando digo ochoa de aguirre por chanciller antonio diaz de navarrete.

E presentada la dicha probision rreal segund dicho es los dichos señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza y la obedecieron con toda rreberencia y acatamiento debido e dixeron questan prestos de qunplirlo que por ella su magestad mandaba y en su cunplimiento mandaron entrar al dicho tesorero en el cabildo y estando dentro fue tomado e rrecibido juramento del en forma so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente el dicho oficio de rregidor e de mirar e procurar lo que bueno e fiel rregidor y goardar el secreto del cabildo e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen promethio de asy lo cunplir e los señores mexico le rrescibieron por rregidor desta cibdad conforme a la dicha rreal probision de la qual quedando aqui un treslado se le vuelva el original. Volviosele luego. Este dia entro en este ayuntamiento diego rrodriguez de leon e presento una probision rreal de su magestad firmada de su rreal nonbre sellada con el sello rreal que por ella haze merced del oficio describano publico desta cibdad de mexico y presentada se salio del ayuntamiento y se mando leer la dicha probision que su thenor es este que se sigue.

Obedecio... Juro rre... cibiero... por rre... dor.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas canarias de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol &. Por hazer bien y merced a vos diego rrodriguez de leon acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda y renumeracion dellos es nuestra merced y voluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seais nuestro escrivano publico del numero de la cibdad de mexico de la nueba españa en lugar y por rrenunciacion que del dicho oficio en vos hizo pero de vegas escrivano publico de la dicha cibdad en virtud de la lizencia que para ello le mandamos dar e que como tal useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes e por esta nuestra carta e su traslado signado de escrivano publico mandamos al concejo justicia y rregidores caballeros escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha cibdad de mexico que juntos en

Proviay o... de dieg... rrodrigu... de leon escriba... publico...

su cabildo y ayuntamiento segund que lo an de uso y de costumbre tomen y rreciban de vos el dicho diego rrodriguez de leon el juramento y solenidad que en tal caso se rrequiere debeis hacer el qual por vos ansy fecho vos hagan rresciban e tengan por nuestro escribano publico del numero de la dicha cibdad y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas del anexas y concernientes y vos rrecudan y hagan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y vos guarden y hagan goardar todas las honrras y gracias mercedes franquezas libertades prehominencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y vos deben ser goardadas segun que mejor y mas cunplidamente se usa goarda y rrecude y deben goardar y rrequdir a nuestros escribanos publicos del numero que an sido y son de la dicha cibdad y de las otras ciudades villas y lugares de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano de todo bien y cunplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrecibimos y abemos por rrescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os damos poder y facultad para lo usar y exercer y es nuestra merced y mandamos que todas las cartas ventas poderes obligaciones testamentos cobdicilios e otras qualesquier escripturas y abtos judiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha cibdad de mexico y su termino e juredicion en que fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y vuestro signo acostunbrado de que mandamos useis valgan y hagan fee en perjuyzio y fuera del como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano de nuestro escrivano publico del numero de la dicha cibdad pueden y deben baler y por evitar los perjuyzios costas frabdes y daños que de los contratos hechos con juramentos y de las sumisiones que se hazen cabtelosamente se siguen mandamos que no signeis contrato alguno hecho con juramento ni en que se obliguen a buena fee sin mal engaño y por donde lego alguno se someta a la juridicion eclesiastica so pena que si los signaredes por el mismo caso e hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido e perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mill marabedis para la nuestra camara.

Dada en el pardo a 15 de otubre de 1576 años yo el rrey lizenciado otalera el lizenciado diego garcia de salazar el lizenciado ganboa el dotor gomez de santillan el lizenciado don diego de zuñiga el lizenciado lopez de hacha yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fiz escribir por su mandado rregistrada pedro de ledesma por chanciller antonio diaz de navarrete.

Obedecioss juro y rresciblose.

Presentada la dicha probisión rreal los dichos señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza e la obedecieron en forma con toda rreberencia e acatamiento debido y que estan prestos de qunplir lo en ella contenido y en su qunplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho rrodrigo de leon e del tomaron e rrescibieron juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente e legalmente del dicho oficio de escrivano e goardar los aranzeles en el llebar de los derechos e hazer lo que bueno e fiel e legal escrivano es obligado e que no llebara derechos en lo que tocare al servicio de su magestad y desta cibdad e a la conclusyon del dicho juramento dixo sy juro e amen e prometio de lo asy qunplir lo qual visto por los señores mexico le rrescibieron por escribano publico del numero desta dicha cibdad conforme a la rreal probision de la qual mandaron que quedando un traslado en este libro se le vuelva el original. Volviosele.

Quel señor depositario cunpla lo que le esta cometido sobre la quenta que a de tomar de los bienes de juan de cabra.

Este dia el señor depositario andres basquez de aldana dio rrazon del estado en que esta el pleito sobre los bienes de juan de cabra de questa cibdad es patron que pide se mande nonbrar personas que a ella salgan y en quien entre el dinero e demas bienes del dicho juan de cabra para que dellos se vaya qunpliendo la voluntad del testador y los señores mexico dixeron que al señor depositario le esta comethido tome la quenta de los dichos bienes a los señores don luys de castilla e alcaide bernardino de albornoz que han sido las personas nonbradas para la administracion e cobranza dellos que qunpla lo que lesta cometido e que del alcance y quenta se probeera lo que convenga.

Alonso Perez.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar

Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 20 de marzo de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores algoazil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes volante andres vazquez de aldana depositario baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor lizenciado obregon corregidor para hacer cabildo e fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que lo abia llamado e dixo questaba muy ocupado e no podia venir que se llamase uno de los señores alcaldes e asi se llamo al señor alonzo perez alcalde el qual vino e con el se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico 24 de marzo de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonzo gomez de cerbantez baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y fue andres de bonilla portero y volvio desde a un rato e dixo quel señor corregidor estaba ocupado que no podia venir a cabildo que se llamase a uno de los señores alcaldes e visto se envio a llamar al señor alonso perez alcalde el qual vino e con el se hizo cabildo e se despacho lo que obo que hazer este dia.

En mexico 24 de marzo de 1578 años. Este dia volvieron a cabildo antes de medio dia los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Vino el señor alonso gomez de cervantes.

Que del dinero de la sisa se presten dos mill pesos al señor obrero mayor para las obras.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que como es notorio la obra del enpedrado desta cibdad e rreparos de las calles dellas se hace a mucha priesa y hay gran necesidad de que se prosiga por la horden que esta encomenda e para esto ay necesidad de dineros para pagar la gente e peones y piedra matheriales e lo demas necesario a la dicha obra e si por falta desto parese rredundaria mucho daño a esta rrepublica e despues no se podria rremediar e por que de presente esta cibdad no tiene dineros de propios para suplir para la dicha obra lo qual todo abiendo conferido acordaron quel señor geronimo lopez como rrecetor e persona que a sido a su cargo la cobranza de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino que de lo que della a rrecojido presente al señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor dos mill pesos de oro comund para que gaste en este efeto de que a de dar quenta quando le sea pedida e que luego pasada esta pasqua florida primera el tomara quenta al mayordomo de los propios para que dellos se vuelvan e paguen a la dicha sisa e quando esto faltare en el entre tanto que se probee de donde se le vuelvan tomaran e rrescibiran por los dos mill pesos la cedula que digo del rrecibo dellos diere el señor antonio de carbajal e se methera por esta cantidad en la caja del deposito que agora se haze por mando de su exelencia de todo el dinero de la sisa con que queda libre dellos el señor geronimo lopez y esta cibdad obligada e a su cargo de los mether e poner en la dicha caxa rrealmente con toda brevedad e volver su cedula al dicho señor antonio de carbajal e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a bonilla.

El Cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla beinte pesos de oro comun que son y se le deben y los a de haber de un tercio de su salario de portero del cabildo desta cibdad que se cunplio a nueve deste presente año atento a que nos consta aber servido los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago os seran rrescibidos y pasados en quenta fecho en mexico a 24 de marzo de 1578 años.

El Lizenciano Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 4 de Abril de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal depositario andres basques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo el qual ynvio a decir a andres de bonilla portero que no podia venir a cabildo questaba ocupado que se llamase uno de los señores alcaldes e luego se llamo al señor alcalde leonel de cervantes el qual vino e estando en cabildo se hizo con el e se despacho lo que obo que hazer.

Vino el señor don luys phelipe de castilla regidor.

Relacion que dio el señor antonio de carbajal sobre donde se podria abrir una calle por donde entren las carretas.

Este dia el señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor dixo que abiendose visto el daño que los carros e carretas se hazen en las calles desta cibdad por no aber mas de una calle e calzada por donde entren en ella ques por la santa catalina que con las aguas pasadas por ser tantos se atoraban en las calles ques en la suso dicha e no podian salir de que rredundaba mucho daño e perjuyzio en general la qual esta agora aderezando y enpedrando por mando desta cibdad y si no ubiere mas de este pasage podria dañar e perderse la dicha calle lo qual abiendo visto y considerado el rremedio que se podria dar para que cesase este daño o pudiese aber otro paso por donde entren e a andado por muchas partes desta cibdad viendo e mirando por donde se puede hacer e dar otra entrada a esta cibdad e a hallado una muy buena que es la calle arriba del señor don luis de castilla que del rremate della adelante se puede abrir e hazer calle suficiente

Id. que vaya a salir a la calzada de santa maria podra aber dos pasos bastantes para este efeto e con ellos buena comodidad para la entrada e salida de los dichos carros e carretas el qual dicho paso se puede abrir e hacer calle bastante con muy poco trabajo, e que abiendo andado e visto e lo poco que en ello se puede gastar dio dello rrelacion al muy exelente visorrey don martin enriquez encaresciendole la mucha pro que sera para esta rrepublica que se abriere esta calle para este efeto e con quand poca cosa se podria hacer por que lo habia visto tanteado e mirado con el alarife e su exelencia mando que se abriese e que acudiria a ello e para que se prosiga en esta obra de que rredundare pro a esta rrepublica de todo lo qual daba e dio rrelacion a los señores mexico para que lo vean e probean lo que mas convenga a la utilidad e pro desta rrepublica lo qual visto por los señores mexico dixeron que para mejor entender lo que en ello se a de probeer e de acordar que todos juntos vayan oy a las cinco de la tarde a lo ver e se llame al señor geronimo lopez para asy mismo lo vea e visto por todos e entendido se probea lo que convenga e ay lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Que se vea por todos.

Leonel de Cervantes.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.— Andres Vazquez de Aldana. —Don Luis Felipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 7 de Abril de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores alguacil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar a cabildo al señor corregidor e rrespondio a andres de bonilla portero que no podia venir que se llamase a uno de los señores alcaldes llamose al señor alcalde leonel de cervantes con el cual se hizo el cabildo.

Este dia los señores mexico mandaron que se nothefique a juan de balderrama beedor de los goardas del cebo del carnero que como tiene cargo de la goarda del cebo del carnero lo tenga asy mismo del cebo de la vaca e si ubiere aposento donde se hiziere digo donde se encierre ocurra al señor obrero mayor para que lo probea e mande se haga.

Que se nothefique a la goarda del cebo de carnero que asy mismo lo sea del de vaca.

Este dia los señores mexico dixeron que son ynformados que en las carnescerias de esta cibdad no se da el peso de carne que esta mandado sino menos e questo es cabsa de que juan de belmonte questa cibdad tiene alli por fiel no tiene con ello la quenta que rrazon ni en su oficio hace el deber e abiendole conferido comethieron al señor alcaide bernardino de albornoz que haga ynformacion de lo que a cerca dello pasa e como pasa e haze su oficio e contando de ella que no haze el deber ni lo que obligado de noticia a esta cibdad para que probea lo que convenga.

Que se comete al señor alcaide haga averiguacion de lo aqui contenido.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana e abiendo dado rrazon de lo dicho boto lo mismo.

Leonel de Cervantez.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Bazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.— Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 11 de Abril de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo melchior de legaspi digo los señores alguacil mayor diego alonso larios alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonso de valdez bolante alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y fue el portero y no le hallo e vuelto lo dixo e el señor alcaide bernardino de albornoz dixo que viniendo a cabildo lo encontro e dixo que no podia venir a cabildo que yba a la compañia que se llamase uno de los señores alcaldes hordinarios e luego se llamo al señor alcalde leonel de cervantez con el qual se hizo cabildo.

Quel señor obrero mayor haga acabar las casas que la cibdad tiene junto a las carnescerias.

Este dia se dixo en este ayuntamiento por el señor baltazar mexia salmeron que las casas questa cibdad tiene linde con las carnescerias de esta cibdad que obo de pedro sobrino las quales no se han acabado de hacer no embargante que se a mandado al mayordomo que lo haga e porque conviene que se acabe e arriende como propios de la cibdad abiendolo conferido acordaron y mandaron quel señor antonio de carbajal como obrero mayor las vea e mande que a costa de los propios se acaben con toda brebedad para que acabadas se arrienden e de todo tenga quenta el señor antonio de carbajal para que se le mande pagar de los propios.

Que el señor depositario salga a la cabsa e suplique de la cedula e abto que su exelencia pronuncio sobre que preñeran los sres. oficiales a los señores alcaldes.

Este dia se dio noticia a esta cibdad por el señor alcalde leonel de cervantez de cierto abto que se le nothefico a el e al señor alonzo perez su conpañero sobre que los señores oficiales de su magestad se sienten en un banquillo en la yglesia sin que en el thengan lugar los alcaldes hordinarios como en el mas largo se contiene lo qual abiendose visto e la dicha cedula dixeron que athento que fue ganada a pedimento de los señores oficiales de su magestad e por que uno dellos es el señor thesorero rruy diaz de mendoza ques procurador mayor desta cibdad e porque conviene suplicar dello por ser contra la preminencia desta cibdad e de sus alcaldes abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor depositario andres vazquez de aldana a quien lo comethieron con parescer de los letrados de la cibdad suplique de la dicha cedula e abto que en virtud de ella ay y esta fecho y lo demas nescesario a costa desta cibdad e que de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad.

Al
obre
yo
man
piar
q

Este dia se cometio el señor obrero mayor que mande limpiar la azequia que esta e pasa por detras de las carnescerias desta cibdad e haga lo que convenga a cerca de la tierra e lama que della se sacare.

Quel
proc
may
plic
cier
pitu
las
nan
m

Este dia los señores mexico dixeron que a su noticia es venido que su exelencia a hecho ciertas ordenanzas de mesta que son en daño de los alcaldes de mesta abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor con parescer de los letrados de la cibdad aquda a esta cabsa e suplique e haga la diligencia que convenga.

Leonel de Cervantez.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonzo Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Lib
to a
ciad
ta

El cabildo etc. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de tributos del pueblo de yztapalapa que tiene esta cibdad en encomienda deis e pagueis al doctor francisco de loya presbitero cura e beneficiado del dicho pueblo de yztapalapa setenta e seis pesos e quatro tomines y quatro granos de tepusque son los a de aber y se le deben de su salario de beneficiado del dicho pueblo de un tercio que comenzo en fin de novienbre del año pasado de sethenta e siete e se cunplio en fin de marzo deste presente año de sethenta e ocho a rrazon de dozientos e treinta pesos de oro comun por año e con parescer del señor alonzo gomez de cervantez a quien se comethio dio certheficacion aber servido el dicho tercio los quales dichos pesos le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a onze de abril de mill e quinientos e setenta e ocho años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez.—Andres Vaz-

quez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al señor thesorero pt gastos de pleytos de 50 ps.

El cabildo etc. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor thesorero rruy diaz de mendoza cinquenta pesos de oro comund que son se le mandan dar para gastos de pleyto de la cibdad como procurador mayor della de que a de dar quenta quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os seran rrescibidos en data fecho en mexico a 10 de marzo de 1578 años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico dies e ocho dias del mes de abril de mill e quinientos e sethenta e ocho años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor por su magestad desta ynsigne cibdad de mexico factor martin de yrigoyen alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez volante depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores.

Presento su probision de regidor al señor fator.

Este dia el señor fator martin de yrigoyen presento una probision rreal de su magestad en que le hace merced que sea rregidor desta cibdad por el tiempo que fuere fator pidio se obedesca e cumpla e luego se mando leer a su thenor dize asy.

La probision.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de flandes e tirol etc.

Por hazer bien e merced a vos martin de yrigoyen a quien abemos probeydo por nuestro fator e beedor de la nueba españa acatando vuestra suficiencia e abilidad y los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos hareys es nuestra merced que agora e de aqui adelante todo el tienpo que sirvieredes el dicho oficio de nuestro fator de la dicha provincia seais rregidor de la cibdad de mexico della y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes y por esta nuestra carta e por su traslado signado de escrivano mandamos al consejo justicia rregidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo an de uso y costumbre tomen y rresciban de vos el dicho martin de yrigoyen el juramento e con la solenidad que en tal caso se rrequiere e debeys hacer el qual por vos asy hecho os ayan rrescibidos y tengan por rregidores de la dicha cibdad e usen con vos el dicho oficio segund dicho es e bos goarden e hagan goardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogatibas e ynmunidades e todas las otras cosas y cada una de ellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y vos deben ser goardadas segund se usa guarda y rrecude y debe usar y goardar y reecudir a los otros corregidores que an sido y son del dicho pueblo de todo bien y cumplidamente de manera que vos no menguen de cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente os rrescibimos e abemos por rrescibidos al dicho oficio y al uso y exercicio del e os damos poder e faqultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seais rrescibidos dada en la fiesñeda a 23 de mayo de 1577 años.

Iden.

Yo el rrey yo antonio de herazso secretario de su magestad catolica la fize escrebir e las firmas e nombres siguientes *El Lizenciado Otalosa.—El Doctor Gomez de Santillan.—El Lizenciado Lopez de Sarria.*—Registrada *Pedro de Serralta.*—Chanciller *San Juan de Sardanetin.*

Obedescio-ronla.

Presentada la dicha probision e vista por los señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza con toda reberencia e acatamiento debido e dixeron que la obedecian e obedescieron y estan prestos de la cumplir como en ella se contiene e en su cunplimiento mandaron entrar en el ayuntamiento al dicho señor fator martin de yrigoyen y luego se tomo y

Vino el juramento.

rrescibio del juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de rregidor e de hacer e cumplir todo lo que bueno e fiel rregidor es obligado e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren goardara todo secreto como es obligado e mirara e tratara sienpre las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e del servicio de su magestad e bien desta rrepublica e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen e promethio de lo asy cumplir e luego lo rrescibieron por rregidor desta cibdad conforme a la dicha rreal probision e por el tiempo en ella contenido e se le señalo asiento junto al señor baltazar mexia salmeron rregidor y se le vuelva el original quedando un traslado.

Rescibiose por rregidor.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 21 de abril de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonso de baldes bolante alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Vino el señor contador melchior de legaspi.

Vino el señor don luys phelipe de castilla.

Que se nombra a los sres. alcaldes leonel de cervantez y antº de carbajal para que respondan a la horden de santo domingo lo que aqui se contiene sobre el monasterio que se fun-

Este dia se estubo en cabildo el señor leonel de cervantez e luego se trato que de parte de la orden de santo domingo vinieron dos religiosos de la dicha orden a les dar quenta como thenia ya rrecado para fundar el monasterio de monjas de santa catalina de sena en esta cibdad que les daban rrazon dello e se les rrespondio que la cibdad se juntaria e les rresponderia y estando tratando dello se salio del cabildo el dicho señor corregidor que dixo que se iba yndispuesto que se concluyere este cabildo con los señores alcaldes que no podia asistir a el e luego se fue e los señores mexico trataron de la dicha cabsa e abiendolo conferido comethieron a los señores alcalde leonel de cervantez e antonio de carbajal rregidor que vayan a la dicha orden e de parte desta cibdad les agradescan el termino e cumplimiento que con esta cibdad ha thenido lo qual rrescibe contento dello e aqudira e favorecera para ello todo lo que esta cibdad pudiere con que la dicha fundacion se haga sin pedir limosna a los vecinos por la vejacion que rresciben con las muchas que al presente ay e sobre ello haga lo demas que convenga a esta cabsa siendo necesario asy con su exelencia como con el rreberendisimo señor arzobispo de mexico e su probision que para ello les dieron poder e de lo que hizieren den rrazon a esta cibdad e con esto se fueron el señor corregidor e thesorero.

da desta cathalina de sena.

Y leydo el dicho capitulo el señor depositario dixo que se les de las gracias como esta rreferido con que la dicha fundacion se haga en theniendo con la sustentacion para las monjas que de presente ubieron de entrar por que della se evitan muchos yncovenientes.

Idem.

Este dia los señores mexico dixeron que por venirse ya acercando la fiesta del señor sant ypolito patron desta cibdad que es este presente año conviene nombrar alferez para el dicho dia por la horden que esta cibdad a tenido e abiendolo conferido nombraron por alferez para el dicho dia e su vispera al señor francisco de merida de molina rregidor desta cibdad ques la persona que le viene por su tanda e se le paguen los cient pesos de oro comund que se suelen dar de ayuda de costa a los demas alferez y se le escriba este nombramiento e que para el cunplimiento dello no a de aber escusa alguna e que en lo que toca al rregocijo e fiesta que se obiere de hazer para el dicho dia que venido que sea se tratara e consultara con el para que con su aquerdo e parescer se haga e convenga con brebedad a esta cibdad para este efeto e que yo el escrivano deste ayuntamiento le escriba luego e se le despache carta a rrecabdo para que pueda venir a su noticia.

Nombrmtº de alferez pª el dia de sr. sant ypolito al sr. francisco de merida de molina.

Id.

Este dia comethieron la fiesta del Corpus Cristi a los señores corregidores e diputados y se señale una joya que valga cinquenta pesos al que mejor obra e ynvencion sacare el dicho dia de los propios de la cibdad e que la haga pregonar luego por la horden que hasta aqui se ha thenido.

Que se comete la fiesta del Corpus Cristi a los Sres. diputados e se señale joya al que mejor obra sacare.

Este dia comethieron la fiesta del Corpus Cristi. (No paso.)

Este dia se comethio al señor alonzo de valdez que vea que titulos tiene alonzo de cuevas del agua del molino que tiene en termino desta cibdad e del repartimiento e los traiga a esta cibdad.

Al Sr. antonio de baldes que vea los titulos que tiene ab? de cuevas del molino y del agua y de rrazon.

Alonzo Perez.—Leonel de Cervantez.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Fhelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En 28 de Abril de 1578 años.

En este dia se juntaron a cabildo los señores alcalde leonel de cervantez e alcalde bernardino de albornoz e alguacil alonzo larios e alonzo de valdez volante e andrez vasquez de aldana rregidores. Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor antonio de carbajal.

Sobre el monesterio de santa catalina de cena.

Este dia vino a cabildo el maestro frey bartolome de ledesma y el padre prevendado frey andres de hubilla rreligiosos de la orden de señor santo domingo e trataron de la orden que se da para hazer el monesterio de santa catalina de sena para rreligiosas que en el ande entrar con dotes e dixeron e sinificaron en nombre del dicho convento e orden de santo domingo quel generalisimo les manda dar quenta a esta cibdad de lo que en esto se ha de hazer y se pida y suplique al rreverendisimo señor arzobispo de licencia e fabor para hacer de dicho monesterio e pidieron e suplicaron a su señoria mande en nombre de este muy ylustre cabildo se pida al dicho reberendisimo arzobispo y declararon que no se ha de hacer ni fundar el dicho monesterio con limosnas sino con las dotes de las rreligiosas que en el an de entrar e habiendolo entendido esta cibdad e conferido sobre ello manda que los señores alcaldes leonel de cervantez e antonio de carbajal vayan en nonbre desta cibdad a donde esta el rreberendisimo señor arzobispo que anda bisitando fuera desta cibdad e lo traten con su señoria para que de la lizencia y fabor y abjelio para que un negocio tan ynportante y de tanto bien de la rrepublica aya hefeto.

El señor geronimo lopez dixo que pide e suplica se le de lizencia para ir fuera desta cibdad a sus negocios propios diosele lizencia para ello por tres meses.

Lizencia al señor geronimo lopez.

Leonel de Cervantes.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Antonio Alonzo* escrivano.

Notificado este abto al sr. procurador mayor respondio que abia buscado persona p? esta cobranza e no la avia hallado e por esto no se abia fecho. (Una rúbrica).

En mexico dos de mayo de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla alonso valdes volante don luys phelipe de castilla rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor con andres de bonilla portero e vuelto le dixo que le abia rrespondido que no podia venir que thenia negocio e visto se envio a llamar a uno de los señores alcaldes e vino el señor alonzo perez con el qual se hizo cabildo.

Quel señor thesorero cobre las mandas que se hizieron p? el procurador general.

Este dia se mando al señor tesorero rruy diaz de mendoza que conforme a lo probeydo mande que se cobre lo de las mandas que se hizieron para ayuda al salario al señor procurador mayor donde no que sera a su cargo.

Diputadoz. Diputadoz para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores fator martin de yrigoyen e baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se suplique de la cedula de los cochez el sr. procurador mayor. Sobre cochez.

Alonzo Perez.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes Volante.—Don Luys Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico nuebe de mayo de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz alonzo de valdes volante alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que a noticia desta cibdad es venido que de pedimiento del fiscal de su magestad del rreal consejo de yndias se a sacado cedula para que en esta cibdad no aya cochez e los que ay se quiten la qual dizque ha venido al muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad

en esta nueba españa e porque paresce de qunplirse la dicha cedula rredundarian muchos ynconvenientes abiendolo conferido mandaron al señor procurador mayor que en nombre desta cibdad suplique de la dicha cedula alegando las cabsas nescesarias lo qual haga con parescer de los letrados de la cibdad e de rrazon de lo que hiziere.

Vinieron los señores don pedro lorenzo de castilla e don luys phelipe de castilla rregidores. Vinieron los señores factor martin de yrigoyen e algoazil mayor diego alonso larios. Vino el señor antonio de carbajal rregidor. Vino el señor adelantado melchior de legazpi. Vino el señor depositario andres basquez de aldana.

El lizenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Alonzo Larios.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez Volante.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo que de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a clabdio de arciniega ciento y diez ocho pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber los diez e ocho pesos dellos de los meses e onze dias que comenzaron desde 19 de octubre de 74 e se cunplieron en fin de dizienbre del dicho año por alarife e obrero menor de la cibdad e los cient pesos por un año que sirvio el dicho cargo desde 1º de henero de 77 hasta en fin del dicho año athento que por certheficacion del señor geronimo lopez a quien se comethio consto aber servido el dicho cargo los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos bos sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 24 de marzo de 1578 años.

Libramiento a clabdio de arciniega de 116 ps. de su salario por alarife.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico en doze de mayo de 1578 años.

Este dia vinieron a hazer cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonzo larios bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal alonzo gomez de cervantes rregidores y llamaronse a los señores alcaldes leonel de cervantes alonzo perez para que se hallen en este cabildo. Vino el señor alonzo de valdes volante y el señor don luys phelipe de castilla rregidores. Vinieron los señores adelantado melchior de legazpi factor martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza. Despachose lo que este dia obo que hazer.

Cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico 16 de mayo de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor lizenciado obregon para hazer cabildo y rrespondio a mi el escrivano que no podia hacer cabildo que tenia un negocio que hacer que se llamase uno de los señores alcaldes e luego se llamo al señor alcalde leonel de cervantes con el qual se hizo cabildo e se despacho lo queste dia obo que hacer.

Vino el señor corregidor lizenciado obregon. Vino el señor alguazil mayor diego alonso larios. Vino el señor antonio de carbajal. Vino el señor alonso de valdes volante. Volviose a yr el señor corregidor. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Nombraron al señor antonio de carbajal e al señor alonzo de valdez que midan las casas que compro esta cibdad donde solia ser fundicion que lo hagan con el alarife para ver si hay comodidad que alli se pueda hacer alondiga e llebe la rrazon della a su exelencia. Este dia se acordo que por la nescesidad que ay de un corral de consejo en esta cibdad donde se encierren los ganados que anduvieren en los exidos e hizieron daño en las sementeras por no lo aber abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor obrero mayor lo vea con el alarife de la cibdad e lo mande hacer a costa de los propios della que sea como convenga e de rrazon a esta cibdad.

Nombrase con el sr. antonio de carbajal y al sr. antº de valdes que midan las casas de la fundicion de la cibdad pª que se vea ay se puede hazer alhondiga e se llebe la rrazon a su exelencia.

Este dia se comethio al señor procu-

a este ayuntamiento para que se probea lo que convenga.

Al sor procurador mayor qe. cobre lo qe. debe toranzos del tpo. qe. a vivido en la casa que era peso.

Este dia comethieron al señor procurador mayor que cobre los pesos de oro que debe de arrendamiento del tienpo que a estado en la casa que hera peso de harina melchor de toranzos haziendo sobre ello las diligencias nescesarias.

Otro si dixeron que porque la dicha casa que hera peso de harina junto a la veracruz esta por arrendar e conviene se arriende comethieron al señor antonio de carbajal rregidor la traiga en pregon e la arriende en quien mas diere por uno o dos años a quien mas diere por ella e haga sobre ello las diligencias necesarias.

Al sor. antº de carbajal qe. con pregon la arriende.

Este dia comethieron al señor antonio de carbajal que mande se haga unos pretiles con sus almenas e puertas alinde de la azequia para goarda e adorno del abdiencia hordinaria por la orden que se esta platicado a costa de los propios.

Al sor. obrero mayor qe. haga hazer unos pretiles junto al abdiencia.

Vino el señor baltazar mexia salmeron. Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Dioseles rrazon de lo dicho e votaron lo mesmo.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana e se le dio rrazon de lo de suso e voto lo mesmo.

Al sor, Antº de carbajal e alº de valdes que habien a su ezelencia sobre lo del mahiz.

Este dia se comethio a los señores antonio de carbajal e alonzo de valdez hablen a su exelencia e le supliquen mande que se ponga rremedio en lo tocante al precio del mahiz para que los que lo hubieren sacado dandoseles moderada ganancia lo den a esta cibdad e de lo que rrespondiere den rrazon.

En 2 de junio dió relacion qe. hablaron a su ezelencia e mando que se diese peticion en el aquerdo pª qe. se rremedie.

Alonzo Perez.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al sor procurador mayor.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor thesorero rruy diaz de mendoza cient pesos de oro comund que son se le mandan librar para los gastos de los pleytos de la cibdad de que a de thener quenta para la dar en fin del tienpo de su cargo de procurador mayor los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago bos seran pasados en quenta. Fecho en mexico a 30 de mayo de 1578 años.

Alonzo Perez.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a antonio de quesada.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada setenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos que se cunplio a 13 de mayo deste presente año a rrazon de 200 ps. por año por quanto el señor alonzo de valdes a quien se comethio declaro aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta. Fecho en mexico a 30 de mayo de 1578 años.

Alonzo Perez.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.

(Una rúbrica.)

En mexico 2 de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla alguazil mayor diego alonso larios alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor lizenciado obregon corregidor con andres de bonilla portero del cabildo y fue y volvio y dixo que estaba yndispuesto que no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes hordinarios y luego enviaron a llamar al señor alcalde leonel de cervantes el qual entro en cabildo e con el se hizo cabildo.

Vinieron los señores antonio de carbajal e depositario andres basquez de aldana.

Despachose lo que este dia obo que hazer.

(Una rúbrica).

En mexico 6 de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron para hacer cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdes antonio de carbajal don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron alonzo gomez rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor e fue andres de bonilla portero e dixo que estaba en los estrados rreales en el negocio de pedro dora e por eso no se hizo cabildo e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico 9 de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal alonzo de valdez don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

(Una rúbrica.)

En mexico treze de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantes baltazar mexia rregidores.

Vino el señor alguazil mayor.

Quel señor depositº salga a la cabsa de pedro dora e la siga.

Este dia los señores mexico trataron quel negocio de pedro dora es muy grandioso e rrequiere mucha brevedad ques el pleyto que trata contra esta cibdad sobre el engaño que pide sobre el abasto de la carne y es necesario que se solicite con mucha diligencia y por esto y por ser rrecien venido de castilla el señor procurador mayor e questa muy ocupado en negocios de la misma cibdad e conviene nonbrar quien ayuda a este por ser de tanta calidad abiendolo conferido mandaron al señor depositario andres basquez de aldana que salga a esta cabsa e la siga e fenezca con el cuidado y diligencia que se rrequiere e de rrazon a esta cibdad de lo que haga a costa della que para ello le nonbraron e dieron poder para que lo haga en nonbre desta cibdad.

Librese al alguazil mayor catorze dias de salario (como) de lo que fue para carneros a quatro ducados en propios.

Que se de libramiento al sr. alguazil mayor de 14 dias de salario que se ocupo en traer carneros.

Y mas al alguazil mayor su salario como arriba esta dicho.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomes de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

La libranza.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor alguazil mayor diego alonso larios cinquenta e seis ducados que son se le deben e los a de aber por catorce dias de salario a rrazon de quatro ducados que a de aber cada dia que son los que estubo ocupado fuera desta cibdad conprando carneros para el abasto della por quanto nos consta aberlos servido los quales le dad e pagad que con este nuestao libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 13 de junio de 1578 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico 16 de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes alonso gomez de cervantes rregidores.

Despacharon lo que este dia obo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico 20 de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonzo larios alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdes depositario andres vasquez de aldana don luys phe-

lipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores. Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Que se compren las casas que heran de rrodrigo de castañeda.

Este dia el señor thesorero rruy diaz de mendoza estando en cabildo dixo que la cabsa que se le mando seguir por esta cibdad contra hernando davila sobre la torre que tiene en las casas que heran de los herederos de rrodrigo de castañeda difunto ques en la calle de san francisco que sale al tiangues de sant ypolito que la dicha torre sale a esta calle e la ocupa en parte como paresce por el dicho edificio y que el a seguido la cabsa y esta sentenciada en vista que se derribe la dicha torre con que por el sueldo le paguen trezientos pesos y que dello esta suplicado por entrambas partes e rrescibida la cabsa a prueba y el ha procurado con maestros de albañeria e canteria que digan sus dichos e dizen aberla visto e que vale el dicho suelo muchos mas pesos de oro e que por esto a cesado de hazer la probanza hasta dar quenta dello a esta cibdad por tanto que la daba e dio para que vean e manden lo que a de hazer e los señores mexico trataron sobre lo suso dicho e abiendolo conferido les paresce que las dichas casas estan bien para esta cibdad para sus propios por
Id. aberlas menester e que atento a esto e porque se les podria dar en buen precio estaba bien que se conprasen e para que se haga lo que convenga con aquerdo de todos mandaron a andres de bonilla portero llame a los señores oficiales de su magestad para que con todos se trate e probea e luego se le dio billete al portero para que los llame diziendo porque. Y asy fue el portero e volvio e dixo que se lo abia dicho e que le rrespondieron que luego venian.

Vinieron los señores melchior de legaspi contador factor martin de yrigoyen y estando en cabildo se les dio rrazon de lo suso dicho y abiendolo entendido trataron dello y luego el señor antonio de carbajal dixo que como obrero mayor a visto e andado las dichas cosas aposentos e citio della y con el alarife de la cibdad la qual despues de aberla visto le paresce que la cibdad la puede comprar muy bien porque a hernando davila costo quatro mill e seiscientos pesos de oro comund e los pueda dar esta cibdad por ella porque se puede hazer edificio para propios que le rrenten muchos pesos de oro y esto le paresce e luego los señores mexico trataron dello e por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor adelantado dixo que su voto es que las dichas casas se compren. Iden

El señor factor dixo lo mesmo.

El señor thesorero dixo lo mesmo.

El señor alonso de valdez dixo que su voto es que no se compren las dichas casas porque la cibdad no tiene propios e si los tiene es menester aqudir a otras cosas e le paresce que no es bien que las tome a censo.

El señor depositario dixo que se compren.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que se compren. Que se pre

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es que se compren.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte de los regidores e que se compren.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Martin de Yrigoyen—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En 23 de Junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor al guacil mayor diego alonzo larios alonzo de valdez volante depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantez rregidores y se despacho lo que este dia obo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico en 27 de Junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguacil mayor diego alonzo larios alcaide bernaldino de albornoz don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantez rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y fue andres de bonilla portero e (dixo) volvio e dixo que no podia venir a cabildo por estar muy malo digo estar muy ocupado que se llamase uno de los señores alcaldes hordinarios y luego enviaron a llamar al señor alcalde leonel de cervantez el qual vino a cabildo e con el se hizo.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Que se llamen los rregidores pª el lunes primero a cabildo.

Este dia se vido una carta quel señor francisco de merida de molina rregidor escribe a esta cibdad su fecha es de 23 de junio deste presente año por la qual pide le rreleven del oficio de alferez para la vispera e dia de señor sant ypolito deste presente año por enfermedad e otras cabsas que dice e abiendolo conferido mandaron que yo el escrivano deste ayuntamiento de billete para que todos los caballeros rregidores se llamen a cabildo para el lunes primero para que juntos todos se vea e provea lo que a cerca dello convenga e que se les aperciba que no falte nadie para el dicho dia donde no que con los que vinieren se probera e determinara.

Que los sres. diputados hagan ynformacion sobre lo aqui contenido e la traigan.

Este dia los señores mexico dijeron que a su noticia es benido que los almotacenes no hazen bien su oficio antes cosa yndebida en el y que conviene se quiten e nombren otros abiendolo conferido comethieron a los señores alonzo gomez de cervantez diputado que haga ynformacion contra ellos como an usado sus cargos y fecha se trayga a este ayuntamiento para que se probea.

Leonel de Cervantez.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 30 de Junio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchior de legaspi alcaide bernardino de albornoz depositario andres vasquez de aldana e por no venir mas caballeros rregidores no se hizo cabildo por ser ya tarde e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico 4 de Julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguacil mayor diego alonzo larios alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdez volante depositario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia se tornaron a ver en este ayuntamiento la carta quel señor francisco de merida de molina rregidor escribio a esta cibdad en que se escusa de no poder venir a husar el cargo de alferez para la vispera e dia de señor sant ypolito e abiendo conferido sobre ello e votado cada uno de por si por mayor parte se votó que se le torne a escribir e mandar que venga con pena que para ello se le ponga e dentro de un breve termino por no rrequerir esta cabsa mas dilacion e pidieron e rrequirieron al señor corregidor para que el lo mande dar su rrequisicion y asy lo pidieron todos y el señor corregidor mando que se de pena de dos mill ducados que dentro de tres dias venga a esta cibdad a usar el dicho cargo e se le nothefique el portero a lo qual vaya a costa de la cibdad e para ello se de rrequisitoria en forma e lo firmaron declarando como declararon no ser validas las cabsas quel señor francisco de merida da para dejar de azetar este cargo.

Que se escriba al sr. francisco de merida benga a usar el cargo de alferez.

El Licenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 7 de Julio de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaides bernaldino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdez volante rregidores y esperaron al señor corregidor para hazer cabildo y por no venir y ser tarde e no aber que hazer se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico nuebe de Julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdez bolante baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia se vio en este ayuntamiento una carta quel señor francisco de merida de molina rregidor envio a esta cibdad fecha de 7 deste presente mes de julio en que estamos en que rresponde a lo que se le escribio por esta cibdad e a la rrequisitoria que se le envio en que se le mando por ella viniese a acetar el cargo de alferez para el dia de se-

ñor san ypolito e usar del conforme a su nombramiento so ciertas penas e por la dicha carta rresponde estar en la cama e tan yndispuesto que no puede venir a lo suso dicho e a las espaldas de la dicha requisitoria testimonio de su enfermedad e como esta en la cama enfermo segund que todo por el dicho recabdo consta lo qual abiendose visto los señores mexico dixeron que para tratar e conferir a cerca dello lo que convenga mandaron a andres de bonilla portero del cabildo llame a los demas caballeros rregidores e les diga ques para probeer sobre lo suso dicho e luego se le dixo al portero el qual fue e desde a un rrato volvio e dixo que fue a llamar a los señores contador e thesorero e que les dixo para que e que le rrespondieron que no podian venir porque estaban ocupados en la hazienda rreal e que luego fue a buscar a los señores don pedro lorenzo de castilla e don luys phelipe de castilla e depositario andres vasquez de aldana a sus casas e gentes dellas le rrespondieron que no estaban en la cibdad e asi lo dio el dicho portero por fee e que asy mismo fue a buscar al señor geronimo lopez e le rrespondio lo mismo todo lo qual visto por los señores mexico dixeron que porque este es negocio que rrequiere mucha brevedad e que se probea luego lo que convenga tornaron a ver la dicha carta e rrequisitoria que de suso se haze mencion e athento a ello e que andres de bonilla portero que fue de parte desta cibdad con los dichos rrecabdos a las minas de tamascaltepeque a llamar al señor francisco de merida que le hallo enfermo y en una cama dixeron que le habian e obieron por escusado del dicho cargo de alferez y conforme a la orden desta cibdad nonbraron por alferez para el dia de señor sant ypolito deste presente año al señor don luys de velasco al qual mandaron se escriba luego lo acete e venga a usar este cargo e lo firmaron.

Que se a por escusado al sr. francisco de merida de molina e se nombra al sor. don luys de castilla digo de velasco por alferez.

Que se a por escusado al sor. francisco de merida de molina e se nonbra al sor. don luys de velasco por alferez.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornos.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdes.—Baltasar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en honce de julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchior de legazpi alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdez volante depositario andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por abtos de vista e rrebista de la rreal abdiencia la cabsa con pedro dora sobre el engaño e lo demas que alega esta mandado abrir el rremate del dicho abasto e aunque se ha traido en pregon no a abido quien haga baja e porque conviene que se haga en ello diligencia por ser cabsa que rrequiere mucha brevedad abiendolo conferido rremitieron a los señores alcaide bernaldino de albornoz depositario andres basquez de aldana que con el señor corregidor todos tres la hagan traer en pregon el dicho abasto hasta lo rrematar en quien mas baja hiziere poniendo las condiciones e haziendo todas las diligencias e abtos judiciales y extrajudi ciales que cerca dello convengan que para ello les dieron (en forma) poder en forma como si esta cibdad lo hiziese y lo hagan por el tienpo que pareciere convenir.

Que se comete a los sres. alcalde e depositario que con el sr. corregidor hagan el rremate del abasto.

Este dia se vio en este ayuntamiento una carta quel señor don luys de velasco escribio a esta cibdad en rrespuesta de otra que se le escribio al nombramiento que se le hizo la vispera el dia de señor sant ypolito deste presente año en que alega cabsas de enfermedad para no poder venir acetar este cargo pide se aya por escusado y el señor corregidor dixo luego que con ella vino testimonio de su enfermedad que lo dara athento a lo qual los señores mexico trataron sobre si se a de escusar e se voto sobre ello e por mayor parte se voto que se haya por escusado el señor don luys de belasco y el señor corregidor se conformo con ella e se obo por escusado deste dicho cargo.

El señor alonso de valdes dixo que de aberse por escusado al señor don luys de velasco hablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia athento que le paresce no ser cabsa bastante la que da.

Que se ha por escusado al señor don luys de velasco.

El señor corregidor dixo que lo oye o se vaya hazer rrelacion y luego el señor alonzo de valdez dixo que se vote quien viene tras del señor don luys de velasco que se haya de nonbrar.

El señor corregidor mando que se vote. Y luego los señores mexico dixeron que dandose por escusado al señor don luys de velasco todos de corformidad nonbran al subsiguiente en grado conforme a los abtos de la rreal abdiencia

Nombrase al señor alonzo de valdez.

ques el señor alonso de valdes por alferez para la vispera e dia de señor de sant ypolito deste presente año y luego el señor alonso de valdes hablando con el acatamiento que debe dixo que apela desto como de lo demas y el señor corregidor dixo que lo oye e se va ya a hazer rrelacion.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz. Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes. —Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia los señores mexico mandaron dar el libramiento siguiente.

Libramiento a bonilla.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla beynte pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de portero de cabildo que se cumplio a nuebe deste presente mes de julio en que estamos por quanto nos consta aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 11 de julio de 1578 años.

El lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Andres Basquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 14 de julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonzo larios alcaide bernardino de albornoz depositario andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputado con el señor alonzo gomez de cervantes al señor depositario andres basquez de aldana para los meses de julio e agosto siguiente.

Fiel del peso de la harina.

Este dia nonbraron por fiel del peso de la harina desta cibdad a juan de villacorta por ser persona que lo entiende con que de fianza e sea con el salario que thenia diego de vallejo e de la mesma horden e que le entregue al señor alonzo gomez de cervantes diputado los pesos e pesas a ello tocante anté escrivano e de fianzas.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron para la casa de la moneda para los meses de jullio e agosto siguiente a los señores depositario andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantes los quales hizieron el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Lizenciado Obregon.—Diego Larios. —Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 18 de julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego larios thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz alonzo de valdes volante depositario andres basquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 21 de julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdez depositario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se llamen los caballeros rregidores y los letrados para tratar el negocio aqui contenido.

Este dia el señor corregidor dixo que por yrse dilatando la cabsa de pedro dora sobre el abasto e yr faltando lo que se ha conprado para el probeymiento de la cibdad conviene que se conpre mas cantidad de ganado para el dicho probeymiento e porque las personas de quien se puede aber no lo quieren dar si la cibdad no obliga sus propios a ello que les daba e dio rrazon desto para que voten sobre ello lo que convenga e luego se voto por cada uno y el señor alcaide dixo que le paresce que la cibdad no puede obligar sus propios que su voto es que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para que se trate desto e con ellos e con el parescer de los letrados de la cibdad probean lo que convenga e lo mesmo dixeron los señores antonio de carbajal e alonzo de valdez e lo mesmo dixeron

los demas el señor corregidor mando que el escribano de cabildo de villete para que oy a las tres de la tarde vengan los caballeros rregidores que ay en la cibdad e los letrados della para este efeto. Diose luego villete.

Que se libre a carbajlo lo que se le rresta debiendo del empedrado y encañado en la sisa.

Este dia se mando dar libranza a cristobal carbajal de lo que se le rresta debiendo en la sisa del bino de las demasias que hizo en la obra del encañado athento quel señor antonio de carbajal a quien se comethio dio por parescer aber cunplido e fecho el empedrado que le rrestaba por hazer.

Que se pague el tezontlal que se tomo prestado de la yglesia mayor.

Otro si se le mando pagar a melchior dabila como persona que tiene a su cargo la obra de la yglesia mayor desta cibdad sesenta e ocho cahizes de tezontlal de que se le dio libranza en la sisa e paresce que juan de quenca no se lo pago sino cierta cal que se tomo para la obra de chapultepeque e para ello se le de libranza.

Que se den 100 ps. al sr. procurador mayor pª gastos de pleyto.

Este dia se mando librar a buena quenta al señor procurador mayor cient pesos de oro comun para gastos de pleytos de cibdad de que a de dar quenta.

Lica al sr. antonio de carbajal por 15 dias.

Este dia de suplicacion del señor antonio de carbajal se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad por quinze dias.

Que haga el sr. obrero mayor los pretiles de la azequia questa adelante de la abdiencia.

Este dia se mando al señor obrero mayor haga a costa de la cibdad unos pretiles en la azequia questa adelante de la abdiencia hordinaria por la horden que se le ha tratado e para ello se le de el rrecabdo necesario.

En mexico este dia 21 de julio de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguacil mayor diego alonzo larios alcaide bernardino de albornoz baltazar mexia salmeron rregidores y estuvieron esperando a que vengan mas caballeros rregidores para concluyr lo contenido en el primer capitulo del cabildo de suso. Vinieron los señores contador melchior de legaspi factor martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza. Vino el señor depositario andres vazquez de aldana. Vinieron los doctores damian sedeño e dotor aguirre letrados desta cibdad.

Que no se obliguen los propios a ninguna cantidad de ganado.

Y luego se mando leer el alfabeto (contenido) primero contenido de suso en el cabildo antes deste que trata sobre lo tocante al abasto e leydo todo lo en el qontenido e tratado sobre ello todos botaron que les paresce que no se obliguen los propios a ninguna cantidad de ganado para el dicho abasto y el señor corregidor se conformo con los botos de los rregidores.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Diego Larios.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico en cabildo 28 de julio de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

Propone el sr. corregidor que todavia por la nescesidad de carne se nombre una persona digo que obligue a las compras sus propios.

Este dia el señor corregidor dixo que en el cabildo que la cibdad hizo en 21 deste presente mes de julio en questamos probeyo a la proposicion quel señor corregidor hizo en el cabildo antes del dicho dia en que todos unanime conforme dixeron que no se obliguen los propios a ninguna cantidad de ganado para el abasto de las carnescerias desta cibdad e quel se conforme con los (señores) caballeros rregidores entendiendo que en los ganados conprados thenia bastante rrecabdo para qunplir con la cibdad hasta que la cabsa de pedro dora trata contra esta cibdad sobre el dicho abasto se determinase en la rreal abdiencia e por que hasta agora no se ha determinado esta cabsa que son ya ocho dias mas pasados e no tiene ninguna cantidad de ganado mayor ni menor para el dicho abasto e por que conviene que luego se conpren la cantidad que fuere menester que les manda nonbren un caballero rregidor para que por la cibdad haga las conpras e obligue a ello los propios della e luego los señores rregidores dixeron que ellos tienen botado que no obligue la cibdad sus propios para esta cabsa e que por esto no tienen que nonbrar comisario para ello e luego el señor corregidor dixo que esta cabsa no rrequiere dilacion e por que esto nonbra para este efeto por comisario al señor depositario rregidor el qual pueda obligar para las conpras que hiziere los propios de la cibdad en el entretanto que la dicha cabsa se determina e luego los señores rregidores dixeron que ellos no tienen entra-

Los rregidores que no se an de obligar.

Nonbra el sr. corregidor.

da ni salida en esta cabsa ni se ha de thener con sus propios e que de mandarles que nonbren y de nonbrar el señor corregidor al señor depositario y de que obligue los propios de la cibdad ablando con acatamiento que deben apelan para la rreal abdiencia y piden al señor corregidor mande que se ven-
Apelan para la R. abdiencia. dan los bienes de pedro dora e sus fiadores para qunplir el dicho abasto. El señor corregidor dixo que para hazer las pagas el hara vender las haziendas que parescieron de pedro dora e sus fiadores pero que para las conpras conviene que por la brevedad los propios se obliguen.

Id. Los señores rregidores dixeron que de lo uno e de lo otro apelan como tienen apelado e lo pidieron por testimonio. El corregidor dixo que se vaya a hazer rrelacion.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantez.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En primero de Agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

Fuese del cabildo el señor adelantado.

Merced al señor. Leonel de cervantez de un pedazo de tierra junto a su huerta. Este dia hizieron merced a leonel de cervantez vezino desta dicha cibdad de un pedazo de tierra en termino della que linda con huerta del dicho leonel de cervantez ques en el camino que va desta cibdad de mexico a tlaqupa sobre mano yzquierda al rremate que haze la huerta del marquez del valle y es un rincon el de que se le haze merced questa entre el rremate desta dicha guerta y la del dicho leonel de cervantez dejando dos baras de medir paños a la buelta de la esquina de la cerca de la huerta del marquez e de alli todo lo que cae en el dicho rincon hasta la pared de su huerta se le haze merced syn perjuicio e dejando los caminos libres y se le de titulo.

Este dia estando en cabildo el señor francisco de merida de molina dixo que como hera notorio por esta cibdad se le abia hecho nonbramiento de alferez para el dia de señor sant ypolito patron desta dicha cibdad e que abiendosele notheficado rrespondio y envio testimonio del justo ynpedimento que tenia el qual es de una pierna que se le abia cojido un caballo que abia caydo con el e se le abia agrabado de tal manera que ni andar ni tenerse sobre ella no podia e paresce que la dicha cabsa se obo por escusado e se nonbro al señor don luys de velazco por venirle sucesivo del qual entendio que lo azetaria e usara del nonbramiento sin pleyto por aberlo hecho el señor francisco de merida de molina otra vez que por yndispusicion otro rregidor e como an fecho esto mesmo otros caballeros del ayuntamiento los unos por yndisposicion o ynpedimento de los otros por que no por esto deja de volver a su turno e del dicho nonbramiento paresce que el señor don luys de velasco suplico e a hecho diligencias e la determinacion de la cabsa salio en discordia e cometida a la abdiencia de jalisco e por que no es justo que sobre cosas tan notable como es sacar el pendon de su ciudad en semejante dia que se gano digo semejante quel que se gano se trate de pleytos syno quel con su yndisposicion de que hizo demostracion lo quiere sacar e azetar e azeta el dicho cargo de alferez e usar del e servir a esta cibdad en esto y en todo lo demas que se mandare como hijo desta rrepublica e rregidor deste ayuntamiento e pide e suplica a esta cibdad que sobre lo suso dicho no se trate de pleyto alguno e asy lo dixo e lo firmo e los señores mexico se lo rregradescieron mucho e mandaron al señor procurador moyor questa presente de peticion en la rreal abdiencia para que sobre esta cabsa no se trate mas e lo firmaron. Otro si los señores mexico dixeron que antes e despues de la sentencia de rrebista en la cabsa con pedro dora sobre el abasto an fecho muchas diligencias e dados muchos pregones e no se halla quien ponga el dicho abasto e conviene que con brevedad se rremate por el daño que se sigue a la cibdad de la dilacion abiendolo conferido acordaron que oy se junten a cabildo con su exelencia e se le de quenta dello ante todas cosas.

Aceta el señor francisco de merida el cargo de alferez.

Que se de esta a su exelencia de lo que se a hecho en lo tocante al abasto.

Otro si mandaron se le de al señor alferez el libramiento de los cient pesos de ayuda de costa como a los demas alferez.

Que se le de libranza al alferez.

El Lizenciado Obregon.—Ruy Diaz

de Mendoza.— Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida de Molina.— Antonio de Carbajal.— Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Merced de una paja de agua a hernando de ribadeneyra.

El cabildo. Por la presente hazemos merced a vos hernando de ribadeneyra vezino della de una paja de agua que pedais tomar e tomeis para el servicio de las casas que teneis a la entrada de la calle de tlaqupa frontera de las casas donde al presente vive el doctor luys de villanueba para que la cantidad de la dicha paja de agua la tomeis del caño viejo sin llegar por ninguna via al caño nuebo e meterlo por caño debajo de tierra e sin daño del caño y de la calle en las dichas vuestras casas e serviros della como de cosa vuestra vos e vuestros herederos la qual merzed os hazemos por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad e con que sea syn perjuicio athento quel señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor desta cibdad dio por parescer abiendosele cometido que se os podia hazer esta merced por que parescio por el edificio abierto teniendo estas casas siendo de juan despinosa salado agua de fuera y estar los caños y pilas asoluadas e que hera syn perjuicio lo qual dicha merced os hazemos con que ante todas cosas os la mide e señale e ponga el marco de la dicha cibdad digo de la dicha cantidad el alarife desta cibdad e de otra manera no la podais tomar so pena de la perder e por que hezisteis obligacion de que cuando se obiere de hacer e hiziere rrepartimiento para el sustento del agua a los vezinos que la tienen pagares luego llanamente lo que os cupiere como uno dellos e desta manera podais gozar e gozeis todos siempre vos e vuestros herederos e subcesores de la dicha agua y en el tomar y metherlo en vuestras casas no vos sea puesto ynpedimento alguno e con que sea syn perjuicio.

Fecho en mexico a primero dia del mes de setienbre de mill e quinientos e sethenta e ocho oños.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida de Molina.— Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo de Valdez.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico cinco de agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor francisco de merida de molina antonio de carbajal don luys de velazco depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vinieron y estuvieron en este cabildo los señores alonzo perez leonel de cervantez alcaldes.

Este dia el señor corregidor dixo que por ser tan breve el dia de señor sant ypolito patron desta cibdad conviene con tiempo tratar e conferir del rregocijo que se a de hazer para el dicho dia e lo que a de aber que para esto los ha enviado a llamar athento que ay ya alferez nombrado para el dicho dia que traten dello [lo que convenga] para que se probea lo que convenga e luego dixo que ynvio a llamar asy mismo a los señores oficiales de su magestad e no an venido que entre el portero e de fee si es asy e luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dio fee que por mando del señor corregidor llamo a los señores oficiales todos tres que fuesen oy a las tres de la tarde en cabildo e agora son la quatro dadas e no an venido lo qual visto trataron dello e luego de conformidad se nonbraron que aya el rregocijo siguiente para el dicho dia diez cuadrillas e que sean diez quadrillas.

Sobre rregoc del dia S. ypol

El señor alferez el señor alcalde (alonzo lopez digo) alonzo perez el señor alcalde leonel de cervantez el señor adelantado melchior de legaspi el señor antonio de carbajal el señor don luys de velasco el señor alonzo de valdez el señor depositario andres vasquez de aldana el señor alonzo gomez de cervantez el señor baltazar mexia salmeron rregidores e que cada quadrillero e cada quadrilla que sea de seis e que se les de capellares e marlotas de tafetan de colores de manera que a cada quadrillero se le a de dar para cada quadrilla de seis sesenta varas de tafetan y quel mayordomo de la cibdad presente el señor corregidor conpre los tafetanes a los mejores precios que se pueda e gaste en ello lo que sea menester a costa de los propios de la cibdad e thenga quenta dello para que se le rresciba en descargo.

E luego se trato si se les a de dar colacion e convidar las damas principales del lugar nonbrose a los señores antonio de carbajal e baltasar mexia salme-

ron rregidores que lo traten con su exelencia si es servido de convidar e dar colacion e no haziendolo se trato si la cibdad la dara e convidara e todos de conformidad votaron que se conviden e se les de colasion que monte hasta cient pesos de oro comund eceto los señores antonio de carbajal e depositario andres basquez de aldana que dixeron que no y el señor corregidor se conformo con la mayor parte e que se de la dicha colacion.

Asy mismo se comethio a los dichos señores antonio de carbajal e baltasar mexia que sepan de su exelencia que dia es seruido que se haga rregocijo e den rrazon a esta cibdad.

Asy mismo acordaron que de los propios della se conpren veynte toros para correr por el rregocijo del dicho dia e los haga comprar el señor corregidor y los mande azerrar por la orden quel año pasado.

Asy mismo mandaron quel mayordomo a costa de los propios haga traer dos o tres mil varas para garrochas e para el rregocijo del juego de cañas a costa de los propios.

Iden.

Asy mismo mandaron que se aderesce el corral de los toros e se hagan e aderescen los tablados que sea menester para esta cibdad lo qual se comete a los señores depositario e alonso gomez de cervantez que lo mande hazer a costa de la cibdad.

Otro si cometieron a los señores antonio de carbajal e baltasar mexia salmeron hablen a su exelencia e se le pida de parte desta cibdad mande que los yndios que suelen venir a adereszar la plaza para semejante dia para el dicho rregocijo les mande que lo hagan como sienpre se a echo con los tablados tronpetas e los demas menistriles que suelen traer para el dicho dia.

Iden.

Vino el señor alcaide bernaldino de albornoz e se le dixo todo lo de suso.

[Lo que trata el sr. corregidor sobre el abasto y lo probeydo.

E luego en continenti el señor corregidor dixo que como consta y es notorio de muchos dias a esta parte e muchas vezes mañana e tarde se an dado muchos pregones y apercibido que esta cibdad quiere hazer rremate del abasto de las carnescerias desta cibdad e aunque se a dicho e pregonado muchas vezes no se a hallado ni haya hasta agora quien de mas de seis libras de carnero por un tomin e diez e ocho de baca por un tomin e no quieren hacer mas baja e por quel señor corregidor no quiere digo no tiene syno muy poco ganado para probeer la cibdad e que se acabara esta semana e no ay otro de donde prober la rrepublica e que la cabsa por que los ha juntado es para que luego en continenti traten e confieran si se a de hazer el rremate e no se haziendo nonbren caballeros rregidores que se encarguen de lo suso dicho e probean del dicho abasto e de los dineros con que se a de conprar porque todo esto falta al señor corregidor para proseguir en el.

E luego se trato e confirio sobre lo suso dicho por los señores rregidores e por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo quel como uno de los comisarios nonbrados para el dicho rremate se hallado a todas las diligencias que se an hecho sobre el dicho abasto e no se halla otro poseedor que de mas de lo que dize el señor corregidor atento a lo qual es su voto que entre oy e mañana se tornen a pregonar e apercebir que se haga el rremate en este termino en quien mas baja hiziere e no la abiendo se rremate a la postura fecha.

El señor francisco de merida de molina dixo que su voto es que entre oy e mañana se tornen a hazer diligencias e traerse en pregon e se rremate en quien mas vaja hiziere e conforme a como a los señores comisarios diputados para el dicho rremate les paresciere.

El señor antonio de carbajal dixo que hoy a entendido quel abasto de las carnecerias anda en seys libras de carnero por un tomin e que de hazerse por este precio es de mucho ynconveniente y daño para esta rrepublica por quel tienpo que ay de aqui a carnestolendas es muy comodo para que las carnes thengan mucho mejor crescimiento asy en la misma carne como en el cebo e peso e otras cosas que todo esto pierde la cibdad si hiziere rremate de a seis libras por un rreal e que si no se hallare quien de siete libras por un tomin que lo debe de tomar la cibdad e dar el dicho abasto por que no se puede perder y es grande el daño que viene a esta rrepublica de dar a seis libras por un tomin abiendose dado diez sienpre especial que quando en el carnero no se ganare se rrestauraria en la vaca para las costas y este es su voto e parescer.

El señor don luys de velasco dixo que su parescer es que supuesto que las veces questa dicha cibdad se ha encargado del dicho abasto por sus comisarios sienpre ha perdido y se a entendido que si durara se perdiera mucho mas y la cibdad a andado menos bien probeyda que otras veces que se procuren rrematar las carnecerias con toda brevedad en la persona que mas baja hizie-

Id.

re e mejores fianzas diere y que no tiene por inconveniente que la persona en quien se rremataren tenga alguna moderada ganancia asy por el servicio que haze a la cibdad como por la yndustria e trabajo que en ella pone suya e de sus hijos y debdos y conpañeros e por que la persona particular en quien se hiziese el rremate puede hazer e haze beneficio de la lana e quero que del ganado se saca lo qual la cibdad no puede hazer comodamente por que sienpre los tales tienen conpañia con los qurtidores que son los que los benefician e gastan e asy mismo tiene por inconveniente quedar las carnecerias en la cibdad por la falta que la cibdad tiene de dineros e por la que asy mismo tiene de personas particulares que sean tales que puedan servir el dicho abasto e lo a el anejo lo qual se rrepara con la persona en quien lo rrematen e asy mismo por la falta que se a entendido y entiende que ay de carneros de hedad para el dicho abasto por que abiendose fecho diligencia para saber los carneros que puede aber para este efeto se haya ques en poca cantidad para la mucha que en esta cibdad se gasta y este es su voto y parescer y que se rrematen conforme a como a los señores comisarios les paresciere.

Iden. El señor depositario andres vazquez de aldana dixo que su voto es el mesmo quel del señor don luys de velasco.

El señor alonso gomez de cervantes dixo que su voto es el mesmo quel del señor don luys de velasco.

Que se haga el rremate. El señor corregidor dixo que atento que a visto las conpras de ganado que se an hecho en estos tres meses que ha probeydo las dichas carnescerias de ganados mayores que entiende que de darse seis libras de carnero por un tomin antes entiende que no tendra ninguna ganancia la persona en quien se hiziere el rremate e que de aberse dilatado antes se van rretirando los que quieren hazer esta baja por las rrazones que ay rreferidas en este cabildo que por esto se conforma con lo votado por la mayor parte e quel rremate se haga luego por los comisarios para ello nonbrados que son el señor alcaide e depositario con el señor corregidor e lo firmaron.

Que los quadrilleros traigan una memoria de los que an de jugar. Otro si mandaron que todos los quadrilleros traigan una memoria de los que jugaron digo de los que an de jugar para quel señor corregidor con el señor alcaide las bean e que personas para que se probea lo que convenga.

Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.— Francisco Merida y Molina.—Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia.— Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranz del alfer El cabildo etc. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor francisco de merida de molina rregidor cient pesos de oro comun que son se le mandan dar de ayuda de costa de alferez para sacar el pendon la vispera e dia de sant ypolito patron desta cibdad este presente año como se da a los alferez los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a 4 de agosto de 1578 años.

El Lizenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 8 de agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 11 de agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor francisco de merida de molina alonzo de valdez bolante depositario andres vasquez de aldana baltasar mexia salmeron rregidores.

Fuese el señor francisco de merida de molina por thener que hazer para su fiesta de señor sant ypolito.

Vinieron los señores antonio de carbajal alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Que el sr. procurador mayor suplique de la hordenanza aquí contenida e haga las diligencias que convengan.

Este dia se trato en cabildo por los señores rregidores que a su noticia ha venido quel muy exelente señor visorrey don martin enrriquez tiene fecha cierta hordenanza por la qual manda quel sitio destancia de ganado menor thenga dos mil pasos como es costunbre e agora dize que en medio de ellos ponga su casa e asiento el dueño del citio de manera que por cada parte goze de mil pasos e agora diz que tiene fecha otra por la qual manda que allende de los mill pasos pueda aber caballerias de tierra e que asy las a dado e da de que la tierra en general es danificada abiendolo conferido mandaron al señor procurador mayor questa presente salga a esta cabsa e suplique de la dicha hordenanza e ansy ante su exelencia como en la rreal abdiencia haga las diligencias que convengan a costa de la cibdad e de rrazon dello a esta cibdad.

Vino el señor alcaide bernaldino de albornoz e abiendo entendido lo de suso voto lo mismo.

Al Sr. baltazar mexia que haga la quenta de lo que ha montado la perdida que a abido en este tienpo questa cibdad probee y venda los pellejos y lanas y fecho traiga la cuenta.

Este dia los señores mexico cometieron al señor baltazar mexia salmeron que haga la quenta de lo que ha montado la perdida que ha abido en los ganados e servicio dellos para el abasto de las carnecerias desta cibdad en este tienpo questa cibdad las a probeydo y haga la rresolucion dello e la traiga a esta cibdad sacada en linpio e asy mismo venda las lanas e pellejos que faltan por vender de lo que a caydo en este tienpo al mayor precio que se pueda presediendo para ello los pregones e deligéncias necesarias e todo fecho lo trayga a esta cibdad.

Vino el señor alcaide bernaldino de albornoz e abiendo entendido lo de suso boto lo mismo.

Sobre el mandamiento que hizo juan de fonseca pª que se le pagasen ciertos carneros.

Este dia se traxo a este ayuntamiento un mandamiento de la rreal abdiencia por el qual manda questa cibdad de sus propios pague a juan de fonseca vecino de tulancingo el valor de cinco mill quatrocientos e sethenta carneros que dio a francisco de zamudio alguazil para el abasto desta cibdad los quinientos dellos a rrazon de cinco tomines e los demas cinco tomines y dos quartillos e no pagandolo los ejecuten y el dicho francisco de fonseca dejandose exequtar la cibdad gane quatro ducados de buena moneda de castilla cada dia hasta que rrealmente pague el suso dicho como en el se contiene y el señor corregidor abiendosele visto e leido a esta cibdad rrequirio a los señores corregidores voten en ello lo que les paresciere que conviene e luego enviaron a llamar a los letrados de la cibdad e vinieron a este cabildo el dotor zedeño letrado e el lizenciado alonso aguirre letrados de la cibdad y estando en el se les enseño e leyo el dicho mandamiento e se les dio rrazon desta cabsa e se les dixo que su exelencia daba por medio en esta cabsa ques que al dicho juan fonseca se le pague todo el dinero que salio de las carnes del dicho juan de fonseca e por lo demas agoardase tres meses e queste medio envio a dezir a esta cibdad con el señor alcaide bernaldino de albornoz questa presente y lo torno a rreferir e los dichos letrados abiendo entendido lo suso dicho e visto el dicho mandamiento dixeron que por escusar costas a la cibdad le parece quel medio dado por su exelencia es muy bueno e queste le parece que la cibdad puede tomar con el dicho juan de fonseca e puede nonbrar persona que a ello se obligue e para ello puede obligar sus propios y este es su parecer como letrados desta cibdad e luego se salieron del ayuntamiento e luego los señores rregidores trataron dello e se voto lo siguiente.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que su voto es que de parte desta cibdad se pida e rruegue al mayordomo della que salga a este negocio del rresto que quedare despues de le aber entregado el dinero que procedio de sus carneros e lo que valieren los queros e las lanas al dicho juan de fonseca e por el rresto se obligue al plazo de los tres meses.

El señor alcaide bernaldino de albornoz que su voto es que se le pague luego al dicho juan de fonseca los dineros que hay lo que pesaron los carneros que se le compraron e por el rresto se obligue el mayordomo desta cibdad le haga al dicho mayordomo de le sacar a paz e a salvo de lo que lastare porque se a de cobrar de pedro dora e sus fiadores. Id.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es el mesmo que del señor alcaide bernaldino de albornoz. Id.

El señor alonso de valdes dixo que su voto e parescer es que se le pague al dicho juan de fonseca el dinero que procedio de los dichos carneros e por la rrenta se obligue el mayordomo obligando para ello los propios de la cibdad al plazo de los tres meses e quel señor procurador mayor haga diligencias para que se cobre de las haciendas de pedro dora e sus fiadores.

El señor depositario dixo que confor-

mandose con el parescer de los letrados es su boto el del señor alonso de valdes.

Id. El señor alonso gomez de cervantes dixo que dice lo mesmo quel señor alonso de valdes y esto vota.

Id. El señor baltazar mexia salmeron dixo que atento questa cibdad tiene tratado que no se obliguen sus propios a ningunas conpras de ganados que su voto es que no se obliguen a esta cabsa e que de lo procedido de los carneros de juan de fonseca se le pague e por lo demas se haga deligencia para que se cobre de pedro dora e sus fiadores.

Que se obligue al mayordomo la rresta. E luego el señor corregidor dixo que se conforma con lo votado por mayor parte ques que se le pague a juan de fonseca el dinero procedido de sus carnescerias digo de sus carneros e por la rresta se obligue el mayordomo de la cibdad a tres meses e para la paga obligue los propios de la cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez.—Andrés Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltasar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 18 de Agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonzo de valdez alonzo gomez de cervantez baltasar mexia salmeron rregidores.

Que se llamen los caballeros regs. pª el primer dia de cabildo. Este dia en este ayuntamiento el señor alcaide bernardino de albornoz dixo que su exelencia le envio a llamar esta mañana e le dixo que las tiendas nuevas questan en la plaza menor desta cibdad abia persona que las tomase e pagase lo que oy rrentan por el tienpo que hubieren de durar con que pueda doblarlas e hazer cierto hedeficio e que para la paga dara cierta seguridad que la cibdad vea lo que le paresce que lo tiene por cosa muy conveniente para la cibdad por tanto que les daba e dio rrazon dello para que se trate lo que convenga e visto por los señores mexico abiendolo conferido comethieron a los señores corregidor alcaide que hablen a su exelencia e traten dello como de cosa hecha e le rrespondan que no se pueden rresumir hasta que la cibdad se junte a ello e mandaron que para el viernes primero se llamen todos.

Este dia visto el parescer de los señores depositario alonzo gomez de cervantez mandaron que la casa se pregone al mesmo precio que la thenia diego de ballejo donde tiene el rreposo.

Que la casa del rreposo se pregone como la thenia diego de ballejo.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 22 de Agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor tesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz francisco de merida de molina alonso de valdes andres vasquez de aldana depositario baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se pida el engaño que obo en los carneros que vendio juan de fonseca. Este dia se trato que juan de fonseca vendio a esta cibdad cinco mill e quinientos digo cinco mill quatrocientos e tantos carneros a cinco tomines e tres quartillos los mas dellos el tienpo que fue obligado e probeyo esta cibdad el abasto de las carnecerias desta cibdad e porque dellos no salio sino a dos tomines e medio cada carnero en el peso de las dichas carnecerias y en la dicha conpra fue engañada y el suso dicho lo ha puesto en justicia para pedir contra esta cibdad toda la dicha cantidad abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a la cabsa e pida este engaño haziendo las diligencias que convengan e den rrazon a esta cibdad.

Vinieron los señores antonio de carbajal e alonso gomez de cervantes rregidores e se les dio rrazon de lo suso e botaron lo mesmo.

Que para lunes se rresumi lo de la tienda nuebas e llamen dos los gidores los letra y en el tretant señor curad mayor form Dios lnego ll llet Este dia se torno a tratar del negocio de las tiendas nuevas para que se acordo el cabildo antes deste que se llamasen los caballeros rregidores los quales dixeron que aunque los llamasen no les dixeron para que e no traen rrazon por esto de lo que acerca dello an de rresponder e abiendose votado sobre ello por mayor parte se voto que se difiera para el lunes primero e se de billete en forma diziendo para que se llaman los caballeros rregidores e que entonces se rreuniran e determinara y el señor corregidor se conformo con ellos e mando se de villete en forma para el dicho dia y que se llamen los letrados de la cibdad e todos de conformidad mandaron quel señor procurador mayor les informe desta cabsa.

El Lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albor-

noz.—Francisco Merida y Molina.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 25 de Agosto de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz francisco merida de molina alonzo de valdez volante depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

Una paja. Merced a Hernando rribadeneyra de una paja de agua para casa con declaracion aqui contenida del caño riejo.

Este dia se vido en este ayuntamiento el parecer que dio el señor antonio de carbajal en la cabsa de hernando de rribadeneyra sobre el agua que pide e por el dize que se le puede hazer merced de una paja de agua en el caño viejo e no del nuevo para las casas que heran de juan despinosa salado a la entrada de la calle de tlacupa por que la solia thener athento a qual le hizieron merced de una paja de agua e del caño viejo la qual le mida e meta en su casa el alarife a costa del dicho hernando de rribadeneyra por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad athento que hizo obligacion que quando se hiziere rrepartimiento pagara lo que le cupiere como tal vezino e con esto se le de titulo.

Vino el señor adelantado melchior de legaspi e voto lo mismo abiendolo entendido lo de suso.

Cabildo sobre lo de las tiendas nuebas.

Este dia vinieron a este ayuntamiento el doctor sedeño y doctor aguirre letrados de la cibdad y luego entro en el andres de bonilla portero e dixo que con el billete quel se le dio desta cibdad el sabado pasado llamo a todos los señores rregidores questan en la cibdad e asy mesmo envio a llamar al señor don luys de velasco e geronimo lopez e don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal e don luys phelipe y en sus casas le rrespondieron que no estaban en la cibdad e llamo al señor fator e le dixo questa yndispuesto en la cama y que asy mismo llamo al señor thesorero rruy diaz de mendoza y dixo questaba ocupado en la rreal hazienda de su magestad e que no podia venir e no ay mas caballeros de los questan presentes e asy lo dio por fee el portero lo qual visto por señores mexico se torno a tratar del negocio de las tiendas nuevas e se torno a rreferir como a su exelencia a enviado a dezir a esta cibdad que le paresce que pues ay persona que da lo que oy rrentan las dichas tiendas todo el tienpo que duraren le a parecido que se le de por todo el dicho tienpo e que asi le paresce agora e luego el señor corregidor leyo un papel que dixo es un billete de su exelencia en que dize que este negocio de las tiendas lo rresuman luego y abiendolo entendido los dichos letrados de la cibdad dixeron que les paresce que supuesto ques pro de la cibdad darse por lo que oy rrentan las dichas tiendas a una persona que lo page sera bien se les de por todo el tienpo que duraren haziendo las diligencias necesarias e luego se trato e pues su exelencia por la orden que se a servido lo qual visto por los señores mexico abiendolo conferido dixeron que athento que deste negocio es el mas principal dueño su exelencia y esto paresce ser pro de la cibdad e por que su exelencia asy lo quiere como consta del villete que oy a leydo el señor corregidor en que manda a esta cibdad que lo que rresuma luego e otro leyo el cabildo antes deste sobre este mesmo caso e qües servido que se efetue nonbraron a los señores contador melchior de legaspi e alcaide bernardino de albornoz que en nombre desta cibdad e por ella se junten con su exelencia y hagan y efetuen este negocio por la horden quel sea servido e mas convenga que para ello les dieron poder bastante.

Parescer de los letrados.

Que se comete a los señores adelantado e alcalde que lo efetuen con su exelencia.

Este dia de suplicacion del señor francisco merida de molina se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad.

Licencia al señor francisco merida de molina.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Alonso de Valdez Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 29 de Agosto de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchior de legazpi alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia se acordo que la visita de los exidos se haga el miercoles primero desta semana que viene e la otra visita sea el martes de la semana siguiente atento queste año no se ha visitado

Que se visiten los exidos.

e ay necesidad de que se haga para los quales dichos dias mandaron se llamen todos los caballeros rregidores que vayan a ella diose luego villete al portero y quel mayordomo de de comer a la cibdad como se ha hecho.

Que se haga la escritura de lo de las tiendas nuevas e lo que rrespondio su exelencia.

Este dia los señores alcaide bernaldino de albornoz e adelantado melchior de legazpi dixeron que en qunplimiento de lo que se les mando al cabildo antes deste fueron a hablar a su exelencia sobre lo tocante a las tiendas nuevas e que le dieron rrazon de todo lo que acerca dello esta tratado e que su exelencia les rrespondio quel es el dueño de las dichas tiendas e que asy quiere que se arrienden a quien en cada un año pague la rrenta e para ello dara facultad a esta cibdad por su mandamiento para que se haga la escritura que dello convenga e que despues les dio el mandamiento el qual entregaron a mi el mayordomo digo el escribano de cabildo e los señores mexico lo mandaron leer e despues de leydo abiendo entendido lo que los señores comisarios an dicho dixeron que se haga lo que su exelencia manda e que en la escritura se ponga un tratado del dicho mandamiento y en el archivo se goarde el original e lo firmaron. E luego con parescer del doctor sedeño letrado de la dicha cibdad se ordeno la dicha escritura e capitulos con que se a de otorgar que los señores mexico dixeron aberse tratado todos con su exelencia e que lo quiere asy e que se den a melchior davila por tres mill pesos de rrenta por cada año con las dichas condiciones. E se fue el señor antonio de carbajal syn firmar.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.— Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de setienbre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores y enviaron a llamar a andres de bonilla portero e volvio e dixo que le rrespondio el señor corregidor questaba muy ocupado que llamasen al señor alonzo perez alcalde e luego se llamo e se hizo cabildo y se despacho lo que este dia obo que hazer.

Que se declaran por bastantes las fianzas que dio juan de urueña para el abasto hasta pasqua florida del año de setenta e nueve e vistas se declararon por bastantes.

Vieronse este dia en cabildo las fianzas que dio juan de urueña para el abasto hasta pasqua florida del año de setenta e nueve e vistas se declararon por bastantes.

Almotacen jn. de cadenas.

Este dia se hizo merced de la vara de almotazen a juan de cadenas por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que lo pueda despedir sin darle cabsa e haga el juramento e de fianzas.

Diputados.

Este dia se prorrogo por diputados por otros dos meses que son los de setiembre e otubre a los mesmos señores depositario andres vasquez de aldana e alonzo gomez de cervantes rregidores.

Diputados pª la casa de la moneda.

Este dia se nonbro por diputados para la casa de la moneda por los meses de setienbre e otubre siguiente a los señores depositario e alonzo gomez de cervantes que juraron de lo hazer bien e fielmente atento que no ay otros desocupados al presente.

Alonzo Perez.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 4 de setienbre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores e luego el señor corregidor dixo que tiene un negocio muy forzoso a que yr luego pidio lizencia e que se llame uno de los señores alcaldes para cabildo e con esto se salio del e vino el señor alcalde leonel de cervantes con el qual se hizo cabildo e se despacho lo queste dia obo que hazer.

(Una rúbrica).

En mexico en cabildo 12 de setienbre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso valdes volante baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia presento una peticion melchior davila en que dice quel quedo a dar fianza en lo tocante a las tiendas

En 13 de setiembre de 1578 años se hizo relacion en esta rreal abdiencia de lo contenido en estos votos del rregimiento desta cibdad de que viene apelado por baltazar mexia uno de los rregidores della y visto por los señores presidente e oydores lo rrevocaron juntamente con lo probeido por el alcalde alonso perez y mandaron quede ello no se use sancho lopez de agurto.

cular pidio al escrivano deste ayuntamiento le enseñase el asyento que se abia hecho con el señor juan velazquez de salazar para thener dello noticia e votar libremente e abiendosele leydo que su voto e parescer es que ante todas cosas se haga la quenta con el señor juan velasquez de salazar o con la persona que tiene su poder que fecha sy por la obligacion questa cibdad le hizo de sus propios se le debe algo se le pague y hasta en tanto questo se haga no se le pague.

El señor baltazar mexia salmeron que de mandarsele pagar hablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia e pide se le vaya a hazer rrelacion.

El señor alcalde mando que se guarde lo votado por la mayor parte ques que se paguen los dichos mill pesos e para ello se le de libranza para el mayordomo para que de los propios lo pague.

El señor procurador mayor dixo que protesta que si molestias o costas se hizieren a esta cibdad por no pagarsele los dichos mill pesos sin execucion que sea a cargo del dicho baltazar mexia e que se cobrara de sus bienes.

El señor alcalde mando que se vaya a hazer rrelacion.

Luego los señores mexico dixeron que por que para la cobranza de las mandas que se hizieron para ayuda al salario del procurador general se han nonbrado personas que las cobren e por que conviene que se haga la cobranza e sepa lo que en ella se ha hecho e lo que se a cobrado comethieron al señor alonso de valdes que con toda brevedad tome esta quenta a los dichos cobradores y el alcance se aquda con el al mayordomo e de quenta dello a esta cibdad para que dello se pague lo que ubiere librado.

Alonso Perez.— Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.— Francisco Merida y Molina.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.— Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en quince de setienbre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y estuvieron aguardando al señor corregidor hasta las diez e despues de dadas por no venir no se hizo cabildo e se fueron.

En mexico 19 de setienbre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y estuvieron en el cabildo e oyeron misa e despues de dicha enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero e dixo que abia dicho al señor corregidor la que se le mando e que rrespondio que no podia venir que tenia un negocio presiso que se llamase uno de los señores alcaldes para hazer cabildo e los señores rregidores abiendolo oydo mandaron a mi el escrivano deste ayuntamiento que vaya al señor corregidor e le diga que ellos no quieren hazer cabildo con los señores alcaldes que le piden venga a hazer cabildo e yo el escrivano fui e lo dixe al señor corregidor e me rrespondio que estaba indispuesto e se yba a acostar luego que sy no ay mucho que hazer que se dexe para otro dia el cabildo lo qual dixe a los señores rregidores e dixeron que atento a lo qual el señor corregidor dize no hazen cabildo e se fueron e mandaron se asyente asy.

(Vna rúbrica.)

En mexico 22 de setiembre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla depositario andres bazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se traigan en pregon los propios.

Este dia los señores mexico dixeron que por ques ya tienpo que se traigan en pregon los propios de la cibdad ques el abasto de las carnecerias la pregoneria de la cibdad e los demas que faltan por rrematar que todos se traigan en pregon para el dicho año de sethenta e nueve auiendolo conferido acordaron e mandaron que todos los dichos propios

cibdad e de que la rrepublica rrescibe beneficio mandaron que se paguen los dichos cient pesos de los propios de la cibdad y el obrero mayor mande que la dicha calle y calzada se rrepare de manera queste libre.

Este dia de pedimiento y suplicacion del señor baltazar mexia salmeron se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad de aqui al dia de navidad primera.

(Una rúbrica.)

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 13 de otubre de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores despachose lo que obo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de otubre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso de valdez volante e alonso gomez de cervantes rregidores despachose lo que obo que hazer.

(Vna rúbrica.)

En mexico 24 de otubre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que pedro hernandez de xerez persona a quien se dio en arrendamiento cierto solar e tienda desta cibdad por cierto tienpo con ciertas calidades es fallecido e lo que se asento con el parece que no es cumplido demas que agora por su muerte no se sabe de quien se a de cobrar abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez a quien lo comethieron vea los rrecabdos e asiento sobre esto fecho e haga las diligencias que acerca dello convenga de manera que la cibdad quede con su posecion con todo lo que esta obligado el dicho pedro de xerez e con todo lo que se debe de manera que no se quede a deber nada a la dicha cibdad e sobre ello en juyzio o fuera del haga todas las diligencias que convengan que para ello le dieron poder.

Al señor geronimo lopez que haga las diligencias lo tocante las tienda e solar que se dio a pdro herrz des de xerez.

Trajo rrazon y parescer el señor geronimo lopez.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 27 de otubre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz e oyeron misa e por no venir mas caballeros e no haber que hazer no hizieron cabildo e se fueron siendo dadas las diez.

(Vna rubrica.)

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad a cuyo cargo esta la cobranza de la rrenta de la sissa del bino que de los marabedis e pesos de oro que della se procedieren deis e pagueis a cristobal carvallo maeso de albañeria e canteria cuatro cientos e sesenta e quatro pesos quatro tomines de oro comund que son se le rresta debiendo de las demasias que hizo en la obra del encañado que va de la plaza de santo domingo e la de santa catalina e barrio de san sebastian e a la conpañia que se tazo en 1064 pesos e 4 tomines de oro e dellas se le pagaron los seis cientos pesos y los demas se le rretuvieron hasta que enpedraze cierta calle que desenpedro para llevar el dicho encañado e agora el señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor a quien se cometio de por certeficacion haberlo cunplido como consta en el proceso los qua-

Libramiento a carrillo en sissa

les le dad e pagad que con este nues tro libramiento e su carta de pago bos seran rrescibidos en quenta fecho en mexico a beynte de otubre de 1578 años. A de rrethener el mayordomo cinquenta pesos que rrescibio del dicho mayordomo para deshacer el quarto del tianguez de santiago hasta quel dicho carballo de quenta en que los ha gastado.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 31 de otubre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios geronimo lopez alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Luego el señor corregidor dixo que oy se ha pronunciado en la rreal abdiencia un abto por el qual se manda que un alonzo gonzalez rrecaton benda libremente los carneros e como quisiere e por que esto en daño de la rrepublica conviene dar rrelacion en la rreal abdiencia para que se rremedie e quel quiere yr a ello y asy lo pidio e que para el cabildo se llamen uno de los alcaldes hordinarios los señores rregidores dixeron que les paresce bien e luego vino el señor alcalde leonel de cervantez e con el se hizo cabildo e se fue el señor corregidor.

Que se llamen los señores caballeros para (No dice para que.)

Este dia se trato como se podia proveer esta cibdad de carneros para el abasto de las carnescerias desta cibdad e tomar sobre ello el medio que mas convenga lo qual se a de hazer para el año de setenta e nueve e habiendolo conferido acordaron que se de villete para que el viernes primero que es de oy en ocho dias se llamen todos los caballeros rregidores para que con todos se trate e probea lo que convenga [diose luego.]

Licencia al señor alonzo gomez para hazer absencia.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor alonzo gomez de cervantez se le dio licenzia para hazer absencia desta cibdad por un mes.

Leonel de Cervantez.—Diego Larios.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomos Justiniano* escribano.

En mexico 7 de novienbre de 1578 años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Que se cometa a los señores geronimo lopez e antes de carbajal que hagan lo aquí contenido sobre donde se podra aber ganado menor y en qe. cantidad para el abasto.

Este dia entro en el ayuntamiento andres de bonilla e dio por fee que con un billete del señor corregidor llamo todos los señores rregidores que oy ay en la cibdad que son los que estan presentes y el señor don luys de velasco e antonio de carbajal e alonzo de valdez y al señor fator e que todos dixeron que pudiendo vendrian oy a cabildo e asy lo dio por fee e luego se trato el negocio para que se an llamado ques para tratar que medio se puede tener para saber la cantidad de ganado menor que ay en la tierra e a que precio se puede conprar para que se sepa y entienda lo que pueda aber para el probeymiento del abasto desta cibdad e de quien se a de aber e sy convendra que salga un rregidor de cabildo a este efeto e como se pueda saber para que aya una buena cantidad e a precio comodo para el dicho abasto e de donde se a de aber el dinero para la conpra de ello e abiendolo conferido de conformidad nonbraron a los señores antonio de carbajal e geronimo lopez rregidores como personas que tan bien lo entiendan e an mucha noticia de la tierra para que synformen en que parte de la tierra ay los dichos ganados e a que precios se pueden aber e de quien e sobre ello hagan las diligencias que convengan para la averiguacion dello e fecho se traiga rrazon a esta cibdad e traten con su exelencia de lo que convendra hazer para saber digo saberse lo dicho e de todo se le de quenta e rrazon e que cantidad e donde se a de pagar e que su exelencia escriba a quien se obiere de ynformar dello e hagan todo lo demas que convenga.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.— Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana,

—*Don Luys Fhelipe de Castilla.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis o pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veynte pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por portero del cabildo que se cunplio a nueve deste presente mes de novienbre deste presente año los quales le dad e pagad atento que nos consta aber servido que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta fecho en mexico a diez de novienbre de mil e quinientos e setenta e ocho años.

Libramiento a bonilla de un tercio de su salario por portero del cabildo.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 17 de novienbre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor contador melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vasquez de aldana rregidores.

Este dia se vido la ynformacion que dio francisco de vallejo e athento que por ella consta que ha mas de doce años que rreside en esta cibdad con su casa poblada le rrescibieron por vezino de mexico e se le de titulo en forma.

Que se reciba por vezino a francisco de vallejo.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento dixeron que por que esta ciudad prorrogo al señor juan belasquez de salazar que esta por su procurador general y deste rreyno en corte un año mas de los quatro de su legacion e asiento e por el o lo que del se detuviese le dio dos mill pesos de minas que son los que en cada un año de los quatro de su asiento se obligo a le dar de sus propios e agora por su parte se dize no le haber cunplido enteramente la dicha cantidad abiendolo conferido acordaron que de los propios desta cibdad rrespecto de dos mill pesos de minas en cada un año de sus propios por que como le tiene escrito al señor juan velazquez de salazar por todo el dicho año que asy se le prorrogo no se le ha de dar ni pagar mas de los mill pesos de minas ni quedar obligada esta ciudad a otra cosa alguna para los quales se de libranza al mayordomo desta ciudad que los entregue a hernando de rribadeneyra ques la persona que en esta cibdad los a de aber por el señor juan velasquez de salazar para que si los quiere enviar en el primer nabio de aviso sea a rriesgo del dicho juan velasquez de salazar como lo escrive a esta ciudad lo haga sin quedar obligada esta cibdad a rriesgo alguno lo qual se qunpla hasta tanto que se vea e averigue la quenta de lo que se le a librado para que sy por ella paresciere abersele dado mas del salario de los dichos cinco años a dos mill pesos de minas cada uno dellos de sus propios se cobre del señor juan velazquez de salazar y de sus bienes e asy lo mandaron.

Que se libren al señor juan velasquez de salazar 2000 ps. a buena cuenta.

El Lizenciado Obregon.— Melchior de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a diego de ballejo sesenta y ocho pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber los treynta e quatro pesos cinco tomines e quatro granos por el tercio del arrendamiento de la casa de rrodrigo de castañeda donde esta el peso de la harina que comenzo desde diez y seis de hebrero deste presente año y se cunplio a diez y seis de junio siguiente a que esta obligado el dicho diego de ballejo por escritura a rrazon de ciento e quatro pesos por año e los treynta e tres pesos e dos tomines e ocho granos de un tercio por fiel del dicho peso que se cunplio a ocho de junio deste presente año atento quel señor alonso gomez de cervantes a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Libranza diego de ballejo de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina de otro tercio del alquiler de la casa.

Fecho en mexico a 14 dias del mes de nobienbre de 1578 años.

El Lizenciado Obregon.— Bernal-

de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a 17 de novienbre de 1578 años.

El Lizenciado Obregon.— Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de novienbre de 1578 años.

Que se haga peticion pr. la cual se suplique a su exelencia qe. de los mahizes e trigo de su magestad 14 leguas a esta cibdad pª qe. se haga posito comethese al sr. alcalde que la de.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco antonio de carbajal andres vazquez de aldana depositario.

Este dia los señores mexico dixeron que por su exelencia e la rreal abdiencia se probeyo cierta prematica en que se prohibe e quita que no halla rrecatones en la rrepublica para los bastimentos de trigo e mayz y otros por que por rrazon de aberlos e thener todos los dichos bastimentos tomados e atravesados para usar de sus rrecatonerias e hazer daño a los vezinos y particularmente a las personas pobres e necesitadas rrebendiendolas a escesibos precios e para que todo esto cese e la rrepublica este bien probeyda se probeyo e pregono el dicho abasto e mando e paresce que para obrar el dicho daño lo probeydo no es bastante rremedio a su exelencia no fuese servido mandar quel trigo e maiz que se vende en la rreal almoneda de su magestad se diese a esta cibdad todo lo que obiese de catorce leguas a la rredonda della para hazer pozito para que en el se venda a moderado precios de manera que las personas e viudas pobres e que padecen necesidad e sus casas e familias la supliesen con lo que del dicho posito se les vendiese y esto de manera que la rreal hazienda no pierda cosa alguna todo lo qual aviendose visto y entendido y conferido e mirado e tratado quanto importa al bien general de la rrepublica que aya el dicho posito para el efeto de suso rreferido acordaron que se haga peticion por lo qual esta cibdad de rrazon a su exelencia de lo suso dicho e le suplique sea servido mandar que todo el trigo y mahiz de su magestad e que le pertenezca en todos los pueblos que cayeron catorce leguas a la redonda desta dicha cibdad se le de para el dicho efeto a moderados precios ques a los que se rremataron de los mesmos pueblos en la rreal almoneda los años de sethenta e cinco e sethenta e seis que ni fueron años abundantes e los precios por que se remataron fueron mas crecidos que hasta alli los años atras se an vendido questos son precios moderados por que se entienda questa cibdad no pretende sino que la rreal hazienda venga en abmento y se conserve deseando como desea siempre el aprovechamiento e acrecentamiento della como sus tales vasallos y criados y que su exelencia como tiene presente el daño que cabsa la falta de los dichos bastimentos lo mande luego poner y rremediar con que esta cibdad tendra mucha merced e los pobres e sus familias gran bien e beneficio. E fecha la dicha peticion e firmada de los que se hayan en este cabº se entregue al sr. alcalde bernaldino de albornoz al qual comethieron la de a su exelencia e pida lo en ella contenido por esta cibdad e de lo que probeyere de relacion.

El licº Obregon.—Bno. de Albz.—D. Pº Vº de Castª—Jermº Lopez.—Antº Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribº de cabº.

En mexico primero de diziembre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonzo de valdez volante depositario andres basquez de aldana rregidores.

(Del margen.)

(Quel señor procurador mayor tome traslado del abto probeydo por el señor doctor rrobles sobre los bastimentos e lo traiga al cabildo.)

Este dia los señores mexico dixeron que oy se a pregonado cierta alta probido por el señor doctor rrobles alcalde de corte sobre lo tocante a los bastimentos de trigo e mahiz e pan en que por el da cierta horden como en el dicho ab-

to se contiene e por questo paresce ques contra la preminencia desta cibdad de su corregidor e fieles executores e conviene verlo que se puede hazer a cerca dello para que se le goarde su juridiscion abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor tome traslado del dicho abto e haga rrecoger las dichas cedulas que sobre ello tiene esta cibdad y el señor corregidor e las comunique con los letrados de la cibdad e lo que dieren por parescer lo traiga a este ayuntamiento para que en el se vean la qual traiga para el primer viernes ques dia de cabildo.

Quel señor procurador mayor tome traslado del abto probeido pr. el sr. dr. rrobles sobre los bastimentos e lo traiga al cabildo.

Otro si el señor antonio de carbajal dixo que su exelencia le manda dixere a esta cibdad que mandase pregonar la rreceta de la sisa del bino para el año setenta e nuebe e abiendolo conferido mandaron que se traiga en pregon para el dicho dia atento què su exelencia lo manda e sea con las condiciones de la cibdad e se pregonen cada dia e rreservaron quitar o poner las condiciones que mas congenga y el dia en que se a de hazer el rremate.

Que se pregone la rreceta de la sisa para el año de 1579.

Este dia se vieron en este ayuntamiento ciertas peticiones que dieron diego de gutierrez e diego de mendoza corregidor de lonja y la que dio diego gutierrez en treze de hebrero de este año dize que habiendo puesto demanda los corredores de lonja a esta cibdad pidiendo engaño en el rremate de la dicha correduria quel no lo hizo antes por servir a esta cibdad se desistio del e despues desto se le hizo rremate de la dicha correduria en quatro mill pesos de oro comun para el e diego de mendoza con que con ello pudiesen nonbrar hasta doze corredores e abiendola azetado e afianzado esta cibdad torno a dar la dicha correduria en otro modo en daño de los dichos gutierrez e diego de mendoza e porque quiere saber lo que a de pagar suplica que se declare que por este dicho año pague al rrespeto de como pagan los demas corredores que de nuebo se an nonbrado por ciertas cabsas que dixo e por que conforme al rremate que se le hizo abia de pagar mucho menos y en otra que dio en beynte de hebrero rrefiere mas cabsas e pide lo mesmo las quales se comethieron a que los letrados de la cibdad e uno dellos diese su parescer de lo que la cibdad podia hazer en ello e que el señor geronimo lopez con ellas les ynforme e traxere el dicho parescer el qual paresce que lo hizo y traxo un parescer del doctor sedeño letrado de la cibdad que dize asy.

Lo que piden diego gutierrez e diego de mendoza sobre que paguen como los demas que al presente tienen la correduria.

Vistas las peticiones que dieron diego de mend oza y diego gutierrez corredores digo que en rigor estos piden justo y que hacerse lo que ellos piden no es hazerce rremision ni suelta en especial que corre rriesgo el hallarse arrendador para las dos plazas el año que viene y esto me paresce en lo que se me manda de mi parescer abiendolo comunicado con el señor geronimo lopez doctor damian sedeño.

Despues de lo qual en este cabildo los dichos diego gutierrez e diego de mendoza presentaron peticion por la qual dixeron que ya era notorio a esta cibdad como el año pasado se les abia arrendado la correduria para doze plazas en cinco mill pesos e abiendolo afianzado por algunos rrespetos se volvio al almoneda e tan solamente se rrematarón diez plazas a quatrocientos cinquenta pesos e que las dos suyas corriesen por el arrendamiento viejo que estaba derogado por el nuebo que se les habia rrematado e que se comethio a los letrados e que se ha dado parescer pidieron se vea e determine segun que mas largo se conthiene en la dicha peticion las quales vistas y el dicho parescer abiendo conferido sobre ello por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor alcalde bernaldino de albornoz que su voto es que athento al dicho parescer syn perjuyzio del derecho de la cibdad y de la segunda suplicacion que tiene fecha en la cabsa principal de los corredores que estos dos por las cabsas que rrefieren paguen este año de sethenta e ocho con los demas en quien de nuebo se rremate.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo lo mesmo quel señor alcalde.

El señor geronimo lopez y el señor antonio de carbajal y el señor don luys de velasco dixeron cada uno de por sy lo mismo quel señor alcaide.

El señor alonso de valdes dixo que le paresce y es su voto que paguen conforme al rremate que se hizo en diego de mendoza e como ha pagado hasta aqui.

El señor depositario dixo lo mismo quel señor alonzo de valdez.

El señor corregidor se conformo con los votos ques que diego de mendoza e diego gutierrez paguen conforme a las diez plazas que ultimamente se han arrendado el ultimo año que le queda por pagar conforme a las diez plazas que ultimamente se an arrendado el ultimo año que les queda por pagar ques este de setenta y ocho e para ello se le de rrecabdo.

El señor alonzo de valdez dixo que de no mandarles conforme a su voto quel hablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia.

Y el señor corregidor dixo que lo oye y se cunpla lo mandado.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velazco.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de dizienbre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco alonzo de valdes volante depositario andres basquez de aidana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que su exelencia manda por un mandamiento que los señores oficiales le den del dinero de la seis mil pesos de oro comun para conprar trigo o harina para esta cibdad e que a ydo a cobrarlos e le piden que se a de obligar haziendo esta cibdad escritura de rreserva que lo bean y platiquen e probean lo que convenga e visto por los dichos señores mexico abiendolo conferido dixeron que athento quel dicho prestamo para conprar trigo para probeer esta cibdad de que rrecibe mucha pro e lo que pide el sr. geronimo lopez es justo por tanto todos de conformidad acordaron que esta cibdad y sus propios se obliguen a que obligandose el dicho señor geronimo lopez a la paga de los dichos seis mil pesos la paga e vuelta dellos no pagar ni bastara cosa alguna e la sacaron a par e a salvo yndene de la dicha cantidad aunque aya perdido a ganancia en el trigo e harina que asy conprare para el dicho efeto por alguna via de tal manera que no pagara cosa alguna de sus bienes e si tal pagare o bastare esta cibdad se obligue a ello en forma con obligacion de sus propios e desde agora se obligaron e los obligaron o ellos.

Que obligandose el sr. geronimo lopez los 6,000 ps. que su exelencia manda prestar p^{a} conprar trigo esta cibdad se obliga a que no lastara cosa alguna.

Este dia los señores mexico dixeron que ya su exelencia tiene probeydo abto en que manda se tomen los mahizes de catorce leguas desta cibdad para el probymiento della e tiene noticia donde se ponga e abiendolo conferido nonbraron al señor antonio de carbajal rregidor para que los rreciba e sea administrador de los dichos mahizes conformes a lo que la cibdad le hordenare que para ello le dieron poder e use deste nonbramiento este año e todo el de setenta e nuebe.

Otro si nonbraron por depositario e administrador de los trigos e harinas que fueren nescesarios para el probeymiento de la rrepublica que se an de conprar e conpren para este efeto el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad para que use deste dicho cargo por la horden que esta cibdad le diere e para ello le dieron poder e use deste nonbramiento este presente año y el de setenta y nuebe y thenga quenta de todo.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velazco.—Antonio de Carbajal.—Alonzo de Valdez Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della de los tributos del pueblo de yztapalapa que tiene esta cibdad en encomienda deis y pagueis al doctor francisco de loya clerigo presbitero beneficiado del dicho pueblo de yztapalapa setenta y seis pesos e cinco tomines e quatro granos de oro comund son los a de aber e se le deben de un tercio de su salario del beneficio del dicho pueblo que se cunplio en fin de nobienbre pasado deste año de mill e quinientos y setenta y ocho a rrazon de duzientos y treinta pesos de oro comund por año y con parescer del señor andres basquez de aldana a quien se comethio dio por certheficacion aber seruido el dicho tercio que comenzo en fin de julio pasado deste presente año e se cunplio en fin del mes de nobienbre pasado como dicho es los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrescibidos e pasados en cuenta.

Fecho en mexico a cinco de dizienbre de mill y quinientos y setenta ocho años.

El lizenciadc Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo

de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico 12 de dizienbre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz e por ser ya las diez e no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

Quel señor depositi? vea la quenta que presento el mayordomo del año de 577 y de su parescer.

Este dia se comethio al señor depositario vea la quenta que presento el mayordomo de lo que gasto el año de sethenta e siete y de su parescer.

(Una rúbrica.)

Libranza juan de vi. la corta de un ter? de su salario por fiel del queso e otro de la casa.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fuesen a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a juan de villacorta treynta e tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cunplio a veinte e quatro de novienbre deste presente año a rrazon de cient pesos por año athento quel señor alonzo de valdes rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aber seruido y asy mismo le pagad treynta e quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por el arrendamiento deste mismo tienpo de la casa de los herederos de rrodrigo de castañeda difunto donde ha tenido el dicho tienpo el dicho peso a rrazon de ciento e cuatro pesos por año todo lo qual le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a cinco de dizienbre de mill y quinientos y setenta y ocho años. Pagasele a rrespeto de como la thenia diego de vallejo su antecesor.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 15 de dizienbre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidores.

Que se rrematen los propios.

Este dia dixeron los dichos señores mexico que porque en los propios que se an de arrendar desta cibdad se an dado muchos pregones y es tienpo que se rrematen abiendolo conferido acordaron y mandaron que desde luego se rrematen e para ello se bajen al portal del abdiencia hordinaria donde señalaron para el rremate e lo rrublicaron e se pongan las condiciones hordinarias e lo mesmo se haga en la sissa.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de dizienbre de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez y enviaron a llamar al señor corregidor e fue andres de bonilla portero volvio e dixo que hallo en la cama acostado al señor corregidor e que se lo dixo e que le rrespondio que estaha yndispuesto e no podia venir a cabildo e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores rregidores se fueron del cabildo.

En mexico 22 de dizienbre de 1578 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal alonzo de valdez bolante alonzo gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e

fue e volvio andres de bonilla portero e dixo que lo hallo en la cama e dixo estaba yndispuesto e que no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaides hordinarios e se haga con el e questo le rrespondio e asy lo dio por fee e visto ynviaron a llamar al señor alcalde leonel de cervantes e con el se hizo cabildo.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia se comethio al señor geronimo lopez que escriba e rresponda al señor juan belasquez de salazar a las cartas que escribio en esta flota.

Otro si mandaron que se le pase en data el luto que se dio al mayordomo para las honrras de la exelente virreyna.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(Otra rúbrica.)

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueys a tomas justiniano cinquenta pesos de oro comund que son se le mandan dar para los escribientes que hizieron los despachos de la cibdad para el nabio de aviso queste presente año se despacho para españa e en otras cosas en que se ha ocupado por mando de la cibdad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en data.

Fecho en mexico a beynte nuebe de dizienbre de mill y quinientos y setenta y ocho años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico 29 de dizienbre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo que se a de tratar cierto negocio que conviene en este ayuntamiento e para ello es menester se llamen los señores oficiales de su magestad y demas rregidores que faltan para que vengan luego a cabildo con apercibimiento que con los que vinieron se probera lo que convenga e abiendo tratado sobre ello se acordo que se de billete para el portero que los llame. Diose billete al portero con el qual se fue.

Vino luego el señor depositario andres vasquez de aldana.

Que se llamen los rregidores a cabildo.

Vino andres de bonilla portero e dixo que llamo al señor contador melchior de legaspi e thesorero rruy dias de mendoza e que le rrespondio que luego vendria e que fue a llamar al señor fator a su casa e no lo hallo e que fue a buscar al señor alguazil mayor e alonso de valdes a sus casas e no los hallo porque le dixeron questaba fuera de la cibdad. E asy lo dio por fee e que asy mismo pregunto por el señor don luys de velasco e le dixeron que no esta en la cibdad e visto lo suso dicho e que an estado aguardando hasta que son las honce e media y es muy tarde el señor corregidor dixo que athento que no an venido mas caballeros rregidores al cabildo que los que estan presentes traten e confieran el negocio que traen que tratar y se asiente y escriba en este libro.

Como se llamaron.

Lo que propone el señor alcalde sobre que se vote secreto.

E luego el señor alcaide bernardino de albornos dixo que como se a visto por ynspiriencia en la eleccion de alcaldes e otros oficios questa cibdad probee en el dia de año nuebo de cada un año en el botar los caballeros rregidores del ayuntamiento no tienen la libertad que conviene para el descargo de sus conciencias a cabsa de que aunque a de ser secreto antes e despues de hecha la tal elecion luego se publica e se saben los botos e quienes botaron e por quien de lo qual subcede que algunos de los pretensores que persuaden de ver y adquirir algunos votos antes que venga el dia de la dicha elesion para algunos de los dichos oficios se publica e trata por los vezinos e otras personas particulares de la cibdad de que se syguen ynconvenientes y enemistades que no es rrazon las aya e para que esto cese le paresce que los señores mexico traten e confieran sobre si sera bien que de oy en adelante en la elesion que se obiere de hazer o hiziere de los dichos oficios e cada uno de ellos se bote

1579.

Jesus Maria.

En primero de henero de mill y quinientos y setenta y nueve años.

Este dia vinieron a cabildo el yllustre dotor pedro farfan oydor de la rreal abdiencia de mexico e los señores adelantado melchior de legazpi factor martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza algoazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes rregidores.

Presento el dotor farfan el mandamiento de su exelencia para entrar en cabildo.

Este dia en este ayuntamiento presento el señor dotor pedro farfan un mandamiento firmado del muy exelente señor visorrey don martin enriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y rrefrendado de juan de queba secretario de la gobernacion della para hallarse en la elecion que hoy se hiziere en cabildo e para lo demas en el qontenido que su thenor es el que se sigue.

Don martin enriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella reside &. Por quanto su magestad tiene probeydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las eleciones que se hicieren de alcaldes hordinarios para esta cibdad del año proximo por el cabildo e rregimiento della en qunplimiento de la qual por la presente que en la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill y quinientos y sethenta y nueve se halle presente el doctor pedro farfan oydor desta rreal abdiencia y en su presencia e no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad haga la dicha elesion e a las personas que tuvieren mas votos el dicho oydor les tome el juramento y solenidad que en tal caso deben hazer para que usaran bien e fielmente de los dichos oficios y hecho les entregue las varas para que lo usen y si acaso hubiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal elecion fecho en mexico a 31 dias del mes de dizienbre de 1578 años.

El mandamiento.

Don Martin Enrriquez.—Por mando de su exelencia *Juan de Cueba.*

Questan prestos de lo cunplir.

E presentado este mandamiento los señores rregidores dixeron que estan prestos de lo qunplir y en su cunplimiento estando en el ayuntamiento el dicho señor dotor farfan y en su presencia se hizo el cabildo siguiente.

Entraron en este ayuntamiento diego dordas e geronimo de bustamante e dejaron las baras de alcaldes de mesta e se salieron.

Este dia entraron los señores alcaldes leonel de cervantes alonso peres alcal-

des ordinarios e se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes de mesta. Este dia trataron de nonbrar alcaldes de mesta para este presente año e todos votaron que lo sean los señores alonzo perez e leonel de cervantes y luego se llamaron y entraron en el ayuntamiento y juraron en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes de mesta e hazer lo que buenos alcaldes son obligados e thener en todo especial cuidado de la execucion y cunplimiento de las hordenanzas de mesta e a la absolucion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy qunplir e luego se les entregaron las baras de alcaldes de mesta e se les dio poder en forma para usar los cargos e se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes hordinarios. E luego los señores mexico trataron de nonbrar alcaldes para este presente año de sethenta e nuebe e para ello lo votaron todos cada uno de por sy e abiendolo votado e rresumidos los votos por mayor parte e por salir con mas votos salieron nonbrados hernando de rribadeneyra e don luys ponce de leon a los quales mandaron dar billete a los porteros para que los llamen e traigan al cabildo para que hagan el juramento e solenidad e se les de las varas e poder para usar el cargo. Diose el billete al portero.

Vinieron los señores hernando de rribadeneyra y don luys ponce de leon de los quales y de cada uno dellos fue tomado y rrescibido juramento e lo hizieron en forma so cargo del qual prometieron de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes e de mirar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien de la rrepublica y en los casos queste ayuntamiento se trataren guardaran secreto e a la conclusion del dicho juramento dixeron si juro e amen e promethieron de lo asy cunplir e se les dio poder para usar los cargos de alcaldes hordinarios este presente año e luego se les entrego las varas de justicia e que prefieren por seis meses e los dos primeros prefiera el señor alcalde hernando de rribadeneyra.

Juez e thenedor de bienes de difuntos. Y luego trataron de nonbrar juez y thenedor de bienes de difuntos e de conformidad votaron todos que sea juez de difuntos el señor hernando de rribadeneyra e thenedor el señor depositario andres basquez de aldana.

E luego en continente se trato de nonbrar procurador mayor para este presente año e abiendo botado todos por mayor parte salio nonbrado el señor alonso gomez de cervantes e se le dio poder en forma para usar el cargo de procurador mayor desta cibdad este presente año e que pueda nonbrar el procurador menor el uno y el otro con el salario que hasta aqui. Procurador mayor.

Obrero mayor. E luego trataron de nonbrar obrero mayor para este presente año e se voto por todos e por mayor parte salio nonbrado por obrero mayor para este presente año al señor antonio de carbajal con el salario que hasta aqui.

Capellan. E luego trataron de nonbrar capellan para este ayuntamiento e todos de conformidad nonbraron para este presente año al padre bernabe franco con el salario que hasta aqui.

Letrados. E luego trataron de nonbrar letrados de la ciudad e lo votaron todos e de conformidad nonbraron los mesmos que hasta aqui con el mesmo salario que son los dotores sedeño y aguirre.

Mayordomo y cobrador. E luego trataron de nonbrar mayordomo para este presente año e cobrador de los derechos de las almonedas rreales e todos lo votaron e por mayor parte salio nonbrado cristobal de aguilar azebedo con el salario que hasta aqui con que de fianzas o rretefique las dadas dentro de ocho dias e dentro de un mes de la quenta de los propios so pena que dende en adelante no gane salario hasta que la de.

Portero de cabildo. Este dia todos de conformidad nonbraron por portero del cabildo a andres de bonilla con el salario que hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar veedor de los exidos e todos de conformidad votaron que sea alonso de quesada con el salario que hasta aqui.

Veedores de los exidos. Este dia trataron de nonbrar veedor para matadero para este presente año e abiendose votado por todos por mayor parte salio nonbrado agustin de bustamante con el salario que hasta aqui en el marabedi e quartillo con que traiga su libro e quenta al señor depositario que se la tome e se traiga al ayuntamiento lo quel haga dentro de ocho dias primeros so pena que no gane salario.

Goarda del sebo. Este dia se trato de nonbrar goarda del sebo para el matadero e se quedo para el primer dia de cabildo.

Fiel de la rromana. Este dia trataron de nonbrar fiel de la rromana de las carnescerias e de conformidad nonbraron a diego osorio con el salario que hasta aqui en el maravedi e quartillo.

Fiel del peso. Este dia se trato de nonbrar fiel para el peso de la harina e de conformi-

dad se nonbro a pedro de prado que agora lo tiene.

Registrador. Este dia de conformidad nonbraron por registrador de los ganados que se traen para el abasto e los demas que vienen a los exidos a tomas justiniano por este presente año al qual dieron poder que lo haga e use como hasta aqui e con el salario que se le da e a dado que para ello e conpelera las personas dueños dellos que los hagan los dichos rregistros le dieron poder.

Protomedicos. Este dia trataron de nonbrar protomedicos para este presente año e bisitadores para las boticas e por mayor parte nonbraron a los doctores de la fuente e pedro lopez con que hagan el juramento.

Alarife. Este dia nonbraron por alarife e obrero menor para este presente año a cristobal carballo e con el mesmo salario que hasta aqui que son cient pesos de oro comund.

Diputados. Este dia nonbraron por diputado para los meses de henero e hebrero siguiente a los señores alguazil mayor don carlos de samano e alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de henero e hebrero siguientes a los señores alguacil mayor don carlos de samano e alonzo gomez de cervantes los quales juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

Este dia mandaron quel prober de almotacenes se quede para mañana que se probean.———

———Al señor factor que tome la quenta al mayordomo y rrebea las demas.

Al señor factor que tome quenta al mayordomo y rrebea las demas. Este dia comethieron al señor factor martin de yrigoyen que tome la quenta a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad la quenta de los propios y rrentas de la cibdad haziendole cargo e rrescibiendo el descargo e hacerle alcance liquido e rrebea las demas que se le an tomado e haga sobre todo ello las diligencias nescesarias hasta la conclusion dello que para ello le dieron poder la qual quenta le ha de tomar del año pasado de sethenta e ocho años.

Otro si nonbraron para escrivano de las dichas quentas por este presente año a tomas justiniano con el salario que hasta aqui.

A tomas Justiniano por escrivano de las quentas. Otro si dixeron que todos los oficiales que esta cibdad ha nonbrado oy e los demas que se nonbraron son por la voluntad digo por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad de los quales pueda despedir quando quisiere con causa o syn ella todo lo qual probeyeron como de suso se contiene e lo firmaron.

Que los oficiales se probean por el tienpo de la voluntad de la cibdad.

El Doctor Pedro Farfan.—Rodrigo de Rivadeneyra.—Don Luys Ponce de Leon.—Melchior de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Carlos de Mendoza.—Digo *don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de henero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor alguazil mayor carlos de samano.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazenes a gaspar gomez por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que le pueda despedir quando le parezca sin cabsa o syn ella e haga el juramento e de fianzas.

Quel doctor sedeño vea la escritura que hizo carbajal de la casa del peso y de su parecer pe que conforme a el se otorgue. Este dia se vido en este ayuntamiento la escritura que ha de otorgar gonzalo de carbajal sobre la casa que hera peso de harina que se da a cinco e vista se cometio al señor dotor sedeño letrado de la cibdad que la vea si esta con las condiciones para que vista de su parecer para que conforme a el se otorgue.

Que se de libranza de 100 ps. al señor alonso gomez para gastos de pleytos. Este dia mandaron que se de libranza para que el mayordomo de al señor alonso gomez de cervantes cient pesos de oro comund para los gastos de los pleytos de la cibdad que ha de hazer como procurador mayor de que a de tener quenta para la dar quando se le pida.

Escribano de la sisa a tomas justiniano. Otro si nonbraron a tomas justiniano por escrivano de la quenta de la sisa del vino e lo demas a ella tocante con el salario que hasta aqui a pagado en la dicha sisa que son duzientos pesos de oro comund e corra este nonbramiento por todo el tienpo que sea la voluntad

de la ciudad y se le de libranza de lo servido.

Que se de poder al señor procurador mayor.

Este dia acordaron que se le de poder al señor alonzo gomez de cervantes como procurador mayor para las cabsas de la cibdad e se les dio y es el que se sigue.

Poder.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de uso e costumbre conviene a saber el lizenciado lorenzo sanchez de obregon corregidor por su magestad desta cibdad algoacil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por ella e por nos otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder cunplido libre e llenero bastante segun que nos lo abemos e thenemos e de derecho mas puede e debe valer al señor alonso gomez de cervantes rregidor desta dicha cibdad con clabsula de sostituir y como a persona que fue nonbrada por procurador mayor desta cibdad dicha en primero dia deste presente mes de henero deste presente año e por este dicho presente año generalmente para en todos los pleytos y cabsas cebiles y criminales que esta dicha cibdad tiene y espera aber y thener e mober contra todas e qualesquier personas de qualquier estado e condicion que sean e las tales contra ella en qualesquier manera asy en demandando como en defendiendo e para que sobre ello o qualquiera cosa dello pueda parecer e parezca ante su magestad e la rreal abdiencia que rreside en esta dicha cibdad e ante otros qualesquier juezes e justicias ante los quales e cada uno dellos pueda poner todas las demandas rrequerimientos pedimientos rrespuestas abtos enplazamientos e todo lo demas que a esta cibdad e su rrepublica convenga e pedir e sacan cualesquier testimonios de cuyo poder esten e los presentar en las dichas cabsas e preseutar testigos e probanzas escritos y escrituras e toda otra qualquier manera de prueba que convenga e verlos por las otras partes presentados e los tachar e contradecir en dichos y en personas y para hazer qualesquier juramento de calunia e decisorio e pedir que las otras partes los hagan pidiendo en cada casa los plazos e terminos que convengan e para concluyr pedir o oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas e las en nuestro favor e desta cibdad dadas consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelacion e suplicacion para alli a do con derecho debe e para que asy en primera como en todas otras ynstancias pueda hazer e haga todos los demas abtos e diligencias que sean necesarias e questa cibdad podria hazer que quand bastante poder para ello se rrequiere tal se lo damos e a sus sostitutos con sus yncidencias e dependencias e lo rrelebamos y en firmeza dello obligamos nuestras personas e los propios desta dicha cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano do nuestro ayuntamiento en el libro del que queremos se de uno dos o mas traslados al señor procurador mayor e lo firmamos de nuestros nonbres fecha la carta en la dicha cibdad de mexico en cinco dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta digo y setenta y nuebe años siendo testigos andres de bonilla alonso mateos e juan de balladolid e yo el dicho escribano doy fee que conozco a los otorgantes.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes. —Ante mi *Tomas Justiniano.*

Merced a leonel de cervantes de un pedazo de tierra.

El Cabildo &. Por la presente hazemos merced a vos leonel de cervantes vezino desta cibdad de mexico de un pedazo de tierra ques un rrincon questa y se hace al rremate de la huerta del marquez del valle y huerta de vos el dicho leonel de cervantes que cae en termino desta ciudad y linda con el camino rreal della que va a tlacupa y como vamos sobre la mano izquierda y linda con el dicho camino el dicho rrincon dejando de la vuelta de la dicha esquina de la huerta del marquez hacia el dicho rrincon dos varas de medir paños de largo e de alli debeis de labrar derechamente a la pared de vuestra huerta dejando los caminos libres y siendo la obra y edificio sin perjuyzio la qual dicha merced os hacemos atento que los señores alonso de valdes rregidor y diego larios alguazil mayor dieron por parecer que hera poca cosa digo hera muy poca cosa y que estaba syn perjuyzio y que se os podia hazer la merced del qual podeis gozar y hazer del y en el como de cosa vuestra propia e sea vuestro e de vuestros herederos e subcesores con que no lo vendais a yglesia ni a monesterio ospital ni co-

fradia ni a persona poderosa y conque dentro de un año lo labreis e pobleis e en la labor del goardeis las hordenanzas desta cibdad y con estas declaraciones os hazemos merced del qual y de la posesion que tomaredes no seais despojado syn ser primero oydo y se os hace con que sea syn perjuyzio de tercero fecho en mexico a siete dias del mes de noviembre mill e quinientos e sethenta e ocho años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mandato de mexico *Tomas Justiniano.*

Libra. al sr. alonzo gomez de cervantes de 100 ps. gastos de pleytos de la cibdad.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor alonzo gomez de cervantes rregidor desta cibdad e procurador mayor della cient pesos de oro comund que son se le mandan librar para gastos de pleytos de la cibdad en que a de entender como procurador mayor della cient pesos de oro de que ha de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco dias del mes de henero de mill y quinientos e sethenta e nuebe años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Thomas Justiniano.*

Libramt? en la sisa a tomas justiniano de su salario por escrivano della.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro comund que son fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deys y pagueis a tomas justiniano duzientos pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario por escrivano de las quentas de la dicha sissa e lo demas a ella tocante de un año que se cunplio por dizienbre de sethenta y ocho años por quanto nos consta aver servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta. Fecho en mexico a cinco de henero de mill e quinientos y setenta y nuebe años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libra. al sr. thesor? rruy diaz de mendoza de 100 ps. de minas de seis meses de su sal? de procurador mayor con qe. de ellos a de pagar el sal° de procurador mayor.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro comund que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor thesorero rruyd iaz de mendoza cient pesos de oro de minas que son los a de aver e se le deben de seis meses de salario de procurador mayor della que se cunplio en fin de dizienbre del año pasado de sethenta e ocho por que de los otros seis meses se se le dio libranza de otros cient pesos de minas de todos los quales ha de pagar treinta pesos de minas al procurador menor que entran en este salario e con esta declaracion se da esta libranza los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a nuebe dias del mes de henero de mill e quinientos e sethenta e nueve años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libra. al padre franco de su salario de capellan del ayunto

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre bernabe franco clerigo presbitero ciento e cinquenta e quatro pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de diez meses y treze dias que sirvio de capellan deste ayuntamiento a rrazon de cient pesos de minas cada año conforme su asiento por quanto el señor alcaide bernaldino de albornoz rregidor desta cibdad a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales se cunplieron en fin de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e ocho años los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a doze de henero de

mill e quinientos e sethenta e nuebe años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico nueve de enero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores.

Luego el señor corregidor dixo que tiene un negocio de calidad en que entender a que les forzosso aqudir que por esto no puede yr a cabildo que se haga con uno de los señores alcaldes pues esta presente el señor luys ponce de leon alcalde hordinario e con esto se fue e con el (el) señor alcalde don luys ponce de leon se hizo el cabildo.

Vinieron el señor thesorero y el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazen a juan de valladolid por el tienpo que sea la volunted desta cibdad e que le pueda despedir con cabsa e syn ella con que haga el juramento e de fianza.

Almotazen otro alonzo perez. Otro si nonbraron por almotazen a alonzo de abendaño por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que le pueda despedir con causa o syn ella con que haga el juramento e solenidad.

Al sr. alonso gomez que tome quenta al señor thesorero de lo que se le dio para gastos de pleytos el tienpo que fue procurador mayor. Este dia nonbraron al señor alonzo gomez de cervantes procurador mayor que tome la quenta al señor thesorero rruy diaz de mendoza de los pesos de oro que se le libraron para gastos de los pleytos de la cibdad del año que fue procurador mayor que fue el de sethenta e ocho e le rresciba en su descargo e haga alcanze liquido que para ello le dieron poder e fecho de rrelacion a esta cibdad para que probea en ello lo que convenga.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que su exelencia le envio a llamar e dixo quel deseando el bien e pro desta rrepublica e que estuviese probeydo de bastimentos y especial de trigo e mahiz abia acordado que del dinero de la aberia se diesen e prestasen seis mill pesos de oro comund para que dellos se conprase la harina e trigo que fuese nescesario para esta cibdad e su probeymiento de que habia mandado se diese quenta a esta cibdad e asy se le dio en el cabildo de 5 de dizienbre proximo pasado del año de sethenta e ocho e que agora parecia haber conveniencia en el dar de los dichos seis mill pesos del dicho dinero de la aberia pero porque su yntento hera favorecer e ayudar a esta cibdad con los pesos de oro necesarios para dellos conprar trigo e harina para que se haga alhondiga de donde se probea la rrepublica e por que entiende que la cibdad no tiene propios ni de donde valerse para este efeto que su exelencia por hazer bien e merced a esta cibdad le prestara ocho mill ducados de buena moneda de castilla de sus propios dineros para este efeto conque la cibdad se obligue de los pagar quando por el o por su parte le sean pedidos en rreales en esta cibdad por tanto quedaba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que lo vean e confieran e probean en ello lo que convenga. E los señores mexico abiendolo oydo lo quel señor geronimo lopez a dicho de parte de su exelencia a esta cibdad lo tubieron e thienen por mucha merced e que para que tenga efeto estan prestos de hazer la obligacion que su exelencia manda pues es en tanto bien e pro desta cibdad e fecha se la lleve el señor geronimo lopez e cobre los dichos ocho mill ducados y cobrados los emple en trigo e harina para la dicha alhondiga e mas comodos precios que hallare e por la orden que le esta dada e se le diere e thenga de todo libro de quenta e rrazon para la dar quando le sea pedida.

Sobre el prestamo que S. E. haze de 8000 ducados para conprar trigo e harina. Volvio la escritura desta cantidad el sr. geronimo lopez en 1º de mzo. de 1580 as. por pagada.

Que se haga obligacion pr. ellos e la lleve el señor geronimo lopez e los cobre e conpre trigo e harina conforme a la horden de la cibdad.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana e aviendo entendido lo de suso voto lo mesmo.

Que se desiste el dotor pedro lopez del cargo de protomedico. Nonbrase al dotor toro. E luego se vido una peticion en este ayuntamiento que dio el dotor pedro lopez por la qual se escusa del cargo de visytador de las boticas e cirujanos de que se le hizo nonbramiento el dia de año nuebo principio deste presente año y que no lo puede usar por cabsas que alega atento a lo qual le obieron por despedido del dicho cargo.

Y luego trataron de nonbrar persona que lo use para este presente año e abiendose botado por cada uno e rregulado los botos salio por mayor parte nonbrado el dotor toro para este presente año para que use el dicho cargo juntamente con el dotor de la fuente que asy mismo esta nonbrado ques para visytador de boticas y esaminador

de cirujanos e barberos e lo demas a ello anejo y el señor alcalde se conformo con lo votado por la mayor parte.

Almotazen alonso perez por alonso de avendaño.

Saliose del cabildo el señor thesorero rruy diaz de mendoza y envio a dezir con andres de bonilla portero que alonso de abendaño a quien se nonbro por almotazen no esta en la cibdad questa cibdad nonbre otro lo qual visto por el señor mexico nonbraron a alonzo perez por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e le pueda despedir quando quisiere con cabsa o sin ella e que haga el juramento e de la fianza como a los demas nonbrados.

Quel señor alcalde haga la eleccion de los oficios.

Este dia comethieron a los señores alcalde que haga la elecion de todos los oficios para este presente año e se traygan a este ayuntamiento para que hagan la solenidad e se les de nonbramiento.

E luego trataron de hazer la escritura de obligacion a su exelencia e de conformidad la hizieron en la manera siguiente.

Obligacion.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueba españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de costumbre conviene a saber don luys ponce de leon alcalde hordinario por su mageśtad desta dicha ciudad thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes rregidores justicia y rregimiento desta cibdad por nos e por ella otorgamos e conocemos que debemos e nos obligamos de dar y pagar al muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente de la abdiencia rreal que en ella rreside o a quien por su exelencia lo obiere de aber es a saber ocho mill ducados de buena moneda de castilla de valor cada uno de trescientos e sethenta e cinco maravedis los quales son por rrazon que por hazer bien e merced a esta dicha cibdad se los a prestado en rreales para conprar harina e trigo para el alhondiga de que se probea esta rrepublica de que somos conthentos y entregados a nuestra voluntad y en rrazon del entrego que de presente no parece rrenunciamos la ecebcion de la ynnunerata pequnia e leyes de la prueba e paga como en ella se contiene los quales ocho mill ducados de buena moneda nos obligamos de le dar e pagar a su exelencia o a quien en su nonbre los obiere de aber en rreales en esta dicha cibdad en paz y en salvo cada e quando nos sean pedidos llanamente e sin pleito alguno e para lo asy thener e cunplir obligamos nuestras personas e los propios desta dicha cibdad muebles e rraizes abidos e por aber e por esta carta damos todo nuestro poder qunplido a todos e qualesquier juezes e justicias de su magestad de qualquier partes que sean y especial a las desta dicha cibdad de mexico e abdiencia rreal della a cuyo fuero y jurisdicion nos sometemos con las dichas nuestras personas e propios de la dicha cibdad rrenunciando como rrenunciamos nuestro propio fuero y jurisdicion domicilio e vezindad a la ley sit convenit de jurisdictione omniun pidienn para que nos conpelan a la paga e cunplimiento dello que dicho es bien asy como si sobre ello fuese contenido en justicia por demanda o por rrespuesta e fuese dada sentencia definitiva la qual fuese pedida por nos consentida y no apelada e pasada en cosa juzgada e rrenunciamos las leyes fueros e derechos que sean en nuestro favor que no nos valan ni la ley del derecho que diz que general rrenunciacion fecha de leyes.

En testimonio de lo qual otorgamos esta cabsa ante el escrivano de nuestro ayuntamiento y en el libro del donde lo firmamos e queremos que della se de un treslado a la parte de su exelencia. Fecha la carta en la dicha cibdad de mexico a nuebe dias del mes de henero de mill e quinientos y setenta y y nueve años siendo testigos a lo que dicho es andres de bonilla e alonso matheos e gaspar gomez e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

Don Luys Ponce de Leon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vazquez de Aldana.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano publico.

En mexico 12 de henero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez

mill e quinientos e sethenta e nueve años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico nueve de enero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores.

Luego el señor corregidor dixo que tiene un negocio de calidad en que entender a que les forzosso aqudir que por esto no puede yr a cabildo que se haga con uno de los señores alcaldes pues esta presente el señor luys ponce de leon alcalde hordinario e con esto se fue e con el (el) señor alcalde don luys ponce de leon se hizo el cabildo.

Vinieron el señor thesorero y el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazen a juan de valladolid por el tienpo que sea la volunted desta cibdad e que le pueda despedir con cabsa e syn ella con que haga el juramento e de fianza.

Almotazen otro alonzo perez. Otro si nonbraron por almotazen a alonzo de abendaño por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que le pueda despedir con causa o syn ella con que haga el juramento e solenidad.

Al sr. alonso gomez que tome quenta al señor thesorero de lo que se le dio para gastos de pleytos el tienpo que fue procurador mayor. Este dia nonbraron al señor alonzo gomez de cervantes procurador mayor que tome la quenta al señor thesorero rruy diaz de mendoza de los pesos de oro que se le libraron para gastos de los pleytos de la cibdad del año que fue procurador mayor que fue el de sethenta e ocho e le rresciba en su descargo e haga alcanze liquido que para ello le dieron poder e fecho de rrelacion a esta cibdad para que probea en ello lo que convenga.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que su exelencia le envio a llamar e dixo quel deseando el bien e pro desta rrepublica e que estuviese probeydo de bastimentos y especial de trigo e mahiz abia acordado que del dinero de la aberia se diesen e prestasen seis mill pesos de oro comund para que dellos se conprase la harina e trigo que fuese nescesario para esta cibdad e su probeymiento de que habia mandado se diese quenta a esta cibdad e asy se le dio en el cabildo de 5 de dizienbre proximo pasado del año de sethenta e ocho e que agora parecia haber conveniencia en el dar de los dichos seis mill pesos del dicho dinero de la aberia pero porque su yntento hera favorecer e ayudar a esta cibdad con los pesos de oro necesarios para dellos conprar trigo e harina para que se haga alhondiga de donde se probea la rrepublica e por que entiende que la cibdad no tiene propios ni de donde valerse para este efeto que su exelencia por hazer bien e merced a esta cibdad le prestara ocho mill ducados de buena moneda de castilla de sus propios dineros para este efeto conque la cibdad se obligue de los pagar quando por el o por su parte le sean pedidos en rreales en esta cibdad por tanto quedaba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que lo vean e confieran e probean en ello lo que convenga. E los señores mexico abiendolo oydo lo quel señor geronimo lopez a dicho de parte de su exelencia a esta cibdad lo tubieron e thienen por mucha merced e que para que tenga efeto estan prestos de hazer la obligacion que su exelencia manda pues es en tanto bien e pro desta cibdad e fecha se la lleve el señor geronimo lopez e cobre los dichos ocho mill ducados y cobrados los emple en trigo e harina para la dicha alhondiga e mas comodos precios que hallare e por la orden que le esta dada e se le diere e thenga de todo libro de quenta e rrazon para la dar quando le sea pedida.

Sobre el prestamo que S. E. haze de 8000 ducados para conprar trigo e harina. Volvio la escritura desta cantidad el sr. geronimo lopez en 1º de mzo. de 1580 as. por pagada.

Que se haga obligacion pr. ellos e la lleve el señor geronimo lopez e los cobre e conpre trigo e harina conforme a la horden de la cibdad.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana e aviendo entendido lo de suso voto lo mesmo.

E luego se vido una peticion en este ayuntamiento que dio el dotor pedro lopez por la qual se escusa del cargo de visytador de las boticas e cirujanos de que se le hizo nonbramiento el dia de año nuebo principio deste presente año y que no lo puede usar por cabsas que alega atento a lo qual le obieron por despedido del dicho cargo.

Que se asiste el dotor pedro lopez de cargo protomedico. Nombrase dotor

Y luego trataron de nonbrar persona que lo use para este presente año e abiendose botado por cada uno e rregulado los botos salio por mayor parte nonbrado el dotor toro para este presente año para que use el dicho cargo juntamente con el dotor de la fuente que asy mismo esta nonbrado ques para visytador de boticas y esaminador

xia salmeron el juramento e con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hazer el qual por vos asy fecho vos ayan y thengan e rresciban por tal rregidor de la dicha cibdad en lugar del dicho señor don garcia de albornoz y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y vos guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio obiere de aber y gozar y os deben ser goardadas segun se ha usado y guardado y rrecudido y debe usar y goardar e rrequdir a los otros rregidores que han sido y son de la dicha cibdad de todo bien y cunplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrescibimos y abemos por rrescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seais rrescibido la qual dicha merced vos hazemos con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta nuestra probision en el cabildo de la dicha cibdad dentro de veynte y quatro meses contados desde el dia de la data en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que nos podamos hacer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra lizencia no siendo a cosas de nuestro servicio o que cunplan al consejo de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdais el dicho oficio ni los otros non fagades ni fagan ende al. Dada en san lorenzo a treynta de mayo de mill y quinientos y sethenta y ocho años yo el rrey yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fize escribir por su mandado y a las espaldas de la dicha rreal probision estan las firmas y nonbres siguientes el lizenciado otalora el lizenciado diego golca de salazar el lizenciado gomez de santillan el lizenciado martinez espadero el lizenciado don diego de arniga el lizenciado lopez de sarria rregistrada pedro de ledesma chanciller san juan de sardaneta.

Y presentada la dicha rreal probision los señores mexico la tomaron en sus manos e la beso e puso sobre su cabeza e la obedecio con toda rreberencia e acatamiento debido y en su cunplimiento rrescibieron el juramento en forma del señor baltazar mexia so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho cargo de hazer lo que bueno e fiel rregidor es obligado mirando y procurando las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e de goardar el secreto del cabildo e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen prometio de lo asy cunplir y luego le rrescibieron por rregidor desta cibdad e se le señalo el lugar que tiene ques despues del señor alonzo gomez de cervantes que quedando un treslado aqui de la provision se le vuelva el original.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza en la sisa de los 4000 pª el señor antonio de carbajal.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad persona a cuyo cargo es el dinero de lo procedido del vino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sisa deis y pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad e obrero mayor della quatro mill pesos de oro comund que son el muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa manda que se libren como obrero mayor para conprar cal para la obra del encañado que hazen los yndios de la parte de mexico para el agua que se ha de traer de chapultepeque para el tiangues de san juan e san pablo los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a 16 de henero de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 23 de henero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica).

En mexico 26 de henero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor que venga a cabildo y fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que estaba muy ocupado que no podia venir a cabildo y asy lo dio por fee e visto enviaron a llamar al señor alcalde don luys ponce de leon y vino y con el se hizo cabildo.

Quel sr. procurador mayor junte los papeles tocantes a la mesta e los traiga.

Este dia los señores mexico de conformidad mandaron quel señor procurador mayor junte los papeles tocantes a la mesta todo lo que sobre ello hay e los vea e visto de rrazon a esta cibdad.

Quel señor procurador mayor vea los rrecabdos sobre los asientos de los sres. oficiales e lo comunique.

Y asy mismo comethieron al señor procurador mayor que vea los rrecabdos que desta cibdad digo que tiene esta cibdad sobre el asiento de los señores alcaldes hordinarios con los señores oficiales e lo comunique con los letrados e de rrelacion.

Quel señor antonio de carbajal tome la quenta del marabedi e quartillo.

Este dia los señores dixeron que por que en el abasto de las carnescerias se da de cada novillo un quartillo e de cada carnero un maravedi e se a cobrado e no se sabe en que se aya gastado e porque conviene que aya quenta acerca dello abiendolo conferido comethieron al señor antonio de carbajal que tome la quenta de lo dicho a los rregidores que lo an cobrado de diez años a esta parte e a cada uno haga cargo e alcance e lo cobre e haga las diligencias nescesarias e de todo aya un libro antel escrivano de cabildo ante el qual haga la quenta y esta horden se goarde de hoy en adelante e el señor antonio de carbajal cobre lo que ha corrido este año de lo suso dicho que para ello le dieron poder.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a alonso de quesada de un tercio de su salario.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos quatro tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario por veedor de los exidos desta ciudad que se cunplio a treze de henero deste presente año de sethenta e nueve por quanto el señor alcaide a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago vos seran tomados e rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a veynte e seys de henero de mill e quinientos y sethenta y nuebe años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 30 de henero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor con andres de bonilla portero que viniese a cabildo e fue e volvio e dixo que el señor corregidor le rrespondio que no podia venir a cabildo que estaba ocupado en un negocio que le mando hazer la sala del crimen lo qual visto y enviaron a llamar al señor don luys ponce de leon con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Fundacion de Jesus Mª

Luego los señores mexico dixeron quel cabildo pasado obo tres peticiones dos de la parte del monesterio santa Maria Jesus que agora se funda para monjas que en la una se pide se les de una calleja y en el otro piden se abra cierta azequia para traer ciertos materiales y otra de andres de bonilla por la qual pide cierto salario e para prover a ellas se mando dar villete con rrelacion para que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para que

formado e abiendolo visto parece no caer en este termino sino en termino de huehuetoca que da quenta dello a esta cibdad para que le manden lo que ha de hazer en lo tocante a la contradicion que hizo a las dichas caballerias e los señores mexico abiendolo conferido acordaron quel señor procurador mayor con parescer de los letrados diga como no caen en termino del sitio de la ciudad.

Iden. Vino el señor baltazar mexia salmeron e abiendo entendido lo de suso voto lo mismo.

Lo que trato el señor corregidor a la cibdad sobre el probeer de los carneros e lo que se les rrespondio. Este dia el señor corregidor dixo quel ha tratado con su exelencia lo tocante al abasto de las carnecerias desta cibdad e que le dixo que le parecia que convenia que dos caballeros rregidores deste ayuntamiento saliesen el uno a los llanos de ozunba e otro a la provincia de mechoacan a hazer cata e tomar rrazon de los ganados menores que hay en las dichas probincias y en la tierra e a que precio se pueden dar para que visto y entendido se probea lo que convenga que daba e dio rrelacion dello en este ayuntamiento para que se trate e confiera e se probea.

E luego los señores rregidores lo trataron e confirieron e despues de lo aber tratado e conferido se rresolvieron todos unanime conformes en que no conviene que salga ningun rregidor a este efeto que sera ocacion de alterar el negocio e que los ganados subiran a mas excecivos precios de los que tienen por que entenderan los dueños e criadores dellos que para salir rregidores a los procurar que ay mucha necesidad de los dichos ganados e los subiendo a mayores precios digo y los subiran a mayores precios y esto les parece. Y el señor corregidor atento a las cabsas que dan le parece ser juntos e se conformo con los dichos señores rregidores.

Que se declaran por bastantes las fianzas que dio juan garcia e se pregone que todos los taberneros le acudan con la rrenta de la sissa del vino. Este dia se vieron las fianzas que dio juan garcia en lo de la sissa de catorce mill pesos y el por el todo en la rrenta de la dicha sisa aviendolas visto se declararon por bastantes e mandaron se pregone e le aqudan con la rrenta della este año de setenta e nueve.

Que se recibe por vecino a manuel de morales. Otro si rrescibieron a manuel de morales por vecino desta cibdad atento a la ynformacion que ha dado e le mandaron dar titulo.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano

---

En mexico 20 de hebrero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal alonso de valdes depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo el qual vino e se escuso por tener cierto negocio que se llame uno de los señores alcaldes e lo ayan por escusado e se fue e visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde hernando de rribadeneyra con el qual se hizo cabildo.

Quel señor procurador mayor rresponda a la peticion que dio hernando davila. Este dia los señores mexico dixeron que por quanto en este cabildo un recetor nothefico una peticion que parece dio hernando davila en esta rreal abdiencia en rrazon de en que pide se haga cierta declaracion e porque conviene rresponder e satisfacer a lo que dize en la dicha peticion e la lleve al letrado desta cibdad para que rresponda e alegue lo que convenga.

Que trate el sr. procurador mayor lo de las caleras con los letrados de la cibdad. Otro si se trato e confirio en este cabildo de los daños que a esta rrepublica viene de thener las caleras personas particulares e se probeyo quel señor procurador mayor lo trate e comunique con los letrados desta cibdad para que sobre ello se haga e se pida lo que convenga.

Que de aqui al lunes el mayordomo de las fianzas e luego la quenta de los propios. Notificado este dia al dicho cristobal de aguilar azevedo. Este dia el señor alonso de valdes dixo que rrequiere a esta cibdad se tome la quenta al mayordomo de los propios de la cibdad con toda brevedad e asy mismo se le mande que de fianzas como lesta mandado o rrethefique las dadas donde no que protesta si algo subcediere no pare perjuyzio a el ni a esta cibdad. E los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que de aqui al lunes primero ques de oy en quatro dias de las fianzas como lesta mandado donde no e no lo cunpliendo proberan lo que convenga e asy mismo de la quenta de los propios luego.

Que se libren al señor antonio de carbajal otros 4000 pesos para cal. Este dia el señor alonso de cervantes y el señor antonio de carbajal dixeron que su exelencia manda que se libren al señor antonio de carbajal otros quatro mill pesos para conprar cal para el caño de chapultepeque e se de para el mayordomo.

Fernando de Rivadeneira.—Bernardino de Albornoz.—Don Carlos de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al capellan de Nuestra Señora de los Remedios.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al padre juan de abendaño clerigo presbitero cinquenta pesos de minas que son por el salario de un año que comenzo desde quince de otubre de sethenta e siete e se cunplio en fin de otubre de sethenta e ocho que son los questa cibdad tiene mandados en cada un año por el dicho salario por quanto el señor alcaide bernardino de albornoz a quien se comethio dio por certeficacion aber servido e no enbargante que se haya nonbrado otro clerigo se los mandamos pagar por aber servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta fecho en mexico a 16 de hebrero de 1579 años el qual dicho servicio hizo el dicho año por capellan de N. Sra. de los Remedios de questa cibdad es patron.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 27 de hebrero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana rregidores.

Que se rrescibe por vecino a sancho nuñez e se le de titulo.

Este dia visto lo pedido por sancho nuñez e la ynformacion que dio le rrescibieron por vecino desta cibdad e le mandaron dar titulo.

Quel tienpo de la quaresma se hagan los jueves cabildo.

Este dia acordaron quel tienpo desta quaresma primera se muden los cabildos del viernes e se hagan el jueves de cada semana por cabsa de los sermones.

(Tres rúbricas.)

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico nueve de marzo de 1579 as.

Vinieron los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidores y estuvieron esperando para cabildo a los demas rregidores e por no venir mas e no haber que hazer no se hizo cabildo e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico doce de marzo de 1579 as.

Vinieron los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano francisco de merida de molina geronimo lopez alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el señor andres vazquez de aldana deposytario.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo y abril siguiente a los señores alguazil mayor don carlos de samano don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para estos dos meses de marzo e abril siguiente a los señores alguazil mayor don carlos de samano don pedro lorenzo de castilla rregidores los quales hizieron el juramento de lo usar bien e fielmente.

Que se nonbra al sr. hernando de rribadeneyra para la cobranza de las mandas que se hizieron para el señor juan velazquez de zalazar.

Este dia el señor francisco merida de molina dixo que ya esta cibdad tiene noticia como de las mandas que se hizieron por vecinos y personas particulares o mineros e otros ynteresados para ayuda al salario de juan velasquez de salazar questa por procurador mayor desta cibdad e rreyno en corte estan por cobrar muchas dellas e conviene se nonbren con brevedad para que se pueda socorrer al señor juan velasquez de salazar en esta primera flota que pide e suplica a los señores mexico lo manden hazer nonbrando para ello persona que lo cobre con diligencias e visto por los señores mexico abiendolo conferido dixeron que por ques rrazon que la dicha cobranza se haga con brevedad nonbraron al señor hernando de rribadeneyra alcalde hordinario della para la dicha cobranza athento ques la persona que desde el principio fue nonbrado para ello el qual tome la quenta a las personas a cuyo cargo a sido la cobranza dellas e haziendoles el cargo

de la ciudad y se le de libranza de lo servido.

Que se de poder al señor procurador mayor.

Este dia acordaron que se le de poder al señor alonzo gomez de cervantes como procurador mayor para las cabsas de la cibdad e se les dio y es el que se sigue.

Poder.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de uso e costumbre conviene a saber el lizenciado lorenzo sanchez de obregon corregidor por su magestad desta cibdad algoacil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por ella e por nos otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder cunplido libre e llenero bastante segun que nos lo abemos e thenemos e de derecho mas puede e debe valer al señor alonso gomez de cervantes rregidor desta dicha cibdad con clabsula de sostituir y como a persona que fue nonbrada por procurador mayor desta cibdad dicha en primero dia deste presente mes de henero deste presente año e por este dicho presente año generalmente para en todos los pleytos y cabsas cebiles y criminales que esta dicha cibdad tiene y espera aber y thener e mober contra todas e qualesquier personas de qualquier estado e condicion que sean e las tales contra ella en qualesquier manera asy en demandando como en defendiendo e para que sobre ello o qualquiera cosa dello pueda parecer e parezca ante su magestad e la rreal abdiencia que rreside en esta dicha cibdad e añte otros qualesquier juezes e justicias ante los quales e cada uno dellos pueda poner todas las demandas rrequerimientos pedimientos rrespuestas abtos enplazamientos e todo lo demas que a esta cibdad e su rrepublica convenga e pedir e sacan cualesquier testimonios de cuyo poder esten e los presentar en las dichas cabsas e preseutar testigos e probanzas escritos y escrituras e toda otra qualquier manera de prueba que convenga e verlos por las otras partes presentados e los tachar e contradecir en dichos y en personas y para hazer qualesquier juramento de calunia e decisorio e pedir que las otras partes los hagan pidiendo en cada casa los plazos e terminos que convengan e para concluyr pedir o oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas e las en nuestro favor e desta cibdad dadas consentir e 'de las en contrario apelar e suplicar e seguir el apelacion e suplicacion para alli a do con derecho debe e para que asy en primera como en todas otras ynstancias pueda hazer e haga todos los demas abtos e diligencias que sean necesarias e questa cibdad podria hazer que quand bastante poder para ello se rrequiere tal se lo damos e a sus sostitutos con sus yncidencias e dependencias e lo rrelebamos y en firmeza dello obligamos nuestras personas e los propios desta dicha cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano do nuestro ayuntamiento en el libro del que queremos se de uno dos o mas traslados al señor procurador mayor e lo firmamos de nuestros nonbres fecha la carta en la dicha cibdad de mexico en cinco dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta digo y setenta y nuebe años siendo testigos andres de bonilla alonso mateos e juan de balladolid e yo el dicho escribano doy fee que conozco a los otorgantes.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes. —Ante mi *Tomas Justiniano.*

Merced a leonel de cervantes de un pedazo de tierra.

El Cabildo &. Por la presente hazemos merced a vos leonel de cervantes vezino desta cibdad de mexico de un pedazo de tierra ques un rrincon questa y se hace al rremate de la huerta del marquez del valle y huerta de vos el dicho leonel de cervantes que cae en termino desta ciudad y linda con el camino rreal della que va a tlacupa y como vamos sobre la mano izquierda y linda con el dicho camino el dicho rrincon dejando de la vuelta de la dicha esquina de la huerta del marquez hacia el dicho rrincon dos varas de medir paños de largo e de alli debeis de labrar derechamente a la pared de vuestra huerta dejando los caminos libres y siendo la obra y edificio sin perjuyzio la qual dicha merced os hacemos atento que los señores alonso de valdes rregidor y diego larios alguazil mayor dieron por parecer que hera poca cosa digo hera muy poca cosa y que estaba syn perjuyzio y que se os podia hazer la merced del qual podeis gozar y hazer del y en el como de cosa vuestra propia e sea vuestro e de vuestros herederos e subcesores con que no lo vendais a yglesia ni a monesterio ospital ni co-

fradia ni a persona poderosa y conque dentro de un año lo labreis e pobleis e en la labor del goardeis las hordenanzas desta cibdad y con estas declaraciones os hazemos merced del qual y de la posesion que tomaredes no seais despojado syn ser primero oydo y se os hace con que sea syn perjuyzio de tercero fecho en mexico a siete dias del mes de noviembre mill e quinientos e sethenta e ocho años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Andres Basquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mandato de mexico *Tomas Justiniano.*

Libra. al sr. alonzo gomez de cervantes de 100 ps. gastos de pleytos de la cibdad.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor alonzo gomez de cervantes rregidor desta cibdad e procurador mayor della cient pesos de oro comund que son se le mandan librar para gastos de pleytos de la cibdad en que a de entender como procurador mayor della cient pesos de oro de que ha de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco dias del mes de henero de mill y quinientos e sethenta e nuebe años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Thomas Justiniano.*

Libram?? en la sisa s tomas justiniano de su salario por escrivano della.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro comund que son fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deys y pagueis a tomas justiniano duzientos pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario por escrivano de las quentas de la dicha sissa e lo demas a ella tocante de un año que se cunplio por dizienbre de sethenta y ocho años por quanto nos consta aver servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta. Fecho en mexico a cinco de henero de mill e quinientos y setenta y nuebe años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libra. al sr. thesor? rruy diaz de mendoza de 100 ps. de minas de seis meses de su sal? de procurador mayor con qe. de ellos a de pagar el sal? de procurador mayor.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro comund que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor thesorero rruyd iaz de mendoza cient pesos de oro de minas que son los a de aver e se le deben de seis meses de salario de procurador mayor della que se cunplio en fin de dizienbre del año pasado de sethenta e ocho por que de los otros seis meses se se le dio libranza de otros cient pesos de minas de todos los quales ha de pagar treinta pesos de minas al procurador menor que entran en este salario e con esta declaracion se da esta libranza los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a nuebe dias del mes de henero de mill e quinientos e sethenta e nueve años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libra. al padre franco de su salario de capellan del ayunto

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre bernabe franco clerigo presbitero ciento e cinquenta e quatro pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de diez meses y treze dias que sirvio de capellan deste ayuntamiento a rrazon de cient pesos de minas cada año conforme su asiento por quanto el señor alcaide bernaldino de albornoz rregidor desta cibdad a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales se cunplieron en fin de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e ocho años los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a doze de henero de

mill e quinientos e sethenta e nuebe años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico nueve de enero de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores.

Luego el señor corregidor dixo que tiene un negocio de calidad en que entender a que les forzosso aqudir que por esto no puede yr a cabildo que se haga con uno de los señores alcaldes pues esta presente el señor luys ponce de leon alcalde hordinario e con esto se fue e con el (el) señor alcalde don luys ponce de leon se hizo el cabildo.

Vinieron el señor thesorero y el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Almotazen. Este dia nonbraron por almotazen a juan de valladolid por el tienpo que sea la volunted desta cibdad e que le pueda despedir con cabsa e syn ella con que haga el juramento e de fianza.

Almotazen otro alonzo perez. Otro si nonbraron por almotazen a alonzo de abendaño por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que le pueda despedir con causa o syn ella con que haga el juramento e solenidad.

Al sr. alonso gomez que tome quenta al señor thesorero de lo que se le dio para gastos de pleytos el tienpo que fue procurador mayor. Este dia nonbraron al señor alonzo gomez de cervantes procurador mayor que tome la quenta al señor thesorero rruy diaz de mendoza de los pesos de oro que se le libraron para gastos de los pleytos de la cibdad del año que fue procurador mayor que fue el de sethenta e ocho e le rresciba en su descargo e haga alcanze liquido que para ello le dieron poder e fecho de rrelacion a esta cibdad para que probea en ello lo que convenga.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que su exelencia le envio a llamar e dixo quel deseando el bien e pro desta rrepublica e que estuviese probeydo de bastimentos y especial de trigo e mahiz abia acordado que del dinero de la aberia se diesen e prestasen seis mill pesos de oro comund para que dellos se conprase la harina e trigo que fuese nescesario para esta cibdad e su probeymiento de que habia mandado se diese quenta a esta cibdad e asy se le dio en el cabildo de 5 de dizienbre proximo pasado del año de sethenta e ocho e que agora parecia haber conveniencia en el dar de los dichos seis mill pesos del dicho dinero de la aberia pero porque su yntento hera favorecer e ayudar a esta cibdad con los pesos de oro necesarios para dellos conprar trigo e harina para que se haga alhondiga de donde se probea la rrepublica e por que entiende que la cibdad no tiene propios ni de donde valerse para este efeto que su exelencia por hazer bien e merced a esta cibdad le prestara ocho mill ducados de buena moneda de castilla de sus propios dineros para este efeto conque la cibdad se obligue de los pagar quando por el o por su parte le sean pedidos en rreales en esta cibdad por tanto quedaba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que lo vean e confieran e probean en ello lo que convenga. E los señores mexico abiendolo oydo lo quel señor geronimo lopez a dicho de parte de su exelencia a esta cibdad lo tubieron e thienen por mucha merced e que para que tenga efeto estan prestos de hazer la obligacion que su exelencia manda pues es en tanto bien e pro desta cibdad e fecha se la lleve el señor geronimo lopez e cobre los dichos ocho mill ducados y cobrados los emple en trigo e harina para la dicha alhondiga e mas comodos precios que hallare e por la orden que le esta dada e se le diere e thenga de todo libro de quenta e rrazon para la dar quando le sea pedida.

Sobre el prestamo que S. E. haze de 8000 ducados para conprar trigo e harina. Volvio la escritura desta cantidad el sr. geronimo lopez en 1º de mzo. de 1580 as. por pagada.

Que se haga obligacion pr. ellos e la lleve el señor geronimo lopez e los cobre e conpre trigo e harina conforme a la horden de la cibdad.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana e aviendo entendido lo de suso voto lo mesmo.

Que se desiste el dotor pedro lopez del cargo de protomedico. Nonbrase al dotor toro. E luego se vido una peticion en este ayuntamiento que dio el dotor pedro lopez por la qual se escusa del cargo de visytador de las bòticas e cirujanos de que se le hizo nonbramiento el dia de año nuebo principio deste presente año y que no lo puede usar por cabsas que alega atento a lo qual le obieron por despedido del dicho cargo.

Y luego trataron de nonbrar persona que lo use para este presente año e abiendose botado por cada uno e rregulado los botos salio por mayor parte nonbrado el dotor toro para este presente año para que use el dicho cargo juntamente con el dotor de la fuente que asy mismo esta nonbrado ques para visytador de boticas y esaminador

Libranza a andres de bonilla de un tercio de su salario.

tobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedise pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veinte e tres pesos e seis tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario que se cunplio a nueve de marzo deste presente año que lo que corrio desde nueve de noviembre de sethenta e ocho hasta en fin de dizienbre del dicho año gano a rrazon de sesenta pesos por año e desde primero de henero deste presento año hasta el dicho dia nueve de marzo siguiente a rrazon de ochenta pesos conforme a lo que le esta señalado que monta lo dicho los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data fecho en mexico a veinte y siete dias del mes de marzo de mil y quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico dos de Abril de 1579 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcalde bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de belasco alonso de valdes volante don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia el señor alguazil mayor don carlos de samano dixo que por esta cibdad se le a mandado librar su salario de rregidor del tienpo que ha rrescidido en esta cibdad e no del tienpo questubo absente despues que usa este cargo pidio que pues quedo persona que sirviese el dicho cargo por su absencia se le mande librar lo qual trataron e confirieron los señores mexico e por no se conformar se voto lo siguiente.

Que se pague al sr. alguazil mayor todo el salario desde ques alguazil mayor.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto es que se le pague de todo el tienpo athento a que lo que dize es asy.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es el mesmo quel del señor alcaide.

El señor geronimo lopez que su voto es el mesmo.

El señor don luys de velasco dixo que su voto es el mesmo.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que se le pague del tienpo que asystio e no del questubo absente.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que su voto es que se le pague.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es que se le pague todo lo que se le debe desde ques alguazil mayor.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte que es que se le pague al dicho alguazil mayor su salario de rregidor desde ques alguazil mayor e mando se le pague e se de para ello libranza.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que tiene por bien que pague diego de mendoza e diego gutierrez conforme a los demas corredores que al presente sirven no enbargante la apelacion que ynterpuso en primero de dizienbre de de sethenta e ocho de que se desistio e aparto.

Que diego de mendoza e diego gutierrez paguen como los demas que al presente sirven.

El señor corregidor mando que se goarde lo probeydo acerca dello en el dicho dia primero de dizienbre del dicho año.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Anie mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico seis de abril de 1579 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes volante don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica.)

Libramiento al señor don carlos de samano.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son y fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor don carlos de samano alguazil mayor della treynta y seis mill mara-

alonso de valdes volante depositario andres basquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor antonio de carbajal.

Al sr. ant? de carbajal que haga reparar el aposento grande de las casas que se conpraren de 5 m. e aderezar las demas. Y el señor geronimo lopez pida a su exelencia yndios para ello. Lizencia al señor alonso de valdes pª hazer absencia.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor antonio de carbajal obrero mayor rrepare e cubra el aposento grande de las casas de su magestad que conpro esta cibdad donde solia estar la caxa lo qual haga con brevedad e rreparar las demas casas de la cibdad a costa de los propios e thenga quenta.

Otro si comethieron al señor geronimo lopez que hable a su exelencia e le suplique de parte desta cibdad de los yndios que convengan para la dicha obra porque no dandoselos no su puede hazer.

Dasele lizencia al señor alonso de valdes por un mes.

Otro si comethieron a los señores alonso gomez de cervantes e geronimo lopez que hagan rremate de la sisa y carnecerias e demas propios como e quando les paresciere convenir con el señor corregidor haciendo las diligencias necesarias.

Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Que se cometе el rremate de la sissa e de los demas propios al señor corregidor geronimo lopez e alonso gomez de cervantes. Almotazen.

Este renglon e medio va puesto abajo.

Otro si comethieron a los señores geronimo lopez e alonso gomez de cervantes rregidores que con el señor corregidor hagan el rremate de la sisa del vino e las carnecerias e los demas propios por la horden que mas les paresca convenir haziendo en todo e cada cosa las diligencias necesarias que para ello les dieron poder e lo rrublicaron.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Diose la vara a mateo.

En mexico 16 de henero de 1579 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia vino el señor depositario andres basquez de aldana rregidor desta dicha cibdad.

Este dia los señores mexico nonbraron digo mandaron que cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad cobre el mahiz del pueblo de yztapalapa que esta cibdad tiene en encomienda conforme a la tazacion que tienen el qual es del tributo del año pasado de sethenta e ocho años questa obligado el dicho pueblo e naturales del a pagar a esta cibdad e cobrado lo venda e beneficie a los precios mejores que se pueda que para ello le dieron poder e haga sobre ello las diligencias nescesarias e de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad.

Su probision el señor baltazar mexia.

Este dia entro en este ayuntamiento el señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad e presento una rreal probision de su magestad firmada de su rreal nonbre e sellada con el sello rreal en que por ella le haze merced del oficia de rregidor desta dicha cibdad de mexico en lugar de don garcia de albornoz segun que mas largo en el se contiene que su thenor es este que se sigue.

Do Phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de murcia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de flandes y de tirol & por hacer bien e merced a vos baltazar mexia salmeron vecino de la cibdad de mexixico de la nueba españa acatando vuestra suficiencia e abilidad y los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos hareis es nuestra voluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seais rregidor de la dicha cibdad de mexico en lugar de don garcia de albornoz rregidor que fue de la dicha cibdad que rrenuncio en vos el dicho oficio en virtud de una nuestra cedula en que le dimos facultad para la rrenunciar y que como tal rregidor de la dicha ciudad useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta o su traslado de escrivano publico mandamos al consejo justicia rregidores caballeros escuderos officiales y ombres buenos de la dicha cibdad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso y de costunbre tomen e rresciban de vos el dicho baltazar me-

xia salmeron el juramento e con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hazer el qual por vos asy fecho vos ayan y thengan e rresciban por tal rregidor de la dicha cibdad en lugar del dicho señor don garcia de albornoz y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y vos guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio obiere de aber y gozar y os deben ser goardadas segun se ha usado y guardado y rrecudido y debe usar y goardar e rrequdir a los otros rregidores que han sido y son de la dicha cibdad de todo bien y cunplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrescibimos y abemos por rrescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seais rrescibido la qual dicha merced vos hazemos con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta nuestra probision en el cabildo de la dicha cibdad dentro de veynte y quatro meses contados desde el dia de la data en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que nos podamos hacer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra lizencia no siendo a cosas de nuestro servicio o que cunplan al consejo de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdais el dicho oficio ni los otros non fagades ni fagan ende al. Dada en san lorenzo a treynta de mayo de mill y quinientos y sethenta y ocho años yo el rrey yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fize escribir por su mandado y a las espaldas de la dicha rreal probision estan las firmas y nonbres siguientes el lizenciado otalora el lizenciado diego golca de salazar el lizenciado gomez de santillan el lizenciado martinez espadero el lizenciado don diego de arniga el lizenciado lopez de sarria rregistrada pedro de ledesma chanciller san juan de sardaneta.

Y presentada la dicha rreal probision los señores mexico la tomaron en sus manos e la beso e puso sobre su cabeza e la obedecio con toda rreberencia e acatamiento debido y en su cunplimiento rrescibieron el juramento en forma del señor baltazar mexia so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho cargo de hazer lo que bueno e fiel rregidor es obligado mirando y procurando las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e de goardar el secreto del cabildo e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen prometio de lo asy cunplir y luego le rrescibieron por rregidor desta cibdad e se le señalo el lugar que tiene ques despues del señor alonzo gomez de cervantes que quedando un treslado aqui de la provision se le vuelva el original.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza en la sisa de los 4000 p^s el señor antonio de carbajal.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad persona a cuyo cargo es el dinero de lo procedido del vino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sisa deis y pagueis al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad e obrero mayor della quatro mill pesos de oro comund que son el muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueba españa manda que se libren como obrero mayor para conprar cal para la obra del encañado que hazen los yndios de la parte de mexico para el agua que se ha de traer de chapultepeque para el tiangues de san juan e san pablo los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a 16 de henero de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico honze de mayo de 1579 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por questa cibdad ha tomado las casas questan frontero de las de hernando davila a la salida de la calle de san francisco para alhondiga e posito que es donde esta el mahiz que al presente se rreparte a la cibdad e sobre ello se ha contenido en la rreal abdiencia e mandado que se le pague al dicho hernando dabila lo que costo y se le haga rreconocimiento de mill y quinientos pesos de minas que sobre ellas tiene de censo doña mencia de ocanpo biuda e agora se pide esto por hernando davila e abiendo tratado sobre ello dixeron que mandaban e mandaron que cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad vea las escrituras e haga rreconocimiento del dicho censo por esta cibdad obligando los propios della a la paga e con las fuerzas que se rrequieren que para ello le dieron poder y en quanto dinero que se le a de dar mas se buscara con brevedad para que se le pague.

Que se haga rreconocimiento del censo de las casas de hernando davila.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 15 de mayo de 1579 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz francisco de merida de molina don pedro lorenzo de castilla alonso gomes de cervantes

Vino el señor don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidor.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que otra vez a pedido a los señores mexico manden que se haga un libro y en el se escriba e asiente la quenta del marabedi e quartillo procedido de la baca e carnero que se mata en las carnescerias desta ciudad y se tome la quenta dello a las personas a cuyo cargo a sido o fuere lo quase probeyo que se tomase e hiziese de lo procedido de diez años a esta parte e que hasta agora no se ha hecho pidio a los señores mexico mande que luego se haga e se tenga libro e quenta della pues conviene y es nescesario que se haga e sepa en que se ha gastado lo prosedido del maravedis e quartillo e aya en todo claridad lo qual visto por los señores mexico mandaron que se nothefique a diego osorio fiel de la rromana de las carnescerias que dentro de tres dias de como le sea notheficado de la quenta e rrazon de lo procedido e de lo que monto el dicho maravedi e quartillo todo el tienpo dicho para que traido se tome e haga la dicha quenta lo qual sopena de suspension de su cargo.

A diego osorio que de la quenta del maravedi e quartillo dentro de tres dias para que se toma la quenta dello. Noteficose este dia.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 18 de mayo de 1579 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don luys ponce de leon alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida antonio de carbajal el depositario andres vazques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia.

Este dicho dia los señores mexico dixeron que por quanto el señor antonio de carbajal esta ocupado a quien cupo de probeer y estar en las carnescerias desta ciudad y no puede asistir se acordo quel señor depositario andres basquez de aldana visitador de las dichas carnescerias digo andres basquez de aldana visite las dichas carnescerias no enbargante quel rregidor alonso de valdes le venia por su tanda esta semana con que pasado acuda al que le cupiere.

Que asi[illegible] esta sem[illegible] el depos[illegible]rio en [illegible] carne[illegible]rias.

Ante mi *Joan de Zaragoza* escrivano publico.

En mexico 22 de mayo de 1579 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y queriendo ynviar a llamar al señor corre-

gidor para que hiziese cabildo el señor depositario dixo que le abia dicho que hiziesen cabildo con uno de los señores alcaldes por quel iba a ver lo que le queria su exelencia que le habia yuviado a llamar lo qual visto por los señores rregidores lo pidieron por testimonio e se fueron.

(Una rúbrica.)

Despues desto vino el señor corregidor con el señor don pedro lorenzo de castilla y depositario andres vazquez de aldana y dixo que queria hazer cabildo y ynbio a llamar al señor baltazar mexia salmeron e que se llamasen mas caballeros y luego torno a dezir que por no aber negocio general se yba syn hazer cabildo.

Y luego vino el señor baltazar mexia salmeron al cabildo e visto quel señor corregidor se abia ydo sin hazer cabildo dixo quel abia venido a hazer cabildo por que lo llama andres de bonilla portero por mando del señor corregidor e pues se fue el haze lo mismo.

(Una rúbrica.)

En mexico 29 de mayo de 1579 años.

Este dia vinieron los señores alcaide bernaldino de albornoz antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero e volvio al cabildo e dize que lo llamo e questaba en la cama e que le dixo que abia tres o quatro dias questaba enfermo e no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores para lo qual visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde don luys ponce de leon para que con el se haga cabildo el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Que se le de libranza al sr. antonio de carbajal en la sisa.

Este dia el señor antonio de carbajal dixo quel dio quenta e rrazon al muy exelente señor visorrey del dinero que se le manndo dar del postrer tercio de la sissa del vino de sethenta y ocho años e que hera menester mas dinero para comprar cal para la obra del encañado de chapultepeque que mandase lo que fuese servido el qual le mando que dixese a esta cibdad que le diese libranza para que se le pague e acudiese con el primer tercio del dinero de la renta de la sissa del vino deste año al dicho señor antonio de carbajal para el efeto de comprar cal para el dicho caño que daba e dio rrazon desto digo rrelacion desto a esta cibdad para que probea lo que convenza.

E visto por los señores mexico dixeron que athento que su exelencia lo manda mandaron se le de libranza en forma con que thenga quenta para la dar quando le sea pedida.

Que se de libranza para quel obligado pague al mayordomo treinta pesos que los gastaron en las mensajerias e otros rrecabdos tocantes al abasto.

Otro si mandaron que de libranza para que juan de..... obligado pague al mayordomo treynta pesos que son los que se gastaron en los mensajeros e otros rrecabdos que se hizieron para tecamachalcho mechuacan ozumba tepeculco e otras partes desta nueba españa a saber que cantidad de carneros ay para poderse conprar para el dicho abasto las quales diligencias se hizieron este presente año los quales pague de lo procedido del marabedi e quartillo diose libranza en forma.

Vino el señor geronimo lopez diosele rrazon de lo suso dicho e voto lo mesmo.

No se dio porque se mando fuesen de propios.

Este dia el señor don luys de velasco dixo quel tiene necesidad de yr a zacatecas a negocios que se le han ofrecido donde es necesaria e conveniente su persona e por questa de cada dia agoardando la certhenidad de su yda y tiene entendido que a el le viene por su tanda el sacar del pendon e ser alferez este presente año la vispera e dia de señor san ypolito de questa cibdad es patron e por que por la dicha cabsa podria aber ynconveniente de no poder hazerlo e su yntento es de servir sienpre a esta ciudad como lo ha hecho pidio e suplico a los señores mexico sean servidos que no pudiendo el sacarle por la dicha rrazon lo saque otro caballero del ayuntamiento por quel se ofrece e obliga a lo sacar despues el dia que al tal caballero qupiere. E los señores mexico abiendolo tratado e conferido todos de conformidad dixeron que habiendo otro caballero del ayuntamiento que saque el dicho pendon este presente año que supla por el señor don luys de velasco huelgan de le rrezervar dello athento a la justa ocacion que tiene de hazer absencia desta cibdad en este tienpo abiendo de hazer absencia que no abiendola el hara e qunplira lo que se le mandare e asy lo dixeron e zeto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que su voto es que si al señor don luys le viene el sacar del pendon que lo saque. El señor alcalde mando que se goarde lo votado por la mayor parte.

El señor baltazar mexia dixo que en

Apela el Sr. Baltazar mexia.

mandarse lo suso dicho no se goardan los abtos de la rreal abdiencia que ablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion. El señor alcalde dixo que lo oye.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal—Don Luys de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomes de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor lizenciado obregon corregidor para que viniese a hazer cabildo y fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que le hablo e rrespendio que estaba purgado y en la cama e no podia venir a cabildo que se llamase e uno de los señores alcaldes para hazer cabildo lo qual visto por los señores rregidores yuviaron a llamar al señor alcalde don luys ponce de leon con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Que se de libranza al al señor obrero mayor de su salario.

Este dia el señor antonio de carbajal pidio que se le libre su salario de obrero mayor del año pasado de sethenta y ocho de los propios athento que su exelencia manda que no se paguen de la sisa e los señores mexico mandaron que se le de libranza en los propios.

Quel mayordomo pague a hernando davila 500 ps. a quenta de la casa.

Este dia los señores mexico mandaron que cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad de y entregue a hernando davila quinientos pesos de oro comund para en quenta de las casas que se le an tomado para esta cibdad e le haga el rreconocimiento como le esta mandado del censo que sobre las dichas casas tiene.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomes de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deis y entregueis al señor antonio de carbajal rregidor desta dicha cibdad e obrero mayor della seis mill quatrocientos pesos de oro comund ques del primer tercio de la rrenta de la dicha sisa que se cumple en fin del mes de abril deste presente año de mill e quinientos e sethenta e nueve que se rremato en juan garcia los quales le dad e pagad que son para conprar cal para la obra del cañado de chapultepeque que se haze para traer el agua a esta cibdad de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida e por que su exelencia manda que se le den para este efeto los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Libranza al señor antonio de carbajal en la sisa.

Fecho en mexico a veinte e nueve de mayo de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rubrica.)

Libramiento al veedor de los exidos de [illegible] tercio de [illegible] salario

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos desta ciudad que se cunplieron a treze de mayo deste presente año de sethenta e nueve por quanto el señor alcaide a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibides y pasades en quenta fecho en mexico a voynte e nueve de mayo de mill e quinientos y ochenta y seis años digo 1579.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso Gomez de Cervan-

tes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico—*Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

Libranza de los salarios de regidores escrivanos obrero mayor y letrados.

El cabildo etcetera mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a los rregidores della y escrivano de cabildo y a los demas personas de yuso contenidas los pesos de oro siguientes.

Al señor adelantado melchior de legazpi de ocho meses y veinte y un dias que se cunplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho años a rrazon de nueve mill maravedis por año veynte y tres pesos seis tomines diez granos de oro comun al señor alcaide bernardino de albornoz de ocho meses y veynte y un dias que se cunplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho años a rrazon de nueve mill marabedis por año veynte y tres pesos seis tomines diez granos de oro comund.

Al señor francisco merida de molina de ocho meses y veynte y un dias que se cunplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho años a rrazon de nueve mill marabedis cada año veynte y tres pesos seys tomines diez granos de oro comund.

Al señor geronimo lopez de ocho meses y veinte y un dias que se cunplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año veynte y tres pesos seys tomines diez granos de oro comund.

Al señor don pedro lorenzo de castilla de ocho meses y veinte y un dias que se cunplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill maravedis cada año veynte y tres pesos seis tomines y diez granos de oro comund.

Los quales salarios se mandan librar y libran a los dichos señores rregidores deste tienpo no enbargante que an servido dos años desde primero de henero de sethenta y siete que fue quando se les dio libranza de su salario hasta fin del año de sethenta y seis de lo que hasta entonces se les debia de sus salarios e los dichos dos años que corren desde el dicho dia hasta fin del año de sethenta y ocho y agora se les desquenta y quita un año tres meses y nueve dias que parece por el libro de cabildo averse traido los salarios alli rrepartidos e entre los señores rregidores lo qual no se les desconto en la libranza que se les dio hasta fin del dicho año de sethenta y seis fecha en honze de henero de sethenta e siete y por eso se les desquenta agora y por que parece que a los señores antonio de carbajal y don luys de velasco en el rrecabdo que se les dio de por si estarles descontando este tienpo.

Y asi mismo pagad al señor fator y rregidor martin de yrigoyen sethenta y tres pesos quatro tomines nueve gramos de oro comund que son de su salario de dos años y dos meses y veinte y cinco dias que comenzaron desde cinco de otubre de sethenta y seis que fue rrescibido hasta fin de dizienbre del dicho año de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill maravedis cada año.

Al señor thesorero rruy dias de mendoza nueve mill marabebis por el salario de un año que se cunplio en fin de dizienbre del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor antonio de carbajal diez y ocho mill marabedis de dos años de un salario que se cunplieron en fin del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor don luys de velasco diez y ocho mill marabedis de dos años de su salario que se qunplieron en fin del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor andres vazquez de aldana depositario general diez y ocho mill marabedis de dos años de su salario que se cunplieron en fin del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor don luys phelipe de castilla diez y ocho mil marabedis de dos años de su salario que se cunplieron en fin de dicho año de sethenta y ocho.

Al señor alonso gomez de cervantes cinquenta y siete pesos dos tomines del dicho oro que son por un año y ocho meses y veynte y quatro dias que corrieron desde primero deste primero de abril de sethenta y siete hasta el fin del dicho año de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año.

Al señor baltazar mexia salmeron cinquenta y dos pesos y siete tomines dos granos del dicho oro por un año y siete meses y siete dias que corrieron desde 24 de mayo de sethenta e siete que fue rrescibido hasta fin de dicho año de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año.

A tomas justiniano escribano de cabildo nueve mill marabedis de su salario de escribano del ayuntamiento y cient pesos de minas de su salario describano de las quentas de los propios todo el dicho año de sethenta y ocho.

Al doctor sedeño cient pesos de oro

comund de su salario de letrado de la cibdad del dicho año de sethenta y ocho.

Al dotor aguirre ciento y diez y seis pesos y diez granos del dicho oro por el salario de un año y un mes y veinte y siete dias que corrieron desde quatro de noviembre de sethenta y siete hasta fin de dizienbre del año de sethenta y ocho.

Al señor antonio de carbajal tres cientos pesos de su salario de obrero mayor del dicho año de sethenta y ocho por que su exelencia manda que se pague de propios los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta. Y quedan pagados al señor algoazil mayor y procurador mayor hasta fin del dicho año de sethenta e ocho.

Fecho en mexico a veynte y nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos y sethenta y nueve.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.— Don Luys de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Nos el presidente y oidores del abdiencia rreal de la nueva españa &. a vos el algoazil mayor desta corte o qualuiera de vuestros thenientes sabed que pleyto se ha tratado ante nos entre partes de la una juan rrodriguez fain y de la otra juan garcia el qual primero paso y trato ante el corregidor desta ciudad sobre y en rrazon que por el dicho juan rrodriguez se presentaron ciertos rrecaudos por los quales pidio mandamiento de execucion contra el dicho juan garcia por contra de cient pesos de oro comund que dixo aber ganado de prometido en la rrenta de la sisa del vino deste presente año como persona en quien fue rrematada el qual dicho mandamiento el dicho corregidor le fue dado del qual por parte del dicho juan garcia se apelo para esta rreal abdiencia donde se rrevoco y dio por ninguno todo lo hecho contra el dicho juan garcia y se dexo su derecho a salvo al dicho juan rrodriguez fain contra esta ciudad y agora por parte del dicho juan rrodriguez nos fue pedido por caso de corte se le diese mandamiento contra los propios y rrentas desta dicha ciudad por los dichos cient pesos de oro comund athento a que se le abia dexado su derecho a salvo contra ella e juro en forma de derecho serles debidos y por pagar e hizo presentacion de los abtos del dicho pleito e por nos visto se le dio este por el thenor del qual os mandamos que siendo os mostrado rrequirais al mayordomo desta dicha ciudad que dentro de tres dias primeros siguientes de y pague al dicho juan rrodriguez fain los dichos cient pesos del dicho oro comund y sino se los diere y pague pasado el dicho termino hareis execucion por ellos en los propios y rrentas desta dicha ciudad en forma y conforme a derecho fecho en mexico a veinte y cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

Don Martin Enriquez.—El doctor Pedro Farfan.—El dotor lope de miranda.— El doctor carcamo.— Por mando de la abdiencia rreal *Sancho Lopez de Agurto.*

Libranza para juan rrodriguez fayn en la sisa de 100 ps. por el prometido

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad & por quanto por el mandamiento desta otra parte de la rreal abdiencia se mandan pagar a juan rrodriguez fain cient pesos de oro comund que parece los a de aber por cierto prometido que gano en las pasturas de las rrentas de la sisa del vino que se hizo en juan garcia para este presente año de mill e quinientos y sethenta y nueve y abiendose pedido al dicho juan garcia como persona en quien se hizo el rremate que thenia obligacion de pagar el dicho prometido y se dio mandamiento por el señor lizenciado obregon corregidor desta ciudad contra el y en la rreal audiencia rrevoco y se mando que la ciudad lo pague como se contiene de dicho mandamiento y aunque de parte desta ciudad se ha fecho diligencia alegando no deberlo todavia se mando pagar atento a lo qual mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sisa deis y pagueis al dicho juan rrodriguez fain los dichos cient pesos del dicho oro que con el dicho mandamiento y esta carta vos seran rrecibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a dos de junio de mil y quinientos y sethenta y nueve años.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Geronimo Lopez.

—*Antonio de Carbajal.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.*—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En 19 de mayo de 79.

El cabildo &. Mandamos a vos juan de ureña obligado de las carnecerias desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del marabedi e quartillo de la carne de carnero del año de mill e quinientos y sethenta y ocho que fuisteis obligado deis e pagueis a diego osorio duzientos pesos de oro comund que son los a de aber e se le mandan librar del dicho año de sethenta y ocho e se cunplio desde carnestolendas de sethenta y nueve y no enbargante qne el dicho juan de ureña empezo la obligacion del dicho abasto a ocho de agosto del dicho año por la falta que hizo pedro dora se le manda librar en vos el año entero por aberlo servido por fiel de la rromana de las dichas carnecerias y consto asy por certheficacion del dicho alcayde bernardino de albornoz a quien se cometio los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Libranza a diego osorio por fiel de la rromana.

Fecho en mexico a treynta de mayo de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En cinco de junio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 15 de Junio de 1579 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que por este ayuntamiento se le comethio e mando viese lo pedido por los sastres e calzeteros e ynformacion que an dado sobre que en esta cibdad de mexico se goarde lo que en la ciudad de sevilla e otras partes despaña sobre que por obviar daños e engaños todas las rropas que se llevasen a vender a las almonedaa por nuevas fuesen vistas por los veedores del oficio e se hiziese sello con que se sellasen e que vido la dicha ynformacion e pedimento e questa bastantemente probado husarse lo suso dicho en españa e que conviene mucho que se husase en esta cibdad e se haga hordenanza para que todos los que trujeren a vender rropas de calzas jubones sayos e capas e las almonedas por nuebas las vean los beedores del oficio y estando como convengan las sellen e de otra manera no se vendan con pena que para ello se ponga por tanto que deba e dio rrelacion a los señores mexico para que probean lo que convenga e visto abiendolo conferido acordaron e mandaron que se haga sobre ello la hordenanza que convenga conforme a lo suso dicho.

Que se haga hordenanza que no se vendan rropas en la almoneda ayn que se sellen.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.—Jeronimo Lopez.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de junio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que atento questa mandado al mayordomo haga una tabla en las carnecerias para su ezelencia e rreal abdiencia e no la ha fecho mandaron se le nothefique hoy en todo el dia la mande hazer e ha-

Quel mayordomo haga hazer una tabla en la carneceria para su exelencia y la rreal abdiencia,

ga a costa de la cibdad por la horden quel señor procurador mayor le diere.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 26 de junio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes volante don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Lisencia al sr. antonio de carvajal.

Vino el señor antonio de carbajal e de su pedimiento e suplicacion se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad.

Que se visitten los exidos.

Este dia dixeron que por ques ya tienpo que los exidos se visiten acordaron que para el miercoles primero se haga la primera visita e de alli a ocho dias la otra visyta e que se diga asy al mayordomo.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico tres de julio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez gonzalo de carbajal alonso de valdes volante rregidores.

Vino el señor francisco de merida de molina rregidor. Vino el señor deposytario andres vazquez de aldana.

Lisencia al Sr. francisco de merida.

Este dia de suplicacion del Sr. francisco de merida molina se le dio lizencia para hazer absencia desta cibdad.

Quel señor geronimo lopez haga lo tratado con el tocante a la casa de N. S. de los Remedios.

Vidose en este ayuntamiento la hordenanza e elecion agora fecho para en lo tocante a Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron e se comethio al señor geronimo lopez para que probea e haga lo questa tratado con el oy en este cabildo y de rrazon a esta ciudad.

Y nonbraron por diputados para los meses de julio e agosto a los señores alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina—Jeronimo Lopez.— Antonio de Carbajal.— Alonso de Valdez. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento a bonilla.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla veinte y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por portero del cabildo que se cunplio a nueve deste presente mes de julio en que estamos ques a rrazon de ochenta pesos por año los quales le dad e pagad por que nos consta aber servido que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta fecho en mexico a trese dias del mes de jullio de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.— —Antonio de Carbajal.— Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes. —Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico trese de julio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes alonso gomez de cervantes rregidores.

Que se llame los rregidores p? mañana a cabildo.

Este dia acordaron que se llame al señor don luys de velasco e a los demas caballeros rregidores para mañana martes a las ocho de la mañana a cabildo para que se confiera e nombre alferez para el dia de señor sant ypolito patron de la cibdad e se probea lo que mas convenga diose villete en forma.

Quel mayordomo arriend las casas morcillo que los rrales van d rral d se

Este dia el señor antonio de carbajal rregidor y obrero mayor dixo que por esta cibdad se le mando viese donde se podia hazer corral de consejo donde se encerrasen los ganados que hiziesen daño en las heredades e asy mismo los que se traen de los exidos e que no ha hallado otra parte mas comoda que pueda servir para este efeto sino es

los corrales que tienen las casas de los herederos de morcillo al tiangues de san ypolito en el entre tanto que se ve como estan las dichas casas e por que conviene que luego se probea daba e dio rrazon dello digo rrelacion dello a los señores mexico para que lo vean e probean e los señores mexico abiendolo conferido acordaron que las dichas casas las arriende el mayordomo por un año al menos precio que ser pueda e sirvan ellas a los corrales de ellas de corral de consejo e alli se encierren los ganados que hizieren daño en las labranzas y heredades e lo demas e aquda a ello alonso de quesada veedor de los exidos e de lo quel mayordomo hiziere de rrazon a esta cibdad.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados de la casa de la moneda a los señores depositario e alonso de valdes para los meses de jullio e agosto e hizieron juramento en forma.

El Lizenciado Obregon.--Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.--Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 20 de jullio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez don luys de velasco alonso de valdes volante alonso gomez de cervantes rregidores.

Alferez para la vispera e dia de señor sant ypolito al señor don luys de velasco e se le de libranza.

Este dia los señores mexico de conformidad nombraron por alferez para la vispera e dia de señor sant ypolito patron de la cibdad al señor don luys de velasco e que se le de libranza de los cient pesos que se suelen dar de ayuda de costa a los demas alferez en cada un año y se le de la cera que se suele dar para el dicho dia e vispera y en lo demas de lo que se ha de hazer de rregocijo para el dicho dia se probera lo que convenga.

Que se visiten los exidos.

Que la otra visita de los exidos se haga de hoy en diez dias e se diga al mayordomo.

El lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.— Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico tres de agosto de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y yo el escribano de cabildo se lo dixe e me rrespondio que no podia venir a cabildo que su exelencia lo abia enviado a llamar que se llamase uno de los señores alcaldes e visto por los señores rregidores mandaron llamar al señor don luys ponce de leon alcalde con el qual se hizo cabildo.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Libranza al sr. alonso gomez de cervantes de 6 meses de su salario de procurador mayor.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso gomez de cervantes se le mando librar seis meses de su salario de procurador mayor e se le de libranza por la horden que hasta aqui.

Quel señor obrero mayor mande se acabe la casa de la cibdad questa junto a la carneceria.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo questa ciudad tiene una casa junto a las carnescerias que faltan por cubrir los altos e se mando al señor obrero mayor le mande hazer e no se ha hecho y es cosa que se ynporta mucho que se acabe pidio que se mande luego acabar e los señores mexico abiendolo conferido mandaron que se nothefique al señor obrero mayor que luego mande que se acabe a costa de la cibdad prefiriendo otras cosas lo qual qunpla syn que en ello haya rremision.

Don Luys Ponce de Leon.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana. —Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En siete de Agosto de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores. Y el señor depositario andres bazquez de aldana.

Quel señor procurador mayor pida de mal sentenciado contra el dotor

Este dia los señores mexico dixeron que en las cabsas que se trataron contra esta cibdad quando se le mando probeer el abasto de las carnecerias por falta que hizo pedro dora se determino contra ella siendo oydor en la rreal ab-

carcamo e pida e haga lo aqui contenido.

diencia el doctor carcamo que agora se le toma recidencia por mando de su magestad e por questa cibdad pago e lasto mucha cantidad de pesos de oro a que no thenia obligacion abiendolo conferido todos de conformidad acordaron e mandaron quel señor alonso gomez de cervantes como procurador mayor della junte todos los papeles a esto tocantes desde que probeyo a pedro dora en enbio e lo despues aca fecho e todos los procesos e sentencias dadas contra esta cibdad e con parescer de los letrados e de la cibdad o de qualquier dellos pida de mal sentenciado contra el doctor carcamo e haga todos los pedimientos e diligencias que convengan syn que en ello aya rremision e de rrazon a esta cibdad de lo que haga a costa de los propios della.

Fee que dio el portero como llamo a los caballeros rregidores para nonbrar capellan para la hermita de Ntra. señora de los Remedios.

Este dia los señores mexico dixeron quel cabildo pasado se trato de nonbrar capellan para Nuestra señora de los Remedios de que esta cibdad es patron e se mando dar billete para que se llamasen los caballeros rregidores e señores oficiales para el primer cabildo que es oy para que con los que viniesen se pregone digo se proveyese e se dio villete e oy entro andres de bonilla portero con el dicho villete en que dize que se llaman para elegir sacerdote para la dicha hermita e dixo que los llame a todos con el dicho villete en la mano eceto al señor fator e al señor alonso de valdes que no los hallo e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores mexico trataron sobre ello lo siguiente.

Nonbramiento de capellan para la casa de Ntra. Señora de los Remedios.

Los señores mexico estando en su ayuntamiento trataron de nonbrar clerigo para capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron e lo votaron e por mayor parte salio elegido e nonbrado el padre maestro francisco gomez rronquillo el qual nonbramiento le hizieron por ser persona benemerita para el dicho cargo y de los aprobados por el hordinario e le nonbraban por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad la qual le pueda despedir cada e quando le pareciere sin darle cabsa e nonbrando esta cibdad otro capellan para la dicha hermita el se thenga luego por despedido del dicho cargo el qual lo acete con esta declaracion e todo el tienpo que lo sirviere aya y lleve el salario que a los demas capellanes que lo an sido de la dicha casa se les ha dado. E asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Del margen.

En mexico ocho de agosto de 1579 años.

Presente el señor corregidor e los señores geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana parescio el padre maestro francisco gomez rronquillo e aceto el cargo conthenido en este abto e nonbramiento con las calidades en el contenidas e que cada que la cibdad le despidiere e nonbrare otro sin dalle causa el se a por despedido y juro por la orden que tiene poniendo la mano en el fecho que usara el oficio de capellan bien e fielmente a todo su entender e de lo que obiere que rremediar avisara a esta cibdad o al señor corregidor e asy lo juro e firmo.

El maestro Francisco Gomez Ronquillo.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libra dotor de u cio d sala

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los tributos del pueblo de yztapalapa que tiene esta ciudad en encomienda deis y pagueis al dotor francisco de loya clerigo presbitero cura e beneficiado del dicho pueblo de yztapalapa sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son los a de aver y se le deben de un tercio de su salario del beneficio de dicho pueblo que comenzo en fin de marzo de sethenta y nueve años a rrazon de duzientos y treinta pesos de oro comund por año que con parescer del señor alonso gomez de cervantes a quien se comethio dio certheficacion aber servido el dicho tercio el qual le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sea rrescibido e pasado en quenta fecho a siete dias del mes de agosto de 1579 años.

El lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Bal-

tazar Mexia Salmeron.— Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y siete de agosto de 1579 años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molida antonio de carbajal baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se suplique de la cedula de los coches.

Este dia los señores mexico dixeron que a su noticia es benido que su magestád ha mandado cierta cedula para que los coches se quiten e que no los aya en esta cibdad e por questo es en daño de la rrepublica que abiendo conferido las cabsas que para ello ay que dixeron al señor procurador mayor le mandaron que tome treslado de la dicha cedula e la llevè a los letrados de la cibdad e con su parescer suplique della alegando las dichas cabsas e las demas que paresciere convenir e que quando no haya lugar se pida que los que ay al presente se queden e no se hagan mas de aqui adelante e sobre ello haga todas las diligencias que convengan a costa de la cibdad e le de rrazon de lo que hiziere.

Vino el señor geronimo lopez. Vino el sr. thesorero.

Este dia vino el señor geronimo lopez e se les dio rrazon de lo probeydo de suso e botaron lo mesmo.

Vino el señor tesorero rruy diaz de mendoza diosele rrazon de lo de suso y voto lo mesmo.

Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco de Merida y Molina.— Antonio de Carbajal.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libza al fiel del rrepeso de la harina y de la casa.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro de prado treinta y tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina desta ciudad que se cunplio a 23 de jullio proximo pasado deste presente año por quanto el señor alonso gomez de cervantes rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aber servido asy mismo le pagad treinta y quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio del arrendamiento de las casas donde esta el dicho rrepeso que se cunplio a diez deste presente mes de agosto que se le paga como a sus antecesores los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quentas.

Fecho en mexico a diez y siete de agosto de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia Salmeron. —Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libza al sr. don luys de velasco.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor don luys de velasco rregidor cient pesos de oro comund que son se le deben y los a de aber que se le dan para ayuda de costa como se da a los demas alferez que sacan el pendon la vispera y dia de señor sant ypolito patron de la ciudad como al presente es e para este presente año lo es el señor don luys de velasco nonbrado por esta ciudad los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y seis dias del mes de agosto de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Andres Vazquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al sr. alonso gomez de cervantes.

El cabildo justicia & rregimiento desta cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonso gomez de cer-

vantes rregidor della cient pesos de oro de minas de valor cada uno de quatrocientos y cinquenta marabedis de buena moneda que se le deben y los a de aber de seis meses de su salario de procurador mayor de la ciudad que comenzaron desde primero de henero deste presente año de mill e quinientos y sethenta y nueve años y se cunplieron en fin de junio deste año a rrazon de duzientos pesos de minas por año y son para en quenta deste dicho año con que dellos ha de pagar la parte que ha de aber el procurador menor de su salario ques por un año treynta pesos de minas los quales dichos cient pesos de minas le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y siete dias del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y nuebe años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla—Andres Vazquez de Aldana—Alonso Gomez de Cervantes. —Baltazar Mexia Salmeron.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica).

En mexico veinte y un dias del mes de Agosto de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Quel señor depositario pague el alcanze que le hizo el sr. geronimo lopez al alcabalero.

Este dia se vido en este ayuntamiento el proceso de quentas quel señor geronimo lopez rregidor tomo a su cargo digo tomo al señor depositario andres vazquez de aldana de todos los pesos de oro que entraron en su poder asy de lo que rrescibio de lo procedido del abasto de las carnescerias desta cibdad por falta de pedro dora del año pasado de sethenta y ocho como de las tiendas e rrentas de propios de la cibdad como de lo anejo al dicho abasto y en ellas le hizo de alcanze liquido de ciento e cincuenta y siete pesos e un tomin de oro comund de lo qual de rrelacion al señor geronimo lopez e visto el dicho alcance en este ayuntamiento mandaron se cobre e guarde el proceso de las dichas quentas en el archivo e se acuda con el dinero al mayordomo de la cibdad e se le haga cargo de ellos. E por que por parte de la persona e personas que cobran el alcabala se ha pedido el alcabala del ganado que se peso el dicho tienpo mandaron quel señor depositario le pague del dicho alcance e tome su carta de pago la qual se ponga en el proceso de las dichas quentas.

Que se rreciba por vecino a tomas gallardo,

Este dia se rrescibio por vecino desta ciudad a tomas gallardo mercader e se le de titulo de vecindad.

Que se notefique a diego del rrubio tenga libro e quenta de las condenaciones de camara e cibdad e las entregue. Nothefica-do este dia.

Este dia los señores mexico dixeron que su exelencia tiene nonbrado a diego del rrubio por escribano de la diputacion por absencia de rodrigo hurtado e por que conviene quel suso dicho tenga particular cuidado de las condenaciones que se hizieren de lo que perthenezca a la rreal camara e cibdad abiendolo conferido acordaron mandaron se le nothefique que desde luego thenga libro e quenta donde la asiente e como se hizieren las vaya entregando con carta de pago so pena de la pagar por su persona e bienes demas que se procedera contra el por todo rrigor.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal. —Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de setiembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

El señor juan velazquez de salazar dio relacion de lo que hizo en corte. Mandosele que escriba p^{r} este navio de aviso.

Este dia el señor juan velazquez de salazar dio quenta a esta ciudad de lo que habia hecho en la rreal corte donde fue por procurador general deste rreyno de todos los negocios que se le encargaron e mandaron y en el estudio que los dejaba e particular y especialmente el de la perpetuydad como mas esencial e como conforme a lo questa cibdad le escribio dejaba los negocios e solicitud dellos al lizenciado tebar e alonso de herrera letrado e procurador desta cibdad con horden de lo que en

cada uno de ellos a de hazer lo qual visto comethieron que para este navio de aviso que al presente se despacha escriva a su magestad e a los dichos en forma conforme a lo platicado oy con el.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al señor depositario que pague al caballero 140 ps.

El cabildo &. mandamos a vos el señor depositario andres bazquez de aldana rregidor desta ciudad que de y pague a rrodrigo lopez digo rrodrigo perez de ribera rrecetor de la alcabala de su magestad ciento e quarenta pesos de oro comund que son de rresto alcanze liquido quel señor geronimo lopez rregidor desta cibdad por comision della le hizo en las quentas que le tomo de los pesos de oro que entraron en su poder del año proximo pasado de sethenta y ocho del tienpo que en el dicho año se probeyo el abasto de las carnescerias desta cibdad que son de rresto de dicho alcanze los quales le pague e rresciba su carta de pago que son se le mandan pagar a quenta de lo que se debe del alcabala del dicho tienpo que se probeyo el dicho abasto por aber faltado pedro dora athento que parece por mandamiento del señor dotor santiago de vera alcalde de corte deberse del dicho tienpo mas cantidad e con esta nuestra libranza le seran rrescibidos en data.

Fecho en mexico a veinte y nueve dias del mes de agosto de mill y quinientos y sethenta y nuebe años.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez. —Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento a martin sanchez en la sisa de 100 ps.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino desta cibdad deis y pagueis a martin sanchez cien pesos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un año de salario para goarda del agua de santa fe e chapultepeque que comenzo a principio de henero de sethenta y ocho e se cunplio en fin de dizienbre del dicho año athento quel señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor a quien se comethio dio certeficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a veinte y nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Bernardino de Albornoz. —Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 4 de setienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo fue andres de bonilla portero e volvio e dixo quel señor corregidor esta en la cama enfermo e le dixo que por esto no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes ordinarios e asy lo dio por fee e visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor hernando de rrebadeneyra alcalde hordinario el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Que atento lo que dixo el dotor aguirre no se pida nada al dotor carcamo.

Este dia el señor alonso gomez dixo quel cabildo pasado vino el dotor aguirre letrado desta cibdad a este ayuntamiento a dar rrazon de lo que vido en los pleytos que se trataron contra esta cibdad por los dueños de ganados por los precios dellos del tienpo que en el año de sethenta y ocho probeyo esta cibdad por falta de pedro dora e sobre lo demas a ella tocante el qual la dio en este ayuntamiento a todos los señores mexico e vista su rrazon e lo que dixo se le mando no pidiese cosa alguna de mal servicio al doctor carcamo en su rrescidencia pidio se asiente en este libro para su descargo e para que conste de la diligencia que hizo como procurador mayor e los señores mexico dixeron que es asy e mandaron quel señor procurador mayor pida el parescer que dixo en este ayuntamiento que le de escrito e firmado para el descargo desta cibdad.

Este dia se vido la tasacion fecha por el señor geronimo lopez con diego hernandez alarife e maestro de albaneria

Que se paguen las casas que se toman a los yndios para abrir la calle junto al ospital.

e canteria sobre el abrir de la calle que linda con el ospital de san joseph ques en esta cibdad que se hizo en diez de marzo de setenta y cinco años ante francisco sanchez escrivano e se trato de que se pague a los dueños de los sitios conforme a la tasacion e vista por no se conformar se voto sobre ello lo siguiente.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que conforme al abto probeydo por esta cibdad en diez y ocho dias del mes de henero del año de mill y quinientos e sethenta y siete años se abra e se pague de los propios y luego el señor geronimo lopez y el señor antonio de carbajal votaron lo mesmo cada uno de por si y que se de libranza con que los matheriales se goarden por de la cibdad e se paguen todos los contenidos en la dicha traza digo en la dicha tasacion eceto a francisco de cepeda por estar pagado.

El señor depositario dixo que su voto es que se pague conforme a la horden que se ha thenido en las demas calles que se an abierto en esta cibdad ques a costa de los interesados. El señor alonso gomez de cervantes dixo que su parescer es que no se pague de los propios.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es que los matheriales de las casas que se an de derribar para abrir la dicha calle se vendan ante todas las cosas e sobre ello se cunpla e pague lo demas de la dicha tazacion de los propios de la cibdad.

El señor alcalde hernando de rribadeneyra mando que se guarde lo votado por mayor parte ques que se de libranza para que se pague de los propios lo contenido en la tazacion guardandose los matheriales para la cibdad.

Suspendiose la elesion de diputados para el primer dia de cabildo.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de setiembre e otubre siguientes a los señores depositario andres vazquez de aldana e alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores depositario andres vazquez de aldana e alonso gomez de cervantes rregidores los quales hizieron el juramento de lo usar bien e fielmente.

Fernando de Rivadeneira.—Bernardino de Albornoz.— Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al padre juan de abendaño clerigo presbitero sesenta y tres pesos tres tomines e tres granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de nueve meses e siete dias que sirvio de capellan de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron que se cunplieron a siete de agosto proximo pasado que se nonbro otro capellan los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos en quenta athento quel señor geronimo lopez a quien se cometio certifico aver servido.

Fecho en mexico a quatro de setienbre de mill y quinientos y sethenta y nuebe años.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Alonso Gomez de Cervantez.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico siete de setienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por ques ya tienpo que se arrienden los propios de la ciudad para el año de ochenta años aviendolo conferido acordaron e mandaron que desde hoy en adelante se trayga en pregon el abasto de las carnescerias desta ciudad para el dicho año de las casas tiendas e la pregoneria e la correduria de lonja desta dicha cibdad e correduria de bestias e rrenta de varas e medidas e los demas propios para el dicho año de ochenta que todos se traygan en pregon e mandaron a mi el escribano del ayuntamiento que en cada cabsa destas ponga las condiciones con que hasta aqui se ha hecho el rremate de cada cosa de los dichos propios e rrescervaron en si el poner mas condiciones y señalar el dia en que an de hazer el rremate de cada cosa de las suso dichas e con todo esto se traiga en pregon e asy lo proveyeron e mandaron.

an de yr que para esto daba e dio rrazon a los señores rregidores para que lo confieran e traten por los quales visto aviendose conferido acordaron que para el primer dia de cabildo se llamen todos los caballeros rregidores e para ello se de villete para que juntos se trate e probea lo que mas convenga. Y mandaron que los treynta pesos de minas de la limosna se los pague el mayordomo como hasta aqui.

Que se les pague la limosna que se les suele dar.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza para que se pague lo de las casas que se mandan derribar junto al ospital rreal.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis aann a teecho yndia ciento y sethenta pesos de oro comund a martin herrandez e francisco perez yndios noventa pesos del dicho oro e a juana beatriz yndia sethenta e cinco pesos del dicho oro e a pedro herrandez yndio pintor sethenta pesos del dicho oro y a pedro sanchez yndio sesenta pesos e amaria ynes treynta e cinco pesos del dicho oro todos los quales se le pagan a la dicha anna techo por dos pares de casas que tienen de largo por la calle principal treynta varas y por lo ancho ocho varas y media y en anbos pares de casas tienen honze piezas las nueve bajas y dos altas y al dicho martin herrendez y francisco perez por otra casa que tiene por la calle principal onze varas y por la traviesa catorce varas en que estan seis aposentos y a la dicha juana beatris por otra casa que tiene por la calle principal quinze varas y por lo ancho nueve varas en que tiene tres aposentos y al dicho pedro sanchez por otra casa que tiene por lo ancho quince varas y otras tantas por el largo tiene tres aposentos cubiertos e otro por cubrir y a la dicha anna ynes por otras casas en que tiene dos aposentos todas las quales son unas linde de las otras en la calle que atraviesa por un lado del ospital rreal desta cibdad que para se abrir la dicha calle se comethio al señor geronimo lopez rregidor el qual en diez dias del mes de marzo de mill y quinientos y sethenta y nueve con diego herrandez maestro de albañileria y canteria fue aber las dichas casas por ser necesario derribarse para abrir dicha calle e vistas e miradas las taze con juramento cada una dellas sin el suelo en los dichos precios segun consta de la tazacion firmada de su nonbre los quales le dad e pagad con que ante todas cosas las derriben y todos los materiales dellos quedan en nuestro poder por propios de la cibdad sin que falte cosa alguna dellos so pena de los pagar por vuestra persona y bienes que cunpliendo lo suso dicho con esta nuestra libranza y carta de pago de cada uno dellos en forma ante el señor antonio de carbajal rregidor y obrero mayor desta cibdad os seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a quatro dias del mes de setienbre de mill e quinientos e setenta e nueve años.

Hernando de Ribadeneyra.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 18 de setienbre de 1579 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor juan velazquez de salazar alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor depositario andres vazquez de aldana. Vinieron los señores adelantado melchior de legazpi fator martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza.

(Vna rúbrica.)

En mexico 25 de septienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz don

de el dicho gaspar moreno hera poca para rregar su huerta atento a lo qual le parece se le debia hazer merced de una cantidad que vaste para este efeto con calidad que cada e quando esta cibdad la aya menester para qualquier cosa se la pueda tomar e quitar como mas largo se contiene en el dicho parecer questa firmada de su nonbre y del escrivano deste ayuntamiento en el qual visto e conferido fue acordado que debiamos hazer merced como por la presente la hazemos a vos el dicho gaspar moreno de toda la cantidad de agua que ovieredes menester para el servicio de la dicha heredad e huerta de la que sale de la dicha fuente de acuecuesco la qual podais tomar e tomeis del caño que por esta cibdad se mando hazer para la traer a esta cibdad e con que sea sin perjuyzio de el o de la dicha fuente e de ningun tercero e con que e cada e quando que esta cibdad lo oviere menester os la pueda tomar sin daros causa alguna e con estas declaraciones os hazemos esta merced de la qual podais usar e useis vos e vuestros herederos e subsesores para sienpre jamas y en el uso y servicio de la dicha agua vos no sea puesto ynpedimento alguno que nos desde agora nos la damos e amparamos en la posesion e uso del servicio della con las dichas declaraciones e con que la parte donde la truxeredes sea syn perjuyzio e venga descubierta e con que el alarife desta ciudad os señale la parte por donde la abeis de tomar e la cantidad e con las demas condiciones de la ciudad.

Fecho en mexico a veinte e cinco dias del mes de setienbre de mill y quinientos e setenta e nueve años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez,——Antonio de Carbajal.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Don Luys de Velasco.— Andres Vazquez de Aldana.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 28 de setienbre de 1579 años.

Entraron en cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alguazil mayor don carlos de samano antonio de carbajal rregidores.

(Vna rúbrica.)

En mexico dos de otubre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal don luis de velasco baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Este dia los señores rregidores dixeron que ellos tienen que tratar negocio particular sobre lo tocante a la alcabala que piden e rrequieren al señor corregidor que para mañana sabado a las ocho de la mañana se junte a cabildo para tratar dello e para esto se de villete y el señor corregidor dixo que asy lo hara e que se le de villete para que se llamen todos y los letrados de la cibdad con apercibimiento que con los que vinieren se tratara e probeera lo que convenga.

Este dia nonbraron por diputados para este mes a los mismos.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Antonio de Carbajal.— Don Luys de Velasco.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de otubre de 1579 años.

Este dia se juntaron en cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar francisco de merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores. Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia los señores mexico dixeron quel muy exelente señor don martin enrriquez visorrey gobernador e capitan general en esta nueva españa dixo a esta cibdad la merced que su magestad habia consedido a este rreyno de que se encabezonase en lo tocante a la alcabala e lo que sobre esto paso se asento en el libro de cabildo en el que se hizo en treinta y uno de mayo de mill y quinientos y setenta y siete años y este dia se nonbro a los señores al-

caide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidores para que tratasen e confiriesen el negocio con su exelencia e de lo que hiziesen fuesen dando quena esta ciudad como mas largo en el dicho cabildo se contiene e por que lo suso dicho ha muchos dias que se proveyo e parece que hasta agora no se ha rresumido cosa alguna con su exelencia e conviene lo suso dicho se trate e confiera de manera que se pueda tomar rresolucion a tienpo que se pueda enviar en la primera flota que saldra de esta nueva españa abiendo tratado sobre ello acordaron e mandaron que los señores comisarios alcaide bernardino de albornoz e geronimo lopez para esta cabsa nonbrados por escrito e de palabra hablen a su exelencia e le pidan e supliquen de parte desta ciudad sea servido tomar asiento e rresolver e concluir lo tocante al dicho encabezonamiento por lo mucho que conviene al servicio de su magestad e abmento deste rreyno espresando las cabsas que se les han tratado que para ello ay tan bastantes e hagan sobrello la diligencia que convenga con parecer de los letrados de la cibdad e de lo que a toda cosa rrespondiere bayan dando rrazon a este ayuntamiento para que en el se confiera e trate lo que convenga e los dichos señores comisarios dixeron asy lo cunpliran.

Que se pase al mayordomo los 20 ps. que dio al arriero que llevo el pliego de la cibdad.

Otro si mandaron que se pase en data al mayordomo los veynte pesos que dio al arriero que llevo los pliegos de la abdiencia digo de la cibdad para el navio de aviso.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Basquez de Aldana.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de otubre de 1579 años.

Vinieron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes antonio de carbajal rregidores y enviaron a llamar a cabildo al señor corregidor e fue el portero e volvio e dixo que le rrespondio que estaba yndispuesto e por esto se fueron e por no haber que hazer no hizieron cabildo.

(Vna rubrica.)

En mexico 12 de otubre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal rregidores depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Quel señor obrero mayor mande rreparar la carcel e se le de para ello libranza de 400 ps.

Este dia se vido una memoria que hizo cristobal carballo alarife de la ciudad de los rreparos que tiene necesidad la carcel de la cibdad e vista mandaron quel señor obrero mayor a costa de los propios haga rreparar luego lo que tuviere mas necesidad con brevedad e se le de libranza en los propios de quatro cientos pesos a buena quenta e lo firmaron e de todo tenga quenta para la dar quando le sea pedida.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 16 de otubre de 1579 años.

Vinieron los señores alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que lo llamo e que le rrespondio que no podia venir a cabildo por que estaba ocupado en ciertos negocios de la ciudad que se llamase uno de los señores alcaldes. E visto por los señores rregidores yn viaron a llamar uno de los señores alcaldes e vino el señor don luys ponce de leon alcalde con el qual se hizo cabildo.

Que se suplique a su exelencia de los mahizes a esta ciudad.

Este dia los señores mexico dixeron que como es notorio la merced que su exelencia hizo a esta ciudad de que se le diesen los mahizes de su magestad para el probeymiento de la rrepublica que se an gastado entre los vecinos é persona particulares que thenian necesidad del de que se ha hecho mucho servicio a Dios Nuestro Señor e bien a es-

ta rrepublica e por que este presente año se entiende que lo abra bueno e abundante del dicho bastimento e por que no entre en poder de los rrecatones que lo suban a precios esesivos abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor con parescer de los letrados desta ciudad de peticion a su exelencia suplicandole por esta ciudad sea servido mandar que asy mismo para este presente año se le de los mahizes de la rreal hazienda a moderados precios para el dicho efeto de manera que la rreal hazienda no pierda cosa alguna pues el deseo de los dichos señores mexico es que sienpre vayan en abmento como leales vasallos de su magestad que sienpre han procurado e deseado las cosas de su rreal servicio y acresentamiento de su rreal hazienda ofreciendo para ello sus personas y haziendas como siempre lo han hecho e de lo que rrespondiere de rrazon a esta cibdad.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez y nueve de otubre de 1579 años.

Este dia vinieron los señores alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla alguazil mayor don carlos de samano francisco merida de molina antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes y vino el señor don luys de velasco rregidores baltazar mexia salmeron y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e vino e se hizo cabildo.

Fueronse los señores alguazil mayor e francisco de merida molina rregidores.

Quel mayordomo haga el rreconocimiento del censo que en las casas que se compraron a hernando davila.

Este dia los señores mexico dixeron que por esta cibdad en el cabildo que se hizo en onze de mayo deste presente año de mill e quinientos y sethenta y nueve años se mando a cristobal de aguilar azevedo mayordomo della que hiziese rreconocimiento del censo en las casas que se le tomaron a hernando davila a la salida de la calle de san francisco para posito e alhondiga e por que no lo ha hecho abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho mayordomo haga el dicho rreconocimiento en forma e haga la quenta de lo demas que se le debe qunplimiento al precio por que se las han tomado para esta cibdad lo qual pague luego de los propios della el qual rreconocimiento haga desde el dia que la cibdad se sirve de la casa.

50 ps. al S procurado mayor p gastos d pleitos.

Otro si mandaron quel mayordomo de al señor procurador mayor cinquenta pesos para gastos de pleitos de la cibdad de que ha de tener quenta.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano. Vino el señor geronimo lopez.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Andres Vasquez de Aldana.— Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes. —Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 23 de otubre de 1579 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcai de bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso gomez de cervantes rregidores e luego el señor rregidor dixo que su exelencia a enviado a llamar para cierto negocio e por eso no puede asistir a cabildo que se llame al señor alcalde hernando de rribadeneyra questa presente para que se haga e luego se fue e los señores rregidores visto lo suso dicho llamaron al señor alcalde hernando de rribadeneyra con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Que se tr ga en pr gon la rre ta de la a sa pt el año de ochanta.

Este dia yo el escrivano de cabildo dixe a los señores mexico que su exelencia manda que se traiga en pregon la rrenta de la sissa del vino para el año de ochenta por que asy lo mando e los señores mexico dixeron que athento que su exelencia lo manda mandaron se trayga en pregon la rrenta de la dicha sissa para el dicho año de ochenta e se hagan las diligencias necesarias e se pongan las condiciones con que hasta aqui se a arrendado e rreservando hazer el rremate e poner mas condiciones quando les parezca e lo firmaron. E que con todas se traiga en pregon.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana e aviendosele dado rrazon de lo suso voto lo mismo.

Hernando de Ribadeneyra.—Ber-

nardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al bachiller bernabe franco de dos tercios de su salario de capellan del ayuntamiento.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al bachiller bernabe franco clerigo presbitero ciento e diez pesos dos tomines quatro granos de oro comund que son se le deben de dos tercios de sus salarios de capellan deste ayuntamiento que se cumplieron en fin del mes de agosto deste presente año de sethenta e nueve rrespecto de cient pesos de minas por año los quales le dad e pagad athento que nos consta aber servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veinte y tres de otubre de mil y quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon — Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 25 de otubre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores e enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que estaba ocupado que le dixo dixese a los señores rregidores que por esto no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes e visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde don luys ponce de leon con el qual se hizo cabildo. Vino el señor don luys de velasco.

Carta de su magestad sobre que se resciba a la cruzada.

Este dia se traxo a este ayuntamiento una carta de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazo fecho en madrid a siete de abril de mill y quinientos y sethenta e nueve años e rrublicada de cinco rrublicas. En la qual se contiene que se aquda a rrecibir la bula de la santa cruzada e servir en lo a ello anejo como mas largo en la dicha carta se contiene la qual se leyo e vista por los señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e la pusieron sobre su cabeza e la obedecieron con toda rrebe-rencia e acatamiento debido e en quanto al qunplimiento dixeron que haran e cunpliran lo que su magestad por ella les manda.

Que se de al escrivano 60 ps.

Este dia mandaron dar para los escribientes que en este año an escrito las cartas que se han despachado para españa se den sesenta pesos en que lo moderaron.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velazco.—Andres Vasquez de Aldana.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

La libranza del escrivano de cabildo

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a tomas justiniano sesenta pesos de oro comund que son los pagos a los escribientes que escribieron los despachos duplicados que fueron en la flota que salio este año de sethenta e nueve para españa los quales heran para el procurador general e otros dos rrecabdos que se hizieren para los dos nabios que salieron este mes de octubre e novienbre deste dicho año para el letrado e procurador e otros rrecabdos que los moderados en los dichos sesenta pesos los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veinte e cinco dias del mes de otubre de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico seis de noviembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez an-

tonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor baltazar mexia salmeron. Fuese el señor alguazil mayor. Vinieron los señores contador melchior de legazpi tesorero rruy diaz de mendoza.

Que se llamen los caballeros rregidores para elegir procurador.

Este dia los señores mexico dixeron que para elegir procurador para el abliencia ordinaria por muerte de nicolas de gastelo acordaron que se llamen todos los caballeros rregidores que hay en la cibdad para el lunes primero conforme a lo hordenado e se de billete para el portero. Diose luego.

Fueronse los señores contador e tesorero del cabildo. Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano e se le dixo lo de suso.

Diputados.

Y nonbraron por diputados para los meses de novienbre y dizienbre siguiente a los señores baltazar mexia salmeron don luys phelipe de castilla rregidores.

Diputados para la casa de la moneda.

Y a los mismos para la casa de la moneda Hizieron el juramento.

(Nueve rubricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de novienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor don pedro lorenzo de castiila. Vino el señor don luys de velasco.

Nombramiento de procurador del abdiencia hordinaria a hernando esteban de carbajal.

Este dia trataron de nonbrar procurador para la abdiencia ordinaria desta cibdad e abiendo conferido sobre ello lo boto cada uno de los señores rregidores de por sy e por mayor parte salio hernando esteban al qual nonbraron por procurador del abdiencia ordinaria desta cibdad por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad al dicho hernando esteban con que haga el juramento e de fianzas.

El lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.— Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza bonilla de un tercio de su salario.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veinte e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario de portero del cabildo que se cunplio a nueve dias deste presente mes de novienbre en que estamos deste presente año athento que nos consta aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a treze dias del mes de novienbre de mill y quinientos y se thenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico treze de novienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal jeronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario.

Que se llamen los rregidores para el lunes primero para nonbrar capellan de los rremedios.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor dixo quel maestro francisco gomez rronquillo que esta cibdad tiene nonbrado por capellan de la hermita de nuestra señora de los Remedios le ha dicho que se despide del dicho cargo e que la cibdad lo probea quel rresidira e servira en el entre tanto que otro se probee que da rrazon dello a esta cibdad por la qual vista se mando se de villete para que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para el lunes que es de oy en ocho dias digo de de oy en cuatro dias para que se elija e nonbre otro capellan con aper-

cibimiento que con los que vinieren se probera diose luego el billete.

Que se de comision a diego rramirez para que tome la quenta a los alcaldes de mesta de las condenaciones pertenecientes a la cibdad.

Otro si dixeron que por mando e comision de su exelencia diego rramirez toma quenta a los alcaldes de mesta para saber que condenaciones hizieron o depositos para ver lo que perthenece a esta ciudad como yuteresada en la quarta parte para que se cobre abiendolo conferido acordaron e mandaron se le de comision por esta ciudad para que entienda en ello e haga averiguacion e tome la quenta a todos los que han sido alcaldes de mesta y escrivanos de diputacion desde que rrodrigo hurtado lo usa e averigue los procesos e cabsas a la quarta parte que perthenece a la cibdad conforme a las hordenanzas e lo cobre e fecho lo traiga a esta cibdad para que se le mande pagar de las mesmas cobranzas conforme al tiempo e a lo que se obiere ocupado e lo firmaron. Diosele comision en forma.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez. —Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El traslado de la comision de diego rramirez.

El cabildo &. por quanto por comision del muy llustre señor don martin enrriquez bisorrey gobernador y capitan general desta nueva españa fecha a treinta de junio deste presente año de sethenta e nueve manda a diego rramirez que tome las quentas de la rreal hazienda las tome a los alcaldes de mesta secretarios de diputacion e otros oficiales para saber que cantidad de pesos de oro han procedido de las condenaciones e otras cosas que perthenezcan a la rreal camara y las haga cobrar segun mas larga en la dicha comision se contiene e por que en las cabsas fechas por los alcaldes de mesta e justicia e diputados thiene esta cibdad quarta parte conforme a las hordenanzas e por que conviene se sepa lo que a caydo e quien lo tiene abiendolo conferido y confiando del dicho diego rramirez que hara e qunplira lo que por esta cibdad le fuere comethido y encargado mandaron que luego que vea este mandamiento haga parecer ante si a todas las personas que hasta oy an sido alcaldes de mesta e a los escribanos que an sido e son desde que rrodrigo hurtado usa el oficio describano de diputacion e al dicho rrodrigo hurtado e le tome quenta de todos los procesos y cabsas que durante el tienpo que usaron los dichos oficios hizieron e contra quien e las condenaciones que en ellos obo e depositos e lo demas a ello anexo e les haga cargo de la quarta parte de todas ellas como bienes perthenecientes a esta cibdad e les rrecibireys sus descargos e fecho el alcance liquido lo cobrareis de sus personas e bienes e lo entregareis al mayordomo desta cibdad haciendole cargo por propios della e sobre todo lo que dicho es podais hazer todas las diligencias y averiguaciones que convengan para lo qual que dicho es e para que den la dicha quenta e cobrar los alcanzes los apremeis por todo rrigor haziendoles parecer ante vos e a todas las demas personas que os pareciere convenir para averiguar la verdad e a los quales mandamos qunplan vuestros mandamientos e os ayan tengan e obedezcan por tal juez de la dicha quenta la qual fecha e acabada traereisa nuestro ayuntamiento para que en el vista os mandemos pagar de las mesmas condenaciones conforme al tienpo e a lo que cobraredes para todo lo qual e lo a ello anexo vos damos poder.

Fecho en mexico a trece dias del mes de novienbre de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.— Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia Salmeron.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico veinte de novienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez don luys de velasco don luys phelipe de castilla rregidores.

Fee del portero que llamo a los rregidores.

Luego entro en el cabildo el portero andres de bonilla e dixo que con el billete del señor corregidor llamo a los señores rregidores questan en la cibdad e a los señores oficiales de la rreal hazienda de su magestad que para hoy viniesen a cabildo para nonbrar capellan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios e asy lo dio por fee.

Visto por los señores rregidores e unanime conformes nonbraron a felipe de osorio clerigo presbitero por thener

Nonbramiento de capellan pª nuestra Señora de los Remedios a felipe osorio.

noticia ques persona benemerito e de buena vida e ejemplo e hijo desta rrepublica por capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron con el salario que los demas sus antecesores han thenido ques cinquenta pesos de minas de propios cada año e los demas de las limosnas e propios de la dicha hermita que le sea pagada por sus tercios y este nonbramiento valga e se entienda por el tienpo que sea la voluntad de la ciudod e le pueda despedir cada e quando que le paresciere sin darle cabsa e quando esta cibdad nonbrare otro capellan para la dicha hermita el se thenga por despedido del dicho cargo el qual lo acete con esta declaracion e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 23 de novienbre de 1579 años.

Vino el señor corregidor y el señor alcaide bernardino de albornoz estuvieron hasta mas de las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico quatro de dizienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don luys de velasco don luys felipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por que conviene tratar con su exelencia cierto negocio tocante al alhondiga e posito para el año primero habiendolo conferido acordaron que se de villete para que se llamen todos los caballeros rregidores mañana sabado a las diez para que se trate e aquerde lo que se ha de hazer. Diose.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de dizienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez francisco de merida de molina antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Luego entro andres de bonilla portero e dixo que con el billete desta ciudad llamo a todos los caballeros rregidores presentes e asy mismo al señor don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron rregidores y los señores oficiales de su magestad para hoy e les enseño el billete e asy lo dio por fee.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla y el señor baltazar mexia salmeron.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en once de dizienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano y el señor alonso de valdes e se despacho lo que obo que hazer.

(Una rúbrica).

En mexico catorce de dizienbre de 1579 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso gomez de cervantes rregidores.

Libranza del fiel del peso.

Este dia visto el parecer del señor alonso gomez de cervantes que dio sobre el tercio que pide de su salario diego de pardo de fiel del peso e de otro tercio de la casa donde esta el peso

mandaron que se le de libranza de lo uno e lo otro lo que se debiere.

Libranza pª lo que se debe de la casa donde esta el peso.

Otro si abiendo visto el parescer que dio el señor geronimo lopez en que dize aber servido el padre francisco gomez rronquillo de capellan de nuestra Señora de los Remedios desde el dia que se nonbro hasta que se nonbro a felipe osorio mandaron se le de libranza deste tienpo.

Libranza al capellan de Nª Señora de los Remedios.

Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a sebastian ximenez atento a la ynformacion que dio e mandaron se le de titulo.

Que se rrecibe por vecino a sebastian ximenez.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al mayordomo de lo que gasto el año de 77.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della ayais y cobreis para vos dos mill y trescientos y veinte y cinco pesos seis granos de oro comund que son los abeis gastado para la cibdad los mil y ciento y ochenta y dos pesos e tres granos de los tafetanes que se conpraron para las libreas del rregocijo que se hizo la fiesta del señor sant ypolito patron de la cibdad el año de sethenta e siete que fue alferez el señor don pedro lorenzo de castilla e cinquenta pesos que pagasteis a la parte de la yglesia catedral por la limosna que se le da cada año por yr a hazer la fiesta el dicho dia y sus visperas en la casa del señor sant ypolito y ciento y sesenta pesos y dos tomines que se gastaron en la lampara que se conpro para que estuviese alumbrando delante de la rreliquia de señor sant ypolito y dozientos pesos que distes para gastos de pleitos de ciudad del dicho año al señor alcaide bernardino de albornoz siendo procurador mayor y ciento treynta y siete pesos quatro tomines que por carta del señor corregidor distes a cristobal del castillo a quenta de quatrocientos questa ciudad le mando dar para ciertos rreparos y enpedrados de las calles desta ciudad y otros gastos contenidos en una memoria que monta lo dicho con los rrecaudos e cartas de pago que todo se cometio en veinte de noviembre deste año al señor depositario andres bazquez de aldana y en catorce de dizienbre del dicho año se trajo al cabildo con parecer del dicho señor depositario que se os podian pasar y dar libranza la qual dicha quenta es desde primero de henero de setenta y siete hasta fin del dicho año que por nos vista e con dichos rrecaudos mandamos os sean rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a catorce dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Jesus Maria.

580 AÑOS.

1580 AS.

En mexico primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy yllustre señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico adelantado melchior de legazpi fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco merida y molina geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdez don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Este dia en este ayuntamiento el dotor farfan presento un mandamiento de su exelencia firmado de su nonbre e rrefrendado de juan de cueva secretario que tiene para entrar oy en este ayuntamiento que su thenor es el que se sigue.

Mandamiento de su exelencia para qual dotor pedro farfan se halle en la elecion.

Don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside de &. Por quanto su magestad thiene proveydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las eleciones de alcaldes hordinarios que se hizieren para esta cibdad de mexico para el cabildo e rregimiento della en cunplimiento de lo qual por la presente mando que la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill y quinientos y ochenta se halle presente el dotor pedro farfan oydor desta rreal abdiencia de mexico y en su presencia y no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad hagan la dicha elecion e a las personas que tuvieren mas votos el dicho oydor les tome el juramento e solenidad que en tal caso se debe hazer para que usaran bien e fielmente de los dichos oficios e hecho les entregue las varas para que lo usen e si acaso obiere votos yguales el de su voto y parecer en la tal elecion.

Fecho en mexico a treynta y uno de dizienbre de mill y quinientos y setenta y nueve años.

Don Martin Enriquez.— Por mandado de su exelencia.—*Juan de Queba.*

Iden.

Y visto el dicho mandamiento los señores rregidores dixeron questan prestos de cunplir lo que su exelencia por el manda e con el señor dotor pedro de farfan oydor de la rreal abdiencia se hizo el cabildo y elecion siguiente.

Dexaron las varas los alcaldes de mesta.

Y luego entro en este ayuntamiento el señor leonel de cervantes alcalde de mesta e dexo su vara de alcalde de mesta e se salio del cabildo.

Dexaron las varas de alcaldes hordinarios.

Y entro en este dia en este ayuntamiento don luys ponce de leon e hernando de rribadeneyra alcaldes hordinarios y dexaron sus varas de alcaldes y se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes de mesta e lo que protesto la cibdad.

Este dia trataron de elegir alcaldes de mesta para este año de ochenta e lo votaron cada uno de los señores rregidores de por si e todos votaron que sean los señores hernando de rribadeneyra e don luys ponce de leon los quales llamaron y entraron en el cabildo y hizieron juramento segun forma de derecho de usar bien y fielmente deste cargo de alcaldes de mesta haziendo lo que fieles e buenos alcaldes de mesta son obligados a hazer en sus oficios y que thendran especial quidado de la execucion e cunplimiento de las hordenanzas tocantes al oficio de la mesta e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen e promethieron de lo asy cunplir e se les dio poder para usar los cargos e no se les dio las varas por haberse mandado por su exelencia que los alcaldes de mesta no traygan varas en la ciudad y los señores rregidores dixeron que lo suso dicho es syn perjuicio del derecho desta ciudad e de su preminencia e jurisdicion e posesion antigua que siempre an tenido e thienen de nonbrar cada año alcaldes de mesta e darles varas que sienpre han traido en la ciudad que protesta sobre ello pedir su justicia ante quien e como vieren que mas convenga a esta cibdad e a su exelencia y preminencia que sienpre ha tenido e tiene y se salieron del cabildo los dichos alcaldes de mesta syn las dichas varas.

Y luego se trato de nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de ochenta e se voto por todos los caballeros rregidores cada uno de por sy e abiendolo votado todos e rregulados los votos por mayor parte salieron elegidos hernando de bazan e antonio de la mota y el señor presidente se conformo con la mayor parte e asy quedaron nonbrados los dichos para este presente año y se mando dar villete para quel portero los llame e trayga a este ayuntamiento.

Y que prefiera los dos primeros meses anteriores de la mota.

Lo quel doctor farfan dixo que manda su exelencia acerca de que se muden cada año los

Este dia el señor doctor farfan dixo que su exelencia manda que los oficios questa cibdad probee que andan entre los rregidores del ayuntamiento que se proben cada año se vayan mudando e no se nonbre sienpre uno y el que tuviere obra no le nonbren por obrero mayor e los señores rregidores abiendolo entendido dixeron que asy lo qunpliran y que esta horden goardaran de oy en adelante.

oficios que se dan a los rregidores.

Este dia trataron de nonbrar juez e tenedor de bienes de difuntos e aviendolo votado de conformidad nombraron por juez de bienes de difuntos al señor hernando de bazan y thenedor al señor don luys phelipe de castilla rregidor para este presente año.

Procurador mayor

Este dia se voto para procurador mayor e por mayor parte se nonbro al señor baltazar mexia por procurador mayor para este presente año e se le dio poder para usar el cargo con que nonbre procurador menor como hasta aqui e con el salario questa señalado al procurador mayor.

Obrero mayor.

Este dia se voto para obrero mayor de la cibdad este presente año e por mayor parte se nonbro por obrero mayor de la cibdad al señor francisco de merida de molina con el salario que hasta aqui la dicha cibdad e con que rresida todo el año el qual se aceto asy.

Letrados.

Este dia se trato de nonbrar letrados para esta cibdad este presente año e se voto por todos y todos votaron por el dotor sedeño e para otro por mayor parte nonbro al lizenciado villanueva y entranbos quedaron nonbrados por letrados de la cibdad con el salario que hasta aqui.

Capellan.

Este dia se trato de nonbrar capellan para este ayuntamiento e todos lo votaron e quedo nonbrado el mesmo bachiller bartolome franco con el salario que hasta aqui.

El juramento de los alcaldes.

Este dia entraron en el cabildo los dichos antonio de la mota e hernando de bazan y hizieron el juramento en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo e hazer lo que buenos e fieles alcaldes son obligados e de mirar e proqurar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e que goardaron secreto en las cosas que en este ayuntamiento se consultaren e a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho si juro amen e promethieron de lo asy cunplir y se les entregaron las varas de alcaldes hordinarios e se le dio poder para usar el dicho cargo.

Mayordomo.

Este dia trataron de nonbrar mayordomo e cobrador de los derechos de las almonedas rreales de los pregoneros e se voto de conformidad nonbraron a cristobal de aguilar azevedo con el salario que hasta aqui con que dentro de ocho dias primeros de fianzas a contento de la cibdad donde no pasado el ter-

tonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor baltazar mexia salmeron. Fuese el señor alguazil mayor. Vinieron los señores contador melchior de legazpi tesorero rruy diaz de mendoza.

Que se llamen los caballeros rregidores para elegir procurador.

Este dia los señores mexico dixeron que para elegir procurador para el abdiencia ordinaria por muerte de nicolas de gastelo acordaron que se llamen todos los caballeros rregidores que hay en la cibdad para el lunes primero conforme a lo hordenado e se de billete para el portero. Diose luego.

Fueronse los señores contador e tesorero del cabildo. Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano e se le dixo lo de suso.

Diputados.

Y nonbraron por diputados para los meses de novienbre y dizienbre siguiente a los señores baltazar mexia salmeron don luys phelipe de castilla rregidores.

Diputados para la casa de la moneda.

Y a los mismos para la casa de la moneda Hizieron el juramento.

(Nueve rubricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de novienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor don pedro lorenzo de castiila. Vino el señor don luys de velasco.

Nombramiento de procurador del abdiencia hordinaria a hernando esteban de carbajal.

Este dia trataron de nonbrar procurador para la abdiencia ordinaria desta cibdad e abiendo conferido sobre ello lo boto cada uno de los señores rregidores de por sy e por mayor parte salio hernando esteban al qual nonbraron por procurador del abdiencia ordinaria desta cibdad por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad al dicho hernando esteban con que haga el juramento e de fianzas.

El lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.— Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a bonilla de un tercio de su salario.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veinte e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario de portero del cabildo que se cunplio a nueve dias deste presente mes de novienbre en que estamos deste presente año athento que nos consta aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a treze dias del mes de novienbre de mill y quinientos y setenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico treze de novienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz antonio de carbajal jeronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario.

Que se llamen los rregidores para el lunes primero para nonbrar capellan de los rrenidos.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor dixo quel maestro francisco gomez rronquillo que esta cibdad tiene nonbrado por capellan de la hermita de nuestra señora de los Remedios le ha dicho que se despide del dicho cargo e que la cibdad lo probea quel rresidira e servira en el entre tanto que otro se probee que da rrazon dello a esta cibdad por la qual vista se mando se de villete para que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para el lunes que es de oy en ocho dias digo de de oy en cuatro dias para que se elija e nonbre otro capellan con aper-

cibimiento que con los que vinieren se probera diose luego el billete.

Otro si dixeron que por mando e comision de su exelencia diego rramirez toma quenta a los alcaldes de mesta para saber que condenaciones hizieron o depositos para ver lo que perthenece a esta ciudad como ynteresada en la quarta parte para que se cobre abiendolo conferido acordaron e mandaron se le de comision por esta ciudad para que entienda en ello e haga averiguacion e tome la quenta a todos los que han sido alcaldes de mesta y escrivanos de diputacion desde que rrodrigo hurtado lo usa e averigue los procesos e cabsas a la quarta parte que perthenece a la cibdad conforme a las hordenanzas e lo cobre e fecho lo traiga a esta cibdad para que se le mande pagar de las mesmas cobranzas conforme al tiempo e a lo que se obiere ocupado e lo firmaron. Diosele comision en forma.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez. —Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. por quanto por comision del muy llustre señor don martin enrriquez bisorrey gobernador y capitan general desta nueva españa fecha a treinta de junio deste presente año de sethenta e nueve manda a diego rramirez que tome las quentas de la rreal hazienda las tome a los alcaldes de mesta secretarios de diputacion e otros oficiales para saber que cantidad de pesos de oro han procedido de las condenaciones e otras cosas que perthenezcan a la rreal camara y las haga cobrar segun mas larga en la dicha comision se contiene e por que en las cabsas fechas por los alcaldes de mesta e justicia e diputados thiene esta cibdad quarta parte conforme a las hordenanzas e por que conviene se sepa lo que a caydo e quien lo tiene abiendolo conferido y confiando del dicho diego rramirez que hara e qunplira lo que por esta cibdad le fuere comethido y encargado mandaron que luego que vea este mandamiento haga parecer ante si a todas las personas que hasta oy an sido alcaldes de mesta e a los escribanos que an sido e son desde que rrodrigo hurtado usa el oficio describano de diputacion e al dicho rrodrigo hurtado e le tome quenta de todos los procesos y cabsas que durante el tienpo que usaron los dichos oficios hizieron e contra quien e las condenaciones que en ellos obo e depositos e lo demas a ello anexo e les haga cargo de la quarta parte de todas ellas como bienes perthenecientes a esta cibdad e les rrecibireys sus descargos e fecho el alcance liquido lo cobrareis de sus personas e bienes e lo entregareis al mayordomo desta cibdad haciendole cargo por propios della e sobre todo lo que dicho es podais hazer todas las diligencias y averiguaciones que convengan para lo qual que dicho es e para que den la dicha quenta e cobrar los alcanzes los apremeis por todo rrigor haziendoles parecer ante vos e a todas las demas personas que os pareciere convenir para averiguar la verdad e a los quales mandamos qunplan vuestros mandamientos e os ayan tengan e obedezcan por tal juez de la dicha quenta la qual fecha e acabada traereisa nuestro ayuntamiento para que en el vista os mandemos pagar de las mesmas condenaciones conforme al tienpo e a lo que cobraredes para todo lo qual e lo a ello anexo vos damos poder.

Fecho en mexico a trece dias del mes de novienbre de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.— Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia Salmeron.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico veinte de novienbre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez don luys de velasco don luys phelipe de castilla rregidores.

Fee del portero que llamo a los rregidores.

Luego entro en el cabildo el portero andres de bonilla e dixo que con el billete del señor corregidor llamo a los señores rregidores questan en la cibdad e a los señores oficiales de la rreal hazienda de su magestad que para hoy viniesen a cabildo para nonbrar capellan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios e asy lo dio por fee.

Visto por los señores rregidores e unanime conformes nonbraron a felipe de osorio clerigo presbitero por thener

Nonbramiento de capellan pª nuestra Señora de los Remedios a felipe oscorio.

noticia ques persona benemerito e de buena vida e ejemplo e hijo desta rrepublica por capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron con el salario que los demas sus antecesores han thenido ques cinquenta pesos de minas de propios cada año e los demas de las limosnas e propios de la dicha hermita que le sea pagada por sus tercios y este nonbramiento valga e se entienda por el tienpo que sea la voluntad de la ciudod e le pueda despedir cada e quando que le paresciere sin darle cabsa e quando esta cibdad nonbrare otro capellan para la dicha hermita el se thenga por despedido del dicho cargo el qual lo acete con esta declaracion e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 23 de noviembre de 1579 años.

Vino el señor corregidor y el señor alcaide bernardino de albornoz estuvieron hasta mas de las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico quatro de diziembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don luys de velasco don luys felipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por que conviene tratar con su exelencia cierto negocio tocante al alhondiga e posito para el año primero habiendolo conferido acordaron que se de villete para que se llamen todos los caballeros rregidores mañana sabado a las diez para que se trate e aquerde lo que se ha de hazer. Diose.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de diziembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez francisco de merida de molina antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Luego entro andres de bonilla portero e dixo que con el billete desta ciudad llamo a todos los caballeros rregidores presentes e asy miamo al señor don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron rregidores y los señores oficiales de su magestad para hoy e les enseño el billete e asy lo dio por fee.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla y el señor baltazar mexia salmeron.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en once de diziembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano y el señor alonso de valdes e se despacho lo que obo que hazer.

(Una rúbrica).

En mexico catorce de diziembre de 1579 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia visto el parecer del señor alonso gomez de cervantes que dio sobre el tercio que pide de su salario diego de pardo de fiel del peso e de otro tercio de la casa donde esta el peso

Libranza de fiel del peso.

mandaron que se le de libranza de lo uno e lo otro lo que se debiere.

Libranza pª lo que se debe de la casa donde esta el peso.

Otro si abiendo visto el parescer que dio el señor geronimo lopez en que dize aber servido el padre francisco gomez rronquillo de capellan de nuestra Señora de los Remedios desde el dia que se nonbro hasta que se nonbro a felipe osorio mandaron se le de libranza deste tienpo.

Libranza al capellan de Nª Señora de los Remedios.

Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a sebastian ximenez atento a la ynformacion que dio e mandaron se le de titulo.

Que se rrecibe por vecino a sebastian ximenez.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al mayordomo de lo que gasto el año de 77.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della ayais y cobreis para vos dos mill y trescientos y veinte y cinco pesos seis granos de oro comund que son los abeis gastado para la cibdad los mil y ciento y ochenta y dos pesos e tres granos de los tafetanes que se conpraron para las libreas del rregocijo que se hizo la fiesta del señor sant ypolito patron de la cibdad el año de sethenta e siete que fue alferez el señor don pedro lorenzo de castilla e cinquenta pesos que pagasteis a la parte de la yglesia catedral por la limosna que se le da cada año por yr a hazer la fiesta el dicho dia y sus visperas en la casa del señor sant ypolito y ciento y sesenta pesos y dos tomines que se gastaron en la lampara que se conpro para que estuviese alumbrando delante de la rreliquia de señor sant ypolito y dozientos pesos que distes para gastos de pleitos de ciudad del dicho año al señor alcaide bernardino de albornoz siendo procurador mayor y ciento treynta y siete pesos quatro tomines que por carta del señor corregidor distes a cristobal del castillo a quenta de quatrocientos questa ciudad le mando dar para ciertos rreparos y enpedrados de las calles desta ciudad y otros gastos contenidos en una memoria que monta lo dicho con los rrecaudos e cartas de pago que todo se cometio en veinte de noviembre deste año al señor depositario andres bazquez de aldana y en catorce de dizienbre del dicho año se trajo al cabildo con parecer del dicho señor depositario que se os podian pasar y dar libranza la qual dicha quenta es desde primero de henero de setenta y siete hasta fin del dicho año que por nos vista e con dichos rrecaudos mandamos os sean rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a catorce dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Jesus Maria.

580 AÑOS.

1580 AS.

En mexico primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy yllustre señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico adelantado melchior de legazpi fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco merida y molina geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonso de valdez don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Este dia en este ayuntamiento el dotor farfan presento un mandamiento de su exelencia firmado de su nonbre e rrefrendado de juan de cueva secretario que tiene para entrar oy en este ayuntamiento que su thenor es el que se sigue.

Mandamiento de su exelencia para qual dotor pedro farfan se halle en la elecion.

Don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside de &. Por quanto su magestad thiene proveydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las eleciones de alcaldes hordinarios que se hizieren para esta cibdad de mexico para el cabildo e rregimiento della en cunplimiento de lo qual por la presente mando que la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill y quinientos y ochenta se halle presente el dotor pedro farfan oydor desta rreal abdiencia de mexico y en su presencia y no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad hagan la dicha elecion e a las personas que tuvieren mas votos el dicho oydor les tome el juramento e solenidad que en tal caso se debe hazer para que usaran bien e fielmente de los dichos oficios e hecho les entregue las varas para que lo usen e si acaso obiere votos yguales el de su voto y parecer en la tal elecion.

Fecho en mexico a treynta y uno de dizienbre de mill y quinientos y setenta y nueve años.

Don Martin Enriquez.— Por mandado de su exelencia.—*Juan de Queba.*

Iden.

Y visto el dicho mandamiento los señores rregidores dixeron questan prestos de cunplir lo que su exelencia por el manda e con el señor dotor pedro de farfan oydor de la rreal abdiencia se hizo el cabildo y elecion siguiente.

Dexaron las varas los alcaldes de mesta.

Y luego entro en este ayuntamiento el señor leonel de cervantes alcalde de mesta e dexo su vara de alcalde de mesta e se salio del cabildo.

Y entro en este dia en este ayuntamiento don luys ponce de leon e hernando de rribadeneyra alcaldes hordinarios y dexaron sus varas de alcaldes y se salieron del ayuntamiento.

Este dia trataron de elegir alcaldes de mesta para este año de ochenta e lo votaron cada uno de los señores rregidores de por si e todos votaron que sean los señores hernando de rribadeneyra e don luys ponce de leon los quales llamaron y entraron en el cabildo y hizieron juramento segun forma de derecho de usar bien y fielmente deste cargo de alcaldes de mesta haziendo lo que fieles e buenos alcaldes de mesta son obligados a hazer en sus oficios y que thendran especial quidado de la execucion e cunplimiento de las hordenanzas tocantes al oficio de la mesta e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen e promethieron de lo asy cunplir e se les dio poder para usar los cargos e no se les dio las varas por haberse mandado por su exelencia que los alcaldes de mesta no traygan varas en la ciudad y los señores rregidores dixeron que lo suso dicho es syn perjuicio del derecho desta ciudad e de su preminencia e jurisdicion e posesion antigua que siempre an tenido e thienen de nonbrar cada año alcaldes de mesta e darles varas que sienpre han traido en la ciudad que protesta sobre ello pedir su justicia ante quien e como vieren que mas convenga a esta cibdad e a su exelencia y preminencia que sienpre ha tenido e tiene y se salieron del cabildo los dichos alcaldes de mesta syn las dichas varas.

Y luego se trato de nonbrar alcaldes hordinarios para este presente año de ochenta e se voto por todos los caballeros rregidores cada uno de por sy e abiendolo votado todos e rregulados los votos por mayor parte salieron elegidos hernando de bazan e antonio de la mota y el señor presidente se conformo con la mayor parte e asy quedaron nonbrados los dichos para este presente año y se mando dar villete para quel portero los llame e trayga a este ayuntamiento.

Y que prefiera los dos primeros meses anteriores de la mota.

Lo quel doctor farfan dixo que manda su exelencia acerca de que se muden cada año los

Este dia el señor doctor farfan dixo que su exelencia manda que los oficios questa cibdad probee que andan entre los rregidores del ayuntamiento que se prueben cada año se vayan mudando e no se nonbre sienpre uno y el que tuviere obra no le nonbren por obrero mayor e los señores rregidores abiendolo entendido dixeron que asy lo qunpliran y que esta horden goardaran de oy en adelante.

oficios que se dan a los rregidores.

Este dia trataron de nonbrar juez e tenedor de bienes de difuntos e aviendolo votado de conformidad nombraron por juez de bienes de difuntos al señor hernando de bazan y thenedor al señor don luys phelipe de castilla rregidor para este presente año.

Procurador mayor

Este dia se voto para procurador mayor e por mayor parte se nonbro al señor baltazar mexia por procurador mayor para este presente año e se le dio poder para usar el cargo con que nonbre procurador menor como hasta aqui e con el salario questa señalado al procurador mayor.

Obrero mayor.

Este dia se voto para obrero mayor de la cibdad este presente año e por mayor parte se nonbro por obrero mayor de la cibdad al señor francisco de mefida de molina con el salario que hasta aqui la dicha cibdad e con que rresida todo el año el qual se aceto asy.

Letrados.

Este dia se trato de nonbrar letrados para esta cibdad este presente año e se voto por todos y todos votaron por el dotor sedeño e para otro por mayor parte nonbro al lizenciado villanueva y entranbos quedaron nonbrados por letrados de la cibdad con el salario que hasta aqui.

Capellan.

Este dia se trato de nonbrar capellan para este ayuntamiento e todos lo votaron e quedo nonbrado el mesmo bachiller bartolome franco con el salario que hasta aqui.

El juramento de los alcaldes.

Este dia entraron en el cabildo los dichos antonio de la mota e hernando de bazan y hizieron el juramento en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo e hazer lo que buenos e fieles alcaldes son obligados e de mirar e proqurar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e que goardaron secréto en las cosas que en este ayuntamiento se consultaren e á la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho si juro amen e promethieron de lo asy cunplir y se les entregaron las varas de alcaldes hordinarios e se le dio poder para usar el dicho cargo.

M

Este dia trataron de nonbrar mayordomo e cobrador de los derechos de las almonedas rreales de los pregoneros e se voto de conformidad nonbraron a cristobal de aguilar azevedo con el salario que hasta aqui con que dentro de ocho dias primeros de fianzas a contento de la cibdad donde no pasado el ter-

alcalde con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Al Señor geronimo lopez que tome la quenta al señor antonio de carbajal del tienpo que ha sido obrero mayor.

Este dia el señor antonio de carbajal dixo quel ha sido obrero mayor de la cibdad los años de sethenta e ocho e sethenta e nuebe e de lo que ha sido a su cargo ha de dar quenta y pidio se cometa a quien se la tome que esta presto de se la dar desde luego a los señores mexico abiendolo conferido cometieron al señor geronimo lopez rregidor tome la quenta al señor antonio de carbajal de los años que ha sido obrero mayor della que son los de sethenta e ocho e sethenta e nuebe e le haga cargo de todos los pesos de oro que se le han dado asy de la sisa tocante a ella como de lo demas que han recibido de la dicha cibdad e otras personas e le haga cargo de todo ello e le rresciba en data los gastos que obiere hecho e le haga alcanze e le cobre e de rrazon a esta ciudad la qual le tome ante tomas justiniano escrivano el qual le de testimonio de todo lo que se le ha entregado.

Quel señor depositario tome la quenta de los bienes de juan de cabra e la traiga a este ayuntº

Este dia el señor depositario andres basquez de aldana dixo que por esta cibdad se le mando que tomase las quentas a los señores don luys de castilla e alcaide bernardino de albornoz de los bienes de juan de cabra difunto del que han sido administradores e por que tiene mucha ocupacion suplica se cometa a otro cauallero e los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor depositario cunpla lo que lesta mandado e tome las dichas quentas e las fenezca e trayga a esta cibdad.

Que se hagan las ordenanzas de los batiojas.

Este dia se vido un borrador que trajo el señor depositario a este ayuntamiento de los batiojas para las hordena zas que an de goardar pidio se vea e se mande se saquen en limpio para que se lleven a su exelencia e los señores mexico abiendolo conferido mandaron que asy se haga.

Quel señor antonio de carbajal nonbre beedores de los oficios y trayga el nonbramiento.

Este dia nonbraron a antonio de carbrjal que nonbre los que han de ser beedores de cada oficio e los traiga a este ayuntamiento para que en el se probea lo que convenga.

Este dia se trato en este ayuntamiento de la carestia digo la mucha carestia que ay en el pan e que conviene se de orden para que se rremedie e se de el pan a la rrepublica que sea necesario conforme al buen año e mucha cantidad que hay de harina e trigo.

Que los señores diputados rremedien como aya pan barato.

E los señores mexico abiendolo conferido mandaron que los señores diputados den rrazon a su exelencia e orden para que se rremedie.

Otro si se acordo que la casa que esta cibdad tiene junto a las carnescerias la acabe el señor obrero mayor e para ello le de el mayordomo lo que sea menester.

Quel Sr. obrero mayor mande acabar las casas que estan junto a la carnesceria.

Y mandaron al señor procurador mayor tome testimonio del dia que desenbarazo la casa de cibdad el señor corregidor.

Quel procurador mayor tome testimonio del dia en que el Sr. corregidor dejo la casa de la cibdad.

Fernando de Bazan.—Bernardino de Albornoz.— Antonio de Carbajal. —Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Hizo el juramento el lizenciado letrado villanueva letrado de la cibdad.

Oy entro en este ayuntamiento el lizenciado villanueba letrado de la ciudad e hizo el juramento en forma de hazer bien e fielmente los negocios e cabsas de la cibdad e de goardar secreto en las cosas del cabildo y dixo si juro e amen e se salio del cabildo.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico honze de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron en las casas de cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron. Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidores. Y el señor corregidor estando con los señores rregidores dixo que tiene un negocio que hazer que le ymporta mucho e no puede estar en cabildo que se llame uno de los señores alcaldes para que con el se haga e luego se salio del cabildo e visto por los señores rregidores mandaron llamar uno de los señores hordinarios e vino el señor hernando de bazan alcalde con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Poder.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes rregidor. E luego se dio poder al señor baltazar mexia salmeron procurador general en la manera siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como yo el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa estando como estamos juntos en nuestro cabildo segun que lo abemos de uso e de costunbre conviene a saber hernando de bazan alcalde hor-

mismo efeto que los demas e asy lo dixo e visto por los señores mexico mandaron que se le de libranza al señor francisco de merida de molina para este efeto e se le den en forma.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana e aviendosele dicho lo suso dicho voto lo mismo.

Que se comete al Sr. geronimo lopez la postura que hizo domingo herrandez.

Este dia se vido una peticion de domingo herrandez en que ofrece mill pesos por el arrendamiento de la tienda ques diputacion como la que tiene gabriel de mata por cuatro años.

E vista se rremitio al señor geronimo lopez que lo concierte e haga cerca dello lo que le convenga.

Que se hagan los rreparos en las casas de cabildo e las demas e para ello el mayordomo de lo que sea menester.

Este dia se mando que el señor obrero mayor haga las obras de cibdad e rreparo de las casas de cabildo con la brevedad que convenga e las demas de la carcel hordinaria e quel mayordomo les vaya dando los dineros que sean menester questa cibdad le dara libranza en forma. Y asi mismo la casa de la diputacion que se esta callendo y el officio della se pase a otra parte.

Que se den 20 ps. pª los escrivientes que escribieron lo aqui contenido.

Este dia se mando dar veynte pesos que los de el mayordomo de la cibdad de los propios para los escribientes que an transutado las ordenanzas de cordova toledo madrid e balladolid e otras e bula de su santidad sobre las alhondigas positos e lo demas que se ha escrito para ynbiar a su magestad e los de el mayordomo al escrivano del cabildo que los ha gastado con el señor geronimo lopez a quien se comethio en esta cabsa.

Que se quede pª el miercoles el cabildo.

Otro si se acordo que por que los negocios de que a de dar quenta el señor juan velasquez de salazar de los pleitos e los demas questa cibdad tiene en corte son de mucha calidad e ynportancia e para que se vean como convenga es necesario se haga cabildo extraordinario abiendolo conferido acordaron que para el miercoles primero a las dos de la tarde se junten a cabildo para que lo vean e para ello se de villete.

Fuese el Sr. corregidor.

Y con esto el señor corregidor dixo quel tiene que tratar con su exelencia lo tocante a las bacas que se an de dar al obligado e otras cosas que se llame uno de los señores alcaldes hordinarios.

Y luego se envio a llamar con el portero e vino el Señor antonio de la mota alcalde con el qual se prosiguio el cabildo e se fue el Sr. corregidor.

Vino el señor antonio de carbajal e aviendosele dicho lo de suso dixo lo mismo.

Antonio de la Mota.—Francisco de Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Para qué francisco balber de al sr. obrero mayor los 200 ps. a cuenta de lo que debe de lo que cobro de la sisa.

El cabildo &. Mandamos a vos francisco de belber persona que tuvistes a cargo la cobranza de la renta de la sisa del vino desta cibdad el año de sethenta e cinco que deis y pagueis al sr. francisco de merida de molina rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad du zientos pesos de oro comund que son se an ofrecido por vuestra parte a pagar a quenta de lo que debeis de rresto de la dicha cobranza por que se trata pleito en la rreal abdiencia e lo demas se ha de cobrar de vos y de vuestro fiador conforme a lo por ella determinado los quales le dad y pagad atento que su exelencia manda se entreguen al señor francisco de merida de molina que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a siete de marzo de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Juan Velasquez de Salazar.—Francisco de Merida de Molina.—Geronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano,*

(Vna rúbrica.)

Libranza pª quel señor antonio de carbajal entregue al sr. obrero mayor los pesos de oro que le hizo de alcanze en la quenta de la sisa pedro de rrequena.

El cabildo &. Mandamos al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad que luego que vea esta nuestra libranza de y pague al sr. francisco de merida de molina rregidor e obrero mayor de la cibdad mill e quatrocientos e ochenta y ocho pesos cinco tomines y dos granos de oro comund que son se le hizieron de alcanze en la quenta que pedro de rrequena por comision de su exelencia tomo al dicho señor antonio de carbajal de los años de sethenta e ocho e setenta e nueve que fue obrero mayor de la cibdad de lo que cobro en este tienpo e fue a su cargo de la sissa y de la quenta della se le hizo este alcanze como consta de la dicha cuenta que se fenecio en cinco de hebrero deste año e su exelencia manda se entreguen al señor francisco de merida de molina para gastos tocantes a la sisa los quales se le entreguen que con esta nuestra libranza e su carta de pago le damos por libre del dicho alcanze fecho en mexico a siete de marzo de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Juan Ve-

xia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al sr. alonso gomez de cervantes.

El cabildo justicia rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad ciento y noventa y ocho pesos tres tomines y seis granos de oro comund que son los ciento y sethenta y cinco pesos y tres tomines y seis granos por cien pesos de minas que a de aber de seis meses de su salario de procurador mayor de la ciudad que comenzaron desde primero de jullio del año pasado de sethenta y nueve hasta en fin del dicho año a rrazon de doziento pesos de minas por año con que dellos ha de pagar el salario de procurador menor e con esto se le acabo de pagar todo su salario y los treynta y tres pesos rrestantes por nueve mill marabedis que ha de aver de su salario de rregidor del año que se cunplio en fin de dizienbre del dicho año athento que nos consta aver servido los quales le pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a honze dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de Carbajal.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza al Sr. don luys phelipe de castilla.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico por su magestad &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro comund que son o fueren a vuestro cargo de los propios e rrentas desta ciudad deis y pagueis al señor don luys phelipe de castilla rregidor desta ciudad treinta y tres pesos de oro comund que son por nueve mill marabedis de su salario de rregidor del año pasado de sethenta e nueve que se cunplió en fin de dizienbre de dicho año de los quales le pagad athento que nos consta aber servido que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran rrescibidos y pasados en quenta digo pasados en data.

Fecho en mexico a onze dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.— Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al escrivano de la sisa.

El cabildo &. mandamos al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino de y pague a tomas justiniano duzientos pesos de oro comun que son se le deben y los a de aber de su salario del año de sethenta e nueve hasta fin del por escrivano de la sisa digo de lo tocante a la sissa por los abtos e diligencias a ella tocantes e cartas de pago que en el dicho año hizo de lo que se pago a yndios e otras personas que sirvieron en obras tocantes a la sisa e de cal e otras cosas que se han conprado asy para la obra del como del agua de chapultepeque e asy mismo por lo que se hizo en lo que se pago a gaspar ortiz magarino e a la parte de manuel de billegas de la tierra que se les tomo para la venida de la agua de santa fee y goaximalpa e lo demas qontenido en la peticion que presento los quales se le paguen que con esta nuestra libranza e su carta de pago le seran rrescibidos y pasados en qnenta.

Fecho en mexico a onze dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.— Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En 15 de henero de 1580 años.

En mexico en quince dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta años se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor en esta cibdad por su magestad y el alcaide

bernardino de albornoz y geronimo lopez y andres bazquez de aldana y don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores y se trato lo siguiente.

Que se vea donde se asientan bien los plateros.

Este dia estando juntos acordaron que para el bien publico todos los plateros se junten en una calle donde esten todos juntos susesivamente y que para ello se haga hordenanza en forma y para que haga dicha hordenanza como conviene comethieron el hazerla y la horden della a el señor lizenciado obregon corregidor y al señor alcaide bernardino de albornoz para que hagan en ella las diligencias que convengan y les dieron poder e facultad en forma y estando en este estado entro el señor rregidor antonio de carbajal y se le dio quenta dello y dixo que le parece que ay algunos ynconvenientes y para los oviar tiene necesidad de ver algunas calles de la cibdad e ynformarse de los plateros para ver los daños que se le pueden seguir sobre ello y el señor rregidor alonso gomez de cervantes dixo que le parece que se comunique con mas caballeros y el señor alonso gomez de cervantes dixo que se llamen los rregidores y de otra manera no se haga nada.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al fiel del peso.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a pedro de prado treinta y tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cunplio a veinte y tres dias del mes de novienbre del año de sethenta e nueve e asy mismo le pagad treinta e quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio de la rrenta digo del arrendamiento de las casas donde esta el dicho rrepeso que se cunplio a diez de dicienbre del dicho año de sethenta e nueve atento quel señor alonso gomez de cervantes rregidor a quien se comethio certifico aber servido e deberse el dicho arrendamiento los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago mandamos os sean recibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a quince de henero de mill e quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Tomas Justiniano.—Por mando de mexico.

(Una rúbrica.)

En mexico 18 de henero de 1580 años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor los señores juan velazquez de salazar alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores y el señor don francisco de merida de molina.

Que los señores corregidor antonio de carbajal baltazar mexia baya a ver donde es el daño que cabsa el estar tan crescidas las acequias e traygan rrazon y el mayordomo les de de comer.

Luego el señor corregidor dixo que su exelencia le envio oy a llamar y le mando dixese a esta cibdad como el agua de las acequias no habia bajado nada de lo que abia crescido y que convenia que con tienpo se supiese donde manaba este daño y se viese por vista de ojos para que luego se rremediase por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que lo traten y confieran y se cunpla lo que su exelencia manda y los señores mexico abiendolo tratado y conferido acordaron que los señores corregidor antonio de carbajal baltazar mexia salmeron rregidores vayan a ver los rrios e la agua que esta en comarca desta ciudad e lo vean conforme a la pintura questa cibdad tiene que para ello se entrego al señor corregidor e lleven personas yndios antiguos que les ynformen de los nacimientos de las dichas aguas e rrios e abiendolo todo visto sepan e se ynformen de donde nace el daño que subcede de no menguar las dichas azequias y estar sienpre crescidas y del rremedio que podria haber para queste daño cese e todo lo que acerca dello bizieren y se ynformaren lo traygan a este ayuntamiento para que en el se vea y acuda a su exelencia para que probea del rremedio que mas convenga e quel mayordomo de la cibdad baya con el señor corregidor y señores rregidores para que les de de comer a costa de los propios de que tenga quenta para que

se le pase en data e asy lo proveyeron e mandaron y lo firmaron.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.— Baltazar Mexia Salmeron.—Francisco Merida y Molina.— Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En 29 de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e por quel señor corregidor no esta en la cibdad ques ydo aver por donde se puede desaguar la laguna yn-viaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota con el qual hizieron el cabildo siguiente.

Vino el señor alonso gomez de cervantes.

Que los escribanos de la diputacion no lleven derechos de las manifestaciones.

Este dia los señores mexico dixeron que como es notorio por hordenanzas de la cibdad se mando quel escrivano de la diputacion no eleve derechos algunos de las manifestaciones que se hizieren so sierta pena e por que son ynformados que lo suso dicho no se goarda e por que conviene que se cunpla lo en ella contenido aviendolo conferido acordaron e mandaron quel escrivano de la diputacion ni quien por el lo sirviere no lleven derechos algunos de las manifestaciones que ante ellos se hizieren so las penas contenidas en las hordenanzas que sobrello hablan e mandaron que las personas que tienen o tubieren obligacion a hazer las dichas manifestaciones no paguen derechos dellas ni asientos a los escrivanos dichos so pena que se procedera contra los que los dieren e los rrescibieren e se castigaran por todo rrigor e que lo suso dicho se pregone publicamente para que venga a noticia de todos e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Al margen.

Noteficado este dia a diego de rrubio escribano de la diputacion e dixo que asy lo cunplira testigos el señor baltazar mexia salmeron e andres de bonilla. *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia se proveyo este abto a la letra en la plaza publicada desta ciudad presente mucha gente e a la entrada de la calle de san agustin por diego herrandez pregonero publico siendo testigos alonso rramirez alonso de medina. Doy fee *Tomas Justiniano* escrivano.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana e abiendole dicho lo suso dicho voto lo mismo.

Fuese el señor alguazil mayor y el señor alonso gomez de cervantes.

Que se de libranza en la sisa a martin sanchez.

Este dia se mando pagar a martin sanchez su salario de cient pesos en la sisa conforme al parecer del señor antonio de carbajal.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

La libranza de martin sanchez.

El cabildo &. mandamos al señor antonio de carbajal rregidor desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a su cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino del tienpo que fue obrero mayor de e pague a martin sanchez cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de un año por goarda del caño del agua de santa fee y goajimalpa que viene a esta cibdad que comenzo a primero de henero del año pasado de sethenta e nueve y se qunplio en fin del athento que dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago le seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veinte e nueve de henero de mill y quinientos y ochenta años.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.— Geronimo Lopez.— Francisco de Merida de Molina.— Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico a cinco de hebrero de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar francisco de merida de molina geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores lizenciado obregon corregidor baltazar mexia salmeron rregidor dixeron que en qunplimiento de lo que por esta cibdad se les mando

Dieron quenta al Sr. corregidor y el señor baltazar mexia de lo que hizieron en la yda que fueron a la medida e ver por donde se ha de desaguar la laguna.

en el abto probeydo en el cabildo de diez y ocho de henero deste presente año que fuesen a ver la parte por donde se podia desaguar el alaguna de mexico ellos fueron con los oficiales e personas que entienden de semejantes obras y de medida a ver la parte e lugar por donde se podia desaguar e fueron a goatepeque huehuetoca e otras partes donde parecio convenir e poderse desaguar la dicha laguna e que todo lo vieron e anduvieron e se pratico e peso e nivelo e midio e se ynformaron de yndios contiguos que para ello llevaron e hizieron todas las diligencias que parecio convenir todo lo qual hizieron por ante martin alonso escrivano rreal e que se esta escriviendo y poniendo en forma que se traira a este ayuntamiento e que en el daban e dieron rrelacion para que provean en ello lo que convenga e asi lo dixeron e visto por los señores mexico dixeron que esta muy bien e que los papeles se traygan a este ayuntamiento para que conste todo sienpre de la diligencia que en ello se hizo por esta cibdad.

Que melchior davila pague a hernando de rribadeneyra los 3000 ps. del arrendamiento de las tiendas del año de 79 para pagar los mahizes que se tomaron de su magestad del posito.

Este dia se trato en este ayuntamiento quel arrendamiento de las tiendas que tiene melchor davila que son en la plaza menor del año de sethenta e nueve es cunplido e conviene se cobre e por que hernando de rribadeneyra es la persona que entiende en la cobranza de los mahizes y en el posito y distribuymiento dellos en esta rrepublica e se ha tomado el dinero prestado para los haber. Abiendolo conferido acordaron e mandaron que se le de libranza para que el dicho melchor davila le pague los tres mill pesos del arrendamiento de las dichas tiendas del dicho año e thenga quenta el dicho hernando de rribadeneyra para la dar quando le sea pedida.

Vino el señor adelantado y el señor depositario andres vazquez de aldana e aviendoseles dicho lo de suso votaron lo mismo.

Se den cient pesos al Sr. procurador mayor pª gastos de pleitos de la cibdad.

Este dia se mando librar al Sr. procurador mayor cient pesos para gastos de pleitos de que ha de thener quenta para la dar quando se le pida.

Quel Sr. geronimo lopez con el Sr. juan velasquez de salazar averigue la

Este dia comethieron al Sr. geronimo lopez que con el señor juan velazquez de salazar averigue la quenta de lo questa cibdad le ha dado de sus propios para su salario.

Este dia comethieron al señor corregidor y al señor procurador mayor que con clabdio e los demas oficiales de obras vayan a tapar el rrio e fuente que se descubrio hazia san agustin e suchimilco por el daño que causa la dicha agua a esta ciudad e pida el señor procurador mayor a su exelencia mande que asi se haga y que luego se ponga por obra.

quenta de lo que se le ha dado.

Quel señor corregidor e procurador mayor vayan a hechar el agua de la fuente de Sn. agustin a la parte suchimilco.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al padre bernabe franco.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios e rrentas della deis y pagueis al bachiller bernabe franco clerigo presbitero cincuenta e cinco pesos un tomin e dos granos de oro comund que son se le deben y los a de aver de su salario de capellan deste ayuntamiento de un tercio del dicho salario que se cunplio en fin de diziembre del año pasado de sethenta e nueve a rrazon de cient pesos de minas por año los quales le dad e pagad athento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veinte y nueve de henero de mill e quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.— Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al veedor de los exidos.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos de la cibdad que se cunplio a treze de henero deste presente año de ochenta a rrazon de duzientos pesos por año conforme al asiento con el fecho athento quel señor alcaide bernardino de albornoz a quien se comethio dio por certeficacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de

Que el Sr. procurador mayor salga a la cabsa sobre la prehominencia de los rregidores.

meron dixo quel miercoles pasado haze oy tres dias estandose acuchillandose dos ombres les quito las armas como rregidor e luego el señor dotor rrobles alcalde de corte le mando las ynviase a la sala del crimen e por questo es contra la preminencia de los rregidores dio rrazon dello para que probean lo que convenga y los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor con parecer de los letrados de la cibdad salga a la cabsa e pida se guarde la preminencia a los rregidores e sobre ello haga la diligencia que convenga.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez e ocho de abril de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores. Y luego el señor corregidor dixo que tiene mucho que hazer y no puede asystir al cabildo que se llame a uno de los señores alcaldes hordinarios e visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al Sr. hernando de bazan alcalde con el qual ábiendo venido se hizo el cabildo siguiente e se fue el señor corregidor.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Quel Sr. depositario tome la quenta del marabedi e quartillo como estaba comethido al Sr. antonio de carbajal.

Este dia los señores mexico dixeron que por que por esta cibdad esta comethido al señor antonio de carbajal que tome la quenta de lo procedido del marabedi e quartillo de las carnescerias desta cibdad de diez años a esta parte e hiziese las diligencias que conviene ser e por ques fallecido e no se ha fecho comethieron al señor deposytario que lo haga que a el se lo comethian e comethieron segun e como al dicho señor antonio de carbajal lestaba comethido que para ello e hazer las diligencias que convengan e hazer cargo a las personas que lo rrecibieron e alcanze liquido le dieron poder en forma.

Este dia comethieron al señor depositario que vea la ynformacion que se ha hecho sobre los sellos que se han de hechar a los paños que se tundieren e lo comunique con los letrados de la cibdad e haga las diligencias que convengan para ver si se a de hazer hordenanza sobre ello e como e la rrazon trayga a este ayuntamiento.

Al Sr. deposytario se comete lo de la hordenanza de los sellos de los paños tundidos.

Este dia mandaron quel mayordomo desta cibdad pague los pesos de oro a los yndios e otras personas que trabajaron en la obra que se ha de hazer en la casa de la cibdad questa señalada para alhondiga e los matheriales que para ella se conpraren que se ha de conprar por horden del señor obrero mayor e los a de pagar por la cedula quel diere e a de tener quenta aparte que todo lo que en esto gastare mandaron se les rreciba en data. Es el señor francisco de merida de molina.

Quel mayordomo pague lo que se gastare en la obra del alhondiga por cedula del señor obrero mayor e tenga quenta aparte.

Este dia los señores mexico dixeron que por ques ya tienpo de nonbrar alferez para la vispera e dia de señor san ypolito patron de la cibdad abiendolo conferido nonbraron para este presente año para el dicho dia e vispera al señor alonso de valdez volante rregidor athento que le viene por su tanda e se le de libranza de los cient pesos de ayuda de costa que se suelen dar a los demas alferez. Y en lo del rregocijo que se mando a este ayuntamiento se tratara e probeera lo que convenga.

Alferez pª el dia de señor san ypolito al Sr. alonso de valdes.

Hernando de Bazan.— Bernardino de Albornoz.— Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla. —Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En beinte e dos de abril de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez deposytario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el Sr. juan velazquez de salazar.

Vino el señor don luys phelipe de castilla. Tornose a yr.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo que en el valle de toluca rrecibio una carta del señor corregidor en que le manda venga a usar el oficio

asi. E luego el dicho señor juan velasques de salazar dixo que la dicha cantidad se ha de volver e pagar a esta cibdad de las mandas que vecinos e congregaciones de minas e personas particulares y cibdades y villas hizieron para ayuda a su salario e socorro que no se a cobrado e por quel para suplir e pagar cosas tocantes a los negocios que desta cibdad e rreyno tuvo en corte como para salir della su viaje tuvo nescesaidad de empeñarse en mucha cantidad de pesos de oro e por que todo fue emanado de obligacion que tubo e tiene de servir a esta cibdad e rrepresentar en persona suplica que para este efeto de desenpeñarse se le haga merced de que se le presten mill pesos de minas de los propios quel se obligara a pagarlos la mitad de un año e la otra mitad a otro año siguiente en esta cibdad en rreales e demas de esto asegurara la dicha cantidad del dicho alcanze de suso rreferido de que ha hecho quenta el dicho señor geronimo lopez e que en lo suso dicho rrescibira merced.

E visto por los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el lunes primero que se contaran quince deste presente mes de hebrero se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad para las ocho de la mañana que se hallen a cabildo para que con todos se trate e se probea lo que convenga con apercibimiento que con los que vinieren se vera e probera e para ello se de villete para el portero. Diosele este dia.

Asy mismo dixo el señor juan velazquez de salazar que suplica se le mande cometer la cobranza de las mandas pues es el mas ynteresado para que se cobren e los señores mexico lo difirieron para el lunes para con todos los demas.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dio rrelacion como con el señor alcalde hernando de bazan e clabdio e otros oficiales en qumplimiento de lo que se le mando por esta cibdad fueron a ver el agua de hasia suchimilco e san agustin que venia a la laguna desta cibdad e que lo taparon e cerraron e monstro pintura dello que se mando goardar en el archivo de la cibdad.

Este dia de suplicacion de antonio de carbajal se le mando pagar su salario de obrero mayor e para ello se le de libranza.

El lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.— Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Basques de Aldana.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quinze de hebrero de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz francisco de merida y molina geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Y luego entro en este ayuntamiento el portero andres de bonilla e dijo que con el billete que se le dio fue a llamar a los señores oficiales de su magestad y llamo a los señores adelantado melchior de legazpi thesorero rruy diaz de mendoza y fue a llamar al señor fator e no le hallo en casa e que llamo a los demas caballeros questan presentes y llamo al señor don pedro lorenzo de castilla e don luys phelipe de castilla e baltazar mexia salmeron e fue a llamar al señor depositario e le rrespondio que estaba yndispuesto que no podia venir a cabildo e les dixo a todos lo conthenido en el billete e se lo mostro e fue a llamar al señor alonso de valdes e le dixeron en su posada que no esta en la cibdad e fue a buscar al señor alonso gomez de cervantes a su posada e no le hallo y dixo a tres mozos suyos que lo yba a llamar para que viniese a cabildo hoy lunes a las ocho y esto dio por fee.

Que se le presten los mill pesos de minas con que se haga rrecabdo por la horden que se contiene en este abto.

E luego estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se torno a leer la prupusicion fecha por el dicho señor juan belasquez de salazar sobre el prestamo de los mill pesos de minas que pide e lo demas en el conthenido que paso en doce de hebrero deste presente año ques el cabildo antes deste e a lo probeydo lo qual abiendose visto y entendido e tratado e conferido sobre ello acordaron que por cabsas justas que a ello les mueben se le haga el prestamo de los mill pesos de minas al dicho juan velazquez de salazar al plazo de un año a mitad e la otra mitad al otro año siguiente que corran desde el dia que se otorgare la escritura dello con que en la dicha escritura haga obligacion ansy mismo de los dos mill e ochocientos e ochenta e cinco pesos dos

e mandaron que se le de poder e cecion en forma a su rriesgo e syn quedar la cibdad obligada a cosa e para ello se le dio el dicho poder e cesion en la forma e manera siguiente.

El poder. Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de costumbre conviene a saber el lizenciado lorenzo sanchez obregon rregidor por su magestad desta dicha cibdad alcalde bernardino de albornoz francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad decimos que por quanto en doce de marzo del año pasado de mill e quinientos e sethenta e seis años abiendo tomado en si el abasto de las carnescerias esta cibdad el dicho año nonbro al señor antonio de carbajal rregidor por conprador de los ganados mayores e menores para el dicho abasto y en virtud dello hizo ciertas conpras y estando en este estado francisco nuñez hizo cierta baja en el dicho abasto con que tomaria todas las conpras que se obiesen fecho de los dichos ganados de poder desta cibdad para la cobranza de ellos por cuyo nonbre los conpro el señor antonio de carbajal por ende otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder cunplido en forma qual de derecho se rrequiere y en cabsa propia al dicho francisco martinez para que cobre todos los ganados mayores e menores que asy conpro el dicho señor antonio de carbajal para el dicho abasto de todas e qualesquier personas que los deban e de sus bienes e de quien con derecho deba e de cartas de pago e siendo necesario llegar a contienda de juicio pueda ante qualesquier jueces e justicias de su magestad hacer los pedimientos juramentos abtos ynformaciones e ligencias que convengan asy judiciales como extrajudiciales hasta que realmente tenga entero e cunplido efeto la dicha cobranza los quales aya para sy como cosa suya propia conforme a las conpras que hizo dellas el dicho señor antonio de carbajal y que conforme a ellas le cunplan e paguen los dichos ganados que para ello le cedieron e traspasaron todos los derechos e abciones que a la dicha libranza tienen e le hizieron procurador abtor bien ansy como en su mesmo fecho e cabsa propia sin quedar como nos queda esta cibdad ni sus propios obligada a ningun saneamiento porque le dan este poder sin rriesgo ni ventura e solamente las dichas conpras por rrazon de que las tomo e quedaron a su cargo de las cobrar e pagar quando se le hizo el rremate y quan mas bastante poder se requiere tal se lo damos con sus yncidencias y dependencias e lo rrelebamos e nos obligamos a lo aber por firme so obligacion que para ello hacemos de los propios de la dicha cibdad e de nuestras personas en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano de cabildo e testigos y en el libro del lo firmamos fecha la carta en la ciudad de mexico a veinte e seis dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta años testigos que fueron presentes a lo que dicho es alonzo matozo diego de goycolea andres de bonilla vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libr del t para e

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a cristobal gutierrez quatrocientos e catorce pesos quatro tomines seis granos de oro comund que son por duzientos e una anegas de trigo que se le conpraron a rrazon de dos pesos e medio tomin hanega para poner en el silo que se hizo por mando de su exelencia en la heredad que dizen de santa monica en tlalnepantla para hazer yspiriencia si se puede conservar en silo el trigo desta tierra e quedaba a cargo del padre fray juan lopez rreligioso de san agustin que tiene a cargo la dicha heredad que dello dio certificacion firmada de su nonbre las quales se dieron por horden del señor corregidor e del señor geronimo lopez rregidor a quien se comethio que fueran a la dicha heredad a lo suso dicho los quales dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a veynte e seis dias del mes de abril de mil quinientos e ochenta años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Francisco de Merida de Molina.—Alonso Gomez de

que ha sido obligado a juan de brena.

convengan y nonbre escrivano con salario que para ello le dieron poder.

Vinieron los señores juan belazquez de salazar e alonso gomez de cervantes e se les dixo lo de suso e votaron lo mesmo.

Quel señor depositario tomie la quenta al señor geronimo lopez de lo procedido de la harina del posito.

Este dia los señores mexico dixeron quel señor geronimo lopez ha tenido a su cargo la harina e trigo del posito que a avido en la alhondiga desta cibdad que para ello presto su exelencia ocho mill ducados que se le an ya vuelto e por que conviene se sepa si en ello obo alguna ganancia abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor depositario andres basquez de aldana a quien se comethieron le tome quenta con cargo e descargo e la rresuma e traiga la rrazon a este ayuntamiento para que en el se vea e probea lo que convenga que para ello e hazer todas las diligencias que convengan le dieron poder.

Quel Sr. procurador mayor haga buscar lo fecho cerca del sitio de la catedral.

Este dia se comethio al señor procurador mayor que haga buscar lo que hay acerca del sitio que se señalo a la catedral para que se vea e se pida que no se exeda del.

Quel Sr. antonio de carbajal tome la quenta al veedor del matadero.

Este dia presento el veedor del matadero un quaderno donde esta la quenta del ganado que se ha matado en el dicho matadero el año pasado e visto se mando quel señor antonio de carbajal la vea esta e la del año pasado antes que son dos años e tome la quenta e trayga la rrazon de ello.

Diputados.

Nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril siguiente a los señores don carlos de samano don pedro lorenzo de castilla rregidores digo en lugar del señor don pedro al señor alonso gomez de cervantes.

Diputados pª la casa de la moneda.

Nonbraron por diputados de la casa de la moneda para los dichos dos meses a los mesmos e juraron de hacerlo bien e fielmente.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quatro de marzo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar francisco merida de molina antonio de carbajal alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se quede para el lunes el veer lo que hizo en corte el sor juan velazquez de salazar.

Vino el señor juan velazquez de salazar e dixo que por esta cibdad se le mando trajese la quenta de los gastos que abia fecho en corte como procurador general deste rreyno y de los procesos de cibdad en el estado que dexo como se contiene en el cabildo antes deste y en cunplimiento dello trae ciertos papeles e libros que pide se vean para su descargo.

E los señores mexico abiendolo conferido acordaron que se quede para el primer cabildo por que hoy esta ocupado el señor corregidor en el negocio del rremate de las carneçerias e que para entonces se vera e provera lo que convenga.

E luego el señor corregidor dixo quel va a lo de la carneceria que se llame uno de los señores alcaldes e asy se salio del cabildo e se llamo al señor alcade antonio de la mota con el qual se hizo e prosiguio este cabildo.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Antonio de Carbajal—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico siete dias del mes de Marzo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor de mexico juan velazquez de salazar francisco de merida de molina geronimo lopez alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que su exelencia manda que los mill e quatrocientos e ochenta e tantos pesos que hizo alcance pedro de rrequena al señor antonio de carbajal de los años de sethenta e ocho e sethenta e nueve que fue obrero mayor de lo que entro en su poder de dineros de la sisa los entregue al señor francisco merida de molina ques obrero mayor para efeto de gastar en obras tocantes a la sisa y asi mismo que duzientos pesos que francisco de belmer le da a quenta de lo que debe de lo que se le alcanzo de lo que cobro el año de sethenta e cinco que fue cobrado de la dicha sisa se entreguen asy mismo al señor francisco merida de molina para el

En mexico seis de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez de salzar geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores e por estar el señor corregidor yndispuesto ynviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

(Una rúbrica.)

En mexico 13 de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e vino andres de bonilla portero e dixo que estaba ocupado que no podia venir a cabildo que se llamase a uno de los alcaldes que asi se lo dixo e asi lo dio por fee.

E visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde hernando de bazan el qual vino al cabildo e con el se hizo el cabildo siguiente.

Que se rrecibe por vecino a geronimo rruys de bieves.

Este dia vista la ynformacion que dio geronimo de birves e lo que della consta e que a mas de veinte años que rreside e esta cibdad le rrecibieron por vecino della e se le dio titulo en forma.

Que se de libranza al fiel del peso de un tercio de su salario e del tercio del arrendamiento de la casa.

Este dia visto el parecer del señor baltazar mexia salmeron en que dize quel fiel del peso a servido atento a lo qual mandaron se le de libranza conforme a el y asi mismo del arrendamiento de la casa por la orden que hasta aqui.

Este dia mandaron se de billete para el lunes primero que se llamen a cabildo para tratar sobre el contenido a una peticion presentada por hernando davila sobre las casas que pide. Y este dia se comethio al señor geronimo lopez y al señor procurador mayor que hablen con su exelencia e le pidan e supliquen de parte desta cibdad sea servido de proveer el rremedio que mas convenga sobre lo contenido en una peticion que hoy an presentado los alcaldes de mesta sobre los ganados y estancias y servicios e de lo que rrespondiere den rrazon.

Licencia a geronimo lopez pª hazer absencia.

Este dia de suplicacion del señor geronimo lopez le dieron lizencia para hazer absencia desta cibdad por dos meses.

Hernando de Bazan.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veynte de mayo de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina depositario andres vazques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e asy lo dixo el portero. E visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e dixo que estaba ocupado e que no podia venir a cabildo e asy lo dixo el portero e visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota el qual vino al cabildo e con el se hizo.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Este dia vino a este ayuntamiento pedro de rrequena e dio rrelacion como por mando e comision de su exelencia tomo la quenta al señor antonio de carbajal del tienpo que fue obrero mayor desta cibdad de lo tocante a las obras que se paguen de la sissa e las tocantes a obras publicas e lo tocante a los enpedrados e que en ellas le hizo las adiciones siguientes. En la primera partida de adicion trezientos e sesenta e seis pesos tres tomines e seis granos los cient pesos de minas del salario de cristobal carballo que entendio como maestro en la obra del encañado y a esto se rresponde quel señor francisco de merida ocurra a su exelencia suplicandole de libranza en la sisa para que se le pasen en data e descarguen al señor antonio de carbajal lo demas atiento que pedro de rrequena mostro memoria de lo que pago de letra y en el libro del dicho antonio de carbajal e juradas e que son de menudencias mandaron se le pasen en data.

(Al margen deste parrafo se lee.)

Quel señor francisco de merida de molina suplique a su exelencia de libranza para que se le pague y pase a carvallo los cient pesos de minas que le pago antonio de carbajal y en las demas partidas que se las pase pedro rrequena en data.

lasquez de Salazar.—Francisco de Merida de Molina.—Geronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez de marzo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar francisco de merida de molina geronimo lopez alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Quel cabildo se pase a otra sala en el entretanto que se rrepara esta sala.

Este dia los señores mexico dixeron que por esta cibdad se mando al señor obrero mayor que hiziese rreparar con toda brevedad las casas de cabildo e tienda de la diputacion por estar con mucho peligro por estar rronpida e abierta desde lo alto hasta lo bajo e por lo aber dicho asy el alarife de la cibdad e cristobal carballo e por que no se ha hecho hasta agora e porque en la sala del cabildo no se puede hazer cabildo por estar tan peligrosa la dicha pieza abiendolo conferido acordaron que hasta que se rrepare se pase el cabildo a una de las piezas de las otras casas de la cibdad donde solia vivir el señor corregidor para que alli se haga en el entre tanto.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Recibiose por vecino a gaspar huerta.

Este dia se rrecibio por vecino desta cibdad a gaspar huerta athento a la ynformacion que ha dado.

Y asy mismo afianzo gallardo atento la ynformacion que dio e se les de titulo este dia se mando al señor procurador general que pida por esta cibdad que las cedulas de su magestad sobre que los escrivanos rreales entreguen al del cabildo los rregistros como en ella se contiene mandaron que siga a costa de la cibdad e sobre ello haga las diligencias necesarias con parecer de los letrados de la cibdad a costa de los propios.

Quel Sr. procurador salga a la cabsa que aqui se hace mincion.

Quel Sr. procurador mayor salga a la cabsa de gabriel de mata.

Al señor geronimo lopez se comethio que escriba a españa y se manda al procurador mayor que a todos los pleytos tocantes a propios los salga a seguir con parescer de uno de los letrados de la cibdad.

Quel sr. geronimo lopez escriba pt españa.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Geronimo Lopez— Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Quel Sr. procurador mayor salga a la cabsa de todos los pleytos tocantes a propios.

El cabildo &. mandamos a vos juan de bruena obligado de las carnescerias desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del marabedi e quartillo de la vaca e carnero deis e pagueis a agustin de bustamante cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aver de su salario de veedor del matadero desta cibdad de seis meses que comenzaron a correr desde cinco de setienbre del año de sethenta e nueve e se cunplieron a cinco deste presente mes de marzo deste año de ochenta a rrazon de duzientos pesos por año atento quel señor alonso gomez de cervantes rregidor a quien se comethio dio por certeficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Libranza al veedor del matadero.

Fecho en mexico a diez de marzo de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Francisco de Merida y Molina.— Andres Vazquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron. —Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla portero beynte y seis pesos e cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de portero del cabildo desta cibdad que se cunplio a nueve deste presente mes de marzo en questamos a rrazon de ochenta pesos por año los quales le dad e pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Lbza. a bonilla de un tercio de su salario.

Fecho en mexico a catorce de marzo de mill e quinientos y ochenta años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida y Molina.—Geronimo Lopez—Bal-

tazar Mexia Salmeron.—Tomas Justiniano.

(Una rúbrica).

En mexico diez y siete de marzo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar antonio de carbajal baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y dixo que no podia venir por yr a ver a su exelencia que se llame uno de los señores alcaldes y asy lo dio por fee andres de bonilla portero e lo dixo asi el Sr. baltazar mexia salmeron.

E visto por los señores rregidores llamaron al señor antonio de la mota alcalde con el qual se hizo cabildo e paso lo siguiente.

Vino el señor alonso gomez de cervantes.

Que se guarde la escritura sobre lo que tomaron de la plaza los clerigos e por agora no se trate.

El señor baltazar mexia salmeron traxo una escritura que se le mando por esta cibdad se case que paso ante pedro sanchez de la fuente escribano sobre cierto concierto de un pedazo de la plaza que se cerco por parte de la plaza digo de la yglecia questa junto a ella no se labrara por parte de la yglecia e visto se mando que se goarde en el archivo e no se haga por agora novedad.

Que se de libranza al letrado procurador e solicitador de corte del año de 79 e mas 20 ducados pª gastos de pleitos.

Este dia se mando por esta cibdad que se de libranza para quel mayordomo ynvie cient ducados al lizenciado tebar e cient pesos de tepuzque a alonso de herrera y otros cient pesos a diego de salas barbadillo. Al lizenciado tebar los cient ducados de su salario de letrado desta cibdad e alonso de herrera los cient pesos de su salario de procurador y a diego de salas barbadillo los cient pesos de solicitador de los negocios desta cibdad que dixo el señor juan velazquez de salazar en ellos e todos estos salarios son del año de sethenta e nueve por que los salarios hasta el de sethenta e ocho e hasta el dicho año de sethenta e ocho todo lo corrido estan pagados. E asy mismo se envien veynte ducados para gastos de pleytos de que han de thener quenta y en lo del solicitador se proveera en lo de adelante lo que convenga.

Vino el señor geronimo lopez y abiendosele dicho lo de suso voto lo mesmo.

Asi mismo se torno a platicar sobre el solicitador que dixo el señor juan velazquez de salazar en corte e como yn porta que lo sea para los negocios desta cibdad abiendolo conferido lo nonbraron por el tienpo que sea la voluntad de la ciudad con salario de cient pesos de oro comund cada año e corre este salario sin lo librado arriba desde este año de ochenta en adelante e que la cibdad pueda le despedir cada vez que le parezca sin darle cabsa y se le escriba.

Nonbrase a diego de salas barbadillo por solicitador en corte.

Nonbrase diego de salas barbadillo.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libransa a diego osorio por fiel de la romana.

El cabildo &. mandamos a vos juan de bruena obligado del abasto de las carnescerias desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son a vuestro cargo del marabedi e quartillo de las dichas carnescerias deis y pagueis a diego osorio duzientos pesos de oro comund que son se le deben e los a de aver de su salario del año pasado que se cunplio por carrestolendas deste año de ochenta por fiel de la rromana de las carnescerias desta cibdad por quanto el señor alonso gomez de cervantes rregidor a quien se comethio certhefico aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago seran rrescibidos a vos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a doze de marzo de mill e quinientos e ochenta años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida y Molina.—Geronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Lbrā. al letrado procurador e solicitador de la cibdad en corte de sus salarios del año de 79. E mas 20 ps. para gastos de pleytos.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della tomeis ciento e veynte ducados de buena moneda de castilla e mas duzientos pesos de oro comund los quales enviad y encaminad a la casa de la contratacion de sevilla los cient ducados para el lizenciado tebar de su salario de letrado de la cibdad en corte del año de sethenta e nueve e los duzientos pesos son para alonso puerto de herrera los cien pesos dellos de su salario de procurador de la cibdad en el rreal consejo de yndias e los otros cient

pesos a diego de salas barbadillo de solicitador en corte todos de sus salarios del dicho año de sethenta e nueve e los cient ducados rrestantes para gastos de pleitos de cibdad en corte que los a de rrecibir el dicho lizenciado tebar en la cibdad de la veracruz los aveis de hazer rregistrar a los dichos por esta horden a la casa de la contratacion de sevilla e que van por su quenta e que alli an de acudir por ellos que cunpliendo lo que dicho es e trayendo testimonio de como los enbiasteis por esta horden os seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a veinte e uno de marzo de mill e quinientos e ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida y Molina.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico a veinte e uno de marzo de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y el señor corregidor dixo que tiene que hazer e no puede asistir a cabildo que se llame a uno de los señores alcaldes hordinarios y con esto se fue. E visto por los dichos señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde hernando de bazan con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Licencia al Sr. francisco de merida de molina.

Este dia el señor francisco de merida de molina pidio lizencia por veinte dias para hazer absencia desta cibdad e se le dio.

Que se den 100 ps. a francisco nuñez e cristobal martin prestados para el abasto. No se le dieron.

Este dia el señor geronimo lopez dixo quel a concertado con francisco nuñez obligado al abasto a cristobal martin su conpañero que de los cinco mill pesos que habian prestado no se les de mas de mill pesos prestados e que con estos se contentan sin que pediran mas agora ni en ningun tienpo queda relacion de ello a esta cibdad para que probea lo que convenga lo qual visto por los señores mexico mandaron que se de libranza para que el mayordomo se los preste para de aqui al mes de agosto primero deste presente año con que ante todas cosas le de seguridad en forma toda la que convenga para la paga.

Hernando de Bazan.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico a onse de abril de 1580 as.

Vinieron a cabildo el sr. lizenciado obregon corregidor de mexico alguazil mayor don carlos de samano thesorero rruy diaz de mendoza geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana balthasar mexia salmeron rregidores.

Vino el sr. juan velazquez de salazar.

Ojo a laguna.

Que se de libranza pª quel mayordomo pague a los ofiçiales e demas personas que fueren a nivelar e medir desde contepeque a huehuetoca por donde se podia desaguar la laguna e cobre lo que gasto todo conforme a los pareceres del señor baltasar mexia salmeron.

Este dia los señores mexico mandaron que se de libranza en los propios para quel mayordomo pague los dias que se ocuparon el obrero mayor clabdio de arciniega e los demas en la medida que hizieron desde ecatepeque a huehuetoca para ver por donde se podia desaguar el alaguna de mexico y lo demas que sobre ello hizieron donde asystio el sr. corregidor y el señor rregidor baltazar mexia por mando de la cibdad e lo que se detuvieron en yr a san agustin y echar el agua a la fuente de suchimilco los quales se les pague conforme al parescer del señor baltazar mexia e asy mismo a juan de leyva e fue con vara de justicia a traer la gente e lo demas que fue menester a ello tocante e a martin alonso su salario y derechos de lo que en ello se ha ocupado.

E asy mismo el mayordomo aya e cobre lo que gasto en la comida e lo demas que se pago a yndios e a otras personas que fueron menester para lo suso dicho conforme al parescer del señor baltazar mexia e se les de la libranza en forma e lo firmaron e al señor corregidor hernando de bazan alcalde e a baltazar mexia no se les ha de pagar salario. E los abtos que sobre se hizieron se goarden en el archivo.

Al Sr. alonso gomez de cervantes se nonbra por este presente año en las carneçerias.

Este dia los señores mexico dixeron que aunque para las carnescerias desta cibdad se han hecho hordenanzas y puesto personas para que se de buen rrecabdo de carne e no falte el peso e aunque an asistido los señores deputados y fecho las muchas diligencias parese que todo no es bastante rremedio e que los tajacarnes todavia dan el peso falto que conviene se rremedie y parece que convendra dalle dueño rregidor del

cabildo que asista a ello abiendolo conferido nonbraron por este presente año al señor alonso gomez de cervantes rregidor y diputado el qual asista de hordinario en las dichas carnecerias y tenga cuidado de que se de carne a la rrepublica bastantemente y el peso justo y los que exedieron execute luego las hordenanzas que para ello ay y para que haga que se cunpla asy en el dar el peso justo como en todo lo demas que en ellas se declara las quales haga cunplir y executar y para ello le dieron poder.

Fueronse sin firmar el señor thesorero y alguazil mayor.

El Lizenciado Obregon.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a los oficiales que fueron a medir por donde se abia de desaguar la laguna e lo demas e de lo quel mayordomo gasto.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro de los propios e rrentas della deis e pagueis a clabdio de arciniega obrero mayor quarenta e dos pesos de oro comund son por catorce dias que se ocupo los once de ellos en hazer las medidas y peso y derezera por donde se ha de hazer el desaguadero de la laguna a la parte de ecatepeque e para las medidas que anduvo haziendo hasta el pueblo de huehuetoca el dicho tienpo e los tres dias que fue a la parte de san agustin a echar el agua a la parte de suchimilco e quitarla de venir a esta cibdad a tres pesos cada dia.

Y a sebastian gudill e bernabe garcia e juan de rribas e domingo de merrua oficiales que entendieron onze dias con el dicho clabdio de arziniega en hacer la dicha medida dos pesos cada uno cada dia son ochenta e ocho pesos del dicho oro.

Y a martin alonso escrivano de su magestad por otros catorce dias que se ocupo en las dichas partes en hazer los abtos a esto tocantes a dos pesos e medio cada dia son treinta e cinco pesos e seis pesos de los derechos de lo escrito que lo hizo pedro de truxillo escribano publico ques todo quarenta e un pesos de oro comund.

Y a juan de yba interprete de la rreal abdiencia por otros catorce dias que se ocupo en traer la gente que fue menester para lo suso dicho a dos pesos cada dia son veinte e ocho pesos del dicho oro.

E cobrareis para vos de los dichos propios trezientos e veinte e nueve pesos e quatro tomines del dicho oro que son parece los hizisteis de gastos en la dicha comida que disteis todo el dicho tienpo al sr. corregidor y al señor alcalde hernando de bazan y al sr. baltazar mexia salmeron rregidor que fueron asistir a la dicha medida e ver lo que se debia hazer sobre ello a ella tocante e no llevaron salario ninguno y asi mismo a los maestros y oficiales e demas personas que fueron a entender en lo suso dicho que todo consto por memoria firmada de vuestro nonbre y jurada y ciertas cartas de pago de yndios e otras personas que entendieron en lo suso dicho con parecer del dicho señor baltazar mexia que tomo la dicha quenta e que se os pueden mandar pagar e asy mismo dio certheficacion de los demas el dicho sr. baltazar mexia salmeron que tomo la dicha quenta todos los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrecibidos y pasados en data e asy mandamos se os rreciban e pasen fecho en mexico a doze de abril de mill e quinientos e ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico quince de abril de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor de mexico alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz depositario andres vazquez de aldana rregidores baltazar mexia.

A los Sres. depositario e alguazil mayor con el Sr. corregidor se cometio la fiesta del Corpus Cristi. E se señala joya.

Este dia se comethio al señor corregidor probean e den horden como se haga la fiesta del corpus cristi este presente año segund e como se ha hecho otros años e hagan sobre ello las diligencias necesarias de manera que se haga con toda suntuosidad como otros años se ha hecho e que saquen carros e hagan comedias como otras veces se an hecho e desde agora se señala cinquenta pesos de oro comund al que mejor obra e ynvencion sacare el dicho dia de los propios e para lo demas les dieron poder en forma.

Este dia el señor baltazar mexia sal-

.eron dixo quel miercoles pasado haze y tres dias estandose acuchillandose dos mbres les quito las armas como rregi·lor e luego el señor dotor rrobles alcalde de corte le mando las ynviase a la sala del crimen e por questo es contra la preminencia de los rregidores dio rrazon dello para que probean lo que convenga y los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor con parecer de los letrados de la cibdad salga a la cabsa e pida se guarde la preminencia a los rregidores e sobre ello haga la diligencia que convenga.

El liezenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez e ocho de abril de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores liezenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores. Y luego el señor corregidor dixo que tiene mucho que hazer y no puede asystir al cabildo que se llame a uno de los señores alcaldes hordinarios e visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al Sr. hernando de bazan alcalde con el qual ábiendo venido se hizo el cabildo siguiente e se fue el señor corregidor.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

quel Sr. depositario tome la quenta del marabedi e quartillo como estaba comethido al Sr. antonio de carbajal.

Este dia los señores mexico dixeron que por que por esta cibdad esta comethido al señor antonio de carbajal que tome la quenta de lo procedido del marabedi e quartillo de las carneçcerias desta cibdad de diez años a esta parte e hiziese las diligencias que conviene ser e por ques fallecido e no se ha fecho comethieron al señor deposytario que lo haga que a el se lo comethian e comethieron segun e como al dicho señor antonio de carbajal lestaba comethido que para ello e hazer las diligencias que convengan e hazer cargo a las personas que lo rrecibieron e alcanze liquido le dieron poder en forma.

Al Sr. deposytario se cometa lo de la hordenanza de los sellos de los paños tundidos.

Este dia comethieron al señor depositario que vea la ynformacion que se ha hecho sobre los sellos que se han de hechar a los paños que se tundieren e lo comunique con los letrados de la cibdad e haga las diligencias que convengan para ver si se a de hazer hordenanza sobre ello e como e la rrazon trayga á este ayuntamiento.

Quel mayordomo pague lo que se gastare en la obra del alhondiga por cedula del señor obrero mayor e tenga quenta aparte.

Este dia mandaron quel mayordomo desta cibdad pague los pesos de oro á los yndios e otras personas que trabajaron en la obra que se ha de hazer en la casa de la cibdad questa señalada para alhondiga e los matheriales que para ella se conpraren que se ha de conprar por horden del señor obrero mayor e los a de pagar por la cedula quel diere é á de tener quenta aparte que todo lo que en esto gastare mandaron se les rrecibá en data. Es el señor francisco de merida de molina.

Alferez el dia de señor san ypolito al Sr. dionsio de valdes

Este dia los señores mexico dixeron que por ques ya tienpo de nonbrar alferez para la vispera e dia de señor san ypolito patron de la cibdad abiendolo conferido nonbraron para este presente año para el dicho dia e vispera al señor alonso de valdez volante rregidor athento que le viene por su tanda e se le de libranza de los cient pesos de ayuda de costa que se suelen dar á los demas alferez. Y en lo del rregocijo que se mando a este ayuntamiento se tratara é probeera lo que convenga.

Hernando de Bazan.— Bernardino de Albornoz.— Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla. —Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En beinte e dos de abril de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez deposytario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el Sr. juan velazquez de salaza

Vino el señor don luys phelipe de castilla. Tornose a yr.

Este dia el señor alonso gomez cervantes dixo que en el valle de tol rrecibio una carta del señor corregi en que le manda venga a usar el of

ló al lonso s de ntes er e r a las sce- as.

para que se nonbro de asistir a las carnescerias este presente año e que se abia nonbrado para ello este presente año e que en cunplimiento dello es venido a esta ciudad a servir en lo que se le mandare y que acetaba e aceto el dicho cargo para asistir e usar del en todo lo que se ordenare e visto por los señores mexico le señalaron por este año quinientos ducados de buena moneda de castilla e para que aya claridad de donde se le a de pagar y parece ques cosa ynpertinente el oficio de la rromana y el salario que lleva el fiel della podria ayudar al del señor alonso gomez de cervantes y para quitar y nonbrar otro oficio e nonbrar otro en lugar del questa por veedor en el matadero y para esto acordaron que se de villete para quel martes primero beinte y seis deste se llamen los caballeros rregidores que ay en la cibdad para que juntos en cabildo se nonbre e provea lo que convenga con apercibimiento que con los que vinieren se probeera diose villete y que a cerca deste como de lo demas tocante al salario del dicho alonso gomez de cervantes y de donde se le ha de pagar proveran lo que convenga diose.

El señor baltazar mexia dixo que no se ha de quitar el beedor pues es muy conveniente en la dicha carnesceria y el quartillo es para este efeto.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Baltazar Mexia Salmeron.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veinte e seis de abril de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor de mexico alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

e del pen- ero que mo a ca- bildo.

Este dia entro en el cabildo andres de portilla e dixo que con el billete del señor corregidor llamo los caballeros rregidores que ay en la cibdad para oy a cabildo e llamo a todos los que estan presentes e llamo a los señores oficiales de su magestad e al señor alguazil mayor don carlos de samano e al señor juan velazquez de salazar don luys phelipe de castilla rregidores e asy lo dio por fee.

Que se suspende el nonbrar veedor pª fiel de la romana.

Este dia se confirio sobre nonbrar persona para veedor del matadero e sobre si se a de quitar el fiel de la rromana de la carneceria e no por cabsas que les movieron digo les movio lo suspendieron para el viernes primero. Este dia se mando quel salario del señor alonso gomez de cervantes sea en los propios corra desde el dia que se nonbro para que asistiese a las dichas carnescerias e por sus tercios.

Quel salario del Sr. alonso gomez de cervantes para fiel de las carnescerias corra desde el dia de su nonbramiento e sea de los propios.

Este dia los señores corregidor e geronimo lopez dixeron que en la heredad que tienen los religiosos de san agustin en termino de tlalnepantla su exelencia mando hazer un silo para hazer ynspiriencia si se pueden conservar el trigo en el de un oño para otro por ser cosa muy conveniente para esta rrepublica e sus vecinos e moradores y estantes y advitantes en ella e consultando con esta cibdad lo cometieron al señor geronimo lopez rregidor que con el señor corregidor a costa de la cibdad fuesen a ver el dicho sitio por ser la parte donde se pretende hazer tierra alta e tepetate e tierra seca e syn umidad. E visto el dicho silo se vea la cantidad de trigo ques menester para meter en el y se conpre y encomiende a quien tenga cargo del e que ellos vieron digo e que ellos fueron e vieron la dicha parte y el dicho silo e les parecio bien por ser tierra alta y enjuta y tepetate e para el conpraron duzientas e una anegas de trigo que caben en el de cristobal gutierrez labrador e lo concertaron a dos pesos e quatro tomines e medio anega horros de alcabala que monta quatrocientos e catorce pesos quatro tomines e seis granos de oro comund e que lo encomendaron al padre fray juan lopez religioso de la horden de san agustin que rreside en la dicha heredad por tanto que daban e dieron rrelacion a los señores mexico por los quales visto y una certificacion que dio el dicho religioso mandaron se le pague el dicho trigo al dicho precio de los propios e para ello se le de libranza en forma.

Que se pague a cristobal gutierres el trigo que se le conpro pª meter en el selo de la heredad de tlalnepantla.

Que se le de poder e cecion a francisco martinez pª la cobranza de los ganados que la cibdad conpro el año de 76 pª el abasto.

Otro si dixeron quel año pasado de sethenta e seis abiendo tomado esta cibdad en si el abasto de la carne para lo dar por postura que hizo francisco nuñez se le rremato el dicho abasto e se le cedio todos los derechos que esta cibdad tenia a las conpras que hizo de ganados mayores asy de contado como de fiado por quel tomo todo a su cargo e porque al tienpo que se le hizo el rremate no se le dio poder e cecion para la cobranza e agora lo pide abiendo conferido e tratado sobre ello acordaron

e mandaron que se le de poder e cecion en forma a su rriesgo e syn quedar la cibdad obligada a cosa e para ello se le dio el dicho poder e cesion en la forma e manera siguiente.

El poder. Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de costumbre conviene a saber el lizenciado lorenzo sanchez obregon rregidor por su magestad desta dicha cibdad alcalde bernardino de albornoz francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad decimos que por quanto en doce de marzo del año pasado de mill e quinientos e sethenta e seis años abiendo tomado en si el abasto de las carnescerias esta cibdad el dicho año nonbro al señor antonio de carbajal rregidor por conprador de los ganados mayores e menores para el dicho abasto y en virtud dello hizo ciertas conpras y estando en este estado francisco nuñez hizo cierta baja en el dicho abasto con que tomaria todas las conpras que se obiesen fecho de los dichos ganados de poder desta cibdad para la cobranza de ellos por cuyo nonbre los conpro el señor antonio de carbajal por ende otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder cunplido en forma qual de derecho se rrequiere y en cabsa propia al dicho francisco martinez para que cobre todos los ganados mayores e menores que asy conpro el dicho señor antonio de carbajal para el dicho abasto de todas e qualesquier personas que los deban e de sus bienes e de quien con derecho deba e de cartas de pago e siendo necesario llegar a contienda de juicio pueda ante qualesquier jueces e justicias de su magestad hacer los pedimientos juramentos abtos ynformaciones e ligencias que convengan asy judiciales como extrajudiciales hasta que realmente tenga entero e cunplido efeto la dicha cobranza los quales aya para sy como cosa suya propia conforme a las conpras que hizo dellas el dicho señor antonio de carbajal y que conforme a ellas le cunplan e paguen los dichos ganados que para ello le cedieron e traspasaron todos los derechos e abciones que a la dicha libranza tienen e le hizieron procurador abtor bien ansy como en su mesmo fecho e cabsa propia sin quedar como nos queda esta cibdad ni sus propios obligada a ningun saneamiento porque le dan este poder sin rriesgo ni ventura e solamente las dichas conpras por rrazon de que las tomo e quedaron a su cargo de las cobrar e pagar quando se le hizo el rremate y quan mas bastante poder se requiere tal se lo damos con sus yncidencias y dependencias e lo rrelebamos e nos obligamos a lo aber por firme so obligacion que para ello hacemos de los propios de la dicha cibdad e de nuestras personas en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano de cabildo e testigos y en el libro del lo firmamos fecha la carta en la ciudad de mexico a veinte e seis dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta años testigos que fueron presentes a lo que dicho es alonzo matozo diego de goycolea andres de bonilla vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza del trigo para el silo. El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a cristobal gutierrez quatrocientos e catorce pesos quatro tomines seis granos de oro comund que son por duzientos e una anegas de trigo que se le conpraron a rrazon de dos pesos e medio tomin hanega para poner en el silo que se hizo por mando de su exelencia en la heredad que dizen de santa monica en tlalnepantla para hazer yspiriencia si se puede conservar en silo el trigo desta tierra e quedaba a cargo del padre fray juan lopez rreligioso de san agustin que tiene a cargo la dicha heredad que dello dio certificacion firmada de su nonbre las quales se dieron por horden del señor corregidor e del señor geronimo lopez rregidor a quien se comethio que fueran a la dicha heredad a lo suso dicho los quales dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a veynte e seis dias del mes de abril de mil quinientos e ochenta años.

El lizenciado Obregon.—Don Carlos de Sumano.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Francisco de Merida de Molina.—Alonso Gomez de

Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico beynte e nueve de abril de mill e quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molina don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Bino el señor juan velazquez de salazar y por estar preso el señor corregidor llamaron al señor alcalde antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Que se cometa el rremate de la plaza de la correduria a los señores francisco de merida y molina e baltazar mexia salmeron.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que la cabsa que se a tratado en nonbre della contra gregorio martinez sobre una de las plazas de la correduria de lonja que el señor corregidor le rremato e questa cibdad hizo contradiccion el qual esta determinado en su rrevista en que se dio por ninguno el rremate por tanto que se daba e dio relacion dello a esta cibdad para que probea lo que convenga e los señores mexico abiendolo conferido comethieron a los señores francisco de merida y molina que con el señor baltazar mexia salmeron rregidor traigan en pregon esta plaza e la rrematen luego en quien mas diere por ella con las condiciones de la cibdad e por lo que rresta deste año e hagan sobre ello las diligencias necesarias que para ello les dieron poder e asista a ello el señor alcalde antonio de la mota o el señor alcalde hernando de bazan.

Dio poder para cobrar las mandas al Sr. juan velasquez de salazar.

Este dia el señor juan velazquez de salazar rregidor dixo que de las mandas que se hizieron por vecinos myneros y personas particulares para ayuda a su salario y socorro del procurador mayor general desta cibdad e rreyno en corte ay muchas que no se han cobrado e por quel esta obligado a esta cibdad por lo que pago por el mas de lo que le cupo el tienpo que estuvo en corte usando el dicho cargo e para lo pagar pidio se le de poder en forma con clabsula de sostituyr para esta cobranza que fecha traera la rrazon de toda esta cibdad para que la vea e probea lo que convenga e los señores mexico mandaron se le de con que fecha la cobranza trayga rrazon de todo a este ayuntamiento el qual se le dio en la manera siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregiminto desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro ayuntamiento como lo tenemos de costumbre conviene a saber antonio de la mota alcalde hordinario por su magestad desta dicha ciudad juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molina alonso gomez de cervantes don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad dezimos que por quanto al tienpo que se hizo nonbramiento al señor juan velasquez de salazar por procurador general e deste rreyno en la rreal corte que fue en nueve de otubre de mill quinientos y sethenta y tres años y despues el año siguiente de sethenta y quatro y del dicho tienpo aca para ayudar el salario que esta cibdad le señalo en cada año del tienpo de su nonbramiento y para este efeto se le hizieron mandas por vecinos desta cibdad e otras personas particulares y asy mismo por los mineros e por otras cibdades billas e congregaciones deste rreyno y personas del e de fuera del el dicho juan velasquez de salazar en cunplimiento dello fue a la rreal corte de su magestad donde asistio todo el tienpo de su nonbramiento e prorrogacion del entendiendo en todos los negocios y cabsas desta cibdad y rreyno y de fuera del e parece que no se an cobrado la mayor parte de las dichas mandas e para suplir sus salarios supuesto que se abian de cobrar se tomaron dineros prestados a que se a obligado el señor juan velazquez de salazar e conviene que se cobren de mas de que su magestad manda por su rreal cedula que todos los que asy mandaron sean conpelidos e que se cobren por tanto otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder conplido en forma qual de derecho se rrequiere al dicho señor juan velazquez de salazar para que en mexico e fuera del pueda cobrar e cobre todas las dichas mandas de las personas que las hizieren asy en esta cibdad e rreyno como fuera del e de las demas que en qualquiera manera thengan obligacion a cunplir e pagar lo suso dicho y de sus bienes y de todo lo que rrescibiere y cobrare pueda dar y otorgar las cartas de pago que convengan e sean necesarias e sobre la cobranza dello e de que quiera cosa dello fuere necesario llegar a contienda de juicio pueda parecer e parezca ante todos e qualesquier juezes e justicias de su magestad de qualesquier partes e lugares que sean e ante ellos o qualesquier de-

Poder.

llos pueda poner las demandas pedimentos rrequerimientos citaciones emplazamientos execuciones pregones prisyones ventas y rremates de bienes e todos los demas abtos y diligencias que convengan e sean necesarias de hazer hasta que rrealmente tenga entero e cunplido efeto la dicha cobranza de todos los que asy hizieron las dichas mandas y lo deben usando de la dicha rreal cedula de su magestad en que manda se pague e pidiendo su cunplimiento sobre ello con toda ynstancia hasta que rrealmente se cobren que para ello le damos en forma con libre y general administracion e con clausula de sostituir en todas las personas que le pareciere e rrevocar quando quisiere e otros de nuevo nonbrar y ansy mismo pida y tome la quenta a otras personas ansy rregulares como particulares y otras qualesquier questa cibdad ha nonbrado y encargado la dicha libranza e cobrar dellos e de sus bienes todo lo que asy obieren cobrado haziendo toda diligencia e ynstancia hasta que se acabe e todo lo mas que acerca dello convenga e para que los sostitutos del dicho señor juan velazquez de salazar puedan sostituir en otras personas que les parezca para las dichas cobranzas que para todo le damos poder a el y a ellos con sus ynsidencias y dependencias e lo rrelevaron a el e a sus sostitutos e nos obligamos a lo ver por firme so espresa obligacion que para ello hazemos de nuestras personas y de los propios de la cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano del cabildo e lo firmamos de nuestros nonbres en el rregistro fecha la carta en la dicha cibdad de mexico a veynte e nueve dias del mes de abril de mill e quinientos e ochenta años testigos que fueron presentes andres de bonilla e gaspar de buen dia e alonso mateos vezinos de mexico e yo el dicho escribano doy fee que conozco a los otorgantes.

Antonio de la Mota.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Don Luys de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia se comethio a los señores juan velazquez de salazar e francisco de merida y molina rregidores que hablen a su exelencia e le supliquen de parte desta cibdad quel tomin e medio de mexico a santiago questa aplicado para obras publicas desta cibdad se cobre para que se destribuya e gaste en muchas obras tocantes a obras publicas que hay que hazer e lo digan todo lo demas que acerca dello convenga e de lo que rrespondiere den rrazon a esta cibdad.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico dos de mayo de mill y quinientos y ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molina depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se haga la puente contenida en este capitulo por la horden que en el se dize.

Este dia se vido el parecer que dio el señor obrero mayor sobre la puente que se pide por el dotor salcedo e consortes que se haga en la calle principal del azequia que va de la plaza al monasterio de las doncellas huerfanas e visto por los señores mexico mandaron que se haga conforme al dicho parecer e quel señor obrero mayor ocurra al señor visorrey para que mande dar libranza en el tomin de mexico y santiago que dan para obras publicas para que dello se haga la dicha puente e thenga quenta.

Colegio de las doncellas. Lo mesmo.

Asi mismo se vido otro parecer que dio a pedimento de los vecinos del barrio de san pablo sobre un mal paso questa en la calle que atraviesa del ospital de nuestra señora hazia san pablo e athento al dicho parecer mandaron que se rrepare conforme a el a costa del tomin de mexico e santiago e para ello ocurra al señor obrero mayor a su exelencia que le de libranza para este efeto de que ha de thener quenta.

Diputado

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de mayo e junio siguientes a los señores alonso gomez de cervantes e deposytario juraron en forma de usar bien e fielmente.

Antonio de la Mota.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico seis de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez de salzar geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores e por estar el señor corregidor yndispuesto ynviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

(Una rúbrica.)

En mexico 13 de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e vino andres de bonilla portero e dixo que estaba ocupado que no podia venir a cabildo que se llamase a uno de los alcaldes que asi se lo dixo e asi lo dio por fee.

E visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde hernando de bazan el qual vino al cabildo e con el se hizo el cabildo siguiente.

e rre-
or ve-
gero-
rruys
eves.

Este dia vista la ynformacion que dio geronimo de birves e lo que della consta e que a mas de veinte años que rreside e esta cibdad le rrecibieron por vecino della e se le dio titulo en forma.

se de
nza al
el pe-
e un
o de
dario
tercio
rren-
iento
casa.

Este dia visto el parecer del señor baltazar mexia salmeron en que dize quel fiel del peso a servido atento a lo qual mandaron se le de libranza conforme a el y asi mismo del arrendamiento de la casa por la orden que hasta aqui.

Este dia mandaron se de billete para el lunes primero que se llamen a cabildo para tratar sobre el contenido a una peticion presentada por hernando davila sobre las casas que pide. Y este dia se comethio al señor geronimo lopez y al señor procurador mayor que hablen con su exelencia e le pidan e supliquen de parte desta cibdad sea servido de proveer el rremedio que mas convenga sobre lo contenido en una peticion que hoy an presentado los alcaldes de mesta sobre los ganados y estancias y servicios e de lo que rrespondiere den rrazon.

ncia a
nimo
p? ha-
ben-
ia.

Este dia de suplicacion del señor geronimo lopez le dieron lizencia para hazer absencia desta cibdad por dos meses.

Hernando de Bazan.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veynte de mayo de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina deposytario andres vazques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e asy lo dixo el portero. E visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e dixo que estaba ocupado e que no podia venir a cabildo e asy lo dixo el portero e visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota el qual vino al cabildo e con el se hizo.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Este dia vino a este ayuntamiento pedro de rrequena e dio rrelacion como por mando e comision de su exelencia tomo la quenta al señor antonio de carbajal del tienpo que fue obrero mayor desta cibdad de lo tocante a las obras que se paguen de la sissa e las tocantes a obras publicas e lo tocante a los enpedrados e que en ellas le hizo las adiciones siguientes. En la primera partida de adicion trezientos e sesenta e seis pesos tres tomines e seis granos los cient pesos de minas del salario de cristobal carballo qne entendio como maestro en la obra del encañado y a esto se rresponde quel señor francisco de merida ocurra a su exelencia suplicandole de libranza en la sisa para que se le pasen en data e descarguen al señor antonio de carbajal lo demas athento que pedro de rrequena mostro memoria de lo que pago de letra y en el libro del dicho antonio de carbajal e juradas e que son de menudencias mandaron se le pasen en data.

(Al margen deste parrafo se lee.)

Quel señor francisco de merida de molina suplique a su exelencia de libranza para que se le pague y pase a carvallo los cient pesos de minas que le pago antonio de carbajal y en las demas partidas que se las pase pedro rrequena en data.

Y esto mesmo en estos 19 ps. 1 tomin.

Y en lo de los diez y nueve pesos e un tomin de obras publicas que gasto atento a que mostro memoria de letra del dicho antcnio de carbajal que lo avia pagado y lo juro e son cosas de menudencias mandaron se le rreciba en data.

En lo demas se traigan los recabdos al cabildo.

Y en lo demas del salario de cristobal carvallo tocante al enpedrado se mando que se traiga los abtos que sobre ello estan fechos para los ver e prober lo que convenga.

Que se enpiedren las calles aqui contenidas y el señor obrero mayor conciert. te el onbre que solicitare la gente e consierte al maestro.

Este dia se mando que el señor obrero mayor mande que se enpiedren las calles del señor francisco de merida e la del señor alguazil mayor e la del señor depositario a costa de los vecinos por la orden que hasta aqui e quel señor obrero mayor concierte la persona que a de solicitar la gente y haga rrelacion. Y asi mismo el maestro oficial que enpedrare las dichas calles.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Que se pase la deputacion donde solia estar.

Otro si mandaron quel oficio de la diputacion se pase donde solia estar e se comete a los señores diputados que probean e den orden que se haga e lo que se gastare el mayordomo de lo que sea menester de los propios.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libramiento al veedor de los egidos de un tercio de su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario por veedor de los exidos desta cibdad que se cunplio a treze de mayo deste presente año de mill e quinientos e ochenta por quel señor depositario andres vazquez de aldana a quien se comethio dio por parecer e certeficacion aver servido en el dicho cargo los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a veinte de mayo de mill e quinientos e ochenta años.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco de Merida y Molina.—Andres Vasquez de Aldana.——Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libranza al fiel del peso de un tercio de su salario a otro de la casa.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro de prado treinta e tres pesos dos tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cunplio a veinte e tres de marzo deste presente año athento quel señor baltazar mexia salmeron rregidor a quien se comethio dio por certeficacion aver servido e asy mismo le pagad treinta e quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por el arrendamiento de las casas donde esta el dicho rrepeso que se cunplio a diez de abril deste presente año a que esta obligado el dicho pedro de prado los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veinte de mayo de mil e quinientos e ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vazquez de Aldana.——Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico veinte e siete de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo el lizenciado livero corregidor de mexico digo el lizenciado obregon corregidor alguazil don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes volante baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se l… gan tab… dos para… dia de C… pus Cri…

Este dia mandaron quel señor obrero mayor haga hazer un tablado para su exelencia e la rreal abdiencia alcaldes de corte e para esta cibdad e para las mugeres de los señores oydores por la orden que hasta aqui e para ello el mayordomo de la cibdad de los dineros que fueren menester e thenga quenta para que se le rreciba en data e then-

ga cuidado de los adornos como lo ha hecho otros años el qual se haga para el dia del corpus criste primero.

Vino el señor juan velazquez de salazar diosele rrazon de lo dicho voto lo mismo.

Que se le pasen en data al Sr. antonio de carbajal los 200 ps. que se pagaron a alonso herrandez matozo del salario de cobrador del enpedrado.

Este dia vino a este ayuntamiento pedro de rrequena e dio rrazon de como en las quentas que por mando de su exelencia tomo al señor antonio de carbajal de obras publicas sisa y enpedrado esta una partida que da en data de dozientos pesos que dio de salario a alonso hernandez matoso por solicitador e cobrador de los dineros perthenecientes al enpedrado y de solicitar el traer la piedra e lo demas e quel no la rrecibio en data hasta dar rrazon a esta cibdad que agora le da a los señores mexico abiendolo conferido atento que les consta del dicho servicio mandaron se le rreciba en data.

Las otras partidas escritas de mano del señor ant? de carbajal que juraren el señor alcaide y el Sr. juan velazquez de salazar tener la persona y se le pase en data.

Asi mismo dio rrazon de otras partidas que hizo de gasto en las dichas obras de que no dio cartas de pago mas de que estan escritas en su libro e de letra del señor antonio de carbajal que son menudencias que las vieron el Sr. alcaide bernaldino de albornoz y el señor juan velazquez de salazar que juraron en forma e dixeron que la tienen por letra del señor antonio de carbajal e por cierto e verdadero lo en las dichas partidas conthenido lo qual visto e las dichas partidas mandaron se le rreciban en data athento que son menudencias.

Que se cometa al Sr. corregidor a pedro de rrequena tome la quenta de los propios.

Este dia el sr. corregidor dixo quel despues que usa el cargo de corregidor no ha tomado las quentas de los propios e por que las quiere tomar comethio e mando a pedro de rrequena vea e pase todas quentas que ha dado cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de los propios desde el año de setenta e quatro hasta hoy e las ajuste e fecho se las traiga para que probea lo que convenga e pasen ante el escribano de cabildo el qual le de los libros e papeles que para ello sean necesario y el mayordomo haga lo mesmo e aqudan ante el dicho pedro de rrequena a las dar el qual sobre ello haga lo que convenga e para ello le dio poder. Y pedro de rrequena estando presente lo aceto e dixo que cunpliria lo que se le manda.

Ojo exidos. Quel Sr. procurador mayor siga el pleito de la tierra de los exidos.

Este dia se mando al Sr. procurador mayor siga el pleito sobre la tierra que se toma en los exidos por fulano balverde e lo siga e concluya.

Este dia se torno a mandar que se de villete para el lunes para concluir lo tocante a nonbrar veedor para el matadero.

Que el lunes se llamen los rregidores a cabildo.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.— Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico treynta de mayo de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina alonso de valdez volante don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Fe de como llamo el portero a cabildo.

Este dia andres de bonilla portero dixo que en cunplimiento del villete que se le dio para llamar para oy los caballeros rregidores a cabildo sobre el veedor del matadero e fiel de las rromanas de las carnescerias conforme a lo tratado sobre ello en los cabildos antes deste e que llamo a todos los presentes e a los señores oficiales de su magestad e asy lo dio por fee.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Que se trata de nonbrar veedor pª el matadero y quitar el que esta.

E luego se trato de si estara bien nonbrar beedor para el matadero o no. E aviendolo tratado por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor alguazil mayor don carlos de samano dixo que el no tiene noticia de que el que agora es beedor en el matadero lo haga bien o mal su oficio e que desto tendra mas rrazon el señor alonso gomez de cervantes que asiste a ello quel diga lo que ay e que se conforman con su voto.

El señor alcaide dixo quel no sabe que el dicho veedor aya fecho cosa que no deba para rremoverle antes de qunplirlo el año que su voto es que lo qunpla o si ha tenido algun descuido se le de rreprehension sobre ello.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es el mesmo quel del señor alcaide.

El señor francisco de merida dixo que esta cibdad tiene por costumbre de honrrar e favorecer sus criados e sustentarlos en sus oficios e quel no sabe que el dicho veedor aya fecho cosa que no deba por que se aya de quitar que

si algun caballero entiende que se descuida en su oficio que la ciudad le mande llamar y rreprehender y este es su voto.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que sobre esto se haga ynformacion conste no aber servido bien que su parecer es que se este.

El señor deposytario dixo que por quanto estaba cometido al señor antonio de carbajal que hiziere ynformacion si este servia bien su oficio e por ques fallecido e no lo hizo que su voto es que cometa a un caballero del ayuntamiento para que la haga e conforme a lo que constare della se probera lo que convenga.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que su voto es el mismo quel del señor alcaide.

El señor alonso gomez de cervantes dixo quel ha acudido algunas veces al matadero e a hallado quel veedor del tiene algunos descuidos que su voto e parecer es que se quite.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el mesmo quel del señor francisco de merida de molina.

Y en esto entro el señor juan velazquez de salazar en el ayuntamiento e dixo que su voto es el del señor alcaide.

Que se suspende por agora.

El señor corregidor aviendo visto lo votado por los señores rregidores y attento que ay variedad en sus votos se suspendio por agora hasta que mexor se ynformen.

Quel Sr. obrero mayor haga derribar la torre de las casas de hernando davila.

Este dia se mando al señor obrero mayor que conforme a los abtos de vista e rrebista mande derribar la torre de las casas de la calle de san francisco de hernando davila hasta ponello por el suelo e para ello el mayordomo de los dineros que sean menester que se paguen de los propios que con las cartas de pago se le rrecibiran en data.

Quel Sr. procurador mayor con parecer de los letrados haga lo que convenga en el pleito de munguia.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dio rrazon del estado en que esta el pleito de pedro de monguia e los señores mexico mandaron que con parecer de los letrados e conforme a lo que en ellos dixeren haga lo que convenga.

Que pedro de rrequena pase en data la partida de carballo en lo de los enpedrados.

Este dia los señores mexico dixeron que asy mismo el dicho pedro de rrequena dio rrelacion en el cabildo pasado de que en las quentas de los enpedrados que tomo al señor antonio de carbajal no le rresulto en data lo que pago a cristobal carballo por maestro de la dicha obra hasta dar rrazon a esta cibdad e los papeles vistos e los demas rrecabdos acerca dello fechos e la carta de pago del dicho carballo mandaron quel dicho pedro de rrequena le rreciba en data la dicha partida en la dicha quenta.

Merced a diego de rrubio escrivano de un solar.

Este dia hizieron merced a diego de rrubio escrivano de un solar en la calzada que va de san juan a chapultepeque sobre mano derecha linde con solar en la calzada que va de san juan a chapultepeque sobre mano derecha linde con solar de tomas justiniano con que sea syn perjuyzio e goarde lo demas questa obligado e se le de titulo.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Juan Velazquez de Salazar.— Bernardino de Albornos. —Don Pedro Lorenzo de Castilla.— —Francisco de Merida y Molina.— Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En tres de junio de 1580 años.

Este dia sejuntaran a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar alonso de valdes volante alonso gomes de cervante regidores.

Este dia se manda dar villete para que los cavalleros rregidores sejunten para el lunes primero a cabildo para tratar e nombrar las quadrillas para el rregocijo del Señor san ypolito patron de la cibdad e lo demas que cerca dello convenga con apercibimiento que con los que vinieren se provera.

Diose villete.

Vino el sr don luis phelipe de castilla.

Que los Sres. corregidor alonso de valdes baltasar mexia hagan el rremate de las tiendas que pide francisco mexia.

Este dia dio una peticion en este ayuntamiento francisco mexia diziendo que por este ayuntamiento se comethia al señor geronimo lopez que con el señor baltazar mexia presente el señor corregidor le hicieron rremate de ciertas tiendas de la cibdad que pide e por quel dicho señor geronimo lopez esta absente della pidio se cometa a otro caballero que asista con los demas e los señores mexico abiendolo conferido comethieron a los señores alonso de valdes baltazar mexia salmeron rregidores que con el señor corregidor lo vean e hagan las diligencias que les pareciere convenir e pregones e lo demas necesario e hagan el rremate e por el tienpo e precio que mas e mejor les pareciere que convenga al bien e pro desta cib-

dad e las pagas como hasta aqui e pongan las demas condiciones que les parezca que para ello les dieron poder.

Que los señores alcaide e juan velazquez supliquen al Sr. arzobispo mande se hagan plegarias e rrogativas p° las aguas e las demas hordenes.

Otro si dixeron que este presente año por tardarse las aguas tanto no se han podido sembrar ni hazer sementeras e an rredundado muchas enfermedades e daño en la rrepublica e conviene acudir a pedir el rremedio que mas convenga abiendo conferido e tratado sobre ello acordaron e comethieron a los señores alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar bayan al señor arzobispo e le pidan e supliquen de parte desta cibdad sea servido mandar hazer plegaria procesiones e rrogativas a Nuestro Señor para que sea servido aplacar su yra e usanndo de su divina misericordia haga bien y merced a esta cibdad e su rrepublica de les dar ayuda buenos temporales haziendo sobre ello lo que convenga e que lo mismo pidan a los goardianes y probinciales de los monesterios desta cibdad e a las abadesas e rreligiosas que hay en los monesterios de monjas desta cibdad lo qual hagan luego e de la que respondieren den rrazon a esta cibdad.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornnoz.—Juan Velazquez de Salazar.— Alonso de Valdes. —don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en treze dias del mes de junio de 1580 años.

Este dia sejuntaron a cabildo los señores lizenciado lorenzo sanchez obregon hernando de bazan alcaide hordinario y bernardino de albornoz alonzo de valdes don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores.

Que se encargue el mayordomo de la cobranza del quartillo y marabedi de la carneceria por este año.

Este dia acordaron quel quartillo e marabedi que se lleba de los novillos y carneros que se matan y pesan en las carnecerias desta cibdad lo cobre por este año el mayordomo della y se le haga cargo en la quenta que se le tomare dello y de lo procedido se compre un libro donde se asiente lo que se cobra y en que se gasta y las quentas que se tomaren a el dicho mayordomo desta ciudad y asy lo acordaron y firmaron de sus nonbres y quel señor procurador mayor se lo haga noteficar y de noticia dello. Al margen Noteficado este acto al mayordomo de pedimento del señor procurador mayor.

(Vna rúbrica.)

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes —Don Luys Phèlipe de Castilla.— Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Alonso Ramirez escrivano.*

En mexico en diez y siete del mes de junio de 1580 años.

Se juntaron a cabildo los señores alonso de valdes bolante e alonso gomez de cervantes y baltazar mexia salmeron rregidores y enbiaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo el qual ynvio a dezir con andres de bonilla portero que no podia venir a cabildo e asy lo dio por fe e visto por los señores rregidores enviaron a llamar al senor alcaide antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

El dinero que debe juan garcia de la siza lo meta en la caja y se den al Sr. francisco de merida de molina 1000 ps. p° gastos de la obra del encañado de Chapultepeque y a melchior davila 3000 ps. a cuenta de la cal que ha de meter para la dicha obra.

Este dia yo el dicho escrivano dixe a esta cibdad como su excelencia manda que el dinero que debe de la casa juan garcia que la tiene a rrenta lo meta en el arca de las quatro llaves que esta en el monesterio de señor san agustin e que la cibdad de libranza para que dellos se de a melchor davila tres mil pesos de oro comund aquenta de la cal que ha de meter en la obra e caño de chapultepe que con forme al concierto que tiene hecho e asi mismo se de otra libranza al señor francisco de merida de molina de mil pesos de oro comun para gastos de la dicha obra e gente que en ella sigue de que a de tener quenta de lo qual doy rrazon a esta cibdad por la qual visto aviendo lo conferido mando que se den las dichas libranzas como su exelencia manda.

Antonio de la Mota.--Alonso de Valdes. —Alonso Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al Sr. alonso de valdes de 100 ps. de ayuda de costa por alferez.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonso de valdes rregidor desta cibdad cien pesos de oro comun que son se le mandan dar para

ayuda de costa como alferes nombrado para este presente año como se suelen dar a los demas que lo han sido e conforme a la orden que la cibdad a tenido e tiene los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibos y pasados en cuento fecho en mexico a diez y siete dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta años.

Antonio de la Mota.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron. Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza en la sisa al Sr. francisco de merida de molina 1000 ps. para gastos de la obra del encañado de chapultepeque de que ha de thener quenta.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y entregueis al señor francisco de merida y molina rregidor y obrero mayor desta cibdad mill pesos de oro comund que son se le mandan dar para gastos de la obra del caño de chapultepe e gente del servicio della de que ha de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad y entregad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en quenta fecho en mexico a diez y siete dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa digo de mill quinientos y ochenta años.

Antonio de la Mota.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia.—Alonso Gomez de Cervantes. Por mando de mexico—*Tomas Justiniano.*

Libranza en la sisa a melchor davila de 3000 ps. ps en quenta de la cal que ha de meter en la obra del encañado de chapultepeque.

El cablido &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vustro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis a melchor davila tres mill pesos de oro comund que son se le mandan librar para en quenta de la cal que ha de meter en la obra del caño de chapultepeque e para ella conforme al concierto sobre ello fecho e a de thener quenta e rrazon dello el señor francisco de merida de molina rregidor e obrero mayor los quales le pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data fecho en mexico a diez y siete dias del mes de junio de mil e quinientos y ochento años.

Antonio de la Mota.—Alonso de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Gomez de Cervantes.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en 27 dias del mes de junio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alonso de valdes bolante alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar con andres de bonilla portero al señor corregidor para hazer cabildo y rrespondio que estaba enfermo y en la cama e por esto no podia venir a cabildo e asy lo dio por fee. E visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor francisco merida de molina rregidor.

Que se derribe la torre de las casas que se tomaron de hernando davila.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo que esta semana pasada se vieron ciertos abtos de hernando davila sobre las casas que esta cibdad le compro en la calle de san francisco e que la rreal abdiencia le mando dixese a esta cibdad hiziese rreconocimiento del censo que la dicha casa tiene e asy se probeyo por abto de rrebista por tanto que daba e dio rrelacion dello a esta cibdad para que provea lo que convenga e los señores mexico abiendolo conferido dixeron que por esta cibdad esta mandado al mayordomo haga el dicho rreconocimiento en nonbre della e que lo tiene fecho e por que de pedimiento desta cibdad esta proveido e mandado por abtos de vista e rrebista por la rreal abdiencia que la torre de las dichas casas se derribe e quede la calle en derezera e desocupada mandaron quel señor francisco de merida de molina como obrero mayor la mande derribar conforme a los dichos abtos e athento ques para dejar la calle libre lo comunique e de quenta a su exelencia para que sea servido mandar que lo que en ello se gastare sea del tomin de mexico e santiago que se da para gastar en obras publicas de la cibdad e que para ello de libranza.

Antonio de la Mota.—Francisco de Merida de Molina.— Alonso de Valdez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En primero de jullio de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz alonso de baldes volante don luis phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Al Sr. juan velazquez de salazar por administrador e diputado de nuestra señora de los Remedios.

Este dia nonbraron por diputado y administrador para la casa de Nuestra Señora de los Remedios de que esta cibdad es patron al señor juan velazquez de salazar rregidor.

Quel Sr. obrero mayor mande derribar la torre de las casas de hernando davila a costa de los propios.

Esto dia los señores mexico dixeron quel cabildo pasado se mando derribar la torre de las casas que la cibdad conpro a hernando davila que esta en la calle de san francisco e se mando al señor obrero mayor lo hiziese e que comunicase con su señoria para que lo que alli se gastare fuese de obras publicas como en el dicho mandaron se nothefique al señor obrero mayor que dentro de seis dias a costa de la cibdad e de sus propios derribe la dicha torre de manera que la calle quede libre e por su derezera e desocupada e para ello le de el mayordomo los pesos de oro que fueren menester a costa de los propios que con su carta de pago se le rrecibiran en data.

Que se le pague al bachiller bartolome franco el salario que se le debe de capellan del cabildo.

Este dia se mando pagar al bachiller bartolome franco su salario de capellan del tienpo que ha servido e se haga la quenta con el.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nombraron por diputados para los meses de jullio e agosto siguiente a los señores alonso de valdes con el señor depositario con el señor corregidor para la diputacion.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para estos dos meses de jullio e agosto a los señores deposytario e baltazar mexia salmeron rregidores y estando presente el señor baltazar mexia hizo el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Hernando de Bazan.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cuatro de julio de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar alonso de valdez bolante don luis phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e por mi el escribano del dixo que no podia venir que estaba ocupado. E vino por que los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Al señor depositario que tenga cargo de la alhondiga.

Este dia los señores mexico dixeron quel señor geronimo lopez que thenia a su cargo lo tocante al alhondiga esta absente desta cibdad con su licencia e por que son ynformados que se han ofrecido cabsas por donde conviene nonbrar persona del ayuntamiento que asista a lo suso dicho aviendolo conferido nonbraron al señor depositario andres vasquez de aldana rregidor para que asista a la dicha alhondiga y vea que en ella se de buen rrecado e se guarde lo probeydo acerca dello para que no se haga exesos ni aya rrecatones e se goarde lo ordenado e probeydo a cerca dello por la rreal abdiencia e su exelencia.

Que la cibdad hara el rreconocimiento de las casas que la cibdad conpro de hernando davila.

Este dia el señor procurador mayor dixo que por la rreal abdiencia se a mandado en rrevista se haga en rreconocimiento del censo de las cosas que esta cibdad conpro de hernando davila e los señores mexico abiendolo conferido acordaron mandaron que se traiga la escritura del ceuso e que haran luego el rreconocimiento del censo como la rreal abdiencia manda.

Antonio de la Mota.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico ocho de julio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar francisco de merida y molina alonso de valdez volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que no podia venir a cabildo que se llamase a uno de los señores alcaldes.

E visto por los señores rregidores subieron a llamar al señor alcalde hernando de bazan el qual venido a cabildo se hizo el cabildo siguiente.

Que se pague a maria de castañeda lo que se le tomo de su casa para abrir la calle del hospital real de yndios.

Este dia se vido el parecer del señor obrero mayor de que dio en que se trazo lo que se tomo de las casas de maria de castañeda biuda e se derribo para abrir la calle del hospital de san joseffe que lo tazo en quarenta pesos de oro comund que visto por los señores mexico mandaron se de libranza para que se paguen de los propios e por que en otra que se le dio se le dixo que pagase por esta casa de sessenta pesos se entienda que no an de ser mas de quarenta pesos.

Hernando de Bazan.— Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco de Merida de Molina.—Alonso de Valdes.— Alonso Gomez de Cervantes.— Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.—*Andres Vasquez de Aldana.*

El titulo del solar a diego de rrubio.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa & por la presente hazemos merced a vos diego de rrubio escribano de su magestad y vecino desta dicha cibdad de un solar en terminos desta ciudad questa como vamos de la calzada que sale del barrio de sant joan a chapultepeque sobre mano derecha adelante de las casas de gabriel jimenez tocinero linde por una parte solar de tomas justiniano y de la otra tierra eriaza y despoblada y por detras una azequia de agua y por delante la dicha calzada el qual por nuestra comision fue a ver el señor depositario andres vazquez de aldana rregidor y dio por parecer que se os podia hazer merced del por eriazo e despoblado y sin perjuyzio la qual dicha merced os hazemos para que sea vuestro e de vuestros sucesores y herederos para sienpre jamas y podais hazer del y en el como de cosa vuestra propia con tanto que dentro de un año lo labreis y pobleis y con que no vendais a yglecia ni monesterio ni hospital ni a cofradia y con que en la labor del goardeis las hordenanzas de la ciudad y el transito de la dicha calzada y acequia y con que os la mida y señale el alarife de la ciudad y coste dello y con estas declaraciones os hazemos que por qualquiera dellas que no cunplieredes lo hayais perdido y perdais y de la posesion que tomaredes no podais ser despojado syn ser primeramente oido por fuero y derecho vencido la qual os hacemos sin perjuyzio de tercero y en testimonio dello os mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico a quatro dias del mes de jullio de mill e quinientos ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Francisco Merida y Molina.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.— Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico onze de jullio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de zalazar alonso de valdez volante alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al Señor corregidor para hazer cabildo y el señor juan velazquez de zalazar dixo que viniendo a gora al cabildo lo encontro e dixo que yba a palacio que lo envio a llamar su señoria que por esto no podia venir a cabildo lo qual visto por los señores rregidores enviaron a llamar a los señores alcaldes los quales vinieron e con ellos se hizo el cabildo e se despacho lo que obo que hazer.

(Una rúbrica.)

Libranza al bachiller bernabe franco de seis meses de su salario de capellan del ayuntamiento.

El cabildo &. mandamos a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al bachiller bernabe franco clerigo presbitero ochenta e dos pesos e cinco tomines e nueve granos de oro comun que son por cinquenta pesos de minas que se le deben e los a de aber de seis meses de su salario que se cunplieron en el mes de junio de este presente año de ochenta a razon de cient pesos de minas por año atento que nos consta aver servido los quales le dad e pagad que con esta libranza e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos en data. Fecho en mexico a onze dias del mes de jullio de mill e quinientos y ochenta años.

Hernando de Bazan.—Bernardino

de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar. —Alonso de Valdes. —Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron. Por mando de Mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a bonilla.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ello deys y pagueis a andres de bonilla veynte y seis pesos cinco tomines quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario de portero del cabildo que se cunplio a nueve deste presente año de ochenta por quanto nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a onze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Alonzo de Valdez. —Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico a diez y ocho de jullio de 1580 años.

En este dia vinieron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz francisco de merida y molina depositario andres vazquez de aldama alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor lizenciado obregon para hazer cabildo e fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que estaba malo en la cama e que por esto no podia venir a cabildo. E visto por los señores regidores enviaron a llamar al señor alcalde hernando de bazan con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Al Sr. obrero mayor que hable a su exelencia quel alhondiga esta acabada para que mande lo que se a de hazer.

Este dia se comethio al señor obrero mayor que hable a su exelencia e le diga como la obra del alhondiga esta acabada e conviene poner alli oficiales que la sirvan por que se pierden los dineros y alquiler de la casa y para que en toda aya buena quenta que su exelencia sea servido mandar que se confirmen las ordenanzas e se de orden en ello cerca de lo que mas convenga y de rrazon a esta cibdad.

Que pague el mayordomo lo quel Sr. deposytario le librare para pesos y balanzas del alhondiga.

El señor depositario andres vasquez de aldana dixo que asistiendo en el alhondiga conforme a lo mandado por esta cibdad a hecho un peso de balanzas para con que se pese la harina obviar los ynconvenientes que ay de pesarse con rromanas e que para ello se han de hacer pesos e pesas pidio mande que se le pague lo que cerca dello se librare por el señor depositario que con la libranza e cartas de pago le seran rres cibidos en quenta y tenga quenta a parte el mayordomo por gastos de la Alhondiga. Y asimismo de los pesos balanzas e lo demas a ello lo tocante.

Quel señor obrero mayor haga abrir la puerta de la diputacion e ponerlo como antes estaba.

Este dia se comethio al señor obrero mayor que haga abrir la puerta de la diputacion e la ponga en el estado que estaba antes que se cerrase y se vuelba alli el uso y se oficio de la diputacion como lo estaba antes que de alli se quitara e que pague el mayordomo lo que fuere menester de los propios por la libranza quel señor obrero mayor diere e se le pasara en data con las cantidades de pago digo con las cartas de pago.

Hernando de Bazan.—Don Carlos de Samano.—Francisco Merida y Molina.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vasquez de Aldana. —Baltazar Mexia Salmeron. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano

El Cabildo etc. a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad bien sabeis como por libranza nuestra fecha en quatro de setiembre de mil e quinientos e sethenta e nueve años mandamos pagar a ciertos yndios los pesos de oro qontenidos en cierta tazacion quel señor geronimo lopez rregidor siendo obrero mayor hizo con diego hernandes maestro de albanaleria y canteria de ciertas casas y parte dellas que se les tomo para abrir la calle del hospital de san josef como mas largo se contiene e rrefiere en la dicha libranza y entre las personas a quien se mando pagar es una pedro sanches yndio sesenta pesos de oro comund por lo que de su casa se tomo para abrir la dicha calle que la tazacion della con las demas se hizo en diez de marzo de setenta y cinco despues de lo qual parece quel dicho pedro sanches la vendio a maria de castañeda viuda en cierta cantidad de pesos de oro e por que el abrir de la dicha calle tuviere effeto se mandaron derribar las dichas casas conforme a la dicha tazacion e la dicha maria de castañeda parecio ante nos e hizo presentacion de la dicha carta de ven-

Libranza de maria de castañeda viuda por diego sanchez indio de 40 pesos por lo que se le tomo de su casa para abrir la calle del hospital de san josefee.

ta e pidio pues ella abia sucedido en el derecho del dicho pedro sanchez se le mando acudir e pagar los pesos de oro que oviere de aber pedro sanches por lo que asi se le tomo e derribo la dicha casa la qual se comethio al señor francisco de merida rregidor para que como obrero mayor lo viese y abiendolo visto dio por parecer que se le podia pagar quarenta pesos de oro comun e por nos visto e los dichos rrecabdos que quedan en el proceso de la tazacion mandamos dar esta libranza por lo qual os mandamos que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios desta dicha cibdad deis e pagueis a la dicha maria de castañeda los dichos quarenta pesos de oro comund por la dicha rrazon hasiendo menos o quitando de la primera libranza los sesenta pesos que asi estaban mandados dar ó librar a dicho pedro sanches por la dicha cabsa e que conforme a ella ayais e rrecibais los materiales de las dichas casas que asi se derribaron para esta cibdad los quales dichos quarenta pesos le pageis presente el señor obrero mayor que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a diez e siete dias del mes de julio de mil e quinientos e ochenta años.

Hernando de Bazan.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida y Molina.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Los materiales son para maria de castañeda por que asy esta en el parezer del señor obrero mayor.

En veinte e tres de julio de 1580 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores adelantado melchior de legaspi alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar francisco de merida de molina alonso de valdez bolante andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y bino bonilla e dixo que lo abia buscado en su casa y en la cibdad y no lo habia hallado y asi lo dio por fée. Y por los señores rregidores visto ynviaron a llamar a los señores alcaldes hernando de bazan antonio de la mota alcaldes hordinarios con el qual se hizo cabildo y todos vinieron llamados para oy por villete que se dio para ello.

Que el Sr. procurador mayor salga a la cabsa sobre lo que se pide que paguen los encomenderos del año de 60 para la obra de la yglesia mayor.

Este dia se trato en este ayuntamiento que son ynformados que lo que se rrepartio a los encomenderos o otras personas para el gasto de la yglesia mayor desta cibdad el año de sesenta que aviendolo pregonado entonces agora dice que de pedimento de juan de quenca a cuyo cargo fue la cobranza del dicho año se torna a mandar pagar e que para ello se ha dado mandamiento de la rreal abdiencia e por que esto se entiende estar ya pagado y no es justo lo pague dos vezes abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a esta cabsa e bea lo que ay sobre ella e por cibdad la siga de manera que sus vezinos no paguen dos vezes lo suso dicho e sobre ello haga las deligencias que convengan a costa de la cibdad.

Lo qual haga con parecer de los letrados de la cibdad.

Qual Sr. obrero mayor a costa de la cibdad haga acabar la casa de junto a la carneceria.

Este dia se acordo asy mismo que la casa que la cibdad tiene empezada junto a la carneceria que no esta acabada e deja de arrendarse por no estarlo quel señor obrero mayor a costa de los propios de la cibdad la haga acabar con toda diligencia e para ella el mayordomo de lo que sea menester que con carta de pago del señor obrero mayor digo con libranza e carta de pago se le rrecibira en data.

Quel Sr. obrero mamayor con el alarife vea si se pueden hazer tiendas en las casas que esta cibdad compro de hernando davila e den su parecer.

Este dia asi mismo se acordo quel señor obrero mayor con los alarifes vea lo que se ha derribado de las casas questa cibdad tiene en la calle de san francisco e vea si se podra hazer tiendas e den su parecer en ello de lo que se podra thener de costa e que thendran de ganancia.

Que se den mangas de rraso e caperusas de terciopelo a los quadrilleros del rregocijo del dia de san ypolito.

Este dia el señor alguazil mayor don carlos de samano dixo que en el cabildo pasado de diez y ocho de jullio deste presente año trato que por esta cibdad se ha probeydo que se haga rregocijo e juego de cañas para el dia e fiesta de señor san ypolito de questa cibdad es patron e se dan las libreas de tafetan e se ha nonbrado a los caballeros rregidores del ayuntamiento que sean quadrilleros e les ponen en obligacion de dar mangas e caperusas de terciopelo a los que cada uno dellos oviere de sacar en su cuadrilla e por que algunos dellos no lo puedan suplir por

la mucha necesidad que tienen e aber otros gastos que han de hazer antes a la dicha fiesta e porque pues esta es fiesta de cibdad e tiene obligacion a ello pidio que lo tratasen e proveyesen lo que mas convenga. E aviendose entendido esta proposicion otorgado sobre ella se acordo que se llamasen todos los caballeros rregidores que oy ay en la cibdad para quel sabado a las ocho de la mañana que se contaran veinte e tres deste presente mes de jullio se junten a cabildo a tratallo e conferillo e para esto se han juntado oy e los señores mexico se trataron e por no se conformar se voto en la manera siguiente.

El señor adelantado dixo que su voto e parecer es que atento a que esta es fiesta propia de cibdad se den mangas de rrazo e caperuzas de terciopelo a costa de los propios tres quartas de cada cosa para cada persona.

El señor alguazil mayor dixo que su voto es el mesmo que el del señor adelantado.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto es que no se haga novedad sino que se guarde la horden que hasta aqui.

El señor juan velazquez de salazar dixo que su voto es el del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor francisco de merida de molina dixo que su voto es el del señor adelantado e que no se juegue o se de mangas e caperuzas.

El señor alonso de valdez dixo que su voto es el mesmo quel del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor depositario dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado.

El señor alonso gomez de cervantes dixo que su voto es el mesmo del señor adelantado e que pues la cibdad le haze que juegue le de caperuzas e mangas donde no que no jugaran.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el mesmo que el del señor alcaide.

Id. Los señores alcaldes abiendo visto lo votado por los señores rregidores mandaron que se guarde lo botado por la mayor parte ques que se de a los quadrilleros para cada quadrilla e cada persona para cada manga tres quartas de rrazo e tres de terciopelo de colores a costa de los propios e para ello se de libranza para el mayordomo.

Hernando de Bazan.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso Gomez de Cervantes.—Francisco Merida y Molina.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 29 de julio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes de bolante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

En la avdiencia de 28 de jullio de 1580 años se hizo relacion deste cabildo y se proveyo por esta rreal avdª quel corregidor provea lo que convenga e pª ello se le remite.

Este dia el señor depositario andres vasquez de aldana dixo que en el cabildo pasado que se hizo en veinte e tres de julio deste presente año se acordo e mando que se diesen caperuzas e mangas a los quadrilleros pues es fiesta de cibdad la del señor san ypolito para cuyo dia se haze el rregocijo que pide se de mandamiento e libranza para quel mayordomo las de.

El señor corregidor mando que yo el escribano de cabildo notifique al mayordomo que no las de so pena que las pagara por sus bienes por quel no a hallado en costumbre que tal se diesen e que si el cabildo pasado se proveyo que se diesen basto que lo contradixere un para que no se diesen y que asi es bien que no se den sino que no se goarde la costumbre que hasta aqui se ha thenido.

El señor depositario dixo quel señor corregidor esta obligado a mandar executar lo que por cabildo sea pasado e que la mayor parte vino en ello e que la justicia que asistio por enfermedad del sr. corregidor mando se diesen conformandose con la mayor parte pues es fiesta de cibdad e que por esto lo a de mandar e de no lo hazer hablando con el acatamiento debido apela para la rreal abdiencia.

El señor corregidor mando que se vaya a hazer rrelacion.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo de Valdez —Andres Vasquez de Aldana.– Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En primero de Agosto de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo el lizenciado obregon corregidor de mexico alcaide bernaldino de albornoz francisco de merida de molina alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldama.

Vino el señor alonzo de baldez volante. Vino el señor alguazil mayor con carlos samano.

Quel señor don martin enrriquez se va a españa.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que en esta cibdad se tiene noticia que su exelencia se ha de yr a españa e que se apresta para ello e por que bien que se vea e trate en que pueda hazer merced a esta cibdad e a su republica para que se le pida le parezer se trate con todos para que se aquerde e probea lo que mas convenga de que dio rrelacion a los señores mexico.

Dio rrelacion el Sr. alcaide como se va su exelencia a españa si se le a de pedir alguna merced.

Por los quales abiendose visto mandaron que se llamen todos los caballeros rregidores para el primer dia de cabildo para que se trate e probea lo que convenga diose villete al portero.

Vino el señor depositario e abiendolo entendido voto lo mesmo.

Este dia el señor alguazil mayor don carlos de samano dixo que las cosas de españa a entendido que estan de manera que para que tengan el subceso que la cristiandad desea se debia ayudar a ello con prusiciones plegarias e rrogativas e no con juegos de cañas e rregocijos pues esto no pierden su cuyuntura para quando Dios fuere servido que venga la buena nueba que esperamos pues despues de venida abra lugar para que se rregocijen pues ay tanpoco tienpo de lo uno a lo otro e ni mas ni menos que aviendo thenido este rreyno un principe que le ha gobernado y gobierna como es el muy exelente señor don martin enrriquez que tanta merced ha hecho toda esta rrepublica e a esta cibdad que theniendo nueva como se thine de que la quiere dejar e dejarles que no es pequeña falta para la tierra que no seran rrazon despedirle con un juego de cañas sino hazer el centimiento que se debe de una tan grande perdida. E tanbien se junta con esto estar la tierra de suerte que no ay quien thenga voluntad ni hazienda para rregocijarse. E que si todo esto no fuere parte para que esta cibdad por agora suspenda este rregocijo quel señor alguazil mayor rrequiere que como le hazen jugar a los demas caballeros que ni tuvieren muy urgente cosa para ello como la tiene el señor alcaide bernaldino de albornoz e que si esto no se haze por las cabsas arriba dichas por esta se excusa de jugar e lo firmo.

Lo que propone el Sr. alguazil mayor don carlos de samano que no aya rregocijo por que se va su exelencia e por las demas cabsas aqui contheni-das.

Id.

El señor corregidor dixo que en el cabildo pasado de veinte e tres de jullio deste presente año en aprobacion de la fiesta que se acordo que se hiziese propuso e pidio que se diesen mangas e caperuzas a los caballeros rregidores quadrilleros e asi lo voto que agora no puede rrequerir lo contrario e quando aya lugar lo mando que juegue con los demas caballeros como esta acordado e si es necesario de nuevo lo mando otra vez al señor alguazil mayor e que no se hable mas en ello y se acordo que se den tafetanes para diez quadrillas cada una de seis a diez varas cada uno y la cera y lo demas como se suele dar otros años y el mayordomo thenga quenta para que se le rreciba en data e asi lo mandaron.

Lo que rresponde el Sr. corregidor.

Diez quadrillas al juego de cañas y lo demas.

El Lizenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida de Molina. — Alonzo de Valdez. — Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomes de Cervantesz.—Baltazar Mexia Salmeron. Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El cabildo etc. Mandamos a vos cristabal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los tributos de yztapalapa que tiene esta cibdad en su encomienda deis y pagueis al doctor francisco de loya lerigo presbitero cura y beneficiado del dicho pueblo de yztapalapa duzientos e treinta pesos de oro comund que son los a de aver y se le deben de un año corrido de su salario que comenzo en veinte e nueve de jullio del año pasado de mil y quinientos y setenta y nueve años e se cunplio a veinte e nueve de jullio deste año de mill e quinientos y ochenta años y con parecer del señor alonso gomez de cervantez a quien se comethio dio por certheficacion aver servido el dicho año los quales dichos pesos de oro le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibido e pasados en quenta fecho en mexico a primero de agosto de mill e quinientos e ochenta años cunpliose en fin de julio deste presente año el lizenciado obregon don carlos de samano alonso

Libranza [illegible] capellan [illegible] yztapalapa [illegible] de su salario [illegible] rio de un [illegible] año.

de valdes andres vazquez aldana alonso gomez de cervantes por mando de mexico tomas justiniano.

En mexico doze de agosto de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar alonso de valdes volante don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes dixo que el es uno de los quadrilleros para el rregocijo de juego de cañas para el dia de san ypolito patrono de la cibdad e por que agustin de villanueva su primo hermano esta enfermo e tan al cabo que esta desauciado de cuya cabsa no podra jugar que pide a los señores mexico manden nonbrar otro en su lugar por quel no puede jugar ni salir al dicho rregocijo e asi lo pide e rrequiere que nonbre otro en su lugar. Y el señor don luys phelipe de castilla dixo que su quadrilla es de primos hermanos del dicho agustin de villanueva e que por esto tampoco puede jugar. E los dichos señores alcalde bernardino de albornoz juan velazquez de salazar alonso de valdes volante dixo que esta cabsa del rregocijo esta comethido por la rreal abdiencia e por abtos de vista e rrevista al señor corregidor y que por esto no tienen que tratar dello que ocurran al señor corregidor para quel vea e probea lo que convenga. El señor corregidor dixo que para rregocijo publico y para poderlo ynpedir no ay parentesco ni cabsa que la ympida si no fuere publica o rreal e que esta a gloria de Dios no la ay que les manda salgan al rregocijo e jueguen como les esta mandado.

El señor don luys phelipe dixo quel jugara solo porque sus conpañeros no jugaran por la causa que tiene rreferida.

El señor corregidor le mando lo que esta mandado.

El señor alonso gomez de cervantes dixo quel por la cabsa rreferida no puede jugar que aun oy no se le da de vida por los medicos e que no es justo que acabando de fallecer siendo su primo hermano salga luego a jugar que pide e rrequiere al Sr. corregidor encargue su quadrilla a otro caballero rregidor pues los ay desocupados y que lo pueden hazer e de no protesta de no salir en ninguna manera al dicho rregocijo e que por ello no le pare perjuyzio

Y luego el señor corregidor dixo quel fallecer ombre particular no ynpide la fiesta y rregocijo publico e que manda quel señor alonso gomez de cervantes juegue como le esta mandado que como a persona que por lo particular ynpide lo publico procedera contra el e lo castigara por todo rrigor.

El señor alonso gomez de cervantes dixo que ablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia.

Iden.

Los señores mexico dixeron que como es notorio en esta cibdad se dize por muy publico que esta probeydo virrey para esta tierra e que su exelencia la dexa e se va a españa e por que si esto fuese asy podria antes de su yda hazer mucho bien e merced a esta cibdad e rreyno e a toda la nueva españa e nuebo rreyno de galicia e seria bien se le pidiese por escrito lo que acerca dello conviniese lo qual abiendose conferido de conformidad lo comethieron a los señores alcaide bernardino de albornoz y juan velasquez de salazar rregidores los quales se junten e vean los papeles sobre lo general y particular que pidio en corte por estos rreynos e lo que mas les pareciere que convenga pedir asy para el bien destos rreynos como para esta cibdad e sus rregidores e preheminencias dello y fechos los papeles los traigan a este ayuntamiento para que en el se vean e probeean lo que convenga.

Vinieron los señores merida e depositario.

Vinieron los señores francisco de merida de molina e depositario anbres basquez de aldana e abiendoles leydo lo de suso votaron lo mesmo.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Juun Velazquez de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico 22 de agosto de 1580 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia mandaron dar cient pesos a buena quenta al señor procurador

Que se libren al Sr. procurador mayor 100 ps. para gastos de pleytos.

mayor para gastos de pleytos e para ello se de libranza.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al Sr. baltasar mexia de 100 ps. para gastos de pleytos.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor baltazar mexia salmeron rregidor desta ciudad y procurador mayor della cient pesos de oro comund que son se le mandan librar para gastos de pleitos de la ciudad de los quales a de tener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad y pagad que con esta libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta fecho en mexico a veinticinco dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Francisco de Merida.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libramiento al fiel del peso de la harina.

El cabildo justicia y rregimiente desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro de prado treinta y tres pesos y dos tomines ocho granos de oro comund que son se le deben y los ha de aber de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cunplio a veinte y tres de julio deste presente año por quanto el señor depositario andres basquez de aldana a quien se comethio dio por parecer e certheficacion aber servido y asy mismo le pagad treynta y quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio del arrendamiento de la casa donde esta el dicho peso que se cunplio a diez deste mes de agosto a que esta obligado el dicho pedro de prado los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago bos seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a veinte e dos de agosto de mill e quinientos e ochenta años.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco de Merida de Molina.—Alonso Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron. Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En 29 de Agosto de 1580 años.

Este dia sejuntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchor de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero martin rrey diaz de mendoza alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron.

Este dia los señores mexico dixeron questa noche proxima llego nueba a esta cibdad de la venida de la flota e que en ella viene virrey para esta tierra e por ques justo se le escriba la bien venida abiendolo conferido acordaron quel se le escribia por esta cibdad dando la nora buena de su venida e se comethio al señor juan velasquez de salazar rregidor que escriba la carta en forma.

Que se escriba al Sr. visorrey dando la norabuena de su venida.

Que le salgan a rrescibir de parte de la cibdad los señores thesorero rruy diaz de mendoza e francisco de merida de molina.

Otro si los señores mexico dixeron que es bien que dos caballeros rregidores de la cibdad de parte della le salgan a rrecibir por la orden que esta cibdad le diere abiendolo conferido de conformidad nombraron a los señores rrey diaz de mendoza francisco de merida de molina rregidores los quales vayan de parte desta cibdad a rrecibir al muy exelente señor vis rrey conde de corriña y besarle las manos de parte desta cibdad y le dezir el contento general que con su venida se ha rrecibido y lo demas que por ynstrucion desta cibdad se les hordenare.

Que se hagan rregocijos para su rrescibimiento.

Otro si dixeron que es cosa justa que se rresciba entrando en mexico por esta cibdad e con la horden que se rrequiere como a principe e persona que por mando de su magestad la viene a gobernar lo qual abiendo tratado e confirmado e visto lo que por esta cibdad se sueie hazer e lo que mas conviene acordaron que de los propios della se haga un palio de damasco carmen con gateras de tela de plata e rrapasejos de plata e carmesi con diez e seis varas doradas para rrecibir en el al dicho señor visorrey. E asi mismo se hayan diez e ocho ropas francesas largas de terciopelo de carmesi aforrados en tafetan blanco e diez e ocho gorras de terciopelo carme-

si con plumas amarillas y blancas y diez e ocho pares de calzas de terciopelo amarillo con tafetan de rrazo blanco con su espiguilla de seda e diez y ocho jubones de rrazo amarillo aforrados en tafetan blanco e aquchillados con su espiguilla e zapatos de terciopelo amarillo cayrelados de seda para el señor corregidor alcaldes e rregidores e que todas estas rropas e aderezoz vayan de una manera e destos mesmos colores. Y las medias de punto an de ser amarillas y de seda.

Iden. Asi mismo el escribano de cabildo y mayordomo dos aderezos de la mesma manera eceto que las rropas francesas an de ser de damasco carmesi aforradas en tafetan amarillo los jubones de tafetan ymperial o de terciopelo e medias de paño y este rrecabdo e rropas sea de diferente color.

Iden. Asi mismo se hagan para dos maceros dos rropas cortas de damasco carmesi con gorras de terciopelo caramesi asi para el dicho rrecibimiento como para que sirvan dende en adelante con ellas a esta cibdad en sus oficios y de las viejas se les hagan sayos para el dicho effeto.

Iden. Todo lo qual que dicho es se gaste de propios de cibdad e comethieron al señor corregidor el conprar de las dichas sedas y hechuras dellas e de lo demas que dicho es e mandaron quel mayordomo pagne las libranzas que el dicho señor corregidor diere para este effeto e thenga quenta por que con ellas se le pasaran en data con libranza desta cibdad que para ello se le dara.

Y todo lo susodicho se a de dar fecho y acabado en perfecion a costa de los propios de la cibdad y entregarse a cada uno de los señores corregidores alcaldes y rregidores e los demas e las de los porteros las a de cobrar el mayordomo para el effeto que de suso esdicho.

Vino el señor francisco de merida de molina rregidor e abiendo entendido lo de suso voto lo mesmo.

Vino el señor alonzo de valdez rregidor e abiendo visto eleydo lo de suso boto lo mismo y el señor corregidor mando que asi se goarde e cunpla.

E para lo demas que falta por mandar proveerse acordo que se junten de cuatro a cinco para lo proveer.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Juan Velasquez de Salazar.—Francisco Merida de Molina.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico este dicho dia 29 de Agosto de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo el lizenciado bivero corregidor de mexico contador melchor delegaspi factor martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernadino de albornoz juan velsquz de salazar don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdez bolante depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes rregidores.

Para el rrescibimiento del sor virrey que se haga escaramusa en el campo.

Este dia asi mismo abiendo tratado sobre lo demas que se debe hazer para el rrecibimiento del muy exelente señor conde de coruña visorrey desta nueba españa para el dia que entrare en esta cibdad acordaron que se le haga rregocijo descaramuza en el campo para el dia qne fuere su entrada en esta cibdad e para ello nonbraron por capitan de la gente de a caballo a hernan gutierres altamirano y hernando davila vezinos desta cibdad por ser las personas en quien concurren ias calidades que se rrequieren para semejante cargo a los quales comethian e cometieron la horden que an de dar para salir al dicho recibimiento con la gente de a caballo desta cibdad a la escaramuza que se le a de hazer en el campo.

Capitan de la gente de a caballo hernan gutierres hernando davila.

Asi mismo nonbraron por capitanes de la ynfanteria que a de salir al dicho rescibiminto a bernardino vasquez de tapia e don jorge de alvarado por concurrir en ellos las calidades que se requieren para el cargo a los quales comethieron la horden que se a de dar en el dicho rrescibiminto e mandaban e mandaron que luego y con toda brevedad se pregone en esta cibdad que dentro de dos dias primeros siguintes se junten e salgan al dicho rrescibimiento todos los oficios que ay en esta dª cibdad asi mecanicos como artistas e menesterales aderezados cada uno dellos sus personas e armas todo lo mejor que pudieren e por la horden e forma que para ello dieron los dichos capitanes e aqudan a su bandera e llamamientos de manera que en ellos no aya falta escusa ni dilacion alguna e todo esto muy apercibido e prevenido para el dicho dia. Y encargaron a los dichos

capitanes los unos e los otros hagan e qunplan lo que dicho es e para tal rres cibiminto se rrequiere conforme a la confianza que esta cibdad tiene de sus personas.

Que lo demas tocante al rrecibimiento se comethe a los señores corregidor y alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar.

Y por que a esta cabsa conviene que con toda brevedad se provea asi de quitar como de poner por los que faltaren e para hazer e probeer en todo lo demas a ello tocante todo lo que sea necesario e convenga al dicho rrescibimiento e por que para lo preveer no se podrian juntar todos e por que en ello no aya dilacion ni por esto se deje de hazer abiendolo conferido lo cometieron a los señores alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar rregidores que con el señor corregidor e todos tres juntos hagan e probeean en ello lo que mas convenga de manera que para el dicho rrescibimiento no aya en cosa alguna falta que para ello e lo a ello anejo les dieron poder. Otro si se vieron este dia veinte e seis peticiones que trujeron los señores alcaides bernaldino de albornoz e juan velazquez de salazar a quien se comethio de lo que se ha de pedir e su plicar a su exelencia por esta cibdad e para ella e para este reyno. Los quales vistas mandaron se saquen en linpio e las firme el escribano de cabildo e diga acordado por mexico e que los señores alcaide bernaldino de albornoz e juan velazquez de salazar pidan a su exelencia les señale dia para que esta cibdad se junte a hazer cabildo con el e lo que rrespondiere de rrazon a esta cibdad.

Vinieronse las peticiones de lo que se a de suplicar a su exelencia y mandaron que los señores comisarios hablen a su exelencia que señale dia para que esta cibdad se junte con el.

El Lizenciado Obregon.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Albornoz.–Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico dos de setienbre de mill y quinientos y ochenta años.

Vinienron los señores alcaide bernardino de albornoz alonzo de valdes bolante deposytario andres vasquez de aldana rregidores para hazer cabildo y estuvieron hasta las diez dadas y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e yo el escribano de cabildo fui e le llame que estaba en el abdiencia hordinaria con el señor thesorero ruy diaz de mendoza e le dixe como los dichos señores le llamaban digo los señores rregidores le llamaban para hazer cabildo y me dixo que hiziese abto en el qual dixese que el a andado ocupado hasta agora en cosas nescesarias e convenientes para el rrescibimiento que se a de hazer al muy exelente señor visorrey de la nueva españa en lo qual ha andado ocupado e que agora con las onze que el señalaba e señalo de tres a quatro de la tarde de oy para cabildo e que asi lo diga e nothefique. E asy yo el dicho escribano lo asente en este libro. Y se dio villete al portero.

El Lizenciado Obregon.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico dos de setienbre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obrgon corregidor contador melchor de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar alonzo de valdez bolante rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico cinco de setienbre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz mendoza alguazil mayor don carlos de samano juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdez volante don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Entrego el abto de la rreal abdiencia en que se manda rrescibir por rregidor a guillen brondante a mi el escribano.

Este dia el señor corregidor dixo que el titulo donde esta el abto donde manda rrescibir por rregidor a guillen brondante se le quedo el viernes pasado en sus manos por que se lo dio el escribano de cabildo presente la cibdad e que aunque se le ha pedido no lo ha querido dar que agora lo da y entrega a mi el escribano de cabildo presente la ciudad. E luego me lo dio originalmente e mando que asi se asiente en este libro.

Que abiendo por presentada la cedula y abto guillen brondante se quede en poder del escribano

Este dia se presento peticion por guillen brondante en que dixo que presento una cedula rreal e abto de la rreal abdiencia en que por ella le manda rrecibir por rregidor pidio se qunpla e quando no aya lugar se le de su cedula y testimonio segun se contiene en

de cabildo e no la abiendo por presentada se le de. Dixo que no la cabia por presentada entregosele dio carta de pago que esta como su peticion.

su peticion que vista por los señores mexico abiendolo conferido dixeron que este negocio esta pendiente en la real abdiencia donde se fue a hazer rrelacion e se mando poner en el memorial e que hasta que la real abd[a] probean en el caso lo que se ha servido no ay que tratar de su recibimiento. Y en quanto a la cedula que pide dixeron que si la quiere aver por presentada se le vuelva.

El Lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza Don Carlos de Samano.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.-Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de setiembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor juan velazquez de salazar alonso de valdez depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Que se llamen los caballeros p[a] mañana sabado a cabildo a nombrar quien a de yr a rrescibir a su exelencia.

Este dia los señores mexico dixeron que su exelencia no es servido quel señor thesorero rruy diaz de mendoza vaya a rrecibir al muy ylustre señor conde de coruña que viene por visorrey desta nueva españa questaba nonbrado para ello por parte desta cibdad e conviene nonbrar otro en su lugar porque la cabsa que da su exelencia es decir que por ser oficial rreal hacienda no conviene que haga absencia de la cibdad atento a lo qual mandaron que se de villete para mañana sabado de diez a onze p[a]. nonbrar en cabildo quien aya de yr a ello con apercibimiento que con los que vinieren se proveera.

Que el mayordomo con el alarife haga rreparar las casas e tiendas de cib. dad e carcel a costa de los propios.

El señor deposytario dixo que las casas que se conpraron de su magestad se llenen todos asy mismo las tiendas que tiene arrendas a los mercaderes los quales piden se les rreparen pues pagar su arrendamiento por que conviene que se haga por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico por los quales visto mandaron quel mayordomo con el alarife de la cibdad lo vea a costa de los propios rrepare lo que sea necesario lo qual haga luego e con toda brevedad. E lo mesmo haga en las casas de la carcel hordinaria y en las demas de la cibdad.

Vino el señor alozo gomez de cervantes e voto lo mesmo.

Y para acabar de concluyr lo de la escaramuza para el rrescibimiento del muy exelente señor visorrey e para esto se de asimismo villete. Diose.

El lizenciado Obregon.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.— Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico diez de setiembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza juan velazquez de salazar alonso de valdez bolante alonzo gomez de cervantes rregidores y entro juan velasquez de salazar.

Entro en el dicho cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del sr. corregidor llamo a todos tres señores oficiales de su magestad para oy a cabildo fue a buscar al señor alguazil mayor don carlos de samano a su posada e le dixeron questaba en una huerta e fue a la casa de don pedro lorenzo de castilla e le dixeron questaba en una huerta con su mujer e que fue a llamar al señor baltazar mexia e le dixeron en su casa que era ydo a chichimecas e que llamo a los caballeros questan presentes e al señor deposytario e al sr. don luys phelipe de castilla e asy lo dio por fee.

Y asy mismo llamo al señor alcaide y esta enfermo que no puede venir.

Fee del portero que llamo a cabildo.

Este dia el señor corregidor dixo que ayer viernes le llamo su exelencia del señor visorrey don martin enrriquez e le dixo que sabia que la cibdad habia nonbrado al thesorero rruy diaz de mendoza para que de parte della fuese a rrescibir al muy ilustre señor conde de coruña ques venido por visorrey desta nueba españa e quel no le quiere dar licencia por ser oficial de su magestad e thener que hazer que la cibdad se junte e nonbre otros por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que lo traten e platiquen e vea lo que conviene.

Lo que dixo su exelencia al señor corregidor.

Vino el Sr. deposytario andres vazquez de aldana e se le leyo lo de suso.

E luego los señores rregidores dixeron que por villete del señor corregidor dado ayer viernes fueron llamados para este negocio y estando juntos y abiendo tratado sobre ello dixeron que

unanime conformes thienen hecha eleccion quel thesorero rruy diaz de mendoza e el señor francisco de merida su compañero qual conviene para que de parte desta cibdad vayan a dar la bien venida al dicho señor visorrey e asy piden al dicho señor thesorero qunpla lo que esta cibdad le tiene encargado y el thiene acetado e se parta luego porque ya parece ques tienpo y estando presente el señor thesorero dixo que por servir a esta cibdad con el deseo que sienpre ha thenido acepto esta jornada y estaba aprestado para ello e que su exelencia del señor don martin enrriquez suplicandole por licencia de ocho dias para este efeto se la nego disiendo que por ser oficial de su magestad no convenia hazer absencia que esta cibdad pida licencia a su exelencia y dandosela qunplira lo que le esta comethido.

E luego los señores mexico dixeron que ellos thienen hecha elesion qual conviene que se suplique a su exelencia se le dè licencia al señor thesorero rruy diaz de mendoza para hazer la dicha jornada pues es para tan pocos dias que en el entretanto los señores oficiales sus compañeros se haran cargo e lo tendran de lo que habia de hazer el señor thesorero demas que esta cibdad se obliga que si por su absencia algun daño sucediere a la rreal hazienda lo pagaran llanamente porque no les es ya posible de tratar de otra elesion por no tener comodidad para ello e asi comethieron al señor alonzo gomez de cervantes que por peticion por escrito le vaya a pedir la dicha licencia.

Que se suplique a su exelencia de licencia al señor thesorero que vaya de parte desta cibdad a besar las manos al señor conde de la coruña e se comethe al señor alonso gomez de cervantez la pida.

Y lo que rrespondiere traiga la rrazon dello a este ayuntamiento y se haga apelacion digo se haga peticion y la firme el escrivano haziendo rrelacion de lo de suso y que en ello su magestad sera servido y esta cibdad rrescibira merced.

El lizenciado Obregon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdez.— Andres Vasquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Que se traiga en pregon y rremate la sisa para el año de ochenta y uno.

Otro si dixeron que su exelencia envio a dezir a esta cibdad conmigo el escrivano de cabildo que la rrenta de la sisa se trajese en pregon y se rrematase para el año de ochenta e uno en quien mas diere y asi lo dixe yo el escrivano atento a lo qual mandaron se traiga en pregon para el dicho año con todas las condiciones con que hasta aqui se ha rrematado que mandaron a mi el escrivano las ponga en el proceso e con ellas se pregone para que se rremate.

Que se traigan en pregon los propios para el dicho año e como dice mas.

Otro si mandaron que todos los propios de la dicha cibdad que con casas tiendas cerradurias de lonja e las de bestias e la pregonaria e la de varas e medidas e todo lo demas que oviere de propios se traigan en pregon para que se arrienden para el año de ochenta e uno cada cosa de por sy e con todas las condiciones de la cibdad e con que se a fecho rremate hasta aqui e por la mesma horden que hasta aqui se a fecho que mandaron a mi el escrivano de cabildo ponga las condiciones en cada cosa de por sy e de cada cosa haga proceso e comethieron el rremate de todo al sr. geronimo lopez e baltazar mexia salmeron rregidores que para ello les dieron poder e que hagan a cerca de cada cosa dello las deligencias que convengan e que mejor aten al bien e pro de la cibdad e asi lo mandaron el lo firmaron. Lo qual an de hazer en este y en la via los señores comisarios con el señor corregidor.

Hallose en este cabildo el señor alcaide y fuese el señor thesorero e lo que se hallaron a el lo firmaron.

Vino el señor alcaide que voto lo mismo y fuese el señor thesorero y puedan señalar dia para los rremates e lo hagan como les paresciere que convenga.

El lizenciado Vivero.—Digo El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.— Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.— —Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *TomasJustiniano* escrivano.

En la cibdad de mexico en dose dias del mes de setienbre de mil quinientos y ochenta años por la tarde despues de medio dia por no se aver podido juntar por la mañana se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor y fator martin de yrigoyen y el alcaide bernaldino de albornoz y joan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla y alonso de valdes y andres vazquez de aldana y don luys phelipe y alonso de valdes rregidores y bonilla portero deste cabildo dixo que habiendosele dado poliza para llamar a los demas caballeros para esta ora los a llamado a todos ezebto a baltazar mexia y don carlos de samano

que le dixeron estaba fuera desta cibdad.

Y este dia se hizo lo siguiente y estando tratando algunas cosas tocantes a el rrecibimiento del exelente señor conde de coruña entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia se trato que por quel señor thesorero rruy diaz de mendoza esta ocupado en negocios ymportantisimos de la caxa de su magestad que nuevamente se ha ofrecido le parecio a la cibdad que no convenia los dexase por ser ynportantes y que se hiziese nueva eleccion de caballeros para lo qual estaba nonbrado el thesorero rruy diaz de mendoza y francisco de merida de molina y unanimes y conformes nonbraron a los señores juan velazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla rregidores y se les de a cada uno destos caballeros por el mayordomo desta ciudad seis ducados en cada un dia de los que se ocuparen en yda y estada y vuelta a el rrecibimiento del exelente señor conde de coruña y la cibdad les suplico que se partan luego al dicho rrecibimiento y lo firmaron.

Este dia los dichos señores dixeron que atento quel señor joan velazquez de salazar ques uno de los comisarios de las fiestas se va que se nonbraba e nonbro en su lugar a el señor rregidor andres vazquez de aldana y lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Martin de Yrigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.

Y el señor thesorero rruy dias se fue sin firmar. Ante mi *Alonso Ramirez* escrivano.

En mexico diez y seis de setiembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz alonso de valdez volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia se vido en este ayuntamiento una peticion que presento diego de trujillo en que hace rrenunciacion de su oficio de procurador del abdiencia hordinaria en manos de la ciudad e se admitio los señores mexico hizieron merced del dicho oficio por el tienpo que sea la voluntad desta ciudad a juan de la cerda atento que parece es ombre de confianza para ello con que lo examine el dotor sedeño letrado de la cibdad e trayga el examen e haga el juramento e de fianzas e fecho lo suso dicho se le de titulo. ria en lugar de diego de truxillo.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En la ciudad de mexico diez e nueve dias del mes de setienbre de mill e quinientos e ochenta años.

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz e andres vazquez de aldana e alonso gomez e alonso de valdes y se proveyo lo siguiente.

Este dia los señores mexico trataron cerca de la librea que se a de dar para el rrecibimiento del muy exelente señor visorrey conde de la coruña para escaramuza mandaron que se de libranza para quel mayordomo desta cibdad a quenta de los propios della conpre quinientas y quarenta varas de damasquillo de la china de colores y las de al señor alonzo de valdez a quien esta cometido y se comete la escaramusa que se a de hazer en nuestra Señora de Guadalupe y esta concertado a siete tomines bara. Que se de librea para la ezcaramuza que se ha de hazer en el rrecibimiento de su exelencia,

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Pedro de Trujillo* escrivano publico.

Este dia el señor corregidor trajo a este ayuntamiento uu villete de su exelencia por el qual manda que se pague a melchor davila tres mil e setecientos e cinquenta pesos de la cal que ha metido e dado en la obra del caño de chapultepeque e para ella e dize que con ella acabo de meter los mil e quinientos cahizes de cal que por escritura el estaba obligado. Lo que manda su exelencia que se pague a melchor davila. Melchor davila 3750.

E visto por los señores mexico mandaron que se de libranza en la sisa para el mayordomo.

Otro si mandaron que se de villete para oy a las tres para rrescibir al nuebo alguazil mayor que se junten todos a cabildo diose en forma.

El Lizenciado Obregon.—Andres

Vasquez de Aldana.—Alonzo de Valdez.—Alonzo Gomez de Cervantes.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de setiembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcalde hernando de bazan contador melchor de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz don luys de velasco alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dio por fee que llamo a cabildo a todos los presentes y al señor fator e no hallo mas rregidores en la cibdad e los llamo con billete del señor corregidor para rrescibir oy al alguazil mayor don diego de velasco e asi lo dio por fee.

E estando los dichos señores en su ayuntamiento entro en cabildo don diego de velasco e presento una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nombre y rrefrendada de antonic de herazo su secretario y firmada a las espaldas della de ciertos oydores de su rreal consejo con ciertos autos que estaban a las espaldas de la dicha rreal provision que su tenor dize en esta forma.

La provision de don diego de velasco para que no sea alguazil mayor.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilia de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canarias de las yndias islas e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol etc. Por hazer bien e merced a vos don diego de velasco acatando lo que nos aveis servido y esperamos nos servireis e por la satisfacion que tenemos de vuestra persona e servicios es nuestra merced e voluntad que seais nuestro alguazil mayor de la cuidad de mexico de la nueva españa y sus terminos y jurisdicion y por espacio de cinco años siguientes primeros que corran y se cuenten desde el dia que tomaredes la posesion del dicho oficio en adelante y mas el tienpo que fuere nuestra voluntad en lugar de don carlos de samano que al presente sirve e esta sirviendo el dicho oficio que como tal nuestro alguazil mayor de la dicha cuidad e su jurisdicion traigan vara de mi justicia e useis el dicho oficio por el dicho tienpo que vos e vuestros thenientes en los casos y cosas a el anexas y concernientes como la a usado y debido usar el dicho don carlos de samano y sus thenientes y llevar y lleveis los derechos e salarios e otras cosas al dicho officio debidas y pertenecientes segun y como los a llevado y podido llebar el dicho don carlos e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escivano publico mandamos al presidente e oydores de la nuestra audiencia rreal de la dicha cuidad de mexico y a los nuestros alcaldes del crimen della y el nuestro corregidor y el cabildo e rregimiento de la dicha cuidad de todos e qualesquiera otras personas de qualquier estado y calidad que sean que hecho por vos el dicho don diego de velasco el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere e debio hacer vos ayan rrecibau e tñengan por nuestro alguazil mayor de la dicha cuidad y de sus terminos e jurediçion e usen con vos e con vuestro theniente el dicho officio e no con otras personas algunas por el dicho tienpo de los dichos cinco años y mas lo que fuera nuestra voluntad y os guarden y hagan guardar todas las gracias honrras mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidad e todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis haber y gozar y los deben ser guardados bien asi y tan cunplidamete como se uso y guardo y debio usar y guardar el dicho don carlos de samano de todo bien y cunplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello y en parte dello enbargo ni contrario alguno no os pongan ni consientan poner que nos por la presente os rrecibimos y abemos por rrecibido el dicho officio y al uso y exercicio del caso que por ellos e alguno dellos a el noseais rrescibido y os damos facultad para lo usar exercer con que seais obligado de dar y pagar en cada un año a los nuestros officiales de nuestra rreal hazienda que rresciden en la cuidad de mexico quinientos mil marabedis de los dineros al dicho offiçio de alguazil mayor anejos y pertenecientes por los tercios de cada un año para que ellos los den y paguen al nuestro corregidor que fuere de la dicha cuidad por los mismos tercios demas de otras trescientas mil marabedis que le abemos mandado señalar de salario con el dicho officio en las comunidades de la dicha cuidad y sus subjetos e mandamos asi mismo al dicho don carlos de samano y sus thenientes que luego como vos el dicho don diego

la mucha necesidad que tienen e aber otros gastos que han de hazer antes a la dicha fiesta e porque pues esta es fiesta de cibdad e tiene obligacion a ello pidio que lo tratasen e proveyesen lo que mas convenga. E aviendose entendido esta proposicion otorgado sobre ella se acordo que se llamasen todos los caballeros rregidores que oy ay en la cibdad para quel sabado a las ocho de la mañana que se contaran veinte e tres deste presente mes de jullio se junten a cabildo a tratallo e conferillo e para esto se han juntado oy e los señores mexico se trataron e por no se conformar se voto en la manera siguiente.

El señor adelantado dixo que su voto e parecer es que atento a que esta es fiesta propia de cibdad se den mangas de rrazo e caperuzas de terciopelo a costa de los propios tres quartas de cada cosa para cada persona.

El señor alguazil mayor dixo que su voto es el mesmo que el del señor adelantado.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto es que no se haga novedad sino que se guarde la horden que hasta aqui.

El señor juan velazquez de salazar dixo que su voto es el del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor francisco de merida de molina dixo que su voto es el del señor adelantado e que no se juegue o se de mangas e caperuzas.

El señor alonso de valdez dixo que su voto es el mesmo quel del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor depositario dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado.

El señor alonso gomez de cervantes dixo que su voto es el mesmo del señor adelantado e que pues la cibdad le haze que juegue le de caperuzas e mangas donde no que no jugaran.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el mesmo que el del señor alcaide.

Id. Los señores alcaldes abiendo visto lo votado por los señores rregidores mandaron que se guarde lo botado por la mayor parte ques que se de a los quadrilleros para cada quadrilla e cada persona para cada manga tres quartas de rrazo e tres de terciopelo de colores a costa de los propios e para ello se de libranza para el mayordomo.

Hernando de Bazan.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso Gomez de Cervantes.—Francisco Merida y Molina.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 29 de julio de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso de valdes de bolante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

En la audiencia de 28 de julio de 1580 años se hizo relacion deste cabildo y se proveyo por esta rreal avdª quel corregidor provea lo que convenga e pª ello se le remite.

Este dia el señor depositario andres vasquez de aldana dixo que en el cabildo pasado que se hizo en veinte e tres de julio deste presente año se acordo e mando que se diesen caperuzas e mangas a los quadrilleros pues es fiesta de cibdad la del señor san ypolito para cuyo dia se haze el rregocijo que pide se de mandamiento e libranza para quel mayordomo las de.

El señor corregidor mando que yo el escribano de cabildo notifique al mayordomo que no las de so pena que las pagara por sus bienes por quel no a hallado en costumbre que tal se diesen e que si el cabildo pasado se proveyo que se diesen basto que lo contradixere un para que no se diesen y que asi es bien que no se den sino que no se goarde la costumbre que hasta aqui se ha thenido.

El señor depositario dixo quel señor corregidor esta obligado a mandar executar lo que por cabildo sea pasado e que la mayor parte vino en ello e que la justicia que asistio por enfermedad del sr. corregidor mando se diesen conformandose con la mayor parte pues es fiesta de cibdad e que por esto lo a de mandar e de no lo hazer hablando con el acatamiento debido apela para la rreal abdiencia.

El señor corregidor mando que se vaya a hazer rrelacion.

El lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo de Valdez —Andres Vasquez de Aldana.– Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Dada en le grujan a veinte y quatro de abril de mil y quinientos y ochenta años. Yo el rrey yo antonio de erazo secretario de su magestad catolica la fize escribir por su mandado.

Iden.

Y a las espaldas de la dicha provision estan las firmas y nonbres siguientes don antonio de padilla el doctor gomez de santillan el lizenciado alonzo martinez espadero el lizenciado don diego de suñiga el doctor lope de barllo el lizenciado hinojosa rregistrada pedro de ledesma chanciller san juan de sardaneta.

E vistas las dichas provisiones por los señores mexico la tomaron en su mano e la besaron e pusieron sobre su cabeza con toda rreberencia e acatamiento debido y dixeron que estan prestos de qunplir lo que su magestad por ella manda y en su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo el dicho don diego de velasco e entro en el e del fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho cargo de alguazil mayor e rregidor voz e voto del cabildo e de mirar e procurar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica como bueno e fiel alguazil mayor e rregidor voz e voto e que en las cosas e casos que en este ayuntamiento se trataren e consultaren goardara todo secreto como es obligado e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen promethio de lo asi hazer e cunplio e lo firmo e los dichos señores mexico lo rrescibieron por alguazil mayor e por voz e voto en el cabildo como los rregidores segund e como su magestad lo manda por las dichas provisiones las quales se le debuelvan quedando un treslado dellas en este libro e lo firmaron.

Obedescieronse.

Volvieronsele los originales.

El lienciado Obregon.—Hernando de Bazan.—Melchior de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a melchor davila.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la siza del vino deis e pagueis a melchior davila tres mill y siete cientos y cinquenta pesos de oro comun que son su exelencia los manda pagar al dicho melchior davila de los mill e quinientos cahizes de cal que se obligo por escriptura a entregar para la obra del caño de cha pultepeque por que con ellos acaba de pagar la dicha cantidad como se contiene en el villete de su exelencia e rrubricado de su rrublica fecho a diez y seis de setienbre de mill y quinientos ochenta años los quales le dad e pagad que con su carta de pago y esta libranza vos seran rrescibidos en data en la dicha cuenta fecho en mexico a diez e nueve dias del mes de setienbre de mill e quinientos e ochenta años.

El lisenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.— Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a los rregidores della y escribano del cabildo y a las demas personas de yuso contenidos los pesos de oro siguientes.

Libran[illegible] los rre[illegible]ros d[illegible] salari[illegible] año[illegible].

A los señores rregidores adelantado melchor de legazpi e fator martin de yrigoyen thesorero rruy dias de mandoza alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonzo de valdes depositario andres vasquez de aldana baltasar mexia salmeron a cada uno dellos treinta y tres pesos de oro comun por nueve mil maravedis de sus salarios de un año que sirvieron de rregidores que se cumplio en fin de dizienbre del año pasado de setenta e nueve años.

Y al señor don pedro lorenzo de castilla otros nueve mil maravedis de salario del dicho año y al señor rregidor juan velazquez de salazar onze pesos de oro comun que son por quatro meses que sirvio de rregidor el dicho año de setenta e nueve que comenzo desde primero de henero del dicho año que vino de los rreynos despaña y entro en el cabildo

hasta fin de diziembre de dicho año de setenta e nueve.

Y no se ponen aqui los salarios de los rregidores don luys phelipe de castilla y alonzo gomez de cervantes por averles dado libranza a cada uño de por sy del dicho año.

Al señor alguazil mayor don carlos de samano treinta y tres pesos por nueve mil maravedis de salario de un año que cunplio a treinta e uno de henero deste año de ochenta.

Al señor antonio de carbajal trezientos pesos de oro comun de su salario de obrero mayor desta ciudad de todo el año pasado de sethenta e nueve hasta fin del.

A los doctores sedeño y aguirre por letrados de la ciudad del dicho año hasta fin del a cada un cient pesos de oro comun.

Letrados.

A tomas justiniano de su salario descrivano de cabildo nueve mil maravedis del dicho año y por escribano de las quentas de los propios cient pesos de oro comund digo de minas.

A todos los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e sus cartas de pago os seran rrescibidos e pasados en data fecho a veinte dias del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Alonzo de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Bernardino de Albornoz.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 26 de setienbre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz deposytario andres vazquez de aldana alonzo de valdes baltasar mexia salmeron rregidores.

Vinieron los señores contador melchior de legaspi factor martin de yrigoyen.

Este dia se mando al señor baltasar mexia salmeron rregidor que de peticion oy en el aquerdo una sobre que se suplique a la rreal abdiencia de la artilleria de la casa rreal para ponerse donde se rresciba con ella al señor visorrey como se suele hazer e asi mismo de otra para que mande dar cient arcabuzes de las casas rreales para el dicho rrescibimiento que dara personas esta cibdad de los mesmos officiales abonados para que las bolveran todas tales a tan buenas como las rrescibieron e sin que falte ninguna lo qual se haga luego.

Horden para el rrescibimiento del señor visorrey.

Este dia se trato en este ayuntamiento de quien a de meter en esta cibdad de rrienda al muy exelente señor visorrey conde de coruña e por no se conformar se vote en ello por la horden siguiente:

El señor adelantado dixo que su voto e parescer es que por que la entrada del señor visorrey en mexico es rrescibimiento de cibdad que le paresce le metan en ella los dos rregidores mas antiguos.

El señor fator dixó que le paresce que metan al señor visorrey de rrienda los alcaldes hordinarios athento que por solo esta vez abiendo corregidor los a admitido por cuerpo de cibdad e otra hara la cibdad lo que le paresciere.

El señor thesorero dixo que su voto es el mesmo del señor adelantado.

El señor alcaide dixo que su voto es el del señor fator.

El señor depositario dixo que su voto es el mesmo que del señor fator.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el mesmo que del señor fator.

El señor corregidor se conformo con lo votado por la mayor parte ques que los alcaldes hordinarios metan a su exelencia de rienda en esta cibdad.

E que sea por esta vez.

Este dia se acordo que se de de comer al muy exelente señor visorrey conde de coruña en la casa de nuestra Señora de Guadalupe la qual se de muy cunplida e la de el mayordomo por la horden quel señor corregidor ordenase a costa de los propios y lo mismo para la gente que con el viniere.

Otro si se acordo quel dia de la entrada de su exelencia en mexico questa cibdad se junten en el cabildo della la justicia e rregidores para que se vistan conforme a como an de rrescibir a su exelencia e que sea a las dos de la tarde e no falte ninguno.

Iden.

Que salidos al rrescibimiento el señor corregidor haga el parlamento de la bien venida a su exelencia en esta cibdad en nombre della e le de una llabe dorada. Y luego tomen el palio por su antiguedad poniendose los antiguos delante y los modernos atras y que cada caballero rregidor llebe un criado para que tengan las varas entre tanto que ellos entraren acompañando a su exelencia en la yglesia para que en

saliendo se les torne a dar a cada uno su vara e mandaron quel mayordomo haga la llabe dorada e muy buena.

Que cada caballero traiga su caballo aderezado con su gualdrapa de terciopelo y estribos y freno dorado para el dicho rrescibimiento. Y esta horden se acordo:

Y asy mismo se acordo quel rrescibimiento de su exelencia sea en la calle que va de las casas del cabildo a santa catalina junto a las casas de los herederos de santa hereon donde se a de hazer un muro y arco de madera y ensima de lienzo pintado con las armas reales y de la cibdad cerrado el qual llegado su exelencia se a de romper e a la parte de dentro a de estar la cibdad a pie con el palio para le rrescibir y el señor corregidor le a de hablar lo que esta dicho y entregalle la llabe y desde las dichas casas de cabildo hade yr la cibdad por su horden llebando sus maceros y atabales delante e sus trompetas y rropas asy los demas officiales.

El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Rruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasques de Aldana.—Baltasar Mexia Salmeron. —Ante mi *Tomas Justiniano escribano.*

En mexico treinta de setienbre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor adelantado melchor de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz alonzo de valdez bolante deposytario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores e se despacho lo que este dia obo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico en tres de octubre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado obregon corregidor contador melchor de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez alonzo gomez de cervantes baltazar mexia de salmeron rregidores.

Este dia se trató sobre si se votava que los caballeros rregidores ande yr desde las casas de cabildo vestidos a acompañar a la rreal abdiencia o no con las rropas que esta acordado que lleben para rrescibir con palio al señor visorrey.

Sobre si a de vo... que va... vestid... con la ... adienci... caballe... rregid... o no.

El señor adelantado dixo que por quanto un dia de la semana pasada se junto en este cabildo el señor corregidor con algunos de los caballeros rregidores e tratandose de que esta rreal abdiencia mandaba que esta cibdad le acompañase el dia que saliese a rrescibir al señor visorrey quedo acordado que asy se hiziese e los caballeros de este ayuntamiento con sus sayos y capas como suelen andar de hordinario hasta donde tubiecen licencia de la rreal abdiencia para volverse e que en las casas de cabildo se vistiesen las rropas y lo demas que an de llevar como esta acordado e asi juntos y vestidos fuesen al lugar donde esta el muro para rrescibir con palio a su exelencia e que por (por) no se hallar presente el escribano de cabildo no se escribio en el libro por lo qual no se debe ni puede votar por estar ya determinado lo que en este caso se debe hazer y este es su voto.

El señor thesorero dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado e que se goarde e cunpla lo: que aquel dia se determino.

El señor alguazil mayor dixo que a el no le consta por escrito de lo que se acordo aquel dia que su voto es que vote sobre ello.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado.

En 30 de septienbre del dicho año volvieron los señores juan velazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla a esta cibdad.

El señor juan velazques de salazar dixo que de lo que an dicho en sus votos los señores juezes officiales de la rreal abdiencia consta que no obo escribano de cabildo el dia que se trato lo que refieron por lo qual no tiene fuerza de determinacion de cibdad lo que asi rrefieren que se determine e para que la thenga su voto es que se vote.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es del señor juan velazques de salazar.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es el mesmo quel del señor juan velazquez de salazar.

El señor alonzo de valdez dixo que su voto es que se vote.

El señor deposytario dixo que no costando de escrito sera necesario que se asiente e se vote.

El señor alonzo gomez de cervantez dixo que su voto es que no se vote.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es que se vote.

El señor corregidor dixo que se goarde lo botado por mayor parte ques que se vote.

El señor adelantado y el señor thesorero dixeron que de mandar que se vote por estar ya determinado apelan con el acatamiento que deben para la rreal abdiencia.

El señor corregidor dixo que no obstante su apelacion por ser mañana dia de fiesta y el dia que se a de executar manda que se vote.

El señor thesorero dixo que suplica al señor corregidor e si nescesario es le rrequiere con el acatamiento que debe no permita que se vote este negocio por estar apelado para la rreal abdiencia hasta que ella se determine e pide se le de por testimonio para ocurrir con el donde le conviniere.

El señor corregidor dixo que la apelacion que ha ynterpuesto el señor thesorero la llama el derecho frivola por ser contra ley e que no obstante su apelacion y requirimiento manda que se vote.

El señor adelantado y el señor thesorero dixeron que athento que an apelado no tienen ni quieren votar por que es perder de su dia.

El señor alguazil mayor dixo que no vayan vestidos a las casas rreales con el vestido con que an de traer el palio y no con los vestidos hordinarios y este es su voto y que despues para el palio tome el vestido acordado.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su boto es el mesmo quel del señor alguazil mayor.

El señor alguazil mayor dixo digo el señor juan velazquez de salazar dixo que su voto e parecer es que esta ciudad y todos los caballeros della bestidos que esta acordado que se rreciba al exelente señor visorrey debajo de palio salgan de las casas deste ayuntamiento en forma de ciudad e vayan a la rreal abdiencia a acompañar a los señores della al dicho rrecibimiento y haga lo que demas esta acordado sobre ello.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es el mesmo quel del señor juan velazquez de salazar. El señor geronimo lopez dixo que su voto es el mesmo quel del señor juan velazquez de salazar por que esto mesmo se ha hecho en los rrecibimientos del marquez de falzes e de don martin de enriquez.

El señor alonzo de valdez dixo que su voto es el mesmo que el del Sr. Geronimo Lopez.

El señor depositario que habiendo de llegar con la rreal audiencia a donde encontraren a su excelencia le parece que vayan vestidos como a dicho el señor geronimo lopez segun y como otras veces se a hecho y este es su voto.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que su parecer es el del señor geronimo lopez.

El señor baltazar mexia salmeron dijo que se guarde la costumbre que la ciudad ha tenido en semejantes abtos y este es su boto.

El Sr. corregidor dijo que mandaba y mando se guarde lo botado por mayor parte.

Los señores adelantado y tesorero dixo que asi mismo apelan de esto como lo demas para la rreal abdiencia y piden no se execute hasta que se baya a hazer rrelacion.

Iden.

El señor corregidor mando se cunpla lo mandado.

Que se suplique de lo aqui contenido.

Este dia se trato de un abto de la rreal abdiencia que oy se notifico por martin de santa cruz escribano receptor a la mayor parte de los caballeros rregidores de esta ciudad sobre que aconpañen a la real abdiencia y en cuanto a las penas que en el se contiene y y lo que se manda en cuanto a que los señores oficiales de la rreal abdiencia bayan a su boluntad o como quisieren lo cual abiendose conferido acordaron que de las penas en el contenidas y de la libertad que se da a los señores oficiales se suplique y lo haga el sr. procurador mayor.

Y los señores contador y tesorero no vinieron en este que se a de suplicar.

El Licenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico a siete de octubre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor al caide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasques de aldana don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Que el señor procurador mayor pida lo aquí contenido contra los señores oficiales de la real hacienda.

Este dia los señores mexico dijeron que por abto del señor corregidor esta mandado por los señores oficiales de la real hacienda acompañasen vestidos a la ciudad para el recibimiento de su exelencia con pena de que perdiesen el interes de los bestidos y otras contenidas en el dicho abto y por que no lo hicieron habiendolo conferido acordaron y mandaron que el señor procurador mayor pida ante el señor corregidor que atento que no lo cunplieron se condene en la pena contenida en el dicho abto y sob.e ello haga las diligencias necesarias a costa de la ciudad hasta que la concluya en todas instancias.

Fuese el señor corregidor y binieron y los señores alcaldes antonio de la mota fernando de bazan a cabildo.

Antonio de la Mota.—Pedro de Bazan.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Felipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al beedor de los escidos.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a alonzo de quesada sesenta y seis pesos cuatro tomines y cuatro granos de oro comun que son se le deben y los a de haber de un tercio de su salario por veedor de los exidos de esta ciudad que se cunplio a trece de septiembre deste presente año de ochenta por cuanto el señor depositario andres vasques de aldana a quien se cometio dio por certificacion aber servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago mandamos vos sean recibidos y pasados en cuenta fecho en mexico a siete dias del mes de octubre de mil quinientos ochenta años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Don Luis Felipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libranza al beedor del matadero.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueron a vuestro cargo de lo procedido del maravedis y cuartillo de la vaca y (cuartillo) carnero de las carnicerias de esta ciudad deis y pagueis a agustin de bustamante cien pesos de oro comun que son se le deben y los a de aver de seis meses de su salario por veedor del matadero a razon de docientos pesos por año los cuales seis meses se cunplieron a cinco dias del mes de septiembre de este presente año de ochenta por cuanto el señor depositario andres basquez de aldana a quien se cometio dio por parecer y certificacion aber servido los cuales le dad y pagad con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos pasados en data.

Fecho en mexico a siete dias del mes de octubre de mil quinientos ochenta.

El Lizenciado Obregon.— Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Luis Felipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico diez de octubre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor alcalde antonio de la mota alcalde hordinario por estar absente de la ciudad el señor corregidor y no estar en ella y se juntaron a cabildo los señores geronimo lopez alonzo de valdes alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Que se haga un torneo al resctbimiento de su exelencia y se comete a los señores corregidor y geronimo lopez.

Este dia los señores mexico dijeron que ellos an tratado que se haga regocijo al muy exelente señor virrey conde de coruña por esta ciudad por su venida a ella como es razon y por que se ha tratado que se le haga torneo cual convenga y sea hablado a don carlos de arellano para que lo mantenga y ordene y por que conviene que se solicite de manera que se haga con toda buena orden y para que haya quien lo trate y

probea abiendolo conferido acordaron y mandaron que el señor geronimo lopez con el señor corregidor acudan a la tal cabsa y hagan y provean en ella todo lo que convenga y si algo fuere menester que se gaste de esta ciudad para ello el mayordomo con libranza de ellos lo pague por que se le recibira en data y lo hagan con toda diligencia y de manera que se haga con toda vrevedad que para ello les dieron poder para ello y lo a ello anejo y asi lo preveyeron y mandaron y lo firmaron.

Antonio de la Mota.—Juan Velasques de Salasar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico catorze de otubre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo el licenciado obregon corregidor de mexico alguazil don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar geronimo lopez deposytario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron regidores.

Este dia se mando al señor procurador mayor ponga demanda contra los pintores y personas que hicieron el arco en la calle de sto. domingo para el rrecibimiento de su exelencia del engaño que rrecibieron en el precio y sobre ello haga las diligencias necesarias a costa de la ciudad.

Otro se mandaron quel mayordomo cobre i reciba lo procedido del trigo que se puso en el sylo junto a la heredad de los religiosos de sant agustin en tlalnepantla que se compro de cristoval gutierres que viene hecho en harina al alhondiga e traiga la quenta dello para que se vea e probea lo que convenga.

Otro si se cometio a los señores corregidores e geronimo lopez rregidor que vayan a costa de la ciudad a tlalnepantla e tornen a conprar mas trigo para hacer su experiencia si se puede conservar en el sylo i hagan sobre ello las diligencias necesarias e para ello de el mayordomo los dineros que fueren menester y hagan relacion.

Vino el señor don luys felipe de castilla i abiendo entendido lo de suso voto lo mismo.

Este dia los señores mexico dixeron que el tienpo del señor licenciado obregon es cunplido e por parte de esta dicha cibdad se ha contradicho siempre su eleccion de corregidor y alego el señor juan velasquez de salazar siendo procurador de esta ciudad e rreyno en la rreal corte ante la rreal persona de su magestad e su real consejo de yndias por donde no convenia que lo obiere e se suplico dello e se pidio que cunplido el tiempo del señor corregidor no se pongan e si otro por las dichas causas i sobre ello uvo las diligencias convenientes el señor juan velasquez de salazar en voz desta ciudad i como su procurador general e se decrete a lo pedido a cerca dello que no se probaria otro corregidor despues de lo cual ha venido a noticia de esta cibdad que se proveyo por corregidor al licenciado vazquez el cual viniendo a una el cargo en la flota que vino este presente año fallecio en la mar i por que conviene que en la dicha cabsa se ponga de manera que no haya corregidor en esta dicha ciudad pues no es necesario en ella i se alegue las demas cabsas que acerca dello convengan abiendolo conferido acordaron e mandaron que el señor procurador mayor conparesca de uno de los letrados de la ciudad de peticion en el rreal acuerde i pida se quite el dicho oficio expresando las cabsas por que se conviene que no le haya i pida se le reciba informacion i se haga de pedimiento de parte y parecer a los demas que convenga i hagan todas las diligencias necesarias a costa de la ciudad.

Que el sr. procurador pida en la Real abdiencia lo aqui contenido sobre que se quite el oficio de corregidor.

El licenciado Obregon.—Don Diego Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez y siete de octubre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez depositario andres vazquez de aldana don luis phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Este dia se mando que por ahora no haga diligencia el señor procurador mayor en lo tocante a la preheminencia de

Que por ahora el Sr. procurador

mayor no haga diligencias en lo tocante a los señores oficiales.

los señores alcaldes con los señores oficiales y esta ciudad hasta que otra cosa se probea.

Que el señor procurador mayor haga informacion de lo aquí contenido sobre aber ido el cabo de la catedral a las vísperas.

Otro si mandaron que se haga informacion ante el señor corregidor de la posesion en que ha estado esta ciudad de haber ido en el cabildo de la iglecia a san ipolito a celebrar la fiesta del santo i presentar la escritura que ay sobre ello i la novedad que han hecho este año en no yr i saque testimonio lo cual haga a costa de los propios.

Otro si mandaron que no se siga el pleito contra los carpinteros sobre el caño del arco.

Misa de la fiesta del Sr. san ypolito.

Este dia los señores mexico dixeron *que teniendo como tiene esta ciudad el uso i posecion del cercado de chapultepec como propios de ella* i las llabes del candado en poder de personas que se an decidido en no dar cuenta a la ciudad de las obras que hay de la agua como de las demas que en el ay de cuya obra se ha ido todo arruinando i podria venir a mas daño sino se remediase i reparase i habiendolo conferido acordaron i mandaron que el señor geronimo lopez como el señor corregidor a quien lo comethieron vayan al dicho cercado i tomen llaves del a quien las tiene y todas las obras que en el alla i den horden como se mande rreparar de manera que cese el daño que podia suceder de no hacerse i sobre ello hagan las diligencias que convenga a costa de los propios.

Lo que se ha de pedir sobre el cercado de chapultepeque quel Sr. geronimo lopes tome las llaves del [ojo]

Vino el señor corregidor del cabildo.—Vino el señor alcalde Antonio de la mota con quien se prosiguio i despacho lo demas quo hubo que hazer.

El Lizenciado Obregon.— Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Luys Phelipe de Castilla.–Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veinte y uno de Octubre de 1580 a

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velazquez aldana don luis phelipe de castilla alonzo gomez de cervatez regidores.

Vino el señor geronimo lopez regidor

Vino el señor alonzo de valdes regidor.

Vin el señor baltazar mexia salmeron regidor.

Este dia se acordo aviendose visto y enmendado el cartel que se ha de poner para el torneo que se ha de hacer para el regalo de la bien venida de su exelencia i mandaron que se ponga el domingo a la noche que se contaron veinte y tres de este presente mes de Octubre i lo acompañen el señor corregidor i regidores i que todos salgan con mascara i haya rregocijo aquella noche en la ciudad i el mayordomo abra el cabildo i corredores del i ponga hachas i luminarias i lo adorne a costa de los propios i tenga las trompetas i atabales que lo que en ello gastare tenga cuenta para que se le reciba en data.

El Lizenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.–Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en 24 de Octubre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor don diego de velasco alguasil mayor alcaide bernardino de Albornoz juan velazquez de salazar don Pedro lorenzo de castilla don luis de velasco depositario andres vazquez de aldana don luis phelipe de castilla alonzo salmeron regidores. Este dia mandaron que se de libranza al señor obrero mayor de quinientos pesos en la casa para gasto de lo tocante de chapultepec la cual le de en la casa y se le de por el mayordomo de que ha de tener cuenta para la dar cuando le sea pedida athento que lo manda a su exelencia.

Que se de libranza de 500 ps. en la casa al sr. obrero mayor pª el gasto del caño.

Este dia los señores mexico mandaron que se saque un tratado abtorizado de la cedula de su magestad en que le hace merced del cercado de chapultepec i con peticion lo presente i haga informacion de la posecion en que siempre ha estado del dicho sercado i pida que se le haga merced dentro del o fuera junto a el de treso cuatro hexidos para propios todo alegue las cabsas que convenga y haga las diligencias necesarias para ocurrir con ella a su magestad y a su real consejo de indias para que se le haga la dicha merced.

Lo que se de pedir tocante al caño de chapultepec.

Caño de Chapultepec y se

Diputados pª la casa de la moneda.

Este dia nombraron por diputados para la fiel ejecutoria a los señores alguasil mayor don diego de velasco y baltazar mexia salmeron regidores con el señor corregidor para los meses de noviembre y diciembre.

Este dia nombraron por diputados para la casa de la moneda para los dichos meses y hicieron el juramento en forma de lo usar bien y fielmente.

Este dia los señores mexico enviaron a llamar al señor francisco de merida de molina para informarse de ciertas cosas tocantes al oficio de obrero mayor y vino a cabildo y dio razon de ello y se fue.

El Lienciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza al s. obrero mayor de 500 ps. pª gastos de la cerca de chapultepec. *Chapultepec.*

El cabildo &. mandamos a voz cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueron a vuestro cargo de lo procedido de la renta de la casa del vino deis y pagueis al señor francisco de merida de molina obrero mayor quinientos pesos oro comun que se le mandan librar para gastos de la cerca del caño de chapultepec que ha de tener cuenta para la dar cuando le sea pedida los cuales le dad y entregad que con esta nuestra libranza y su carta de pago los seran recibidos pasados en data fecho en mexico a treinta y un dias del mes de Octubre de mil quinientos ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Juan Velazquez de Salazar.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico en cuatro de noviembre de 1580 as.

Cabº

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don Luis de Velasco baltazar mexia salmeron rregidores.

Bino el señor don Pedro lorenzo de castilla.

Bino el señor alonzo gomes de cervantes y se despacho lo que huvo que hacer.

(Vna rúbrica.)

En mexico siete de noviembre de 1580 as.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabido los señores don diego de velasco alguasil mayor alcaide bernardino de albornos depositario andres vazquez de aldana don luis felipe de castilla baltazar mexia salmeron regidores y enviaron a llamar al Sr. corregidor para hacer cabildo y fue Andres de Bonilla portero y volbio y dijo que estaba ocupado que no podia venir hacer cabildo. E visto por los señores regidores enviaron a llamar al señor alcalde fernando de bazan con el cual se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

(Una rúbrica).

En onze de noviembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana don luis felipe de castilla baltazar mexia salmeron regidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y fue andres de bonilla portero volvio y dijo que le hablo y que le respondio que no podia venir a cabildo y visto por los señores regidores enviaron a llamar al señor alcalde fernando de bazan con el cual aviendo venido se hizo el cabildo siguiente.

Que el señor geronimo lopez averigue la cuenta con fernando davila de lo que se le a pagado por las casas.

Este dia los señores mexico dixeron que el negocio con fernando avila sobre la paga de las casas que esta ciudad le ha comprado donde esta el posito del mais esta por concluir y fernando davila dice que no se le a acabado de pagar lo cual aviendose entendido cometieron al señor geronimo lopez que averigue la cuenta con fernando davila y vea lo que esta ciudad le a librado y sobre ello resuma la cuenta y se le traiga a este ayuntamiento para que en el se vea y prouea.

Que se comete a los sres. alguasil mayor y geronimo lopez hablen a su escelencia sobre los maizes.

Este dia los señores mexico cometieron a los señores alguasiles mayor don diego de velasco geronimo lopez regidores que hablen a su exelencia y le supliquen de parte de esta ciudad sea servido mandar que en el dar de los maises de catorce leguas en contorno de esta ciudad de la real hacienda de su magestad mande a los señores oficiales de la real hacienda que en el dar de ellos guarden la orden que asta aqui en ello para el proseguimiento de la republica por la mucha necesidad que hay del sin que en ello se haga novedad alguna.

Fernando de Bazan.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis Felipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a bonilla de un tercio de su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a andres de bonilla veinte y seis pesos y cinco tomines cuatro granos de oro comun que son se le deben y los a de haber de un tercio de su salario por portero del cabildo que se cumplio a nueve de este presente mes de novienbre de este año de ochenta a razon de ochenta pesos por año por cuanto nos consta aber servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos en data.

Fecho en mexico a once de noviembre de mil quinientos ochenta años.

Fernando de Bazan.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. alonzo gomez de cervantes de sus meses de su salario de fiel de las carnicerias.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de las carnicerias la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis al señor alonzo de Cervantes regidores quinientos y cincuenta ducados de buena moneda de Castilla que son se le deben y los ha de haber de seis meses de su salario de fiel de las carnicerias de esta ciudad que comenzaran desde el once de Octubre de dicho año y en cabildo de 26 de Abril de este dicho año se mando se le pagasen de los propios y corriese desde dicho año el dia de su libramiento que fue a 11 de abril del dicho año a razon de 5 op. por año por cuanto el señor depositario andres vasquez de Aldana a quien se cometio dio por certificacion haber servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pagados en data.

Fecho en mexico once dias del mes de noviembre de mil quinientos ochenta años.

Fernando de Bazan.—Bernardino de Albornos.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Cabildo.

En cabildo diez y ocho de noviembre de mil quinientos ochenta años se juntaron a cabildo los señores alguasil mayor don Diego de Velasco alcaide bernardino de albornos geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazques de aldana baltazar mexia salmeron regidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y que andres de bonilla portero bolvio y dijo que el señor corregidor le dijo que no podia venir a cabildo por que estaba ocupado que se llame uno de los señores alcaldes y asi lo dio por fe. E visto por los señores corregidores enviaron a llamar al señor alcalde fernando de bazan con el cual aviendo venido se hizo cabildo.

Que el señor procurador mayor haga sacar otro traslado de los recabdos que se despacharon en primer navio de aviso p^a el segundo

Este dia mandaron que el señor procurador mayor saque otro traslado de las probansas e informaciones sobre lo tocante a que no se prouea corregidor en esta ciudad y lo tocante a san ipolito todo lo que se saco para el primer navio de aviso este presente año lo saque para el segundo navio y sobre ello haga lo que convenga y para ello el mayordomo de los dineros que fueren menester a costa de la ciudad.

Fernando de Bazan.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al alarife del año de 77.

El cabildo justicia y regimiento de esta insignie ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de ella que de los maraveses y pesos de oro que son o fueron a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a cristoval carvallo cien pesos de oro comun que son se le deben de su salario de alarife de la ciudad del año pasado de setenta y nueve por cuanto francisco de merida obrero mayor dio por parecer aver servido el dicho año los cuales dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veinte y ocho de noviembre de mil quinientos ochenta años.

El licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico veinte y ocho de noviembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alonzo de valdes depositario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron regidores.

Que se quiten las varas a los almotacenes y el señor corregidor haga informacion como han usado sus oficios y haga justicia. Ojo. Almotazenes se quiten las varas.

Este dia los señores mexico dijeron que siendo informados que los almotazenes que hay al presente no hacen ni usan bien de sus oficios por que haya los panaderos como taberneros y otros que venden disque les roban y roban sus haciendas y que lo mismo haran en en las carnicerias de esta ciudad y por que a esta ciudad imcumbe el cargo del habiendolo conferido acordaron que luego se les quiten a todos las varas y el señor corregidor mande hacer la informacion de lo que han cometido y los castigue conforme a justicia.

Bino el señor alcaide bernardino de albornos y habiendole dicho lo de suso boto lo mesmo.

Y lo de los almotacenes se execute luego.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornos.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 2 de disiembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Que el mayordomo pague las hechuras de las libreas que se hicieron para la escaramusa del recibimiento de su exelencia en tepeaquilla. Nombrese al Sr. don Pedro lorenzo de castilla para jues del torneo en lugar del Sr. alcaide atento que se escuso.

Este dia los señores mexico mandaron que el mayordomo de la ciudad pague las hechuras de las libreas que saco el Sr. alonzo de valdes capitan nombrado por la ciudad al recibimiento del sr. virrey conde de coruña por lo que pasare el señor corregidor al cual se le comete lo cual se pague de los propios.

Este dia el señor alcaide bernardino de albornos dijo que el esta nombrado por uno de los jueces del torneo que se hace en palacio por la bien venida de su exelencia y por que esta enfermo y no podia asistir a el pidio se nombre otro en su lugar que le haga y los señores mexico abiendolo entendido le obieron por demitido de este cargo y nombraron en su lugar al señor don pedro lorenzo de castilla.

Que el trigo que se trajo al alhondiga pª el posito lo beneficie el que lo mande traer,

Este dia los dichos señores mexico dijeron que a su noticia a venido que en la casa de la ciudad donde es el alhondiga se han traido dos mil y tantas fanegas de trigo para posito el cual no tienen posito por no haber administrado por esta ciudad por ningun regidor de ella y asi mismo son informados que no se ha beneficiado ni vendido el dicho trigo aviendo muchos dias que a que se trajo a la dicha alhondiga y si ahora se comiense de dar a repartir a los panaderos seria de mucho inconveniente por le haber fecho postura los señores jueces y diputados que den cuatro libras de pan candil bueno y bien cosido por un real y cinco libras de lo de atrisco por otro real por la mucha abundancia de trigo que nuestro Señor a sido y es servido de dar a la dicha postura se cumple en general por todos los que tratan en robar y benden pan y respecto de este precio no se puede dar el dicho trigo por que disque esta puesto en la dicha alhondiga a diez y nueve reales fanega atento a lo cual acordaron y mandaron se notifique a la persona que lo mando traer a la dicha alhondiga que es fernando de ribadeneyra lo veneficie o haga de lo que le paresca pues que es el que tiene la cuenta de ello y cometieron a los señores alguasil mayor don diego de velasco

y baltazar mexia salmeron regidores que asi lo digan a su exelencia para que lo mande al dicho fernando de ribadeneyra.

El Licenciado Obregon.—Don Diego Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vázquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* Escribano.

Libranza del capellan de N. S. de los remedios.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los proios de ella deis y pagueis al padre felipe osorio clerigo presbitero setenta y cuatro pesos de oro comun que son se le deben y los a de haber de su salario de diez meses y veinte y seis dias que se cumplieron a diez y seis de Octubre de este presente año de ochenta por capellan de la hermita de nuestra Sra. de los Remedios de que esta ciuda es patron a razon de cincuenta pesos de minas por año por cuanto el señor juan velazques de salazar regidor a quien se cometio dio por parecer aberse informado aver servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data. Fecho en mexico a tresdias del mes de Diciembre de mil quinientos ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornos.—Alonzo de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico cinco de diciembre de años 1580.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos depositario andres vazquez aldana alonso gomez de cervantes regidores.

Este dia los señores mexico dijeron que a su noticia a benido que pedro de mora procurador del abdiencia es fallecido y por que conviene nombrar otro en su lugar aviendolo conferido mandaron que se de villete para que se llamen los caballeros regidores para el viernes de hoy en cinco dias primer dia de cabildo para que en el se trate y provea. Diose el villete al portero.

Comisar[illegible] pª que [illegible] maten [illegible] prop[illegible]

Otro si los señores mexico dijeron que por que el tiempo hay para rematar los propios de la ciudad es muy corto y conviene que con brevedad se rematen y por que los señores comisarios con el señor corregidor que son el señor geronimo lopez esta impedido y ba fuera de la ciudad a negocios suyos demas que tiene a su hermana muy a punto de muerte y el señor baltazar mexia salmeron que es el otro comisario no se advirtio cuando se nombro que es procurador mayor de la ciudad y tieno muchos pleitos y cabsas a que acudir por lo cual no podran asistir de hordinario a los remates y a lo demas acerca de ello convenga lo cual aviendo conferido nombraron en su lugar a los señores don diego de velasco alguasil mayor y depositario andres vasques de aldana regidor para que admitan con el señor corregidor a los dichos remates de todos los propios y el del vino y lo hagan por la horden que mejor le pareciere convenir y señalen dia y hora y hagan lo demas que convenga en todo ello cada cosa de ello e para ello les dieron poder y lo firmaron.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Andres Vazquez de Aldana.-Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico nueve de septiembre digo de diciembre de mil quinientos ochenta años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar depositario andres vasques de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores. Y el señor corregidor dijo que el tenia un negocio que hacer por que anoche se hallo en el sacar de un rretraido de la iglesia de las recogidas y que no sabia si estaba descomulgado o no por la dicha cabsa que queria saberlo y ver lo que en ello podia hacer y que por esto no podia asistir a cabildo que lo isiese con el señor alcalde fernando de bazan que esta presente y se le torno a pedir asistiese a cabildo y dijo que en ninguna manera po-

dia asistir a el y con el este se fue y quedo el señor alcalde fernando de bazan y se sentaron todos a cabildo.

Y asi mismo vino el señor francisco de merida de molina. Luego el señor baltazar mexia salmeron dijo que la junta presente para hacer cabildo no lo tiene por cabildo por faltar el señor corregidor y dijo a los señores regidores que el señor corregidor avia oido misa en cabildo yo el escribano digo que es verdad y que con el paso lo que de sumo esta dicho. Y estando en esto vinieron los señores corregidor digo contador melchor de legaspi fator martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza.

Vinieron los señores oficiales.

Y los señores rregidores dijeron que les parece que aunque no este aqui el señor corregidos se prosiga en el hacerse el cabildo por que lo es estando presente el señor alcalde fernando de bazan y que no tiene dificultad ninguna lo cual se respondio aviendose salido del cabildo el señor francisco de merida de molina que le mandaron salir del para tratar de cierto negocio suyo y el se salia del cabildo y dijo que se salia del syn perjuicio de su derecho. Y luego mandaron llamar al señor francisco de merida de molina y entro en el cabildo.

Que rescondio.

Y luego entro en el cabildo andres de bonilla portero y dijo que el llamo a cabildo con un billete que yo el escribano le di y dijo que llamo a todos los caballeros regidores que estan presentes y que fue a buscar al señor don pedro lorenzo de castilla a su casa y que no lo hallo y llamo al señor don luis felipe y que fue a casa del señor alonzo de valdes y le dijeron que no estava en casa que se lo dijo un negro y esto dio por fee y luego los señores regidores mandaron leer las peticiones de los que piden la plaza de procurador del abdiencia ordinaria y se boto y por mayor parte se boto que se nombra a diego mendes por procurador de la abdiencia ordinaria acepto el señor depositario que dijo que no ha lugar de hacer esta eleccion por que no se an llamado los caballeros regidores que hay en la ciudad y hasta que se llamron todos no se puede hacer y oy lo pide.

ombrese ocurador abd^{a} ordinaria a go mendes en lugar de pedro de mendoza por mayor parte.

Y el señor alcalde mexia salmeron dijo que no lo vota por que el no lo tiene por cabildo.

Y el señor alcalde se conformo con lo votado por mayor parte. Y lo firmaron,

Fernando de Bazan.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Francisco Merida y Molina.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano.* escribano.

En mexico doce de diciembre de 1580 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don diego de velasco alguasil mayor juan velazquez de zalazar alcaide bernardino de albornos regidores.

Este dia hicieron merced de una vara de almotacen a juan de balladolid por tiempo de tres meses y uno mas con que si antes hiciere cosa indevida en su oficio se le quite.

Que se de libranza a melchor davila de 820 cahizes de cal y 4 fanegas y media.

Este dia mandaron que se de libranza en la cisa y para el mayordomo que pague de lo procedido de la dicha cisa a melchor davila trecientos veinte cahises y cuatro fanegas de cal y media a razon de cinco pesos cahis que dio certificacion el señor francisco de merida y molina obrero mayor que los metio en la casa de la cal de chapultepec para la obra del caño para dar rrecabdo a la dicha obra por horden del señor virrey don martin enrriquez y se le de en forma y por que lo manda su exelencia del Sr. virrey.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico diez y seis de diciembre de 1580 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguasil mayor don diego de velasco alcaide Bernardino de Albornos juan velasquez de zalazar depositario andres basques de Aldana regidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y fue andres de bonilla portero y buelto dijo fue a otompa dos dias a ver al señor virrey don martin enriquez y aun lo dio por fe.

E visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde antonio de la mota con el cual se hizo el cabildo siguiente.

Que el señor procurador mayor suplique de haber mandado volver la vara a diego de valdes y haga las diligencias aqui contenidas.

Este dia los señores mexico dijeron que aviendose quitado por esta ciudad las varas a los almotacenes y a diego de valdes a venido a noticia de esta ciudad que la real abdiencia se la dio y la trae la cual es agravio contra toda la ciudad y su preheminencia que aviendose conferido acordaron y mandaron que el señor procurador mayor suplique de ello y esprese las cabsas que a esta ciudad le movio a quitarsela y pida se haga informacion de ello y de los delitos que ha cometido y sobre ello haga las diligencias que convengan por todas instancias y de lo que hiciere de razon a esta ciudad. Asi mismo mandaron que se pague a los carpinteros que hicieron el arco de la entrada de su escelencia los sesenta y dos pesos conforme al parecer del señor geronimo lopez y se le de libranza.

Que se libre a los carpinteros que hicieron el arco para la entrada de su exelencia.

Antonio de la Mota.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza a los carpinteros que hicieron el arco de la calle de santo domingo pa la entrada de su exelencia.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a pedro donato y gaspar de villamayor y cristoval de paz y pedro lopez maestro de carpinteria sesenta y dos pesos de oro comun que son se le de ven y los ade aver por el trabajo e industria que pusieron en el arco que se hizo a la entrada de la calle de santo domingo y de la madera que en el pusieron que lo tazo el señor geronimo lopez regidor a quien se cometio y por parecer que la diere se le puede pagar esta cantidad sacando lo que uvieren recibido del mayordomo a esta cuenta el cual arco se hizo para la entrada del muy escelente señor virrey conde de coruña en esta ciudad los cuales le dad y pagad descontandoles lo que a esta cuenta les obieredes dado que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos en data fecho en mexico a diez y siete dias del mes de diciembre de mil quinientos ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Baltazar Mexia Salmeron.—Andres Vazques de Aldana.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico a 23 de diciembre de 1580.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor juan velasquez de salazar don luis de velasco alonzo gomez de cervantes regidores y depositario andres vazquez de aldana el señor alcaide bernardino de albornos.

Que se libren 60 ps. a justiniano en los propios pa el despacho de los navios pa los escribientes que hicieron los despachos pa españa.

Este dia los señores mescico mandaron que se libren a tomas justiniano para pagar los escribientes que hicieron los despachos que fueron en la flota del general don bernabe de villabicencio que salio este presente año de esta tierra y en los navios de aviso que salieron por noviembre o diciembre de este año de ella para españa sesenta pesos de oro comun en que los tazaron y se le de libranza en los propios.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza a melchor davila de 1600 pesos 7 tomines de cal que metio en chapultepec.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azen mayordomo de la ciudad que de los maravedis i pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la cisa del vino deis y pagueis a melchor davila mil i seiscienios i un pesos i siete tomines de oro comun que son se le deben i los a de aver demas de trecientos i veinte cahices i cuatro hanegas de cal que dio puestas en la casa de la cal de chapultepec para la obra del caño de chapultepec a cinco pesos del dicho oro cahis como consta del parecer i certificacion que dio de ello el señor francisco de merida de molina obrero mayor los cuales le dad i pagad que con esta nuestra libranza i su carta de pago vos seran recibidos i pasados en data. Fecho en mexico a diez y seis dias del mes de diciembre de mil quinientos i ochenta años.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazques de Salazar.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis i pesos

de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a tomas justiniano sesenta pesos de oro comun con que se pagan los escribientes que escribieron los despachos que se enviaron a la flota del general don bartolome de billavicencio que salio por abril de esta tierra para españa y en los navios de noviembre y diciembre de este año todo duplicado a los letrados y procurador y solicitador en corte y para la real persona de su magestad que se les tazo en lo dicho los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veinte y tres dias del mes de diciembre de mil quinientos ochenta años.

El licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de su magestad *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En treinta de diciembre de 1580 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguazil mayor don diego de velasco geronimo lopez alonso gomes de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana. Vino el señor alonzo de valdes regidores.

Que se de libranza en la sisa a melchor davila de la cal que a metido conforme a la certificacion del obrero mayor.

Este dia melchor davila pidio que se le pague la cal que ha metido para la obra de chapultepec conforme a la certificacion que trajo de francisco de merida de molina obrero mayor que en fecha veinte y cuatro de diziembre de este año de ochenta y la tal certificacion botaron los señores alguasiles mayor y geronimo lopez y alonzo de valdes y alonso gomez que se le pague y el señor depositario que conforme al contrato y lo que se le a entregado se le pague y el señor baltazar mexia salmeron dice que su voto es que se llebe esta certificacion a su exelencia para que la vea y provea lo que sea servido. El señor corregidor se conformo con lo botado por mayor parte y que se le de libranza en la sisa por que no se le impida su paga de la cal que ha bendido y entregado como consta en la certificacion y que se consulte todo lo que quisieren con su exelencia E asy lo proveyeron.

Son 304 cahuses 8 fanegas 3 cuartillos de cal.

Es esta certificacion de 304 cahises 8 fanegas 3 cuartillas de cal.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldama.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El libramiento a melchor davila 1,377 ps. 2 toms.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la renta de la sisa del vino deis y pagueis a melchior davila mil trecientos setenta y un pesos y dos tomines de oro comun que son se le deben y los a de aber por trecientos cuatro cahcies y ocho anegas y tres cuartillas de cal que dio puesta en la casa que se arrendo a gabriel jimenez tocinero para la meter en ella a razon de cuatro pesos y cuatro tomines del dicho oro cys que dio para la obra del caño que viene de chapultepec y fuera de la que esta obligado a meter en la dicha obra segun consta en la certificacion que dio el señor francisco de merida y molina obrero mayor en veinte y cuatro de diciembre de este presente año de ochenta firmada de su nombre y se le mande pagar a este precio que es al que esta concertada las demas que por obligacion a metido para la dicha obra los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en cuenta y data.

Fecho en mexico en treinta de diciembre de mil quinientos ochenta años.

El licenciado Obregon.— Don Diego de Velasco.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.

(Una rúbrica.)

Jesus Maria.

1,581 AS.

En mexico primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y uno años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy ilustre señor doctor farfan del consejo de su magestad y su oydor en la real abdiencia de mexico contador melchor de legaspi fator miguel de yrigoyen alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana don luis felipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Este dia presente el señor doctor farfan en mandamiento firmado de su exelencia refrendado de juan de cueba secretario de la gobernacion su tenor del cual es el que se sigue.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña virrey governador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia real que en ella reside &. Por cuanto su magestad tiene proveido y mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones de alcaldes hordinarios que se hiciere por esta ciudad de mexico por el cabildo y regimiento de ella en cumplimiento de lo cual por la presente mando que en la eleccion de alcaldes que se hiciere para el año primero venidero de mil quinientos ochenta y uno se halle presente el doctor farfan y en su presencia y no de otra manera el regimiento de la dicha ciudad haga la dicha eleccion y las personas que tuvieren mas votos el dicho doctor les tome el juramento y solemnidad que en tal caso se debe hacer para que usaran bien y fielmente de los dichos oficios y hecho les entregue las baras para que los usen y si acaso ubiere votos iguales el de su voto y parecer en la tal eleccion.

Fecho a treinta y uno de diciembre de mil quinientos ochenta años.

El conde de Coruña.—Por mandato de su exelencia.—*Juan de Cueba.*

Y luego entraron los alcaldes hordinarios en el cabildo antonio de la mota y fernando de bazan y dejaron sus varas de alcaldes hordinarios y se salieron del cabildo.

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios. Alcaldes de mesta.

Y luego los señores rregidores trataron de nombrar alcalde de mesta para este presente año de ochenta y uno y de conformidad nombraron a los dichos antonio de la mota y fernando de bazan y los mandaron entrar en el cabildo y entrados hicieron el juramento en forma de usar bien y fielmente y tendran especial cuidado de la execucion y cumplimiento de las hordenanzas tocantes a esta y habiendo dicho si juro y amen

prometieron de lo asi cumplir y se les dio facultad para usar los cargos y se salieron del cabildo.

Lo que dijo el doctor farfan de parte de su exelencia.

Este dia el señor doctor farfan dijo a los señores regidores de parte de su exelencia que le dijo dijese a esta ciudad que si parecia bien que en el cabildo de hoy o eleccion que se ha de hacer que para quitar inconvenientes si les parecia que estaria bien votar secreto o publico que lo biesen y eligesen lo que mas conviniese.

Que se voto publico.

Y asy lo dijo y habiendolo entendido los señores regidores lo trataron y confirieron y por no se confirmar se voto y los señores contador y fator y alguazil mayor y alcaide dijeron que les parece se vote secreto y todos los demas dijeron cada uno de por si que se bote publico y el señor doctor farfan se conformo con lo votado por mayor parte ques que se bote publico y que asi se haga.

Y luego se trato de nombrar alcaldes hordinarios para este año de ochenta y uno y se voto en la manera siguiente.

El señor contador dijo que su voto es que sean alcaldes (gabriel de chaves y gonzalo gallego) don mateo de monteleon y fernando davila.

El señor fator dijo que su voto es que sean alcaldes gavriel chaves y gonzalo gallego.

El señor alguazil mayor don diego de velasco dijo que su voto es que sean alcaldes rodrigo davila y gonzalo gallego.

El señor alcaide dijo que su voto es que sean alcaldes gabriel de chaves y gonzalo gallego.

El señor juan velazquez de salazar dijo que su voto es que sean alcaldes don mateo de monteleon y fernando davila.

El señor don pedro lorenzo de castilla dijo que su voto es que sean alcaldes gonzalo gallego y rodrigo davila.

El señor geronimo lopez dijo que su voto es que sean alcaldes rodrigo davila digo gabriel de chavez y gonzalo gallego.

El señor luis de velasco dijo que su voto es que sean alcaldes rodrigo davila y gonzalo gallego.

El señor alonzo de valdes dijo que su voto es que sean alcaldes gonzalo gallego y rodrigo davila.

El señor depositario dijo que su voto es que sean alcaldes gonzalo gallego y gabriel chaves.

El señor don luis felipe de castilla dijo que su voto es que sean alcaldes gonzalo gallego y gabriel de chaves.

El señor alonzo gomes de cervantes dijo que su voto es que sean alcaldes gonzalo gallego y rodrigo davila.

El señor baltasar mexia calmeron dijo que su voto es que sean alcaldes gabriel de chaves y gonzalo gallego.

Alcaldes ordinarios gabriel de chaves y gonzalo gallego.

Por los cuales dichos votos parece que por mas votos salen nombrados por alcaldes gabriel de chaves y gonzalo gallego. Y el señor doctor se conformo con lo votado por mayor parte y mando se de villete para que se llamen para que hagan el juramento y solemnidad en forma.

Y luego se trato de quien a de preferir los dos meses primeros y se voto por todos y por mayor parte nombrado que prefiera gabriel de chaves.

Juez de bienes de difuntos.

Y luego trataron de nombrar jues de bienes de difuntos que lo sea el señor alcalde gavriel de chaves.

Tenedor

Y tenedores de vienes de difuntos de conformidad nombraron al señor alonzo gomes de cervantes.

Letrados.

Y luego se trato de nombrar letrados para la ciudad para este año de ochenta y uno y se voto por todos y por mayor parte salieron nombrados los doctores sedeño y aguirre con el salario que hasta aqui.

Procurador mayor don diego de velasco.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor para este presente año y se voto por todos y por mayor parte salio nombrado el señor don diego de velasco con el salario que esta aqui. E se le dio poder para usar el cargo.

Obrero mayor alonso gomes.

Y luego se trato nombrar obrero mayor para este presente año y se voto por todos y por mayor parte salio nombrado para este presente año el señor alonzo gomes de cervantes con el salario que hasta aqui.

Capellan.

Luego trataron de nombrar capellan para el ayuntamiento y de conformidad unanime nombraron el mismo bernabe franco con el salario que esta aqui.

Mayordomo.

Este dia trataron de nombrar mayordomo para este presente año y se voto por todos y salio nombrado cristoval de aguilar azevedo mayordomo y por cobrador de los derechos de las almonedas reales con el salario que hasta aqui.

Que se tome la cuenta al mayordomo.

Otro si cometieron al señor factor martin de yrigoyen que tome la cuenta al dicho mayordomo cristoval de aguilar azebedo y acabe la que esta empezada a tomar del año de setenta y nueve y haga la del año de ochenta y sobre ello haga las diligencias necesarias y le apremie que para ello le dieron poder en forma y le haga alcance liquido y el dicho mayordomo las de dentro de treinta dias primeros y pasados no las aviendo dado no gane salario y con que dentro de ocho dias primeros siguientes de fianzas en cantidad de diez mill pesos y el señor fator conozca de todo esto y pro-

uea en ello lo que convenga que para ello le dieron poder en forma y pase ante tomas justiniano escribano que le nombraron con el salario que asta aqui.

Alcaldes juraron oy.

Y luego binieron al cabildo los señores gabriel de velasco y gonzalo gallego y de ellos fue tomado y recibido juramento y lo hicieron en forma por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz pusieron sus nombres digo sus manos derechas so cargo del cual prometieron de usar bien y fielmente del dicho cargo de alcaldes y que miraran y trataran las cosas del servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y bien de esta republica y en los casos y cosas que en este cabildo se trataren y acordaren todo secreto como son obligados y a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro y amen prometieron de lo asy cumplir y luego se les entrego las varas de alcaldes y se les dio facultad para usar los cargos.

Veedores de los exidos.

Y luego trataron de nombrar veedores de los escidos y nombrar el mismo alonzo de quesada con el salario que hasta aqui. Todos de conformidad.

Beedor del matadero.

Y luego trataron de nombrar beedor para el matadero para este presente año y se voto por todos y por mayor parte salio nombrado a manuel cortes con el salario que hasta aqui.

Guarda del cebo.

Este dia nombraron por guarda del cebo del matadero para este presente año y se voto por todos y por mayor parte salio nombrado agustin de bustamante con el salario que hasta aqui.

Alarife.

Y luego se trato de nombrar alarife para esta ciudad para este presente año y por mayor parte aviendose votado por todos salio nombrado por mayor parte juan francisco de hojeda con el salario de los cien pesos que hasta aqui.

Ajuntador de las romanas y pesas de hierro.

Este dia nombraron de conformidad por mayor parte a alonzo de salas para este presente año para fiel ajuntador de las rromanas y pesas de hierro con que las de la ciudad las aderece de valde.

Que los oficios es por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad.

Todos los cuales dichos oficios y los demas se entiende que los proben por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad que los pueda despedir cada vez que les parese sin darles cabsa y aunque sea syn cabsa.

Que se quiten los almotacenes.

Otro si ubieron por despedidos y quitados los almotacenes y que la ciudad nombre otros para este presente año.

Fiel contraste.

Este dia los señores mexico nombraron por mayor parte para este presente año a gonzalo de leon por fiel contraste y marcador de la plata labrada marcos y pesas y lo a ello anejo con que ante todas cosas renuncie el derecho que contra la ciudad tiene por la merced que su magestad les ha hecho y en su nombre el señor virrey don martin enriques y que esta diligencia se haga conparecer de uno de los letrados de la ciudad y sea este nombramiento por el tiempo que fuere la voluntad de la ciudad que le pueda despedir sin darle cabsa y lo use como an usado fernando de godoy y los demas.

Fiel del peso de la harina.

Este dia nombraron por fiel del peso de la harina para este presente año y se voto y por mayor parte se nombro anbrosio de rrueda con el salario que hasta aqui.

Protomedicos.

Este dia nombraron por protomedicos para este presente año examinadores y bisitadores de las boticas a los doctores pedro lopez y bides.

Diputados.

Diputados para los meses de enero y febrero siguiente nombraron al señor don Diego de Velasco alguazil mayor y don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Diputados para la casa de moneda.

Este dia nombraron por diputados de la casa de moneda a los señores don diego de velasco alguazil mayor y don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Registrador de los ganados.

Este dia nombraron por registrador de los ganados que vinieron al matadero y pasaron por los exidos de mexico y terminos de ellos a Tomas Justiniano con el salario que asta aqui.

La orden como se a de asistir en la carniceria.

Otro si de conformidad proveyeron que de oy en adelante uno de los señores regidores asista por su tanda mañana y tarde en las carnicerias de esta ciudad y llebe de salario a costa de la ciudad y sus propios cincuenta pesos de oro comun cada uno cada mes y esta orden se guarde y a de asistir en ellas para que haga guardar las ordenanzas de la ciudad.

Diputados.

Y nombraron para este primer mes de enero al señor don pedro lorenzo de castilla.

Que el Sr. alguazil mayor tome la cuenta al Sr. Baltazar mexia salmeron del tiempo que fue procurador mayor.

Otro si nonbraron al señor alguazil mayor que tome las cuentas al señor baltazar mexia salmeron del año pasado que a sido procurador mayor.

El Doctor Pedro Farfan.—Gabriel de Chaves.—Gonzalo Gallego.—Melchor de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Dan Luis Felipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico dos de enero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don diego de velasco alguacil mayor alcaide de bernardino de Albornoz juan velasquez de zalazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez andres vasquez de aldana don luis felipe de castilla alonso gomez de cervantes baltasar mexia salmeron rregidores.

Nombrese por protomedico al doctor de la fuente.

Este dia se dio en este ayuntamiento una peticion que presento el dotor pedro lopez por la cual se escusa del cargo de protomedico para que fue nombrado para este presente año por esta ciudad y vista por los señores mexico abiendo tratado y conferido sobre ello nombraron todos en su lugar al doctor de la fuente por este presente año y le dieron poder en forma para usar el cargo de protomedico bisitador de las boticas y examinador como lo hizo el año antes de este.

Lo que propuso el señor depositario sobre lo que cabsa la enfermedad y pestilencia que hay en la ciudad.

Este dia el señor depositario andres basquez de aldana dijo que como es notorio esta ciudad esta muy enferma y muere mucha gente y abiendose informado de ello se entiende que una de las causas que la ynficiona y cabsa la dicha enfermedad y pestilencia es las calles sucias y muchos muladares que hay en la ciudad y algunas que hay en ella donde esta represada el agua que cabsa mal olor y las azequias sucias que si todo se limpiase seria de mucho alivio para la dicha enfermedad y pestilencia que de esto daba y dio rrelacion a los señores mexico para que lo vean y traten y provean en ello lo que mas convenga para que este daño sese. Y los señores mexico abiendole conferido acordaron que se haga y los señores diputados los soliciten y manden luego y los almotacenes tengan cuidado de las limpias so pena de privacion de sus oficios.

Nombramiento de almotacenes.

Este dia se trato en este ayuntamiento de los incovenientes que an resultado de los nombramientos que se an fecho a los almotacenes por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad y porque conviene nombrarlos por tiempo limitado para tenerlos amedrentados y que el oficio se sirva como mas o mejor convenga y abiendo tratado sobre ello botaron los señores regidores que se nombre a arias pinto y a pedro sodrupe por los dos meses de enero y febrero siguiente o mas por el tiempo que fuese la voluntad de la ciudad para que en este tiempo se vea como siguen y la ciudad provea lo que convenga y ay lo votaron todos ecepto el señor baltazar mexia salmeron que dijo que la ciudad tiene orden de lo que a de guardar y questa pide se guarde.

El señor corregidor mando se guarde lo votado por mayor parte y los hubo por nombrados y el señor baltazar mexia dixo que de no guardarse la horden hablando con el acatamiento que debe apela para la real abdiencia y el señor corregidor dijo que se guarde lo botado por mayor parte y se vaya a hacer rrelacion.

El licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de enero de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez do salazar don pedro lorenzo de castilla don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes regidores.

Almotacenes.

Este dia los señores mexico nombraron por almotacenes para los meses de henero y febrero siguiente a los (señores) que estaban antes que son alonzo mateos anton gutierrez y juan de balladolid. Y luego entraron en el cabildo e hicieron juramento y solemnidad en forma de usar bien y fielmente de estos oficios y se les entrego las varas y se les dio poder para usar los cargos y se salieron del cabildo.

Al señor alonzo gomez de cervantes que nombre los que han de ser veedores.

Este dia cometieron al señor alonso gomez de cervantes que se informe de que personas de todos los oficios de esta ciudad que se an de proueer beedores son abiles y de confianza para los poder usar y que señale los que les paresca y se traygan al ayuntamiento para que se nombren y se les de facultad para usar los cargos.

A los señores alcaide y juan velasques de salazar que pidan lo aqui contenido cerca de que cesen las obras y edificios por algun tiempo.

Otro si los dichos señores mexico dijeron que como es notorio de cada dia va mas tratando mas la ysperiencia la mucha necesidad y falta de los indios que dende el cocolistle general que fue el año de setenta y seis an faltado y despues aca y aun al presente no cesa por la mucha enfermedad que entre ellos ay y demas de esto lo a dicho y propuesto hoy en este cabildo el señor juan velazquez de salazar regidor que

ahora a benido de la ciudad de tezcuco donde esta probeido por alcalde mayor que la a bisitado y los pueblos y terminos de su jurisdicion y que por ser tan ordinaria y continua la enfermedad que entre ellos ay los va acabando de manera que casi no se hallen indios para las cosas forzosas a que tienen obligacion de acudir y por que las obras publicas y edificios que en esta ciudad ay son tan grandes y grandiosas como se ha visto y vee y siguiendose como se sigue y prosigue en ellas con la misma cantidad de gente que salia antes que la dicha enfermedad suscediese y que cada dia les suceden y aviendo otras muchas veces tratado y conferido sobre ello y ultimamente abiendo dado cuenta al señor virrey don martin enriques entre otras cosas que de parte de esta ciudad y por ella le pidieron y suplicaron en el cabildo que con el hicieron en tres dias del mes de setiembre del año pasado de mil quinientos ochenta por peticion que presentaron pidieron fuese servido mandar que por algun tienpo cesaren los edificios y obras publicas que en la dicha peticion mas largo se declara hasta que los dichos indios se reformasen y la enfermedad general los dejase sino fuese solamente los (of) servicios de labranzas y sementeras de par y servicios de los ganados y se viese lo que mas conviniese al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien y conservacion de los dichos naturales y a ello no respondio cosa alguna y por que este daño tan grande y general conviene grandemente que se remedie y esta ciudad haga en ello la diligencia que como madre de este reino tiene obligacion abiendo tornado a platicar y conferir sobre ello todos de conformidad unanime acordaron de remitir como remitieron a los señores alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar regidores que en bos de esta ciudad y por ella y siendo necesario con parecer de los letrados de la ciudad pidan y supliquen al muy exelente señor conde de coruña virrey y gobernador y capitan general por su magestad de esta nueva españa lo que de suso se haze mencion y aleguen y añidan lo que mas acerca de ello les pareciese convenir y asi ante su exelencia como en la real abdiencia y donde mas cónvenga lo pidan y hagan las diligencias que convengan para que las dichas obras y edificios cesen por algun tiempo hasta que se vea el subceso de la enfermedad y los indios se puedan reformar para que conforme a ello se probea lo que convenga al vien general de los naturales pues de ello sera Dios y su magestad servidos y la tierra recibira mucho alivio y bien y merced dejando solamente para las labores de pan y servicio de los ganados la que fuere menester y acerca de lo demas siendo necesario sacar testimonio y hacer pedimientos e informaciones y otras diligencias para ocurrir con ella ante su magestad y su real consejo de indias lo pueda hacer a costa de esta ciudad que para ello les dieron poder y lo firmaron.

Fueronse los señores don pedro lorenzo de castilla y alonzo gomes de cervantes sin firmar.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* Escaibano

---

En Mexico trese de Enero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de zalazar alonzo de valdes bolante regidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y luego dijo andres de bonilla portero que hoy le dijo que no podia venir a cabildo que se llamase al señor gonzalo gallego para que asistiese a cabildo y luego vino el señor gonzalo gallego alcalde y dijo quel señor corregidor le dijo que asistiese por el a cabildo por que no podria acudir a el y visto por los señores regidores con el señor alcalde hicieron el cabildo siguiente.

Que se paso en data al señor anto. nio de car. bajal lo aqui contenido.

Este dia se vido en este ayuntamiento el parecer que dio pedro de requena en veinte de diciembre del año pasado de mil quinientos ochenta sobre lo tocante a la partida de los ciento treinta y dos pesos y tres tomines y seis granos de lo tocante a lo que gasto en los empedrados de la ciudad y atento en lo contenido en lo dicho y parecer que se gastó la dicha cantidad en calles publicas y partes donde no se pudo hacer repartimiento a los vecinos y por lo demas que en el se contiene y teniendo consideracion que semejantes obras se pagan del dinero aplicado a obras publicas se pague esta cantidad rebatiendola del alcalce que de ellas le hizo pedro de requena en la cuenta que tomo

al dicho antonio carvajal de obras publicas. Y en lo demas se aprueba el parecer en todos y el que en la dicha cabsa dio el señor alonzo de valdes y asy lo proveyeron y mandaron y se haga relacion. Bino el señor geronimo lopez y aviendo entendido lo suso dicho voto lo mismo. Vinieron los señores depositario andres vasques de aldama y alonzo gomez de cervantes regidores y aviendo entendido lo suso dicho botaron lo mismo y lo firmaron.

Gonzalo Gallego.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Alonso de Valdes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza al fiel del peso.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar acevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a pedro del prado treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que son se le deben y los a de haber de un tercio de su salario por fiel del peso de la arina que se cumplio a veinte y tres de noviembre del año pasado de ochenta a razon de cien pesos por año por cuanto el señor alguasil mayor don diego de velasco a quien se cometio dio por certificacion aber servido. Y asy mismo le pagad treinta y cuatro pesos cinco tomines del dicho oro que por otro tercio del arrendamiento de la casa donde esta el dicho peso que se cumplio a diez de diciembre del dicho año a que esta obligado el dicho pedro del prado los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data. Fecho en mexico a dos de Enero de mil quinientos ochenta y un años.

El licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rubrica.)

En mexico treinta de Enero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores gabriel de chaves alcalde por estar encarcelado el corregidor licenciado obregon y suspendido de su oficio y asy mismo se juntaron a cabildo los señores depositario andres vasques de aldana alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron regidores.

Corregid se suspe de y que le aya y suplique S. M.

Este dia el señor depositario andres vazquez de aldana dijo que como es notorio esta ciudad a siempre suplicado a su magestad y a su real consejo de indias sea servido que el oficio de corregidor se quite y no le haya por ser contra la preheminencia de la ciudad y de sus alcaldes ordinarios y por otras muchas cabsas que acerca de ello tienen expresadas y alegadas y demas de ello an hecho ynformacion sobre ello ante la real abdiencia y comparesca de los señores presidente y oydores de ella sea enviada y por que ahora ay ocacion que el muy escelente señor virrey conde de coruña a suspendido de cargo al licenciado obregon que hasta ora a sido corregidor y se dice a nombrado corregidor para esta ciudad y por que esto es contra lo que esta ciudad a pedido y suplicado le parece que seria bien que esta cibdad se juntase e suplique a su exelencia sea servido que no halla corregidor por las cabsas rreferidas e para ello se de villete para que se llamen los caballeros rregidores a cabildo para que lo traten e confieran e se haga lo que mejor este al bien desta cibdad e de su preheminencia y que desto da razon a los señores rregidores para que lo confieran e el señor alonzo gomez de cervantes (que) dixo que le paresce que se de villete que se llamen para hoy a las dos de la tarde a cabildo todos los caballeros rregidores que hay en la cibdad para que se trate sobre ello e se aquerde lo que mas convenga.

Lo que t to el seño depositar sobre el cio de co regidor y que se ac do.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que a el le consta que su exelencia tiene nombrado corregidor para esta cibdad y que la cibdad tiene fecho diligencias en corte de su magestad por su procurador y en esta real abdiencia asy mismo que su majestad probera lo que mas convenga.

El señor alcalde mando se de villete para oy a las dos de la tarde para que se junten a cabildo todos los caballero rregidores para que se trate sobre l propusicion de suso.

Gabriel de Chavez.—Andres V quez de Aldana.—Alonso Gomez Cervantez-Baltazar Mexia Salmer —Ante mi *Tomas Justiniano* escr no.

debe y fecho el dicho juramento se le mando volver el dicho auto para que conforme a el use el dicho offcio y para ello se le dio y entrego vara de la rreal justicia y asy se mando asentar por auto y esta rrubricado de quatro rrubricas y luego dize ante mi sancho lopez de agurto.

Lo que paso en el cabildo sobre su rrescibimiento.

Y presentado el dicho mandamiento e visto el cunplimiento del e para tratar dello mandaron salir del cabildo al señor don juan de saavedra e salido del trataron sobre ello acerca de su rrescibimiento por no se conformar se boto lo siguiente.

Rescibimiento de corregidor ynterino.

El señor adelantado dixo que su boto es que se rresciba por corregidor al señor don juan de saavedra como su exelencia lo tiene proveido lo qual se haga sin perjuicio questa cibdad tiene acerca lo que a suplicado a su magestad de que no aya corregidor en ella e a la horden que se suele thener de que no aya corregidor en las yndias donde obiere abdiencia por cedula de su magestad para las yndias.

El señor fator dixo que su voto es que se rresciba por corregidor al señor don juan de saavedra el que se suplique a su magestad e a su exelencia que de aqui adelanto no lo aya.

El señor thesorero dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado.

El señor juan velazquez do salazar dixo que su voto es el mesmo del señor adelantado e dize lo mesmo.

El señor deposytario dixo que por quanto esta cibdad a tratado e pedido a su magestad que no aya corregidor por las cabsas e rrazones que en la peticion se contiene que por que agora se a de tratar de rrescibir al señor don juan seria posible perder algo de su derecho esta ciudad que para mejor acertar en esto y hazer lo que mejor convenga le parece que se llamen los letrados de la cibdad para que se haga protestacion en forma de lo que mas convenga para que no pierda su derecho la cibdad.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que se llamen los letrados de la ciudad para ver como se a de rrescibir al señor don juan para que la cibdad no pierda la preheminencia que tiene.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es el mesmo quel del señor adelantado e dize lo mesmo.

Los señores alcaldes se conformaron con la mayor parte ques que se rresciba al señor don juan de saavedra por corregidor con la misma declaracion que lo ha votado la mayor parte.

Rescibiose. Juro.

Y luego se llamo al señor don juan de saavedra y entro en el cabildo e del fue tomado e rrescibido juramento e lo hizo por Dios nuestro señor e por santa maria e por señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual promethio de husar bien e fielmente del offcio e cargo de corregidor e de mirar e procurar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e en los casos o cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren goardara todo secreto como es obligado e a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cunplir e luego le rrescibieron por corregidor desta cibdad conforme al rescibimiento de su exelencia e lo firmaron.

Don Joan de Saavedra.—Gabriel de Chavez.—Gonzalo Gallegos.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.–Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas justiniano* escribano.

Libranza en la sisa a justiniano.

El cabildo etc. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deys y pagueys a thomas justiniano doszientos pesos de oro comun que son se le deben e los a de aver de su salario de un año que se cunplio en fin de diciembre del año de ochenta por escribano de la dicha sisa e quenta de ella por quanto el señor francisco mérida de molina que fue obrero mayor el dicho año de ochenta dio por certheficacion aver servido e asistir de hordinario a las cartas de pago de los yndios y españoles que an asistido a la obra tocante a la dicha sisa los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago seran rrescibidos e pasados en data fecha en mexico a treynta dias del mes de henero de mil y quinientos y ochenta y un años.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—

Geronimo Lopez.—Por mando de mexico *Thomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En tres de henero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz alonzo gomez de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores y el señor deposiytario andres vasquez de aldana.

Que se aperciba que para el lunes primero se ha de hazer el rremate del abasto.

Este dia los señores mexico mandaron que se aperciba que para el lunes primero que se contaron seis deste presente mes de hebrero en que estamos que se hara rremate del abasto de las carnescerias desta cibdad en quien mas baja hiziere e que haga esta deligencia la cibdad e lo demas que acerca dello convenga.

Que se de villete que para el lunes se llamen los rregidores para nombrar ynterprete e officiales para la alhondiga.

Este dia se mando dar villete para que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para el lunes primero para que se junten a cabildo a las ocho de la mañana que se contara seis deste presente mes de hebrero para nombrar officiales para la alhondiga e ynterprete para la abdiencia hordinaria con apercibimiento que con los que vinieren se proveera lo que convenga.

Este dia los señores mexico nombraron a miguel de buendia que asista con vara de justicia en las carnescerias al rrespeto para que thenga quidado para que se de bastante a los bezinos que para ello le dieron poder.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En nueve de henero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz deposytario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores e baltazar mexia salmeron. Vino el señor geronimo lopez.

Este dia los señores mexico mandaron que se de villete que para el lunes primero a las ocho de la mañana se junten a cabildo para nombrar ynterprete para la abdiencia hordinaria.

Que para el lunes primero se llamen a cabildo.

Este dia los señores mandaron que se de villete que para el lunes primero a las ocho de la maña se junten a cabildo para nombrar ynterprete para la abdiencia hordinaria.

Que se traigan las hordenanzas de la alhondiga.

Este dia se mando que para el lunes 1° se traigan las hordenanzas del alhondiga para las ver.

El cabildo etc. mandamos a vos cristobal de aguilar de azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro gramos que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de veedor de los exidos que se cunplio a treze de henero deste presente año a rrazon de doscientos por año por quel thesorero alonzo gomez de cervantes rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a nueve de febrero de mil y quinientos y ocheta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mandado de mexico *Thomas Justiniano.*

Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico treze dias del mes de hebrero de mil y quinientos y ochenta y un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz baltazar mexia salmeron por ante mi alonzo rramires escrivano.

Entraron los señores don luys de velasco geronimo lopez andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantez.

Este dia dixo el portero andres de bonilla quel en virtud del villete que se le dio avia llamado a los señores rregidores que hallo en esta ciudad para nombrar y elegir ynterprete de ella.

Este dia se trato y confirio por los dichos señores jueces y rregidores de quien seria ynterprete de esta ciudad

y a la mayor parte parescio que lo fuese francisco granado por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad y a la mayor parte della parescio sin que para le remover sea necesario que haya causa alguna por que abiendola o no la abiendo siendo cunplida la voluntad an de poder libremente nombrar a quien le paresciere para que use y exerza el dicho officio de ynterprete della y con esta declaracion le nombraron por ynterprete del abdiencia hordinaria de la cibdad y le dieron poder para usar el dicho cargo como los demas que hasta aqui a nonbrado la ciudad e haga el juramento e solenidad en forma.

Este dia se truxo libranza por el señor rregidor alonzo gomez de cervantez de señor visorrey para que como obrero mayor se le diesen y librasen mill y quinientos pesos del dinero de la sisa y por los dichos señores rregidores se le mandaron librar para la obra de los caños del agua que se trae de chapultepec.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos Geronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Alonzo Ramirez* escrivano.

En 16 de Febrero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saauedra geronimo lopez don luis de velasco alonzo de valdes andres vasquez de aldana don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernaldino de albornos rregidores.

Entro el señor alonzo gomes de cervantes.

Este dia se trato de que ciertas varas de hierro que se compraron para la ciudad para obras de ella se vendiesen y beneficien y que para este efecto se dieron a juan cuenca que dispuso mandase dar memoria de ello al mayordomo de esta ciudad para que las cobre y lo procedido y haga las diligencias que convengan en ello.

Este dia los señores jueces y regidores cometieron a el señor regidor geronimo lopez la cuenta de los alquileres de las tiendas de los portales nuevos de la plaza pequeña desta ciudad.

Don Juan de Saauedra.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomes de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza en la sisa al Sr. alonzo gomes de cervantes.

Se le dio libranza al Sr. alonzo gomes de cervantes en la sisa por orden de su exelencia de mil quinientos pesos en la sisa para la obra del caño del agua de chapultepec en 16 de febrero de 1581.

Libranza al Sr. Baltazar mexia salmeron de su salario de procurador mayor.

El cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar asevedo mayordomo desta ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a buestro cargo de los propios de ella deis y pagueis al señor baltazar mexia salmeron regidor desta ciudad docientos pesos de minas que son se le deben y los a de haber de su salario de procurador mayor de esta ciudad por un año que fue el que se cunplio en fin de diciembre del año pasado de ochenta por que nos consta aver servido y usado el dicho cargo en los pleitos y causas de la ciudad con que de ellos pague los treinta pesos de minas del salario del procurador menor del dicho año que es francisco de herrera como es costumbre los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago mandamos vos sean recibidos y pasados en data fecho en mexico a veinte y tres dias del mes de febrero de mil quinientos ochenta y un años.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonzo Gomes de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico beinte y tres de febrero de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra geronimo lopez don luis de velasco alonzo de valdes andres vazquez de aldana don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernaldino de albornoz regidores.

Este dia entro el señor alonso gomez de cervantes.

Este dia los señores mexico dijeron que a su noticia a venido que el muy exelente señor virrey conde de coruña

disque a proveido del abdiencia hordinaria de esta ciudad a martin de albear abiendo esta ciudad nombrado a francisco granado y por que el nombramiento que su exelencia ha fecho es contra la preheminencia y libertad de la ciudad y posesion que siempre ha tenido de nombrar interprete de la dicha abdiencia hordinaria y para que ello se informe mandaron a mi el escribano del cabildo saque testimonio en relacion de los nombramientos que esta ciudad a hecho y posecion en que ha estado y esta de nombrar ynterpretes para la dicha abdiencia hordinaria y para que de ello se le informe y se ocurra con ello a su exelencia a le suplicar reboque el dicho nombramiento o sea servido de dejar a la ciudad libre para hacer el dicho nombramiento conforme a la dicha posecion en que ha estado y esta y como cosa anexa a la dicha ciudad y asi lo mandaron y cometieron que hablen sobre ello a su exelencia los señores don diego de velasco alguasil mayor y geronimo lopez regidor.

[Que saque testimonio de los nombramientos de ynterpretes para que hablen con el a su exelencia los Sres. alguasil mayor y geronimo lopez.

Este dia el señor geronimo lopez dijo como en el cabildo pasado se le cometio que hablase a fernando de ribadeneyra sobre la cantidad de dinero que ha cobrado de las tiendas nuevas para comprar y pagar el maiz de su magestad para el posito que esta hecho para que esta ciudad la bea y le ablo al dicho fernando de ribadeneyra y que le respondio que el habia cobrado tres mil pesos de las tiendas nuevas de mel chor davila que las tiene a cargo en arrendamiento y ocho cientos pesos de cristobal de aguilar asevedo de lo que cobro antes de los arrendamientos de las dichas tiendas y que no tiene mas dinero y que de ello tiene cuenta y razon para la dar cuando le sea pedida y que el tiene necesidad de que se le de mas dinero para la paga del dicho maiz por que lo cobra al presente para el dicho posito y que los señores mexico le manden hacer libranza de mas dinero para este efecto por que de todo dara cuenta por tanto que dara y dio razon a los señores mexico abiendolo conferido mandaron que se le de libranza para que melchor davila arrendatario del segundo año que las tiene para el dicho efecto y para que tenga cuenta oy de esto como de lo demas para la dar quedandole sea pedida y asi lo mandaron y lo firmaron.

En 27 de febrero de 1581 dieron razon de como habiaron a su exelencia y lo que respondio.

Dio razon a esta ciudad de lo que dijo fernando de rebadeneyra acerca del dinero que se le dio para el posito del mayord.

Que se le de libranza de otros tres mil pesos.

Este dia mandaron dar libranza para que el mayordomo le de cien pesos de tepusque para gastos de pleitos. Y tenga cuenta.

Que se de libranza al Sr. procurador mayor de 100 pesos pª gastos de pleitos.

Este dia cometieron al señor corregidor que con el señor alonso gomez de cervantes arrienden la casa de la ciudad que esta junto a las carnicerias.

Que el Sr. corregidor con el Sr. alº gomez de cervantes arrienden la casa de la ciudad.

Don Juan de Sabeedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonzo Gomes de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico a veinte y siete de febrero de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saabedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don luis de velasco geronimo lopez alonso de valdes bolante regidores.

Este dia los señores mexico dijeron que son informados que de esta ciudad y reino se saca mucha cantidad de dinero en moneda para las islas del poniente de que esta ciudad recibe mucho daño y biene a mucho menos el trato y comercio de ella demas que la tierra se va adelgasando y poniendo en mucha mas necesidad de la que al presente esta que por esto y otras causas abiendose conferido acordaron y mandaron que se suplique al muy exelente señor virrey don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey de esta nueva españa sea servido mandarlo proibir y quitar de manera que ningun dinero pueda ir y ni baya de esta tierra a las dichas islas y para ello de sus mandamientos en forma. Y cometieron a los señores geronimo lopez y don luis de velasco regidores que lo pidan y supliguen a su exelencia de parte de esta ciudad y de lo que respondiese de razon en cabildo para que se provea lo que convenga.

Los señores geronimo lopez y don luis de velasco quo supliquen a su exelencia no permita que se saque ningun dinero de esta tierra para la china, Filipinas.

Vino el señor alonzo gomes de cervantes y se le dio razon de lo de suso y voto lo mismo.

Este dia de pedimento y suplicacion del señor alonzo de valdes se le dio licencia para hacer absencia de esta ciudad.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Luis de Ve-

lasco.— Alonso Gomez de Cervantes. —Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico dos de marzo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron regidores.

Vino el señor juan velasques de salazar.

Este dia los señores geronimo lopez y don luis de castilla rregidores dieron rrazon de que hablaron a su exelencia sobre el dinero que va de esta tierra a las islas como se contiene en el cabildo antes deste e que le rrespondio que haria todo lo que pudiese por la cibdad.

Que se den 1000 ps. prestados de la sisa al sr. obrero mayor por cinco meses para empezar a hazer los empedrados.

Este dia se vido un villete de su exelencia por el qual manda que se presten de la sisa al señor alonso gomez de cervantes obrero mayor mil pesos de lo procedido de la cisa del vino para empezar los empedrados con que haga recabdo que dentro de cinco meses los bolvera e visto por los señores rregidores dixeron que se qunpla lo que su exelencia manda e se de libranza conforme a el e asi lo botaron todos eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo quel dia que se nombro comisarios que lo pidiesen a su exelencia dixo que su voto era que no se pidiesen por que este dinero de la sisa esta rrecogido para la obra de la agua e no para otra cosa e que lo pagan todos en general asi caballeros como cibdadanos e que lo mismo dize agora e que suplica se goarde la horden que hasta aqui se ha thenido e que de los propios de la cibdad se presten estos dichos mill pesos.

El señor corregidor dixo que se guarde lo que se ha botado por la mayor parte ques que se guarde lo que manda su exelencia e se cunpla su billete, ques que se presten los dichos mill pesos para el dicho officio.

Baltazar mexia salmeron que en este estado me sali y me fui.

(Una rúbrica).

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril a los señores don pedro lorenzo de castilla con el señor geronimo lopez con el señor corregidor.

Diputados. Para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los dichos meses a los mesmos. Juro el señor geronimo lopez de hacerlo bien e fielmente.

Que se aprueba la escritura que hizo el señor alonso gomez de cervantes con melchor davila sobre la cal que le compro e se de libranza a melchor davila conforme al villete de su magestad digo de su exelencia.

Este dia se vido en este ayuntamiento la escritura que hizo melchor davila con el señor alonzo gomez de cervantes obrero mayor en que se obliga a dar cuatro mil cahizes de cal para la obra del caño de chapultepeque por donde se trae el agua a mexico a la parte de san juan a quatro pesos e tres tomines cahiz como en ella se contiene de que dio rrelacion el señor alonso gomez de cervantes e que lo concerto por mando de su exelencia abiendolo consultado con esta cibdad. Luego mostro un villete de su exelencia en que manda le den mill y quinientos pesos de melchor davila para en quenta de la dicha cal fecho primero deste mes de marzo en que estamos de todo lo qual dio rrelacion a los señores mexico los quales visto mandaron se cunpla el villete de su exelencia e se le de a melchor davila libranza conforme a el y en lo demas se aprueba la escritura. E mandaron que en el rrescibir de la cal se goarde la horden que hasta aqui.

Presento francisco samudio un mandamiento de su exelencia p^{a} que le rresciban por alguasil de la diputacion.

Este dia presento francisco de samudio un mandamiento de su exelencia del thenor siguiente.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella reside por quanto por parte de la justicia e rregimiento desta cibdad de mexico me a sido hecha rrelacion que a cabsa de que los algoaziles hordinarios andan ocupados en la execucion de lo que manda el corregidor y alcaldes hordinarios no se acude a la execucion de las hordenanzas por los juezes officiales fieles executores de que se seguira mucho daño a la rrepublica e que para el rremedio dello conbendria nombrar un alguazil particular que entendiese en lo suso dicho e me pidieron lo mandase e probeyese asi e por mi visto e ynformado de lo que conviene al caso por la presente en el entretanto que por su magestad o por mi en su rreal nonbre otra cosa se probea y manda nombro por alguasil para el dicho effeto a francisco de samudio alguasil menor que con vara de justicia cunpla y execute los mandamientos e mandos de los dichos justicia y diputados fieles executores en lo tocante a su jurisdicion y pueda hacer las denunciaciones y las demas cosas al dicho officio anexas y concernientes e mando a la dicha justi-

cia e diputados que hecho por el dicho francisco de samudio el juramento y solenidad que en tal caso se rrequiere para que usara bien e fielmente del dicho officio e dando fianzas para que hara rresidencia usen con el el dicho cargo de los negocios tocante a la dicha diputacion y fiel executoria e no con otro alguno e lo hagan acudir con todos los derechos e salarios que por rrazon del dicho officio deba aber y gozar que para lo usar y exercer aviendo fecho dicho juramento e dado las dichas fianzas e traera bara de justicia le doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere fecho en mexico a veynte e ocho de hebrero de mil y quinientos e ochenta e un años. *El Conde de la Coruña.*—Por mando de su exelencia *Juan de Cueba.*

Hizo el juramento.

E presentado el dicho mandamiento dixeron que estan prestos de qunplir lo que su exelencia manda e luego mandaron entrar en el cabildo al dicho francisco de samudio y del fue tomado y rrecibibo juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por santa Maria e por la señal de la cruz segun forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho officio e de executar los mandamientos de la justicia e diputados con toda la diligencia e cuidado e de hazer qunplir todo aquello que buen e fiel alguazil y fiel executor debe hazer en su officio e a la conclusion del dicho juramento dijo si juro e amen e promethio de lo asi qunplir e que dara las dichas fianzas e los señores mexico lo rrescibieron al dicho offlcio como su exelencia lo manda con que de fianzas e se le entregue la bara de justicia por el señor corregidor e que se le buelba su original quedando un traslado en este libro e asi lo mandaron e firmaron. Volviosele.

Que se rrescibe.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

Libranza al veedor del matadero.

El cabildo &. mandamos a vos francisco nuñez obligado de la carnescerias desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del maravedi e quartillo de la baca e carnero que abeis pesado en las carnescerias desta cibdad este año proximo deys e pagueis a agustin de bustamante sesenta y tres pesos y quatro tomines tres granos de oro comun que son se le deven e los a de aver de tres meses e beynte e seys dias que sirvio de veedor en el mathadero desta cibdad que comenzaron desde cinco de septiembre del año pasado de ochenta e se qumplieron a fin de dizienbre del dicho año a rrazon de duzientos pesos attento quel señor deposythario andres vazquez de aldana a quien se comethio dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data fecho en mexico a dos dias del mes de marzo de mill y quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al fiel de la rromana de la carnesce. ria.

El cabildo &. mandamos a vos francisco gomes obligado de las carnescerias desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueron a vuestro cargo de lo procedido del maravedi e quartillo de la vaca e carnero que abeys pesado en las dichas carnescerias deys y pagueys a diego osorio duzientos pesos de oro comund que se le deben e los a de aber de su salario de un año por fiel de la rromana de las carnescerias desta cibdad que se qunplio por carrestolendas deste año de ochenta e uno athento quel señor alonzo gomes de cervantes rregidor e obrero mayor a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a dos dias del mes de marzo de mill e quinientos y ochenta y un años. Entiendese que lo abeis de pagar de lo procedido de los dichos ganados del dicho año.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al Sr. procurador mayor de 100 pesos para gastos de pleitos.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis que son o fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad deis e pagueis al señor don diego de velazco alguazil mayor cient pesos de oro comund que son se le mandan dar para gastos de pleytos de cibdad como obrero mayor de que ha de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos en data.

Fecho en mexico a dos de marzo de mil y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al alarife.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a cristobal carvallo cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario por alarife de la cibdad del año que se qumplio en fin del año de ochenta athento que el señor francisco de merida de molina que fue obrero mayor el dicho año dize aber servido en las obras de la cibdad los quales le dad e pagad que con esta libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a dos dias del mes de henero de mill quinientos ochenta e un años.

El Licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a martin sanchez por guarda del agua.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis a martin sanchez cien pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de su salario de un año por guarda del agua de santa fee e guaximalpa que viene a esta cibdad que comenzo desde primero de henero del año de 80 e se qunplio en fin del dicho año lo qual se comethio al señor francisco de merida de molina que fue obrero mayor el dicho año dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a dos dias del mes de marzo de mill quinientos ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza para el Sr. alonso gomez de cervantes de mill pesos de oro comund.

El cabildo justicia y rregimiento desta insigne ciudad de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis al señor alonzo gomez de cervantes rregidor y obrero mayor desta cibdad mill pesos de oro comund y son los a de haber por villete de su salario de su exelencia fecho a 4 de marzo deste presente año para que empiece los empedrados con que se haga rrecabdo que dentro de cinco meses los volvera a la caxa de la dicha sisa que corran desde el dia que se les entregaren y conforme a este se los dareys que con el dicho rrecabdo y esta nuestra libranza y su carta de pago mandamos que os sean rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a dos dias del mes de marzo de mill quinientos ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velazco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo justicia y rregimiento desta cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo

libranza pª melchior de avila de 00 pe. que le dieron cuenta de cal que a la ciudad.

della que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deis y pagueis a melchior davila mill y quinientos pesos de oro comund que son se le deben y los a de aber para en quenta de la cal que le a comprado el señor alonzo gomez de cervantes rregidor y como obrero mayor para la obra del caño de chapultepeque que conforme a la escritura que sobre ello se hizo ante el escribano de cabildo en 10 de marzo de este presente año e que aqui se mandan dar por villete de su exelencia fecho este dicho dia los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a dos dias del mes de marzo de mill quinientos ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes. —Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

libranza Sr. alonomez de rvantez 1000 ps.

El cabildo justicia y rregimiento desta insigne ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos a vos cristobal aguilar azebedo mayordomo della que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a alonzo gomez de cervantes rregidor y obrero mayor desta cibdad mill pesos de oro comund que son se le mandan dar por villete de su exelencia fecho a treze de henero deste año de 81 para gastos de la obra del agua que se trae de chapultepeque a mexico por parte de los yndios de mexico de que a de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a diez y nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y un años.

El licenciado Obregon.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.— Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza del Sr. alonso gomez de cervantez de 110 ducados de castilla.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo della que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonzo gomez de cervantes rregidor ciento y diez ducados de buena moneda de castilla que son se le deben y los a de haber por dos meses y veynte dias que sirvio de fiel de las carnescerias desta ciudad y asistir en ella para que los pesos se diesen todos juntos a rrazon de quinientos ducados por año por quanto el señor depositario andres vasquez de aldana a quien se comethio dio por parecer aver servido y los dichos dos meses y veynte dias desde onze de octubre del año pasado de ochenta hasta fin de Diziembre del dicho año los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos en data. Fecho en mexico a treynta dias del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y un años.

El Lizenciado Obregon.—Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomes de Cervantes. —Por mando de mexico *Thomas Justiniano.*

(Vna rúbrica.)

En mexico tres de marzo de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz don luis de velasco don luis phelipe de castilla alonzo gomes de cervantez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Ojo.

Que se pongan en el libro de consultas con su exelencia las peticiones que se dieron al virrey don martin enrriquez e las demas

Este dia los señores mexico dixeron que sobre muchas cosas convinientes al bien general e universal desta cibdad e rreino se dieron peticiones al señor don martin enrriquez siendo visorrey desta tierra el qual no respondio a ellas por dezir que estaba muy de camino e por que conviene que se tornen a representar al muy exelente señor conde de coruña para que las proveea y esta cibdad haga acerca dello lo que mas convenga mandaron a mi el escri-

para el cabildo con su exelencia.

bano de cabildo las ponga e asiente en el libro e con las demas que hay que pedir al presente asy mismo se pongan en el dicho libro e todas las firme yo el dicho escribano e diga que se acordo asi por mexico e todas se lleven a su exelencia e se le pida lo en ello contenido. E nonbraron a los señores alguazil mayor e alcaide bernardino de albornoz que vayan a su exelencia e le pidan de parte desta cibdad que quando sea servido se haga cabildo con su exelencia que para el dia que nonbrare mandaron se de villete para que se haga cabildo con su exelencia.

Que se rrescibe por vezino a alonzo de la palma.

Este dia vista la ynformacion que se dio por alonzo de la palma sastre e vista se rrescibio por vezino e se le de titulo.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a bonilla de un tercio de su salario.

El cabildo justicia e rregimiento desta muy ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla veynte y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comun que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por portero de cabildo que se cunplio a nueve deste presente mes de marzo que estamos deste presente año a rrazon de ochenta pesos por año por quanto nos consta aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rescibidos e pasados en data fecho en mexico a trese dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

El cabildo etc. Madamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a los dichos señores don juan velazquez de salazar e don pedro lorenzo de castilla a cada un dellos noventa y seis ducados de buena moneda de castilla que son por diez e seis dias que se ocuparon en yr de parte desta ciudad a la de los angeles a dar la bien venida al muy exelente señor don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey gobernador y capitan general desta nueva españa por su magestad que comenzaron desde quince de septiembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y volvieron a esta cibdad a treynta del dicho e asi consto dello los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e sus cartas de pago vos seran pasados e rescibidos en quenta. Fecho en mexico a trese de marzo de mill y quinientos e ochenta e un años. A rrazon de seis ducados a cado uno cada dia conforme a lo probeydo en el cabildo de doze de setienbre de ochenta años.

Libranza a los señores juan velazquez de salazar e don pedro de castilla del salario que se les debia lo de los dias que fueron e vinieron a dar la bien venida a su exelencia de parte de la cibdad.

Don Juan de Saavdera.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico treinta de marzo de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor de mexico alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla don luis de velasco deposytario andres vasquez de aldana don luis phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para las carnescerias desta cibdad para el mes de abril al señor don diego de velasco alguazil mayor que lo aceto.

Diputado para las carnescerias al señor don diego de velasco.

Este dia se vieron en este ayuntamiento las peticiones de lo que se a de pedir e suplicar a su exelencia por esta cibdad asi las que se dieron al virrey don martin enrriquez en tres de setienbre del año pasado de mill e quinientos e ochenta como las que agora se an ordenado por todas por mandado desta cibdad las trae firmadas el escrivano de cabildo que se acordo asi por mexico todas las quales mandaron se presenten a su exelencia para que las probea e con lo que fuere servido mandar pro-

Que se haga cabildo con su exelencia para lo aqui contenido.

ver esta cibdad aqudira a hazer las diligencias que convenga conforme a lo que se pide en cada una de las dichas peticiones e que lo que se pide la administracion del cercado de chapultepeque que esta no se della ni presente e todas las demas sy asy la unas como las otras. E porque su exelencia ha respondido que mañana sabado primero del mes de abril hara cabildo con la cibdad mandaron que se de villete para que todos los caballeros rregidores e oficiales de su magestad se junten mañana a cabildo a las ocho de la mañana para hazer cabildo con su exelencia para el effeto rreferido con apercibimiento que con los que vinieran se hara asi lo mandaron acentar por abto e lo firmaron. Diose villete.

Administracion del cercado de chapultepeque.

Vino el señor geronimo lopez rregidor e abiendole dicho lo de suso boto lo mismo.

Este dia los señores mexico nonbraron para este año digo para este mes de abril primero para que asistan en el alhondiga desta cibdad e thengan especial cuidado del cumplimiento de las hordenanzas della a los señores don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez rregidores que para ello le dieron poder.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Que se de otra peticion a su exelencia e su traslado se escriva en este libro.

Este dia treinta de marzo deste dicho año los dichos señores mexico dixeron que demas de las peticiones que se an de dar a su exelencia conviene se le de otra firmada desta cibdad en que se le pida e suplique de parte della las cosas en la dicha peticion contenidas la qual vieron en este cabildo e se firmo por todos e de mi el escrivano del cabildo e mandaron que un traslado della quede asentado en este libro de cabildo para que en todo tienpo conste de lo que por ella se pidio e para que con lo que a ella su exelencia fuere servido responder esta cibdad haga a cada cosa de lo en ella contenido la deligencia que convenga quando le paresca y el thenor de la dicha peticion es el que sigue.

Muy yllustre señor:

El cabildo y rregimiento desta cibdad de mexico por lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad bien y conservacion de su rreal hazienda y deste rreyno y sus provincias vezinos e naturales dellas acudiendo a la fidelidad amor y zelo de su rreal servicio como sus rreales subditos e vasallos dezimos que para poder ynformar a su magestad e a vuestra excelencia en su rreal nombre de la extrema necesidad universal y general que en todos estos rreynos hay y se padece e quan de caida van los tratos e comercios rreales quintos e tributos y los demas aprovechamientos y como de cada dia se diminuyen e vernan a acabar ansy por yr faltando los yndios como por las vias e medios que para abmentarlos y acrecentarlos se an tomado y seguido si no se tomasen y eligiesen medios y horden de menos ynconvenientes e mas necesarios para el rremedio de todo ello conviene se nos mande recebir la ynformacion que estamos prestos de dar para que su magestad e vues escelencia en su rreal nombre sean servidos de probeer lo que en caso de tanto momento y ymportancia fuere mas necesario pues estando como estaba este rreyno diez y seis años tan fertil luzido y descansado vino a decaer y a decaido y a ponerse en el estado e condicion que esta por que despues aca en diferentes tiempos con yntento de acrecentar la rreal hazienda se an criado e ynpuesto algunas nuevas rrentas e derechos y hecho acrecentamiento de otros ynpuestos de alcabala y se a encargado su magestad del probeymiento de los azogues proybiendo a los demas que los truxesen ni nabegasen para el beneficio de las minas y se an hecho repartimientos extraordinarios de yndios para el servicio de las minas y su beneficio y con el mismo yntento de conservar la rreal hazienda e de no gastar del rreal aver no se a acudido al rremedio de los estragos rrobos e muertes y daños que los salteadores chichimecas an hecho y hazen que todo a rredundado en daño y deminucion de la dicha rreal hazienda por las cabsas e rrazones siguientes.

Peticion que dio la cibdad a su exelencia sobre cosas generales.

Lo uno de los nuevos derechos y acrecentados resulto daño porque quando estaba en moderado asiento avia muchos que tratasen y contratasen e tenian salida e podian bender mucho y a muchos e cobrar con facilidad y agora como por rrazon de los muchos derechos se aumenta el precio en todos los generos resulta aver pocos conpradores y tratantes mayormente valiendose en la beracruz en tan esxecivos precios que

los mercaderes no lo pueden sanear de cuya cabsa se sabe pos cosa muy cierta que muchos dellos y muy grandes an dexado y van dexando el trato de las mercaderias e cargasones de castilla de que resulta a su magestad mucha diminucion en su rreal hazienda e no es de menos daños para este rreino y sus vezinos el aberse dado algunas vezes la licencia a los mercaderes de castilla para despachar y vender parte de las pipas de vino que les consinan e cargan para que las vendan en pueblos de yndios porque de ello ha resultado e rresulta muertes e perdicion de los yndios muy de ordinario por que como tan destemplados en el bever y tan ordinarios en el embriagarse destruyen su salud ques de la que dependen la conservacion deste rreyno como claramente se vee por lo general mortantad de los yndios que no a sido la menor parte para la caida o rruina desta tierra por donde no parece que conviene se den las dichas licencias e que pide gran atencion e advertencia que los yndios que quedan sean muy mirados e rregalados e rrelevados.

Lo otro lo que a puesto en extrema necesidad e trabajo el trato de castilla y el de toda la tierra fue los derechos de la alcavala que como tomaron la tierra tan flaca y las contrataciones tan caidas del todo se an denuynido los mercaderes tratantes e desanimado que casi las an dexado caer del todo por que como en esta tierra biven casi todos del trato tomando unos mercaderias de otro con mederadas ganancias se podria brimy bien sustentar el tratar y comprar y agora respeto de los dichos derechos de alcavala no les queda ganancia y ay generos que todos se conrrumson dentro en breve tienpo en alcavalas por pasar por muchas manos de donde y de otras muchas cosas que se pudieran rreferirse dexa entender por cosa muy clara y llana que fuese en tan pocos años estando la tierra tan descansada como la hallaron los dichos derechos a abido tanta diminucion y estrago que agora que comienza a caer de golpe se acabara de consumir y cayra de suerte que no se pueda rreparar su provueza por aver sido como es sobre los dichos del alcavala el mas dañoso e perjudicial para este rreino y que mas demes uydo lo tiene.

Lo otro en aber tomado su magestad la probisyon de los azogues para las minas se a seguido y sigue mucho daño en general aun para la rreal hazienda como a los mineros como demas de traer su magestad como trae ocupada tan gran suma de pesos e con tanto rriesgo en los dichos azogues y abiendose de cobrar como se cobra con rrigor de las personas que lo toman para el beneficio de sus minas e de sus fiadores no pudiendo qunplir al plaso la apremian de manera quel principal y fiadores que son mineros quedan tan desaviados que ni pueden beneficiar sus haziendas ni sacar platas de donde resulta a su magestad gran disminucion en sus rreales quintas como se ha visto y es notorio y ansi enesto como atemorisarse otros muchos de ser mineros pierde su magestad hasta mas cantidad que puede ganar en el azogue e la tierra se destruye e rrescibe grandisimo daño pues cesa el sacar plata lo qual se oviera rremediado con que generalmente todas y de todos rreinos y provincias de su magestad pudieran traer azogue porquel mercador cobra con suavidad syn poder ynpedir el beneficio de las minas y el sacar de la plata y fuera de esto siempre ayuda al deudor con otras cosas como son sal mais rropa herramientas y lo demas necesario al beneficio de las minas e mineros para que con mas comodidad le puedan pagar y todo con muy moderada e a mucho contento e alivio del minero que como en lo tocante a los derechos la oviese toda andaria bien aliviado y se sacaria mucha plata y su magestad tendria muy mayor yntteresse e perpetuydad en muchos pocos que agora en el estado presente con rriesgo de cesar todo el trato de la plata y beneficio della por yr como va cesando e se asentido e siente en tan poco tienpo y muchos de los que no an dexado este beneficio son señores de haziendas antiguas que para el puesto que en ellas tienen no las pueden dexar aunque los metales son de muy baja ley y haziendose lo de suso baldrian mas los que de nuevo se poblasen e crescerian mucho mas si las dichas cosas se rremediasen.

Lo otro que de suma consideracion e digno de rremedio es lo tocante a los chichimecas salteadores que por su parte demas de tantas muertes y crueldades como an hecho y cometido an ynpedido e ynpiden que se pueblen minas muy rricas de que rresultara grande e ynteresse a su magestad e an sido la causa que muchas minas pobladas se dexen e cesen las contrataciones en muchas partes como an cesado e ansi el aver dexado de poner el rremedio que a fuerza de gente e dineros pudiera ser suficiente para el rreparo no a sido en

acrecentamiento de la rreal hazienda antes en disminucion pues si de una vez se hubiera gastado de lo que en diez y ocho años se ha gastado sin fruto y que agora a de ser menester y forzoso abiendo cedula de su magestad para averlo gastado ovieran cesado tantos daños ynconvinientes rrobos e muertos e cesara la mayor parte del gasto que su magestad a de hazer ques tan forzoso como a vuestra exelencia le ha mostrado la experiencia pues no tan solamente an destruido el comercio e beneficio de minas muy rricas mas aun las haziendas de ganados mayores e servicios dellas cosas tan ymportantes para el sustento deste rreyno de donde e de lo demas ha rresultado gran caida estrechesa e miseria a este rreyno.

Lo otro demas de general peste e mortandad que ha dado en los naturales de algunos años a esta parte que aun por nuestros pecados avra a sido y es de muy gran ynconveniente que los naturales ayudan al beneficio de las minas trabajo que exede a sus fuerzas e salud porque aunque se ha hecho con yntencion de acrecentar la rreal hazienda parece daño e notorio aver rresultado e rresultar totalmente en lo contrario mayormente que se pudiera tomar otro mejor el mas suficiente e conviniente rremedio e mas util para la rreal hazienda si por quenta de su magestad se ovieran navegado negros esclavos para las minas en compañia de los que tratan en ellos pues con licencia la que su magestad les diera pudieran venir otros para su magestad y siendo desta manera se pudieran dar en precios moderados a los mineros con que se restauraran y volveran al trato y beneficio de sus minas e rresultara grande aprovechamiento y libertad en los naturales que de tanta importancia que si les dura este trabajo no es menos que la pestilencia pasada y aunque no si quisiere el remedio de los dichos negros deberia cesar el llebar los indios a las minas como se han llevado y llevan pues importa mas al servicio de Dios y de su magestad y al descargo de su rreal conciencia la concervacion de los indios que el aprovechamiento de la plata por que de otra manera se carecera de los que abiendose entendido esto con su magestad y su rreal consejo fue servido mandar librar cedula y sobre cedula para los antecesores de vuestra exelencia preuiniendoles que en ninguna manera mandasen dar un cien indios para el beneficio y labor de dichas minas.

Por tanto a vuestra señoria pedimos y suplicamos mande recibir la dicha informacion de todo lo contenido en la peticion por que constando ser mayor el daño que con las dichas nuevas rentas modos y maneras se a recibido y recibe aun en la real hacienda como en la conservacion del reino que el provecho utilidad y socorro que de ellas se a sacado y saca cuando su magestad de su acostumbrada clemencia y beninidad sea servido de descargar y aliviar a esta ciudad y reino de los nuevos derechos ya dichos y acrecentamientos de alcavalas y los demas haziendoles merced de usar de los dichos medios pues parecen mejores y mas convenientes y ande resultar en su real servicio y perpetuidad de sus reales entas y con que todos recibiremos mucho bien y merced de vuestra exelencia.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Acordado asi por mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

La cual dicha peticion mandaron se de y presente a su exelencia y cometieron al señor alguasil mayor don diego de velasco procurador mayor y al señor don luis de velasco regidores la den y presenten a su exelencia para que lo que lo que respondiere den cuenta a esta ciudad para que en este ayuntamiento se vea y conforme a ello se ayuda a lo que convenga.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico siete de abril de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don luis de velasco alonso gomez de cervantes regidores.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Que se de villete para que se llamen a cabildo para nombrar capellan para el ayuntamiento.

Este dia se leyo en este ayuntamiento una peticion por la cual se despide el bachiller bartolome franco de capellan de este ayuntamiento para hacer absencia de la ciudad lo cual visto por los señores mexico le tubieron por despedido del dicho cargo y mandaron que se de villete para que el primero dia de cabildo se junten los caballeros regidores para nonbrar capellan para el ayuntamiento con apercebimiento que con los que binieren se prouera diose villete en forma este dia.

Diputados para la fiesta del Corpus Cristi. Ojo tablados.

Este dia se nombraron por diputados para la fiesta de Corpus Cristi de este presente año a los señores don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez regidores para que lo provean y hagan como los años pasados.

Que el Sr. obrero mayor mande hacer los tablados y para ello el mayordomo de lo que sea necesario.

Otro si mandaron que el señor obrero mayor a costa de los propios de la ciudad mande hacer los tablados que sean necesarios para el asiento de su exelencia y la real abdiencia y la del crimen y la ciudad para el dicho dia como sea hecho otros años y para ello el mayordomo de lo que fuere menester y tenga cuenta para que se le pase en data.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

En mexico catorce de abril de 1581 años

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazquez de aldana regidores.

Vinieron los señores adelantado melchor de legazpi tesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia entro en el cabildo el portero andres de bonilla y dijo que con el villete del señor corregidor llamo para cabildo para oy a todos los señores regidores que estan presentes y al señor fator y que no hay mas regidores en la ciudad.

Nombramiento de capellan para el cabildo al bachiller don Bernardino de Albornos.

Este dia se torno a ver la peticion que presento el bachiller bernabe franco en que se despide de capellan del ayuntamiento y vista por los señores mexico trataron sobre quien sera el capellan del ayuntamiento y habiendolo tratado y conferido y botado por todos salio nonbrado por mayor parte el bachiller bernardino de albornos al cual nombraron por capellan de este ayuntamiento por ser persona benemerita para usar este cargo y le señalaron el mismo salario de cien pesos de minas que tubo su antecesor pagados de los propios de esta ciudad y por sus tercios en reales y use de este nombramiento por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad la cual le pueda despedir cada vez que le paresca con cabsa y syn ella y corre desde oy su salario.

Vino el Sr. alonso gomez de cervantes.

Vino el señor alonzo gomes de cervantes y abiendo botado lo de suso boto lo mismo.

Que el Sr. obrero mayor haga cabar la casa que tiene junto a las carnecerias.

Este dia se mando al señor obrero mayor que mandara acabar la casa que la ciudad tiene junto a las carnicerias y para ello compre los materiales necesarios y el mayordomo pague de los propios lo que costaron a costa de la ciudad con libranza del señor obrero mayor.

Que las cartas de examen pasen ante el escribano de cabildo.

Este dia los señores mexico dixeron que por ordenanzas de esta ciudad esta mandado y es horden que las cartas de examen pasen ante el escribano de cabildo y no ante otro ninguno y porque son informados que el escribano de la diputacion diego del rubio se entremete en ello no siendo de su oficio y por que esto es contra las ordenanzas y posesion en que ha entrado y esta el escribano de cabildo de mas que el no puede dar fe de los que son beedores para el examen abiendolo conferido mandaron se le notifique al dicho diego de rubio no se entremeta en ello y las haga y deje libremente hacellas al escribano del cabildo so pena de docientos pesos para la caja de su magestad y dieron por ningunas cartas de examen que ha fecho y oy en adelante hiciere demas de la dicha pena le castigaran por todo rigor y los beedores de los oficios de esta ciudad que estan y los que le provean desde en adelante no le hagan ante el en ninguna manera so las dichas penas y que se procedera contra ellos y asy lo probeyeron y mandaron y lo firmaron.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico beinte y ocho de abril de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos depositario andres vazquez de aldana rregidor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por el mayordomo de esta ciudad en nombre de ella sea pedido y pide al licenciado obregon la cantidad de pesos de oro que monta el arrendamiento del tiempo que bibio en las casas de la ciudad y el dicho licenciado obregon y aora por su parte sea dicho que el quiere pagar lo que montare el arrendamiento con que se le descuente los aposentos que la ciudad tubo ocupados y otra parte de la dicha casa con trigo y harina sirviendo de alhondiga y deposito y que para esto se nombren cavalleros regidores deste ayuntamiento que lo vean lo cual aviendose conferido cometieron al señor geronimo lopez regidor como persona que por mando de esta ciudad ocupo los dichos aposentos y parte de la dicha casa y sabe cuantos y que tiempo el cual lo vea y aberigue y fecho traiga la razon de ello a este ayuntamiento para que en el se vea y prouea el cual traiga con su parecer que para ello le dieron poder en forma y de lo que seria bien descontarle del dicho arrendamiento.

Al señor geronimo lopez que se ynforme de que aposentos tubo ocupados en lo tocante al peso del harina y alhondiga.

Este dia los señores mexico dixeron que atento que juan de valladolid almotacen a cunplido su cargo y demas de esto esta probeido por teniente por su magestad de la provincia de chalatla atento a lo cual le ubieron por despedido del dicho cargo y nombrar en su lugar por almotacen a juan izquierdo por tener noticia que es persona benemerita para el dicho encargo el cual lo use por tiempo que sea la voluntad de la ciudad y le pueda despedir cada vez que le paresca sin cabsa o con ella con que haga el juramento y solemnidad y de fianza y con esto le dieron poder.

Almotacen a juan izquierdo.

Vino el señor alonso gomez de cervantes regidor y se le dijo lo de suso y voto lo mismo.

Diputado para las carnicerias.

Este dia nombraron para el mes de mayo por diputado para las carnicerias al señor geronimo lopez regidor para el mes de mayo primero.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados para los meses de mayo y junio siguiente a los señores geronimo lopez y depositario andres basquez de aldana para la fiel ejecutoria con el señor corregidor.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nombraron para diputados para la casa de la moneda para los dichos dos meses a los mismos señores geronimo lopez y depositario andres basquez de aldana que tuvieron juramento en forma de lo usar bien e fielmente.

Vino el Sr. don pedro lorenzo de castilla.

Este dia vino el señor don pedro lorenzo de castilla y se le dio razon de lo fecho de suso e voto lo mismo.

Que se suspende el oficio de fiel del peso y su salario.

Este dia el señor alonzo gomez de cervantes dijo que el peso de harina es inpertinente por no benirse a pesar en el ninguna (persona) harina asi por benir en mucha cantidad al halondiga donde se vende por peso y porque donde esta el dicho repeso todo el transito y calzadas que a el bienen estan impedidas y las puentes quebradas como es la de la calle de san francisco donde esta y la calzada que va a chapultepec que como esta quebrado y no pueden pasar por el carretas y por esto le parece se quite el dicho fiel y la casa no se pague hasta que se prouea lo que cerca de ello convenga de lo cual da relacion a los dichos señores mexico para que lo vean y confieran lo cual aviendose tratado se voto en la manera siguiente.

El señor alguacil mayor dijo que su voto es que el salario del fiel de la casa se suspenda y quite desde luego por las cabsas que propone el señor alonzo gomez de cervantes y que se busque luego parte conveniente donde se ponga el dicho peso por ser muy conveniente para esta republica y el señor alcaide bernardino de albornoz voto lo mismo que el señor alguazil mayor y todos los señores regidores y cada uno de por si votaron lo mismo que el señor alguasil mayor que luego se quite y que desde haora se suspende el salario del dicho fiel de la dicha casa y que no corra mas por la ciudad y el escrivano se lo notifique.

El señor corregidor mando se goarde lo votado por los señores regidores y que desde luego se suspende el salario del fiel y de la casa. Y que se buscara otra parte donde se ponga el dicho fiel y que uno de los señores diputados tome la cuenta al dicho fiel de los pesos y pesas y lo demas al dicho peso tocante y se le pague este año del fiel y de la casa que ha servido.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saauedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla depositario andres vasquez de aldana regidores.

Que se guarde la ordenanza que hasta aqui sobre los salarios que se traigan al cabildo.

Este dia presento en este ayuntamiento una peticion al señor alguacil mayor don diego de velasco como procurador mayor de esta ciudad en que dice que los salarios de los regidores se traian los dias de cabildo a los cabildos para dar y repartir a las personas que en ellas asistieren para usar y ejercer el oficio de regidor conforme a una hordenanza fecha por esta ciudad confirmada por la real abdiencia pidio que los dichos salarios se trajesen el dia de hoy a cabildo y se guarde la hordenanza contenida en la dicha hordenanza pues esta confirmada por la dicha real abdiencia (pidio que los dichos salarios) como en la dicha peticion se contiene la cual abiendose visto y la dicha ordenanza y abiendose conferido acordaron y mandaron que de hoy en adelante se haga como en ella se contiene y que el mayordomo cado dia de cabildo traiga los salarios de los regidores a los cabildos para que se repartan conforme a la dicha hordenanza a los regidores que en ellos asistieren y esta horden se guarde de hoy en adelante y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron y que se de noticia de este apto a los caballeros regidores de la ciudad.

Alferes para la vispera y dia de señor san ypolito al señor depositario.

Este dia los señores mexico dijeron que el dia de san ipolito biene y conviene nombrar persona que saque el pendon la vispera y dia del santo y habiendolo conferido nombraron por (alferes para el dicho dia) digo nombraron por alferez para el dicho dia y vispera al señor depositario andres basquez de aldama regidor atento que le viene por su tanda y que se le den los cien pesos de ayuda de costa que se suelen dar a los demas alferez y que para ello se le de libranza en los propios como hasta aqui y que se vera y provera lo que se ha de hacer para el regocijo de aquel dia que es de este presente año y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron.

Que se paguen a tomas justiniano 50 ps. de minas para los escribientes que escribieron los despachos.

Este dia mandaron pagar a tomas justiniano cincuenta pesos de minas enviaron los despachos contenidos en su peticion y se le de libranza.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a tomas justiniano cincuenta pesos de minas que son se le libran para pagar los escribientes que entendieron en escribir y escribieron los despachos duplicados de los pliegos que se enviaron por esta ciudad al letrado procurador y solicitador en corte y para su magestad y su presidente del consejo de indias y de veinticinco peticiones de cosas generales que se dieron por ciudad asi al muy ilustre señor virrey conde de coruña como a su antecesor que se escribieron cuatro veces y ubo de ocupacion mucho tiempo que por nos visto se trata en el dicho precio por nos constar del trabajo y ocupacion y escritura los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data. Fecho en mexico a cinco de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldama.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico ocho de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan saavedra alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don luis de velasco rregidores.

Este dia entro en la ciudad andres de bonilla portero y dio por fe que con el billete de la ciudad llamo para hoy a cabildo a los caballeros presentes y que llamo a los señores oficiales de su magestad geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia alonso gomez de cervantes depositario andres bazquez de aldama que son los que estan en la ciudad y no hallo otros y les enseño el billete y asi lo dio por fee.

Que se prorroga a bonilla el salario de portero de

Este dia se vido en este ayuntamiento una peticion que dio andres de vonilla portero de este ayuntamiento por la cual dijo que a mas de dose años que

cabildo el cumplimiento a cien pesos de salario.

sirve a esta ciudad y es pobre y casado con mujer y muchos hijos y porque no se puede sustentar con el salario que se le da suplica se le alargue y cumpla a cien pesos de oro comun o como esta ciudad sea servida demas que se le a quitado la casa y por otras causas que alego lo cual visto por los señores mexico dijeron que attento que andres de bonilla es muy conveniente para el servicio de este ayuntamiento y de mucha confianza y fidelidad para el servicio de la ciudad y attento ques es pobre y casado y a muchos años que sirve a la ciudad y no se le da casa en que biba y que lo que se le manda pagar en condenaciones de la abdiencia hordinaria no se le paga y por que el se quiere despedir por no poderse sustentar que atento a las dichas causas y por lo que esta referido se señalaban y le señalaron a cumplimiento de cien pesos de oro comun por año de salario de portero sean cien pesos del dicho oro y esto sea por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad que le pueda despedir con causa o sin ella y este salario sea en cada un año en los propios de la ciudad.

Que yo el escribano haga la cuenta con el señor Francisco de merida de lo que gasto en el reparo del matadero y le haga alcance liquido y de rason hiso-se.

Este dia yo el escribano di razon en este ayuntamiento como las cuentas que se cometieron al sr. francisco merida de molina que tomase a los obligados juan de villanueva y pedro de lora de ciertos años las tiene acabadas y porque lo que se alcanzo a pedro vazquez de avila por juan de uruena lo a cobrado el señor francisco de merida el cual lo quiere pagar rebatiendola lo que gasto el año de ochenta en reparos del matadero por mando de la ciudad por tanto di razon de ello para que los señores mexico provean lo que fueren servidos lo cual por ellos bisto cometieron a mi el dicho escribano que le reciba en data lo que ubiere gastado el senor francisco de merida en el dicho matadero de que tenga recabdo y le haga alcance liquido y lo traiga a este ayuntamiento para que en el se bea y probea lo que convenga.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes y abiendose leido lo de suso boto lo mismo.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico doze de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alozo gomez de cervantes rregidor.

Este dia se vido en este cabildo una petición que presento juan rruis uno de los procuradores del abdiencia hordinaria de esta ciudad en que dice que por que le es forsoso hacer absencia de la ciudad no lo puede servir hace dexacion y renunciacion de el en manos de esta ciudad y visto por esta ciudad le tubo por renunciado y al dicho juan rruiz por despedido del dicho oficio y hicieron merced de el a nicolas de zalazar por ser persona habil y examinado y en quien concurren las calidades que de derecho se requieren para lo usar y se le de titulo y sea esta merced por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad con que haga el juramento en forma y de fianza.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a Pedro de Prado de 8 ps. 3 tomines de resto de su salario de fiel del peso.

El cabildo & y regimiento desta ynsine ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son y fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a pedro de prado o a quien su poder hubiere ocho pesos y tres tomines de oro comun que son se le deben y los a de haber de treinta dias de su salario que comenzaron desde veinte y tres de noviembre del año pasado de mil quinientos ochenta y se cumplieron a veinte y tres de diciembre del dicho año que se despidio que a razon de cien pesos por año es lo dicho el cual dicho salario gana por fiel del peso de la romana atento que el señor depositario andres vazquez de aldana a quien se cometio dio por certificacion haber servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra (carta) libranza y carta de pago os seran recibidos y pasados en cuenta.

Fecho en mexico a doce dias del mes

de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.* escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza a don carlos de samano de su salario de alguasil mayor y regidor.

El cabildo & justicia y regimiento de esta insigne ciudad de mexico de la nueba españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los maravedis y propios della deis y pagueis a don carlos de samano veinte pesos de oro comun que son se le deben y se mandaron librar por su salario de veinte meses y diez y nueve ducados que sirvio de alguasil mayor de esta ciudad y boto en el cabildo como los demas regidores y se le mandan pagar respecto de nueve mil maravedis por año como los demas del ayuntamiento el cual dicho tienpo se cunplio en diez y nueve de septiembre del año pasado de ochenta hasta que fue recibido en suplir el señor alguasil mayor don diego de velasco los cuales le dad y pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en cuenta.

Fecho en mexico a doce dias del mes de marzo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a Bachiller bernabe franco de su salario de capellan del cabildo.

El cabildo justicia y regimiento de esta insigne ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis al bachiller bernarbe franco clerigo presbitero ciento veinte y ocho pesos seis tomines de oro comun que son por setenta y siete pesos y seis tomines de minas que se le deven y los a de haber de su salario de nueve meses y diez dias que se cumplieron a diez dias del mes de abril pasado de este año que sirvio de capellan del cabildo de esta ciudad hasta el dicho dia que se despidio a razon de cien pesos de minas por año los cuales le dad y pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en cuenta.

Fecho en mexico a doce dias del mes de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 19 de mayo de 1581 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos geronimo lopez don luis de velasco depositario andres bazquez de aldana.

Vino el señor don luis felipe de castilla rregidor.

Fuese el señor don luis de velasco.

Despachose lo que este dia ubo que hacer.

(Una rúbrica.)

Mandamiento que presento nicolas de morales para ser escribano publico.

Este dicho dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento entro el señor nicolas de morales y presento un mandamiento firmado del muy exelente señor virrey conde de coruña y rrefrendado de martin lopez de gaona secretario de la gobernacion de esta nueva españa por el cual nombra al dicho nicolas de morales por escribano publico en lugar de francisco de zalazar segun consta del dicho mandamiento cuyo tenor es el que sigue que para lo ver y poner mandaron salir y se salio del cabildo el dicho nicolas de morales y luego se leyo y dice asi.

Idem

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña virrey y governador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del audiencia real que en ella reside &. Por cuanto francisco de salazar me ha hecho relacion que uno de los escribanos publicos del numero de esta ciudad de mexico por su magestad y por la enfermedad que a la continua padece juntas ocupaciones y bastantes impedimentos

los señores justicia y diputados de esta dicha ciudad y mandamos que le ayan y tengan y obedescan por tal fiel contraste y marcador y le guarden las exenciones y libertades que por razon de los dichos oficios debe haber y gozar que para todo ello le damos poder y le hacemos este dicho nombramiento por el tiempo que sea la voluntad de esta dicha ciudad.

Fecho en mexico a veinte y seis de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico beinte y dos de mayo de 1581 años.

Vinieron oy a cabildo los señores juan de saavedra coregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes regidores.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Que el señor depositario tome la cuenta al señor geronimo lopez dentro de seis dias de lo de la halondiga.

Este dia se mando al señor depositario andres vazquez de aldana tome la cuenta al señor geronimo lopez dentro de seis dias del tiempo que tubo a su cargo la halondiga y posito de esta ciudad segun y como le esta cometido sin que haya remicion alguna.

Que el señor geronimo lopez tome la cuenta a fernando de ribadeneyra de lo del maiz.

Este dia se cometio al señor geronimo lopez regidor que tome la cuenta a fernando de ribadeneyra del tiempo que a tenido a su cargo la administracion del maiz que se a tomado de su magestad que se a repartido a la ciudad de todo el tiempo que lo administrado y de lo que a recibido de las rentas de las tiendas nuevas para este dicho efecto y lo que a comprado y que tanto a distribuido y a que precio y de todo le haga cargo y le reciba su descargo y le haga alcance liquido y traiga todas las diligencias que a cerca de ello convengan que para ello le dieron poder.

El salario de francisco granado por interprete.

Este dia señalaron a francisco granado por interprete de la ciudad en la abdiencia hordinaria cien pesos en las condenaciones de gastos de justicia como hasta aqui sea nombrado y corra este salario desde el dia de su nombramiento y el señor corregidor señalo este mismo salario en las condenaciones que hiciere en su jusgado de gastos de justicia.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico veinte y seis de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana don luis felipe de castilla regidores.

El mandamiento de gonzalo de leon.

Este dia los señores mexico dijeron que por que este presente año no ha habido en esta ciudad fiel contraste y marcador que use este cargo y por que conviene que lo aya para el buen rrecabdo y fieldad del oro y plata como lo a abido en esta ciudad otros años lo cual toca a esta ciudad proveer como hasta hora lo ha hecho por trato que de la propia suerte nombraran y nonbraron a gonzalo de leon platero vecino de esta ciudad por tal fiel contraste y marcador para que use y exerza entre ambas cosas por todo el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad de la manera y con la misma calidad que lo han usado y ejercido los demas fieles y marcadores que esta ciudad a nombrado y proveido gozando de las propias preminencias que los demas sus antecesores an gozado sin que falte cosa alguna y acudiendole con todos los derechos al dicho oficio de fiel contraste y al de fiel marcador anejos y concernientes como lo han hecho sus antecesores y para el dicho oficio le mandaron entregar los pesos y pesas para lo usar como lo han tenido los demas nombrados por esta ciudad haciendo el dicho gonzalo de leon el juramento y solemnidad en forma que en este caso se requiere que para ello le dieron facultad en forma y lo firmaron.—Y se le de titulo en forma.

Hizo el juramento en forma este dia de usarlo bien y fielmente gonzalo de leon.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazques de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico veinte y nueve de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don luis de velasco regidores.

se bisi- a los exi dos.

Este dia se acordo por los señores mexico que la visita de los exidos se haga pasado mañana miercoles como se ha hecho otros años y para ello se de villete para los caballeros regidores que vayan a ella con los letrados de la ciudad y el mayordomo de de comer a la ciudad como lo ha hecho en otros años y tenga cuenta para que se le pase en data.

ue se pa- ue lo que e debe al ñor anto- o de car- jal de lo que por dad sien- o obrero mayor.

Este dia se vido en este ayuntamiento la cuenta y resolucion de ella que tomo el señor alonzo de valdez regidor al señor antonio de carvajal del tiempo que fue obrero mayor y vista la resolucion de la dicha cuenta mandaron que se le pague los pesos de oro que alcanza a la dicha ciudad y para ello se le de libranza.

ue se co- e del Sr. ncisco de nerida y olina y del antonio carbajal que co- raron de s obliga- dos.

Otro si se vido en este ayuntamiento la cuenta que tomo el señor francisco de merida de molina a pedro vazques davila por juan de buena y a pedro dora del tiempo que fueron obligados de la ciudad y visto el alcance que se hizo al dicho pedro vazquez davila que cobro el dicho francisco de merida y el questa fecho al señor antonio de carvajal de lo que cobro del dicho pedro dora mandaron que lo uno y lo otro se cobre y reciba conforme a los dichos alcances.

Otro si mandaron que se pague a tomas justiniano por la ocupacion y por que sirvio por la ciudad por escribano en la dicha cuenta quince pesos de oro comun de los propios en la cuenta que tomo al señor alonzo de valdez a la parte del señor antonio de carvajal.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

itulo de curador abdien- a nordi- naria a go men- z en lu- r de pe- de mo- ra.

El cabildo por cuanto pedro de mora procurador del audiencia ordinaria de esta ciudad es fallecido y pasado de esta presente vida y conviene nombrar persona que use el dicho oficio por tanto acatando la suficencia y habilidad de vos diego mendez y que lo hareys bien y fielmente por la presente y por el tiempo que sea la voluntad de esta cibdad os hacemos merced del dicho oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria de esta ciudad y uno de los del numero de ella en lugar del dicho pedro de mora y vos damos poder y facultad para que lo podais usar y ejercer segun como lo hizo vuestro antecesor y como lo an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha ciudad y del abdiencia ordinaria de ella y rogamos y encargamos a los jueces y justicias de su magestad de la dicha abdiencia vos ayan y tengan por tal procurador de ella y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hacen con los demas procuradores de la dicha abdiencia sin que en ello ni en parte de ello os pongan ni consientan poner embargo ni ynpedimento alguno ca nos desde luego os recibimos y abemos por recibido al uso del dicho (del &.) oficio y que os acudan y hagan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias y libertades que por razon del dicho oficio os an y deben guardar con que las cosas tocantes al servicio de su magestad y de esta ciudad las habeis de hazer sin llevar derechos algunos y en testimonio de ello vos mandamos dar este titulo. Fecho a 28 de julio de 1581 años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez. Don Luis Felipe de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a los señores regidores y obrero mayor letrados y escribano.

El cabildo justicia y regimiento de esta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a cristoval de aguilar azevedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios y rentas de ella deis y pagueis a los regidores y escribano de cabildo y las demas personas de suso contenidas los pesos de oro siguientes.

A los señores adelantado melchor de legazpi fator martin de yrigoyen tesorero ruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar me-

xia salmeron regidores de esta ciudad a cada uno de ellos nueve mil marabedis que son se le deben y los an de haber de sus salarios de regidores de esta ciudad del año pasado de ochenta hasta fin del.

Al señor francisco merida de molina de ocho meses y cinco dias que se le contaron desde el primero de Enero de ochenta asta cinco de septiembre del dicho año que sirvio el oficio de regidor a respecto de nueve mil maravedis por año le aveis de pagar veynte y dos pesos y cuatro tomines del dicho oro. Asi mismo al dicho señor francisco merida de molina trecientos pesos de oro comun de su salario de obrero mayor de la ciudad del dicho año de ochenta que se cumplio en fin del por que no embargante que en cinco de septiembre del dicho año se presento en el cabildo renunciacion de su oficio de regidor e que no obstante la ciudad uvo por bien que sirviese su oficio de obrero mayor asta en fin del dicho año y asi nos consta aver servido.

Asi mismo al dotor sedeño y al licenciado villanueva a cada uno de ellos cien pesos de oro comun de su salario de letrados de la ciudad del dicho año de ochenta atento a que nos consta aver servido.

Y al señor procurador mayor que fue baltazar mexia salmeron no se le da libranza del salario de procurador mayor del dicho año por aver servido de por si y aversele dado y pagado.

A tomas justiniano nueve mil maravedis de su salario de escrivano (de escrivano) de cabildo del dicho año y cien pesos de minas de su salario de escrivano de las quentas de propio del dicho año.

Todos los quales dichos pesos de oro le dad e pagad que con esta nuestra libransa y sus cartas de pago vos seran rrescibidos y pasados en data fecho en mexico a diez e nueve de mayo de mill y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez—Andrez Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Titulo de procurador a nicolas de salazar.

El cabildo etc. por quanto juan rruys procurador del audiencia ordinaria desta cibdad hizo dejacion en nos del dicho officio y por que conbiene nonbrar en su lugar quien lo use por tanto acatando la persona y abilidad y facilidad de vos nicolas de salazar y que lo hareys y usareys bien y fielmente por la presente y el tiempo que sea la voluntad desta ciudad os hazemos merced del dicho officio de procurador de la dicha audiencia ordinaria desta ciudad en uno de los del numero della en lugar del dicho juan rruys e vos damos poder e facultad para que lo podays hacer y exercer segun y como lo hizo vuestro antecesor e como an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha cibdad e de la abdiencia hordinaria della y rrogamos y encargamos a los señores juezes e justicias de su magestad de la dicha audiencia os hagan y thengan por tal procurador della e usen con vos el dicho offcio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hacen con los demas procuradores de la dicha audiencia syn que ello ni en parte de ello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno ca nos desde luego os rrescibimos y avemos por rescibido al uso del dicho oficio y que os acudan y hagan aqudir en todos los salarios e derechos al dicho officio tocantes y os guarden hagan guardar todas las honrras gracias e preminecias e libertades que por rrazon del dicho oficio os an y deben guardar y ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta ciudad las debeys hacer sin llevar derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a veynte y seis de mayo de mill y quinientos y ochenta e un años.

Iden.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez. Andrez Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano*

(Una rúbrica.)

En mexico en dos de junio de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don luis phelipe de castilla rregidores.

Este dia alonzo rrodriguez entro en el cabildo y presento un titulo y mandamiento de su exelencia en que se nombra por escrivano publico del nu-

mero desta ciudad en lugar de juan de zaragoza questa firmado de su nombre rrefrendado de juan de cueva secretario y presentado se salio del cabildo y se vido el dicho mandamiento del qual es como se sigue.

onso rra-irez pre-ento su nonbra-niento de scribano ublico en ugar de an de za-ragoza.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside etc. Por quanto su magestad me tiene comethido e mandado provea escrivanos publicos y de los juzgados de las ciudades villas e pueblos desta nueva españa ansi por vacasiones como nuevamente proveidos o acrecentados como ya donde me paresca convenir con que sean personas en quien concurran las calidades necesarias y que con mas cantidad de pesos de oro sirvan a su magestad para las necesidades que tiene e athento que juan de zaragoza escrivano publico del numero que fue desta murio e por su parte vaco la dicha escrivania y alonzo rramires escrivano de su magestad se ofrecio a servirle con sinco mill e quinientos pesos de oro comund e haziendosele merced de la dicha escrivania e no aviendo avido otra persona que mas precio ofreciere y que por certheficacion de los jueces officiales de la rreal hazienda de su magestad consta quel dicho alonzo rramirez pago e methio en la caxa de las tres llaves los dichos sinco mill e quinientos pesos atento a lo qual y que en el (concurren) dicho alonzo rramirez concurren las calidades que para el uso y exercicio del dicho officio se rrequieren en nombre de su magestad le hago merced de la dicha escrivania publica del numero desta dicha cibdad que como es vaco por muerte del dicho juan de zaragoza e mando a la justicia e rregimiento della que juntos en su cabildo e ayuntamiento como lo tienen de costumbre tomen e rreciban del dicho alonzo de rramirez juramento y solemnidad necesaria y les rreciban y admitan al uso y exercicio del dicho officio y esto hecho el corregidor e alcaldes hordinarios lo usen con el sigun y como se usaba con el dicho juan de zaragoza y le acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios e aprovechamiento e papeles al dicho affici anexos e pertenecientes y le guarden y hagan guardar todas las exmepciones preheminencias y libertades que por rrazon del dicho officio deva aver e gozar sigun que mejor o mas cumplidamente se acudio e guardo al dicho juan de zaragoza e mando que todas las escripturas e autos judiciales y extrajudiciales que ante el dicho alonzo de rramirez pasaren e se otorgaren en que fuere puesto dia mes y año e testigos y su signo acostumbrado valan e hagan fee e prueba en juycio e fuera del como fechos ante escribano publico del numero desta dicha ciudad. Fecho en mexico a treynta dias del mes de mayo de mill y quinientos e ochenta e un años.

El Conde de Coruña.—Por mando de su exelencia *Juan de Cuevas.*

Presentado el dicho mandamiento e por los señores mexico mandaron entrar en el cabildo al dicho alonzo rramirez e dixeron questan prestos de qunplir el dicho mandaminto e en su cunplimiento tomaron e rrescibieron juramento del dicho alonzo rramires so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho carga e officio descrivano publico e de guardar los aranzeles rreales e en todo hazer e usar todo aquello que bueno e fiel escrivano es obligado a hazer en su officio e a la conclusion del dicho juramaento abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy qunplir e luego le rrescibieron por esrivano publico del numero desta dicha cibdad e que quedando un traslado del titulo se le buelba el original e asi lo mandaron e lo firmaron.

Este dia se acordo que la otra visita de los exidos sea para el miercolos primero en ocho dias.

Vino el señor depositario andres bazquez de aldana y abiendo lo de suso boto lo mismo.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza al fiel del peso de la harina.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a ambrosio de rueda treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que son se le deven y los a de haver de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cumplio a fin de abril de este presente año de mil quinientos ochenta y un años a razon de cien pesos por año y asi mismo le pagad treinta y cuatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio del arrendamiento de la casa don-

de esta el dicho peso hasta fin del dicho mes de abril por que nos le esta mandado pagar y despedir del dicho peso los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a cinco de junio de mill quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Geronimo Lopez.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 5 de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco regidores.

Que el Sr. geronimo lopez haga las condiciones con que se rematara el caño que le ha de hacer.

Este dia se trato que conviene que se haga el caño que va desde la ezquina de las casas donde vive miguel martin lo que va de alli adelante hacia las atarazanas por ser cosa tan inconveniente que abiendose conferido cometieron al señor geronimo lopez que sera bien que se traiga en pregou para que lo haga la persona que mas baja hiciere que haga las condiciones con que la persona en quien se hiciere remate se obligue a hacerlo las cuales haga como mas convenga y fechas las traiga a esta ciudad para que se vean y prouea lo que convenga.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico nueve de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcalde bernardino de albornos don luis de velasco regidores.

Vino el señor alguasil mayor don diego de velasco.

(Una rúbrica.)

En mexico doce de junio de 1581 años.

Que se visiten los exidos.

Este dia se acordo que la visita de los exidos de la parte de nuestra Señora de Guadalupe y tenayuca sea para miercoles primero en ocho dias y para ello se de villete para los caballeros regidores.

Que el señor geronimo lopez tome la cuenta al escribano del halondiga.

Este dia se cometieron al señor geronimo lopez regidor que tome la cuenta a miguel de parraga escribano del halondiga de lo que a cobrado de los cuartillos de la dicha halondiga del trigo y maiz y arina que en ella a entrado despues que se publicaron las ordenanzas de la dicha halondiga y le haga cargo y recibido de su descargo le haga alcance liquido y sobre ello haga las diligencias necesarias y lo que ubiere se entregue al mayordomo para que en quenta de lo que se gasto en dicha alhondiga.

Este dia se cometio al señor procurador mayor que tome los recados que tiene la ciudad sobre los asientos con parecer de los letrados de la ciudad y haga las diligencias que convengan.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En diez y seis de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor corregidor don juan de saavedra gabriel de chaves gonzalo gallego alcaldes contador melchor de legaspi tesorero rruy diaz de mendoza fator martin de yrigoyen alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don luis de velasco geronimo lopez depositario andres vazquez de aldama don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Que se den luto para las onras de la muerte de la muy exelente sra. virreyna de catalina de la zerda condesa de coruña

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dijeron que oy a llegado nueva a esta ciudad de la muerte de la muy exelente señora doña catalina de la zerda condesa de coruña virreyna de esta nueva españa que Dios tenga en su gloria y por que es justo y conviene que esta ciudad de los lutos que sean necesarios para sus honras lo cual aviendolo conferido todos de un acuerdo y conformidad dijeron y acor-

daron que se den lutos a los señores corregidores y alcaldes hordinarios y a todos los rregidores y escribanos de cabildo y mayordomo y porteros que lleven las mazas y que se les den a los señores corregidores alcaldes y oficiales y alguasiles mayor y regidores a cada uno su loba capirote y caperuza y por que se hayan rajas para los dichos lutos mandaron que se den de bayetas de castilla y se les den ropetas y al escribano y mayordomo rropetas y capuces y caperuzas y a los porteros que han de llevar las mazas en el acompañamiento de la ciudad dos capuces de bayeta de la tierra y caperuzas lo cual saque el mayordomo y lo mande hacer luego a costa de los propios de la ciudad y de todo tenga cuenta para que se le pase en data en la que diere de los propios de la ciudad y los dichos lutos se den a todos los caballeros rregidores que se le hallaren en las dichas onrras y el mayordomo los concierte presente uno de los señores regidores o alcaldes de la ciudad.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.— Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor de mexico adelantado melchor de legaspi alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan belazquez de salazar don pedro lorenzo de castillo geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazquez de aldama don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes rregidores.

Almotacen al juramento en esta villa.

Este dia se nombro a diego de valdes por almotacen en lugar de (en blanco) por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad que le pueda despedir cada vez que le pareciere sin darle cabsa con que haga el juramento y de fianzas.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En 23 de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor melchor de legazpi alguasil mayor don diego de velasco juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonzo gomez de cervantes regidores con el señor corregidor don juan de saavedra.

Que se llamen los caballeros regidores para nombrar capellan para nuestra Señora de los remedios.

Este dia trataron de nombrar capellan para la hermita de nuestra señora de los remedios de que esta ciudad es patrona y para ello aviendolo conferido acordaron que se de villete para que el lunes primero se llamen todos los caballeros regidores a cabildo para que se nombre capellan para la dicha hermita con apercibimiento que con los que vinieren se provera. Diose villete este dia.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico beinte y siete de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchor de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don luis de velasco alonzo gomez de cervantes rregidores y el señor deposytario andres vazquez de aldana y el señor don luys phelipe de castilla rregidores.

Y luego entro en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo e dixo que con el villete del señor corregidor en que le mandaron que llamase para oy a todos los caballeros rregidores para nombrar capellan para la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron e que con el dicho villete llamo a todos los caballeros rregidores questan presentes e llamo al señor fator e al señor thesorero e que le rrespondieron que bien estaba que ellos benian e que asy mismo llamo a don pedro lorenzo de castilla e dixo que luego bernia e asi mismo llamo con el dicho villete al señor geronimo lopez que lo hallo en los corredores de la rreal abdiencia e que le rrespondio que no podia venir questaba ocupado en el negocio del yndio salteador que truxeron de chichimecas y asi mismo fue a buscar al señor alonzo de valdez e no lo hallo

En mexico cinco de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saauedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla depositario andres vasquez de aldana regidores.

Que se guarde la ordenanza que hasta aqui sobre los salarios que se traigan al cabildo.

Este dia presento en este ayuntamiento una peticion al señor alguacil mayor don diego de velasco como procurador mayor de esta ciudad en que dice que los salarios de los regidores se traian los dias de cabildo a los cabildos para dar y repartir a las personas que en ellas asistieren para usar y ejercer el oficio de regidor conforme a una hordenanza fecha por esta ciudad confirmada por la real abdiencia pidio que los dichos salarios se trajesen el dia de hoy a cabildo y se guarde la hordenanza contenida en la dicha hordenanza pues esta confirmada por la dicha real abdiencia (pidio que los dichos salarios) como en la dicha peticion se contiene la cual abiendose visto y la dicha ordenanza y abiendose conferido acordaron y mandaron que de hoy en adelante se haga como en ella se contiene y que el mayordomo cado dia de cabildo traiga los salarios de los regidores a los cabildos para que se repartan conforme a la dicha hordenanza a los regidores que en ellos asistieren y esta horden se guarde de hoy en adelante y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron y que se de noticia de este apto a los caballeros regidores de la ciudad.

Alferes para la vispera y dia de señor san ypolito al señor depositario.

Este dia los señores mexico dijeron que el dia de san ipolito biene y conviene nombrar persona que saque el pendon la vispera y dia del santo y habiendolo conferido nombraron por (alferes para el dicho dia) digo nombraron por alferez para el dicho dia y vispera al señor depositario andres basquez de aldama regidor atento que le viene por su tanda y que se le den los cien pesos de ayuda de costa que se suelen dar a los demas alferez y que para ello se le de libranza en los propios como hasta aqui y que se vera y provera lo que se ha de hacer para el regocijo de aquel dia que es de este presente año y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron.

Que se paguen a tomas justiniano 50 ps. de minas para los escribientes que escribieron los despachos.

Este dia mandaron pagar a tomas justiniano cincuenta pesos de minas enviaron los despachos contenidos en su peticion y se le de libranza.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenso de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a tomas justiniano cincuenta pesos de minas que son se le libran para pagar los escribientes que entendieron en escribir y escribieron los despachos duplicados de los pliegos que se enviaron por esta ciudad al letrado procurador y solicitador en corte y para su magestad y su presidente del consejo de indias y de veinticinco peticiones de cosas generales que se dieron por ciudad asi al muy ilustre señor virrey conde de coruña como a su antecesor que se escribieron cuatro veces y ubo de ocupacion mucho tiempo que por nos visto se trata en el dicho precio por nos constar del trabajo y ocupacion y escritura los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data. Fecho en mexico a cinco de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldama.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico ocho de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan saavedra alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don luis de velasco rregidores.

Este dia entro en la ciudad andres de bonilla portero y dio por fe que con el billete de la ciudad llamo para hoy a cabildo a los caballeros presentes y que llamo a los señores oficiales de su magestad geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia alonso gomez de cervantes depositario andres bazquez de aldama que son los que estan en la ciudad y no hallo otros y les enseño el billete y asi lo dio por fee.

Que se prorroga a bonilla el salario de portero de

Este dia se vido en este ayuntamiento una peticion que dio andres de vonilla portero de este ayuntamiento por la cual dijo que a mas de dose años que

cabildo el cumplimiento a cien pesos de salario.

sirve a esta ciudad y es pobre y casado con mujer y muchos hijos y porque no se puede sustentar con el salario que se le da suplica se le alargue y cumpla a cien pesos de oro comun o como esta ciudad sea servida demas que se le a quitado la casa y por otras causas que alego lo cual visto por los señores mexico dijeron que attento que andres de bonilla es muy conveniente para el servicio de este ayuntamiento y de mucha confianza y fidelidad para el servicio de la ciudad y attento ques es pobre y casado y a muchos años que sirve a la ciudad y no se le da casa en que biba y que lo que se le manda pagar en condenaciones de la abdiencia hordinaria no se le paga y por que el se quiere despedir por no poderse sustentar que atento a las dichas causas y por lo que esta referido se señalaban y le señalaron a cumplimiento de cien pesos de oro comun por año de salario de portero sean cien pesos del dicho oro y esto sea por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad que le pueda despedir con causa o sin ella y este salario sea en cada un año en los propios de la ciudad.

Que yo el escribano haga la cuenta con el señor Francisco de merida de lo que gasto en el reparo del matadero y le haga alcance liquido y de rason hiso-se.

Este dia yo el escribano di razon en este ayuntamiento como las cuentas que se ccmetieron al sr. francisco merida de molina que tomase a los obligados juan de villanueva y pedro de lora de ciertos años las tiene acabadas y porque lo que se alcanzo a pedro vazquez de avila por juan de uruena lo a cobrado el señor francisco de merida el cual lo quiere pagar rebatiendola lo que gasto el año de ochenta en reparos del matadero por mando de la ciudad por tanto di razon de ello para que los señores mexico provean lo que fueren servidos lo cual por ellos bisto cometieron a mi el dicho escribano que le reciba en data lo que ubiere gastado el senor francisco de merida en el dicho matadero de que tenga recabdo y le haga alcance liquido y lo traiga a este ayuntamiento para que en el se bea y probea lo que convenga.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes y abiendose leido lo de suso boto lo mismo.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico doze de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alozo gomez de cervantes rregidor.

Este dia se vido en este cabildo una petición que presento juan rruis uno de los procuradores del abdiencia hordinaria de esta ciudad en que dice que por que le es forsoso hacer absencia de la ciudad no lo puede servir hace dexacion y renunciacion de el en manos de esta ciudad y visto por esta ciudad le tubo por renunciado y al dicho juan rruiz por despedido del dicho oficio y hicieron merced de el a nicolas de zalazar por ser persona habil y examinado y en quien concurren las calidades que de derecho se requieren para lo usar y se le de titulo y sea esta merced por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad con que haga el juramento en forma y de fianza.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a Pedro de Prado de 8 ps. 3 tomines de resto de su salario de fiel del peso.

El cabildo & y regimiento desta ynsine ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son y fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a pedro de prado o a quien su poder hubiere ocho pesos y tres tomines de oro comun que son se le deben y los a de haber de treinta dias de su salario que comenzaron desde veinte y tres de noviembre del año pasado de mil quinientos ochenta y se cumplieron a veinte y tres de diciembre del dicho año que se despidio que a razon de cien pesos por año es lo dicho el cual dicho salario gana por fiel del peso de la romana atento que el señor depositario andres vazquez de aldana a quien se cometio dio por certificacion haber servido los cuales le dad y pagad que con esta nuestra (carta) libranza y carta de pago os seran recibidos y pasados en cuenta.

Fecho en mexico a doce dias del mes

de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saauedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.* escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza a don carlos de samano de su salario de alguasil mayor y regidor.

El cabildo & justicia y regimiento de esta insigne ciudad de mexico de la nueba españa mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los maravedis y propios della deis y pagueis a don carlos de samano veinte pesos de oro comun que son se le deben y se mandaron librar por su salario de veinte meses y diez y nueve ducados que sirvio de alguasil mayor de esta ciudad y boto en el cabildo como los demas regidores y se le mandan pagar respecto de nueve mil maravedis por año como los demas del ayuntamiento el cual dicho tienpo se cunplio en diez y nueve de septiembre del año pasado de ochenta hasta que fue recibido en suplir el señor alguasil mayor don diego de velasco los cuales le dad y pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en cuenta.

Fecho en mexico a doce dias del mes de marzo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a Bachiller bernabe franco de su salario de capellan del cabildo.

El cabildo justicia y regimiento de esta insigne ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis al bachiller bernarbe franco clerigo presbitero ciento veinte y ocho pesos seis tomines de oro comun que son por setenta y siete pesos y seis tomines de minas que se le deven y los a de haber de su salario de nueve meses y diez dias que se cumplieron a diez dias del mes de abril pasado de este año que sirvio de capellan del cabildo de esta ciudad hasta el dicho dia que se despidio a razon de cien pesos de minas por año los cuales le dad y pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en cuenta.

Fecho en mexico a doce dias del mes de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico 19 de mayo de 1581 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos geronimo lopez don luis de velasco depositario andres bazquez de aldana.

Vino el señor don luis felipe de castilla rregidor.

Fuese el señor don luis de velasco.

Despachose lo que este dia ubo que hacer.

(Una rúbrica.)

Mandamiento que presento nicolas de morales para ser escribano publico.

Este dicho dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento entro el señor nicolas de morales y presento un mandamiento firmado del muy exelente señor virrey conde de coruña y refrendado de martin lopez de gaona secretario de la gobernacion de esta nueva españa por el cual nombra al dicho nicolas de morales por escribano publico en lugar de francisco de zalazar segun consta del dicho mandamiento cuyo tenor es el que sigue que para lo ver y poner mandaron salir y se salio del cabildo el dicho nicolas de morales y luego se leyo y dice asi.

Iden.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña virrey y governador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del audiencia real que en ella reside &. Por cuanto francisco de salazar me ha hecho relacion que uno de los escribanos publicos del numero de esta ciudad de mexico por su magestad y por la enfermedad que a la continua padece juntas ocupaciones y bastantes impedimentos

no puede asistir al uso de su officio y que teniendo consideracion a esto el yllustrisimo señor don martin enrriquez gobernador en esta nueba españa le concedio licencia para nonbrar en el persona y nombro a alonzo rramirez por cierto tiempo y al presente sirve en el en propiedad el officio que vaca por muerte de juan de zaragoza y dexo el suyo a necesidad de persona y lo despacha y asista pidiendo que hasta que por si mesmo lo pueda servir nombrase en su lugar a nicolas de morales escribano rreal abil legal y suficiente y en quien como es notorio concurren las partes que para el uso del conforme a derecho se rrequieren athento lo qual por la presente en nombre de su magestad nombro por escribano publico desta ciudad de mexico en lugar del dicho francisco de salazar y en su officio por tienpo de un año primero siguiente al dicho nicolas de morales para que como tal lo use y exerza en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes y aya y lleve los derechos a el pertenecientes segun y como guardando el arancel los demas llevan a el dicho francisco de salazar y mando a la justicia y rregimiento desta ciudad de mexico que precediendo en su cabildo la solemnidad y juramento acostumbrado le admitan y rreciban hagan y thengan y hagan thener y aber por tal escribano publico y usen con el dicho officio con el y no con otro alguno los negocios a el anejos y dependientes y se le guarden y hagan guardar las gracias y preeminencias que a los tales se guardan y deven guardar sin que en lo suso dicho ni en alguna cosa dello se le ponga embarazo alguno.

Fecho en mexico a diez y ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y un años.

El conde de coruña por mando de su exelencia martin lopez de gaona.

Y presentado el dicho mandamiento y visto por los señores mexico dixeron que estan prestos de qunplir lo que por el su exelencia manda y en su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho nicolas de morales del qual fue tomado y rrecibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa Maria e por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente y con legalidad el dicho officio de escrivano y tener cuidado de guardar el arancel en el llenar de los derechos y secreto a las partes y de hacer lo que bueno y fiel escrivano tiene obligacion de hazer en su officio y en las cosas que a la ciudad tocare no llevar derechos y a la conclusion del dicho juramento aviendo dicho si juro amen promethio de lo asi qunplir y los señores mexico le rrecibieron por tal escribano publico conforme al mandamiento de su exelencia del qual mandaron que quedando un traslado en este libro se le vuelva el original y asi lo proveyeron y lo mandaron y lo firmaron.

Volviosele el titulo original.

D. Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

La comision a gonzalo de leon de fiel contraste y marcador.

El cabildo &. Por cuanto en esta ciudad no hay al presente fiel contraste y marcador de los marcos y pesas de balanzas de plata y oro y lo demas del oficio de fiel contraste y marcador anejo y concerniente y por que conviene que lo halla por la presente nombramos a gonzalo de leon platero vecino de esta dicha ciudad por ser persona en quien concurren las calidades que se requieren para el uso y ejercicio de fiel contraste y marcador el cual lo pueda usar y use en esta dicha ciudad segun y como y de la propia suerte que hasta aqui se a nombrado por ella y lo han usado sus antecesores guardando en ello y en cada cosa de ello las ordenanzas y prematicas reales que acerca de esto hablan y mandamos a todas las personas a quien lo de suso toca y atañe que con el y no con otro alguno usen el oficio de fiel contraste y marcador asi en la marca del oro y plata como en todo lo demas a los dichos oficios y cada uno de ellos anejo y concerniente y en lo demas de marcador y afielar los pesos y pesas y marcos sin que en ello ni en parte de ello falte cosa alguna y bien asi como lo han hecho y usado con los antecesores del dicho gonzalo de leon y le acudan con los salarios y derechos a ello pertenecientes sin que en ninguna cosa de ello se le ponga impedimiento alguno y todas las vecez que le pareciere que conviniere pueda visitar las casas tiendas de los plateros y personas que labran oro y plata y vea las obras que hacen y estan de la ley y conforme a como lo mandan y prematicas reales y no lo estando de noticia para que se proceda contra ellos y se provea lo que sea justicia y lo mismo en las obras que vieren hechas sino estubieren conformes a las dichas ordenanzas y prematicas reales las cuales dichas bisitas haga con

los señores justicia y diputados de esta dicha ciudad y mandamos que le ayan y tengan y obedescan por tal fiel contraste y marcador y le guarden las exenciones y libertades que por razon de los dichos oficios debe haber y gozar que para todo ello le damos poder y le hacemos este dicho nombramiento por el tiempo que sea la voluntad de esta dicha ciudad.

Fecho en mexico a veinte y seis de mayo de mil quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico beinte y dos de mayo de 1581 años.

Vinieron oy a cabildo los señores juan de saavedra coregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes regidores.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Que el señor depositario tome la cuenta al señor geronimo lopez dentro de seis dias de lo de la halondiga.

Este dia se mando al señor depositario andres vazquez de aldana tome la cuenta al señor geronimo lopez dentro de seis dias del tiempo que tubo a su cargo la halondiga y posito de esta ciudad segun y como le esta cometido sin que haya remicion alguna.

Que el señor geronimo lopez tome la cuenta a fernando de ribadeneyra de lo del maiz.

Este dia se cometio al señor geronimo lopez regidor que tome la cuenta a fernando de ribadeneyra del tiempo que a tenido a su cargo la administracion del maiz que se a tomado de su magestad que se a repartido a la ciudad de todo el tiempo que lo administrado y de lo que a recibido de las rentas de las tiendas nuevas para este dicho efecto y lo que a comprado y que tanto a distribuido y a que precio y de todo le haga cargo y le reciba su descargo y le haga alcance liquido y traiga todas las diligencias que a cerca de ello convengan que para ello le dieron poder.

El salario de francisco granado por interprete.

Este dia señalaron a francisco granado por interprete de la ciudad en la abdiencia hordinaria cien pesos en las condenaciones de gastos de justicia como hasta aqui sea nombrado y corra este salario desde el dia de su nombramiento y el señor corregidor señalo este mismo salario en las condenaciones que hiciere en su jusgado de gastos de justicia.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico veinte y seis de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana don luis felipe de castilla regidores.

El mandamiento de gonsalo de leon.

Este dia los señores mexico dijeron que por que este presente año no ha habido en esta ciudad fiel contraste y marcador que use este cargo y por que conviene que lo aya para el buen rrecabdo y fieldad del oro y plata como lo a abido en esta ciudad otros años lo cual toca a esta ciudad proveer como hasta hora lo ha hecho por trato que de la propia suerte nombraran y nonbraron a gonzalo de leon platero vecino de esta ciudad por tal fiel contraste y marcador para que use y exerza entre ambas cosas por todo el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad de la manera y con la misma calidad que lo han usado y ejercido los demas fieles y marcadores que esta ciudad a nombrado y proveido gozando de las propias preminencias que los demas sus antecesores an gozado sin que falte cosa alguna y acudiendole con todos los derechos al dicho oficio de fiel contraste y al de fiel marcador anejos y concernientes como lo han hecho sus antecesores y para el dicho oficio le mandaron entregar los pesos y pesas para lo usar como lo han tenido los demas nombrados por esta ciudad haciendo el dicho gonzalo de leon el juramento y solemnidad en forma que en este caso se requiere que para ello le dieron facultad en forma y lo firmaron.—Y se le de titulo en forma.

Hizo el j[illegible] ju[illegible] ramento [illegible] en forma [illegible] dia de [illegible] lo bien [illegible] y fielmen[illegible] gonzalo [illegible] de leon.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazques de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico veinte y nueve de mayo de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don luis de velasco regidores.

Que se bisiten los exidos.

Este dia se acordo por los señores mexico que la visita de los exidos se haga pasado mañana miercoles como se ha hecho otros años y para ello se de villete para los caballeros regidores que vayan a ella con los letrados de la ciudad y el mayordomo de de comer a la ciudad como lo ha hecho en otros años y tenga cuenta para que se le pase en data.

Que se pague lo que se debe al señor antonio de carvajal de lo que por ciudad siendo obrero mayor.

Este dia se vido en este ayuntamiento la cuenta y resolucion de ella que tomo el señor alonzo de valdez regidor al señor antonio de carvajal del tiempo que fue obrero mayor y vista la resolucion de la dicha cuenta mandaron que se le pague los pesos de oro que alcanza a la dicha ciudad y para ello se le de libranza.

Que se cobre del Sr. francisco de merida y molina y del Sr. antonio de carbajal lo que cobraron de los obligados.

Otro si se vido en este ayuntamiento la cuenta que tomo el señor francisco de merida de molina a pedro vazques davila por juan de buena y a pedro dora del tiempo que fueron obligados de la ciudad y visto el alcance que se hizo al dicho pedro vazquez davila que cobro el dicho francisco de merida y el questa fecho al señor antonio de carvajal de lo que cobro del dicho pedro dora mandaron que lo uno y lo otro se cobre y reciba conforme a los dichos alcances.

Otro si mandaron que se pague a tomas justiniano por la ocupacion y por que sirvio por la ciudad por escribano en la dicha cuenta quince pesos de oro comun de los propios en la cuenta que tomo al señor alonzo de valdez a la parte del señor antonio de carvajal.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Titulo de procurador del abdiencia hordinaria a diego mendez en lugar de pedro de mora.

El cabildo por cuanto pedro de mora procurador del audiencia ordinaria de esta ciudad es fallecido y pasado de esta presente vida y conviene nombrar persona que use el dicho oficio por tanto acatando la suficencia y habilidad de vos diego mendez y que lo hareys bien y fielmente por la presente y por el tiempo que sea la voluntad de esta cibdad os hacemos merced del dicho oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria de esta ciudad y uno de los del numero de ella en lugar del dicho pedro de mora y vos damos poder y facultad para que lo podais usar y ejercer segun como lo hizo vuestro antecesor y como lo an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha ciudad y del abdiencia ordinaria de ella y rogamos y encargamos a los jueces y justicias de su magestad de la dicha abdiencia vos ayan y tengan por tal procurador de ella y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hacen con los demas procuradores de la dicha abdiencia sin que en ello ni en parte de ello os pongan ni consientan poner embargo ni ynpedimento alguno ca nos desde luego os recibimos y abemos por recibido al uso del dicho (del &.) oficio y que os acudan y hagan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias y libertades que por razon del dicho oficio os an y deben guardar con que las cosas tocantes al servicio de su magestad y de esta ciudad las habeis de hazer sin llevar derechos algunos y en testimonio de ello vos mandamos dar este titulo. Fecho a 28 de julio de 1581 años.

Don Juan de Saauedra.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez. Don Luis Felipe de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a los señores regidores y obrero mayor letrados y escribano.

El cabildo justicia y regimiento de esta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a cristoval de aguilar azevedo mayordomo de ella que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios y rentas de ella deis y pagueis a los regidores y escribano de cabildo y las demas personas de suso contenidas los pesos de oro siguientes.

A los señores adelantado melchor de legazpi fator martin de yrigoyen tesorero ruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar me-

xia salmeron regidores de esta ciudad a cada uno de ellos nueve mil marabedis que son se le deben y los an de haber de sus salarios de regidores de esta ciudad del año pasado de ochenta hasta fin del.

Al señor francisco merida de molina de ocho meses y cinco dias que se le contaron desde el primero de Enero de ochenta asta cinco de septiembre del dicho año que sirvio el oficio de regidor a respecto de nueve mil maravedis por año le aveis de pagar veynte y dos pesos y cuatro tomines del dicho oro. Asi mismo al dicho señor francisco merida de molina trecientos pesos de oro comun de su salario de obrero mayor de la ciudad del dicho año de ochenta que se cumplio en fin del por que no embargante que en cinco de septiembre del dicho año se presento en el cabildo renunciacion de su oficio de regidor e que no obstante la ciudad uvo por bien que sirviese su oficio de obrero mayor asta en fin del dicho año y asi nos consta aver servido.

Asi mismo al dotor sedeño y al licenciado villanueva a cada uno de ellos cien pesos de oro comun de su salario de letrados de la ciudad del dicho año de ochenta atento a que nos consta aver servido.

Y al señor procurador mayor que fue baltazar mexia salmeron no se le da libranza del salario de procurador mayor del dicho año por aver servido de por si y aversele dado y pagado.

A tomas justiniano nueve mil maravedis de su salario de escrivano (de escrivano) de cabildo del dicho año y cien pesos de minas de su salario de escrivano de las quentas de propio del dicho año.

Todos los quales dichos pesos de oro le dad e pagad que con esta nuestra libransa y sus cartas de pago vos seran rrescibidos y pasados en data fecho en mexico a diez e nueve de mayo de mill y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Andrez Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Titulo de procurador a nicolas de salazar.

El cabildo etc. por quanto juan rruys procurador del audiencia ordinaria desta cibdad hizo dejacion en nos del dicho officio y por que conbiene nonbrar en su lugar quien lo use por tanto acatando la persona y abilidad y facilidad de vos nicolas de salazar y que lo hareys y usareys bien y fielmente por la presente y el tiempo que sea la voluntad desta ciudad os hazemos merced del dicho officio de procurador de la dicha audiencia ordinaria desta ciudad en uno de los del numero della en lugar del dicho juan rruys e vos damos poder e facultad para que lo podays hacer y exercer segun y como lo hizo vuestro antecesor e como an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha cibdad e de la abdiencia hordinaria della y rrogamos y encargamos a los señores juezes e justicias de su magestad de la dicha audiencia os hagan y thengan por tal procurador della e usen con vos el dicho offcio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hacen con los demas procuradores de la dicha audiencia syn que ello ni en parte de ello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno ca nos desde luego os rrescibimos y avemos por rescibido al uso del dicho officio y que os acudan y hagan aqudir en todos los salarios e derechos al dicho officio tocantes y os guarden hagan guardar todas las honrras gracias e preminecias e libertades que por rrazon del dicho officio os an y deben guardar y ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta ciudad las debeys hacer sin llevar derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a veynte y seis de mayo de mill y quinientos y ochenta e un años.

Idem.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez. Andrez Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano*

(Una rúbrica.)

En mexico en dos de junio de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez don luis phelipe de castilla rregidores.

Este dia alonzo rrodriguez entro en el cabildo y presento un titulo y mandamiento de su exelencia en que se nombra por escrivano publico del nu-

mero desta ciudad en lugar de juan de zaragoza questa firmado de su nombre rrefrendado de juan de cueva secretario y presentado se salio del cabildo y se vido el dicho mandamiento del qual es como se sigue.

onzo rramirez presento su nonbramiento de escribano ublico en ugar de an de zaragoza.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside etc. Por quanto su magestad me tiene comethido e mandado provea escrivanos publicos y de los juzgados de las ciudades villas e pueblos desta nueva españa ansi por vacasiones como nuevamente proveidos o acrecentados como ya donde me paresca convenir con que sean personas en quien concurran las calidades necesarias y que con mas cantidad de pesos de oro sirvan a su magestad para las necesidades que tiene e athento que juan de zaragoza escrivano publico del numero que fue desta murio e por su parte vaco la dicha escrivania y alonzo rramires escrivano de su magestad se ofrecio a servirle con sinco mill e quinientos pesos de oro comund e haziendosele merced de la dicha escrivania e no aviendo avido otra persona que mas precio ofreciere y que por certheficacion de los jueces officiales de la rreal hazienda de su magestad consta quel dicho alonzo rramirez pago e methio en la caxa de las tres llaves los dichos sinco mill e quinientos pesos atento a lo qual y que en el (concurren) dicho alonzo rramirez concurren las calidades que para el uso y exercicio del dicho officio se rrequieren en nombre de su magestad le hago merced de la dicha escrivania publica del numero desta dicha cibdad que como es vaco por muerte del dicho juan de zaragoza e mando a la justicia e rregimiento della que juntos en su cabildo e ayuntamiento como lo tienen de costumbre tomen e rreciban del dicho alonzo de rramirez juramento y solemnidad necesaria y les rreciban y admitan al uso y exercicio del dicho officio y esto hecho el corregidor e alcaldes hordinarios lo usen con el sigun y como se usaba con el dicho juan de zaragoza y le acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios e aprovechamiento e papeles al dicho affició anexos e pertenecientes y le guarden y hagan guardar todas las exmepciones preheminencias y libertades que por rrazon del dicho officio deva aver e gozar sigun que mejor o mas cumplidamente se acudio e guardo al dicho juan de zaragoza e mando que todas las escripturas e autos judiciales y extrajudiciales que ante el dicho alonzo de rramirez pasaren e se otorgaren en que fuere puesto dia mes y año e testigos y su signo acostumbrado valan e hagan fee e prueba en juycio e fuera del como fechos ante escribano publico del numero desta dicha ciudad. Fecho en mexico a treynta dias del mes de mayo de mill y quinientos e ochenta e un años.

El Conde de Coruña.—Por mando de su exelencia *Juan de Cuevas.*

Presentado el dicho mandamiento e por los señores mexico mandaron entrar en el cabildo al dicho alonzo rramirez e dixeron questan prestos de qunplir el dicho mandaminto e en su cunplimiento tomaron e rrescibieron juramento del dicho alonzo rramires so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho carga e officio descrivano publico e de guardar los aranzeles rreales e en todo hazer e usar todo aquello que bueno e fiel escrivano es obligado a hazer en su officio e a la conclusion del dicho juramaento abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy qunplir e luego le rrescibieron por esrivano publico del numero desta dicha cibdad e que quedando un traslado del titulo se le buelba el original e asi lo mandaron e lo firmaron.

Este dia se acordo que la otra visita de los exidos sea para el miercolos primero en ocho dias.

Vino el señor depositario andres bazquez de aldana y abiendo lo de suso boto lo mismo.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza al fiel del peso de la harina.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis a ambrosio de rueda treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que son se le deven y los a de haver de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina que se cumplio a fin de abril de este presente año de mil quinientos ochenta y un años a razon de cien pesos por año y asi mismo le pagad treinta y cuatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio del arrendamiento de la casa don-

de esta el dicho peso hasta fin del dicho mes de abril por que nos le esta mandado pagar y despedir del dicho peso los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran recibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a cinco de junio de mill quinientos ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Velasco.—Geronimo Lopez.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 5 de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco regidores.

Que el Sr. geronimo lopez haga las condiciones con que se rematara el caño que le ha de hacer.

Este dia se trato que conviene que se haga el caño que va desde la ezquina de las casas donde vive miguel martin lo que va de alli adelante hacia las atarazanas por ser cosa tan inconveniente que abiendose conferido cometieron al señor geronimo lopez que sera bien que se traiga en pregou para que lo haga la persona que mas baja hiciere que haga las condiciones con que la persona en quien se hiciere remate se obligue a hacerlo las cuales haga como mas convenga y fechas las traiga a esta ciudad para que se vean y prouea lo que convenga.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico nueve de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcalde bernardino de albornos don luis de velasco regidores.

Vino el señor alguasil mayor don diego de velasco.

(Una rúbrica.)

En mexico doce de junio de 1581 años.

Que se visiten los exidos.

Este dia se acordo que la visita de los exidos de la parte de nuestra Señora de Guadalupe y tenayuca sea para miercoles primero en ocho dias y para ello se de villete para los caballeros regidores.

Que el señor geronimo lopez tome la cuenta al escribano del halondiga.

Este dia se cometieron al señor geronimo lopez regidor que tome la cuenta a miguel de parraga escribano del halondiga de lo que a cobrado de los cuartillos de la dicha halondiga del trigo y maiz y arina que en ella a entrado despues que se publicaron las ordenanzas de la dicha halondiga y le haga cargo y recibido de su descargo le haga alcance liquido y sobre ello haga las diligencias necesarias y lo que ubiere se entregue al mayordomo para que en quenta de lo que se gasto en dicha alhondiga.

Este dia se cometio al señor procurador mayor que tome los recados que tiene la ciudad sobre los asientos con parecer de los letrados de la ciudad y haga las diligencias que convengan.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En diez y seis de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor corregidor don juan de saavedra gabriel de chaves gonzalo gallego alcaldes contador melchor de legaspi tesorero rruy diaz de mendoza fator martin de yrigoyen alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don luis de velasco geronimo lopez depositario andres vazquez de aldama don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Que se den luto para las onras de la muerte de la muy exelente sra. virreyna de catalina de la zerda condesa de coruña.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dijeron que oy a llegado nueva a esta ciudad de la muerte de la muy exelente señora doña catalina de la zerda condesa de coruña virreyna de esta nueva españa que Dios tenga en su gloria y por que es justo y conviene que esta ciudad de los lutos que sean necesarios para sus honras lo cual aviendolo conferido todos de un acuerdo y conformidad dijeron y acor-

daron que se den lutos a los señores corregidores y alcaldes hordinarios y a todos los rregidores y escribanos de cabildo y mayordomo y porteros que lleven las mazas y que se les den a los señores corregidores alcaldes y oficiales y alguasiles mayor y regidores a cada uno su loba capirote y caperuza y por que se hayan rajas para los dichos lutos mandaron que se den de bayetas de castilla y se les den ropetas y al escribano y mayordomo rropetas y capuces y caperuzas y a los porteros que han de llevar las mazas en el acompañamiento de la ciudad dos capuces de bayeta de la tierra y caperuzas lo cual saque el mayordomo y lo mande hacer luego a costa de los propios de la ciudad y de todo tenga cuenta para que se le pase en data en la que diere de los propios de la ciudad y los dichos lutos se den a todos los caballeros rregidores que se le hallaren en las dichas onrras y el mayordomo los concierte presente uno de los señores regidores o alcaldes de la ciudad.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.— Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 19 de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor de mexico adelantado melchor de legaspi alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan belazquez de salazar don pedro lorenzo de castillo geronimo lopez don luis de velasco depositario andres vazquez de aldama don luis felipe de castilla alonzo gomez de cervantes rregidores.

Almotacen hizo el juramento en forma este dia.

Este dia se nombro a diego de valdes por almotacen en lugar de (en blanco) por el tiempo que sea la voluntad de la ciudad que le pueda despedir cada vez que le pareciere sin darle cabsa con que haga el juramento y de fianzas.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En 23 de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor melchor de legazpi alguasil mayor don diego de velasco juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonzo gomez de cervantes regidores con el señor corregidor don juan de saavedra.

Que se llamen los caballeros regidores para nombrar capellan para nuestra Señora de los remedios.

Este dia trataron de nombrar capellan para la hermita de nuestra señora de los remedios de que esta ciudad es patrona y para ello aviendolo conferido acordaron que se de villete para que el lunes primero se llamen todos los caballeros regidores a cabildo para que se nombre capellan para la dicha hermita con apercibimiento que con los que vinieren se provera. Diose villete este dia.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico beinte y siete de junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchor de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don luis de velasco alonzo gomez de cervantes rregidores y el señor deposytario andres vazquez de aldana y el señor don luys phelipe de castilla rregidores.

Y luego entro en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo e dixo que con el villete del señor corregidor en que le mandaron que llamase para oya todos los caballeros rregidores para nombrar capellan para la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron e que con el dicho villete llamo a todos los caballeros rregidores questan presentes e llamo al señor fator e al señor thesorero e que le rrespondieron que bien estaba que ellos benian e que asy mismo llamo a don pedro lorenzo de castilla e dixo que luego bernia e asi mismo llamo con el dicho villete al señor geronimo lopez que lo hallo en los corredores de la rreal abdiencia e que le rrespondio que no podia venir questaba ocupado en el negocio del yndio salteador que truxeron de chichimecas y asi mismo fue a buscar al señor alonzo de valdez e no lo hallo

que dixeron questaba en sus molinos e asy lo dio por fee e yo el escribano de cabildo llame oy al señor geronimo lopez e le dixe que era para nombrar capellan para la hermita de nuestra Sra. de los Remedios e asy lo doi por fee.

Fee que dio el portero como llamo para cabildo

E luego se trato de nombrar capellan para nuestra Sra. de los Remedios de questa cibdad es patron e los señores mexico trataron e confirieron sobre ello e de la persona que conviene para el servicio de la dicha casa athento a lo qual todos de conformidad e unanime conformes nombraron por capellan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron al padre mateo de billegas clerigo presbitero atento a la noticia que tienen de su buena vida y ejemplo e que concurren en el las buenas partes que se rrequieren para usar el dicho cargo e aya e llebe de salario en cada un año los ciento e cinquenta pesos de minas como se an dado a sus antecesores los cinque ta pesos de minas de los propios como estan señalados a los cient pesos de mynas de las limosnas e propios e rrentas de la dicha casa e asy mismo se le pague todo lo que ha servido el dicho cargo hasta oy a este rrespeto atento que les consta aver servido e asistido de hordinario e servido en la dicha casa y este dicho nombramiento valga por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad con el qual se acuda al ylustrisimo y rreverendisimo señor arzobispo de mexico para que le de licencia que administre los sacramentos en la dicha casa e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron e que se le de testimonio. E declararon que la cibdad le pueda despedir cada que le paresciere con cabsa e syn ella.

Remedios. Capellan para la casa de nuestra Sra. de los Remedios al padre mateo de billega.

Don Juan de Saavedra.—Melchior de Legazpi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico treinta de Junio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luis de velasco rregidores. Vino el señor don luys phelipe de castilla.

Licencia al sr. don luis phelipe pª hacer absencia.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor don luis phelipe se le dio licencia para hacer absencia desta cibdad por veynte dias con que se halle en esta cibdad para las fiestas de san ypolito.

Diputados.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de jullio e agosto siguiente a los señores deposytario andres bazquez de aldama y alonzo gomez de cervantes (hizo el juramento el sr. depositario de usarlo bien y fielmente) con el señor corregidor.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nombraron por diputados para la casa de la moneda para los dichos meses a los señores depositario andres vazquez de aldana y alonzo gomez de cervantes. Hizo el juramento el señor depositario de usarlo bien y fielmente.

Diputados para las carnecerias.

Este dia se nombro para este mes de julio que asista a las carnecerias al Sr. depositario andres bazquez de aldana.

(Nueve rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico tres de jullio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra don diego de belasco alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez rregidores. Vino el señor depositario andres bazquez de aldana.

Que se llaman los rregidores pª el primer dia de cabildo para tratar el negocio de melchor davila.

Este dia los señores alguazil mayor don diego de velasco e geronimo lopez dixeron que ellos hablaron a su exelencia en el negocio de melchor davila sobre lo que a pedido del engaño de las tiendas nuevas e los señores mexico mandaron que se de villete que para el viernes primero se llamen los caballeros rregidores a cabildo para que se diga lo que dixeron a su señoria e se provea conforme a ello. Diose villete.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico siete de julio de 1581 años.

Cabildo. Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saabedra corregidor fator martin de yrigoyen alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco alonzo gomez de cervantes rregidores.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero y dixo que con el billete del señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores para oy para el negocio de melchor dàvila e que llamo al sr. thesorero e al señor juan velazquez de zalazar e al señor deposytario e al señor don luys phelipe de castilla e que le dixeron que benian ya a cabildo e asy lo dio por fee.

Vino el señor deposytario andres vazquez de aldana.

Despachose lo que oy obo que hazer.

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico catorce de julio de 1581 años.

Cabildo. Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luis de velasco deposytario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes regidores.

Vino el señor fator martin de yrigoyen.

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de julio de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres bazquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Que se dio un billete para el negocio de melchor davila que se juntasen los rregidores y el primero dia de cabildo.

Este dia los señores mexico abiendo visto el parecer dado por los letrados de la cibdad en la cabsa que melchior davila a pedido sobre las tiendas nuevas que tiene en arrendamiento e abiendo tratado e conferido sobre ello con muchos aquerdos asi con su exelencia como con los dichos letrados e por bia de paz e concordia para tomar asiento con el e proueer lo que convenga mandaron que se de villete para que se llamen los caballeros rregidores e officiales de su magestad para el primer dia de cabildo ques para el viernes de oy en cinco dias a las ocho de la mañana para lo rresumir e concluyr con apercibimiento que con los que vinieren se probeera.

Diose el villete en forma.

(Cinco rúbricas).

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Libranza a bonilla de un tercio de su salario. El cabildo &. mandamos a vos xripstoual de aguilar azevedo mayordomo de esta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueys a andres de bonilla beinte (pesos) e nueve pesos siete tomines e dos granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de dos meses que se contaron desde nueve de marzo deste presente año hasta nueve de mayo syguiente los trece pesos e dos tomines e ocho granos ques a rrazon de ochenta pesos por año e los otros dos meses que son hasta nueve de junio e nueve de jullio siguiente los dies y seis pesos e cuatro tomines e seis granos rrestantes ques a rrazon de cient pesos por año conforme al abto probeydo en ocho de mayo deste presente año que todo e los dichos veynte y nueve pesos e siete tomines e dos granos los cuales le dad y pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago los seran rrecididos e pasados en data atento que nos consta aver servido.

Fecho en mexico a catorce de jullio de mill y quinientos y ochenta y un años.

D. Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

Libranza a alonzo de quesada de 100 ps. de seis meses de su salario de beedor de los exidos. El cabildo &. Mandamos a vos xripstoual de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis a alonzo de quesada cient pesos de oro comund que son se le deven e los a de aber de seis meses de su salario de veedor de los exidos que se cumplieron a trece deste presente mes de jullio deste presente año a rrazon de quinientos pesos por año atento quel señor alonzo

gomez de cervantes rregidor a quien se le cometio dio por certificacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago los seran rrecibidos e pasados en data fecho en mexico a beynte e un dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Thomas Justiniano.*

Libranza a manuel cortes de seis meses de su salario de veedor del matadero.

El cabildo &. Mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del marabedi e quartillo de la vaca e carnero de las carnicerias desta cibdad este año de ochenta y un años deis y pagueis a manuel cortes cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de seis meses de su salario por veedor del matadero que se cumplio en fin de junio deste presente año de ochenta y uno a rrazon de duzientos pesos por año por quanto el señor depositario andres vazquez de aldana a quien se le cometio dio por parecer y certheficacion aber servido los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veynte e un dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornos.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico beynte e uno de julio de 1581 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señiores gonzalo gallegos alcalde fator martin de yrigoyen alguazil mayor don diego de velazco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

E vino el señor alcalde llamado al cabildo por los señiores rregidores por estar el señor corregidor enfermo en la cama e que no podia venir a cabildo abiendolo enviado a llamar por andres de bonilla portero que asi lo dio por fee.

E asi mismo dixo que con el villete del señor corregidor llamo a los caballeros rregidores que estan presentes y a los señores contador e thesorero e don luys de velasco e don pedro lorenzo de castilla para oy a cabildo para concluyr el negocio de melchor davila e asy lo dio por fee.

Y vino el doctor aguirre letrado de la ciudad y se despacho lo que este dia obo que hazer e se acordo que para el primer dia de cabildo se concluya el negocio de melchor davila e dixo la orden el doctor aguirre de como se habia de hazer la escriptura e con esto se fueron e antes mandaron que se llame para el primer dia de cabildo para que se concluya esta cabsa.

(Una rúbrica.)

En mexico beynte e quatro de jullio de mill y quinientos y ochenta y un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señiores corregidor don juan de saavedra fator martin de yrigoyen alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar rregidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que por mando desta ciudad para concluyr el negocio de melchor davila llamo a los caballeros rregidores questan presentes e a los señores contador e thesorero e don luys de velasco geronimo lopez e don pedro lorenzo de castilla depositario andres vasquez de aldana y buelto a los señores alonzo baldez e don luys phelipe de castilla que no los hallo y asi lo dio por fee.

Vinieron los señores geronimo lopez e alonzo gomez de cervantes rregidores.

Lo que pasó sobre el negocio de melchor davila que dio a esta ciudad del angelito en [illegible] mercado [illegible]

Este dia los señores mexico dixeron que por esta cibdad se dieron las tiendas buenas que estan en la plaza menor della a melchior davila en arrendamiento por todo el tiempo que durase la cabsa y edificio de la yglesia mayor desta dicha ciudad por precio de tres mill pesos cada año e con ciertas condiciones como se contiene en la escritura de arrendamiento que se otorgo a veynte y nueve dias del mes de agosto de mill e quinientos y setenta y seis años la

qual en la en virtud della feche se confirmó por el muy excelente señor don martin enrriquez siendo visorrey e gobernador desta nueva españa despues de lo qual en cinco de mayo deste presente año de mill e quinientos y ochenta y un años el dicho melchor davila presento peticion en este ayuntamiento por la qual dixo quel era muy agrabiado y era cosa exesiba e yntolerable dar tres mill pesos de rrenta a esta cibdad sbiendo el gastado lo nescesario para la obra della en mucha cantidad de pesos de oro no siendo la obra perpetua y el podria quedar syn su trabajo e lo gastado en ellas demas que cobra los arrendamientos de los onbres mas pobres que ay en esta cibdad que son los arrendatarios por que no le pagar sino de diez a diez pesos e menos e se ha de considerar quel labro estas tiendas desde el principio con su dinero el qual mucho tienpo despues vino a cobrar de los alquileres de las dichas e questa cibdad no habia gastado mas de mill pesos de minas en ellas e quel hizo mucho servicio a esta cibdad en le dar aviso para que pudiese aber la dicha rrenta e demas que en la costa dellas tiene un enbre ordinario con trescientos pesos de salario que entiende en los rreparos della fuera de los materiales e obreros e al presente por mala la obra abia sido nescesario reedificar el lienzo delantero de casi toda como se puede ver al presente que se esta haziendo e por este e otras cabsas que alego pidio que la cibdad tomase las dichas tiendas e le volviese lo que abia gastado con mill pesos menos e le quitase del arrendamiento mill pesos cada año de los tres mill que paga e quando esto no obiere lugar se le espere por el precio del arrendamiento quatro años para los pagar en doze siguientes como se contiene mas larga en la peticion la qual vista por los señores mexico se mando llamar los caballeros rregidores para el primer dia de cabildo para que juntos en el se tornase a ver e se proveyese lo que conviniese e juntos en el cabildo de doze de mayo se torno a ver la dicha peticion e se mando comunicar con los letrados de la cibdad e que se junte con ella la escritura del arrendamiento que hizo melchior davila para que todo lo bean e den su parecer.

E aviendolo visto todo los letrados dichos dixeron por parecer firmado de sus nombres que procediendo ynformacion de como respeto de lo que alega melchior davila sera cosa util que se haga transacion e se puede por esta cibdad e que asi les parece sera bien se haga el qual visto en este ayuntamiento en cabildo de doze de junio se comethio a los señores alcaide bernardino de albornes e geronimo lopez rregidores que lo lleben con todo lo demas a su exelencia e le den rrazon dello para que lo vea e probea lo que sea servido que todo esto se contiene mas largo en el proceso de la cabsa despues de lo qual en el cabildo de tres de jullio estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre luego los señores comysarios dixeron que hablaron a su exelencia e le dieron quenta de todo lo pedido por melchor davila acerca de lo que pide cerca del engaño que alega en lo de las tiendas nuevas e por las cabsas que alega que le dixeron teniendo el proceso presente el que pide que la cibdad las tome e le pague lo edificado con mill pesos menos e se le suspenda la paga de quatro años para que los pague en doze e le quiten mil pesos cada año del arrendamiento con todo lo demas que en su peticion espreso que la presento en cinco de mayo e questa vista por la cibdad juntos todos los caballeros para ello e junto con ella el asyento que tiene fecho melchior davila y llamados para ello los letrados de la cibdad que son el doctor sedeño y el doctor aguirre se les leyo e comunico todo e se les pidio que diesen su parecer escrito e firmado de lo que podian hacer con forme al derecho e justicia questa cibdad tiene los quales abiendolo visto y entendido todo dieron su parecer por el qual dizen que vistas las peticiones que melchor davila a dado sobre la lesion que alega les parece que procediendo ynformacion de que rrespeto de lo que dize y rrepresenta melchior davila sera cosa util la transacion y les parece sera bien se haga como se contiene en el dicho parecer que se vio en el cabildo de doze de jullio e que visto por la cibdad mando que con todo lo fecho se llevasen a su señoria exelentisima para que lo viese e mandase lo que fuese servido e que abiendole dado rrazon de todo e diciendo su exelencia quel fin de los pleytos era dubdoso e muchos los gastos e molestias e dubdas que de ellos se pueden seguir que la cibdad tomase asiento con melchior davila agoardandole por algun tienpo por el arrendamiento de las tiendas con que del precio dellas no le quitasen cosa alguna e que conforme a esto la cibdad hiziere lo que conviniese y esto les respondio de que daban e dieron rrazon a los señores mexico los cuales

abiendolo entendido acordaron se de villete para que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para el primer dia de cabildo e que entonces estando todos juntos la tornarian a rreferir e se tratara lo que convenga. Diose villete con el qual andres de bonilla portero llamo a cabildo hordinario e se juntaron en siete de jullio como lo ande e costumbre y estando en el los señores comisarios tornaron a decir e rreferir lo que su exelencia les respondio en el negocio de melchor davila ques lo de suso a lo qual estubieron presentes los letrados de la cibdad que fueron para ello llamados e comunicado con ellos dixeron que la cibdad hiciese transacion e tomase asiento con melchor davila conforme a lo que su exelencia rrespondio por que con esto se excusaran muchos pleitos e costas e que para lo hacer siendo por espera de tienpo no abia necesidad destas ynformaciones todo lo qual abiendose entendido y conferido comethieron a los dichos señores alcaide bernardino de albornos e geronimo lopez rregidores traten con melchor davila en lo tocante al tiempo de la espera que se le podia dar con que sea el menos que ser pueda de hasta año e medio o dos e con esto se fueron. Despues de lo qual en el cabildo de catorze de jullio estando juntos los señores mexico en su cabildo como lo tienen de costumbre e llamados todos para ello los señores comisarios dixeron que le hablaron a melchor davila e le abian hablado en el negocio que se les comethio e dieron e tomaron con el e que la cibdad no le abia de dar mas de dos años despera por muchas cabsas que le dixeron el dicho melchor davila les rrespondio alegando las que tenia espresadas e otras muchas por que no lo podia hazer e que de la espera que tenia pedida antes avia entendido despues ser muy poca o ninguna la reconbencion que pedia que por todo esto no lo podia hazer e se resolvio con ellos en que no siendo la cibdad en lo que le tenia pedido le diese licencia para ponerle pleito e pedir su justicia sobre ello quel no podia hazer otra cosa por ser el daño que abia rrescibido ynormisimo lo qual aviendolo visto los señores mexico e aviendolo entendido todos de un aquerdo dixeron que les parece se le haga la espera pues los letrados de la cibdad dicen se puede hacer y en el como e orden que a de tener la cibdad para la poder hacer para que sea conforme se comunique con los letrados que den su pareser por escrito e firmado de sus nombres para el descargo della e se traiga para el primer dia de cabildo ordinario e para este dia se llamen todos los caballeros rregidores para que juntos aquerden todos lo que en ello se a de hazer. Diose billete en forma. Y en el cabildo de diez y siete de jullio juntos los señores mexico y aviendo sido llamados para concluyr esta cabsa los señores comisarios dixeron aber hablado e ynformado a los letrados de la cibdad los cuales dieron su parecer el qual se vio e leyo e atento que en el dicen que la cibdad puede hacer la transacion y espera su preceder ynformacion dixeron se llamen los letrados de la cibdad para el primer dia de cabildo para que den los puntos del como se a de hazer la escritura e la orden para que con su parecer se haga y para ello se llamen los rregidores todo lo cual se hizo y en el cabildo de veynte y uno de jullio juntos e llamados para ello los señores mexico presente el dotor aguirre letrado de la cibdad e por su horden e parecer y el que dio el dotor sedeño que por estar enfermo no pudo benir e se lo fue a comunicar el escribano del cabildo. Los señores mexico vistos los pareceres de los dichos letrados e atento a ello e a lo demas que se a comunicado asi oy como las demas bezes que para esta cabsa se an presentado e lo que sea tratado e conferido sobre ello e atento a los muchos acuerdos que han fecho asi con su exelencia como con los dichos letrados y escojiendo el medio que puede ser mejor e de mas pro para esta cibdad e por escusar pleitos e diferencias y el cual dicho melchor davila le queria mober sobre esta cabsa e por la acertar mejor e por via de paz e concordia y en la mejor forma e manera que pueden e de derecho deben acordaron se haga transacion y concierto con melchor davila en esta manera que quatro años primeros que corren e se contaran desde primero de henero del año de mil quinientos e ochenta y dos hasta ser cumplidos que los dose mil pesos que monta el arrendamiento dellos no se le pida ni demande en todo este tiempo cosa alguna e que pasados e qumplidos los pague el dicho melchor davila en doce años siguientes que corren desde primero de henero del año de mill y quinientos ochenta e seis en adelante cada uno de ellos mill pesos del dicho oro de manera que se le hase espera por quatro años e pasados a de pagar el dinero dellos en doze años siguientes cada uno mill pesos ademas de los tres mill pesos

Hase[illegible]le espera [illegible]or quatro [illegible]os con la [illegible]. clarac[illegible]on que aq[illegible] se dis[illegible]

del dicho arrendamiento conforme a la escritura que hizo quando se le dieron las dichas tiendas a renta que fue en veynte y nueve dias del mes de agosto del año pasado de mill y quinientos y settenta y ocho años questa queda en su fuerza e vigor para que se guarde e cumpla como en ella se contiene e al qunplimiento desto se an de obligar melchor davila e magdalena mexia su muger haciendose la suso dicha debdora como lo es su marido en los arrendamientos de las dichas tiendas y demas an de dar a constantino de lagunas digo constantino brabo de lagunas por fiador para los doze mill pesos en cantidad do ocho mill pesos y a bernabe como por fiador de quatro mill pesos y se an de obligar melchor davila e su muger como principales al todo e declarado la dicha que para entrambos se tomaron las tiendas al tiempo que melchor davila las tomo no embargante que hizo el contrato el e que asi son entreambos debdores de los arrendamientos e ande renunciar todos los casos fortuitos e hazerse escritura en forma e con esto mandaron que todo lo que a pasado sobre esta cabsa se asiente en este libro para que todo siempre conste de la diligencia questa cibdad hizo en ella por que desde el principio que se trato dello se acordo que no se escriviese en el libro hasta lo rreunir e que traiga la escritura para que se otorgue y ella y las demas se lleven a su exelencia para que las confirme e asi lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Don Juan de Saabedra.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en cabildo veynte e ocho de julio de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de zalazar alonzo gomez de cervantes rregidores. Vino el señor fator martin de yrigoyen.

tor e diputado para nuestra Señora de los Remedios.

Este dia los señores mexico trataron de nombrar diputado para la casa de nuestra Señora de los Remedios de que esta cibdad es patron y todos de conformidad nombraron por diputado e rector de la dicha casa por un año que corre desde dos de jullio de este presente año hasta dos de jullio del año siguiente de ochenta e dos e que esta orden se tenga dende en adelante el qual asista a la elesion que se hiciere de diputados e mayordomos para la dicha casa. (No dice el original a quien se nonbro por rector).

Que el señor procurador mayor presente las tres cedulas aqui contenidas e haga las diligencias que convengan sobre lo en ella contenidas.

Este dia los señores mexico mandaron que tres cedulas de su magestad fechas a nueve de dizienbre de mill e quinientos e ochenta años fechas en elbas la una sobre que la plata se labre la otava o dezima parte della e la otra sobre que no se quenten ni tacen yndios syno con cabsas muy bastante e la otra que los mineros como pagan el decimo de la plata que sacan paguen el beynteno que todas son para quel birrey e abdiencia rreciba ynformacion e den su parecer. Aviendola visto mandaron que se escriban en el libro e se entregen los originales al señor procurador mayor para que las presente y en cada una de ellas haga las diligencias que convengan a costa de la cibdad.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Don Diego de Velazco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a tomas justiniano de 15 ps.

El &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a tomas justiniano escribano quinze pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber por lo que sirvio e se ocupo en la quenta que tomo el señor alonzo de valdes rregidor al señor antonio de carbajal del tienpo que fue obrero mayor de lo tocante a obras publicas e alhondiga e porque asistio a ellas como tercero por la cibdad e por lo demas a ello anejo que se vio en este ayuntamiento en veynte e nueve de mayo de este presente año e la en esta cantidad los quales le damos e pagamos que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a veynte e ocho dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo Gomez de Cervantes.—

mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En treinta y uno jullio de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor fator martin de yrigoyen alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz alonzo gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los tributos del pueblo de yztapalapa que tiene esta cibdad en encomienda deys y pagueis al doctor francisco de loya clerigo presbitero cura y beneficiado del dicho pueblo duzientos e treynta pesos de oro comund son los a de aber e se le deben de un año de su salario del beneficio del dicho pueblo que comenzo en veynte e nueve de jullio del año pasado de mill e quinientos e ochenta años e se qunplio a beynte y nueve de jullio deste presente año de mill y quinientos e ochenta e uno y con parecer del señor alonso gomez de cervantes a quien se cometio dio por parecer digo por certificacion aber servido el dicho año los cuales le dad e pagad con esta nuestra libranza e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos y pasados en quenta. Fecho en mexico a treynta y un dias del mes de jullio de mill quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saabedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mandado de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico siete de agosto de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor juan de saabedra alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez rregidores.

Este dia los señores mexico acordaron que las candelas de cera que se dan a la cibdad la vispera e dia de san ypolito se hagan de doce onzas cada una e se den de limosna al mayordomo e administrador de san ypolito para las misas que en la dicha yglesia se dixeren.

Vino el señor thesorero rruy dias de mendoza.

Este dia se vido la carta que gonzalo de zalazar escrivio a esta cibdad en rrespuesta de la que se le escrivio sobre que ynforme de lo ques el citio que esta cibdad tiene para potrero en termino de toluca e zinacantepeque e de lo ques e lo que vale a que tanta tierra e de que probecho e bista la rrespuesta e que la cibdad no tiene provecho del sy no pension de la cerca lo qual abiendose conferido mandaron quel señor procurador mayor pida que se venda haciendo las diligencias e ynformaciones que convengan a costa de los propios.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico onze de agosto de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de samano digo don juan de saavedra alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos geronimo lopez don luis de velasco don luis phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia hicieron merced los señores mexico a jorge hernandez de berlanga del officio de procurador del abdiencia ordinaria desta cibdad en lugar de juan de la cerda que lo rrenuncio en manos de esta cibdad el cual nombramiento le hicieron por el tiempo que sea la voluntad de esta cibdad e de fianzas e haga el juramento e que uno de los letrados le examine.

Este dia acordaron que se de villete para que el lunes primero se llame a los caballeros rregidores para nombrar escribano del alhondiga.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Di[illegible] de Mendoza.—Don Diego de Velasc[illegible] —Jeronimo Lopez.—Don Luis de V[illegible]lasco.—Bernaldino de Albornoz.[illegible] Don Luys Fhelipe de Castilla.—Al[illegible]zo Gomez de Cervantes.—Ante mi [illegible]*mas Justiniano* escrivano.

Como se a[illegible] de dar la[illegible] candelas [illegible] de que pe[illegible] para la vis[illegible]pera e di[illegible] de san ipo[illegible]lito.

Que se ven[illegible]da el siti[illegible] de toluca[illegible] de porter[illegible] y el sr. pr[illegible]curador mayor hag[illegible] las diligen[illegible]cias.

Probeyos[illegible] en el me[illegible] de nobien[illegible]bre que n[illegible] se trate p[illegible] agora de venderse.

Merce[illegible] offic[illegible] procu[illegible] a jor[illegible] nar[illegible] ber[illegible] la [illegible] ju[illegible]

En mexico catorze de agosto de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra thesorero rruy dias de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos.

Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Cabildo. Este dia entro en cabildo andres de bonilla portero y dixo que con el billete del señor corregidor llamo a los caballeros rregidores que estan presentes e a los señores contador e fator e depositario don luys de velasco juan velazquez de salazar alonzo gomez de cervantes rregidores para nombrar escribano para la alhondiga digo oy e dio fee que los llamo e que no hallo otros en la cibdad. E asy lo dio por fee.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Escribano para la alhondiga miguel de parraga. Este dia trataron de nombrar por escribano de la alhondiga de esta cibdad e se voto por todos e por mayor parte se nombro a miguel de parraga escrivano de su magestad por escrivano de la dicha alhondiga el qual gane por un año 200 ps. de oro comund conforme a como le estan señalados por las hordenanzas de la dicha alhondiga al que fuere escribano della e mas los derechos de los procesos que por ella se le señalan e este nombramiento sea por el tiempo que fuere la voluntad de la dicha cibdad el qual le pueda despedir cada vez que le paresca con cabsa o syn ella e con que rreservaron que cada e quando se nombrare conforme a las dichas hordenanzas alli de para la dicha alhondiga se entiende e declara quel salario que por ellas lesta señalado se le a de pagar ante todas cosas e primero quel del dicho escrivano e de otro qualquier oficio de la dicha alhondiga e con esta declaracion hizieron este dicho nombramiento e le señalaron el salario en los granos procedentes de los derechos de la dicha alhondiga e que se le de testimonio deste nombramiento.

El doctor sedeño. Este dia se trajo a este ayuntamiento el examen que hizo el dotor sedeño letrado de la cibdad a jorje hernandez de berlanga del officio de procurador para la abdiencia hordinaria e bisto athento que por el declara ser abil e suficiente le mandaron entrar en el e hizo juramento en forma de lo usar bien y fielmente.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Diego de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en cabildo de 18 de agosto de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos geronimo lopez rregidores.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Quel sr. procurador mayor lleve a los letrados de la cibdad el abto de su exelencia e lo fecho sobre la alcabala para que den su parecer. Este dia el señor don diego de velasco alguazil mayor dixo que su exelencia prueyo cierto abto en catorce de agosto de este presente año por al cual entre otras cosas manda que los bienes que se vendieren por execucion paguen alcabala e dello den quenta los escrivanos publicos y rreales como mas largo en el dicho abto se contiene e por questo parece de mucho yncoveniente para esta tierra e sus bienes e por quel dicho abto se a pregonado publicamente abiendolo conferido comethieron al señor procurador mayor que tome traslado del dicho abto e de todo lo que se ha tratado e pedido por esta cibdad sobre la dicha alcavala e lo lleve a los letrados de la cibdad para que sobre todo den su parecer y por escrito y lo traigan a este ayuntamiento para que en el se vea e provea lo que convenga.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexica beynte e uno de agosto de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco geronimo lopez don luis de velasco alonzo gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico en cabildo de 25 de agosto de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar rregidores alonzo gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico primero de setiembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don francisco de saavedra fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don luys de velasco depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con un billete del señor corregidor llamo a cabildo para oy a las ocho de la mañana e que llamó a todos los caballeros questan presentes y al señor fator y thesorero e a los demas no hallo aunque los busco en sus casas e asi lo dio por fee.

Presento guillen brondate cedula de su magestad para ser rregidor e abto de la rreal abdiencia en que lo mando rrescibir.

Este dia se presento en este ayuntamiento por parte de guillen brondate e francisco de merida de molina una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal nombre y rrefrendada de antonio de herasso secretario con ciertas firmas a las espaldas de ella e cumplimiento cuyo thenor el que sigue.

El rrey. Presidente oydores de la nuestra abdiencia rreal que en ella rreside en la cibdad de mexico de la nueba españa ya sabeis que por una nuestra cedula fecha en diez de dizienbre del año pasado de mill e quinientos e setenta e ocho años dimos licencia a francisco de merida de molina vezino regidor de esa cibdad para rrenunciar dicho officio con que hiziese dentro de dos años y en persona abil e suficiente a vuestra satisfaccion como se contiene en la dicha cedula a que nos rreferimos e agora por parte del dicho francisco de merida nos a sido hecha rrelacion que hizo la dicha renunciacion en un hidalgo notorio de esa cibdad que se llama guillen brondate e abiendose presentado en esa abdiencia con la dicha rrenunciacion la admitistes e probeystes quel cabildo de esa dicha cibdad le rrescibiese al dicho officio e por que parte de los herederos de melchior de valdez difunto y de don carlos de samano se hizo contradicion a la dicha renunciacion diziendo haber sido por dineros e que pertenecian a los dichos herederos se mando que antes quel dicho guillen brondate fuese rrescibido al dicho officio el dicho francisco de merida de molina da fianzas bastantes de tener en deposito la cantidad por que el dicho officio se obiese vendido hasta la final terminacion del pleyto que entre los dichos herederos e doña francisca de arellano su madre e muger del dicho guillen brondate se trataba de que los debolverian como depositarios cada e quando que les fuese mandado y aunque dieron la dicha fianza el consejo justicia e rregimiento de la dicha ciudad no le quisieron rrescebir al uso y exercicio del dicho officio al dicho guillen brondate a fin effeto de complacer dos yernos y un quñado de la dicha doña francisca de arellano por tratar pleyto contra ella sobre la dicha hazienda y a ella y al dicho guillen brondate les tienen enemistad e hicieron la dicha contradiccion para que no fuese rrescibido al dicho officio y quel dicho fiscal pusiese demandas al dicho francisco de merida del dicho rregimiento e al dicho guillen brondate de seis mill pesos de tepusque que dezian aberle prometido como todo constaba por ciertos rrecabdos de que ante nos en el nuestro consejo de las yndias fue fecha presentacion suplicandonos que atento quel dicho guillen brondate era suficiente para usar el dicho officio y como tal havia sido aprobado para ello en esa mandasemos que fuese rrescibido al uso del sin embargo de lo quel dicho fiscal avia alegado acerca dello e como la nuestra merced fuese visto por los de nuestro concejo e los dichos rrecabdos de que de suso se hace mision y a cierta contradicion que acerca dellos se hizo por el dicho fiscal del dicho nuestro concejo no embargante la que en ella dixo e alego fue acordado que debiamos mandar esta nuestra cedula por lo qual os mandamos que beais la que de suso se hace mision e lo guardeis e qunplais e hagais guardar e qunplir como en ella se contiene y en su qunplimiento concurriendo en el dicho guillen brondate las calidades qontenidas en la dicha cedula lo rrecibais y hagais rrecibir al uso y exercicio del dicho rregimiento en virtud de la dicha renunciacion e por la presente mandamos a la dicha ciudad

que luego como le ordenaredes que lo rreciban lo hagan syn poner en ello ympedimento alguno.

Fecho en tomas a ocho de mayo de mill y quinientos e ochenta e un años.

Yo el rrey. Por mando de su mages tad *Antonio de Erasso.*

E a las espaldas de la dicha cedula estan seis rubricas que parecen ser de los señores del rreal concejo de yndias como ella paresce.

En la ciudad de mexico treynta e uno de agosto de agosto de mill y quinientos e ochenta e un años.

Estando los señores presidente del abdiencia rreal de la nueva españa en aquerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara della por parte de guillen brondate vecino de esta ciudad dicha se presento cedula rreal de su magestad e pidio se goarde e qunpla como en ella se contiene e por los dichos señores vista la obe decieron con la rreferencia e acatamiento y en cuanto al cunplimiento mandaron se goarde e qumpla como en ella se contiene y en su qumplimiento el cabildo justicia e rregidores desta dicha cibdad rresciban e admitan en el por rregidor al dicho guillen brondate en lugar del dicho francisco merida de molina con el qual usen del dicho officio en todos los casos y cosas a el anexas e concernientes segun e como se a usado e uzo con el dicho francisco merida de molina y los demas rregidores de esta cibdad bien e qunplida de manera que no se mengue cosa alguna y si es nescesario desde luego dieron por rrecibido al dicho guillen brondante e asy lo mandaron asentar por abto.

Esta rrubricado de su exelencia e de otras quatro rrubricas de los dichos señores.

E luego dize paso ante mi sancho lopez de agurto.

E presentada la dicha cedula e visto lo en ella contenido y el abto a ella probeido por la rreal audiencia los señores mexico la obedecieron en forma con toda rreberencia y acatamiento debido y estan prestos de qunplir lo que su magestad e la rreal abdiencia manda y en qunplimiento luego mandaron entrar en el cabildo al dicho guillen brondante e del fue tomado e rrescebido juramente por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho officio de rregidor e de hacer tratar e proqurar las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad bien e conservacion desta rrepublica y que en todo hara e usara todo aquello que bueno e fiel rregidor es obligado a hazer en su officio a todo su leal saber y entender e a la conclusion del dicho juramento aviendo dicho si juro e amen promethio de lo asi qunplir e los señores mexico le rrecibieron por rregidor de esta cibdad como su magestad lo manda conforme a la dicha cedula e a lo mandado por la rreal abdiencia a las espaldas della.

Recibimiento. Este dia entregue la cedula original al señor guillen brondate.

De la qual quedando un traslado en este proceso se le vuelva el original e lo firmaron.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza. —Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Que se pase la yglesia de los martires a san ypolito y se edifique alli una capilla desta advocacion.

Otro si se platico este dia en cabildo por los dichos señores mexico que por estar despoblado la yglesia de la advocacion de los martires questa en la calzada de tlacupa cerca de san ypolito y por que se empieza a caer y conviene que se pare a parte donde este siempre esta memoria por que donde agora esta no puede aber el buen recabdo que conviene abiendolo conferido acordaron que se desaga dicha hermita e se pase al sitio que esta señalado e cercado de la yglesia de san ypolito donde se haga una capilla de advocacion muy buena e bien edificada e comethieron al señor geronimo lopez rregidor que de quenta de este acuerdo a su exelencia e al señor arzobispo para que con su beneplacito se haga y el señale en la dicha parte donde se a de hazer e de la forma e orden que a de llevar y y haga para ello la diligencia que convenga e porque tenga efeto lo suso dicho y los demas ynteresados a esta cabsa se anymen a dar limosna para esta obra e para lo a ella anejo hizieron las mandas siguientes.

El señor fator martin de yrigoyen cincuenta pesos de oro comun la mitad el primer año que comenzar. e la obra e la otra mitad a otro año siguiente.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza mando cincuenta pesos por la orden quel señor fator.

o el ju-
iento.

El señor alonzo gomez de cervantes mando diez pesos.

El señor alcaide bernaldino de albornos mando diez pesos en rreales pagados luego.

El señor juan velazquez de zalazar mando quarenta pesos del dicho oro pagados como el señor fator.

El señor geronimo lopez cincuenta pesos como el señor fator.

El señor don luys de velasco mando cien pesos pagados como el señor fator.

El señor guillen brondate mando quarenta pesos como el señor fator.

Los quales daran por la orden dicha quando se les pidan en cada una de los dos años lo que cada uno manda. E a ello se obligaron en forma e lo firmaron los de suso.

Martin Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Juan Velazquez de Salazar.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quatro de setiembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra corregidor melchor de legazpi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velasquez de salazar geronimo lopez don luys de velasco alonzo gomez de cervantes guillen brondante rregidores.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para los meses de setiembres e otubre siguiente a los señores alonzo gomez de cervantes e guillen brondante rregidores con el señor corregidor.

Diputados de la casa de moneda. Este dia nombraron por diputados de la casa de moneda para estos dos meses a los mesmos los quales juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

Diputados para la carneceria. Este dia nombraron por diputados para las carnicerias por este presente año digo mès de setiembre al señor guillen brondante rregidor.

(Ocho rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 15 de setiembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchor de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez alonso gomez de cervantes guillen brondate rregidores.

Que se traigan en prégon los propios. Este dia los señores mexico dixeron que por que es ya tiempo y combiene quel abasto de las carnicerias de la cibdad se traigan en pregon. E asi mismo todos los propios de la cibdad casas tiendas correduria de lonja e pregoneria e correduria de bestias e a todo lo demas para que se rematen en quien mas baja e mas diere de arrendamiento para el año de mill e quinientos e ochenta y dos por tanto mandaron que de oy en adelante cada dia que feriado no sea se traigan en pregon e yo el escribano de cabildo ponga las condiciones con que cada cosa de las suso dichas se a de rematar para el dicho año en quien mas baja hiciere en el dicho abasto que corre el año desde el dia de carrestolendas del año de ochenta e dos hasta el dia de pasqua florida del año de ochenta y tres e los demas desde primero de enero del dicho año de ochenta e dos hasta fin del dicho año e rreservaron en si el añadir e quitar las demas condiciones que les paresciere convenir y el dia en que se a de hazer el rremate de cada cosa e asy lo proveyeron e mandaron.

Que se de libranza al Sr. alonzo gomez de cervantes de 2000 ps. en la sysa. Este dia se mando dar libranza al señor alonzo gomez de cervantes rregidor e obrero mayor de dos mill pesos para el gasto de la obra del caño de san francisco y el de chapultepec que se van haciendo por que lo manda su exelencia por su villete firmado de su mano fecho a cinco de setiembre deste presente año la qual se de en la sisa al mayordomo diose en forma.

Mando al Sr. contador 50 ps. para lo de la capilla de los martires. El señor adelantado mando cincuenta pesos como el señor fator para la capilla que se a de hazer de los martires.

Que se haga cabildo cada dia pª despachar a españa. Este dia se acordo por los señores mexico que para despachar los negocios para españa se junten a cabildo cada dia que no sea feriado desde el lunes primero en adelante hasta que se acabe todo lo que ay que hazer.

Don Francisco de Saavedra.—Diego Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de

la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis al señor alonso gomes de cervantes rregidor desta cibdad obrero mapor della dos mill pesos de oro comund que son se le mandan dar por mando de mexico e por billete firmado de su nonbre fecho a cinco de setienbre deste presente año de 81 para los gastos de la obra que se va haciendo del caño de san francisco y en la del agua que se trae de chapultepeque que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le pagad y entregad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Libranza de 2000 pesos.

Fecho en mexico a quinze diaz del mes de setienbre de 1581 años.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legazpi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondate—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En diez e ocho de setienbre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores. Vino el señor adelantado melchior de legaspi.

La ynformacion e lo demas que a de hazer el señor procurador mayor para lo de yztapalapa.

Este dia se comethio al señor procu rador mayor que haga ynformacion e la deligencia que convenga cerca de la posesion que a thenido esta ciudad del pueblo de yztapalapa e lo demas que cerca dello convenga a costa de la cibdad con parecer de los letrados de la cibdad.

Quel señor procurador mayor haga ynformacion de la utilidad del aceite.

Este dia se comethio al señor procurador mayor que haga peticion para la rreal abdiencia a su exelencia e haga ynformacion de la utilidad que para esta tierra e haga las diligencias que acerca dello convenga con parecer de los letrados de la cibdad sobre el azeite que hizo esteban serrofino.

Este dia se rrecibio por almotacen desta cibdad a francisco de padilla con que haga el juramento e de fianza e con que le pueda despedir e quitar cada vez que a la cibdad le pareciere con cabsa o sin ella.

Don Juan de Saavedra.—Melchior de Legazpi.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veynte e dos de setienbre 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchior de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores.

Que se de villete para que los caballeros rregidores se junten el lunes primero a cabildo para prover letrado e procurador para la rreal corte.

Este dia los señores mexico dixeron que por cartas que tienen del solicitador de la cibdad ques diego de salas barbadillo que reside en corte escribe quel licenciado tebar letrado de la cibdad e alonzo puerto de herrera procurador son fallecidos e porque conviene nombrar otros e para tratar e probeer acerca dello lo que conbenga con apercibimiento que con los que vinieren se ỳratara e probeera. E asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Diose villete en forma al portero.

Vino el señor depositario andres basquez de aldana e abiendosele dicho lo de suso voto lo mismo.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En el cabildo de diez y ocho de setienbre de 1581 as.

Estando juntos el señor corregidor don juan de saabedra contador melchior de legaspi alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar alonzo gomez de cervantez guillen brondate rregidores don luys phelipe de castilla.

Se presentaron este dia en este ayuntamiento seis titulos de familiares del sancto officio el uno dado en favor de don garcia de albornoz e otro para hernan gutierrez altamirano e otro para gaspar salgado otro para martin telmo otro para marcos rrodriguez e otro para bernabe gonzalez leydos que su thenor de uno de los dichos titulos es el que se sigue. Con el cumplimiento a las espaldas.

Titulo de familia a don garcia de albornoz.

Nos los ynquisidores contra el hereticа pravedad e apostacia en la cibdad e arzobispado de mexico con los obispados de goajaca nueva galicia mechuacan tlaxcala yucatan goatimala chiapas bera paz honduras nicaragua e sus cercanias por abtoridad apostolica etc. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta cibdad de mexico de la nueba españa donde conviene que nos tengamos personas a quien las comether y encomendar por ende confiando de vos don garcia de albornoz vezino desta dicha cibdad por ser como soys persona de toda confianza y en quien concurren las calidades que se rrequieren e que con toda solicitud e secreto hareis lo que por nos os sera comethido y encomendado en las cosas tocantes al dicho santo officio y exercicio del vos (mandamos) nombramos e criamos por familiar de este santo officio e nuestro y es nuestra voluntad que vos el dicho don garcia de albornoz seays uno de los familiares del numero que esta acordado que haya segund e como lo habeis sido desde primero de agosto del año de mill e quinientos e setenta y dos que por nos fuysteis nombrado e rrescebido por tal en el consistorio desta dicha cibdad de que yo el secretario ynfraescripto doy fee y exortamos e rrequerimos a todas e qualesquier justicia eclesiastica y seglares asy desta dicha cibdad de mexico como de todas las otras cibdades villas e lugares de todo el dicho nuestro districto que vos ayan y thengan por tal familia goardandoos y haciendo os goardar todas las exenciones e libertades que segun derechos costumbre e conceciones apostolicas e cedulas de su magestad los que son familiares pueden e deben gozar e os damos licencia e facultad para que podays traer e traygais armas asy ofensivas como defensivas de dia o de noche publicas o secretamente por qualesquier partes e lugares del dicho nuestro districto e ciendo necesaria mandamos en virtud de santa obediencia e so pena descomunion mayor e de quinientos ducados de castilla para los gastos deste sancto officio a todas e qualesquier justicias asy desta dicha cibdad como de todo el dicho nuestro districto (e siendo nescesario mandamos) que no vos tomen ni quiten (en manera alguna) las dichas armas ni sobre ello os molesten ni ynquieten en manera alguna en testimonio de lo qual os mandamos dar e dimos esta nuestra cedula firmada de su nombre e sellada con el sello deste sancto officio y rrefrendada por el secretario del e vos mandamos escrebir en el libro e matricula donde se escriven e asientan los otros familiares deste sancto officio. Dada en la cibdad de mexico a treynta dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta e un años.

El Lizenciado Bonilla.—El Lizenciado Santos Garcia.—Por mando de los señores ynquisidores *Pedro de los Rios.*

En la ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa diez e ocho dias del mes de setienbre de mil e quinientos e ochenta e un años estando el muy ylustre señor mexico en su cabildo e ayuntamiento como lo tienen de costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor por su magestad desta dicha cibdad contador melchior de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes guillen brondante justicia e rregimiento della por ante mi tomas justiniano escrivano de la magestad rreal e del cabildo della se presento el titulo desta otra parte conthenido en favor de don garcia de albornoz vezino desta dicha cibdad por los señores ynguisidores el lizenciado bonilla el lizenciado santos garcia firmado de sus nombres rrefrendado de pedro de los rios secretario del sancto officio y sellado como por el pareco e pedido por parte del dicho don garcia de albornoz le admitan e rresciban por familiar del dicho sancto officio como le tienen rrescibido. E visto por los dichos señores mexico dixeron que lo abian e obieron por tal familiar e que se le goarden las exenciones que por la dicha rrazon le deben ser goardadas como por el dicho titulo se manda y se tome la rrazon del con el libro de cabildo e se le entregue este titulo. E asy lo proveyeron e mandaron e lo rrublicaron. Esta rrublicado de los dichos señores e luego dize ante mi *Tomas Justiniano.*

(E lo rublicaron aqui.)

Por esta misma horden e con este cumplimiento a las espaldas de cada uno de ellos se les mandaron volver e se les volvieron e lo rrublicaron aqui.

(Cinco rrubricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en cabildo de 25 de setiembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra contador melchor de legaspi factor martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguasil mayor don diego de velasco alcalde bernaldino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores.

Este dia entro en este ayuntamiento andres de bonilla portero e dixo que con el billete del señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores que estan presentes e al señor depositario a todos diciendoles que se llamen para oy lunes a cabildo para nombrar letrados e procurador para la rreal corte e asy lo dio por fee el dicho portero e se salio del cabildo.

Y luego los señores mexico trataron si conbendra si sera bieu que se nonbre uno o dos letrados para en la real corte e todos votaron que les parece que sea uno eceto el señor juan belazquez de salazar dixo le parece que sean dos.

Y el señor corregidor se conformo con lo vota lo por la mayor parte.

E luego los señores mexico trataron de nonbrar letrado para la rreal corte para tratar y hacer los negocios de la cibdad e rreyno e se voto por todos cada uno de por si e todos votaron e nombraron al dotor diego nuñez de abendaño por letrado desta cibdad e rreyno en la rreal corte eceto el señor juan velasquez de salazar que dixo que le parece que se nombren dos letrados para la rreal corte que sean el uno el dotor diego nuñez de abendaño y el otro el lizenciado diego ortiz de trujeque pero que abiendo de ser uno le parece que sea el dotor diego nuñez de abendaño e todos e cada uno de por si bote e acordaron todos que sea con el mismo salario de los cient ducados de buena moneda de castilla que tenia el licenciado tebar su antecesor en cada un año de todo el tienpo que sirviere este cargo y que este nombramiento sea por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad y el señor corregidor se conformo con lo votado en el nombramiento por la mayor parte que mando se goarde y en lo demas se conformo con todos quanto al salario.

E luego trataron de nonbrar procurador para la rreal corte e todos de conformidad nonbraron a juan de albear procurador del rreal consejo de yndias todos de conformidad y en quanto al salario lo botaron todos e por mayor parte salio nombrado de salario en cada un año cincuenta ducados de buena moneda de castilla que son quinientos e cincuenta rreales e los ducientos e cincuenta que es qumplimiento a cien pesos los señalaron e dieron al solicitador diego de salas barbadilio sobre los cient pesos que tiene de salario de la cibdad por su solicitador en corte de mas de su salario y esto se voto por mayor parte con lo qual se conformo el señor corregidor e mando asi se goarde e lo firmaron. al solicitador diego de salas barbadillo que corran entrambos salarios e ayuda de costa desde este dia.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico dos de otubre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcalde bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar depositario andres vasquez de aldama guillen brondante rregidores.

Este dia se vido un villete de su exelencia que traxo melchor davila por el qual manda su exelencia que se le den dos mill pesos de la sisa por quenta de la cal que mete para la obra de chapultepec el qual viene firmado de su exelencia fecho a veynte e cinco de otubre deste presente año que visto por los señores mexico mandaron que se de libranza conforme a el e se le entregue con ella el villete de su exelencia.

Este dia se torno a nombrar por diputado para este mes de otubre al señor guillen brondat para la carneceria.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Vino el señor alguacil mayor don diego de velasco.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. Mandamos a vos crips tobal de aguilar azevedo moyordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos Libranza a melchor davila.

de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a melchor davila dos mill pesos de oro comun que son se le deben dar e librar por villete de su exelencia fecho a veynte y cinco de setiembre deste presente año para en quenta de la cal que da para la obra de chapultepec los quales le dad y pagad que con el villete de su exelencia que se os manda entregar para vuestro descargo y esta nuestra libranza vos seran rrescibidos y pasados en data. Fecho en mexico a dos de otubre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saabedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico tres de otubre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes guillen brondat rregidores.

Fee del portero que llamo a cabildo.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero del e dixo que ayer dos de otubre le dio villete el señor corregidor firmado de su nombre por el que se mando que llamase los caballeros rregidores que ay en la cibdad para oy tres de otubre a las ocho de la mañana que se hallen a cabildo para nombrar letrado para la rreal corte e otras cosas e con el fue e llamo a todos los caballeros rregidores que estan presentes e asy mismo llamo a los señores contador melchor de legazpi e martin de yrigoyen fator e que le respondieron que si pudiesen vendrian e que busco a los demas rregidores en sus casas e supo que no estan en la cibdad e asy lo dio por fee.

Revocase el nombra? de letrado ! doctor

Este dia los señores mexico dixeron que en el cabildo pasado de veynte e cinco de setienbre deste presente año esta cibdad nonbro por su letrado para los negocios della e deste rreyno al doctor diego nuñez de abendaño para en la rreal corte que rreside en ella y este nombramiento abiendo llegado a noticia de su exelencia dixo que el nombrado por esta cibdad era su letrado e para sus negocios en la rreal corte e a muchos dias que a fecho e hace los que le tocan e porque podria suboeder que ubiese negocios desta cibdad que se encontrasen con algunos de su exelencia lo qual seria de mucho ynconbyniente le parecia que la cibdad debia nonbrar otro o los que le paresciere para sus negacios lo qual abiendose entendido e conferido sobre ello y entendido e conferido sobre ello y entendido que podria aber negocios asi de su exelencia como desta cibdad en la rreal corte que se encontrasen e seria de mucho ynconbenjente athento a lo qual rrebocaron e dieron por ninguna la elession fecha en el dicho doctor diego mercado de abendaño digo nuñez de abendaño por su letrado bien asy como si no la obieren fecho dejandole en su honrra e buena fama como lo estaba antes que le hicieran la dicha elesion e para nonbrar letrado o letrados e para probeer lo que convenga en la rreal corte se probeyo la siguiente (elesion.)

diego nuñez de abendaño.

Y luego se platico por los señores mexico si seria bien que hubiese un letrado o dos en la rreal corte e con que salario e por no se comformar se boto lo siguiente.

E luego los señores mexico de conformidad nombraron por letrado de la ciudad para en la rreal corte a el lizenciado juarez de lujan y al lizenciado ortiz de trujeque a cada uno dellos con cien pesos de oro comund de salario cada un año pagados por la horden (por la) que hasta aqui y este nombramiento balga por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e corra este salario desde el dia que aceptaren los cargos ecepto el señor deposytario que dio su boto que fuesen letrados el doctor espinosa y el licenziado juarez de lujan con cinquenta pesos de salario cada año e no mas y el señor corregidor se conformo con lo botado por mayor parte que mando se guarde e cumpla.

Acordose que sean dos letrados. Nonbrase el Lic° ortiz de trujeque y lic. juan de lujan con salario de ciem pesos cada uno.

Este dia trataron de nonbrar beedor para la obra del encañado que se a rrematado en juan francisco de ojeda e todos botaron que lo sea cristobal carvallo con el salario que le esta señalado por un año eceto el señor deposytario que dixo que su voto es qué sea diego herrandez y el señor corregidor se conformo con lo botado por mayor parte

Parece acclaron en madrid a 20 de marzo de.... años el licenciado ortiz de trujeque y el lic. juez de lujan.

quier juecez y escrivanos e la jurar e pedir que se acompañen haziendo sobre ello e cada cosa dello las deligencias que convengan e sean necesarias e para concluyr pedir e oir sentencias ynterloqutorias e difinitivas e las en favor nuestro e desta cibdad e rreyno consentir e de las en contrario apelar e suplicar e lo seguir y para que asi en primera como en todas ynstancias pueda hazer e haga todos los demas abtos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan e sean necesarios de hazer e para que de lo que se pidiere para esta cibdad e rreyno e determinare en nuestro favor pueda sacar el saque las cedulas y exequtorias que convengan para uno o mas duplicados y no las enbiar que para todo ello le damos poder con sus yncidencias y dependencias e lo rrelevamos e nos obligamos a lo tener por firme o espresa obligacion que para ello hazemos de nuestras personas e de los bienes e propios e rrentas desta cibdad.

Otro si para que en todas las cosas en que esta cibdad e rreyno fuere lesa e danificada lo pueda contradecir e yr contra ello pidiendo el beneficio de rrestitucion in yntegrun e con las solemnidades que convengan que para ello e para que pueda usar de lo que dicho es en los demas casos e cosas que convengan le damos poder en forma en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente escribano e testigos de yuso escriptos e lo firmaron en este libro de cabildo donde lo otorgamos fecha la carta en la dicha cibdad de mexico a seis dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta e un años siendo a ello testigos andres de bonilla e alonzo mateos e pedro del moral vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a los otorgantes.

Iden.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldama.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia los señores mexico dixeron que su exelencia ynvio a llamar a esta cibdad y estando juntos con el les dixo que ya les hera notorio la muerte de la rreina nuestra Señora que Dios tiene en su gloria e que su magetad les enbiava a mandar que en esta cibdad se hiziesen por ella las honrras e sentimiento que debian thener por semejante cabsa e por que tenia hordenado que se hiziesen que daba e dio rrazon dello a esta cibdad para que ella como persona que mas rrazon tiene de hazer este sentimiento lo haga e se apersiba con sus (bienes) digo con sus lutos para las honrras que se an de hazer atento a lo qual e visto lo que su exelencia a dicho a esta cibdad y la mucha rrazon que tiene para ello acordaron e mandaron que se saquen lutos para los caballeros rregidores del ayuntamiento y señor corregidor e alcaldes hordinarios para las dichas honrras e se les de a cada uno diez varas de raja para lobas y capirotes e caperuzas e lo mesmo se de a los letrados de la cibdad de yr acompañando a la cibdad e sea acosta de los propios de la cibdad.

Lutos pª la rreyna.

Que se den lutos por la muerte de la rreyna nuestra señora.

Probeydo mas lutos a la vuelta de esta hoja.

Asi mismo se acordo que se de luto al escrivano del cabildo y mayordomo. E asi mismo trataron que se de lutos al escribano propietario de la diputacion y por no se conformar qual a de ser se voto en la manera siguiente los señores fator y alguazil mayor e alcaide e juan velazquez de salazar e geronimo lopez e guillen brondante que se les de a cada uno ocho varas de rroja para capuses e caperuzas. Los señores depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes botaron que se les de vayeta. El señor corregidor se conformo con lo votado por mayor parte ques que se les den de rraja de los propios como a la cibdad.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de mandarse de luto de rraja al escrivano e mayordomo e escribano de diputacion y el señor corregidor dixo que se goarde lo botado por mayor parte. Y luego el dicho señor alonzo gomez de cervantes se desistio de la dicha apelacion.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Yrigoyen.—Don Diego de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondante.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nuebe de octubre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra

das se pueden hazer en el lienzo que cae a la cayejuela que dizen de alonzo de bazan e fecha la lleven al sr. geronimo lopez pª que haga las condics. que convengan pª que se rremate en quien lo hiziere en menos precio.

donde se podrian hazer casas tiendas para que las rrentas dellas las tengan por propios la cibdad la qual abiendose conferido acordaron e mandaron quel alarife de la cibdad haga una planta donde ponga todo el citio del dicho lienzo e trace e señale que tantas tiendas se pueden hazer con sus trastiendas y altos que sirvan para dormitorios de los moradores dellas la qual dicha calle bea el señor geronimo lopez rregidor a quien cometieron que haga las condiciones que convengan para que la obra de las dichas tiendas se traiga en pregon para que se (lo hisiere en menos precio) de la obra dellas e rremate en el maestro que en menos precio lo hiziere e con que de fianzas e antes que se traigan en pregon el señor geronimo lopez hechas las condiciones las trayga a este ayuntamiento para que se vean y que conforme a ellas se provera lo que convenga con la planta e pintura que sobre ello hiziere el alariffe e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Yrigoyen.—Don Diego de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico treinta de octubre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayordon diego de velasco juan velazquez de salazar don luys de velasco geronimo lopez alonso de valdes alonso gomez de cervantes guillen brondat rregidores. Y el alcaide bernardino de albornos.

La bula de la santa cruzada sobre que se rreciba.

Este dia se vido en este cabildo una carta de su magestad firmada de su rreal nombre rrefrendada de antonio de herarso fecha en tornar a beinte de marzo deste presente año de ochenta e uno por lo qual mando que quando se fuere a presentar la bula de la santa cruzada esta cibdad de mexico se salga a rrecibir con la solemnidad e beneracion que a tan santa bula se rrequiere segund que mas largamente se contiene en la dicha carta la qual vista por los dichos señores mexico la obedecieron en forma con toda reberencia e acatamiento debido y en quanto a su qumplimiento dixeron que haran e qumpliran lo que su magestad por ella les manda.

Vino el Sr. depositario andres vazquez de aldana e se le leyo lo de suso e dixo lo mismo.

Vino el Sr. alcaide bernardino de albornos e abiendosele leydo lo de suso dixo lo mismo.

A los sres. alguazil mayor e don luis de velasco que pidan licencia a su excelencia e la rreal abdiencia pª nombrar procurador pª españa.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor dixo que otras vezes se a tratado en el ayuntamiento que las cosas desta cibdad e rreyno que se han pedido por el a su magestad y en su rreal consejo de yndias y las dejo el señor juan velazquez de salazar siendo procurador desta cibdad e rreyno en la rreal corte a cauto de determinarse e por que dellas depende el buen asiento e perpetuydad deste rreyno que a tantos años se pide e pretende e conviene que se concluyan e acaben e aunque se a tratado quedo la rresolucion dello para despues del despacho del nabio de abiso e porque ya esta fecho la torna a acordaron a esta cibdad para que se trate e confiera e se rreunan en ello por lo mucho que ymporta e conviene para esta cibdad e rreyno lo qual abiendose entendido e tratado e conferido sobre ello acordaron de comether como comethieron a los señores alguasil mayor don diego de velasco e don luys de velasco rregidores que a su exelencia e a la rreal abdiencia cada uno de por si se les pidan e supliquen les den licencia para nombrar persona que puedan ynbiar a la rreal corte a los dichos negocios e lo que rrespondieren den rrazon a esta cibdad para que probean en ello lo que convenga.

Que se traiga en pregon la rrenta de la sisa del vino para el año de 82.

Otro si dixo el señor geronimo lopez que su exelencia manda se traiga en pregon la rrenta de la sisa del vino para el año de ochenta e dos atento a lo qual mandaron se traiga desde luego en pregon e yo el escribano de cabildo ponga en el proceso de diligencias que a cerca dello se hiziere las condiciones con que hasta aqui se ha rrematado e con ellas se pregone e rreservaren en sy el quitar e poner mas condiciones como les pareciere.

Que se cometa los rremates los sres rregidores alguazil mayor geronimo lopez e diputados.

E otro si comethieron el rremate de todos los propios de la cibdad casas tiendas correduria de lonja e de bestias e pregoneria y del abasto e la rrenta de la dicha sisa a los señores procurador mayor e alguasil mayor don diego de velasco e geronimo lopez e a los señores diputados alonzo gomez de cervantes e guillen brondat rregidores todos los quales asi mismo con el señor corregidor asistan a los rremates de cada cosa de los dichos propios e lo hagan como e quando e con todas las condiciones que les paresca e a los tiempos e

oras que quisieren como mas e mejor este a los dichos propios e rrentas que para ello les dieron poder e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

(Del margen.)

Merced de una paja de agua a guillen brondant.

Este dia se hizo merced de una paja de agua al sr. guillen brondat conque de fianzas como los demas vecinos que cada e cuando se hiziere rrepartimiento de la agua entre los vecinos pagara lo que le qupiere como a los demas hasta en cantidad de quinientos pesos de oro conforme al parecer del señor alonzo gomez de cervantes.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco —Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldama.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Obligose en 23 de jullio ante benito de bitoria escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico tres de noviembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a eabildo los señores corregidor don juan de saavedra adelantado melchor de legaspi alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar alonzo gomez de cervantes guillen brondat rregidores.

Vino el señor alonzo de valdes. Vino el señor depositario andres vazquez de aldama.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia los señores mexico dixeron que la correduria de lonja de la cibdad que tiene por sus propios viene cada dia a menos por rrazon de los muchos zanganos que cada uno de los corredores que la tienen a rrenta trae e por esto e otros muchos ynconvenientes que se an tratado e conferido acordaron de cometer e comethieron al señor alonzo de valdes qué thenga cuydado de que los corredores de loya a quien se los arrendare por esta cibdad que no traygan zanganos en manera alguna ni hagan compañia e cumplan todas e cada una de las condiciones con que se les hiziere el rremate e para en qualquiera de ellas que ecedieren salga por esta cibdad y en su nombre a pedir que se haga qumplimiento de justicia e se proceda contra ellos conforme a las dichas condiciones haciendo en todo las diligencias e pedimentos querellas e denunciaciones que convengan e lo seguir asy ante la justicia hordinaria como en la rreal abdiencia e donde con derecho deba que para ello e lo a ello anejo le dieron poder e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron lo qual haga a costa de los propios de la cibdad e sea en esta cabsa el procurador mayor e defensor della.

Diputados para la carniceria.

Este dia nonbraron por diputado para las carnicerias pª. que asita en ellas este mes de nobiembre.

(No dice a quien.)

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico seys de noviembre de 1581. as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchor de legaspi alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de salazar geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores.

Que se arrienden las casas tiendas por dos años con que cada uno de ellos se pague adelantado con que el dinero de ellas sea para el gasto de la obra de las tiendas que se an de hazer en la callejuela que dizen de alonzo de bazan.

Este dia los señores mexico dixeron quel rremate de los propios esta cometido a los señores alguazil mayor don diego de velasco e geronimo lopez rregidores e diputados e por que todo está tratado que se rrematen por un año y porque conviene por las cabsas que oy se an referido en este ayuntamiento que las casas tiendas de la cibdad se rrematen por dos años e que paguen el precio del arrendamiento de cada año adelantado y en rreales lo qual habiendo conferido acordaron de comether como comethieron a los señores comisarios queste arrendamiento de las casas tiendas de la cibdad se rrematen por dos años ques el de ochenta y dos y el de ochenta y tres con que paguen cada uno de estos años adelantado y en reales y asy lo mandaron e que lo procedido de estos arrendamientos sea para que se gaste en la obra que se a de hazer de las tiendas nuevas en la callejuela que dizen de alonzo de bazan e no se gasten en otra cosa alguna.

Vino el señor alonzo de valdez y el señor guillen brondante rregidores que aviendo enthendido lo de suso voto lo mismo.

...lla-...ra el ... pri-...para ...brar ...os pª ...sito de ...go e ...aiz.

Este dia mandaron que se de villete para que se llamen los caballeros rregidores que hay en la cibdad para el viernes primero que de hoy en cinco dias se junten a cabildo a las ocho de la mañana para nombrar officiales para que tengan cargo de la administracion de trigo e mahiz conforme a las hordenanzas de su magestad con apercibimiento que con los que vinieren se probera lo que convenga Diose villete.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al capellan del ayuntamiento de un tecº de su salario.

El cabildo & mandamos a vos cripstobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al bachiller bernardino de albornos treinta e tres pesos e dos tomines e ocho granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de capellan del ayuntamiento que comenzo desde catorse de abril deste presente año e se qunplio a catorze de agosto del dicho año a rrazon de cient pesos de minas por año athento que nos consta aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a diez dias del mes de novienbre de mill y quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.—Guillen Brondante.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez de noviembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchior de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez don luys de velasco rregidores.

Fee que llamo a cabildo el portero.

Y luego en el cabildo andres de bonilla portero entro y dixo que con villete del señor corregidor llamo al señor don pedro lorenzo de castilla y al señor deposytario y al señor alonzo gomez de cervantez e al señor alonzo de valdez y al señor guillen brondante rregidores e que le dixeron que vendrian oy a cabildo e les dixo que era para nombrar persona que administrase el mahiz del alhondiga e asy lo dio por fee.

Vino el señor guillen brondante rregidor.

Que se llamen los caballeros regidores para el martes a cabildo pª ver si convendra que nonbre procurador general para españa e se de villete.

Este dia estando los señores mexico en su ayuntamiento abiendose tratado de los negocios questa cibdad tiene en corte que abiendose conferido acordaron e mandaron que se de villete para que se llamen todos los caballeros rregidores que hay en la cibdad para el martes primero a las ocho de la mañana que se junten todos a cabildo a tratar e conferir si convendra questa cibdad nombre procurador general para en la rreal corte e no se proveyo que se haga villete para este effeto este dia digo se haga cabildo este dicho dia athento que los señores officiales de su magestad estan menos desocupados e podran mejor aqudir este dia a cabildo a este negocio por ser de tanta calidad e ynportancia como es e con apercebimiento que con los que vinieren se probeera lo que convenga.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes rregidor e abiendosele leido lo de suso se voto lo mesmo.

Que se comete a los sres. algl. mayor e don luys de velasco hablen a su exª e lo supliquen lo aqui conthenido.

Este dia se trato del negocio para que se llamaren en lo tocante a la administracion de los mahizes la nombre esta cibdad e lo que rrespondiere de rrazon a esta cibdad y lo mismo comethieron al señor alguasil mayor.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico treze de noviembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidores don juan de saavedra adelantado melchor de legaspi alguazil

mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornes juan velazquez de zalazar alonzo de valdes volante depositario andres vazquez de aldama guillen brondat rregidores.

dose la nta de tiendas se an de azer e ndaron l sr. geimo lohaga las ndicionnes.

Este dia se vido en este ayuntamiento la planta e pintura que trajo juan francisco de hojeda alarife de la ciudad a este ayuntamiento de las tiendas que en ellas bienen señaladas que se an de hazer desta cibdad que son en la calle que dizen de alonzo de bazan e habiendo la visto y entendido e la trazar della presente el señor geronimo lopez mandaron que conforme a ella se haga como le esta comethido al sr. geronimo lopez ese le hagan las condiciones para que se traiga en pregon para que se de e rremate en quien en menos precio la pusiere e las haga el señor geronimo lopez como le esta comethido.

(Tres rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico catorce de noviembre de 1581 ae.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregi- contador melchor de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero rruy dias de mendoca alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar geronimo lopes don luys de velasco alozo de valdes alonzo gomes de cervantes guillen brondat regidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con villete firmado del señor corregidor que le dio el escribano de cabildo llamo a todos los caballeros rregidores que estan presentes.

E asy mismo llamo al señor don pedro lorenzo de castilla e al señor depositario e les dixo que hera para cabildo oy para tratar si convendria nombrar procurador para la rreal corte e les enseño el dicho villete e dixeron que vernian e asy mismo busco al señor don luys phelipe de castilla e le dixo su padre que no estaba en la cibdad e asy lo dis por ffee el dicho portero.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla rregidor.

que se e,estos se a de mbrar

Este dia se trato por los señores mexico los negocios que esta cibdad e rreyno tienen en la rreal corte e sobre si sera bien nombrar persona por procurador general que vaya a ellos en la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua e si sera bien que se dilate hasta la primera flota que a esta tiera biniere e despues de haber tratado e conferido sobre ellos por no se conformar se voto lo sigiente. procurador para en la rreal corte.

El señor adelantado dixo que su voto e parecer es que hasta que venga la primera flota en que se espera la rresolucion de la perpetuidad no aya novedad en ynviarse persona porque venida la flota se terna mas claridad de lo que convenga hacerse.

El señor fator dixo que su voto e parecer es el mismo quel del señor adelantado.

El señor thesorero dixo que su voto e parecer es el mismo quel del señor adelantado.

El señor alguasil don diego de velasco dixo que pues comviene que valla persona a la rreal corte a los negocios deste rreyno le parece que valla lo mas breve que sea posible que sea en la primera flota.

El señor alcaide bernardino de albornos dixo que su voto es el mismo que dio el señor adelantado.

El señor juan velasques de zalazar dixo que su voto es el mesmo que a dado el señor adelantado.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es que en esta flota baya persona a tratar de los negosios de este rreyno.

El señor geronimo lopez dixo que conforme a la proposicion que hizo sobre este caso en el cabildo de treinta de otubre es su voto e parecer que luego se nombre persona para que vaya en esta flota.

El señor don luys de velasco dixo que su voto e parecer es que se nombre persona que vaya en esta primera flota.

El señor alonzo de valdes dixo que su voto es el del señor adelantado.

El señor alonzo gomes de cervantes dixo que su voto es el del señor don luys de velasco.

El señor guillen brondat dixo que su voto es que se dilate para otra flota.

El señor corregidor mando que se guarde e qumpla lo votado por mayor patre ques se dilate el nombrar procurador para en la rreal corte hasta que venga la flota para que conforme a lo que en ella viniere se probera lo que convenga.

E luego el señor alonzo gomes de cervantes dixo que de dilatarse lo del nombrar procurador para en la rreal corte Que se guarde lo votado por mayor parte.

se rrescibe agravio y el en particular por tanto que ablando con el acatamiento que debe apela de lo votado por la mayor parte y de lo mandado apelar para la rreal abdiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion.

Para seguir esta cabsa se nombra por procurador mayor al señor juan velazquez de salazar.

E luego se nombro por los señores mexico al señor juan velasquez de salazar rregidor para que con vos de cibdad e por ella e a su costa siga esta cabsa athento quel señor alguasil mayor don diego de velasco se abstubo dello.

E lo firmaron que para ello le nombraron por procurador mayor.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velazco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libra. a bonilla de un tercio de su salario de portº del cabildo.

El cabildo & mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueys a andres de bonilla treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun el que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de portero del cabildo que se qumplio a nueve deste presente mes de noviembre en que estamos a rrazon de cient pesos por año los quales le dad e pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libransa e su carta de pago os seran e pasados en data fecho en mexico a catorce dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez y siete de noviembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo el señor corregidor don juan de saavedra adelantado melchor de legaspi alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar depositario andres vasquez de aldama guillen brondat rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico beinte de noviembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saabedra contador melchor de legaspi alguacil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar geronimo lopez alonzo de valdez alonzo gomez de cerbantes rregidores. Vino el señor depositorio andres basquez de aldana.

(Una rúbrica.)

En mexico veinte y cuatro de noviembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar geronimo lopez don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana rregidores.

Licencia por dos meses al sr. don luys de velasco.

Este dia de pedimiento e suplicacion de el señor don luys de velasco se le hizo merced de darle licencia para hazer absencia por dos meses desta cibdad e con esto se fue del cabildo el señor don luys de velasco. Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Vino el señor alonzo de valdes.

Que el sr. procurador mayor ponga demanda sobre el alcabala.

Este dia los señores mexico dixeron que en el cabildo pasado de diez y ocho de agosto de este presente año abiendo esta cibdad entendido que se pregono cierto mandamiento de su exelencia en que manda que los escrivanos publicos rreales den memoria de los pleytos de bienes executados a los demas quel dicho mandamiento contenido que se entiende es para cobrarse alcabala dellas que por parescerse de mucho ynconveniente para esta tierra comethieron al señor proqurador mayor tomarse traslado del dicho abto e lo comunicare con los letrados de la cibdad e trajese su parecer como mas largo en lo proveydo por essa cibdad se declara e porque esta cibdad al tiempo que se trato de echar la dicha alcabala fue con presupuesto

Esta suspendido este abto en cabildo adelante.

que solamente abia de durar hasta que su magestad estuviese desempeñando de sus rreales rrentas lo qual es visto ser cumplido con los asientos que se an tomado con ginoveses extranjeros y la dicha alcabala disminuye mucho el trato e comercio desta tierra que por esto e otras muchas cabsas que ay en tratado los cuales abiendose conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor con el señor juan velasquez de salazar rregidor a quien lo comethieron lo traten e comuniquen con los letrados de la cibdad e llevandoles asy el traslado del dicho abto como lo que se escribio a su magestad sobre ella e lo que aqui se trato con el visorrey don martin enriquez e con su exelencia e visto por ellos con su parecer se ponga demanda a su magestad de la dicha alcabala para que se quite e no lo aya rrefiriendo todas las dichas cabsas e otras muchas mas que se podran decir espresar e alegar que son notorias lo qual siga el señor procurador mayor a costa de los propios de la cibdad e haga sobre ello las diligencias e ynstancias que convengan siempre con parescer de los letrados e de lo que fuere haziendo baya dando siempre rrazon a esta cibdad e asy lo probeyeron e mandaron e lo firmaron.

Que se do libranza a melchor davila de a 100 pesos pª en quenta.

Este dia se vido un villete de su exelencia fecho a beinte y quatro de noviembre deste año por el qual se le manda librar dos mill pesos a quenta de la cal que va metiendo en la obra del caño de chapultepec lo qual visto mandaron se le de libranza en la sisa y se le de el villete para su descargo.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico beinte e seis de noviembre do 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de zalazar geronimo lopez alonzo de valdez guillen brondat rregidores.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Vino el señor fator martin de yrigoyen.

Despachose lo que hubo que hacer.

(Una rúbrica.)

En mexico en primero de diciembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos don pedro lorenzo de castilla depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes guillen brondat rregidores.

(Una rúbrica.)

La libza. a melchor davila de 200 pesos en la sisa.

El cabildo & mandamos a voz cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis a melchor davila dos mill pesos de oro comund que son los a de aver por que su exelencia por su villete firmado de su nonbre fecho a veynte y quatro de noviembre deste presente año de ochenta y uno manda se le den para en quenta de lo que a de aber para en quenta de la cal que va dando para la obra del caño de chapultepec e manda que se le den de lo procedido de la dicha sisa los quales le dad e pagad que con el dicho villete que mandamos se os entregue para vuestro descargo y esta nuestra libranza os seran rrescibido y pasados en data. Fecho en mexico a quatro dias del mes de dizienbre de mill quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rubrica.)

En mexico onze de diziembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de salazar guillen brondat rregidores.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Que se traiga en pregon el abasto.

Este dia cometieron a los señores alonso gomez de cervantes e guillen brondat rregidores hagan traer en pregon cada dia el abasto de las carneçerias con las condiciones de la cibdad e quando sea tiempo la cibdad las rrematara e que se aperciba que se a de hazer rremate del abasto a siete de enero del año de ochenta e dos e que se pregonen el miercoles e biernes e sabado de cada semana lo qual hagan presente el señor corregidor e que la sissa ande en pregon e lo rrubricaron.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quince de diciembre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de zalazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes rregidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del sr. corregidor llamo para oy a cabildo a los caballeros rregidores questan presentes e asy mismo llamo a los señores officiales de su magestad ecepto el señor fator que no se hallo e que busco al señor alonso gomes de cervantes rregidor e le dixeron en su casa que no estaba en la cibdad. E que se llamo al sr. guillen brondat e le dixo que benia e asy lo dio por fee el portero.

Vino el señor thesorero rruy dias de mendosa.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Que para el martes primero se llamen todos los rregidores para tratar el negocio del alcabala.

Este dia los señores alguasil mayor don diego de velasco e juan velazquez de salazar dixeron que en qunplimiento de lo que por esta cibdad se les comethio hablaron a los letrados de la cibdad el doctor sedeño y el doctor aguirre sobre lo tocante a la alcabala como se contiene en el auto proveido por esta cibdad en veynte y quatro de noviembre deste presente año e los que les rrespondieron que acerca dello se podria hazer que habiendose conferido acordaron que se tornen a llamar los caballeros rregidores para el cabildo el martes primero ques de oy en cinco dias por que el lunes es fiesta e se junten a las ocho de la mañana e para entonces se llamen los dichos letrados para que se trate e confiera el mesmo negocio e se probea acerca dello lo que convenga e que para ello se de villete diose en forma al portero.

Que los señores alcaide bernardino de albornos e juan velazquez de zalazar rregidores hablen a su señoria rreverendisima del señor arzobispo sobre lo aqui contenido.

Este dia se vido una peticion que presento gregorio de pesquera sobre que pide que esta cibdad como madre de esta rrepublica salga a la cabsa sobre que la abadesa de Jesus Maria disque quiere comprar ciertas casas para pasar el monasterio a ellas e porque por esto se pueden perder los dotes de las huerfanas que alli an entrado e subceder muchos ynconvenientes que espreso en su peticion por que no habia nescesidad de que se comprasen como mas largo en su peticion contiene la qual vista con otros rrecaudos que presento que abiendose conferido comethieron a los señores alcaide bernardino de albornos e juan velazquez de salazar rregidores que hablen de parte desta cibdad al yllustrisimo e rreberendisimo señor arzobispo de mexico e le den rrazon deste negocio e le supliquen que esta cabsa se lleve con equidad syn permitir que sobre ello aya pleyto e le digan lo demas que acerca de ello les pareciere convenir e lo que rrespondiere den rrazon a esta cibdad para que probea acerca dello lo que convenga.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Remedios. Libranza al capellan de nuestra Señora de los Remedios.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravediz e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deys y pagueys al padre mateo de villegas clerigo presbitero cinquenta pesos de oro de minas los quales son se le deven e los a de aber de su salario de un año por capellan de de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios de que esta cibdad es patron que se qunplio a diez y ocho de octubre deste presente año de ochenta e uno que se los da esta cibdad para ayuda al salario athento que por certheficacion de los mayordomos de la dicha casa consta aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a onze dias del mes de

diziembre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y nueve de diciembre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar depositario andres vazquez de aldana guillen brondante rregidores.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores presentes e asy mismo llamo al señor fator y al señor alonzo gomez de cervantez e al señor don pedro lorenzo de castilla e que fue a buscar al señor geronimo lopez e hallo que estaba yndispuesto en su casa que no podia venir a cabildo e que a todos los que hallo enseño el villete del señor corregidor e asy lo dio por fee.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

Que por agora se suspende lo tocante a la alcabala.

Este dia vinieron al cabildo los señores doctores damian sedeño e aguirre letrados desta cuidad que fueron llamados por el negocio de yuso e estando en el cabildo se les leyo el abto proveydo en veinte y siete digo en veinte y quatro de noviembre deste año de ochenta e uno tocante al alcabala e lo demas en el contenido e luego se bido el otro abto probeydo en quinze de diziembre deste dicho año sobre el mesmo negocio (que entrambos aptos estan) se acordo ultimamente se llamaren para oy todos los caballeros rregidores e asy mismo los dichos letrados para tratar e conferir el mesmo negocio que entrambos abtos estan en este libro de cabildo los quales abiendose leydo y entendido e abiendo tratado e conferido los señores mexico muchas cabsas con los dichos sus letrados e las que ellos dixeron e rrespondieron atento a las quales acordaron de suspender como suspendieron el efeto de lo qontenido en el dicho abto probeido en este libro de cabildo en beynte e quatro de novienbre deste dicho año el qual suspendieron por agora hasta tanto que otra cosa se probea e asy lo mandaron paso presente el señor procurador mayor que se le nothefico.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Albornoz.—Alonzo de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 22 de dizienbre de 1581 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantez guillen brondante rregidores.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor dixo que en el cabildo pasado trato en este ayuntamiento que como hes notorio y esta probeydo de derecho en las chancillerias se manda por leyes rreales que los que fueren rrelatores sean letrados por que los pleytos e cabsas se vean y entiendan mejor los puntos de los pleytos e justicia de las partes demas que por no ser letrados los que en las rreales abdiencias desta cibdad ay su magestad proveyo por su rreal cedula que los que hubiere sean letrados para el mejor despidiente de los negocios e por que para el bien publico estaria bien que la dicha cedula se goardase e que la cibdad pidiese a la rreal abdiencia con quien hablaba mandase qunplir por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico por que mando que se le trajese traslado de la dicha cedula el qual la trae e la leyo e abiendose leydo e dado dello rrelacion a los señores mexico para que probea lo que convenga los quales por se conformar lo votaron en la manera siguiente.

Fuese el señor alonzo gomes de cervantes con licencia del cabildo por que dixo que tenia un negocio que ber en la abdiencia.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que a el le consta y es muy notorio que sera cosa muy conbiniente e necesaria para el bien publico que los que ubieren de ser rrelatores en las rreales abdiencias desta cibdad sean letrados por que entiendan bien la justicia

de las partes e la sepan dar a entender a los que la an de determinar por que de no serlo an visto que an rredundado ynconbinientes athento a lo qual es su voto que se pida qunplimiento de la dicha cedula rreal a su magestad e su rreal abdiencia desta cibdad de manera que tenga efeto lo que su magestad manda por la dicha rreal cedula lo qual haga el señor procurador mayor a costa de la cibdad e le ayude el señor geronimo lopez atento a ser cabsa de bien publico e muy nescesario para esta rrepublica e para toda la tierra e que la cibdad tiene mucha obligacion de salir a ello.

El señor alguazil mayor don diego de velasco dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es que se llame los letrados de la cibdad e se les de quenta dello para que digan si es negocio que la cibdad debe salir a ello o no.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor alonzo de valdez dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero,

El señor depositario dixo que su voto es el mesmo quel del señor depositario.

El señor guillen brondante dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero que se pida el qunplimiento de la dicha cedula para que se haga lo que su magestad manda.

A Tomas Justiniano por los escrivientes.

El señor corregidor dixo que manda se qunpla lo votado por mayor parte ques quel señor procurador mayor pida en la rreal abdiencia e donde convenga el cumplimiento de la dicha rreal cedula a costa de la cibdad e para ello le ayude el señor geronimo lopez atento que conviene asy para el bien publico y densele libranza a tomas justiniano de sesenta pesos para los despachos de los dos navios de aviso para la paga de los escrivientes.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En veynte y nueve de dizienbre de 1581 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don diego de velasco depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes baltasar mexia salmeron guillen brondante rregidores.

Vino el señor juan velazquez de salazar rregidor.

(Una rúbrica.)

Libranza de sesenta pesos.

El cabildo & Madamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a tomas justiniano sesenta pesos de oro comun e que son para los escribientes que escribieron los rrecados de la cibdad e testimonios e otras cosas para los dos navios de aviso primero y segundo que se de despacharon este presente año e son todos para la rreal corte asy para su magesta como para su consejo e para los letrados procurador e solisitador de la cibdad que se tazo en lo dicho los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data. Fecho en mexico a tres de dizienbre digo a veynte y tres de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Diego de Velazco.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondante.

Por mando de mexico.—*Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Jesus Maria.

1582 AS.

En mexico primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Este dia vinieron a cabildo el muy yllustre señor doctor pedro farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico e los señores contador melchor de legaspi factor martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de zalazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla alonzo gomez de cervantes baltazar mexia salmeron guillen brondante rregidores.

Este dia el señor dotor don pedro farfan presento un mandamiento firmado del muy exelente señor virrey conde de coruña rrefrendado de juan de cueva secretario por el cual manda quel dicho señor dotor farfan se halle hoy en este cabildo en la eleccion de alcaldes cuyo thenor es el sigiente.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene proveido e madado que se halle presente un oydor el que por mi fuere nombrado en las elecciones de alcaldes ordinarios que se hacen por esta cibdad de mexico por el cabildo e rregimiento en cumplimiento de lo qual por la presente mando que en la eleccion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero mil y quinientos y ochenta y dos se halle presente el dotor pedro farfan oidor desta rreal audiencia y en su presencia y no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad haga la elccion dicha y que las personas que tubieron mas votos el dicho oydor les tome el juramento e solemnidad que en tal caso se rrequiere e debe hazer para que usaran bien e fielmente de los dichos officios y fecho les entren las varas para que lo usen e si tubieren votos iguales el de su voto y parecer en la tal elecion. Fecho en mexico a treynta de diziembre de mill y quinientos y ochenta y un años.

El Conde de la coruña por mando de su exelencia juan de cueva. E presentado el dicho mandamiento los dichos señores mexico dixeron questaban prestos de lo qumplir y estando todos en este cabildo se hizo lo siguiente.

Este dia entraron en este ayuntamiento gabriel de chavez e gonzalo gallegos con sus varas de alcaldes e las dexaron en el cabildo e se despidieron e salieron del.

Alcaldes de mesta.

Y luego se trato de nombrar alcaldes de mesta para este presente año de ochenta e dos e todos de conformidad nombraron por alcaldes de mesta para este presente año gabriel de chavez e

gonzalo gallegos los quales mandaron entrar en el cabildo y entraron en el los dichos e hizieron el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente e que tendran especial cuydado de la excucion y qumplimiento de las hordenanzas tocantes a la mesta e lo que buenos e fieles alcaldes son obligados en sus ofisios e a la conclucyon del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy qumplir y fecho el juramento se les dio poder para usar los dichos ofisios e con esto se salieron del ayuntamiento.

Que se de oy en adelante en la elesion que se hiziere de alcaldes hordinarios se vote secreto.

Este dia se trato sobre la elesion de los alcaldes hordinarios e abiendose tratado e conferido por todos unanimes e conformes acordaron que de oy en adelante la elesion que se hiziere de alcaldes hordinarios sea que se vote secreto por todos los caballeros rregidores y que esta orden se guarde en la dicha elesion.

La horden como se a votar secreto.

E luego se trato de la horden qne se a de tener en el votar secreto la qual se ordeno en esta manera que se cortaron quinze papeles blancos y entregados al señor dotor farfan fue dando a cada uno de los cballeros rregidores uno dellos y primero se dio al señor adelantado el qual se levanto de la silla e a la mesa del secretario del cabildo estando apartado del y escribio dos uombres en el dicho papel e se hecho en la gorra del dicho señor dotor farfan cerrado e asy lo fue hasiendo cada uno de los caballeros rrgidores secretamente y echados en dicha gorra se le vanto el señor dotor farfan e vino a la dicha mesa e por ante mi el dicho escrbano los rregulo presentes mechor de legaspi e don luys de velasco rregidores y por esta horden se hizo. E aviendo rregulado e juntado ante todas cosas el señor dotor farfan de goardar el secreto e de no rrevelar votos en forma de derecho e lo mismo hize yo el escribano de cabildo lo qual se hizo en forma.

Juro el sr. dotor farfan.

Alcaldes.

E abiendose rregulado los dichos votos por mayor parte salieron don mateo de monleon e diego de gusman. Los quales fueron nombrados para este año de ochenta y dos.

E luego se dio villete al portero del cabildo para que llame al dicho don matheo e traiga ai cabildo para que haga la solemnidad del juramento e se le entrege la vara de alcalde hordinario. E por que diego de guzman esta en la cibdad en que se enbie a llamar para que lo acete e sea.

Y luego se acordo que preferia estos dos meses primeros de henero e hebrero el dicho don mateo monleon.

Juez de bienes de difuntos.

E luego trataron de nombrar juez de bienes de difuntos para este año e de comformidad nombraron al señor alcalde don mateo de monleon.

Tenedor de bienes de difuntos.

Y por thenedor de bienes de difuntos para este año al señor don luys de velasco.

Procurador mayor.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor para este dicho año y de conformidad tornaron a nombrar al señor alguasil mayor don diego de velasco con el salario que hasta aqui que para ello le dieron poder.

Obrero mayor.

Este dia trataron de nombrar obrero mayor para esta dicha cibdad e por mayor parte salio nombrado por obrero mayor desta dicha cibdad este presente año con el salario que hasta aqui al señor geronimo lopez.

Capellan.

Y luego nombraron de conformidad por capellan del ayuntamiento al bachiller bernardino de albornos este presente año con el salario que asta aqui.

Letrados.

Y luego nombraron por mayor parte abiendolo votado por letrados de la cibdad este presente año el dotor sedeño y el dotor aguirre con el salario que hasta aqui a cada uno dellos.

Mayord

Este dia nombraron por mayordomo de la cibdad a cristobal de aguilar azevedo con que concluya e acabe las quentas de los propios del año de ochenta e ochenta e uno dentro de dos meses primeros que corren desde oy donde no o no las abiendo dado dentro del dicho termino las de entreambos años le daban e dieron por despedido del cargo e officio de mayordomo para que la cibdad nombre quien lo use e haga y el señor procurador mayor thenga especial quidado del qumplimiento de lo suso dicho y que las fianzas las traiga para el primer dia de cabildo (de oy en cinco dias e no las dando)que se an de contento de la cibdad en cantidad de diez mill pesos de minas en el primer dia de cabildo de oy en cinco dias e no las dando en este termino que no gane salario ninguno demas que se provera lo que convenga y se le notifique este alto y con estas declaraciones le nombraron por tal mayordomo e cobrador de los derechos de las almonedas rreales con el salario que hasta aqui.

(Al margen del parrafo anterior.) En mexico cinco de henero de mill e quinientos e ochenta e dos años yo el escrivano de cabildo ley e notifique este abto como en el se contiene a cristobal de aguilar azevedo en su persona e dixo que asy lo qumplira como se le man-

da. Testigos el señor don pedro lorenzo de castilla e alonzo gomes de cervantes rregidores. *Tomas Justiniano* escribano publico.

sr. fator tome la enta al yordo mo.

Y comethieron al señor fator que paresca la quenta del año de ochenta e le tome la del año de ochenta e uno e le haga tiento de la del año de ochenta e dos de los propios e rrentas desta cibdad e para ello compela al dicho señor cristobal de aguilar azevedo por todo rrigor e haga sobre ello las diligencias necesarias e del alcance que le hiziere si le paresciere pueda rredemir el censo de la cibdad e los quitar de las personas que los tienen contra la cibdad que para ello e lo a ello anejo e hazer las diligencias que sean necesarias le dieron poder y pase las dichas quentas ante tomas justiniano quezta nombrado e se nombra por escrivano della con el salario que hasta aqui.

amento dealde.

Y luego entro en el cabildo don matheo de mònleon e del fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dior nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del cual promethio de usar bien e fielmenre del cargo de alcalde hordinario este presente año e de tratar e procurar las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta republica y en todo hara e tratara e procurara todo aquello que bueno e fiel alcalde hordinario es obligado a hacer en su officio e a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho sy juro e amen promethio de lo asy qunplir e fecho el dicho juramento se le entrego la bara de alcalde e se le dio poder en forma para usar el dicho oficio.

rtero.

Este dia nombraron por portero del cabildo a andres de bonilla con el mesmo salario que hasta aqui.

dor de xidos.

Este dia nombraron por beedor de los exidos a alonzo de quesada con el salario que hasta aqui.

l de la nana.

Este dia nombraron por fiel de la rromana de la carniceria a diego osorio con el salario que hazta aqui.

lor del adero.

Este dia nombraron por veedor del matadero a miguel cortes con el salario que hazta aqui.

da del bo.

Este dia nombraron por mayor parte como hasta aqui a alonzo zarco.

rife.

Este dia nombraron por mayor parte por alarife a juan francisco de hojeda este presente año por tener ocho botos para ello que fueron el señor adelantado y el señor fator y el señor juan velazquez de zalazar y el señor alonso de valdes y el señor depositario y el señor don luys phelipe y el señor baltasar mexia salmeron y el señor guillen brondante. E cristobal caruallo tubo siete botos para alarife que fueron el señor thesorero y el señor alguasil mayor y el señor don pedro lorenzo de castilla y el señor geronimo lopez don luys de velasco y el señor alonso gomez de cervantes y el señor alcaide.

El señor dotor farfan dixo que le paresce que este officio de alarife es anejo al de las obras que tiene cristobal caruallo de la cibdad e que por esto no se deve dividillo lo uno de lo otro por lo qual mando que esta elecion se le lleve a su exelencia.

Que se nombran pª el tpo. que sea la voluntad de la cibdad.

Los señores rregidores acordaron que el señor procurador mayor salga a esta cabsa por que hablando con el acatamiento que deben apelan de lo mandado por el señor dotor farfan de no conformarse con lo votado por mayor parte para la rreal abdiencia e quel señor procurador mayor lo siga e los que apelaron son los que botaron por el dicho juan francisco que es mayor parte todos los quales dichos officios nombraron por el tiempo que sea la voluntad desta cibdad e que los pueda quitar cada y quando le paresca con cabsa o syn ella e que lo demas que ay que probeer se quede para el primer dia de cabildo por ser ya muy tarde y casy dadas las doce.

Alcalde el sr. alcalde en el ynterin que viene el nombrado.

Y luego nombraron al señor alcaide como rregidor mas antiguo por alcalde hordinario en el ynterin que viene el nombrado de su exelencia. Entregosele la vara de justicia. Hizo el juramento en forma diosele poder para lo usar.

El Doctor Farfan.—Don Mateo de Monleon.—Melchor de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico cinco de henero de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy magnifico señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad su oydor en la rreal abdiencia de mexico e los señor contador melchor de legaspi thesorero

rruy diaz de mendoza alguasil mayor don diego de velasco juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco don luys phelipe de castilla rregidores.

E luego el señor dotor farfan dio a mi el escribano de cabildo una carta del señor visorrey que dice asi.

Illustre señor don diego de velasco procurador de la cibdad de mexico a benido a mi e me a dicho que dixeron a vuestra merced tomase juramente a diego de guzman como alcalde que fue elegido en prescencia de vuestra merced conforme a su comision e que buestra merced la respondio que le parecia hera la comision acabada yo entiendo que por las palabras de la dicha comision conforme a la cedula que de su magestad ay el juramento les a de tomar buestra merced y asy me parece que se haga por el contentamiento que yo tendre de que todo pase por su mano. Nuestro Señor la yllustre persona de buestra merced goarde etcetera.

De tlacuba cinco de henero de mill e quinientos e ochenta e dos años a servicio de vuestra merced. El conde de Coruña. Y el sobrescrito de esta carta dise al yllustre señor dotor farfan del consejo de su magestad su oydor en el abdiencia rreal de la cibdad de mexico desta nueba españa. Virrey.

La qual dicha carta se leyo en cabildo e los señores rregidores dixeron que estan prestos de la qunplir. E luego paso lo siguiente:

El juramento del alcalde diego de guzman.

Y luego mandaron entrar en el cabildo al dicho diego de guzman e del fue tomado e rrescibido juramento e lo hizo por Dios nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho officio e cargo de alcalde hordinario e proqurar e tratar todas las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad bien de la rrepublica y en todo hara todo aquello que bueno e fiel alcalde es obligado a hazer en su officio e goardara fidelidad e secreto en todas las cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen e promethio de lo asi qunplir e fecho el juramento le dieron poder en forma e le entregaron la bara de la justicia e lo firmaron.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes.

El Doctor Pedro Farfan.—Don Mateo de Monleon.—Diego de Guzman. Melchor de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Antè mi *Tomas Justiniano* escribano.

En ocho de henero de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla guillen brondante rregidores.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados para la fiel executoria desta cibdad a los señores alguasil mayor don diego de velasco e don pedro lorenzo de castilla para los meses de henero e hebrero siguientes con el señor corregidor.

Diputado p^a la casa de la moneda.

Este dia nombraron por diputado de la casa de la moneda para estos dos meses de henero e hebrero a los señores alguazil mayor don diego de velasco e don pedro lorenzo de castilla rregidores que hizieron el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Diputados p^a la carnec^a

Este dia nombraron para la carniceria desta cibdad para el mes de henero al señor don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Don Juan de Saabedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldama.—Don Luys Fhelipe de Castilla.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Tomas Justiniano escrivano.

En mexico doce de henero de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Vinieron los señores contador melchor de legaspi fator martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia entro al cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete que le dio el señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores que estan presentes e asy mismo llamo a los señores don luys de velasco e alonzo gomez de cervantes para nombrar los demas officios que quedaron del dia de año nuebo para oy e asy lo dio por fee.

tador e de la mana e rcador alo de on.

Este dia nombraron por ajustador de los pesos e pesas e rromanas de hierro por este presente año a gonzalo de leon e asy mismo por marcador de la plata labrada e marcos e pesas e lo ello anejo. E asy mismo por fiel contraste a gonzalo de leon por este mismo año mas o menos lo que sea la voluntad de la cibdad e que lo pueda despedir cada e quando quisiere con cabsa o syn ella.

E con esto le dieron poder para usarlo:

omedi- isyta- s de las icas.

E asy mismo nombraron por visytadores de las boticas protomedicos a los doctores de la fuente e doctor bides por este año.

gistra- de los ados.

Este dia nombraron por rregistrador de los ganados a tomas justiniano por la orden e con los derechos que hasta aqui.

Y vino el señor alonzo gomez de cervantes e abiendo entendido lo de suso boto lo mesmo.

Fuese el señor depositario andres vazquez de aldana.

Volvio el señor depositario al cabildo.

goarda alhon- diego olina.

E luego trataron de nombrar por fiel goarda para el alhondiga desta cibdad a diego de molina vecino de esta cibdad se nombro por (mayordomo) mayor parte e en lo que toca al salario se voto por el señor adelantado que de los derechos de los tres granos ante todas cossas se saque lo que fuere necesario para el rreparo de la casa de la alhondiga e de lo que rrestare se den quinientos pesos al fiel goarda del la dicha alhondiga e trecientos pesos al escrivano conforme a las hordenanzas del alhondiga hechas por esta cibdad e confirmadas por su exelencia con tal que si de los dichos tres granos no ubiere cantidad bastante para los dichos salarios no sea la cibdad obligada a qumplirlo sino que se les pague sueldo a rrata lo que se debiere conforme a lo que a cada uno señala y syn que se le pueda pedir a la cibdad ny a sus bienes cossa alguna e con esta declaracion se señala este salario e deste boto e parecer fueron los demas rregidores eceto el señor geronimo lopez que dixo le paresce den al fiel goarda trescientos pesos de salario e al escrivano doscientos e cinquenta pesos en el entretanto que la cabsa que se trata en la rreal abdiencia sobre la dicha alhondiga se determina en rrebista.

Y el señor corregidor mando se goarde lo botado por mayor parte.

Escrivano benito vitoria.

E luego trataron de nombrar escrivano para la dicha alhondiga e por mayor parte se nombro a benito de bitoria escrivano con el salario de los trescientos pesos conforme a la dicha hordenanza del alhondiga e con la calidad contenida en el abto de suso. Sin quel ny el fiel goarda tenga derecho alguno contra la cibdad sy de los dichos granos no obiere cantidad bastante para las pagas de sus salarios.

Diputados p.ª la alhondiga.

Y luego todos nombraron por diputado para este mes de henero conforme a la dicha ordenanza para la dicha alhondiga al señor guillen brondat rregidor que le dieron poder para lo usar.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Bernaldino de Albornos.—Geronimo Lopez.— Guillen Brondante.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Geronimo Lopez.— Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.— Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondante.— Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez e nueve de henero de mill quinientos e ochenta e dos as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de belasco alcaide bernaldino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de belasco depositario andres bazquez de aldana rregidores.

Que se bisiten los exidos para el miercoles.

Este dia se acordo que se bayan a visytar los exidos de la parte de nuestra Señora de Guadalupe para el miercoles primero e quel mayordomo de la cibdad thenga de comer en el tejar de bautis-

ta ladrillero e para ello de el mayordomo de la cibdad lo que sea menester e lo gaste de los propios e tenga la quenta para que se le rresciba en data.

Vino el señor juan belasquez de salazar e voto lo mismo.

Que se libren al sr. obrero mayor 2,000 ps. en la sysa para gastos de la obra del caño.

Este dia trajo el señor geronimo lopez un billete de su exelencia firmado de su nombre por el qual manda que se de de lo procedido de la sisa al señor geronimo lopez dos mill pesos para gastos de la obra del caño de chapultepec que es fecha a catorce de henero deste presente año la qual vista mandaron que se le de libranza en la sisa con el billete para descargo del mayordomo diose.

Vino el señor fator martin de yrigoyen y abiendole dicho lo de suso se voto lo mesmo.

Vino el señor geronimo lopez digo el señor alonzo gomez de cervantes e abiendo entendido lo de suso se voto lo mesmo.

Que el sr. procurador mayor siga el pleito sobre los vecinos que tienen agua paguen para el sustento della.

Este dia se mando al señor procurador mayor que siga el pleito que esta pendiente en la rreal abdiencia sobre que los vecinos que tienen agua paguen para el sustento della conforme a lo acordado por la cibdad lo qual haga e siga por todas ynstancias so pena que no se le pagara el salario.

Que el señor obrero mayor mande acabar las casas questan junto a las carnicerias.

Y asy mismo se mando al señor obrero mayor que mando acabar la cassa que tiene junto a las carnicerias lo qual haga con toda brevedad a costa de los propios e para ello de el mayordomo el dinero que sea menester.

Que se de libranza a los sres. rregidores y a los demas oficiales.

Este dia mandaron que se de libranza a los señores rregidores procurador mayor e obrero mayor e demas oficiales libranza de sus salarios del año de ochenta e uno e a los letrados y alariffe y escrivano.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza de 2,000 ps. en la sissa.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sissa del vino deys y entregueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dos mil pesos de oro comund que son se le mandan librar por billete firmado de su exelencia fecho a catorce de henero deste presente año de ochenta e dos para gastos de la obra del caño de chapultepec los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y el dicho villete que mandamos se os entregue para vuestro descargo bos seran rrecibidos e pasados en data fecho en mexico a diez y nueve dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e dos años

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys de Velasco.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En beynte e dos de henero de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez guillen brondante rregidores.

Vino el señor depositario andres bazquez de aldana.

Vino el señor fator martin de yrigoyen.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

(Una rúbrica.)

En mexico 26 de henero de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernaldino de albornoz juan belasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo gomez de cervantes rregidores. Vino el señor fator martin de yrigoyen.

Que si señor procurador mayor salga a la cabsa de los corredores a la salga. Notificado esto dia al sr. procurador mayor.

Este dia abiendose tratado en este ayuntamiento que en esta cibdad ay muchas personas que usan del officio de corredores sin tener facultad de la cibdad e ay muchos sanganos de que rredundan muchos ynconvenientes los quales abiendose conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor por esta cibdad salga a esta cabsa e presente los rrecabdos que convengan e lo siga por todas ynstancias e con mucho

quidado a costa de la cibdad que para ello se le dio poder en forma.

con de- aracion l licdo. bregon conste mando azer el sto del escibi- ento de xelencia n ella e n cartas pago se rreciba n data.

Este dia entro en este ayuntamiento cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad e dixo que de lo que se gasto para el rrescibimiento del señor visorrey cuando su venida a esta cibdad thiene quenta e cartas de pago en forma de lo que gasto e porque por aquerdos de la cibdad se mando que lo biese el señor licenciado obregon siendo corregidor desta cibdad e con su parecer se gastare e agora dando la quenta a aqudido a el para que firme lo que en su presencia se gasto el qual no lo ha querido hazer aunque lo hizo por su mando e para quel de su quenta e descargo pidio se mande que con las cartas de pago se le rresciba en data e los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron que estando justificadas las dichas cartas de pago e con declaracion con juramento del dicho licenciado obregon lo mando siendo corregidor al dicho mayordomo que lo gastase e comprase e constando de ello se le rresciba en data al dicho mayordomo en la quenta quel señor fator le toma del año de ochenta e asy lo proveyeron e mandaron.

Fuese el señor factor del cabildo que dixo yba a la rreal almoneda de su magestad.

Vinieron los señores alguazil mayor don diego de velasco e deposytario andres vasquez de aldana y abiendoseles leydo lo de suso votaron lo mesmo.

Vino el señor fator martin de yrigoyen.

Vino el señor guillen brondante e abiendosele dicho lo de suso boto lo mesmo.

ombrase ra la cta. yztapala- al señor guillen rondate.

Este dia nombraron los señores mexico al señor guillen brondante rregidor para que se halle por esta cibdad a la quenta de yztapalapa e asysta a ella e haga las diligencias que convengan y en quanto al salario se llamen los caballeros rregidores para el primer dia de cabildo para que por todos se probea que para que lo que dicho es e hacer lo que convenga le dieron poder.

ue se siga negocio sobre el onesterio le Jesus Maria.

Otro si mandaron quel señor procurador mayor llebe los rrecabdos e peticiones que a presentado gregorio de pesquera sobre lo tocante al monesterio de Jesus Maria a los letrados de la cibdad e con su parescer lo sigan a costa de los propios della por todas ynstancias.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al veedor de los exidos de seis meses de su salario.

El cabildo &. mandamos a vos cristoval de aguilar acebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonzo de quesada cient pesos de oro comund que se le deben del año de mill e quinientos e ochenta e dos años a rrazon de duzientos pesos por año por quanto el señor alcaide bernaldino de albornos a quien se le comethio dio por certificacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago les seran rescibidos en pasados en data.

Fecho en mexico a veynte e seis dias de henero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondant.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a tomas justiniano de su salario de lo tocante a la sisa.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sisa del vino deys e pagueys a tomas justiniano duzientos pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de un año de escribano de sisa e lo a ello tocante del año de ochenta e uno que se qumplio en fin de diciembre del dicho año los quales le dad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veynte y siete de henero de mill y quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saabedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico 29 de henero de 1582 años.

En mexico en cabildo se juntaron los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana guillen brondante rregidores.

Vino el señor alonzo gomez de cervantes rregidor.

Sobre el nombramiento del sr. guillen brondate pa asistir a la quenta de yztapalapa.

Y luego entro en el ayuntamiento andres de bonilla portero y dixo que con el villete del señor visorrey digo del señor corregidor llamo a cabildo para oy a las ocho de la mañana para ver si se a de nombrar salario al señor guillen brondante rregidor questa nombrado para que asysta a la quenta del pueblo de yztapalapa e que llamo a los caballeros presentes e a los señores officiales de su magestad e al señor don pedro lorenzo de castilla e que vusco al señor valtazar mexia salmeron y no le hallo y asi lo dio por fee.

Y luego trataron del salario que se a de nombrar al señor guillen brondate e por no se conformar se voto lo siguiente.

Y luego el señor alguazil mayor dixo que su voto es que vaya el señor guillen brondante a asystir a la dicha quenta con cuatro ducados de buena moneda de castilla en los propios cada dia los dias que asystiere a la dicha quenta.

El señor alcaide bernardino de albornos dixo que su voto es el mismo que el señor alguazil mayor.

El señor juan velazquez de salazar dixo que su voto es el mismo quel del señor alguazil mayor.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que le parece que no vaya rregidor a asystir a la dicha quenta sino que vaya el mayordomo como hasta aqui.

El señor alonzo de valdes dixo que su voto es el mismo quel del señor alguazil mayor.

El señor depositario dixo que su voto es que vaya el señor guillen brondante a asystir a la dicha quenta con seis ducados de salario cada dia.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que baya un caballero rregidor con quatro ducados de castilla cada dia.

El señor guillen brondante dixo que su voto es que vaya el señor geronimo lopez con quatro ducados de castilla.

El señor corregidor se conforma con lo votado por la mayor parte y mando que se guarde lo suso dicho ques que baya el señor guillen brondante a asystir a la dicha quenta con quatro ducados de castilla en los propios que corran desde el dia que saliere desta cibdad con el juez de la quenta.

Por administrador de los mayses a hernando de rribadeneyra.

Vinieron los señores don pedro lorenzo de castilla don luys de velasco que abiendoseles dicho lo de suso dicho dixeron que esta asy bien.

Este dia los señores mexico dixeron que por que en las ordenanzas del posito e el alhondiga questan fechas por esta cibdad e confirmadas por su magestad se manda que se nombre un rregidor en cada un año que tenga la administracion del mays del dicho posito e alhondiga asi cargo e por que los rregidores deste ayuntamiento que pueden entender en lo suso dicho estan ocupados y no pueden asistir a ello e porque hernando de ribadeneyra vecino desta cibdad a entendido hasta agora en la administracion del dicho mays y esta muy ynstruido en lo que se a de hacer cerca dello y para que se prosiga en la dicha administracion entendido que para ello conviene la persona del dicho hernan de rribadeneyra asi por lo que dicho es como por ser persona muy onrrada e muy abonada e de mucha confianza para lo suso dicho por que de nombrarse seria contra lo proveydo en la dicha ordenanza se acordo que ante todas cosas se diese quenta a su exelencia le rrespondio que le parecia bien que la cibdad nombrase al dicho hernando de rribadeneyra atento a lo qual e a lo demas que dicho es le nombraron por administrador de los dichos mayses para este presente año que lo haga e use como hasta aqui que para ello le dieron poder.

Y por que por otro capitulo de la dicha ordenanza se manda nombrar otro rregidor para lo del trigo e harina e porque al presente no hay de que no se nombro.

Nombrase por procurador de la abdiencia a xristobal de medina.

Este dia se hizo merced a cristoval de medina por procurador del abdiencia hordinaria en lugar de cristoval herrandes e se le de titulo como a los demas atento que le hizo examen el dotor sedeño letrado de la cibdad.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Luis de Rivera.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonzo de Valdes.—Alonzo Gomez de Cervantes.-Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

tomas stiniano l salario ue tenia la sisa.

Este dia tomas justiniano en cabildo suplico que pues agora ay muchas obras tocantes a la sissa e demas de las quentas de los señores obreros mayores e los libros del dinero e otras muchas cosas a ella tocantes en que se ocupa mucho tiempo y por que despues que cesaron las obras no se le dan sino duzientos pesos pidio que pues a vuelto a aber obras se le vuelvan a dar los trescientos pesos que se le solian dar al tiempo que las obras se empezaron a hazer.

E visto por los señores mexico y el nombramiento que se le hizo en quatro de diziembre del año de sethenta e uno por escrivano de lo tocante a la sissa con trescientos pesos de salario en ella e porque agora vuelve a haber obras y de la dicha sissa y demas de esto el tome las quentas a los obreros mayores cada año de lo que an rrecibido de la sissa para gastos de obras a ella tocantes e asy mismo tiene el libro e quenta del dinero que esta en la caxa de las quatro llaves y lo demas a ella tocante e del dinero que entra e sale en la dicha caxa e quenta de las cobranzas del dinero de la renta de la dicha sissa que por todo ello y lo demas que acerca dello les consta mandaron que desde este presente año de ochenta e dos en adelante se le den los trescientos pesos de tepusque que tenia los quales le sean librados e pagados en la dicha sissa por sus tercios de la dicha sissa e asy mismo por la rrelacion que hicieron el señor alonzo gomez de cervantes que fue obrero mayor el año pasado de lo mucho que hay que hacer en lo tocante a la dicha sissa e asy mismo por lo que ynformo el señor geronimo lopez ques obrero mayor este presente año e que lo fue cuando se hizo el primer nombramiento del dicho tomas justiniano e hizo el officio de obrero mayor muchos años despues e asy lo probeyeron e mandaron e que balga este nombramiento por todo el tiempo que fuere la voluntad de la cibdad.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En primero de hebrero de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don luys de velasco rregidores e don pedro lorenzo de castilla y depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor don diego de velasco dixo que a el les forzozo yr a los rreinos de españa a la rreal corte de su magestad suplica se le de licencia para ello e para que si alli se ofreciere en que sirva a esta cibdad encomendandole los negocios della e de este rreyno que el dara quenta a esta cibdad de la persona que por su absencia a de dejar en el uso de este cargo lo qual abiendose entendido por los señores mexico mandaron que se de villete para que se llamen los caballeros rregidores para el martes primero para que se trate acerca de lo pedido e dicho por el señor alguazil mayor e de la persona que a de quedar exerciendo su officio e para si se a de aqudir a su exelencia que de limosna para que se le encomienden algunas cosas tocantes a esta cibdad e asy lo mandaron. Diose villete.—Dos rúbricas.

Que se llamen los caballeros rregs. para el martes a cab? para tratar cerca de lo que pide el sr. alguazil mayor sobre su yda a españa.

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico quatro de hebrero de 1582.

Este dia se juntaron a cabildos los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores.

Este dia vista la ynformacion que dio alonzo gutierrez le rrescibieron por vezino de desta cibdad de mexico e se le de titulo en forma.

Vezindad a alonzo gutierrez.

Este dia mandaron quel mayordomo mande rreparar los pretiles de la carcel hordinaria a costa de los propios de la cibdad no abiendo condenaciones de costas de justicia e que lo gaste por la horden que el señor obrero mayor diere e thenga.

Este dia los señores mexico dixeron que a noticia desta cibdad a venido que por setencia de la rreal abdiencia manda que los yndios que poseya doña ana despinosa mujer que fue de melchor de castañeda el mozo que son guahutla e nanapelipa se les an quitado e por questo

es en daño de la tierra y de los ynteresados en yndios lo qual abiendo conferido acordaron que el señor procurador mayor salga a esta cabsa por esta cibdad e tome el preceso e lo llebe a los letrados de la cibdad e les llebe la ynformacion (que de) derecho que cerca desto tiene el señor juan velasquez de salazar para que los dichos letrados la bean e sobre todo haga la deligencia que conbenga.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza e se le leyo lo de suso y abiendolo entendido boto.

Este dia nonbraron por diputados para la carnesceria por este presente año digo para este mes de henero al señor deposytario andres vasquez de aldana.

Este dia nonbraron por diputado para el alhondiga al señor don pedro lorenzo de castilla.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego Velasquez de Salazar.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al capellan del ayuntamiento de un tercio de su salario.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deys y pagueys al bachiller bernaldino de albornoz clerigo presbitero treinta y tres pesos y dos tomines y ocho granos de oro de minas que a de aver de quatro meses que ha servido de capellan del ayuntamiento que se qunplieron a quinze de dizienbre del año de mill y quinientos y ochenta y uno conforme a el asiento a el fecho los quales le dad e pagad atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago los seran rrescibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco de hebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

D. Juan de Savedra.—D. Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico seis de hebrero de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra adelantado melchor de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantez baltasar mexia salmeron rregidores.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con villete firmado del señor corregidor en que se le mando que llamase para oy martes a cabildo a todos los caballeros rregidores para tratar de la licencia que quiere pedir para españa el señor alguazil mayor don diego de velasco e sobre lo tocante a la persona que quiere nombrar en su lugar e que con el dicho villete llamo a todos los caballeros rregidores questan presentes e que asy mismo llamo al señor geronimo lopez que dixo que vendria e asy lo dio por fee el portero.

Vino el señor geronimo lopez.

Que dan su exelenc licencia sr. alguaz mayor pa yr a espa la cibdad la da.

Y en lo q toca a l persona q a de deja en su lug se qued para otr cab°

Y luego se trato por los señores mexico sobre la licencia que pide el señor alguazil mayor don diego de velasco para yr a los rreynos de españa que oy tanbien torno a pedir e suplicar a su magestad digo a esta cibdad por la qual visto e tratado sobre ello dixeron que dandole su exelencia licencia al señor alguazil mayor para yr a los reinos de castilla e abiendosela concedido esta cibdad le da e concede para el dicho effeto.

Y en lo otro sobre tocante a la persona que a de dejar en su lugar se quedo para tratar dello en otro cabildo.

Y en quanto al tercero punto trataron sobre si converna que abiendose ofrecido yr a españa el señor don diego de velasco e siendo como es rregidor desta cibdad e alguazil mayor della y que todo el año pasado y lo que corre del presente a sido y es procurador mayor della e tiene noticia de los negocios e que teniendo como tiene en ella muchos questan pendientes en la rreal corte darle poder para quel tienpo que en ella rrescidiere trate siga y procure los dichos negocios e los que mas se le encomendasen de nuevo e hazerle por esto alguna ayuda de costa de los propios de la cibdad e sobre ello se voto lo siguiente.

El señor adelantado dixo que esta cibdad acordo abiendose votado por la mayor parte que hasta que venga navio o flota despaña en que se thenga

ynteligencia de los negocios desta cibdad e subseso dellos no se envie persona por ella a tratarlos que su voto e parescer es questo se guarde e qunpla e que quando se haya de dar poder e hazer nonbramiento en el dicho don diego de belasco sea despues de aber entendido el estado de los negocios como esta acordado.

El señor fator dixo que su voto es el mismo quel del señor adelantado atento que para los negocios hordinarios la cibdad tiene letrados e solicitador e procurador en corte.

El señor thesorero dixo que athento que se ofrece cossas de nuebo que estando para yr el señor don diego de velasco alguazil mayor desta cibdad a corte de su magestad a negocios suyos e que la cibdad tiene nescesidad de persona que aquda a sus negocios por thener muchos e que por esto le paresce que la cibdad le de poder para que aquda e ellos el tienpo que estubiere en corte e se le haga para ello alguna ayuda de costa de los propios con que se pida e suplique a su exelencia de licencia para ello.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su boto es el del señor adelantado.

El señor juan velasquez de salazar que tiene por cossa nueva aberse ofrecido caballero deste ayuntamiento de la calidad e partes del señor don diego de velasco por lo qual su voto e parescer es que se le de poder desta cibdad para los negocios que ella quisiere encomendarle pues con esto se podria ganar tienpo en el buen subceso e despacho dellos e se le señale alguna ayuda de costa moderada la qual a esta cibdad le paresciere.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto e parescer es el del señor thesorero.

El señor don luys de velasco dixo que su voto es el del señor thesorero atento a las rrazones quel señor juan velasquez de salazar ha dado.

El señor deposytario dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor corregidor dixo que se guarde e qunpla lo botado por mayor parte ques que se de poder al dicho señor don diego de velasco e alguna ayuda de costa lo que a la cibdad le paresciere.

Que los señores adelantado y thesorero den qta. a su exelencia.

E luego la cibdad acordo que se de quenta dello a su exelencia e se comete a los señores adelantado y thesorero.

Fuese el señor baltazar mexia salmeron antes de tratar el tercer punto de este cabildo.

Fuese el señor baltasar mexia salmeron.

Don Juan Velazquez de Salazar.—Melchior de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantez.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al veedor del matadero.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo del maravedi e quartillo procedido de la baca e carnero que se ha muerto en las carnescerias desta cibdad el año pasado de mil y quinientos y ochenta y un años deis e pagueys a manuel cortes cient pesos de oro comund que se le deben e los a de aver de seis meses de su salario por beedor de los ganados que se matan en el matadero desta cibdad que se qunplio en fin de diciembre del año pasado de ochenta e uno a rrazon de duzientos pesos por año atento quel señor deposytario andres vasquez de aldana a quien se comethio dio por parescer aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos en data.

Fecho en mexico a seis de hebrero de mill e quinientos y ochenta e dos años.

D. Juan de Saavedra.—Don Diego de Belasco.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico de doce de hebrero de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz juan belasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys de velasco rregidores.

Libranza al señor procurador mayor de cient pesos para gastos municipales digo de pleytos con que de quenta.

Este dia mandaron que se de libranza al señor procurador mayor de cient pesos para gastos de pleytos de cibdad e para la sala del proceso de pedro bora que contra la cibdad ha traydo sobre su quiebra del tienpo que fue obligado en questa la cibdad condenada con que de quenta dellos e de los demas del año pasado antes de que se vaya a españa.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con villete firmado del señor corregidor llamo a los caballeros presentes e a los señores contador e fator e alonzo gomez de cervantes e deposytario andres vasquez de aldana para que oy lunes se hallen a cabildo e concluya el negocio del señor alguazil mayor don diego de belasco sobre su yda a españa questa comenzado e que le dixeron que bernian e fue a buscar a los señores geronimo lopez e baltasar mexia salmeron para lo mesmo e no los hallo e asy lo dio por fee.

E que asy mismo llamo al señor alguazil mayor don luys de belasco.

Merced de agua al señor alcaide. Merced de una paja de agua.

Este dia el señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que del caño que agora se haze para llebar el agua por las calles de tlacupa hasta la esquina de las casas del doctor de la fuente questan en la dicha calle que va derecho al ospital de san lazaro e por que junto al dicho caño esta su casa suplica se le haga merced de una cantidad de agua para meter en su casa quel esta presto de hazer obligacion de pagar la parte que le cupiere como a uno de los vezinos a quien se da agua cada e quando se hiziere el rrepartimiento para el sustento de la dicha agua lo qual visto por los dichos señores mexico abiendo tratado e conferido sobre ello hicieron merced al señor alcaide bernaldino de albornoz de una paja de agua para meter en su casa la qual le mida e señale el señor obrero mayor con el alarifee con tanto que ante todas cosas haga obligacion en forma de dar e pagar lo que qupiere como a uno de los vezinos que tienen agua para el sustento della e con esta declaracion fecha e otorgada la dicha escritura bastante e como convenga se le hace la dicha merced e se le de titulo.

Merced de agua el señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia el señor don pedro lorenzo de castilla dixo que del caño que agora se hace para llevar el agua por la calle de tlacupa hasta esquina de las casas del doctor de la fuente questan en la dicha calle que va derecha al ospital de san lazaro e por que cerca al dicha caño esta su casa suplica se le haga merced de la cantidad de agua para meter en su casa quel esta presto de hazer obligacion de pagar la parte que le cupiere como a uno de los vezinos a quien se da agua cada e quando se hiziere el rrepartimiento para el sustento della lo qual visto por los señores mexico abiendo tratado e conferido sobre ello hicieron merced al señor don pedro lorenzo de castilla de una paja de agua para meter en su casa la qual le mida e señale el señor obrero mayor con el alarife con tanto que ante todas cosas haga obligacion en forma de dar e pagar lo que le cupiere como a uno de los vezinos a quien se da agua para el sustento della e con esta declaracion fecha e otorgada la escritura dicha se le haze dicha merced e se le de titulo.

Vinieron mas rregidores.

Vinieron los señores geronimo lopez e alonzo gomez de cervantes rregidores e se les dixo lo de suso e botaron lo mesmo.

Licencia al sr. alonzo gomez de cervantes para hazer absencia.

Este dia de pedimento y suplicacion del señor alcnzo gomez de cervantez se le hizo merced de dar licencia para hazer absencia desta cibdad a usar el cargo de alcalde mayor de zacatula desde el dia que saliere desta cibdad hasta el primero e segundo año que a de usar el dicho cargo.

Lo que rrespondio su exelencia sobre la yda de el sr. alguazil mayor para españa.

E luego el señor thesorero rruy diaz de mendosa dixo que el y el señor adelantado melchor de legaspi en cumplimiento de lo que la cibdad les comethio en el cabildo de seis de hebrero deste presente año que hablasen a su exelencia sobre la yda del sr. don diego de velasco alguazil mayor para españa e lo demas hablaron a su exelencia e dieron quenta de lo determinado por esta cibdad en el dicho cabildo acerca de lo que dicho es e que se trato y proveyo con que ante todas cosas se le diesse quenta dello e que habiendosela dado les rrespondio que lo tenia por negocio acertado e que converna e que asy le parecia que la cibdad lo deba hazer e darle poder para los negocios que la dicha cibdad tiene en la corte e darle alguna ayuda de costa moderada e questo es lo que rrespondio e dixo e dixese a esta cibdad lo qual dice el señor thesorero a los señores mexico e quel señor adelantado no a benido por estar ocupado en negocios del servicio de su magestad e de su rreal hazienda.

E luego por los señores mexico se trato del negocio del señor don diego de velasco alguazil mayor sobre su yda a españa e que por no aber benido todos los rregidores lo difirieron para tratar e deteminar mañana martes a las ocho

de la mañana e se torne a dar villete para todos.

bto para e los se- es rregi- es asys. an a los ildos p? e fueren amados villete e pena.

E luego los señores mexico dixeron que por que muchas vezes subcede que abiendose llamado los caballeros rregidores que ay en la cibdad para negocios della que conviene determinarse e conferirse con todos y no embargante que son llamados con billete se abstienen de no venir a los dichos cabildos lo qual paresce que es de mucho ynconviniente para los dichos negocios e lo podra ser para los demas que adelante subcedieren lo qual abiendose conferido e tratado sobre ello acordaron que de oy en adelante todas las vezes que se llamaren los caballeros rregidores que en esta cibdad obieren e siendo llamados en sus personas con billete que les enseñe o llebe el portero del cabildo e no se juntado a cabildo el dia de tiempo que con el se dixere para tratar e acordar la cabsa o cabsas en el contenidas e no biniendo e dando por fee el dicho portero que con tal villete los llamo caygan e yncuran los que no vinieren a los dichos cabildos para que asy fueren llamados en pena de diez pesos de oro comund la mitad para los pobres de la carcel hordinaria desta dicha cibdad y la otra mitad para los pobres del hospital de san Joseph desta cibdad demas que les pare entero perjuycio todo lo que en los tales cabildos para que fueron llamados se proveyere e mandare como si ellos estobieren presentes e asy lo probeyeron e mandaron.

Y luego el señor corregidor abiendose conformado con todos mando que asy se goarde e qunpla e que se les nothefique a los presentes e a los demas questan en la cibdad diose villete y declaro el dicho señor corregidor que las dichas penas con cada uno de los que no vinieren en que desde agora les dio por condenados e lo firmaron.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Alonzo de Valdez.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico trece de hebrero de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla jeronimo lopez don luys de velasco alonzo de valdez depositario andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantez rregidores.

Fee del portero que llamo a cabildo.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo e dixo que con el villete del señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores presentes e asy mismo a los señores contador e fator e al señor geronimo lopez e a todos les enseño el billete e les dixo que se juntasen para oy martes a las ocho de la mañana a cabildo para concluyr el negocio del señor alguazil mayor don diego de velasco sobre su yda a españa e que asy mismo fue a llamar al señor baltazar mexia salmeron e le dixeron en su casa sus mozos que hera ydo al campo e asy lo dio por fee el portero.

Al señor juan velasques de salazar que haga memorial de los negocios que ay y lo que se trato sobre los negocios que se an de encomendar al señor don diego de velasco e la ayuda de costa que se le a de dar.

Este dia los señores mexico comethieron al señor juan velasquez de salazar que con brevedad haga memoria de los negocios questan en corte de su magestad pendientes e de los que de nuebo ay que ynbiar que aya se ayan de negociar para que traida se bea e probea acerca dello lo que convenga.

E luego se trato por los señores mexico de los negocios que por esta cibdad se le an de encomendar que haga e solicite el señor don diego de velasco en la rreal corte e la ayuda de costa que se le a de dar en cada un año del tienpo que en ella estobiere en ellos e aviendolo conferido se boto lo siguiente.

Que se le den de ayuda de costa y salario mill ducados.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que su boto e parescer es que al señor don diego de velasco se le den en cada un año de salario de los propios desta cibdad mill ducados de buena moneda de castilla de a trescientos e setenta e cinco marabedis cada ducado por que entienda siga e prosiga los negocios que por esta cibdad se le encomendaren e corra este salario desde el dia que saliere desta cibdad de mexico para españa e tomare testimonio dello con que cada e quando que en la rreal corte o en otra parte se le notificare con nombre desta cibdad que no use del poder que por ella se le diere para ellos no use mas del poder y desde aquel dia se a visto no correr mas tiempo ni salario al señor don diego de velasco y que el dicho salario corra hasta que vuelva rretravia desde la corte a esta cibdad de mexico no rrevocandosele el poder por ella en este tiempo.

Iden.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor juan velazquez de salazar di-

xo que su voto es el mismo quel del señor thesorero.

Iden. El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es mesmo quel del señor thesorero.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero con que sea el salario hazta el dia que saliere de la corte.

El señor don luys de velasco dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor depositario dixo que su voto es que por el tiempo quel señor don diego de velasco estuviere en madrid entendiendo en los negocios de la cibdad se le de mill pesos de salario.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que su voto es el mesmo quel del señor thesorero.

El señor corregidor que se goarde lo votado por mayor parte.

El señor corregidor dixo que se conforma con lo votado por mayor parte lo qual se goarde e qumpla como en ello se contiene ques que se den mill ducados de castilla al señor don diego de velasco en cada un año porque entienda en los negocios que por esta cibdad se le encomendaron que corran desde el dia que desta cibdad saliere hasta que vuelva rratabia de la corte a esta cibdad salvo si en este tiempo no se le rrevocare el poder por que desde el dia que se le notificare no a de usar del poder ni gozar del salario e asy lo mando.

Que se le den 1000 ps. adelantados con que de fianzas que los servira.

E luego los señores mexico mandaron que se le den al señor don diego de velasco mill ducados adelantados de los propios con que de fianzas de que los servira en madrid en los negocios de la cibdad.

Que se de quenta a su exelencia e se comete a los señores thesorero e don luis de velasco.

E luego en continente los señores mexico acordaron que se de quenta de lo fecho de suso a su exelencia lo qual comethieron a los señores thesorero rruy diaz de mendoza e don luys de velasco rregidores.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luis de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonzo Gomes de Cervantes.—Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

El cabildo & mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a martin sanches cient pesos de oro comun que son se le den e los a de aver de su salario de un año por algoazil goarda del caño del agua que viene de santa fee e goagimalpa a esta cibdad de mexico de que se prove la rrepublica el qual se qunplio en fin de diziembre del año pasado de mill e quinientos e ochenta e uno attento quel señor alonso gomez de cervantes rregidor que fue el año pasado obrero mayor dio por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago los seran rrecibidos e pasados en data. Fecho en mexico a treze de hebrero de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Libranza a martin sanches de un año de su salario por goarda del agua.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico 16 de hebrero de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla rregidores.

Vecindad a juan de vergara.

Este dia vista la ynformacion que dio juan de vergara le rrescibieron por vecino desta cibdad e se le de titulo en forma de vecindad.

Vecindad a francisco muñoz chirrionero.

Este dia vista la ynformacion que dio francisco muñoz chirinero le rrescibieron por vecino desta cibdad y se le de titulo.

Quel procurador mayor salga a la cabsa sobre las tierras que piden en los exidos.

Este dia dio noticia en esta cibdad alonso de quesada veedor de los exidos que los yndios de allijuca tepetlalzingo abiendo tratado pleito sobre cierto pedaso de tierra con luys davila dizque se an entremetido a tomar las tierras de los exidos que la cibdad tiene por posesion quieta como consta de la executoria que del dicho pleyto tienen lo qual abiendo conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor tome los papeles que sobre esto ay y con parecer de los letrados de la cibdad salga a esta cabsa e la siga por todas ynstancias hasta que la cibdad sea manparada en sus exidos.

se lla- para el s pri- para gocio r. don o de asco.

Este dia se acordo que se llamen para el lunes primero que es de oi en quatro dias al cabildo a las ocho de la mañana los caballeros rregidores questan en la cibdad para acordar la ynstruccion que se a de dar al señor don diego de velasco para los negocios que ha de hazer en castilla y los negocios que se le an de encargar e que diga la pena que esta puesta al que no viniere contenida en el abasto que se hizo en el cabildo de doze de hebrero de este año de ochenta e dos demas que con los que vinieren se probera. Diose villete al portero.

el se- leposi- rio.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana e abiendosele dicho lo de susso boto lo mesmo.

el se- uillen ndate.

Vino el señor guillen brondat rregidor e abiendosele dicho lo de suso voto lo mismo.

el se- theso. e dio on de o die- quenta exelen- obre la sion y rio del on die- de ve- sco.

Este dia vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza al cabildo e dixo que en qunplimiento de lo que se les comethio a el e al señor don luys de velasco en el cabildo de trece de febrero deste presente año que diecen quenta a su exelencia de la elesion fecha en el señor don diego de velasco e del salario que se le señalo e que habiendosele dado quenta dello rrespondio que la elesion fecha en don diego de velasco estaba muy bien fecha e le parescia muy bien y asy mismo el salario que se le habia señalado e questaba muy acostado y esto le dio por rrespuesta la qual da a esta cibdad como su exelencia lo dixo a los señores mexico lo mandaron asentar asy como lo ha dicho al señor thesorero

el se- r don phelipe astilla.

Vino el sr. don luys phelipe de castilla e abiendosele dicho lo de suso voto lo mesmo.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

anza de eñores idores ro ma- procu- or ma- etrados riffee y rivano.

El cabildo justicia e rregimiento de esta ynsigne cibdad de mexico de la nuevo españa por su magestad mandamoe a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueys a las personas de yuso contenidas los pesos de oro siguientes.

branza os sres. idores.)

Al señor adelantado melchor de legazpi treynta e tres pesos de oro comund de su salario de rregidor de dicho año de ochenta y uno por nueve mil maravedis de salario de un año por rregidor que se qunplio en fin de dizienbre del año de ochenta e uno.

Al señor martin de yrigoyen fator treinta y tres pesos del dicho oro de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor thesorero rruy diaz de mendoza treynta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor alguazil don diego de velasco otros treinta y tres pesos de su salario de rregidor e mas dozientos pesos (de su salario) de minas de su salario de procurador mayor del dicho año de ochento y un años atento que nos consta aber servido con que dellos pague los treynta pesos de minas del salario del procurador menor.

Al señor alcaide bernaldino de albornoz otros treinta y tres pesos del dicho oro de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor juan velazquez de salazar otros treinta y tres pesos del dicho oro de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor don pedro lorenzo de castilla treynta y tres pesos de su salario de rregidor de ochenta y uno.

Al señor geronimo lopez treinta y tres pesos del dicho oro de su salario de rregidor del dicho año de ochenta e uno.

Al señor don luys de velasco treinta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor alonzo de valdes treinta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor depositario andres vazquez de aldana treinta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor don luys phelipe de castilla treinta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor alonzo gomez de cervantes treynta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno e asy mismo le pagad trecientos pesos del dicho oro de su salario de obrero mayor del dicho año de ochenta y uno attento que nos consta aver servido.

Al señor baltazar mexia salmeron treinta y tres pesos de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y uno.

Al señor guillen brondat once pesos de su salario de rregidor de quatro meses que comenzaron desde primero de

setiembre del dicho año de ochenta y uno hasta fin del dicho año.

Al dotor sedeño y al dotor aguirre a cada uno dellos cient pesos del dicho oro de su salario de letrados de la cibdad del dicho año de ochenta y uno atento que nos consta aver servido.

A juan francisco de hojeda cient pesos de su salario de alariffee de la cibdad del dicho año de ochenta y uno los quales le pagad atento que consta a esta ciudad aver servido.

A tomas justiniano treinta y tres pesos de su salario de escrivano del cabil do del dicho año de ochenta y un e asy mismo cient pesos de minas de su salario de escrivano de las quentas de los propios del dicho año de ochenta y uno.

Todos los quales le dad e pagad que son de su salario del dicho año de ochenta y uno que son desde principio del dicho año hasta fin del atento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a diez y seis dias del mes de hebro de mill e quinientos e ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Por mando de mexico *Thomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En Mexico en diez e nueve de hebrero de 1582 años.

Cab° Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza aguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar guillen brondat rregidores.

Vinieron los señores don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla rregidores.

Fee al portero. Este dia entro en el ayuntamiento andres de bonilla portero e dixo que con el villete del señor corregidor en que mando que llamase para oy lunes a las ocho a cabildo a los caballeros rregidores questan presentes en que asi mismo llamo con el dicho villete a los señores adelantado e fator e baltazar mexia salmeron e depositario andres vazquez de aldana e les enseño el dicho villete que dise que oy se junten a cabildo a las ocho de la mañana para la ynstruccion que se a de dar de negocios al señor don diego de velasco en la real corte e para lo del agua sopena de diez pesos la mitad para el ospital de san josefee e la otra mitad para obras de la carcel hordinaria e que les parara lo que se hiciere tanto perjuycio como si estuviesen presentes e que asy mismo fue a buscar a los señores don luys de velasco e alonzo de valdez rregidores a sus casas e le dixeron en ellas heran idos al campo e asy mismo llamo al señor alonzo gomez de cervantez e que le rrespodieron que ya avia pedido licencia e quel estaba escusado e asy lo dio por fee el dicho portero.

Vino el señor deposytario andres vasquez de aldana.

Fuese del cabildo el señor don diego de velasco.

(Una rúbrica.)

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo castilla geronimo lopez don luys phelipe de castilla quillen brondat rregidores.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Este dia mandaron que se de a pedro ortiz un tercio de la parte del dinero porque se le hizo rremate de la obra de las tiendas de la cibdad en la callejuela que dicen de alonzo de bazan e para ello se de libranza en los propios atento a las fianzas que a dado.

Este dia nonbraron de conformidad por beedor de la obra de las dichas tiendas conforme a las dichas condiciones del rremate a juan francisco de hojeda e que corra desde el dia que se empezare la dicha obra con declaracion que agora ni de aqui adelante en ningun tiempo no thenga parte ni compañia en ella so pena de que pierda el salario e yncurra en pena de trezientos pesos de oro comund para la camara.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernaldino de Albornoz.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico veynte y siete de hebrero de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla guillen brondante rregidores.

Merced al r. thesorero de un pedazo de tierras para huertas.

Este dia se vido el parescer que dio el señor alguazil mayor don diego de velasco sobre la tierra que pide el señor thesorero rruy diaz de mendoza ques la tercia parte de una caballeria de tierra e alinde del rrio que viene de tenayuca a nuestra señora de goadalupe hazia la parte de santiago questa cercado con un paredon derribado por muchas partes questa como venimos de la fuente de tenayuca hazia mexico sobre la mano yzquierda e por la parte de abajo otro paredon caydo por muchas partes e de la otra zanja e paredon que divide esta tierra e la del barrio de santiago digo de san bartolome que desde aqui puesto el rrostro al dicho camino de tenayuca paresce que se midio y tiene la dicha cantidad llegado hasta la parte donde paresce haber quebrado el dicho rrio de tenayuca e visto el dicho parescer hizieron merced al señor thesorero rruy diaz de mendoza de la dicha cantidad de tierra para huertas syn perjucio e se le de titulo.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez don luys phelipe de castilla.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

putados.

Este dia nombraron por diputados para la fiel executoria e para los meses de abril e marzo siguiente a los señores alonzo de valdez con el señor don pedro de castilla y el señor corregidor e se le nothefique al señor alonzo de valdez aqudan a este officio.

Diputados p.ª la casa de la moneda.

Este dia nombraron por diputados para la casa de la moneda para los dichos dos meses de marzo e abril a los señores don pedro lorenzo de castilla e alonso de valdes rregidores e les dieron poder para usar bien e fielmente del dicho officio y el señor don pedro lorenzo de castilla juro en forma que asy lo cumplira.

Diputados para el alhondiga.

Este dia nonbraron por diputados para el alhondiga para este mes de marzo al señor deposytario.

Vino el señor alonzo de valdez a cabildo e le nothifique yo el dicho escrivano los nombramientos que se le an hecho de suso y lo aceto e que lo servira como lo manda la cibdad eceto el ser diputado de la casa de la moneda que no lo acepta por ser oficial della atento a lo qual los señores mexico nonbraron en su lugar a los señores alguazil mayor don diego de velasco que juro de hacerlo bien e fielmente.

Que se de villete para mañana.

Acordosa que se de villete para que mañana viernes despues de comer se junten a cabildo para despachar el negocio de españa.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a pedro ortiz de oribe de un tercio del dinero para la obra de las casas tiendas.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a pedro ortiz de orive mill novecientos e cinquenta pesos de oro comund que son la tercia parte de cinco mill e ochocientos cinquenta pesos del dicho oro por que se le hizo rremate de las ocho casastiendas digo de las obras de las dichas ocho casastiendas que se an de hazer por esta cibdad en la callejuela que dizen de alonzo de bazan para los propios della por quanto dio fianzas para el qumplimiento de la dicha obra los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago mandamos vos sean rrescebidos e pasados en data. Fecho en mexico a dos dias del mes de marzo de mill e quinientos ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—D. Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.

Por mando de mexico, *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al fiel de la rromana.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del maravedi e quartillo de las carnicerias desta cibdad del año de ochenta e uno deis y pagueis a diego osorio duzientos pesos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un año que sirvio de fiel de la rromana de las carnicerias desta cibdad que se qumplio por carrestolendas deste año de ochenta e dos atento quel señor depositario andres vazquez de aldana a quien se comethio dio por certificacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data. Fecho en mexico a beynte y seis de hebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Luys Phelipe de Castilla.

Por mando de mexico, *Thomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico dos de marzo de 1582 años.

Cabildo.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla guillen brondante rregidores.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del señor corregidor llamo para oy biernes a las dos a cabildo a todos los caballeros presentes e asy mismo busco a los señores don luys de velasco e thesorero rruy diaz de mendosa e a baltazar mexia e que le dixeron en sus casas que no estaban en ellas e que llamo al señor geronimo lopez e al señor alonzo de valdes e al señor depositario e quel señor alonzo de valdes le dixo que bernia e los demas el señor geronimo lopez dixo questaba ympedido y el señor depositario questaba yndispuesto de una pierna e asy lo dio por fee el portero.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Vino el señor alonzo de valdes.

Y hizose memoria este dia hasta las cinco de los negocios que se an de encomendar al señor don diego de velasco. E se acordo que para mañana sabado a las dos se prosiga este mesmo negocio.

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. guillen brondante de los dias que se ocupo en la quenta de yztapalapa.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis o pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a guillen brondante rregidor desta cibdad sesenta y ocho pesos digo sesenta y ocho ducados de buena moneda de castilla que son se le deben e los a de aver de diez y siete dias que se ocupo a asistir por esta cibdad y en su nombre a la quenta de los naturales del pueblo de iztapalapo que esta cibdad tiene en encomienda que se pidio por los naturales del dicho pueblo de yztapalapa e se le pagan a rrazon de quatro pesos digo ducados de castilla cada dia que se le señalaron por esta cibdad los quales le dad e pagad atento que presento testimonio firmado de hernando de..... juez de la dicha quenta del dicho pueblo e de francisco de heredia escrivano de su magestad que con el y esta nuestra libranza vos seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a dos de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Merced de un pedazo de tierra junto a tenayuca al señor thesorero.

El cabildo & por la presente hacemos merced al señor thesorero rruy diaz de mendoza de un pedazo de tierra para huertas en termino desta dicha cibdad questa a la linde del rrio que viene de tenayuca e ba el dicho rrio a la puente de tepeaquilla hazia la parte de mexico e santiago que abra en el la tercia parte de una caballeria de tierra y esta como bamos de mexico a tenayuca sobre mano derecha questa cercado con un paredon que viene a linde del dicho camino e por la parte de abaxo otro paredon que viene a dar al barrio de san bartolome e linda con dos exidos e por la otra parte esta otro paredon que vuel-

ve a dar al dicho rrio e divide esta tierra e la del dicho rrio de san bartolome e desde este paredon puestos el rrostro al dicho camino lo que de aqui se le yncluye hasta la linde de un arroyo ques por donde viene la agua del dicho rrio por la parte donde parece aber quebrado el dicho rrio que se viene a derramar a los exidos es la tercia parte de caballeria (de caballeria) de tierra de que asy se le hace merced para huertas que se cometio al señor alguazil mayor don diego de velasco e dio por parescer aberlos visto con el veedor de los exidos e medido con el alarife e ser la dicha cantidad de la qual le hacemos merced para que sea suya propia e de sus herederos e subcesores para siempre jamas para que lo que pueda labrar e sembrar e poblar de huertas e hacer della y en ella como de cosa propia con que no la vendan a yglesia ni monasterio ospital ni cofradia e con que dentro de un año primero la serque labre e pueble e de la posesion que tomare no pueda ser despojado sin ser primeramente oido por fuero o derecho vencido y en testimonio dello le mandamos dar este titulo la qual dicha merced le hacemos syn perjuycio de tercero.

Fecho en mexico a veynte e seis dias del mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico tres de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor.

Y prosigiose en el negocio del señor don diego de velasco sobre los negocios que se le an de encargar se acordo que de oy adelante todas las tardes hagan cabildo hasta que se acabe.

(Una rúbrica.)

En mexico cinco de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondante rregidores.

Y se prosiguio en los negocios que se an de encargar al señor alguazil mayor don diego de velasco. Vista la ora.

Vino el señor fator martin de yrigoyen.

(Una rúbrica).

En mexico este dia cinco de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don luys de phelipe de castilla guillen brondante rregidores.

En martes seis de marzo de 1582 años.

Vino el señor corregidor a cabildo y el señor juan belazquez de salazar y estobieron de tres a cinco y el señor juan belazquez apunto lo demas que habia de negocios para españa e dadas las cinco por no aber venido rregidoros se fue.

(Una rúbrica.)

En mexico siete de marzo de 1582 años.

Vino el señor juan velazquez de salazar a cabildo y estubo de tres a cuatro alistando los dichos papeles.

E visto que no venian mas rregidores se fue del cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico ocho de marzo de 1582 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra al-

guazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alonzo de valdez rregidores.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vino el señor guillen brondante rregidor.

Vino el señor don luis phelipe de castilla y se despacho lo que ubo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico 12 de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez don luys phelipe de castilla guillen brondante rregidores.

Que se de villete para que se llamen sobre el negocio que pide pedro lopez del ospital.

Este dia entro andres de bonilla portero e dixo que con villete del señor corregidor en que se le mando que para oy llamase a cabildo para tratar de un negocio que pide el doctor pedro lopez para ospital de negros mulatos e mestizos libres e que llamen a los caballeros rregidores.

E asy mismo llamo a los señores officiales de su magestad e al señor deposytario andres vasquez de aldana e al señor baltasar mexia salmeron e que busco al señor don luys de belasco en su casa e no lo hallo e asy lo dio por fee el dicho portero.

Este dia los señores mexico dixeron que el señor don diego de velasco alguazil mayor e procurador mayor de la cibdad se va a españa e por que conviene

Que se de villete p[a] lo de nonbrar procurador mayor.

nombrar procurador mayor para los negocios de la cibdad en su lugar abiendolo conferido acordaron que se de villete para el jueves que se llamen todos que vengan so las penas puestas e asy se de villete.

Vino el señor deposytario andres vasquez de aldana.

E para el ospital que pide el doctor pedro lopez.

E asy mismo para tratar lo de los mulatos negros e negras libres que a pedido el doctor lopez.

(Ocho rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quinze de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra fator martin de yrigoyen alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys phelipe baltasar mexia salmeron rregidores y el señor deposytario andres vasquez de aldana.

Y luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del señor corregidor en que le mando se llamasen todo los caballeros rregidores para que viniesen oy jueves a cabildo para nombrar procurador mayor e asy mismo para el ospital donde se recojan e quren mulatos e negros e mestizos libres que a pedido el doctor pedro lopez e lo que acerca dello pide con las penas proveidas a los que no vinieren e con el dicho villete llamo a todos los caballeros rregidores questan presentes.

E asy mismo llamo al señor adelantado e al señor thesorero e le dixeron que bernia por ellos el señor fator.

E asy mismo fue a buscar al señor don luys de velasco a su casa e le dixeron en ella questaba yndispuesto en la cama en las casas que heran de gutierrez altamirano e asy lo dio por fee el dicho portero.

Y luego vino el señor brondat rregidor.

Este dia se trato en el negocio de la casa que pide el doctor pedro lopez para hospital de negros e negras mulatos e mestizos.

Qual señor fator habla a su ex[a] sobre lo que toca al ospital que se pide donde se quren los negros e mulatos e mestizos libres.

Se confirio lo qual aviendose tratado e conferido se comethio al señor fator que hable a su exelencia para que le trate lo que esta cibdad le a comunicado sobre ello e de lo que rrespondiere de rrazon a esta cibdad.

Nombram[to] de procurador mayor para lo que rresta deste año el s[r]. guillen brondate.

Y luego los señores mexico trataron de nombrar procurador mayor de la cibdad para lo que rresta deste año de ochenta y dos años lo qual aviendo tratado e votado cada uno de por si por mayor parte e mas votos salio nombrado por procurador mayor de la cibdad el señor guillen brondat rregidor por lo que rresta deste presente año de ochenta e dos e con el salario que ubiere de haber rrespetivamente todo este tiempo que sirviere este cargo a rrazon de duzientos pesos de minas por año sacado dellos el salario del procurador menor que son treinta pesos de minas con lo qual se conformo el señor corregidor e mando que asi se guarde. E lo firmaron

e se lo dio poder en forma para los negocios desta cibdad.

Vino el señor alonso de valdes e abiendosele dicho lo de suso voto lo mismo.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 22 de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar geronimo lopez alonzo de valdes guillen brondat rregidores

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

se lo 00 ps. gastos itos al ocura- mayor.

Que al señor procurador mayor se le de libranza de cient pesos para gastos de pleitos de cibdad y de los despachos que a de hazer para españa de que a de thener quenta para la dar quando le sea pedida e asy lo mandaron los señores mexico.

obre- ayor tome ita al guazil or de astos fecho ibdad.

Los señores mexico comethieron al señor geronimo lopez rregidor que tome la quenta al señor alguazil mayor don diego de velasco de los pesos de oro que se le an dado para gastos de pleitos de cibdad todo el tiempo que ha sido procurador mayor de ella e se le haga cargo e rresciba su descargo e se le haga alcance liquido e se cobre que para ello se le da poder en forma e de quenta a esta cibdad.

Fuese el señor juan velazquez de salazar.

nza de ps. en sa al roni- opez.

Este dia se vido una libranza que trujo el señor geronimo lopez digo un villete de su exelencia fecho a quinze de marso deste presente año por el qual manda que se le libren dos mil pesos para gastos de la obra del caño de chapul tepec la qual vista por los señores mexico mandaron que se le de la libranza como por ella se manda e se entregue el villete al mayordomo con la libranza para su descargo.

Este dia se trajo a este ayuntamiento otro villete firmado de su exelencia por el qual manda que se den a melchor davila e libren dos mill pesos para en quenta de la cal que a de meter para la obra del caño de chapultepec ques fecha a quince de marzo deste año la qual vista por los señores mexico mandaron que se le de libranza en la sissa e se entregue el villete con la libranza al mayordomo para su descargo.

Que se libren a melchor davila 2,000 pesos para en quenta de la cal que a de meter para la obra del caño de chapultepec.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.—Ante mi *Thomas Justiniano* escrivano.

En mexico beynte e dos de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a la tarde a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernaldino de albornos juan velasques de salazar geronimo lopez rregidores y despacharon lo que hubo que hazer tocante al señor don diego de velasco.

(Una rúbrica.)

El cabildo & mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dos mill pesos de oro comund que son e los a de aver por que lo manda asy su exelencia por villete firmado de su nombre fecho a quinze deste presente mes de marzo en que estamos de este presente año para gasto de las obras del caño del agua que se hace para la traer de chapultepeque los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescebidos e pasados en data de los quales ha de tener quenta para la dar quando le sea pedida.

Libransa de 2000 ps. en la sisa al sr. geronimo lopez.

Fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta y dos años.

E asy mismo con el villete de su exelencia que os ma damos entregar para vuestro descargo. Usupra.

Don Juan de Saavedra.—Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Gui-

llen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libra. en la sisa a melchior davila de 2000 ps.

El cabildo &. Mandamos a vos cristoval de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis e pagueis a melchior davila 2000 pesos de oro comund que son se le mandan dar por villete de su exelencia firmado de su nombre fecho a quinze de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años para su quenta de la cal que da para la obra del caño del agua que se trae de chapultepeque los quales le pagad que con esta nuestra libranza y el villete de su exelencia que con ella os mandamos entregar que con nuestra libranza para nuestro descargo los sean rrescebidos e pasados en data. Fecho en mexico a veinte y dos dias del mes de marzo de mill e quinientos e ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza a bonilla de un tercio de su salario.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comund que son se le deven y los a de aber de un tercio de su salario por portero del cabildo desta ciudad que son quatro meses que se qunplieron a nueve de marzo deste presente año de ochenta y dos a rrazon de cient pesos por año atento que nos consta aber servido los quales le dad y pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data. Fecho en mexico a veynte y dos de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. guillen brondate de los propios para gastos de pleytos.

El cabildo &. Mandamos a vos cristoval de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueys al sr. guillen brondante rregidor e procurador mayor desta ciudad cient pesos de oro comund que son se le deven e los a de aver para gastos de pleitos de cibdad e para los despachos que a de hazer por cibdad para españa de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta ffecho en mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Titulo de procurador a cristoval de medina.

El cabildo justicia y rregimiento desta ysigne cuidad de mexico de la nueba españa por su magestad &. Por quanto cristoval hernandez procurador del audiencia hordinaria desta ciudad hizo dexacion en nos del dicho officio e por que conviene nombrar en su lugar quien lo usse acatando la abilidad y suficencia de la persona de vos cristoval de medina vos hacemos merced del dicho officio de procurador de la dicha audiencia hordinaria e uno de los del numero della en lugar del dicho cristobal hernandez y vos damos poder y facultad para que lo podais usar y lo useis y lo exerzais segun y como lo hizo usso y exercio vuestro antecesor y como lo an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha cibdad digo de la dicha audiencia hordinaria y rrogamos y encargamos a los juezes y justicias de su magestad y de la dicha audiencia hordinaria os ayan y thengan por tal procurador mayor della y usen con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia syn que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno e nos desde luego vos rrescebimos e abemos por rrescebidos al uso del dicho officio e que se os acuda e hagan acudir con todos los salarios e derechos al dicho officio tocantes y se

os guarden y hagan guardar todas las honrras graciàs y libertades que por rrazon del dicho officio vos an y deven ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad e desta cibdad las habra de hazer syn derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a veynte dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantez.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Título de procurador a jorge hernandez de berlanga

El cabildo &. Por quanto juan de la cerda procurador del audiencia hordinaria desta cibdad hizo dexacion del dicho officio e por que conviene nombrar en su lugar quien lo use acatando la persona y abilidad y suficiencia de jorge hernandez de berlanga os hazemos merced del dicho officio de procurador de la dicha audiencia hordinaria e uno de los del numero della en lugar del dicho juan de la cerda e vos damos poder y facultad para que lo podais usar y useis y lo exerzais segun y como lo uso y exercia vuestro antecesor y como lo an usado y usan los demas procuradores del numero de la dicha audiencia hordinaria y rrogamos y encargamos a los jueces y justicias de su magestad de la dicha audiencia hordinaria os hagan y thengan por tal procurador della e usen con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo an hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia sin que en ello ni en parte dello os pongan ny consientan poner embargo ny ympedimento alguno e nos desde luego vos rrescibimos e habemos por rrecibido al uso del dicho officio e se os acuda e haga acudir con todos los salarios e derechos al dicho officio tocantes e que se os goarden y hagan guardar todas las honras gracias libertades que por rrazon del dicho officio vos an y deben ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad las abeis de hazer sin llevar derechos algunos e en testimonio dello vos mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico a quince dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y un años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondante,—Por mando de su exelencia *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico beynte y seys de marzo de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla gui llen brondat rregidores. Vino el señor alonzo de valdes.

Este dia se acordo que se de poder al señor guillen brondat rregidor como a procurador mayor para los pleitos de la cibdad e se le dio en la manera siguiente.

Poder al señor guillen brondate.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueba españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor por su magestad desta dicha cibdad alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondat rregidores justicia y rregimiento desta dicha cibdad por nos y en nombre de ella otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos e todo nuestro poder qunplido libre y llenero bastante segun que nos lo avemos e thenemos e de derecho mas puede e debe baler al dicho señor guillen brondat rregidor desta cibdad e procurador mayor della generalmente para en todos los pleitos e cabsas e negocios civiles e criminales que esta dicha cibdad ha e thiene y espera aver y tener e mober contra todas e qualesquier personas de qualesquier estado calidad e condicion que sean e las tales personas contra ella en qualquiera manera asi en demandando como en defendiendo e para que en rra-

zon de todos ellos puedan parescer e parescan ante su magestad e ante los señores presidente e oydores de la rreal abdiencia de mexico e ante otros qualesquier juezes e justicias de qualesquier parte que sean eclesiasticos y seglares ante los quales e cada uno dellos pueda hazer e poner todas las demandas pedimientos e rrequerimientos rrespuestas presentar testigos e probanzas escriptos y escripturas e toda otra qualesquier manera de prueba que convenga a ber lo de contrario presentados e los tachar e contradecir en dichos y en personas e para pedir e sacar qualesquier testimonio de poder de qualesquier escrivano e notario e los presentar donde al derecho desta cibdad convenga e para hazer qualesquier juramento de calumnia y dexisorio e pedir que las otras partes los hagan e para pedir concluyr e oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas e las en favor desta cibdad consentir e las en contrario apelar e suplicar e lo segun e para que asi en primera como en todas ynstancias pueda hazer e faga todos los demas abtos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan y sean nescesarias de se hazer aunque sean tales e de tal calidad que se rrequiera otro mas especial poder que quan bastante para ello se rrequiere tal se lo damos e otorgamos con clausula de sustituir e con rretificacion e aprobacion que hazemos de que qualquier abtos que por esta cibdad aya hecho con sus yncidencias e dependencias e lo rrelevamos e para lo aber por firme obligamos los bienes e propios desta dicha cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano del cabildo en el rregistro de la qual lo firmamos de nuestros nombres ques fecha e otorgada esta carta en la dicha cibdad de mexico a veynte y seis dias del mes de marzo año del Señor de mill e quinientos e ochenta y dos años testigos que fueron presentes cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad e andres de bonilla e diego de los rrios vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a los otorgantes.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico veynte y nueve de marzo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana guillen brondante rregidores.

Fuese el señor geronimo lopez rregidor del cabildo.

Fueronse el señor depositario y el señor alcaide del cabildo. volvieron.

Este dia se vido la fianza que dio el señor don diego de velasco sobre los mill ducados que se le mandan dar adelantados a quenta de lo que a de venir ques a cristobal de aguilar azevedo lo qual mandaron (digo) lo qual visto mandaron se le de. *Tomas Justiniano* escrivano. Que atanto a la fianza que a dado el sr. don diego de velasco mando se le de libranza de los 2,000 ducados.

(Siete rrubricas.)

En mexico cinco de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan de saavedra corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornos juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen Brondat rregidores.

Fuese el señor alguazil mayor del cabildo.

Este dia nombraron por diputado para la carniceria para este mes de abril al señor baltazar mexia salmeron. Diputado para la carniceria.

Otro si nombraron por diputado para la alondiga desta cibdad al señor don luys phelipe de castilla. Diputado para la alhondiga.

Otro si comethieron al sr. guillen brondat que siga el pleito contra el licenciado obregon sobre el arrendamiento de las casas de la cibdad en que vivio por todas ynstancias hasta lo concluyr a costa de la cibdad. Que el señor guillen brondat siga el pleito sobre el arrendamiento de las casas contra el lic. obregon.

Otro si comethieron al sr. baltazar mexia salmeron que se ynforme si a zarco a quien se nombro por goarda del cebo si usa otro officio e qual es e ynformado de ello provea lo que convenga. Que se cometa al sr. baltazar mexia que le ynforme los officios que sirve zarco.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano.*

Libranza al señor don luys de velasco de 2000 ducados a quenta de su salario.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al señor don luys de velasco alguazil mayor dos mill ducados de buena moneda de castilla de tres cientos e setenta e cinco maravedis cada ducado que son e sele manden dar adelantados para la ayuda de costa que sele da por que ayude a los negocios que por esta cibdad se le encomendaren en la rreal corte a mill ducados cada año e corra desde el dia que desta cibdad saliere constando de ello por testimonio conque de fiansas que lo servira el qual las dio los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. ffecho en veynte y nueve de marzo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.—Don Diego de Velasco.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Guillen Brondante.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico seis de abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron e guillen brondante rregidor.

Fee del portero.

Y luego entro en el cabildo miguel de buendia almotacen e dixo que con el villete del señor corregidor en que manda que todos los caballeros rregidores se junten ora a cabildo para recibir a diego mexia de la cerda por alguazil mayor desta cibdad en lugar del señor don diego de velasco e que llamo para oy a las nueve a los caballeros presentes e asy mismo llamo a los señores geronimo lopez alonzo de valdez e a los señores officiales de su magestad y dixeron questaban ocupados y que los señores geronimo lopez y alonzo de valdez que bernan a cabildo e que busco al señor don luys de velasco e que le dixeron que no estaba en su casa que hera ydo al campo e busco al señor don luys phelipe de castilla e no lo hallo e asy lo dio por fee.

Vino el señor geronimo lopez.

E luego entro en el ayuntamiento diego mexia de la cerda e presento un mandamiento de su exelencia firmado de su nombre e rrefrendado de juan de cueba secretario de la gobernacion desta nueba españa en que nombra por alguazil mayor desta dicha cibdad al dicho diego mexia de la cerda con cierto qumplimiento a las espaldas su thenor es el que sigue.

Alguazil mayor. Presento mandamiento de su exelencia diego mexia de la cerda para que lo rreciban por alguazil mayor de mexico.

Y salio del cabildo el dicho diego mexia.

Don lorenzo juarez de mendoza conde coruña visorrey e gobernador y capitan general por su magestad en ésta nueba españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto don diego de velasco persona que por su magestad esta proveido por alguazil mayor desta ciudad de mexico con licencia mia va a los reynos de castilla a negocios que se le an ofrecido por tiempo de dos años y en el entretanto que va y vuelve conviene al servicio de su magestad y execucion de su rreal justicia nombrar persona que use y exerza el dicho officio atento a lo qual y que diego mexia de la cerda vezino desta cibdad es persona de calidad de confianza para el uso del dicho officio por la presente en su rreal nombre y en entretanto quel dicho don diego de velasco buelbe o por mi otra cosa se prove y manda nombro al dicho diego mexia de la cerda por alguasil mayor desta dicha cibdad de mexico con asiento voz y boto en el cabildo della segun y como lo tenia el dicho don diego de velasco y abiendose presentado en el acuerdo del audiencia y cancilleria rreal desta nueba españa y hecha la solenidad del juramento en tal caso nescesario y dado fianzas para que hara rresidencia use el dicho officio en todos los casos y cosas anejas y conconcernientes por si por sus lugares thenientes los quales pueda nombrar quitar y admover y nombrar otros nuevos cada y quando le paresciere y aya y lleue el y ellos los salarios y derechos que por rrazon del dicho officio oviere de aver y llevar segun y como los ha llevado del dicho don diego de velasco y el corregidor desta cibdad y alcaldes ordinarios que son e fueren en ella con el y su lugares tenientes el dicho oficio y con otro alguno y como se usaba con el dicho don diego velasco y el cabildo de la dicha cibdad le admitan en el dicho asiento y con el voz y voto y le guarden todas las honrras gracias y preminencias y libertades que por rrazon de dicho officio deba gozar segun y como lo gozo y se goardo al dicho don diego de velasco que para usar el dicho

officio de tal alguazil mayor y traer vara de justicia en esta cibdad y su jurisdicion le doy poder qumplido y facultad qual de derecho se rrequiere. Fecho en mexico a tres dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años. *El conde de coruña* por mando de su exelencia *juan de cuevas.*

Como lo rrecibio la rreal abdiencia.

En la cibdad de mexico a cinco dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años estando los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de nueva españa en el acuerdo parescio diego mexia de la cerda vezino desta cibdad y presento este mandamiento del muy exelente señor visorrey desta nueva españa y pidio se le mandase guardar e qunplir y los dichos señores visto dixeron que mandaban e mandaron quel dicho mandamiento se guarde e cumpla segun y como en el se contiene y en su cumplimiento dieron licencia e facultad al dicho diego mexia de la cerda para que conforme al dicho mandamiento y en lugar del dicho don diego de velasco use y exerza el officio de alguazil mayor desta cibdad en todo lo a el anexo y concerniente y el cabildo y rregimiento della le rresciban y admitan al uso y exercicio del dicho officio segun y como el muy exelente visorrey lo provee y manda por el dicho mandamiento y para ello fue rrescibido juramento del dicho diego mexia de la cerda por Dios y por Santa Maria e por la señal de la Cruz so cargo del qual promethio de usar y exercer el dicho officio de alguazil mayor desta cibdad bien y fielmente y como debe y guardar las ordenanzas y haranzeles del rreyno y autos desta rreal audiencia y que no pasara contra ellos en manera alguna y fecho el dicho juramento fue admitido al uso del dicho officio y se le entrego la vara de la justicia que debe traer para el exercicio de el y asi se mando asentar por auto. Paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto.*

Como lo rescibio mexico.

Y los señores mexico abiendolo visto dixeron questan prestos de lo qumplir como en el se contiene.

E luego los señores mexico mandaron entrar en el ayuntamiento al dicho mexia de la cerda del qual fue tomado e rrescibido juramento en forma de derecho so cargo de lo qual promethio de usar bien y fielmente del dicho cargo de alguazil mayor e de tratar e procurar las cosas del servicio de su magestad e bien desta rrepublica e vos e voto en el e hazer en todo lo que bueno e leal rregidor es obligado a hazer en su officio bien e fielmente a todo su leal saber y entender y en las cosas (tocantes) que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardar a toda fidelidad e secreto como es obligado e a la conclusyon del dicho juramento dixeron sy juro e amen e luego le rrescibieron por alguazil mayor desta cibdad e voz e voto conforme a como por el dicho mandamiento se manda y le señalaron el asyento despues del señor guillen brondat donde se sento el dicho diego de mexia de la cerda e sentado dixo que se asienta en el syn perjuyzio del derecho e preminencia del propietario e atento que no sabe agora donde es su asiento lo qual protesta de pedir donde e quando le convenga e que pide a esta cibdad si aquel no es su asiento se le de el propio que le pertenece conforme al dicho mandamiento e asy pide que lo vean e determinen luego.

E luego le mandaron salir del dicho ayuntamiento para tratar e conferir lo pedido por el dicho diego mexia de la cerda el qual se salio del cabildo e abiendose salido del lo trataron e confirieron e por no se conformar se voto lo siguiente.

Lo que se trato sobre su asiento e lo que se voto.

El señor juan velazquez de salazar dixo que quando el oficio de alguazil mayor le proveyera su exelencia por muerte del propietario para en el etretanto que su magestad nueva merced del se le abia de dar por asyento el mesmo que suele thener el propietario e lo que su exelencia por su mandamiento de suso referido manda es que en este cabildo se rresciba por alguazil mayor el dicho diego mexia de la cerda e se le de asiento voz e voto en el e que abiendo como ay en el propietario vivo que es don diego de velasco se qumple enteramente lo que su exelencia manda con dar el asiento de voto de rregidor mas moderno por que si se le diese el mismo asyento del propietario seria aver en un mesmo tiempo dos propietarios que no se puede ny debe permitir y asy su voto e parescer es que se goarde e qumpla lo questa cibdad tiene mandado y el dicho diego mexia aceptado e que se le de el asiento suscesive despues del señor guillen brondat rregidor que al presente es el mas moderno.

El señor don pedro lorenso de castilla dixo que su voto es que se goarde con diego mexia lo que se a fecho con los demas e se goarde lo que su exelencia manda.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que se (goarde con diego mexia) le de el lugar e asyento que su exelencia manda.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es el mismo que el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es que se goarde e qumpla el mandamiento de su exelencia en todo e por todo e que se le suplique sea servido mandar que en quanto al asiento quel dicho diego mexia a de thener en cabildo se le de el que se le dio a suero de gangas e antonio delgadillo atento quel dicho diego mexia no es propietario.

El señor guillen brondat dixo que obedeciendo en todo e por todo el mandamiento de su exelencia con el acatamiento que deve es su voto e parescer que se siente el dicho diego mexia en el asyento mas moderno conforme como lo hizieron suero de gangas e antonio delgadillo por ques yncompatible aver dos propietarios vivos en un tiempo e no lo es el dicho diego mexia.

Que se hable sobre ello a su exelencia.

Y luego estando en esta cibdad e diziendo el señor corregidor que algunos de los votos de los caballeros deste ayuntamiento no estan claros que convenia que se declarasen todos tornaron a tratar del negocio e todos de una conformidad comethieron a los señores corregidor e juan velazquez de zalazar e geronimo lopez rregidores en nombre desta cibdad bayan a suplicar a su exelencia sea servido mandar declarar quel asiento que se a de dar en este cabildo al dicho diego mexia sea el mas moderno conforme al dia que es rrescibido en el para que se goarde e qumpla lo que su exelencia fuere servido declarar y luego fueron a ello los señores comisarios e quedaron los demas agoardandoles.

Vino el señor don luys phelipe de castilla.

Lo que rrespondio.

E desde a un rrato volvieron los señores corregidor e regidor comisarios dixeron que le hablaron e pidieron lo que de parte destarcibdad se les comethio e que su exelencia les respondio que lo veria e rresponderia lo que se a de hazer de lo qual dieron rrelacion a los señores mexico e por todos visto mandaron que quede asy hazta ver lo que su exelencia manda.

Don Juan de Saavedra.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondante. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de abril de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se le de asyento al señor alguasil mayor sin perjuyzio del derecho de la cibdad e con protestacion que hace.

Este dia el señor corregidor don juan de saabedra dijo que el viernes pasado siete deste presente mes de abril en que estamos estando con su exelencia y alli el señor D. pedro lorenzo de castilla e les dixo que en el negocio sobre el asyento que se a de dar a diego mexia de la cerda en lugar de don diego velasco le parece que la cibdad le debe dar el mismo asiento que tenia don diego de velasco su antecesor e que asy le paresce lo debe hacer de lo qual da noticia a los señores mexico para que provean en ello lo que convenga los quales dichos señores mexico dixeron que por obedeser lo que su magestad manda digo su exelencia manda le dan el dicho asiento que tenia don diego de velasco syn perjuycio del derecho desta cibdad e con protestacion que hizieron que no les pare perjuycio el darle el dicho acyento e de pedir su justicia donde e quando e ante quien vieren que les convengan e de suplicar a su magestad e su rreal consejo le mande remediar e luego mandaron entrar en el cabildo al dicho diego mexia de la cerda e se asento en el asyento que tenia el dicho don diego de velasco siendo alguazil mayor.

Vino el señor guillen brondate e abiendosele dicho lo de suso se voto lo mismo.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.-Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 10 de abril de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornos don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores para acabar de hacer el despacho para españa que a de hazer el señor don diego de velasco.

Fuese el señor baltazar mexia salmeron del cabildo.

E luego acordaron que se le de poder al dicho señor don diego de velasco e se le dio en la manera siguiente.

Poder al sr. don diego de velasco para españa.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne e muy leal cibdad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor de su magestad desta dicha cibdad diego mexia de la cerda alguazil mayor della bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondate rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por nos y en nombre della e deste rreyno otorgamos todo nuestro poder qunplido libre e llenero bastante segun que nos lo abemos e thenemos e de derecho mas puede e debe volver al señor don diego de velasco alguazil mayor e rregidor desta dicha cibdad generalmente para en todos los pleitos cabsas e negocios asi comenzados como por comenzar questa cibdad a e tiene por ella e por esto rreyno en la rreal corte de su magestad asi ante la rreal persona como ante su rreal consejo de yndias como los demas que se le encomendaren y escribieren y a el le parezca asi cibiles como creminales que tenga contra todas e qualesquier personas de qualquier estado condicion e calida que sean e las tales contra ella y este rreyno asy en demandando como en defendiendo e para que en rrazon dellos e de qualquier dellos pueda parecer e parezca ante la rreal persona de su magestad e ante su rreal consejo de yndias ante los quales e cada uno dellos pueda poner e ponga todas las demandas pedimientos rrequirimientos citaciones emplazamiento rrespuestas e todo lo demas que convenga e pedir esacar testimonios e otros rrecabdos de poder de quales quier juezes y escribanos e otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde sean necesarios e asi mismo para rrecusar e poner sospecha en qualquiera juezes y escribanos y otras personas e las juras e pedir que se acompañen haziendose sobre todo lo que dicho es e cada cosa dello las diligencias que sean necesarias e para hazer qualesquiera juramentos de calumnia e desisorio e pedir que las otras partes las hagan e para presentar testigos e probanzas escritos y escrituras e toda otra qualesquiera manera de prueba que convenga e ber los de contrario presentados e los tachar contradecir en dichos y personas e pedir quantos plazas y ultramarino para estas partes e donde convenga e lo juran haciendo las diligencias que convengan e para que pueda pedir concluyr e oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas en las en fabor consentir e pedir rrecabdo dellas y de las en contrario apelar e suplicar e lo seguir e para que asi en primera como en otras ynstancias pueda hacer e haga todos los demas abtos e diligencias que convengan e sean necesarios de hazer anzy ante su magestad como ante su consejo como ante qualesquiera otros jueces e justicias para todo lo qual le damos este dicho poder quan bastante se rrequiere e con libre e general administracion e con sus yncidencias e dependencias e lo rrelevamos e nos obligamos a lo aver por firme e espresa obligacion que para ello hacemos de nuestras personas e bienes de los propios de la cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta en el libro del cabildo donde lo firmamos de nuestros nonbres ante el escribano del. Fecha la carta en la cibdad de mexico en diez dias del mes de abril de mill e quinientos y ochenta y dos años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es andres de bonilla sebastian rrodriguez digo sebastian rramires y bernardino de bardallo vecinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a los otorgantes.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Otro si mandaron que se ynbien a diego de salas barbadillo su salario de solicitador en corte e la ayuda de costa e los veynte ducados para gastos de pleitos de cibdad.

Que se libren al solicitador e procurador los salarios e la ayuda de costa e los 20 ducados para pleytos.

Asi mismo se enbie a juan de albear su salario de un año de procurador en corte.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 20 de abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernaldino de albornos guillen

brondat alonso de valdes rregidores baltazar mexia salmeron.

Quel señor alonso de valdes vea l agua que a tomado cristoval aruallo y el colesio y on que titulo e no enjendolo e la quite.

Este dia se acordo que atento que la fuente del agua de junto a la compañia de Jesus esta sin agua de cuya cabsa no se proben los vecinos e padescen nescesidad por que dizque cristoval caruallo la mete en su casa y el colegio de san bernardo questa junto a ella la meten dentro y la caja del agua esta syn llabe y entran el agua por donde quieren y falta a la dicha fuente lo qual abiendo conferido atento quel señor obrero mayor no lo ha hecho aunque se le mando lo comethieron al señor alonso de valdes rregidor que vea quien toma el agua e si thiene titulo para ello e no theniendolo se la quite e haga que provea como la dicha fuente este bien probeida de agua syn que la tome ninguna persona e mande que la caxa este cerrada e con cerradura e llave lo qual haga con el alariffe e las diligencias que sobre ello sean necesarias.

Y vino el señor baltazar mexia salmeron y abiendosele dicho lo de suso voto lo mismo.

que se quiten los puercos del matadero.

Otro si mandaron que luego el señor corregidor con el señor diputado vayan al matadero y hagan que no halla alli ningunos puercos e quien los trujere les mande que se le maten.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 23 de abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchor de legaspi alcaide bernardino de albornos alguazil mayor diego mexia de la cerda don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltasar mexia de la cerda digo de salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia vino el señor geronimo lopez.

l obligado e de abas. y de mas nzas so la ena aqui nthenida.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo que en qumplimiento de lo mandado por esta cibdad como persona questa nombrado por ella para asistir a las carnicerias desta cibdad para hazer que se de abasto a la cibdad da noticia a los señores mexico que en ella ay falta de carne e no se qumple la ques menester para el probeimiento de la rrepublica que piden manden proveer del remedio que convenga lo qual visto por los señores mexico mandaron se notifique al dicho obligado que dentro de segundo dia de todas las fiansas que tiene ofrecidas por escrito al tiempo que se le hizo el rremate del dicho abasto que se le dio por primero segundo e ultimo termino que otorguen las fiansas conforme a las condiciones con que se le hizo el rremate del dicho abasto los quales no dando dentro del dicho termino mandaron quel dicho abasto se buelva almoneda para que se rremate en quien mas baja hiziere e la perdida e quiebra que obiere se cobrara de su persona e bienes e quien convenga. E asi mismo se le notifique que de el abasto questa obligado de la vaca e carnero en las dichas carnicerias conforme a las dichas condiciones atento quel señor baltazar mexia salmeron da rrazon que digo da rrelacion que no lo da donde no e no lo qumpliendo proveran lo que convenga.

(Al margen.) En mexico este dia veinte y tres dias del dicho año yo el dicho escribano ley e notifique el abto suso a cristobal martin en su persona obligado de las carnicerias e dixo que lo oye testigos los señores alonzo de valdez e guillen brondat rregidores andres de boinlla. Tomas Justiniano escribano.

Este dia vino el señor geronimo lopez rregidor e abiendosele dicho lo de suso voto lo mesmo.

Este dia los señores mexico dixeron que abiendole mandado a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de la quenta de la cibdad digo de los propios de la cibdad e se le mando a primero de Enero deste año de ochenta e dos que la diese dentro de dos meses donde no se declarara por vaca la plaza de mayordomo y porque no la a dado sin perjuycio de lo fecho acordaron que dentro de quinze dias primeros que corren desde el dia que le sea notificado de la dicha quenta del año ochenta e uno e la fenesca e acabe de todo punto donde no le dieron e le daban desde agora por suspendido del dicho officio de mayordomo e asy mesmo de la quenta del maravedis e quartillo del tiempo ques a su cago dentro del dicho termino.

(Del margen.)

En mexico nueve de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años yo el escrivano lei e notifique este abto de la cibdad a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad en su persona e dixo que asy lo hara e qumplira Tomas Justiniano escrivano.

Don Juan de Saavedra.—Melchor

de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondate.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 26 de Abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda baltazar mexia salmeron rregidores.

La fiesta del corpus cristi al señor corregidor e baltasar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico comethieron la fiesta del Corpus Cristi deste presente año al señor corregidor con el señor baltazar mexia salmeron rregidores para que den la horden que se haga segund e por la forma que hasta aqui syn que en ello haya ninguna falta que para ello les dieron poder.

Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Como se ha de hacer el juzgado de la diputacion.

Este dia trajo a este cabildo el señor baltazar mexia salmeron rregidor dos peticiones que dio en la rreal abdiensia pidio quel corregidor tubiere horden para en el proceder y determinar las cabsas de la dipntacion e la orden que lo an de hazer con los diputados questa confirmado en rrevista que se conformo y se leyo en cabildo e lo obedecieron e mandaron se le de testimonio.

Vino el señor guillen brondat rregidor.

Vino el senor alonzo de valdes.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En treinta de abril de 1582 as.

Este dia sejuntaron a cabildo los señores coregidor don juan de saavedra alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez don luis phelipe de castilla e baltazar mexia salmeron rregidores.

Lo que propone el sr. geronimo lopez sobre que se le pida e defienda por

Este dia vino el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad e como tal dixo que por otras veces de palabra a dado noticia a esta cibdad como en la calle de tlacupa tiene esta cibdad dos desaguaderos que son muy principales e nescesarios para desaguar la mayor parte de la cibdad y que algunos vezinos los an ynpedido y hecho edeficios sobre ellos en especial el primero que sale por las casas del marquez e atraviesa la calle de san francisco hasta la azequia y el otro desaguadero questa la calle arriba por espaldas de casas de cristobal de tapia con un pedazo de solar siendo desta cibdad theniendolo e poseyendolo e agora el dicho cristobal de tapia quiere dezir e ques suyo que una puerta questa abierta alli la abrio para usar del dicho corral e desaguadero e si se le permitiese a el e a los demas vezinos que lo pretenden seria de mucho ynconveniente asi para el desaguadero como por quel pedazo de tierra y solar questa desde la dicha calle de tlacupa e sale a la de san francisco y es de mucha ynportancia y para aberlo de dar para edificio le sera a esta cibdad de mas ymportancia de tres mil pesos que podran servir para sus propios con calidad de dejar el desaguadero libre atento a lo qual pide e rrequiere a esta cibdad defienda lo ques suyo e le perthenesce pues como dicho tiene es de tanta importancia.

Incibdad los solares que an tomado personas particulares siendo de la cibdad que se dejaron para el servicio del desaguadero.

Vino el señor alguazil mayor don diego mexia de la cerda e se le leyo lo de suso.

Que se suspenda la rrespuesta p.º el primer dia de cab.º e para entonces se llamen los letrados de la cibdad escepto el sr. baltazar mexia que dixo que desde luego salga la cibdad a esta cabsa.

Y luego los señores mexico trataron sobre la proposicion fecha por el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor e abiendo conferido sobre ello acordaron suspender como suspendieron la rrespuesta que a el se ha de hazer para el primer dia de cabildo que para este dia se llamen los letrados de la cibdad para este effeto y en el entretanto mandaron al escrivano de cabildo busque en el archivo de la cibdad e libro de cabildo los papeles que hubiere tocantes a este negocio para que se probea lo que mas convenga e deste voto fueron todos los señores rregidores eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que su voto es que desde luego salga el señor procurador mayor de la cibdad a esta cabsa e la siga e defienda por la cibdad y el señor corregidor mando se guarde lo votado por la mayor parte.

E torno a dezir el señor baltazar mexia que lo siga el señor procurador mayor atento a que estando en posecion de los dichos solares e que se pidan las dichas rentas e aprovechamientos dellos a las personas que los han gozado. Y el señor corregidor mando lo mandado de suso.

Otro si mandaron que para el pri-

mer dia de cabildo se llamen los letrados de la cibdad para tratar con ello el negocio de cristobal martin sobre las fianzas que se le a mandado que de.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quatro de mayo de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

el señor rocurador ayor salga la causa obre que escriba- s procu- adores se ieren en- meter en beas que de dipu- tacion.

Este dia los señores mexico dixeron que a su noticia es venido que los escribanos publicos so color de cierta executoria que dizen desta rreal abdiencia se quieren entremeter a que pase ante ellos de venderse vino fuera de la traza e las de venderse vino a los yndios y negros e a otras personas e questas pasan ante los señores alcaldes hordinarios lo qual es contra la preeminencia e posesion questa cibdad thiene e a thenido de hazer las dichas cabsas ante los fieles executores e juzgado de la diputacion lo qual abiendose conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a esta cabsa e la siga por todas ynstancias a costa de los propios de la cibdad e de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad lo qual haga con parescer de los letrados de la cibdad.

l obliga- de las zas den- de seis las syn rjuyzio hecho.

Este dia los señores mexico abiendo visto lo rrespondido por cristobal martin al abto proveydo por esta cibdad en veynte y tres de abril deste presente año en que se le mando diese las fianzas que ofrecio al tiempo que se le hizo el rremate del abasto de las carnescerias desta cibdad donde no las dando dentro del termino quel dicho abto conthenido se volveria al almoneda para que se rremate en quien mas baja hiziere e la perdida o quiebra que hubiere se cobrara del o de sus bienes e de quien convenga como en el dicho abasto mas largamente se contiene e visto que hasta agora no las ha dado abiendolo tratado e conferido acordaron e mandaron que para mas justificacion de la cabsa e a mayor abundamiento e syn perjuycio del derecho adquirido a la cibdad en virtud del dicho abto e notheficacion del e para mas convencer al dicho cristobal martin se le torne a yntimar e nothificar lo contenido en el dicho abto que dentro de seis dias primeros siguientes que corran desde el dia que se le nothificare qunpla con el dicho e de las fianzas como en el mas largamente se conthiene segun se ofrecio e promethio al tiempo que se le hizo el rremate del dicho abasto e de las dichas fianzas cumplidamente donde no pasado el dicho termino se sacara al almoneda el dicho abasto para que se rremate en quien mas diere e la perdida e quiebra que obiere se cobrara del e de sus fiadores lo qual se probee e manda asi por el dicho abto como por este presente decreto syn perjuicio desta cibdad e de su derecho que en qualquier manera le compete e syn ynnobar en cosa alguna la obligacion e fianzas quel dicho cristobal martin e sus fiadores tienen hechas en favor desta cibdad en rrazon del dicho abasto antes que tenido en su fuerza e vigor e añadiendo fuerza a fuerza contrato consultando e atendiendo al mayor bien e utilidad desta cibdad. E asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Sobre los solares del desaguadero que an tomado personas particulares.

Este dia abiendo venido al cabildo los doctores damian sedeño e dotor aguirre letrados de la cibdad y abiendoseles leydo la propusicion fecha por el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor en el cabildo antes deste de treynta de abril deste presente año sobre lo que an tomado personas particulares de las tierras de los desaguaderos de la cibdad e abiendoseles dicho lo que a este negocio toca luego el señor guillen brondate dixo que como procurador mayor de la cibdad e por su mando tiene fecha peticion e pedido que se mande a los vecinos que tienen solares alli cerca exciban los titulos que tienen de sus solares e asi se a probeydo e los letrados dixeron que les parecia que aqui se prosiguiese lo qual visto por los señores mexico mandaron que se haga e prosiga e nothefique a todos lo proveido por el señor corregidor e sobre ello hagan todas las diligencias e ynstancias que convengan para que exibidos se vean e provea lo que convenga.

Diputados para la diputacion.

Este dia nombraron por diputados para los meses de mayo e junio a los señores baltasar mexia salmeron con el señor alonso de valdes para la diputacion.

Este dia nombraron por diputados

Para la casa de la moneda.

para la casa de la moneda para los dichos dos meses de mayo e junio a los mismos señores baltazar mexia e alonso de valdes que hizieron el juramento el señor baltasar mexia de lo usar bien e fielmente.

Para el alhondiga.

Este dia nombraron por diputados para el alhondiga para este presente año digo mes de mayo e junio al señor geronimo lopez.

Para la carniceria.

Este dia nonbraron por diputado para la carniceria este mes de mayo al señor guillen brondat rregidor.

100 pesos al escribano por los despachos que se hizieron para el sr. don luys de velasco.

Este dia los señores mexico dixeron que rrespeto de que hizieron nuevos despachos para llevar el señor don diego de velasco a españa de la cibdad e fueron muchos los tasaron en cient pesos de oro comund que mandaron se paguen a tomas justiniano para los escribientes este presente año.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico 7 de mayo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernaldino de albornos depositario andres vazquez de aldana baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Que se le notifique que al siseros de fianzas para los dos tercios de la sisea.

Este dia mandaron quel sisero de la fianza por todo el año e para ello se haga la diligencia que convenga conforme al rremate e syn perjuicio del derecho de la cibdad e de las fianzas que tiene dadas las quales quedan en su fuerza e vigor.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a Tomas Justiniano.

El cabildo & mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a tomas justiniano cient pesos de oro comund que son por lo que tasaron los despachos que se hizieron por esta cibdad que se ynviaron duplicados a la rreal corte de su magestad con el señor alguasil don diego de velasco con poder de la cibdad para seguirlos que para pagar a los escribientes se a tazado en la dicha cantidad que a cargo del dicho tomas justiniano los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data los quales se despacharon con el dicho don diego de velasco en flota que salio este presente año para españa.

Fecho en mexico a quatro dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenso de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico catorce de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Vino el señor corregidor don juan de saavedra este dia a cabildo de mañana e mando que andres de bonilla portero del ayuntamiento baya a casa de los caballeros rregidores que ay en la cibdad e los llame que vengan oy a cabildo a las ocho para que en el se vea la pintura e planta que se a de hacer y se ha mandado hacer a juan francisco de hojeda alarife de la cibdad para las tiendas que se an tratado se haga en la callejuela que dicen de alonso de bazan e se provea sobre ello lo que convengan e luego vino andres de bonilla portero del dicho cabildo e yo el escribano le dixe lo de suso que manda el señor corregidor el qual dixo que los va a llamar luego como se le manda.

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico en cabildo catorce de mayo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego de la cerda alcaide bernaldino de albornos baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia se vido en este ayuntamiento la planta e pintura fecha por juan francisco de hojeda alarife de la cibdad que hizo para lo que se a de hazer en la casa de la cibdad questa junto a las carnecerias la qual vista abiendose confe-

rido se acordo quel señor obrero mayor haga las condiciones de como se a de hacer la obra della e fecha se traiga a este ayuntamiento para que se vean e vistas se manden traer en pregon para que se rremate en quien mas baja hiziere. E asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 18 de mayo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra fator martin de yrigoyen alcaide bernaldino de albornos alonso de valdes bolante baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Vino el señor alguasil mayor diego mexia de la cerda.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Vino el señor adelantado melchor de lagaspi y el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia el señor guillen brondat como rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que a su noticia es benido quel pleito del licenciado obregon sobre la suplicacion que hizo de habersele quitado el officio de corregidor desta cibdad se a pedido por la rreal abdiencia que se traiga a la sala para verse el martes primero e por questa ynformado que en general se quejan los vezinos de la cibdad del e se dise publicamente que si le volviesen la vara de corregidor al dicho lizenciado obregon seria para gran vejacion e molestia de todos como la an thenido en el tienpo que tuvo la vara que por no aber rrescibido su cabsa a prueba no se le a averiguado bastantemente que pide e suplica a esta cibdad se trate del rremedio dello como mas convenga pues esta obligada a volver por el bien comund de su rrepublica.

Fuese con licencia el sr. don luys de velasco del cabildo.

Y luego el señor don luys de velasco dixo questa muy yndispuesto pidio al señor corregidor se le de licencia para se yr del cabildo y el señor corregidor se la dio e se fue del cabildo.

Y luego los señores mexico trataron e confirieron sobre la propusicion fecha por el dicho sr. guillen brondat e por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor adelantado melchor de legaspi dixo que su voto es que dos caballeros rregidores deste ayuntamiento vayan a su exelencia de parte desta cibdad e rrepresentandole los ynconvenientes que subcederan asy en el ayuntamiento como en la rrepublica de volversele la vara de corregidor al licenciado obregon se le suplique sea servido de no lo permytir.

El señor fator dixo que su voto es el mesmo que del Sr. adelantado.

El señor thesorero dixo que su voto es el mesmo del señor adelantado.

Iden.

El señor alguazil mayor dixo que la cabsa del señor licenciado obregon no estaba vista ni tiene grado de rrevista e que visto e determinado por los señores presidente e oydores de la determinacion rresultara si esta cibdad debe de suplicar o no.

El señor alcaide dixo que su voto es el del señor adelantado.

El señor juan velazquez de salazar dixo que su voto e parescer es el del señor alguazil mayor digo el del señor adelantado.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto e parescer es el del señor alguazil mayor.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que rrespecto de lo quel señor alguasil mayor a dicho quel negocio del señor licenciado obregon no tiene (estado) grado de rrevista que su voto es el mesmo quel del señor adelantado e que se aquda luego a la cabsa.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que no se trate de elegir caballeros para este efeto por agora.

El señor depositario dixo que no ha entendido ni sabido que se le quiera volver la vara al licenciado obregon e que conforme a esto aunque la cibdad haya de hazer diligencia no esta en tiempo mayormente queste negocio pende en la rreal abdiencia e por lo dicho es su parescer que no se nombren comisarios ny debe la cibdad por agora hacer diligencia alguna.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto e parescer es el mesmo quel del señor alguazil mayor digo del señor adelantado.

El señor guillen brondat dixo que su mesmo voto es el del señor adelantado.

Iden.

E luego el señor alguazil mayor dixo abiendo oydo el voto del señor geroni-

mo lopez se le leyese el suyo e se lo leyo e dixo que su yntencion fue decir que su causa no esta determinada en vista e tiene grado de rresvista.

Que se goarde lo votado por mayor parte que hablen dos caballeros a su exelencia sobre lo tocante al officio del liedo. obregon. Nombrese.

El señor coregidor se conformo con lo votado por mayor parte ques que se nombren caballeros rregidores que hablen a su exelencia conforme a lo propuesto por el señor adelantado.

E luego los mismos que votaron que fuesen dos caballeros rregidores a su exelencia nombraron para ello al sr. factor martin de yrigoyen e alcaide bernaldino de albornos para que vayan a su exelencia y le supliquen de parte desta cibdad lo conthenido en la proposicion del señor adelantado.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.-Alonzo de Valdes.-Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza a juan francisco de la hojeda de lo del encañado.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a juan francisco de hojeda mill e quinientos pesos de oro comund que se le mandaron dar a quenta de lo que a de aber de la dicha sisa para la obra del encañado que hace desde la esquina de las casas donde vivia diego de morales hasta la esquina de las casas del dotor de la fuente ques la calle que va desta cibdad a san lazaro por que tiene visto el parecer del sr. obrero mayor geronimo lopez que trajo a este cabildo en once de mayo deste presente año e conferido por esta cibdad sobre ello se acordo quese le librase esta cantidad lo qual le dad e pagad e con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a diez e ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico primero de junio de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor don diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar alonzo de valdes guillen brondat rregidores.

Que se haga un portal a los pregones.

Este dia se acordo decir al mayordomo que a costa de los propios se haga un portal a los pregones para donde thengan sombra asy para el sol como para las aguas e para que vendan la mañana e tarde con que sea syn perjuicio e lo que en ello gastare se le rresciba en data con este abto e que sea con el alarife e sea en la parte donde a gora usan el officio de pregoneros.

Que la pared de las tiendas de la callejuela debieran hacer piedra. Notificado este dia a pedro ortiz que hace la dicha obra.

Otro si los señores mexico dixeron que en la obra que se rremato a pedro ortiz de las tiendas que a de hacer para esta cibdad en la callejuela que linda con la alhondiga esta trazado que la pared que sale al alhondiga sea de adoves e por questo paresce que trae muchos ynconvenientes asy porque a de ser de adoves y estara la parte del alhondiga e podria venir a menos e que siendo obra de cibdad conviene que sea buena e perpetua lo qual no sera siendo de adoves sino muy mala e de poca fijiza lo qual abiendo conferido acordaron e mandaron que como avia de ser de adoves sea de piedra lo qual trace e concierte el señor obrero mayor por la horden que mas convenga e de rrazon a esta cibdad lo qual haga el dicho perez ortiz desde luego.

Que se suplique del abasto de su exelencia en lo de la diputacion diputado para la carnesceria.

Este dia visto el abto pronunciado por su exelencia sobre lo de la diputacion acordaron quel señor procurador mayor con parescer de los letrados de la cibdad suplique e hagan las diligencias que convengan.

Diputado para el alhondiga.

Este dia se nombro por diputado de la carnesceria para este presente mes de junio al señor alguzil mayor.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.-Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al veedor de los exidos.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a

alonzo de quesada sesenta e seis pesos e quatro tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de veedor de los exidos que se qumplio a trece de mayo deste presente año a rrazon de doscientos pesos por año por quanto el señor baltazar mexia salmeron rregidor a quien se comethio certifico que se ynforma aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a primero de junio de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.--Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Baltazar Mexia Salmeron.--Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico ocho de junio de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornos don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

que se quite la vara a alonzo matheos.

Este dia aviendose platicado en este ayuntamiento que alonzo matheos no usa su officio de almontacen que abiendose comferido acordaron que se le quite la vara e lo comethieron al señor baltazar mexia salmeron rregidor.

Fuese del cabildo el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Fuese del cabildo el señor guillen brondat.

alferez pª l dia de S. lipolito al eñor don uys phelip e de castilla e se le e libranza le 100 ps.

Este dia los señores mexico dixeron que porque viene ya cerca la fiesta vispera e dia de señor san ypolito patron desta cibdad e por que conviene que se nombre alferez que saque el pendon de la cibdad la vispera e dia del santo lo qual aviendo conferido por que le viene por su tanda e por su turno al señor don luys phelipe de castilla rregidor al qual nombraron por alferez por este presente año para el dicho effeto e se le de libranza de los cient pesos de oro comund que se suelen dar de ayuda de costa cada año a los alferez e en quanto al rregocijo que se a de hazer para el dicho dia acordaron que se de villete para que se llamen a todos los caballeros rregidores ques el viernes de oy en ocho dias a las ocho de la mañana para que se trate e confiera sobre ello e se provea lo que convenga.

Que se hagan tablados para el dia del Coz. pus Cristi.

Otro si mandaron quel señor obrero mayor mande que se hagan tablados para el dia de Corpus Cristi deste presente año para su exelencia e la rreal abdiencia e del crimen e la cibdad e para las mugeres de los señores oydores e alcaldes del crimen digo alcaldes de corte e de los rregidores a costa de los propios y para ello el mayordomo provea lo que sea menester thenga quenta para que se le rresciba en data e que las conviden el señor geronimo lopez y el señor baltazar mexia salmeron rregidores.

E que se conviden.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.-Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico quince de junio de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguasil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondate rregidores.

Fee de portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete que se le dio del señor corregidor llamo a los señores rregidores para oy a cabildo a todos los questan presentes e asi mismo a los señores adelantado e fator e alonso de valdes e les dixo que vinieran oy a cabildo para proveer en lo tocante al rregocijo que se ha de hacer para el dia de sant ypolito patron de la cibdad e para nombrar protomedico e para ver si se a de nombrar fiel para el peso de la harina e que busco en su casa al señor geronimo lopez e no le hallo.

Quel sr. guillen brondat con el ma. yordomo paguen lo que se manda por un

Este dia se vido un mandamiento de la rreal abdiencia en que se manda pagar a pedro dora ciertos pesos del arrendamientos de un jacal e otras cosas como en aquel se contiene que abiendose visto e conferido se cometio al señor guillen brondat rregidor e procurador

mandamiento de la rreal abdiencia a pedro dora.

mayor que con el mayordomo lo vea e concierte e pague sin perjuicio del derecho de la cibdad y asy lo mandaron.

Que se le den 100 ps. al señor procurador mayor para gastos de pleitos de cibdad.

Este dia de pedimento del señor procurador mayor mandaron se le de libransa para quel mayordomo le de cient pesos para gastos de pleitos de cibdad para que tenga quenta.

Juego de cañas e las libreas que se han de dar.

Este dia se torno a tratar del rregocijo que se ha de hacer para el dia del señor san ypolito patron de la cibdad este presente año e se acordo de conformidad de todos que se haga rregocijo de juego de cañas e sea de diez quadrillas e cada quadrilla de seis e se les de a todos sus libreas de tafetanes de los colores que esta cibdad acordare e a cada quadrillero sesenta varas de tafetanes. E asy mismo se acordo que se les de a todos caperusas de terciopelo e mangas de volante rrajado e quel mayordomo de la cibdad compre presente el señor baltazar mexia salmeron rregidor e diputado a quien lo comethieron todo lo qual se compre e pague de los propios de la cibdad y thenga quenta para que con ella e cartas de pago se le rresciba en data y deste voto fueron todos los señores rregidores eceto el señor alcaide bernaldino de albornos que dixo que en quanto a las mangas e caperuzas es su voto se guarde la horden e costumbre que hasta aqui se ha tenido.

Asi mismo se acordo quel obligado traiga veinte y quatro toros que encierre a su costa para el dicho dia que se corran en la cibdad en la plaza della e que los escoja e como fueren biniendo los vaya enserrando en el corral de chapultepec e que sean los mejores e mas bravos que vinieren para este efeto.

Iden.

Asi mismo se acordo quel señor obrero mayor mande hacer a costa de los propios rreparar el corral de los toros e con su compuerta e tablado para la cibdad e para ello el mayordomo le de lo que fuere menester por la horden que hasta aqui.

Vinieron los señores adelantado melchor de legaspi y el señor fator martin de yrigoyen.

Y luego se nombron quadrilleros para las dichas diez quadrillas son las siguientes.

El señor alcalde diego de guzman.

El señor alcalde don mateo de monleon.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza.

El señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

El señor geronimo lopez.

El señor alonzo de valdes.

El señor depositario andres vazquez de aldana.

El señor don luys phelipe de castilla.

El señor baltazar mexia salmeron.

El señor guillen brondat rregidores.

Otro si se acordo que los dos puestos sea el primero del alferes y el otro de los señores alcaldes hordinarios.

Que se de la cera que fuere menester como se a dado otros años.

Este dia se acordo quel mayordomo vea de la cera que se suele dar la vispera e dia de sant ypolito para su exelencia de la rreal abdiencia y esta cibdad y el cabildo de la catedral y para ello el mayordomo lo compre a costa de propios como hasta aqui.

Lo demas se comete al sr. corregidor e diputados.

Y todo lo demas que conviniere e sea nescesario proveer para dicha fiesta se comethio a los señores corregidor e diputados para que lo manden hacer a costa de los propios.

Vino el señor geronimo lopez e se le dixo lo de suso.

Protomedicos el doctor pedro lopez.

E luego se trato de nombrar medico que sirva el officio de protomedico e vesytador de las boticas e todos de conformidad nombraron al doctor pedro lopez por este presente año por la satisfacion que tienen de su persona e le dieron poder para usar el cargo en forma.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.-Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza del sr. procurador mayor para gastos de pleitos.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios de ella deis y pagueis al señor guillen brondate rregidor e procurador mayor desta cibdad cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aver por que se le mandan dar para gastos de pleitos de cibdad de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a quince de junio de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Melchor

de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Bernardino de Albornos.-Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondante. —Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico veynte y dos de junio de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguasil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornos baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor alonso de valdes.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vino el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Vino el señor guillen brondante rregidor.

El cabildo &. mandamos a vos diego de molina alcaide e juez del alhondiga desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de los derechos que se pagan en la dicha alhondiga deis y pageis a miguel de parraga cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de haber de un tercio de su salario por escrivano de la dicha alhondiga que se cumplio en fin de abril deste presente año de ochenta y dos por quanto el señor don pedro lorenzo de castilla rregidor a quien se le cometio certifico aver servido los quales le dad e pagad luego con que ante todas cosas rretengays la parte que aveys de aver del tiempo que aveys servido de tal alcaide y fiel de la dicha alhondiga conforme a el salario que os esta señalado por esta cibdad por que de lo demas que sobrare aveys de pagar los dichos cient pesos al dicho miguel de parraga que dandoselos e pagandoselos con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran tomados e rrescibidos en quenta. Fecho en mexico a tres dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra. —Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.--Don Luis Phelipe de Castilla.—Guillen Brondate.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico beynte y cinco de junio de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornos juan velazquez de salazar alonso de valdes rregidores.

Vinieron los señores baltazar mexia salmeron guillen brondante rregidores.

La peticion que presento miguel parraga.

Este dia se vido en este ayuntamiento una peticion que miguel de parraga escrivano de su magestad questa en la dicha alhondiga la qual paresce que presento en la rreal abdiencia e por ella dice que estando el nombrado por esta cibdad sè nombra por el escrivano de la dicha alhondiga a benyto de vitoria escrivano de su magestad lo qual es en su perjuycio por que no se podia nombrar hasta que se cumpliese su tiempo demas quel muy ylustre señor don martin enriquez siendo visorrey desta nueba españa y el señor dotor rrobles oydor de la rreal abdiencia siendo juez de la dicha alhondiga le abia nombrado en ella e usaba deste nombramiento e habia padecido mucho trabajo al principio e el thenia la quenta e rrazon de todo por lo qual pidio rrevocacion del dicho nombramiento e quel dicho miguel de parraga usase el dicho officio de escrivano del alhondiga como hasta aqui lo habia hecho syn permitir que con el se usase novedad alguna por no ser qunplido el tiempo de un año e se le pagase su salario e apelo del dicho nombramiento e por esto e por otras cabsas que alego pidio e suplico se diese por ninguno e de ningun valor ni efeto e que usase del dicho nombramiento como hasta aqui lo abia fecho sobre que pidio justicia e ymploro el rreal officio e pidio quel escribano de cabildo fuese a hazer relacion de la cabsa e vista la dicha peticion por los dichos señores presidente e oydores de la rreal addiencia mandaron quel escrivano del cabildo de la cabsa baya a hazer rrelacion y que en el ynterin no se haga novedad alguna con el dicho miguel de parraga segun se contiene en el decreto que esta a las espaldas de la dicha peticion presentada al dicho miguel de parraga.

E visto lo suso dicho por los señores mexico mandaron que se le de libranza

a miguel de parraga del tercio del salario que pide de escrivano del alhondiga conforme a su nombramiento ques que ante todas cosas se pague el salario al alcaide de la dicha alhondiga de lo que a servido en ella atento al parescer de don pedro lorenzo de castilla en que dize aber servido e se le de en los granos del alhondiga y en lo demas questa peticion con el nombramiento de miguel de parraga y el de benito de vitoria se saque e se junte.

E el señor procurador mayor lo siga por cibdad pidiendo se guarde el nombramiento que la cibdad hizo en benito de vitoria escrivano en doze de henero deste año de ochenta e dos e sobre ello haga las diligencias que convengan.

Don Juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Este dia acordaron que de las condenaciones de diputacion pertenecientes a la cibdad se haga y rrepare e adorne de lo nescesario para el abdiencia de diputacion e se comete al señor guillen brondate.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico biernes seys de jullio de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de mendoza alcaide bernaldino de albornos depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondate rregidores.

Vino el señor geronimo lopez.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Que se nonbra a los señores alcaide y juan velazquez de salazar por administradores de los bienes de juan de cabra.

Este dia los señores mexico dixeron que por que juan de cabra difunto dexo por administradores de ciertos bienes que dexo a dos caballeros rregidores mas antiguos deste ayuntamiento e que los nombrados son los señores alcaide bernaldino de albornoz e don luys de castilla e por que don luys de castilla no es rregidor nombraron en su lugar por administrador de los dichos bienes juntamente con el señor alcaide bernaldino de albornoz al señor juan belasquez de salazar como rregidor mas antiguo juntamente con el señor alcaide a los quales dieron poder en forma para usar del dicho cargo e administracion conforme a la clausula del testamento e para ello e sobre ello hagan las diligencias que convengan.

Otro si por que por parte del señor alcaide e don luys de castilla se ha pedido les tomen quenta de los dichos bienes e de sus rrentas e comethieron al señor juan velasquez de salazar rregidor que se la tome en forma e como convenga hasta la ultima e rresumir que para ello e hazer las diligencias necesarias le dieron poder en forma.

Que se guarde el parescer dado por el sr. geronimo lopez en lo de catalina treviño.

Otro si bisto en este ayuntamiento el parescer dado por el señor geronimo lopez en tres de jullio de deste presente año en lo tocante a lo que pide catalina treviño muger de pedro herrandes de jeres difunto mandaron que se guarde se haga como en el se contiene e se le den los duzientos pesos a la suso dicha conforme al dicho parescer con que haga las escrituras que en el se contiene e fechas se le de libranza a la dicha catalina treviño.

Que el señor guillen brondat mande vender las lanas de los carneros.

Este dia se comethio al sr. guillen brondat rregidor e procurador mayor venda las lanas que procedieron del tiempo que falto pedro dora de lo obligacion del abasto haciendo las diligencias nescesarias.

Que la cibdad mande matar quando proveyo por falta de pedro dora.

Este dia nombraron por diputados para la fiel executoria desta cibdad a los señores depositario andres vazquez de aldana e baltasar mexia salmeron rregidores que juraron de lo usar bien y fielmente para estos meses de jullio e agosto siguientes con el señor corregidor.

Diputados.

Otro si nombraron por diputados para la casa de moneda por los dichos dos meses a los dichos señores depositario e baltasar mexia salmeron rregidores que juraron de lo usar bien y fielmente e se le dio poder para ello.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nombraron por diputado para la carniceria desta cibdad por este mes de jullio al señor alonso de valdes rregidor.

Diputado para la carneceria.

Otro si tornaron a nombrar por diputado para el alhondiga para este presente mes de jullio al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Diputado para la alhondiga.

Este dia nombraron por diputado para la casa de nuestra Señora de los Remedios de ques patron esta cibdad al señor geronimo lopez rregidor.

Dipdo. pa la casa de N. Sra. de los Remedios.

Don juan de Saavedra.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron escrivano.

Que se haga una rreja pª la ventana del cabildo.

Otro si acordaron que a costa de los propios se haga una media rreja de hierro para el cabildo e se comete al señor guillen brondat rregidor que la concierte e haga pintar e poner en la ventana del cabildo e para ello de el mayordomo lo que se le mandare.

(Seis rúbricas.)

El tile de juan phelipe de procurador del abdiencia hordinria.

El cabildo & por quanto nicolas de salazar procurador del abdiencia hordinaria desta dicha cibdad hizo rrenunciacion en nos del dicho officio e por que conviene nombrar persona que lo use co fiando de vos juan phelipe vecino desta dicha cibdad e uno de los del numero della que lo hareis e usareis bien y fielmente por la presente e por tiempo que fuere la voluntad de la cibdad os hazemos merced del ficho officio de procurador mayor de la abdiencia hordinaria desta dicha cibdad e uno de los del numero della en lugar del dicho nicolas de salazar e vos damos poder e facultad para que lo podais usar y exercer segun y como lo uso el dicho nicolas de salazar e (vos damos poder e facultad para que lo podais usar y exercer) como lo an usado e usan los demas procuradores del numero de la cibdad e abdiencia hordinaria e rrogamos e encargamos a los jueces e justicias de su magestad de la dicha abdiencia hordinaria os ayan e hagan e thengan por tal procurador del numero della e usen con vos el dicho officio en los casos e cosas a el anejas e consernientes segund e como lo an hecho e hazen con los demas procuradores del numero de la dicha abdiencia ordinaria syn que en ello ni en parte dello vos pongan ni consientan poner ympedimento alguno ca nos desde luego vos rrescibimos e abemos por rrescibidos al uso del dicho officio e que os aqudan e hagan aqudir con todos los salarios e derechos a el tocantes e os guarden e hagan goardar todas las honrras e exenciones que por rrazon de dicho officio os an y deben ser goardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y esta cibdad las abeys de hacer syn llebar derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar este titulo fecho en mexico a tres dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Mateo de Monleon.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez y seis de jullio de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz alonzo de valdez volante deposytario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Ojo. Una paja. Merced de una paja de agua al señor deposytario. Dio la fianza ante viloña.

Este dia los señores mexico hizieron merced de una paja de agua del caño biejo al señor deposytario andres vazquez de aldana para que la pueda meter en su casa e goze della como de cosa propia con que se le mida e señale a el señor obrero mayor con el alarife e con que de fianzas que cada e quando se hiziere rrepartimiento para el agua entre los vezinos a quien se ha dado pagara como uno dellos lo que le qupiere luego que lo tal conste en cantidad de quinientos ducados de castilla atento quel señor obrero mayor dio por parescer podersele dar del dicho caño e se le de titulo.

Merced de procurador de abdª hordinaria a juan phelipe. Juro en forma en cabº este dia juan phelipe de usar bien e fielmte. deste officio e no llebar derechos a los pobres ni a esta cibdad.

Este dia visto el examen que hizo el doctor sedeño a juan phelipe para procurador del abdiencia hordinaria en lugar de nicolas de salazar le hicieron merced del dicho officio por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad con que haga fianzas el juaramento e se le de titulo.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernadino de Albornoz.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brodant. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico beynte de jullio de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo el señor corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Vino el señor adelantado melchor de legaspi.

Vino el señor alonzo de valdez.

Vino el señor don luys phelipe de castilla.

Que se comete al sr. alcaide que bea los rrecabdos que ofrecen de las posesiones tiene la parte de doña catalina de salazar pª el censo que pide.

Este dia el señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad su procurador por doña catalina de salazar mujer de cristobal de oñate difunto e de sus hijos pidio se le hiciese merced de quatro mil pesos a censo sobre todos sus bienes que son sobre las casas principales y tiendas que tienen en la calle de san agustin e molino y eredad que tienen junto a chapultepe que por ser muy quantiosas para ello e quel mayordomo los de de los propios e no los theniendo sea de las debdas que a la cibdad se deben que como fuere cobrando los vaya pagando e que haran sobre ello todas las escrituras necesarias e que al caso convengan lo qual abiendo visto visto y conferido acordaron e mandaron quel señor alcaide bernaldino de albornoz a quien lo comethieron se ynforme destas poseciones e de su valor e sy thienen algun censo e vea con los letrados de la cibdad o uno dellos las escrituras e rrecabdos que dellos tienen e de rrazon a esta cibdad.

Que se de agua al ospital rreal e alli en aquella calle se haga una fuente donde paresciere al señor obrero mayor. Ojo. Agua al ospital rreal.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor dixo que su exelencia le mando quel agua del caño que viene por chapultepeque a esta cibdad que del caño que viene al monasterio de san francisco que de alli se lleve al hospital rreal de los yndios athento que alli es muy conviniente para los pobres enfermos e servicio del dicho hospital e que se haga de lo procedido de la sisa de lo qual da quenta a esta cibdad por que su exelencia se lo mando asi lo qual visto por los señores mexico abiendolo conferido mandaron que se haga a costa de la sissa e que asy mesmo en aquella calle de san juan en la parte que sea mas conviniente haga un pilar pequeño para el probeymiento de la gente de la calle todo a costa de los propios digo de la sissa pues es para ello.

Otro si el señor obrero mayor dixo que la obra del caño que se hace para traer el agua de chapultepeque ya sea acabado e las carretas e bueyes que se conpraron para traer el arena del exido para este effeto no son menester que vea esta cibdad lo que se a de hazer dellos e los señores mexico abiendolo conferido cometiero al señor geronimo lopez e obrero mayor que venda las dichas carretas e bueyes haciendo las diligencias necesarias e cobre el precio e se haga cargo del como bienes de la sissa e de rrazon a esta cibdad.

Que se venda las carretas e bueyes de la cibdad e se cometio al sr. obrero mayor.

Este dia el señor juan velazquez de salazar dixo que por esta cibdad fue nombrado por uno de los administradores de los bienes de juan de cabra difunto e que tome quenta de los bienes del dicho difunto e por quel esta muy ocupado e no lo puede hacer pidio se nombre otro.

Rescusso el señor juan velasquez de salazar del oficio de administrador de los bienes de juan de cabra e del tomar las quentas a los administradores dellos y se comethio lo uno y lo otro al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

E visto por los señores mexico nombraron por administrador de los dichos bienes al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda juntamente con el señor alcaide bernaldino de albornos que para ello e hacer las diligencias necesarias que convengan se les dio poder en forma. Otro si comethieron al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda que tome las quentas al dicho señor alcaide e don luys de castilla del tienpo que an sido administradores de los dichos bieneos e lo hagan como estaba comethido al señor juan velasquez de salazar que para ello e hazer las diligencias que convengan le dieron poder en forma e para que haga alcance e lo cobre e todo lo demas a ello conveniente y las que acerca dello se comethio al señor juan velazquez de salazar y el mesmo poder quan bastante se rrequiere y en forma tal se lo dieron al señor alguazil mayor.

Don Juan de Saavedra.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.–Baltazar Mexia Salmeron.–Alonzo Valdez.—Andres Vazques de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico 22 de jullio de 1582 as

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velazques de salazar alcaide ber-

naldino de albornos alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia se cometio al señor obrero mayor que rreparta los sitios que se an menester en la plaza donde a de ser el rregocijo e fiesta de san ypolito a los vecinos de la cibdad.

Vino el señor guillen brondat.

Este dia trajo el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor un billete de su exelencia firmado de su nombre fecho a diez de jullio deste presente año por el qual manda que se de al señor obrero mayor tres mill pesos de oro comund para comprar cal para la obra del caño del agua de chapultepec los quales se le den de la rrenta de la sissa el qual visto por los señores mexico mandaron que se le de libranza en la sissa e se entregue con ella el villete de su exelencia al mayordomo para su descargo.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino deis y pagueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad tres mill pesos de oro comund que son se le deben dar e los a de aver por villete de su exelencia firmado de su nombre fecho a diez y ocho de jullio deste presente año en que estamos de la dicha sissa para comprar cal para la obra del caño que se hace para traer el agua de chapultepec e para lo que alli se va haciendo que visto por esta cibdad se a mandado cumplir los quale le dad e pagad que con esta nuestra libranza y el dicho villete que se os manda entregar para vuestro descargo os seran recibidos e pasados en data. Fecho en mexico beynte y tres de jullio de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldama.—Guillen Brondate.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico beynte e syete de jullio de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornos jeronimo lopez alonzo de valdes depositario andres vazquez de aldana guillen brondate rregidores.

Que el sr. obrero mayor haga poner unas bigas en la fuente delante del abdiencia hordinaria.

Este dia mandaron los señores mexico quel señor obrero mayor geronimo lopez haga poner una puente (digo) unas bigas en la puente delante del abdiencia hordinaria athento que las que alli estan podridas e se corre mucho rriesgo de pasar por ellas lo qual haga a costa de los propios de la cibdad e para ello le de el mayordomo lo que sea menester para comprar las bigas e lo demas que a ello convenga.

Don Juan de Saavedra.–Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondate.

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

El Cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a andres de bonilla treinta y tres pesos dos tomines ocho granos de oro comund que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario de portero de cabildo desta dicha cibdad que se cunplio o nueve de jullio deste presente año a rrazon de cient pesos por año atento a que nos consta aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago mandamos vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a tres dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Juan de Saavedra.– Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—D. Luis Phelipe de Castilla.—Por mando mexico *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico tres de agosto de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornoz alonzo de valdez guillen brondat rregidores.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Que en el negocio de juan de cabra el sr. alguazil mayor nombre letrado e procurador.

Este dia los señores mexico dixeron questando comethido al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda que tome las quentas de los bienes de juan de cabra asy mismo por administrador de dichos bienes justamente con el señor alcaide bernardino de albornoz e por que sobre estos casos ay muchos pleytos e cabsas que seguir e fenecer lo qual abiendo conferido acordaron quel señor alguazil mayor pueda nombrar letrado e procurador e darle poder en forma para sus pleytos el qual les señale a costa de los bienes del dicho juan de cabra el salario que le pareciere el qual le pueda pagar e pague de los dichos bienes con que la cibdad no quede obligado ny aya de pagar ni pague cosa alguna dello atento que no es causa que toque a los propios de la cibdad que para lo que dicho es e lo a ello anejo le dieron poder en forma.

Merced de agua al ospital de Nuestra Señora. Hospital de Jesus Nazareno.

Este dia se vido en este ayuntamiento el parescer dado por el señor obrero mayor geronimo lopez rregidor sobre el agua que se pide por parte de nuestra Señora de la Concepcion desta cibdad para el servicio del dicho hospital e lo que pide gabriel de mansilla mayordomo del dicho ospital lo qual abiendose conferido hizieron merced a la dicha casa de otra tanta agua como se da a cada uno de los monasterios desta cibdad de mexico lo qual tome de la caxa de San Agustin desta dicha cibdad de mexico a bista del señor obrero mayor el qual se la señala e la llebe con el alariffe de la cibdad a costa de la parte del dicho ospital hasta la poner en su casa con que ante todas cosas el dicho mayordomo haga por el dicho ospital escritura en forma de que pagara como los demas vezinos a quien se a dado agua la cantidad que le qupiere rrespeto de los demas vezinos e personas a quien se ha dado agua e conforme a la que se diere al dicho ospital con que no heche derramamiento ninguno a la calle.

Este dia nombraron por diputado de la alhondiga al señor don pedro lorenzo de castilla este presente mes de agosto.

Este dia nombraron por diputado para la carnesceria para este dicho mes al señor alguazil mayor.

Diputado para el alhondiga.

Diputado pa la carnesceria.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

Libranza al doctor loya de su salario de un año de quarto beneficio de ystapalapa.

El Cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los tributos del pueblo de ystapalapa que tiene esta ciudad en encomienda deys e pagueys al doctor francisco loya presbitero cura y beneficiado del dicho pueblo de ystapalapa duzientos y treynta pesos de oro comund que son los a de aver y se le deven de su salario de un año del beneficio del dicho pueblo que comenzo en veynte y nuebe dias del mes jullio del año pasado de mill e quinientos e ochenta e uno y se cumplio en veynte y nuebe dias del mes de jullio deste presente año de mill e quinientos y ochenta y dos años y con parecer del señor guillen brondate a quien se comethio dio por sertheficasion aber servido el dicho año los quales dichos duzientos y treynta pesos de oro comund le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago mandamos se os rresciban y se os sean pasados en data. Fecho en mexico a tres dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Alonzo de Valdes.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondate.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Merced de una paja de agua al sr. depositario andres vazquez.

El cabildo &. por la presente hazemos merced de una paja de agua al señor depositario andres vazquez de aldana rregidor desta cibdad de mexico para el servicio de su casa la qual pueda tomar del caño de la cibdad e llebarla a su costa con que ante todas cosas se la mida y señale y la aparte por donde la a de llevar el alariffee de la cibdad atento quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor a quien se comethio dio por parescer poderselo dar sin perjuyzio y a que hizo obligacion que quando se hiziere rrepartimiento entre

los de mas vecinos e personas a quien sea dado e rrepartido agua para el sustento della pagara lo que le cupiere como uno de ellos hasta en cantidad de quinientos pesos de oro comund con esta declaracion mandamos que en la toma y llevada de la dicha agua no se le ponga ynpedimento alguno. Fecho en mexico a treynta y un dias del mes de julio de mill y quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondate.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla. Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

rced de
paja de
a al se-
guillen
ondate.

El cabildo &. por la presente hazemos merced al señor guillen brondate vecino e rregidor desta cibdad de una paja de agua del caño de la cibdad para el servicio de su casa llevandola a su costa con que ante todas cosas se la mida y señale y la parte por donde la a de llevar el alariffee de la cibdad atento quel señor alonzo gomez de cervantes rregidor a quien se comethio siendo obrero mayor dio por parescer podersele dar sin perjuysio y a que hizo obligacion que quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vecinoz a quienes se ha dado e rrepartido agua para el sustento della pague lo que le cupiere como uno de ellos hasta en cantidad de quinientos pesos de oro comund e con esta declaracion mandamos que en la toma e lleva de la dicha agua no se le ponga ympedimiento alguno. fecho en mexico a treynta y un dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.–Bernardino de Albornos.–Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldama.—Guillen Brondate.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

anza a
alina
iño de
entos
por la
sacion

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo del cabildo que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a catalina treviño muger de pedro hernandes de xeres difunto dozientoz pesos de oro comund que son se le mandan pagar los cient pesos dellos luego y los otros cien dende a un año siguiente por la transacion y concierto que hizo con la cibdad por ella y por sus hijos y del dicho su marido y como su tutora y curadora sobre el derecho que pretendia tener a los edificios y mejoramiento quel dicho su marido hizo junto a la bodega vieja de la cibdad qne se le dio en arrendamiento con calidad qne los hizise e por dicho precio se desistio del derecho que contra ella en qualquier manera tiene como se contiene en la escritura que sobre ello otorgo ante el escrivano del cabildo questa en el proseso de la causa los quales le pagad de la manera que dicho es y con esta nuestra libranza y su carta de pago os seran rrecibidos y pasados en data fecho en mexico a veynte y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y dos años.

acerca de lo que labro pedro hernandes de xeres.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.–Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondate.—por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

En mexico seis de agosto de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornos juan velazquez de zalazar don pedro lorenso de castilla depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondante rregidores.

La orden como an de entrar en el juego de la fiesta del sr. san ypolito.

Este dia se acordo que en la fiesta de señor san ypolito patron desta cibdad deste año de ochenta y dos en los demas venideros ayan de entrar y entren en la plaza donde se hace el rregocijo el tal dia a las quatro de la tarde y despues de haber entrado y corrido las entradas se suelten un par de toros para que los caballeros rregidores e los demas que fueren de juego se entretengan con ellos e deste entretenimiento aya de ser una ora e pasado este concierto en sus puestos e jueguen las cañas e questa orden se guarde.

Asiento para este dia para el escrivano mayordomo.

Otro si se acordo que de oy en adelante el secretario del cabildo e mayordomo tengan un banco donde se sienten el dia e vispera de san ypolito en su yglesia a la puerta de la capilla della casi detras de los escaños de los rregidores e alli se sienten e un portero e almotacen lo tenga echado en el suelo hasta que entren todos los que se sientan en la capilla e luego le levanten e alli se sienten y esto se goarde de oy en adelante e asy lo firmaron e mandaron.

Quel mayordomo haga conprar dos mill varas para la fiesta de Sant Ypolito.

Otro si quel mayordomo haga conprar e conpre dos mill varas las mill con sus puas para los toros e otras mill para los caballeros rregidores que an de jugar a costa de los propios.

Otro si mandaron que se publique el jubileo para la vispera e dia de sant ypolito que se gana en su casa.

(Del margen.) Diputado de la carnesceria.

En mexico once de agosto de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de alborncz juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez deposytario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores por que ayer fue fiesta.

(Una rúbrica.)

En mexico veynte de agosto de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda e don luys phelipe de castilla e baltasar mexia salmeron e guillen brondat rregidores y enbiaron a llamar al señor corregidor y hazer cabildo por ser dia de cabildo hordinario y fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que lo hallo acostado en su cama en su casa e dixo questaba yndispuesto e no podia venir a cabildo que se buscase uno de los señores alcaldes hordinarios e asi lo dio por fee el portero e visto por los señores rregidores ynbiaron a llamar para cabildo al señor alcalde diego de guzman con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre que se vendan carneros en la plaza.

E luego mandaron quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre que los carneros se vendan en la plaza libremente por los criaderos dellos syn ningun ynpedimento e sobre ello haga las deligencias que convengan a costa de los propios e de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad.

Que se llamen a cabildo todos los caballeros rregidores a cabo para tratar del nombrame de alferes p^t el dia de san ypolito.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron rregidor dixo quel pendon que la vispera e dia de sant ypolito patron de la cibdad del año de ochenta y tres viene conforme a la tanda al señor alonzo gomez de cervantez e por que al presente esta en esta cibdad pidio se haga el nombramiento e se le nothifique lo qual abiendo conferido se acordo que se de villete para el lunes primero se junten los caballeros rregidores a cabildo para tratar sobre ello lo que convenga con apercebimiento que con los que vinieren se proveera.

Que se llamen p^t las condiciones que se han de hacer en lo tocante al abasto.

Este dia se acordo que asy mismo se llamen los caballeros rregidores para el dicho dia lunes a cabildo para que se vean las condiciones que se an de hazer con que se pregonen e rrematen las carnescerias para el año de ochenta e tres e se de villete para ello al portero con apercibimiento que con los que vinieren se proveera sobre ello lo que convenga.

Tambien p^t el ospital que pide pedro lopez.

Asi mismo se acordo que se de villete para el dicho lunes sobre lo que pide el doctor pedro lopez sobre la casa donde pretende hazer ospital de negros o negras libres e mestizos e mulatos libres e (yndios) diose para todo.

Es hoy el de Sn. Juan de Dios.

Diego de Guzman.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del maravedi e quartillo de la vaca e carnero que sea muerto en las carnicerias desta cibdad deys e pagueys a diego osorio duzientos pesos de oro comun que se le deben e los a de aver de un año de su salario de fiel de la rromana de las carnicerias que se qunplio por carrestollendas deste año de ochenta e dos athento quel señor guillen brondat rregidor a quien se comethio dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data.

En mexico a veinte dias del mes de

agosto de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Diego de Guzman.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

(Del margen.) Ojo que ay en este año dos libranzas de un tenor e no vale mas de una.

(Una rúbrica).

mana al dor del adero.

El cabildo &. Mandamos a vos cristóbal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del maravedi e quartillo de las carnicerias desta cibdad deya y pagueis a miguel cortes cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de haber de seis meses de su salario de veedor del matadero desta dicha cibdad que se qumplieron en fin de junio deste presente año de ochenta e dos a rrazon de duzientos pesos por año athento que el señor baltasar mexia salmeron rregidor a quien se comethio certhifico aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veynte de agosto de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Diego de Guzman.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico veinte e siete de agosto de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores fator martin de yrigoyen alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velasquez de salazar alonso gomez de cervantes baltasar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo e fue andres de bonilla portero e vino luego a cabildo con el qual estando en el se hizo el cabildo siguiente.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del señor alcalde diego de guzman llamo a cabildo para hoy lunes veynte e syete deste mes presente a los señores contador e thesorero don pedro lorenzo de castilla y don luys phelipe de castilla rregidores e le dixeron que benian a cabildo y que asy mismo llamo al señor geronimo lopez e al señor don luys de velasco e dixeron que estaban indispuestos e que a todos los llamo para las tres cosas conthenidas en el cabildo antes deste e asy lo dio por fee el dicho portero.

Vinieron los señores don pedro lorenzo de castilla.

Agua una paja. Merced de una paja de agua a doña catalina de montejo.

Este dia de pedimento e suplicacion de doña catalina de montejo biuda del adelantado montejo que sea en gloria le hizieron merced de una paja de agua que meta en su casa para el servicio de ella que sea por el caño que pasa por su calle la qual le mida e señale el señor obrero mayor con el alarife e la llebe a costa de la dicha doña catalina de montejo con tanto que ante todas cosas haga escritura en forma que se obligue a que pagara lo que le cupiere como a los demas vezinos a quien se da agua para el sustento della hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla e fecha esta escritura como los demas la an fecho se le de titulo.

Lo que se a tratado sobre el sacar del pendon para el año de 83:

Este dia se torno a beer la propusicion fecha por el señor baltazar mexia salmeron cerca de lo que se pidio que se nombrase alferez para la vispera e dia de señor sant ypolito patron desta cibdad para el año de ochenta e tres que esta escrita en este libro de cabildo en veynte de agosto deste presente año e leyda se levanto e salio del cabildo para que la cibdad probea lo que convenga.

Y luego el señor alonzo gomez de cervantes dixo que lesta probeydo para el cargo de alcalde mayor de la villa provincia de zacatula el qual con licencia de su exelencia y desta cibdad fue a servir y agora a benido a esta cibdad a llebar a su casa y estar de camino para se yr con ella muy breve a lo servir y asistir en el los dos años que se suele servir y para que tiene licencia e que por esto no puede asistir a sacar el pendon del año de ochenta y tres la vispera e dia de san ypolito del dicho año que dende en adelante esta presto de lo sacar quando se le mandare e que atento a las cabsas de suso pidio e suplico se aya por escusado el dicho año pues le consta de lo que tiene dicho.

Y luego los señores mexico le mandaron salir del cabildo e se salio del e

Que se llamen los letrados pª proveer en ello.

abiendo tratado e conferido sobre ello dixeron que athento que les parece ser negocio de justicia e que conviene se trate con los letrados de la cibdad acordaron que se llamase entrambos o uno dellos para el viernes primero a cabildo para que se le trate este negocio e con su parecer se probea lo que conbenga.

Que se llamen los letrados pª el negocio sobre la casa que pide el doctor pedro lopez. Entraron en el cabº el sr. alonzo gomez y el sr. baltazar mexia salmeron se le dio rrazon de lo proveido cerca del nombrar alferez y se fue el sr. alonso gomez.

E asy mismo abiendo tratado e conferido sobre el segundo negocio para que se llamaron ques sobre la casa que pide el doctor pedro lopez donde era el peso de la harina para hazer el ospital para negros o negras libres. Asi mismo acordaron que se llamen los dichos letrados o uno dellos para el dicho dia viernes primero para lo tratar e parescer lo que convenga.

Entraron en cabildo los señores baltazar mexia salmeron y el señor alonzo gomez de cervantes y abiendosele dado lo proveido de suso acerca del dicho pendon.

Se salio del cabildo el señor alonzo gomez de cervantes por mando de los dichos señores mexico y el señor baltazas mexia salmeron se quedo en el cabildo e dixo quel averse mandado llamar los letrados no le parece propio.

Quel señor baltazar mexia haga las condics. con que se a de rrematar el abasto pª el año de 83.

E luego se trato del tercero negocio para que fueron llamados sobre las condiciones que se an de hazer para el rremate de las carnescerias para el año de ochenta e tres que abiendose conferido acordaron e mandaron quel señor baltazar mexia salmeron rregidor a quien lo comethieron tome las condiciones biejas hechas sobre el dicho abasto e dellas escoja la que le paresciere mejores e haga las otras que convenga conforme a lo que se le a platicado e las traiga a este ayuntamiento para que en el se vean e provea lo que convenga.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Tomas Justiniano escrivano.

En mexico treynta e un dias del mes de agosto de 1582 años.

Este dia se juntaron los señores fator martin de yrigoyen alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velazquez de salazar depositario andres vazquez de aldana alonzo gomez de cervantes guillen brondate rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor con andres de bonilla portero el qual fue e volvio desde a un rato el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor don pedro lorenso de castilla rregidor.

Vino el señor don luys phelipe de castilla.

Y luego en continente estando en el dicho ayuntamiento el señor alonso gomes de cervantes y presento una peticion el tenor de la qual con lo a ella proveydo por los señores mexico es lo que se sigue.

Lo que se a hecho pª el alfe.

Muy ylustre señor alonso gomez de cervantes rregidor desta cibdad digo que como a vuestra señoria consta el muy exelente señor visorrey desta nueva españa me hizo merced de mandarme fuese a servir el cargo de alcalde mayor de la provincia e villa de zacatula ques en la costa de la mar del sur entendiendo demas de otros rrespetos hera yo sufficiente para el ministerio de aquel officio y para conseguir esta merced demas de la licencia que su exelencia fue servido de darme suplique a vuestra señoria me la diese para yr a servir el dicho officio haciendo ausencia del que en esta cibdad tengo sin que por ella se entendiese aver fecho falta en el dicho officio de rregidor ni yncurrido en pena alguna y vuestra señoria me la concedio libremente para todo el tienpo que durase por la dicha ocacion mi ausencia y usando de la dicha licencia yo fui al dicho cargo e volvi a esta cibdad para llevar mi muger y casa para rresidir en el y agora a benido a mi noticia que baltazar mexia rregidor desta cibdad a pedido que no haga ausencia por que este año me cabe sacar el pendon de sant ypolito como alferes y por que demas de que yo estoy de camino para hacer la dicha jornada y desde quel muy exelente señor visorrey y esta cibdad me dieron licencia yo estoy ausente e debo de ser rreputado por tal no es justo que con tanto daño mio pretenda el dicho baltasar mexia rrestringir y acortar por su particular ynteres la licencia que vuestra señoria me dio en consequencia de la quel dicho señor visorrey me dio ni tampoco seria cosa conveniente que por pretension tan particular se hizieze falta en la administracion del officio en que estoy proveido donde siendo como es costa de mar y frontera podria por mi ansencia y falta suceder caso de mucho rriesgo para esta nueva españa por que por aquel mismo tiempo an acudido corsarios enemigos y podrian acudir y el rreparo de la provincia e puertos

comarcanos y la defensa es a cargo del señor alcalde mayor que alli asiste y demas de lo rreferido es de poco momento sacar el dicho baltasar mexia un año antes de lo que le cabe ques quando yo volvere conforme a la costumbre del cabildo e lo proveido por esta rreal audiencia he de sacar yo el dicho pendon con que satisfago yo asy al dicho baltasar mexia como a los demas rregidores que tras del sucedieren y es sumo rrigor y agravio de tenerme un año desacomodando á mi y a mi casa y familia para solo este efeto no siguiendose de lo contrario a nadie perjuyzio y pues conforme a derecho quando vuesa señoria me dio la licencia sin limitacion alguna tubo y debio tener todos los casos presentes y prevenidome primeramente este que estaba tan propinguo. A vuestra señoria suplico sea servido continuandome la merced y derecho que yo con la dicha lecencia tengo adquirido mandar declarar y declare no serme de ynpedimiento para proseguir mi ausencia y viaje lo qual dicho baltasar mexia pide y pretende en lo qual rrescibire merced con justicia la qual pido. El licenciado villanueva zapata.

Iden.

E vista esta peticion se leyo toda presente el señor baltasar mexia salmeron e los señores mexico mandaron que se junte con lo demas e se traigan los autos para los ver y prover y para ello mandaron salir de cabildo a los dichos alonso gomes de cervantes y baltasar mexia salmeron y se salieron del cabildo *Tomas Justiniano* escrivano.

que se difiere para el tiempo que la cibdad suele nombrar.

E luego los señores mexico estando en su cabildo e ayuntamiento y estando en el los señores dotores damian sedeño e hernando de aguirre letrados de la cibdad e abiendoseles leido la proposicion fecha por el señor baltasar mexia salmeron rregidor desta cibdad en veynte de agosto deste presente año de ochenta e dos sobre que se nombre alferes que saque el pendon para la vispera e dia de señor sant ypolito patron de la cibdad del año ochenta y tres e los demas abtos acerca dello fecho e la peticion presentada oy en cabildo por el señor alonso gomez de cerbantes rregidor sobre ello e asi mismo el tiempo en que se suele e acostumbra por esta cibdad de nombrar de alferes para el dicho efeto los años antes y abiendose todo leido a los señores letrados e lo que an rrespondido a esta cibdad que acerca dello les parece todo lo cual abiendose conferido por los señores mexico todos de conformidad dixeron que difirian y difirieron la determinacion de lo suso dicho para el dicho tiempo e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron con los dichos letrados.

Lo que pidio el sr. baltazar mexia.

Y habiendose proveido el abto de suso por los señores mexico luego mandaron a mi el escribano de cabildo saque el otro negocio para que se llamaron los señores letrados el qual es el que pide el dotor pedro lopez sobre que se le de la casa que hera peso de harina para ospital e yo el dicho escrivano saque la peticion que sobre ello dio el dicho pedro lopez y enpezandose a leer mandaron llamar al señor baltazar mexia salmeron como rregidor para este negocio y estandose leyendo entro el señor baltazar mexia salmeron en el cabildo e luego dixo que no se ha de tratar de otro negocio hasta que se concluya el primero e se le de noticia como a rregidor desta cibdad por que si se obiere tratado sobre su perjuyzio e contra lo probeydo por la cedula de su magestad sobre lo que toca al alferazgo e contra los abtos de la rreal abdiencia que sobre esto esta determinado pueda pedir su justicia.

Lo que se le rrespondio.

Y los señores mexico rrespondieron que se probeera lo que convenga e que atento quel dicho negocio toca al señor baltasar mexia le mandaron que se salga del cabildo para que se concluya conforme a la ley del rreyno.

E luego el señor baltazar mexia dixo que pues se trata del dicho negocio que es en su perjuyzio se sale del cabildo e asy se salio del.

E luego los señores mexico mandaron que en el negocio del alferazgo se guarde lo que tienen proveydo de suso e se notefique a los señores alonso gomez de cervantes e baltazar mexia salmeron como a partes que contienden sobre ello e lo firmaron.

Don Juan de Saavedra.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondate.—El doctor Aguilar.—Doctor Damian Cedeño.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico tres de Setienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores thesorero rruy diaz de mendoza

alguazil mayor diego mexia de la cerda don pedro lorenzo de castilla alonso de baldes baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo y fue a ello andres de bonilla portero e volvio e dixo que rrespondio que estaba en la cama yndispuesto y no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes hordinarios e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor don matheo de monleon alcalde con el qual hace y se hizo el cabildo siguiente.

Lo que propuso el sr. baltazar mexia sobre que tratandose negocio de rregidores se salga del cabildo y lo que se rrespondio e lo que se proveyo.

Este dia estando los dichos soñores mexico en su cabildo luego el señor baltazar mexia salmeron rregidor trajo el libro de las prematicas e leyes rreales de su magestad y en el entre otras esta un capitulo que trata sobre que en los cabildos tratandose de algun negocio que toque a rregidor se salga del cabildo como en el se contiene el qual capitulo dixo que presentaba e presento en este ayuntamiento para que se saque el dicho capitulo del e se ponga en este libro e pide a los señores mexico manden que se goarde e cunpla e quel señor alcalde mande se vote sobre ello e que se le vuelva el libro. Y el señor alcalde mando que los señores rregidores voten sobre ello e los señores mexico lo trataron e confirieron e se voto sobre ello lo siguiente.

El señor thesorero dixo que esta ley que presenta el señor baltasar inexia que oy se a leydo por los dichos señores mexico en este ayuntamiento se a goardado e qunplido como en el se contiene e para que si acerca dello obiere alguna novedad es su parescer que se llamen todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para el primer dia de cabildo para que se trate sobre ello.

Y en esto entro el señor juan velasquez de salazar rregidor e se le dio rrazon de todo lo suso y luego se prosiguio en los votos.

El señor alguazil mayor diego mexia de la cerda dixo que su voto es que guarde lo que su magestad tiene proveydo e mandado como a visto que se ha hecho e haze en este ayuntamiento.

El señor juan velasquez de salazar dixo que siempre a visto que la dicha ley se a goardado e goarda en este ayun miento e no sabe ni a visto cosa en contrario e para que todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad sepan la propusicion del señor baltasar mexia salmeron es su parescer que se de villete e se llamen para el primer dia de cabildo.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es el mesmo quel del señor juan velasquez de salazar e dize lo mismo.

El señor alonzo de valdez dixo que se goarde e qunpla lo que su magestad manda como siempre se a hecho e haze.

El señor guillen brondat dixo que su voto es que se goarde la dicha ley como siempre se a hecho hasta aqui e para que se de noticia a todos los caballeros rregidores que ay en la cibdad para el primer dia de cabildo.

El señor alcalde mando que se goarde lo votado por la mayor parte de los caballeros rregidores e se de villete para que se llamen los demas caballeros rregidores que ay en la cibdad para el primer dia de cabildo e se de villete.

Y luego los señores mexico en quanto a lo que pide baltasar mexia salmeron que se asiente la dicha ley en este libro dixeron que no embargante que no es necesario se asyente por estar todas las leyes ympresas e que usan goardan mandaron se asyenten y yo las asente en el este libro ques la que se sigue.

Idem.

Que cada e quando se platicare alguna cosa en consejo que particularmente toque a alguno de los rregidores e otras personas que ende estovieren se salga luego la tal persona a quien tocare el negocio e no torne a entrar entre tanto que en aquel negocio se platicare y esto mismo se haga si el negocio tocare a otra persona que con el thenga debdo o tal amistad o rrazon para la cabsa deba ser recusado a los abtos que se hizieren contra esto que no valan.

Diputados para la diputacion.

Este dia los señores mexico nombraron por diputados para la fiel executoria para los meses de setiembre e octubre a los señores depositarios andres vazquez de aldana e don luys phelipe de castilla rregidores.

Diputado para la casa de la moneda.

Este dia para la casa de la moneda e para los dichos dos meses de setiembre e octubre a los mismos.

Diputados para el alhondiga.

Este dia nombraron por diputados para el alondiga para este mes de setiembre e octubre al señor baltazar mexia salmeron.

Diputados para la carn

Este dia nombraron por diputados para este mes de setiembre al señor alguazil mayor diego mexia.

Don Matheo de Monleon.—Ruy Diaz de Mendosa.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico siete de setienbre de 1582 as.

Vinieron a cabildo los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda e baltazar mexia salmeron rregidores e estubieron hasta que dio el relox las diez e por no benir el señor ni rregidores no hizieron cabildo y se fueron.

(Una rúbrica.)

Y luego volvieron los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda e alonzo de valdez e baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer a cabildo y fue a ello andres de bonilla portero e volvio al cabildo e dixo que el señor corregidor le dixo questaba yndispuesto e no podia venir a cabildo lo qual visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qual vino e con el se hizo el cabildo.

Vino el señor don luys phelipe de castilla.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

que haya libro donde se pongan las condenaciones del alhondiga.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo ques al presente juez del alhondiga desta cibdad e por que no hay libro donde se pongan las condenaciones perthenecientes a la cibdad e que agora le a conprado ques el de que hace demostracion para este effeto pidio se mande que en el se asienten para que se tome la quenta a los señores mexico abiendolo conferido mandaron que en el dicho libro se asienten las condenaciones que en la dicha alhondiga se hizieren la parte que de ellas qupiere a esta cibdad e la rublique el diputado y el escrivano y el alcaide del alhondiga y el mayordomo tome la quenta cada mes del dinero que a la dicha cibdad qupiere y esta horden se goarde e se ponga este abto por cabeza en el principio del dicho libro que lo tenga en su poder el alcaide de la dicha alhondiga.

Fuese el señor alonzo de valdez.

Solar; Merced al señor alguazil mayor diego mexia de un solar la acequia grande.

Este dia se vido en este ayuntamiento el parescer que los señores depositario e baltazar mexia salmeron rregidores dieron sobre el solar que pide el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda que para verlo le mandaron salir del cabildo e se salio e luego se vido e las diligencias acerca dellas fechas ques en la calle que va por delante de las casas que heran de juan lazaro negrete que de presente son de los frailes agustinos de la puebla e de los demas linderos quedo en el dicho parescer que visto por los señores mexico le hizieron merced del dicho solar lo que en el obiere syn perjuycio e se le de titulo.

Don Mateo de Monleon.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico diez de setiembre de 1582.

Este dia vinieron a cabildo los señores thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velasquez de salazar rregidores y estubieron hasta las diez y por no benir el señor corregidor y estar los señores alcaldes ocupados se fueron.

Ojo. Salario al alguazil mayor de 100 ps.

En la ciudad de mexico catorce dias del mes de setiembre de 1582 as. se juntaron a cabildo los señores el alcalde don matheo monleon pór ausencia del señor corregidor don juan de saabedra y el thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda don pedro lorenzo de castilla depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia se trato que para tratar del proveymiento del maiz y otros bastimentos y ansi mismo para tratar de las yglesias que nuevamente an tomado los frailes franciscos se de villete para llamar los rregidores para el primer dia de cabildo.

Nombramiento de 100 ps. de salario al alguazil del alhondiga.

Otro si se vido la peticion que presento hernando de olivero alguazil del alhondiga para la qual suplica se le haga merced de señalar algun salario por no tener provechos de que poderse sustentar y los señores mexico abiendolo conferido y por ser de mucho trabajo el dicho officio le señalaron cient pesos de oro comund en cada un año pagados por sus tercios en los granos de la dicha alhondiga procedentes della con que ante todas cosas se pague dellos los rreparos y obras y demas cosas que fueren necesarias en ella y luego el alcalde y fiel y despues del el escrivano y de lo que sobrare (el escrivano) se pague este salario del dicho alguazil y no lo abiendo no lo llebe y esta ciudad no thenga obligacion alguna a se lo pagar por ella ny de sus propios porque con esta declaracion le hacen este nombramiento y no

de otra manera y asi lo mandaron ante mi *Benito Urrutia* escrivano de su magestad.

En la ciudad de mexico diez y siete dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores thesorero rruy dias de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla guillen brondate rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor don juan de saavedra para hazer cabildo y fue a ello andres de bonilla portero y bolbio y dixo questaba enfermo y que no podia venir a cabildo y asy lo dio por fee y visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde don mateo de monleon el qual vino y con el se hizo el cabildo siguiente.

Que se suplique a su exelencia mande a la justicia desta nueba españa que hagan senbrar maiz a los yndios.

Este dia se acordo se suplique de parte desta ciudad a su exelencia se sirva demandar que los alcaldes mayores y corregidores hagan qunplir lo que por las provisiones rreales les esta mandado en que los naturales de sus distritos sienbren las cinquenta brazas en quadra que les esta mandado sembrar por que no se executan los mandamientos.

Que se mande proybir que no haya yndios rregatones de mayz y para esto se les proyba el comprarlo en esta ciudad.

Este dia se acordo se suplique de parte desta ciudad a su exelencia del señor visorrey desta nueba españa mandamos que se proyba que los yndios naturales desta ciudad no rregatoneen ni bendan mays en las plazas ni tianguez ny en sus casas ny en otras partes secretas y no pudiendo aber effeto este se les vede el conprar maiz en esta ciudad.

Que se de villete para que se llame para mañana a cabildo.

Otro si se acordo que para mañana diez y ocho deste presente mes de setiembre se junten a cabildo la mañana a tratar lo que convenga acerca del maiz que se trae de fuera parte a esta cibdad y otras cosas y los caballeros presentes quedaron de benyr al dicho cabildo y para los demas que ay en estas ciudad se de villete y se dio en forma y asi lo mandaron. Ante mi *Benito de Urrutia* escrivano de su magestad.

En la ciudad de mexico diez y ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velasquez de salazar geronimo lopez alonzo de valdez depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla guillen brondat rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor don juan de saavedra para hazer cabildo y fue a ello andres de bonilla portero y volvio y dixo que estaba enfermo y que no podia venir a cabildo y asy lo dio por fee y vista por los señores mexico enviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qual vino y con el se hizo el cabildo siguiente.

Yndios de mexico y Santiago.

Este dia se acordo que se trate con su exelencia el señor visorrey desta nueba españa que como los yndios naturales desta ciudad de las partes de santiago y san jhoan estan obligados a tributar y pagar de tributos a su magestad un peso de tepuzque con cada un año tributen seis tomines y media hanega de maiz atento que la mayor parte dellos son officiales y mercaderes que tienen posibilidad.

Que se suplique a su exelencia mande que los yndios de mexico y santiago qe. pagan el peso del tributo paguen seis tomines y media fanega de maiz.

Este dia los señores mexico dixeron que por que con la merced que se ha hecho y hace esta ciudad del maiz de los tributos de su magestad de los pueblos de catorce leguas en contorno della no es suficiente para el proveymiento desta rrepublica por ser la poblacion della muy grande y mayor la nescesidad del dicho mayz y conviene y es muy nescesario que para el proveymiento della y sus vezinos se suplique a su exelencia sea servido mandar que para este effeto se den los mahizes de su magestad que pagan los pueblos de tlaxcala guaxingo y cholula tepeaca y acazingo y que se de a los mismos precios y por la horden que se dan los de las catorce leguas lo qual abiendose conferido acordaron que asy se le suplique y pida y para rresumir esta causa y acordar lo que mas convenga se de villete para mañana miercoles que se hallen todos en cabildo y diose en forma y asy lo mandaron. Ante mi *Benito de Urrutia* escrivano de su magestad.

En mexico diez y nueve dias del mes de setiembre de mill quinientos y ochenta y dos años.

Este dia sejuntaron a cabildo los señores alcaldes don mateo de monleon alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velasquez de salazar don luys phelipe de castilla guillen brondat rregidores.

ometese a señores alde y al- uazil ma- or supli- uen a su elencia lo ocante al aiz y nom- re al sor. guillen ondat pa- a lo aqui nthenido.

Este dia abiendo visto todos los cabildos de suso sobre lo tocante al maiz comethieron al señor alcalde don mateo de monleon y al señor alguazil mayor hablen a su exelencia y le supliquen y pidan de parte desta cibdad lo en ello contenido.

Y ansy mismo sobre lo que los frailes rrevenden el trigo y maiz en los molinos de que se causan inconvenientes que sea servido de mandar que se ponga en ello rremedio para que cesen y ansy mismo que para saber que personas tienen mays oculto y escondido para rregatonear y venderlo a escesivos precios en tiempo que la cibdad tiene nescesidad y para quitarle de su poder y traerlo a esta ciudad se de comisión al señor guillen brondate en forma y de lo que respondiere de rrazon a esta cibdad y asy lo mandaron. Ante mi *Benito Urrutia* escrivano de su magestad.

En mexico 24 de setiembre de 1582.

Este dia vinieron a cabildo los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla guillen brondate rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor don juan de saavedra para hazer cabildo y fue andres de bonilla portero y volvio y dixo quel señor corregidor estaba enfermo y no podia venir y ansy lo dio por fee lo qual visto por los señores del cabildo enviaron a llamar al señor alcalde don mateo de monleon y vino y con el se hizo el cabildo siguiente.

ue se trai- an en pre- on los pro- pios pt el año de 83.

Este dia los señores mexico dixeron que por que es ya tiempo que los propios de la ciudad que son la correduria de lonja y de bestias pregoneria y rrenta de vacas y medidas y demas propios se traigan en pregon para que se arrienden para el año de ochenta y tres lo qual abiendose conferido mandaron que de oy en adelante se traigan en pregon para el dicho año que corre desde primero de enero del dicho año de ochenta y tres hasta ser qunplido y con las condiciones que hasta aqui las quales mandaron a mi el escrivano de cabildo ponga en cada cosa de la suso dichas y con ellas se pregone y rreservaron en si el hazer mas condiciones y las rrematar quando les paresca.

Que se traiga en pregon el abasto para el año de 83.

Otro si mandaron que se traiga el abasto de las carnescerias desta cuidad para el año de ochenta y tres que corra desde pascua florida del dicho año hasta pascua florida del dicho año de ochenta y quatro con todas las condiciones de la ciudad las quales mandaron a mi el escribano las ponga en el proceso y con ellas se pregone y rreservaron ante mi el hazer las demas que le paresciere convenyr o quitar y poner y rrematar quando les paresciere.

Que se llamen los rregidores para el primer dia de cabildo para tratar el negocio de la sisa.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor y obrero mayor dixo quel tiene acabada la obra de paredes del caño que se ha hecho en la calzada de chapultepeque para traer el agua de chapultepeque que va al barrio de san jhoan y (no abiendo otras obras de presente) que solo le falta la obra que ay que hazer de la caxa questa a la esquina del barrio de san jhoan hasta el tianguis y la fuente que alli se a de hazer lo qual se entiende que se acabara en este presente año y porque la sisa hechada en el vino le paresce que podria cesar y quitarse no habiendose de hazer la obra del arqueria porque habiendose de hazer le paresce que tambien se trate dello para que se provea lo que convenga y no habiendose de hazer pues esta acabada la del caño de san jhoan y no abiendo otras obras de presente le paresce que la dicha sissa se quite y el dinero que ay rrecojido della en la caxa de las quatro llaves questa en san agustin se ponga en rrenta perpetua para el sustento de la dicha agua y de las demas que an traido a esta ciudad para el sustento dellas de lo qual da rrazon a los señores mexico para que lo vean y confieran lo qual visto por los señores mexico acordaron que se de villete para que el primer dia de cabildo se junten todos los caballeros rregidores que al presente ay en esta ciudad para tratar y rresumir el negocio y para entonces yo el escribano traiga lo que ay acerca de la obra del arqueria diose el billete.

Que se llamen los señores rregidores para el primer dia de cabildo para sissa de

Asi mismo se de villete para que se junten a tratar sobre si se a de nombrar rregidor que administre lo de los mayzes para el año venidero de ochenta y tres y asy mismo el traiga.

Este dia mandaron que los officiales que an sido de la casa de la moneda di-

nombrar rregidor para administrar el maiz para el año de 83.

go de la casa de nuestra señora de los remedios de que esta ciudad es patron hagan la eleccion conforme a la hordenanza y se traiga.

Don Mateo de Monleon.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Merced de un solar al señor diego mexia de la cerda.

El cabildo justicia e rregimiento de esta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa por su magestad por la presente hazemos merced a vos diego mexia de la cerda vezino desta ciudad e alguazil mayor della de un pedazo de tierra en que habra un solar poco mas o menos o lo que en el oviere ques en esta dicha cibdad en la calle que va por delante de las casas que fueron de juan lazaro negrete que al presente son del convento de san agustin de la cibdad de los angeles a dar la yglesia que solia ser de la Santisima Trinidad y si este pedazo de tierra en acabando las dichas casas que eran del dicho juan lazaro negrete fasta lindar con un giron de solar ques de marques monedero pared enmedio con solar corral de luysa destrada el qual es menos que solar que por mandado y comision fueron a ver y vieron los señores depositario andres vasquez de aldana e baltasar mexia salmeron rregidores y dieron por parescer estar baco y despoblado y syn perjuycio del que os hazemos merced para que sea vuestro propio e de vuestros herederos e sucesores para siempre jamas para que podais hazer del a vuestro parecer como cosa vuestra propia con que dentro de un año primero lo labreys y cerqueys e con que no lo vendays a yglesia monesterio o espital ni cofradia e con que no sea con perjuizio de tercero de las calles rreales e azequia del agua e de la posesion que tomaredes no podays ser des pojado sin que primero seays oydo por fuero e por derecho vencido ante quien e como debays y en testimonio dello os mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico a catorce dias del mes de setienbre de mill y quinientos e ochenta e dos años.

Don Matheo de Monleon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Baldez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Agua. Merced de una paja de agua al sr. don pedro lorenzo de castilla.

El cabildo &. por la presente hazemos merced a vos don pedro lorenzo de castilla vezino e rregidor desta cibdad de una paja de agua para el servicio de vuestra casa en esta dicha cibdad la qual podais tomar e tomeis del caño que va por junto a ella con que la llebeys e tomeys a vuestra costa e ante todas cosas os la mida e señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e mandamos que podais usar de ella libremente syn que os sea puesto ympedimento alguno por quanto hizisteis escritura en que os obligasteis que cada e quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vezinos a quien se a dado agua para el sustento della pagareis lo que os qupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla fecho en mexico a cinco dias del mes de octubre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Matheo de Monleon.—Melchior de Legaspi.—Bernaldino de Albornos.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano*

(Una rúbrica.)

Agua una paja. Merced de una paja de agua a doña catalina de montejo.

El cabildo &. por la presente os hazemos merced a vos doña catalina de montejo mujer del adelantado alonzo maldonado difunto de una paja de agua para el servicio de su casa que tiene en esta dicha cibdad la qual puede tomar e tome del caño que va por junto a ella con que la tome e llebe a su propia costa e ante todas cosas se la mida e señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e mandamos que pueda usar della libremente syn que le sea puesto ympedimento alguno por quanto don juan de montejo en su nombre hizo escritura en que se obligo que cada e quando se hiziere rrepartimiento entre los vezinos a quien se a dado agua para el sustento della pagara lo que le cupiere en cantidad de hasta quinientos ducados de castilla fecho en mexico a cinco dias del mes de octubre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Matheo de Monleon.—Melchior de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeroni-

mo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico beynte e seys de setiembre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez deposytario andres vasquez de aldana don luys phelipe de castilla baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidor y enviaron a llamar al señor corregidor don juan de saavedra para hazer cabildo e fue el portero andres de bonilla e volvio e dixo quel señor corregidor esta enfermo e no puede venir a cabildo que se llame uno de los señores alcaldes para lo hazer e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

E se despacho lo que este dia obo que hacer.

(Una rúbrica.)

En mexico beinte e ocho de setienbre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores thesorero rruy diaz alguazil mayor diego mexia de la cerda juan velazquez de salazar geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidor y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo e fue a ello andres de bonilla portero e volvio e dixo que le rrespondio questaba enfermo e no podia venir a cabildo.

E asy lo dio por fee lo qual visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde diego de guzman el qual vino a cabildo e con el se hizo el cabildo siguiente.

Fee del portero.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el villete del señor alcalde llamo a los caballeros rregidores que estaban presentes e asy mismo al señor contador e fator e don luys de velasco e busco al señor don pedro lorenzo de castilla e no lo hallo e a los demas con el billete para las demas cosas en el contenidas e sobre la propusicion fecha por el señor geronimo lopez sobre lo toçante a la sissa y lo otro sobre si se ha de nonbrar rregidor para administrador de los mahizes e asy lo dio por fee el portero.

Quel mayordomo sobre lo procedido de las lanas que vendio el señor guillen brondat.

Este dia los señores mexico mandaron quel mayordomo cobre lo procedido de las lanas que vendio el señor guillen brondat por comision de la cibdad y el señor guillen brondat le de rrazon de lo que monta e de lo que ha de cobrar e de quien para que se le haga cargo dello.

Lo que se trato e acordo sobre la propusicion quel señor geronimo lopez hizo sobre lo tocante a la sisa.

Este dia se torno a ver la propusision fecha por el señor geronimo lopez como rregidor e obrero mayor de la cibdad en el cabildo de veynte e quatro de setienbre deste presente año sobre lo tocante a la sisa e que no habiendose de hazer la arqueria se quitase la dicha sisa segund que en la dicha propusision se contiene e asy mismo se vido el mandamiento dado por el muy yllustre señor don martin enrriquez siendo visorrey desta nueva españa que su fecha es a primero de agosto de mill e quinientos y ochenta y dos años digo de mill y quinientos y sethenta y dos años por el qual manda quel señor geronimo lopez rregidor como obrero mayor desta dicha ciudad que con maestros averigue por donde podria venir mejor el agua a esta cibdad y como podria venir la arqueria segund quel dicho mandamiento mas largo se contiene en virtud del qual el dicho señor geronimo lopez hizo muchas visitas diligencias y averiguaciones todo lo qual se vido en este ayuntamiento que habiendose entendido e conferido por los dichos señores mexico e athento que quando se hecho la dicha sissa fue para effeto de traer las dos aguas de santa fee e goagimalpa a esta cibdad por la dicha arqueria lo qual paresce que a cesado por aberse aqudido a probeer los barrios de san juan mexico e san pablo que tenian nescesidad della por aber mucha poblacion en estas partes e agora que esta acabada la obra por donde se les trae el agua a los dichos barrios estaria bien que la dicha arqueria se prosiguiese e trujiesse a esta cibdad por la horden dada por el dicho bisorrey don marti enrriquez e paresceres que acerca dello dieron los maestros conthenidos en el proceso de que oy a hecho rrelacion el escribano de cabildo e para esto todos de conformidad dixeron que por ser esta causa de tanto bien e hornato para esta rrepublica e sus vezinos e tanta utilidad para ella se pida e suplique al muy exelente señor visorrey conde de coruña sea servido de mandar faborescer esta cabsa e que en su tienpo se haga e acabe conforme a la horden cerca dello dada e

para ello mande dar la gente que convenga e lo demas nescesario para que la obra del arqueria se siga e prosiga e se traiga a esta cibdad e comethieron a los señores geronimo lopez rregidor e obrero mayor deposytario andres vas quez de aldana que lo hablen pidan e supliquen de parte desta cibdad a su exelencia e le lleben los papeles que de suso se hace mencion e le rrefieran todo lo de suso e de lo que rrespondiere den rrazon a esta cibdad.

Sisa. Que se traiga en pregon la rrenta de la sisa para el año de 83.

Otro si mandaron que se traiga en pregon la renta de la sissa del vino para el año de ochenta e tres con las condiciones que hasta aqui de las quales mandaron a mi el escrivano de cabildo ponga un traslado dellas en esta cabsa e con ellas se pregone e rreservaron en si el quitar o añadir lo que mas convenga e lo rrematar quando les paresciere para el dicho año de ochenta e tres que corre desde primero de henero del dicho año hasta ser qunplido.

Lo que propuso el sr. baltazar mexia sobre lo tocante a la alhondiga y posito e lo que se le respondio.

E luego el señor baltasar mexia rrespondio que pide se lea la provision e hordenanzas de su magestad sobre el posito e alhondiga e se leyeron e pidio que se obedezcan e goarden e qunplan.

Los señores mexico dixeron que siempre las an goardado qunplido e obedescido e asy se guardaran y cumpliran como su magestad lo manda.

E luego el señor baltasar mexia salmeron dixo que conforme a lo que su magestad tiene mandado e la cibdad a obedecido en que dize que sea un rregidor e un mayordomo e queste mayordomo thenga dadas fianzas e aya una caxa de tres llaves queste conforme a la horden que su magestad manda e que las compras que se hizieren de los mahizes trigos e harinas e para que se sepa y el lo entienda como rregidor deste ayuntamiento atento a que no ha tenido noticia de lo que su magestad cerca desto tiene proveido por que oy le an llamado e lo a sabido ques para el posito que su magestad a hecho merced a esta cibdad en confirmacion de sus hordenanzas pide e suplica a esta cibdad le haga merced e para quel lo sepa pide e rrequiere a este ayuntamiento declare quien es el rregidor y el mayordomo como se llama e las fianzas que tiene dadas e ante quien para quel como rregidor ques sy en alguna cosa ay que poder proponer en este ayuntamiento para las compras de los mahizes que se an de hazer en estas cosechas que de presente estamos y el dinero que ay para comprarlos e para el buen gobierno desta cibdad e vezinos della pues se ve por yzpiriencia el dia de oy la carestia execiba que anda en los precios digo en los bastimentos e que en la casa publica desta cibdad que tiene dedicada para posito se dize que ay muy poquito maiz.

Los señores mexico dixeron que en estos libros de cabildo ay rrazon de lo que pide el señor baltasar mexia que mandaron al escribano de cabildo le de rrazon de todo lo que quiziere. Idem.

E luego se levantaron de sus asientos para yrse.

El señor thesorero dixo que despues o mañana lo firmaria y se fue y el señor baltasar mexia dixo que no lo abia de firmar e los demas lo firmaron.

Diego de Guzman.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Jeronimo Lopez.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de octubre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores adelantado melchor de legaspi alcaide bernaldino de albornos alguazil mayor diego mexia de la cerda baltazar mexia salmeron guillen brondate rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo y fue a ello andres de bonilla portero e volvio e dixo quel señor corregidor esta yndispuesto que no podia benyr a cabildo e luego los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qnal vino e con el se hizo el cabildo siguiente y se despacho lo que este dia obo que hazer.

(Una rúbrica.)

Libra. al veedor de los exidos.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis a alonzo de quesada sesenta y seys pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario de veedor de los exidos de esta cibdad que se qumplio a treze deste presente mes de setiembre deste presente año de ochenta e dos a rrazon de duzientos pesos por año por quanto el señor don pedro lorenzo de castilla rregidor a quien se comethio

dio por certhificacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. fecho en mexico a veynte e un dias del mes de setiembre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

Diego de Gusman.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.

Por mando de mexico. *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico cinco de Otubre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores contador melchor de legaspi alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez deposytario andres vazquez de aldama don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Y ynviaron a llamar al señor corregidor don juan de saavedra para hazer cabildo y fue a ello andres de bonilla e volvio e dixo questaba yndispuesto que no podia benir a cabildo e asy lo dio por fee.

E visto por los señores mexico enviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor don pedro lorenzo de castilla por que dixo va proveydo por alcalde mayor a guanajuato se le dio licencia para hazer absencia desta cibdad.

E asy mismo de pedimiento e suplicacion del señor don luys phelipe de castilla se le dio merced de darle licencia para hazer absencia desta cibdad.

Este dia los señores geronimo lopez e deposytario andres vasquez de aldana rregidores dixeron que en qumplimiento de lo que por esta cibdad se les comethio hablaron a su exelencia sobre que se prosiga en la obra del arqueria para traerse a esta cibdad pues lo dejo asy trazado el visorrey don martin enrriquez e por questa ya acabada la obra del caño de san jhoan que se a fecho para traer el agua de chapultepeque que la cibdad e rrepublica rresibieron en ello mucha merced e que su exelencia rrespondio quel holgara de saberlo e que aqudira a la cibdad para que se haga e se acabe primero la obra del caño de la calzada de san jhoan que sera este precente año e que acabada tendria quenta con que se hiziere de lo qual daban e dieron rrelacion a los señores mexico e mandaron que se escriba para que al tiempo se aquda a su exelencia que haga esta merced esta cibdad.

que les dixo su exelencia sobre la obra del arqueria

Este dia se comethio al señor baltasar mexia salmeron rregidor que haga un libro donde se sepan todas las cosas que tiene la cibdad e para ello el mayordomo le de lo que sea menester e que el escribano asista dos horas cada dia a esta quenta.

Don Matheo de Monleon.—Melchior de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico ocho de octubre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores contador melchior de legaspi alcaide bernaldino albornoz alguazil mayor diego mexia de la cerda baltasar mexia salmeron rregidores e ynviaron a llamar al señor corregidor para hacer cabildo e fue a ello andres de bonilla portero e volvio e dixo que estaba enfermo y en la cama y no puede venir a cabildo e asy lo dio por fee el portero lo qual visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde diego de guzman el qual vino a cabildo e con el se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor alonso de valdes.

Vino el señor guillen brondat.

Este dia los señores mexico mandaron que se libre al señor procurador mayor cient pesos para gastos de pleytos de cabildo de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida e se le de libranza.

Al señor procurador mayor 100 ps. para gastos de pleytos.

Este dia los señores mexico comethieron a los señores geronimo lopez que escriba para el primer dia de nabio de aviso para españa e se le lleven todos los papeles que se a de rresponder.

Al señor geronimo lopez que escriba a españa.

Este dia nonbraron por este presente mes de otubre por diputado para la carneceria al señoro alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Diputado para la carneceria diego mexia de la cerda.

encia al . don pe- lorenzo castilla ra hacer sencia de cibdad.

encia al don luys helipe de tilla para acer ab- cia de la ibdad.

Lo que espondie- ron los señores eronimo pez y de- osytario

Diputado para el alhondiga al sr. baltazar mexia salmeron.

Otro si nonbraron por diputado para el alhondiga para este mes de otubre al señor baltazar mexia salmeron.

Este dia los señores mexico athento quel señor luys phelipe de castilla a pedido licencia para hacer absencia desta cibdad le nonbraron al señor alguazil mayor para fiel exequtor desta cibdad por lo que rresta deste mes de otubre.

Nombraron por diputado al sr. alguazil mayor en lugar del sr. luis phelipe de castilla.

Diego de Guzman.—Melchor de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonzo de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al alarife de 750 ps. en la sisa para la obra del encañado de la calle que va al ospital de sn. lazaro

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis y pagueis a juan francisco de ojeda alarife de la cibdad setecientos e cincuenta pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber del rresto de los quatro mill e quinientos pesos que se le hizo rremate de la obra del encañado que se hace desde la esquina de las casas donde vivio diego de morales hasta la esquina de las casas del doctor de la fuente ques la calle de tlacupa que va hacia las atarazanas que se le rremato en veynte e cinco de setiembre de ochenta e un años por que lo demas se le a librado atento que por certheficacion del señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor dixo aber acabado la obra digo la mitad de la obra conforme a las condiciones conque se le hizo el rremate los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Diego de Guzman.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. procurador mayor de 100 ps. para gastos de pleytos.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al señor guillen brondat rregidor e procurador mayor desta cibdad cient pesos de oro comund para gastos de pleitos de cibad de que a de tener quenta para la dar cuando le sea pedida los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Diego Guzman.—Alonso de Valdes.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico en cabildo 12 de otubre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana y baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregdior don juan de saavedra para hazer cabildo e fue a ello andres de bonilla portero e volvio e dixo que estaba enfermo en la cama que no podia benir a cabildo e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores rregidores yviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qual vino e se hizo con el el cabildo siguiente.

Vino el señor contador melchor de legazpi.

Vino el señor guillen brondat rregidor.

Que se aderece un paso questa al barrio de sta. catalina

Este dia los señores mexico mandaron quel señor obrero mayor mande se rrepare un paso questa junto a la plaza de santa catalina porque dizque por estar tan malo no pueden pasar con el Santisimo Sacramento a que los rreciban los vezinos de aquel barrio e asy mismo para que puedan yr todas las carretas con carne a las carnecerias de santa catalina lo qual se haga con el alarife a costa de los propios de la cibdad e de donde le pareciere y para ello el mayordomo le de lo que fuere menester.

(Nueve rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos

provi-
n de su
agesta1
que hace
erced a
artin de
vares del
ficio de
correo
nayor.

cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y nular conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. Por quanto por parte de vos martin de olivares nos a sido hecha rrelacion que don martin enrriquez nuestro visorrey que fue de la nueva españa en virtud de una nuestra cedula os nombro por nuestro correo mayor de aquella tierra con condicion que llevasedes confirmacion nuestra dentro de tres años y para usar el dicho officio os dio un titulo del tenor siguiente Don Martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general e por su magestad en esta nueva españa y presidente de la abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad mando dar y dio una cedula firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario librada en su rreal consejo de las yndias su fecha en veintiuno de mayo de mill e quinientos y sethenta y nueve el thenor de la qual es este que se sigue. El rrey don martin enrriquez visorrey y capitan general y gobernador de la nueva españa e presidente de la nuestra rreal audiencia que rreside en la ciudad de mexico sabed que theniendo considercion a la buena rrelacion que nos habeys fecho de las personas de diego daza e martin de olivarez vuestros criados y a lo bien que decis an servido abernos tenido por bien de hacer merced e por la presente la havemos tenido por bien de hazer merced e por la presente la hazemos al que dellos vos señalades del officio de correo mayor de toda esa nueva españa para que lo sirva por su persona e por sus thenien tes poniendclolos en las partes que conviniera y de que pueda usar el dicho officio como lo haze el nuestro correo mayor destos rreynos y asy en virtud desta nuestra cedula podreis dar al que dellos os pareciere el despacho necesario que convenga para que desde luego pueda usar el dicho officio con el que dellos señalaredes aya de llevar titulo o confirmacion dentro de tres años luego siguientes. Fecho en anranjuez a ultimo de mayo de mill y quinientos y settenta y nueve años. Yo el rrey. Por mando de su magestad antonio de herazo en virtud de la qual dicha cedula que de suso va yncorporada y en cumplimiento de la facultad a mi dada por ella por la presente en nombre de su magestad señalo e hago merced a martin de oliveraz en la dicha cedula contenido para que por todos los dias de su vida sea maestro y correo mayor de ostes y postes e correos en toda esta nueba españa el qual dicho officio e cargo pueda usar y exercer por si e por sus thenientes los quales pueda poner asi en esta ciudad como en las demas ciudades villas minas y puertos desta nueba españa presente e ausente y en las demas partes que le paresciere convenga e usar el dicho officio segund y como lo usa el correo mayor de los vezinos de castilla y alla y lleve los derechos y salarios a el anexos y perthenecientes e mando a todas las justicias de su magestad caballeros escuderos hixos dalgo e hombres buenos de todas las ciudades villas e lugares minas e pueblos despañoles como de yndios desta nueba españa estantes y habitantes en ella que le ayan y tengan por tal maestro y correo mayor e le aqudan e hagan aqudir con todos los derechos e salarios al dicho officio e cargo anexos y perthenecientes sin que se le quite ny mengue cosa alguna theniendo cuydado que cada e quando que por mi e por los demas visorreyes que tubieren a cargo el gobieno desta tierra y por esta rreal audiencia y otras cualesquier personas de cualquier estado y condicion se obieren de despachar correos e peones con qualquier cartas e despachos a qualesquier partes y lugares no se puedan espedir ni ynviar ni despachar por mano de otra persona sino del dicho martin de olivarez ni correo ni peon rresciba los tales viages sin que sean todos por su mano so pena de dozientos pesos de oro la quarta parte para la camara e fisco de su magestad e la otra quarta parte para el dicho martin de olivarez como tal correo mayor e las otras dos partes para el juez e denunciador por yguales partes e si sus haciendas no valieren la dicha cantidad pierdan todos los bienes que tubieren y se rrepartan por la dicha orden y le den y acudan con todo lo que se diere y montaren los biaxes y le pague los correos que fueren lo que oviere de aver rretenimento en si los derechos que le perthenecieren y asi mismo mando que todos los correos y peones que vinieren a esta corte se vayan a presentar ante el dicho correo mayor para quellos de quien vinieren sabiendo dellos ante todas cosas de donde vienen so la dicha pena e no concienta que ninguno oste-

ro correo ni posta pueda traer las armas rreales ni usar el dicho officio sin su li-
Iden. sencia desde el dia questa merced e titulo fuere pregonado en adelante sin que por el sea admitido rrescibido y examinado e hecho el juramento en tal caso nescesario e dado poder para lo usar so pena de muerte natural perdimiento de todos sus bienes para la camara de su magestad e con su lisencia e poder las puedan traer e usar de los dichos officios e para ello tenga poder e facultad el qual le doy en el dicho rreal nombre de criar nonbrar e rrescibir los correos e peones que le pareciere ser nescesario e hacer nombramiento dello el qual mando se goarde y a los correos e osteros que asi nombrare se le den los mantenimientos e cabalgaduras que ovieren menester pagado por ello lo que fuere justo e no mas a los quales le doy licencia para que puedan traer armas en cualquier partes y lugares e todos tiempos para la defensa de sus personas sin embargo de qualquier hordenanzas que en contrario esten echas con que no esceda de una espada e una daga e ningunas justias sean osadas a se les quitar ni yendo a los viajes puedan ser presos por deudas que syno fuere por delitos comethidos y en tal caso las justicias que los prendieron sean obligados a ynviar los pliegos y despachos que llevaren con personas de rrecavdo y confianza y que vayan en el tiempo quel preso fuere obligado y ellos y sus casas sean rreservadas de guespedes y dar rropa y en todo se use y goarde con el lo que como dicho es se usa y guarde con el correo mayor questa probeydo en los rreynos castlla y guardandose las preminencias y exenciones y libertades que por rraxon dello debe aber y gozar segund y como se le goarda y goza dello el dicho corrreo mayor de castilla conforme al titulo y merced que dello esta hecho el qual es aqui ynserto y rreferido para que se verifica y entienda con el que para todo ello y lo el anexo y dependiente le doy poder y facultad qual de derecho se rrequiere sin que en ello ni en parte de ello se le ponga embargo ni ympedimento alguno con que las dichas penas no se entiendan con los naturales yndios desta tierra que quisieren yr a llevar cartas y rrecabdos por sus personas con quel gobernador alcaldes y principales ni ynterpretes no se entremetan a los ynviar ni despachar en las partes donde oviere correos puestos sino que se aquda en esta ciudad al correo mayor y en las otras partes al theniente que tuviere puesto so pena al ynterprete o principal que en ello se entremetiere yncurra en pena de beynte pesos cada vez questo hiziere los quales se apliquen la quarta parte para la camara e fisco de su magestad y la otra quarta parte el dicho martin de olivarez y las otras dos partes para el denunciador juez que lo executare por yguales partes.

Fecho en mexico a beynte y siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta años.

Don Martin Enrriquez por mando de su exelencia *Jhoan de Cuevas* y de vuestra parte se nos ha suplicado mandasemos dar suplicacion digo dar confirmacion del dicho titulo que asi os fue dado por el dicho virrey y abiendose visto por el dicho nuestro consejo de yndias fue acordado que debiamos mandar esta nuestra carta por la qual confirmamos y aprobamos el nombramiento que asi hizo el dicho nuestro virrey en vos el dicho martin de olivarez para el dicho officio de nuestro correo mayor de toda la dicha nueba españa y tenemos por bien y es nuestra merced que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere le podais usar y exercer conforme al dicho titulo y nombramiento de suso yncorporado el qual queremos y es nuestra voluntad que se os goarde y cunpla como en el se contiene y declaramos y mandamos al nuestro virrey presidente e oydores de la nuestra audiencia rreal de la dicha nueba españa y a todos los consejos justicias y rregidores caballeros escuderos y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares della que os hayan y tengan por tal nuestro correo mayor de toda la nueba españa y os dexen y consientan usar y exercer el dicho officio segund dicho es y por la horden que se declara en el dicho nombramiento del dicho virrey y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias y prerrogativas e ynmunidades que como tal correo mayor os deben ser goardadas de todo bien y qumplidamente sin que os falte cosa alguna que nos por la presente os rrescibimos y abemos por rrescibido al dicho officio y os damos facultad para le usar y exercer con tanto que esto sea y se entienda syn perjuycio del pleyto que esta pendiente sobre este officio en el nuestro consejo de las yndias con el correo mayor destos nuestros rreynos y los unos ny los otros no hagais cosa en contrario. Dada en lisboa a veynte de de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años. Yo el rrey yo antonio de

herazo secretario de su magestad catolica la fize escribir por su mandado y a las espaldas de la dicha provision rreal donde esta el sello rreal de cera colorada estan las firmas y nombres siguientes.

El Licenciado Diego Gasco de Salazar.—El Lizenciado Esrao.—El Doctor Lope de Bayllo.—El Lizenciado Ynoxosa Registrada.—*Pedro Ledesma.—Chanciller Juan de Saldaneta.*

En la ciudad de mexico a primero dia del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y dos años estando los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueba españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara de la rreal audiencia se presento por martin de olivarez vezino desta dicha ciudad y correo mayor desta nueba españa por su magestad esta carta y provision rreal y firmada de su rreal nombre y sellada con un rreal sello y por los dichos señores vista la obedecieron con la rreberencia y acatamiento debido y en quanto al cumplimiento mandaron se guarde y cunpla segund y como en ella se contiene y que asy se asiente por auto esta rrubricada de seis rrubricas y luego dize paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto.*

En la ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa doce dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y dos estando los muy ylustres señores mexico en su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de costumbre comviene a saber don matheo de monleon alcalde hordinario por su magestad en esta dicha ciudad contador melchior de legaspi alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornos geronimo lopez alonzo de valdez deposytario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondate rregidores justicia y rregimiento desta dicha ciudad por ante mi tomas justiniano escribano de su magestad y del cabildo desta ciudad se presento esta rreal provision de su magestad por mi diego de olivares correo mayor e pidio el qumplimiento della e por los señores mexico vista la tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cabeza y la obedecieron con toda la rreberencia y acatamiento debido y dixeron questan prestos de cumplir lo que por ella su magestad manda y cumpliendola abian y obieron por tal maestro y correo mayor de toda esta nueva españa y ciudad de mexico al dicho martin de olivarez segun y como su magestad por esta rreal provision lo manda y guardaran y cumplira lo demas en ella contenido y mandaron se pregone y se asiente en el libro del cabildo y lo rrubricaron y esta rrubricado de nueve rrubricas y luego dize paso ante mi thomas justiniano escribano de su magestad y del cabildo e pregonose tres vezes de que se le dio testimonio y se le entrego todo originalmente por mando de mexico.

Tomas Justiniano escribano.

En mexico quinze de octubre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores contador melchior de legaspi alcaide bernaldino de albornos alguazil mayor diego mexia de la cerda alonzo de valdez baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor don juan de saavedra para hacer cabildo e fue a ello andres de bonilla portero del cabildo e volvio e dixo questaba yndispuesto que no podia venyr a cabildo lo qual visto por los señores rregidores ynviaron a llamar al señor alcalde don matheo de monleon el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Vino el señor geronimo lopez rregidor.

Vino el señor dedosytario andres vasquez de aldana.

Vino el señor guillen brondate.

Quel señor procurador mayor saque cartas de excomunion por los papeles que faltan de la cibdad.

Este dia se trato en este ayuntamiento que del archivo del cabildo se le an perdido papeles e rrecabdos convinientes de que a rrescibido perjuycio atento a lo qual maudaron quel señor procurador mayor saque cartas de excomunion sobre ello que las haga publicas e haga las diligencias que convengan e de rrazon a esta cibdad.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico a quince de Octubre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don matheo de moleon alcalde hordinario contador melchior de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero rruy

diaz de mendosa alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez deposytario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia entro en este ayuntamiento el licenciado pedro pablo de torres e presento una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nombre e sellada e firmada de los señores del rreal consejo de yndias con cierto qumplimiento a las espaldas como por ella paresce cuyo thenor es este que se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas e tierra firme del mar oceano archiduque de abstria duque de borgoña e de bravante e milan conde de apsburg de flandes de tirol de barcelona señor de biscaya e de molina &. acatando lo que vos el lizenciado pedro pablo de torres nos habeis servido e vuestra suficiencia y letras y lo que esperamos que nos servireis thenemos por bien y es nuestra merced que por tienpo y espacio de seis años e mas lo que fueremos servido seais nuestro corregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa e de sus terminos e juredicion en lugar del lizenciado lorenzo sanchez de obregon nuestro corregidor que al presente es della e como tal nuestro corregidor traigais vara de nuestra justicia e la administreis e useis del dicho officio en los casos e cosas a el anejas y concernientes y llebeis los derechos a el debidos y perthenecientes segund e de la manera que le an usado e debido usar el dicho lizenciado obregon e los demas corregidores que lo an sido e son de las otras cibdades e villas de la dicha nueva españa e por esta nuestra carta o por su traslado signado descrivano mandamos al nuestro virrey presidente e oydores alcaldes del crimen de la nuestra abdiencia rreal de la dicha cibdad de mexico e a otros cualesquier justicias nuestras della y al consejo justicia rregidores caballeros escuderos e officiales e homes buenos que en tal caso se rrequiere y debeys hacer vos hagan e rresciban e thengan por tal nuestro corregidor de la dicha cibdad e sus terminos e juresdicion e usen con vos el dicho officio e no con otra persona alguna por el dicho tiempo de los dichos seis años que corran e se quentan desde el dia que entraredes en la posesion del dicho officio en adelante e mas si fuere nuestra voluntad y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes e franquezas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis aber y gozar e vos deben ser goardadas de todo bien e cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contradiciones alguna os no pongan ni consientan poner que nos por la presente os rrescibimos e abemos por rrescibido al dicho officio al uso y exercicio del y os damos poder y facultad para lo usar y exercer que por ellos o alguno dellos a el no seais rrescibido y es nuestra voluntad que allais y llebeis de salario en cada un año con el dicho officio quinientos mill maravedis e que gozeis dellos desde el dia que os hizieredes a la bela en el puerto de san lucas de barrameda o el de cadiz para seguir vuestro viage en adelante mandamos a nuestro visorrey presidente e oydores de la dicha nuestra abdiecia que os los hagan pagar segund e de la manera que se an pagado e pagan al dicho lizenciado obregon los ochecientos mill maravedis que le señalamos con el dicho officio los trescientos e cinquenta mill maravedis dellos de los derechos del officio de nuestro alguazil mayor de la dicha cibdad e los otros ciento cinquenta mill maravedis rrestantes de los maravedis que obiere de las comunidades de los yndios de la dicha cibdad e sus sujetos e asi mismo mandamos a nuestros officiales de la nuestra hacienda de la dicha nueva españa qe. asienten esta nuestra provision en los nuestros libros que tienen e asentada la buelban original a bos el dicho lizenciado pedro pablo de torres para que la tengais por vuestro titulo y los unos ni los otros no fagais cosa en contrario. Dada en villa franca a doce de junio de mill y quinientos y ochenta e un años.

Yo el rrey.—yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fize escribir por su mandado.

El Lizenciado Gazca de Salazar.—El Lizenciado Alonzo Martinez Espadero.—El Lizenciado Henao.—El doctor Lope Debaillo.—El Lizenciado Hinojosa.—Registrada *Pedro de Ledesma* chanciller San Juan de Sardeneta.

Asentose esta provision de su mages-

ose en bros con- cion de la de la ata- le las las.

tad en los libros de la contaduria de la casa de la contratacion de las yndias para que se guarde e qunpla lo que por ella su magestad manda en catorce de mayo de mill e quinientos e ochenta e dos.

Don francisco de tello ochoa de la quiza.

---

scio- or la l ab- a hizo amen- rres- on.

En la cibdad de mexico en quinze dias del mes de octubre de mill y quinientos e ochenta e dos años estando los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueba españa en el aquerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara della paresció el lizenciado pedro pablo de torres e presento esta provision rreal de su magestad la qual por los dichos señores fue obedecida con la rreberencia e acatamiento debido y en quanto al qumplimiento tomaron e rrecibieron del el juramento en forma de derecho que usara el oficio de corregidor desta cibdad de que por ella se le hace merced bien e fielmente y como debe conforme a las leyes e ordenanzas del rreyno e fecho el dicho juramento fue rrescibido por tal corregidor desta cibdad e se le dio facultad para lo usar y exercer y asi se mando asentar por abto. Esta rrublicado de quatro rrubricas e bajo dellas dize por mandado del abdiencia sancho lopez de agurto.

scio- esta hizo men- rres- on.

E presentada la dicha rreal provision e todo lo en virtud della fecho la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza e la obedecieron con toda la rreberrencia e acatamiento debido y estan prestos de la qunplir como en ella se contiene y en su qumplimiento tomaron e rrescibieron juramento del dicho lizenciado pedro pablo de torres que lo hizo por Dios e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho officio e cargo de corregidor desta cibdad e sus terminos e juredicion y hara justicia ygual syn aficion ni pasion sino conforme a las leyes del rreyno e hordenanzas rreales e goardara las hordenanzas del posito e alhondiga desta cibdad confirmadas por su magestad e goardara el secreto del cabildo y en todo hara e usara lo que bueno e fiel juez es obligado a hazer su oficio a todo su entender e a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho si juro e amen promethio de lo asi qunplir e los señores mexico le rrescibieron por corregidor desta dicha cibdad segund e como su magestad lo manda por la dicha provision rreal de la qual mandaron que quedando un traslado se vuelva el original e lo firmaron.

Volviole el original.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Matheo de Monleon.—Melchor de Legaspi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En diez y nueve de Octubre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez depositario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor lizenciado pablo de torres corregidor para hazer cabildo y fue a ello andres de bonilla portero e volvio e dixo quel señor corregidor estaba yndispuesto e dixo que no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores rregidores y enviaron a llamar al señor alcalde diego de guzman el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Vino el senor guillen brondate rregidor.

Vino el señor contador melchor de le gaspi.

Agua. Merced de una paja.

Este dia se pidio por parte de don sancho sanches de muñon maestro de escuela de la catedral una peticion por la qual se pide agua para su casa y se comethio al señor geronimo lopez questando presente dixo que se le podria dar syn perjuicio e visto por los señores mexico atento a ello e a lo demas que dixo le hizieron merced al dicho maestrescuela de una paja de agua para el servicio de su casa por la horden que le diere el señor obrero mayor e con que la lleve a su costa e se la de del caño que pasa junto a su casa con que ante todos cosas de una fianza que quando ze hiziere el rrepartimiento della entre los demas vezinos a quien se da y a dado para el sustento della pagara lo que le qupiere hasta la cantidad de quinientos ducados e con esto se le de titulo.

Diego de Guzman.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico lunes veinte y dos de Octubre de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Dia de cabildo hordinario vinieron a cabildo los señores pedro pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana y se despacho lo que este dia obo que hazer.

Tomas Justiniano escrivano.

Agua. Merced de una paja de agua al arcediano de mexico.

Este dia se pidio por parte del arcediano de la catedral de dicha cibdad don juan carnero una peticion por la qual pide agua para su casa e se comethio al señor obrero mayor geronimo lopez questando presente dixo que se le podia dar syn perjuycio e visto por los señores mexia atento a ello e a lo demas que dixo le hizieron merced al dicho arcediano de una paja de agua para el servicio de su casa por la horden que le diere el señor obrero mayor e con que la llebe a su costa e se la del caño que pasa por junto a su casa con que ante todas cosas de una fianza que quando se hiziere rrepartimiento della entre los demas vecinos a quien se a dado para el sustento della pagara lo que le qupiere hasta en cantidad de quinientos ducados e con esto se le de titulo.

Diego de Guzman.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Titulo de la merced de agua para el ospital de Nuestra Señora. Titulo del ospital de Nuestra Señora que ahora se llama de Jesus Nazareno.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced para el servicio de la casa e pobres enfermos del ospital de la advocacion de nuestra Señora de la Concepcion desta dicha cibdad de otra tanta agua como se a dado a cada uno de los monesterios desta dicha cibdad de mexico la qual pueda tomar e tome de la caja questa en la azequia de señor san agustin desta dicha cibdad e se la myda e señale el señor obrero mayor con el alarife la qual tome e lleve a su costa de los propios del dicho ospitad atento que por parecer del dicho señor obrero mayor costa podersela dar de la dicha parte syn perjuyzio e que gregorio de mancilla administrador de la dicha casa prestando como presto voz e cabsion de rratuna por ella se obligo que quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vecinos a quien se a dado agua pagara lo que le qupiere como uno para el sustento de la dicha agua conforme a la cantidad que se le da e con esta declaracion mandamos que en la toma e lleba de la dicha agua no se le ponga ympedimiento alguno en el servicio della con que no eche rremaniente alguno a la calle.

Fecho en mexico a veinte y ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Don Mateo de Monleon.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico beinte e seis de octubre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Alguazil para la alhondiga antonio gil de negrete hizo el juramento en forma este dia.

Este dia los señores mexico dixeron que por que hernando de olivarez alguazil del alhondiga a hecho absencia desta cibdad sin horden della e no se sabe donde es ydo e porque para la execusion de las cosas tocantes a la dicha alhondiga conviene nonbrar una persona que lo haga por la mucha necesidad que ay dello lo qual abiendose conferido todos de conformidad nonbraron por alguazil de la dicha alhondiga a antonio gil de negrete athento que son ynformados ques persona de confianza al qual le dieron poder para que use el dicho cargo de alguazil de la dicha alhondiga que lo use por la mesma horden que sus antecesores lo an usado e lleve los salarios e derechos que le estan señalados e asy lo mandaron.

Vinieron los señores contador melchor de legaspi juan velazquez de salazar alonzo de valdes rregidores e aviendoseles dicho lo de suso votaron lo mismo.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo que de muchos dias a esta parte no a avido rreposo en esta dicha cibdad con que se pese la harina lo qual paresce ques de ynconviniente lo qual habiendose conferido se acordo que se de villete para quel primer dia de cabildo se llamen a cabildo para tratar e conferir este negocio y proveer en ello lo que convenga con apercibimiento que con los que viniesen se hara.

Otro si acordaron quel alguazil nonbrado de suso haga el juramento en forma de usar bien e fielmente del dicho oficio ante el señor corregidor e diputados presente el escrivano de cabildo e aya e lleve el salario e derechos questa señalado a su antecesor y se hace este nonbramiento por el tienpo que sea la voluntad desta cibdad.

Vino el señor depositario diosele rrazon de todo lo de suso e voto lo mismo.

Asi mismo se acordo que se llamen a cabildo para el lunes para tratar lo de la postura que hacen blas herrnandez e matheo de cardenas.

El Licenciado Pablo de Torres.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico tres de novienbre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado pedro pablo de torres corregidor e fator martin de yrigoyen alguazil mayor diego mexia de la cerda alcalde bernaldino de albornoz geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores. E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el billete del señor corregidor en que le mando llamase a cabildo para hoy sabado a las ocho de la mañana todos los caballeros rregidores para ver las cartas que se an de despachar a españa e que llamo a los caballeros presentes e asi mismo llamo a los señores officiales de su magestad e depositario andres vazquez de aldana e guillen brondat rregidores e que no allo otros en la cibdad e osy lo dio por fee.

Este dia los dichos señores mexico vieron las cartas que se an de escribir a españa e mandaron se saquen en linpio. E con esto se fueron del cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico cinco de novienbre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabaildo los señores lizenciado pedro pablo de torres corregidor e fator martin de yrigoyen alcaide bernaldino de albornoz baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el senor juan velasquez de salasar rregidor.

Vino el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Vino el señor guillen de brondat rregidor.

Lo que propone el señor baltasar mexia salmeron sobre que aya peso de harina e lo que rrespondio.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que por esta cibdad se ha acordado que se llamen los caballeros rregidores para el primer cabildo para que se trate sobre el peso de la harina que se ponga e torne hacer e asta agora no se a efecho por ocaciones que a habido que agora pide se torne a tratar dello para que se ponga el dicho peso athento ques muy conveniente a la suplica e sus vecinos e asy lo pidio e los señores justicia e rregidores dixeron questo se hara para el primer cabildo que habra copia de rregidores para ello por que hoy no la hay.

Fuese el señor juan velazquez de salazar del cabildo con licencia por que dixo que thenia que hacer.

Fuese el señor juan velazquez de salazar del cabildo.

Este dia nonbraron por diputados para este mes de novienbre e dizienbre a los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda e guillen brondat rregidores con el señor corregidor.

Diputados para la casa de la moneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda e guillen brondat rregidores para los dos meses de novienbre e dizienbre siguiente e hizieron el juramento e solenidad en forma de lo usar bien e fielmente.

Nonbrase al señor baltazar mexia que pida en rresidencia al lizenciado obregon lo aqui contenido.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto la cibdad tiene que pedir ciertas costas por via de rresidencia al lizenciado obregon corregidor que fue desta cibdad asy en lo tocante a las carnicerias e quiebra e postura dellas como en otras cosas asy del maiz como en otras particularidades tocantes e concernientes a esta cibdad

e para que en nombre della se pueda pedir su justicia contra el suso dicho por via de rrescidencia e hazer todas las diligencias que convengan lo cometieron al señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad al qual dieron poder e comision quan bastante de derecho se rrequiere para el dicho efeto e porque quanto los dos letrados que la cibdad tiene salariados son los que ayudan al lizenciado obregon e le defienden en su rresidencia los quales no pueden ayudar digo no podran ayudar a la cibdad en este particular dieron comision al dicho señor baltazar mexia salmeron rregidor para que busque el mexor letrado que le parece para este efeto e solicitador e lo demas que sea necesario para este efeto thenga quenta para la dar quando le sea pedida.

Diputado para la alhondiga.

Otro si tornaron a rrelegir por diputado para la alhondiga para este mes de novienbre al señor baltazar mexia salmeron.

Diputado para la carneçerias

Este dia tornaron a rreelegir para este dicho mes para la carneceria al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz. —Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico nueve de noviembre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pedro pablo de torres corregidor y alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Presento el nonbramiento de escrivano publico.

Y luego presente en el cabildo juan perez de rribera y presento un mandamiento firmado del muy exelente señor visorrey conde de coruña rrefrendado de juan de queva secretario en que le hace merced del oficio de escrivano publico desta cibdad en lugar de antonio alonso como por el parece cuyo thenor es como se sigue.

Don alonso de juarez de mendoza visorrey y gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside & por quanto su magestad por una cedula firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario su fecha en lisboa a treze de novienbre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y uno por un capitulo della manda que las escribanias publicas y otros officios que obiere en esta nueva españa queriendolos rrenunciar los propietarios dellos se pase con que le sirvan en la tercia parte del precio en que se vendiere para sus necesidades como consta por el dicho capitulo su thenor del qual es este que se sigue.

Visto que en las dichas nuestras yndias ay muchas escrivanias de gobernacion y camara de las nuestras abdiencias dellas y de cabildos y publicas y del numero y rregistros del numero de minas y diputaciones y otras y que los que las thienen desean renunciarlas theniendo consideracion a que por sus servicios o por habernos servido por ellas con alguna cantidad les hicimos merced de los dichos oficios thenemos por bien de darles licencia y facultad para que puedan rrenunciar los dichos oficios por otra vida mas con que por ello nos sirvan con la tercia parte del valor de cada uno de los dichos officios y asy os mandamos que lo agais publicar y averiguado precisamente lo que cada officio valiere y cobrada la tercia parte admitireis la rrenunciacion y dareis los despachos necesarios a los en quien se rrenunciaren para que desde luego puedan servir los dichos oficios con que sean personas habiles y suficientes y en quien concurren las partes y qualidades necesarias y a satisfacion de las justicias donde fuere su ministerio y con que dentro de tres años luego siguientes seais obligado a llevar titulo y confirmacion nuestra la qual se les dara en virtud de un treslado del titulo que para ello les ubiereis dado y ahora antonio alonso escribano publico desta cibdad de mexico por peticion que presento rrenuncio el dicho servicio que sirve en juan perez de rribera escrivano de su magestad y pidio se le pasase al dicho el dicho officio y se le diese titulo del conforme a la dicha cedula e athento que otros officios semejantes se han vendido en esta cibdad en cinco mill pesos de oro comund en que por mi fue tasado en esta cantidad de los dichos cinco mill pesos y mande a los juezes officiales de la rreal hacienda rrecibiesen del suso dicho la tercia parte dellos y por certheficacion que dieron consta aberlos rrescibido ques la del thenor siguiente. En tres de novienbre de mill e quinientos y ochenta y dos años se hace cargo el thesorero rruy diaz de mendoza de mill e seiscientos e sesenta e seis pesos y cinco to-

mines y quatro granos de oro comund que juan lopez de castilla en nombre de antonio alonso escrivano publico desta ciudad methio en la caxa de tres llaves de su magestad por la tercia parte de cinco mill pesos del dicho oro en que rrenuncio la dicha escrivania en juan perez de rribera conforme a lo nuevamente mandado por su magestad como parece por certheficacion del secretario juan de cueva en certheficacion de lo qual y por pedimiento del dicho juan lopez de castilla dimos la presente fecha en mexico en el dicho dia mes y año suso dichos melchior de legaspi rruy diaz de mendoza athento a lo qual y a que en el dicho juan perez de rribera concurren las qualidades que para el uso y exercicio del dicho oficio se rrequieren en nonbre de su magestad le hago merced de la dicha escrivania publica del numero desta dicha ciudad de mexico que como dicho es rrenuncio en el dicho antonio alonso y mando a las justicias y rregimiento della que juntos en su cabildo e ayuntamiento como lo thienen de costunbre tomen e rresciban del dicho juan perez de rribera el juramento e solenidad necesarias y le rreciban y admitan al uso del dicho oficio y esto fecho el corregidor e alcaldes hordinario lo usen con el segun y como se a usado con el dicho antonio alonso y le acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios y aprobechamientos al dicho officio anexos y perthenecientes y le guarden y hagan guardar todas las exenciones preminencias y libertades que por rrazon del dicho oficio deba aber y gozar segun que mexor y mas qunplidamente se acudio y guardo al dicho antonio alonso y mando que todas las escripturas y abtos judiciales y extrajudiciales que ante el dicho juan perez de rribera pasaren y otorgaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y su signo acostunbrado valgan y hagan fee en juizio y fuera del y prueba como hecho ante tal escribano publico fecho en mexico a cinco dias del mes de novienbre de mill y quinientos y ochenta y dos años.

El conde de coruña por mandado de su exelencia juan de queba y con el dicho mandamiento presento el dicho juan perez de rribera una peticion.

Muy yllustre señor juan perez de rribera escrivano publico del numero desta cibdad me presento ante vuestra señoria con este titulo de tal escrivano publico de que su magestad me hizo merced.

Idem. A vuestra señoria pido y suplico sea servido de me rrecibir al uso y exercicio del que yo estoy presto de hacer el juramento e solenidad que se rrequiere y en ello rrecibire merced y bien.

Juan Perez de Rivera.

Y presento el dicho mandamiento y peticion e visto por los señores mexico.

Recibiose hizo el juramento en forma.

Y luego mandaron entrar en el cabildo al dicho juan de ribera e del fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo de qual promethio de usar bien e fielmente del dicho officio de escrivano publico e de guardar las leyes prematicas e ordenanzas rreales e asi mismo las desta cibdad y de goardar los aranzeles rreales y en todo usar y hacer lo que bueno e fiel escribano publico es obligado a hazer en su oficio a todo su leal saber y entender e a la conclusion del dicho juramento dixo sy juro e amen e prometio de lo asy cunplir e hazer e los señores mexico le rrescibieron al dicho officio de escribano publico segun e como su exelencia por su mandamiento manda del qual mandaron que quedando un traslado en este libro se le vuelva el original e asy lo mandaron e lo firmaron.

Vino el señor fator martin de yrigoyen e habiendosele dicho lo de suso boto lo mismo.

Que se haga un atajadiso en el corredor y se ladrille.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto la sala del cabildo esta muy descubierta del corredor de cuya cabsa no thiene la abtoridad y descencia que conviene y demas desto por estar toda la gente goze en el dicho corredor junto a la sala se puede oyr con mucha facilidad lo que se trata e determina dentro e por esta via se podria descubrir el secreto del cabildo e para que cesen los dichos ynconvenientos y en ello se ponga el rremedio que convenga acordaron quel señor geronimo lopez obrero mayor desta cibdad haga hazer un atajadizo en el corredor delante de la puerta de la dicha sala del cabildo e le haga hechar una puerta que sirva de entrada e asy mismo mande echar un suelo muy bueno de jambrilla almagrado al corredor del dicho cabildo e ladrillo como mejor paresciere que conviene. E asy mismo mande luego empedrar el portal de abajo desde la esquina del abdiencia hordinaria e mande poner las cadenas que solian estar puestas adelante de la alhondiga hasta la otra esquina del abdiencia hordina-

ria e mande poner las cadenas que solian estar puestas e que se echen palos atrabezados para que no entren caballos en el dicho portal e cadenas sy fuere necesario lo qual se haga a costa de los propios e quel mayordomo de los dineros que fuere menester para lo que dicho es e tome su carta de pago de los quales thenga quenta para la dar quando le sea pedida y conpre lo demas quel señor procurador mayor le manda para este efeto todo lo qual sea a costa de los propios e asy mismo se haga el transito questa entre el acequia y el dicho portal por la dicha orden.

Que se empiedre la calle de la celada.

Otro sy acordaron quel señor geronimo lopez obrero mayor mande luego enpedrar la calle de la celada desde las casas del señor fator hasta la ultima esquina lo qual se haga a costa de los vezinos e por la horden que se han enpedrado las demas e para que se den yndios comethieron al señor corregidor que hablen a su exelencia e le suplique de parte desta cibdad los de para este efeto.

Quel sr. procurador mayor salga a la cabsa sobre lo tocante a yztapalapa.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia vino un rreceptor de la rreal abdiencia e notheficar a esta cibdad una cedula de su magestad en el particular del pueblo de yztapalapa a cerca de la encomienda que tiene esta cibdad e un abto de su exelencia en que manda que dentro de seis dias la cibdad exciba e muestre el derecho que tiene ante el al dicho pueblo con cierto apercibimiento e por que en negocio tan grave se haga por parte desta cibdad la diligencia que convenga acordaron quel señor procurador mayor acuda a este negocio con mucho cuydado e pida treslado de la cedula e del abto con aquerdo de los letrados de la cibdad y haga en nonbre della todas las deligencias que convengan syn que falte un punto de lo que se debe hazer e de lo que se debe hazer e de lo que hiziere de quenta a la cibdad lo qual se probeyo presente el señor procurador mayor.

Vezindad diego perez jubetero.

Este dia vista la ynformacion que dio diego perez jubetero le rrecibieron por vecino de la cibdad e mandaron se le de titulo.

Acetacion de la fianza que dio el sr. corregidor.

Este dia se vido la fianza que dio el señor corregidor a blas mexia de la cerda para que hara rresidencia al tienpo que acabe su cargo e la acetaron e mandaron que se ponga en el archivo presente el señor procurador mayor.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Martin de Yrigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico doce de novienbre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pedro pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz y agoardaron si venian mas rregidores e por ser dada la plegaria e no venir mas rregidores no hizieron cabildo e se fueron.

En mexico diez y seis de novienbre de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pedro pablos de torres corregidor thesorero rruy diaz de mendoza alguazil mayor diego mesia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Presento su mandamiento don francisco guerrero davila en que se nonbra por rregidor en lugar de antonio de carbajal.

Este dia entro en este ayuntamiento don francisco guerrero de avila e presento un mandamiento de su exelencia firmado de su nonbre rrefrendado de juan de cueba secretario en que se nonbra por el por rregidor desta dicha cibdad su thenor del qual dicho mandamiento es el que se sigue.

Y se salio del dicho cabildo el dicho don francisco guerrero davila don lorenzo suarez de mendoza conde de coruña bisorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella rreside & por quanto su magestad mando dar e dio una cedula rreal firmada de su nonbre e rrefrendada de antonio de herazo su secretario e librada por el consejo rreal de las yndias segund por ella parece el thenor de la qual es el que se sigue.

El Rey Conde de Coruña presidente nuestro visorrey gobernador e capitan general de la nueva españa a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra sabed que theniendo consideracion a que don luys manrique nuestro capellan e limosnero mayor a servido e sirve e a su necesidad abemos por bien de le hazer merced como por la presente se la hazemos de un rregimiento de esa ciudad de mexico questa baco por muerte de antonio de carbajal para que lo sirva la persona quel nonbrare a quien tuviere su poder sien-

do abil y suficiente e asi os mandamos que a la que fuere nonbrada por el dicho don luys manrrique e por quien tuviere su poder siendo avil e suficiente e theniendo las demas partes e calidades que se rrequieren le rrecibais e agais rrecibir al dicho oficio e le deis el rrecabdo que convenga para que desde luego lo pueda usar y exercer con que dentro de tres años luego siguientes sea obligado a llevar e lleve titulo e confirmacion nuestra del dicho officio.

Fecha en lisboa a tres de setienbre de mill e quinientos e ochenta e un años.

Yo el Rey.—Por mando de su magestad *Antonio de Herazo.*

Y usando don luys manrrique capellan e limosneso de su magestad de la merced que se le hizo por la dicha cedula que de suso va yncorporada en la ciudad de lisboa a tres del mes de novienbre digo de setienbre del año pasado de mill y quinientos e ochenta e un años e por ante pedro de frias cascales escrivano dio poder al rreberendisimo arzobispo desta cibdad de mexico e a otras personas para que pudiesen nonbrar la persona a quien se hiziere merced del dicho officio de rregidor desta cibdad de que su magestad le hizo merced e por virtud del dicho rreberendisimo arzobispo nombro a don francisco guerrero davila hijo de juan guerrero vezino desta dicha cibdad e me pidio le diese titulo del dicho officio e siendo por mi visto e atento que me consta quel dicho don francisco guerrero es persona en quien concurren las calidades que para ser tal rregidor se rrequieron por la presente en nonbre de su magestad e por virtud de su dicha rreal cedula nonbro al dicho don francisco guerrero davila por tal rregidor desta dicha cibdad de mexico en lugar del dicho antonio de carbajal difunto e mando a la justicia e rregimiento desta dicha cibdad de mexico que estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segund lo tienen de costumbre tomen e rreciban del dicho don francisco guerrero la solenidad del juramento que en tal caso debe hazer e hecha le ayan e rreciban e tengan por tal rregidor desta dicha cibdad en lugar del dicho antonio de carbajal y el lo use y tenga voz e voto en el dicho cabildo y en las demas cosas a el anexas e pertenecientes segund e como lo tienen los demas rregidores e mando se le goarden todas las preminencias y exenciones e libertades que por rrazon del dicho officio le deben ser goardadas e se le aqudan e hagan aqudir con los derechos e salarios que como tal rregidor debe aber e llevar todo bien e qunplidamente segund e se hacia e lo llevava el dicho antonio de carvajal e mando que en ello no le sea puesto enbargo ni contradicion alguna por que desde luego le de por admitido e rrescibido al uso del dicho officio caso que por el dicho cabildo o por algunos de los rregidores del no sea admitido ni rrescibido fecho en mexico a quince de novienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años e mando que dentro tres años primeros siguientes trayga titulo e aprobacion de su magestad del dicho officio fecha ut supra.

El Conde de Coruña.—Por mando de su exelencia *Juan de Cueva.*

Hizo el juramento.

E presentado el dicho mandamiento e visto por los señores mexico dixeron questan prestos de qunplir lo contenido en el dicho mandamiento de su exelencia e en su cunplimiento luego mandaron entrar al dicho don francisco guerrero davila en el cabildo y entrado en el del fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho officio de rregidor desta dicha cibdad e que tratara e mirara e procurara las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e que en los casos e cosas que en este cabildo se trataren e contrataren goardando el secreto segun e como esta obligado y que en todo hara y mirara todo lo que bueno e fiel rregidor es obligado a hazer en su officio e a la conclusyon del dicho juramento dixô sy juro y amen e promethio de lo asy cunplir e los señores mexico lo rrecibieron por tal rregidor desta cibdad conforme al mandamiento de su exelencia del qual mandaron que quedando un treslado en este libro se vuelva el original e asy lo mandaron e le señalaron asyento despues del señor guillen brondat donde se sento.

Que se hagan tres llaves para el archivo.

Este dia el señor corregidor leyo e publico en el dicho ayuntamiento por ante mi el presente escrivano algunos de los capitulos de corregidores conformè a lo que su magestad manda por la provision que tiene presentada entre los quales manda que en el archivo desta cibdad donde estan las escrituras e rre-

cabdos del ayuntamiento aya tres llaves una de las quales a de thener el señor corregidor e otra uno de los señores rregidores e otra el escrivano de este ayuntamiento e todas las escrituras prebilegios e rrecabdos desta cibdad esten ynventariadas y en un libro e quando alguna se sacare la persona que la llevare deje conocimiento de como la llevo para que en todo tienpo aya quenta e rrazon e no se pierda y en ello aya el rrecabdo que convenga e por que no ha abido la dicha arca de tres llaves a lo menos de presente no ay acordaron que demas de la llave que en el archivo ay se echen otras tres cerraduras nuevas con sus llabes y se conpre un libro blanco de quatro o seis manos de papel y esto lo mande hacer luego el señor baltasar mexia salmeron rregidor y el mayordomo pague de los propios lo que dixere que esta y asi mismo por quanto que los dichos capitulos de corregidor se manda que en el dicho archivo esten todas las leyes del rreyno para los casos e cosas que subcedieren acordaron e comethieron al señor corregidor como letrado ques que haga conprar unas nuevas rrecopilaciones del rreyno e se pongan en el dicho archivo e se pongan con las demas escripturas rrecabdos e privillejios e por lo que costare haga libranza para quel mayordomo la pague.

Que se conpre la rrecopilacion e se ponga en el libro digo en el archivo.

E asi mismo porque por otro de corregidores se leyo en el dicho ayuntamiento que cuando algun negocio se tratare que toque a negocio de los señores rregidores que estuvieron precentes a la sason o algun debdo o pariente suyo dentro del quarto grado se salga del dicho cabildo e no este en el mientras el dicho negocio se tratare e por quel señor corregidor es rrecien venido e no conoce a las personas a quien los dichos negocios puedan tocar mando a mi el presente escrivano so la pena conthenida en la dicha ley que quando alguna cosa se tratare tocante a lo suso dicho avise e de noticia para que se goarde lo suso dicho e asy lo mandaron.

Lo que se a de goardar quando se tratare negocio que toque a algun rregidor.

Fuese el señor thesorero Y vino el sr. don luys de velasco e se le dio rrazon de lo suso dicho e voto lo mismo.

Fuese el señor thesorero. Vino el Sr. Don Luys de Velasco.

Fuese el señor thesorero del cabildo al almoneda de su magestad.

Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto la rrenta de la correduria de lonja desta cibdad e los demas propios e el abasto se a traido en pregon muchos dias mas de los que la ley dispone e por que es ya tiempo que se señale dia en que se haga el rremate acordaron quel rremate de la dicha correduria de la lonja e sissa del vino e pregoneria e rrentas de varas e medidas e correduria de caballos e todo lo demas e ceto la carnesceria se rrematen el primer dia de dizienbre proximo que viene a las nueve de la mañana e que para el dicho rremate se de villete para que los señores rregidores vengan a hallarse presentes al dicho rremate para que en todo se haga lo que convenga e que yo el dicho escrivano lo mande pregonar e haga que asy se pregone Diose villete luego.

Que para primero de dizienbre se rremate la sisa e correduria e demas propios.

Y en quanto a lo del abasto de la carneceria mandaron que se pregone publicamente muchas veces en la plaza publica desta cibdad quel rremate del abasto de las carnecerias desta dicha cibdad se a de hazer rremate ultimo a quatro de henero del año de ochenta y tres en quien mas baja hiciere e que yo el dicho escrivano tenga cuydado de que asy se pague.

Quel abasto se rremate a quatro de enero.

Vino el señor deposytario andres basquez de aldana e abiendosele dicho lo de suso voto lo mesmo.

Vino el señor deposytario.

Este dia se vido en este ayuntamiento un villete de su exelencia firmado de sn nonbre fecho a doce de novienbre deste presente año por el qual manda que se libren a melchior davila dos mill pesos para en quenta de la cal que va entregando para la obra del caño de chapultepeque la qual vista por los señores mexico mandaron se le de libranza conforme al dicho villete el qual con ella se entregue al mayordomo para su descargo.

Que se libren a melchor davila dos mill pesos por villete de su exelencia.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velazco.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

El Cabildo &. Por la presente hazemos merced a don juan carnero arcediano de la yglesia catedral desta dicha cibdad de una paja de agua para el servisio de que tiene en esta dicha cibdad la qual puede tomar e tome del caño que pasa por junto a su casa con que ante todas cosas se la mida el señor obrero mayor con el alarife e le de la orden como la a de llevar e thener en su casa como se ha de servir della por quanto a dado fianza en que se a obligado se hiziere rrepartimiento entre los vecinos a quien se a dado agua para el sustento della pagara lo que le qupiere como uno dellos hasta en cantidad de quinientos

Merced de una paja de agua al arcediano de mexico.

ducados de castilla e con esto mandamos que en la llevada e servisio de la dicha agua goardando lo que dicho es no sele ponga ynpedimiento alguno.

Fecho en mexico a veinte y seis dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

branza a onilla de tercio de salario portero cabildo.

El Cabildo &. mandamos á vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla treinta y tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comun que son se le deben e los a deber de un tercio de su salario de portero del cabildo desta dicha cibdad que se cumplio a nueve de noviembre deste presente año de ochenta y dos a rrazon de cient pesos por año los cuales le dad e pagad attento que nos consta aver servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data fecho en mexico a diez y siete dias del mes de noviembre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

El Lizenciado Pedro Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mandato de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez y nueve de noviembre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pedro pablo de torres corregidor alguacil mayor diego mexia de la Cerda alcaide bernardino de albornos baltazar mesia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Vino el señor guillen brondat regidor.

se pu- on dos aduras laves l caxon rchivo,

Este dia el señor baltazar mesia salmeron rregidores dixo que la cibdad le comethio el cabildo pasado que mandase hazer dos cerraduras en el caxon del archivo que con la que de antes avia usado ubiese tres conforme a los capitulos de corregidor e que asy mismo comprase un libro blanco donde se ynventariasen todos los previllejos e escrituras de la cibdad e que las cerraduras estan puestas y el libro mandado hazer methido en el archivo y da dello noticia a la cibdad.

La rrecopilacion que se conpro.

Asy mismo el señor corregidor dixo que por comision de la cibdad mando comprar la rrecopilacion del rreyno con el rrepertorio en tres cuerpos de libros que se methieron en el archivo en presencia de mi el escribano de que doy fee la qual costo veynte y cuatro pesos dio noticia á la cibdad para que se haga librar digo libranza dellos conforme al cabildo pasado.

Vino el señor alonzo de valdes y abiendosele dicho lo de suso boto lo lo mismo.

El Lizenciado Pablo de Torres.

(Seis rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

La libranza de melchor davila de 2000 ps.

El Cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren á vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deis o pagueis a melchor davila dos mill pesos de oro comun que son los a be aver por que su excelencia por su villete firmado de su nombre fecha doce deste presente mes de noviembre deste año de ochenta y dos se los manda dar de la dicha sisa para la quenta de la cal que va entregando para la obra del caño e caxa que se haze para traer el agua de chapultepeque al tianguez de san juan el cual visto en este ayuntamiento se mando qumplir los cuales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago y el dicho villete que os mandamos ertregar para vuestro descargo vos seran rrecibidos e pasados en data en mexico á diez y nueve dias del mes de noviembre de mill é quinientos o ochenta e dos años.

El licenciado Pablo Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza al capellan de nuestra Señora de los Remedios de 50 ps. de minas.

El Cabildo justicia regimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa mando a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al padre matheo de villegas clerigo y presbitero cinquenta pesos de oro comun que son se le deben y el los a de aber de su salario de un año por capellan de la hermita de nuestra señora de los rremedios de que la cibdad es patron que se cumplio a diez y ocho de otubre deste año de ochenta y dos athento quel señor geronimo lopez rregidor a quien se comethio dio por certificacion aver servido los qual le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos sean rrescibidos y pasados en data fecho en mexico a veinte dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y dos años.

El Licenciado Pablo Torrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Bernardino de Albornoz.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico beinte y seis dias del mes de noviembre de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pedro pablo torres alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardio de albornos juan velasquez de salazar alonzo de valdes volante baltazar mexia salmeron guillen brondate rregidores y don francisco guerrero davila rregidor.

Que se presten al sr. obrero mayor 300 ps. de propios para enpedrar la calle de la celada y despues se vuelvan a los propios.

Este dia se acordo quel mayordomo de los propios de la cibdad entregue al señor obrero mayor tres cientos pesos para que conpre piedra para enpedrar la calle que dizen de la celada y thenga quenta para que enpedrada se vuelvan a los propios por el señor obrero mayor o por el que lo susediere e thenga el mayordomo encargo de cobrarlos porque los vecinos an de pagar los enpedrados e con estos se de libranza en forma.

Vino el señor deposytario e abiendosele dado rrazon de suso voto lo mismo.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al sr. obrero mayor de 300 ps. que se le prestan p[a] el enpedrado de la calle que dizen de la celada.

El Cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos que son ofueren a vuestro cargo de los propios della deis y entregueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad trescientos pesos de oro comun que son se le mandan entregar para comprar piedra para empedrar la calle que dizen de la celada de los quales a de thener quenta e volverlos a la cibdad luego que se acabe de empedrar la dicha calle por que lo han de pagar los vecinos y thendreis quenta de los cobrar o del obrero mayor que le subcediere e dandoselos con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran recibidos e pasados en quenta fecho en mexico a veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

El Lizenciado Pablo Torrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. alguazil mayor de 24 ps. por la rrecopilacion.

El Cabildo &. mandamos a cristoval de aguillar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda beinte y cuatro pesos de oro comun que son se le deben e los a de aver por tres querpos de libros de la rrecopilacion de leyes que se le compraron e pusieron en el archivo de la cibdad los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrecibidos e pasados en data fecho en mexico a veinte e quatro dias del mes de noviembre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mesia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

---

casa la qual teneis del caño que pasa por junto a ella ques en esta dicha cibdad con que ante todas cosas os la mida e señale el señor obrero mayor con el alarife y en vuestra casa la tengais sin rremaniente e vos sirvais della y la thengais en vuestra casa por la horden quel dicho señor obrero mayor os diere por quanto disteis fianzas que quando se hiziere rrepartimiento de la dicha agua para el sustento della entre los demas vecinos que se ha dado agua pagareis lo que os qupiere como uno de ellos hasta cantidad de quinientos ducados de castilla e quan cunplido e lo demas que dicho es mandamos que en la toma e lleva e servicio de la dicha agua no vos sea puesto ynpedimento alguno fecho en mexicho a dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo lopez.—Guillen Brondat.—Andrez Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. Hacemos merced a don sancho sanchez muñon maestrescuela de la yglecia catedral desta dicha cibdad de una paja de agua para el servicio de su casa que tiene en esta dicha cibdad la qual pueda tomar e tome del caño que pasa por junto a ella con que ante todas cosas se le mida e señale al señor obrero mayor desta dicha cibdad con el alarife e se sirva della en su casa por la orden quel dicho señor obrero mayor diere por quanto da fianzas que quando se hiziere rrepartimiento de la agua entre los vezinos a quien se a dado para el sustento della pagara lo que le qupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla athento a lo qual mandamos que en la lleva e servicio de la dicha agua no le sea puesto ympedimiento alguno cumpliendo lo demas que dicho es.

Merced de una paja de agua al maestre escuela don sancho sanches muñon.

En mexico a catorce dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

casa la qual teneis del caño que pasa por junto a ella ques en esta dicha cibdad con que ante todas cosas os la mida e señale el señor obrero mayor con el alarife y en vuestra casa la tengais sin rremaniente e vos sirvais della y la thengais en vuestra casa por la horden quel dicho señor obrero mayor os diere por quanto disteis fianzas que quando se hiziere rrepartimiento de la dicha agua para el sustento della entre los demas vecinos que se ha dado agua pagareis lo que os qupiere como uno de ellos hasta cantidad de quinientos ducados de castilla e quan cunplido e lo demas que dicho es mandamos que en la toma e lleva e servicio de la dicha agua no vos sea puesto ynpedimento alguno fecho en mexicho a dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo lopez.—Guillen Brondat.—Andrez Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

El cabildo &. Hacemos merced a don sancho sanchez muñon maestrescuela de la yglecia catedral desta dicha cibdad de una paja de agua para el servicio de su casa que tiene en esta dicha cibdad la qual pueda tomar e tome del caño que pasa por junto a ella con que ante todas cosas se le mida e señale al señor obrero mayor desta dicha cibdad con el alarife e se sirva della en su casa por la orden quel dicho señor obrero mayor diere por quanto da fianzas que quando se hiziere rrepartimiento de la agua entre los vezinos a quien se a dado para el sustento della pagara lo que le qupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla athento a lo qual mandamos que en la lleva e servicio de la dicha agua no le sea puesto ympedimiento alguno cumpliendo lo demas que dicho es.

Merced de una paja de agua al maestre escuela don sancho sanchez muñon.

En mexico a catorce dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Jesus.

1583 AS.

En mexico primero de henero de mill e quinientos e ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy yllustre señor dotor pedro farfan del consejo de su magestad e su oidor en la rreal abdiencia de mexico e los señores alcaldes diego de guzman e don matheo de monleon corregidor melchior de legaspi fator martin de yrigoyen thesorero rruy dias de mendoza alguazil mayor diego mesia de la cerda alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero de avila rregidores.

E luego presento su mandamiento el señor dotor pedro farfan un mandamiento de su exelencia firmado de su nonbre rrefrendado de juan de queba secretario en que le nonbra para que se halle oy en este cabildo que su thenor del es este que se sigue.

Presento su nonbramiento el señor dotor farfan para hallarse en cabildo.

Don lorenzo xuares de mendoza conde de coruña visorrey gobernador e capitan general por su magestad en esta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene probeydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones de alcaldes hordinarios que se hizieren para esta cibdad de mexico por el cabildo e rregimiento della en qumplimiento de lo qual por la presente mando que en la elecion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill e quinientos e ochenta e tres se halle presente el dotor pedro farfan oydor desta rreal abdiencia y en su presencia e no de otra manera el rregimiento de la dicha cibdad haga la dicha elesion e a las personas que hizieren mas votos el dicho oydor les tome el juramento e solenidad que en tal caso se debe hazer para que usaran bien e fielmente de los dichos oficios y hecho les entregue las varas para que lo usen e si acaso ubiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal elecion.

Fecho en mexico a treynta e un dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e ochenta e dos años.

El conde de coruña por mando de su exelencia juan de cueva.

Dejaron las baras los alcaldes hordiuarios.

E presentado el dicho mandamiento los señores mexico dixeron questan prestos de lo qunplir e lo queste dia paso.

E luego los dichos alcaldes dexaron sus varas e se despidieron e salieron del cabildo.

Alcaldes de mesta.

E luego se trato de nonbrar alcaldes de mesta para este presente año e de conformidad nonbraron a diego de gusman e a don matheo de monleon e luego los mandaron entrar en el cabildo y entrados tomaron e rrescibieron dellos juramento en forma so cargo del cual promethieron de usar bien e fielmente

del dicho oficio de alcaldes de mesta este presente año a de mirar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e thener quidado de la exequtoria e qumplimiento de las hordenanzas de mesta e habiendo dicho sy juro e amen prometieron de lo asy cunplir e los señores mexico les dieron poder para usar del dicho oficio e con esto se salieron del cabildo.

E luego trataron de nonbrar alcaldes de hordinarios para este presente año de ochenta y tres o si te a de votar secreto conforme al año pasado e abiendo votado todos los caballeros rregidores dixeron cada uno de por si que se vote secreto eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que pide e suplica a la cibdad mande que se goarde la horden que se a thenido de sesenta años a esta parte ques que se vote publico.

El señor dotor farfan mando que se goarde lo votado ques que se vote secreto. E luego el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que ablan lo con el acatamiento que debe apela desto para la rreal abdiencia por ser lo mandado contra derecho e contra la posesion questa cibdad a thenido de votar publico de sesenta años a esta parte y en el entre tanto que se va a hazer rrelacion no se probea officio ninguno.

E luego el señor dotor farfan dixo quel a hallado e halla a la cibdad en casi posesion de botar secreto como lo hizo el año pasado de ochenta e dos e parece asi por el abto escrito el dia en este libro de cabildo athento a lo qual mando que sin enbargo de la apelacion ynterpuesta por el dicho señor baltazar mexia se vote secreto conforme a lo votado por mayor parte e se haga la elecion.

En catorze de henero de 1583 as. los señores doctores firmada andres rrobles palacios.

El señor doctor baltazar mexia salmeron que asy mismo apela desto como de lo demas e que hasta que se vaya hazer rrelacion no se probea ningun oficio.

El doctor farfan dixo que se vote como se tiene proveido por que seria de gran ynconveniente si oy no se hiziere la dicha elecion como esta de costunbre.

Que se confirma lo votado por mayor parte e proveydo por el sr. dotor farfan.

Y luego el señor dotor farfan dixo y mando que el señor baltazar mexia vote secreto como los demas porque la cibdad no a de quedar oy syn elecion. El qual dixo que sobre esto tiene apelado para la rreal abdiencia e que pide que hasta tanto que se vaya a hazer rrelacion no a de votar.

E luego el señor dotor farfan le mando que sin enbargo bote. El qual dixo que de baxo del dicho acatamiento el tiene apelado de todo e de nuevo apela e que aunque bota no bota de su voluntad por no tener libertad hasta tanto que la rreal abdiencia lo determine.

Alcaldes.

Y votaron por la horden quel año pasado de ochenta y dos cada uno escrivio su voto de dos personas para alcaldes secretamente e lo dio al señor farfan el qual despues de haberlo rrescibido todos los traxo a la mesa del cabildo e por ante mi el dicho escrivano presentes los señores contador melchior de legazpi e alguazil mayor diego mexia de la cerda se rregularon salio por mayor parte mas votos hernando de rribadeneyra e geronimo de mercado sotomayor e luego los enviaron a llamar para que hagan el juramento e lo aceten.

Obrero mayor.

E luego trataron de nonbrar obrero mayor para este presente año de ochenta e tres al señor guillen brondat con el salario que hasta aqui.

Procurador mayor.

E luego trataron de nonbrar procurador mayor para este presente año e por mayor parte se nonbro al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda con el salario e por la horden que hasta aqui.

Capellan.

E luego trataron de nonbrar capellan para el cabildo e por mayor parte digo de conformidad de todos nonbraron al bachiller bernaldino de albornoz con el salario que hasta aqui.

Letrados.

E luego trataron de nonbrar letrados para este presente año e por mayor parte salieron nombrados el señor ambrosio bustamante y el dotor aleman con el salario que hasta aqui.

En 28 de henero de 1583 hizo juramento en forma el dotor bustamante. En 25 de henero de 1583 en cabildo juro en forma el dr. aleman de hacer bien e fielmente este oficio e goardar el secreto del cabildo.

Y luego trataron de nonbrar por veedor de los exidos e de conformidad nonbraron a alonso de quesada con el salario que hasta aqui.

Fiel de la rromana.

E luego trataron de nonbrar fiel de la rromana de la carnesceria e de conformidad nonbraron a diego de osorio con el salario que hasta aqui.

Beedor del matadero.

E luego trataron de nonbrar beedor del matadero e nonbraron todos a miguel cortes con el salario que hasta aqui.

Goarda del cebo.

E luego se trato de nonbrar goarda del cebo del matadero e todos nonbraron a alonso zarco con calidad que no sirva al obligado so pena de perder el oficio eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que debaxo de la mesma apelacion que tiene ynterpuesta nonbra a alonso zarco.

Alarifes.

E luego trataron de nonbrar alarife para este presente año e por mayor parte salio nombrado juan francisco de ojeda con el salario que hasta aqui.

Juramento de los alcaldes.

E luego vinieron los alcaldes hernando de rribadeneyra e geronimo de mercado soto mayor y entrados en el fue tomado e rrecibido juramento de los suso dichos e lo hizieron por Dios nuestro

Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz que hizieron con sus dedos de sus manos en forma de derecho so cargo del qual promethieron de usar bien e fielmente officio e cargo de alcaldes ordinarios e de mirar tratar e procurar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e hazer e usar en todo lo que buenos e fieles alcaldes son obligados e que en las cosas que se trataren e consultaren en este cabildo goardaran toda fidelidad e secreto segund e como estan obligados e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho sy juro e amen promethieron de lo asi cunplir e luego se les dio poder para usar los cargos e se les entrego a cada uno las varas de justicia por el dicho señor oydor.

ue prepa- a los dos neses pri- eros el se- r hernan- do de ri- deneyra.

E luego nonbraron por el mas antiguo los dos meses primeros al señor hernando de rribadeneyra.

E luego trataron de nonbrar juez de bienes de difuntos e todos de conformidad nonbraron al señor alcalde geronimo de mercado soto mayor.

nedor de denes de difuntos.

Y luego trataron de nonbrar thenedor de bienes de difuntos e de conformidad nonbraron al señor rregidor alonso de valdes.

Fiel con- traste arcador.

E luego trataron de nonbrar fiel contraste e marcador para este presente año e todos nonbraron de conformidad para este oficio e lo a el anexo a gonzalo de leon como hasta aqui.

terprete.

E luego trataron de nonbrar ynterprete e todos de conformidad nonbraron a francisco granado como hasta aqui.

Portero.

E luego trataron de nonbrar portero para el cabildo e de conformidad nonbraron a andres de bonilla con el salario de los cient pesos.

iputados.

Este dia nonbraron por diputados para la fiel executoria para los meses de henero e febrero siguiente los señores guillen brondat e don francisco guerrero davila que hizieron el juramento de usar bien e fielmente.

iputados ara el al- ondiga.

Este dia nonbraron por diputados para la alhondiga para este mes de henero al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda

iputados ra la casa de la noneda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores guillen brondat e don francisco guerrero davila que hizieron el juramento de lo usar bien e fielmente.

iputados la car- escería.

Este dia nonbraron por diputados para la carneceria para este mes de enero al señor geronimo lopez.

l goarda l alhon- diga.

Otro si nonbraron por fiel goarda del alhondiga a miguel de parraga para para este presente año con la calidad que esta nonbrado. No paso.

Escribano pª la alhondiga.

Otro sy nonbraron por escribano de la dicha alhondiga a miguel de parraga para este presente año con la calidad questa nonbrado.

Otro sy nonbraron por fiel goarda del alhondiga para este presente año a diego de molina con el salario que hasta aqui e con la calidad questa nonbrado.

Que los oficios se probean pr. el tienpo que sea la voluntad de la cibdad.

Todos los quales dichos oficios nonbraron por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad que los pueda despedir cuando le parezca sin darles cabsa.

E luego nonbraron por alguazil del alhondiga con el salario de los cient pesos por e confome a su nonbramiento.

Alguazil pª la alhondiga.

Este dia nonbraron por mayordomo de la cibdad a cristobal de aguilar azevedo con condicion que dentro de dos meses cunplidos primeros siguientes que corren desde oy y fenezca y acabe sus quentas hasta oy dicho dia ante el señor fator a quien se dio comision y nonbraron para que se las tome y el alcance que se le hiziere se le entregue rrealmente a el señor fator asi de lo tocante a los propios desta cibdad como lo de la sisa y en lo de las deudas questan por cobrar trayga certheficacion de como las a cobrado y no lo abiendo cunplido asi pasados los dichos dos meses sea desde agora por despedido el dicho cristobal de aguilar azevedo y se nonbra por mayordomo desta cibdad por este año de ochenta y tres a tomas justiniano con que de las fianzas ques obligado y quel dicho señor fator nonbre para la dicha quenta el escribano que le parezca con que no sea el dicho tomas justiniano y asy mesmo mandaron que en estos dichos dos meses las cobranzas de cosas perthenecientes a esta dicha cibdad las haga el señor geronimo lopez rregidor della a quien nonbraron para este efeto.

Don Pedro Farfan.—Fernando de Rivadeneyra.—Geronimo Mercado de Sotomayor.—Melchior de Legaspi—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.—Paso ante mi *Tomas Justiniano* escribano.—Paso ante mi *Alonso Ramirez* escribano publico.

Otro si acordaron que en el interin quel escribano del cabildo martin alonso de flandes presente el titulo de su oficio en esta cibdad tomas justiniano use y exersa el dicho officio segun y como hasta aqui lo ha hecho no enbargante que se aya despedido.

Alonso Ramirez escrivano publico.

En mexico en el dicho dia primero de henero de mil y quinientos y ochenta y tres años yo el scribano ley e notifique este proveymiento y acuerdo tocante a la mayordomia y quenta a xpstoval de aguilar azebedo en su persona testigos gonzalo de leon y lorenzo de mucientes y dello doy fee.—Alonso Ramirez scribano publico.

Este dia nonbraron por mayordomo de la cibdad a xpstobal de aguilar azebedo con condicion que dentro de dos meses cunplidos primeros siguientes que corren desde oy fenezca y acabe sus quentas hasta oy dicho dia ante el señor factor a quien se dio comision y nonbraron para que se las tome y el alcance que se le hiziere le entregue realmente a el señor factor asi de lo tocante a los propios desta cibdad como lo de la sisa y en lo de las deudas que estan por cobrar trayga certificacion de como no las a cobrado y no lo abyendo cunplido asi pasados los dichos dos meses sea desde agora por despedido el dicho xpstoval de aguilar azebedo y se nonbra por mayordomo desta cibdad por este año de ochenta y tres a thomas justiniano con que de las fianzas que es obligado y que el dicho señor factor nonbre para la dicha quenta el escribano que le pareciere con que no sea el dicho thomas justiniano y asy mesmo mandaron que en estos dichos dos meses las cobranzas de cosas perthenecientes a esta dicha cibdad las haga el señor geronimo lopez regidor della a quien nonbraron para este efecto.

El Doctor Pedro Farfan.—Hernando Ribadeneira.—Geronimo Mercado Sotomayor.—Melchior de Legazpi.—Martin de Yrigoyen.—Ruy Dias de Mendoxa.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltasar Mejia Salmeron.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante my *Tomas Justiniano* escrivano.—Paso ante my *Alonso Ramirez* escribano publico.

Otrosi acordaron que en el ynterin que el escribano de cabildo martin alonso de flandes presenta el titulo de su officio en esta cibdad thomas justiniano use y exersa el dicho officio segun y como hasta aqui lo a hecho no enbargante que se aya despedido y se aya avido por tal nonbrado.—*Alonso Ramirez* escribano publico.

En mexico ocho de henero de 1583

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor pedro pablo de torres alguazil mayor diego mexia de la cerda deposytario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

E luego entro en el cabildo andres de bonilla portero e dixo que con el billetr del señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores para oy a cabildo para despachar los negocios de la cibdad para españa y que llamo a todos los caballeros rregidores presentes e asy mismo llamo a los señores contador melchior de legaspi e thesorero rruy diaz de mendosa e alcaide bernardino de albornoz e juan velasquez de salazar rregidores e al señor don luys de velasco e al señor geronimo lopez e que busco al señor fator e no lo allo y quel señor alcaide le dixo estaba yndispuesto e asi lo dio por fee.

Las llabes del archivo que se entreguen a los señores corregidor alguazil mayor escrivano del cabildo.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto se an mandado hazer tres llaves para el archivo desta cibdad conforme al capitulo de corregidores que sobre ello dispone e porque las dichas llaves las thengan las personas conthenidas en el dicho capitulo de corregidores acordaron que la una se entregue al señor corregidor e la otra se entregue al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda ques procurador mayor e se entregue sienpre al procurador mayor que cada año se eligiere e la otra se entregue al escribano del cabildo.

Quel señor obrero mayor mande luego hazer un bufete p* el cabildo.

Otro sy acordaron quel señor obrero mayor mande hazer luego un bufete de nogal que se ponga con sobre mesa delante del señor corregidor para donde este la campanilla e papeles e para otras cosas que seran menester.

Que se libren al señor obrero mayor en los propios quinientos pesos a buena quenta para las obras del corredor del cabildo e portal de abdiencia hordinaria

Otro si acordaron quel señor guillen brondat obrero mayor desta cibdad se le den quinientos pesos a buena quenta de los propios de la cibdad de lo que se a de gastar e fuere necesario para la obra que la cibdad ha mandado que se haga del corredor del cabildo cancel y encancelado e ladrillo y enpedrado en el corredor de abajo e poner las cadenas e hazer lo demas que convenga y esta acordado que a de tener de todo quenta para la dar quando le sea pedida.

Quel señor procurador mayor no ponga p

Este dia se acordo que se notifique a los señores procurador mayor e obrero mayor quel procurador mayor no yntente ni trate pleyto en la cibdad ni fuera della en ninguna manera sino fuere con

ni lo siga
lizencia
la cibdad
y el sr.
rero ma-
r no haga
ora sin lo
mesmo.

lizencia y espreso mandato de la cibdad e que por consigiente el obrero mayor no haga obra ninguna sino fuere las questan acordadas e no otras sin mandato e lizencia de la cibdad los quales estando presentes dixeron que asi lo cunpliran.

Quel rre-
ate de las
rnecerias
e haga 20
henero.

Otro si por quanto la cibdad tiene mandado pregonar el rremate del abasto de las carnescerias e tiene fechas condiciones nuebas demas de las pasadas por comision que dello la cibdad hizo al señor corregidor e al sr. baltazar mexia conforme a las quales yo el dicho escribano tengo de hazer la escritura e condiciones para el dicho rremate e asy guardaron el dicho rremate del dicho abasto de la cibdad para el beynte deste mes de henero a las diez de la mañana e para el dicho efecto mandaron que yo el escribano presente lo haga pregonar cada dia hasta los veinte de henero que se a de hezer rremate del dicho abasto e lo haga poner por fee en el proceso del dicho rremate.

Vino el señor alonso de valdes rregidor e abiendosele dicho lo suso voto lo mismo.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Francisco Guerrero Davila.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico onze de henero de 1583 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pedro pablos de torres corregidor fator martin de yrigoyen alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor dopositario.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Qde cobre el sr. geronimo lopez del lizenciado obregon 200 y tantos pesos en que se a condenado en la rresidencia que le abia dado la cibdad por ciertas obras de la cibdad,

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor desta ciudad dio noticia a la dicha cibdad como por su horden y especial comision entre las cosas que a pedido al lizenciado obregon en la rresidencia que se le ha tomado fue una aberle hecho executar por duzientos e tantos pesos que habia rrecibido desta cibdad y estaban en su poder e por virtud de la dicha comision el siguio la dicha execucion e hizo sentenciar el pleyto de rremate e tiene sacado mandamiento del e por que el fiador de saneamiento a la dicha ejecucion tiene el dinero para pagar da noticia dello para que la cibdad probea e mande a quien se a de dar e visto por la cibdad proveyo que con la dicha cantidad se aquda al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad al qual en caso necesario se le da poder en forma para la cobranza dellos e pueda dar cartas de pago e lasto e hacer las diligencias e lo demas que conviniere e se le de testimonio deste abto.

Quel señor geronimo lopez se yn-forme de las personas que han de ser veedores.

Este dia se nonbro al señor geronimo lopez rregidor para que se ynforme de las personas que pueden ser veedores de los officios e de su parecer.

Que se cometa al sr. fator la quenta de la alhondiga.

Este dia la cibdad comethio la quenta del alhondiga de los granos que en ella se dan al señor fator martin de yrigoyen para que con mucha brevedad su merced la tome e haga alcance e de rrelacion a esta cibdad.

Vino el señor guillen brondat rregidor.

Lizenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Joan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres de Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Guillen Brondat.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza al sr. guillen brondat de quinientos pesos para las obras del corredor del cabildo e portal de la abdiencia.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y entregueis al señor guillen brondat rregidor e procurador mayor desta dicha cibdad quinientos pesos de oro comund que son se le mandan dar para las obras que a de hazer en el corredor del cabildo e empedrado del abdiencia hordinaria e lo demas para conprar los materiales e lo demas que se ha menester para las dichas obras de que a de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le entregad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a catorze dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al capellan del cabildo de un año de su salario.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al bachiller bernardino de albornoz clerigo presbitero cient pesos de minas que son se le deben e los a de haber de su salario de un año por capellan del cabildo que se cunplio a quince de diziembre del año de ochenta e dos los quales le dad e pagad athento que nos consta aber servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a catorce dias del mes de henero de mill quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico diez y ocho dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pedro pablo de torres e alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez don francisco guerrero davila rregidores.

Que se prorroga a tomas justiniano el salario deste año de 83 en la sisa e se le de libranza de lo corrido.

Este dia de pedimento e suplicacion de tomas justiniano le mandaron librar su salario del año de ochenta e dos que lesta señalado en la sissa e se le de libranza athento que consta aber servido por que lo dixo asy el señor geronimo lopez estando presente que fue obrero ro mayor el dicho año de ochenta e dos e que se le de libranza.

Otro si le prorrogaron el salario de los trescientos pesos en la sissa por este año de ochenta e tres entero por escrivano della e de lo a ella tocante como lo tuvo el año pasado de ochenta e dos.

Quel señor alguazil mayor tome la quenta al señor guillen brondat del tienpo que fue procurador mayor, que es el año pasado de ochenta e dos e le haga cargo de lo que rescibio para gastos de pleytos e le haga cargo e rresciba sus descargos e le haga alcanze e de rrazon a esta cibdad.

Este dia se mando dar al señor procurador mayor cient pesos para gastos de pleytos de cibdad e thenga quenta e se le de libranza.

Que se den al sr. procurador mayor 100 ps. para gastos de pleytos.

E para probeer dos peticiones de agua que pide juan guerrero e agustin guerrero se mando salir del cabildo al señor don francisco guerrero davila.

1 paja de agua. Merced a juan guerrero de una paja de agua pª el servicio de su casa.

E luego se vido una peticion que presento juan guerrero en que pide agua para el servicio de su casa e se vido el parecer que dio el señor obrero mayor e que se le puede dar lo qual visto por los señores mexico le hizieron merced de una paja de agua para el servicio de su casa con la calidad que dize el parecer e con que haga obligacion ante todas cosas que quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vecinos pagara lo que le qupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla e con esto se le de titulo.

1 paja. Merced a agustin guerrero de una paja de agua para el servicio de su casa.

E luego se vido otro parescer que dio el señor obrero mayor cerca del agua que pide agustin guerrero para el servicio de su casa e athento a el se le hizo merced de una paja de agua con la calidad de suso que a juan guerrero su padre e se le de titulo en forma.

E luego mandaron entrar y entro en cabildo el señor francisco guerrero davila.

Que se de libranza a miguel de parraga de un tercio de su salario de escribano del alhondiga en los granos.

Este dia visto el parescer que dio el señor alguazil mayor en lo tocante a miguel de parraga escribano del alhondiga mandaron que se le de libranza en los granos del alhondiga conforme al parecer.

Vezindad a joan de montenegro.

Este dia vista la informacion e pedimento de juan de montenegro le rrescibieron por vecino desta cibdad e se le de titulo en forma.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico beinte y uno de henero de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidorres.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que por esta cibdad

ue confor-me a las ondiciones ue ha trai-do el señor altazar me-ia se haga el rremate el abasto.

se le comethio que hiziese las condiciones para que se rrematase el abasto de las carnescerias desta cibdad e del barrio de santa catalina el qual las ha hecho e trae a este ayuntamiento las quales se vieron por los señores mexico e vistas mandaron que se pregonen e que conforme a ellas se haga el rremate para es te presente año e no se use de las condiciones pasadas de otros años mas que destas e que sea para este presente año.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Fracisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano.*

El Cabildo justicia e rregimiento desta cibdad de mexico desta nueba españa mando a vos diego de molina alcayde e fiel de la alhondiga desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son a vuestro cargo de lo prosedido de los derechos que se pagan en la dicha alhondiga deis y pagueis a miguel de parraga escrivauo de su magesta en la aloudiga cien pesos de oro comun que se le debe y el los a de aber de un tercio de su salario como escrivano en la dicha alhondiga que se cunplio a fin de de dizienbre del año pasado de mill e quinientos e ochenta e dos por quanto el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda a quien se comethio certifico aber servido el dicho tiempo los quales dichos cient pesos le dad e pagad luego con que ante todas cosas rretengais en vos la parte que abeis de aber del tiempo que abeis servido de tal alcayde e fiel de la dicha alhondiga conforme al salario que os esta señalado por esta ciudad y gastos que estan hechos por que de lo demas que sobrare abeys de pagar los cient pesos al dicho miguel de parraga del dicho tercio que dandoselos e pagandoselos con esta libranza e su carta de pago os seran tomados e rrecibidos en quenta. Fecho en mexico a diez y ocho de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

En mexico beynte e cinco de henero de 1583 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pedro pablo de torres corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se acordo que se de poder al señor procurador mayor para los pleytos e cabsas de la cibdad el qual se le dio de la manera que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueba españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamieto como lo tenemos de costumbre conbiene a saber el lizenciado pedro pablo de torres corregidor por su magestad desta dicha cibdad y alguazil mayor diego mesia de la cerda alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores. Justicia e rregimiento desta dicha cibdad dezimos que por quanto el dicho señor alguazil mayor se nonbro en primero de henero deste presente año de ochenta e tres por procuarador mayor de la cibdad por este dicho año e conviene se le de poder para usar el dicho cargo por tanto por nos y en nombre desta dicha cibdad otorgamos e conocemos que por ella y en su nonbre damos todo nuestro poder qunplido libre y llenero bastante segun que de derecho en tal caso se rrequiere al dicho señor alguazil mayor diego mexia de la cerda procurador mayor generalmente para en todos los pleytos cabsas e negocios que la dicha cibdad por ella e sus propios e por este rreyno tiene y estara aber y thener e mober contra las qualesquier personas e las tales contra ella en qualquier manera asi cebiles como creminales y en demandando como en defendiendo e para que en rrazon de todos ellos pueda parescer e paresca ante su magestad e su rreal consejo e rreal abdiencia y que por su mando rreside en esta cibdad de mexico e ante otros sus qualesquier jueces e justicias asi eclesiasticos como seglares ante los quales e cada uno de ellos pueda seguir e fenecer todos los pleytos comenzados como por comenzar e los que se comenzaren pueda en todos e cada uno dellos pueda hacer e poner todas las demandas pedimientos rrespuestas rrequerimientos e todos los demas abtos que

convengan e presentar testigos e probanzas y escritos y escrituras e toda la demas probanza que sea necesaria e aberlos por la parte contraria presentados a los tachar e contradecir en dichos y en personas e para presentar qualesquier testimonios donde convengan sacandolos de cuyo poder estubieren e hazer qualesquier juramentos de calumnia e desisorio que las otras partes los hagan e para concluir pedir e oyr sentencias ynterlocutorias e definitivas e las en favor desta dicha cibdad consentir e de las en contrario apelar e suplicar e lo seguir e para que asy en primera como en todas otras ynstancias pueda hacer y haga todos los demas abtos e diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan que para ello le dieron poder con clausula de sustituyr e con la libre e general administración con sus yncidencias e dependencias e lo rrelevaron e se obligaron a lo aber por firme obligando los propios e bienes desta cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano del cabildo y en el libro del e lo firmamos de nuestros nonbres fecha la carta en la dicha cibdad de mexico en beynte e cinco del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años siendo testigos a lo que dicho es andres de bonilla e alonde quesada e martin sanchez vezinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conozco a los otorgantes.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila Ante mi *Tomas Justiniano.*

Este dia 25 de henero de 1583 años.

Estando en cabildo los dichos señores lizenciado pablo de torres alguazil mayor diego mexia de la cerda alcayde bernaldino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que se haga una capilla en el corredor del cabildo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto el señor guillen brondat obrero mayor desta cibdad en cumplimiento de lo questa cibdad tiene acordado quiere comenzar hazer la obra del corredor del cabildo desta cibdad y enpedrar el portal de abajo e poner las cadenas e por que en un ayuntamiento que se hizo en los años pasados se acordo que en el rincon frontero se hisiese una capilla de verjas torneadas para donde se pusiese la capilla e se hiziese altar para decir misa por que abra mayor decencia que no estando el altar en la sala del cabildo agora de nuevo se acordo e mando quel dicho señor obrero mayor en la obra que ha de hazer en el dicho corredor haga asy mesmo la dicha capilla con sus verjas torneadas de muy buena madera e por dentro una cortina de lienzo azul que se corra para tapar las dichas berjas e por dentro mande pintar la dicha capilla de muy buenas pinturas de la sagrada escritura e asy mesmo haga aderezar la sala donde al presente esta el portero e solarla y hecharle las puertas que convengan e se ponga en toda perfecion lo qual se pague a costa de los propios desta cibdad.

Lo que paso sobre la peticion que presento xristobal martin sobre los fiadores que ofrece para el abasto.

Este dia se vido una peticion que presento cristobal martin en quien se hizo el rremate de las carnecerias desta cibdad para este año de ochenta e tres en que por ella ofrece ciertos fiadores para el dicho abasto conforme al rremate que en el se hizo e abiendose visto la dicha peticion por la cibdad se voto a ella lo siguiente.

Este dia se vido una peticion (no paso.)

El señor alguazil mayor dixo que su voto es quel dicho cristobal martin de ynformacion de abono por ante el señor corregidor e el escribano del ayuntamiento citandose para la dicha ynformacion el ayuntamiento.

El señor alcaide bernaldino de albornoz voto lo mismo citado el procurador mayor.

El señor geronimo lopez voto lo mismo quel señor alcaide.

El señor depositario dixo lo mismo con que no sea visto admitirlas por bastantes hasta que se tornen a ver por esta cibdad.

Id.

El señor baltazar mexia salmeron dixo quel rremate de la cibdad se hizo con las condiciones que a su señoria le consta e por quel ha visto oy la peticion que se presentaba en la rreal abdiencia en que por ella dezia francisco nuñez que cristobal martin estaba falto de credito e asy mismo vido un testimonio de un escrivano publico questaba ejecutado cristobal martin por diez e nueve mill e tantos pesos y que las fianzas que ofrece no son bastantes ni el las tiene por abonadas pide e suplica a esta cibdad pues no cunple con el rremate e condiciones con que se hizo mande volver las carnescerias al almoneda pues

se vio quel año pasado xripstobal martin se llamo a engaño e que ninguno de los señores rregidores le pueda vender carnero ni novillo para que con libertad pueda hazer su officio e que sobre todo esto se platique e trate que si necesario es traer las peticiones para que su señoria vea como se llamo a engaño esta presto de traerlas.

El señor guillen brondat dixo que vota lo mesmo quel señor alcalde.

El señor don francisco guerrero davila voto lo mismo quel señor alcaide.

Que de ynformacion del abono de aqui a mañana ante el corregidor.

El señor corregidor abiendo visto los votos de la cibbad declaro que lo que la mayor parte pasa ques el voto del señor alcaide en quanto se conformo con el del señor alguazil mayor ques quel dicho cristobal martin de ynformacion de abono de las fianzas que ofrece ante los señores corregidor e ante el escrivano deste ayuntamiento la qual dicha ynformacion de aqui a mañana en todo el dia y dada se traiga el lunes primero que viene a la cibbad para que la cibdad la vea e vote e probea lo que mas convenga y esto mando que se goarde e cunpla.

Que se da por libre al sr. geronimo lopez de los 360 ps. que se le prestaron para el empedrado como aqui se contiene.

Este dia la cibdad vido una quenta quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor que fue el año pasado truxo firmada de su nonbre de trescientos pesos que la cibdad le mando dar para empezar el empedrado de la calle que dicen de ballesteros e por que ella rresta debiendo de los dichos trescientos pesos quince pesos e seis tomines e abiendo visto la dicha quenta la aprobo la cibdad e mando que se entregue al señor guillen brondat obrero mayor que al presente es con los quince pesos dichos del dicho alcance e dieron por libre al señor geronimo lopez de los dichos trescientos pesos con lo suso dicho e mandaron quel señor guillen brondat obrero mayor que al presente es haga luego el rrepartimiento de la dicha calle entre los vecinos della e saque mandamiento del señor corregidor e se cobren luego a costa del dicho empedrado e de lo primero que se cobraren se paguen luego los dichos trescientos pesos al mayordomo de la cibdad e se le haga nuevo cargo de ellos.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza.

El cabildo justicia e rregimiento desta cibdad de mexico de la nueba españa por su magestad & mandamos a vos xristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y entregueis al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor y procurador mayor cient pesos de oro comund que son se le mandan dar e librar para gastos de pleitos de la cibdad de que a de thener quenta para la dar quando le sea pedida los quales le dad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a diez y ocho de henero de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.

Libranza al veedor de los exidos.

El cabildo & mandamos a vos xristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos de la cibdad que se cunplio a treze deste presente año de ochenta e tres athento quel señor geronimo lopez rregidor a quen se comethio dixo haber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago bos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a veynte y seis dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En la ciudad de mexico veynte y ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años lunes dia de cabildo hordinario se juntaron en la sala del ayuntamiento donde de hordinario se suelen hazer los cabildos que por esta cibdad se hacen los muy yllustres señores mexico conviene a sa-

ber el señor lizenciado pablo de torres corregidor desta ciudad y los señores diego mexia de la cerda alguazil mayor alozo de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat y don francisco guerrero y asy estando juntos abiendo tratado y conferido las cosas tocantes y convenientes a esta ciudad y rrepublica proveyendo lo siguiente.

Estando en este ayuntamiento entro en el el señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad.

Vino el señor alcaide bernardino de albornoz.

Este dia se torno a ver la peticion que dio juan nieto en que ofrece que dara todo el abasto como se remato en cristobal martin e asy mismo que dara fianzas a todas las personas a quien se conpraren ganados mayores o menores para el dicho abasto e mas quatrocientos pesos para un honbre que asista a las carnecerias para que tenga quenta que cada uno lleve su peso justo como en la dicha peticion se contiene e abiendose tornado a leer e platicado sobre ella se voto lo siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que atento a quel rremate que se hizo en cristobal martin fue con que diese fianzas bastantes a contento de la cibdad asi para que dara abasto y cunplira las condiciones del rremate como que pagara el valor los ganados mayores e menores que se compraren en su nombre en todo el año de su obligacion y el dicho cristobal martin no a cumplido con lo suso dicho por que solamente ofrecio fianzas a que qunpliera el abasto e asi su voto e parecer es de admitir e que se admita el ofrecimiento e postura de juan nieto que ultimamente hizo el sabado pasado beynte e seis deste presente mes de henero e luego se pregone e no habiendo quien haga mas baja se le rremate y encargue el dicho abasto al dicho juan nieto. El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que deseando no hacer agravio a ninguna de las partes mas de que en el caso se haga justicia su parecer es que se llamen los letrados desta cibdad e se les de quenta dello para que conforme a justica se determine lo que se obiere de hacer.

En este estado vino el señor depositario andrez vazquez de aldana.

Vino el contador melchor de legazpi.

Vino el señor juan velazquez de salazar a los quales se les dio razon de todo lo suso.

E luego el señor adelantado dixo que su voto e parecer es el mesmo quel del señor alcaide.

El señor juan velazques de salazar dixo que su voto es el mesmo quel del señor alcaide que lo bean primero los letrados de la cibdad e den su parecer para que se probea a lo que convenga.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es el mesmo que el del señor alcaide.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor depositario dixo que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor balfazar mexia salmeron dixo que su voto es el del señor alguazil mayor atento quel año pasado dio peticion cristobal martin que la cibdad le hiziere rremicion de quatro libras de carne e asi llamandose a engaño y el dia de oy ay peticion presentada en la rreal abdiencia en que por ella se dice que cristobal martin esta falto de credito e testimonio de estar executado por diez e nueve mill e tantos pesos y el ofrecimiento que juan nieto hace e baxa es con calidad que oy a las once se le aya rrematado por el bien general e por la baja que le hace y que conforme al rremate e la primer condicion dice que primero e ante todas cosas que se haga el rremate de fianzas e la postrer condicion dize dara fianzas a las conpras que hiziere el ofrecimiento que tiene fecho de las fianzas ninguno de los nonbrados no esta obligado que por estas rrazones e las demas que se ofrecieren su voto es se admita luego la dicha baja que dicho juan nieto hace.

El señor guillen brondat dixo que athento ques punto de derecho la postura que hace juan nieto nuevamente es con cargo de hasta oy a medio dia se voto es que antes de salir del ayuntamiento se llamen los letrados de la cibdad para que con su parescer se probea lo que convenga.

El señor don francisco guerrero davila dixo que su voto es el del señor adelantado.

El señor corregidor abiendo visto los votos de la cibdad declara que lo que la mayor parte pasa es que se llamen luego los letrados de la cibdad para que vean este negocio y el rremate e peticiones que sobre ellas estan fechas para que den su parescer luego para que conforme a ella la cibdad probea luego lo que convenga.

Que se llamen los letrados.

E luego se llamo a andres de bonilla portero del dicho cablido e se le mando que el e otro vayan luego a llamar a los letrados de la cibdad e los traigan a es ayuntamiento.

Y desde a un rrato vinieron a este

ayuntamiento el dotor anbrosio de bustamante y dotor aleman letrado de la cibdad e estando en el se les dio rrazon del proceso del rremate del abasto fecho este presete año en cristobal martin e las condiciones con que se hizo rremate e despues la peticion sobre los fiadores que ofrecio para el dicho abasto e la postura que ultimamente hizo juan nieto e abiendosele leido e abiendo platicado sobre ello dixeron que siendo la cibdad servido les paresce que se le admita la baja hecha por juan nieto con las calidades e condiciones que el ofrece por que este es su parescer e que se abra el rremate e se vuelva al almoneda y esto dixeron por parecer e lo firmaron de sus nonbres.

El parecer de los letrados.

El Dotor Anbrosio de Bustamante. —*El Dotor Aleman.*

Y luego se fueron del ayuntamiento los dichos letrados de la cibdad E los señores mexico visto el parecer de los letrados de la cibdad todos de un aquerdo e conformidad admitieron la postura fecha por juan nieto e mandaron que luego se baya a hazer el rremate en la persona que mas baja hiziere con las demas e mismas condiciones hechas e pregonadas.

ue se goarde el parecer de los letrados.

El Lizenciado Pablo de Torres.—*Melchior de Legaspi.*—*Diego Mexia de la Cerda.*—*Bernardino de Albornoz.*—*Juan Velasquez de Salazar.*—*Jeronimo Lopez.*—*Alonso de Valdes.* —*Andres Vazquez de Aldana.*—*Baltazar Mexia Salmeron.*—*Guillen Brondat.* —*Don Francisco Guerrero Davila.*— Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En mexico primero de hebrero de 1583 as.

Libranza a artin sanez de 100 s. de su alario de año en la sissa por oarda del caño del agua.

El Cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo dc la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino deys y pagueys a martin sanches cient pesos de oro comund que se le deben e los a de aber de un año de salario por alguazil goarda del caño del agua que viene de santa fee e goaximalpa a esta cibdad de mexico de que se probe la rrepublica que se cumplio en fin de dizienbre del año de ochenta e dos athento quel señor geronimo lopez rregidor a quien se cometio que fue obrero mayor el dicho año dio sertheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data Fecho en mexico a primero dia del mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—*Bernardino de Albornoz.*—*Diego Mexia de la Cerda.*—*Baltazar Mexia Salmeron.*—*Andres Vazquez de Aldana.* —*Guillen Brondat.*—*Don Francisco Guerrero Davila.*—*Geronimo Lopez.* —Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libranza al beedor del matadero.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del maravedi e cuartillo de la vaca e carnero que a caido en las carnecerias desta dicha cibdad deis y pagueis a manuel cortes cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de a de aber de seis meses de salario que se cunplieron en fin de dizienbre del año pasado de ochenta e dos por veedor del matadero desta cibdad a rrazon de duzientos pesos por año por quanto el señor geronimo lopez rregidor a quien se comethio dio por certhificacion aber sevido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a treynta e un dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—*Bernardino de Albornoz.*—*Diego Mexia de la Cerda.*—*Baltazar Mexia Salmeron.*—*Andres Vazquez de Aldana.* —*Guillen Brondat.*—*Don Francisco Guerrero Davila.*—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza en la sisa a tomas justiniano.

El Cabildo &. Mandamos a vos xristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa del vino deis y pagueis a tomas justiniano trescientos pesos de oro comund que se le deben e los a de aber de su salario de un año que se cumplio en fin de dizienbre del año pasado del año de mill e quinientos e ochenta e dos por escrivano de lo tocante a la sissa ques de la quen-

ta e libro que tiene del dinero que de la dicha sissa se mete en la caxa de san agustin de mexico e de las cartas de pago que hace todo el año de las personas yndios e gente cal e materiales e otras cosas que compran e pagan asy para la obra del caño de chapultepeque al tiangues de santiago e las demas obras que se hacen tocantes a la sissa e quenta dello athento quel señor geronimo lopez rregidor estando presente como obrero mayor que fue el año de ochenta e dos dixo aber servido los cuales le dad e pagad e con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data. Fecho en mexico a diez y ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El licenciado Pablo Torres.—Bernardino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. guillen brondat de 5000 pesos. Esta partida se puso por hierro por estar asentada la libranza en este libro.

Diose libranza al señor guillen brondat procuraaor mayor de quinientos pesos de oro comund en propios para el adereso de los corredores del cabildo e portal del abdiencia hordinaria de que a de dar quenta quando le sea pedida la qual se le dio para xristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad este presente año e porque se llevo la libranza el señor procurador mayor.

Merced de una paja de agua al canonigo naba para el servicio de la casa.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced a vos pedro de naba clerigo presbitero canonigo de la yglesia catedral desta dicha cibdad de agua para el servicio de su casa la qual tomeis del caño que pasa por junto a ella ques en esta dicha cibdad con que ante todas cosas os la mida e señale el señor obrero mayor con el alarife y que vuestra casa la tenga sin remamente e os sirvais della e la tengais en vuestra casa por la horden que dicho señor obrero mayor os diere por quanto disteis fianzas que quando se hiciere rrepartimiento de la dicha agua para el sustento della entre los demas vecinos a quien se a dado agua pagareis lo que os qupiere como uno dellos hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla que con lo suso dicho e qunpliendo lo demas que dicho es mandamos que en la toma y lleva e servicio de la dicha agua no bos sea puesto ympedimiento alguno fecho en mexico a beynte y cinco dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Merced de una paja de agua a juan guerrero para el servicio de su casa.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced a vos juan guerrero vecino desta dicha cibdad de una paja de agua para el servicio de vuestra casa que teneis en esta dicha cibdad la qual podais tomar e tomeis del caño que pasa por cerca de ella con que ante todas cosas os la mida e señale el señor obrero mayor de la cibdad con el alarife e la tengais sin rremaniente e por la orden quel dicho señor obrero mayor os diere por quanto disteis fianzas en que obligasteis que quando se hiziere rrepartimiento de la dicha agua entre los demas vecinos a quien se a dado agua para el sustento della pagareis lo que os cupiere como uno dellos hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla que con lo suso dicho e qumpliendo lo que dicho es mandamos que en la toma e lleva e servicio de la dicha agua vos no sea puesto ympedimento alguno. Fecho en mexico a diez e ocho de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Merced de una paja de agua a agustin guerrero para el servicio de su casa.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced a vos agustin guerrero vecino desta dicha cibdad de una paja de agua para el servicio de vuestra casa que teneis en esta dicha cibdad la qual podais tomar e tomeis del caño que pasa por cerca della conque ante todas cosas os la mida e señale el señor obrero mayor de la cibdad con el alarife e la thengais sin rremaniente e por la horden quel dicho señor obrero mayor os diere por quanto os obligasteis que quando se hiziere rrepartimiento de la dicha agua entre los demas vezinos a quien se ha dado agua para el sustento della pagueis lo que os qupiere como uno dellos

hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla que con lo suso dicho e cunplido lo demas que dicho es mandamos que en la toma e servicio de la dicha agua vos no sea puesto ympedimento alguno.

Fecho en mexico a diez y ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En diez y ocho de henero de ochenta e tres años.

alario de señores egidores etrados rero ma- r procu- dor ma- r alarife y scrivano l año de 82.

De mandamiento de los señores mexico se les dio libranza a los señores rregidores procurador mayor obrero mayor e demas officiales de sus salarios del año de ochenta e dos hasta en fin del a los señores contador melchor de legazpi thesorero rruy diaz de mendoza fator martin de yrigoyen alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana don luys fhelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores a cada uno dellos treynta y tres pesos de oro comund por nueve mill marabedis de sus salarios de rregidores del dicho año de ochenta e dos hasta fin del dicho año.

Al señor alguazil mayor don diego de velasco veynte y cuatro pesos e dos tomines de su salario de voz e voto desde seis de abril del dicho año que fue rregidor hasta fin del dicho año.

Al señor geronimo lopez tresientos pesos del dicho oro de su salario de obrero mayor del dicho año de ochenta e dos.

Al señor don francisco guerrero davila quatro pesos e un tomin de su salario de rregidor desde diez y seis de novienbre del dicho año que fue rregidor hasta fin del dicho año.

Al señor guillen brondat otros treynta e tres pesos por nueve mill marabedis de su salario de rregidor del dicho año de ochenta y dos e duzientos e sesenta e un pesos siete tomines e medio de su salario de procurador mayor desde quinze de marzo del dicho año de ochenta e dos que fue nonbrado hasta fin del dicho año.

A los dotores sedeño e aguirre a cada uno dellos cient pesos del dicho oro de sus salarios de letrados de la cibdad del dicho año de ochenta e dos.

A juan francisco de ojeda cient pesos del dicho oro de su salario de alarife de la cibdad del dicho año de ochenta e dos.

A tomas justiniano treinta y tres pesos por nueve mill marabedis de su salario describano de cabildo del dicho año e cient pesos de minas de su salario de escribano de las quentas del dicho año de ochenta e dos.

Todos los quales dichos salarios son desde principio del dicho año de ochenta y dos hasta fin del e se dio libranza en forma en los propios.

Libranza al fiel del peso de la rromana de la carneceria.

Asi mismo se dio libranza a diego osorio fiel de la rromana de las carnecerias para el dicho cristobal de aguilar azebedo mayordomo que de lo procedido del marabedi e quartillo de las carnecerias se le paguen duzientos pesos de su salario de un año que se qunplio por carnestolendas deste año de ochenta e tres.

En mexico 1° de hebrero de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pedro pablo de torres corregidor adelantado melchior de legazpi alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar geronimo lopez alonso de valdes depositario andres vazquez de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que se libren al señor geronimo lopez 4000 ps. pª la obra del encañado en la sisa.

Este dia se vido en este ayuntamiento un villete de su exelencia firmado de su nonbre fecho a veynte e ocho de henero deste año de ochenta y tres por el qual manda que se le den al señor geronimo lopez quatro mill pesos de oro comund en la sisa para hazer la obra de encañado desde la caxa del barrio de san juan al de san pablo lo qual visto por esta cibdad mando que se le de libranza como en el dicho villete se contiene en la sisa.

Y vidose otro villete de su exelencia firmado de su nombre fecho e veynte y ocho de henero deste año de ochenta e tres por el cual manda que se den al señor geronimo lopez rregidor quatro mill pesos de oro comund. (No paso).

Vidose otro villete de su exelencia fecho a veinte y ocho de henero del

Que se libren al sr. guillen brondat mill pesos en la siesa pª la obra del encañado.

dicho año por el qual manda que se libren al señor guillen brondat mill pesos de oro comund para la obra del encañado que a de yr a la plaza del ospital de nuestra señora e otro al monasterio de las rrecojidas lo qual visto por los señores mexico mandaron que conforme a el se le de libranza en la sissa.

Presento su mandamiento martin alonso de flandes para escrivano del cabildo.

Este dia presento en este ayuntamiento martin alonso de flandes un titulo de la escrivania deste dicho cabildo firmado de su exelencia y del secretario martin lopez de gaona del thenor siguiente.

Don lorenzo juarez de mendoza conde de coruña visorrey y capitan general por su magestad desta nueba españa y presidente del abdiencia rreal desta nueva españa &c. Por quanto martin alonso de flandes me ha hecho rrelacion quel subcede en una merced que su magestad fue servido de hazer doño francisca de rrojas condeza de paredes de la escribania del cabildo desta cibdad del thenor siguiente.

El mandamiento de su exelencia de escribano de cabildo martin alonso de flandes.

El rrey Conde de coruña pariente nuestro visorrey gobernador y capitan general de la nueba españa o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra sabed que te niendo consideracion a lo que nos a servido doña francisca de rrojas condesa de paredes camarera mayor que fue de la serenisima rreyna doña aña muy cara y muy amada mujer que este en gloria abemos tenido por bien de lo facer merced como por la presente se la hacemos de la escrivania de cabildo de la cibdad de mexico desta tierra questa baca en lugar de diego villegas pineto conforme a una sentencia dada y pronunciada por los del nuestro consejo de las yndias hizo dexacion della en nuestras manos para que sirva la dicha escribania la persona que fuere nonbrada por la dicha condesa o quien tuviere su poder para exercer la dicha escribania por sy y su theniente siendo abil y suficiente y demas calidades que se rrequiere le rrescibays y hagays rrescibir al uso y exercicio de la dicha escribania y al theniente que nonbrare siendo asy mismo suficiente y le dad el rrecabdo que convenga para que desde luego lo pueda usar y exercer la dicha escribania por si o por su theniente como dicho es que dentro de tres años luego siguientes aya de llevar y lleve titulo y confirmacion nuestra del dicho officio. Fecho en lisboa beynte y tres de jullio de mill y quinientos y ochenta y un años.

Yo el Rrey.—Por mando de su magestad *Antonio de Herazo.*

Y viendo que athento que por rrecaudos que ante mi presento con la dicha cedula consta ser la persona nombrada por la dicha condesa por su poder para el dicho oficio de escivano de cabildo le mandase rrescibir a el y al theniente que nombrare en el de suerte que sea onrado y favorecido y por mi visto athento a lo suso dicho y en cumplimiento de la dicha cedula y mandamiento por la presente en nonbre de su magestad probeo y nonbro e señale por escrivano del cabildo desta dicha cibdad de mexico al dicho martin alonzo de flandes para que por todos los dias de su vida use y exersa el dicho oficio por sy y su theniente en todos los casos causas y negocios a el anexos y concernientes o aya y lleve y goze los salarios derechos y aprobechamientos que por rrazon del debe aber y gozar entera y cumplidamente e mando a la justicia e rregimiento desta dicha cibdad le ayan e thengan por escrivano de su cabildo y le admitan y rreciban al uso y exercicio del dicho oficio segun y como le an y deben admitir por tal nonbramiento guardando en todo y por todo el thenor de la dicha cedula rreal como en ella se contiene syn que vayan ni pasen ni consientan yr ny pasar de su thenor y forma en manara alguna y asy mismo se guarden y hagan guardar las gracias onrras exenciones libertadas prerrogativas privilegios y lo demas que por rrazon del dicho officio debe de aber y gozar y se le deben guardar y rresciban del juramento en la forma acostunbrada en el dicho cabildo de que usara bien e fielmente el dicho oficio y con esto use y exersa sin que en rrecibirle se le ponga enbargo ni contrario o contradicion alguna y en caso que se ponga lo doy por admitido y rrescibido en el dicho rreal nonbre y le doy poder e facultad para el uso y exercicio del qual de derecho en tal caso se rrequiere con que dentro de los tres primeros años siguientes aya de traer y traiga aprobacion y confirmacion de su magestad deste titulo y nonbramiento. Fecho en mexico a treynta y un dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Conde de Coruña.—Por mando de su exelencia *Martin Lopez de Gaona.*—corregido con el original *Tomas Justiniano* escrivano.

ıro en el abildo e so el ju- mento.

E presentado el dicho mandamiento e abiendose visto por los señores mexico dixeron questan prestos de lo cunplir como en el se contiene y en su cunplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho martin lopez digo al dicho martin alonzo del qual fue tomando e rrecibido juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria y por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien y fielmente del dicho oficio de escribano de cabildo e goardar los aranzeles e hazer lo que bueno e fiel escribano es obligado a hazer en su oficio e que en todos los casos e cosas que en este ayuntamiento se traten e acostunbren guardara toda fidelidad e secreto segun e como esta obligado a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho sy juro e amen e promethio de lo asy qunplir. E luego los señores mexico le rrecibieron por escribano del cabildo desta dicha cibdad segund e como por el dicho mandamiento se manda. E luego el dicho martin alonzo presento una peticion e se salio del cabildo e salido del se leyo la dicha peticion que su thenor della es este que se sigue.

Presento una peti- sion para se se rre- ba a diego de santa aria en su lugar.

Mny ylustre Sr. martin alonzo de flandes escrivano deste cabildo digo que como consta de la rreal cedula e aprobacion e confirmacion del muy exelente visorreey desta nueva españa yo puedo nonbrar theniente que use y administre el dicho mi officio e para que asyesta a el exercicio del nonbro por mi lugar theniente a diego de santa maria escrivano rreal A vuesa Señoria suplico le aya por nonbrado e con el mande se use y exersa el dicho mi oficio e pido justicia Martin Alonzo.

La qual dicha peticion precanto el dicho martin alonzo de flandes ante los señores mexico e ante mi el dicho tomas justiniano escrivano suso dicho e presentada se salio del dicho cabildo como dicho es e abiendose leydo se proveyo lo siguiente.

Hizo el ju- ramento.

Vista la dicha peticion presentada por el dicho martin alonso escrivano mandaron entrar en el cabildo al dicho diego de santa maria del qual fue tomando e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano deracha en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien e fielmente del dicho oficio de theniente de escrivano de cabildo e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardara todo secreto como esta obligado a la conclusyon del dicho juramento digo si juro e amen e promethio de lo asy qunplir e los señores mexico le rrecibieron por theniente de escribania de cabildo de esta dicha cibdad e lo firmaron.

El Licenciado Pablo de Torres.—Melchior de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza en la sisa al sr. guillen brondat de 1000 pesos.

El cabildo & mandamos vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueis al señor guillen brondat rregidor e obrero mayor desta dicha cibdad mill pesos de oro comund que son se le mandan dar por villete de su exlencia firmado de su nonbre fecho a beynte y ocho de hebrero deste presente año para la obra de la cañeria que se a de hazer para llebar el agua al monasterio de las rrecogidas y la plazuela de hernan gutierres altamirano e de la fuente de la dicha plaza menor de que a de thener quenta los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y el dicho villete que mandamos entregar con ella para vuestro descargo os seran rrcibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a primero de hebrero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondant.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de Mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica).

Libranza en la sisa al sr. geronimo lopes de 4000 pesos. Agua de san Juan.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son ó fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueys al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad quatro mill pesos de oro comund que son e los manda dar su exelencia por villete firmado de su nonbre fecho a veynte e ocho de henero

deste presente año para lo que a de hazer en la obra del encañado que se a de hacer desde la caxa del agua questa a la esquina de la comunidad del barrio de san juan hasta el barrio de san pablo para llevar el agua al dicho barrio que ha de thener quenta los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y el dicho villete que os mandamos entregar para vuestro descargo vos seran rrecibidos e pasados en data. Fecho a primero de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Andres Vasques de Aldana. —Guillen Brondat. —Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

En mexico quatro de henero de 1583 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado pablo de torres alguazil mayor diego mexia de la cerda baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila regidores y por no aver que hazer en el dicho cabildo se se salieron del.

Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a ocho de hebrero de 1583 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondant don francisco guerrero davila.

Entro el señor alcaide bernardino de albornos y los dichos señores mexico se salieron habiendo probeido las peticiones que en el cabildo se presentaron por no aber otra cosa que prover.

Diego de Santamaria escribano.

En mexico a honze dias del mes de hebrero de mil e quinientos e ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernaldino de albornoz juan velasques de salazar don francisco guerrero davila rregidores y por no aver copia y no venir el señor corregidor que estubo ocupado se salieron del dicho cabildo demas queste dia no parecio aver que prover en el.

Diego de Santamaria escribano.

En mexico catorce dias del mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar depositario andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Jesus Maria lo del agua de Jesus Maria.

Entro el señor obrero mayor guillen brondat. Este dia se trato en el cabildo sobre el agua que piden las monjas de Jesus Maria y por los señores mexico visto se cometio a los señores alguasil mayor diego mexia de la cerda y obrero mayor guillen brondat para que vean de que parte y con mejor comodidad se les podra dar agua y dello ynformen al cabildo para que se probea ynformandose de alariffes y de personas que lo entiendan los quales lleven consigo para que por vista de ojos lo vean.

Y los señores mexico lo firmaron de sus nonbres digo los rubricaron.

(Siete rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

Otro si abiendo visto el parecer dado por el señor obrero mayor cerca de la paja de agua que para su casa pide xripstobal de aguilar azevedo dixeron que se le haga merced della por la horden de los demas obligandose el dicho acevedo a la paga de lo que fuere rrepartido.

(Una rúbrica.)

El cabildo &. Por la presente hazemos merced a vos cristobal de agilar aseve-

Una paja de agua. Merced al mayordomo xriptoual de aguilar azevedo de una paja de agua. En la calle de san francisco.

do nuestro mayordomo de una paja de agua para el servicio de vuestra casa en que al presente vivis en la calle de san francisco la qual podeys tomar y meter en vuestra casa del caño del agua que pasa por la dicha calle y a vuestra costa y ante todas cosas os la mida y señale el señor obrero mayor con el alariffe de la cibdad e mandamos que podais usar della libremente sin que os sea puesto ympedimento alguno por quanto hizisteis escritura en que os obligasteis que cada e quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vecinos a quien se a dado agua pagareis lo que os qupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla. Fecho en mexico a diez y nueve de hebrero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila escribano.

En mexico a diez
y ocho dias del mes de hebrero de mill
y quinientos y ochenta y tres
años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pedro pablo de torres corregidor alcaide bernardino de albornos depositario andres vasques de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor obrero mayor guillen brondat e habiendo proveido las peticiones se salieron.

Diego de Santamaria escribano.

Este dia volvieron y entraron a cabildo los señores licenciado pedro pablo de torres corregidor contador melchor de legaspi alcalde bernardino de albornos depositario andres vasques de aldama guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Lo del mayz de las 20 leguas.

Este dia la cibdad acordo de que se de peticion a su exelencia suplicandole haga merced a esta cibdad de mandar que se le de todo el mays que obiere beynte leguas a la rredonda desta cibdad de los pueblos de su magestad a un precio moderado como su exelencia fuere servido por la forma y horden que se da de presente el mayz de las catorce leguas teniendo consideracion a questa cibdad tiene mucha gente ques todo el concurso desta nueva españa y con el mayz de las catorce leguas no podra sustentar y padece ya mucho detrimento especialmente que an venido a menos las tasaciones de los pueblos de catorce leguas en mas de la tercia parte y demas de lo suso dicho la falta que ay de mayz este año es mas que la de otros años y para que oy se de peticion a su exelencia sobre ello lo cometieron al señor guillen brondat obrero mayor desta cibdad para que luego le haga hordenar y llenar y llevar a su exelencia y provea lo que fuere servido.

Licenciado Pablo de Torres.—Melchor de Legaspi.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a beynte
y un dias del mes de hebrero de mill
e quinientos y ochenta
y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de albornoz depositario andres vasquez de aldana guillen brondat obrero mayor don francisco guerrero davila rregidores y abiendo proveydo las peticiones se salieron de el cabildo por no haber otra cosa.

Diego de Santa Maria escribano.

En mexico veynte y
cinco dias del mes de hebrero de mil y
quinientos y ochenta y
tres años.

Este dia vinieron cabildo los señores corregidor licenciado pablo de torres alguazil mayor diego mexia de la cerda depositario andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Al capellan de yztapalapa el salario hasta veinte y tres de diciembre de 82. Libza. al capellan de istapalapa de su sa-

Que se le libre al capellan de yztapalapa el salario de capellan de yztapalapa asta veinte y tres de dizienbre de ochenta y dos que parece haber haber servido lo que se le debiere conforme al salario que se le dava.

Diego de Santa Maria escrivano.

lario hasta 23 de Diciembre de 82.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los tributos de el pueblo de iztapalapa que tiene esta cibdad en encomienda deys y pagueys al dotor francisco de leyva clerigo presbitero noventa e un pesos dos tomines quatro granos que se le deben de quatro meses e veynte e tres dias que se qunplieron a veynte e tres de dizienbre de ochenta e dos ques el dia que se tomo la posesion del dicho pueblo por su magestad de los dosientos y treinta pesos de salario en cada un año questa cibdad le pagaba como a beneficiado del dicho pueblo que por parecer del señor francisco guerrero a quien se cometio parece debersele y aber servido el dicho tiempo que con este libramiento y su carta de pago mandamos se os reciban en cuenta.

Fecho en mexico a beynte e cinco de hebrero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico a beynte y ocho de hebrero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor contador melchor de legaspi díego mexia de la cerda alguacil mayor alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar geronimo lopez guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Quel señor procurador tome la escritura que otorgo juan francisco sobre la cafieria y lo llebe a los letrados para que ynforme.

Entro el señor andres vasquez de aldana depositario. Este dia se trato en la cibdad sobre que juan francisco que al presente es alarifee desta cibdad en quien se rremato la obra y por que se a de llebar al barrio de la trinidad y para la obra y por virtud del remate que en el se hizo tiene rrecibidos todos los pesos de oro contenidos en el dicho rremate y abiendolos rrecibido no hace la obra como es obligado y para que thenga efecto se proveyo por la mayor parte que el señor procurador mayor tome luego en si la escritura e rremate que en el dicho juan francisco se hizo y los demas rrecaudos que haya en rrazon de la dicha obra y lo lleve todo a los letrados de la cibdad qualquiera dellos para que den parecer a la dicha cibdad de lo que en justicia se deba hazer y dado el dicho parecer se traygan a la cibdad para que provea lo que convenga.

Quel señor obrero mayor haga las puertas del cabildo a costa de los propios.

Y otro si acordaron que por quanto el señor obrero mayor con comision desta cibdad comiensa a hazer la obra deste cabildo alto e bajo para la qual es necesario se hagan unas puertas nuevas a la entrada del cabildo acordaron que el señor obrero mande hacer unas puertas muy buenas y con buena clavazon y se pague por la forma y orden de lo demas ques de los propios de la cibdad.

Que la quenta de lo que se ha gastado en la diputacion por el señor guillen broudat se comete al señor geronimo lopez para que se la tome y de la resulta della probera la cibdad.

Al sr. alguazil mayor se comete la quenta de la diputacion.

Otro si acordaron que se de villete para todos los caballeros que vengan a cabildo el lunes para tratar sobre el nonbramiento del rrepeso de la carniceria y para proveer cerca de lo que pide juan francisco sobre la obra que se ofrece hacer syn ynteres ques la que prosigue xripstobal carvallo.

Saliose el señor don francisco.

Diputados de la fiel executoria.

Nombrose por diputados de la fiel ejecutoria a los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda con el señor don francisco guerrero davila para los meses de marzo y abril.

Diputados de la alhondiga.

Nonbraron por diputados de la alhondiga al señor baltazar mexia salmeron para este mes de marzo.

El Licenciado Pablo de Torres.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a quatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor fator martin de yrigoyen alguazil mayor diego mexia de la cerda alcayde bernardino de albornoz juan velasquez de salazar baltazar mexia salmeron guillen brondat obrero mayor don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se vio una peticion presen

n lo del
ombra-
iento del
yordomo
justinia-
no.

tada por tomas justiniano en que pide que por no aber cunplido xripstoual de aguilar azebedo el abto que la cibdad proveyo el dia de año nuevo en que se le mando que dentro de dos meses diere la quenta e pagare el alcance al señor fator martin de yrigoyen y que si pasados los dichos dos meses no obiese qunplido uno y otro desde luego se nonbrase por mayordomo de la cibdad al dicho tomas justiniano y abiendose visto por la dicha cibdad asy mismo quel dicho auto juntamente con la dicha peticion se proveyo a ello por la cibdad del thenor siguiente.

El señor fator dixo que su voto y parecer es que para el primero dia de cabildo de rrazon a la cibdad como persona a quien se cometio el tomar de la dicha quenta y de lo que en rrazon della cita a fecho y del estado en questa para que se cumpla lo que la cibdad tiene mandado.

El señor alguazil mayor dixo que el señor fator de rrazon si a satisfecho xriptobal aguilar con el auto de la cibdad del dia de año nuevo. El señor alcayde dixo lo mismo quel fator.

El señor juan velasques de salazar dixo lo mismo quel señor fator.

El señor baltazar mexia dixo que conforme a lo quel señor fator a botado y dicho no esta en estado de poderse tratar lo que tomas justiniano pide por que de la quenta quel señor fator diere a quien esta cometida esta quenta trayda que fuere la trayga su voto e se tratara desto. El señor guillen brondat dixo quel señor fator ha fecho rrelacion oy a la cibdad de que la quenta dese xrisptobal de aguilar azevedo esta acabada y no firmada y que no embargante que por esta rrazon el dicho tomas justiniano es mayordomo conforme a la elesion del dia de año nuevo su voto y parescer es que se (parescer) dexe para el jueves que viene para que se acabe de todo pronto. El señor don francisco guerero davila dio por voto lo mysmo que el señor guillen brondant.

o del por-
tero.

Este dia abiendo dado fee andres de bonilla portero que llamo a los señores rregidores que hallo en esta cibdad para tratar de lo conthenido en el cabildo de antes en que se dio villete dixeron que se suspende para que en otro cabildo se trate. Saliose el señor don francisco guerrero davila.

Este dia se acordo que se haga merced a melchor hurtado del sitio que pide para su oficio describano en la torre donde estaba geronimo lopez escribano de provincia y se le de titulo en forma.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Joan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

Merced a
melchor
hurtado es-
cribano del
sitio de jun-
to a la tien-
da de diego
aleman
caballero.

El cabildo &. por la presente hacemos merced a vos melchor hurtado escribano de su magestad sitio y lugar questa en la esquina de la calle que ve a san francisco junto a la tienda de diego aleman caballero donde antes solian tener sus oficios geronimo peres y gomes gutierres y salgado escribanos para que en el tenga e use su officio descrivano todos los dias de su vida athento que los señores corregidor pablo de torres y don francisco guerrero a quien se comethio dieron por parecer no aver ynconveniente de le fazer la dicha merced la qual le hasemos para se la quitar cada que le paresca con causa o sin ella dada en mexico.

Dada en mexico a quatro de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico a siete de marzo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor fator martin de yrigoyen diego mexia de la cerda alguazil mayor bernardino de albornos alcaide juan velasques de salazar geronimo lopez andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

En lo del
Nomt? del
mayordomo
justiniano.

Este dia se vieron en el cabildo dos peticiones por la cibdad la una presentada por cripstobal de aguilar azevedo mayordomo que al presente es de la cibdad en que ofrece para la paga de los quatro mill y tantos pesos en que fue alcanzado en la quenta quel señor fator le tomo por esta cibdad la qual paga ofrece en ciertos censos y tributos que

contra personas particulares tiene y asi mismo se vido otra peticion de tomas justiniano en que pide a la cibdad le admita las fianzas que ofrece del officio e no aver cumplido el dicho azevedo conforme al abto que se proveyo por esta cibdad el dia de año nuevo que agora paso y asi mesmo se vido un auto proveydo por el dicho señor fator y notificado al dicho cripstoval de aguilar para que dentro de dos dias pagase el alcance que se le hizo rrealmente y con efecto a todo lo qual la cibdad por voto proveyo lo siguiente.

El señor fator martin de yrigoyen boto que athento quel dicho cristobal de aguilar azevedo no ha cumplido se admita al dicho thomas justiniano y se le rrecivan las fianzas.

El señor alguasil mayor diego mexia de la cerda voto lo propio.

El señor alcaide bernardino de albornos voto lo propio.

El señor juan velasquez dixo que lo mysmo le parece e vota.

El señor geronimo lopez que siendo cumplido el termino perentorio quel señor fator dio al dicho azebedo se haga lo que la cibdad tiene proveydo. El señor depostiario andres vasques dixo quel señor fator como comisario desta cibdad le mando e hizo notificar un auto al dicho azebedo que dentro de dos dias pagase el alcanse sigun y como en el dicho auto se contiene y por que la notificacion del fue a cinco deste mes no es cumplido ni se a pasado el termino por ser oy siete y tener el dicho xripstobal de aguilar azebedo para cumplir lo questa mandado le paresce y bota que esto se sobresea hasta quel termino que se le dio haya pasado y corrido y que entonces la cibdad probea lo que convenga. El señor obrero mayor guillen brondat dixo que le parecia bien y bota lo propio quel señor fator.

Mayordomo de la cibdad thomas justiniano. En mexico a 7 de marzo de 1583 años yo el escribano ter e notifique este auto a xripstoval de aguilar azevedo mayordomo.

El señor don francisco guerrero davila lo propio que señor fator.

El señor corregidor abiendo visto los votos de la cibdad y que la mayor parte probee y manda que se admita por mayordomo a thomas justiniano por no aber cumplido el dicho xripstobal de aguilar azebedo y que se les reciba las fianzas que a de ofrecer siendo bastantantes mando que lo botado por la cibdad e por la mayor parte della se guarde y cumpla e que yo el presente escribano lo notifique.

Quel señor procurador mayor haga todas las diligencias para que pague lo que el corregidor obregon.

Este dia acordo la cibdad quel señor diego mexia de la cerda alguacil mayor e procurador mayor que de presente es haga todas las diligencia necesarias para que el licenciado obregon corregidor que fue pague a la cibdad lo que le debe de alquiler de la casa en que vive del alhondiga que pertenece a esta cibdad y lo haga fenescer y acabar con mucha brevedad y athento quel dicho licenciado obregon esta de partida para los rreynos despaña haga diligencia para quel dicho licenciado obregon dexe fianzas llanas y abonadas para pagar los marabedis en que fuere condenado por el dicho alquiler y en todo haga lo que es obligado de manera que la cibdad no pierda nada el señor alguazil mayor dixo que asi lo hara. Este dia se vio un villete de su exelencia dado a cinco de marzo (de mill y quinientos y ochenta y tres) deste dicho año en que manda se libren en la sisa a melchor davila seys mill pesos para en quenta de la cal que va entregando para la cañeria la cibdad mando se le de libramiento conforme el villete. Saliose el señor andres vasques de aldana depositario.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Yrigollen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila. Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a once
del mes de marzo de mill e quinientos
e ochenta e tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor alcayde bernardino de albornos rregidor alonzo de baldes. Este dia se mando librar a andres de bonilla portero seys pesos para el vino de officiar las misas que en el cabildo se disen.

Diego de Santamaria escribano.

En mexico a catorce dias
del mes de marzo de mill y quinientos
y ochenta y tres años.

Este dia se vinieron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexa de la cerda alguasil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar geronimo lopes alonzo de valdes andres vasques de

aldana don francisco guerrero davila rregidores.

e del tero.

Entro andres de bonilla en el cabildo y dio fee aver llamado a los señores rregidores y officiales rreales en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor y que algunos dellos no hallo en esta cibdad para tratar de quien de los señores a de sacar el pendon el dia de señor san ypolito deste año de ochenta e tres años.

egocio os yn- e de uca el algua- nayor ada.

Este dia el señor diego mexa de la cerda alguazil mayor dio noticia a la cibdad disiendo que los yndios del pueblo de atlixuca se entremeten y toman mucha parte del exido desta cibdad que son fuera de los que a ellos les pertenecen en virtud de una cedula e executoria que tienen de la rreal abdiencia y labran en el dicho exido y abiendolo tratado se cometio al señor alguazil mayor para que como procurador mayor ques de la cibdad comunique este negocio con los letrados de la cibdad y siga pleyto con los yndios cebil o criminalmente como mas convenga.

Entro el señor guillen brondat obrero mayor.

señor urador or siga egocio a juan cisco y lores.

Este dia el señor diego mexa de la cerda alguacil mayor en cumplimiento de lo que la cibdad le cometio para que llebase a los letrados de la cibdad las condiciones y obligaciones conque juan francisco se obligo a llevar el agua al barrio de la trenidad por cabsa de que abiendo rrescibido todo el dinero del rremate que se le hizo no haze la dicha obra y se esta parada y suspensa y aviendo visto por la cibdad acordo quel señor alguazil mayor procurador mayor que al presente es execute luego al dicho juan francisco y sus fiadores conforme a la escritura e rremate que en el se hizo y prosiga el dicho negocio por todas ynstancias con mucho cuydado hasta lo fenezer y acabar y parello le dieron poder y comision en forma.

cisco orres ramt? repeso carni- ria.

Este dia la cibdad trato de proveer e nombrar persona que asista y sirva el oficio de rrepeso en las carnecerias desta cibdad conforme al rremate que se hizo en juan nieto vecino de toluca en el qual dicho rremate se ofrecio de pagar quatrozientos pesos por el año de su obligacion a una persona que sirva de rrepeso en la dicha carnesceria para escusar el gran daño que a esta cibdad se le a rrecresido de los muchos pesos faltos que los cortadores de las carnicerias hasta agora han dado y para el dicho efecto todos de conformidad nombraron por rrepeso de la dicha carniceria a fransisco de torres san cedilla por el tiempo de la obligacion del dicho juan nieto con el salario quel suso dicho ofresio que son los dichos quatrosientos pesos con que si a la cibdad le paresciere antes de cumplir el dicho año rremoverlo a quitarle el dicho officio con cabsa o sin ella lo pueda hazer libremente el dicho nombramiento lo hizo la cibdad con que el dicho fransisco de torres use el dicho oficio de rrepeso por su propia persona sin lo cometer a otra alguna y a de asistir todos los dias que fueren de pesar carne desde en amaneciendo por la mañana hasta las honce antes de medio dia y por la tarde desde las dos hasta que se cierre la carniceria y que venga a hazer la solenidad del juramento ante el corregidor y escribano del cabildo.

Saliose el señor andres vasques de aldana con licencia.

Alferez pº el dia de san ypolito y lo que se proveyo.

Este dia la cibdad trato de prevenir de nombrar el caballero rregidor que a de sacar el pendon el dia de san ypolito deste año y visto que conforme a la cedula de su magestad questa cibdad tiene por la qual se manda que los rregidores del cabildo desta cibdad por su antiguedad susesivamente saquen el dicho pendon el qual le cabe a sacar por su antiguedad este año al señor alonso gomez de cervantes y de presente rrescide por alcalde mayor en la provincia de zacatula y para que con tiempo se haga la diligencia y prevencion nescesaria acordaron de nombrar y nombraron por alferes deste año al dicho alonso gomez de cervantes y para sacar el dicho pendon el dia de san ypolito y con un treslado deste auto y otro de la dicha cedula de su magestad el señor procurador mayor de peticion en el acuerdo de la rreal abdiencia para que se de provision para quel dicho alonso gomes de cervantes venga a esta cibdad con tiempo para el dicho efecto voluntariamente se quiso ausentar desta cibdad por el aprovechamiento del oficio que tiene.

Hizo el juramento.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexa de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico diez y ocho dias del mes de marzo de mill e quinientos e ochenta e tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores corregidor licenciado pablo de torres (corregidor) juan velasques de salazar bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes don fransisco guerrero davila rregidores.

Las fianzas de justin? por bastantes y se le de poder.

Este dia se vio en la cibdad una peticion de tomas justiniano en que la cibdad le proveyo por mayordomo y asy mismo se vieron las fianzas que ofrece para la dicha mayordomia que las tiene en su poder otorgados el presente escribano las quales la cibdad aprobo y declaro por bastantes y mandaron que las dichas fianzas se metan en el archivo desta cibdad e se pongan la rrazon dellas en el libro deste ayuntamiento donde estan ynbentariadas las escrituras de la cibdad y se le de poder en forma como a los demas mayordomos.

Que se le libren a justiniano 60 ps. para los escribientes.

Que se le libren a thomas justiniano sesenta pesos en los propios para los escribientes de las cartas que fueron en los navios de aviso.

El salario a tomas justiniano y en lo que toca al salario de los quinientos pesos que al mayordomo se le da cada año la cibdad acordo quel dicho thomas justiniano quien esta nonbrado por mayordomo goze deste salario en cada un año desde primero dia deste mes de marzo en que estamos.

Entro el señor guillen brondat y diosele quenta de lo proveido en el cabildo y se conformo con ello.

Entro el señor alguasil mayor diego mexia de la cerda y diosele quenta de lo proveydo y conformose con ello.

Este dia vino el señor andres vasques de aldana depositario y diosele quenta de lo proveydo en el cabildo y se conformo con ello.

Que se le de a bonilla portero 30 ps. mas cada año en los propios.

Este dia se vio una peticion de andres bonilla portero deste cabildo e ayuntamiento en que pidio se le señalase salario por el nuevo trabajo y ocupacion que tiene en quitar cada noche y poner por las mañanas los candados de las cadenas del abdiencia y para las visitas y abiendoselo consultado mandaron que al dicho andres de bonilla se le libren e paguen de los propios en cada un año treynta pesos de oro comun demas del salario que tiene de la cibdad desde oy en adelante durante el tiempo de la voluntad desta cibdad.

Al sr. guillen brondat 2000 ps.

Este dia se vido un villete de su exelencia firmado de su nombre dado en diez y seys de marzo deste año en que se manda que se le libren al señor guillen brondat obrero mayor dos mill pesos de oro comun para el gasto de la cañeria (que se hace) del agua que se lleva al barrio del hospital de nuestra señora y rrecogidas y otras partes mando se le de libranza dellos.

para la cañeria.

Este dia se mando quel señor guillen brondat obrero mayor haga dos aposentos en las casas del cabildo donde viere que mas convenga para el servicio de andres de bonilla portero deste cabildo.

Quel señor obrero mayor haga en el cabildo dos aposentos donde sirva para el portero.

Este dia entro en el cabildo francisco de torres quien esta nombrado por rrepeso de las carneçerias por el tienpo de la obligacion de juan nieto y del se rrecibio juramento en forma de derecho.

Juramento de francisco de torres rrepeso.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salasar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

El cabildo &. mandamos a vos thomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys e pagueys al señor guillen brondat rregidor desta cibdad y obrero mayor della dos mill pesos de oro comun que su exelencia le mando dar por villete firmado de su nombre. Fecho a dyes y seys de marzo deste año para lo que se a de hazer en la obra del encañado del agua que se lleva al ospital de la concesion e monesterio de las rrecogidas y otras partes de que a de tener quenta que con esta libranza y el dicho que os mandamos entregar para vuestro descargo os sean rrecibidos en quenta.

Fecho en mexico a dies y ocho de marzo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Libranza a melchor davila en la hazna de 6000 pesos.

El cabildo e rregimiento desta insigne e muy leal cibdad de mexico de la nueva españa & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino deys y pagueys a melchor davila obrero mayor de la yglesia catedral des-

ta cibdad seys mill pesos de oro comun que su exelencia le manda dar por villete firmado de su nombre dado a cinco de marzo deste año para en quenta de lo que a de aver de la cal que va dando y a de entregar para la obra de la cañeria del agua que se ha de llevar del barrio de san juan al de san pablo y a otras partes que con este y el dicho villete que os mandamos entregar para vuestro descargo mandamos se rreciban en quenta.

Fecho en mexico a siete dias del mes de marzo mill y quinientos y ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Poder a justiniano mayordomo.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta insigne e muy leal cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad conviene a saber el lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar andres vasquez de aldana depositario baltazar mexia salmeron rregidores estando en nuestro cabildo e ayuntamiento segun que lo abemos de uso y de costumbre de nos ayuntar en el por nos y en nombre y en vos de este cabildo e ayuntamiento y de los demas rregidores del que oy son y seran de aqui en adelante rrevocando como rrevocamos el poder que tenemos dado y otorgado a xripstoval de aguilar azevedo mayordomo que fue desta cibdad para quel ni sus sustitutos usen del en ningun tiempo otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a thomas justiniano vezino desta cibdad a quien tenemos elegido y nombrado por nuestro mayordomo para quen nuestro nombre y el desta dicha cibdad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar y rrecibir y cobrar en juysio y fuera del asy del dicho xripstobal de aguilar azevedo como de otras personas de qualquier estado y condicion que sean que con derecho deba y de sus bienes qualesquier pesos de oro y plata ganados bienes rraices y muebles papeles y rrecaudos debdas y derechos e acciones y otras cosas qualesquier de qualquier genero e ymportancia que sean que deban y debieren e pertenezcan y perthenecieren a esta cibdad de mexico asi de los propios y rrentas dellas como que con su poder y particular comision o en otra manera ayan rrecibido y cobrado y entrado en su poder y que se le deba por escritura conocimientos (escritura) herencias pleytos y sentencias y mandamientos mandas de testamentos y rrestituciones y en otra qualquier manera que le pertenezca e lo aya de aber aunque aqui no se declare de todo lo qual y de cada cosa y parte dello les pueda tomar quenta con pago y nombrar terceros y contadores y les hazer censos y acetar sus descargos siendo justos y cobrar los alcances y de lo que rrecibiere y cobrare pueda otorgar sus cartas de pago lasto y finiquito y las demas que convengan y valan y sean firmes como si esta dicha cibdad e cabildo y rregimiento della las otorgase y para que pueda sacar de poder de qualesquier escrivanos y otras personas que con derecho deba qualquier escrituras papeles y rrecaudos a esta dicha cibdad tocantes y perthenecientes y otro si le dieron poder cumplido generalmente para todos los pleytos y causas questa dicha cibdad trata y espera tratar con qualesquier personas asi demandando como defendiendo sobre qualesquier cabsas e rrazones y para los seguir y parescer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parescer e paresca ante qualesquier jueces y justicias ecleciasticas y seglares que con derecho deba y demandar y rresponder y negar y conocer y defender y pedir e rrequirir y querellar e testimoniar pedir e sacar e presentar testigos e provanzas y escritos y escrituras y contradecir los de contrario presentados y declinar jurediccion de qualesquier justicias y rrecusar jueces escribanos rrelatores y otras personas e hazer juramentos e consentir e pedir e oyr sentencias y las consentir o apelar y lo seguir a donde con derecho deva e tomar la posesion de qualesquier bienes que nos pertenezcan e de qualquier embargos y desembargos execusiones e todos los demas abtos e diligencias nescesarias que para todo ello le damos poder cumplido con libre e general administracion con facultad de sustituir en quien quisiere y lo rrevelamos en forma de derecho y para la firmeza dello obligamos los bienes propios y rrentas desta dicha cibdad ques fecho y otorgado en el dicho nuestro cabildo e ayuntamiento en mexico a beynte e un dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años el qual dicho poder lo otorgamos por este dicho año de

ochenta y tres ques el tiempo questa nombrado por mayordomo y lo firmaron de sus nombres siendo testigos andres de bonilla e melchor hurtado y alonso de quesada vesinos de mexico.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vazques de Aldana.—Baltasar Mexia Salmeron.—Antonio Diego.—Ante mi *(Tomas Justiniano.) Diego de Santa Maria* escribano.

En mexico a veynte y un dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor thesorero rruy dias de mendoza juan velasques de salazar andres vazques de aldana depositario baltasar mexia salmeron rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico veynte y seys dias del mes de marzo de mill y quinientos ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor thesorero rruy dias de mendoza juan velasques de salazar don luys de velasco guillen brondate rregidores.

Fee del portero.

Entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor corrregidor llamo a cabildo para oy a los señores rregidores y oficiales reales que hallo en esta cibdad para tratar sobre quien aya de sacar el pendon el dia de señor san ypolito deste año y para lo que se a de enviar al señor don diego de velasco procurador mayor desta cibdad en los negocios de madrid.

Que se envian al sr. don diego de velasco 1000 ducados de salario de un año de procurador mayor.

Este dia la cibdad trato de que por comision suya esta rresidiendo en españa el señor don diego de velasco tratando de los negocios que yva a tratar de mucha ymportancia se le señalaron cada un año mill ducados de castilla y se le libre luego un año que se cumple presto y por que la plata esta de partida y se le a de enviar el salario de otro año para que acuda a los dichos negocios acordaron se le libren e mandaron librar mill ducados de castilla y dellos se le de libranza en forma para el mayordomo desta cibdad los quales el dicho mayordomo de y entregue al señor don luys de velasco como a persona que tiene poder del dicho señor don diego de velasco y el dicho mayordomo a las espaldas de la libranza tome carta de pago con rrazon del poder que tiene del señor don diego de velasco y atento a quel mayordomo que de presente es nuevamente proveydo y no tiene dinero los cobre luego de cristobal de aguilar azevedo del alcance que se le hizo o de otra parte donde con mas vrevedad se puedan cobrar y enviar.

Este dia se trato por la cibdad del nombramiento de alferes para este año de ochenta y tres para que saque el pendon el dia de señor san ypolito como se acostumbra haser y abiendose proveydo por la cibdad el nombramiento de alferes en el señor alonzo gomes de cervantes rregidor desta cibdad y abiendose pedido por el señor procurador mayor provision en la rreal abdiencia para que se notifique viniese a esta cibdad con tiempo por estar ausente della por el rreal acuerdo se proveyo que por estar el dicho alonzo gomes de cervantes ocupado en el servicio de su magestad no babia lugar de darse la dicha provision y que sacase el dicho pendon el rregidor que se siguiese en el lugar despues del dicho alonzo gomes de cervantes y conforme al susodicho le cabe a sacar al señor baltasar mexia salmeron rregidor de esta cibdad al qual comforme al abto de la rreal abdiencia nombraron por tal alferes para este dicho año de ochenta y tres e para que asy mismo saque el pendon el dia de señor san ypolito e mandaron que yo el presente escribano notifique este nombramiento al dicho señor baltazar mexia salmeron para que lo sepa y entienda e venga a su noticia y se le notifique luego y asy lo proveyeron e mandaron e firmaron.

El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Dias de Mendosa.—Diego Mesia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luys de Velasco.—Guillen Brondat.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a beyte y seis de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años yo el escribano lei y notifique este

auto e nombramiento al señor baltazar mexia salmeron el qual dixo quel nombramiento que la cibdad hizo en alonzo gomes de cervantes ablando con el acatamiento que debe no lo debia hazer porque conforme a la merced que su magestad tiene hecha a esta cibdad de alferasgo que aqui a por incerta no le viene al dicho alonzo gomes de cervantes para que por su absencia subceda al dicho baltazar mexia que a quien le viene conforme a la rreal cedula es a los señores fator martin de yrygoyen al thesorero rruy dias de mendoza y juan velasques de salazar y a don jorje de merida que todos los mas son anteriores y mas antiguos y gozan de las libertades y preminencias de rregidores mas antiguas y la cedula de su magestad dize haze merced del alferasgo a esta cibdad guardandose esta horden que lo saque el mas antiguo y que en quanto a dispensar la cibdad y hazer ynnovacion en lo que toca a no guardarse la dicha cedula y merced quean vaquo el oficio de alferes para que su merced haga dixo para que su magestad haga merced del a quien fuere servido y los que se hallaron en este cabildo que son los oficiales que lo proveyeron no se habian de hallar en el cabildo pues tratandose de su negocio y questa merced que su magestad por este orden haze a su cibdad y a los rregidores della que cuando le venga conforme a ella dandole nuestro Señor salud lo sacara y esto dio por respuesta.

a, a juslano de pesos.

El cabildo & Mandamos que de qualesquier pesos de oro quel señor geronimo lopez thenga en su poder de lo que a cobrado de los propios desta cibdad este presente año de y pague a thomas justiniano escribano que fue deste ayuntamiento sesenta pesos de oro comun por los derechos de los escribientes que escribieron los despachos e cartas que se enviaron a castilla en los dos navios de aviso de la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de ulua que con este su carta de pago seran vien rrescibidos y se le rrescibiran en quenta dado en mexico a beynte y uno de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat. —Por mando de mexico *Diego de Santa Maria* escribano.

En mexico en cabildo a cinco de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia vinieron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

El señor juan velasques de salazar escriva para españa.

Este dia la cibdad dixo que la partida de la flota se acerca con brevedad para escribir a españa de parte desta cibdad lo que sea necesario y cometieron el escribir las cartas al señor juan velasques de salazar rregidor desta cibdad para que escriba las cartas que sea necesario describirse a españa conforme a los apuntamientos e memoriales que se diere e que yo el presente escribano acuda a ello.

Que se de libranzas pª los salarios de letrados procurador y solicitador de corte. Que se de libra. de 500 ps. al señor guillen brondat pª la obra del cabildo. Licencia al señor geronimo lopez pª que por dos meses haga abcencia.

Otro si acordaron que se haga libranza para enviar los salarios a castilla a los letrados y procurados y solicitador de la cibdad y el mayordomo los envie a castilla. Este dia mandaron que se de libranza al señor guillen brondat para quel mayordomo le de otros quinientos pesos para la obra que ha de hazer e va haziendo en el cabildo alto y bajo de que ha de tener quenta y rrazon. Este dia de pedimento e suplicacion del señor geronimo lopez se le da licencia para que por dos meses haga abcencia desta cibdad para visitar sus haciendas.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.- Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a ocho de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores. Entro el señor juan velasquez de salazar.

Que se comete a los sres. fieles executores la fiesta de Corpus Cristi.

Este dia se cometio a los señores fieles executores la fiesta de Corpus Cristi para que acudan a ello y hagan lo que convenga como los demas años.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santamaria escrivano.

En mexico en cabildo a honze de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar andres vasques de aldana don francisco guerrero davila rregidores. Dio fee andres de bonilla portero que con un villete que por el señor corregidor se le dio avia llamado a los señores cavalleros rregidores que hallo en esta cibdad para tratar este dia cierto negocio conveniente al servicio de su magestad. Entro el señor guillen brondat obrero mayor.

Fee del portero.

Sobre la prosecion y rregocijo de la auctoridad de su magestad contra don Antonio.

Este dia siendo llamada particularmente para tratar del negocio del buen suceso que su magestad tuvo en el vencimiento de la armada de don antonio y de la mucha salud que nuestro señor a sido servido de darle y prospero suceso en los negocios de flandes y considerando que como a principal cosa el domingo por la mañana primero que viene la cibdad tiene acordado de hazer una procesion general dando gracias a nuestro Señor por todo ello suplicando a su divina magestad continue estos prosperos sucesos en la rreal magestad del rrey nuestro señor porque fecho esto que es lo principal es justo aqudir a fazer algun rregocijo temporal aqudiendo al deseo que los vecinos desta cibdad tienen de rregocijarse y alegrarse y porque esta cibdad como cabeza destos rreynos es justo que lo comienze acordaron quel domingo en la noche se haga en esta cibdad un rregocijo de luminarias generalmente por toda esta cibdad y en este cabildo se pongan muchas hachas luminarias de velas con sus papeles teñidos de colores y asy mismo se hagan muchas ynvenciones de fuego y polvora para que se tiren desde la azotea del cabildo muy copiosamente y asy mismo en la plaza grande desta cibdad y a las puertas de los caballeros corregidor y rregidores se pongan muchos palos con sus braseros de tea en mucha cantidad y lo mismo se haga en otras partes publicas donde paresciere a los caballeros rregidores aquien se cometiere esta fiesta y desde esta tarde hasta el domingo dicho cada tarde este en el corredor del cabildo desta cibdad trompetas y atabales y chirimias tañendo cada dia en la tarde dos oras en significacion del dicho rregocijo y para este efeto se cometio a los señores diego mexia de la cerda alguazil mayor y guillen brondat obrero mayor a los quales hizieron y nonbraron comysarios de la dicha fiesta para que hagan e provean lo suso dicho todo lo que le pareciere que conviene de suerte quel dicho rregocijo e luminarias sea muy copioso pues de alli a de rresulsar enviar rrelacion a su magestad y a los señores de su rreal consejo para que se entienda el servicio y deseo questa cibdad tiene de acudir a las cosas de su servicio y buen suceso y todo lo que fuere necesario para el dicho gasto el mayordomo lo pague y gaste a costa de propios con libranza de los dichos comisarios.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria.

En mexico a diez de abril de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila.

Este dia nonbraron por diputado para el alhondiga por lo que resta deste mes al señor andres vasques de aldana.

Diputado del alhondiga.

Este dia nombraron por diputado de las carnecerias por lo que resta deste mes al señor don francisco guerrero davila.

Diputado

(Seis Rúbricas.)

Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a treze de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se vio un villete de su exelencia en que manda se libren a fernando de rribadeneyra diez y siete mill y setenta y cinco pesos de oro comun que se le dan prestados de lo procedido de la sisa para pagar treze mill y seyscientos y sesenta hanegas de mayz para el posito de la cibdad como por el villete

Villete de su exelencia de 17075 pesos en la sisa por la compra de mayz de taxala cholula y guejozingo.

paresce dado a treze de abril en que estamos. E visto por la cibdad mando que se de al dicho rribadeneyra los dichos pesos de oro de la dicha sissa y de libramiento en forma.

se sa- en qua- llas pª el egocijo.

Este dia se acordo en la cibdad quel señor corregidor y alcaldes hordinarios y caballeros rregidores desta cibdad cada uno saque su quadrilla el domingo en la noche en forma de mas carada con las ynvenciones que les paresciere sin mascara y todas se junten en casa del señor corregidor para que de alli salgan por orden por las plazas y calles desta cibdad para lo qual cada uno de ellos enbie a casa del mayordomo las .....Y estando en este estado proveyendose este auto se salio el señor don francisco guerrero davila y por no quedar rregidores en el cabildo se quedo este cabildo en tal estado.

(Una rúbrica.)

se les 18 ha- as a los adrille- ros.

E despues de lo suso dicho en el dicho dia mes y año suso dicho en el dicho cabildo se juntaron los dichos señores licenciado pablo de torres diego mexia de la cerda guillen brondat balthazar mexia salmeron y prosiguiendo el auto del rregocijo mandaron quel mayordomo de a cada caballero rregidor que viniere o enviare por las diez y ocho hachas para su quadrilla con que si no las sacare la quadrilla entera volvera al mayordomo luego otro dia las hachas que le sobraren y en quanto a la libranza que se llame para el lunes a cabildo para tratar dello y a los alcaldes hordinarios se de lo mismo.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria escribano.

anza a deney- e 1705 para el yz de olula cala y zingo.

El cabildo &. Mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de lo precedido de la cisa del vino deys a fernando de rribadeneyra diez y siete mill y sententa y cinco pesos de oro comun que se prestan conforme a un villete de su exelencia hecho a dies y siete deste mes de abril para la compra de treze mill y seys cientos y setenta hanegas de mays que la cibdad compra de su magestad para el posito dello de los tributos que dan a su magestad los pueblos de tlaxcala cholula y guexozingo haziendo rrecaudo dellos conforme al villete que con esta se os entregara para vuestro descargo hecho en mexico a dies y siete de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a diez y siete dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo en casa del señor corregidor por su absencia y enfermedad el dicho señor corregidor y los señores diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar guillen brondat rregidores.

Que se haga libranza de los 17075 ps. para lo del mays.

Este dia se envio el villete de su exelencia contenido en el cabildo de arriba de treze de abril en que estamos y visto mandaron que se haga la dicha libranza al dicho francisco de rribadeneyra de los dichos diez y siete mill y setenta y cinco pesos por la causa declarada en el dicho villete y lo firmaron.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.——Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria escribano.

Libranza a guillen brondat de 500 pesos pª la obra del cabildo.

El cabildo &. Mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad de que qualquier pesos de oro que fueren a vuestro cargo de los propios desta cibdad deys al señor guillen brondat obrero mayor de la dicha cibdad quinientos pesos de oro comun para que los gaste en el rreparo y obras que va haziendo del cabildo alto y baxo de que a de tener quenta y rrazon que con este y su carta de pago mando se os rreciban en quenta hecho en mexico a veynte y dos de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En diez y nuebe de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan

asques de salazar guillen brondat don
ancisco guerrero davila rregidores.
Este dia se vio una peticion en el ca-
ildo presentada por parte de hernando
el campo procurador desta cibdad en
que pide atento sus enfermedades se
haga merced de su officio a juan rrodri-
gues para su yerno e por los señores
mexico visto todos de conformidad di-
xeron que se le haga merced del dicho
officio de procurador al dicho juan fain
en lugar del dicho hernando del campo
su suegro y el examen de su persona
cometieron al señor corregidor.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a beynte y dos dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vazques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Firmaronse las cartas. Este dia se firmaron las cartas para españa a su magestad letrados procuradores y solicitadores de la cibdad.

Que se libren a carvallo 36 ps. 3 ts. 6 gs. que se le deben. Este dia se vieron en el cabildo los rrecabdos presentados por cristoval carvallo en que pide a la cibdad le pague treynta y ocho pesos y tres tomines y seys granos de gastos que hizo por la cibdad y el parecer que dio el doctor bustamante letrado de la cibdad a quien se cometio en que dize deberzele al dicho (tiempo) cristoval carvallo los dichos pesos de oro y por los señores mexico visto mandaron que se le de libranza al dicho carvallo para quel mayordomo de la cibdad de los propios della le pague los dichos pesos de oro.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a veynte y siete del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor fator martin de yrigoyen diego mexia de la cerda alonzo de valdes andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Salioso el señor fator martin de yrigoyen.

Merced de un sitio a pedro montiel escribano. Este dia se vieron dos peticiones de pedro montiel escribano de su magestad en que pide se le haga merced de un sitio donde el presente tiene su oficio y abiendolas visto y el parecer de diego mexia de la cerda y don francisco guerrero davila a quien se cometio mandaron que se le de titulo de la merded del por que fuere la voluntad de la cibdad.

Que se visiten los exidos. Este dia se mando se visiten los exidos a ocho dias del mes de mayo que viene y se avise para ello al mayordomo de la cibdad para que provea y haga lo que convenga.

(Seis rúbricas.)

Diego de Santa Maria escribano.

Libranza a carvallo de 38 ps. 3 r. 6 tms. de oro comun. El cabildo & Mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualquier pesos de oro de vuestro cargo de los propios de la cibdad deys a cristobal carvallo treynta y ocho pesos tres tomines y seys granos de oro comun que se le deven de gastos que hizo por la cibdad en sacar la piedra del rio de santiago conforme a los recabdos que quedan en poder de! presente escrivano que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta fecho en mexico a veynte y seys del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria.

En mexico a veynte y nueve dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores pablo de torres licenciado corre
gidor diego mexia de la cerda juan ve
lasques de salazar guillen brondat do
francisco guerrero davila rregidores.
Este dia entro andres de bonilla p
tero del cabildo y dio fee que en vir
de un villete quel señor corregidor le

para llamar oy a los señores rregidores que habia en esta cibdad y para tratar de lo que se ha de rrecibir en quenta a cristobal de aguilar azevedo mayordomo que fue de la cibdad del alcance que se le hizo por el señor fator en las casas y censos que ofrece.

Entro el señor andres vasques de aldana rregidor.

Este dia se salio el señor herrera digo el señor andres vasques.

Proposicion del padre rretor de la compañia en lo de la justa literal.

Este dia el padre retor de la compañia entro en el cabildo y rrepresento a la cibdad y dixo en quanto crecimiento yba la virtud y curiosidad de letras en los quales exercitaban en el colegio de la compañia hijos de vezinos desta cibdad y con cuan poco premio tenian despues de aver trabajado mucho en ellas y para lo que en adelante se anymasen los que se exercitaban las letras y esta virtad se prosiguiese como es rrazon que se prosiga que suplicaba a la cibdad escribiesen a su magestad encareciendole mucho este negocio suplicandole con muchas veras diese orden de que con los beneficios eclesiasticos desta tierra e con otros estipendios fuesen rremunerados los que con tanto trabajo exercitaban las letras y que agora de presente como otros años se suele y acostumbra fazer tratara la compañia de hazer una justa literaria para exercitar y animar a los estudiantes en la qual a de aver unos premios mediante los quales an de trabajar y anymarze para acudir a las letras y pues esta cibdad siempre se a aventajado como patrona que ellos tienen por estos efetos de parte de toda la compañia les suplican les acudiesen con alguna cantidad para comprar los dichos premios y se señalazar caballeros dest ayuntamiento que asistiesen en la dicha justa literaria y fuesen juezes dello.

Lo que la cibdad proveyo sobre lo pedido por el padre rretor.

E visto por la cibdad su propusicion y ser tan justo lo que pedia correspondiendo a lo que otras vezes se suele hazer y de hordinario se haze en los reynos de (castilla) españa mandaron que por esta vez se les acuda y de a los padres de la compañia para este efeto ciento y cincuenta pesos de oro comun y y nombraron para juezes e perssonas que por la cibdad asistan a lo suso dicho a los señores corregidor alguazil mayor guillen brondat e para ello se de libramiento para que se entreguen al padre dias rretor de la compañia.

Que se le rreciba a cristobal de aguilar azevedo en

Este dia se vido en la cibdad la peticion de cristobal de aguilar azebedo y los pareceres de los comisarios y del letrado de la cibdad y alarifes y abiendolo visto todo dixeron que en lo que toca a los señores se traen para esta cibdad en quenta del alcance que se le a fecho atento a que paresce ser buenos y que la cibdad no puede tener otra hacienda demas de las publicas que tiene si no es censos por yr ganando luego para esta cibdad le viene provecho y no daño y sy no se le tomase a luego podria aber dilacion en la paga del dicho cristobal de aguilar azebedo ny el dicho mayordomo ny sus fiadores de presente no se les hallan bienes de que mas comodamente pueda pagar el dicho alcance y en quanto a las casas que ofrece el dicho cristobal de aguilar azevedo vio que no convenia que se tomasen por estar en barrio muy apartado fuera del comercio de la cibdad y ser el edificio dellas flaco y de rruyn madera que se podian caer con mucha facilidad y en quanto a los censos quel dicho cristobal de aguilar e su mujer se acetan y esto proveyo la cibdad eceto el señor don francisco guerrero davila que dixo que se cobre el dinero del alcance atento a que la cibdad esta muy necesitada y tiene mucho que cumplir y de no hazerce asy apela para el abdiencia rreal y pide se vaya a hazer rrelacion. El señor corregidor de la cibdad mando que se cumpla lo mandado y sevaya hazer rrelacion.

quenta de su alcanze los censos que ofrece a la cibdad.

Apela el sr. don franco. de mandar rrecibir los sensos.

Confirmose lo proveydo por el cabildo en la rreal abdiencia.

Este dia se vio la peticion de pedro uribe que hase las casas y tiendas del alhondiga en que pide se le libre el segundo tercio de su rremate y el paresçer del señor guillen brondat a quien se cometio y por la cibdad visto mandaron que se le libre al dicho pedro ortis mill e novecientos e cincuenta pesos del dicho segundo tercio para la dicha obra.

Librense a pedro ortis de uride 1950 ps. de la 2ª paga.

Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

El cabildo &. por la presente hacemos merced a vos pedro montiel escrivano de su magestad de un sitio que esta en el portal de los mercaderes de la plaza de mexico frente del lugar de mansilla e luys tamayo y de la tienda de sombreros de ogeda sedeño linde de la una parte con pilar de juan gutierres quiros calcetero y por la otra con pilar en que esta alonso rruys juvetero que el sitio en que al presente asistis y abeys asistido con vuestro oficio para que de hoy en adelante teneys e

Titulo a pedro montiel de un sitio. Sitio de casa.

useys (el dicho oficio) en el dicho sitio vuestro oficio de escribano rreal sin que en ello se os oponga embargo ni contradiccion alguna atento que los señores diputados a quien se cometio dieran por paresce se os podia hazer la dicha merced la qual hacemos por el tiempo que fuere nuestra voluntad para os la rrevocar con causa o sin ella. Dado en mexico a veynte y siete de abril de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza al padre rrector de 150 ps para la junta literaria.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayodomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que en vuestro poder tengais de los propios de la cibdad deys al muy rreverendo padre pedro dias rretor de la compania del Santisimo nombre de Jesus ciento y cinquenta pesos de oro comun que esta cibdad le da conforme a lo por ella acordado en cabildo para los premios que se an de dar a los estudiantes en la justa literal de la otava de Corpus Cristi este presente año que con esta y su carta de pago seran bien dados e mandamos se os rreciban en quenta de la que como tal mayordomo ovieredes de dar. Fecho en mexico a quatro de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza a pedro ortiz de uribe de 1750 pesos de la segunda paga de la eleccion digo de la obra.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier maravedis e pesos de oro de vuestro cargo de los propios de la cibdad deys a pedro ortis de uribe mill e novecientos pesos de oro comun que se le pagan por el segundo tercio del precio en que se le rremato la otra de las tiendas del alhondiga atento que por parescer dado por el señor obrero mayor a quien se cometio consta aver hecho mas del tercio de la obra conforme a las condiciones con que se le rremata que con este y su carta de pago seran bien dados e mandamos se os rreciban en quenta de la que como tal mayordomo ovieredes de dar.

Fecho a diez de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años y los dichos pesos de oro son para que haga y labre el segundo tercio de la dicha obra.

Fecho ut supra.—*El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.*

(Una rúbrica.)

En mexico a diez dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mesia de la cerda alguazil mayor guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Diputado de la fiel executoria.

Este dia se nombro por diputados de la diputacion y fiel executoria al señor juan velasques de salasar con el señor diego mesia de la cerda en lugar de don francisco guerrero davila.

Diputado del alhondiga.

Este dia se nombro por diputados del alhondiga por lo que rresta deste mes de mayo al señor alguazil mayor.

Diputado de las carnescerias.

Este dia nombraron por diputados de la carnesceria por lo que rresta deste mes de mayo al señor andres vasques de aldana

Entro el señor depositario andres vasques de aldana.

Salio el señor guillen brondat.

Entro el señor guillen brondat.

Merced de un sitio al contraste de la cibdad.

Este dia se vio en el cabildo la peticion de gonzalo de leon contraste y al parescer dado por el señor corregidor sobre el sitio que pide de un rrincon que pide que esta en la calle de san francisco a la entrada della a mano derecha para que tenga su officio de contraste y abiendolo visto la cibdad le hizo merced del dicho sitio al dicho gonzalo de leon como a tal contraste para que en el asista el y los demas que adelante lo fueren contrastes conforme al parecer del señor corregidor cuyo traslado mandan se ponga aqui. Muy ylustre señor yo vi por vista de ojos el sitio que gonzalo de leon y otras personas an pedido a vuesa señoria y presupuesto que se sirve del agora un tundidor tendiendo paños en un batan su señoria lo mande dar para su contraste publico poniendo las armas de la cibdad e un letrero que diga contraste publico de la cibdad de

mexico y se le aperciba e mande que publicamente asista cada dia la persona que fuere contraste en el dicho lugar con el rrecaudo necesario para el dicho efeto apercibiendole que al que asi no lo hiziere se le quitara el oficio e se provera en otro conforme a esto vuestra señoria probera lo que mas sea servido.

El Lizenciado Pablo de Torres.

Que se le hace merced a juan de saravia de un sitio y solar.

Viose este dia la peticion de juan de saravia y el parescer de los señores diputados a quien se cometio sobre el solar que pide en el barrio de las lecheras dixeron que se le haze merced del dicho sitio conforme al parescer el qual midan los señores diego mexia de la cerda e don francisco guerrero davila a quien se cometio.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a treze dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salasar alonso de valdes andres vasques de aldana rregidores.

Que se le hace merced a miguel brondat de un pedaso de tierra.

Este dia se vio en el una peticion que dio miguel brondat en que pidio se le haga merced de un pedazo de tierra questa entre las calzadas de nuestra señora de guadalupe e tenayuca y al parescer de los señores corregidor y alguazil mayor a quien se cometio y visto por la cibdad dixeron que se le haze merced del dicho sitio e pedazo de tierra conforme al dicho parescer sin perjuycio de tercero y se le de titulo dello. Entro el sr. guillen brondat.

Despidiose el sr. juan velasquez de salasar del nombramiento de fiel executor.

Este dia el sr. juan velasquez de salasar propuso en el cabildo que a cabsa de la enfermedad y gastos y otras cabsas justas que dixo no puede usar el cargo de fiel executor pidio se halle por despedido e el cabildo lo obo por despedido y nonbro en su lugar al señor rregidor geronimo lopez.

Que se de libramiento a bonilla de un tercio de su salario,

Este dia se mando dar libramiento a andres de bonilla portero del cabildo de un tercio de los cient pesos de su salario cnnplido a nueve de marzo deste dicho año.

Este dia se vio la peticion de diego de medina alcaide e fiel de la alhondiga en que pide se le pague su salario y el parecer dado por el señor andres vasquez a quien se comethio y mandaron se le libre su salario del año pasado de ochenta y dos

Que se libre al alcaide de la alhondiga el salario de un año.

Este dia se vio el parecer del señor corregidor a quien se comethio el examen de procurador en lugar de hernando del campo.

Que se de titulo de procurador a juan rrodriguez sayn.

E visto mando se le de titulo dello dello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santa-Maria escrivano.

Libranza a bonilla de un tercio de su salario y seis pesos de vino.

Este dia se vio el parecer. No paso.

El cabildo &. mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier ps: de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la cibdad pagueis a andres de bonilla portero deste cabildo treynta y nueve pesos dos tomines ocho granos de oro comun los seis pesos por el vino que tiene a su cargo de dar para las misas de un año que se disen en el cabildo y el rresto de un tercio de su salario que se cunplio a nueve de marso proximo pasado que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta de lo que obieredes de dar. Fecho en mexico a trece de mayo de mill y seyscientos y setenta y tres digo 1583 años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria.

(Una rúbrica.)

Titulo de la merced del sitio a gonzalo de leon.

El cabildo &. Por quanto abemos nombrado por contraste y fiel marcador a gonzales de leon platero para este año de mill y quinientos y ochenta y tres y por quel dicho su oficio a de estar en parte publica e conocida para que todos lo hallen quando lo hayan menester segun se acostumbra en españa en las partes que hay los tales contrastes por tanto por la presente hazemos merced de un sitio y lugar ques a la entrada de la calle de san francisco a mano derecha arrimado a la torre de las casas del marques don-

de se han de poner las armas de la cibdad e un letrero que diga contraste publico de mexico para quel dicho gonzalo de leon y los demas contrastes que en adelante fueren asistan de ordinario en el dicho sitio y lugar usando y exerciendo el dicho oficio con apercibimiento que se les hace que no asistiendo personalmente se le quitara el dicho sitio y uso del a qualquiera que lo contrario hiziere la qual merced le acemos del dicho sitio por el tiempo que fuere nuestra voluntad sin perjuicio de tercero alguno. Dado en mexico a onze de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondant.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Titulo de procurador a juan rrodrigues sain en lugar de hernando del campo.

El cabildo &. por quanto hernando del campo hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en juan rrodriges sayn su yerno el qual por este cabildo e ayuntamiento esta rrescibido en lugar del dicho hernando del campo por tanto acatando la suficiencia del dicho juan rrodriguez sayn le hazemos merced del dicho oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad como uno de los del numero della en lugar del dicho hernando del campo y os damos poder y facultad para que os podais usar y exercer segun y como lo uso y exercio el dicho hernando del campo y como lo han usado y usan los demas procuradores del número que an sido y son de la dicha abdiencia hordinaria y rrogamos y encargamos a los jueces y justicias de su magestad de la dicha abdiencia hordinaria que hayan y tengan por tal procurador della e usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo han fecho y hazen con los demas procuradores de la dicha abdiencia syn que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno que nos desde luego vos rrecibimos y abemos por rrecibido al uso del dicho oficio y que os acudan y hagan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y pertenecientes y se os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias y libertades que por rrazon del dicho oficio os deben ser guardadas con que en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad las aveys de hazer sin llevar por ello derechos algunos y su testimonio dello os mandamos dar la presente en en mexico a catorce de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexa de la Cerda.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Siete rúbricas.)

Libranza a diego de molina alcaide de la alhondiga.

El cabildo justicia y rregimiento & Mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de lo procedido de los granos que se cobran del trigo y harina que se meten en el alhondiga desta cibdad pagueys a diego de medina alcayde e fiel de la dicha alhondiga quinientos pesos de oro comun del salario de un año que se cumplio a doze dias del mes de henero proximo pasado deste presente año del salario que por este cabildo le esta señalado por tal fiel y alcayde de la dicha alhondiga athento quel señor andres vasques a quien se comethio declaro y dio parecer aver servido que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta de la que ovieredes de dar fecho en mexico a catorce de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

Merced a miguel brondat de un pedazo de tierra.

El cabildo & Por la presente hacemos merced a vos miguel brondat vecino desta cibdad para vos y vuestro heredero y subcesores conviene a saber un pedazo de tierra baldia ques al cabo de los exidos desta cibdad hazia nuesta señora de Guadalupe entre las dos calzadas que llaman de nuestra señora y tenayuca y por las espaldas tiene el rio que viene por las puentes de nuestra señora y tenayuca y por delante tiene el exido desta cibdad ques un jiron de tierra que desde el pueblo de san bartolome viene haziendo sesgo hasta el dicho rrio para que de oy en adelante sea vuestro y labreys en el huerta y casa de morada a vuestra voluntad athento que los señores licenciado pablo de torres corregidor e diego mexia de la cerda alguazil mayor a quien se cometio dixeron e dieron parecer estar baldios y sin perjuy-

gidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar don luys de velasco don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor andres vasquez de aldana aviendo proveydo las peticiones se salieron del cabildo por no aber otra cosa.

(Una rúbrica.)

En mexico a treynta e un dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor juan velasques de salazar guillen brondat e francisco guerrero davila rregidores.

Quel mayordomo pague a los que hizieron los andamios.

Este dia se mando quel mayordomo de la cibdad pague a las personas que hizieron los tablados para el Corpus Cristi lo que otras veces se suele pagar y sea con libranza del señor obrero mayor.

Proposicion del señor corregidor sobre lo que proveyo el gobernador de santiago.

Este dia el señor corregidor dio aviso a la cibdad de como abiendo el gobernardor yndio de la parte de santiago llamado don juan de austria proveydo un auto en que por el mando ningun tabernero español ni mestizo ni mulato tenga taberna abierta en el barrio de santiago pretendiendo por esta via juredicion del gobierno desta cibdad siendo juredicion privativa del corregidor e fieles executores desta cibdad privando de ella a los señores alcaldes del crimen y a todas las demas justicias desta cibdad y por que abiendo mandado prender al dicho don juan de austria y estando preso los señores de la rreal abdiencia en acuerdo por peticion que presento el dicho gobernador yndio proveyeren un auto en que mandaron quel señor corregidor no prendiese al dicho gobernardor avia proveydo en su auto en que totalmente se destruye e quita la juredicion primativa questa cibdad

Iden,

tiene e pues la dicha cibdad le conviene el rremedio dello acordaron quel señor alguazil mayor procurador mayor desta cibdad hable luego a los dichos señores de la rreal abdiencia e presente peticion en el rreal acuerdo suplicandoles que conforme a la cedula questa cibdad de su magestad tiene no permitan ni consientan lo suso dicho e que se de por ninguno todo lo fecho e proveydo por el dicho yndio en rrazon dello y que no se ympida al señor corregidor el castigo de dicho yndio y de las demas personas culpadas pues totalmente an yido contra lo que su magestad manda entremetiendose en juredicion agena quel señor corregidor e fieles executores tienen primitivamente del gobierno desta cibdad.

Se le hace merced a melchor de molina de un citio.

Este dia se vio una peticion de melchor de molina escribano rreal en que pidio se le de un sitio queste en el cantarilla de diego aleman caballero en la torre del marques y visto por la cibdad y el parecer del señor alguacil mayor a quien se cometio dixeron que se le hace merced del dicho sitio sin perjuicio de terzero y se le de titulo dello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a tres dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor juan velasques de salar alonzo de valdes andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Dio fee andres de bonilla portero que llamo a los señores rregidores que hallo en esta cibdad y a los señores oficiales rreales y a los letrados de la cibdad en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor para tratar en el cabildo si tiene obligacion o no de salir a la causa de los yndios naborias. Entro en el cabildo el doctor buastamante letrado de la cibdad.

El negocio de los yndios navorios se comete al señor alguasil mayor y al sr. juan velasques de salazar.

Y tratose en el cabildo el negocio de los yndios navorias para que fueren llamados y dixeron que se cometio a los señores alguasil mayor como a procurador mayor de la cibdad e juan velasques de salazar para que ellos en nombre desta cibdad lo traten y comuniquen con los letrados de la cibdad y traygan el parecer dello sobre lo suso dicho por escrito a la cibdad.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.——Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.

En mexico siete de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores y por no aver copia dellos no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico a diez dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor guillen brondat andres vazquez de aldana rregidores.

Agua que se le de una paja de agua al señor dotor de la camara.

Este dia se vio en la cibdad la obligacion fecha por el señor dotor camara cerca del agua que pide para el servicio de las casas de su morada de la que se lleva al monasterio de las rrecojidas e otras partes e visto por la cibdad e la peticion del señor doctor dixeron que se le hace merced como a los demas e oy se le de titulo dello.

Que se hace merced al lizenciado castañeda de una paja de agua.

Este dia se vido otra petición del lizenciado castañeda abogado de la rreal abdiencia en que pide una paja de agua de la que se lleva a las rrecojidas y el parecer del señor obrero mayor mandaron que se le de titulo e merced dello conforme al parecer del señor obrero mayor haziendo obligacion como los demas vezinos.

Diputado para las carnecerias.

Emtro el señor corregidor alonso de valdez.

Este dia se nombro diputado para carnecerias por lo que rresta deste mes al señor alonso de valdez.

Diputado del alhondiga.

Este dia se torno a rrelegir por diputado del alhoudiga al señor alguazil mayor por lo que rresta deste dicho mes.

Diputado pª la fiel executoria.

Este dia se nombro al señor guillen brondat por diputado de la fiel executoria para los meses de junio y julio attento que el señor geronimo lopez esta ausente desta cibdad con el señor alguazil mayor.

Que se de villete para tratar de la fiesta de sant ypolito.

Este dia se acordo en el cabildo que se de villete para el viernes que se llamen todos los caballeros rregidores y oficiales reales para tratar de la fiesta de sant ypolito.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

En mexico catorce dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar alonzo de valdez andres vazquez de aldana guillen brondat rregidores.

Fee del portero.

Este dia entre en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo y dio fea aver llamado a los señores rregidores que hallo en esta cibdad y a los señores oficiales reales y al señor don luys de velasco no lo llamo por que no lo hallo en casa en virtud del villete que le dio por el señor corregidor para tratar de la fiesta del dia de señor sant ipolyto deste presente año.

El señor contador entro en el cabildo.

Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Que se suspende el negocio de la fiesta de sant ypolito.

El negocio de la fiesta de señor san ypolito se trato este dia en el cabildo y se suspendio para otro dia.

Merced de una paja de agua al señor fator.

Este dia se vio en el cabildo una peticion del señor fator martin de yrigoyen que dio en que pidio una paja de agua para las casas de su morada de la que se eleva a las rrecogidas y el parecer del señor obrero mayor e la obligacion fecha por el señor fator e visto por la cibdad mando se le de titulo y merced del agua como a los demas vecinos.

Merced a simon gomez sedero de un sitio.

Este dia se vio en la cibdad una peticion de simon gomez sedero en que pide un sitio en el portal de los mercaderes en que thenga su oficio e visto por la cibdad y el parecer del señor alguazil mayor a quien se comethio dixeron que se le hace merced del dicho sitio para el dicho efeto syn perjuyzio de tercero.

(Siete rúbricas.)

Diego de Santamaria escrivano.

Agua. Titulo de la paja de agua del lizenciado castañeda.

El cabildo &c. Hazemos merced al licenciado castañeda de rrevollar abogado de la rreal abdiencia de una paja de agua para el servicio de unas casas que tiene en la calle de la celada del caño del agua que por ella pasa y se lleva al monesterio de las rrecogidas y otras partes con que el agua que asi se le da sea presa y encarcelada sin rremaniente haziendo en la pared de su casa por la parte de dentro del saguan un almazen a donde justamente tome una paja de agua y no mas y se la mida y señale el señor obrero mayor y el

alarife de la cibdad y la meta a su costa y use della libremente attento que tiene fecha obligacion que cada e quando fuere fecho rrepartimiento entre los vezinos a quien se ha dado agua para lo que le fuere rrepartido hasta en la cantidad de quinientos ducados de castilla.

Fecho en mexico a diez de junio de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mesia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondate.—Andres Vazquez de Aldana.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a diez y siete dias del mes de junio de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar alonso de valdes andres vazquez de aldana francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor adelantado melchor de legazpi.

Y habiendo probeydo las peticiones se salieron del cabildo.

(Una rúbrica.)

Agua titulo. Titulo de la paja de agua del señor dotor thomas de la camara.

El cabildo &c. Por la presente hazemos merced al muy yllustre señor dotar thomas de la camara alcalde desta corte de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada en que al presente vive la qual pueda tomar y tome del agua que pasa por las puertas de las dichas casas y se lleva al monesterio de las dichas rrecogidas y otras partes a su costa con que ante todas cosas la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad e mandamos que pueda usar de ella libremente sin inpedimiento alguno por quanto hizo escritura en que se obligo que cada y quando se hiziere repartimiento entre los demas vezinos a quien se a dado agua pagara lo que le cupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla fecho en mexico a diez de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Andres Vasques de Aldana.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

Agua. Titulo de una paja de agua del sr. fator.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced al señor fator martin de yrigoyen de una paja de agua para el servicio de su casa de su morada en que al presente vive la qual pueda tomar y meter en las casas de su morada a su costa del agua que por ellas pasa y se lleva al monesterio de las rrecogidas y otras partes con que ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad e mandamos que use de ella libremente syn ynpedimiento alguno por quanto hizo escritura en que se obligo que cada y quando se hiziere rrepartimiento entre los demas vecinos pagara lo que le fuere rrepartido hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla fecho en mexico en diez y siete dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico a 21 dias del mes de junio de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar andres vazquez de aldana guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Saliose el señor juan velazquez de salazar.

Entro el señor contador melchior de legazpi.

Que se de libramiento al padre retor de otros 20 pesos.

Este dia propuso el señor alguazil mayor que las joyas que se dieron por premio a los estudiantes el dia de la justa literaria que se hizo en la compañia montaron veynte pesos mas de lo que se le libro para ello los quales se deben e por los señores mexico visto mandaron se le libre en los propios al padre rretor de la compañia de los dichos veynte pesos y se le de libranza para ello.

Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Salieronse los señores contador y thesorero.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a beynte y nuebe dias del mes junio de mill y quinientos y ochenta y tres años dia de señor san pedro y san pablo.

Este dia se juntaron a cablido los señores licenciado pablo de torres corregidor contador melchor de legaspi thesorero rruy diaz mendoza juan velasques de salazar alonso de valdes andres vasques de aldana guillen brondant don francisco guerrero davila rregidores.

Muerte del señor conde de coruña.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que nuestro señor a sido servido de llevar al cielo oy dicho dia al muy exelente señor conde de coruña visorrey desta nueba españa cuya muerte se ha sentido en esta cibdad y en todo este rreyno con mucho sentimiento como es rrazon como cristiano principe que era e muy seloso del servicio Dios nuestro señor y de su magestad para cuyo entierro la rreal abdiencia desta cibdad hazen los aparatos de lutos y demostracion de zentimientos que se suele y a costumbra hazer con la persona rreal cuya persona y presencia el dicho señor visorrey rrepresenta y por que por los cabildos pasados questan en los libros del ayuntamiento consta a esta cibdad la orden y costumbre que se suele tener en semejantes actos acordaron que para el entierro y onrras del dicho señor principe questa en el cielo se den lutos en la forma siguiente.

Que se den lutos pª el entierro y onrras del señor visorrey conde de coruña.

Id.

A los señores corregidor alcaldes hordinarios oficiales rreales alguasil mayor e rregidores se de a cada uno para albas capirote y caperuza y rropilla dies y seis varas de valleta. Y lo mismo se de a los letrados de la cibdad como se a acostumbrado hazer y a cualquiera de los caballeros que se diere sea para puntualmente se halle presente al entierro y onrras y el que no acudiere a esto vuelva el precio y valor de la bayeta que rrecibiere.

Id. mayordomo.

Asi mismo acordaron que al mayordomo desta cibdad y escribano de la diputacion propietario y a diego de santa maria escribano deste cabildo se les da cada uno doce varas de bayeta de castilla para rropa loba y caperuza y la orden que ande tener en el lugar a de ser quel mayordomo desta cibdad vaya enmedio y el escribano de la diputacion por ser propietario a de yr a mano derecha y el dicho diego de santa maria a mano yzquierda asy mismo se le de a andres de bonilla portero y alonzo de valdes doze varas de vayeta de la tierra para lo mismo.

Iden.

Iden los escaños.

Asi mismo mandaron quel mayordomo desta cibdad a costa de los propios della compre los dichos bultos arriba declarados y haga cubrir de bayeta de la tierra los escaños donde la cibdad se ha de sentar y la haga llegar y llegue al suelo en que se pongan los pies lo que fuere menester todo ello a costa de los propios y se le rreciban en quenta al mayordomo lo que notare con cartas de pago de las personas que vendieren las bayetas a cuyas compras se hayen presentes los señores alguazil mayor y guillen brondat a quien cometio.

El licenciado Pablo de Torres.—Don Luys de Velasco.—Melchor de Legaspi.—Ruy Dias de Mendosa.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a primero de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar andres vasques y de aldana guillen brondat rregidores. Entro el señor don francisco guerrero davila.

Salio el señor juan velasquez de salazar.

Diputado de la fiel executoria.

Este dia se nonbro por diputado de la fiel executoria al señor don francisco guerrero davila con el señor guillen brondat para los meses de jullio e agosto deste dicho año.

Diputado del alhondiga.

Este dia se rreeligio por diputado del alhondiga al señor alguazil mayor para este mes de jullio.

Diputado de la carnesceria.

Este dia se nonbro por diputado de las carnescerias al señor andres vasques de aldana para este mes de jullio.

Quel señor alguasil mayor cobre lo de la sisa.

Otro si la cibdad trato de saber si la rrenta de la sissa del año pasado de ochenta y dos y la deste presente año

que a corrido esta metida en la caja de las quatro llaves y de lo que se averigua con tomas justiniano mayordomo desta cibdad que se deben dos tercios del año pasado de ochenta y dos y el tercio que se cunplio fin de abril deste año de ochenta y tres e porque en la cobranza de lo suso dicho aya el cuidado que convenga y en la cobranza de la dicha rrenta no haya descuydo sy no que se meta en la dicha caja mandaron quel señor alguazil mayor procurador mayor desta cibdad saque luego un treslado del rremate que se hizo el año pasado y del rremate deste presente y notifique luego a los arrendadores y fiadores por todo lo que debieren y lo que se cobrare se meta luego en la dicha caja como se acostumbra hazer protestandole como se le protesta que si por su culpa o negligencia se dexare de cobrar la dicha rrenta correra por su rriesgo digo por su merced el rriesgo que en ello hubiere y por mando del señor corregidor se notifico e yo el presente escrivano se lo notifique e asy mismo mandaron que thomas justiniano mayordomo y diego de santa maria escrivano deste cabildo le entreguen hoy los dichos rremates para que haga las dichas diligencias con apercibimiento que no lo haciendo se procedera contra ellos por todo rrigor de justicia por el dicho justiniano quien yo el escrivano lo notifique.

Que se den cient pesos al sr. procurador mayor para los pleytos.

Este dia se mando quel señor alguazil mayor se le den cient pesos de los propios para gastos de la cibdad de los pleytos que tiene y tubiere.

Entro el señor alonzo de valdez y diozele quenta de lo fecho y proveydo y conformose con ello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de de Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano de su magestad.

En mexico a cinco dias del mes de jullio de mil y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres diego mexia de la cerda alguazil mayor alonzo de valdes andres vasques de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Que se admite por procurador a juan baptista en lugar de mena.

Este dia se vio en el cabildo una rrenunciacion que antonio de mena procurador desta abdiencia hordinaria hizo en juan baptista y el parescer del señor corregidor a quien se cometio el examen del dicho juan baptista e visto por la cibdad ovieron por desistido al dicho antonio de mena del dicho oficio al dicho juan baptista e mandaron se le de titulo para lo usar.

Que se le de libranza a anton gil negrete alguasil del alhondiga de un tercio de su salario.

Este dia se vio una peticion de anton gil negrete alguazil del alhondiga en que pidio se le mandase librar su salario e visto el parescer del señor alguazil mayor a quien se cometio mando se le de librauza dello que son dos tercios.

Entro el señor guillen brondat.

Quel sr. juan velasques de salazar escriba a su magestad sobre la muerte del señor visorrey.

Este dia se cometio al señor juan velasques de salazar que escriba a su magestad sobre la muerte del muy exelente señor visorrey conde de coruña y lo demas que convenga y acuda a ello yo el escribano.

Salio el señor don francisco guerrero davila.

Entro el señor don francisco guerrero davila.

Quel señor procurador mayor salga a la causa que juan rrodrigues de figueroa a puesto.

Este dia se mando quel señor alguazil mayor como procurador mayor de la cibdad salga a la cabsa o pleyto que a puesto juan rrodrigues de figueroa a las personas que tienen arrimadisos en los portales de los mercaderes disiendo que le paguen renta.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mesia de la Cerda.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Libranza al alguazil del alhondiga.

El cabildo &. mandamos a vos diego de molina alcayde y fiel del alhondiga que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los granos procedidos del trigo harina y cebada que a entrado en la dicha alhondiga deys y pagueys a antongil negrete sesenta y seis pesos quatro tomines y ocho granos de oro comund que son se le deben y los a de aver de dos tercios de su salario por alguazil de la dicha alhondiga que se cumplieron a veynte y seis de junio deste año de ochenta y tres años a rrazon de cient pesos por año attento quel señor alguazil mayor diego mexia de la cerda diputado de la dicha alhondiga certifico aver servido los quales le dad estando primero pagado el alcaide de la dicha alhondiga y mas los rreparos de la dicha casa quedandoselos y pagandoselos de la manera que dicha es con que esta nuestra libranza y carta de pago vos seran recibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a cinco dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta y tres años.

Y asyi mismo a de ser parte de su salario el escribano de la dicha alhondiga.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda. —Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico a doze de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que se de villete pª cabildo.

Este dia el señor guillen brondat rregidor desta cibdad dixo que por quanto en este cabildo ay muchas cosas que tratar tocante al servicio de su magestad y bien desta cibdad y rrepública y por que para aver de proponer lo que tiene que decir a la cibdad acerca de lo susodicho conviene que aya mas copia de caballeros pidio el señor corregidor mande dar villete para que el primer dia de cabildo se llamen todos los señores rregidores desta cibdad y los letrados della que entonces propondra lo que quiere decir.

El señor corregidor mando a mi el escribano de dicho villete.

Entro el señor alonzo de valdes.

Que se de libranza á bonilla de un tercio.

Este dia se mando librar a andres de bonilla portero deste cabildo de un tercio de su salario.

Que se de libranza al veedor del matadero.

Este dia se mando librar a manuel cortes veedor del matadero el salario de seys meses que se cumplieron fin de junio deste año.

Merced de un solar al señor don francisco guerrero.

Este dia se vio una peticion del señor don francisco guerrero en que pide un solar en el barrio de san pablo e visto el parecer del señor guillen brondat a quien se cometio se le hizo merced de un solar en quadra entero sin perjuicio de tercero y se le de titulo de ello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonzo de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico quinze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar don francisco guerrero davila rregidores.

Entraron los señores alonso de valdes y andres vasques de aldana.

Quel negocio de la sisa y lo demas a ella tocante se comunique con los letrados para ver si la cibdad tiene obligacion de rresponder algo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto los señores de la rreal abdiencia por un auto que proveyeron en doze dias deste presente mes y fue notificado a la cibdad a treze mandaron quitar la sisa questa cibdad tenia para traer el agua de santa fee arqueada a esta cibdad y por que el deseo y zelo de los señores de la abdiencia rreal a sido santo y bueno con animo y deseo de hazer merced a esta cibdad todavia a parecido a esta cibdad quel efeto para que su magestad dio la licencia para la ymposicion dicha ques para quel agua de santa fee venga en arqueada a esta cibdad no se de cumplido y para ver si convendra questa cibdad haga alguna diligencia con los señores de la rreal abdiencia en suplicacion de ello acordaron quel señor procurador mayor de luego un traslado del auto dicho y todas las demas cedulas autos e papeles que oviere en rrazon de lo suso dicho a letrados de la cibdad para que visto todo den parescer firmado de sus nombres de lo que la cibdad en esto debe hazer y este parecer lo traiga el señor procurador mayor para el viernes primero que viene a la cibdad para que visto se provea en ello lo que convenga.

Sobre el auto de la abdiencia que manda se quite la sisa quel procurador mayor ocurra a suplicar.

(Seys rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

Titulo de procurador a juan batista.

El cabildo &. Por quanto antonio de mena hizo rrenunciacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en juan bautista torres vesino desta cibdad el qual por este cabildo esta rrecibido en lugar de dicho antonio de mena por tanto acatando la suficiencia del dicho juan batista le hazemos merced del dicho oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria

e uno de los del numero della en lugar del dicho antonio mena y os damos poder y facultad para que lo podays usar y exercer segun y como lo uso y exercio el dicho antonio de mena y como lo han usado y usan los demas procuradores del numero que an sido y son de la dicha abdiencia ordinaria y rrogamos a los juezes e justicias de su magestad de la dicha abdiencia hordinaria os ayan y tengan por tal procurador della e usen con vos del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo an hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha abdiencia sin que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno que nos desde luego os rrescibimos y abemos por rrecibido al uso del dicho oficio y que os acudan y hagan acudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y pertenecientes y se os guarden y agan guardar todas las onrras gracias y libertades que por rrazon del dicho oficio vos deben ser goardados con que de las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad no lleven derechos algunos y en testimonio dello os mandamos dar el presente en mexico o quince de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

Libranza al veedor del matadero.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta cibdad qua de qualesquier pesos de oro que fueren a vuestro cargo del maravedi e quartillo de la vaca y carnero que sean muerto en las carnecerias desta cibdad pagueys a manuel cortes cient pesos de oro comund que se le debe de seis meses de su salario de veedor del matadero desta cibdad que se cumplio en fin del mes de junio deste presente año atento que el señor andres vasques de aldana a quien se cometio dio por parescer aber servido que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Fecho en mexico a dies y seys de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a bonilla.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de esta cibdad que de cualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la cibdad pagueys a andres de bonilla portero deste cabildo quarenta y dos pesos y siete tomines ocho granos de oro comund que se le pagan los treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de lo corrido de un tercio de los cient pesos de su salario que se cumplio a nueve de jullio en que estamos y el rresto de lo corrido desde diez y ocho de marzo hasta hoy dia dicho de los treynta pesos que nuevamente por escabildo se le han acrecentado del dicho salario por la nueva ocupación que tiene de quitar y poner los candados de las cadenas del abdiencia que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Fecho en mexico a diez y siete de jullio de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a diez y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres bazquez de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Sisa ojo. Que se suplique de aver mandado quitar la sisa.

Este dia se vido un parecer de los letrados de la cibdad que an dado para que se suplique de aver mandado quitar la sisa por las razones contenidas en el dicho parecer y asi mismo se vido una suplicacion hordenada por los dichos letrados para presentar en la rreal acuerdo y visto por la cibdad acordo quel señor alguazil mayor como procurador mayor de la cibdad haga presentarla dicha suplicacion para que se lea en el dicho rreal acuerdo y haga sobre ello las diligencias que convengan.

Que se le libre al escrivano del cabildo 72 ps. para los escribientes.

Este dia se dio una peticion dada por martin alonso de flandes escrivano mayor deste cabildo en que pidio se le libre para la paga de los escribientes que escribieron las cartas para las flotas que

fue por general alvaro flores de quiñones y el parecer dado por el señor juan velasquez de salazar a quien se comethio en que dice se le den sethenta pesos e visto mandaron se le de libranza conforme al parecer.

(Cuatro rúbricas).

Diego de Santamaria escrivano.

En mezico a veynte y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Propusicion del señor corregidor sobre que se presente la cedula de su magestad que trata del lugar que a de thener la cibdad quando ocurriere con el abdiencia rreal.

Este dia el señor corregidor acordo y dijo a la cibdad que bien le es notorio que en los despachos que agora ultimamente el señor don diego de velasco envio a esta cibdad vino una cedula de su magestad firmada de su nombre en la qual su magestad haciendo merced e favor a esta cibdad le da horden del lugar que ha de llevar quando fuere acompañando a la rreal abdiencia y concurriere con ella asi en procesiones como en todos los demas actos publicos que sean la qual dicha cedula por mi el presente escrivano se a leido en esta cibdad y es muy favorable para la dicha cibdad y para la utilidad della y por que sin embargo de que la dicha rreal cedula no habla con los señores de la rreal abdiencia sino con solo esta cibdad ques justo que le conste dello al dicho señor corregidor como señor corregidor desta cibdad a nombre de su magestad tomo la rreal cedula en sus manos y la beso e puso sobre su cabeza y la obedecio y por si y en nombre de la dicha cibdad dixo ques presto de cunplir lo que por ella su magestad manda e presupuesto ques justo que conste a los señores de la rreal abdiencia de la dicha cedula pidio que la cibdad en esto acuerde lo que sea sea servido por que por su parte con esto cumple con lo questa obligado e protesta que si por no se usar de la dicha rreal cedula y dar horden que conste a los señores de la rreal abdiencia della algun menoscabo de utilidad viniere a la dicha cibdad o no se le diere lugar que su magestad manda en la dicha rreal cedula y rresultare dello algnnos daños e ynconvenientes por donde la cibdad pierda de su derecho no sea a culpa y cargo del señor corregidor.

Iden.

E luego el señor alguazil mayor dixo que su voto y parescer es que antes y primero que cosa alguna se escriba en la dicha rreal cedula se presente por parte de la cibdad en el rreal acuerdo ante los señores presydente y oydores de la rreal abdiencia con peticion pidiendo el cumplimiento della y que se vuelva el original para guarda y conservación de la cibdad.

Iden.

El señor baltazar mexia salmeron boto y dio por parescer lo mismo quel señor alguazil mayor e pide e suplica al señor corregidor como cabeza desta cibdad tenga cuidado de que se cumpla la dicha rreal cedula y todos los demas señores rregidores botaron lo mismo.

Iden.

E yo el escrivano entregue la rreal cedula de su magestad al señor alguazil mayor para el dicho efeto.

Que se de villete para tratar de la fiesta de san ypolito.

Este dia la cibdad acordo quel señor baltazar mexia salmeron a advertido a la cibdad que la fiesta de señor sant ypolito se acerca y para aquel dia la cibdad tiene acordado se saque el pendon y estandarte rreal como hasta aqui se ha hecho y acostumbrado y por que en ella se de la horden que convenga acordaron quel señor corregidor mande dar villete para el (mayordomo) digo para el miercoles primero que viene para tratar dello.

Que se le libren al señor baltazar mexia alferez 100 pesos.

Este dia se mando que se de al señor baltazar mexia salmeron la libranza de los cient pesos que se suele y acostumbra dar al alferez de cada un año y quel mayordomo los pague de los propios de la cibdad.

Que se de los 50 pesos prometidos en la joya se den 26 a don juan y 24 a los pelas.

Este dia se mando que de los cinquenta pesos questan mandados dar de la joya el dia del Corpus Christi se den veynte y seys pesos a don juan a quien declaran perthenecer la joya e los veynte e quatro a los que sacaron tres pelas que fueron en ella la fiesta y se de libranza para quel mayordomo la pague de los propios.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Libranza a don juan de 26 ps. de la joya.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios de la cib-

dad pagueyis a don juan de torsedillas veynte y seys pesos de oro comun que se mandan dar conforme a lo proveydo en cabildo por la joya prometida el dia de Corpus Cristi que por el cabildo se declaro pertenecerle que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta dado en mexico en veinte y nueve de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza al señor baltazar mexia alferez de 100 pesos.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la cibdad deys al señor baltazar mexia salmeron cient pesos de oro comun que se mandan dar conforme a lo acordado en cabildo como alferez ques este presente año de ayuda de costa sigun se acostumbra a dar que con esta y su carta de pago mandamos se os rresiban en quenta.

Fecho en mexico a treynta de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Balthazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

Libranza al señor procurador mayor de 100 pesos para pleytos.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que fueren a vuestro cargo de los propios de la cibdad deys al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor e procurador mayor desta cibdad cient pesos de oro comun que se le mandan librar para las costas e derechos de los pleytos de que ha de thener quenta.

Fecho en mexico a veynte dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años de los quales a de dar quenta quando se le mande.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a treynta e un dias del mes de jullio de mill y quinientos e ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda, juan velasques de salazar balthazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia dio fee andres de bonilla portero deste cabildo que en virtud de villete del señor corregidor llamo a los señores rregidores y oficiales rreales que hallo conforme a la fee que dio ante mi el escrivano.

Entro el señor thesorero rruy dias de mendoza.

Entro el señor andres vasques de aldana.

Entro el señor alonso de valdes.

Entro el señor guillen brondat.

Que se de cera y lo demas vispera y dia de san ypolito.

Este dia se mando quel señor mayordomo de la cibdad la vispera y el dia de sant ypolito de cera a los señores de la rreal abdiencia e señores rregidores segun que otras veses se acostumbra dar y al cabildo de la catedral y el mayordomo lleve la capilla de la santa yglesia y aderesce la yglesia.

(Nueve rúbricas.)

Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a dos dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor alonzo de valdes.

Sobre Quidad. Que no se entienda cuerpo de cibdad los aqui contenidos.

Este dia los dichos señores mexico acordaron que por quanto su magestad por suplicacion desta cibdad y por le hazer merced dio una cedula firmada de su rreal nombre en que manda que de aqui en adelante cuando concurrieren la rreal abdiencia y esta cibdad en proseciones y atos publicos baya en el mas promynente lugar el presidente e oydores fiscal alguazil mayor sello y rrelatores y luego ynmediatamente bayan justicia y rregimiento y no otra persona alguna y para que conforme a la dicha rreal cedula todos los ministros de la dicha rreal audiencia que son secretarios

letrados de pobres rrelatores y todos los demas oficiales della an de yr delante de la cibdad y la dicha rreal cedula manda conforme a como la ley rreal manda que solamente vaya por cuerpo de cibdad la justicia y rregimiento y no otra persona alguna y por que en todo aya la orden que conviene acordaron y mandaron que de aqui adelante en todos los abtos publicos en que la cibdad fuere en cuerpo de cibdad solamente vayan justicia y rregimiento como su magestad lo manda por la dicha rreal cedula dentro de las masas y desde luego declara ron no ser cuerpo de cibdad ni comprehenderse en el los letrados de la cibdad y escribano de cabildo mayordomo ni escrivano de diputacion y asy lo pronunciaron e mandaron.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a cinco dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vazquez de aldana balta zar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Que se liberen al rrepeso de las carnecerias un tercio de su salario.

Este dia se vio una peticion de francisco de torres saucedilla fiel de la carniceria en que pide se le libre el primer tercio de su salario y el parescer dado por la cibdad e por los señores mexico visto y el parecer del señor andres vazquez a quien se comethio mandaron que se le de libranza para que juan nieto se lo pague conforme a su obligacion.

Diputado del alhondiga.

Este dia se rreeligio por diputado de la alhondiga para este mes de agosto.

Diputado de la carneceria.

Este dia se eligio por diputado de las carnecerias al señor baltazar mexia salmeron para este mes de agosto.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la cibdad deys a simona de aranda morena beynte y quatro pesos de oro comun que se le mandan dar conforme a lo acordado en cabildo por las tres pelas que saco el dia de Corpus Cristi deste presente año que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta fecho en mexico en veynte de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Libranza para las pelas.

El Licenciado Pablo Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta cibdad que de qualesquier pesos de oro que fueren a vuestro cargo pagueys de los propios de la cidad a martin alonso de flandes escribano del dicho cabildo sethenta pesos de oro comun que se le mandan dar para la paga de los escribientes que escribieron las cartas y despachos que se embiaron en la flota queste presente año fue a los rreynos de castilla general alvaro flores de quiñones que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta fecho en mexico tres de iullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Libranza a martin alonso de flandes de 70 pesos para los escribientes.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

El cabildo & mandamos por la presente hacer merced al señor don francisco guerrero davila rregidor desta cibdad para el y sus herederos y subcesores de un solar ques en esta cibdad en el barrio de sant pablo que tiene cinquenta varas de ancho guardando la derechera de la calle que viene de san juan al colegio de san pablo y quarenta y ocho varas de largo guardando la derechera de la calle que atraviesa por dicho solar e va derecho a las espaldas del dicho colegio el qual con comision de la cibdad fue a ber el señor guillen brondat rregidor desta cibdad y dio por parescer poderse hazer la dicha merced por estar en despoblado la qual le hazemos para que pueda usar el dicho solar como cosa suya propia con que deje libres las calles y transito dellas y con que dentro de un año primero siguiente lo labre e pueble so pena ques-

Merced de un solar al señor don francisco guerrero hacia san pablo.

ta nuestra merced no valga la qual le hazemos syn perjuicio de tercero alguno

Dada en mexico a veynte de jullio de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—GuillenBrondat.—Diego de Santa Maria escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza al rrepeso de la carnesceria.

El cabildo &. mandamos a vos tomas juan nieto obligado de las carnescerias desta cibdad que de los quatrocientos pesos de oro comun que os obligastes de dar sobre el rremate que se os hizo del dicho abasto pagueis a francisco de torres saucedo rrepeso de las carnecerias desta cibdad ciento y treynta y dos pesos dos tomines y quatro granos del dicho oro que son el cumplimiento del tercio que se qunplio a treynta de jullio del año proximo pasado que se le mandan pagar como a tal repeso puesto por este cabildo atento quel señor baltazar mexia salmeron a quien se cometio dio por parescer aber servido. Dado en mexico a siete de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

(Una rúbrica.)

En nueve de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Abiendo proveydo las peticiones se salieron del cabildo por no aber otra cosa.

(Una rúbrica.)

En mexico a doze de agosto de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor balthazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Que se de villete para nombrar caballero rregidor que asista a los censos.

Este dia el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor dixo quel señor dotor farfan oydor de la rreal abdiencia dixo que se trataba de dar a censo el dinero de la sisa que la cibdad nombrase rregidor que asista a ello y por el señor corregidor y lo cibdad visto mando que se de villete para ello para el primer dia de cabildo para que el dicho dia se nonbre caballero rregidor que asista a lo suso dicho.

Entro el señor juan velasquez de salazar.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a diez y siete de agosto de 1583 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vasquez de aldana don francisca guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Dio fee andres de bonilla portero que en virtud del villete que se dio por el señor corregidor llamo para lo conteni do del cabildo pasado a los caballeros desta cibdad y oficiales rreales el señor guillen brondat.

Entro el señor alonso de valdes. Entro el señor juan velasquez de salazar. Entro el señor guillen brondat.

Nomiento. del señor fator para que asista con el señor dotor farfa al dar de los censos de la sisa.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto por mandato de los señores de la rreal abdiencia se notifico a esta cibdad que nombrase un caballero del ayuntamiento que asistiere con el señor dotor pedro farfan oydor de la dicha rreal abdiencia (se notifico a esta cibdad) para la ymposicion de los censos que se an de ymponer de la procedido de la sisa de la caxa questa en el monasterio de san agustin con quatro llaves todo lo qual se a mandado ymponer en censos para que la rrenta del se gaste en el beneficio del agua conforme a la primera cedula de su magestad esto por rrazon de que los señores de la dicha rreal abdiencia despues de la muerte del muy exelente señor visorrey conde de coruña an mandado quitar la dicha sisa que en esta cibdad

estaba ympuesta para el dicho efeto sobre lo qual la cibdad por cabsas muy justas umildemente a suplicado de aber mandado quitar la dicha sisa e va haciendo en ello todas las diligencias posibles asi en esta rreal abdiencia como ante la persona rreal en su rreal consejo de las yndias y porque la cibdad agora lo que proveyere en cumplimiento de lo mandado por la rreal abdiencia no le pare perjuicio a la suplicacion que tiene ynterpuesta para que la dicha sisa no se quite y se vuelva a ymponer por la necesidad que hay dello protestaban y protestaron quel nombramiento que ahora hizieren y todo lo demas que por parte de esta cibdad se a fecho o faciere en rrazon dello sea y se entienda que la dicha cibdad lo haze por cunplir y obedecer al abto de la rreal abdiencia que no le parece pesjuyzio a su derecho y debajo de esta protestacion nonbraron por persona deste ayuntamiento para que asista con el dicho señor dotor farfan conforme al abto de la dicha rreal abdiencia al señor fator e visto por el señor corregidor que abiendo tratado y conferido por los caballeros deste ayuntamiento y que no se abian conformado les mando votasen sobre ello y ellos votaron de la forma siguiente.

Id. El señor alguazil mayor dio su voto al señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad. El señor juan velasques de zalazar dixo que le parece quel nombre para este negocio al señor algusil mayor diego mexia de la cerda procurador mayor desta cibdad. El señor alonzo de valdes dixo que le parece que se nombre al señor fator martin de yrigoyen.

El señor andres vasques de aldana lo propio.

El señor guiyen brondat que le parece se nonbre al señor alguasil mayor.

El señor don francisco guerrero davila dixo que le paresce que se nombre al señor fator martin de yrigoyen.

El señor corregidor abiendo visto los votos declaro lo que la mayor parte a proveydo al señor fator y lo firmaron y se conformo con la mayor parte. Salio el señor alguasil mayor.

El Licenciado Pablo de Torres.—
—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila. Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y tres dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Y abiendo proveydo las peticiones que en el cabildo se dieron se salieron del por no aver otra cosa que prover.

En mexico a veynte y seis dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor baltazar mexia salmeron.

Que se de libranza al dean y cabildo de la limosna de san ypolito.

Este dia se mando que se de libranza para quel mayordomo de la cibdad de los propios della pague al dean y cabildo de la santa yglesia de lo que se le ade dar en cada año en la yda a bisperas y dia de san ypolito con forme a la escritura que la cibdad tiene fecha con el dicho dean y cabildo sobre lo suso dicho.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a treynta dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor juan velasques de salazar andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron guillent brondat don francisco guerrero davila rregidores. Entro el señor rruy diaz de mendoza.

Confirmacion rreal de ordenanzas de alondiga.

Este dia se recibio en la cibdad un pliego de cartas del señor don diego de velasco alguazil mayor rrescidente en corte y en otras cosas vino la confirmacion de las hordenanzas desta cibdad por provision mandada por su mages-

Rescibiose la confirmacion de las hordenanzas del alhondiga y lo que se mando.

tad en madrid a treynta y uno de marzo deste dicho año y abiendoze obedecido con el acatamiento debido e con la rreverencia devida se mando se entregue al señor alguazil mayor para que como procurador mayor de la cibdad la presente en el rreal acuerdo desta rreal abdiencia y pida cumplimiento della e yo el escrivano se la entregue para el dicho efeto.

Que de los propios se traigan en pregon pª el año de 84.

Este dia se mando que los propios de la cibdad se traigan en pregon publico treynta dias para la rrematar y arrendar para el año que viene de mill y quinientos y ochenta y cuatro con las condiciones que otras veses se suele fazer.

Que se de villete para nombrar el caballero que a de asistir con el señor dotor farfan para el dar de los censos.

Este dia la ciddad en cumplimiento de lo que acordo en el cabildo pasado de diez y seys de agosto en que se mando y nombro por comisarios al señor fator martin de yrigoyen que asistiese con el señor dotor pedro farfan aldar de los censos del dinero de la sisa por aver dicho.

Que se haga cabildo los miercoles en la tarde pª lo contenido.

Este dia la dicha ciudad de conformidad dixo que por quanto con vrebedad se despacha el primer navio que a de yr a españa y esta cibdad tiene muchas cosas que tratar y practicar y escribir a su magestad y a los señores de su rreal consejo y a otras personas y por ser el tiempo tan vrebe en los dias de cabildo hordinarios para se poder despachar todos los negocios tocantes al dicho cabildo acordaron de señalar por dia hordinario de cabildo para el dicho efeto y no para otro alguno demas de los lunes y viernes de cabildo hordinarios el dia del miercoles de cada semana desde las dos de la tarde hasta las cuatro de la tarde todos los que se hizieren el dicho miercoles en la tarde a la dicha hora tocante al despacho de las cosas de castilla sea y se entienda estando proveydo por justicia tres ca balleros deste rregimiento e saber lo contenido en este auto a los señores adelantados "baton" legaspiz fator martin de yrigoyen mas caballeros que

En mexico en este dicho dia y el escribano yse saber lo contenido en este auto al sr. alonso de villegas.

En mexico tres de setiembre de 1588 as. yo el escrivano hize saber lo contenido en este auto a los señores legaspi e yrigoyen.

(No pasaron estos dos rrenglones.)

se hallaren por cabildo acordado a atento a que se de presente no estan en estan en este cabildo los señores adelantado fator martin de yrigoyen y alonso de valdes que yo el escribano se lo de a entender y ponga la fee dello en este libro.

El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a dos dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor juan velasquez de salazar andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a los señores officiales rreales cavalleros rregidores que hallo en esta cibdad con el villete que se le dio para el cabildo de oy para llamar a los caballeros rregidores y tratar de nombrar la persona que ha de asistir con el señor dotor farfan a la compra de los censos de la sisa.

Entro el señor guillen brondat.

Entro el señor alguasil mayor diego mexia de la cerda.

Entro el señor alonzo de valdes.

Diputado del alhondiga.

Este dia se nombro por diputado del alhondiga para este mes de setiembre al señor baltazar mexia salmeron.

Diputado para la carnesceria.

Este dia se nombro por diputado para carnesceria al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda para este dicho mes de setiembre.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico miercoles quatro de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia en la tarde se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor juan velasques de salazar alonzo de valdes andres vasques de aldana baltasar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

En mexico a seys dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alonzo de valdes andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia dio fee andres de bonilla portero del cabildo que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor llamo a los caballeros rregidores y oficiales rreales de su magestad questan en esta cibdad para el nombramiento que se a de hazer de caballero rregidor que a de asistir con el señor dotor farfan para la compra de los censos de lo procedido de la sisa.

Entro el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor.

Entro el señor juan velasques de salazar.

Entro el señor guillen brondat.

Entro el señor fator martin de yrigoyen.

Nomto. al señor thesorero para que asista con el doctor farfan a la compra de los censos y se a por despedido el sr. fator.

Este dia se vio una peticion del señor fator martin de yrigoyen escusandose por siertas causas que dio del nombramiento que la cibdad en el abia hecho para asistir con el señor dotor farfan para la ymposicion de los censos de lo prosedido de la sisa conforme al auto de la rreal abdiencia y abiendose todo visto por la cibdad y las dichas cabsas ser justas le dieron por escusado y atento que para nombrar otro caballero para el dicho efeto se dio villete y el portero de cabildo a dado fee aver llamado a los caballeros rregidores para nombrar otro caballero rregidor en lugar del señor fator se nombro y voto de la manera siguiente.

Este dia yo el escribano lo notifique al señor tesorero rruy dias de mendoza y dixo que lo acepta.

El señor fator dixo que le parece que lo sea el señor tesorero rruy dias de mendoza.

El señor alguazil mayor lo mismo.

El señor juan velasques de salazar lo mismo.

El señor alonzo de valdes lo mismo.

El señor andres vasques de aldana y los demas caballeros lo mismo.

El señor corregidor se conformo con todos los votos y declaro que todos de conformidad an nombrado al señor rruy dias de mendoza y mando a mi el presente escribano se lo notifique.

Que se libre a miguel parraga un tercio de su salario.

Este dia se vio una peticion de miguel de parraga en que pide cien pesos del tercio de su salario del mes de agosto y parecer del señor baltazar mexia a quien se cometio y mandaron se le librar cient pesos que se le pague.

Que se libren al veedor de los exidos un tercio de su salario.

Este dia se vio una peticion de alonzo de quesada en que pide un tercio de su salario de fin de agosto y parecer del señor guillen brondat a quien se cometio y mandaron se le de liza. para que se le pague su salario.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonzo de Valdes.—Andres Basques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Liza. al escribano del alhondiga.

El cabildo & mandamos a vos diego de molina alcayde y fiel del alhondiga desta cibdad que de qualesquier pesos de oro que esten a buestro cargo de los granos que se cobran del trigo harina y cebada que entra la dicha alhondiga conforme a las hordenanzas della deys e pagueys a miguel de parraga escribano de la dicha alhondiga cient pesos de oro comund que se le mandan pagar de un tercio de su salario que se le cumplen a fin de agosto deste presente año atento quel señor baltazar mexia salmeron a quien se le cometio dio por parescer aver servido el dicho tiempo los cuales pesos le dad e pagad luego a quenta de lo caydo deste año de ochenta y tres que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta.

Fecho en mexico a seys de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a nueve dias del mes de setiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor andres vasques de aldana.

Entro el señor juan velasques de salazar.

I abiendoze proveydo las peticiones

se salieron del cabildo por no aber otra cosa que se proveyese en el.

(Una rúbricá.)

En mexico miercoles a honze del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor juan velasques de salazar baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores en cumplimiento de lo acordado en el cabildo para tratar descrevir a españa.

Entro el señor alguacil mayor diego mexia de la cerda.

Entro el señor guillen brondat.

(Una rúbrica.)

En mexico a treze dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Quel mayordomo paga lo contenido en las carnescerias.

Este dia se propuso a la cibdad por el señor alguazil mayor diputado ques de presente de las carnescerias de como por cavsa de faltar muchas viguetas en la red de la carnesceria y no aver llaves en las puertas de los tajos entran todos cuantas mulatas ay y negros y negras ay a los tajos donde estan los cortadores cortando de cuya cavsa les hurtan la carne y no los dejan pesar y se ympide mucho el buen despacho de la dicha carnesceria y asimismo ay nesecidad en las dichas carnescerias de otros muchos rreparos para rremedio de lo cual acordaron quel mayordomo desta cibdad de lo prosedido del maravedi y quartillo mande fazer luego por horden y aquerdo del dicho señor alguazil mayor diputado todo lo que para el dicho efeto fuere menester asy de cerraduras llaves viguetas y otros rreparos y los yndios que fueren necesarios y esto se haga luego con mucha brevedad atento a la mucha nescesidad quehay dello.

Este dia se vido una peticion dada por el monasterio de rreginaceli en que pide se le de agua para su convento de la que se lleva de chapultepeche a san pablo y el parescer dado por el señor obrero mayor a quien se cometio y visto todo se mando se le de agua al dicho monasterio conforme al parescer dado por el señor obrero mayor con que como dize dos tomines de agua sea uno y a costa del dicho monasterio y se le de titulo y merced dello.

Agua. Que se le de titulo de una paja de agua al maestro del agua digo al monasterio de rregina.

Este dia se mando se de villete para tratar ciertas cosas que conviene se escriban a su magestad para el lunes diez y seys deste mes y a los letrados.

Que se de villete.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a dies y seys dias del mes de septiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar andres vasques de aldana baltazar mexia guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor adelantado melchor de legaspi.

Fee del portero.

Dio fee andres de bonilla portero que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor llamo a los señores rregidores que hallo en esta cibdad digo al dotor aleman el qual se hallo en cabildo.

Quel señor procurador mayor entregue los autos de las ordenanzas del alondiga al letrado de la cibdad.

Este dia se trato el negocio delas ordenanzas del alhondiga confirmada por su magestad y mandaron quel señor procurador mayor lo entregue con los autos que sobre ello ay al dotor aleman letrado de la cibdad para que el lo vea y de parescer a la cibdad de lo que se debe hacer por escrito.

(Ocho rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

En mexico dies y ocho dias del mes de septiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corre-

gidor juan velasques de salazar baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores para tratar de las cosas que se an de escribir a españa.

(Una rúbrica.)

En mexico a veynte dias del mes de septiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor alonso de valdes.

Salio el señor alguacil mayor.

Entro el señor alguazil mayor.

Exidos. Este dia se acordo que lo que falta por visitar de los exidos de la parte de nuestra Señora de Guadalupe se visyten el domingo que viene veynte y nueve dias del presente mes de este presente mes de septiembre y se le diga al mayordomo de la cibdad aperciba lo necesario para aquel dia con moderacion.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

En mexico a beynte y cinco del mes de setienbre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor juan velazquez de salazar baltazar mexia salmeron don francisco de guerrero davila rregidores para tratar de escribir a españa.

Que se de villete para lo aqui contenido. Este dia los dichos señores mexico acordaron que se de villete para el viernes primero que viene para tratar si se enviara a despedir el señor don diego de velasco attento que por los señores del rreal consejo de las yndias se proveyo como fueron servidos a todas las cosas que llevo en la ynstruccion desta cibdad pues para las que alla en el rreal consejo se avian de aver en cosas menudas a tenido un año para se poder ver.

(Cinco rúbricas.)

Diego Tristan escrivano.

En mexico beynte y siete dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero. Entro en el cabildo andres de bonilla y dio fee de aver llamado a los caballeros rregidores en virtud del villete que se le dio para lo contenido en el cabildo antes.

Entro el señor thesorero rruy dias de mendoza.

Proposicion del sr. thesorero sobre la rrevocacion del poder del sr. don diego de velasco. Y abiendose tratado y conferido sobre el negocio para que se dio villete se voto lo siguiente.

El señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que su voto y parecer es que pues todos los lugares principales de españa como es notorio tienen en la rreal corte de su magestad persona principal de su cabildo nonbrada para que asista a sus negocios con salario conpetente y esta cibdad cabeza deste reyno envio al señor don diego de velasco a que asystiese a sus negocios por el tienpo que habia de asystir en corte con mill ducados de salario como mas largamente parece en su nonbramiento le parece que esta cibdad envie poder de rrevocacion del poder que tiene el señor don diego a barbedillo su procurador secretamente para que si por alguna pretencion suya obiere de asistir en corte por mas tienpo que de aqui al partir de la flota questa alla que attento questa cibdad no tiene negocios a que pueda asistir forzosamente por haberse despachado algunos cuyo despacho era breve y los demas yr muy a la larga le rrevoque el dicho poder que esta cibdad tiene y abiendose de venir en la flota questa en en los rreynos de castilla no se haga novedad de lo questa cibdad tiene mandado sino que enteramente goze del salario señalado de los mill ducados hasta que entre en esta cibdad pues consta a este ayuntamiento con la diligencia y cuydado que a acudido y acude a su servicio y negocios.

Iden. El señor andres vazquez de aldana dixo que se conforma con el boto del señor thesorero rruy diaz de mendoza en quanto su merced dice que se envie la dicha revocacion a diego de salas barbedillo o albear para que no viniendose en esta flota se le rrevoque el poder y en quanto a gozar del salario el tienpo que lo a de gozar se rremite al voto que dio al tienpo que se le señalo ques que

solamente lleve salario el tienpo que asystiere en corte y no de yda ni buelta.

Iden. El señor baltazar mexia salmeron dixo quel no se hallo presente quando la cibdad le dio lizencia al señor don diego de velasco y el la pidio para yr a sus negocios a corte de su magestad y que hoy se ha leido aqui y que conforme a las leyes de su magestad destos rreynos el caballero rregidor que va asystir a sus negocios a corte de su magestad no debe llevar salario de los propios de la cibdad y conforme a su pedimento ques que va a negocios suyos debe dir a su costa y no de los propios desta cibdad y que agora que a venido a su noticia su voto es que se guarde lo que su magestad sobre esto tiene dispuesto y questo es su voto y parecer.

Id. El señor guillen brondat que athento questa cibdad por falta de dinero no puede tener procurador general en corte por el mucho salario que a menester es su voto y parecer que attento los negocios que ay de presente y que cada dia se ofrecen en el entretanto que no hay para nonbrar el dicho procurador asysta sienpre un caballero particular con un salario tan moderado como al presente se le da al señor don diego de velasco y queste nunca falte y asy le parece quel señor don diego goze del salario señalado y se le encargue que si ubiere de venir a estos rreynos como se entiende dexe persona tal en su lugar encargandosele para ello la conciencia en quien sustituya el poder que desta cibdad tiene y en lo demas no se haga novedad.

El señor don francisco guerrero davi la dixo que su voto es el del señor baltazar mexia salmeron y se conforma con el.

Entro luego el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Id. El señor alguazil mayor abiendo entendido lo tratado dixo que se conforma con el boto del señor andres vazquez de aldana que no abiendo de venirse en la flota se le notefique la rrevocacion al señor don diego de velasco y que se entienda no ganar salario de la vuelta a esta nueva españa.

Id. El señor guillen brondat dixo que attento quel señor corregidor no a probeydo declaracion de lo que pasa la mayor parte que enmienda su voto en esta manera que se entienda sigun y como lo a dicho el señor andres vazquez de aldana.

Iden. El señor corregidor aviendo visto los votos de los señores caballeros deste ayuntamiento por quel no tiene voto sino declacion y sentencia de lo que la mayor parte vota y pasa declara y declaro aberse votado por la mayor parte el voto y parecer del señor andres vazquez de aldana y que yo el presente escrivano haga y ordene la dicha rrevocacion para que se envie a salas barbedillo o albear yn solidum para que usen della por la forma y horden quel señor thesorero voto ques lo quel señor andres vazquez y lo que la mayor parte a votado y pasa.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia. Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego Tristan digo *Diego de Santamaria* escrivano.

En mexico a treynta dias del mes de septienbre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor geronimo lopez baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor guillen brondat.

Proposicion del sr. baltazar mexia salmeron sobre la visita de los exidos. Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo que la visita de los exidos esta acordado que se haga mañana martes y que la cibdad no gaste de sus propios en comida cosa alguna que lo propone a la cibdad para que esta cibdad conforme a esto provea lo que mas sea servido.

Id. El señor diego mexia de la cerda y todos los demas caballeros rregidores dixeron que sobre la propusicion del señor baltazar mexia salmeron se de villete para llamar a todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento para el primero dia de cabildo atento quel visitar es cosa de bien de la cibdad y de sus propios della y cosa antigua usada y guardada para tratar sobre esto lo que convenga.

El señor rregidor se de villete. El señor corregidor mando que conforme a lo acordado por la mayor parte se de el villete.

Presento el señor guillen brondat la provision de su rregto. Este dia el señor guillen brondat presento en el dicho cabildo una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nombre y sellada con el rreal sello y rrefrendada de antonio de erazo secretario con ciertas firmas a las espaldas.

Dada en san lorenzo el rreal a treyn-

ta y uno de mayo de mill y quinientos e ochenta y tres años. Que su traslado della sacado dize de la manera siguiente.

La provision. Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de gaen de los algarves de algecira de gibraltar de las yslas de canarias de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de absburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina & acatando lo que vos guillen brondat nos aveis servido y esperamos nos servireis y vuestra abilidad y sufficencia tenemos por bien y es nuestra voluntad y merced que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seays rregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa en lugar y por rrenunciacion del dicho officio en vos hizo francisco de merida molina rregidor que fue de la dicha cibdad en virtud de la licencia que para ello le dimos y que como tal rregidor de la dicha cibdad useis del dicho officio en los casos y cosas a el anexas y consernientes y por esta nuestra carta o por su traslado signado describano publico mandamos al consejo justicia rregidores caballeros y escuderos officiales y ombres buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso y de costumbre tomen y rresciban de vos el dicho guillen brondat el juramento y con la solemnidad que en tal caso se rrequiere y debeys hazer el qual por vos asy fecho os ayan rreciban e thengan por rregidor de la dicha cibdad y usen con vos el dicho officio segun dicho es e vos guarden e agan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio teneis aver y gozar y os deven ser guardadas sigun se usa guarda y rrecurre y debe usar guardar y rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha cibdad y de las otras de las nuestras yndias destos rreynos de todo bien y qumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrescibimos y abemos por rrescibido al dicho officio y al uso y exercicio del y vos damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays rrescibido la qual dicha merced vos azemos con tanto que os ayais de presentar y presenteys con esta nuestra provysion en el cabildo de la dicho cibdad dentro de veynte y quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para nos hazer merced del aquien nuestra voluntad fuere y con que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro servicio e que qunplan el consejo de la dicha cibdad asy mismo ayays perdido y perdays el dicho oficio y los unos ni los otros no fagades ni fagan en de al so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara. Dada en san lorenzo el rreal a treynta y uno de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Recebi al original. (Sus rúbricas.)

Yo el rrey.—Yo Antonio de Erazo. secretario de su magestad catolica lo hize escribir por su mandado.

El Licenciado Diego Gasto de Salazar.—El Licenciado Alonzo Martines Espadero.—El Licenciado Hinojosa.—El Licenciado Francisco de Villetañe.—rregistrado *Pedro de Ledesma.*—chanciller *Don Juan de Sardaneta.*

Corregido con el original.

El obedecimiento. E presentada e vista por los dichos señores mexico abiendola obedecido con el acatamiento y rreberencia debido mandaron que se le vuelva el original al dicho señor guillen brondat. El señor baltazar mexia salmeron dixo que dize lo que tiene dicho.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a diez y siete del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los soñores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Entro andres de bonilla portero al cabildo y dio fe que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor a llamado a los caballeres rregidores que estan en esta cibdad para tratar sobre la proposision puesta por el señor baltazar mexia salmeron sobre la visita de los exidos.

Que los exidos se visiten a costa de los propios.

Este dia abiendo visto la cibdad la proposicion quel señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad hizo en lo que toca a la visyta de los exidos y abiendose dado villete y llamado para ello los caballeros rregidores desta cibdad como consta por la fee del portero acordaron que atento a que de tiempo inmemorial sin aver visto ni oido cossa en contrario en la visita de los exidos se a dado de comer a la cibdad como se haze en los rreynos (de castilla) de españa a costa de los propios mandaron que se haga de aqui adelante asy y no se haga novedad de la que se a acostumbrado hazer y quel gasto con moderacion se haga.

Quel mayordomo aderece lo nesceasario para la visita de los exidos questa cometida al dotor rroles.

Otro si dixeron que por quanto el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad a propuesto a la cibdad que en el pleyto questa cibdad trae con los yndios de altisuca sobre las tierras de exidos quanto mando a esta cibdad por su pleyto tan ymportante y quel tanto ymporte a esta cibdad a cometido la rreal abdiencia que uno de los señores ovdores lo vaya a ver por vista de ojos juntamente con esta cibdad y por que siendo esto asy es justo que la cibdad haga el gasto y de de comer al señor oydor y atodos los que con el fueren acordaron quel mayordomo desta cibdad quando el señor diego mexia de la cerda le avisare aderesce de comer para el dicho señor oydor diego mexia de la cerda y los que con el y la cibdad fueren y en ello provea lo necesario por que lo que gastare se le dara libranza para que se le pague de los propios de la cibdad.

Quel señor obrero mayor vea si ay comodidad en las casas de la alhondiga para el señor corregidor.

Este dia se acometio al señor obrero mayor que vea si hay comodidad en el alhondiga en que pueda thener casa de morada el señor corregidor attento a que conviene este en parte cerca y conocida de la abdiencia y acomode al alcaide para que abiendola se le de en arrendamiento pagando lo que fuere justo y de su parecer a la cibdad.

Presento el señor corregidor una cedula rreal de su magestad.

Este dia el señor corregidor presento en el cabildo una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal mano y rrefrendada de antonio de erazo su secretario dada en madrid a veynte y dos de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años en que se le haze mersed para que por enfermedad e absencia pueda nombrar theniente en el dicho oficio que su thenor della y del obedesimiento de la rreal audiencia dice del thenor siguiente.

El Rey

Por quanto por parte de vos el licenciado pedro pablo de torres nuestro corregidor de la cibdad de mexico nos ha sido fecha rrelacion que vuestro atecesor en dicho officio y vos aveis pretendido poner thenientes en el tiempo de enfermedad u ocupacion y no se os a permitido de que a rresultado e podria rresultar muchos ynconvenientes en especial que estando el corregidor ocupado o enfermo luego se an entrometido los alcaldes hordinarios de la dicha cibdad en conocer de los negocios comenzados antes suplicandonos attento a ello os mandamos dar facultad para nombrar el dicho theniente en las dichas ocasiones como la nuestra merced fuese e visto por los de nuestro consejo de las yndias acatando lo suso dicho abemos thenido por bien de dar licencia como por la presente la damos a vos el dicho licenciado pedro pablo de torres para que quando os subzediere estar enfermo o azer alguna absencia de la dicha cibdad de mexico podais nombrar theniente que sea persona suficiente para que durante el tiempo que asy estuviereis enfermo o ausente pueda en vuestro lugar exercer el dicho oficio de corregidor de ella y proseguir y acabar los negocios que vos tuviereis comenzados asi como vos lo podriais azer y mandamos al vuestro virrey y presidente e oydores de la nuestra audiencia rreal que en ella rresida en la dicha cibdad y cabildo y rregimiento della no vos pongan ni consientan poner en ello ympedimento alguno y guarden y cumplan y agan guardar y cumplir esta nuestra cedula como en ella se contiene y no vayan contra ello en manera alguna.

Fecho en madrid a veynte y dos de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Yo el Rey.—Por mando de su magestad *Antonio de Erazo.*

Y a las espaldas della dicha rreal cedula estaban siete señales de firmas y el obedecimiento de la rreal audiencia que dize del tenor siguiente.

Obedecimiento de la rreal abdiencia.

En la cibdad de mexico a treynta dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años estando los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia d e mi sancho lopez de agurto escribano de camara de la dicha rreal abdiencia el licenciado pedro pablo de torres corregidor desta dicha cibdad presento esta cedula rreal de su magestad y por los dichos señores vista la obedecieron con la rreverencia y acatamiento debido y en cuanto a su cumplimiento mandaban y mandaron se guarde y cumpla como en ella se contiene y el señor corregidor use della como le convenga y asy lo proveyeron y al pie del auto estaba rrubricado de cuatro señales de rrubricas paso ante mi *sancho lopez de agurto.*

Obedecio la cibdad.

Y presentada la dicha rreal cedula y vista por los dichos señores mexico la obedecieron con el acatamiento y rreberencia debidos como a carta e provision de su señor y rrey natural dixeron que se cunpla e guarde como en ella se contiene y use della el señor corregidor como le convenga y el señor corregidor pidio que quedando un traslado en este proceso se le vuelva el original e por los señores mexico fue mandado asi y en cumplimiento dello yo el presente escribano hize sacar el treslado que de suso va yncerto de la dicha cedula original el qual va cierto y verdadero y volvi y entregue la dicha cedula original al dicho señor corregidor el qual la rrescibio y se dio por entregado della y lo firmo aqui de su nombre corregido con el original.

Vivose el original.

Diego de Santamaria escribano.

Prosigue el cabildo.

Que se de libranza a justiniano de lo aqui contenido.

Este dia se vio en el cabildo una peticion que dio thomas justiniano mayordomo de la cibdad en que pidio se le libren y paguen noventa y ocho pesos y quatro tomines de oro comun que gasto para la comida de el exido de la parte de tepeaquilla y por los señores mexico vista mandaron se le de libranza de los propios para ello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila, —Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte e un dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor geronimo lopez alonzo de valdes don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entro el señor depositario andres vasques de aldana.

Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Que se de villete pª lo aqui contenido.

Este dia se acordo que atento quel señor thesorero a propuesto que la cibdad tiene muchos negocios en corte que tratar con su magestad convinientes a esta cibdad y rrepublica della y tiene necesidad que para esto acuda persona particular y de calidad para ello se de villete por el señor corregidor para el primero dia de cabildo para que se trate si convendra que se envie la rrevocacion fecha e acordada al señor don diego de velasco o no.

(Ocho rúbricas.)

Tomas Justiniano escrivano.

En mexico a veynte y cuatro dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de cerda alguazil mayor juan velasques de salazar geronimo lopes don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor alonso de valdes.

Fee del portero.

Este dia entro andres de bonilla portero en el cabildo y dio fee que avia llamado a los caballeros rregidores questaban presentes y hallo en esta cibdad a los señores oficiales de la rreal abdiencia y en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor para tratar sobre la propusicion puesta por el thesorero ruy diaz de mendoza en el cabildo antes sobre si convendra se suspenda la rrevocacion del poder dado al señor don diego de velasco o no.

Que se cumpla lo acordado sobre la rrevocacion del poder a don diego de velasco.

Este dia todos los dichos señores mexico acordaron que se guarde y cumpla lo que por esta cibdad esta ordenado y mandado en el cabildo de veynte y siete dias del mes de setiembre pasado deste dicho año en que por el se acordo e man-

do se enbie la rrevocacion del poder al señor don diego de velasco.

Que se de villete pª lo aqui contenido.

Este dia se acordo se de villete para tratar del negocio pedido por los clerigos sobre que la cibdad acuda al cumplimiento de la cedula de su magestad lo qual votaron los señores alguazil mayor y don francisco guerrero davila y los señores juan velasques de salazar y geronimo lopes y alonso de valdes dixeron que por quanto este negocio avia mucho tiempo que la cibdad a suplicado a la cibdad digo a su magestad muchas vezes lo que agora a proveydo por la cedula que le a venido al señor arzobispo son de parecer que la cibdad prosiga este negocio y haga todas las diligencias nescesarias hasta que la cedula de su magestad se execute y quel señor procurador mayor asi en la rreal audiencia como con el señor arzobispo por parte desta cibdad haga todas las diligencias nescesarias y para ello se le entregue la peticion que por los clerigos de la cofradia del santisimo se a dado en este cabildo oy dicho dia y para hablar al señor arzobispo las veces que sea nescesario sobre lo suso dicho lo comethieron a los señores geronimo lopes y alonso de valdes.

Iden.

Por la mayor parte que se siga el negocio de la cedula rreal en favor de los clerigos.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Jerónimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a treynta e un dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor geronimo lopez don francisco guerrero davila. Entro el señor guillen brondat.

Que se envie el salario al capellan de los rremedios.

Este dia se vio una peticion de matheo de villegas capellan de la yglesia de los Remedios y el parescer del señor geronimo lopez a quien se cometio y visto se mando se le de libramiento del salario de un año conforme a lo que corre asentado.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados de la fiel executoria para los años digo para los dos meses de novienbre y dizienbre deste año a los señores alguazil mayor e geronimo lopez.

Diputado.

Este dia nonbraron al señor don francisco de guerrero por diputado del alhondiga para este mes de diciembre digo de noviembre.

Diputado.

Este dia nonbraron por diputado de la carnesceria al señor baltazar mexia salmeron para dicho mes de nobiembre.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor.

Entro el señor geronimo lopez rregidor.

Que se de villete para lo aqui contenido.

Este dia se mando que se de villete para que se llamen a los cavalleros rregidores para tratar acerca de lo contenido en una peticion que oy dio en el cabildo diego de mendoza sobre lo tocante a la correduria de lonja para el primer dia de cabildo.

Merced de un sitio a esteran dantes.

Este dia se hizo merced a esteban dantes de un sitio para sus tiendas de agujero junto a las torres del marquez donde solia entrar alonso martin dubantes.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Ceronimo Lopez.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Libranza al veedor de los exidos.

El cabildo &. mandamos por la presente a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de cualesquier pesos de oro de vuestro cargo de los propios de la cibdad sesenta y seis pesos y quatro tomines y quatro granos de oro comun que se le deven de un tercio de su salario de veedor que se cunplio en fin del mes de agosto proximo pasado deste año por quanto el señor brondat a quien se comethio dio por parescer aver servido que con esta y su carta de pago mandamos se os rresciban en quenta. Fecho en mexico a seys de novienbre digo de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Libranza al capellan de los rremedios.

El cabildo &. mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios deys y pagueis al padre matheos de villegas presbitero cinquenta pesos de oro comun que se le deben de su salario de un año por capellan de la hermita de nuestra señora de los rremedios de que la cibdad es patrona que se cumplio a diez e ocho dias del mes de otubre de este presente año descontando dello lo que montaren los diez dias que se quitaron al dicho mes de otubre atento que el señor geronimo lopez a quien se comethio dio parescer aver servido que con este y su carta de pago mandamos se os rresciban en quenta. Fecho en mexico a dos de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.- Guillen Brondat.--Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

Agua Regina. Merced al monasterio de rregina de un tomin de agua un rreal.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced al monasterio y monjas del monasterio de Regina Coeli desta cibdad de un tomin de agua para el provey miento y servicio del dicho monasterio y convento la qual pueda tomar y llevar y meter en el dicho monesterio a su costa del agua que se lleva de la caxa questa en san juan a san pablo conque ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad athento quel señor obrero mayor a quien se cometio dio por parescer poderse hazer la dicha merced de la qual mandamos use libremente.

Dada en mexico a veynte y quatro de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico en el cabildo a ziete dias del mes de novienbre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor el fator martin de yrigoyen diego mexia de la cerda alguasil mayor alcaide bernardino de albornos geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a los caballeros rregidores questan presentes y a los demas que hallo en esta cibdad en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor para tratar del negocio que pide diego de mendoza sobre la correduria de lonja contenido en el cabildo antes y para otras cosas tocantes al dicho cabildo.

Entro el señor juan velasques de salazar.

Saliose el señor alguazil mayor con licencia de la cibdad.

Lo que se acordo cerca de la correduria de lonja que pretende diego de mendoza.

Este dia se trato por la cibdad sobre el villete que se dio en lo tocante a lo pedido por diego de mendoza a cerca de la correduria de lonja y abiendose conferido por la cibdad acordaron que los señores diego mexia de la cerda alguasil mayor geronimo lopez rregidor envie a llamar al dicho diego de mendoza y le pidan que le de memorial del ultimo precio que piensa dar por la dicha correduria por tres años en caso que se le aya de dar y con que condiciones y todo lo que ultimamente pretendiere que la cibdad haga con el syn resolver nada traiga la memoria que diere a la cibdad para que traida la cibdad confiera y probea a lo que convenga.

Que se paga querella ante el señor visitador contra los aqui contenidos en el negocio de las masas.

Este dia los dichos señores mexico habiendose tratado sobre el negocio de las masas que subsedio a esta cibdad el dia de las onrras del excelentisimo señor conde de la coruña visorrey questa en el cielo e abiendo visto y entendido por la cibdad la grande rrazon que ay para que esta cibdad con muchas veras a pedir su justicia por todas las vias que le convenga para restaurar el agravio o injuria notable que aquel dia se le hizo por don diego de mercado alguazil mayor de la rreal abdiencia y presupuesto en la carta questa cibdad escribio a su magestad dandole quenta de la ynjuria que aquel dia se le hizo a esta cibdad se le escribe que la ciddad a de pedir su justicia ante su visitador y por que este negocio se haga con la brevedad e autoridad que conviene como negocio

En mexico este dia yo el escribano notifique lo contenido en este auto al señor diego mejia de la cerda alguasil mayor y dixo que cumplira lo que la cibdad le manda testigo el señor geronimo lopez.

tan grave y de tanto momento acordaron de lo cometer al señor corregidor desta cibdad para que con el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad y procurador mayor della o qualesquiera dellas hagamos luego llamar en casa del señor corregidor a los letrados de la cibdad y con su acuerdo y parescer se ordena una querella muy en forma contra don diego y contra las demas personas que resultaren culpables y asi para presentar los testigos como para lo que se oviere de hazer en la persecucion de la causa hasta que se sentencie en todas ynstancias puedan hazer y hagan todas las diligencias necesarias y para la solicitud dello siendo necesario tomar procurador y solicitador y los demas gastos el mayordomo de la cibdad de el dinero que fuere menester con mandamiento del señor corregidor y mandaron que yo el presente escribano saque un traslado autorizado del titulo de las armas y otro de la cedula de portero con masaz.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar. — Jeronimo Lopez. — Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a once dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor el fator martin de yrigoyen el alcayde bernardino de albornoz juan velasques de salazar andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Merced al dotor cedeño de agua para sus casas.

Este dia se vio en cabildo una peticion que presento el dotor sedeño abogado de la rreal abdiencia en que pide se le haga merced de una paja de agua para el servicio de sus casas de la que por ella pasa y visto por la cibdad se le hizo merced della como a los demas vecinos y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife y paga el dicho dotor la obligacion que los demas vecinos hazen.

Proposicion del sr. guillen brondat sobre la cedula de los clerigos.

Este dia el señor guillen brondat dixo y propuso que por que los dias pasados se trato en este ayuntamiento de si se avia de salir a la causa contra los frailes o no sobre la nueva cedula venida a su señoria del señor arzobispo y sobre ello obo pareceres contrarios como consta del dicho cabildo sobre que se llamase con villete a todo el ayuntamiento para el dicho efeto y conforme a la gravedad de los negocios y a los autos que ay de la rreal abdiencia en que manda que por qualquiera cosa que sea novedad se aya de llamar a todos los rregidores con villete particular que propone no se haga ni execute en esto cosa alguna sino ante todas cosas se cumpla el dicho auto dandose villete para lo dicho.

Iden.

E luego el señor juan velasques de salazar dixo que lo propuesto por el señor guillen brondat es contra lo determinado por esta cibdad en el cabildo que se izo a veynte y quatro de otubre proximo pasado deste año y aquello no se puede ynnobar ni alterarse si no fuera usando del rremedio de ocurrir a la rreal abdiencia si le pareciere que dicho auto fue agraviado y que por esta causa no ha lugar de si admitir la proposicion puesta por el señor guillen brondat sino ejecutarse y cumplirse lo questa cibdad tiene mandado y asy pide se declare.

Iden.

E luego el señor corregidor abiendo visto lo propuesto por los dichos señores juan velasquez de salazar y guillen brondat y abiendo visto asy mismo lo proveido por la ciudad en el cabildo que hizo en veinte y quatro de otubre proximo pasado mando que lo proveydo por esta cibdad en el cabildo que hizo en veynte y quatro de otubre proximo pasado deste año que lo proveido por esta cibdad el dicho dia se guarde y cumpla como lo proveyo la mayor parte pues el derecho asi lo dispone y el que de esto se sintiere por agraviado o pretendiere otra cosa. En contrario use de los rremedios del derecho.

Apelacion del señor guillen brondat.

E luego el señor guillen brondat dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo susodicho para los señores de la rreal abdiencia y que para mayor rrelacion llebe los autos que ay en el cavildo de la rreal abdiencia.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

Este dia se acordo se de villete para tratar el primero dia de cavildo sobre lo que pagaren los vezinos por rrazon del agua que se les ha dado.

En mexico a catorze dias del mes de nobiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz juan velasques de salazar geronimo lopez alonzo de valdes baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Fee del portero. Este dia entro andres de bonilla portero al cabildo y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor a llamado a los caballeros rregidores questaban presentes y a los deste ayuntamiento que hallo en esta cibdad para tratar del rrepartimiento que se a de hazer entre los vezinos a quien la cibdad a echo merced de agua.

Que se busquen los autos que ay sobre el rrepartimiento del agua y se traygan a cabildo. Entro el señor fator martin de yrigoyen.

Este dia se junto la cibdad a tratar sobre el negocio del rrepartimiento del agua a que particularmente la cibdad a sido llamada y abiendolo tratado y conferido sobre ello y abiendo entendido que sobre este negocio ay autos y rrepartimientos hechos acordaron quel señor obrero mayor digo el señor procurador haga buscar todos los autos y rrepartimientos hechos acordaron que los mande traer a la cibdad para que vistos se provea lo que convenga.

Entro el señor andres vasques de aldana depositario.

(Diez rúbricas.)

Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a dies y ocho dias del mes de nobienbre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

Que se rrematen las tiendas). Comision al sr. baltasar mexia pª lo tocante al abasto. Este dia se cometio al señor valtazar mexia salmeron que haga diligencia sobre que se enbien cartas de justicia a las partes y lugares donde se suelen enbiar apercibiendo quel abasto de las carnescerias se ha de rrematar a quince de henero del año venidero de ochenta y quatro y haga sobre ello las diligencias necesarias.

Este dia se acordo se aperciba para el rremate de las tiendas para el lunes que viene que se contaran veynte y un dias deste mes de nobiembre y aquel dia no se haga cabildo atento que la cibdad se a de ocupar en el dicho rremate.

Entro el señor guillen brondat.

Entro el señor alonso de valdes.

Entro el señor fator martin de yrigoyen.

Que se de villete para tratar del negocio del mays. Este dia se acordo se de villete para de oy en ocho dias para tratar del negocio sobre lo tocante al posito del maiz.

Saliose el señor fator martin de yrigoyen con licencia.

(Cinco rúbricas.)

Diego de Santa Maria escribano.

Titulo de la merced de agua al dotor sedeño. Agua. El cabildo &. Mandamos por la presente hazer merced al dotor dameano sedeño abogado de la rreal abdiencia de una paja de agua para el servicio de su casa de su morada que tiene en esta cibdad en la calle de los oydores que las dichas casas solian ser de cabello la qual agua pueda tomar del caño del agua que por ella pasa y se lleva a las casas de los herederos del dotor arevalo sedeño oydor que fue de la dicha rreal abdiencia con que ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e use della libremente atento que a fecho obligacion como los demas vesino.

Dada en mexico a catorce de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Baltasar Mexia Salmeron.—Diego de Santa Maria escribano.

(Dos rúbricas.)

Libranza al mayordomo de la cibdad. El cabildo justicia y rregimiento desta insigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos o maravedis de oro de las rentas e propios desta cibdad ayays e cobreys para vos mismo noventa e ocho pesos e quatro tomines de oro comund que son neto la comida que por mandado de la cibdad e por auto proveydo en el libro del cabildo hizisteis para la visita de los exidos de la parte de nuestra Señora de Guadalupe e tenayuca y escapusalco y tlacopan que por auto pro-

veydo en el libro del cabildo se os man do pazar que con esta nuestra libranza y su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veyte y quatro dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Por mando de mexico *Diego de Santa Maria* escrivano.

En mexico a veynte y ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor fator mantin de yrigoyen al caide bernardino de albornos alonso de valdes andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia los señores mexico nombraron por diputado de la fiel executoria para este mes de diciembre deste año de ochenta y tres al señor baltazar mexia salmeron en lugar del señor geronimo lopez questaba nombrado por estar ausente desta cibdad.

(Siete rúbricas.)

Diego de Santamaria escrivano.

Libranza a diego rramires mercader.

El cabildo y rregimiento desta cibdad de mexico de la nueva españa & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad quede qualesquier pesos e maravedis de oro rrentas y propios de la cibdad deys y pagueys a diego rramirez mercader cuatrocientos y ochenta y cinco pesos cinco tomines de oro comun que son por dozientas noventa y dos varas de valleta de castilla que dio para los señores corregidor alcaldes hordinarios hernando de ribadeneyra y geronimo de mercado y adelantado melchor de legaspi y fator martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza y alguazil mayor diego mexia de la cerda a juan velaques de salazar don luiz de velasco alonzo de valdes depositario andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron y guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores y el dotor bustamante y el dotor aleman letrado de la cibdad a cada uno dellos diez y seis varas de la dicha balleta para lobas capirotes y caperusas y al mayordomo y escribano de cabildo y escribano de la diputacion a cada uno dellos doze varas y media de balleta de la piessa las veinte y cuatro para dos porteros que llevaron las masas de la cibdad y las demas para los asientos de la cibdad que las bayetas de castilla se concertaron a peso y medio la vara que todo monta lo dicho que por mandato desta cibdad y auto proveydo en el libro de cabildo se mandaron sacar y sacaron para el entierro y misa de cuerpo presente del muy exelente señor lorenzo juares de mendoza conde de coruña virrey y gobernador y capitan general desta nueva españa que llevo por lutos esta cibdad en los acompañamientos que en lo dicho se hizieron con que se cometio a los señores alguazil mayor diego mexia de la cerda y guillen brondat rregidores y por certeficacion firmada de sus nombres dixeron averlas concertado a este precio y se entregaron a los suso dichos de que nos consta que da la peticion y certificacion en poder del escribano del cabildo y en el archivo los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veynte y quatro dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Por mando de mexico *Diego de Santa Maria* escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza al mayordomo de la cibdad de 431 ps. 1 tomin 3 gs. pª los salarios de procurador solicitador e letrados en corte.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta cibdad que de qualesquier maravedis y rentas de los propios della ayais y cobreis para vos quatrocientos y treynta y dos pesos un tomin y tres granos de oro comun que los quatrocientos veynte y siete pesos y quatro tomines son por tantos que enviastes en rreales por mandado desta cibdad a españa los dosientos pesos dellos al licenciado ortis de truxeque e licenciado xuares de luxar a cada uno dellos cien pesos del dicho oro de sus salarios de letrados de la ciudad de un año y e diego de salas barbedillo cien pesos de su salario de solicitador de un y treynte y un pesos y dos tomines de ayuda de costa y veynte y siete pesos y

quatro tomines por veynte ducados de castilla para los derechos y gastos de los pleitos desta cibdad y a juan de albear sesenta y ocho pesos y dos tomines por cinquenta ducados de castilla de su salario de un año de procurador y dos pesos y un tomin y tres granos de la llena al maestre y tres tomines del rregistro del escribano y los salarios de los dichos los sirven para esta cibdad en corte de su magestad y consto enviarsele por rregistro signado por hernando veedor e escribano.

Fecho en mexico a veynte y quatro de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años y quedan los recaudos en poder del escribano de cabildo y en el archivo de la ciudad.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza al mayordomo de su salario de un año que paso a la parte del señor don diego de velasco procurador general de mexico.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos rrentas y propios della ayais y cobreys para vos mismo mill trecientos y sesenta y quatro pesos de oro comun que son por mill ducados de castilla que por auto proveydo por esta cibdad en veynte y seys de marzo deste año de ochenta y tres vos mandamos dar y entregar al señor don luis de velasco rregidor desta cibdad para que los envie al señor don diego de velasco questa en la rreal corte de su magestad entendiendo en los negocios desta ciudad de su salario de un año y entregastes el auto en que se los mandamos dar signado y firmado de diego de santamaria escrivano del cabildo y carta de pago al pie del auto el dicho escribano de como los rrecibio el dicho señor don luys de velasco y con poder del señor don diego signado y firmado de baltazar de alarcon escribano de su magestad que queda en poder del escribano del cabildo y con esta nuestra libranza y vuestra carta de pago mandamos os sean rrecibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a veynte y cuatro dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años y quedan en el archivo de la cibdad firmo por que paso la mayor parte.

El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

(Una rúbrica.)

Libranza al mayordomo desta ciudad.

El cabildo &. mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta ciudad que de cualesquier bienes propios e rrentas de la ciudad ayais y cobreys para vos mismo trescientos y quarenta y siete pesos y tomines de oro comun son para tantos que gastasteis este presente año de ochenta y tres ansi en el rrecaudo y ornato que hiziste en el patio e yglesia de sr. san ypolito patron desta cibdad para las visperas y misas que se celebro en la dicha casa en vispera y dia aderezo de las casa corredores e asoteas del cabildo desta cibdad y para el acompañamiento del estandarte de la ciudad con atabales trompetas y chirimias todos acaballo y lo demas nescesario a esta fiesta ques de cibdad en la visita de los terminos y exidos que salen por la parte san antou hasta los terminos de coyoacon san mateo ystapalapa y de alli a salir a los exidos que lindan por tlacubaya hasta dar a la calzada de chapulpec e asi mismo del gasto que hizistes para tablados del dia de Corpus Criste deste presente año que la cibdad mando fazer para el señor visorrey conde de coruña rreal abdiencia alcaldes de corte e a sus mujeres e para la cibdad como consta de las memorias y cartas de pago que se presento antes que se comethio a los señores baltazar mexia salmeron e don fracisco guerrero davila rregidores e abiendolos vistos dieron por parescer estar ciertos e poderse os pagar que con esta nuestra nuestra libranza e su carta de pago vos seran rescibido e pasados en quenta e quedando los rrecabdos en el archivo de la cibdad en poder del escrivano de la cibdad e cabildo della fecho en mexico a beynte y quatro dia del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Diego de Santamaria escrivano.

Libranza al mayordomo.

El Cabildo & Mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della ayais y cobreis para vos mismo quatrocientos y sethenta y nueve pesos

y un tomin que son los que gastasteis por mando desta cibdad por abto proveido en el libro del cabildo en la fiesta e rregocijo que se hizo por esta cibdad por la buena nueva que se tuvo del contento que su magestad rrecibio por la victoria que en la batalla naval tuvo el marques de santa cruz contra los portugueses y luteranos de que era capitan don antonio y sus sequaces que se hizo domingo en la noche catorce del mes de abril del presente año y asistiendo a ello el señor visorrey conde de coruña que fue cometida a los señores alguazil mayor diego mayor diego mexia de la cerda y guillen brondat rregidores y dixeron por auto firmado de sus nonbres que las quentas y cartas de pago en ella ynserta que deste estaba buena y habiades hecho el que gasto por su mandato y se abia de pasar en data que lo dieron a primero de agosto deste año de ochenta y tres y mandamos que con esta nuestra libranza y su carta de pago os sean rrescibidos e pasados en data fecho en mexico a veynte e quatro dias del mes de otubre de mill e quinientos y ochenta y tres años quedando los papeles en poder del escrivano del cabildo y archivo de la cibdad.

El lizenciado Pablo de Torres.—Guillen Brondante.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Diego de Santamaria escrivano.

Libranza a la cathedral de la limosna de sant ypolito.

El Cabildo &. mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad de que de qualesquier pesos de oro que fueren a vuestro cargo de los propios desta cibdad deys a la parte del dean y cabildo de la santa yglesia desta cibdad treynta pesos de oro de minas por la limosna que cada año se les da por la yda para officiar las bisperas y misa de señor sant ypolito patron desta cibdad y son de la limosna deste año de ochenta y tres conforme a la escritura que sobre ello esta fecha con esta cib dad y el dicho dean y cabildo que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban e pasen en quenta fecho en mexico a diez y nueve de septiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Volviose esta libranza original por que no se pago y se le libro en diez y seis de noviembre digo de setienbre de mill y quinientos y ochenta y cinco en tres años juntos a la dicha catedral y asi no valio esta libranza y que da original en poder de mi el escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico a dos dias del mes de dizienbre de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor adelantado melchor de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud de un villete que se le dio por el sr. corregidor para que llamase a los caballeros deste ayuntamiento para tratar de nonbrar capellan de los rremedios y para otras cosas tocantes al bien del cabildo llamo a los caballeros questan presentes y a los deste ayuntamiento para ello.

Quel padre villegas asista en los Remedios.

Este dia se vio una peticion en que matheo de villegas capellan de los Remedios pide que no le despidan pues no ha fecho ni cometido causa para ello y por los señores mexico visto mandaron se le notifique al dicho capellan que de oy en adelante asista y este en la dicha hermita y no haga falta alguna con apercibimiento que se nombrara a otro en su lugar.

(Del margen.) En mexico a cinco de diziembre del dicho año lo notifique al dicho mateo de villegas testigos *baltazar de villegas y baltazar torres.*

Que se libre a bonilla portero su salario.

Este dia dio en el cabildo una peticion andres de bonilla portero en que pide un tercio de su salario y se mando se le de libranza del

Salieronze los señores delantados y tesorero con licencia de la cibdad.

Que se libre al veedor de los exidos su salario.

Este dia se vio una peticion de alonso de quesada veedor de los exidos en que da noticia a la cibdad quel rrelator cerda pretende en la parte de los egidos y por los señores mexico visto mandaron quel señor procurador mayor salga a la cabsa y lo contradiga y haga

sobre ello todas las diligencias que convengan.

(Siete rúbricas.)

Diego de Santamaria escribano.

Libranza al portero del cabildo.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que tengais a vuestro cargo de los propios de la cibdad pagueys a andres de bonilla portero deste cabildo quarenta y tres pesos y dos tomines y ocho granos de oro comun que son de un tercio de su salario que se cumplio a diez y nueve de noviembre proximo pasado confor me al..... nuevo de los ciento y treynta pesos que se le pagan cada año como a tal portero que con este y su carta de pago mandamos se os rresciban en quenta. Dado en mexico a cinco de diciembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salasar.—Andres Vasques de Aldana.—Valtazar Mexia Salmeron.—Diego de Santa Maria escriva no.

En mexico a nueve dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar alonso de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor andres vazquez de aldana depositario.

Entro el señor thesorero ruy diaz de mendoza.

Que se hace merced a doña guiomar de luxan de una paja de agua. Agua 1 paja.

Este dia se vio una peticion de doña guiomar de luxan en que pide una paja de agua y el parecer del señor obrero mayor e visto por la cibdad mando que se le de y se le haze merced conforme al parecer haziendo la obligacion que los demas vecinos hazen.

Entro el señor alguasil mayor diego mexia de la cerda.

Salio el señor thesorero con licencia del cabildo.

Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a doce dias del mes de diziembre de mill y quinientos ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor rruys de mendoza thesorero alcayde de bernardino de albornoz diego mexia de la cerda alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Auto sobre que el sr. juan velasquez de salazar siga el negocio sobre los derechos que llevan los curas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto en un dia del mes de junio proximo pasado deste presente año estando juntos en su cabildo e ayuntamiento mandaron quel señor juan velazquez de salazar rregidor desta cibdad en nonbre della pidiese y suplicase al exelente señor conde de coruña visorrey que a la sazon era desta nueva españa o en la rreal audiencia della fuesen servidos de rremediar el exceso que ay en los derechos que llevan en los enterramientos y onrra de los vezinos el cabildo cantores y curas de la santa yglesia desta cibdad por el perjuicio que dello se seguia a sus vecinos y que convenia que se prosiguiese y acabase por tanto dezian que aprovando y rratificando qualesquier auto e autos que en esta rrazon el señor juan velazquez de salazar aya fecho mandavan y mandaron que prosiga y acabe este negocio en nonbre desta cibdad haziendo todas las diligencias que le pareciere ser necesarias que para ello le davan y dieron tan bastante poder y facultad qual en tal caso se requiere e mandaron asimismo que si el dicho señor juan velazquez de salazar pidiere testimonio deste auto se lo de el escribano deste cabildo en forma.

Curas exceso en derechos.

El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Dias de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Francisco Guerrero Davila.—Bernardino de Albornos. Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a diez y seys dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Que se libre al rrepeso su salario.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de albornos juan velazquez de salazar andres vazquez de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se vio una peticion de fran-

cisco de torres rrepeso de las carnicerias en que pidio un tercio de su salario y el parecer dado por el señor baltasar mexia salmeron a quien se cometio y visto mandaron se le de libranza en forma.

Diego de Santa Maria escribano.

Libranza al rrepeso de la carniceria.

El cabildo mandamos a vos juan nieto obligado del abasto de las carnicerias desta cibdad que de los quatrocientos pesos de oro comun que os obligasteis de dar en el remate que se os hizo del dicho abasto pagueys a francisco de torres sanzedilla rrepeso de las carnicerias desta cibdad ciento y treynta y dos pesos y dos tomines y ocho granos de oro comun que son del tercio segundo que se cumplio a dies de diziembre en questamos que se le mandan pagar como a tal rrepeso puesto por este dicho cabildo atento quel señor balthasar mexia salmeron a quien se cometio dio parecer aver servido dado en mexico a dies y seys de diziembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a diez y nueve dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego de mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz balthasar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregideres.

Entro el señor thesorero rruy dias de mendoza.

Entro el señor guillen brondat.

Entro el señor andres vazquez de aldana.

Que se hase merced a sigismundo de un pedazo de solar.

Este dia se vio una peticion de sigismundo ceron en que pide un pedazo de solar y el parecer dado por el señor depositario a quien se cometio y por dichos señores mexico visto le hizieron la dicha merced sin perjuicio de tercero y se le de titulo.

(Rúbricas).

Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a veynte y tres dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcayde bernardino de albornoz balthasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores y por no venir el señor corregidor questaba ocupado con el ar. arzobispo no se hizo cabildo.

En mexico a treynta dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz depositario andres vazquez de aldana balthasar mexia salmeron guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Solar a sigismundo ceron.

El cabildo justicia e regimiento desta muy noble ynsigne e muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad &. por la presente hazemos merced a vos sigismundo ceron vezino desta ciudad para vos y para vuestros herederos y subcesores de un pedazo de solar que es en esta ciudad en el barrio de la trinydad linde por un lado con solar vuestro e por el otro lado la calle rreal que atraviesa del barrio de tomatlan a la trinydad y por delante la calle rreal que va de la calle de los donzeles a la cequia de los donzeles a la cequia de sant lazaro y por las espaldas casas que fueron de tapia difunto que el dicho pedazo de solar guardando la derecera de las calles rreales tiene de largo ciento e treynta e ocho pies y de ancho quarenta y quatro para que sea vuestro y lo poseays libremente con que dentro de un año que corra desde oy lo labreys y cerqueys donde no esta merced no valga la qual os hazemos syn perjuicio de tercero alguno. Dada en mexico a diez e nueve de diziembre de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

AÑO DE 1584

Jesus Maria

AÑO 84

En mexico a primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Eleccion de alcaldes y otros oficios.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el muy ilustre Señor Doctor Sanchez de Paredez oydor de la Real Abdiencia desta Nueva España por Su Magestad y los Señores contador Melchor de Legaspi Fator Martin de Irigoyen Thesorero Ruy Dias de Mendoza Diego Mexia de la Cerda Alguazil mayor Alcaide Bernardino de Albornoz Juan Velasquez de Salazar Alonso de Valdes Andres Vasques de Aldana Baltazar Mexia Salmeron Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila rregidores.

Presento el señor lizenciado paredes para se hallar en el cabildo este dia.

Este dia el dicho oydor presento en el cabildo un mandamiento de los señores Presidente e oydores de la rreal Abdiencia para que se halle a esta eleccion que su thesorero dice asi.

El mandamiento de la Real Audiencia.

El Presidente e oydores de la Audiencia y Chancilleria Real de la nueva españa etcetera por cuanto Su Magestad tiene proveydo y mandado que se halle presente un oydor el que por nos fuere señalado a las elecciones de Alcaldes hordinarios que se helige cada año para esta Ciudad de Mexico por el Cabildo y Regimiento della en cumplimiento de lo cual por la presente mandamos que en la eleccion de Alcaldes que se hizieren para el año primero venidero de mill y quinientos y ochenta y quatro años se halle presente el licenciado Sanches paredes oydor desta Real audiencia y en su presencia y no de otra manera el Regimiento de la dicha Ciudad hagan la dicha eleccion y a las personas que tuvieren mas votos el dicho oydor le tome juramento y solemnidad que en tal caso deban hazer para que en tal caso usaran bien y fielmente de los dichos oficios y fecho les entreguen las varas para que lo usen y si acaso obiere votos yguales de su voto y parescer en la tal eleccion fecho en Mexico a treynta e un dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Doctor Farfan.—El Dr. Francisco de Sanchez.—El Doctor Robles.

Por mandado de la Real Audiencia. —*Juan de Mena.*

Obedeciole la cibdad.

Y visto por la Ciudad el dicho mandamiento dijeron que lo cumplira como en el se contiene.

Entraron los alcaldes Ribadeneyra y Mercado y dejaron las varas.

Entraron en el cabildo los alcaldes Francisco de Ribadeneyra y Geronimo de Mercado Sotomayor y habiendose despedido dejaron las varas en el cabildo y se salieron del.

Este dia trataron de nombrar alcaldes de la mesta y de voluntad de todos y conformidad a los Señores Fran-

Alcaldes de mesta a Ribadeneyra y Mercado.

cisco Ribadeneyra y Geronimo del Mercado Sotomayor para que los sirvan este año de ochenta y cuatro y entraron en el cabildo y dellos fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz que cada uno dellos hizo con su mano derecha so cargo del cual prometieron de lo usar bien y fielmente guardando el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad y bien de la Republica y para que lo demas que sean obligados y si hasi lo hizieren Nuestro Señor les ayude y lo contrario haciendo les condene y a la rresolucion del juramento dijeron si juro y amen.

Dioseles poder para lo usar.

Y por los señores Mexico les fue dado poder en forma para lo usar y con esto se salieron del cabildo.

Nombramiento de alcaldes hordinarios pª este año.

E luego trataron de elegir y nombrar alcaldes hordinarios para este dicho año de quinientos y ochenta y cuatro por la horden que se eligieron el año pasado de mill y quinientos y ochenta y dos y ochenta y tres y cada caballero regidor se levanto de su asiento e vino al cajon de mi el escribano y a el secretamente cada uno fue escribiendo su boto y echandolo en un sombrero y acabado de votar se levanto el señor oydor e por ante mi el escribano habiendo ante todas cosas jurado de no revelar los votos se regularon hallandose presente a ello el señor adelantado y salieron por alcaldes hordinarios baltazar de la cadena y bernardino vazquez de tapia a los quales por mandado de los señores mexico fueron enviados a llamar con el portero del cabildo.

Baltazar de la cadena y bernardino vazquez de tapia.

Obrero mayor al señor guillen brondate.

Este dia se nombro por obrero mayor de la ciudad al Señor guillen brondate para que lo sea todo este año de mill y quinientos y ochenta y cuatro con el salario que hasta aqui lo qual se eligio y nombro por la mayor parte con que de fianzas de que dara buena cuenta con pago de todo lo que se le entregare como tal obrero mayor y fuere a su cargo.

Apela el sr. alonso de valdes. Esta confirmada por la rreal abdiencia esta elección.

El señor oydor dixo que se vaya por la eleccion adelante y el dicho alonso de valdes dixo que ablando con el acatamiento que debe apela para los señores presidente e oydores de la rreal abdiencia El señor oydor mando se le de testimonio y se prosiga la elecion.

Procurador mayor el sr. baltazar mexia salmeron.

Este dia se trato de nombrar procurador mayor para este dicho año y todos nonbraron de conformidad al señor baltazar mexia salmeron con el salario hasta aqui.

Capellan del cabildo.

Este dia se nombro por capellan del cabildo a Bernardino de Albornoz con el salario de hasta aqui.

Escrivano de la sisa a diego de santamaria con cient pesos de salario.

Este dia se nombro por escrivano de la sissa y de las cartas de y cosas tocantes a ella a diego de santa maria escrivano deste cabildo y en quanto al salario que se le a de dar se le señalara el primero dia de cabildo. Y luego de conformidad los dichos señores mexico le señalaron cien pesos de oro comund cada año.

Registrador de ganado.

Este dia se nombro por rregistrador de ganados que entra en el matadero a tomas justiniano con el salario que hasta aqui.

Letrados de la ciudad.

Este dia se nombro por los caballeros del cabildo por la mayor parte dellos por letrados de la ciudad a los dotores Aleman e Aguirre abogados de la rreal abdiencia con el salario que hasta aqui.

Mayordomo.

Este dia se trato de nombrar mayordomo de la ciudad y de conformidad se nonbro a tomas justiniano con el salario que hasta aqui.

Que se cometen las cuentas de ciudad al señor fator.

Este dia se nonbro por juez comisario de las quentas que se an de tomar a los señores obrero mayor y procuradores que han sido e a tomas justiniano mayordomo y a diego de molina alcaide del alondiga y del marabedi e quartillo de la carneceria y de todo lo demas al señor fator martin de yrigoyen y le dieron poder y comision en forma.

Veedor de los exidos.

Este dia nombraron por veedor de los exidos con el salario que hasta aqui a alonso de quesada.

Veedor de la rromana.

Este dia nonbraron por veedor de la rromana a diego osorio con el salario de hasta aqui.

Veedor del matadero.

Este dia nonbraron por veedor del matadero a manuel cortes con el salario que hasta aqui.

Guarda del sebo.

Este dia nonbraron por guarda del sebo del matadero por la mayor parte a alonso zarco como hasta aqui lo ha sido.

Alarife.

Este dia se trato de nonbrar alariffe de la ciudad y por la mayor parte se nonbro a pedro ortiz con el salario que se a dado a los demas alarifes.

Fiel contraste.

Este dia se nonbro por fiel contraste marcador a gregorio de leon.

Interprete.

Este dia se nombro por interprete a francisco granadi que agora lo es.

Portero del cabildo.

Este dia nombraron portero del cabildo a andres de bonilla con el salario que hasta aqui.

Alcayde la alhondiga.

Este dia se nonbro por alcayde del alondiga a diego de molina que agora le es con el salario que hasta aqui y de fianzas.

Este dia nonbraron por escribano del

Escribano del alhondiga. alhondiga a Miguel de Parraga con el salario y como hasta aqui.

Juez de bienes de difuntos. Nonbraron por Juez de los bienes de difuntos a baltazar de la cadena.

Tenedor de bienes de difuntos. Nonbraron por thenedor de bienes de difuntos al señor Alonso de Valdes.

Fieles executores. Este dia nombraron por fieles executores de la fiel executoria al señor alguazil mayor y al señor alonzo de valdes por los dos meses de enero y hebrero deste dicho año.

Diputado del alhondiga. Nonbraron por diputado del alhondiga para el mes de henero al sr. don francisco guerrero.

Diputado de la carniceria. Este dia nonbraron por diputado de las carneceria para el dicho mes de henero al sr. Andres Vazquez de Aldana.

Diputado de la casa de moneda. Este dia nonbraron por diputados de la casa de la moneda los señores diego mexia de la cerda alguazil mayor y guillen brondat y juraron en forma de lo usar bien y fielmente y les dio poder y comision en forma para lo usar.

Repeso de la carniceria. Este dia nonbraron por fieles del rrepeso de la carniceria a francisco de torres sausedillo como lo ha sido hasta aqui.

Que se prueben por el tiempo de la voluntad de la ciudad. Los quales dichos oficios y cargos la ciudad proveyo para este dicho año de ochenta y quatro por el tiempo que fuere la voluntan de la cibdad.

Juramento de los alcaldes hordinarios. Entraron en el cabildo los dichos baltazar de la cadena y bernardino vazquez de tapia de los quales y de cada uno de ellos fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual promethieron de usar bien e fielmente el dicho su oficio y cargo de alcalde hordinario guardando el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica y haran justicia a las partes que ante ellos parecieren a la pedir y si se hallaren en este cabildo guardaran el secreto de las cosas que en el se trataren y haran lo que deben y son obligados y si asi lo hizieren nuestro señor les ayude y lo contrario haciendo les condene y dixeron si juro y amen y los señores mexico les dieron poder e comision en forma para lo usar y exercer y se les dieron las varas &.

Lizenciado Sanchez Paredes.—Baltazar de la Cadena.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Melchor de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a 2 dias del mes de henero de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor fator martin de yrigoyen alcaide bernaldino de albornoz baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero. Entro en el cabildo andres de bonilla portero del cabildo y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el sr. corregidor ha llamado a los caballeros questan presentes y a los demas rregidores desta ciudad para tratar del negocio que pide el Doctor Pedro Lopez acerca de que la ciudad le haga merced de haber por bien que el senso que se le paga sobre las casas que eran peso de harina de que quiere facer hospital lo de situado en otra posesion a contento de la ciudad.

Que se de libranza de cien pesos al señor procurador mayor. Este dia se mando que se de libranza para quel mayordomo de la ciudad de cien pesos de oro comun al señor Baltazar Mexia para gastos de pleytos.

El negocio del Doctor Pedro Lopez para hospital y casa. Este dia se leyeron y vieron en el cabildo las dos peticiones dadas por el Doctor Pedro Lopez acerca de que pide se le de facultad para tomar una casa que la ciudad tiene en la veracruz que solia ser peso de harina en el cual dicho hospital estan ya muchos dias a pobres que hacen hospitalidad en curar enfermos y criar niños de los positos y visto por la ciudad todo lo suso dicho especialmente por los señores Factor Martin de Irigoyen y Diego Mexia de la Cerda alguazil mayor alcaide Bernardino de Albornos Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila todos de conformidad dixeron que su voto y parecer era que se le diese la dicha casa al dicho Doctor Pedro Lopez teniendo consideracion a que ha muchos dias questa hecha hospital e ay muchos enfermos en ella y se curan y se crian muchos niños de los positos y pues la obra es tan buena que en la hospitalidad que alli se hace se sirve a Dios Nuestro Señor y es gran provecho desta Republica y la ciudad no pierde nada de sus propios e haga como lo pide con que de fianzas legas llanas y abonadas los quales se obliguen a que dentro de dos años dara impuestos los cincuenta y dos pesos de oro comun que se pagan de senso perpetuo sobre las dichas casas en cada un año

Sobre la casa que era para rrepeso de la harina que pide Pedro Lopez para hospital y es el que hoy es de san juan de dios.

que sean tales o mejores libres de qualquier otro censo e hipoteca general o especial y que pareciendo en algun tiempo estar libres los dichos bienes que de nuevo dieren la dicha obligada que se da para hospital al dicho senso y se debieren hasta hoy dia hasta que el dicho senso este impuesto a contento de la ciudad como esta dicho.

Iden. El señor Baltazar Mexia Salmeron dixo que se llamen los letrados de la ciudad y que en el entre tanto questo no se hiciere no le pare perjuicio a los propios de la ciudad. El señor corregidor habiendo visto lo suso dicho mando que se cumpla lo proveydo por la mayor porte.

Que los señores obrero y procurador mayor no hagan nueva obra ni sigan pleyto sin licencia de la ciudad. Este dia se acordo y mando que los señores obrero mayor y procurador mayor no hagan nueva obra ni sigan nuevo pleyto ni demanda sin licencia de la cibdad presentes los señores Guillen Brondat y Baltazar Mexia Salmeron a quienes se notifico.

Almotacenes. Este dia se nonbraron por almotacenes de la ciudad a los que agora lo son por este dicho año de ochenta y cuatro.

Protomedicos. Este dia se nonbro por protomedico de la Ciudad al Doctor Pedro Lopez. Y los almotacenes eligio la ciudad por el tiempo que fuere su voluntad los que pueda quitar con causa o sin ella.

Que los almotacenes se nombran por el tiempo de la voluntad de la ciudad. *El Lizenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria* escribano.

Libranza de 100 pesos al sr. procurador mayor. El cabildo etcetera mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la ciudad pagueis al Señor Baltazar Mexia Salmeron cien pesos de oro comun que se le mandan librar como procurador mayor para gastos de pleytos de que ha de dar quenta cada vez que se le pida que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta dada en mexico a tres de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Poder al sr. procurador mayor. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo de justicia y rregimientos desta muy noble insigne e muy leal cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad etcetera conviene a saber el licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos baltazar mesia salmeron Guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento por nos y en nombre y a vos de los demas caballeros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante como se rrequiere de derecho al señor baltazar mexia salmeron rregidor y procurador mayor del generalte. para todos nuestros pleytos causas y negocios ceviles e criminales eclesiasticos y seglares questa cibdad tiene y tuviere con cualesquier personas de cualesquier calidad que sean asi demandando como defendiendo y para los seguir y fenecer y acabar por todas justicias y sentencias pueda parescer e paresca ante su magestad y los señores presidente e oydores de su rreal audiencia y otros jueces e justicias ecleciasticas y seglares que con derecho deba y demandar y rresponder y negar y conocer y defender e pedir y rrequerir y querellar y testimonios pedir y sacar y presentar tests. e provanzas y escritos y escrituras y contradecir lo de contrario presentando y rrecusar jueces escribanos y otras personas y jurar las tales rrecusaciones y declarar jurediccion de cualesquier justicias y facer juramentos y concentir e pedir e oir sentencias y las que se dieren en favor desta cibdad consentir y de las en contrario y de qualesquier mando o agravio que en nuestro perjuicio se haga fecho e hiciere apelar e suplicar y lo seguir a donde con derecho deba y pedir y haber e sacar cualesquier cartas de excomunion y fazer todos los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequieran facer que para ello le damos nuestro poder cumplido con libre e general administracion y con facultad de lo sustituir en quien quiera y los rrelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas desta cibdad de mexico que es fecho en ella a nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro y los otorgantes a los cuales doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres testigos andres de bonilla e manuel cortes.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardi-

no de Albornos.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi *Diego de Santamaria* escrivano.

En mexico a nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor alcaide bernardino de albornos andres vasques de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat Don francisco guerrero davila rregidores.

Que se haga inventario de los papeles de la ciudad.

Este dia los dichos señores mexico dijerron que por cuanto en otro cabildo de atras esta acordado que se haga inventario de todas las provisiones cedulas y recaudos y papeles que tiene el cual hasta agora no se ha hecho ni acabado de facer aunque esta comenzado acordaron y mandaron que se prosiga y fenesca y a ello se halle presente el señor procurador mayor y asi mismo se haga libro aparte de toda la hacienda que esta cibdad tiene asi de sus propios como de otras cosas y de las cuentas que se hubieren tomado y tomaren de aqui adelante y de los alcanses que se hubieren fecho y hizieren de todo lo susodicho para que en qualquier tiempo haya la claridad cuenta y razon de todo ello y se sepa la hacienda que la cibdad tiene y los alcances en que alcanza a las personas que las dan para que se puedan cobrar todo lo qual comence a facer y proseguir desde oy en adelante hasta que se fenezca y acabe.

Entro el señor fator martin de irigollen.

Comision al sr. procurador mayor en el negocio de las mazas.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto en el negocio de las masas questa cibdad tiene acordado se cometio al señor corregidor y al señor diego mexia de la cerda como a procurador mayor desta cibdad del cual acabo su año y es de presente procurador mayor el señor baltazar mexia salmeron acordaron y mandaron que la dicha comision sea y se entienda con el dicho señor baltazar mexia salmeron procurador mayor ques desta cibdad para que con las demas personas nombradas en el dicho negocio lo hagan conforme con la dicha comision y se ponga luego por otra.

Que se de libranza al capellan de cabildo.

Este dia se mando se libre al capellan de cabildo bernardino de albornos su salario de un año de capellan attento que por todos se ve que sirve y se le de libranza.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico trece dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licencenciado pablo de torres corregidor fator martin de irigoyen diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Vino el señor contador melchor de legaspi.

Vino el señor juan velasques de salazar.

El señor corregidor.

El corregidor mando que los señores baltazar mexia salmeron y guillen brondat se salyeran del cabildo attento que se trata negocio suyo y se salieron del dicho cabildo con el señor alguazil mayor.

Salio el señor contador con licencia.

Entro el señor alonso de valdes rregidor.

Volvio a entrar el señor alguazil mayor.

Diputacion.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que puramente las condenaciones que se hacen en la diputacion la perteneciente a la cibdad ha entrado hasta agora en poder de rodrigo hurtado escribano de la dicha diputacion el cual no las puede tener por ser contra la ley e para que en lo suzodicho haga la orden que convenga y los presos que fueren condenados no sean molestados por no haber de parte de la ciudad quien rreciba la parte que de las dichas condenaciones cupiere a la cibdad acordaron que la parte que pertenece a la cibdad de las dichas condenaciones se entregue a diego rrodrigues de leon escricribano publico ques la persona que cobra e rrecibe las penas de camara para que asy cobradas y rrecibidas cada parte que cobrare la firme en el libro de la cibdad y alcabo de cada mes pague y entregue al mayordomo lo que hubiece rrecibido por el dicho libro y tome carta de pago del.

A Diego Rodrigues de Leon pª que cobre las condenaciones de la diputacion.

Que se de libranza al escribano del alhondiga.

Este dia se vio una peticion de miguel de parraga escribano del alhondiga en que pide un tercio de su salario y el

parecer dado por el señor don francisco a quien se comethio y visto mandaron se le de libranza en forma.

Que se de libranza al vehedor de los exidos.

Este dia se vio una peticion de alonso de quesada en que pide un tercio de su salario y el parecer dado por el señor guillen brondat e mandaron se le libre su salario.

Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al veedor de los exidos.

El cabildo &. mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la cibdad pagueis a alonso de quesada veedor de los exidos desta ciudad sesenta e un pesos e un tomin y quatro granos que se le deben de los sesenta y seis pesos y cinco tomines y cuatro granos de un tercio de su salario cumplido en fin de diciembre del año pasado de los duzientos pesos que se le dan como tal vehedor porque el resto se le quitan por los diez dias que se quitaron al mes de otubre del año pasado que con este y su carta de pago mandamos se rreciban en quenta dado en mexico a treze de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

Libranza al escribano del alhondiga.

El cabildo etcetera. mandamos a vos diego de molina alcaide y fiel del alhondiga desta ciudad que de cualesquier pesos de oro questen a vuestro cargo de los granos que se cobran del trigo harina y cebada que entran en la alhondiga conforme a las hordenanzas della deis e pagueys a miguel de parraga escribano de la dicha alhondiga noventa e un peso y seis tomines de oro comun que se le mandan dar de un tercio de su salario que se cumplio fin de diciembre del año pasado que venga a montar cien pesos del dicho oro y dellos se quiten del mes de otubre atento quel señor don francisco guerrero davila a quien se cometio dio parescer aver servido el dicho tiempo los quales dichos noventa y un pesos y seis tomines le dad y pagad a cuenta del dicho año pasado que con este e su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta fecho en mexico a doce dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Francisco Guerrero Davila.—Guillen Brondat.—Ante mi *Diego de Santa Maria* escrivano.

Libranza al capellan del cabildo.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de cualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios de la ciudad pagueis a bernardino de albornoz capellan del dicho cabildo cien pesos de oro de minas que se le deben del salario de un año que se cunplio a veynte e cinco dias del mes de diciembre pasado conforme a vuestro año nuevo que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta dado en mexico a dies de enero de myll e quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Bernardino de Albornos.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a diez y seis dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de albornos baltazar mexia salmeron e por no haber copia de rregidores no obo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico a veynte e tres dias del mes de henero de mill y quinientos e ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasquez de salazar alonso de valdes baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Quel señor Procurador mayor siga el negocio de la cedula de los clerigos.

Este dia el señor corregidor habiendo visto que en la ciudad se ha vuelto a tratar conforme negocio cedula de su magestad en favor de los clerigos y que la ciudad tiene acordado e proveydo lo

que le paresce que conviene mando a mi el presente escribano notifique al señor baltazar mexia salmeron procurador mayor desta cibdad vea en esto lo proveydo por la ciudad por la mayor parte della y lo guarde y cumpla y execute como en el proveydo se contiene y en cuanto a la apelacion interpuesta por el señor guillen brondat siga su justicia como viere que le convenga presente el señor baltazar mexia salmeron a quien yo el escribano se lo notifique y dijo que lo oye.

Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a veynte y siete dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor factor martin de yrigoyen diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Entro el señor juan velasques de salazar.

Que se de libranza al veedor del matadero.

Este dia se vio una peticion de manuel cortes veedor del matadero en que pide su salario de seys meses por los señores mexico visto y el parecer del señor andres vasques de aldana a quien se cometio mandaron se le de libranza en forma.

Que los comisarios del negocio de las mazas thomen letrado Corregidor y Diego Mexia.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por cuanto este presente año por causa de la visita que su magestad a mandado tomar a esta real audiencia uno de los letrados que la ciudad nombro para este año esta ympedido para no poder seguir algunos negocios tocantes algunos ministros de la audiencia por cuya causa el negocio que la ciudad tiene mandado que se siga de las mazas no tendra efecto y para que lo tenga y la ciudad pueda pedir justicia contra quienes viere que le convenga revalidando en todo la comision questa dada a los señores corregidor y procurador mayor se les da comision de nuevo para que elijan y busquen un letrado demas de los que la ciudad tiene nombrados para que con su consejo y parescer se hordene la querella questa acordada y manda dar y haga en la prosecusion de la causa todo lo necesario ayudando y favoreciendo a esta cuidad y los dichos señores comisarios le señalen el salario que les paresciere y asi mandaron quel mayordomo se lo pague con mandamiento de los señores comisario como lo habian de hacer con los solicitadores.

Este dia se mando se de libranza a los señores procurador y obrero mayor e rregidor y escribano y letrados de la ciudad de sus salarios del año pasado revatiendo y quitando a cada uno lo que le cupiere por los diez dias que se quitaron al mes de otubre proximo pasado.

Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Yrigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a treynta dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz alonso de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila regidores y entro el señor alonso de valdes.

(Una rúbrica.)

En mexico a tres dias del mes de Febrero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor bernardino de albornos guillen brondat don francisco de guerrero davila regidores.

Que al mayordomo se le de poder.

Este dia se mando se de al mayordomo justiniano el poder que se suele dar por este año.

Que se de libranza al fiel de su salario.

Este dia se mando se le de libranza al señor diego osorno de su salario de fiel de la romana conforme al parescer.

(Cuatro rúbricas.)

Diego de Santa Maria escribano.

En Mexico dies dias del mes de Febrero de mill y quinientos y ochenta y cuatro as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores Licenciado Pablo de Torres corregidor Diego Mexia de la Cerda alguazil mayor Andres Vasques de Aldana Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Viose una peticion que dio el sr Baltazar mexia sobre el abasto y lo que se rrespondio.

Este dia se vio en el cabildo una peticion que dio el señor Baltazar Mexia Salmeron en que pide se vea el rremate que se hizo del abasto de las carnecerias en Cristobal Martin y pide se hagan las diligencias necesarias reciviendo fianzas abonadas a contento de la ciudad por los ynconvenientes y daños que de lo contrario se pueden proseguir a los vecinos de la Republica y las protestaciones que hace la cual quedan en poder de mi el escrivano y habiendose tratado y conferido sobrello se proveyo lo siguiente.

Entro el señor juan velasques de salazar y diosele cuenta.

Id. El señor alguazil mayor dixo que no tiene por bastante las fianzas que tiene dadas el dicho Cristobal Martin para el dicho abasto y su voto y parecer es que para de aqui al lunes ques el primero dia de cabildo de fiadores contiozos ricos y abonados a contento del cabildo y regidores regimiento desta ciudad las cuales dichas fianzas se traigan para el dicho dia lunes para las ver y prover lo que convenga con apercibimiento que no las habiendo dado para el dicho dia lunes buelva al almoneda el abasto de las carnecerias y la quiebra sea a su cargo y de sus bienes y fiadores que tiene dados.

Iden. El Señor Juan Velasquez de Salazar dixo que su voto y parecer es el mismo quel del alguazil mayor.

Iden. El sr. Andres Vasquez de Aldana dixo que conforme a las condiciones de la ciudad que se apregonaron para hazer rremate una fue que antes que se rrematasen diese fianzas el obligado en quien se abian de rrematar el abasto de vaca y carnero desta ciudad y estando entendido en las diligencias y pregones que sobre ello se hacia Cristobal Martin hizo cierta baja y no dio fianzas por lo qual dixo el dicho señor Andres Vasquez de Aldama al dicho tienpo que no habia cumplido con la dicha condicion y que asy no se le habia de rrematar hasta tanto que diese fianzas legas llanas y abonadas conforme a las condiciones en que se tray en pregon y por la mayor parte fue acordado que se debia facer rremate como en efeto se le hizo y con haber quedado y mandado esta cibdad que para hoy viernes habiendo demora de fianzas no las a dado y las que tiene dadas no son bastantes que protestaba todos los daños y menoscabos quiebras y perdidas quen razon desto se siguieren y recrehecieren a las personas que conforme a derecho obiere lugar y lo pide por testimonio y se conformaba sin alterar en lo dicho con la peticion quel señor baltazar mexia ha dado que tambien pide e protesta lo que en ellas se contiene.

El señor don luys phelipe de castilla que se conforma con el voto y parecer del señor alguazil mayor.

El señor guillen brondante que se conforma con el voto y parecer del señor alguazil mayor.

El señor don francisco dixo que se conforma con el boto y parecer del sr. andres vazquez de aldana.

El sr. corregidor habiendo visto los votos de la ciudad declaro haberse pasado por la mayor parte el voto del sr. alguazil mayor e mando a mi el presente escrivano hoy en todo el dia notifique al dicho xristobal martin lo que la ciudad ha probeydo por la mayor para que le pare el perjuyzio que la cibdod tiene proveydo el qual mando que asy lo cumpla so pena de cient pesos de oro comund.

Que se de villete para nonbrar capellan en la casa de los rremedios.

Este dia se vio una peticion que dieron los diputados de la casa de nuestra Señora de los Remedios en que piden se nombre capellan y mando se de villete para el lunes siguiente.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a 13 dias del mes de febrero de 1584 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores Pablo de Torres corregidor Fator martin de yrigoyen Diego Mexia de la Cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz juan velasquez de salazar andres vazquez de aldana Don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en vir-

tud del villete que se le dio por el señor corregidor acordado en cabildo antes de este para tratar de nonbrar capellan de la casa de nuestra Señora de los rremedios habia llamado a los caballeros del ayuntamiento que hayo en esta cibdad y a los questaban presentes.

Que por no haber dado las fianzas del abasto xripstobal martin se rremate de nuevo y la quiebra que obiere se cobre del.

Este dia los señores mexico dixeron que por cuanto habiendose traydo en pregon muchos dias el abasto de las carnecerias desta cibdad como consta de tos autos e pregones y diligencias questan en poder del presente escribano por virtud de las quales se rremato el abasto de las dichas carnecerias para este presente año en ciertas posturas y condiciones que asy mesmo estan en poder del presente escrivano se hizo el dicho rremate en crisptobal martin vecino desta cibdad el lunes proximo que paso que se contaron seys dias deste dicho mes de febrero y siendo el susodicho obligado a dar antes quel dicho rremate se hiziere conforme a la primera condicion con que se hizo fianzas legas llanas y abonadas a contento desta cibdad para el cumplimiento del dicho abasto y conforme a las dichas condiciones no lo hizo y la cibdad para mas justificacion de la causa visto que luego el viernes adelante no habia dado las dichas fianzas estando en su cabildo hordinario como es uso y costumbre proveyo un auto en que mando y declaro no ser bastante las fianzas que habia dado el dicho crisptobal martin se le notificase que las diese luego a contento de la cibdad y las tuviese dadas para hoy dicho dia antes de la hora del cabildo para que la cibdad las viese e proveyese lo que conviniere con apercibimiento que no las habiendo dado en la forma susodicha desde luego daba por ninguno el rremate en el fecho e mandaba el dicho abasto se truxese en pregon y en almoneda y se rrematase en la persona que mas baxa tuviere fecha y hiciere y la quiebra se cobrase de las persona y bienes del dicho crisptobal martin y de quien con derecho se deba cobrar como todo consta de lo probeydo por la cibdad que esta ante mi el presente escrivano el cual dicho auto y proveymiento de la cibdad por el presente escribano parece habersele notificado al dicho xristobal martin en persona el cual no ha cumplido ny dado las dichas fianzas y por quel tiempo esta muy adelantado y la cuaresma en la mano e hay necesidad quel que fuere obligado se provenga de todo lo necesario para el dicho abasto declararon por ninguno y de ningun balor y efecto el rremate fecho en dicho cristobal martin por no haber cumplido con lo que era obligado en dar las dichas fianzas quedando en sus fuerza y vigor la postura y baja que tiene fecha juan nieto vecino de toluca mandaron quel dicho abasto vuelva a turno de almoneda y se haga nuevo rremate del dicho para hacerlo se asigno dia el jueves primero que viene segundo dia de cuaresma que se contaran dies seis dias deste mes de febrero para que en dando las once de la mañana se rremate en la persona que mas baja hiziere o tuviere fecha y para el dicho efeto mandaron que yo el presente escribano lo haga pregonar por.....en la plaza desta cibdad los dias que hay de aqui al jueves.

Entraron los señores don luis felipe de castilla y guillen brondat y dioseles cuenta de lo proveydo.

Nombrato. al padre Francisco Moreno de capellan de los rremedios.

Este dia aviendo visto la cibdad una peticion de los diputados de la casa de nuestra señora de los rremedios en que pedian questa cibdad nombrase capellan para la dicha hermita por quel que estaba de antes que se dice matheo de villegas por enfermedades y ocupaciones no asistia en la dicha casa y considerando lo susodicho por la cibdad y estando ynformado quel dicho matheo de villegas tiene necesidad de axistir en algunos negocios y enfermedades los cuales le hacen facer ausencia de la dicha ermita y considerando asi mismo que la persona del padre fraucisco moreno presbitero cura y sacristan mayor que ha sido de la catedral desta cibdad es persona muy benemerita y cual conviene para el servicio de la dicha ermita todos de conformidad como patron ques esta cibdad de la dicha ermita lo nombraron por capellan por el tiempo que fuere la voluntad de la cibdad con el salario que seacostumbrado y se acostumbrado a los demas capellanes que han servido en la dicha hermyta el qual dicho salario comienze a correr por el susodicho desde el dia que tomare posesion del dicho cargo.

Tomo la posecion el P. Moreno en 18 de Febrero deste año. (Una rúbrica.)

Que se de libranza a pedro ortiz de uribe del postrero tercio de la obra.

Este dia se vio la peticion de pedro ortiz que hace la obra de las tiendas de la cibdad en que pide la tercera paga de la obra y el parescer dado por el letrado de la cibdad y obrero mayor della mandaron que se le de libranza de la dicha ultima paga en los propios sin perjuicio del derecho que la cibdad tuviere contra el.

Que se de libranza a justiniano de lo aqui conthenido.

Este dia se vio en el cabildo una peticion de thomas justiniano con el parecer del señor alguazil mayor a quien se le acomethio y se preveyo por la cib-

dad que se le pague lo contenido en el dicho parescer eceto el señor andres basques de aldana que lo contradixo por rrazon de no haberlo enviado la cibdad para ello sino solo el señor alguazil mayor.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico 20 dias del mes de Febrero de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor don luis phelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia los señores mexico mandaron que en la calle de la sequia enfrente de las casas de ortega de castro donde solia haber muchas vigas para el pasage y servicio de aquellas casas que con el tiempo se han consumido se vuelvan a poner una docena de vigas buenas y parejas para el servicio de los vecinos y que luego lo haga facer el obrero mayor de la cibdad.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a Pedro Ortiz que hace las tiendas de la ciudad.

El cabildo etcetera mandamos a vos tomas justiniano que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della pagueis a pedro ortiz de orive myll y novecientos cincuenta pesos de oro comund que se le pagan por la tercera e ultima paga del precio en que se le rremato la obra de las tiendas del alhondiga attento que por parecer del señor obrero mayor a quien se cometio consta tener fechos los dos tercios de la dicha obra para que con ellos acabe la dicha obra que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta y se los dad sin perjuicio del derecho que la cibdad tuviere contra el y sus fiadores dado en mexico a trece de febrero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escribano.

Libranza al fiel de la romana Diego de Osorio.

El cabildo etcetera mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a buestro cargo de lo procedido del marabedi y quartillo de las carnecerias desta sibdad del año pasado deys e pagueys a diego osorio docientos pesos de oro comund que se le deben de un año que sirvio de fiel de la romana de las carnescerias que se cumplio por el dia de las carneztolendas deste presente año atento quel señor depositario andres vasques de aldana a quien se cometio certifico haber servido y dellos le descontad cinco pesos cuatro tomines por los dies dias que se quitaron al mes de octubre del dicho año pasado que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta dado en mexico a tres de febrero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico en el cabildo a veinte y tres dias del mes de febrero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar andres vasques de aldana don luis felipe de castilla baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidorres.

Entro el señor guillen brondat.

Que se de libranza al sr. Guillen Brondat de 172 pesos 7 tomines en que alcanso a la ciudad en su cuenta.

Este dia se vio en el cabildo la cuenta quel señor fator por comision de la cibdad tomo al señor guillen brondat de lo que fue a su cargo de obrero mayor el año pasado y visto que por ella el dicho señor guillen brondat alcanza a la cibdad en ciento y sesenta y dos pesos y seys tomines y seys granos de oro comun mandaron que se de libranza para quel mayordomo se le pague al cual se le haga cargo de las partidas quel dicho señor obrero mayor da en descargo de su cuenta.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a 27 dias del mes de febrero de 1584 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor alonso de valdes Guillen brondate Don francisco guerrero davila regidores.

Abasto. Que se haga luego rremate del abasto en felipe descalante conforme a su postura y de fianzas.

Este dia habiendose leydo las dos peticiones presentadas en el cabildo por parte de felipe descalante la una en la que hace nueva postura en el abasto de las carnescerias para este dicho año en que dara media libra de carnero mas todo el año que son siete libras y media de carnero por un tomin y dieziocho de vaca por otro con las condiciones de la ciudad y la otra en que pide se le haga rremate del dicho abasto hoy en todo el dia atento quel tienpo abreve donde no se a por desistido de la dicha postura y pide testimonio dello y habiendo mandado la ciudad a bonilla portero del cabildo que buscase los dotores aguirre y aleman letrados de la ciudad y por no haberlos hallado truxo al dotor bustamante como persona que se hallo a la vista del negocio en la rreal abdiencia y habiendose conferido y visto su parecer acordaron de admytir y admitieron la baja y postura fecha por el dicho felipe descalante y mandaron que luego se haga en el el dicho rremate y se le notefique que hoy en todo el dia de ante mi el escrivano las fianzas que tiene ofrecidas y asy lo proveyeron y mandaron.

Que se haga esta obra en las tiendas nuevas.

Este dia se leyo en el cabildo un parecer dado por el señor guillen brondate obrero mayor cerca de la nueva obra que la ciudad quiere facer y acrecentar en las tiendas nuevas que labra y hace en la callejuela de los rroperos y habiendolo tratado mandaron se lé notefique a Pedro ortiz de orive maestro que haze la dicha obra haga toda la obra contenyda y declarada en el dicho parecer por la horden que el se declara lo cual se le pagara por demasia con las demas que obiere fecho.

Que se de libranza al

Este dia se mando librar al rrepeso el tercio de su salario atento el parecer dado por los caballeros regidores a quien se comethio.

rrepeso de un tercio de su salario.

Este dia se mando librar al capellan de los rremedios el tercio de su salario hasta el dia que se despidio visto el parecer del señor don francisco a quien se comethio.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

El cabildo etcetera mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios y rrentas dellas pagueis al señor guillen brondate rregidor de la ciudad y obrero mayor della ciento y sesenta y dos pesos seys tomines y seis granos de oro comun que se le pagan por otros tantos que alcanzo a esta ciudad en las quentas que dio de obrero mayor del dicho año de ochenta y tres y de los trescientos pesos que se le prestaron para el enpedrado de la calle de la celada y de la lana que vendio de xrisptobal martin como parece por las quentas quel señor fator martin de yrigoyen le tomo por comision desta ciudad que con esto y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta dado en mexico a veyntisiete de febrero de mill e quinientos ochenta y quatro años.

Libranza al sr. guillen brondate del alcanze que hizo a la ciudad.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Luys Felipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a primero dia del mes de morzo de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado Pablo de Torres corregidor el fator martin de yrigoyen Diego mexia de la cerda alcayde Bernardino de Albornoz Juan Velazquez de Salazar Don luys de Velasco alonso de valdes don luys phelipe de castilla Guillen Brondate Don Francisco Guerrero davila rregidores.

Entro el sr. baltazar mexia salmeron.

La peticion que dio el secretario de las escuelas para que se le presten 12 mill pesos de la sisa.

Este dia se leyo en esta ciudad una peticion dada por juan arias de Paz secretario desta universidad y con ella un auto de la Real Audiencia cuyo traslado de la dicha peticion e auto es el que siga.

Real Universidad.

Muy ilustre señor juan arias de paz secretario de la Real universidad de mexico digo que como consta deste auto del rreal acuerdo se manda prestar a la dicha universidad doce mill pesos de oro comund de los questan retenidos de la sissa del agua para edificar escuelas y otras cosas y para su seguridad tenemos ofrecido tres mill pesos de minas de rrenta en cada un año que su magestad le hizo merced en la impusicion de la Veracruz y mill y ochocientos pesos de minas corridos que se deben en penas de la camara y mill y tantos pesos de oro comun de censos en personas particulares a vuestra señoria suplico mande cunplir el dicho auto pues tanto importa al servicio de Dios bien y utilidad deste rreyno que para que haya efeto la universidad cunplira lo ques de su parte para lo qual &. Juan Arias de Paz.

Auto de la audiencia rreal para lo dicho del prestamo de 12 mill pesos a la rreal Universidad.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de Febrero de mill e quinientos y ochenta y quatro años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa habiendo visto la peticion presentada por parte de la universidad desta ciudad en la qual refiere la necesidad que tiene de casas en que se pongan los estudios y escuelas della por que en las que al presente estan son de arrendamiento y se les lleva mucha cantidad de pesos de oro por el alquiler dellas ques causa y ocasion para que no se pueda pagar los salarios de las catedras questan eregidas y las que se an de acrecentar demas de que no hay las aulas y aposentos necesarios para clases donde se lean y que aunque su magestad les ha hecho merced de un sitio de solar en que las pueden edificar no tienen al presente con que suficientemente poderlo hazer y pide se probea como de los pesos de oro questan rrecogidos para la obra de los caños en que se trae el agua a esta cibdad procedientes de la sisa que en ella estaba impuesta en el vino se le presten doce mill pesos de oro comund y para la seguridad de la paga dellos ofrecen tres myll pesos de minas que a la dicha universidad se le deben en penas de camara de lo corrido hasta el presente mill y ochocientos pesos de minas que tiene de rrenta en cada un año en la rreal hazienda de su magestad y de otros mill pesos que tiene de rrenta de censos sobre posesiones de personas particulares y de los tres mill pesos de minas que le estan situados por merced de su magestad en cada un año en derechos de la impusision de la ciudad de la veracruz como mas largamente se refiere en la dicha peticion y en otras que por su parte se han dado y por que su magestad por cedulas dadas en favor de la dicha Universidad muestra deseo y es su rreal voluntad que la dicha universidad sea ayudada y favorecida por el bien universal que dello rresulta y ha de rresultar a este rreyno y ser de tanta ymportancia para que la juventud della se ocupe en virtuosos exercicios y particularmente lo da a entender la carta que mando escribir a esta rreal abdiencia de Lisboa a quatro de junio de myll y quinientos y ochenta y dos años donde despues de aber referido lo suso dicho les encarga vean lo que en esto se podria facer y lo probean como les pareciere que mas conviene y que una de las causas mas principales que se entiende hay para que vaya en crecimiento el dicho aumento es que la dicha universidad tenga cosa propia y suficiente para las dichas escuelas y estudios por que con la propiedad dellas se escusaran los dichos alquileres y lo questos montaren se podria convertir en los salarios de las dichas catedras con que tal ciencia que se obieren de leer y practicar se extendiesen y acrecentasen en todos los que conviniesen a la dicha universidad en bien comun y general deste rreyno y provincias comarcanas y para esto conviene y es necesario que la dicha casa se edifique en el dicho solar o en otro que mas comodo y conveniente fuere y en ella se hagan las dichas aulas y aposentos que fueren menester y por que para facer el dicho edificio la dicha universidad no tiene de presente mas bienes ni rrentas que la que de suso se ha rreferido y sy se obiere de ir haciendo della como se fuese cobrando las dichas rrentas no se podria edificar tan brevemente como sy tuviere junto el dinero necesario para ella y de presente hay de la dicha sissa algunas cantidades de pesos de oro de que se podria facer el dicho emprestito no enbargante queste aplicado para el edificio de la dicha agua y de lo que desto rresta de facer es poco y para ello demas de lo que se puede prestar hay cantidad con que poderse facer demas de que la dicha Universidad es obra propia de Republica bien y autoridad desta ciudad y de su distrito atento a lo qual mandaron que por esta vez y por el tienpo que pareciere a esta rreal audiencia se presten a la dicha universidad los dichos doze mill pesos de oro comun de los questan rrecojidos de la dicha sisa para que con ellos se comienze y faga la dicha casa

donde haga los dichos estudios y escuelas de la dicha universidad en el sitio parte y lugar que se obiese de fazer los quales se entreguen por horden del rector de la dicha universidad a las personas que ovieren de entenderse en la dicha obra y dello tengan cuenta y rrazon para la dar cada vez que le sea mandado con que la parte desta ciudad cabildo justicia y rregimiento della tome de la dicha universidad recaudos bastantes para la seguridad de la dicha paga de los dichos doce mill pesos y asi lo proveyeron y mandaron esta rrubricado de cuatro rrubricas y al fin del paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto.*

Recibi el original deste auto y peticion.—*Juan Arias de Paz.*

tado os 12 seos las las. Y visto por la ciudad la dicha peticion y auto del rreal acuerdo habiendo conferido y tratado sobre ello se voto lo siguiente.

El señor fator Martin de Irigoyen dixo que su voto es que se den los doce mill pesos que se manda por el abto y que para la seguridad dello se tomen rrecaudos bastantes de la universidad con parecer de los letrados de la ciudad obligando lo que dice el auto y la pena.

El señor alguazil mayor dixo que su voto y parecer es lo quel señor fator martin de yrigoyen tiene votado con que se declare si la seguridad han de ser fiadores o solamente recaudos de los bienes y propios de la universidad para que al plazo los señores presidente e oydores mandaren se paguen esten siguros.

El Sr. alcayde de Albornoz lo mismo que el señor alguazil mayor.

El señor Juan Velasques de Salasar que su voto y parecer es que se guarde y cunpla el auto de la Real abdiencia y en su cunplimiento se presenten para el efeto en el contenido los dichos doce mill pesos del dinero que hay recojido de la sisa obligando solamente para la seguridad de la paga dellos la dicha universidad las cosas que por su peticion se ofrecen.

El Sr. don luys de velasco que vota lo mismo quel señor fator.

El Señor Alonso de Valdes que su voto es el mismo quel del señor alguazil mayor y con que despues de declarado si esta siguridad es bastante esta ciudad suplique a la rreal abdiencia sea servido de mandar señalar tiempo para la cobranza dellos.

El Señor Andres Vasques de Aldana dixo que para mejor proveer en este negocio al Servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien de la Republica conviene que se junten todos autos que en razon de lo que toca a la sisa ha dicho juntamente con este de la Real Audiencia para que consultado con los letrados de la ciudad se provea sobre todo lo que mas convenga y para ello le parecio que se cometiese al Señor Fator para què su merced habiendolos visto pudiese informar a la ciudad de todo estando los dichos letrados presentes.

El Señor don Luis Felipe de Castilla dixo que su voto y parecer es que se haga como el real acuerdo por su auto lo mandaron que los recaudos y siguridad sea por horden de los letrados de la ciudad.

El Señor Baltazar Mexia Salmeron dixo que su voto es que se junten todos los recaudos questa ciudad tiene en razonde haberze impuesto la sisa de vino de donde se manda este dinero se empreste e juntos se traygan a la ciudad y para que se vean se llamen a los letrados della para que se haga conforme a derecho lo que se pudiere hacer en favor de la Universidad.

El señor guillen brondat dixo que se conforma con el visto del señor fator.

El señor don Francisco se conformo con el voto del señor Andres Vasques Aldana.

E luego el señor Juan Velasques de Salazar dixo que si en alguna manera su voto discrepa del voto del señor fator se conforma con el.

El señor corregidor se cunpla lo votado por la mayoria. El señor corregidor habiendo visto los votos de la cibdad que con ellos ay diversidad para lo cual es menester regular los votos y aviendolos regulado declaro ser la mayor parte el voto del señor Fator el cual mando se guarde y cumpla como en el se contiene.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a seys dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor fator martin de irigoyen diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar don luis velasco alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor don luis felipe de castilla.

Que se cumpla lo acordado por la ciudad sobre los 12 mill pesos para las escuelas.

Este dia se vio en el cabildo una peticion presentada por juan arias de paz cerca de doce mill pesos que la rreal audiencia manda para las escuelas para que an sido llamados a cabildo y habiendose leido por la cibdad se mando se cumpla y lo acordado por la mayor parte sobre este negocio en el cabildo de primero dia deste mes de marzo y que los letrados desta cibdad hordenen las escrituras conforme a lo acordado por la cibdad en el dicho dia.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a ocho dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar don luis de velasco don luis felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Que una puente de madera questa mandado facer sea de obras publicas.

Este dia se acordo e mando que la puente de madera que se mando facer en la calle de la sequia en el cabildo de veinte de febrero deste año sea a costa de las obras publicas.

Que se de villete para rresponder a la peticion de los frailes.

Este dia se mando y acordo por la cibdad se de villete para el lunes primero que viene para responder a la peticion de las mendicantes en la rreal audiencia sobre el negocio de los clerigos y para tratar y rresponder sobre ello lo que convenga.

Salio el señor don francisco guerrero del cabildo por que dio una peticion para tener en el.

Entro el señor don francisco despues de aberse leido.

Que para el rreparo del matadero y carnecerias busque el señor alguazil mayor numero de yndios jornaleros.

Este dia se acordo y mando que por quanto el señor alguazil mayor se le ha cometido el rreparo de las carnecerias y mataderos e no se hallan indios quel señor alguazil mayor los saque de santiago e jornaleros attento la necesidad que hay de los dichos reparos y que se paguen de lo procedido del marabedi y quartillo de las carnecerias.

Que se llamen a cabildo para el nombramiento de alferes.

Este dia se acordo que en el dicho villete para el lunes se llamen los caballeros del ayuntamiento para tratar del nombramiento de alferes para este dicho año.

Diputado de la fiel esecutoria.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria al señor andres vasques de aldana con el señor alonso de valdes para estos dichos meses de marzo y abril.

Diputado de la alhondiga.

Este dia nombraron por dipntado del alhondiga para este mes de marzo al señor alguazil mayor.

El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a doze dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores Licenciado Pablo de Torres corregidor contador Melchor de Legaspi Martin de Irigoyen thesorero Ruy Diaz de Mendoza alcayde Bernardino de Albornos Juan Velasques de Salazar Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Fee del portero.

Este dia entro en cabildo Valdes Portero que quedo en lugar de Andres de Bonilla questa ausente y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el Señor Corregidor acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y a los demas que hallo en esta ciudad para tratar y conferir del negocio de los frailes y clerigos sobre la cedula real de su magestad y nombrar alferez para este dicho año.

Entro el Señor Don Luis Felipe de Castilla.

Entraron los señores Diego Mexia de la Cerda alguasil mayor Don Luis de Velasco Andres Vasques de Aldana depositario.

Salieronse los señores adelantado fator y tesorero con licencia de la ciudad por que dixeron tener quiaser y los llamaron para el quinto.

Entro el señor Guillen Brondat.

Nomtº de alferes al Sr. Guillen Brondat.

Este dia los dichos señores Mexico dixeron que nombraban y nombaron alferez para este año desde la vispera de San Ipolito deste año asta el dia de San Ypolito del año siguiente al Sr. Guillen Brondat en virtud de la cedula real de Su Magestad y estando presente el Sr. Guillen Brondat yo el escribano se lo notifique el cual dixo quel Señor Baltazar Mexia Salmeron lo saco el año pasado de ochenta y tres por el Sr. alonso Gomes de Cervantes y que asi lo dixo y publico e yo testigos dello que se ofrece a sacarlos diciendo que por respeto de sacarle por el dicho Alonso Gomes de Cervantes y no siendo por su tanda lo sacaba tan llanamente y que el año siguiente ques este presente quera cuando le cabia queria el sacarle y facer costa y questo abia de ser sin falta y que asi lo habia de facer y que atento abto de dicho nombramiento a de ser en el dicho Señor Baltazar Mexia Salmeron y no en el Señor Guillen Brondat y asi protesta de dar informacion deste y seguir su justicia y que entretanto no le pare perjuicio el nombramiento que le ha sido fecho y pide se le notifique al Señor Baltazar Mexia Salmeron.

Lo que proveyo el señor corregidor.

Y visto por la ciudad la dicha respuesta se la cometio al señor corregidor el cual mando que yo el presente escribano notifique al dicho Baltazar Mexia Salmeron la dicha re-puesta por que si tuviere que decir y alegar alguna cosa contra ello lo diga dentro de sigundo dia despues de la notificacion por que con lo que dixere visto prover justicia.

(Al margen.) En Mexico a veynte y dos dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años yo el escribano lei e notifique este auto al Señor Baltazar Mexia al qual dixo que sobre este negocio ay autos de la real audiencia que a ellos se remite y queste responde testigo Mateo Ortiz de Yar y no lo firmo.

Diego de Santamaria escribano.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a quince dias del mes de marzo de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo lo señores lizenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de albornos guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Entro el señor depositario andres vasques de aldana.

Que se dé libranza al sr. guillen brondante de 150 pesos para la obra del cabildo.

Este dia se mando se le de libranza al señor guillen brondat de ciento y cincuenta pesos de oro comund para los artesanos de las puertas de cabildo y la rreja de cabildo y para lo demas que falta con que no se le libre otra cosa hasta que de cuenta dellos a la ciudad.

Quel señor Andres Vazques protesta lo mysmo quel señor don Francisco en los 12 mill pesos que se prestaron de la siasa a las escuelas.

Este dia el señor andres vazques de aldana dixo que a su noticia es venido quel señor don francisco guerrero davila dio una peticion en este cabildo haciendo ciertas protestaciones en razon de los doce myll pesos que se mandaron prestar para las escuelas de lo procedido de la sisa que el agora se arrima a la dicha peticion e protestaciones en ella declaradas la cual esta firmado el auto a las espaldas de mi el escribano en ocho dias deste mes de marzo y si es necesario le hare de nuevo las mismas protestaciones que se declaran en la dicha peticion e la pide por testimonio.

Agua. Merced al colesio de la compañia de agua. 2 rreales.

Este dia se mando se de titulo y merced de agua al coleSio de la compañia de jesus de dos tomines de agua como a los demas monasterios y se la myda y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar don luys felipe de castilla balthazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro el señor alcayde bernardino de albornoz

Entro el señor alonso de valdes.

Entro el señor andres vazquez de aldana.

Propusision del señor alonso de valdes para que de las quentas al mayordomo:

Este dia el señor alonso de valdes dixo que al señor fator martin de irigoyen se le cometio la quenta que thomas justiniano a de dar de mayordomo desta cibdad el año pasado de ochenta e tres la qual no se le a tomado ny a esta cibdad se a traydo rresolucion dello por descuydo y negligencia de tomas justiniano y para que la dicha quenta se tome con brevedad y esta cibdad sepa el alcance que se le haze y el que se le hiziere se ynponga a censo o se haga lo que mas convenga pide e suplica al señor corregidor que con termino limytado se le mande de la dicha quenta y la trayga a esta cibdad con apercibimiento que pasado el termino que señalare quedaescluydo del oficio o la pena que al señor corregidor le pareciere.

Lo que proveyo el sr. corregidor.

E luego el señor corregidor aviendo visto el pedimento fecho por el señor alonzo de valdes dijo que mandava e mando que yo el presente escribano oy en todo el dia notifique al dicho thomas justiniano que desde mañana viernes que se contaran veynte y tres dias deste mes de marzo vaya a dar la quenta al señor fator martin de yrigoyen a quien la cibdad le tiene cometida y sin alzar mano della la prosiga y la tenga fenecida y acabada dentro de veynte dias para que fenecida se trayga a la cibdad y se cobre el alcance del susodicho con apercibimiento que no lo haziendo el dicho mayordomo se procedera contra el por todo rigor de derecho a prision y por las demas penas en derecho establecidas y en quanto a la administracion del dicho oficio la cibdad provera lo que convenga no lo haziendo.

Notificado este dia a thomas justiniano y dixo que cunplira lo que se le manda.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron—.Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

Muy ylustre señor martin alonso de flandes escribano mayor deste cabildo pido a V. S. sea servido rreponer la elesion fecha en tohmas justiniano vuestro mayordomo en encargarle el rregistro de los ganados que entran en estos egidos pues es conexo al escribano thener a su cargo los papeles que tocan al servicio de V. S. y es razon y justicia que en todo tiempo se hallen esos y los demas en este archivo y en esto rrecibire gran servicio de V. S. de quien mys servicios espero los mereceran mayores y si necesario es por lo que toca a la premynencia de my oficio contradygo la dicha elesion. *Martin Alonzo.* En mexico en el cabildo a nueve de henero de mill y quinientos y ochenta y quatro años que se cumpla lo questa proveydo por agora y que para el año que viene se acuerde en el cabildo para que se provea y haga como se pide pues es justicia.

Notifica-sion al escribano de cabildo en el rregistro del ganado.

Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y seis dias del mes de marzo de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasquez de salazar andres vazquez de aldana depositario rregidores.

Que se libren 70 ps. para los escribientes de los navios de aviso.

Este dia se vio una peticion de martin alonso de flandes escribano deste cabildo en que pide la paga de los escrivientes de los dos navios de aviso y el parecer del señor juan velazquez de salazar a quien se cometio en que por ella dize se le libren setenta pesos e por la cibdad visto se le mando dar libranza para quel mayordomo los pague.

Entro el señor guillen brondat.

Quel mayordomo envie a los letrados y solicitador y procurador de corte sus salarios.

Este dia se mando quel mayordomo de la cibdad de los propios della enbie a los letrados y procurador y solicitador de la cibdad de los propios que rresiden en corte los salarios que la cibdad tiene acordado de les dar y se le enbien en Reales a riesgo dellos y se le enbie el salario del año pasado de ochenta y tres y asi mysmo mandaron se le enbien en Reales al dicho diego de salas barbadillo cien pesos de oro comun para las costas de los pleytos de la cibdad de los años de mill e quinientos y ochenta y uno y ochenta y dos y ochenta e tres.

Este dia se acordo y mando se le li-

Que se libre a bonylla su salario.

bre a andres de bonilla un tercio de su salario y seys pesos de una arroba de vino para las misas.

Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria scribano.

Libranza de regidor obrero mayor de c. L pesos.

El cabildo mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deys al señor guillen brondat obrero mayor desta cibdad ciento y cinquenta pesos de oro comund para los artezones de las puertas de cabildo y las acabar y la rreja de la capilla y aderezo de ella de que a de dar quenta antres que otra cosa se le libre que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en data fecho en mexico a quince de marzo de myll e quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a nueve dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que se de libranza al sr. baltazar mexia c. pesos para pleitos.

Entraron los señores juan velasques de salazar y alonzo de valdes.

Diputado de la carniceria.

Este dia se mando se de libranza para quel mayordomo de los propios della de al señor baltazar mexia salmeron procurador mayor cien pesos para gastos de pleitos de que a de dar quenta.

Diputado del alhondiga.

Este dia se nombro por diputado de las carnicerias al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda para este mes de abril

Este dia se nombraron por diputados del alhondiga para este mes de abril al señor balthazar mexia salmeron.

Merced a doña francisca rruyz de una paja de agua. Agua.

Este dia se mando se de a doña francisca rruyz una paja de agua para el servicio de las casas de su morada conforme a su peticion e parecer del señor obrero mayor haziendo la obligacion se le de titulo della.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Balthazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero.—Davila.—Diego de Santamaria scribano.

En mexico a doce dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de albornoz guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor don luys felipe de castilla.

Entro el señor alguazil mayor despues de averse leydo una peticion que dio en el cabildo este dia.

Quel señor obrero mayor acabe la pila de las casas de alonso davila.

Este dia se mando en el cabildo por los señores mexico quel señor obrero mayor a costa de lo procedido de la sisa haga y acabe la pila questa junto a las casas que eran de alonso davila atento que la costa sera poca y esto sin perjuicio del derecho de la cibdad que tiene contra juan francisco y sus fiadores a cuyo cargo esta la dicha obra.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Don Luis Feliphe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Agua. Titulo de agua al colegio del nonbre de Jesus. Titulo y merced de agua al colegio de San Pedro y San Pablo de la compañia de Jesus. 2 tomines de agua.

El cabildo por la presente hazemos merced al colegio de la compañia de jesus desta dicha cibdad de dos tomines de agua para el servicio del dicho colegio como tienen los demas conventos de santo domyngo san agustin y san francisco desta dicha cibdad con tal que en esta merced se contengan todas las que se an hecho al dicho colegio incluyendose en lo dichos dos tomines la qual dicha agua puedan tomar y meter en el dicho colegio a su costa de la caja del agua questa arrimada a unas casas.

En Mexico doce dias del mes de abril de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de albornos guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor don luys felipe de castilla.

Entro el señor alguazil mayor despues de haberse leydo una peticion que dio en el cabildo este dia.

Quel señor obrero mayor acabe la pyla de las casas de alonso davila.

Este dia se mando en cabildo por los señores mexico quel señor obrero mayor a costa de lo procedido de la sissa haga se acabe la pila questa junto a las casas que eran de alonso davila atento que la costa sera poca y esto sin perjunzio del derecho de la ciudad que tiene contra juan francisco y sus fiadores a cuyo cargo esta la dicha obra.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Agua titulo del agua al colegio del nonbre de Jesus. Titulo y merced de agua del colegio de sr. san Pedro y san Pablo de la compañia de Jesus dos rreales de agua.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced al colesio de la compañia de Jesus desta dicha ciudad de dos tomines de agua para el servicio del dicho colegio como tienen los demas conventos de santo domingo sant agustin o sant francisco desta dicha cibdad con tal que en esta merced se contengan todas las que se han hecho al dicho colegio incluyendose en los dichos dos tomines la qual dicha agua pueda tomar y meter en el dicho colegio a su costa de la caxa del agua questa arrimada o unas casas que la dicha compañia tiene en la calle que va a san sebastian o de otra caja que mas cerca le cayere con que ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la dicha cibdad y de la dicha agua que asi se le haze puedan meter la parte que quisieren en las casas que dicho colesio al presente tiene para el lavadero de ropa y otros usos sin rremanente alguno e uzen della libremente segun que los demas conventos desta cibdad attento quell señor obrero mayor a quien se cometio dio su parecer que se podia hacer la dicha merced.

Dado en mexico a quince de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al veedor del matadero.

El cabildo & mandamos a tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que sean a vuestro cargo de lo procedido del marabedi y quartillo de la vaca y carnero que se pesa en las carnecerias pagueys a manuel cortes veedor del matadero cient pesos de oro comund que se le deben de su salario de seis meses que se cumplieron a fin del mes de diziembre del año pasado de los docientos pesos del año que se le pagan de secretario descontando dello cincuenta pesos e cuatro tomines por los dies dias del mes de otubre que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta dado en mexico a veyte y siete de henero de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al portero de su salario.

El cabildo & mandamos a tomas justiano mayordomo de la cibdad de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della pagueis a andres de bonilla portero deste cabildo quarenta y nueve pesos y dos tomines y quatro granos de oro comund que se le deben los quarenta y tres pesos y dos tomines y quatro granos de un tercio de su salario que se cumplio a dies y nueve dias deste mes de marzo y los seis pesos de una arroba de vino que se gasto en el año pasado para las misas que se dicen en el cabildo que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta.

Dado en mexico a venyte y siete de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a dies y seys dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregi-

dor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos don luis felipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat regidores.

En mexico a veynte e un dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres alcayde bernardino de albornos juan velasco de salazar andres vasques de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Desistiose el señor andres vasques de fiel executor nombrose en su lugar al sr. brondat.

Otro si dixeron los señores mexico. No paso.

Este dia el señor andres vasques de aldana dijo que por sus muchas ocupaciones no puede acudir ni asistir al cargo de la fiel executoria de que esta nombrado por cuya causa se despide e suplica se provea otro caballero en su lugar o por los señores mexico visto lo obieron por despedido y nombraron en su lugar al señor guillen brondat para que lo sea el tiempo que lo abia de ser el señor andres basques de aldana que son dos meses y dies dias que le quedan de los quatro meses que devia de servir.

Salario acrecentado a diego de salas barbadillo.

Otro si dixeron los señores mexico que por quanto esta cibdad envio a llamar al señor don diego de velasco y a despedirlo de los negocios que trataba en corte desta cibdad de cuya causa queda solo diego de salas barbadillo para acudir a los dichos negocios y porque los dichos negocios son muchos y el susodicho ha de tener mucho trabajo y ocupacion en esto acordaron que sobre los cien pesos de oro comund que a tenido de salario cada un año se le acrecientan otros ciento y cincuenta pesos mas en cada un año por todos son docientos cinquenta pesos de oro comun en cada un año los quales dichos ciento y cinquenta pesos del dicho oro de acrecentamiento corran desde primer dia del mes de henero deste año de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Agua. Merced a bartolome cano de agua para su casa.

Ese dia se hizo merced a bartolome cano vezino desta ciudad de su pedimento y suplicacion para el servicio de las casas de una paja de agua conforme al parecer del señor obrero mayor a quien se cometio.

Agua. Merced a diego nieto de agua para su casa.

Este dia se hizo merced de una paja de agua a rrodrigo nieto de su pedimiento y suplicacion para el servicio de sus casas conforme al parecer del señor obrero mayor a quien se cometio.

Agua al alcalde bernarn? basques de (agua) topia.

Este dia se hizo merced al alcalde bernardino vasquez de tapia de una paja de agua de su pedimento y suplicacion para el servicio de sus casas de su morada conforme al parecer del señor obrero mayor a quien se cometio.

Merced a juan sanches portero de un solar.

Este dia se hizo merced a juan sanches portero de la real audiencia de un pedazo de solar ques en esta ciudad en la calle de badajos de su pedimento e suplicacion conforme al parecer del señor obrero mayor a quien se cometio y mandamos se le de titulo dello en forma syn perjuicio de tercero.

Merced a julian de frias de un pedazo de solar.

Este dia de pedimento y suplicacion de jullian de frias se le hizo merced de un pedazo de solar en la calle que dizen de badajos conforme al parecer del señor obrero mayor a quien se cometio y mandaron se le de titulo dello en forma sin perjuicio de tercero.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis Felipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron. Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico en el cabildo a veynte y tres de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcalde bernardino de Albornos alonso de valdes andres vasques de aldana baltazar Mexia Salmeron Guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Titulo de agua a rodrigo nieto.

Este dio se firmaron las cartas para españa y abiendose firmado y proveido algunas peticiones se acabo el cabildo.

Ei cabildo &c. mandamos por la presente hacer merced a vos rrodrigo nieto vecino desta ciudad de una paja de agua para el servicio de vuestra casa que teneis en la calle de tacuba de la cual tomeis y metais en las dichas casas a vuestra costa del caño del agua questa presente de las dichas casas de la que viene por la dicha calle haciendo almacen en la pared de las dichas casas y cubierto de dentro sin rremaniente alguno sigun que la midiere y señalare al señor obrero mayor con el alarife desta ciudad y no con otra cosa e useis della libremente atento

que abeis fecho obligacion como los demas vecinos la hazen.

Dado en Mexico a veynte de abril del mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

(Una rúbrica.)

En mexico en el cabildo a veynte y siete dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alcayde bernardino de Albornos don luis felipe de castilla baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor Guillen Brondat.

Piden al sr. corregidor se salga de cabildo.

Este dia los dichos señores rregidores dixeron que tienen que tratar algunas cosas tocantes al bien de su republica y autoridad deste ayuntamiento a los cuales no conviene se halle presente.

Salióse.

El señor corregidor al qual le pidieron y suplicaron les de licencia para que con otro de los señores alcaldes hordinarios hagan su cabildo y traten las dichos negocios.

El señor corregidor se salió del cabildo.

Vino el sr. alcalde cadena.

Y luego vino el señor alcalde baltazar de la cadena.

Propuicion del sr. baltazar mexia sobre la cedula del corregidor para nombrar teniente.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron procurador mayor desta ciudad dio rrazon a ella que a su noticia es benido quel señor corregidor tiene cedula de su magestad para poder nombrar teniente en su oficio por enfermedad absencia que su señoria lo mande ver tratar lo que mas convenga al bien de su republica. Salieronse los dichos guillen brondat y don francisco guerrero davila con licencia de la ciudad y por los dichos señores visto dixeron que se llamo a uno de los letrados de la ciudad para que con su acuerdo y parecer se haga lo que convenga al servicio de su magestad y autoridad del cabildo y no viniendo el señor procurador mayor acuda al letrado y parecer suplique de la cedula rreal y haga las diligencias necesarias atento la brebedad de la flota y questa muy de partida para que se envie a españa.

Lo que se proveyo sobre la cedula.

Baltazar de la Cadena.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santamaria escribano.

Titulo y merced de un solar a julian de frias.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced a vos julian de frias vecino desta ciudad de un pedazo de solar ques en esta cibdad en la calle que dizen de los badajos que son doce pies desde un solar vuestro adelante y cincuenta y nueve pies por ancho asta la azequia que agora esta seca la cual no abeis de segar antes limpiarla y dexarla clara con puente de madera y dejando transito para el comun y guardando las dereceras de las calles reales con que dentro de un año primero siguiente lo cerqueis y edifiques en el casa de morada la cual merced os acemos syn perjuicio de tercero alguno atento quel señor obrero mayor a quien se cometio por parecer que dio certifico para hacerze os la dicha merced. Dada en mexico a veynte de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Merced de un pedaso de solar a juan sanches.

El cabildo &. Mandamos por la presente aser merced a vos juan sanches portero de la rreal audiencia de un pedazo de solar valdio ques en esta ciudad en la calle que dizen de badajos fin della que tiene setenta pies de largo midiendo desde el solar de jullian de frias adelante hasta otro solar del dicho juan sanches y de ancho treinta y nueve hazia el azequia dejando transito para el comun y guardando la derecera de las calles rreales en que dentro de un año primero siguiente que corre deste oy lo cargueis y lo labreis y edifiqueis en el casa de morada so pena questa merced sea en si ninguna la cual os asemos sin perjuicio de tercero alguno atento quel señor obrero mayor a quien se cometio certifico poder se os hazer la dicha merced. Dado en mexico a veynte de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia

Salmeron.— Guillen Brondat. — Por mando de Mexico *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico a treynta de Abril mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonso de valdes don luis felipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Una paja de agua. Merced a las casas del Marques del Valle de agua una paja.

Este dia se hizo merced de una paja de agua para el servicio de las casas del marques del valle de la que viene por la calle de (tlacupa) tacuba sin el cargo de la obligacion que los demas vecinos tienen a contribuir y pagar de lo que se le repartiere y señalare teniendo consideracion a la mucha obligacion questa cibdad y rreyno tyene de aver sido ministro de Dios y de su magestad en el descubrimiento y qonquista desta nueva españa la qual se mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad y se le de titulo en forma.

Presento juan perez de rrivera escribano publico su titulo y lo que se proveyo.

Este dia se presento por juan peres de rribera escribano publico un titulo y provision rreal de su magestad en que le hace merced de la escribania en lugar de antonio alonzo escribano publico que fue desta ciudad y pide se asiente en el libro del cabildo y por los señores mexico visto aviendo obedecido la dicha rreal promision con el acatamiento e rreverencia debido mando que quedando un traslado en el libro deste cabildo se le vuelva el original.

El Licenciado Pablo de Torres.— Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.— Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate. —Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escribano.

Titulo y provision de su magestad de escrivano publico a juan perez de rribera.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y millan conde de apsburgo de flandes y de tirol de barcelona señor de biscaya y de molina.

Por quanto el nuestro virrey de la nueba españa conforme a la orden que de nos tiene aviendo antonio alonso rrenunciado una escrivania publica y del numero de la ciudad de mexico de la nueva españa en vos juan perez de rrivera nuestro escrivano en virtud de la dicha rrenunciacion y por averos servido con la tercia parte del valor de la dicha escrivania que fueron mill y seyscientos y sessenta y seys pesos cinco tomines y quatro granos de oro comund pagados luego en poder de los nuestros oficiales de la rreal hacienda de la dicha nueva españa y constandole de vuestra suficiencia os dio el despacho necesario para que desde luego pudieseis usar la dicha escrivania con que dentro de tres años llevasedes titulo y confirmacion nuestra como de todo ello consta en el nuestro consejo de las yndias por ciertos rrecabdos que en el fueron presentados por tanto acatando lo suso dicho tenemos por bien y es nuestra merced que vos el dicho juan perez de rribera agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seays nuestro escrivano publico del numero de la dicha ciudad de mexico en lugar y por rrenunciacion del dicho antonio alonso y que como tal nuestro escrivano publico y del numero de la dicha ciudad podays usar y useys el dicho officio en ella y su jurisdicion en los casos y cosas a ello concernientes segun como lo uso pudo y debio antonio alonso y usan y deben usar sus oficios los otros nuestros escrivanos publicos y del numero de la dicha ciudad y por esta nuestra carta o por su treslado signada descrivano mandamos al consejo justicia y rregidores de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso y de costumbre tomen y rreciban de vos el dicho juan perez de rribera el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere y debeys hacer y habiendolo hecho ellos y todos los caballeros escuderos officiales homes buenos y qualesquier otras personas de la dicha ciudad os ayan rreciban y tengan por tal nuestro escrivano publico y del numero de la dicha ciudad y use con vos el dicho officio segund dicho es y os rrecudan y hagan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho officio anexas y concernientes y os guarden y hagan guardar

todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preheminencias e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys usar y gozar y os deben ser goardados todos bien y cunplidamente sin que falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner enbargo ni inpidimiento alguno que nos por la presente vos rrecibimos e abemos por rrecibido al dicho officio y al uso y exercicio del y os damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seays rrecibidos y es nuestra merced y mandamos que todas las cartas ventas poderes obligaciones poderes testamentos codicilios y otras qualesquier escrituras y autos judiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha cibdad de mexico y sus terminos y jurisdicion en que fuere puesto el dia mes y año donde se otorgaren y vuestro signo acostumbrado de que mandamos useys valgan y hagan fee en juyzio y fuera del como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano de nuestro escrivano publico del numero de la dicha cibdad de mexico pueden y deben valer e por evitar los perjuyzios costas fraudes y daños que de los contratos hechos con juramento y de las sumisiones que se hacen cautelosamente mandamos que no signeys contrato alguno hecho con juramento si para su validacion no lo rrequiere o si no fuere por los contratos que por nuestras leyes se permitieren y asy mismo no hagais contrato alguno en que se obligue a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la jurisdicion eclesiastica so pena que si lo signaredes por el mismo caso y hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido y perdays el dicho oficio y los unos ny los otros no hagays cosa en contrario so pena de la nuestra merced y de cada diez mill maravedis para la nuestra camara. Dada en el pardo a quince de novienbre de mill y quinientos e ochenta e tres años. Yo el rrey yo antonio del rrasso secretario de su magestad catolica la fize escrebir por su mandado.

El Lizenciado Diego Gasca de Salazar.—El Lizenciado Alonso Marones Espadero.—El Lizenciado Don Diego de Zuñiga.—El Dotor Lope de Vaielo.—El Lizenciado Hinojosa.—El Lizenciado Francisco de Villafañe.—rregistrado *Pedro de Ledesma.*—por chanciller *Joan de Sardaneta.*

Asentose esta provision en este libro de cabildo en virtud de lo mandado por los señores mexico y se corrigio con el original el qual llevo en su poder el dicho juan perez de rribera y firmolo.

Corregido con el original.

Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a 4 de mayo de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar andres vazquez de aldana don francisco guerrero davila rregidores.

Que se de villete para tratar del encabezamiento.

Este dia se acordo se de villete para los caballeros del ayuntamiento y se junten a cabildo el viernes primero que viene para tratar del negocio del encabezamiento del alcabala atento quel lunes que viene es de letania a que a de ocurrir esta ciudad.

Fiel executores.

Este dia se nonbro por fiel executores de la diputacion al señor diego mesia de la cerda alguazil mayor para los meses de mayo y junio con el señor guillen brondate.

Diputado del alhondiga.

Este dia se nonbro por diputado del alhondiga al señor francisco guerrero davila por este mes de mayo.

Diputado de la carneceria.

Este dia se nonbro por diputado de las carnecerias para este dicho mes de mayo al señor depositario andres vazquez de aldana.

Merced de agua al señor diego mesia de la cerda.

Este dia se hizo merced de agua al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda para el servicio de las casas de su morada conforme al parecer del señor obrero mayor.

Merced de agua a diego lopez de montalvan.

Este dia se le hizo merced de una paja de agua para el servicio de las casas de la morada de diego lopez de montalban conforme al parecer del sr. obremayor.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Titulo de agua al marques del valle de una paja de agua.

El cabildo &. mandamos por la presente hacer merced de una paja de agua para el servicio de las casas principales del marques del valle la qual pueda meter en las dichas casas a su costa de la data de agua que solia tener en la calle

de tacuba en el cauchil questa frente de la casa de rrodrigo nieto con que se la mida y señale el sr. obrero mayor con el alarife desta ciudad y por la orden y forma quel la diere e use della libremente syn facer la obligacion que los demas vecinos a quien se da agua hazen teniendo consideracion a lo que la cibdad e rreyno de la nueva españa debe al dicho marquez por aber servido a dios nuestro señor y a su magestad en el descubrimiento y pacificacion della. Dada en mexico a dos de mayo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Bernardino de Albornoz.—Baltazar Mexia Salmeron. Guillen Brondat.—Andres Vasques de Aldana.—Don Francisco Davila rregidores por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libranza de 70 $ para los escribientes de los despachos de aviso:

El cabildo &. mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios de la dicha cibdad deis e pagueis a martin alonso de flandes escribano de cabildo sesenta pesos de oro comun que son los a de aber para los escribientes que escribieron los despachos y cartas de la cibdad que se despacharon por duplicados en los navios de aviso que salieron desta nueva españa a castilla por diziembre del año pasado y enero deste año y por la ocupacion de los cabildos estraordinarios que se hicieron para el dicho efeto que todo se taso en lo dicho conforme al parecer que dio sobre ello el señor juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad a quien se cometio los quales le pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data. Fecho en mexico a trece de abril de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libramt° a justin° de 28 $ 4 toms. por lo que se ocupo y gasto en el negocio de atlixuca.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los maravedis y pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios della ayais y cobreis para nos veinte ocho pesos y quatro tomines de oro comun los doce por que parece gastasteis en la comida de los testigos que se presentaron en la causa questa ciudad trata contra los yndios de atlixuca sobre las tierras que an tomado de los dichos linde de la calzada que va de san anton a coyuacan y los demas por doze ducados de castilla que montan seis dias que se detuvo en la villa de coyoacan en buscar o presentar los dichos testigos en la dicha causa conforme al parecer y certificacion que sobre ello dio el señor diego mexia de la cerda a quien se cometio pusiese en el archivo que todo lo dicho los quales aved y cobrad que con esta nuestra libranza y vuestra carta de pago mandamos se os rreciban en cuenta.

Dada en mexico a trece de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat —Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a honze dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor tesorero rruy dias de mendoza diego mexia de la cerda alguasil mayor juan velasques de salazar baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco gurrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor acordado en el cabildo antes deste de como llamo a los caballeros del ayuntamiento que allo en esta cibdad oficiales rreales de su magestad para tratar sobre el negocio del encabezamiento de la alcavala.

Recibiose una cedula de su magestad para las bulas de la cruzada.

Este dia se rrecibio en el cabildo una cedula de su magestad firmada de su rreal nombre y sellada con su rreal sello dada en el pardo a tres de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años rrefrendada de antonio de erazo su secretario que trata sobre la predicacion en esta de la bula de la santa cruzada y abiendose rrecibido y obedecido con el acatamiento rreverencia debido mando se guarde y cumpla como en ella se contiene.

Entro el señor alonso de valdes.

Que se de libranza a alonso de

Este dia se mando se de libranza a alonso de quesada veedor de los exidos

quesada de su salario.

del primer tercio de su salario de fin de abril atento el parecer del señor andres vasques de aldana a quien se cometio.

Que se de libranza a miguel de parraga de su salario.

Este dia se mando dar libranza a miguel de parraga y al escribano del alhondiga del primer tercio de su salario de fin de abril atento el parecer del señor francisco gurrero davila a quien se cometio.

Que se compre la echura de una imagen y rretrato del rrey don felipe.

Este dia se acordo y mando quel señor procurador mayor compre la hechura de una imagen de Nuestra Señora muy bueno y grande y un retrato del rrey felipe nuestro señor y que lo que costare se haga libranza para quel mayordomo se saque y asy mismo se compren y manden hacer dos escaños nuevos el asiento de la cibdad por orden del dicho señor procurador mayor y se pague por la dicha orden.

Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Una paja de agua titulo y merced de agua a diego lopez de montalban.

El cabildo &. Mandamos Por la presente hacemos merced a diego lopez de montalban vecino de esta ciudad de una paja de agua para el servicio de las casas de su morrada que tiene en esta ciudad en la calle de la porteria de santa clara la qual pueda tomar y meter a su (casa y su costa) en las dichas sus casas del cauchil de caño del agua questa frentera de la dicha calle de tacuba haciendo almacen en la pared de sus casas con puerta y llave y teniendola sin rremaniente alguno y se la mida el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad y mandamos use della libremente atento que por su parte se a hecho obligacion que los demas vecinos a quienes se da agua azen.

Dada en mexico a quatro de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Una paja de agua. Tit? y merced de agua a doña francisca muñis.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced a doña francisca muñis muger que fue del licenciado digo del dotor basco de puga oydor de la rreal audiencia de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada que tiene en la calle que va de la encruzijada del ospital del amor de Dios a la compañia la cual pueda tomar y meter en las dichas sus casas a su costa del agua que se lleva al barrio de la trinidad de la piedra de codo questa mas arriba de las casas de martin ceron y no siendo mas la data que la dicha paja de agua haciendo almacen a la pared de su casa y que sea el agua encarcelada sin rremaniente alguno y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad y mandamos que use della libremente athento que ha fecho la obligacion que los demas vecinos a quien se de agua hazen.

Dada en mexico a veinte y ocho del mes de abril de mill e quinientos e ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.— por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

1 paja de agua. Titulo y merced de agua a bartolome cano.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced a bartolome cano vezino desta cibdad de una paja de agua para el servicio de sus casas de su morada que tiene en la calle de los donzeles la cual pueda tomar y meter en sus casas de su morada de la data de agua que tiene y se le da a rrodrigo nieto questa en la calle de tacuba como lo solia facer el dicho bartolome cano con que se haga almacen en la pared de sus casas por donde entrare y la tenga cerrada sin rremaniente alguno conforme a como se la midiere y señalare el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad e no de otra manera e mandamos use della libremente atento que ha fecho lo que los demas vecinos a quien se da agua.

Dada en mexico a veinte de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al veedor de los exidos.

El cabildo &c. mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della pagueis a lonso de quesada veedor de los exidos desta cibdad sesenta y seys pe-

sos y cinco tomines y quatro granos de oro comun que se le deben de un tercio primero deste año segun certheficacion del señor andres vazquez en que consta aber servido que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dada en mexico a onze de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bartolome de Torres.—Juan Velazques de Salazar.—Guillen Brondate.—por mando de mexico *Diego de Santa Maria* escribano.

En mexico a 18 dias del mes de mayo de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasquez de salazar don luys felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Una paja de agua. Merced a don fernando de oñate de agua para sus casas.

Este dia se hizo merced a don francisco de oñate de una paja de agua para el servicio de las casas principales que quedaron de xrispstobal de oñate su padre que son en la plazuela del monasterio de santo domingo con que haga la obligacion que los demas vecinos hazen y como se les da a los demas syn rremaniente alguno.

Entro el señor alonso de valdes rregidor.

Merced de 20 pesos de ayuda de costa a bonilla portero.

Este dia de pedimiento y suplicacion de andres de bonilla portero deste ayuntamiento se le hizo merced de veynte pesos oro comund por esta vez de ayuda de costa por las nuevas ocupaciones que se le han ofrecido en servicio de la cibdad y se le de libranza para quel mayordomo se los pague.

Quel señor alguasil mayor tome la quenta al señor brondate de 150 ps.

Este dia se acordo y mando quel señor alguazil mayor tome la quenta al señor guillen brondat obrero mayor de los ciento cincuenta pesos que la cibdad le dio para los gastos de la obra del cabildo y dada se traiga al cabildo para que se vea para lo qual se le dio poder y comision en forma.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Don Luis de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Una paja de agua. Titulo y merced de agua al señor diego mesia de la cerda alguazil mayor.

El cabildo & por la presente hazemos merced al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad de una paja de agua para el servicio de las casas principales de su morada que tiene en esta cibdad en el barrio que dicen de las lecheras la qual pueda tomar y meter en las dichas sus casas a su costa de la pila del agua ultima que se hace en el dicho barrio parte de las dichas sus casas haziendo almazen en la pared dellas y la tenga en el patio syn rremaniente alguno y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad y mandamos que se use della libremente attento que a fecho la obligacion que los demas vecinos a quien se da agua hazen.

Dada en mexico en diez y ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico a 24 dias del mes de mayo de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor fator martin de irigoyen diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que se de villete para nonbrar contraste.

Este dia se mando dar villete para llamar a cabildo el lunes primero que viene para rombrar fiel contraste marcador en lugar de gonzalo de leon a quien esta cibdad tiene nombrado ques ya difunto.

Dos pajas de agua. Merced de agua al monasterio de la concesion para dos casas suyas.

Este dia se hizo merced de agua para el servicio de dos casas que tiene el monasterio de la concepcion en que vive el rrelator cerda y domingo herrandez en la calle de la porteria de santa clara conforme al parecer del señor alguazil mayor digo del señor obrero mayor.

Una paja de agua. Merced de agua a bartolome de guzman.

Este se hizo merced de agua a bartolome de guzman para el servicio de sus casas conforme al parecer del señor obrero mayor.

Este dia se hizo merced de agua pa-

Una paja. Merced de agua pª las casas en que vive el señor alguazil mayor de corte.

ra las casas en que vive el alguazil mayor de corte que son del marques del valle conforme al parescer del señor obrero mayor con que la parte del marquez haga la obligacion que los demas vezinos hacen.

Quel villete sea tanbien para tratar del rrepartimiento del agua.

Este dia se acordo que en el billete que se ha de dar para el lunes para nombrar fiel contraste sea tambien para tratar del rrepartimiento que se a de hazer a los vecinos a quienes se a hecho merced de agua.

El Licenciado Pablo de Torres Santaren.—Martin de Irigoyen.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores pablo de torres corregidor thesorero rruy dias de mendoza diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz juan belasquez de salazar alonzo de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y a los que hallo en esta cibdad para tratar de nombrar personas que usen los dos oficios de nombrar fiel contraste e marcador y del rrepartimiento del agua entre los vecinos a quien se a dado.

Nonbramiento de fiel contraste a alonso de morales.

Este dia se trato de nombrar fiel contraste por lo que rresta deste año de mill e quinientos y ochenta y cuatro y se proveyo y voto lo siguiente:

El señor thesorero rruy dias de mendoza dixo que su voto y parescer es que sea fiel contraste de los pesos y pesas y a ello tocantes a alonzo morales guarinos platero de oro.

El señor alguazil mayor nombro a pedro de quero platero.

El señor alcayde nombro al dicho alonso de morales guarinos.

El señor juan velasques de salazar nombro al dicho alonzo de morales.

Los señores guillen brondat y don francisco guerrero davila nombraron al dicho alonso de morales guarinos.

El señor corregidor habiendo visto lo votado declaro quedar nombrado por mayor parte el dicho alonso de morales guarinos por fiel contraste de los pesos y pesas y lo a ello tocantes por lo que rresta deste dicho año y mando se guarde y qunpla y los señores mexico mandaron se le de mandamiento para lo usar.

E luego se trato de nombrar marcador de la plata y se comethio a los señores alguazil mayor e alonso de valdes para que hagan juntar los plateros en el cabidlo e por ante el escribano del elijan e nombren entre sy el que les pareciere ser suficiente para ello y se trayga a la cibdad para que se confirme.

Que se visiten los exidos. Mando al mayordomo este dia.

Este dia se mando que los exidos de la parte de cuyuacan se visiten el martes que viene que se contaran cinco de junio y quel mayordomo de la cibdad aderese todo lo necesario y se le notefique para que venga a su noticia.

Que los señores juan velasquez de salazar y alonso de valdes hagan el rrepartimiento del agua entre los vecinos.

Este dia los dichos señores mexico acordaron de nombrar y nombraron por rrepartidores de lo que se a de pagar por los vecinos a quien se ha dado a los señores juan velasques de salazar y alonzo de valdes rregidores para que hagan el rrepartimiento ynformandose de lo que convenga y se trayga a la cibdad.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico primero dia del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonzo de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Licencia al sr. baltazar mexia para asor absencia.

Este dia el señor baltazar mexia procurador mayor desta cibdad dixo que a cabsa de que sus aciendas estan perdidas y tiene necesidad de yr a ellas que pide se le de licencia para ello y por la cibdad visto lo pedido por el señor baltasar mexia salmeron se le de licencia para que por tiempo de quatro meses que corran desde el dia que saliere desta cibdad haga abcencia della y se

le de villete para quel primero dia del cabildo se nombre procurador mayor en su lugar durante su abcencia.

Proposicion del sr. Don francisco guerrero sobre que se quite el alcayde de la alhondiga y escusar el salario que se le da.

Este dia el señor don francisco guerrero davila rregidor dixo y propuso que por quanto como a uno de los rregidores se le encargo la diputacion del alhondiga es poco y el aprovechamiento que della se saca no es suficiente aun para la satisfaccion de la casa que con ella esta ocupada y que demas desto se dan al alcayde que en ella reside escribano podria asistir alli y es suficiente para el despacho que oy guarda y custodia del alhondiga y se podria excusar el salario de la guarda y alcayde por agora y hasta que la yspiriencia muestre lo que mas se debe de hacer y las cosas del alhondiga ya esten asentadas y en su junto sigun y como estan en los rrecibos de castilla que pide a su señoria se trate dello y asiente en el libro note y determine y de como lo propone se le de por testimouio y para ello se le de villete.

Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Que se de villete para tratar de la propucicion.

Este dia vista la propocicion por la cibdad mando se de villete para el primero dia de cabildo para tratar dello.

Suspendase la visita de los exidos.

Este dia se mando que la visita de los exidos se suspende para el martes que viene que se contaran doce dias deste dicho mes de jullio y se le aperciban dello al mayordomo para que venga á su noticia.

Quel señor procurador pida el rremedio sobre quel abdiencia ase merced de agua.

Este dia se mando quel señor procurador mayor acuda a pedir el rremedio de lo tocante al agua de que el abdiencia haze merced y haga sobre ello las diligencias necesarias y presentan los rrecaudos que convengan.

Propucicion del señor guillen brondat sobre que se acreciente el ayuda de costa de alferes.

Este dia se propuso quel señor guillen brondat que por quanto demas de quarenta años a esta parte por su señoria se ha hecho merced de cien pesos de ayuda de costa para el alferes de cada un año y que en el tiempo que se concedieron eran mas cien pesos que agora quinientos respecto de las cosas y estado de tiempo que lo propone a la cibdad para que provea en ello lo que mejor convenga.

Que se de villete para tratar dello.

E por la cibdad visto se acordo y mando que se de villete para tratar dello el primero dia de cabildo y se llamen los letrados.

Que se pte. peticion sobre los 1!000 ps. que se prestaron a las escuelas.

Este dia se acordo e mando quel señor procurador presente peticion de la rreal abdiencia pidiendo que attento que por parte de las escuelas se a dado rrecabdo bastante a esta cibdad para la seguridad de la paga de los doce mill conforme al auto de la rreal abdiencia por el que se manda questa cibdad tome seguridad bastante a contento della de los dichos doce mill pesos la qual dicha seguridad y rrecabdo hasta hora no la ha visto ni se ha traydo a ella ni para este efeto se a entregado al escrivano del cabildo ny tiene quien se a de facer el dicho rrecabdo que en la dicha peticion se contradiga el no darse el dinero hasta questa cibdad este contenta de la seguridad de los dichos doce mill pesos conforme al abto de la dicha rreal abdiencia.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat. —Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En el cabildo de 25 de febrero de 1597 años truxo al cabildo baltazar mexia salmeron (diego de santamaria escribano) una peticion en que parece apelo de mandarse dar estos doce mill pesos y se entrego a pedro nuñez de prado.

En mexico a cuatro dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor thesorero rruy diaz de mendoza diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonzo de valdes don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio acordado en el cabildo antes deste llamo a todos los caballeros del ayuntamiento que hallo en esta cibdad para tratar de las cosas acordadas e propuestas en el dicho cabildo por los señores guillen brondat y don francisco guerrero davila y el nombramiento de procurador mayor.

Saliose el señor guillen brondat para tratar de su proposicion.

Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Vose la proposicion del señor brondate y votose.

Este dia abiendo visto la proposicion puesta por el señor guillen brondat y abiendose conferido por la cibdad e

oydo a los letrados de cibdad para cuyo efecto se dio villete se voto y acordo lo siguiente:

El señor thesorero rruy diaz de mendoza dixo que attento que a mas de quarenta años questa cibdad señalo a los caballeros deste ayuntamiento que saquen el pendon vispera y dia de san ypolito cien pesos de oro comund para ayuda de costa que se rreecresieren en sacarlo y que en aquella las cosas de los mantenimientos e vestidos y lo demas valian a precios muy baxos y moderados y los de ahora estan a exesivos y subidos presios y que los letrados desta cibdad an dado parecer que por lo que toca a la autoridad desta cibdad e por rrepresentar la victoria del dia que se gano este insigne rreyno se pue- e acreecentar de oy mas la dicha ayuda de costa al caballero que la sacare su voto y parecer es que al dicho señor guillen brondat por cuya proposicion se a tratado y a los demas que de aqui adelante lo sacaren que como lo sacaban digo que como se le daban cient pesos de oro comund se le den duzientos pesos de oro de minas.

El señor alguazil mayor dixo que se conformaba con el parecer del señor thesorero.

El señor alcayde bernardino de albornos dixo que votaba lo mismo quel señor thesorero.

La mayor parte que se de 200 pesos de minas al alferez de cada un año.

El señor juan velasquez de salazar dixo que vota lo mismo quel señor thesorero.

El señor alonzo de valdes dixo que no sabe el origen que tuvo esta cibdad para poder dar cient pesos de ayuda de costa y que asy su parecer es que se trayga para que se provea lo que convenga.

El señor depositario andres vazquez de aldana dixo que se conforma con el parescer e voto del señor thesorero.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que deste negocio se a tratado otras veces y a parecido a esta cibdad estar tan empeñada y tener tantas obras y cosas a que acudir que se exedia en dar los cien pesos que se daban y que al tienpo que se señalaron que e mas de treynta y tres años estaba la cibdad con mas descanso y las obras que se hazian con mas facilidad y menos costa que su voto es que no se haga novedad de lo de hasta aqui.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que se conforma con el voto e parecer del señor thesorero.

El señor corregidor mando que se cumpla lo votado por mayor parte.

E por el sr. corregidor visto los votos de la ciudad declaro pasarse por mayor parte el voto del señor thesoreruy dias de mendoza el qual mando se guarde y cumpla como en el se contiene.

Apela don Luis Felipe.

El señor don Luys Felipe de Castilla dixo que ablando con el acatamiento que debe apela para los señores de la rreal abdiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion y se quiere allar a ello.

Entro el señor Guillen Brondat.

Que se busque el nombramtº del alcayde y escribano del alhondiga.

Este dia se mando se busque el nombramiento que se izo en el alcayde y escribano del alhondiga y se trayga para el primero dia de cabildo para prover lo que convenga.

Nombramiento de procurador mayor al sr. alguazil mayor durante la abcencia del señor baltazar mexia y se de libranza al señor baltazar mexia de lo que obiere servido.

Este dia se nombro por procurador mayor de la cibdad en lugar del señor baltazar mejia salmeron desta ciudad al señor diego mexia de la cerda alguasil mayor y corra su salario desde el dia quel señor baltazar mexia hiciere ausencia desta ciudad hasta que vuelba a ella y el señor baltazar mexia salmeron se le pague lo que obiere servido desde el dia primero de henero hasta el dia que se fuere y se de libza. para ello.

Diputado de las carnecerias.

Este dia se nombro por diputado de las carnecerias al señor don Luys phelipe de castilla.

Diputado del alhondiga.

E por diputado del alhondiga al señor alonso de valdes.

El Licenciado Pablo de Torres.— Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.— Alonso de Valdes.—Andres Vasques de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a ocho dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor thesorero ruy dias de mendoza diego mexia de la cerda alguasil mayor alcayde bernardino de albornoz juan velasques de salazar don francisco guerrero davila rregidores.

Que se guarde y cumpla el nombramiento de alcayde e

Este dia se vido el nombramiento que la cibdad tiene hecho a diego de molina alcayde y escribano en doze de henero del año de pasado y la propusicion puesta sobre este negocio por el

fiel del alhondiga.

señor don francisco guerrero davila y por la cibdad se mando se guarde e cunpla el dicho nombramiento con las calidades que en el se declaran syn ynnobar cosa alguna eceto el señor don francisco que dixo que se rremite a su propusision.

Entro el señor guillen brondate.

Presento el lizenciado manjarrez nonbramiento de theniente de corregidor.

Este dia se presento por el lizenciado manjarrez y presento su titulo y nonbramiento al theniente de corregidor desta cibdad con el abto de su rreal abdiencia cerca de lo probeydo su thenor del qual es este que se sigue.

Este es un treslado bien y fielmente sacado de una cedula de su magestad y firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario y con siete rrubricas a las espaldas quel thenor de la qual con dos autos que ansi mismo estan a las espaldas quel uno tiene quatro rubricas y esta rrefrendado de sancho lopez de agurto secretario de la rreal audiencia desta nueba españa es como sigue.

El Rey.

Real cedula. La cedula del rrey para poder nonbrar.

Por quanto por parte de vos el lizenciado pedro pablo torres nuestro corregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa nos a sido hecha rrelacion que vuestro antecesor en el dicho oficio y vos abeys pretendido poner thenientes en el tienpo de enfermedad o ocupacion y no se os a permitido de donde a rresultado y podrian rresultar muchos ynconvenientes en especial que en estando el corregidor ocupado o enfermo luego se han entremetido los alcaldes hordinarios de la dicha en conocer de los negocios comenzados ante el suplicandonos athento a ello os mandasemos dar facultad para nonbrar el dicho theniente en las dichas ocaciones o como la nuestra merced fuese y visto por los de nuestro consejo de las yndias acatando lo suso dicho abemos thenido por bien de dar lizencia como al presente la damos a vos el dicho lizenciado pedro pablo de torres para que cuando os subcediere estar enfermo o hazer alguna absencia de la dicha cibdad de mexico podais nonbrar theniente que sea persona suficiente para que durante el tiempo que ansy estuvieredes enfermo o absente pueda en vuestro lugar exercer el dicho oficio de corregidor della y proseguir y acabar los negocios que vos tuvieredes comenzados ansi como vos lo podriades hazer y mandamos al nuestro virrey presidente e oydores de la nuestra abdiencia rreal que rreside en la dicha ciudad y al cabildo y rregimiento della no os pongan ni consientan poner en ello ympedimiento alguno y guarden y cunplan y hagan guardar y cunplir esta nuestra cedula como en ella se contiene y no vayan contra ella en manera alguna.

Fecha en madrid a veynte y dos de mayo de myll e quinientos y ochenta y tres años.

Yo el Rey. Por mando de su magestad.—*Antonio de Eraso.*

Obedecimiento de la rreal abdiencia.

En la ciudad de mexico a treynta dias del mes de setienbre de mill e quinientos y ochenta y tres años estando los señores presydente e oydores de la abdiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara de la rreal abdiencia el lizenciado pedro pablo de torres corregidor desta dicha cibdad presento esta cedula rreal de su magestad y por los dichos señores vista la obedecieron con la rreberencia y acatamiento debido y en quanto a su cunplimiento mandaban y mandaron se guarde y cunpla como en ella se contien y el dicho corregidor huse dello y ansy lo proveyeron.

Paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto.*

Obedecimiento de la ciudad.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de otubre de mill e quinientos y ochenta y tres años estando los señores mexico en cabildo se presento esta cedula rreal por el lizenciado pablo de torres corregidor della y por los dichos señores vista la obedesieron con la rreberencia y acatamiento debido y se asento en el libro del dicho cabildo con la rrazon como fue obedecida.

—*Diego de Santamaria* escribano.

Fecho y sacado corregido y concertado fue este traslado de la dicha cedula y autos originales que llevó en su poder el yllustre señor lizenciado pablo de torres corregidor por su magestad en esta ciudad de mexico de cuyo pedimento se saco y va cierto y verdadero en la dicha ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de abril de myll y quinientos y ochenta y quatro años siendo testigos al ver sacar e corregir con el dicho original baltazar de montoja e juan de vallejo y gonzalo rrodriguez vecinos de mexico y yo juan

perez de rribera escrivano de su magestad e publico del numero desta ciudad de mexico lo fize escrevir e fize mi signo en testimonio de verdad.

Juan Perez de Ribera.

Nonbramiento del theniente de corregidor.

En la ciudad de mexico a primero dia del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años el muy illustre señor lizenciado pablo de torres corregidor por su magestad en esta ciudad dixo que por quanto por mando de su magestad y de los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia va a la nueva galicia e nueva vyscaya a entender en el negocio de los oficios rreales de las dichas provincias para lo qual le a de ser necesario hazer abcencia desta cibdad y usando de la facultad y licencia que su magestad y los dichos señores presidente y oydores de la dicha rreal abdiencia le an dado para nobrar theniente en su lugar en semejantes ocaciones nombraba e nonbro por su lugar theniente en el dicho su oficio de corregidor desta dicha ciudad al lizenciado manjarrez rresidente en esta cibdad al que daba e dio poder quan bastante de derecho se rrequiere para que en su nombre pueda usar y use el dicho officio de theniente de corregidor desta dicha cibdad por la forma y horden que el lo puede y debe usar conforme a las probiciones y cedulas que para ello tiene de su magestad el qual dicho poder dio al susodicho con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades con que antes y primero que use el dicho officio de theniente de corregidor desta cibdad se presente con este nombramiento ante los dichos señores presidente y oydores de la dicha rreal audiencia para que se probea lo que sean servidos y ansy lo otorgo y firmolo de su nombre.

El Licenciado Pablo de Torres.— Ante mi *Alonzo Bernal* escribano de su magestad.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de junio de mill y quiniento y ochenta y quatro años estando los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo vieron el nombramiento que por este testimonio consta aber fecho el lizenciado pablo de torres corregidor desta cibdad de su theniente en el lizenciado francisco manjarrez abogado desta rreal abdiencia en virtud de la facultad que tiene de su magestad por una rreal cedula en el dicho testimonio ynserta por el tiempo de su ausencia y vista los dichos señores presidente y oydores admitieron el dicho nombramiento de tal theniente en el dicho lizenciado manjarrez e rrecibieron juramento del en forma de derecho por Dios e por Santa Maria que lo usara bien e fielmente y como debe y hecho mandaron quel cabildo e rregimiento desta cibdad lo admitan y rreciban por tal theniente de corregidor desta cibdad y con el usar y exercer en todas las cosas a el anexas y concernientes y segun y como lo a usado y podia y debia usar el dicho lizenciado pablo de torres bien y qunplidamente sin que se le mengue cosa alguna que para ello le dieron poder y facultad en forma y asy lo proveyeron y mandaron paso ante mi *Sancho Lopez de Agurto.*

Recibiose por theniente en el Cabildo el lizenciado manjarrez.

E presentado el dicho nombramiento fecho en virtud de la dicha rreal audiencia en que se manda rrecibir theniente de corregidor al dicho lizenciado manjarrez dixeron ques tan prestos de lo cumplir y en cumplimiento se tomo e rrecibio juramento del dicho lizenciado manjarrez por Dios nuestro señor y yor la señal de la cruz en que puso su mano derecha y sobre la vara del señor corregidor y lo hizo en forma de derecho en virtud del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio y cargo de theniente de corregidor desta dicha cibdad y hara justicia a las partes que ante el la vinieren a pedir y gual syn aficion ni pasion conforme a las leyes del rreyno y ordenanzas rreales y guardara los aranceles rreales y ordenanzas rreales desta cibdad y el secreto de las cosas que en este cabildo en su presencia se trataren y proveyeren sin las rrevelar a persona alguna y en todo ara lo que debe y es obligado procurando el servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien de la rrepublica y a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen y fecho esto los dichos señores mexico rrecibieron al dicho lizenciado manjarrez por tal theniente de corregidor desta cibdad en virtud de la dicha rreal cedula y de lo proveydo por la dicha rreal audiencia de la qual mandaron que se vuelva todo originalmente al dicho lizenciado manjarrez quedando a qui este traslado y en el original se ponga la rrazon del rrecibimiento.

1 paja de agua. Merced de agua a D.

Este dia de pedimento y suplicasion de doña juana de cisneros mujer de diego tristan defunto le hicieron mer-

Juana de Cisneros.

ced de una paja de agua para el servicio de sus casas que tiene en la calle de tacuba como a los demas vecinos desta cibdad haciendo la obligacion que azen las personas a quien se da agua y se le de titulo dello conforme al parecer del señor obrero mayor y alarife de la cibdad a quien se cometio.

Que se aprueba la quenta quel señor alguazil mayor tomo al señor obrero mayor y se le pague el alcanse y se le libren 300 ps. mas.

Este dia se vio la quenta quel señor diego mexia de la cerda por comizion de la cibdad tomo al señor guillen brondat de los ciento y cincuenta pesos que se libraron para la obra del cabildo y las aprobaron y mandaron que se le de libranza de los ochenta y siete pesos e un tomin de oro comund en que alcanza a la cibdad y asy mismo mandaron se le de libranza de trecientos pesos para la obra del cabildo de que a de dar cuenta antes que otros se le libren y se junte con la que agora a dado y todos fueron deste parecer eceto el señor don francisco guerrero davila que dixo que no se libren sin que haya memoria de las obras que falten por acer.

El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza del padre villegas.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della pagueis al padre Matheo de Villegas presbitero diez y seys pesos cinco tomines y quatro granos de oro de minas de un tercio de su salario que se le pagaba como capellan de la casa y hermita de nuestra señora de los Remedios que se cunplio a diez y ocho de febrero proximo pasado deste presente año que fue el dia que dexo de ser capellan de la dicha casa que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta attento quel señor don francisco guerrero a quien se comethio certifico aver servido.

Dado en mexico a dos de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonzo de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santamaria escribano.

El cabildo & mandamos a vos juan nieto obligado del abasto de las carnecerias desta cibdad que de los cuatrocientos pesos de oro comund que os obligaystes a dar en el rremate que se os hizo del dicho abasto deis e pagueis a francisco de torres sansedilla rrepeso de las dichas carnecerias ciento y veynte y dos pesos dos tomines y ocho granos de oro comund que se le deben del postrero tercio de un año de nuestra obligacion porque los doce pesos rrestantes se le quitan y descuentan por los dies dias que se quitaron del mes de otubre proximo pasado atento a quel señor andres vasques de aldana a quien se cometio certifico aber servido que con esta y su carta de pago seran bien pagados.

Libranza al rrepeso de la carneceria.

Dado en mexico a dos de marzo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria scribano.

1 paja. Titulo de agua a doña guiomar de lujan viuda de jorge ceron.

El cabildo & por la presente hacemos merced a doña guiomar de lujan viuda de jorge ceron de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada que tiene en esta cibdad la qual pueda tomar e meter en las dichas casas a su costo del caño de agua que pasa por la calle de sus casas de la que se lleva a la calle de tacuba al barrio de san lazaro aciendo un almacen en la pared de sus casas y siendo encarcelado la qual mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad y use della libremente atento que a fecho dello obligacion como los demas vecinos fecho en mexico a dies y nueve de diciembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo de Valdez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Titulo de agua a bartolome de guzman.

El cabildo & por la presente hacemos merced a vos bartolome de guzman vecino desta cibdad de media paja de agua para el servicio de las casas de su morada que tiene en esta cibdad en la calle de las espaldas del monasterio de san agustin a las escuelas frente de las casas principales del doctor arevalo sedeño oydor difunto la qual pueda to-

mar y meter en sus casas a su costa de la piedra de codo del caño del agua que por la dicha calle se lleva a las casas del dicho doctor cedeño y se la mida y señale el señor obrero mayor por el alarife de la ciudad e mandamos que use della libremente atento que tiene fecha la obligacion que los demas a quien se da agua hacen.

Dada en mexico a veynte y seis de mayo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondate.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza de 100 $ al sr. baltazar mexia procurador mayor de seis meses.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los propios y rrentas della que son a vuestro cargo deis al señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad y procurador mayor della cien pesos de oro comun que se le mandan librar para gastos de los pleytos de la cibdad de que a de tener quenta y la a de dar cada que se le pida y con esta y su carta de pago mandamos que se os rreciban y pasen en quenta fecho a nueve de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a bonilla de 20 pesos.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo deis al señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad y procurador mayor della cien pesos (no paso.)

Libranza a bonilla de 20 pesos.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los propios y rrentas della que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deis y pagueis a andres de bonilla portero deste cabildo veynte pesos de oro comun que se le hace merced por esta vez por ponina de la santa pascua atento a su necesidad y a las nuevas ocupaciones que ha tenido y se le an rrecibido en este ayuntamiento que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban e pasen en quenta.

Fecho en mexico a seis dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libranza al escrivano del alhondiga.

El cabildo & mandamos a vos diego de molina alcayde e fiel del alhondiga desta cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los granos que se cobran del trigo harina y cebada que entra en la dicha alhondiga conforme a las hordenanzas della deis y pagueis a miguel de parraga escrivano de la dicha alhondiga cien pesos de oro comund que se le mandan pagar de un tercio de su salario que se cumplio fin del mes de abril deste presente año de mill e quinientos y ochenta y quatro años atento quel señor don francisco guerrero davila a quien se cometio dio por parescer aber servido el dicho tiempo los quales dichos pesos de oro le dad e pagad luego a quenta de lo caydo en la dicha alhondiga que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Fecho en mexico a quinze de mayo de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Diego de Santa Maria escribano.

Libranza de 100 pesos al sr. obrero mayor para rreparo del alhondiga.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de esta cibdad y diego de molina alcayde del alhondiga o qualquier de vos que de los pesos de oro que estuvieren en vuestro poder de los granos y dineros que se cobran en el alhondiga para esta cibdad deys e pagueis al señor guillen brondat rregidor desta cibdad y obrero mayor della cien pesos de oro comund para el rreparo de las azuteas de la dicha alhondiga de que a de teder quenta y la dar cada que se le pida que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en data fecho en mexico a nueve de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Luys Fhelipe de Castilla.—por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libranza de guillen brondate de su alcanse y de 200 ps.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas

para obras son todos 387 pesos 1 tomin.

de ella deys al señor guillen brondate rregidor desta cibdad y obrero mayor della trescientos y ochenta e siete pesos e un tomin de oro comund que se le mandan librar los trescientos pesos para la obra del cabildo que se va haziendo y el rresto por el alcanze que hizo a la ciudad en las demas quentas digo en las ultimas quentas que le tomo el sr. diego mexia de la cerda alguazil mayor y de los dichos trescientos pesos a de dar quenta antes que otra cosa se libre conforme a lo acordado en el cabildo que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta dada en mexico a nueve de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico quinze dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores don luis felipe de castilla guillen brondat rregidores.

Que se de villete pª nombrar capellan en la casa de nuestra señora de los rremedios.

Este dia se acordo e mando se de villete para el primero dia de cabildo para nonbrar capellan para la casa y hermita de nuestra señora de los rremedios en lugar del padre francisco moreno capellan que era de la dicha casa ques fallecido y para quel dia se traygan las peticiones que para este efeto se ovieren dado.

El sr. guillen brondat pide se le libre el ayuda de costa.

Este dia el señor guillen brondat dixo que atento questa de proximo el dia de san ypolito (como alferez ques) y esta mandado saque el pendon el dia de san ypolito y no lo puede facer sin que se le de el acostamiento que esta señalado atento lo que tiene referido en los cabildos antes deste suplica se libre el ayuda de costa de duzientos de minas que esta acordado se libren quel esta presto de dar la fianza que fuere necesaria.

Que se libre con que de fianzas.

E por los señores mexico visto mandaron que sin perjuyzio de la apelacion que deste negocio esta ynterpuesto por el señor don luys phelipe de castilla se le de libranza al dicho señor guillen brondat de los duzientos pesos de minas que le estan señalados de ayuda de costa con tanto que de fianza a contento del escrivano deste ayuntamiento de que si por la rreal abdiencia o por esta cibdad o por otro juez que de la cabsa conozca le fueren mandados volver lo volvera lo qual votaron los señores diego mexia de la cerda y alcaide albornoz e juan velazquez de salazar y don francisco guerrero davila que hizieron mayor parte.

Questa presto de las dar.

E luego el señor guillen brondate dixo questaba presto de dar la fianza.

Quel señor procurador mayor pida lo que convenga sobre el abto de la rreal abdiencia. Quel señor don luys phelipe vuelva una espada que tomo en las carneçerias.

Este dia el señor don luys phelipe dio noticia a la cindad que como diputado ques de las carnecerias quito una espada a un honbre questaba en las carnicerias por ser conforme a la ley e por los señores de la rreal abdiencia le ha sido mandado la vuelva e por no lo aver fecho esta preso en estas casas de cabildo visto por los señores mexico mandaron quel señor procurador mayor con acuerdo con los letrados desta cibdad salga a esta cabsa e pida lo que convenga de manera que se guarde la ley y hordenanza que sobre esto ay.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondat.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Agua. Titulo de agua a don fernando de oñate.

El cabildo & mandamos hacer merced a don fernando de oñate vecino desta cibdad de una paja de agua para el servicio de las casas principales que quedaren de cristobal de oñate su padre difunto que son en esta cibdad en la plazeta de santo domingo la qual agua pueda tomar y meter en las dichas a su costa de la data de agua que tiene a la pila (de la dicha plazeta) questa en la dicha plazeta con que haga almacen en la pared de sus casas y la tenga encarcelada sin rremaniente alguno y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e use della libremente atento que ha hecho la obligacion que los demas vecinos a quien se da agua.

Dado en mexico a quince de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado 'Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Sala-

zar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Fhelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libranza de 50 pesos al escrivano de cabildo para los escribientes.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro poder de los propios y rrentas della deis a martin alonzo de flandes escribano deste cabildo cinquenta pesos de oro comun para la paga de los escribientes que hicieron los despachos por duplicado que se enviaron en la flota queste año fue a los rreynos de castilla que con esta y su carta de pago mandamos que se os rreciban en quenta.

Dado en mexico a treynta de jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libranza al sr. guillen brondat de docientos pesos de minas por alferes.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo desta cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deys al señor guillen brondat rregidor desta cibdad y alferes della este presente año duzientos pesos de oro de minas que la cibdad tiene acordado se den de ayuda de costa al alferes de cada año y por que esto tiene apelado el señor don luys felipe de castilla se le manda dar con cierta fianza la qual dio ante el presente escribano que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en data.

Dado en mexico a diez y seys de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Francisco Guerrero Davila.—por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad conviene a saber al licenciado manjarrez theniente de corregidor melchor de legaspi contador alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonzo de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores deste cabildo e ayuntamiento por nos en nombre y en nos de los demas rregidores del otorgamos y conocemos todo nuestro poder cumplido bastante como se rrequiere de derecho al señor diego mexia de la cerda e procurador mayor della nombrado por esta cibdad mediante la ausencia del señor baltazar mexia salmeron generalmente para todos los pleytos cabsas y negocios que este dicho cabildo trata y espera tratar con qualesquier personas asi demandando como defendiendo y para los seguir fenezcer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parecer y parezca ante qualezquier juezes e justicias de su magestad asi eclesiasticas como seglares que con derecho deva y demandar y rresponder e negar y conocer y defeuder y pedir e rrequirir y querellar y testimonios pedir y sacar y rrecusar juezes y escrivanos y otras personas y declinar jurisdicion de qualesquier justicias e presentar testigos y provanzas y escritos y escrituras y contradecir lo de contrario presentado y facer juramentos de calumnia y desisorio y consentir e pedir e oyr sentencias y las ampliar cumplir e pedir beneficio de rrestitucion in yntegrun y hazer todas las diligencias y autos necesarios que para ello le damos nuestro poder cumplido con la libre y general administracion con facultad de lo sostituir y lo rrelevamos en forma de derecho en testimonio de lo cual lo otorgamos ques fecho en la cibdad de mexico a diez y ocho dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años y los señores mexico lo firmaron de sus nombres a los quales yo el escrivano doy fee que conozco testigos andres de bonilla y antonio de vera y alonzo de barrientos vezinos de mexico.

El Licenciado Manjarrez.—Melchor de Legaspi.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a diez y ocho dias del mes junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor adelantado melchor de

legazpi diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de Albornoz juan velasques de salazar alonso de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el ayuntamiento andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor theniente de corregidor para nombrar capellan de los rremedios habia llamado a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y a los demas que hallo en esta cibdad.

Auto del sr. theniente en que manda asistan los caualleros regidores a la fiesta de san ypolito y la pena y notefica-cion y apelacion del sr. don luys phelipe.

Este dia el señor licenziado manjarrez theniente de corregidor desta cibdad mando se les nothefique a los caballeros deste ayuntamiento questan presentes y a los demas que se hallaren en esta cibdad questen en ella la vispera y dia de san ypolito y no hagan absencia della los dichos dos dias so pena de mill ducados la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad e yo el escribano se lo nothefique a todos los dichos señores rregidores questan presentes y todos dixeron que lo oyan ecepto el señor don luys phelipe de castilla que dixo quel tiene negocios forzosos en las mynas de guanajuato y a de acudir a ellas y a esta causa no puede estar en esta cibdad los dias que se le manda y que sy oviere rregocijos el esta presto de dar persona tal que saque su quadrilla como a sido uso y constumbre questando impedido el caballero que se le da pone un sostituto y este presente año es fuerza el haberse de nombrar otros caballeros por quadilleros fuera dellos del cabildo por no aver en la copia ques necesario y si necesario es apelaba de lo proveydo por el señor theniente.

El señor theniente mando que se cunpla lo proveydo.

El señor don luys dixo que apela de nuevo y el señor theniente mando que se vaya a hazer rrelacion.

Real universidad. Pide el señor doctor paredes que la cibdad de 500 cahizes de cal a las escuelas.

Este dia entro en el ayuntamiento el sr. doctor paredes oydor desta rreal audiencia y de parte del sr. arzobispo y suya como rector de la universidad desta cibdad y pidio questa cibdad socorriese para la obra de las escuelas de la dicha universidad questa acordado se haga con quinientos cahizes de cal desa que tiene conprada para las obras de las aguas del dinero de la sissa y ofrecieron que dentro de dos años se trayria aprobacion de su magestad del dicho socorro y daria desde luego fianzas bastantes de que pasados los dichos dos años y no habiendose traydo la dicha aprobacion pagaria a la caxa de la dicha sissa y a esta cibdad en su nonbre el dinero que montaren los dichos quinientos cahizes de cal y luego se salio del cabildo el señor oydor y salido la cibdad trato dello y se acordo que ante todas cosas se diese villete para el primero dia de cabildo para que los caballeros deste ayuntamiento que oy no estan en el se hallen a tratar dello.

Que se de villete para tratar dello.

Este dia se trato en el ayuntamiento de las fiestas que la cibdad hace los dias y fiesta de sant ypolito y para acordar sobre ello lo que convenga mandaron se de villete para el dicho primer dia de cabildo.

Que se de villete para tratar de las fiestas de sant ypolito.

E luego se trato de nonbrar capellan para la ermita de nuestra señora de los rremedios e por no se conformar se voto en la manera siguiente.

Nonbramiento de capellan de la casa de nuestra señora de los rremedios al padre nicolas morales.

El señor adelantado dixo que su voto y parescer es que sea capellan de la dicha ermita el bachiller niculas de morales.

El señor alguazil mayor dixo que se conforma con el parecer del señor adelantado con que se nonbraren dos cavalleros que se ynformen ques qual conviene y sean del ayuntamiento.

El señor alcayde dixo que su voto y parecer es que sea capellan de la dicha hermita el lizenciado diego nuñes de cabrera.

El señor juan velazquez de salazar dixo que su voto y parecer es que lo sea el mismo quel del señor alcaide.

El señor alonso de valdes dixo que se conforma con el señor adelantado.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que se conforma con el parecer del señor adelantado.

El señor guillen brondat se conforma con el parecer del señor contador.

El señor don francisco guerrero davila lo mismo.

El señor theniente declaro aver quedado por capellan de la dicha hermita de nuestra señora de los Remedios el dicho bachiller morales y asy mando que se cumpla lo probeydo por la mayor parte.

E luego se mando por la cibdad que al dicho capellan se le pague el salario que hasta aqui se a pagado a los demas capellanes y corra desde el dia que tomare la possesion del cargo e que se le de testimonio deste nonbramiento para que acuda el señor arzobispo para que lo apruebe y le de lizencia para administrar los sacramentos y se ponga la rrazon desta elecion en el libro de la dicha cofradia.

Quel procurador mayor siga los pleytos de la sisa y se le de libranza de 100 pesos pª ello.

Este dia se mando quel señor procurador de la cibdad siga los pleytos que ay pendientes tocantes a la cobranza de dos alcances fechos en las cuentas y todos los demas pleytos que sobre lo tocante a la sisa se ofrecieren a costa de lo procedido de la sisa y para lo que en ello se gastare se le de libranza de 100 pesos de que a de dar quenta cada vez que se le pida y al mayordomo de la ciudad se le notifique vea las quentas que tomo el señor doctor pedro farfan e pedro de rrequena por mando de la rreal abdiencia tocantes a la dicha sisa y cobre los alcances que oviere y los rreditos de los sensos que se an ympuesto e ympusieren de lo procedido de la dicha sisa y las deudas que se debieren por escrituras y para ello se le entreguen todas las escrituras questan en la caxa de la dicha sisa y fuera della por inventario haciendole cargo de ello para que todo lo cobre y se meta en la dicha caxa y si sobre la cobranza dello obiere algunos pleytos acuda al señor procurador mayor para que los siga y se le encarga asi lo hagan.

Y quel mayordomo cobre los censos y deudos de la sisa.

Notificado a tomas justiniano en dies y nueve dias del dicho mes de junio.

(Una rúbrica.)

Libranza al sr. alguazil mayor para gastos 100 ps.

Este dia se mando dar libranza al señor procurador mayor diego mexia de la cerda de cien pesos de oro comun para gastos de pleytos de la cibdad de que a de dar quenta cada que se le pida.

Licenciado Manjarres.—Melchor de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a veynte y dos dias del mes junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor adelantado melchor de legaspi thesorero rruy dias de mendoza diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasquez de salazar alonso de valdes don luis felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros deste ayuntamiento que hallo en esta cibdad para tratar de si se a de dar prestada la cal que pide prestada el sr. oydor paredes pª las escuelas de la questa comprada para la sisa y para tratar de las fiestas e rregocijo que se han de hacer para el dia e fiesta de san ypolito.

Saliose el señor adelantado con licencia de la cibdad. Volvio a entrar el señor adelantado.

Este dia se trato en el cabildo e ayuntamiento lo que propuso en el el señor dotor paredes en el cabildo de diez e ocho de junio del cabildo antes sobre los quinientos cahizes de cal que la cibdad tiene comprada y pagada a melchor davila para las obras del agua del dinero (de la sisa) procedido de la sisa y abiendose visto la dicha propusicion y tratado y conferido sobre ello por no se conformar se acordo y voto lo siguiente.

Que se den 500 cahizes de cal a las escuelas de la questa comprada para la obra del agua con la calidad que aqui se dice.

El señor adelantado dixo que su voto y parecer es que conforme a la propusicion del señor dotor paredes oydor desta rreal audiencia dandose las fianzas llanas y abonadas de que dentro de dos años se traera aprobacion de su magestad o se volvera a esta cibdad el valor de los quinientos cahizes de cal se le den para la obra de las dichas escuelas y se le de de la cal que debe melchor davila que se le compro a cinco pesos de capos y para ello se le de libranza.

El señor thesorero dixo que se conforma con el voto y parecer del señor adelantado con que la cal sea de la de a quatro o tres tominos que tiene comprada la cibdad del dicho melchor davila.

El señor alguazil mayor se conforma con el voto del señor thesorero.

El señor alcayde que se conforma con el voto del señor thesorero.

El señor juan velasquez de salazar que se conforma en todo el parecer del señor thesorero.

El señor alonso de valdes dixo su voto es que no se de la cal sino se gaste en el encañado del agua.

El señor don luys felipe se conformo con el voto del señor adelantado.

El señor guillen brondate se conformo con el voto del thesorero.

El señor don francisco guerrero davila dixo que su voto es que no se de la cal e se rremite a la peticion que dio en este cabildo de que se le mando dar testimonio.

Que se cumpla lo votado

El señor theniente aviendo visto los votos mando que se cumpla lo votado

do por ma yor parte.

por la mayor parte ques lo que tiene votado el señor thesorero rruy dias.

Que aya fiestas libreas y toros y regocijo para la fiesta de san ypolito.

Este dia el señor theniente y los señores alguazil mayor guillen brondat dieron un recabdo a la cibdad que de parte del señor dotor rrobles oydor desta rreal audiencia en nombre della y del señor arzobispo les dio para que dixesen a la ciudad que hiciesen fiesta de señor san ypolito este año como la ciudad la suele y acostumbra azerse y que en su tiempo no ouiese novedad de no hacerse antes se hiziere con una ventaja demas de las buenas nuevas que se tienen de castilla e victorias de su magestad contra sus enemigos y abiendose visto por la ciudad el rrecaudo y tratado y conferido sobre ello se acordo y voto lo siguiente.

El señor adelantado dixo que su voto y parecer es que se cumpla lo quel señor arzobispo y esta rreal audiencia enviaron a mandar a esta cibdad y que en su cumplimiento para la fiesta de san ypolito se corran toros e haya juego de cañas como se suele hacer en semejantes dias en la plaza desta cibdad delante de los corredores deste ayuntamiento.

El señor tesorero dixo que se conforma con el voto del señor adelantado.

El señor alguazil mayor que se conforma con el voto del señor adelantado.

El señor alcayde se conforma con el mismo.

El señor juan velasques de salazar se conformo con el voto del señor adelantado.

El señor don luis felipe lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo el señor don francisco guerrero davila se conformo con el voto del señor adelantado.

E por el señor teniente visto la conformidad de la ciudad mando que se hagan las fiestas conforme a como lo tiene votado la ciudad.

Que las libreas sean como el año de 82.

E luego se acordo por los dichos señores mexico que se hagan libreas y se den las sedas que fueren menester conforme se acordo e mando en las fiestas y rregocijos que se mandaron facer para el dia de san ypolito el año de 82 acordado en un cabildo questa en este libro en quinze dias del mes de junio del dicho año a costa de los propios y a la compra dellos asista el señor guillen brondat con el mayordomo de la ciudad el qual tome de las personas que lo comprare las cartas de pago para que sean rrecibidos en quenta. Y asi mismo se acordo quel obligado de la cibdad para la dicha fiesta trayga veynte y quatro toros de los mejores que tubiere y los encierre temprano.

Quel obligado de la cibdad de 24 toros.

Comisarios de la fiesta.

Y luego se comethio a los señores thesorero ruy diaz y guillen brondat todo lo demas que fuere necesario hacer y ordenar lo tocante a la dicha fiesta y rregocijo para que en ellos lo haga como convenga.

Que se de la cera vispera y dia de san ypolito. Id. a los comisarios.

Este dia se mando quel mayordomo de la cera necesaria vispera y dia de san ypolito.

Y lo que se mandare facer por los señores comisarios el mayordomo lo gaste con su acuerdo y haga e tenga quenta para que se le pague.

Que se nombren quadrilleros.

E luego se trato de nombrar quadrilleros para las dies quadrillas de a seis caballeros cada cuadrilla y se nombraron los siguientes.

El señor adelantado se escusa de las fiestas.

El señor adelantado suplico a la cibdad le aya por escusado para las fiestas atento su luto causado de la muerte de su suegro y la enfermedad que tiene en la mano derecha por lo qual no puede llevar lanza en la mano ni jugar cañas.

Lo mismo el señor alcayde e juan velasques que se an por escusados.

Los señores alcayde bernardino de albornos por si el señor fator e juan velasques de salazar por su vejes e viudes y cavsas muy bastantes que tienen pidieron los ayan por escusados.

E por los señores mexico visto obieron por escusados a los dichos señores.

Los señores alguazil mayor e don luis felipe piden lo mismo.

E luego los señores alguazil e don luy phelipe digo solo don luys phelipe dixo que suplica a la cibdad le aya por excusado por quanto tiene negocios a que acudir a las mynas de guanajuato y como se debe nombrar dos caballeros del pueblo que saquen cuadrillas se nombren tres por que esta cibdad a dado por escusados a algunos que podian sacar o dar persona en su lugar que sacaren quadrillas por lo qual es fuerza aver de entrar en este rregocijo y sacar quadrillas algunos que no son deste cabildo.

Que se an por escusados digo que no se han por escusados los señores alguazil mayor y don luis felipe.

E por la cibdad visto dixeron que no se a por escusado atento quel señor don luys phelipe es caballero moso y que no es bastante la escusa que dice y luego se nombraron los quadrilleros siguientes.

Al señor alferes guillen brondat al señor alcalde quel mes de agosto fuere mas antiguo en su asiento ques el señor bernardino basques de tapia al señor alcalde balthazar de la cadena al señor thesorero rruy dias de mendoza al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda al señor alonzo de valdes al señor dor luys felipe al señor don francisco guerrero.

Que los señores comisarios conviden las cuadrillas que faltan.

Y para las dos quadrillas que faltan los comisarios que son los señores thesorero rruy diaz de mendoza e guillen brondat de parte de la cibdad traten con ellos que tomen a su cargo las dos quadrilla que faltan.

Pena a los caballeros que aceten sus cuadrillas y la notificacion.

E por el señor theniente atento questa cibdad tiene nombrados quadilleros del dicho rregocillo mando que se guarde e cumpla lo que la cibdad tiene acordado y que atento que la cibdad no da por escusado al señor don luys felipe se le notifique lo acete y yo el escribano se lo notifique y dixo que lo oye.

E luego el señor theniente le mando acete el dicho nombramiento sopena de dos mill ducados la mitad para la camara y la otra mitad para obras publicas de la cibdad e yo el escrivano se lo notifique y dixo que lo oye.

El Licenciado Manjarrez.—Melchor de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdez.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Libranza en la sisa al señor alguazil mayor de cien pesos.

El cabildo & mandamos a vos rrodrigo de rribera persona en quien se rremato la rrenta de la sisa del vino del año pasado de ochenta y tres que de los pesos de oro que del precio della rrestays deviendo deys al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad y procurador mayor della cien pesos de oro comun que se le mandan dar para gastos de los pleytos tocantes a la cobranza del dinero de la sisa de que a de dar quenta.

Dada en mexico a veynte de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarres.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Luys Felipe de Castila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al sr. alguazil mayor de 100 pesos p^{s} pleytos de cibdad.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deis al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad e procurador mayor della cien pesos de oro comun que se le mandan librar para gastos de los pleytos de la cibdad de que ade tetener quenta y la a de dar cada que se le pida que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dada en mexico a veynte de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjaraez.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Luys Felipe de Castilla.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y cinco dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el sr. thesorero rruy dias de mendoza.

Quel señor alguasil mayor pida para esta cibdad dos heridos de molino a la rreal abdiencia.

Este dia se acordo quel señor alguasil mayor como procurador mayor pida y suplique a los señores de la rreal audiencia haya merced a esta cibdad de heridos de molino en la agua de chapultepeque y santa fee para propios desta cibdad o rreparos del agua y haga sobre ello las diligencias necesarias.

Libranza de 50 pesos p^{s} los despachos de la flota.

Este dia se acordo y mando que al escrivano del ayuntamiento se le libren 5 pesos de oro comun para los escribientes que hicieron los despachos para la flota deste año por duplicado y se le de libranza para quel mayordomo los pague.

Entro el señor don luis felipe de castilla.

Quel mayordomo compre tres alfonbras para este cabildo.

Este dia se acordo quel mayordomo de la ciudad compre tres alfombras para la sala del cabildo e se pongan en la capilla y el mayordomo las pague y tome carta de pago y se halle a la compra e precio dellas el señor alguasil mayor con el mayordomo.

Que se de villete para nombrar persona que cubre los censos de la sisa atento que distinto de los propios.

Este dia se acordo que por quanto la ciudad en un capitulo que hizo en dies y ocho dias deste mes de junio por un auto se acordo e mando que al mayordomo de la ciudad se le entregasen todas las escrituras de los autos questan ympuestos en favor de lo tocante a la sisa conforme al auto de la rreal audiencia para que se cobrase los rreditos della y por questo es cosa distinta de los propios de la ciudad se declara quel mayordomo a de cobrar los dichos censos sino solamente los alcan-

ces questubieron fechos por las quentas hasta oy y que para nombrar persona que cobre los dichos censos y tenga cargo dellos por quenta aparte se de villete para el primero dia de cabildo.

Que se compren gualdrapas y capotillos pª las fiestas.

Este dia se acordo que los señores comisarios de las fiestas de san ypolito hagan comprar gualdrapas y capotillos y todo lo demas que fuere menester para las dichas y el mayordomo lo pague con su acuerdo e parecer para que se lo rreciban en quenta.

Merced a antonio herejia de agua digo a alonso de heredia.

Este dia se hizo merced a antonio de heredia procurador de la rreal audiencia de una paja de agua para el servicio de sus casas conforme al parecer del sr. procurador y aciendo la obligacion que los demas vecinos se le titulo.

El licenciado Manjarres. — Ruy Diaz de Mendoza.— Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.— Juan Belasques de Salazar. – Don Luis Felipe de Castilla. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a siete dias del mes de Jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor thesorero ruy diaz de Mendoza diego mexia de la cerda alguasil mayor alcayde bernardino de albornos alonso de valdes don luis felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Entre en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtu del villete que se le dio por el sr. theniente de corregidor acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y a los que hallo en esta ciudad para nombrar personas que cobre los censos echados del dinero procedido de la sisa del vino.

Dio rrason el señor thesorero de su comision.

Este dia el señor thesorero ruy dias de mendoza dijo que en virtud de la comision que se le dio para buscar dos caballeros que sacasen dos quadrillas que faltaban para el dia de san ypolito a buscado y procurado caballeros que la saquen y se an escusado algunos caballeros a quien han ablado sobre ello de no las poder sacar que da noticia dello a la cibdad para que sobre ello provea lo que convenga.

Nombrase por cuadrilleros mota y graviel de chaves.

E visto por la ciudad se nombraron por quadrilleros para las dos quadrillas que faltan a antonio de la mota y graviel de chavez que an sido alcaldes hordinarios desta cibdad y el señor alguazil mayor de parte de la cibdad se lo diga para que lo aceten y lo hagan y no lo acetando el señor alguazil mayor como procurador mayor haga en la rreal abdiencia e fuera della todas las diligencias que convengan.

El señor don luis felipe de castilla aceto este dia su quadrilla.

Este dia el señor thesorero se salio del cabildo con lizencia de la cibdad.

Que se suspende el nonbrar persona que por cuenta aparte cobre lo procedido de la sisa.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que la cibdad dio villete para nonbrar oy persona que cobre los censos procedidos de la sissa que pide al señor theniente de corregidor haga e mande que se determine luego el negocio para que se dio el dicho billete.

El señor theniente mando quel cabildo lo trate luego. Y luego todos de conformidad dixeron que se junten todos los abtos que hay de la rreal abdincia y determinaciones de los señores virreyes y todo lo demas que hay para hazer este nombramiento y traydo se provera lo que convenga y hasta que se trayga se suspende la determinacion y el tratar deste negocio.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don luys phelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores saliose el sr. juan velazquez de salazar con lizencia.

Que se a por bien la fianza digo por bastante la fianza del señor theniente.

Este dia se vio en el cabildo una fianza que hoy dicho dia otorgo ante mi el escrivano el dotor aleman en favor del señor theniente de que dara rresidencia de su oficio e por la cibdad visto se obo por bastante.

Entro el señor guillen brondat.

Que se libre a juan de torres lo

Este dia se acordo que se de libranza a juan de torres heredero del padre mo-

que se debia al capellan de los rremedios.

reno capellan de los Remedios del tienpo que sirvio que son veynte y cinco pesos y dos tomines de oro comund conforme al parecer del señor don francisco guerrero.

Que se hace merced de agua a las casas de pedro dora para convento con esta calidad.

Este dia se hizo merced de agua a las casas que doña ysabel de guevara con-pro para monasterio que solian ser de pedro dora y se la meta en el dicho convento el señor obrero mayor a costa del dinero de la sisa con que la parte de la dicha isabel de la fianza conforme al parecer del sr. obrero mayor.

Diputado de la carneceria.

Este dia rreeligieron por diputado de la carneceria por este dicho mes al señor don luys phelipe de castilla.

Diputado de la alhondiga.

Este dia se rreeligio por diputado de la alhondiga al señor alonso de valdes por este dicho mes de jullio.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a trece dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado manjarrez teniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz don luys phelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores.

Quel procurador mayor contradiga lo aqui contenido.

Este dia la cibdad mando que con aquerdo y parecer de uno de los letrados de la cibdad el señor procurador mayor contradiga lo pedido por el señor theniente digo el señor thesorero rruy diaz de mendoza acerca de que pidio en la rreal abdiencia se le nombrase persona particular para cobrar los censos de la sissa y el nonbramiento que hizo de cristobal de aguilar asevedo para ello presentando el auto de la rreal audiencia que se hizo cuando se quito la sisa y el nonbramiento que hizo la cibdad en la persona que los a de cobrar y todos los demas rrecabdos que convengan y haga sobre ello las diiigencias necesarias.

Merced de agua al monesterio de la concepcion.

Entraron los señores alonso de valdes e guillen brondate.

Este dia se hizo merced de agua al monesterio de nuestra señora de la concepcion desta cibdad de cantidad de un tomin de la del caño de agua que viene de la compañia y santa catalina y el convento la meta a su costa atento que por otra parte se les da agua y se conforme al parecer del señor obrero mayor y alarife de la cibdad.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Alonzo de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Titulo de agua a alonso de heredia.

El cabildo & por la presente hacemos merced a vos alonzo de heredia procurador mayor de la rreal abdiencia de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada que tiene en esta cibdad en la calle que va de la plaza del volador a las casas del señor diego mexia de la cerda alguazil mayor que lindan con casas de los herederos de lope diaz de.....(el original esta rroto en esta parte) la qual pueda tomar y meter en sus casas a su costa del caño del agua que pasa por la dicha calle y se lleva al monasterio de jesus maria e otras partes con que haga almacen en la pared de sus casas y la tenga encarcelada sin rremaniente alguno y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e use della libremente atento que ha hecho la obligacion que los demas vezinos aquien se da agua hazen.

Dada en mexico a treynta dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Titulo de procurador a martin alonso morales.

Por quanto juan rrodriguez fain hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en martin alonso morales el qual por este cabildo e ayuntamiento esta rrescebido en lugar del dicho juan rrodriguez fain por tanto acatando la suficiencia del dicho martin alonso morales le hacemos merced del dicho oficio de procurador del abdiencia hordinaria dicha y uno de los del numero della en lugar del dicho juan rrodrigues sain y os damos poder y facultad para que lo podais usar exercer segun y como lo uso y exercio el dicho juan rrodriguez fain y como lo han usado y usan los demas procurado-

res del número que an sido y son de la dicha audiencia ordinaria y rrogamos y encargamos a los juezes e justicias de su magestad de la dicha audiencia hordinaria os hayan y tengan por tal procurador della e usen con vos del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo han hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia sin que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno que nos desde luego os rrecibimos y habemos por rrecibido al uso del dicho oficio y que se os acuda y hagan acudir con los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y pertenecientes y se os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias y libertades que por rrazon del dicho oficio os deven ser guardados conque en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad las abreis de hacer sin llevar por ellos derechos y en testimonio dello os mandamos dar la presente en mexico a quince dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escrivano.

Libranza a juan de torres heredero del padre moreno.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rentas della deis e pagueis a juan de torres heredero y albacea del padre francisco moreno presbitero defunto capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios veynte y cinco pesos y dos tomines de oro comun que al dicho francisco moreno se le quedaron debiendo de tres meses y veynte y dos dias que sirvio en la dicha hermita de capellan a rrazon de cinquenta pesos de oro de minas cada un año atento quel señor don francisco guerrero davila a quien se cometio certifico haber servido que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Libranza a juan de torres heredero del P. Moreno.

Dado en mexico a once de jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Don Luis Felipe de Castilla.— por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico a veynte y tres dias del mes de jullio de mill quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar alonzo de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor don luys phelipe de castilla.

Quel señor procurador mayor suplique delante de la rreal audiencia que nonbran al señor dotor Palacios.

Este dia se vio en el cabildo mandato de los señores de la rreal audiencia su fecha en diez de jullio de este año dado en perjuicio desta cibdad y de sus propios della en el cual se comete al señor dotor palacios ciertas cosas anexas a esta cibdad e visto se mando al señor procurador mayor con acuerdo de uno de los letrados de la cibdad suplique del auto y alegue y haga las diligencias necesarias.

Que se le hace merced a Diego Troche de un pedazo de tierra en el exido con esta calidad.

Este dia se vio en el ayuntamiento el parecer y atento que los señores al guazil mayor y guillen brondat thomaron con diego troche arevalo de una calzada quel susodicho se obligo a hacer de terrapleno en termino de chapultepeque por que la cibdad le de un pedaso de tierra del ejido que esta junto a su huerta e visto por la cibdad se le hizo merced del dicho pedaso de tierra con el dicho cargo y con que el dicho diego troche haga escritura de obligacion en firma ante mi el escrivano en lo qual baya inserta la peticion y parecer y asiento.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

En mexico a veynte dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor don luys felipe de cas-

tilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que los porteros de oy en adelante esten vestidos los dias de cabildo y el señor don francisco lo trate con ellos.

Este dia se acordo y mando que los dias de cabildo esten en el ayuntamiento dos porteros vestidos con sus ropas y masas en los ombros y el uno sea el portero de cabildo andres de bonilla y el otro alonso de valdes almotacen y para que se le de el ayuda de costa que sea justo se cometio al señor don francisco guerrero davila para que lo trate con el concertare.

Que se le libre al portero su salario.

Este dia de pedimento de andres de bonilla portero mando librar el tercio de su salario y se le de libranza para quel mayordomo le pague.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a bonilla.

El cabildo etcetera mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deis a andres de bonilla portero deste cabildo cuarenta e tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que son del tercio que se cumplio a diez y ocho dias deste presente mes de jullio de los ciento y treinta pesos que se le dan cada un año por portero del dicho cabildo que con esta y su carta de pago mandamos se os reciban en quenta.

Dado en mexico a veynte e uno de jullio de mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte e tres dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Comision al señor alguacil mayor sobre la queda.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se leyo un auto proveydo por los señores presidente e oydores de la rreal audiencia dado e pronunciado a venyte un dias del mes de jullio en que estamos por el cual se manda que haya campana de queda en esta cibdad desde las nueve de la noche hasta las diez y questa cibdad de los propios de ella pague lo que se consertare por ello con el sacristan de la iglesia mayor o persona a cuyo cargo fuere e por la cibdad visto para quel dicho auto se cumpla atento ques cosa muy necesaria y conveniente que haya la dicha queda dieron comision al señor alguacil mayor desta cibdad para que trate el dicho concierto y lo efectue con la persona que dello se encargare y le señale el salario que concertare y dello de aviso a la ciudad para que se ponga la rrazon en este libro y se saque un traslado del auto de la rreal audiencia y se ponga en los papeles del archivo desta cibdad.

Entro el señor guillen brondat.

En mexico a treyta dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Saliose el señor juan velasques con licencia.

Entro el señor don luys felipe de castilla.

Que se convide para las fiestas y se de colocacion.

Este dia se acordo y mando que los señores thesorero rruy diaz de mendoza y guillen brondat rrespecto de que las fiestas del señor san ypolito se hacen en la plaza de la cibdad se convide para ellas al señor arzobispo y rreal audiencia y a las mujeres de los señores oydores alcaldes de corte fiscal y alguazil mayor e mugeres que les pareciere y quel dia de la dicha fiesta se de colocacion a las damas y el mayordomo la compre del dinero de los propios con acuerdo y parecer de los dichos señores comisarios.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

El cabildo & mandamos hacer mer-

De agua. Merced de agua al monasterio de la consepcion.

ced al monasterio monjas y convento de la concepcion de nuestra señora desta ciudad la cantidad de un rreal de agua para el servcio del dicho convento la cual pueden tomar e meter en el dicho convento a su costa del caño del agua que pasa por la calle de la puerta principal del dicho monasterio e se lleva a santo domingo haciendo almacen en la pared por donde se metiere y theniendolo sin rremaniente alguno conque ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad.

Dada en mexico a tres de julio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a Francisco de cueva de lo procedido del maravedi y cuartillo.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de lo procedido del maravedi y cuartillo de las carnecerias deys e pagueis a Francisco Cueva cuarenta y tres pesos e seys tomines de oro comun que se le mandan pagar por dos meses e veynte e un dias que sirvio de fiel de la rromana de las dichas carnecerias por ausencia y enfermedad de diego osorio a razon el año de ducientos pesos de oro comun que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta dada en mexico a treynta de julio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Merced de demasias de solar al licenciado becerril.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced al licenciado Becerril abogado de la real audiencia de la tierra y demasia de solar que obiere entre dos solares quel dicho licenciado Becerril y Claudio de Arciniega tienen en esta ciudad frente de la azequia de araval que pasa por las casas de diego mexia de la cerda alguazil mayor medidos que sean los dichos solares y dado a cada uno el suyo sigun hoy dia lo tienen para que las dichas demasias de solar las incorpore en el suyo y lo labre y cerque dentro de un año y sea suyo y propio y de sus herederos la qual merced hazemos sin perjuicio de tercero alguno.

Dada en Mexico a treynta de jullio de mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

Libranza de 100 pesos de minas al señor Baltazar mexia procurador mayor de seis meses de su salario.

El cabildo etcetera mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deis e pagueis al señor baltazar mexia salmeron regidor de la ciudad e procurador mayor della cient pesos de oro de minas que son por el salario de seis meses que se qunplieron en fin deste mes de junio de los docientos pesos de oro de minas que se le pagan de salario cada un año por su oficio de procurador mayor de la ciudad e regidor della de los cuales a de pagar el salario que se da al procurador menor de la ciudad que por auto acordado en cabildo le estan mandados librar que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dada en mexico a seis dias del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico a tres dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarres theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Saliose el señor juan velasques de salazar con licencia.

Quel señor procurador mayor pida no se distribuyan dineros de la sisa;

Este dia se acordo y mando que atento que los señores de la real audiencia an hecho merced de dos heridos de molino para el beneficio y reparos del agua y se han de labrar y edificar y para esto es menester dineros y de presente hay

pocos quel señor alguazil mayor como procurador mayor desta ciudad de peticion pidiendo que no se distribuyan mas dineros y que los que hay se den para la dicha obra e haga las diligencias necesarias.

El Licenciado Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a nueve dias del mes de Agosto de myll e quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarres theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor juan velazques de salazar guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero. Entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del billete que se le dio por el señor theniente llamo a los caballeros del ayuntamiento que hallo en esta ciudad para tratar algunas cosas tocantes a la fiesta del Señor San Ypolito.

Que se hagan las fiestas a 21 de Agosto y se de billete. Este dia se acordo y mando que la fiesta y regocijo de Señor San Ypolito se haga el martes que viene que se contaran veynte e un dias deste mes de Agosto y se de billete para que haya cabildo el sabado que viene para tratar de cosas tocantes a la dicha fiesta.

El Licenciado Manjarres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico honze dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar don luis felipe de castilla don francisco guerrero davila regidores.

Fee del portero. Entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fe que en virtud del villete que se le dio acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros questan presentes y a los demas que hallo en esta ciudad para tratar algunas cosas tocantes a la fiesta del señor san ypolito y regocijo della.

Saliose el señor alguazil mayor con licencia de la ciudad.

Saliose el señor juan velasques de salazar con licencia de la ciudad.

Vino el sr. thesorero ruy dias de mendoza y por no se acordar alguna cosa se salieron del cabildo.

En Mexico a diez y siete de agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres teniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Que se paguen al dean e cabildo ochenta pesos de oro comun cada año porque hagan tañer la queda. Este dia el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda digo que en virtud de la comision que se le dio trato con el dean y cabildo de la santa yglesia desta ciudad que se encargasen de hacer tañer la campana de la queda de las nueve y las dies de la noche desde oy en adelante perpetuamente para siempre jamas como la real audiencia lo tiene mandado por auto y razon dello ofrecio mediante el concierto que se hizo de darles ochenta pesos de oro comun en cada un año e por la ciudad visto mandamos quel mayordomo que es o fuere desta ciudad de los propios y rrentas della den e paguen a la parte del dicho dean y cabildo los dichos ochenta pesos de oro comun en reales desde oy en adelante por los tercios de cada un año y que quede a cargo de los dichos dean e cabildo de facer tañer la dicha campana de la queda de las nueve a las dies de la noche como esta acordado de hoy en adelante para siempre jamas y se les de testimonio deste capitulo para que en virtud del el mayordomo de la ciudad de y pague los dichos pesos de oro cada un año como dicho es.

Entro el señor don luis felipe de castilla.

Entro el señor thesorero.

Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veinte y siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar don francisco guerrero davila regidores.

Que se de villete para lo aqui contenido.

Este dia se vio en este cabildo una peticion presentada por parte del convento de señor san francisco de que pide la ciudad haga el reparo de una pared del cercado de la yglecia que se ha caido e por la ciudad visto se acordo se de villete para tratar dello el primero dia de cabildo y que para este dia el señor alguazil mayor trayga razon a la ciudad de lo que le esta cometido tambien para nombrar particular que acuda a las cosas tocantes a las obras que proceden del dinero de la sisa.

Que se derriben las paredes que atajan la calle questa a las espaldas del monesterio de San Francisco.

Este dia se acordo por la ciudad que por quanto por los vecinos que viven en la calle de las casas del Señor Escoto se ha dado peticion en este cabildo mucho tienpo ha quel dicho Señor ha tapado la entrada e salida que los dichos vecinos tienen por las espaldas de sus casas una pared que de su autoridad ha hecho desde la esquina de sus casas hasta la puente questa enfrente del colegio de las niñas y demas del daño y perjuycio que a los vezinos se les ha segido ha habido otros muchos daños e inconvenientes por estar el dicho cercado ynsultos y daños y por la ciudad visto acordaron e mandaron quel señor alguacil mayor y el señor guillen brondate con la gente que tuvieren hagan derrumbar la pared que asi ha fecho por su autoridad el señor Escoto y quede libre el transito para los vecinos como solia estar y lo mismo se entienda en la pared questa junto a las casas de juan de cuenca.

Que se empiedre la calle que va a Santa Catalina.

Entro el señor guillen brondat.

Este dia se acordo e mando que la calle que va de santo domingo a santa catarina se empiedre a costa de los vecinos e yteresados como se suele hacer y quel señor obrero mayor lo haga con brevedad.

Licencia al Señor Don Francisco para hacer audiencia.

Este dia de pedimento del señor don francisco guerrero davila se le dio licencia para acer aucencia desta cibdad por dos meses.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Merced a diego de troche de un pedazo de exido.

El cabildo etcetera por la presente hacemos merced a vos diego troche arevalo vecino desta ciudad para vos y para vuestros herederos y subcesores de un pedazo de tierra poco mas o menos ques en el exido desta ciudad que linda la mayor parte con casa huerta y cercado de vos el dicho diego troche y por la otra con la calzada que atraviesa los exidos desde las huertas a chapultepeque y por otra con la calzada grande que va desde las dichas huertas a chapultepeque hasta la pontecilla de madera del rio que atraviesa el exido quel dicho pedazo de tierra esta desde la puente de piedra que baja de la calzada grande de aquella parte del caño del agua de santa fe como van a los dichos altos hasta la dicha pontecilla de madera y casa y cercado de vos el dicho diego troche para que sea vuestro desde hoy en adelante y dispongays del a vuestra libre voluntad con cargo que por este dicho pedazo de tierra habeys de alzar a vuestra costa la calzada que va de la calle de san francisco y atraviesa las huertas de chapultepeque a la escritura de obligacion que paso ante el presente es diez e ocho dias deste presente mes de jullio en que estamos y con quel señor obrero mayor con el alarife desta cibdad os midan el dicho pedazo de tierra y os lo amojonen y señalen y dentro de un año se aye obligado a lo cercar y tablar.

Dado en mexico a diez y nueve dias del mes de Jullio de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

La proposicion que se dio a diego Troche.

Estando en la calzada de la huerta del marques que va de chapultepeque por donde viene la atargea de la agua de santa fe a veynte e siete dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años estando presente el señor guillen brondat rregidor de la ciudad de mexico y obrero mayor della e pedro ortiz de oribe alarife de la dicha cibdad e por presencia de mi el dicho escribano y testigos yuso escriptos parecio diego troche arevalo y dixo quel muy ilustre cabildo y rregimiento de la dicha cibdad de mexico le

habia fecho merced de un pedaso exido que comienza desde la esquina de la huerta de pedro briseño y pidio al señor obrero mayor se lo mandase medir y amojonar conforme a la dicha merced y luego el dicho pedro ortiz alarife por mando del señor obrero mayor lo midio desde la targea del agua que va desde santa fe a mexico hasta la esquina de la huerta del dicho pedro briseño que sea deresera y ancho de la calzada que va a chapulteeque y hallaronse diez y ocho varas de medio y luego se midio desde la esquina de la dicha huerta del dicho pedro briseño hasta la pontecilla de piedra que se declara en la dicha merced que esta abajo de la puente de de la piedra que viene de la calzada de que va chapultepeque y hallaronse docientas y dies y seys varas por cabezada la cual medida se tomo por la cabezada de las dichas huertas por no poder medir por la misma tierra por estar llena de agua y luego se midio la dicha cabezera que ha de hacer el dicho diego troche por junto la dicha pontecilla de piedra que es desde donde comienza la calzada y tuvo de ancho ha de quedar y fecha y acabada toda la dicha calzada y luego midio desde la dicha puente de piedra hasta la pontecilla de madera ques toda la dicha calzada y el largo de la dicha tierra que se le da al dicho diego de troche y hasta una esquina que hace la huerta del dicho troche se hallaron trecientas e venyte y cuatro varas y desde la dicha esquina hasta la dicha pontecilla de madera donde se acaba el dicho pedaso de tierra se hallaron ducientas y seys varas midiose el ancho que hay de la dicha puente de madera hasta la cerca de la puerta del dicho diego troche y hallaronse ochenta varas y acabada de hacer la dicha medida el dicho diego troche pidio al dicho señor obrero mayor le de posecion del dicho pedaso de tierra pues estaba medida y mojonada y el dicho obrero mayor dixo que se le daba y dio en nombre de la ciudad y el dicho diego troche dixo que rrecibia e rrecibio la dicha posecion y en señal dello entro en el dicho pedazo de tierra por la parte questaba sin agua y hollo la tierra con sus pies y se pazeo echando terrones de una parte a otra y de otra a otra y lo pidio por testimonio e paso quieta e pasificamente siendo a ello testigos el señor don luys felipe de castilla rregidor e pedro diaz labrador.

Guillen Brondat. — Diego Troche de Arevalo.—Pedro Ortiz de Arevalo. Diego de Santamaria escribano.

En mexico a treynta y dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor diego mexia de la cerda algualsil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores saliose el señor alguasil mayor con licencia para presentar una peticion en la real audiencia que se acordo en cabildo este dia.

Fee del portero.

Este dia se metio en el ayuntamiento andres de bonilla portero del cabildo y dio fee que en virtud del villete que se le dio acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y a los demas que estan en esta ciudad y oficiales rreales.

Quel procurador mayor pida en la real audiencia lo aqui contenido.

Este dia se acordo e mando quel señor procurador por parte de la ciudad pida en la real audiencia que la abadesa e monjas de Jesus Maria hagan y cumplan lo questa pedido por gregorio de pesquera en nombre de los fundadores de la dicha casa acerca de que den impuestos a censos las limosnas y otras cosas que se an dado para la dicha casa y capellanias con cuenta e razon e haga las diligencias necesarias.

Entro el señor alguasil mayor.

Que se rrepare y labre la pared del cercado del monasterio de san francisco de obras publicas.

Este dia se vio en el cabildo una peticion presentada por parte del guardian y convento de san francisco desta ciudad en que piden a la ciudad acuda al reparo de una pared que se les cayo mucho tiempo ha del cercado de la iglesia e habiendolo tratado y conferido sobre ello acordaron e mandaron quel señor guillen brondat obrero mayor desta ciudad de para la obra que se hiciere en la dicha pared la cal e materiales que fueren menester para la hacer y acabar con toda vrevedad y lo pague del dinero que en su poder tiene y tuviere para las obras publicas pues la dicha obra es publica y tenga cuenta y razon de lo que diere y gastare.

Sobre los dos heridos de molino.

Este dia se acordo e mando quel señor alguasil mayor pida y suplique a los señores de la real audiencia que los dos heridos de molino que hacen merced para las obras de las aguas se haga de ambos en la parte baja donde esta hecha la merced del uno y haga las diligencias necesarias.

Quel señor alonso de baldes haga las condiciones para el remate

Este dia se cometio al señor alonso de valdes que haga las condiciones que pareciere convenir para la obra de los dos heridos de molino que la ciudad quiere hacer en chapultepeque de que

de los molinos.

la real real audiencia ha fecho merced para las obras del agua informandose para ello de dos personas que tuvieren esperiencia de ello y las traiga al cabildo con toda brebedad para que conferido ellas se traigan en pregon publico.

Que se suspende el nombrar personas aparte que haga las obras de la sisa.

Este dia se acordo e mando que por agora se suspende el nombrar persona aparte que haga las obras que preceden de la sisa para el dia del año nuevo que viene.

Entro el señor luis felipe de castilla.

Que se nombre por capellan de la yglesia de san ypolito al padre albornos con 100 pesos de minas.

Este dia se trato en el cabildo que a causa de no aber capellan que diga misas en la yglesia de señor san ypolito cuya fiesta hace esta ciudad con la obligacion que para semejante caso se requiere la dicha iglesia esta siempre maltratada e llena de sabandijas e sucia e para que lo suso dicho se rremedie acordaron que de oy en adelante por el tiempo que fuere la voluntad de la ciudad todos los dias de fiesta y domingos del año se diga misa en la dicha yglesia de san ypolito y el capellan que las dixere sea obligacion de facer tener siempre limplia la dicha yglesia y la tenga abierta las visperas de las fiestas y dias y si algunas personas de la dicha yglesia de san ypolito les pidiere confision los confiese y comulgue y tenga cuidado de que la dicha yglesia este con el hornato conviniente y nombraron por capellan que diga las dichas misas desde oy hasta fin del mes diciembre deste dicho año al bachiller Bernardino de Albornos presbitero capellan que al presente es deste cabildo y las misas se digan por las animas de los conquistadores y por razon dello se le señale cien pesos de oro de minas de salario en cada un año los cuales se le paguen de los propios e rrentas desta ciudad por los tercios de cada un año.

Quel mayordomo aga cinco escaños.

Este dia se acordo e mando quel mayordomo desta ciudad haga cinco escaños o los demas que pareciere son menester los quales ponga en la yglesia de san ypolito y esten en ella perpetuamente para el asiento de la ciudad e prevendados de la yglesia y tome carta de pago de la persona que los hiziere que se le reciba en quenta lo que ello gaste.

Propusicion del señor guillen brondat sobre los asientos del cabildo.

Este dia el señor guillen brondat dixo que porque en los ayuntamientos de (aqui esta roto el original) y granada y trasportes se usa y esta en costumbre tener los asientos de los jueces e regidores parejos haciendo cabecera del..... .....(1) o asistente y los demas por su antiguedad y de esta ciudad aunque se habia comenzado a usar esta costumbre se ha derogado sin aber ocasion para ello y conviene se reduzca a lo que se comenzo a usar conforme a lo dicho e para ello pide al señor theniente de corregidor e ayuntamiento lo confiera e trate y determine lo que acerca dello debe haber de manera que se vuelva a hacer lo que se habia hecho y se ponga asiento como se acostumbra en españa que si necesario fuere para esto se de villete para cabildo por el sr. corregidor.

Que se de villete para tratar dello.

E por la cibdad visto se acordo se de villete para tratar dello el primero dia de cabildo.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero.—Diego de Santamaria escrivano.

En Mexico a tres dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Fee del portero.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don francisco guerrero davila regidores. Entro el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio llamo a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y a los demas questan en esta ciudad de la propusicion puesta por el señor guillen brondat.

Que se escriba al solicitador envie relacion del asiento del cabildo de Burgos y preminencias.

Este dia se trato sobre la propusicion puesta por el señor guillen Brondate para que haya asientos en el cabildo segun y como los hay en España y por los señores mexico visto acordaron que por quanto su magestad por su rreal cedula tiene mandado que sus porteros tengan mazas como los de la ciudad de burgos que se escriba al solicitador de la ciudad en corte con la primera ocasion que obiere que saque testimonio de la horden que hay en el cabildo de Burgos sobre los asientos del corregidor e rregidores y donceles y la horden de todo lo que obiere en rrazon de los dichos asientos y cabeçera del cabildo y el di-

(1) Los puntos suspensivos denotan la falta de algunas palabras en el original.

cho testimonio lo presente ante su magestad en el su real consejo de las Indias y saque cedula para que en esta ciudad se guarde y cumpla como en el cabildo de la dicha ciudad de Burgos y por agora no se haga novedad.

Que se libre al veedor su salario.

Este dia se mando librar a alonso quesadas veedor de los exidos el salario de un tercio que se cunplio fin de agosto atento el parecer dado por el señor obrero mayor a quien se comethio.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al behedor de los exidos.

El cabildo etcetera mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deys a alonso de quesada vehedor de los egidos sesenta y seys pesos y quatro tomines y quatro granos de oro comund que se le deben de su salario de vehedor de los dichos egidos de un tercio de su salario que se cumplio en fin de agosto proximo pasado que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dada en mexico a los tres dias del mes de setienbre de mill y quinientos ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a siete dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor adelantado melchor de legaspi fator martin de irigoyen thesorero rruy diaz de mendoza alguacil mayor diego mexia de la cerda alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonso de valdes guillen brondat rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor theniente de corregidor para nonbrar los caballeros que han de ir a recibir al virey que se espera de parte de la ciudad llamo a los caballeros questan presentes y a los demas que allo en esta ciudad

Se hizo el nonbramiento para que fuesen a recibir al Señor Virey.

Este dia se trato en el ayuntamiento de nonbrar caballeros que de parte del vayan a recibir al virey que de presente se espera y se voto en manera siguiente.

El señor adelantado dixo que es su parecer y voto que a lo susodicho vayan en nombre de esta ciudad el señor alcayde Baltazar de la Cadena alcalde hordinario desta ciudad y el señor Alonso Valdes rregidores della.

El señor fator dixo que se conforma con el parecer del señor adelantado.

El señor thesorero dixo que se conforma con el parecer del señor adelantado.

El alguazil mayor lo mismo.

El señor alcayde se conforma con lo mismo.

El señor juan velasquez de salazar lo mismo.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que vayan el dicho alcalde baltazar de la cadena y juan velazquez de salazar.

El señor guillen brondate dixo que se conforma conforma con el parecer del señor adelantado.

El señor theniente de corregidor mando que se cunpla lo votado por mayor parte.

Salario e ayuda de costa.

E luego trataron de nonbrar salario e ayuda de costa para los dichos señores alcalde baltazar de la cadena y alonso de valdes que son los caballeros questan elegidos para nonbrar ir a rrecibir al virrey y se acordo que a cada uno dellos se les de seys ducados de castilla como a sido costumbre desde el dia que desta cibdad salieren para el dicho efeto y hasta el dia que en ella entraren y se les pague de los propios de la cibdad.

Fieles executores.

Este dia reeligieron por fieles executores a los señores alguazil mayor e Guillen Brondate para los dichos meses de Setienbre y Otubre siguientes.

Diputado de la carneceria.

Este dia se acordo quel señor alguazil mayor sea diputado de la carneceria por los dichos dos meses de setiembre e otubre.

Diputado del alhondiga.

Este dia se acordo quel señor guillen brondate sea deputado del alhondiga por los dichos dos meses de setiembre y otubre.

Aceta el nonbramiento.

Este dia por mandado del cabildo se llamo al señor alcalde Baltazar de la cadena e habiendosele dado noticia del nonbramiento que se le ha fecho dixo que por servir a la ciudad lo aceta y lo cumplira.

El Licenciado Manjarrez.—Baltazar de la Cadena.—Melchior de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondate.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a diez dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente corregidor Diego Mexia de la Cerda alguazil mayor alcayde bernaldino de albornoz Juan Velasquez de Salazar Alonso de Valdes Guillen brondate rregidores.

Que se libre a parraga su salario.

Este dia se vio una peticion de miguel de parraga escrivano del alhondiga en que pide un tercio de su salario y el parecer dado por el señor Guillen Brondate a quien se comethio e mandaron se le de libranza del dicho tercio como se suele hazer.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondate.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico 14 dias del mes de setiembre de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde Bernardino de Albornoz Juan Velazquez de Salazar Alonso de Valdes Guillen Brondate rregidores.

Quel mayordomo arriende las tiendas nuevas.

Este dia se acordo quel mayordomo de la ciudad arriende las casas tiendas que tiene acabadas y desenbarazadas a pedro ortiz de aqui a navidad por el precio que hallare ante el escribano del cabildo.

El Lizenciado Manjarrez.—Juan Velazquez de Salazar Alonso de Valdes.—Guillen Brondate.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico diez y siete de setiembre de mill y quinientos e ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores Lizenciado Manjarrez theniente de corregidor Diego Mexia de la Cerda alguazil mayor Juan Velazquez de Salazar Don Luys Phelipe de Castilla Guillen Brondate rregidores.

Este dia se leyeron las cartas que vinieron de Castilla y habiendose leydo se salieron del cabildo por no haber otra cosa.

(Una rúbrica.)

En mexico a veynte dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado Francisco Manjarrez theniente de corregidor alcayde Bernardino de Albornoz Don Luys Felipe de Castilla Guillen Brondate regidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor theniente llamo a los caballeros de este ayuntamiento questan presentes y a los señores diego mexia de la cerda y alonso de valdes questan en esta ciudad para nonbrar capellan para la casa y hermita de nuestra señora de los Remedios.

Entro el señor juan velazquez de salazar.

Nonbramiento de capellan de los Remedios.

E luego se trato de nonbrar capellan de la casa y hermita de nuestra señora de los Remedios y se voto en la manera siguiente.

El señor alcayde bernardino de albornoz dixo que su voto e parecer es que sea capellan de la dicha hermita el lizenciado diego nuñez de cabrera.

El señor juan velasquez de salazar dixo que le parece que lo sea el bachiller juan de avendaño.

El señor don luys phelipe dixo que se conforma con el parecer del señor juan velazquez de salazar.

El señor guillen brondate dixo que se conforma con el parecer del señor Juan Velasquez de Salazar.

La mayor parte al bachiller juan de avendaño con la calidad aqui contenida.

El señor theniente mando que se cumpla lo votado por la mayor parte y conforme a ello quede nombrado por capellan de la dicha casa y hermita de nuestra señora de los rremedios el bachiller juan de avendaño presbitero que lo ha

sido otra vez con el salario que an thenido los demas capellanes que an sido de la dicha hermita que son ciento y cinquenta pesos de oro de minas en cada un año ciento que le paga la cofradia y rrenta de la dicha casa y cincuenta esta ciudad de los cuaies gose desde el dia que tomare la posesion del dicho cargo y guarde las hordenanzas y constituciones de la dicha casa y cofradia y con que ante todas cosas presente este nombramiento que como patron de la dicha casa este ayuntamiento le hace ante el Ilustrisimo señor arzobispo para que lo apruebe y le de licencia para administrar los sacramentos en la dicha casa.

El Lizenciado Manjarrez.— Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Diede Santamaria escrivano.

En mexico a veynte y cuatro dias del mes de setienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores Lizenciado manjarrez theniente de corregidor Diego mexia de la Cerda alguazil mayor juan velazquez de salazar Don Luys Phelipe de castilla Guillen Brondate rregidores.

Quel mayordomo redima el censo del dotor cadena.

Este dia se vio en cabildo una peticion quel doctor melchor de la cadena canonigo de la santa yglesia desta ciudad dio en que dice que quiere redimir la mitad de ochocientos pesos de principal de un censo que paga a esta ciudad con cuyo cargo hubo las casas de Antonio Cedano y por la ciudad vista se acordo e mando que thomas justiniano mayordomo de la ciudad reciba la cantidad de pesos de oro quel dicho canonigo rredimiere del dicho censo con que ante todas cosas pague lo que debiere de lo corrido del hasta el dia de la rreciension y de todo el de carta de pago cuan bastante le convenga y para ello le dieron comision en forma.

Que luego lo de a censo.

Este dia se mando que thomas justiniano mayordomo luego que haya rrecibido el dinero del censo que rredimiere al canonigo Cadena lo heche luego a censo sobre posesiones seguras y abonadas y de rrazon a la ciudad de lo que dello hiziere.

Que se visyten los exidos de guadalupe.

Este dia se acordo e mando que se visiten de la parte de guadalupe e Teneyuca a tres dias del mes de otubre primero que viene y se de quenta della a los caballeros del ayuntamiento para que se hallen a la visita y el mayordomo de la ciudad provenga lo necesario el dicho dia.

El Lizenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondate.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y ocho dias del mes de setienbre de mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornoz Juan Velazquez de Salazar Don Luys Phelipe de Castilla Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Que se hagan escaños para el asiento de la ciudad.

Este dia se mando quel mayordomo de la ciudad con acuerdo y parecer del señor guillen brondat mande hacer dos escaños para que en ellos se asiente la ciudad en la yglesia mayor y cuatro espaldares para las demas yglesias y el mayordomo le pague de los propios de la ciudad y tome carta de pago para que se le reciba en quenta.

Quel señor guillen brondat compre la hechura de una imagen y del rey don felipe.

Este dia se acordo e mando quel señor guillen brondat atento quel señor baltazar mexia no esta en esta ciudad ni ha comprado la hechura de una imagen de nuestra señora y la figura del rey don felipe que se le cometio quel señor guillen brondat lo conpre todo y el mayordomo de la ciudad lo pague y tome en quenta.

Salio el señor juan velasquez de salazar con licencia de la ciudad.

Licencia al sr. don luis de castilla.

Este dia de pedimento del señor don luis pelipe de castilla se le dio licencia para que haga ausencia desta ciudad por dos meses.

El licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luis pelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escrivano.

Mexico a primero dia del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz juan velasquez de salazar don luis pelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores.

Quel mayordomo con el escribano de cabildo llevando al vehedor de los egidos los vean.

Entro el señor alonso de valdes. Entro el señor guillen brondat. Saliose el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda. Este dia se acordo que por cuanto esta mandado se visiten los exidos de la parte de guadalupe y se ha dado noticia que los exidos estan plenos de agua y no se puede pasar por ellos que por agora se suspende la dicha visita e asi mismo se acordo quel mayordomo de la ciudad con el escrivano de cabildo vayan a ver los egidos de la ciudan y por escrito se le de a entender a Alonso de Quesada vehedor de los dichos exidos cuales son para que lo sepa y entienda e no pretenda ignorancia.

Que se de libranza al bachiller morales de su salario de tres meses.

Este dia se acordo e mando se de libranza al bachiller Morales capellan de nuestra señora de los remedios el salario de tres meses que a servido conforme al parecer del señor don luis felipe de castilla.

El Licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En Mexico cinco dias del mes de Otubre de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornoz don luis felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Y abiendo proveydo las peticiones queste dia obo salio del cabildo.

(Una rúbrica.)

En Mexico a ocho de Otubre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor don diego de Valdes Velasco alguazil mayor alcayde bernardino de Albornoz Juan Velasquez de Salazar Alonso de Valdes Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Saliose el señor juan velasquez de Salazar con licencia.

Quel señor juan velasquez escriva a España.

Este dia se acordo y mando quel señor juan velasquez de salazar hordene las cartas para su magestad y los argentes de la ciudad en corte para el primero navio de aviso y el señor don diego de velasco como persona que fue procurador en corte traiga a la ciudad los apuntamientos que viere convenga.

El sr. diego mexia de la cerda.

Este dia se acordo que atento que en lugar del señor Baltazar mexia Salmeron que era procurador mayor desta ciudad por su ausencia se nombro al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor que era desta ciudad y por haber venido el señor don diego de velasco a dexado la vara el dicho señor diego mexia de la cerda a cuya causa es necesario nombrar en su lugar procurador mayor que se nombra por procurador mayor desta ciudad al señor Francisco Guerrero Davila por el tienpo que durare el ausencia del señor Baltazar Mexia Salmeron y le dieron para ello poder y comision en forma.

Al señor francisco guerrero davila procurador mayor.

El sr. don francisco diputado.

Este dia se nonbro por diputado de la fiel executoria al señor don francisco guerrero davila por lo que resta deste mes en lugar del señor diego mexia de la serda y acuda a las carnicerias.

El sr. alonso de valdes dio noticia de una calzada maltratada y mandose reparar.

Este dia alonso de valdes dio noticia a la ciudad que en la calzada de san juan que va a san pablo esta un paso muy peligroso lleno de agua que pide lo mande rreparar e por la ciudad visto se mando quel señor obrero mayor en toda esta semana lo haga rreparar y quel viernes de rrazon a la ciudad de lo que ha fecho y lo repare a costa de las obras publicas.

El Lizenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego Santamaria escribano.

En mexico a 12 de otubre de 1584 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Virrey. Que se pida cabildo al señor arzobispo.

Este dia se acordo y mando que los señores don diego de velasco y guillen brondate traten con su señoria Ilustrisima del señor gobernador se sirva de señalar dia para que la ciudad haga con el cabildo para tratar de las cosas questa ciudad tiene y traygan rrazon para el primero dia de cabildo.

Carta de vecindad a alonso de Soto.

Este dia se mando dar carta de vecindad a alonso de soto vecino desta ciudad que tiene dada informacion e la fianza para que goze de las libertades de los vecinos.

Que se den 50 pesos al señor don francisco para pleytos.

Este dia se acordo e mando quel mayordomo de la ciudad de cincuenta pesos de oro comund al señor don francisco guerrero davila para gastos de pleytos de que dara quenta y tome sus cartas de pago.

El Lizenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Guillen Brondate. —Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escribano.

En mexico a quince dias del mes de otubre de mill quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor Don Diego de Velasco alcayde de Bernardino de albornoz Alonso de Valdez Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila rregidores.

Que se haga cabildo con su señoria.

Este dia los señores don diego de velasco alguazil mayor Guillen Brondat dieron razon a la ciudad que en virtud de la comision que se les dio acordada en cabildo antes hablaron a su señoria ylustrisima y de parte de la ciudad le suplicaron abiese por bien la ciudad hiciese con el cabildo para le tratar e pedir algunos cosas tocantes al cabildo y bien publico y su señoria respondio que mañana martes a las tres de la tarde hara lo que se le pide e por la ciudad visto mandaron se de villete para que los caballeros deste ayuntamiento se hallen en el dicho cabildo.

El Licenciado Manjarrez. -- Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a diez y siete dias del mes de otubre de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor alguazil mayor don diego de velasco alcayde Bernardino de Albornos juan velasques de salazar Alonso de Valdes Guillen Brandat don Francisco Guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo Andres de Bonilla y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor theniente de corregidor acordado por ciudad llamo a los caballeros questan presentes que hallo en esta ciudad para tratar del negocio del encabezamiento del alcabala de su magestad con el señor Arzobispo como su gobernador y no llamo a los señores oficiales reales por estar impedidos para poder venir.

Nombramiento de comisarios para el negocio del encabezonamiento.

Habiendose tratado en la ciudad del encabezonamiento del alcabala de su magestad en prosecusion de lo qual ylustrisimo señor don pedro Moya de Contreras Arzobispo desta ciudad gobernador y capitan general desta Nueva España y presidente de la audiencia real della trato con esta ciudad ayer dies y seis deste mes de otubre en el cabildo y consulta que con el tuvo en el cual propuso el deseo que su magestad y los de su real consejo de yndias tienen del bien general destos rreynos e vecinos dellos y de el que su señoria ylustrisima en su nombre les ha de procurar y que en conformidad desto deseaba questa ciudad acudiese al bien general de sus vecinos y de los demas destos rreynos con proseguir lo que en tiempo del Virrey Martin Enrriquez de Almanza se comenso a tratar lo tocante al encabezonamiento del alcabala destas partes y habiendose conferido y tratado algunas cosas necesarias al buen principio de negocio de tanta calidad acordaron de nombrar y nombraron por comisarios del para las cosas que se ofrecieren a los señores Juan Velasques de Salazar y alonso de valdes volante regidores desta ciudad a los cuales les dieron poder y facultad sigun que en el caso se requiere con que de las cosas que conviniere dar razon en este ayuntamiento la den y asimismo acordaron para acertar mejor en lo que se debe y a de hacer y ques-

Virrey. En tiempo del virrey don martin enrriques se comenso a tratar de encabezar la alcabala y rematarla.

to sea con parecer de personas que lo entiendan se llamen para el cabildo del viernes que se contaran dies y nueve deste mes a este ayuntamiento al señor fator martin de yrigoyen e gordian casano y Hernando de Ribadeneyra y Alonso de Herrera Mexia y Hernando de Santa Cruz y a Baltazar de Herrera y a Hernando de Medina y a Rodrigo Hurtado vecinos desta ciudad.

El Licenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes. — Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a diez y nueve dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarres theniente de corregidor el fator martin de yrigoyen Don Diego de Velasco alguazil mayor alcayde Bernardino de Albornoz Juan Velasques de Salazar Alonso de Valdez Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila.

Licencia a don diego de velasco.

Este dia de pedimento del señor don diego de velasco se le dio licencia para que este nueve dias ausente en novenas que tiene prometido.

Del encabezonamiento.

Este dia la ciudad habiendo venido al cabildo las personas nombradas en el cabildo antes se trataron y confirieron muchas cosas tocantes al negocio del encabezonamiento del alcabala y tratadas se salieron del cabildo.

(Ocho rúbricas.)

Ante mi *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico a veynte y dos dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor alcayde Bernardino de Albornos Juan Velasques de Salazar Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Pidese liza. de los quinientos pesos de los

Este dia se vio en el cabildo una peticion quel señor doctor Parrez oydor desta real audiencia y retor de la universidad della dio en este ayuntamiento en quince de otubre deste dicho año en que pidiose libranza para que melchor davila diese los quinientos calizes de cal para escuelas con que de parte della se obligaron los bienes porque no tenia fianzas que dar y asimismo se vio el parecer del doctor Aguirre letrado desta ciudad que dio en la dicha peticion y por la ciudad visto se acordo que haciendo la parte de las escuelas la obligacion questa acordada por esta ciudad hipotecando los dichos tres mil pesos de minas y obligando los demas bienes se le de libranza al dicho señor retor para que melchor dauila le de los dichos quinientos cahizas de cal sin que la parte de las dichas escuelas de fianzas y la escritura se haga con acuerdo del dicho dotor Aguirre y conforme a su parecer lo cual votaron y mandaron los señores alcayde Bernardino de Albornos y Juan Velasques de Salazar y Guillen Brondat y el señor don Francisco Guerrero Davila dixo que se remyte a lo que sobre este negocio tiene votado y propuesto antes.

cahizes de cal para las escuelas y se le da.

El Licenciado Manjarrez. — Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.— Guillen Brondat.— Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y seys dias del mes Otubre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar don luys felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Sobre el negocio del encabezonamiento.

Este dia el señor juan velasques de salazar como uno de los señores caballeros de este ayuntamiento a quien esta cometido el negocio del encabezonamiento del alcabala truxo al cabildo una peticion para su señoria ylustrisima del señor gobernador en que por ella se pide se declare si se ha de encabezonar esta cibdad por el rreyno todo o si se ha de llamar a las demas ciudades por obispados para el dicho encabezonamiento e por la cibdad visto se acordo que la dicha peticion se presente ante su señoria ylustrisima firmada de los comisarios y de mi el escribano.

Este dia se obieron por el cabildo las

Se obieron por bastantes las fianzas que dio justiniano.

fianzas que thomas justiniano mayordomo de la cibdad dio para que daria quenta de lo procedido de la sisa del vino que entrase en su poder que fueren en cantidad de cuatro mill pesos e por la cibdad vistas se obieron por bastantes y se mando se le entreguen todas las escrituras de los censos y los demas recaudos para que hagan la cobranza como le esta mandado.

Hizose merced de agua a alonso Ramires.

Este dia se vio en el ayuntamiento una peticion que dio alonzo rramirez escribano publico en que pide agua para sus casas y el parecer del señor obrero mayor a quien se cometio conforme al qual se le hizo merced de agua para las dichas sus casas y se le de titulo della habiendo dado fianzas como los demas vecinos.

El Licenciado Manjarres.— Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.— Diego de Santamaria escribano.

Titulo de agua a alonso de ramires.

Una paja.

El cabildo & por la presente hacemos merced a vos alonzo de rramirez escribano publico del numero desta cibdad de una paja de agua para el servicio de las casas principales de vuestra morada que teneis en esta cibdad en la calle de los donceles que solian ser del dotor toro difunto la cual podays tomar y meter en la dicha vuestra casa a vuestra costa de la piedra de codo questa en la calle de tacuba de donde la toma la yglesia catedral desta cibdad ques del caño de agua que va al barrio de la trenidad y la parte por donde la habeys de llevar lo concerteys con los señores de las casas la habeys de tener por almacen encarcelada sin rremaniente alguno y con que ante todas cosas la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad e mandamos que useis della libremente atento que habeis fecho la obligacion que los demas vecinos a quien se da agua hacen.

Dada en mexico a veynte y siete de otubre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.— Guillen Brondat.— Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico *Diego de Santamaria* escribano.

En mexico a 29 dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar alonzo de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Borradores de cartas para españa.

Este dia se vieron en el cabildo los borradores de cartas que se escriben a España en el primer navio de aviso e visto por la ciudad se acordo se trasladen en limpio y se firmen para mañana treynta deste mes de Otubre.

(Cinco rúbricas)

Diego de Santamaria escribano.

En mexico a dos dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornos guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Billete para las cartas.

Este dia se acordo se de villete para los caballeros deste ayuntamiento que se junten en el esta tarde a las dos para tratar de las cosas que se han acordado describir a España.

Quel señor don Francisco tome la cuenta del ultimo dinero que gasto de propios el señor guillen brondat.

Este dia se acordo e mando quel senor don francisco guerrero davila tome la cuenta al señor guillen brondat de los trecientos pesos que por esta cibdad se le libraron para las obras y gastos de la cibdad y fecha la cuenta se trayga para el primero dia de cabildo y para ello le dieron poder y comision en forma.

Que se visiten los egidos.

Este dia se acordo e mando que se visiten los egidos de la parte de guadalupe y tepeaquilla el myercoles que viene que se contaran catorce dias deste mes de noviembre y se de villete para el dicho dia prevenga lo necesario.

El Licenciado Manjarrez.— Bernardino de Albornos.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico cinco dias del mes de Novienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor adelantado melchor de legaspi fator martin de irygoyen thesorero rruy dias de mendoza alcayde bernardino de albornos don diego de velasco alguazil mayor juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Presento el sr. Gaspar de Rivadeneyra su titulo de rregidor desta cibdad.

Este dia entro en el ayuntamiento gaspar de ribadeneira vecino desta cibdad y presento un titulo de rregidor desta cibdad dado por el ylustrisimo señor don pedro moya de contreras arzobispo desta cibdad de mexico del consejo de su magestad su gobernador y capitan general y de la nueva españa e presidente de la audiencia della cuyo tenor es este que sigue.

Titulo de rregidor de gaspar de rivadeneyra.

Don pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad y su gobernador y capitan general y de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside & por cuanto su magestad mando dar e dio una cedula firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario su fecha en aranjuez a postrero de mayo del año pasado de mill y quinientos y sethenta y nueve años el thenor de la qual es la que se sigue.

El rrey Don Martin Enrriquez nuestro visorrey y gobernador capitan general de la nueba españa y en vuestra ausencia a la persona y personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra sabed que nos abemos acordado de mandar criar y acrecentar como por la presente criamos y acrecentamos y queremos que aya en la ciudad de mexico de esa tierra dos oficios de rregidores demas de los que agora hay en ella y que theniendo consideracion a lo que nos ha servido Juan Velasquez de Salazar vecino y rregidor de la dicha ciudad y a lo mucho que lastado por la fianza que hizo a Gonzalo de Salazar su hermano nuestro fator que fue de esa tierra le abemos fecho merced como por la presente se la hacemos de los dichos dos rregimientos para que los sirvan las personas que se casaren con dos de sus hijas y asi os mandamos que luego como el dicho juan velasquez de salazar casare las dichas dos hijas suyas o qualesquiera dellas vays rrecibiendo e hagays recibir al uso de los dichos oficios a las personas que con ellas casaren les deys el rrecaudo que convenga para que desde luego puedan usar y exercer los dichos oficios siendo personas ceviles e suficientes y de las calidades que se rrequieren y con que hayan de llevar y lleven confirmaciones nuestras dentro de tres años contados desde el dia en que cada uno fuere recibido al uso del oficio.

Fecho en aranjuez a postrero de mayo de mill e quinientos e sethenta y nueve años.

Yo el rrey por mando de su magestad antonio de herazo y el dicho juan velasquez de salazar nonbro por escritura publica que ante mi se presento en uno de los dichos regimientos a gaspar de Rivadeneyra para efecto que se casase con Doña Francisca de la cadena su hija legitima con la qual parece haberse casado legitimamente por testimonio signado de alonso rramirez escribano publico desta ciudad y el dicho gaspar de rribadeneyra me ha pedido que en qumplimiento de la dicha cedula rreal que de suso va incorporada le rreciban e admitan al uso del dicho oficio de tal corregidor desta dicha ciudad por mi visto todo lo suso dicho mando a la justicia e rregidores desta dicha ciudad que juntos en su cabildo y ayuntamiento segun lo tienen de costumbre reciban del dicho Gaspar de Rivadeneyra el juramento y solenidad que en tal caso debe y es obligado a hazer y esto fecho le rreciban y admitan al uso y exercicio del dicho oficio de regidor de la dicha ciudad dandole asyento por la horden que se a acostumbrado y el thenga voz y voto en el dicho cabildo y use el dicho oficio de tal rregidor en todas las cosas y casos al dicho oficio anexas e perthenecientes segun y como lo usan los demas rregidores y le guarden y hagan guardar todas las preheminencias y execuciones y libertades que por rrazon del dicho oficio debe haber y gozar y le deben ser guardadas y le acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios que debe aber y llevar todo bien y cunplidamente sin que falte cosa alguna segun e como se ha hecho e hace con los demas rregidores segun dicho es por que desde luego en el dicho rreal nonbre y en virtud de la dicha rreal cedula le he por rrecibido e admitido al dicho oficio caso que por la dicha justicia e regidores o alguno dellos no sea recibido y admitido a el y le doy poder y facultad para lo usar y exercer con que dentro de tres años sea obligado a traer de su magestad aprobacion y confirmacion deste titulo y pasados no le ha-

biendo traydo hasta que lo trayga no pueda usar del dicho oficio de tal rregidor fecho en mexico a tres dias de novienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

Por mexico y por mandado de su señoria juan de queva.

Juramentò. E presentado el dicho titulo de rregidor e visto por la ciudad quel señor arzobispo manda se rreciba por rregidor desta ciudad al dicho Gaspar de rribadeneyra y habiendose obedecido lo mandado por su señoria yllustrisima mandaron entrar en el cabildo al dicho gaspar de Rivadeneyra del cual se rrecibio juramento por dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual promethio de usar bien y fielmente del dicho oficio de rregidor desta ciudad procurando sienpre el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta rrepublica e vecinos della y que de las cosas que en este cabildo se trataren guardara el secreto dellas y en todo hara lo que debe y es obligado a facer al dicho oficio y cargo de rregidor el qual dixo sy juro y si asy lo hiziere Dios le ayude y lo contrario haziendo le condene y dixo amen.

Reciblose por regidor y diosele asiento. E por los señores mexico visto lo rrecibieron por tal regidor desta ciudad como su señoria yllustrisima lo manda y le dieron asiento en el dicho cabildo en una silla del despues del asyento del señor Don Francisco Guerrero Davila y la ciudad mando que se le vuelva el titulo original quedando un treslado en este libro que el de suso contenido.

Entro el señor Alonso de Valdes.

Presento Juan de Porras Farfan su titulo describano publico de mexico en lugar de rrodrigo becerro. Este dia se presento en el ayuntamiento por Juan Porraz Farfan una peticion con un titulo describano publico del numero desta ciudad dada en su favor por el yllustrisimo señor Don Pedro moya de contreras arzobispo desta ciudad de mexico del consejo de su magestad y su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del abdiencia rreal della su thenor de la cual es este que se sigue. Muy Illustres señores Juan de Porras farfan escribano de su magestad me presento ante vuestra señoria y digo que por renunciacion e traspaso que en mi hizo Rodrigo Be cerro escribano publico desta ciudad el yllustrisimo señor arzobispo me ha pasado y hecho merced del dicho oficio y me dio titulo del ques cote de que hago demostracion a vuestra señoria pido y suplico me mande admitir e recibir al uso y exercicio del dicho oficio que yo estoy presto de hacer el juramento y solenidad que se rrequiere y pido justicia Juan Porras farfan Don Pedro Moya de Contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad y su gobernador y capitan general en esta nueva españa e presidente del audiencia real que en ella reside etcetera. Por quanto su magestad por una cedula firmada de su real nombre y refrendada de Antonio de Herazo su secretario su fecha en lisboa a tres de noviembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y uno por un capitulo della manda que las escribanias publicas y otros oficios de pluma que obiere en esta nueva españa queriendolo renunciar los propietarios dellos se pasen con que lo sirvan con la tercera parte del precio en que se bendiere para sus necesidades como consta por el dicho capitulo su tenor del cual es el que sigue.

Visto que en las dichas nuestras Indias ay muchas escribanias de gobernacion y camara de las nuestras audiencias dellas y de cabildo publicas del numero y registros y de minas y diputaciones y otras que los que las tienen desean renunciarlas teniendo consideracion a que por sus servicios y por avernos servido por ellas con alguna cantidad les hicimos merced de los dichos oficios tenemos por bien de darles licencia y facultad para que puedan renunciar los dichos oficios por otra vida mas con que por ello nos sirvan con la tercia parte del valor de los dichos oficios y asy os mandamos que lo hagays publicar y averiguado precisamente lo que cada oficio valiere y cobrada la tercia parte admitireis la renunciacion y dareys los despachos necesarios a los en quien se rrenunciare para que desde luego puedan servir los dichos oficios que sean personas habiles y suficientes y en quien concurran las partes y calidades necesarias y a satisfaccion de las justicias donde fuere su ministerio y con que dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo y confirmacion nuestra cual se le dara en virtud del traslado del titulo que para ello les obiereis dado y agora rrodrigo becerro escribano publico desta cibdad de mexico por peticion que presento renunciando el dicho oficio que sirve en juan de porras farfan escribano de su magestad y pidio se le pasase el dicho oficio y se le diese titulo del conforme a la rreal cedula y atento a que otros oficios semejantes se han vendido en esta cibdad en cinco mill pesos de oro comun por mi fue trazado en esta cantidad de los dichos cinco mill

pesos y mande a los jueces oficiales de la rreal cibdad rrecibiesen del susodicho la tercera parte della y por certificacion que dieron consta haberlos rrecibido la cual es del tenor siguiente:

En tres de nobiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años juan de porras farfan metio en la caxa de las tres llaves de su majestad mill y seisientos y sesenta y seys pesos y cinco tomines y cuatro granos de oro comun en que rrodrigo becerro escribano publico desta cibdad de mexico la rrenuncio e traspasada la escribania publica de la dicha cibdad que tenia la razon de lo cual queda en los libros de su magestad para hacer cargo dello el thesorero rruy dias de mendoza en certificacion de lo cual y de pedimento del dicho juan de porras farfan dimos la presente en mexico a tres de noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años *Melchor de Legaspi.—Ruy Dias de Mendosa.*

Atento a lo qual y a quel en el dicho juan de porras farfan concurren las calidades que para el uso y exercicio del dicho oficio se rrequieren en nombre de su magestad le haze merced de la dicha escribania publica del numero desta cibdad de mexico que como dicho es renuncio en el dicho rrodrigo becerro e mando a las justicias e rregimiento della que juntos en su cabildo e ayuntamiento como lo tienen de costumbre tomen e rreciban al dicho juan de porras farfan el juramento e solemnidad necesarios y lo rreciban al uso del dicho oficio y esto fecho el corregidor y alcaldes hordinarios segun e como se ha usado con el dicho rrodrigo becerro y le acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y aprobechamientos de dicho oficio anexos y pertenecientes y le guarden y hagan guardar todas las execuciones y libertades que por rrazon del dicho oficio debe haber y gozar segun que mexor y mas cumplidamente se acudio e guardo al dicho rrodrigo de Becerro y mando que todas las escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante el dicho juan de porras farfan pasaren y se otorgaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y su sino acostumbrado valgan y hagan fee en juicio y fuera del y prueba como fecho ante tal escribano publico fecho en mexico a tres dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años por mandado de mexico y su señoria *Juan de Cuevas* corregido con el original.

Juramento. E presentado e visto por los señores mexico abiendose obedecido mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho juan de porras farfan del cual se rrecibio juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio de escribano publico desta cibdad guardando las leyes y hordenanzas rreales de su magestad y desta cibdad y guardara asi mismo los aranceles reales y en todo hara lo que debe y es obligado si asi lo hiciere Dios le ayude y de lo contrario haciendo le condene y a la absolucion del dicho juramento dixo si juro e amen.

Recibiose por escribano publico. E por los señores mexico visto lo rrecibieron por escribano publico del numero desta cibdad y le mandaron volver su titulo original quedando en el dicho traslado.

El Licenciado Manjarres.—Melchor de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar de Ribadeneyra.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a nueve dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarrez theniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz juan velasquez de salazar alonso de valdes Guillen Brondat don francisco guerrero davila Gaspar de rivadeneyra regidores.

Que se suspende la visita de los egidos. Este dia se acordo que la visita de los egidos que esta acordado se haga por la parte de Tepeaquilla se suspende por agora hasta que por la ciudad se acuerde otra cosa.

Que se de libranza a pedro ortiz de oribe de 4,070 pesos de las demasias conforme al parecer. Este dia se vio en la ciudad la tasacion que los terceros nonbrados de parte desta ciudad y de Pedro Ortiz de Oribe para tazar y apreciar las demasias y memorias que Pedro Ortiz a fecho en las ocho casas y bodega de la ciudad que hizo en la calle de los Roperos y habiendo visto el parecer por ellos dado y que conforme a el el dicho Pedro Ortiz de Oribe alcanza a esta ciudad en cuatro mill y setenta pesos de oro co-

mun los dichos señores mexico mandaron se de libranza para quel mayordomo de la ciudad se los pague de los propios della y que los papeles deste negocio se pongan en el archivo de la ciudad.

Casas tiendas en la calle de los roperos.

Este dia se acordo quel señor guillen brondat haga hacer las condiciones que viere que convienen para que se haga la casa questa ciudad tiene junto a la carneceria y de la obra que se ha de hacer de la parte de las espaldas del alhondiga en lo que del lienzo dellas estuviere maltratado y la obra que asi mismo se ha de hacer en las casas en que vivio Francisco Mexia comunicandolo con persona que dello entiendan y se traygan a la ciudad para que por ellas vistas prover lo que convenga.

Licencia al sr. gaspar de rivadeneyra para aser ausencia.

Este dia de pedimento y suplicacion del señor Gaspar de Ribadeneyra se le dio licencia para que haga ausencia de la ciudad a sus haciendas de aqui a fin de Diciembre deste año.

El Licenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar. —Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar de Ribadeneyra.—Diego de Santamaria escribano.

Mexico doce dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor alcayde bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Saliose el señor juan velasques de salazar.

Quel señor guillen brondat haga un hornamento para el altar y conpre alfombras para la sala del cabildo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron quel ornamento con que se dice misa en el cabildo esta muy mal tratado y es necesario hacer otro nuevo cual conviene a semejante lugar y asi mismo se ha mandado se compren tres alfombras muy buenas para la sala del cabildo porque las que estan en el estan muy maltratadas y no se ha fecho y por la ciudad se acordo y mando que para el decir misa y hornato del altar se compre un docel con su gotera de terciopelo carmesi con sus guarniciones cual convenga y un hornamento de lo mismo de frontal e frontaleras e casuya bordada en las cuales se pongan las armas de la ciudad e una cruz y lo demas que a ello tocare muy bueno y asi mismo se compren tres alfombras muy buenas para la sala del cabildo todo lo qual compre y concierte el señor guillen brondat a quien se cometio y el mayordomo lo pague de los propios de la ciudad y thome cartas de pago de las personas a quien se compre para el dia de año nuevo primero que viene.

El Licenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco. — Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a pedro ortiz de oribe de 4070 pesos de las demasias de las ocho casas y bodega.

El cabildo etcetera Mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos que son a vuestro cargo de los propios y rentas de ello deis y pagueis a pedro ortiz de Oribe cuatro mill y setenta pesos de oro comund que se le deben de las demasias que hizo en las casas y bodega que en el fue rematado como se contiene en la tazacion y aprecio que della izieron los terceros nombrados por parte desta ciudad y del dicho Pedro Ortiz questa y queda en poder del presente escribano y por el cabildo que se hizo en nueve deste mes de Noviembre se acordo e mando se le diese esta libranza para que vos se los deis con lo qual no se le queda a deber cosa alguna al dicho pedro ortiz de las demasias que hizo en la dicha ni de otra cosa alguna a ello tocante y con esta y su carta de pago mandamos vos reciban en quenta los dichos cuatro mill e setenta pesos.

Dada en mexico a diez dias del mes de Noviembre de myll y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar. —Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a trece dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz juan velasques de salazar alonso de val-

des guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Entro el señor martin de Irigoyen.

Que se presente una peticion ante el señor gobernador sobre lo del encabezonamiento del alcabala.

Este dia se juntaron los dichos señores mexico habiendo sido llamado con villete particular del señor theniente para tratar del negocio del encabezonamiento del alcaballa y abiendose leido en el ayuntamiento lo quel ylustrisimo señor arzobispo proveyo a la peticion presentada por esta ciudad sobre el dicho negocio para que se declare si se habia de hacer el encabezonamiento de la dicha alcabala con esta ciudad por todo el reyno o si se habia de llamar a las ciudades por obispados y habiendose visto asi mismo una peticion quel señor juan velasques de salazar trujo al cabildo en que pide a esta ciudad quel dicho encabezonamiento se haga con esta ciudad por toda la Nueva España y nuevo rreyno de Galicia della sin distinguir el uno reyno del otro questa firmado de mi el escrivano se acordo y mando que la dicha peticion se traslade y firmada de los dichos comisarios deste negocio y de mi el escribano se presente ante el señor arzobispo y se pida lo en ella contenido.

El Licenciado Manjarrez. — Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco. — Bernardino de Albornoz.— Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a diez y ocho del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarres theniente de corregidor don diego de velasco alguasil mayor juan velasquez de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila regidores.

Que se pague una alacena que hizo el señor obrero mayor.

Este dia se vio en el cabildo una alacena quel señor guillen brondat mando hacer para los papeles ordinarios del cabildo e se mando que lo que costo a sanchez se le reciba en data con la carta de pago que dello diere Lazaro de Arnedo carpintero que la hizo.

Que los propios se rematen a 21 de Noviembre.

Este dia se acordo e mando que los propios de la ciudad se rematen para el año que viene de mill quinientos y ochenta y cinco años como esta mandado y se señale el dia de remate dellos para el miercoles que viene que se contaran veynte un dias deste mes en questamos.

El Licenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Juan Velasques de Salazar. — Guillen Brondat. — Don Francisco Guerrero Davila. — Diego de Santamaria escribano.

En mexico a diez y nueve del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarrez theniente de corregidor don diego de velasco alguasil mayor alcayde Bernardino de Albornos Alonso de Valdes Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Dio razon a la ciudad el sr. guillen brondat de lo que le trato su señoria ylustrisima sobre el matadero y carros y bazura de los muladares.

Este dia Guillen Brondat dio razon a la ciudad de lo que habia tratado con su señoria ylustrisima de lo tocante a escusar que los carros no entrasen en esta ciudad por los muchos inconvenientes que de entrar en ella se siguen y dadole planta donde han de para y memoria de las ecesiones questo podria tener y respondio que cerca desta ciudad se pasase a otra parte mas conveniente y se remediasen los muladares desta ciudad y pa esto se le diere memoria de como podria hacer o peticion o informacion y que dello le mando que diese cuenta a la ciudad y asy la da para que sobre ello provea lo que fuere servido.

Que se de villete para tratar dello.

Y por la ciudad visto se acordo se de villete para que se llame a cabildo el primero dia para tratar sobre ello.

El Licenciado Manjarres. — Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al escrivano del alhondiga.

El cabildo justicia y regimiento desta insigne y muy leal ciudad de Mexico de la Nueva España por su magestad etcetera Mandamos a vos diego de molina alcayde e fiel desta ciudad que de cualesquier pesos de oro questen a vuestro cargo de los granos que se cobran del trigo e harina e cebada que entra en la dicha alhondiga conforme a las hordenanzas della deis y pagueis a Miguel de Parraga escribano de la dicha alhondiga cient pesos de oro comun que se le mandan dar de un tercio de su sa-

lario que se cumplio a fin de Agosto deste año atento que Guillen Brondat regidor por su magestad a quien se cometio dio por parecer haber servido dicho tiempo los cuales dichos cient pesos del dicho oro le dad e pasad a cuenta fecha en Mexico a trece dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Licenciado Manjarres. — Don Diego Mexia de la Cerda.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat. —Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y cuatro dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarrez theniente de corregidor y factor Martin de Irigoyen alguazil mayor don diego de velasco alcayde Bernardino de Albornoz Juan Velazquez de Salazar Don Francisco Guerrero Doctor Aleman abogado.

Este dia entro Andres de bonilla y dio fee que en virtud del billete que se le dio por el theniente de corregidor acordado por la ciudad habia llamado a los caballeros questan presentes y los mas que hallo en esta ciudad para tratar sobre que su señoria yllustrisima el arzobispo de mexico quiere que se mude el matadero a otra parte y se quiten los muladares de la ciudad y dar horden como los carros no entren en ella y tambien para tratar sobre los oficios de la casa de la moneda que se ponen con condicion que han de ser regidores.

Entro en el cabildo el señor Guillen Brondat.

Este dia se acordo que se comete al señor Juan Velazquez de Salazar y al señor Guillen Brondate que hagan las hordenanzas de los carros para que no puedan entrar en esta ciudad y las traygan para que se provean y confirmen.

Que se vea el sitio para matadero.

Este dia se acordo quel señor guillen brondate vea donde puede haber un sitio para mudar el matadero y de rrazon dello a esta ciudad.

El Licenciado Manjarrez.—Martin de Irigoyen.—Don Diego de Velasco. —Bernardino de Albornoz. — Juan Velazquez de Salazar. — Alonso de Valdez. — Guillen Brondate. — Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandez escrivano mayor de cabildo.

En mexico a veynte y siete dias del mes de noviembre mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor y alguazil mayor Don Diego de Velasco Juan Velazquez de Salazar Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila.

Entro el alcayde Bernardino de Albornoz.

Este dia se salio del cabildo el señor Juan Velazquez de Salazar con lizencia de mexico.

Que se libren al señor guillen brondate 224 pesos de oro.

Este dia presento el señor guillen Brondate la cuenta de cuatro cientos pesos de oro comund que habia recibido y la cual tomada por el señor Don Francisco Guerrero Davila consta haber gastado seiscientos veinte y cuatro pesos de oro comund y asy consta deberle esta ciudad doscientos y veinte y quatro pesos los quales se le mando librar y quel mayordomo se los de.

Se le libren al señor guillen brondate 300 pesos para en quenta de la obra.

Este dia mando el yllustrisimo señor mexico se libren al señor guillen brondate trezientos pesos para hazer las dos puertas en la tienda de la esquina y las de las demas obras de ciudad y se mando al mayordomo se le den y que de cuenta dellos a esta cindad.

Este dia se comethio a los señores alguazil mayor Don Diego de Velasco y a don francisco guerrero davila que hablen al señor arzobispo sobre cuando se hara cabildo con el sobre los capitulos por esta ciudad apuntados.

El señor guillen brondate de las quentas de procurador mayor a don Francisco Guerrero.

Este dia mando el yllustrisimo señor mexico que las quentas del tienpo quel señor guillen brondate tiene que dar de quando fue procurador mayor ques taba cometido a Diego Mexia de la Cerda attento a que ya no es rregidor se comete al señor Don Francisco guerrero y para ello se le dio poder y facultad en forma.

Se comete sobre la correduria de las calles.

Este dia mando el yllustrisimo señor mexico que se comete a los señores don diego de velasco y Guillen Brondate lo tocante a la correduria de caballos para que tomen asiento y hagan arrendamiento de ella con cristobal gomez por el tienpo y precio que les pareciere que convenga con que el pleyto que trata el dicho Cristobal Gomez contra esta ciudad cerca del engaño que dice obo en los arrendamientos de los años pasados le fenezcan e acaben por via de transacion o como mejor pareciere que convenga y hecho y acabado lo que en rrazon desto fuere necesario lo traygan a este ayuntamiento con su parecer.

El Lizenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Libranza a las escuelas de 500 cahizes de cal.

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos Melchor Davila vezino desta ciudad que de la cal que os tiene conprada y pagada para el gasto de las obras del agua de la del precio de cuatro pesos y tres tomines cahiz deys y entregueis a la parte del señor doctor sanchez paredes oydor de la rreal audiencia y rector de la universidad quinientos cahizes de cal de questa cibdad hace socorro a la obra de las escuelas de la dicha universidad con cierta seguridad que de parte de la dicha universidad que queda en poder del presente escrivano que con esta y su carta de pago mandamos se reciba en quenta.

Dada en la muy ynsigne ciudad de mexico a veynte e cuatro dias del mes de novienbre de mill e quinientos e ochenta e cuatro años.

El lizenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondate.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

Libranza al señor guillen brondate de 300 pesos.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas della deys y pagueys al señor guillen brondate obrero mayor y rregidor della trescientos pesos de oro comund que por auto acordado en nuestro cabildo se le mandaron dar para en quenta de lo que va gastando y ha de gastar en las dos puertas que se han de hazer en la tienda de la esquina destos portales del audiencia y otras obras de que dara cuenta a esta ciudad que con esta y su carta de pago mandamos se os reciban en quenta. Dado en mexico a veinte y siete dias del mes de novienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

El Lisenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

Libranza al señor guillen brondate de 274 pesos.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rrentas de la ciudad deis y pagueis al señor guillen brondate obrero mayor y rregidor della doscientos y veinte y quatro pesos de oro comund los quales parece y consta se le deben de rresto de una quenta que con el fenecio y tomo el señor don Francisco Guerrero Davila de quatrocientos pesos de oro comun que habia rrecibido y parece haber gastado seiscientos y veynte y cuatro pesos se le mandaron pagar por auto acordado en cabildo que con esta y su carta de pago mandamos se os reciban en cuenta. Dada en mexico a veynte y siete dias del mes de novienbre de mill e quinientos e ochenta y quatro años.

El Lizenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En mexico tres dias del mes de Diciembre de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado Manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornoz Juan Velasquez de Salazar Guillen Brondate Don Francisco Guearero Davila regidores.

Este dia entro el señor alonso de valdes.

Este dia entro el señor alguazil mayor don diego de velasco.

El Lizenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar. —Don Francisco Guerrero Davila. —Alonzo de Valdez Martin.—Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

POSITO.

Este dia se traslado bien y fielmente sacado de la provision rreal las ordenanzas del posito e alhondiga desta ynsigne ciudad de mexico confirmadas por su

magestad segun que por ella parece cuyo thenor es este que se sigue.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurgo de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. Por quanto por parte de vos el consejo justicia y rregimiento de la ciudad de mexico de la nueva españa nos ha sido hecha rrelacion que con comunicacion de Don Martin Enriquez nuestro visorrey que fue della habeis concertado de hacer en la dicha ciudad un posito de trigo y mahiz para socorrer en tienpo de necesidades a los pobres y para la conservacion de dicho posito y buena administracion del habeis hecho ciertas ordenanzas y las habia aprobado el dicho virrey y dellas y de la dicha aprobacion fue presentado ante nos en el nuestro consejo de las yndias un treslado signado del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de marzo de mill e quinientos y ochenta años los señores mexico en su cabildo e ayuntamiento como lo tienen de costunbre conviene a saber el lizenciado Francisco Sanchez Obregon corregidor por su magestad desta ciudad alguacil mayor Don Carlos de Samano alcayde Bernaldino de Albornoz Don Pedro Lorenzo de Castilla Juan Velasquez de Salazar Francisco de Merida de Molina Geronimo Lopez Antonio de Carbajal Don Luys de Velasco depositario Andres Vazquez de Aldana Alonso Gomez de Cervantes Baltazar Mexia Salmeron rregidores dixeron que por quanto de algunos años a esta parte se ha ido e va cada dia encareciendo en esta republica e ciudad el trigo e harina e mahiz de manera que los pobres necesitados asy españoles como naturales no se pueden sustentar sino con mucho trabajo e a grandes e esecibos precios e para lo remediar esta ciudad se ha juntado muchas veces a tratar con el muy exelente señor Don Martin Enriquez visorrey desta nueva españa uviese en esta ciudad posito como lo hay en muchas ciudades despaña e queste fuese de trigo harina mahiz para el rremedio de los vecinos españoles e naturales desta rrepublica y como su exelencia obiese entendido lo mucho que conviene hacer el posito e la poca posibilidad desta ciudad para comprar el trigo harina e maiz dio horden sin que la ciudad pusiese de sus propios cosa alguna se hisiese en la plaza menor desta ciudad veinte y nueve tiendas para que la renta dellas fuese o se aplicase para el dicho posito hasta tanto que la dicha Iglesia Cathedral desta ciudad se acabase porque entonces derribarian las tiendas por estar en el sitio de la plaza que ha de tener la dicha Iglesia e las dichas tiendas al presente estan acabadas e puestas en renta por precio de tres mill pesos de oro comun en cada un año de los cuales se habra pagado la costa que hicieron la dichas tiendas las cuales siendo como son para dicho efeto ha parecido que desde luego se comience a usar del beneficio e se compren de los dichos tres mill pesos de renta en cada un año que las dichas tiendas rentaren hasta que se derriben el trigo harina maiz que alcancare cada un año se ponga en el posito desta dicha ciudad para que los vecinos españoles e naturales sean socorridos en los años de trabajo e para la conservacion e administracion dello habiendo visto las hordenanzas de Madrid Valladolid Granada Cordoba e Toledo y otros lugares despaña que tienen sus positos acordaron y hizieron las hordenanzas siguientes:

Que se nombre mayordomo.

1° Primeramente quel primer dia del mes de Henero de cada un año estando la justicia y regimiento desta ciudad congregados en su cabildo e ayuntamiento nombren regidor e un mayordomo que sea ciudadano persona honrrada e abonada los cuales tengan cargo e cuenta del trigo e harina que se metiere en el posito o troxe desta ciudad.

Regidor y Mayordomo.

2° Iten quel dicho dia se nombre asi mismo otro regidor y otro mayordomo asi mismo ciudadano persona horada y abonada los cuales tengan cargo con cuenta y razon del maiz que les fuere entregado e se metiere en el dicho posito o troxes desta ciudad e se entiende que los que tuvieren cargo del dicho maiz no se han de entremeter en lo del trigo e harina e por el consiguiente los que tuvieren cargo del dicho trigo e harina no se han de entremeter en lo del maiz por que cada cosa es distinto e apartado e muy necesario que cada cual acuda solo al negocio que le fuere cometido.

Que sea cada administracion sea distinta.

Que dara fianzas.

3° Otro si que los dichos mayordomos aunque sean abonados den fianzas abonadas y llanas que conserven el dicho

pan y lo guarden y daran buena cuenta leal y verdadera cada vez que les fuere pedida e demandada e los dichos regidores y mayordomos cada ves que fueren elegidos juren en el dicho ayuntamiento de asi lo guardar y cumplir.

4° Otro si que los dichos mayordomos y rregidores solamente puedan usar del dicho cargo un año y no mas salvo que fueren reelegidos por dicha cibdad por otro mas el cual cumplido la dicha cibdad nombre otros rregidores e mayordomos segun questa referido e los que lo obieren sido no lo puedan ser hasta que pasaren cuatro años e la dicha cibdad no los pueda nombrar ni elegir.

5° Otro si que los dichos mayordomos an de dar rendido por cuenta y rrazon todo lo que entrare en su poder de trigo harina e maiz por que al tiempo que fueren nombrados otros mayordomos no les han de entregar cosa alguna en especial del dicho pan vino los maravedis e pesos de oro que dello obiere procedido por.....e inconvenientes que en los dichos entregos podrian rresultar e porque por experiencia se ha.....en esta cibdad el dicho pan de un año para otro sin dañarse los dichos mayordomos se an..... .....vendido todo lo que en esta cibdad tuvieren dentro de un mes que obieren cumplido.....nombrados otros por que no conviene que en ello aya mas dilacion.

Se tome cuenta.

6°.....concluido el tiempo de los dichos mayordomos o de cualesquier dellos la cibdad nombre persona que les.....oviere sido a su cargo e las tomen e averiguen por ante el escribano de cabildo e ante el corregidor que en esta cibdad obiere o no aviendo ante un alcalde hordinario y al tiempo que obiere de tomar se hagan saber al muy exelente señor visorrey para que si quisiere proveer persona que la vea tomar e hallarse presente e al alcance que se le hiciere hagan cargo e se entregue a los mayordomos que fueren nombrados mensualmente.

Si se ha de vender sea dando razon a la ciudad.

7° Otro si que si algun pan de lo que entre en el dicho posito o troxes desta cibdad fuere menester venderse o me... .....por que no se envejesca e por tener gorgojo e porque vale caro e con los dineros dello pueda hacerse mayor acrecentamiento de pan o por otra causa alguna quel mayordomo no lo pueda hacer sin que primero lo haga saber a la justicia e regimientos desta cibdad para que alli proveean lo que mas convenga para la conservacion e acrecentamiento del dicho pan e que por ninguna via no lo puedan vender ni prestar salvo a quien por la justicia y rregimiento fuere mandado e quel dicho rregimiento no lo pueda prestar ni dar a ninguno de su ayuntamiento ni a justicias ni a oficial alguno y en caso que se deba prestar sea el postrer rremedio que se deba tener para que no se pierda el dicho pan e cuando no se pueda vender sino con mucha perdida.

Si se renobare sea dando razon a la ciudad.

8° Otro si que si algun pan se comiere de gorgojo de rratones o rreciebiese otro daño por que sea menester traspasarlo y rrenovarlo o hacerle otro beneficio alguno quel dicho mayordomo sea obligado a lo hacer saber a la justicia y rregimiento para que lo manden proveer e rremediar y si por no lo hacer saber algun daño al dicho trigo maiz o harina viniere que los dichos mayordomos sean obligados a pagar a esta ciudad el daño que se rrecreciere.

Que se compre por orden de la justicia y nombren personas.

9° Otro si que si algun trigo harina o maiz se obiere de comprar que los dichos rregidores y mayordomos y cada uno por lo que le tocare lo hagan saber a la justicia y rregimiento para que ellos nombren persona o personas que lo vayan a comprar en la cantidad que les pareciere e que los dichos mayordomos no lo puedan comprar salvo que se compre en la manera susodicha e tengan cargo saber cuando conviene comprarlo e hacerlo saber al a ciudad.

No compren para si.

10° Otro si cuando se obiere de comprar algun trigo harina o maiz para la dicha ciudad y posito della la persona o personas que lo obieren de comprar no compren para si ni para otra persona alguna sino solamente para el posito desta ciudad.

Que se provean troxes.

11° Otro si que luego que asi obiere comprado dicho pan la persona o personas que lo compraren lo hagan luego saber a las justicias y rregimientos para que halli proveean las troxes partes y lugares que se deba poner y que las personas que fueren a comprar el dicho pan quando lo obieren de entregar lo entreguen a los dichos rregidores para las medidas questan en el dicho posito y alhondiga desta cibdad pues han de entregar los susodichos para las dichas medidas.

Salario a los que compren.

12° Otro si que todas las personas o persona nombrada por el regimiento desta ciudad que mandaren a comprar el dicho pan se les de en cada un dia el salario que al dicho regimiento pareciere con tanto que no exeda de dos pesos cada dia.

Juramento a rregidores.

13° Otro si que al tiempo que se nombraren los dichos regidores y ma-

yordomos se les lean las hordenanzas en el cabildo e ayuntamiento desta ciudad y la justicia y regidores juren ante el escribano de consejo que guardaran el trigo harina e maiz e dineros que obiere para conservacion del dicho deposito e alhondiga y que no lo consumiran ni gastaran en necesidades algunas de dicha ciudad por grandes que sean ni en otra cosa alguna salvo que estara conservado e guardado para el tiempo de las necesidades para lo prestar o vender a los precios de la forma e manera que fuere bien visto a la dicha ciudad para hacer el dicho pan o tenello en buen precio connvenible de manera que no se encarezca como al tiempo de gran carestia que le suceder o podria acaecer e no haya relaxacion de aquel juramento.

Juramento al corregidor.

14° Otro si que cada y cuando que alguna justicia fueren recibidos en esta ciudad de corregidor o alcaldes hordinarios sean leidas estas dichas hordenanzas e sean obligados de jurar de las cumplir e guardar e de otra manera que no sean recibidos.

Tengan libro.

15° Otro si quel escribano del ayuntamiento desta ciudad tenga un libro en su poder donde se asienten por cabeza estas hordenanzas y en el se bayan mentando todas las cosas que la justicia e regimiento proveyere tocantes a las compras del dicho trigo harina e maiz e de las distribuciones dello e todo lo que ha esto tocare sin que intervenga otra coza alguna porque en todo haya mas claridad todas las veces que fuere necesario.

Tenga libro el mayordomo.

16° Otro si quel regidor e mayordomo que fuere del trigo harina e mahiz cada uno dellos tenga su libro donde asiente todo lo que entrare e se metiere en dicho posito y lo que se vendiere o prestare e lo mismo tenga el regidor e mayordomo que tubiere a cargo el maiz porque asi conviene porque en todo aya claridad.

Caxa. Libro en la caxa.

17° Otro si ordenaron que para que el dinero que se hiciere del dicho trigo este a muy buen recabdo se pueda sacar y poner todas las veces que viere que conviene y en ello no pueda intervenir engaño ni fraude alguno questa ciudad haga dos caxas que cada una dellas tenga tres llaves una dellas tenga la justicia e la otra el regidor e la otra el mayordomo que fuere nombrado para el dicho trigo e harina a la cual se meta todo lo procedido e que procediere en qualesquier manera en la cual dicha caxa este un libro encuadernado a donde se asiente todo lo que se metiere e saliere de la dicha caxa por en cuenta y razon y con toda claridad y asi mismo la justicia y regimiento e regidor e mayordomos que fueren nombrados para el Maiz los quales tengan asi mismo en la dicha caxa un libro encuadernado dondo se asiente lo que en dicha caxa entrare e se sacare por cuenta y razon y todas las partidas queden firmadas de la justicia y regidores y este presente a ello el escrivano del cabildo e lo firme en el dicho libro.

Las caxas en san agustin.

18° Otro si ordenaron que las dichas caxas esten e se pongan en el monesterio de san Agustin adonde al prior del dicho Monesterio o convento quisiere porque aya mas seguridad y custodia.

Como se ha de sacar el dinero.

19° Otro si ordenaron que cada vez que fuere necesario sacar de las dichas caxas algun dinero que sea necesario para comprar trigo harina o maiz tengan la horden siguiente que de noticia a la justicia e rregimiento de la cibdad la cual si le pareciere que conviene de libramiento de lo que mandare sacar e para que con el dicho libramiento vayan a dichas caxas los que tuvieren la llave e con el escrivano de cavildo e la persona que oviere de rrecibir el dinero e ponga el libramiento con carta de pago en la caxa y el libramiento e libro e se descargue la dicha caxa en la data del e lo firme el escrivano de cabildo.

Que cada mes se visite el posito.

20° Otro si ordenaron quel primero lunes de cada mes del año los dichos mayordomos e regidores que fueren nombrado en la caxa del posito e alhondiga juntamente con la dicha justicia a veer y mirar si hay algo que aprobecha en lo que toca al bien y conservacion del pan a entren en las panseras y las vean e miren y visiten so pena de diez pesos cada uno que faltare que se descuenten del salario que obieren de llevar por cada ves que faltaren.

Quel dinero cobrado se meta cada ocho dias.

21° Otro si ordenaron que cuando se acordare vender algun trigo harina o maiz o prestar e dello se obiere de recibir dinero cualquiera de los dichos mayordomos que lo ha de recibir y cobrar dentro de ocho dias que lo obiere cobrado todo o parte dello sea obligado a lo manifestar a la justicia y rregimiento para que se meta en la caxa que le perteneciere yesta diputada de manera que en poder de cualquiera de los mayordomos no puede estar el dinero mas que los dichos ocho dias sopena de veynte pesos por cada dia que lo tuviere mas de los dichos ocho dias los

cuales le sean quitados de su salario sin remision alguna.

No este obligado el dinero del posito a deuda alguna.

22° Otro si ordenaron quel dicho pan del dicho posito e alhondiga e dinero que dello se obiere en cualquier mañera no pueda ser obligado por acuda que la ciudad deba ni en ella se pueda hacer execucion por ninguna causa que sea sino que sea libre de toda deuda y queste able solamente para la provision de la dicha ciudad y en otra cosa alguna no se pueda dar ni consumir ni gastar.

Que se hagan paneras.

23° Otro si que para quel dicho trigo pueda estar mas conservado y seguro y sin que se reciba daño de gorgojo ni de umedad ni de otra cosa que le cause daño esta ciudad mande hacer e haga panderas e troxes en el alhondiga desta ciudad y en las demas partes de pueblos de yndios donde le pareciere que mas convenga para la conservacion del dicho pan.

Que se compre renta.

24° Iten que se espere y tiene por cierto esta ciudad quel posito de dicho pan ira siempre en crecimiento de manera que haya cantidad bastante para el dicho posito e que sobre alguna cantidad de marcos e pesos de oro en tal caso siendo asi e de los maravedis que sobrase del dicho pan abiendo cantidad bastante dello en dicho posito se pueda comprar y compre renta de pan e marabedis de censo perpetuo o al quitarlo en otra cualquier manera e todo lo que asi rentare sea para el dicho posito e su conservacion e acrecentamiento la cual dicha compra den con parecer del virrey para que sea con mas berificacion y se haga lo que mas convenga del bien del posito.

Que haya medias.

25° Otro si que en el dicho posito esten y tengan los dichos mayordomos del trigo cuatro medias hanegas afileadas e marcadas con el sello desta ciudad con las cuales hagan de recibir y entregar y el mayordomo que fuere del dicho trigo y harina tenga una romana o pesos de balanzas que asi mismo aya de recibir toda la harina que le fuere entregado y le entregaren y no midan ni pesen con otras medidas en ninguna manera.

Una cuarta parte de los yndios.

26° Otro si ques notorio que los naturales desta ciudad questan poblados en el barrio de san juan de mexico y el barrio de santiago tlaltelolco por no tener tantas tierras y ocuparse en otros oficios no cogen mais con que se poder sustentar y a esta causa padecen gran necesidad y es justo que sean socorridos y favorecidos con el mais del posito questa ciudad tuviere como los demas vecinos y españoles attento que por orden del señor don Martin Enrriques visorrey desta nueva españa se hicieron las dichas tiendas donde proceden los dineros de la fundacion del posito señalar quel maiz que se obiere de repartir para los dichos indios sea la cuarta parte de todo el mais que se obiere de repartir y esta cuarta parte se de al hospital real de los yndios lo que obiere menester y por ser obra pia y el repartimiento que se obiere de hacer en los barrios de mexico y santiago lo hagan los guardianes de los monasterios de san Francisco e Santiago tlaltelolco conforme a los dichos yndios que en los barrios obiere y el precio a de ser el que por esta ciudad fuere puesto o señalado como a los demas y han de pagar como fueren llevando al mayordomo o regidor a cuyo cargo estuviere.

Salario a regidor.

27° Otro si que los dichos regidores que asi fueren nonbrados para el dicho trigo cada uno dellos lleve cada un año ciento e sesenta e cinco pesos de oro comun los cuales les sean pagados de los maravedis e pesos de oro del dicho posito.

Salario a mayordomo.

28° Otro si que cada uno de los dichos mayordomos del trigo an de llevar en cada un año de salario trezientos e treinta pesos de oro comun los cuales se le han de pagar de lo procedido del marabedis de oro del dicho posito e alhondiga.

Confirmacion.

29° E para que estas ordenanzas mejor se guarden e cumplan pidieron e suplicaron al muy exelente señor don Martin Enrriques de Almanza visorrey desta nueva españa las confirme e aprueve e su exelencia sea servido de las enviar a su magestad para que las confirme e tenga por bien haciendo merced a esta republica atento al gran beneficio que de ello se sigue como dello a su exelencia consta y asi lo proveyeron e firmaron de sus nombres.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Velasques de Salazar.—Francisco de Merida y Molina.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso Gomes de Cervantes.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico *Thomas Justiniano.*

Confirmacion en Mexico.

En la ciudad de Mexico dies diaz dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años el muy exelente señor don Martin Enrriquez visorrey y go-

bernador y capitan general por su magestad en esta Nueva España e presidente de la audiencia real que en ella reside habiendo visto estas hordenanzas hechas por el cabildo justicia y regimiento desta ciudad sobre el posito dixo que las aprobaba e aprobo y confirmaba y confirmo e mando se guarden e cumplan y executen como en ella se contiene y asi lo proveyo y mando y lo firmo.

Don Martin Enrriquêz.—Ante mi *Juan de Cueva.*

En la ciudad de Mexico a catorce dias dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta años yo Thomas Justiniano escrivano de la Magestad real e del cabildo desta dicha ciudad hice sacar y saque este traslado de las ordenanzas originales e ha corregido siendo testigos Cristobal de Aguilar Azevedo y Andres de Bonilla. E por en de fize aqui mi signo ques tal en testimonio de verdad Tomas Justiniano.

Confirmacion de su Magestad.

E abiendonos suplicado la mandamos confirmar e aprobar vistas por los de nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta por la cual confirmamos e aprobamos las dichas ordenanzas de suso incorporadas que asi fueren hechas por la dicha ciudad e aprobadas por el dicho visorrey escepto en cuanto del primer capitulo dellas en que se ordena que se hagan tiendas en el sitio de la plaza que ha de tener la yglesia Metropolitana desta ciudad que esto remitimos al nuestro visorrey que al presente es de la dicha nueva España y en su ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della y al arzobispo de la dicha ciudad para que ellos lo vean y ordenen el edificio de las dichas tiendas de la manera y por el tiempo que les pareciere que sea sin perjuicio de la yglesia mayor ni de su plaza y ornato y como despues no haga pleytos sobre el quitarlas y en quanto a los veynte y cinco y veynte y seis capitulos que hablan del salario que an de tener los dichos regidores los quales por razon de su oficio son obligados a entender en semejantes obligaciones y ocupaciones y asi lo remitimos al dicho visorrey o persona que tuviere el gobierno para que lo vea y lo modere y avise de lo que hiciere y asi mismo lo que toca al cuarto capitulo de que el trigo puede crecer en los paneros y troxes para que haga tener cuenta con este crecimiento y queremos y es nuestra voluntad que con estas declaraciones las dichas ordenanzas se guarden cumplan y executen como en ellas y en cada una de ellas se declare y se probeyere por el dicho visorrey y arzobispo en los dichos casos que asi les remitimos y mandamos al dicho virrey presidente y oydores de la nuestra rreal audiencia de la Nueva España y otro cualesquier justicias della que guarden e hagan guardar y executar las dichas hordenanzas como dicho es con lo que asi se proveyere en los dichos casos remitidos y contra lo en ellas contenido no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Dada en tomar a veynte y dos de mayo de mill y quinientos y ochenta e dos años.

Yo el rey.—Yo Antonio de Heraso secretario de su Magestad catolica la fize escribir por su mandato.

Registrada Pedro de Ledesma Canciller Juan de Sarceta el licenciado diego Gasca de Salazar el licenciado don diego de Cienega el doctor lope Vaullo el licenciado Inojosa.

Fecho e sacado fue este traslado del original y corregido con el en mexico a siete dias del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y dos años siendo a ello testigos Cristobal de Aguilar e Andres de Bonilla e yo tomas justiniano escribano de su magestad real e del cabildo desta muy insigne ciudad de Mexico de la Nueva España hice sacar este traslado del original y la corregi e por ende va aqui mi signo a tal en testimonio de verdad. *Tomas Justiniano.* Lo cual se saco del original y corrigio con el testigos Andres de Bonilla Alonso Domingues.

Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En tres dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarres Juan Velasquez de Salazar Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila regidores.

Este dia se acordo quel señor don Francisco Guerrero en prosecucion de la comision que le esta dada por esta ciudad de procurador mayor y que acuda a las causas comenzadas y tratadas con su señoria yllustrisima trate con los

letrados de lo que se debe hacer en la contradicion fecha por esta ciudad de quel tesorero que es o fuere de la casa de la moneda tenga voto en cabildo y se le mando que sobre ello de la peticion y peticiones que los dichos letrados o cualquiera dellos ordenaren en dicha razon haziendo en todo las diligencias necesarias.

El Licenciado Manjarrez.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En mexico a siete dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado Manjarrez theniente de corregidor alguazil mayor Don Diego de Valasco alcayde bernardino de albornoz Don Francisco guerrero davila.

Entro el señor Guillen Brondate.

Este dia se acordo que para el miercoles se haga remate de las corredurias de lonja y que se de por la orden pasada.

Que todos los papeles de sisa se entreguen al escribano de cabildo.

Este dia se acordo quel escribano deste cabildo recoja todos los papeles que hay en la sisa y se mando que tomas justiniano y otras personas qualesquier se los entreguen.

El Licenciado Manjarrez. — Don Diego de Velasco. — Bernardino de Albornoz. — Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

En mexico a diez dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornoz Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila.

Este dia se acordo que se de villete para el primer dia para tratar de que aya repeso en la carneceria de Santa Catalina.

Lizenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandez escribano mayor de cabildo.

En mexico a catorce dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo lo señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor alcayde Bernardino de albornoz Juan velasquez de salazar Alonso de valdes Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila.

Fee del portero.

Este dia entro andres de bonilla y dio fee haber llamado a todos los señores regidores para que vengan a cabildo para tratar sobre nonbrar fiel repeso para la carneceria de Santa Catalina.

Que aya repeso en santa catalina.

Este dia se acordo que en las condiciones que se ponen a las personas que se obligo a dar abasto a la carneceria de carnero y vaca se ponga una en que en la carneceria de Santa Catalina se nonbre una persona para fiel repeso de la carne que alli se pesare y quel obligado este obligado a pagarle de salario cada año trescientos pesos de oro comund y que con esta condicion se remate el dicho abasto de las carnecerias para este año de mill quinientos ochenta y cuatro años.

Que en santa catalina aya tajo de carnero y vaca.

Este dia se acordo que en la dicha carneceria como ay tajo de carnero que le aya de vaca juntamente con el carnero y asi se declare en las condiciones del dicho abasto las quales haga el señor guillen brondate.

Saquen cartas de justicia para abasto de carne.

Este dia se mando se saquen las cartas de justicia hordinarias para que se pregone el abasto de la carne por los pueblos de la comarca circunvecinos a ella apercibiendo quel rremate a de ser para ocho de henero de mill e quinientos y ochenta y cinco años y se comete al señor guillen brondate que saque dichas cartas de justicia y pague lo que le costaren de dinero de propios.

Remate de propios.

Este dia se mando quel rremate del resto de los propios y corredurias sea mañana para las nueve y para ello se de billete.

El Lizenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

En mexico a diez y siete dias del mes de dicienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Francisco Manjarrez theniente de corregidor alcayde bernardino de albornoz juan velazquez de salazar guillen brondate don francisco guerrero davila rregidores.

Entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del billete que se le dio por el señor corregidor acordado por la ciudad para tratar el negocio de la correduria de lonja el llamo a los caballeros del ayuntamiento qnestan presentes y a los demas que allo en esta ciudad.

Este dia se trato sobre el negocio de la correduria de lonja desta ciudad sobre si convendra que se de en arrendamiento como hasta aqui o en fieldad por no haberse hecho posturas en ellas hasta hoy y tratado y conferido se acordo que la dicha correduria se arriende por tres años con las condiciones de la ciudad y se pregone publicamente para el miercoles que viene que se contaran diez y nueve dias deste mes de Dicienbre en que estamos.

Este dia se acordo que los señores justicia y diputados de la fiel executoria hagan ynformacion del valor que tiene la harina y trigo y del precio que se puede dar y hagan postura conforme a ello.

El Licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escribano.

{Libranza a francisco de torres de rrepeso.

El cabildo &. Mandamos a vos juan nieto obligado del abasto de las carnecerias desta ciudad que de los cuatrocientos que os obligasteys de dar en el rremate que se os hizo del dicho abasto deys a francisco de torres zauzedilla rrepeso de las carnecerias desta ciudad duzientos y setenta y seis pesos y seis tomines de oro comund de dos tercios que se cumplieron en fin del mes de novienbre proximo pasado de los cuatrocientos pesos que se le dan con el dicho oficio de salario en el contrato de vuestra obligacion que con esta y su carta de pago mandamos se os reciban en quenta. Dada en mexico a catorce dias de Dicienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced a vos francisco enriquez mercader vecino desta ciudad de una paja de agua para el servicio de las casas principales de vuestra morada que teneys en esta ciudad en la calle de las casas de la morada de Francisco de merida molina la cual podais tomar y meter en las dichas vuestras casas a vuestra costa de la piedra de codo que esta en el caño del agua que va a las casas del dicho francisco de merida de la que viene de la calle de san francisco con que ante todas cosas os la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad e mandamos la tengais encarcelada sin rremaniente alguno y haciendo almacen en la pared de vuestras casas por donde entrare y useis della libremente athento que habeis fecho la obligacion que los demas vecinos a quien se da agua hacen. Dada en mexico a trece de Dicienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Merced de agua a francisco enrriquez en la calle de Francisco de merida 13 de Dicienbre de 1584.

El Licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandez escribano mayor de cabildo.

En mexico a veynte dias del mes de dicienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenciado Manjarrez teniente de corregidor juan velasquez de salazar alonso de valdez Don Francisco Guerrero Davila.

Este dia entro Andres de Bonilla y dijo que por virtud del villete que dio el señor theniente habia llamado a los señores rregidores questaban presentes y a los demas que hay en la ciudad para tratar cosas convinientes y necesarias.

Este dia los señores mexico trataron sobre la obligacion questa cibdad tiene de demostrar alegria y contentamiento de la junta que en ella se hace de obispos con el yllustrisimo señor arzobispo de mexico visorrey y capitan general desta nueva españa presidente desta rreal audiencia y visitador general desta nueva

España para celebrar siendo provincial por las muchas cosas que en el se an de tratar y proveer en servicio de Dios Nuestro Señor y bien desta nueva españa y especialmente desta rrepublica y vecinos della y asi acordaron y mandaron que para el dia de los rreyes que se contaran seis de henero de mill e quinientos y ochenta y cinco años que han de estar juntos todos los prelados que an de estar a dicho sino que se haga por esta ciudad regocijo de juego de cañas con libreas de seda de la suerte que se sacaron para la fiesta de sant ypolito proximo pasado deste año de mill quinientos ochenta y quatro años a costa de los propios desta ciudad.

Este dia acordaron asy mismo que los señores juan velazquez de salazar y alonso de valdez pidan licencia para lo sobre dicho al yllustrisimo señor arzobispo de mexico.

El licenciado Manjarrez.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonzo de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonzo de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En mexico a veynte y dos diaz del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor Alonzo de Valdes Guillen Brondate Don Francisco Guerrero Davila.

Este dia entro andres de bonilla y dixo que por virtud del villete que dio el señor theniente habia llamado a los caballeros regidores presentes y a los demas que faltan que hay en la cibdad exepto el señor don luys de velasco a quien no hallo.

Este dia entro el señor alcalde Bernardino Vazquez por llamado desta.

Que se haga regocijo por el signodo.

Este dia el señor alonso de valdes dixo quel señor juan velazquez de salazar y el habian hablado a su señoria yllustrisima el arzobispo de mexico el cual rrespondio que le parecia que era justo que la cibdad se rregocijase y asi dara licencia para ello y quel rregocijo se hiziese para dia de pascua de los rreyes proximo que se contaran seys de este Enero proximo en la plaza del volador.

Como se ha de hacer.

Y luego este dia los señores mexico trato y acordo que se nombren los quadrilleros y que sean los caballeros siguientes los señores alcaldes bernardino bazquez de Tapia y baltazar de la cadena asi mismo los señores alcaldes que fueron nonbrados el dia primero de henero del año de mill y quinientos y ochenta y cinco el señor (alguazil mayor) alferes Guillen Brondate el señor alguazil mayor don diego de velasco el señor geronimo lopez el señor Don Luys de Velasco el señor alonso de valdes el señor don francisco guerrero davila.

Este dia los señores mexico acordo y mando que para comprar las sedas el señor guillen brondat con el mayordomo de la ciudad las compre a costa de los propios de la ciudad y a cada cuadrillero se de sesenta varas de tafetan para seys que an de ser de cada cuadrilla y cuatro varas y media de terciopelo para caperuzas y nueve varas de volante rexado.

Idem Este dia se acordo asimismo y nombro por comisarios para la horden de la plaza y aderezalla a los señores guillen brondat y Don francisco guerrero davila.

Este dia el señor corregidor mando que se notifique a todos los caballeros arriba contenidos se aderezen y pongan a punto para el dia arriba nombrado y elijan los colores con brevedad.

Este dia el dicho señor mexico acordo y mando que para todo lo arriba contenido se gaste lo que fuere menester asi en las libreas como en lo demas y en el aderezo de la plaza se gaste a cuenta de los propios de la ciudad como esta acordado en el cabildo que se hizo en esta rrason en veynte dias del mes de Diciembre.

El Licenciado Manjarrez.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonzo de Flandez escribano mayor de cabildo.

En mexico a veynte y cuatro dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia en la tarde se juntaron a cabildo los señores lizenciado manjarrez theniente de corregidor y alguazil mayor Don Diego de Velasco alcayde Bernardino de Albornos Juan Velasquez de Salazar geronimo lopez Alonzo de valdes don francisco guerrero alcalde bernardino vazquez de tapia.

Este dia entro andres de bonilla y dixo que por virtud del villete dado por el señor theniente de corregidor llamo a los señores rregidores questan presentes y a los demas oficiales rreales y a don luys de velasco y a don luys phelipe de castilla.

Este dia el señor juan velazquez de salazar propuso y dixo que andres de Bonilla portero le notifico un villete del señor lizenciado manjarrez theniente de corregidor desta cibdad por el qual dice que manda questa tarde a las dos nos juntemos a cabildo por que asi conviene sopena de seys meses de suspencion de oficio y docientos pesos de minas para la camara de su magestad y la calidad de la dicha pena es contra derecho y contra lo usado y guardado en este ayuntamiento demas de treyta y dos años a esta parte que usa el officio de regidor por que lo que de al presente a esta parte se acostumbra es que quando obiere negocio de calidad se llame por villete a los caballeros del ayuntamiento y se expresa en el negocio para que son llamados y el gravamen que se les pone es apercibirles que si no vinieren se hara con los que se juntaren y cuando a esto se añade una cosa es decir que a los que no vinieren siendo llamados les pasara lo que se isiere en el ayuntnmiento tanto por perjuyzio como si se hallaren presentes y por que la dicha pena y nuevo uso della es con perjuicio de la calidad y honor de los caballeros regidores deste ayuntamiento y suyo como uno dellos a propuesto lo susodicho para que por los dos se trate si convendra que por todos o la mayor parte se ocurra por el ordenamiento dello a la rreal abdiencia apelando con el debido acatamiento de lo que dicho señor theniente ha mandado por su villete y de la pena que sobre ello hapuesto.

Este dia acordo el lizenciado Manjarrez que visto y conocido que no se ha usado poner semejantes penas en los billetes que se dan para venir a cabildo que deroga y derogo dicho mandamiento y le repone atento que su voluntad no era mas que ayuntallos a que se tratasen algunas cosas que rrequerian brevedad y que por lo demas se prosiga el cabildo

Este dia entro en el cabildo Guillen brondate.

Este dia el señor theniente mando que se rrequiera a las personas nonbradas para estas fiestas que aceten sus quadrillas como les esta mandado so pena de mill pesos para la camara y suspension de oficio por tienpo de un año y asy lo mando.

Este dia se acordo por el cabildo que se haga la por el dicho mandado cerca de la fiesta en veynte dias del mes de diciembre de mill quinientos ochenta y cuatro años.

El Lizenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondate.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En mexico a veynte y quatro de Diciembre de mill quinientos y ochenta y cuatro años a las seys horas de la tarde entraron a la sala del cabildo desta ciudad los señores Juan Velazquez de Salazar y Guillen Brondate regidores della y dixeron questa mañana vinieron a cabildo y por estar el señor theniente de corregidor en visita de la carcel no le obo y que por villete fueron llamados para esta tarde y vinieron y hizieron dicho y que despues de idos todos los an vuelto a llamar por villete del dicho señor theniente diciendo quél es para ver los recaudos que presenta Juan luys de rivera thesorero de lo casa de la moneda y que porque ya anochece y los recaudos son diez hojas de papel letra menuda y para verlos se ha de llamar los letrados desta ciudad y dilatarse para el primer dia de cabildo no se sigue ningun daño ni perjuyzio al dicho thesorero ni otra persona alguna ni se corre peligro en la tardanza y rrespeto desto que an dicho piden al señor theniente lo rremita para el primer dia de cabildo

Juan Velazquez de Salazar guillen brondate.

Y luego este dia y hora vinieron los señores alcayde Bernardino de Albornos Alonso de Valdes Don Francisco Guerrero Davila.

Este dia a las seis y tres cuartos entraron los señores licenciado Manjarrez y Don Luis Felipe de Castilla y con ellos el dotor Aleman abogado desta ciudad.

Este dia entro andres de Bonilla portero deste cabildo e dixo haber llamado por virtud del villete que dio el sr. teniente a los caballeros rregidores questan presentes y a todos los demas escepto a los señores thesorero Ruy dias de Mendoza Don Diego de Velasco algua-

sil y Don Luis de Velasco a los cuales no hallo para llamarlos.

Y luego la ciudad mando que se pusiese el billete quel señor teniente dio para que se juntasen los caballeros regidores ques el que sigue.

Muy ylustre señor vuestra señoria mande juntarse a cabildo luego para tratar de veer los recaudos que presenta Juan luis Rivera para ser recibido en dicho cabildo lo qual manda asi su señoria ylustrisima. E luego los dichos señores platicaron sobre el negocio y atento a que son las siete de la noche y noche buena y faltan para llamar a los señores que faltan tesorero Ruy Diaz de Mendoza alguazil mayor Don Diego de Velasco don Luis de Velasco y de los llamados faltan por venir el adelantado contador Legaspi y fator Martin de Irigoven y Geronimo Lopez y Andres Vasques de Aldana y que se de la dilacion no se sigue ningun perjuicio e nadie y que los papeles que se han de leer es mucha letura de conformidad acordaron quel ver los dichos recaudos se haga el primero dia de cabildo y que por ello se llamen todos los señores regidores que al presente estan en esta ciudad y ambos los letrados della salio el señor Alonso de que su parecer es que se trate del negocio para que son llamados.

El Lizenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luis Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En mexico a veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarres teniente de corregidor Don Diego Velasco alguazil mayor alcayde Bernardino de Albornoz Juan Velasquez de Salazar Geronimo Lopez Alonso de Valdes Guillen Brondat Don Francisco Guerrero Davila rregidores. Este dia entro en el ayuntamiento Andres de bonilla portero dio fee aber ilamado a los señores caballeros del ayuntamiento questan presentes y no hallo a los señores don luis de velasco don Luys Felipe y el villete es del tenor siguiente.

Billete.

Muy ilustre señor vuesa señoria se junte mañana dia de Pascua a las seis de la mañana a cabildo a recibir a Juan Luis de Ribera porque asi lo manda su señoria ylustrisima. *El licenciado Manjarrez.* E luego el señor teniente de corregidor dixo que ayer noche despues de haberse fecho el cabildo hablo a su señoria ylustrisima el cual dixo que llamase a cabildo pª oy y por la mañana para que se recibiese a Juan Luis de Ribera por Regidor desta ciudad y por esta causa dio el villete.

E luego los dichos señores Mexico comenzaron a tratar del negocio y recibimiento del dicho Juan Luis de Rivera y preguntaron a mi el escribano si habia algun pedimento o peticion fecha o presentada ante mi el dicho Luis de rivera sobre que lo reciban por regidor e por no haberse presentado dicha peticion ni estar ante mi se acordo y mando que los señores Alonso de Valdes y Don Francisco Guerrero Davila hablen a su señoria ylustrisima de parte desta ciudad y le digan como se han juntado para tratar del negocio y rescibimiento del dicho Juan de Rivera y por no parecer personalmente ni peticion suya donde lo pida no se trata dello que su señoria ylustrisima mande lo que fuere servido y luego los dichos señores Alonso de Valdes y don Francisco Guerrero y dixeron que dieron a su señoria ylustrisima el recaudo desta ciudad el cual mando a Juan Luis de Rivera que a la sazon estaba presente que viniera a presentar sus recaudos y los dichos señores Alonso de Valdes y a Don Francisco Guerrero les dixo que dixesen a la ciudad que luego recibiesen al dicho Juan Luis de Rivera.

Juan de Rivera thesorero de la casa de la moneda.

Este dia entro en el ayuntamiento Juan de Rivera y presento un mandamiento del ylustrisimo señor Don Pedro Moya de Contreras arzobispo desta ciudad de Mexico etcetera firmado de su nombre y refrendado del secretario Juan de Cueva fecho en veynte y dos dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años por el qual mando questa ciudad estando juntos en su cabildo le reciban por regidor della y pidio el dicho Juan Luis de Rivera cumplimiento del y le reciban para que en el tenga voz e voto como los regidores del y luego se salio del ayuntamiento.

E luego el señor Juan Velasques dixo que lo pedido por el dicho Juan de Rivera es y seria se hiciese auto judicial el cual no se puede hacer en dia de fiesta como hoy es primero dia de Pas-

cua de Navidad y pidio y suplica a la ciudad se difiera para el sabado primero o para el lunes que sera dia de cabildo hordinario por que lo que se hiciese sea valido y protesta la nulidad de qualquier cosa ques y se hiciese y que en todo tiempo sea visto ser en si ninguno y de ningun valor ni efeto y que ante todas cosas se determine sobre este articulo.

E luego los demas caballeros del ayuntamiento dixeron que por que la proposision puesta por el señor Juan Velasques de salazar consiste en derecho y para que lo que se hiciere no aya nulidad pidieron a los doctores Aguirre y Aleman questaban presentes den su parecer de lo que la ciudad debe hacer en este negocio.

E luego los dichos doctores Aguirre y Aleman dixeron conformes que respecto de aquel dicho Juan de Rivera por derecho que dice tener respecto de los recaudos por el presentados a pedido cumplimiento dellos ques pedir justicia y lo que se proveyere a de ser diciendo si la tiene o no en lo que pide que lo que tienen por auto judicial los cuales no se pueden fazer en dias feriados sin embargo de lo cual por aber mandado su señoria ylustrisima que hoy dicho dia se admitiese parece que debajo de la protestacion del señor Juan Velasques de Salazar poz el riesgo es de el dicho Juan de Rivera y el lo pide en dia feriado se trate dello en lo que fuere justicia.

El doctor *Aleman.*—El doctor *Aguirre.*

E luego los señores Mexico visto el dicho parecer de los letrados acordaron que se trate del negocio del dicho Juan de Rivera conforme al dicho parecer y el dicho señor juan velasques de salazar dixo que protesta de nuevo lo que tiene pedido y protestado. Y los señores Mexico mandaron que se lea el recaudo presentado por el dicho Juan de Rivera. E por mi el escribano fueron leidos a la letra y vistos por la ciudad de una conformidad dixeron que esta ciudad a contradicho el oficio de voto de regidor en este ayuntamiento del dicho tesorero Juan Luis de Rivera por peticion presentada por su mandado por el señor Don Francisco Guerrero su procurador mayor y firmada por uno de los letrados desta ciudad expresando causas bastantes por donde no se debia dar al suso dicho la dicha vos y voto presentando como presento cedula de Su Magestad por la cual hizo merced a esta ciudad de que no obiese en ella mas de doce regidores y dando licencia para que si proveyese otro su real persona pudiese esta ciudad suplicar sin incurrir en pena alguna y el dicho señor ylustrisimo arzobispo desta Nueva España respondio a ella y a la dicha real cedula que lo vera y proveria en ello lo que conviniese lo cual hasta agora no se a fecho y asi dixeron que su señoria ylustrisima sea servido de mandar proveer lo tocante a la dicha peticion y que en el entretanto se suspende el si se a de votar sobre si se a de recibir o no el dicho rivera a voz y voto de regidor desta ciudad y esto acordaron y mandaron.

E luego el dicho señor teniente de corregidor dixo que sin embargo de lo dicho y propuesto por la ciudad le constaba y a algunos caballeros deste cabildo le constaba la voluntad del señor arzobispo ques que se reciba hoy dia en este cabildo al dicho Juan Luis de Rivera que mandaba y mando que la ciudad vote luego incontinenti acerca del recibimiento del dicho Juan de Rivera.

E luego los dichos señores mexico dixeron que salvo derecho de la nulidad y ablando del acatamiento debido apelan de lo proveydo y mandado por el sr. theniente de corregidor para ante su magestad y su rreal audiencia que en esta ciudad reside piden que yo el escribano vaya a facer relacion y lleve lo acthado todo sobre este caso hasta oy el caso esepto el señor Alonso de Valdes que dixo que con las protestaciones que comienzan se vote sobre este negocio luego.

F luego el sr. theniente dixo que sin embargo de la dicha apelacion les mandaba voten sobre este negocio.

E luego los sres. mexico dixeron que no apartandose de la apelacion que tiene interpuesta apelando de nuevo y que abiendo apelado una ves de lo mandado por el señor theniente no puede prover hasta que la real audiencia determine sobre ello.

E luego el señor teniente dixo que atento que no cunplen con lo que les ha mandado mando que los caballeros que no han querido votar sean presos en estas casas de cabildo y no la quebranten en manera alguna so pena de suspencion en sus oficios por tres dias y de dies mill pesos de minas para la camara de Su Magestad y asi lo proveyo e mando y no se entienda esta porsion y pena con el dicho Alonso de Valdes atento que ha sido de contrario pare-

cer e luego los dichos sres. don diego Velasco alcayde Bernardino de Albornos Juan Velasques de Salazar Guillen Brondat Don Fracisco Guerrero davila dixeron que salvo el derecho de la nulidad y sin perjuicio de las apelaciones que tienen interpuestas y no haciendo al sr. teniente jues pues no lo es desta causa hablando con el acatamiento que deben apelan de nuevo de la injusticia y prision y piden como pedido tienen que de nuevo vaya a hacer relacion.

El sr. Geronimo lopez dixo que por redimir su vejacion e por no estar preso dice que se cunpla lo que manda el sr. teniente.

E luego el sr. teniente de corregidor dio licencia al señor alcaide Bernardino de Albornos para que se vaya a su casa la cual tenga por carcel atento su enfermedad.

El licenciado Manjarres.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazques de Salazar.—Geronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico lunes treinta e un dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Manjarres teniente de corregidor Don Diego de Velasco alguazil mayor Juan Velasques de Salazar Geronimo Lopez Don Luis de Velasco Guillen Brondat Don Francisco Guerrero davila Gaspar de Rivadeneyra regidores.

Entro en el ayuntamiento Andres de Bonilla portero del cabildo y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el sr. teniente cuyo tenor es este que se sigue: Muy Illustre señor vuesa señoria se junten mañana lunes a cavildo a la hora acostumbrada para recibir a Juan de Rivera escribano Mexico hoy domingo treinta de diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años por mandado del señor teniente llamo a los caballeros del ayuntamiento questan presentes y al señor Alonso de Valdes en persona y no hallo el sr. don Luis Felipe.

Entro el sr. Alonso de Valdes.

E luego se trato del negocio y reci-bimiento del dicho Juan de Rivera voz y voto en este ayuntamiento para lo cual mandaron que se ponga en este libro el titulo e mandamiento quel suso dicho presento en este ayuntamiento a la letra e por ser de muchas hojas se dexe blanco para que al fin deste cabildo se ponga y se dirima en el libro las hojas que fueren menester y por no ser conforme se voto en la manera siguiente.

El señor don Diego de Velasco dixo questa ciudad ha hecho contradicion antes y despues del remate que se hizo del oficio de thesorero de la casa de la moneda en Juan Luis de Rivera al admitirle la condicion que puso de que haya de tener vos y voto en este cabildo como regidor y por no ser la dicha contradiccion anexa al mismo oficio de tesorero no se pude admitir mayormente siendo como fue y es en perjuicio desta ciudad y de sus regidores que si se cumpliese seria ocasion de que vendiendose otros oficios pretendan los compradores dellos ser regidores desta ciudad contra el honor della y comprendo dichas de en serlo con el precio del oficio que compran como lo quiere facer Juan de Rivera siendo como es contra lo proveydo y mandado por su Magestad y que no se comprende en la comision que dio para venderse el dicho oficio de tesorero y no regimiento de Mexico y por cedula real presentada ante el yllustrisimo señor arzobispo gobernador desta Nueva España pedido el cumplimiento della esta mandado que no haya mas de doce regidores que los demas votos de tales se consuman dando como dan por ella misma facultad de suplicar del cual quiere provision en contrario sin incurrir en pena alguna con lo cual esta prohibido el añadirse el voto de regidor que pretende el tesorero de la casa de moneda y seria cosa incompatible y contra el y pues por las hordenanzas reales de la casa de la moneda se manda que cada dos meses la ciudad donde obiere casa de moneda nombre dos regidores que visiten la dicha casa y al tesorero y oficiales della y averiguen si se guarda y cumplen las ordenanzas que son contra los dichos tesorero y oficiales como de ordinario los ha nombrado esta ciudad y no puede ser visitador el que a de ser visitado y por las dichas causas suplico esta ciudad al ylustrisimo señor gobernador que no se admitiese la condicion que puso Juan de Rivera y presento la cedula real que ha referido a la cual mando detras que lo veria y proveria lo que conviniese y has-

Que se dice que por cedula rreal esta mandado que no haya mas de doce regidores.

ta agora no ha proveido a la dicha peticion y sedula real y derecho de tercero ques la dicha contradicion y pues el dicho oficio de tesorero con aber estado en personas graves y de calidad nunca se le ha aplicado regimiento y son tan bastantes las demas causas que a dicho es su voto y parecer que no se reciba al dicho Rivera al voz y voto en este cabildo questa ciudad suplique de mandarse recibir como el desde luego salvo el derecho de la nulidad y debaxo de las protestaciones questan hechas por algunos de los caballeros regidores deste ayuntamiento suplicaba hablando con el debido acatamiento del titulo que presento el dicho tesorero en cuanto por el se manda recibir a tener voz y voto en este ayuntamiento como regidor para ante Su Magestad y ante quien y con derecho debe y haber puesto el dicho Juan de Rivera el oficio de tesorero con condiciones de tener voz y voto en este cabildo no se le repeliere por lo questa alegado por esta ciudad y por otras causas que no sean alegado por algunos fines aunque se yncluyan en la condicion de Su Magestad dio para vender el dicho oficio y por que la condicion que pide cosa agena es torpe y la que consiste de sola la voluntad de su Magestad se reputa por imposible se pena derecho es su parecer que los propios de esta ciudad se sirva su Magestad con tan equivalente cantidad como puede tener de estima y valor un regimiento con lo cual se cumple con el interes a la real hacienda y servicios que deseamos a su Magestad y se escusa a los dichos inconvinientes y se sustenta la merced que Su Magestad ha hecho a esta ciudad por su real cedula y protesta que todo lo que en contrario se hiciere y proveyere y oviere fecho y proveido sea en si ninguno y no pare ni pueda parar perjuicio a este regimiento y ciudad en general y vien particular.

El señor Juan Velasques de Salazar dixo que su voto y parecer es el mismo que ha dado el señor diego de velasco por las mesmas causas y suplica como el a suplicado y con las mismas protestaciones que ha fecho.

El señor Geronimo Lopez dixo que su voto y parecer es el mesmo quel del señor alguazil mayor Don Diego de Velasco.

El señor Don Luis de Velasco dixo que atento quel Recibir a Juan de Rivera es mando de Su Magestad ylustrisima que inmediatamente representa la persona de Su Magestad y a que no aberse votado sobre este negocio y recibido abiendo estado algunos de los regidores deste ayuntamiento presos y mandarlo recibirse a reiterado tres veces y que por la distancia que ay del remedio questa ciudad puede intentar en su defensa por el inconveniente que se seguiria de contravenir con punidad a lo que Su Señoria como tal gobernador manda en su nombre de su Magestad y otros inconvenientes que desto puedan resultar y por la ventaja con quel dicho oficio esta vendido en aprovechamiento de la real hacienda su voto y parecer es que se ovedezca lo que Su Señoria manda por las causas referidas sin perjuicio del derecho de la ciudad protestando como protesta acudir ante su Magestad y su real consejo de Indias a pedir la conservacion de la real cedula de su Magestad (y su oservancia) questa ciudad tiene en el tiempo y como mejor de derecho aya lugar y con venga para el reparo de lo dicho y esto es su voto y parecer.

El señor Alonso de Valdes dixo que como consta de los recaudos que juan de Rivera presenta sirvio a su Magestad con ciento y cincuenta mill pesos por el oficio de tesorero de la moneda con voz y voto en este cabildo y de su señoria ylustrisima le remato con esta calidad y (aqui falta un pedazo en el original) redundaria convenientemente y que asy su parecer es que se suplique a su Magestad sea servido que de aqui adelante..... oficios con voz y voto y este es su parecer y voto.

El señor guillen brondat dixo que su voto y parecer es el del señor alguasil mayor Don Diego de Velasco.

El señor don francisco guerrero davila dixo que su voto y parecer es el mismo quel del señor don Diego de Velasco alguazil mayor.

El señor gaspar de rribadeneyra dixo que su voto y parecer es el que ha dado el señor don diego de velazco alguazil mayor.

Historia. El theniente de corregidor pone presos a todos los rregidores y manda engrillarlos.

E luego el señor theniente de corregidor dixo que athento que su señoria yllustrisima ha mandado tres veces que se rreciba en este ayuntamiento a juan luys de rribera con vos y voto como esta mandado que a los caballeros deste ayuntamiento que no lo han querido rrecibir manda.....a los que han sido de parecer contrario sean presos en las casas de cabildo y se les ponga a cada uno dellos un par de grillos y dos alguaziles de guarda a su costa.

E luego los dichos señores mexico por la mayor parte dixeron que la sentencia del dicho señor theniente es contra

ley y derecho y contra la costumbre que conforme a la dicha ley e derecho se ha mandado y guardado ques que la justicia sea obligada a conformarse con la mayor parte de los votos deste ayuntamiento en qualquier negocio y con la que manda va contra ley divina.....
.....he humana e por que todos tienen libertad de votar con libertad sobre los negocios que se ofrecen y questa no se la puede quitar el Señor theniente y podrian juntamente dexar de obedecer y cumplir tan (aqui esta roto el original) y agravado mando e auto hablando con el acatamiento debido y por serlo se siente la dicha ciudad con el dicho acatamiento agravio y como tal apela del dicho auto e protesta que se (roto el original) en si ninguno y de ningun valor y efeto y que las costas que en tal caso se hiciere y merecieren los haya de pagar y pague el señor theniente que las mando hazer sin causa y contra derecho como tienen (roto el original.)

E luego el señor theniente de corregidor dixo que atento a que (roto el original) mando con priciones que se rreciba al dicho juan (roto el original) y es voluntad del señor arzobispo se reciba y en (roto el original) que llamen al dicho Juan Luys de Rivera y que en (roto el original) acostunbrada que se debe hazer y es el de la posesion.

E luego los dichos señores mexico por la mayor parte (roto el original) dicho señor theniente quiere hazer es notoria fuerza y (roto el original) la voluntad de su magestad que no permite que se mejore (roto el original) se hagan en los ayuntamientos de sus ciudades ni (roto el original) y que lo suso dicho asi mismo es atentado y como tal (roto el original) ningun valor y efeto porque estaba apelado del (roto el original) y no era ny es juez desta causa sino la rreal audiencia (roto el original) que no apartandose de la apelacion que tiene ynterpuesta y salvo el derecho de la nulidad protesta la nueva fuerza (roto el original) injusta y que todo lo que se hiziere en este caso (roto el original) rreal audiencia determine la apelacion interpuesta (roto el original) sea como es y sera en si ninguno y de ningun valor y efeto (roto el original) y de lo mandado y de lo que hiziere de lo uno y de lo otro (roto el original) de nuevo para ante la rreal abdiencia y pide quel escrivano vaya a facer rrelacion.

E luego el señor alguazil mayor don diego de velasco dixo que atento a (roto el original) dado su voto conforme a dios y su conciencia le dictava (roto el original) sin enbargo de lo dicho y suplicado manda que se reciba al dicho juan rruyz de ribera es su voto que por rredimir la vejacion (roto) el apuesto de prisiones y guardas y decir ques ultima de su señoria yllustrisima de que hoy se reciba que dice que se rreciba (roto) Juan Luis de Rivera sin perjuicio de lo que tiene dicho (roto). E luego el sr. Geronimo lopez dixo que respecto de lo que el sr. (roto) ser espresa voluntad de su señoria ylustrisima y que sea de recibir (roto) tiene mandado de lo que la mayor parte votado y de lo quel mismo tiene (roto) que fue el voto del ser alguazil mayor que fue lo que dito su consiencia.....e sin embargo manda que con prisiones y guardas este preso que le parece que sin perjuicio de lo que tiene notado ni del derecho desta ciudad se haga lo quel señor teniente manda.

El sr. Guillen Brondat dixo que protestando la fuerza dixo que dice lo mismo quel sr. geronimo lopez.

E luego el sr. teniente mando que entre el sr. juan Luis de Rivera a hacer el juramento y solenidad y los dichos sres. Juan Velasques y Don Francisco Guerrero Davila y Gaspar Ribadeneyra dixeron que salvo el derecho de la ciudad y hablando con el acatamiento que deben apelandolo que mando y de lo que por virtud del mando se iciere syn perjuicio de las apelaciones que tienen interpuestas.

E luego por mando del sr. teniente entro en el ayuntamiento Juan de Rivera del cual fue recibido juramento Por Dios Ntro. Sr. y la señal de la cruz en forma de derecho su cargo del cual prometio usar bien el oficio y cargo de noz y voto de regidor en este cabildo procurando sienpre el servicio de Dios y el de su Magestad y bien de la ciudad y guardara secreto de las cosas que en este ayuntamiento se trataren y en todo ara lo que debe y es obligado y si asi lo hiciere Dios le ayude y lo contrario haciendo le condene el cual dixo si juro y amen y asiendo este juramento los dichos sres. Juan Velasques y Don Francisco Guerrero Gaspar de Rivadeneyra dixeron que de nuevo apelan como tienen apelado y por mando del sr. teniente se le dio asiento al dicho Rivera en una de las sillas del cabildo mas moderno junto al asiento del dicho gaspar de Rivadeneyra.

El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasques de Salazar.—Geronimo Lopes.—Don Luis de Velasco.—Alonso de Valdes.

—*Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar de Rivadeneyra.—Juan Luis de Rivera.—Diego de Santamaria* escribano.

Don Pedro Moya de Contreras arzobispo de Mexico del consejo de su ma-Magestad su gobernador y capitan general en esta ciudad presidente de la audiencia y canciller real que en ella reside etcetera por cuanto su magestad mando dar e dio una cedula real firmada de su nombre y refrendada de Antonio de Herazo su secretario su fecha en Madrid a diez y siete del mes de Abril deste año segun que por la dicha cedula parece su tenor de la cual es el que se sigue.

El rey Muy reberendo in Xristo padre Don Pedro Moya de Contreras de mi consejo y oficiales de mi hacienda que residen en la dicha ciudad por cuanto mi voluntad es que se venda el oficio de tesorero de la casa de Moneda de esa ciudad que baco por muerte de Don Miguel Manrique luego como vieredes esta cedula hareis publicar que se a de vender y dar a persona suficiente y que por tienpo de treinta dias primeros siguientes se traiga en venta publicamente y se traiga remate en la persona que en este tiempo diere mas por el siendo habil y suficiente y de las calidades que se requieren y con que no sea menos de lo que aca se ha ofrecido por el que ha sido ochenta mil pesos de tepusque y a la persona en quien se rematare y dareis el despacho que convenga para que desde luego pueda exercer con que dentro de tres años haya de llevar y lleve titulo y confirmacion mia y lo que asi se diere por el dicho oficio me enviareis en la primera flota por cuenta aparte y declarando de lo que procede dirigido al presidente y oficiales de la casa de contracion de sevilla y de lo que en ello hiciere me avisareis. Fecha en Madrid a diez y nueve de Abril de mil y quinientos y ochenta y cuatro años.

Yo el rey por mandado de su magestad antonio de herazo la cual dicha cedula rreal fue por mi obedecida y conforme a ella mande a los juezes oficiales de la rreal hacienda de su magestad desta nueva españa mandasen dar los pregones que por ella se manda y fueron dados y se apercibio el remate del dicho oficio y el dia y ora asignadas presentes el oydor y fiscal de su magestad y los dichos jueces oficiales se icieron posturas del y ultimamente fue rematado el dicho oficio de tesorero de la dicha casa de la moneda en Juan Luis de Rivera vecino desta ciudad de Mexico como ponedor de mayordomo y mas ventajada postura como parece por las posturas autos y diligencias y remate y pensiones que despues del se dieron que sobre el caso pasaron y representaron el thenor de la cual uno en pos de otro por su orden como paso es el que se sigue:

Titulo de thesorero de la casa de moneda en Juan de Rivera.

Yo Pedro Gallo descalada escribano mayor de minas registros y relaciones en esta Nueva España Por Su Magestad y escribano real en sus reinos y señorias doy fee y verdadero testimonio a quien la presente viere de como por los libros de su Magestad que son a mi cargo y mis registros parece que en cunplimiento de lo probeydo y mandado por el yllustrisimo sr. arzobispo de Mexico del consejo de su Magestad su gobernador capitan general y presidente de la real audiencia desta ciudad despues de aberse traido en pregon treinta dias continuos y hechos muchos apercibimientos en las reales almonedas de los titulos de su Magestad en esta dicha ciudad del remate del oficio de tesorero de la casa desta ciudad en el cual ubo algunas posturas hechas por algunas personas con ciertas condiciones del ultimo remate fue rematado el dicho oficio en primero del mes de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.

En Juan de Rivera vecino desta ciudad segun los dichos libros y mis registros parece su tenor de lo cual y de las dichas condiciones hechas por Juan de Rivera es el siguiente.

Parece que en cumplimiento de lo suso dicho proveido y mandado por su señoria yllustrisima en la real almoneda hecha en esta ciudad en dies y seis dias del mes de Otubre deste año de mill y quinientos y ochenta y cuatro años se dio el primero pregon para la venta y remate del dicho oficio de tesorero de la casa de la moneda desta dicha ciudad apercibiendoze que se abia de rematar en la persona que mas servicio por el dicho oficio hiciere a su Magestad El cual dicho pregon se dio este dia asi mismo en el audiencia ordinaria de los alcaldes desta ciudad plaza mayor y portales de mercaderes y se fue continuando por terminos de los dichos treynta dias en el cual termino hubo en el dicho oficio algunas posturas con ciertas condiciones entre las cuales en esta dicha ciudad a treynta y un dias del dicho mes de otubre ante mi el dicho escribano mayor de minas parecio alonso de mansilla vecino desta ciudad a quien

doy fee que conozco y dixo que podia y puso el dicho oficio que por fin e fallecimiento de Don Miguel Manrique esta vaco y su magestad lo manda vender en noventa mill pesos de oro comund pagados en la forma y condiciones siguientes.

1ª Primeramente que haya de usar y exercer el dicho oficio por si o por sus lugares thenientes que pueda nonbrar al mover y quitar cada que quisiere y por bien tuviere y nonbrar otros de nuevo como lo hizo y pudo hacer los condes de Osorno que del dicho oficio gozaron y tuvieron titulo y el dicho Don Miguel Manrique.

Y aya y goze el dicho oficio todos los dias de su vida.

2ª Iten que aya de gozar y goce de todas las preheminencias y prerrogativas que gozan los thesoreros de las casas de moneda de los rreynos de castilla y les son concedidos por leyes y derechos y hordenanzas de casas de moneda y como lo an gozado y podido gozar los tesoreros propietarios de la tesoreria desta nueva españa en la dicha casa de moneda.

Iten que haya de tener e tenga voz y voto de regidor en el cabildo como lo tienen los oficiales reales guardando la dicha vos y voto como oficial real con su antiguedad preheminencia y asiento como se guarda a los oficiales reales.

Iten que goce de la juredicion que tienen los tesoreros en la casa de moneda en los casos que le son concedidos por leyes y hordenanzas y ansi traiga a sus criados y esclavos con armas como las traen y pueden traer los jueces oficiales.

4ª Iten que si el dicho tesorero se quiere sentar en compañia de los dichos oficiales de Su Magestad en su caxa y fundicion a casos que se ofrescan tenga lugar con ellos ygualmente conforme a su antiguedad y en los actos publicos pueda teniendo tener asiento en compañia de los dichos oficiales ygualmente guardando su antiguedad sino puede o no quiere asistir con los dichos oficiales y asistiere con el dicho cabildo como regidor se le guarde asiento con los oficiales del rey prefiriendo a los demas regidores como a tal y el mas antiguo dellos.

5ª Iten que nombrando lugar teniente que exerza el dicho oficio el tal teniente con el aciento de los estrados de la real audiencia tenga su lugar como los caballeros y abogados lo tienen y se le guarden todas las honrras gracias e preheminencias en los lugares asientos y en todo lo demas como su propia persona.

6ª Iten que no pueda aber otra casa de moneda en esta nueva españa nueva galicia ni nueve vizcaya durante la vida del dicho alonso de mansilla y sy en qualquiera parte de las suso dichas su magestad fuere servido de hacer casa de moneda sea thesorero de la dicha casa como lo ha de ser desta ciudad de mexico para lo usar por sy o por sus lugares thenientes como dicho es.

Iten que todo lo suso dicho se le ha de dar titulo en forma declarando las dichas particularidades y preheminencias y en el dicho titulo se ha de declarar que su magestad es servido y promete de no poner senoraje ni hazer novedad en derechos ni en otra cosa alguna de lo que hoy se usa y guarda en la dicha casa de moneda desta dicha ciudad y los dichos noventa mill pesos los pagara en plata en esta manera.

Los cincuenta mill pesos dellos el dia que se le hiziere el rremate sin aguardar a partida de flota y los cuarenta mill pesos rrestantes a dos años siguientes por mitad en cada un año e para ello dara fianzas bastantes a contento de su señoria yllustrisima o de quien su señoria illustrisima mandare que se contente dellas y la dicha plata sera buena de dar y rrecibir que tenga la ley.

7ª Iten quel dicho mansilla siendo thesorero de la dicha casa de moneda todos los dias de su vida pueda tener en ella una hornaza o en las que a el le pareciere pueda thener veynte negros brazajeros que trabajen en las dichas ornazas por su sueldo entre los brazajeros como se ha fecho hasta aqui y el aprobechamiento que en esto obiere sea para el dicho alonso de mansilla sin que otra ninguna persona thenga negros brazajeros en la dicha casa ni para otro oficio ninguno della ni se le pueda dar ni conceda lizencia para ello a otra persona.

8ª De todo lo qual se le a de dar los recaudos bastantes para su seguridad e firmeza y guardandose cunplira todo lo de suso rreferido y es declaracion quel rremate deste dicho oficio de thesorero se a de hacer y rrematar en todo este presente año de quinientos y ochenta y quatro y no haciendose asy el dicho alonso de mansilla quede libre desta dicha postura y para el cunplimiento de lo suso dicho se obligo por su persona y bienes como por maravedis y aber de su magestad y lo firmo y dio poder a las justicias siendo testigos simon de la rrosa pedro paez y antonio gallo estantes en mexico.

Alonso de Mansilla.—Paso ante mi *Pedro Gallo Descalada.*

Despues de lo qual y cunplidos los dichos treynta dias que anduvo en pregon la venta y rremate del dicho oficio por mandado de su señoria yllustrisima se apercibio por pregon publico quel sabado que se contara primero dia del mes de diziembre deste dicho año se rematara el dicho oficio como dicho es y el rremate se hara en las casas rreales en los corredores de la rreal fundicion de su Magestad desde las dos de la tarde hasta las cinco y que a las cinco horas se prendera una candelilla y mientras ardiere se recibiran las pujas que se hicieren y acabada la candelilla no se recibira ninguna puja porque guardara en la persona que mayor postura diere fecho durante la luz de la dicha candelilla el qual dicho pregon y apercibimiento fue fecho en veinte y un dias del mes de nobiembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años en las dichas casas rreales plaza mayor audiencia hordinaria y portales de mercaderes desta ciudad y el dicho pregon y apercibimiento se continuo todos los dias que feriados no fueron hasta el dicho dia del remate asignado en el qual se hizo y paso lo siguiente.

En la ciudad de mexico en los corredores de palacio donde posan los señores jueces oficiales de su Magestad a primero dia del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años estando presentes los señores doctor hernando de rrobles oydor y eugenio de salazar fiscal de su Magestad y jueces oficiales de su hacienda anduvo en pregon el oficio de tesorero diciendo ciento y treynta mill pesos de oro comun dan por el dicho oficio por voz de Francisco de Galvez y melchor de ortiz pregoneros publicos y el dicho oficio anduvo en pregon el dicho dia a las diez oras antes de medio dia poco mas o menos y por mando de los dichos señores fueron los dichos pregoneros a la plaza mayor portales de mercaderes calle de san Francisco y san Agustin calle de tacuba y casa de Moneda desta ciudad a percibir el rremate que se a de azer oy este dia en la persona que mas servicio hiciere a su Magestad y a quien quiera pujar digo mejorar las condiciones y plazos de las pagas y en estado quedo y se apercibio el remate para las dos de la tarde testigos jorge de aranda alonso de santoyo e antonio gallo marcos de Medrano y otros muchos. Y despues de lo qual dicho dia por la tarde a las tres horas poco mas o menos en los dichos corredores se juntaron los señores oydores fiscal y jueces oficiales a proseguir el remate y oficio de tesorero y anduvo en pregon por voz de francisco gabriel y en ello se hizo e paro lo siguiente diciendo ciento y treynta mill pesos por el oficio ay quien quiera mejorar las condiciones y plazos de las pagas que se ha de rematar oy de ultimo remate en la persona que mas servicio hiciere a su Magestad y juan Luis de Rivera con las condiciones que tiene puestas alonso de masilla lo puso en ciento y diez mill pesos de oro comun pagados sesenta mill pesos de oro comun de contado y el resto para la festa del año de mill y quinientos y ochenta y seis Alonso de Mancilla parecio y con las condiciones que tiene fechas en otra su postura con mas que si sobre la plata que en la casa de moneda el metiere a labrarse añadieron derechos de señorage y otros cualesquier que sean o en la moneda que se labrare alla de llevar y lleve la setima parte dellos todos dias de su vida y con las dichas condiciones y esta añadida servira a su magestad en ciento y treinta mill pesos pagados en plata los cincuenta mill pesos a quince de hebrero que vernia y los ochenta mill restantes en tres pagas desde el dicho dia para delante una paga en cada año questa tercera parte y que para seguridad dello dara fianzas bastantes.

Y luego parecio juan Luis de Rivera y dijo que ponia e puso el dicho oficio de tesorero con las condiciones que lo hacia Alonso de Mancilla y todas las demas que puso luis nuñes perez en ciento y treinta mill pesos de oro comun pagados a quince de hebrero del año que benia de mill e quinientos y ochenta y cinco años cincuenta mill pesos en plata de dar y rrecibir y los ochenta mill pesosos rrestantes en plata en tres años siguientes por tercias partes de que dara fianzas en forma con que se satisfare que en el asiento con los juezes oficiales prefiera a los que fueren forasteros oficiales del rrey y en el ayuntamiento tenga voz y voto como lo fuere ganando como regidor con que no haya de preferir a los oficiales en ningun tiempo por manera que cada una de las tres pagas a de dar en la primera paga que se hara a quince de hebrero del año de mill e quinientos y ochenta y seis veinte y seis mill y seiscientos y sesenta y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comund y en la segunda paga que sera a quince de hebrero de quinientos y ochenta y siete años otros tantos pesos

y el rresto otros tantos pesos a cumplimiento y fin de paga el año de quinientos y ochenta y ocho y lo firmo juan luis de rribera.

Puso el dicho oficio de thesorero en ciento y cuarenta mill pesos de oro comund los treinta mill de contado y el rresto a cuatro años primeros siguientes cada año la quarta parte y lo firmo y los dichos señores no admitieron la dicha postura por no ser equivalente a la de arriba.

Y luego parecio el dicho juan luis de rribera y con las dichas condiciones ofrecio sesenta mill pesos de contado y el rresto a los tres años siguientes mejorandose en puja y fueron ciento y treynta mill pesos y luego parecio luis nuñez perez y puso el dicho oficio en ciento y cuarenta y cinco mill pesos pagados en cinco hebreros primeros despues del rremate y porque la candelilla se encendio a las cinco horas se yba acabando dixo juan luys de rribera que si pareciera ser puja laque a fecho el dicho luis nuñez perez haciendo la quenta a catorce por ciento puxa sobre la puxa del dicho luis nuñez quinientos pesos mas y el dicho luis nuñez sobre puja del dicho juan luis de rribera quatro cientos y cincuenta y el dicho juan luys en ciento y cuarenta y seis mill pesos a cinco pagas y quales a cinco hebreros y el dicho luys nuñez perez lo puso en ciento y cinquenta mill pesos a cinco hebreros.

Y el dicho juan luys de rribera puso el dicho oficio en ciento y treinta mill pesos la mitad de contado y el rresto a tres pagas.

Y el dicho juan luis de ribera puso los sesenta mill pesos de contado y el resto a dos pagas y se acabo la candela con lo qual el dicho pregonero buena pro le haga pues que no hay quien diga mas y los dichos señores le obieron por rrematado y lo firmaron y es todo ciento y treynta mill pesos el qual dicho rremate se hizo con mucho concurso de gente y muchos apercibimientos y el dicho rremate es en ciento treynta mill pesos de oro comund en plata de dar y rrecibir los sesenta mill pesos para quince de hebrero de quinientos y ochenta y cinco y el rresto en dos pagas para los años de ochenta y seis y ochenta y siete por mitad por lo qual dara fianzas y seguridad bastante y en esta manera quedo fecho el dicho rremate en el dicho jhoan luis de rribera y las dos pagas rrestantes an de ser la una para quinze de hebrero de ochenta y seis y la otra ques la postrera sera para quince de hebrero del año de mill e quinientos y ochenta y siete años con lo qual se acaba de pagar los dichos ciento y treinta mill pesos.

El doctor Hernando de Rrobles.—El lizenciado Eugenio de Salazar.—Melchor de Legazpi.—Martin de Yrigoyen.—Rruy Diaz de Mendoza.—Juan Luis de Rribera.—Paso ante mi *Pedro Gallo Descalada* escribano mayor de minas.

Porque en las condiciones hechas por el dicho luis nuñez perez de que de yuso se hace mincion no hay ninguna en que no se yncluya las dichas condiciones que de yuso van yncorporadas hechas por el dicho juan luis de ribera o el dicho alonso de mansilla ecepto aber pedido que en el repartimiento de yndios y mantenimientos le sean dados igualmente como se dan a qualquier de los dichos jueces oficiales de su Magestad en esta dicha ciudad de mexico no ban aqui puestas las dichas condiciones con que se puso el dicho oficio por el dicho luis nuñez perez.

Y asi mismo parece ciertos pedimentos autos y peticiones hechas por los suso dichos a su señoria ylustrisima que originalmente estan y quedan en mi poder con las dichas diligencias y rremate hecho del dicho oficio que son del tenor siguiente.

Ilustrisimo señor luis nuñez perez thesorero de su magestad de la santa cruzada digo que yo pongo el oficio de thesorero de la casa de moneda desta ciudad que por mando de nuestra sria. ylustrisima anda en pregon en ciento y treinta mill pesos de oro comun pagados en plata con las condiciones forma y manera que aqui se contiene.

Primeramente con condicion que yo el dicho luis nuñez perez haya de tener y tenga asiento voz y voto en el cabildo desta ciudad como regidor della y como los jueces oficiales de su Magestad y con las mismas preheminencias y antiguedad que ellos y asi mismo aya de tener y tenga asiento con los dichos oficiales de su magestad ansi en su caxa real como en otras partes prefiriendo a cualquiera otros oficiales de fuera desta ciudad y ansi mismo goce de las preheminencias y facultades que gozan los dichos oficiales ansi en repartimientos de mantenimientos e yndios de servicio como las demas que ellos gozan.

Iten con condicion que si otras casas de moneda se fundaren e diputaren para labrar moneda o en esta ciudad o en

otra cualquier parte desta nueva españa nuebo reyno de galicia o vizcaya a de ser y sea desde luego quedando nombrado por thesorero della y dellas el dicho luis nuñez perez y que la desta ciudad y las demas pueda servir por sus thenientes los quel nombrare a los cuales o al dicho luis nuñez perez se les guarden las preminencias aqui contenidas y las demas concedidas por las hordenanzas de casa de moneda.

Iten con condicion que nuestra dicha casa de moneda ni en otra de las que se fundaren en las dichas cortes se ayan de poner ni pongan derechos de señoreaje ni otros ningunos en la plata y moneda que se labrare mas de los que al presente ay y si su magestad fuere servido de ponerlos en algun tiempo durante la vida del dicho luis nuñez perez la setima parte de lo que montaren y desde luego le queda aplicada.

Iten con condicion que pueda meter a la labor de la dicha moneda de la dicha casa por brazajeros della en una ornata o de partido por las demas veynte negros suyos o a jornal como le pareciere y lo que en ello se interesare sea para el dicho luis nuñez sin que otra persona ninguna tenga negros brazajeros en la dicha casa ni para otro oficio ninguno della ni se pueda dar licencia ni facultad para ello.

Iten con condicion que en la dicha casa de moneda desta ciudad o de las que se fundaren como dicho es se haya de dar al dicho thesorero o a su teniente casa de habitacion necesaria como es uso y costunbre y de todo lo suso dicho y con las dichas condiciones y prehominencias y facultades se le ha de dar al dicho luys nuñez perez titulo de thesorero y los demas rrecaudos necesarios bastantes.

Iten con condicion que la paga de los dichos ciento y treinta mill pesos de oro comund la aya de hacer y haga en plata en los cinco marzos primeros siguientes veinte y seis mill pesos en cada mes de marzo los primeros el del año de ochenta y cinco y los otros veynte y seis mill el de ochenta y seis y ansy sucesivamente veynte y seis mill pesos en cada año para el mes de marzo por manera que la ultima paga a de ser para fin de marzo de ochenta y nueve años una paga en pos de otra subcesivamente y para estas pagas se obliga de dar fianzas llanas y abonadas.

Iten pongo esta dicha postura con condicion que se haya de hazer y haga el rremate del dicho oficio en mi el dicho luys nuñez perez el dia en que se cunplen los treynta dias que anda mi pregon que sera a veynte y uno deste presente mes de Novienbre hasta las cinco horas despues de medio dia y no haziendose este dicho rremate con estas dichas condiciones y para el dicho dia y ora y punto esta postura es y sea en si ninguna como si no la pusiera yo el dicho luis nuñez perez quede libre della y de todo lo demas que por rrazon desta dicha postura podia quedar obligado.

A vuestra señoria yllustrisima pido y suplico mande se me rreciba esta dicha postura con estas dichas condiciones y quede en poder del secretario jhoan de aranda ante quien lo hago hasta el dia del rremate para el qual dia la pongo y dende agora para entonces y no antes luys nuñez perez.

En mexico miercoles catorze de novienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años en presencia del yllustre señor don pedro moya de contreras arzobispo gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la real audiencia que en ella rreside parecio luys nuñez perez thesorero de la santha cruzada y presento esta postura firmada de su nonbre y dixo que ponia el oficio de thesorero de la casa de la moneda desta ciudad en el precio plazo y condiciones en ella conthenido y declarados.

Y por su señoria yllustrisima vista y leyda la dicha peticion dixo que la rresumia y aceptaba y en todo y por todo como en ella se conthiene ecepto en lo que toca al dia del rremate el qual se hara el primero dia de dizienbre deste presente año a las cinco horas despues de medio dia por que en este tienpo aya lugar de hazerse mas diligencias y apercebimientos para el dicho rremate y el dicho luys nuñez perez que presente estava acepto el dicho rremate para el dicho dia y ora no enbargante que en su postura dice que se haga a veinte y uno deste mes de novienbre con que no pase del dicho dia y hora. Petrus archiepiscopus mexici Luys nuñez perez ante mi *Jhoan de Aranda.*

En mexico a veynte y siete dias del mes de novienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años el dicho luis nuñez perez parecio ante mi el presente escribano y dixo que quedando en su fuerza y vigor la dicha postura como en ella se contiene tenia por bien que desde luego se publicase y pregonase con que en lo demas se guarden las condiciones conthenidas en la dicha peticion

y lo firmo luys nuñez perez ante mi *Jhoan de Aranda.*

El dicho dia aviendo su señoria yllustrisima visto el dicho consentimiento mando a mi el presente escribano que entregue esta postura a pedro gallo descalada escrivano de la rreal hazienda para que de noticia della a los officiales de su magestad y se pregone publicamente hasta la ora del rremate ante mi *Jhoan de Aranda.*

Illustrisimo señor jhoan luis de rribera digo que ya vuestra señoria yllustrisima es notorio como el sabado primero de dizienbre en la rreal almoneda de su magestad se hizo rremate en mi el oficio de thesorero de la casa de la moneda desta ciudad como en mayor ponedor en ciento y treinta mill pesos de oro comund pagados los sethenta mill pesos luego a mediado de hebrero de ochenta y cinco años y el rresto en dos años siguientes por mitades con ciertas condiciones como se contiene en el rremate el qual acepte y me obligue al cunplimiento de voluntad del oydor de su magestad y fiscal y oficiales que asistieron a la hazer y ansi el dicho oficio es mio y quedo por tal y porque mi intencion y voluntad es servir a su magestad y algunas personas an querido dezir en la dicha almoneda ubo ponedor al dicho oficio en ciento y cincuenta mill pesos pagados en cinco pagas la primera en fin de hebrero del año de ochenta y cinco y ansi subsesivo es cada año treynta mill pesos y este ofrecimiento se quiere reputar por mas util a la real hacienda que no mi postura entre personas que no saben acer quenta de tiempos y tambien se a dicho que yo dixe que la dicha postura de los dichos ciento y cinquenta mill pesos no era puxa a la que yo hacia y que si pareciese serlo pujando yo quinientos pesos mas y aunque yo conforme al dicho remate soy sr. del dicho oficio cunpliendo de mi parte lo que soy obligado conforme a justicia de mi voluntad por servir a su magestad en satisfaccion del dicho remate los ciento y cinquenta mill pesos ofrecidos en la dicha almoneda de palabra y los quiero dar y pagar en cinco hebreros primeros por quintas partes y mas los dichos quinientos pesos que se dice aber yo ofrecido treynta mill y cien pesos cada paga de que hare obligacion y dare fianzas y este ofrecimiento y servicio voluntario que hago a su magestad es con declaracion que vuestra señoria ylustrisima haga cuenta y computacion de qual destas dos maneras de pagas es mas util al servicio de su magestad y aquella que le pareciere por mas util y provechosa esa cumplire en virtud del remate que mesta fecho porque en todo acontecimiento yo tengo de ser tesorero de la dicha casa conforme a justicia y merce toda gratificacion y merce de que vuestra sria. ylustrisima me la haga en su nombre juan luis de ribera.

En mexico en trece de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años ante el yllustrisimo señor arzobispo de mexico gobernador y capitan general desta nueva españa se presento esta peticion por jhoan luis de rribera y por su señoria bista dixo que admitia y admitio este ofrecimiento y que se probeera lo que mas convenga al servicio de su magestad. Petrus archi episcopus mexici por mandado de su magestad alonso de herrera mesia Ilusmo. sr. Luis nuñez perez tesorero de su magestad de la santa cruzada digo que como a vuestra sria. Ilustrisima consta por servir a su magestad yo puse por persona de Alonso martinez ortiguilla el oficio de tesorero de la casa de la moneda que por mandato de su señoria se vendio en ochenta mill pesos sin aver pasado antes persona ninguna que lo pusiese aunque sobre ello se avian dado muchos pregones y despues abiendolo puesto alonso de mancilla en noventa mill pesos le puso por mi diego aleman caballero en noventa y cinco mill pesos y tornandole a poner el dicho mancilla en cien mill pesos y pasandose muchos dias sin aber otro ponedor le puse yo en ciento y treinta mill pesos aunque fue con condicion y la pustura que no se publicase hasta el dia del rremate yo suplique a vuestra señoria yllustrisima que para que su magestad fuese mas servido y obiese mas ponederos al dicho oficio se publicase antes como se hizo y en el dicho dia del rremate que fue sabado primero deste mes no habiendo persona que lo pusiese en mas de los dichos ciento y treinta mill pesos los quales es notorio nadie ponia si yo no los obiese puesto lo qual fue ocacion que por no quitar dellos cosa alguna solamente juan luys de rribera hiziese ventaja en el termino de las pagas dando los dichos ciento y treinta mill pesos que yo daba e yo porque su magestad fuese mas servido puse el dicho oficio en ciento y cinquenta mill pesos y aunque el dicho jhoan luis de rribera por hazer mas ventaja en las pagas no dio mas de los dichos ciento y treinta mill pesos enten-

diendo los jueces oficiales de su magestad que era postura mas en su servicio que las de los ciento y cinquenta mill pesos y pareciendo despues aca ques mas servicio a su magestad la que yo hize de ciento y cincuenta mill pesos y de derecho se me abia de dar el dicho oficio e yo estaba presto de pagarlo en los dichos ciento y cincuenta mill pesos que lo abia puesto attento quel dicho jhoan luis de rribera dize que dara y servira a su magestad con quinientos pesos mas de los dichos ciento y cincuenta mill pesos y que si su magestad fuese servido de no admitir esta postura si no la de los ciento y treynta mill pesos en que a el se le rremato el dicho oficio yo por servir a su magestad y que no se pierda la una o la otra postura y ventaja digo que e por bien rrenunciar y rrenuncio el derecho que podia thener al dicho oficio por el dicho rrespecto y que su magestad sea servido con las ventajas quel dicho juan luis de rribera ofrece hazer despues del dicho rremate pues a vuestra señoria consta mi principal intento ha sido en este negocio servir a su magestad y que se le sirviese en el dicho oficio con lo que vale y pues por medio mio a los dichos ciento y cinquenta mill pesos quiera que tambien por el sea su magestad servido en las dichas ventajas que jhoan luis de rribera haze.

Por tanto pido y suplico a vuestra señoria yllustrisima lo aya asi por bien y sea admitido el dicho jhoan luis de rribera al dicho officio con las dichas ventajas y se de dello noticia a su magestad para que entienda lo que en este caso le sea servido rreceviese bien y merced luys nuñez perez.

En mexico a quatro dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años en presencia del yllustrisimo señor don pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad gobernador y capitan general de la nueva españa presidente de la rreal abdiencia que en ella rreside parecio luis nuñez perez thesorero de su magestad de la santa cruzada e presento esta peticion y por su señoria yllustrisima vista y entendida dixo que admitia y admitio el dicho servicio que su magestad se hace en lo contenido en la dicha peticion y que daba por libre al dicho luis nuñez de las posturas que en ella se rrefiere. Petrus archiepiscopus mexici ante mi jhoan de aranda Illustrisimo Señor juan luis de rribera digo que ya a vuestra señoria es notorio como en la almoneda del primero dia deste mes de dizienbre se hizo rremate del dicho officio de thesorero de la casa de la almoneda desta ciudad en precio de ciento y treinta mill pesos los sesenta mill pesos dellos de contado y los sethenta mill pesos en dos años siguientes por el mes de hebrero de cada un año como consta de los autos del rremate despues de lo qual porque en el almoneda de su magestad obo persona que puso el dicho oficio en ciento y cinquenta mill pesos pagados en cinco pagas treinta mill pesos para el mes de hebrero y el rresto en quatro pagas yguales cada febrero la suya de mi voluntad parece ante vuestra señoria yllustrisima y dixe que si la dicha postura de ciento y cinquenta mill pesos se rreputaba por mas util al servicio de su magestad que no la de ciento treinta mill pesos en cuya virtud se me hizo el rremate ofrecia y ofrecio pagar los dichos ciento y cincuenta mill pesos de oro comund y quinientos pesos mas pagados en la forma de suso rreferida en cinco pagas yguales y que se escoxiese destas dos formas de paga y posturas en que mas util fuese al servicio de su magestad la qual se acepto por vuestra señoria yllustrisima y no se ha hecho oficio rrematado en mi porque si su magestad eligiese la postura de los ciento y treinta mill pesos del dicho oro comun soy obligado a pagar esta primera paga sesenta mill pesos digo que metere en la casa de su magestad los treynta mill pesos y registrare otros treinta mill pesos dirijidos a los jueces oficiales de la casa de la contratacion de sevilla para que en caso que su magestad eligiere la postura de los ciento y treinta mill pesos se reciban por rreal hacienda y se me de testimonio para mi descargo y quenta y si su magestad dentro de un mes como llegare la flota questa en el puerto de ques general don diego de alcega eligiere que no quiere aceptar la dicha postura de los dichos ciento y treynta mill pesos y que quiere la postura de los ciento cinquenta la dicha eleccion y agora de nuevo torno a afirmarme en el dicho ofrecimiento y por servir mas a su magestad digo que la dicha eleccion de una de las dichas dos posturas que de a su real voluntad para que su magestad elija la que mas fuere servido con que en todo acontecimiento por la eleccion que su magestad hiziere de las dichas dos pagas a de quedar y queda desde luego el dicho mill pesos y quinientos pesos en tal caso los dichos treynta mill pesos sean y queden por mios y los reciba y cobre quien tubiere mi poder pa-

ra hacer mi voluntad. Por tanto a vuestra sria. ylustrisima pido y suplico se acepte este mi ofrecimiento y aceptandose se declare quedar desde luego hecho en mi el dicho rremate del dicho oficio por la postura que destas dos su magestad digiere y para ello etcetera juan luis de rribera.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años en presencia del yllustrisimo señor don pedro moya de contreras arzobispo de mexico del consejo de su magestad gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la real audiencia que en ella reside parecio juan luis de ribera por su sria. ylustrisima oy y entendido dixo que aceptaba y acepto lo en ella contenido y que se haga como lo pide el dicho juan luis de ribera y que se llebe esta peticion y las demas que en esta razon se an dado a su sria. yllustrisima a los oficiales rreales para que conforme a lo suso dicho se haga el rremate y se reciba la paga y fianzas y ansi lo proveyo y firmo. Petrus archiepiscopus mexici ante mi joan de aranda.

En la ciudad de mexico quatro de diziembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años estando haciendo almoneda publica los sres. doctos hernando de rrobles oydor eugenio de salazar fiscal de su magestad y sus jueces oficiales parecio joan luis de ribera en esta peticion contenido y la presento con el auto y mando de su sria. ylustrisima y por los dichos sres. vista dixeron que aceptaban y aceptaron la dicha postura y ofrecimiento hecha por el dicho juan luis de ribera segun que en la dicha peticion sespecifica y declara y declaravan y mandaban quel remate que en el dicho juan luis de ribera esta fecho en primero dia deste dicho mes y año con las condiciones en el declaradas se entienda ser y sea fecho en el por la postura y pagas que su magestad fuere servido de elegir conforme a lo declarado y especificado en esta peticion y ansi lo mandaron asentar por auto y lo firmaron el dotor hernando de rrobles el licenciado eugenio de salazar melchor de legaspi martin de yrigoyen rruy diaz de mendoza paso ante mi *Pedro Gallo Descalada* escribano mayor de minas.

En fee de lo qual e para que de lo suso dicho conste lo fize escribir y ba escrito en nueve ojas con esta en mexico a veynte y un dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años por ende en testimonio de verdad fize aqui mi signo pedro gallo descalada.

En mexico en la almoneda rreal de primero de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y quatro años ante los señores oydor y fiscal de su magestad y jueces oficiales de la hazienda desta nueva españa se rremato el oficio de tesorero de la casa de la moneda desta ciudad de mexico en juan luis de ribera en ciento y treinta mill pesos de oro comund pagados en plata los sesenta mill pesos de contado y sethenta mill pesos en dos años siguientes desde hebrero de mill y quinientos y ochenta y cinco años en adelante en cada un año treynta y cinco mill pesos y para el dicho contenido el dicho joan luis de rribera pago e metio en la caxa de las tres llaves de su magestad treinta mill pesos en esta manera.

En diez del dicho mes de dizienbre quince mill y sesenta y cinco pesos y dos tomines de oro comund.....	15065 ps. 2 tms.
En treze del dicho siete mill y ochenta y siete pesos.....	7087 0 „
En diez y siete del dicho siete mill y ochocientos y quarenta y siete pesos siete tomines del dicho oro.....	7847 6 „
Que son los dichos treynta mill pesos de oro comund.....	30.000 „

En mexico a diez y siete dias de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años melchor de legazpi rruy diaz de mendoza.

Yo pedro gallo descalado escrivano mayor de minas registros y rrelaciones por su magestad certifico que johan luis de rribera persona en quien fue rrematado el oficio de thesorero de la casa de

la moneda desta ciudad de mexico en cunplimiento de lo contenido en las condiciones del dicho rremate y para siguridad de la paga de todo ello se obligo por su persona y bienes en forma y como por marabedis y aber de su magestad demas de lo qual ante los señores juezes oficiales de la rreal hazienda desta nueva españa por dos peticiones nonbre ciertas personas por sus fiadores para que cada uno se obligase por la cantidad en las dichas peticiones contenidas y abiendolas visto los dichos señores mandaron que se obligasen y las que de las dichas personas estan obligados son en cantidad de noventa y quatro mill y quinientos pesos de oro comund como por mi rregistro parece a que me refiero de donde dare las fianzas sacadas para la caxa de las tres llaves de su magestad.

Y para que de lo suso dicho conste por mandado de su señoria yllustrisima y de pedimento del dicho juan luis de rribera di la presente en mexico a veynte de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años pedro gallo descalada.

Y el dicho johan luis de rrivera se obligo a que embiara en la flota questa surta en el puerto de san juan de ulua de ques general don diego de alcega treinta mill pesos de oro comund para que si su magestad fuere servido de elegir la postura de los ciento y treinta mill pesos se entreguen a quien su magestad mandare los dichos treinta mill pesos de mas de los otros treinta mill que tiene metidos en la caxa desta nueva españa y si eligiere la postura de los ciento y cinquenta mill pesos se entreguen en seuilla a quien tuviere su poder como parece por escritura que otorgo ante pedro gallo digo pedro nuñez escriuano en veinte e dos dias deste mes y año que queda en poder del secretario y uso escrito y atento que dixo haber cunplido con todo lo que hera obligado conforme al dicho rremate me pidio le mandase dar titulo del dicho officio y por mi bisto por la presente en nombre de su magestad proveyo y nombro por thesorero de la dicha casa de la moneda desta ciudad de mexico al dicho juan luis de rivera segun y como lo fueron los condes de osorno y don miguel manrique ultimo thesorero que a sido de la dicha casa y juntos en ella tomen y rreciban al dicho juan luis de ribera al alcalde thesorero y oficiales mayores de la dicha casa el juramento e solenidad que en tal caso se rrequiere y fianzas para que usara bien e fielmente el dicho oficio y dara cuenta con pago a los mercaderes que metieren plata en la dicha casa y a los officiales de ella de sus derechos en la cantidad que se a acostumbrado dar o se mandare y para que guardara las ordenanzas de la dicha casa y hara bisita y pagara lo en ella juzgado y sentenciado por todas ynstancias y esto hecho le ayan rreciban y thengan por tal thesorero de la dicha casa y el lo use por si y sus lugares thenientes los quales pueda nombrar admober y quitar quando le paresciere y nombrar otros de nuevo por todos los dias de su vida y use de la jurisdiccion que conforme a las dichas ordenanzas y leyes del rreyno le pertenecen como tal thesorero y aya goze y lleve todos los derechos y salarios al dicho officio perthenecientes segun y como los han llevado y podido llevar los demas thesoreros propietarios que en la dicha casa a avido y el y no otra persona alguna pueda tener por brazajeros en la dicha casa para la labor de la moneda veynte esclavos negros suyos en una o mas omazas como le pareciere y llevar el interes y jornal de los tales esclavos como se a acostumbrado llevar el tiempo que en la dicha casa los ha habido y se guarden y hagan guardar todas las honrras preheminencias y libertades que por rrazon del dicho officio deben haber segun y como se a guardado y deben guardar conforme a las leyes del rreyno a los dichos thesoreros propietarios que en la dicha casa an sido y a los demas de las casas de la moneda de los rreynos de castilla de todo bien cumplidamente sin que falte cosa alguna y en todo se guarden las condiciones que de yuso van yncorporadas debaxo de las quales se hizo en el dicho rremate y conforme a ellas mando al cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico que juntos en su ayuntamiento segun lo thienen de costumbre tomen del dicho juan luis de rivera el juramento y solenidad en tal caso necesario y hecho lo rresciban en el dicho cabildo para que en el tenga voz y voto como rregidor segun y como lo tienen los demas rregidores que en el ay y se le guarden las honrras y preheminencias como a tal rregidor y ansi mismo mando quel dicho juan luis de rivera como tal thesorero de la dicha casa de la moneda tenga asiento en las partes y lugares publicos con los demas oficiales de la rreal hazienda de su magestad que rresiden en esta dicha ciudad de mexico con que ellos lo prefieran en la antiguedad y el prefiere a los demas officiales forasteros

que a ella vinieren y pueda tener esclavos negros con espadas segun y como los traen los dichos juezes oficiales y en todo segun dicho es se le guarden ladichas condiciones de suso yncorporas das por todos de su vida y mando al dicho johan luis de rivera que dentro de tres años primeros siguientes trayga aprobacion y confirmacion de su magestad deste titulo que pasados no lo aviendo traido hasta que lo trayga no pueda usar ni usse del dicho oficio ni lleve los derechos del fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de dizienbre de mill y quinientos ochenta y quatro años. Pedro arzobispo de mexico por mando de su señoria johan de cueva.

En la ciudad de mexico a veynte y cinco dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años estando los señores mexico en su cabildo e ayuntamiento entro en el juan luis de rivera thesorero de la casa de moneda desta ciudad y presento este mandamiento y rrecaudos en ellos yncertos del yllustrisimo señor arzobispo de mexico etcetera y pidio que se cunplan como en ellos se contiene y que en su cunplimiento le rreciban en este cabildo por la horden que en el se contiene y firmolo de su nonbre.

Jhoan Luys de Rrivera.—Ante mi *Diego de Santamaria* escrivano.

FIN DEL TOMO OCTAVO.

Stanford University Libraries
3 6105 013 623 645

L
1386.
A2A2
1571/15

	DATE DUE		

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305